

A. MILLARES CARLO Y J. I. MANTECON

*Indice y extractos de los Protocolos
del Archivo de Notarías
de México, D. F.*

in. per pagina 249 - 250

I

(1524-1528)

1

EL COLEGIO DE MEXICO

- 332- Fernando de Burgos
264- Juan de Burgos
282- Fernando Montes de Oca
289- Cristobal de Ojeda
222- Cristobal de Ojeda

R.14-12-62
Ch 4 H 2 vol

EL COLEGIO DE MEXICO

Publicaciones del
Centro de Estudios Históricos

I

*Indice y extractos de los protocolos del Archivo de
Notarías de México, D. F. (Siglo XVI)*

Primera edición, 1945

Queda hecho el depósito que marca la ley
Copyright by *El Colegio de México*

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

(Distribución del Fondo de Cultura Económica, Pánuco 63)

A. MILLARES CARLO Y J. I. MANTECON

*Indice y extractos de los Protocolos
del Archivo de Notarías
de México, D. F.*

I

(1524-1528)

EL COLEGIO DE MEXICO
Sevilla, 30 México, D. F.

INTRODUCCION

I.—OBJETO DE LA INVESTIGACION.

Comisionados por el Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, iniciamos con este volumen la publicación del *Índice y extractos de los protocolos del siglo XVI del Archivo de Notarías del Departamento del Distrito Federal*. Abarca el presente trabajo la reseña de los documentos comprendidos en los registros del escribano Juan Fernández del Castillo de los años 1527 y 1528, que son los fondos más antiguos localizados hasta el momento en el Archivo citado.

Se propone, por tanto, el Centro de Estudios Históricos poner a disposición de los investigadores el conjunto de la rica documentación —por el número y por la variedad de asuntos— que sobre los más diversos problemas de la vida mexicana en la primera centuria de la Colonia encierran los registros de los escribanos públicos del siglo XVI.

Este propósito podía cumplirse publicando diversas series documentales especializadas¹ que abarcaran, cada una de ellas, algunos de los diferentes aspectos que en los protocolos se reflejan —económico, trabajo, esclavitud, encomiendas, derecho sucesorio, obligaciones, derecho mercantil, minería, literatura, arte, etc.— o bien presentando, en riguroso orden cronológico, la totalidad de los documentos, con objeto de que, desde el primer momento, pudieran ser aprovechados por los investigadores los datos concernientes a sus respectivas disciplinas.

Hemos seguido este último procedimiento, teniendo en cuenta que para realizar la publicación de series documentales especiales, sin incurrir en lamentables omisiones, sería siempre preciso partir de la redacción de un "Catálogo" como el presente, y que aquéllas correrían el riesgo de quedar incompletas, no sólo porque en toda selección

¹ Por ejemplo, la titulada *Fuentes para la Historia del trabajo en México. México, 1939-1941*, 5 vols. Recopilación de SILVIO A. ZAVALA y MARÍA CASTELO.

se refleja siempre el criterio subjetivo del investigador, sino porque cualquier documento puede estudiarse desde distintos puntos de vista, proporcionar datos y servir de fuente de conocimiento para muy diversos aspectos del hecho histórico.

Aparecen así, a la vista del estudioso, datos seguros y variados que reflejan, en su conjunto, todos los aspectos de la vida y acción de los primeros años de México, sin que el criterio más o menos certero del investigador limite sus posibilidades de estudio e interpretación.

Como dice el profesor Ots y Capdequí,² refiriéndose precisamente a las investigaciones en los archivos de protocolos, "se puede perseguir el hallazgo de algún documento desconocido que sea de particular resonancia . . . ; con esto se fomenta el cultivo de la anécdota histórica . . . , pero se desatienden intereses culturales de un valor superior, que sólo pueden verse satisfechos con una investigación disciplinada, que pueda desenvolverse, con seguridad y sin grandes sorpresas, por entre un gran caudal de documentos . . . "

Por otra parte, el carácter de estas colecciones diplomáticas no exige la publicación íntegra de sus fondos. Se trata de documentos redactados con arreglo a formularios casi uniformes,³ y en cuya transcripción es preciso recoger únicamente los datos característicos, es decir, los otorgantes, tipos de documentos, figura jurídica que encierran, condiciones especiales del acto o contrato jurídico que registran y aquellas particularidades que, dentro de las anteriores categorías, individualizan el instrumento, así como su colocación exacta en los registros correspondientes.

Presentamos, pues, de acuerdo con este criterio, en primer lugar el extracto de los documentos ordenados cronológicamente, y, a continuación, el índice general con referencia a las personas que en ellos intervienen, lugares citados, profesiones y figuras jurídicas.

Algunas veces podrá apreciar el lector aparentes interrupciones en el orden cronológico.⁴ Se trata de errores en la redacción de documentos intercalados por los amanuenses. Para no interrumpir la

² *Catálogo de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla*. Madrid-Sevilla, 1930-1937. 5 vols. Cfr. vol. I, 6-7. En el último volumen, publicado en Sevilla en 1937, comienza la reseña de los protocolos del siglo XVII.

³ Cfr. *infra*, pp. 21.

⁴ El primer documento en que encontramos una de estas alteraciones, es el señalado con el número 152. En éste, como en todos los demás en que tal cosa sucede, llamamos la atención por medio de la palabra *sic* colocada junto a la fecha.

continuidad en la descripción de los registros, respetamos estas alteraciones, por otra parte muy ligeras, llamando siempre la atención sobre ellas. La que más pudiera sorprender al investigador⁵ queda explicada más adelante en esta misma "Introducción".⁶

2.—LAS INVESTIGACIONES EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLOS.

Es muy reducido el número de estudios publicados sobre estos archivos. Todos ellos son de formación relativamente reciente. Lo mismo en España que en Hispanoamérica han permanecido en poder de los notarios y sólo en las postrimerías del siglo XIX⁷ comenzaron a ser concentrados sus fondos, unas veces en establecimientos públicos, o continuaron, si bien formando un cuerpo, en poder de los colegios notariales. Su aprovechamiento representa un fruto tardío en la técnica de la investigación histórica. El primer estudio del conjunto de los fondos de un Archivo de protocolos, del que tenemos noticia, fué realizado en Chile,⁸ en cuyo Archivo Nacional se reunieron los registros de los escribanos de dicha República, constituyendo una serie de 100 volúmenes, que comprende desde 1541 a 1800.

Un trabajo análogo al que presentamos ha sido realizado en el Archivo de Protocolos de Sevilla por el Instituto Hispano-Cubano de Historia de América (Sevilla), dirigido hasta 1936 por el citado profesor José María Ots y Capdequí,⁹ en el que se han recogido al-

⁵ Nos referimos al cambio de año en el día de Navidad en los documentos iniciales del vol. III.

⁶ Cfr. p. 19.

⁷ En México en 1901. Cfr. *infra*, pp. 16-17; en Chile en el año de 1913. Cfr. RICARDO DONOSO, "El Archivo Nacional de Chile", en *Revista de Historia de América* (México), núm. 11 (abril de 1941), 46-79. En Perú se conservan protocolos de escribanos en el Archivo Nacional. En España permanecieron en poder de los Colegios notariales hasta el año de 1932, en que pasaron a ser intervenidos por el Cuerpo de Archiveros del Estado. Cfr. *infra*, pp. 13-14.

⁸ *Guía para facilitar la consulta del Archivo de escribanos de Santiago*. Santiago de Chile, 1913-1930. 3 vols. (Publicación del Archivo Nacional de Chile.) Por el mismo establecimiento se ha editado el *Índice de los protocolos notariales de Valdivia, La Unión, Osorno y Calbuco y alcabalas de Chile. 1774-1848*. Santiago de Chile, 1929.

⁹ Op. cit. *supra*, p. 8.

gunos documentos del siglo XV y se ha iniciado metódicamente la publicación de los correspondientes al siglo XVI que pueden interesar a la historia de América.

Con anterioridad habían sido utilizados parcialmente estos fondos en rebuscas encaminadas a un fin concreto, como, por ejemplo, la realizada por don José Gestoso y Pérez,¹⁰ que dió como resultado el hallazgo en el citado Archivo Notarial de Sevilla del contrato entre Juan Cronberger y Juan Pablos, el primer impresor de América, y los relativos a Colón y a sus familiares, descubiertos en los registros del mismo establecimiento y publicados por el Instituto de Historia de América en la misma ciudad.

En idéntica forma se han utilizado los del archivo cuyo estudio metódico iniciamos por don José Toribio Medina en su magna obra *La Imprenta en México*,¹¹ en la que transcribió el poder otorgado por Juan Pablos a favor de Hernán Díaz y Juan de Sámano, naiperos de Sevilla, para que contrataran uno o dos oficiales tiradores que viniesen a trabajar en su imprenta;¹² el conferido por la viuda de Pablos, Jerónima Gutiérrez, a favor de Francisco Escobar, con algunas cláusulas del testamento de aquél,¹³ y el contrato de arrendamiento que la citada hizo a su yerno, Pedro Ocharte, de dos imprentas,¹⁴ y por el doctor Emilio Valton en su estudio sobre determinadas actividades de Hernán Cortés.¹⁵ Del mismo carácter fué el que realizó el benemérito y malogrado investigador don Francisco Pérez Salazar en los archivos de protocolos de Puebla y México,¹⁶ así como los de

¹⁰ *Documentos para la historia de la primitiva tipografía mexicana*. Sevilla, 1909 (Carta dirigida al señor don José Toribio Medina).

¹¹ *La imprenta en México*. (1539-1821). Santiago de Chile, 1907-1912. 8 vols.

¹² Apéndice al vol. VIII, pp. 385-386.

¹³ Apéndice al mismo vol., pp. 386-387.

¹⁴ Id. id. pp. 387-388.

¹⁵ "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés", en *Excelsior* (México). Colección de 11 artículos, publicados entre el 17 de diciembre de 1943 y 31 de marzo de 1944.

¹⁶ "Impresores de Puebla en la época colonial", en *IV Centenario de la Imprenta en México, la primera de América. Conferencias sustentadas en su conmemoración*. Asociación de Libreros de México. México, 1939, pp. 299-406. *Dos familias de impresores mexicanos del siglo XVII*. México, 1925. *Sobretiro de las Memorias de la Sociedad Científica "Antonio Alzate"*, vol. 43, núms. 9-12 (1924-

don Manuel Toussaint en este último, aprovechados en sus importantes estudios sobre la historia del arte mexicano. Fruto también de la iniciación del presente trabajo fué la publicación de un documento concerniente a fray Toribio de Benavente.¹⁷

No es extraño que las investigaciones metódicas en los Archivos de protocolos tengan, en el momento actual, escaso volumen, ya que aparte de la dificultad que presentaba, y, en muchos casos, sigue presentando su dispersión, es natural que la atención de los estudiosos y eruditos se haya dirigido a las grandes colecciones oficiales de los Archivos generales, con preferencia a los notariales, de carácter particular o de derecho privado.¹⁸

En Hispanoamérica se ha concedido una especial atención a la publicación y estudio de las actas de los primeros cabildos municipales, de las que pueden extraerse importantes datos para el estudio del derecho privado, ya que en los períodos constituyentes las entidades municipales resolvían casos, cuestiones y problemas que afectaban a los más variados aspectos de la vida de la colectividad.¹⁹

1925), 447-511 y "Dos documentos sobre Don Juan Ruiz de Alarcón", en *Revista de Literatura Mexicana* (México), año I, núm. 1 (julio-septiembre de 1940), 154-165.

¹⁷ En *Filosofía y Letras* (México), núm. 4 (octubre-diciembre de 1941), 283-286. Es el que reseñamos con el núm. 179. Asimismo, el autor del artículo precitado, AGUSTÍN MILLARES CARLO, publicó en la misma revista "Algunos documentos sobre tipógrafos mexicanos del siglo XVI", núm. 12 (octubre-diciembre de 1943), 303-324.

¹⁸ Es preciso tener en cuenta, sin embargo, que las esferas del derecho público y privado no estaban tan absolutamente delimitadas en el siglo XVI como posteriormente. Así vemos cómo las capitulaciones otorgadas por la Corona o sus representantes para la conquista o población de nuevos territorios en Indias fueron títulos negociables y objeto de ventas, traspasos, contratos de compañía, etc. Cfr. OTS Y CARDEQUÍ, *El Estado español en Indias*, México, 1939 y *El derecho de propiedad en la legislación de Indias*. Madrid, 1925, y SILVIO A. ZAVALA, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. Madrid, 1935. En los documentos núms. 244, 462, 484 y otros del presente índice puede verse cómo, por medio de instrumentos privados—escrituras de poder—, se traspasaban funciones públicas, de tesorero de S. M., contador, etc.

¹⁹ Las más importantes publicaciones a este respecto y referentes al siglo XVI son: *Actas del Cabildo de la Ciudad de México*. Traducción paleográfica de los libros primero, segundo, tercero y cuarto. México, 1871-1874, 2 vols., cuya transcripción fué hecha por el benemérito investigador don IGNACIO LÓPEZ RAYÓN.—*El primer libro de Actas del Cabildo de Santiago* [de Chile], generalmente llamado libro Becerro, de 1541 a 1557, en *Colección de historiadores de Chile y documentos rela-*

Sin embargo, aunque poco explotados todavía los archivos de protocolos para el estudio de las instituciones jurídicas,²⁰ sí lo han sido, y con notable aprovechamiento, en cuanto se refiere a la historia del arte, de la imprenta, de la literatura y para la biografía de personajes históricos centrales. Del de Sevilla extrajo don Francisco Rodríguez Marín la mayor parte de sus *Documentos para la biografía de escritores españoles de los siglos XVI y XVII*,²¹ aparte de otros muchos que afianzan sobre sólidas bases multitud de datos y rectificaciones esparcidas en otros libros suyos, como el consagrado a estudiar la personalidad de Luis Barahona de Soto y de los amigos que formaban el círculo del autor de *Las Lágrimas de Angélica*,²² y en sus eruditos comentarios a las obras de Cervantes.

tivos a la historia nacional. Santiago, 1861-1878, vol. I, pp. 63-622. Los del Cabildo de Lima comenzaron a publicarse en París en 1888-1900 por E. TORRES SALDAMANDO y se continuaron en Lima en 1935 y 1942 por BERTRAN T. LEE y JUAN BRAMBLEY, respectivamente. En Ecuador, a partir de 1937, JORGE A. GARCÉS G., en la importante serie de publicaciones del Archivo Municipal de Quito y en el *Boletín de Estudios Históricos de Pasto*, edita las Actas de los Cabildos de San Miguel de Ibarra (1937), Quito (1938-1940), Cuenca (1938) y Pasto. En Bolivia, LEÓN M. LOZA ha publicado las del Cabildo de la Paz (1937). En Cuba, EMILIO ROIG DE LEUCHSENRING ha dado a conocer las Actas del Ayuntamiento de La Habana (1937-1940). En la Argentina, donde ya en 1869-1888 se inició por el doctor VICENTE E. LÓPEZ la publicación de los Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires, completada entre 1907 y 1934, en 48 vols., en 4 series, se editaron posteriormente las de Santa Fe (1942), Santiago del Estero (1941-1942) y Corrientes (1941). Esta somera e incompleta relación demuestra la necesidad de una recensión bibliográfica que facilite una sólida investigación acerca de la vida municipal en Hispanoamérica durante el período colonial. Tan importante movimiento es clara muestra de que ha sido superada la posición que registraba LUIS AZNAR en su estudio "Colecciones documentales éditas relativas a la historia de la América Española", en *Academia Nacional de la Historia (Junta de Historia y Numismática Americana)*. II Congreso Internacional de Historia de América reunido en Buenos Aires los días 5 a 14 de julio de 1937 . . . , t. V, al afirmar que las colecciones documentales sobre historia de América se orientaban en España hacia la época colonial y en América hacia el período independiente.

²⁰ Bastará recordar que al iniciar Ots y Capdequí el capítulo sobre el derecho de obligaciones en su citado libro *El Estado español en Indias*, pp. 145-146, escribe: "Sobre el derecho de obligaciones no creemos que sea posible presentar conclusiones tan relativamente seguras . . . No conocemos, por otra parte, ningún estudio monográfico utilizable sobre este tema". Afirmación motivada fundamentalmente por la carencia de fuentes concretas para su estudio.

²¹ *Boletín de la Academia Española de la Lengua*. Madrid, 1923.

²² *Luis Barahona de Soto*. Madrid, 1903.

Fruto de largas horas de trabajo en el archivo de protocolos de Madrid son, en gran parte, las ilustraciones a las grandes obras bibliográficas de don Cristóbal Pérez Pastor.²³

Del archivo de protocolos de Zaragoza proceden los documentos para la historia del arte en Aragón, que fueron publicados por el señor Abizanda Broto,²⁴ y la mayoría de los utilizados en su obra sobre los artistas sevillanos de los siglos XVI al XVIII por el citado Gestoso y Pérez fueron descubiertos en el de Sevilla.²⁵

Del de Toledo exhumó muy importantes documentos sobre el Greco Francisco de B. San Román,²⁶ y el malogrado investigador Verardo García Rey,²⁷ una serie de noticias sobre el príncipe de los ingenios españoles.²⁸

Del Archivo Nacional del Perú extrajo Irving A. Leonard un documento procedente del protocolo del escribano Francisco Dávalos,²⁹ que completa las observaciones de don Francisco Rodríguez Marín sobre la vida del *Don Quijote de la Mancha* en América.³⁰

De día en día se va incrementando el aprovechamiento de la documentación de estos Archivos y ya se han comenzado a publicar índices como el que iniciamos con el presente volumen de algunos de los archivos españoles.³¹

²³ *Bibliografía madrileña*. Madrid, 1891-1907. 3 vols. y *La Imprenta en Medina del Campo*. Madrid, 1895. (Obras premiadas en los concursos de la Biblioteca Nacional de Madrid.)

²⁴ *Documentos para la historia literaria y artística de Aragón*. Zaragoza, 1915-1917.

²⁵ *Ensayo de un diccionario de los artistas que florecieron en esta ciudad de Sevilla desde el siglo XII al XVIII*. Sevilla, 1899.

²⁶ Al mismo investigador se debe una guía del Archivo de protocolos de Toledo, en su obra *Archivo Provincial: I. Los protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial. Notas e índices*. Madrid, 1934.

²⁷ *Nuevos documentos cervantinos hasta ahora inéditos*. Madrid, 1929.

²⁸ Para otros detalles y bibliografía sobre los archivos de protocolos españoles, cfr. A. MILLARES CARLO, "Archivos españoles", en *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana* (Buenos Aires), I (1924), 125-136 y "Algunas notas bibliográficas acerca de archivos y bibliotecas españoles (1920-1934)", en *Anales de la Universidad de Madrid*, t. IV, fasc. 2, Letras (1925).

²⁹ "Don Quixote and book trade in Lima 1606", en *Hispanic Review*, vol. VIII (1940), 285-34.

³⁰ *El "Quijote" y Don Quijote en América*. Madrid, 1911.

³¹ Por referencia conocemos la obra de JULIO GONZÁLEZ, *Índice del archivo histórico de Salamanca*. Madrid, 1942. La necesidad de organizar sistemáticamente

De la intensificación de estos estudios e investigaciones son de esperar resultados que de otro modo sería imposible o muy difícil conseguir.

3.—CARACTERISTICAS DE LOS FONDOS DE LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLOS.

Los archivos de protocolos, sobre cuya historia no existe todavía un trabajo que pueda servir de orientación firme, recogen los más variados actos y contratos. Son, por lo tanto, una guía firme y segura para conocer, tal como era en la realidad, la vida en los siglos a que se refieren. Tienen para el historiador la ventaja que siempre ofrecen, a cambio de un más detenido estudio, las fuentes indirectas de conocimiento histórico, más jugosas que aquéllas que fueron producidas por el Estado o por historiadores y cronistas, realizadas siempre con conciencia de su posible repercusión en el futuro.

Todavía en el siglo XVI estaba muy arraigada en España, y, por lo tanto, pasó al Nuevo Mundo con los conquistadores y pobladores, una especie de monomanía escrituraria que llevaba a registrar ante los escribanos públicos actos, manifestaciones y transacciones, que en la vida actual se resuelven dentro de la esfera estrictamente privada y al margen de la legislación notarial. Frondosidad debida, en mínima parte, a la vieja tradición española de estos archivos, que hace que se remonten, en Valencia, Cataluña y Aragón al siglo XIII, y más fundamentalmente a un concepto rituario del derecho, mantenido a través de las modificaciones introducidas en la vida jurídica por las nuevas corrientes iniciadas en la época a que nuestros documentos se refieren, y a la necesidad de establecer títulos que justificasen situaciones jurídicas creadas muchas veces en contra de la ley y con mayor frecuencia al margen de ella, porque las fuentes legales constituían un cauce estrecho para contener todas las formas que adoptaban las actividades de los ciudadanos con arreglo a las exigencias del momento.⁸²

la catalogación de estos establecimientos movió a la Inspección General de Archivos de España a ordenar la publicación de las *Instrucciones provisionales para la ordenada clasificación y catalogación de los archivos de protocolos*. Madrid, 1933, redactadas por M. Gómez del Campillo.

⁸² Sobre la insuficiencia de las normas legales para encuadrar todos los aspectos

En los formularios, de los que más adelante damos unas someras muestras, y singularmente en las escrituras o cartas de deuda, venta, etc., pueden estudiarse las cláusulas de imposición de multas por incumplimiento de contrato, que exigían la renuncia expresa a la prohibición de renunciar con carácter general a determinados beneficios de las leyes. Demostración perfecta, a nuestro modo de ver, de la aseveración de que las leyes y ordenamientos jurídicos eran notoriamente insuficientes para inscribir en ellos todas las manifestaciones de la estructura civil, social y económica de la época.⁸³

De ello se origina que, en el derecho de obligaciones —una de las esferas más dilatadas de la actividad humana— existiera de hecho una tan amplia libertad de obrar, que sus características sólo puedan conocerse por el estudio del documento concreto, y que, por el contrario, se deformaría la realidad histórica, si en su interpretación se partiese exclusivamente de las normas jurídicas legales o de las determinaciones del poder público que se refieren a casos concretos, pero con ánimo de sentar preceptos generales.

Así lo advierte el maestro Altamira⁸⁴ al afirmar: “Los Estados han reconocido casi siempre . . . un margen de autonomía, por fuera de su propia función legisladora, a las personas privadas, individuales o colectivas . . .” Y más adelante⁸⁵ insiste en que “es seguro que casi la totalidad de las instituciones privadas serían imposibles de conocer a fondo si nos limitásemos a concebir o reconstruir aquéllas sobre la base únicamente del derecho público legal”, añadiendo luego:⁸⁶ “Las dos fuentes específicas que deben considerarse a este propósito son los documentos notariales (antes del siglo XIX y en buena parte de él de “escribanos”) y los de registros . . .” El mismo criterio expresa Ots y Capdequí,⁸⁷ afirmando que “constituyen las viejas escrituras protocolizadas en sus archivos [los notariales] un testimonio in-

de la vida jurídica y la capacidad creadora de las personas individuales o jurídicas, cfr. JOAQUÍN COSTA, *Teoría del hecho jurídico individual y social*. Madrid, 1914. (Biblioteca Jurídica de Autores Españoles, vol. VII.)

⁸³ Cfr. infra, en el formulario, las cartas de obligación y venta.

⁸⁴ *Técnica de la investigación en la historia del derecho indiano*. México, 1939, p. 73.

⁸⁵ *Op. cit.*, p. 74.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 75.

⁸⁷ Cfr. Prólogo al *Catálogo de los fondos*, etc., ya citado, p. 6.

superable donde se refleja en toda su complejidad el testimonio de la vida social de un país en un momento determinado”.

Dada la profundidad de los estudios realizados sobre las fuentes legislativas, es natural que se vuelva ahora la atención hacia estos fondos privados y que Altamira afirme que “esta rama de nuestra documentación exige adquirir pronto un desarrollo tan grande (en cuanto a volumen) como el de las colecciones generales”.⁸⁸

En resumen: bajo formas contractuales formalmente rígidas aparecen en estos documentos toda clase de actos y contratos, comprobándose, en todo momento, una gran libertad para obligar y ser obligado. En instrumentos de estructura uniforme encuentran acogida actos e instituciones muy diversos e incluso distintos de aquéllos para quienes fueron creadas las formulaciones en que se concretan. Se reflejan en ellos no sólo las instituciones de derecho mercantil, sino la realidad de la vida familiar, la capacidad de producción, la vida literaria, artística, etc., que sólo mediante su estudio pueden conocerse en su integridad, así como las desviaciones con respecto a la ley escrita, tan interesantes para intentar resolver el debatido problema, singularmente en el derecho indiano, del posible divorcio entre el “derecho” y el “hecho”.

4.—EL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

Se halla instalado en los locales de la Procuraduría del Departamento del Distrito Federal de la ciudad de México, perfectamente acondicionado y con correcta ordenación de sus fondos, que abarcan desde el primer tercio del siglo XVI (1525) hasta la época actual, comprendiendo los protocolos de los escribanos y notarios de dicha ciudad.

Fué fundado el 19 de diciembre de 1901, dependiendo entonces de la extinta Secretaría de Justicia; pasó, al desaparecer dicha dependencia, al Gobierno del Distrito y después al Departamento en que actualmente se halla encuadrado. Está regido administrativamente por la Ley del Notariado, en cuyo artículo 91 se ordenó la creación del Archivo en su forma actual.

Anteriormente los protocolos se hallaban en poder de las diversas

⁸⁸ *Op. cit.*, p. 76.

notarías de la ciudad de México. No es de extrañar por ello que aparezcan lagunas —como en la mayor parte de los archivos de la misma clase— y que algunos volúmenes se encuentren muy deteriorados o incompletos.³⁹

Dirígelo en la actualidad el Lic. don Clicerio Díaz, en quien, así como en el restante personal del archivo, Lics. Carrero y Basurto y don Prudencio García, hemos encontrado las mayores facilidades para nuestro trabajo.

Se halla en dicha oficina, a disposición de los estudiosos, un "Índice alfabético-cronológico" manuscrito, o lista de escribanos, con indicación de los años en que ejercieron su cargo y número de volúmenes que de cada uno de ellos se conservan.⁴⁰ Este "Índice" ha sido publicado por nosotros en el artículo citado en la nota 39.

En él se registraron bajo la rúbrica "Anónimos", hoy corregida, un grupo de protocolos correspondientes a los años de 1525 a 1543. El examen de los tres primeros volúmenes, cuyo índice publicamos, nos permite llegar a las siguientes conclusiones:

Fueron obra del escribano Juan Fernández del Castillo. No es de extrañar que se les considerase como anónimos, porque el fedatario citado no suscribe en sus registros los documentos ante él otorgados; de aquí que sólo con un detenido estudio de los mismos pueda determinarse su nombre.

Por lo que respecta al volumen I, basamos nuestra atribución en el estudio de los documentos núms. 138 y 141, en que Juan Fernán-

³⁹ Cfr. ALBERTO RAMOS MARTÍNEZ. "Archivo de Notarías", en *Boletín Estadístico Mensual*, publicado por la Oficina de Estadística y Estudios Económicos del Departamento del Distrito Federal correspondiente al 1 de diciembre de 1936, pp. 29-34. HERBERT T. BOLTON, *Guide to materials for the history of the United States in the principal Archives of Mexico*. Washington, D. C., 1913, p. 375, da una sumaria referencia sobre este Archivo. IGNACIO L[ÓPEZ] RAYÓN, "Archivos de México", en *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, t. V, pp. 978-983, se refiere casi exclusivamente al General de la Nación, sin mencionar para nada los fondos que nos ocupan, entonces en poder de los notarios. Véase también AGUSTÍN MILLARES CARLO y J. IGNACIO MANTECÓN, "El Archivo de Notarías del Departamento del Distrito Federal (México, D. F.)", en *Revista de Historia de América* (México), núm. 17 (julio de 1944), 69-118.

⁴⁰ Una relación de los escribanos y notarios de la ciudad apareció en "Noticia que manifiesta los protocolos que están a cargo de los Notarios del Distrito Federal, por quienes se hallan autorizados, de los años a que pertenecen y de los intermedios que faltan", inserta en *Sobre la iniciativa y proyecto de Ley para el ejercicio de la profesión de escribano público*. México, 1871, pp. 118-119.

dez del Castillo, como tal escribano, suscribe actas de comparecencia relacionadas con la muerte de Rodrigo de Paz.

Respecto al volumen II, el documento más interesante para la aludida comprobación es el núm. 483, en que aparece un mandamiento del alcalde de Tenustitán, Juan de la Torre, con fecha 2 de marzo de 1532, ordenando al escribano público Miguel López, sucesor en el oficio de Fernández del Castillo, que sacase traslado, en pública forma, del instrumento a que se refieren el núm. citado y el 482.

En el volumen III encontramos al mismo Fernández del Castillo dando fe en el acta de comparecencia reseñada en el número 1129; y en el número 1623 se inserta un mandamiento análogo al catalogado con el núm. 483.

Aparte de estos datos, en muchas cartas de deuda de los tres volúmenes que estudiamos aparece la cláusula de cancelación otorgada por el escribano de que venimos ocupándonos.

En el primer volumen se recogen los documentos que primeramente formalizó Juan Fernández del Castillo, ya que sustituyó en el oficio a Hernán Pérez el 21 de julio de 1525; en efecto, un acta del Cabildo de la Ciudad de México registra en dicha fecha la renuncia presentada por Pérez ante el monarca, con la súplica de que se le hiciera merced del cargo a Fernández del Castillo, quien fué recibido provisionalmente por el Cabildo como escribano y prestó juramento en la misma sesión.⁴¹ Posteriormente, en 22 de junio de 1528, fué ratificado su nombramiento al presentar la Real Cédula en que se accedía a la petición de Hernán Pérez y se le concedía el oficio.

A mediados del año siguiente, en mayo de 1529, había sido sustituido por Miguel López, quien desde el 15 de enero de 1530 fué, además, escribano del Concejo, al cesar en este cargo Pedro del Castillo.⁴²

Los tres volúmenes de referencia aparecen escritos en la letra procesal característica de los protocolos notariales de la época. Es-

⁴¹ Cfr. *Actas del Cabildo de la Ciudad de México*, ya citadas. En ellas se contienen datos muy interesantes acerca de los escribanos de la ciudad en esta época. Sobre el oficio de escribano en Indias, cfr. ROQUE JACINTO PICHETO, "Actuación de los escribanos en la conquista de las Provincias del Río de la Plata", en *Anales del Primer Congreso de Historia de Cuyo*. Mendoza, 1938, t. III, pp. 383-529.

⁴² Cfr. Documento núm. 1572, cuya cláusula de cancelación fué otorgada ante el citado escribano Miguel López como sustituto de Juan Fernández del Castillo.

tán constituídos por cuadernos, sueltos o cosidos, formando un cuerpo y encuadrados en pergamino. Llevan intercalados algunos mandamientos de alcaldes y poderes originales de otros escribanos, que guardan relación con los documentos otorgados. Sus principales características son las siguientes:

VOLUMEN I: 289 fols. 31 × 21 cms. Caja de la escritura 26 × 19.5 cms. Muy deteriorados los márgenes, con manchas de humedad en muchos de los folios. Las páginas primeras y últimas de los cuadernos en mal estado de conservación. Abarca desde el 9 de agosto de 1525 al 9 de diciembre del mismo año.

VOLUMEN II: 538 fols. 31.5 × 22.5 cms. Caja de la escritura 27 × 18.5 cms. En mejor estado de conservación, salvo algunos folios mutilados y manchados de humedad. Este volumen está foliado originalmente con numeración romana, que comienza en el folio CIII. A partir del folio 440 desaparece tal numeración por rotura del margen superior derecho. Comprende desde el 29 de enero de 1527 al 5 de noviembre del mismo año.

VOLUMEN III: 705 fols. 31.5 × 22 cms. Caja de la escritura 28.5 × 18.5 cms. Muy deteriorado en sus folios finales. Foliado con numeración romana muy irregular, por lo que no hemos hecho mención de ella. Este volumen, así como los dos anteriores, ha sido foliado por nosotros. Comienza el 27 de diciembre de 1528 (*n. st.*) y termina el 1 de diciembre de 1528.⁴⁸

Las escrituras incorporadas a estos registros, excepto algunas debidas al escribano, fueron escritas por sus amanuenses. Puede afirmarse que el autor material de la mayoría de los documentos del volumen II fué Rodrigo de Salcedo, que aparece como testigo en mu-

⁴⁸ No se trata en éste, como en otros casos, de errores en la fecha debidos a descuido de los amanuenses. Es indudable que el escribano cambió el año el 25 de diciembre de 1527, día de Navidad, por lo cual la fecha de la primera escritura, es decir, la de 27 de diciembre de 1528, debe de entenderse como 27 de diciembre de 1527. Esta alteración de las fechas ha sido ya advertida en los documentos españoles e hispanoamericanos. Cfr. A. MILLARES CARLO, "Sobre el modo de comenzar el año en los Libros de Actas del Ayuntamiento de Madrid", en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, VII (1932), 56-65; ANICETO ALMEYDA, "Sobre una alteración de la cronología de los documentos hispanoamericanos del siglo XVI", en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, t. XC, núm. 98 (enero-julio de 1941), 5-14, y GENARO ARTELES, "Notas sobre cronología hispanoamericana. La fecha del año de las actas municipales de La Habana durante el siglo XVI", en *Universidad de La Habana*, núms. 43, 44 y 45 (julio-diciembre de 1942), 196-207.

chos de ellos; en los otros volúmenes, aunque hay bastantes escrituras debidas a este mismo amanuense, se advierte una mayor diversidad de letras. Es frecuente que la primera o primeras líneas sean de distinta mano que el resto del documento.

Las fechas a que éstos se refieren abarcan una de las épocas más turbulentas de la primera época de la Colonia. Dejan clara huella en estos registros las luchas entre los Oficiales del Rey y Rodrigo de Paz. El desconcierto producido por la ausencia de Cortés, motivada por su expedición a las Hibueras, se transparenta y registra en ellos.

En su conjunto representan las preocupaciones fundamentales de los conquistadores y primeros pobladores. Un afán casi exclusivo de tráfico y comercio mueve toda su actuación. Del más alto al más bajo todos se agitan en ese ámbito; conquistadores o clérigos, licenciados o artesanos, alcaldes, regidores, cirujanos, arrieros, aparecen, a través de estos registros, sin más preocupación que asentarse económicamente, crearse una posición que les resarza de las penalidades de la conquista o dé realidad a las esperanzas que les hicieron salir de España para arraigarse en América.

Dentro de este cuadro consideramos de gran interés el estudio de los documentos que se refieren a la minería, al tráfico de esclavos, a las condiciones del trabajo libre de los españoles,⁴⁴ según se desprende de las estipulaciones convenidas en las cartas de soldada, a las prestaciones personales de que se aprovechaban los titulares de repartimientos y encomiendas, a la utilización de éstas como un factor equivalente al capital de hoy en las transacciones comerciales e industriales, a la gran movilidad del crédito a través de las cartas de poder traspaso, al absentismo de los encomenderos, reflejado en los frecuentes poderes otorgados para la administración de sus encomiendas, y los que se refieren al arrendamiento de los diezmos.

En ellos puede apreciarse la iniciación y el desarrollo del artesanado, creación de las primeras industrias, formas variadas del tráfico de los arrieros; también proporcionan datos fidedignos para redactar índices exactos de los precios reales de solares y mercaderías.

⁴⁴ Creemos que tienen especial valor los documentos que registran las operaciones de compraventa de esclavos, singularmente los que atañen a los esclavos del Pánuco y a las autorizaciones concedidas para esta trata por Nuño de Guzmán. Cfr. SILVIO A. ZAVALA, "Los trabajadores antillanos en el siglo XVI", en *Revista de Historia de América*, núm. 2 (junio de 1938), 31-52 y núm. 3 (septiembre de 1938), 60-88.

Ofrece asimismo interés el aprovechamiento de los datos sobre la venta de oficios, como el de regidor, y quizá sean útiles para los historiadores de la literatura mexicana los que atañen a las familias Terrazas y Valadés.

Como obligado complemento del índice y extracto de estos protocolos damos al fin del presente volumen un ensayo sobre los formularios utilizados por el escribano, circunscrito a los principales tipos de documentos que integran estos registros. Una investigación completa sobre este tema excedería de los límites de nuestro programa en este volumen y será objeto de un estudio particular. El principal trabajo análogo es el publicado por Galo Sánchez⁴⁵ y V. Granell⁴⁶ al transcribir el cuaderno de fórmulas de un notario de Avila (España) de fines del siglo XIV y principios del XV. En nuestro caso la labor es distinta. Para que fuera completo el estudio hubiera sido preciso analizar y comparar estas fórmulas empleadas por los escribanos de Tenustitán con las del formulario de referencia y con los documentos análogos de la misma fecha procedentes de los archivos españoles, para conocer las modificaciones que se han introducido en los documentos redactados en México. Limitados a los protocolos de un solo escribano, y en un lapso de tiempo muy breve, cualquier conclusión que hubiéramos podido presentar pecaría de demasiado provisional y estaría sujeta a rectificaciones.

Por ello nos limitamos a publicar los documentos que hemos considerado más característicos dentro de cada uno de los géneros que integran el protocolo cuyo índice publicamos.

⁴⁵ "Formularium instrumentorum. Setenta y cinco fórmulas", en *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid): Fórmulas I a XII, vol. II (1925), 470-491; Fórmulas XIII-XXXIV, vol. III (1927), 476-503; Fórmulas XXXV-LVII, vol. IV (1927), 380-402.

⁴⁶ Fórmulas LVIII-LXXV, vol. XII (1935), 444-467. La bibliografía española sobre formularios es muy escasa. Aparte del trabajo anteriormente citado, cfr. ADOLFO BONILLA SAN MARTÍN, "Formularios de instrumentos públicos", en el libro titulado *El Código de Hammurabi y otros estudios de historia y filosofía jurídicas*. Madrid, 1909. La monografía de ZACARÍAS G. VILLADA, "Formularios de las bibliotecas y archivos de Cataluña-", en el *Anuari del Institut d'Estudis Catalans* (Barcelona), IV, 1911-1912, se refiere a una época muy anterior a la que aquí nos interesa.

Volumen I. Escribano: Juan Fernández del Castillo.

9 de agosto de 1525 a 9 de diciembre de 1525.

1.—9 de agosto de 1525.—I, fol. 2 r y v.

Mendo Suárez, vecino de Tenustitán, da poder traspaso a Martín del Río para cobrar de Pedro de Maya 62 pesos y 4 tomines de oro de minas.¹

2.—10 de agosto de 1525.—I, fol. 3 r y v.

Poder general de Juan de Santana a Juan Ortiz.

3.—10 de agosto de 1525.—I, fols. 3 v y 4 v.

Juan Ortiz, vecino de Jalisco y estante en la ciudad de Tenustitán, otorga poder a Juan de Santana, vecino de la villa de Palos, estante en Tenustitán, especialmente para cobrar de los bienes y hereaderos de Diego Quintero de la Rosa, vecino que fué de Palos, 90 pesos que le habían entregado ambos otorgantes para que trajese ciertas cosas de Castilla a la Nueva España, y otras cantidades.

4.—11 de agosto de 1525.—I, fol. 5 r y v.

[. . .] Colmenares otorga poder a Diego de Jaramillo para cobrar de Pedro de Sabiote 165 pesos de oro de minas, fundido, y para pasarlos a su poder "por rrazón de vn solar que me vendistes por contía de [tre]ynta pesos de oro e lo rrestante que me distes e pagastes contados . . . "

5.—11 de agosto de 1525.—I, fol. 6 r y v.

[. . .], vecino de Colima, confiere poder a Francisco de Oliveiros para cobrar y haber para sí de Gonzalo Cerezo 120 pesos de oro.

6.—12 de agosto de 1525.—I, fols. 6 v y 8 r.

¹ Los documentos 1 a 10 corresponden a los fols. iniciales del cuderno, en mal estado de conservación, singularmente en los márgenes; por lo que aparecen lagunas representadas por los puntos suspensivos entre corchetes.

El bachiller Alonso Pérez arrienda a Hernán Vázquez, estante en Tenustitán, una huerta en dicha ciudad con los siguientes linderos: de una parte, huerta del lic. Pedro López y huerta de [. . .] Domínguez, por un año, en 40 pesos de oro, fundido y marcado, pagaderos "en fin de cada vn terçio . . . , con condiçión que yo sea obligado . . . a vos dar toda la herramienta que tiene Juan Méndez, [. . .] que la tiene arrendada . . . y que sea obligado de vos dar al presente, como entrades en la [dicha huerta], dos esclavos, para que os ayuden a labrar." Se obliga, además, a proporcionarle 8 ó 10 indios para que le ayudasen, comprometiéndose en cambio el arrendatario a darle "para proveymiento de mi casa [. . .] dos verças cada día e vna dozena de rrávanos e [. . .] de nabos e todas las otras cosas que oviere en la [huerta] que me déys lo que sea justo, e sy oviere melones, vn [me]lón, e sy oviere verengenas, media dozena, e pepinos [. . .]; e asymismo, que cada e quando quisiere yo yr a la dicha güerta con dos amigos míos a holgar, que pueda yr."

7.—12 de agosto de 1525.—I, fol. 8 r y v.

Pedro González de Trujillo, vecino de Tenustitán, se obliga a dar a Gonzalo Fernández, boticario, estante en la misma ciudad, ciento e çinquenta pesos de oro desta fundiçión . . . , que vaya a quatroçientos e çinquenta maravedis . . . , los cuales son por rraçón de vn [ca]uallo de color rruçio, ensillado e enfrenado que de vos he comprado."

8.—13 de agosto de 1525.—I, fol. 9 r y v.

Reconocimiento de deuda, en cuantía de 45 pesos, por parte de Francisco Velázquez, vecino de Tenustitán, a favor del presbítero Luis García, estante en el mismo lugar.

9.—14 de agosto de 1525.—I, fols. 9 v y 10 v.

Lorenzo Genovés, vecino de Tenustitán, otorga poder a su compadre Francisco López, minero, ausente, para que pueda "paresçer e paresca ante el teniente e justiçia qualesquier de las minas de Xuxaca e su término e . . . pedir e demandar a Rodrigo de Sygura, vezino desta dicha çibdad, que . . . guarde . . . çierta compañía que . . . hizimos sobre çiertos yndios que traemos de compañía en las dichas minas, lo qual el dicho Rodrigo de Sygura no ha hecho . . . , e . . . pedir

que la dicha compañía . . . se dé por ninguna . . . , según se contiene en la carta de compañía que . . . pasó ante Hernán Pérez, escrivano que fué desta dicha çibdad, e . . . que pueda el dicho Francisco López . . . otorgar con cualesquier personas la dicha compañía, . . . e, sy nesçesario fuere, que pueda por mí [e en] mi nonbre tomar fiado todo el mays e otros mantenimientos que sean menester para la dicha gente . . . ”

10.—14 de agosto de 1525.—I, fols. 11 r y 12 v.

Diego López Pacheco, vecino de Tenustitán, e hijo de don Luis López Pacheco y de doña Ana Condal[. . .]río, vecinos de la ciudad de Cuenca, reconoce haber recibido en dote la cantidad de cinco mil ducados de oro por su próximo matrimonio con doña Felipa de Araujo, hija de María de Araujo, vecina de Tenustitán. Figura como uno de los testigos fray Toribio (de Benavente o Motolinía), guardián del monasterio franciscano de la ciudad.

11.—15 de agosto de 1525.—I, fol. 13 r y v.

Poder general otorgado por Rodrigo de Albornoz, contador de S. M. en la Nueva España, a favor de sus criados Cristóbal de Valde-rrama, Juan de Cuevas y Cristóbal Donato, para todos sus pleitos.

12.—16 de agosto de 1525.—I, fol. 14 r y v.

Poder general otorgado por Diego de Alanís, herrador, vecino de Tenustitán, a Juan Rodríguez, del mismo oficio, vecino de Santo Domingo del Puerto, de la Isla Española.

13.—16 de agosto de 1525.—I, fol. 15 r y v.

Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, concede poder a Francisco de Hinojosa, vecino de la villa de Santisteban del Puerto, de la provincia de Pánuco, especialmente para cobrar de los herederos de Gaspar de Salamanca, alguazil del último lugar nombrado, cincuenta y siete pesos de oro fundido y marcado, que le debía.

14.—16 de agosto de 1525.—I, fol. 16 r y v.

Poder general de Juan López, vecino de Medellín, en la Nueva España, a Juan de Castañeda, habitante en el mismo lugar.

15.—17 de agosto de 1525.—I, fols. 17 r y 18 r.

Compañía entre Pedro de Villalobos y Alvaro Maldonado, vecinos de Medellín en la Nueva España y Tenustitán, respectivamente, por tiempo de un año, a partir del 1 de octubre, “en la qual . . . ponemos cada vno de nos çinquenta esclavos yndios, machos y henbras, e yo el dicho Pedro de Villalobos me obligo de dar todas las herramientas que fueren menester para los dichos yndios, para cojer oro en las minas, e asimismo nos anbos nos obligamos de poner todas las [¿cosas?] que fueren menester de por medio, e yo el dicho Alvaro Maldonado me obligo de dar para la dicha jente e para el minero que con [ella] a de andar, todo el mantenimiento de pan e ají e frisoles e sal e [otras] cosas que se suelen e acostunbran dar en las minas . . . , [e] si perrillos o aves oviere, que también los dé, e asimismo me obligo . . . [yo], Alvaro Maldonado, de dar vn moço para que rrecoja las mi [. . .]. E yo, Pedro de Villalobos, me obligo de meter en la dicha compañía [un escl]vo negro para que sirva en las dichas minas . . . , e quel minero, que lo paguemos en esta manera: Yo el dicho Pedro de Villalobos dos partes e yo el dicho Alvaro Maldonado la vna parte, e [asimismo nos] obligamos de pagar de por medio los puercos que se gasta[ren en el mante]nimiento del dicho minero e moço y negro, e que en fin del dicho [año con]plido o antes, si antes fundiéremos, . . . que todo el oro que se vuire cojido con la dicha jente, que [. . .] a fundir, e fundido e pagado el derecho del Rey e lo demás que [. . .] en la dicha fundición, e el oro que quedare limpio, que lo partamos . . . [por] la mitad, e asimismo que partamos las bateas que vuire [. . .] e que yo el dicho Pedro de Villalobos saque las dichas herramientas [e] esclavo negro, pues ques mio . . . ”²

16.—17 de agosto de 1525.—I, fols. 18 v y 19 r.

Alvaro Maldonado, vecino de Tenustitán, nombra por su mandatario a Pedro de Villalobos, vecino de Medellín, en la Nueva España, para que “pueda demandar e rrecavdar, así en juyzio como fuera dél, de los pueblos de Çoçola e Yspan, que me están encomendados, con todo lo a los dichos pueblos demás sujeto, que son en el valle de Guajaca, e sacar e saque dellos e de cada vno dellos todos los es-

² Documento muy deteriorado.

clavos, oro e ropas e mahíz e otras cosas e mantenimientos que me son obligados a me dar, como a señor dellos . . . ”

17.—18 de agosto de 1525.—Fols. 19 r y 20 r.

Pedro Rodríguez de Carmona, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro Borjese, estante en la misma ciudad, ciento treinta y cinco pesos de oro, fundido y marcado, “por rrazón de veynte açadones y veynte barras y veynte almocafres” que le había comprado.

18.—18 de agosto de 1525.—Fol. 20 r y v.

Poder de Antonio de Benavides, vecino de Tenustitán, a Diego de Morales, minero y vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan de Medina, también minero, cien pesos de oro, importe de ciertas ropas y mercancías.

19.—19 de agosto de 1525.—Fol. 21 r y v.

Poder traspaso de Pedro González Trujillo, vecino de Tenustitán, al boticario Gonzalo Fernández, para cobrar de Santos Fernández cien pesos de oro de minas.

20.—19 de agosto de 1525.—Fol. 22 r y v.

Juan de Medina, minero del contador, reconoce deber a Diego de Morales, mercader, vecino de Tenustitán, trescientos pesos de oro, cien de los cuales había pagado el acreedor a Antonio de Benavides, y doscientos como importe de ciertas mercancías.

21.—21 de agosto de 1525.—I, fols. 22 v y 23 v.

Poder general de Juan de Medina a Diego de Morales.

22.—19 de agosto de 1525.—I, fols. 23 v y 24 r.

Poder general de Cristóbal de Santofimia a Diego Fernández Lasso, ambos vecinos de Tenustitán.

23.—21 de agosto de 1525.—I, fols. 24 v y 25 r.

Francisco de los Ríos, arriero, reconoce a Alonso González, mercader, vecino de Tenustitán, como el otorgante, una deuda de ciento

setenta pesos de oro, "los quales son de vn cauallo de aparejo, de color castaño, que de vos rresçebí conprado".

24.—22 de agosto de 1525.—I, fols. 25 v y 26 r.

Juan de Cuevas, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo Rodríguez, vecino del mismo lugar, ciento cuarenta pesos de oro, "con tanto que si al tiempo de la . . . paga se quitaren los tres quilates que agora se cargan en cada peso demás de la ley que tienen, que aquéllos los rresçibáys en quenta desta dicha debda, e se quiten por vos e no por mí, los quales dichos çiento e quarenta pesos de oro son por rrazón de treynta esclauos yndios, que de vos rresçebí conprados, e de tres pieças de herramientas . . ."

25.—22 de agosto de 1525.—I, fols. 26 v y 27 r.

Francisco Montaña, vecino de Tenustitán, otorga poder al mercader Sancho de Villadiego para cobrar y llevar a su poder como suyos, de Ruy Gómez, vecino de la villa de la Trinidad, en la Isla Ferdinandina, así como de cualquiera otra persona, las cosas siguientes: "Vna capa de paño negro de Valençia, guarneçida.—Vn sayón de ferrete.—Vn jubón de rrazo carmesí.—Vn jubón de terçiopelo negro aforrado en rrazo.—Dos jubones de fustán blanco.—Vnas calsas de estametas blancas.—Tres pares de borzequíes.—Tres pares de çapatones.—Treze panes de xabón.—Vn puñal dorado e vna espada . . . —Vn paño de manos.—Veyntiquatro peynes.—Dos pares de cochillos.—Dos escofias negras de seda.—Vn cordón de seda negro.—Quatro varas de Anjeo." Asimismo, para percibir de Pedro Hernández, estanciero, y Francisco Márquez, vecino de la villa de la Trinidad, dieciocho pesos de oro.

26.—22 de agosto de 1525.—I, 27 r y 28 r.

Sancho Ramírez, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Lucas de Montánchez, vecino de la misma ciudad, cuatrocientos pesos de oro, "los quales son por dos caualllos de aparejo, de color castaños".

27.—23 de agosto de 1525.—I, fols. 28 v y 29 r.

Gonzalo Mejía, vecino y regidor de Tenustitán, otorga poder a

Bartolomé Román, vecino de Medellín, en la Nueva España, para cobrar de Cristóbal Romero, maestre de su navío, estante en Medellín, "todas las mercaderías e otras cosas quel dicho . . . trae en el dicho su navío o en otro qualquier que sea, las quales son de lo proçedido de çiento e veynte e tres pesos e quatro tomines de oro de ley de diez e ocho quilates, e de trezientos e çinquenta pesos de oro syn ley, quel dicho Christóval Romero . . . de mí rresçibió . . . , lo qual me avía e es obligado a me traer . . . conforme a vna memoria firmada de mi nonbre, que le di . . . "

28.—23 de agosto de 1525.—I, fol. 29 r y v.

Reconocimiento de una deuda de doscientos veinte pesos de oro por Román López, vecino de Medellín, en la Nueva España, a Martín de Martiante, vizcaíno, estante en Tenustitán, "los quales son de resto e cunplimiento de trezientos pesos de oro, que yo devía e era obligado de dar y pagar a Domingo de Çubiçarreta, por virtud de vna obligación que contra mí tenía, por los quales vos el dicho Martín de Martiante, en nonbre del dicho Domingo de Çubiçarreta, me hezistes entrega e çecuçión en mi persona por defeto de bienes. E porque agora estando yo preso en la cárçel desta dicha çibdad vos di e pagué ya, en quenta de la dicha debda, ochenta pesos de oro, e vos rrogué me esperádes por el rresto, que son los dichos dozientos y veynte pesos de oro e me soltádes de la dicha cárçel, e vos por el dicho mi rruego e por me haçer buena obra, lo tovistes por bien . . . "

29.—25 de agosto de 1525.—I, fols. 30 r y 31 r.

Compañía entre Bartolomé Rodríguez, vecino de Triana, guarda y colación de Sevilla, maestre de la caravela La Concepción, surta en el puerto de Medellín, y Hernando Martín, herrero, vecino de Tenustitán, en la cual, mediante la aportación por el primero de trescientos pesos de oro y de igual cantidad por parte del segundo, ciento cuarenta pesos de oro de minas, fundido y marcado y los ciento sesenta restantes en una cadena del mismo metal, se obliga el maestre "de los llevar en la dicha mi caravela, Dyos queriendo, a la çibdad de Santo Domingo, del puerto de la Yslla Española, yendo a rriesgo e a ventura de vos los sobredichos, de mar e viento o mala gentes e de otros peligros qualesquier que sean. E asy llegado a la dicha çibdad de Santo Domingo, me obligo e prometo de los gastar e enplear en las

cosas syguientes: Quinientas pieças de herramientas de açadones e baretas e almocafres.—Seys quintales de hierro.—Dos arrouas de aze-ro.—Seys quintales de plomo, sy lo oviere.—Vn buen esclauo negro.—E el rresto de los . . . seysçientos pesos de oro en muy buen vino”, trayéndolo todo al puerto de Medellín, para venderlo e ir a medias en la operación.

30.—25 de agosto de 1525.—I, fols. 31 v y 32 r.

El mismo Bartolomé Rodríguez reconoce haber recibido de su consocio la cantidad de veinte y nueve pesos y medio de oro de minas para adquirirle en Santo Domingo “vnos fuelles de herrero e . . . çierta herramienta” de su oficio.

31.—25 de agosto de 1525.—I, fols. 32 r y 33 v.

Gonzalo Sánchez, trabajador, natural de Coria de Galisteo, estante en Tenustitán, pacta con Fernando Alonso, herrero, y Francisco de Villegas, su compañero, vecinos ambos de la misma ciudad, “que yo sea tenuto e obligado . . . de estar e rresidyr en el caçique de Mechucacán, que está depositado en el dicho Francisco de Villegas”, por año y medio, “e allí tener cargo de trabajar en guardar . . . çien puercas que tengo de escoger en[tre] trezientas . . . que vos el dicho Fernando Alonso avéys de enbiar al dicho pueblo, e asimismo que sea obligado de curar del dicho ganado . . . e traer e poner a rrecabdo lo que se multiplicare, e fazer sus çahurdas en que tienen las dichas puercas . . . E que vos el dicho Fernando Alonso seades obligado de me dar yndios, los que oviere menester, para que me ayuden a guardar e a poner a rrecaudo el dicho ganado, e todo el mays que fuere menester para ello e mantenimiento para mí e para los dichos yndyos, segúnd se suele e acostunbra dar en esta Nueva España, e rropa en que duerma . . . E conplido el dicho tiempo . . . , que todo lo que se oviere multiplicado con las dichas çient puercas . . . , sacando primeramente de todo el dicho ganado las dichas çient puercas que al presente metéys, que todo lo demás que rrestare e oviere multiplicado, que aya yo . . . la quinta parte de todo, e vos los dichos Francisco de Villegas e Fernando Alonso las quatro partes, pagando primeramente el diezmo del dicho ganado que se oviese multiplicado, e asimismo tengo de aver el quinto de diez o doze lechonas . . . ”

32.—25 de agosto de 1525.—I, fol. 34 r y v.

Francisco de Figueroa estante en Tenustitán, otorga poder a Diego Fernández Laso para cobrar de Alonso de Mora, vecino de la misma ciudad, diez pesos de oro de minas.

33.—26 de agosto de 1525.—I, fols. 34 v y 35 v.

Alvaro López, vecino de Tenustitán, pone a soldada con Francisco de Mesa a su sobrino Alonso de Santiago, natural de la villa de Medina de Rioseco, por tiempo de un año, "para que vos syrva en todas las cosas que le dixerdes e mandardes, que a él sean posibles e onestas de fazer, en tal manera que donde viere e supiere vuestro pro e ynterese, que vos lo llegue, e vuestro dapno que vos lo rredre, e sy rredrar no pudiere, que vos lo faga saber. E toda pérdida o dapno o menoscabos que en vuestras cosas fiziere a sabiendas, que yo vos lo pague por mí e por mis bienes, segúnd quel fuero e el derecho manda. E sy algunos días falliesiere de vos servir, por dolencia o por otro legítimo ynpedimento, que al tienpo conplido, dende en adelante, vos lo syrva días por días e tienpo por tienpo, e sy se fuere o absentare antes de ser conplido el dicho tienpo, que yo sea obligado de lo fazer buscar, pudiéndolo aver; donde no, por esta presente carta vos do poder conplido para que lo tomedes donde quiera que lo hallardes . . . E vos el dicho Françisco de Mesa seades obligado de dar al dicho Alonso de Santiago comer e beber, casa e cama, en que esté e duerma, sano o enfermo, conveniblemente . . . , e más que le déys todos los çapatos que oviere menester, e más al presente que le déys vn sayo de paño rrazonable e vnas calças, e más que le déys por galardón del dicho seruicio . . . sesenta e çinco pesos de oro, pagaderos por terços."

34.—27 de agosto de 1525.—I, fol. 36 r y v.

Bartolomé Rodríguez, otorgante del documento núm. 29, confiesa haber recibido de Gonzalo Fernández, boticario, vecino de Sevilla y estante en Tenustitán, ciento cincuenta pesos de oro "que montan de moneda de Castilla sesenta e syete mill e quinientos maravedís", y se obliga "de los enplear en la çibdad de Santo Domingo . . . , los çient pesos dellos en tantas botas de vinos blancos añejos de Guadalcanal, quantas en ellos bastaren, e los çinquenta pesos en herramientas para las minas, açadones, barras e almocafres".

El fol. 37 r contiene el principio de un poder otorgado por Francisco de Mesa a favor de Cebrián Martínez, para cobrar setenta y un pesos y seis tomines de oro de Gonzalo Rodríguez de Ocaño.

35.—28 de agosto de 1525.—I, fols. 37 v y 38 v.

Poder general de Francisco de Hinojosa, vecino de la villa de Santisteban del Puerto de Pánuco, a su convecino Francisco García, y, asimismo, para que pudiese "tener . . . en su poder y encomienda e administración mis haziendas y granjerías y esclavos e ganados e yndios e otras cosas que yo tengo e poseo . . . en la dicha villa . . . e en sus términos e fuera della . . ."

36.—28 de agosto de 1525.—I, fol. 39 r y v.

Poder traspaso de Juan de Solórzano, vecino de Tenustitán, a Juan de la Jara, que lo era de la villa de Santisteban del Puerto de Pánuco, para cobrar de Bartolomé López setenta pesos de oro y llevarlos para sí en pago de cierto servicio.

37.—29 de agosto de 1525.—I, fols. 39 v y 40 r.

Poder de Juan de Cisneros, vecino de Tenustitán, a Alonso de Benavides, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Mendo Xuárez doscientos sesenta pesos de oro, "los cuales son quel me deve e a de dar e pagar de vn solar que yo en nonbre de Diego Bardales, difunto, . . . e por virtud de su poder, vendí al dicho Mendo Xuárez . . .", por ser Benavides depositario de los bienes del fallecido.

38.—29 de agosto de 1525.—I, fols. 40 r y 41 r.

Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Diego González, mercader, estante en la misma ciudad, "quarenta marcos de plata açendrada fina . . ., los cuales son por rrazón que vos la vendí a preçio cada vn marco de çinco pesos de oro, que montó en los dichos quarenta marcos de plata dozientos pesos de oro . . ."

39.—29 de agosto de 1525.—I, fol. 41 r y v.

Poder traspaso de Pedro Lozano, vecino de Tenustitán, a An-

tón Almonte, carnicero, para cobrar de Santos Fernández, vecino de la misma ciudad, setenta pesos de oro.

40.—29 de agosto de 1525.—I, fol. 42 r y v.

Julián Sardo, natural de la isla de Cerdeña, se compromete a servir a sueldo a Lorenzo Genovés, vecino de Tenustitán, así en esta ciudad como en las minas, por tiempo de un año.

41.—30 de agosto de 1525.—I, fols. 43 r y 44 r.

Carta de compañía entre Lorenzo Genovés, vecino de Tenustitán, Pedro de Maya y Pedro Rodríguez de Carmona, "desde oy día de la fecha e otorgamiento desta carta fasta la primera fundición general de oro de minas que se hará en esta . . . çibdad de Tenustitán", para coger oro en las minas de la provincia de Oaxaca o en otros lugares.

42.—30 de agosto de 1525.—I, fols. 44 v y 45 r.

Los dos últimos otorgantes del documento anterior reconocen deber al primero doscientos pesos de oro, fundido y marcado o quitado, "por rrazón de vn cauallo de color castaño, ensillado e enfrenado".

43.—30 de agosto de 1525.—I, fols. 45 v y 45 bis r.

Reconocimiento de una deuda de doscientos pesos de oro a Andrés Gallego, vecino de Tenustitán, por parte de García del Pilar, vecino de la misma ciudad, "de vnas casas que de vos rresçebí compradas, que son en esta dicha çibdad en la calle de la Çelada, que han por linderos, de la vna parte, casas de Pedro Loçano, e de la otra . . . casas de Lucas Gallego, e por delante la calle del Rey".

44.—30 de agosto de 1525.—I, fol. 45 bis r y v.

Juan María, confitero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Diego de Aguilar, vecino del mismo lugar, doscientos pesos de oro, fundido y marcado, "por rrazón de çiertas cargas de mercaderías que me traxistes con vuestras bestias desde la villa de Medellín". Cancellada en 15 de septiembre del mismo año.

45.—*1 de septiembre de 1525.—I, fol. 46 r y v.*

Poder traspaso de Lorenzo Genovés, vecino de Tenustitán, a Pedro Moreno de Nájera, vecino del mismo lugar, para cobrar de Sebastián Vázquez, vecino de Medellín, de la Nueva España, treinta y ocho pesos de oro de unos puercos que le había vendido Mendo Suárez; de Juan Sedeño, vecino de la Villa Rica, veinte pesos de oro "de çierta rropa que le vendí", y de Francisco de Aguilar, vecino del último lugar, veinte y cinco pesos de oro de cierto préstamo.

46.—*1 de septiembre de 1525.—I, fol. 47 r y v.*

Juan de Mora, cuchillero, y Bernardino Ortiz, cerrajero, estantes en Tenustitán, otorgan poder a Pedro Moreno de Nájera, para cobrar de Bartolomé Rodríguez, maestro de la carabela "nonbrada la Conçebición", sesenta pesos de oro que el primero le había entregado para conducir a su mujer a Santo Domingo, y ciento doce pesos y medio de oro que el segundo le había dado para que los emplease en ciertas cosas en la misma Isla, por haber sabido que el dicho maestro había cambiado su ruta y se dirigía a España.

47.—*1 de septiembre de 1525.—I, fol. 48 r y v.*

Diego de la Palma, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Diego de Aguilar, mercader y asimismo vecino de Tenustitán, la cantidad de cincuenta y cinco pesos de oro, como liquidación de todos sus débitos.

48.—*1 de septiembre de 1525.—I, fols. 48 v y 49 v.*

Poder de Gonzalo Hernández, boticario, estante en Tenustitán, al mercader Juan Alvarez, hijo de Alonso Hernández, residente en la villa de Medellín, en la Nueva España, para cobrar del Bartolomé Rodríguez, mencionado en el núm. 46 y por las mismas causas, ciento cincuenta pesos de oro.

49.—*3 de septiembre de 1525.—I, fols. 49 v y 50 v.*

Reconocimiento de deuda que hace Antonio de Benavides, estante en Tenustitán, a Diego de Morales, mercader, vecino de la misma ciudad, de cien pesos de oro, "los quales son de çiertos jubones de rraso e de çierta rropa e mercaderías que de vos rreçebí comprado".

Fol. 51 r.: Comienzo de un poder general de Diego de Oliver, criado del tesorero Alonso de Estrada, a Hernando de Herrera. En el 51 v sólo figura la firma de Diego de Oliver y la rúbrica notarial. En el 52 r se lee la parte final de una escritura otorgada por Juan González, en 3 de septiembre de 1525, según declara su rúbrica.

50.—4 de septiembre de 1525.—I, fols. 52 v y 53 v.

Gutierre de Sotomayor, vecino de Tenustitán, como principal deudor, y Jorge de Alvarado, Francisco Dávila y Andrés de Barrios, como fiadores, reconocen deber al emperador y a doña Juana, su madre, la cantidad de cuatro mil cien pesos de oro, monto de los diezmos recaudados de los vecinos de Tenustitán.

51.—4 de septiembre de 1525.—I, fols. 53 v y 54 r.

Reconocimiento de una deuda por sesenta pesos de oro, hecho por Francisco Velázquez, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Rodríguez de Villafranca.

52.—4 de septiembre de 1525.—I, fols. 54 v y 55 r.

Id. id. por parte de Alonso Pérez, espadero, vecino de Tenustitán, a Juan Pérez, estante en el mismo lugar, de ochenta y ocho pesos de oro.

53.—4 de septiembre de 1525.—I, fol. 55 v.

Poder traspaso del segundo de los nombrados en el documento anterior a favor del primero, para cobrar de Juan de Paredes y de sus bienes treinta pesos de oro.

54.—5 de septiembre de 1525.—I, fol. 56 r y v.

Poder general de Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, a Diego González.

55.—5 de septiembre de 1525.—I, fol. 57 r y v.

Poder traspaso de Francisco González, pregonero del Concejo de Tenustitán, a Pedro de Borjas, estante en la misma ciudad, para

cobrar de Rodrigo Fernández, vecino de Santisteban del Puerto de Pánuco, la cantidad de cien pesos de oro.

56.—9 de septiembre de 1525.—I, fols. 57 v y 58 v.

Finiquito de compañía entre Francisco Maldonado, vecino de Tenustitán, y Diego de Morales, estante en el mismo lugar.

57.—9 de septiembre de 1525.—I, fols. 58 v y 59 v.

Escritura de venta otorgada por Pedro de Maya, vecino de Tenustitán, a Alonso Verdejo, de "vna tienda de las nuevas que yo agora tengo hechas en mi solar, que sea terçera tienda de la hazera del cantón del solar de Montejo, que alinda con el dicho mi solar, que ha por linderos de anbas partes con tiendas de mí el dicho Pedro de Maya e por delante la calle Real, la qual dicha tienda yo me obligo de vos dar fecha . . . con su alto e baxo e coçina, segúnd e de la manera que está fecha e acabada la primera, . . . por preçio e contía de çiento e veynte pesos de oro fundido e marcado, de minas . . ."

58.—9 de septiembre de 1525.—I, fol. 60 r y v.

Poder general de Cristóbal Bello, clérigo presbítero, vecino de Tenustitán, a favor de Cristóbal del Paraíso, estante en las minas de Oaxaca.

59.—11 de septiembre de 1525.—I, fols. 61 v y 62 v.

Escritura otorgada por Francisco de Soto, barbero, vecino de Tenustitán, por la que reconoce a Fernando de Quintana, asimismo vecino de la citada ciudad, "que por quanto yo tengo e poseo vn solar ques en esta dicha çibdad, en la calle del Agua, que sale a las casas del Conçejo, que alindan de la vna parte con solar de Juan Galindo e solar de Bernaldino Vásquez de Tapia e por delante la calle Real, del qual dicho solar el cabildo e rregimiento desta dicha çibdad me hizo merçed, por ende yo otorgo que vos çedo [y] trespaso el dicho solar, el derecho e avçión que a él tento (*sic*) e me perteneçe por virtud de la dicha merçed, . . . rreteniendo para mí veynte pies de ancho, e de luengo, toda la longura del dicho solar, lo qual çedo por rrazón que vos, el dicho Hernando de Quintana, me avéys de hazer e dar fecha e acabada en el dicho pedaço de solar . . . vna cámara con

su rrecámara, a quinze pies de alto e de veynte pies de anchura las dichas puestas, e la pared de la calle de piedra e cal hasta la çincha e lo demás hasta arriba . . . , que sea buena obra, bien fecha e con sus vigas, cubierta con su terrado de cal y tierra, como es costunbre . . . , e que la puerta de la calle e la cámara salga a la dicha calle del Agua, junto a las casas del dicho Galindo, e que yo . . . sea obligado de vos dar el título del dicho solar . . . ”

60.—12 de septiembre de 1525.—I, fol. 62 r.

Reconocimiento de deuda por cuantía de doscientos pesos de oro hecho por Francisco de Mesa, vecino de Tenustitán, a Juan Antonio Brun, genovés, por ciertas ropas y mercancías.

61.—13 de septiembre de 1525.—I, fols. 62 v y 63 r.

Juan Méndez, vecino de Tenustitán, arrienda por un año a Francisca de Valdivieso, mujer de Juan Domínguez, vecina de Tenustitán, una huerta lindante con otra del bachiller Alonso Pérez y otra de Hernán López de Avila, para que “sea obligado . . . de la labrar e poner de ortalisa que a ella conviene, según vso y costunbre”, fabricar una alberca y una puerta, gozando de sus frutos sin estipendio alguno, “salvo que cada día que vos enbiardes a la dicha güerta, os dé vna col e vna lechuga y media dozena de rrávanos para proveymiento de vuestra casa . . . , e vos la dicha Francisca de Valdivieso me déys diez millares de cacao bueno e tal que sea de rreçebir para los yndios que hizieren la dicha obra . . . ”

62.—14 de septiembre de 1525.—I, fol. 63 v.

Juan de Cervantes, estante en Tenustitán, como principal deudor, y Pedro de Meneses, vecino de la misma ciudad, como fiador, reconocen deber a los Reyes y a su tesorero general Alonso de Estrada, doscientos pesos de oro, “por vn caballo de color castaño, calçado de los pies, ensillado e enfrenado, que saqué en el almoneda hecha de los bienes de Rodrigo de Paz, por cierta deuda que éste tenía con S. M.”⁸

⁸ Incompleta.

63.—14 de septiembre de 1525.—I, fol. 64 r y v.

Gonzalo de Llerena, sastre, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Diego Fernández Laso, asimismo vecino de la misma ciudad, treinta y cuatro pesos y un tomín de oro, por ciertas mercancías de él recibidas.

64.—14 de septiembre de 1525.—I, fols. 64 v y 65 r.

El mismo, íd. íd. a Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, veinte y nueve pesos de oro, "los cuales son de vna saya de paño albarcoado, con sus tiras de rraso, que de vos rresçebí conprada".

65.—14 de septiembre de 1525.—I, fols. 65 v y 66 r.

Alvaro Gallego, trabajador, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo de Llerena, sastre, ochenta y dos pesos de oro, por cierta mercancía.

66.—14 de septiembre de 1525.—I, fols. 66 v y 67 v.

Poder de Fernando Martín, herrero, vecino de Tenustitán, a García Martín, del mismo oficio y vecino de la villa de Medellín, en la Nueva España, para cobrar de Juan García, asimismo herrero, vecino de Villa Rica, "la mitad de toda la herramienta del dicho su oficio de herrero quél tiene en su casa e poder, ques mía e me pertenesçe, por rrazón que avemos sido compañeros" y por haberse disuelto la sociedad.

67.—18 de septiembre de 1525.—I, fol. 68 r y v.

Amado de la Pandilla, vecino de la villa de Zacatula, reconoce deber a Juan de Urrutia, mercader, estante en Tenustitán, trescientos diez pesos de oro por "vn cavallo de color castaño enfrenado e ensyllado, que de vos rresçebí conprado".

68.—18 de septiembre.—I, fol. 69 r y v.

Felipa de Argujo,⁴ viuda de Cristóbal de Olid, vecina de Tenustitán, confiere poder a Juan de la Peña, estante en Tenustitán, "es-

⁴ Arajujo, en la suscripción del testigo que firma en su nombre.

peçialmente para que por mí y en mi nonbre pueda parecer e paresca ante el muy rreverendo padre fray Toribio, guardián del monesterio del Señor San Francisco desta dicha çibdad, juez apostólico que diz que es para en la causa yuso escrita, e ante otros qualesquier alcaldes e juezes e justiçias eclesiásticos e seglares, e ante ellos e ante cada vno dellos pueda en mi nonbre rresponder a qualquier demanda o demandas, pedimiento o pedimientos que contra mí aya hecho o puesto Don Diego López Pacheco, sobre rrazón del casamiento que diz que entre él e mí ovo o sobre otras qualesquier causas e rrazones que me quiera pedir e demandar . . . , e asimismo . . . pueda . . . pedir devorçio e apartamiento del dicho casamiento, por quanto yo fuí engañada por él, porqué es casado en Castilla e tiene biva la muger, e a causa dello el dicho casamiento no deve aver lugar de derecho . . . ”

69.—18 de septiembre de 1525.—I, fols. 69 v y 70 r.

Francisco de Figueroa, estante en Tenustitán, reconoce deber a Fernando Sánchez, asimismo estante en dicha ciudad, treinta pesos de oro “de vna capa e vn sayo de paño amarillo, que de vos rresçebí conprado”.

El resto del fol. 70 r., en blanco, salvo el título de un contrato de “soldada”, que no llegó a redactarse. Fol. 70 v, en blanco. Fol. 71 r en blanco, excepto el nombre Francisco de Soto y dos rúbricas.

70.—¿18 de septiembre de 1525?—I, fol. 71 r.

Encabezamiento de una escritura de reconocimiento de deuda, otorgada por Antonio de Benavides, vecino de Tenustitán, a Juan de Cáceres Delgado y Hernando de Tovar, vecinos de la misma ciudad, por cincuenta y tres pesos de oro y cuatro tomines que le habían prestado.

71.—19 de septiembre de 1525.—Fol. 72 r y v.

Parte final de un contrato de compraventa entre Antonio Aznar y Bartolomé Valdés.

72.—19 de septiembre de 1525.—I, 73 r.

Poder del primero de los citados en el núm. anterior, a favor del segundo, "especialmente para que por mí e en mi nonbre pueda andar e estar e rresidir por su persona misma en los pueblos e caçiques que yo tengo encomendados, e granjear con ellos e con los yndios dellos . . . , e rresçibir e cobrar dellos e de los caçiques e señores e naturales dellos todo el oro e rropa e mayz e otras cosas qualesquier que me son obligados de pagar del tributo que me han de dar . . . E por quanto el dicho Bartolomé Valdés e yo somos conpañeros en los dichos mis pueblos e caçiques e yndios e en otras cosas e granjerías . . . , que pueda . . . coger e coja qualesquier moços de soldada e otras personas por el tiempo e . . . preçio . . . que le paresçiere . . ."

El fol. 74 r contiene sólo el comienzo, testado, de un poder de Diego de Mora, vecino de Tenustitán, a Antonio Navarro.

73.—20 de septiembre de 1525.—I, fols. 74 v y 75 r.

Contrato de trabajo, por un año, entre Jerónimo Ortiz y Juan de Cervantes.

74.—21 de septiembre de 1525.—I, fols. 75 v y 81 v.

Testamento de Rodrigo de Paz, natural de Salamanca y vecino de Tenustitán.—El otorgante declara en primer término sus deudas: Dos barras de oro a Hernando Burgueño.—Seiscientos pesos de oro "para pagar al thesorero por el señor gobernador". Setecientos pesos de oro a Cristóbal Pacheco.—Confiesa que Juan de Salcedo prestó al gobernador dos mil pesos de oro, los cuales se han de pagar de los bienes de su merced.—Reconoce deber a Pedro de Barnuevo, el largo, una barra de oro de diecinueve quilates . . . , "los quales me prestó para pagar al thesorero, por el dicho señor gobernador. Estos se han de pagar de la hazienda e bienes de su merçed, e sy por caso oviere algund ynpedimiento . . . , mando que en tal caso se paguen de mis bienes". "Yten confieso que Pedro de Ysla, criado del dicho señor gobernador, me enprestó çierta cantidad de pesos de oro . . . , los quales se gastaron en cosas que convinyeron al dicho señor gobernador, los quales se han de pagar de su hazienda e bienes, e sy . . . algún yn-

pedimiento oviere, . . . se paguen de mis bienes . . . ” “Yten devo a los herederos del adelantado Francisco de Garay setenta y çinco pesos de oro de vn esclavo yndio e sesenta e çinco pesos de oro de vna sylla gineta . . . , los quales en mi nonbre e para mí sacó Françisco de las Casas de la almoneda que se hizo de los bienes del dicho adelantado . . . ” “Yten digo que se deven otras çiertas debdas a diversas personas, según paresçerá por los libros de mi cargo, los quales dieron para el seruiçio del dicho señor gobernador e cosas que le conuinieron. Mando que lo que paresçiere que se deve, que se pague de sus bienes e haziendas, e lo que paresçiere que yo devo liquidamente, que se pague de mis bienes.” Cita entre sus deudores a Gonzalo Rodríguez de Ocaño, caballero de su merced, Francisco de Bazán, vecino de Colima, Cristóbal Flórez, íd. de Tenustitán, Cebrián Martín, el guantero, . . . “Yten confieso que rreçibí de vn Salamanca quatroçientos pesos de oro . . . , los quales envié aquí a fundir Alonso de Mendoça, theniente de la villa de Pánuco . . . , de los quales pertencieron al dicho señor gobernador la mitad, e la otra mitad, que perteneçía al dicho Alonso de Mendoça, yo la rreçibí e se gastó en cosas conplideras al dicho señor gobernador, los quales se án de pagar de sus bienes y hazienda . . . ” Declara deber a Hernando de Barnuevo 17 ó 18 pesos “y él me es obligado a dar vna hasta de vna lança muy buena.” Reconoce asimismo deber a los herederos de Quiñones ochocientos pesos de oro, “de rresto de noveçientos e çinquenta pesos porque se sacó para mí del solar de las casas e tiendas mías que yo tengo en la plaça”. Ordena que se paguen sus deudas con Pedro de Menses. “. . . Mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Señor Sant Françisco, que agora se haze nuevamente en esta . . . çibdad, en la sepultura que los padres del dicho monesterio me tienen dada e mandada, ques delante del altar de los dos que están fuera de la capilla, como van a entrar por la capilla à man derecha.” Deja a la fábrica de la Iglesia mayor veinte pesos de oro . . . “Mando que den en limosna al dicho monesterio de Sant Francisco . . . el solar en que al presente está edificada la dicha casa e monesterio de San Francisco e los dichos frayles agora biven e moran . . . ” Consigna legados a favor de Elena, su sobrina, hija de Ana Núñez, su hermana, y a Inés, hija de su hermano Hernán Núñez; a sus criados Andrés de Ciberio, Francisco de Torres, Gonzalo, Zamudio, Alvarico y Sancho; íd. a sus hermanos Alonso de Paz, Pedro de Paz y Cristóbal de Salazar, su cuñado. “Yten confieso que está en la rrecámara

del señor gobernador, en vna petaquilla, vn collar de oro e otras cosas, los quales [son] del dicho Juan de Salzedo . . . ” “Yten confieso que está en la rrecámara, en vna petaca, vn sayo e vna capa de paño negro, que es de Riobo . . . ” “Yten declaro que devo a Francisco de Soto, platero, de çierto oro que rrefinó del dicho señor gobernador, çinquenta pesos de oro, los quales se an de pagar de los bienes e hazienda de su merçed.” Manda pagar a Luis Hernández, platero, el importe de dos candelabros de plata y a los clérigos Juan Rebollo y Francisco García quanto se les debía de las misas dichas por el gobernador . . . “Confieso que en la cuenta que yo tengo hecha, que está asentada en el libro de cuentas entre el señor gobernador e mí, questá secrestado . . . , alcanço yo al señor gobernador, de rresto e averiguamiento de las dichas cuentas de mi cargo e descargo que en sus haziendas e tenido . . . , por diez e siete mill pesos de oro, poco más o menos . . . , del qual dicho alcançe se an de pagar las debdas que yo aquí confieso, e lo que rrestare . . . , mando que se pague e cunpla este . . . mi testamento.” Declara como sus bienes: Dieciséis tiendas nuevas en la plaza de la ciudad, lindantes con las del contador.—Las casas en que vive Andrés de Barrios en la calle de Tacuba.—Otras en que mora Guzmán, ballestero.—La mitad de las casas en que vive Ramírez, el sastre, que fueron de Solís, el paje.—Un solar en frente del Hospital.—El solar del monasterio de San Francisco.—Una huerta “camino de Chapultepeque, frontero de la hermita.” Tres esclavos negros, llamados Pedro, Perico y Juanillo.—Tres caballos, uno alazán, otro ruano y el tercero castaño, con sus sillas y frenos . . . “Vn potrillo que está en el hato de las vacas del gobernador, que huve de Rodrigo Alvarez.” . . . “Todos los esclavos y esclavas yndios que tengo en las minas e fuera dellas, herrados de mi nombre. Yten seys platos e seys escudillas de plata marcada e seys taças de plata marcadas, que está a bueltas de la baxilla del gobernador . . . ”⁵

75.—22 de septiembre de 1525.—I, fol. 82 r y v.

García Vélez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Paredes, asimismo vecino de dicha ciudad, setenta pesos de oro, importe de treinta puercos que le había comprado.

⁵ Incompleto. Cfr. núms. 93 y 96.

76.—22 de septiembre de 1525.—I, fols. 82 v y 83 v.

Francisco López, carpintero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a García Vélez doscientos pesos de oro por treinta esclavos indios que le había comprado.

El fol. 84 r y v, en blanco.

77.—22 de septiembre de 1525.—I, fols. 84 v y 85 r.

Escritura de compañía entre García Vélez y Francisco López, ambos vecinos de Tenustitán, duradera desde la fecha de su otorgamiento hasta la primera fundición de oro, para extraer dicho metal de las minas, contribuyendo el segundo con treinta esclavos y el primero con las bateas y mantenimientos.

78.—22 de septiembre de 1525.—I, fols. 85 v y 86 v.

Antonio Marmolejo, vecino de Tenustitán, vende a Diego del Castillo una casa en la calle de los Ballesteros, en ciento veinticinco pesos de oro.

79.—22 de septiembre de 1525.—I, fol. 86 v.

Finiquito entre los anteriores de cualquier cantidad por todos sus negocios.

80.—22 de septiembre de 1525.—I, fol. 87 r y v.

Antón Sánchez, carpintero de ribera, vecino de Zacatula, reconoce deber a Miguel Rodríguez de Guadalupe, vecino de Tenustitán, treinta pesos de oro, importe de cierta herramienta para el trabajo de las minas, que le había comprado.

81.—22 de septiembre de 1525.—I, fol. 88 r y v.

Gonzalo de Llerena, sastre, hijo de Hernando Ferro, natural de Ecija, marido de María de Santaella, hija de Juan de Ribera y de Mayor Gómez, vecinos que fueron de la dicha ciudad, otorga haber recibido de su suegra Mayor Gómez, en dote, cuatrocientos pesos de

oro "fundido e marcado, rrazonado cada peso a quatroçientos e çinquenta maravedís, que montan çiento ochenta mill maravedís de moneda de Castilla."

82.—22 de septiembre de 1525.—I, fol. 89 r y v.

Reconocimiento de deuda por la cantidad de sesenta y siete mil quinientos maravedís, en moneda de Castilla, hecho por Diego de la Palma, hijo de Alonso de la Palma y de María de Aragües, su mujer, natural de Trigueros y estante en Tenustitán, a favor de Gonzalo López, estante en la dicha ciudad.

83.—23 de septiembre de 1525.—I, fols. 89 v y 90 v.

Poder del mismo al mismo para percibir de cualquier persona en cuyo poder estuviesen sus bienes y haciendas, así los heredados de sus padres, como de Elvira Núñez, la cantidad a que se refiere la escritura anterior.

84.—25 de septiembre de 1525.—I, fol. 91 r y v.

Escritura por la cual Juan de Lara, estante en Tenustitán, se obliga a servir a soldada con Juan de Urrutia, minero, asimismo estante en la dicha ciudad, y con Alonso Román, vecino de Medellín, en la Nueva España, su compañero, por tiempo de un año, con siete bestias "caballos o mulos para andar al camino, segúnd es vso e costumbre de harrieros" y "que seades obligados a me dar a mí e a las dichas bestias comer e beber, e a mí casa en que me acoja, segúnd vso e costumbre de dar a semejantes harrieros, e más que me déys de soldada por este año dozientos e diez pesos de oro fino e marcado o quilatado".

85.—25 de septiembre de 1525.—I, fol. 92 r y v.

Poder general de Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, a Juan de Cáceres Delgado.

86.—25 de septiembre de 1525.—I, fol. 93 r y v.

Alvaro López, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Fernando Vázquez, estante en dicha ciudad, doscientos sesenta y ocho pesos de oro por un caballo castaño "calçado de vn pie, de aparejo".

87.—25 de septiembre de 1525.—I, fols. 93 r y 94 v.

Alvaro Gallego, estante en Tenustitán, se compromete a pagar a Diego González, minero, asimismo estante en Tenustitán, ciento veinte y tres pesos de oro, que el segundo había entregado en su nombre a Francisco del Rosal.

88.—26 de septiembre de 1525.—I, fol. 95 r y v.

Francisco Velázquez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Elvira López, estante en la dicha ciudad, sesenta y siete pesos de oro por "vn sayón de terçiopelo e de çiertos pesos de oro que me prestastes, por me fazer amor e buena obra".

89.—26 de septiembre de 1525.—I, fols. 95 v y 96 r.

Alvaro Bravo, albacea de Cristóbal de Olid, otorga poder general a Juan Rodríguez de Villafranca, estante en Tenustitán.

90.—26 de septiembre de 1525.—I, fols. 96 v y 97 r.

Francisco Velázquez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Diego de Morales, minero, asimismo vecino de la citada ciudad, ochenta pesos de oro por cierta cantidad de mercadería.

91.—27 de septiembre de 1525.—I, fol. 97 r y v.

Reconocimiento de deuda, por la cantidad de cuatrocientos pesos, hecho por Pedro Gentil, estante en Tenustitán, a favor de Juan Antonio Brun.

92.—27 de septiembre de 1525.—I, Fols. 97 v y 98 v.

Id., id. por la cantidad de ochenta pesos de oro, "de çierta mercadería", hecho por Alvaro Gallegos a Elvira López, estantes ambos en Tenustitán.

93.—27 de septiembre de 1525.—I, fols. 99 r y 100 r.

Codicilo de Rodrigo de Paz, para añadir a su testamento las cláusulas que siguen: Debe a Diego de Soria cuatrocientos pesos de

oro. "Yten confieso que compré de Juan de Çamora çierta cantidad de herramienta . . . para las minas e hazienda del señor gobernador . . ." "Yten mando que sy los tres mill e quinientos pesos de oro quel señor veedor Pedro Almídez me dejó para que los cobrase del dicho señor gobernador para mí, por otros tantos que yo en çierta manera le dí e pagué, mando que sy se cobrasen del dicho señor gobernador, o de su hazienda e bienes, que los mill pesos de oro dellos sean para casar huérfanas pobres e los quinientos pesos para sacar catiuos de tierra de moros . . ." "Yten mando que se pague a Gonzalo Ferrández, boticario . . . , todo lo . . . que ha dado de su botica para la casa de del dicho señor gobernador . . . , lo cual se a de pagar de la hazienda del dicho señor gobernador." El otorgante "no lo firmó por estar ocupado de enfermedad." ⁶

Fol. 100 v: Comienzo de una escritura de compañía que no llegó a otorgarse. El resto en blanco.

94.—27 de septiembre de 1525.—I, fol. 101 r y v.

Escritura de compañía entre Fernando Vázquez, hortelano, y Pedro Hernández de Plasencia, estantes ambos en Tenustitán, por tiempo de un año y poniendo el primero cuarenta pesos de oro y ochenta el segundo, con obligación por parte de aquél de residir en una huerta que tenía arrendada al bachiller Alonso Pérez y trabajarla, y, por parte de éste, de residir en Tenustitán, para vender los frutos y hortalizas "e asimismo que con los dichos pesos de oro . . . granjeemos e tratemos, así en rropa como en otra cosas que compráremos". Este contrato, según nota que consta en su comienzo, fué anulado, a petición de las partes, en 23 de noviembre del mismo año de su otorgamiento.

95.—30 de septiembre de 1525.—I, fol. 102 r y v.

Jerónimo de Aguilar otorga poder traspaso a Juan de la Jara, vecinos ambos de Tenustitán, para que cobrase de Francisco de las Casas, vecino de la misma ciudad, ciento sesenta y cinco pesos y medio de oro, "por virtud de vna obligación que contra él tengo . . . , por

⁶ Cfr. núms. 74 y 96.

los cuales yo le tengo hecha execución de vn esclavo negro suyo, que a nombre Jordanico, el qual está preso en la cárçel pública desta çibdad, por la dicha debda”.

96.—30 de septiembre de 1525.—I, fols. 102 v y 103 r.

Nuevo codicilo de Rodrigo de Paz, por el qual nombra por heredero universal en el remanente de todos sus bienes al señor Rodrigo de Albornoz, contador de S. M. en la Nueva España, “el qual pueda entrar e tomar todos mis bienes e derechos e avçiones e dellos cunpla e pague el dicho mi testamento e codeçilios . . . e lo que rrestare . . . acuda con ellos a la dicha Ynés Gómez de Paz, mi señora madre, e por defebtto della no ser biva, a los dichos mis herederos”, o sea Pedro de Paz, Alonso de Paz, Adrián Núñez, Juan Núñez, Francisco Núñez y Ana Núñez, mujer de Cristóbal de Salamanca.⁷

97.—[30 de septiembre de 1525.]—I, fol. 103 v.

Poder general de Gutierre de Sotomayor, vecino de Tenustitán, a Fernando de Herrera, Juan de Cuevas, estantes en la dicha ciudad, y . . . de Orozco.⁸

98.—30 de septiembre de 1525.—I, fol. 104 r y v.

El mismo, como heredero de Cristóbal de Chávez, otorga poder general a favor de los mismos.

99.—30 de septiembre de 1525.—I, fol. 105 r y v.

Poder de Alonso de Estrada, tesorero general de la Nueva España y sus provincias, a favor de los señores Pedro Núñez de Guzmán, tesorero de S. M. en la Isla de Cuba, llamada Fernandina, y a Manuel de Rojas, vecino de la ciudad de Santiago, para que recaudasen y cobrasen de “Francisco de Casanova que a estado en esta Nueva España e es natural de la villa de Chillón, en el Reyno de Toledo, todos los pesos de oro e joyas e otras cosas que por mí llebaua a los rreynos de Castilla, segund . . . vn memorial . . . que vos enbió, todo o qualquier parte dello . . . , así en esa . . . çibdad de Santiago e Ysla de Cu-

⁷ Cfr. núms. 74 y 93.

⁸ En blanco en el original.

ba, como en la Ysla Española e de San Juan o en otra qualquier parte quel dicho Francisco de Casanova esté o los dichos pesos de oro o joyas estén o qualquier parte dellas . . . ”

100.—2 de octubre de 1525.—I, fols. 105 v y 106 r.

Poder traspaso de Mendo Xuárez a Pedro Moreno de Nájera, vecinos de Tenustitán, especialmente para cobrar de Sebastián Vázquez, vecino de Medellín, en la Nueva España, treinta y ocho pesos de oro.

101.—2 de octubre de 1525.—I, fol. 106 r y v.

Isidro Moreno, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Sancho de Frías, criado del gobernador y estante en la misma ciudad, ciento noventa pesos de oro que éste le había prestado para los gastos de su viaje a Castilla.

102.—2 de octubre de 1525.—I, fol. 107 r y v.

Alvaro Maldonado, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo de Ocampo, asimismo vecino de Tenustitán, trescientos cincuenta pesos de oro, “los cuales son de vna mula prieta, ensillada e enfrenada, que de vos rresçebi conprada”.

103.—2 de octubre de 1525.—I, fol. 108 r.

Poder de Francisco de Escobar, vecino de Medellín y estante en Tenustitán, a Catalina Sánchez Verdugo, viuda de Diego de Escobar, padre del otorgante, a Alonso de Escobar, su hermano, ambos vecinos de Medellín, y a Diego de Torres, vecino del lugar de Martín Gabriel, especialmente para reclamar cualesquier bienes de la sucesión de su mujer Catalina Rodríguez.

Fol. 108 v, en blanco.

104.—3 de octubre de 1525.—I, fol. 109 r y v.

Alvaro Gallego vende a Antonio de Segovia, estante en Tenustitán, “vna esclava yndia, que ha nonbre Salinilla, herrada con el hie-

rro del Rey e con vnas letras en el rostro que dizen "Gallardo", la qual anda huyda y avsentada de mi poder, la qual vos vendo a vuestro rriesgo, que si no pareçiere, que no sea obligado a cosa alguna . . . , por preçio y contía de diez e siete pesos e seys tomines de oro . . . , los quales yo de vos rreçebí en vna arrova de fruta, la mitad de almendra confitada e la mitad de confites, los quales son en mi poder".

105.—3 de octubre de 1525.—I, fols. 109 v y 111 r.

Poder general de Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro de Santiago, vecino de Medellín, en la Nueva España.

106.—3 de octubre de 1525.—I, fols. 111 r y 112 r.

Contrato por el que Alonso Romero, arriero, vecino de Tenustitán, se obliga a servir a Diego de Aguilar, con tres mulas y dos caballos, por tiempo de un año y con la remuneración de doscientos pesos de oro.

107.—5 de octubre de 1525.—I, fols. 112 v y 113 r.

Escritura de finiquito otorgada por maestre Tomás, vecino de Tenustitán, por trescientos pesos de oro, de ley de 18 a 21 quilates, a Juan de la Jara, vecino de la villa de Santisteban del Puerto, de Pánuco, cantidad que se había perdido al perecer Jara en el naufragio del navío de Juan de Logroño cuando se dirigía a Castilla.

108.—5 de octubre de 1525.—I, fol. 113 r y v.

Martín Bachiller, clérigo presbítero, estante en la Nueva España, reconoce deber a Lucas Montánchez, vecino de Tenustitán, cuatrocientos cuatro pesos de oro de minas, doscientos sesenta por un caballo castaño ensillado y enfrenado y ciento cuarenta y cuatro por cuarenta y ocho "puercos de carne" que le había comprado.

109.—5 de octubre de 1525.—I, fol. 114 r y v.

Poder general de Gonzalo López a Hernán López Dávila.

110.—5 de octubre de 1525.—I, fols. 114 v y 115 v.

Testamento de Gonzalo de Mercado, hijo de Juan López de Zea

y de Micaela Alvarez, natural de la villa de San Lúcar de Barrameda y estante en Tenustitán, por el cual instituye por heredero a Rodrigo de Zafra, hijo de Juan de Zafra, natural del Puerto de Santa María.

111.—5 de octubre de 1525.—I, fol. 116 r y v.

Pacto entre Francisco de Escobar, estante en la Nueva España, e Isidro Moreno, vecino de Tenustitán, obligándose a servirle como minero, "para cojer oro en las minas de Arexco, con 60 esclavos yndios que vos el dicho Ysidro Moreno me avéys de dar, en el qual serviçio me obligo y prometo de començar a hazer desde primero día del mes de novienbre primero que viene, deste año . . . , fasta la primera fundiçión general del oro de minas, que se hará en esta Nueva España . . . E que vos el dicho Ysidro Moreno seáys obligado a dar herramientas e mantenimientos para mí y para los dichos yndios, y que por rrazón del dicho serviçio . . . tengo de aver el quinto de todo el oro que cojere con los dichos esclavos en este dicho tiempo, lo qual tengo de aver así como fuese sacado de la casa de la fundiçión, sin que yo page [*sic*] cosa ninguna, con condiçión que pueda traer dos esclavos míos cojendo oro con los dichos vuestros esclavos todo este dicho tiempo, e vos el dicho Ysidro Moreno que me los mantengáys sin me descontar por ello cosa alguna, e el oro que cojeren los dichos dos yndios que sea mio propio".

112.—5 de octubre de 1525.—I, fol. 117 r y v.

Juan de Guzmán, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Sancho de Frías, criado del señor gobernador y vecino de Tenustitán, cincuenta pesos de oro "por veynte y çinco cochinitas que de vos rresçebí conpradas".

113.—5 de octubre de 1525.—I, fol. 117 r y v.

Poder de Francisco de Soto, barbero, vecino de Tenustitán, a Diego de Salinas, estante en la Nueva España, para cobrar de Juan Rodríguez Sañudo, minero, "seys esclavos yndios machos, los quales yo le dí e de mí rresçibió para sacar oro con ellos y me los mostrar a sacar oro . . . , porque es mi voluntad que de aquí adelante non los tenga."

Al fin del fol. 118 v se halla el encabezamiento de una escritura otorgada por Alonso Verdejo. El resto de dicho fol., así como la mitad del 119 r, quedaron en blanco. En la otra mitad y comienzo del 119 v se lee: "E después de lo suso dicho, en la dicha çibdad de Tenuxtitán, sábadó, syete del mes de octubre de dicho año de mill e quinientos e veynte e çinco años, por ante mí el dicho escribano público e testigos de yuso escriptos, paresció el dicho señor contador Rodrigo de Albornoz, quél declarava e desía quel preçio de la dicha esclava le pareçe, después de averlo comunicado e consultado con el dicho Rodrigo de Paz, que meresçe quel dicho Gonzalo de Ocampo le dé por ella dozientos pesos, tomándole en cuenta los çiento e quarenta pesos de oro de que se otorgó por pagado en la dicha carta de vendida, por manera que restan sesenta pesos de oro, los quales el dicho Gonzalo de Ocampo le dexó e pagó en presençia del dicho señor contador..."

114.—7 de octubre de 1525.—I, fols. 119 v y 120 r.

Reconocimiento de una deuda de ciento noventa y cinco pesos de oro de minas hecho por Cebrián Martínez a favor de Gonzalo de Ocampo.

115.—8 de octubre de 1525.—I, fols. 120 v y 121 r.

Poder de Francisco Gallegos, estante en Tenustitán, a Juan del Huerto, marinero, vecino de Santiesteban del Puerto, para rescatar de poder de Francisco de Medina una caja con ropas.

116.—9 de octubre de 1525.—I, fol. 121 r y v.

Alonso de Estrada, tesorero general de la Nueva España, traspasa a Gonzalo de Ocampo el derecho a cobrar de Cebrián Martínez, el guantero, cincuenta pesos de oro, resto de cuatrocientos, diez más, diez menos, que éste debía al otorgante.

117.—9 de octubre de 1525.—I, fols. 121 v y 122 r.

Francisco del Castillo, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Pérez, espadero, cuarenta y dos pesos y cuatro tomines de oro, "los quales son de vna capa de paño negro e de vn jubón de damasco amarillo e de vnas calsas negras, que de vos rresçebí conprado".

118.—9 de octubre de 1525.—I, fols. 122 v y 123 v.

Alonso de Benavides, previa inserción de un mandamiento del alcalde de Tenustitán, Cristóbal de Salamanca, fechado en 7 de agosto de 1525, otorga poder a Pedro Sánchez Farfán, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Francisco Bonal, teniente de la villa de Medellín en la Nueva España, trescientos sesenta y cinco pesos de oro, que debía a Diego de Bardales, difunto, de cuyos bienes era depositario el otorgante, y llevarlos a su poder "por rrazón que me los distes e pagastes por el dicho Francisco Bonal en vn solar e en çiertos puercos".

119.—9 de octubre de 1525.—I, fols. 123 v y 125 r.

Pedro Sabiote, vecino de Tenustitán, vende a Antón de Arriaga, asimismo vecino de la misma ciudad, "vnas casas con su casa puerta e patio e sus terrados . . ." en ciento sesenta pesos de oro.

120.—9 de octubre de 1525.—I, fols. 125 v y 126 r.

Poder de Beatriz Méndez, vecina de Tenustitán, viuda de Alonso Pérez, a Miguel de Santo Domingo, vecino de la misma ciudad, y Juan de la Peña, estante en ella, para que, previa exhibición de la carta de dote, otorgada ante Fernando de Villanueva, en cinco de noviembre de 1523, pidiese la entrega de los bienes que quedaron a la muerte de su marido hasta la cantidad de mil quinientos cincuenta pesos de oro, importe de la dote.

121.—10 de octubre de 1525.—I, fols. 126 v y 127 r.

Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Diego Xuárez, vecino de Santisteban, trescientos pesos de oro "de vn cauallo de color castaño escuro que de vos rresçebí conprado".

122.—11 de octubre de 1525.—I, fol. 127 r y v.

Poder traspaso de Martín Vázquez, vecino de Tenustitán, a Fernando de Herrera, estante en dicha ciudad, para reclamar de Rodrigo de Paz cuatrocientos cincuenta pesos de oro que le adeudaba.

123.—11 de octubre de 1525.—I, fols. 127 v y 128 r.

Gutierre de Sotomayor, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de la Jara, vecino de Santisteban del Puerto, setenta pesos de oro, "los quales son que vos a mi rruengo . . . pagastes por mí a Hernando de Illescas, al qual yo, como heredero que so de Christóval de Chávez, defunto . . . , se los devía de dar e pagar de cierto seruiçio que hizo al dicho Christóval de Chaves".

124.—[Sin fecha.]—I, fol. 128 v.

Comienzo de una escritura por la que Juan Cota, natural de la villa de Palos, se comprometía a servir con Pedro de Escobar, alguazil, vecino de Tenustitán, por tiempo de un año.

125.—12 de octubre de 1525.—I, fol. 129 r y v.

Poder traspaso de Alonso Rodríguez, arriero, estante en la Nueva España, a Antón de Bruselas, vecino de la villa de la Trinidad en la Isla Fernandina, para rescatar de quien la tuviese en su poder "vna yegua de color rruana, calsada de los pies e vna lista en la frente e hendida la vna oreja derecha, con dos crianças hijas suyas e las que más tuviese . . . ; e asimismo que pueda rreçebir y cobrar . . . , como cosa suya propia, de Francisco Márquez, vezino de la dicha villa de la Trenidad, o donde quiera que la hallare, vna yndia naburia mía, de por fuerça, con vn hijo suyo de vn christiano, e que pueda rresçebir. . . la dicha yegua. . . , e asimismo la dicha yndia con el dicho su fi-jo la tenga en su poder e se sirva della. . . porque yo se la trespaso. . ."

126.—12 de octubre de 1525.—I, fol. 130 r y v.

Francisco Velázquez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón Marco, mercader, estante en Tenustitán, 125 pesos de oro, "los quales son de rresto e complimiento de todas quantas rrematadas entre mí e vos . . ."

127.—13 de octubre de 1525.—I, fol. 131 r y v.

Antonio de Benavides, estante en Tenustitán, reconoce deber a Diego González, minero asimismo estante en Tenustitán, 130 pesos de oro de un préstamo que éste le había hecho.

128.—14 de octubre de 1525.—I, fol. 132 r y 133 r.

Francisca de Valdivieso, mujer de Juan Domínguez, vecina de Tenustitán, otorga poder a Bartolomé de Valdés, vecino de Tenustitán, para cobrar de Manjarrés, teniente de la provincia de Oaxaca, y de García Vélez, "todos los esclavos yndios e herramientas e oro por fundir e otras cosas qualesquier quel dicho Juan Domínguez, mi marido, dexó en Guaxaca, al tiempo que de allí se fué e absentó".

129.—14 de octubre de 1525.—I, Fol. 133 r y v.

Diego Martin de la Zarza, vecino de Tenustitán, otorga poder a Luis García, estante en dicha ciudad, para cobrar "de qualquier maestro o maestros o otras . . . personas que sean, toda la rropa e mercaderías e otras cosas . . . que me han traydo o truxeren de los rreynos de Castilla, a mi consinada . . . , e que lo pueda todo . . . rreçebir".

130.—14 de octubre de 1525.—I, fol. 134 r.

Comparecencia de Rodrigo de Paz, vecino de Tenustitán, para declarar "que por quanto él por el testamento que hizo e otorgó por ante mí . . . e en el ynventario que de sus bienes hizo confesó que tenía la mitad de vnas casas que son en la dicha çibdad, ques la otra mitad de Ramírez, el sastre, por ende qué confiesa e declara que la dicha mitad de casas . . . son de Gonzalo de Solís, vecino de la dicha çibdad, que se las tiene enpeñadas en çiento e veynte e çinco pesos de oro, que pagó por él a Pedro Çamorano . . . e por estar ocupado de enfermedad non lo firmó de su nonbre."⁹

131.—14 de octubre de 1525.—I, Fol. 134 r y 135 r.

Poder de Juan de la Torre, vecino de Tenustitán, a Andrés Núñez, su compañero, estante en el pueblo de Jaltepeque, provincia de Oaxaca, para que en su nombre, pudiera residir allí y granjear con indios en coger oro de minas y en otras cosas que se ofrecieren, y en cobrar del señor y naturales de dicho pueblo el oro, ropas y otras cosas de su tributo.

⁹ Cfr. núms. 74, 93, 96.

Fols. 135 r y v al margen: "En este día [se refiere al 16 de octubre] ahorcaron a Rodrigo de Paz de la horca que se hizo en la plaça desta çibdad".

132.—16 de octubre de 1525.—I, fol. 135 r y v.

Cristóbal Fernández, vecino de Tenustitán, otorga poder tras-paso a Juan de Urrutia, minero, estante en la misma ciudad, especialmente para cobrar de Alonso Cordero, asimismo vecino de ella, 197 pesos y medio de oro, "e que los podáys rresçebir . . . por quanto los habéys de aver por rrazón de vn cauallo castaño claro, que yo compré de Juan de Loza, e el dicho Juan de Loza los deve a vos el dicho Juan de Urrutia".

133.—16 de octubre de 1525.—I, fol. 136 r y v.

Alonso Martín de Jerez, vecino de Tenustitán, debe a Pedro Bazán, vecino de la villa de Colima, 77 pesos de oro "de rresto de vn cauallo de color rruçio que de vos rresçebí comprado".

134.—16 de octubre de 1525.—I, fols. 136 v y 137 r.

Antonio Aznal, vecino de Tenustitán, confiere poder a Francisco de Oliveros, también vecino de dicha ciudad, para cobrar de Benito Méndez 380 pesos de oro.

Fols. 137 v y 138 r, en blanco. En ellos debió de transcribirse una escritura de compra venta correspondiente a 17 de octubre, cuyos testigos figuran en el fol. 138 v.

135.—17 de octubre de 1525.—I, fols. 138 v y 139 r.

Poder de Alonso Martín de Jerez a Pedro de Bazán, vecino de Colima, para cobrar de los herederos de Miguel de Valles o de los de Pedro Martín de Coria, 75 pesos de oro.

136.—17 de octubre de 1525.—I, fol. 139 r y v.

Juan de Valdivieso, vecino de Colima, otorga poder general a Antón de Arriaga y Alonso González, vecinos de Tenustitán.

137.—17 de octubre de 1525.—I, fol. 140 r y v.

Pedro de Bazán, vecino de Colima, da poder general a Alonso Martín de Jerez.

138.—18 de octubre de 1525.—I, fol. 141 r.

“En la çibdad de Tenustitán, desta Nueva España, miércoles, diez e ocho días del mes de octubre, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e çinco años, este dicho día, podría ser a ora de las nueve horas, después de medio-día, poco más o menos, estando en las casas de la morada del señor Rodrigo de Albornoz, contador de Su Magestad desta Nueva España, por Su Magestad, y en presencia de mí, Juan Ferrández del Castillo escriuano de Su Magestad, escriuano público del número desta dicha çibdad e de los testigos de iuso escritos, paresçió ay presente el dicho señor contador, heredero uniuersal ques de Rodrigo de Paz, difunto, que Dios aya, e dixo que por quanto el dicho Rodrigo de Paz, en vn codeçillo que hizo e otorgó ante mí . . . en . . . treynta días del mes de setiembre deste año . . . , lo dexó e ynstituyó por su universal heredero . . . , por ende dixo que . . . açeptaba e açevtó los dichos bienes e herençia . . . con beneficio de ynventario.”

Entre las hojas del protocolo figura un mandato compulsorio, firmado del alcalde Luis de la Torre, en 3 de octubre de 1527, ordenando al escribano dar traslado del documento anterior a Rodrigo de Albornoz.

139.—18 de octubre de 1525.—I, fol. 141 v y 142 r.

Reconocimiento de una deuda de 45 pesos de oro, por un préstamo, por Juan de Villagómez, vecino de Tenustitán, a favor de Maese Francisco “çurjano”.

140.—18 de octubre de 1525.—I, fols. 142 v y 143 r.

Rodrigo de Albornoz, contador, como heredero de Rodrigo de Paz, confiere poder a Cristóbal de Salamanca, estante en Tenustitán, para que “pueda paresçer e paresca ante los muy nobles señores tenientes de gobernador en esta Nueva España por Su Magestad, e an-

te cada vno dellos, e presentar e ynterponer çierta apelación de çierta sentençia que contra el dicho Rodrigo de Paz e contra sus bienes los dichos señores tenientes de gobernador dieron e pronunçiaron en fauor de Antonio de Villarroel, alguazil mayor en esta çibdad de Tenustitán, por la qual en efecto le condenaron en çierta cantidad de pesos de oro”.

141.—18 de octubre de 1525.—I, fol. 143 v.

Testimonio notarial, dado por el escribano Juan Hernández del Castillo, “estando en las casas del palacio que heran del señor gobernador Hernando Cortés, estando presente el muy noble señor Gonzalo de Salazar, teniente de gobernador en esta dicha çiudad en Nueva España por Su Majestad”, de la apelación que en nombre del contador y en virtud de su poder hacía ante el teniente Cristóbal de Salamanca.

142.—19 de octubre de 1525.—I, fol. 144 r y v.

Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro de León, vecino de la villa de Llerena y estante en Tenustitán, 525 pesos y seis tomines de oro por cierta mercancía que de él había recibido comprada.

143.—19 de octubre de 1525.—I, fol. 144 v y 145 r.

Reconocimiento de deuda hecho por Francisco Velázquez, vecino de Tenustitán, a Diego de Morales, minero, asimismo vecino de Tenustitán, de setenta pesos de oro “de vn pedaço de paño blanco e de dos jubones de rraso e otras cosas que de vos rresçebí compradas . . .”

144.—19 de octubre de 1525.—I, fol. 145 v.

Amado de la Pandilla, vecino de la villa de Zacatula, reconoce deber a Miguel de la Nuez, vecino de Tenustitán, 200 pesos de oro, “por vn caualllo color rruçio, ensillado e enfrenado, que de vos compré”.

145.—19 de octubre de 1525.—I, fol. 146 r y v.

Martín Pérez, carpintero vecino de Tenustitán, otorga poder general a Francisco de Alba, estante en la dicha ciudad.

146.—19 de octubre de 1525.—I, fol. 147 r y v.

Pedro Alonso, trabajador, natural de la villa de Alburquerque, estante en Tenustitán, pacta sus servicios con Amado de la Pandilla, estante, asimismo, en la dicha ciudad, durante un año, en todo lo que le mandare, por 50 pesos de oro.

147.—20 de octubre de 1525.—I, fol. 148 r y 149 v.

Testamento de Alvaro de León, estante en Tenustitán.

Fol. 150 r y v en blanco.

148.—20 de octubre de 1525.—I, fol. 151 r y v.

Don Luis de Guzmán, vecino de Sevilla, estante en Tenustitán, revocando el poder a Cristóbal Romero, maestre de la carabela Santiago, otorga uno nuevo a Vicente López, escribano público y vecino de Medellín en la Nueva España, para cobrar de Rodrigo de Baeza, estante en esta última ciudad, 900 pesos de oro fino, "que valga cada peso en la ysla Española o en la çibdad de Seuilla a quatroçientos y sinquenta maravedís", de cierta obligación que contra el deudor tenía.

149.—20 de octubre de 1525.—I, fols. 151 v y 152 r.

Angel de Villafañe, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo de Ocampo, albacea y testamentario del adelantado Francisco de Garay, difunto, 40 pesos de oro, "los cuales son de vna capa de grana que saqué en el almoneda que se hizo de los bienes de dicho adelantado".

150.—21 de octubre de 1525.—I, fols. 152 v y 153 r.

Alonso de Herrera, vecino de Medellín, en la Nueva España, otorga poder a Juan de la Peña, estante en Tenustitán, para cobrar de los bienes y herederos de Gonzalo de Sandoval 300 pesos de oro, de Pedro Muñoz 211, de Juan Osorio 100, de Pedro Jiménez 275, de Diego de Ordaz 370 y 3 tomines y del mismo Ordaz otros 77, en virtud de conocimientos que contra los citados tenía.

151.—21 de octubre de 1525.—I, fol. 153 v.

Reconocimiento de una deuda de 92 pesos y 4 tomines de oro hecha por Miguel de Santo Domingo, vecino de Tenustitán, a favor de Hernando Pérez, escribano, vecino de Tenustitán, “de ciertas herramientas y bateas para coger oro, que de vos rresçeby conprado”.

152.—20 [sic] de octubre de 1525.—I, fol. 154 r y v.

Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, reconoce deber al mismo 65 pesos de oro “por rrazón de ciertas joyas de oro quintadas que de vos rresçeby conpradas”.

153.—21 de octubre de 1525.—I, fols. 154 v y 155 r.

Juan de Soldevilla, mercader, estante en Tenustitán, otorga poder a Miguel de Zaragoza, vecino de la Villa Rica, para hacer ante cualquier autoridad “cierta provança en rrazón de ciertas casas en que yo bivo en la dicha Villa Rica, que se quemaron, e se me quemó en ellas cierta cantidad de rropa e mercaderías . . . e ciertas escrituras . . .”

154.—23 de octubre de 1525.—I, fols. 155 v y 156 r.

Rafael Ponce, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de la Jara, vecino de Santiesteban del Puerto, 30 pesos de oro “de ciertos puercos que de vos rresçeby conprados . . .”

155.—23 de octubre de 1525.—I, fol. 156 r y v.

Francisco de Torres, estante en Tenustitán, confiere poder a Juan de la Peña, estante en Tenustitán, para cobrar de los bienes y herederos de Rodrigo de Paz 140 pesos de oro que le pertenecían según cláusula del testamento del último.

156.—24 de octubre de 1525.—I, fol. 154 r y v.

Francisco Velázquez, estante en Tenustitán, reconoce deber a Elvira López, vecina de Tenustitán, 130 pesos de oro, “los quales son de cierta rropa que de vos rresçeby conprada”.

157.—24 de octubre de 1525.—I, fols. 157 v y 158 r.

Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, otorga y reconoce a

Alvaro Bravo, vecino de la ciudad de Santo Domingo, en la Isla Española, y presente al acto del otorgamiento, "que por quanto vos por virtud de çierta comisión del señor almirante don Diego Colón, fues-tes por juez a la ysla de Jamaica, e vos como dicho juez . . . sacastes por vuestras costas vn esclauo negro, que ha nonbre Francisco, el qual . . . porque yo vos doy e vos de mí resçebís para en cuenta de las dichas vuestras costas çiento e sesenta pesos de oro . . . me dáis e entregáis . . . vos do por libre e quito, agora e para syenpre jamás, en rrazón de dicho esclauo".

Fol. 158 v en blanco.

158.—25 de octubre de 1525.—I, fol. 159 r y v.

Francisco Velázquez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo Hernández, boticario, 30 pesos de oro "de vn sayón de grana con sus faxas de terciopelo nuevo que de vos compré".

159.—25 de octubre de 1525.—I, fol. 160 r y v.

Sebastián de Moscoso, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Osorio, vecino de Tenustitán, 200 pesos de oro por un esclavo negro llamado Francisco, "manco de pies e de manos e tuerto de un ojo".

Fol. 160 v. Comienzo de una escritura de finiquito otorgada por Juan Suárez de Mayorga, en nombre de Miguel de Lumbrales, vecino de Medellín, en la Nueva España, según poder otorgado en esta ciudad ante Vicente López en 28 de agosto de 1525, que aparece inserto entre los folios del protocolo. Sólo consta el comienzo del finiquito, pues el fol. 161 r está en blanco y en el v aparece sólo la firma del otorgante.

160.—26 de octubre de 1525.—I, fol. 162 r y v.

Escritura de compañía entre Alonso González y Juan de Valdivieso, vecino de Tenustitán, por un año, para la venta de mercaderías.

161.—26 de octubre de 1525.—I, fol. 163 r y v.

Francisco González, natural de Cerralbo, tierra de Ciudad Rodrigo, en los Reinos de Castilla, estante en Tenustitán, se obliga a servir con Pedro Sánchez Farfán, vecino de esta ciudad, durante un año, para cuidar de sus ovejas y demás cosas que le mandare por 90 pesos de oro.

162.—26 de octubre de 1525.—I, fol. 164 r y v.

Alonso González, vecino de Tenustitán . . . , "digo que me obligo que tomaré todos los tondillos, e naguas e camisas labradas, que es todo rropa desta tierra, que vos Açindos¹⁰ de Portillo, estante en esta dicha çibdad . . . me diertes e vuestro çaçique e yndios vos dieren en todo vn año conplido primero syguiente . . . , a preçio cada vna de las dichas pieças de la dicha rropa de tres rreales de oro, la qual dicha rropa se entiende que ha de ser buena e de marca, e todo lo que montare de pesos de oro . . . , de tres en tres meses conplidos, los pagaré luego en esta dicha çibdad . . . "

163.—26 de octubre de 1525.—I, fols. 164 v y 165 r.

Jácome Ginovés, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gregorio Dávila, asimismo vecino de dicha ciudad, 20 pesos y medio de oro en virtud de un préstamo.

164.—27 de octubre de 1525.—I, fol. 165 r y v.

Antonio de Bruxeles, estante en Tenustitán, otorga poder a Martín de Martín Hartón, también estante en ella, para cobrar de Alonso Lucas, vecino de Pánuco, 40 pesos de oro.

165.—27 de octubre de 1525.—I, fol. 166 r y v.

Pedro de Heredia, estante en Tenustitán, vende a Alonso Román, vecino de Medellín en la Nueva España, y a Juan de Urrutia, mercader, "la mitad de vna caravela, que Dios salue, que ha nonbre Santa María de Luz, questá al presente surta en el puerto de . . . Medellín, con la mitad de los aparejos e velas e anclas e cables e barca", por 200 pesos de oro.

¹⁰ En la firma, Çindos.

166.—27 de octubre de 1525.—I, fols. 166 v y 167 r.

Francisco Maldonado, vecino de Tenustitán, se obliga a pagar a Gonzalo de Ocampo, albacea del adelantado Francisco de Garay y tutor y curador de sus hijos, 100 pesos de oro, “los quales son por rrazón que yo vos salgo a los dar e pagar de llano en llano por Juan de Ocampo, el cual los deve al dicho adelantado . . . , de vn cauallo que le es en cargo”.

167.—30 de octubre de 1525.—I, fols. 167 v y 168 r.

Escritura de compañía entre Cristóbal Pacheco y Diego Valadés, vecinos de Tenustitán, por tiempo de un año. El segundo aporta “çien puercas henbras, las quales han destar en el pueblo que se dize de Ocopetayuca, ques en término desta dicha çibdad, que está encomendado a mí, dicho Christobal Pacheco”, el cual se obliga a tenerlas y mantenerlas, con el servicio de indios que fuere menester, “e yndias para fazer pan para el porquero e gente que andoviese con ellas, e quel cristiano que se ha tomado, que se dize Juan Bautista, o otro qualquier que se tomare, quel partido déste lo hemos de pagar de por medio . . . E todo lo que Dios diere e se multiplicare de las dichas çien puercas . . . lo hemos todo de partir de por medio hermanablemente . . .”

168.—30 de octubre de 1525.—I, fols. 168 v y 169 r.

Juan Bautista, estante en Tenustitán, entra a servir a Christóbal Pacheco, vecino de Tenustitán, por tiempo de dos años, para lo contenido en la escritura anterior, cobrando “el quinto de todo lo que los dichos multiplicaren en todo el dicho tienpo e de todo el oro e esclavos e esclavas e rropa e mayz e gallinas e de todas las otras cosas que los dichos vuestros caçiques e yndios del dicho pueblo vos dieren de provecho . . .”

169.—30 de octubre de 1525.—I, fol. 169 r y v.

Juan Rodríguez, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan García, herrero, vecino de Villa Rica, 56 pesos de oro como resto de cierta cuenta.

170.—30 de octubre de 1525.—I, fol. 170 r y v.

Alonso de Mendoza, vecino de Tenustitán, y Antonio Navarro, también vecino de esta ciudad, nombran de común acuerdo al bachiller Juan de Ortega, asimismo vecino del citado lugar, para resolver las diferencias que entre los otorgantes había por la posesión de un caballo.¹¹

171.—30 de octubre de 1525.—I, fol. 171 r.

Alfonso González, portugués, vecino de Tenustitán, se obliga a pagar a Antón Sánchez, estante en Tenustitán, o a Antonio de Belmar, su compañero, 150 pesos de oro "por rrazón de çierta rropa de Castilla que de vos compré".

172.—31 de octubre de 1525.—I, fols. 171 v y 172 r.

Juan Rodríguez, trabajador, estante en Tenustitán, entra a soldada con Juan de Guzmán, vecino de la misma ciudad, por tiempo de un año, para residir en los caciques y pueblos que a éste le estaban encomendados y para servirle en las demás cosas que le mandare, por cien pesos de oro al año.

En el fol. 172 v comienza una escritura de poder de García Hernández de Mérida, vecino de Santisteban, a Diego de Soria, la cual no llegó a otorgarse.

En el 173 r, en blanco, figura al pie de la firma de Cristóbal de Ortega.

173.—31 de octubre de 1525.—I, 173 v y 174 r.

Juan de Vallecillo, vecino de Tenustitán, se obliga a pagar a Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, 55 pesos de oro que le debía en virtud de un préstamo.

174.—31 de octubre de 1525.—I, fol. 174 r y v.

Martín de Espinosa, vecino de Tenustitán, confiere poder general a Diego de Mogica.¹²

¹¹ Parece pertenecer a otro protocolo, pero por su fecha se incluye aquí.

¹² El documento trae, por error, la fecha de 30 de octubre.

175.—2 de noviembre de 1525.—I, fol. 175 r y v.

Miguel de Aux, vecino de Santiago del Puerto, se obliga a pagar al tesorero Alonso de Estrada 80 pesos de oro.¹³ La escritura fué cancelada, por haberse cumplido el compromiso, en 30 de enero de 1527.

176.—2 de noviembre de 1525.—I, fols. 175 v y 176 r.

Bartolomé Sánchez, vecino de la villa de Colima y estante en Tenustitán, confiere poder general a Rodrigo Romero, también estante en dicha ciudad.

177.—2 de noviembre de 1525.—I, fols. 176 v y 177 r.

Diego de Alanís, herrador, estante en Tenustitán, se obliga a pagar al tesorero general Alonso de Estrada 197 pesos de oro de resto de 530 que el otorgante debía a Gutiérrez de Sotomayor, vecino de la misma ciudad, por un conocimiento firmado en su nombre.

178.—3 de noviembre de 1525.—I, fols. 177 v y 178 r.

Francisco Martínez, clérigo, cura de la iglesia de Zacatula, otorga poder a Hernando Pérez, escribano, estante en Tenustitán, para cobrar de Cristóbal Flores o de sus herederos, 300 pesos de oro fino.¹⁴

179.—3 de noviembre de 1525.—I, fol. 178 r y v.

“Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Frrey Toriuio, guardián del monesterio de señor San Francisco desta çibdad de Tenuxtítán, desta Nueva España, e yo Rodrigo de Albornoz, contador en ella por Sus Magestades, e yo Gonzalo Docampo, vecino desta dicha çibdad, albaçeas e testamentarios del testamento e mandas de Rodrigo de Paz, difunto, que Dyos aya, otorgamos e conoscoemos que damos e otorgamos nuestro poder conplido, libre e llenero e bastante, segund que lo nos avemos e tenemos e de derecho más deue valer, a Christóval de Salamanca, estante en esta dicha çibdad, que está presente, generalmente para en todos los pleytos e cabsas del dicho Rodrigo de Paz, movidos e por mover, que sus bienes e hazienda han e

¹³ El documento dice, por error, octubre en vez de noviembre.

¹⁴ El documento dice septiembre en lugar de noviembre.

tienen o esperan aver e thener, contra qualesquier persona o personas, así en demandando como en defendiendo, o las tales personas o otras qualesquier han o esperan aver e thener contra los dichos bienes, en qualquier manera o por qualquier rrazón que sea. E otrosí, para que en nuestro nonbre e por nosotros podades pedyr e demandar todos los maravedís e pesos de oro e joyas e bienes rayzes e muebles e semovientes, oro e plata e otras cosas qualesquier que sean e fueron e fincaron del dicho Rodrigo de Paz, a qualesquier persona o personas en cuyo poder están en qualquier manera o por qualquier rrazón que sea, e para que en rrazón de lo sobredicho e de cada cosa dello podades paresçer, e parescades en nuestro nonbre, así ante el Enperador, Reyna e Rey de Castilla, nuestros señores, e ante los de su muy alto Consejo alcaldes e juezes de la su casa e corte e chançellería et ante los sus gobernadores de esta Nueva España y ante otros qualesquier justiçias, de qualesquier fuero e jurisdicción que sean, que de los dichos pleytos puedan e deuan conosçer, e antellos e cada vno dellos fazer e poner todas las demandas, pedimientos e rrequerimientos e protestaçiones e enplazamientos e çitaçiones e entregas e execuçiones e vençiones e rremate de bienes e juramentos e solepnidades de calupnia e desysorios, e presentéys testigos e prouanças e otras escrituras que al derecho de los dichos bienes convengan, e concluir e çerrar rrazones e pedir e oyr sentençia o sentençias, así ynterlocutorias como difinitivas e consentir en las que por los dichos bienes se dieren, e de las en contrario apelar e suplicar, e seguir la tal apelación e suplicaçión a do con derecho se deua seguir, e faser e desir e rrasonar e tratar e procurar en juiçio o fuera dél todas las otras cosas e cada vna dellas que nos haríamos presente seyendo, avnque para ello se rrequiera nuestro más espeçial poder . . . Fecha la carta en la dicha çibdad de Tenustitán, viernes, tress días del mes de noviembre año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e çinco años. Testigos que fueron presentes Christóval de Valderrama e Juan de Guzmán, veçinos desta çibdad.—Ocanpo (rúbrica).—Rodrigo de Albornoz (rúbrica).—Fray Toribio (rúbrica).

180.—4 de noviembre de 1525.—I, fol. 179 r y v.

Francisco de las Casas, vecino de Tenustitán, reconoce deber a maestre Tomás, vecino de Tenustitán, 900 pesos de oro que le debía en virtud de un préstamo.

181.—4 de noviembre de 1525.—I, fol. 180 r y v.

Maestre Tomás, vecino de Tenustitán, se obliga a pagar a Antonio Navarro, asimismo vecino de la dicha ciudad, 286 pesos de oro en nombre de Francisco de las Casas que se los debía.

182.—4 de noviembre de 1525.—I, fols. 180 v y 181 r.

Gregorio Dávila, minero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gutiérrez de Badajoz, también vecino de la misma ciudad, 700 pesos de oro "por rrazón de çierta conpañía que avemos tenido, la qual avemos dado por ninguna".

183.—4 de noviembre de 1525.—I, fol. 181 v.

Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, otorga poder a Hernando de Tovar, para cobrar de Francisco Maldonado, vecinos ambos de la misma ciudad, y de sus bienes, 100 pesos de oro que éste le debía por una obligación otorgada ante el mismo escribano, "e que los podáys rreçebir e rreçibáys . . . por quanto son vuestros . . . por rrazón que os los devo por el adelantado Francisco de Garay e que os los devía de çierto seruiçio que le hizisteis . . ." ¹⁵

184.—4 de noviembre de 1525.—I, fols. 182 r y 183 r.

"Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo María de Marçayda, muger que fué de Diego Xuárez, difunto, que Dyos aya, estante en esta çibdad de Tenustitán, desta Nueva España, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido, libre e llenero e bastante . . . , a Juan Xuárez, mi hijo, vecino desta dicha çibdad, que está presente, espeçialmente para que por mí e en mi nonbre pueda demandar e rrecabdar e rreçebir e cobrar, asy en juìçio como fuera dél, de todas e qualesquier persona o personas que sean e con derecho deua e de sus bienes, todos los maravedís e pesos de oro e joyas de oro e plata e bienes rrayces e muebles e semovientes e otras cosas qualesquier que fueron e fincaron, que Catalina Xuárez, mi fija, muger que fué de Fernando Cortés, gobernador que fué de Nueva España, difunta, que Dios aya, los quales a mí perteneçen e los he de aver e heredar así como su madre e legítima heredera que soy, e que los pueda el dicho

¹⁵ El documento dice por error 3 de noviembre.

Juan Xuárez, mi hijo, rresçebir en sí todos o qualquier parte dellos e dar e otorgar e dé e otorgue carta e cartas de pago . . . Que fué fecha e otorgada en la dicha çibdad de Tenustitán, sábadó, quatro dyas del mes de novienbre, año del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e çinco años; et porque dixo que no sabía escriuir no lo firmó de su nonbre.”

El fol. 183 v en blanco.

185.—4 de noviembre de 1525.—I, fol. 184 r.

Pedro de Torres, estante en Tenustitán, confiere poder a Gómez de Soto, vecino de Santisteban del Puerto, para cobrar de Bartolomé de Valdés, vecino de Tenustitán, 16 pesos y medio de oro.

186.—5 de noviembre de 1525.—I, fols. 184 v y 185 r.

Juan Cubero, arriero, como principal deudor, y Jerónimo Dávila, vecino de Tenustitán, como fiador, se obligan a pagar a Alonso de Mendoza, vecino de Tenustitán, 300 pesos de oro, en virtud de un préstamo.

Entre los folios del protocolo se encuentra un mandamiento del bachiller Pedro de Sotomayor dirigido a los escribanos Juan Hernández del Castillo y Pedro de Basalbo, ordenándoles sacar en pública forma la escritura anterior. El mandamiento es de 19 de noviembre de 1526.

187.—5 de noviembre de 1525.—I, fol. 185 r y v.

Juan de la Torre, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Alonso de Mendoza, estante en la misma ciudad, 352 pesos de oro.¹⁰

188.—6 de noviembre de 1525.—I, fol. 186 r y v.

Juan Osorio, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan de la Peña, estante en la misma ciudad, para cobrar de Francisco Hernán-

¹⁰ El documento dice, por error, 4 de noviembre.

dez 70 pesos de oro que le adeudaba por un conocimiento firmado de su nombre.

189.—6 de noviembre de 1525.—I, fols. 186 v y 187 r.

Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, apodera a Hernando de Tovar, asimismo vecino de la dicha ciudad, para cobrar de Francisco Maldonado 100 pesos de oro que éste le debía por una obligación y que una vez cobrados, los llevase para sí, "por rrazón que vos los devía a vos el adelantado Francisco de Garay, que vos traspasó todo el derecho e abçión, que yo he e tengo, en nonbre e como albaçea del dicho Françisco de Garay a los dichos pesos de oro". La escritura fué cancelada en 4 de diciembre del mismo año.

190.—6 de noviembre de 1525.—I, fols. 187 v y 188 r.

Pedro de Maya, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Martín de Berrio, también vecino de dicha ciudad, 73 pesos oro "por rrazón de vna capa e vn sayo de paño e vn jubón e vna gorra e otras cosas que de vos compré".

191.—6 de noviembre de 1525.—I, fol. 188 r y v.

Rodrigo de Zurita, estante en Tenustitán, otorga poder a Juan de la Peña, también estante en la misma ciudad, para cobrar de Alonso Cordero 430 pesos oro que le había prestado.

Fol. 189 r en blanco.

192.—6 de noviembre de 1525.—I, fols. 189 v y 190 r.

Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, otorga poder a Juan de Alba, estante en la misma ciudad, para cobrar de Angel de Villafañe 40 pesos oro que éste le adeudaba.

193.—6 de noviembre de 1525.—I, fol. 190 r y v.

Lorenzo Payo y Andrés Gallego, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a . . . ¹⁷

¹⁷ No se otorgó.

194.—8 de noviembre de 1525.—I, fols. 191 r y 192 r.

Comienzo y fin de un poder, de García de Sotomayor.

Fol. 192 v en blanco.

195.—8 de noviembre de 1525.—I, fol. 193 r y v.

Juan de Hinojosa, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Alonso Nortes, asimismo vecino de dicha ciudad.

196.—8 de noviembre de 1525.—I, fol. 194 r.

Juan Rodríguez, vecino de Tenustitán, otorga poder a Diego Xuárez, vecino de Tenustitán, para cobrar cualesquier cantidades que se le adeudasen.

197.—8 de noviembre de 1525.—I, fols. 194 v y 195 r.

Comienzo y firma de una escritura de poder que iba a otorgar Andrés de Tapia, vecino de Tenustitán.

198.—8 de noviembre de 1525.—I, fol. 195 v.

Nuño de Vega, estante en Tenustitán, otorga poder general a Antonio de la Cadena, también estante.¹⁸

199.—8 de noviembre de 1525.—I, fol. 196 r.

Fin de una escritura de Antón Marco.

196 v en blanco. 197 r: Firmas al pie de Rodrigo de Baeza y Sebastián de Grijalva.

200.—8 de noviembre de 1525.—I, fols. 197 v y 198 r.

Juan Fernández de Híjar, aragonés, estante en Tenustitán, re-

¹⁸ Sin terminar.

conoce deber a Don Luis de Guzmán, estante asimismo en dicha ciudad, 160 pesos de oro, en la Isla Española, como fiador de Rodrigo de Baeza, vecino de la citada ciudad y en cuenta de 900 pesos que éste le debía.

201.—8 de noviembre de 1525.—I, fol. 198 r y v.

Sancho Ramírez, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Pérez, espadero, estante en Tenustitán, 190 pesos de oro "por rrazón de vn cauallo hovero ensyllado e enfrenado, manco de todos quatro pies, que de vos compré".

202.—8 de noviembre de 1525.—I, fol. 199 r y v.

Rodrigo de Bastidas, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Mansilla, vecino de la misma ciudad, como tenedor de los bienes de Andrés de Tapia, también vecino de ella, 200 pesos de oro "de rresto de vn cauallo rruçio del dicho Andrés de Tapia, que de vos, en su nonbre, compré, por preçio de quatroçientos pesos de oro".

203.—8 de noviembre de 1525.—I, fols. 199 v y 200 r.

Reconocimiento de deuda por parte de Alonso González, portugués, a favor de Alonso Martín de Jerez, vecinos ambos de Tenustitán, de 300 pesos de oro "por vn cauallo rruçio ensillado y enfrenado que de vos rresçebi comprado".

204.—9 de noviembre de 1525.—I, fols. 200 v y 201 r.

Poder general otorgado por Alonso del Castillo, vecino de Tenustitán, a Francisco de Alba, procurador de causas.

Sigue el comienzo de una escritura cuyo otorgante, Jaime Trías, firma al pie del fol. 201 v. El fol. 202 r contiene el principio de otra escritura de averiguación otorgada por el mismo. En el fol. 202 v figura el comienzo de un poder otorgado por Alonso González, portugués, vecino de Tenustitán, a favor de Alonso Martín de Jerez, también vecino de la misma ciudad, y en el fol. 203 r la parte final de una escritura de finiquito otorgada por don Luis de Guzmán en 9 de noviembre de 1525.

205.—9 de noviembre de 1525.—I, fol. 203 v.

Pedro de Almonte, vecino de Tenustitán, otorga poder a Juan de la Torre, estante en dicha ciudad, para cobrar de los bienes de Luis Marín o de cualquier otro las cantidades que se le adeudaban.

206.—9 de noviembre de 1525.—I, fol. 204 r y v.

[. . .]¹⁹ otorga poder a Alonso García, estante en Tenustitán, para cobrar de Alonso Romero, arriero, 19 pesos de oro.

207.—10 de noviembre de 1525.—I, fols. 204 v y 205 r.

Manuel de Guzmán y Pedro de Meneses, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Diego Hernández Laso 400 pesos de oro, "por rrazón de vn caualllo de color castaño, quatralvo, que de vos rrescebimos conprado, ensillado y enfrenado, con sus cordones y espuelas e cabeçadas e vn pretal de caxcaveles e vna adarga, e porque tiene vnas bexigas, el qual dicho cavallo es en nuestro poder".

208.—10 de noviembre de 1525.—I, fol. 205 r y v.

Escritura de poder otorgada por Francisco Díaz, vecino de Zacamula, a favor de Pedro Sánchez de Urrutia, para cobrar de Diego González, vecino de Santisteban del Puerto, 20 pesos de oro.

209.—10 de noviembre de 1525.—I, fol. 205 v y 206 r.

Miguel de Velasco, estante en Tenustitán, otorga haber recibido de Rafael Ponce, vecino de Santisteban del Puerto, 30 pesos de oro que éste debía a Juan de la Jara, vecino de la misma localidad y entregaba al primero por tener que ausentarse de la Nueva España.

Principio de una escritura de poder otorgada, al parecer, en 10 de noviembre de 1525, por Juan González de Hermosillo, estante en Tenustitán, a favor de Pedro de León, vecino de Tenustitán, en nombre de la mujer e hijos de Alvaro de Paz, para cobrar de Diego de Aguilar, estante en la Nueva España, 102 pesos de oro. Fol. 206 v.

¹⁹ Documento deteriorado en los márgenes.

210.—11 de noviembre de 1525.—I, fol. 207 r y v.

Diego de Valdenebro, vecino y regidor de Tenustitán, otorga poder a Alonso de Mendoza, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Lope de Mendoza y Gonzalo de Ocampo 400 pesos de oro que le debían por una obligación y ejecutoria otorgada ante el escribano Pedro del Castillo.

211.—11 de noviembre de 1525.—I, fols. 207 v y 208 r.

Poder general otorgado por Diego de Valdenebro a Juan de la Peña.

212.—13 de noviembre de 1525.—I, fols. 208 v y 209 r.

Miguel de la Nuez, estante en Tenustitán, otorga poder general a Francisco Martínez, clérigo, cura de la Iglesia de Zacatula.

213.—13 de noviembre de 1525.—I, fol. 209 r y v.

María de Vera, estante en Tenustitán, otorga poder a Francisco de Montañón, vecino de Tenustitán, para cobrar de Diego Alonso Marina o de cualquier otra persona todos los maravedís y pesos de oro que le debían. Incompleta.

214.—13 de noviembre de 1525.—I, fol. 210 r y v.

Francisco García, clérigo presbítero, estante en Tenustitán, concede poder a Juan Rebollo, clérigo presbítero, estante en Tenustitán.

215.—14 de noviembre de 1525.—I, fol. 211 r y v.

Antonio Aznar, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Miguel de Santo Domingo, vecino de la misma ciudad, 150 pesos de oro "por rrazón de çiertas ferias que hezimos de vn caualllo blanco que yo el dicho Antonio Haznal dy por vn cavallo castaño que hera de Miguel de Santo Domingo, questá lisiado en las corvas e es en mi poder".

216.—14 de noviembre de 1525.—I, fols. 211 v y 212 r.

Poder otorgado por Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, a Miguel de Santo Domingo, vecino en Tenustitán, para cobrar de

Alvaro Maldonado, asimismo vecino de dicha ciudad, 350 pesos de oro.

217.—13 [sic] *de noviembre de 1525.*—I, fols. 212 v y 213 r.

Alonso Pérez, espadero, vecino de Tenustitán, otorga poder a Gómez de Soto, vecino de la villa de la Asunción del Puerto, en la Nueva España, para cobrar de Jorge Hernández, portugués, sastre, 32 pesos de oro que le debía en virtud de una obligación otorgada ante el mismo escribano.

218.—13 [sic] *de noviembre de 1525.*—I, fol. 213 r y v.

Bartolomé de Triana, estante en Tenustitán, confiere poder a Francisco Díaz, vecino de Zacatula, para cobrar de los bienes de Juan Rodríguez de Villafuerte "veynte e vna cabeças de puercos que me deue de çierto partido de çiertos puercos que le guardé, e más quarenta pesos de oro que me deue del dicho partido, e vn esclauo yndyo que ha nonbre Francisco, que dexé en su poder, o donde quiera que lo hallare".

219.—13 [sic] *de noviembre de 1525.*—I, fols. 213 v y 214 v.

Poder conferido por Gómez de Soto, vecino de Santisteban del Puerto, al espadero Alonso Pérez, vecino de Tenustitán, para cobrar de Bartolomé de Valdés y de Diego de Medrano 16 pesos y medio de oro y de Simón Martín, estante en las minas, 27 pesos de oro.

220.—14 *de noviembre de 1525.*—I, fols. 214 v y 215 v.

Andrés Muñoz, vecino de Santisteban del Puerto, apodera a Gonzalo Gutiérrez, vecino de la villa de la Trinidad, en la isla Fernandina, para cobrar de Pablo de Avila, vecino de la dicha villa, "tres yeguas, vna morzilla y otra que ove de vos el dicho Gonzalo Gutiérrez, e otra que me quedó de dar Alonso Guillén, vezino de la dicha villa".

221.—15 *de noviembre de 1525.*—I, fols. 215 v y 216 v.

Poder general otorgado por Juan de Hernaz, vecino de Tenustitán, a favor de Jerónimo Trías, minero, estante en la misma.

222.—16 de noviembre de 1525.—I, fols. 216 v y 217 v.

Isabel de Ojeda, mujer de Antonio de Villarroel, alguacil mayor, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan Volante, vecino de la Villa Rica, para cobrar de Alonso Díaz, vecino de la misma Villa, o de cualquier persona en cuyo poder estuviere, "vna mi esclaua negra, que ha nonbre Catalina, con vna criatura hija suya, la qual es mía e me pertenesce".

223.—16 de noviembre de 1525.—I, fols. 217 v y 218 v.

Gil González Dávila, comendador de la orden de Santiago, estante en Tenustitán, otorga poder a Alonso de Estrada, tesorero general de Su Majestad.

224.—16 de noviembre de 1525.—I, fol. 219 r.

Diego de Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Hernando de Villanueva, 27 pesos de oro "por rrazón de vna caja de espejo de oro en que vos me condenastes por sentençia ante juez".

225.—16 de noviembre de 1525.—I, fol. 219 r y v.

Contrato entre Alonso López, arriero, estante en Tenustitán, y Jerónimo Dávila, vecino de la misma ciudad, por el cual se obliga el primero "de vos traher çinco bestias al camino, desde esta çibdad hasta la Vylla de Medellyn, seys caminos de yda e venida, segund uso e costunbre de harrieros, por presçio cada camino de veynte e tres pesos de oro que me avéys de dar e pagar aquí en esta dicha çibdad . . . en fyn de cada dos caminos, como fueren hechos, lo que montaren, e más que seais oblygado en este dicho tienpo a me manthener a mí e a las dichas bestias a vuestra costa e mysión, e asy mismo que me deis cavallería para mí para la venida e vuelta de cada camino, syn que por ello me contéys cosa ninguna . . ."

226.—17 de noviembre de 1525.—I, fol. 220 r y v.

Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz Maldonado, estante en Tenustitán, 608 pesos de oro de resto de 908 que le debía pagar por una obligación otorgada ante el mismo escribano el 18 de septiembre de 1525, la cual se canceló y anuló.

227.—17 de noviembre de 1525.—I, fol. 221 r.

Jerónimo Dávila, vecino de Tenustitán, reconoce haber recibido de Alonso de Mendoza, vecino, asimismo, de dicha ciudad, 33 pesos y 4 tomines de oro, "los cuales son que vos en mi depositáys por rrazón del serviçio que Francisco, menor, vos a hecho en todo el tienpo que vos a servido, hasta oy día questa carta es fecha, el qual vos dió a soldada Juan de Cáçeres, padre de los huérfanos en esta dicha çibdad, de los quales dichos pesos de oro yo me constituyo por depositario".

En el fol. 221 v está el comienzo de una escritura de Alonso de Mendoza y al pie la firma del mismo.

228.—17 de noviembre de 1525.—I, fol. 222 r.

Juan Rodríguez de Villafuerte, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Trigueros, escribano, estante en la misma ciudad, 35 pesos y 5 tomines de oro, "los quales son de dos taças de plata de Castylla, que de vos rresçebí conpradas, que pesaron dosçientas y çinco onças y media".

229.—17 de noviembre de 1525.—I, fol. 222 v.

Gonzalo Fernández, estante en Tenustitán, confiere poder a Martín de Espinosa, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan Gutiérrez, también vecino, 25 pesos de oro, "los quales son quel me deve de çierto serviçio que por él fuí a servir a la guerra". Y 30 pesos de oro de Gaspar de Burguillos por otros servicios que le había prestado en Zacatula y en Tenustitán.

230.—18 de noviembre de 1525.—I, fol. 223 r.

Reconocimiento de deuda hecho por Juan González, vecino de Tenustitán, a favor de Martín de Espinosa, estante en la misma ciudad, por la cantidad de 25 pesos de oro.

231.—18 de noviembre de 1525.—I, fol. 223 v.

Poder general de Alonso Martín de Jerez, vecino de Tenustitán, a García Sánchez, estante en la misma ciudad.

232.—18 de noviembre de 1525.—I, fol. 224 r.

Poder otorgado por Juan Núñez, vecino de Tenustitán, a Alonso Martín de Jerez, especialmente para cobrar de Alonso Morón, vecino de Zacatula, 66 pesos y 6 tomines de oro.

233.—18 de noviembre de 1525.—I, fols. 224 v y 225 r.

Juan Jiménez, vecino de Tenustitán, confiere poder a Alonso Dávila, asimismo vecino de dicha ciudad, para vender en su nombre, "todos los esclavos e bateas e herramientas que yo tengo en las minas de Mechuacán, en compañía de Santacruz", en las condiciones y a los precios que quisieran.

234.—18 de noviembre de 1525.—I, fol. 225 r y v.

Juan de Guzmán, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz, estante en la misma ciudad, 430 pesos de oro.

235.—18 de noviembre de 1525.—I, fol. 226 r.

Juan Tirado, vecino de Tenustitán, otorga poder a Juan de la Peña, estante en la misma ciudad, para "que pueda parescer e paresca ante la Sacra Magestad del enperador don Carlos e rreyna doña Juana, su madre . . . , e ante los de su muy alto Consejo, alcaldes e juezes de la su Casa e Corte e Chancillería, presydenste, oydores de las sus rreales Avdiencias . . . e presentar e presente en mi nonbre vna provança çerrada e sellada, que yo enbío de esta dicha çibdad en rrazón de los seruiçios que yo he hecho a Su Magestad, ansy en la conquista desta dicha çibdad e otras partes desta Nueva España como en otras cosas que se an ofreçido conplideras a su rreal seruiçio, e asy mismo presentar . . . qualquiera petición e suplicaçión e otras escrituras que a mi derecho convengan, por las cuales pida e suplique . . . me hagan merçedes de aquello que su seruiçio fuere".

236.—20 de noviembre de 1525.—I, fol. 226 v y 227 r.

Pedro de Meneses, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro Romero, vecino de la Villa de Colimán, 100 pesos de oro, importe de unos cerdos que le había comprado.

237.—20 de noviembre de 1525.—I, fol. 227 r y v.

Alonso de Vitoria, estante en Tenustitán, otorga poder a Juan

de Salamanca, vecino de Santisteban del Puerto, para percibir de Antonio de Anguiano, vecino de la misma villa, 75 pesos de oro como resto de una deuda de 200.

238.—20 de noviembre de 1525.—I, fol. 228 r y v.

Poder de Bernardino Vázquez de Tapia, vecino de Tenustitán, a Gutiérrez de Badajoz, "para demandar e recavdar e rreçebir . . . de los señores fator e vehedor de Sus Magestades e sus gobernadores desta Nueva España, . . . todo el oro e otras cosas qualesquier que a mí me cupieren e yo he de aver por la parte que tengo en çierta compañía que tenemos los dichos señores e el dicho Gutiérrez de Badaxos e yo . . . E asimismo que pueda . . . coger minero e moços de soldada que fueren menester para servicio de la dicha compañía . . . e asimismo me pueda obligar . . . a qualesquier persona . . . por qualesquier contías de maravedís e pesos de oro por que tomare e comprare qualesquier herramientas . . . para la dicha compañía . . ."

239.—20 de noviembre de 1525.—I, fols. 228 v y 229 v.

Bartolomé Mejía, estante en Tenustitán, reconoce deber a Diego de Motrico, vecino de la misma ciudad, 21 pesos de oro, "los quales son por vna capa frisada que de vos compré y es en mi poder".

240.—20 de noviembre de 1525.—I, fols. 229 v y 230 r.

Juan Bono del Quejo, el mozo, vecino de Santisteban del Puerto, reconoce adeudar a Diego de Motrico, vecino de Tenustitán, 70 pesos de oro "por vna capa e vn sayo de paño negro, guarnesçida la capa con vna faja de rraso negro, e vn as calças e vn bonete e çiertas camisas, que de vos rreçeby comprado . . ."

241.—20 de noviembre de 1525.—I, fol. 230 r y v.

Poder general de Juan Coronel, vecino y regidor de la villa de Zacatula, a favor de Fernando López Dávila, vecino de Tenustitán.

242.—21 de noviembre de 1525.—I, fol. 231 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Juan Pérez de Tuesta, estante en Tenustitán, a Lorenzo Genovés, por 44 pesos y medio de oro.

243.—21 de noviembre de 1525.—I, fols. 231 v y 232 r.

Pedro Gentil, estante en Tenustitán, reconoce deber a Gregorio de la Villa, 575 pesos de oro "por rrazón de tres cavallos de aparejo, el vno hovero, tuerto, e el otro rruçio e el otro castaño, el qual dicho castaño rresçibo por manco de pies y manos e abierto de los pechos . . ."

244.—21 de noviembre de 1525.—I, fol. 232 r y v.

Alonso de Estrada, tesorero general, confiere poder a Antón Sánchez, estante en Tenustitán, "especialmente para que por mí e en mi nonbre e en nonbre de Sus Magestades podays estar e rresidir en la Villa de Çacatula . . . por mi teniente de thesorero de Su Magestad e rresçibir e cobrar de todas e qualesquier persona e personas que sean e de sus bienes, todos los maravedís e pesos de oro e rropa de la tierra e esclavos e cacao e mays e otras cosas qualesquier que a Su Magestad e a mí, en su nonbre, deuen e deuieren de sus derechos e quinto que le pertenesçe o en otra qualquier manera . . . , asy de la dicha villa como de sus términos e comarcas e jurisdición; e ansímismo que pueda rresçebir . . . todo el tributo e tributos que qualesquier caçiques e señores e yndyos que Su Magestad tiene e toviere encomendados en la dicha villa de Çacatula . . ."

En el fol. 233 r se inserta, testado e incompleto y sin fecha, un poder del mismo tenor que el número siguiente a favor de Juan Coronel.

245.—21 de noviembre de 1525.—I, fols. 233 v y 234 r.

Fernán López Dávila, vecino de Tenustitán, tenedor de los bienes de difuntos, "por virtud de çierto poder e comisión que yo tengo de los muy nobles señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildes Chirino, fattor e veedor de Sus Magestades en esta . . . Nueva España, e gobernadores en ella por Sus Magestades", confiere poder a Pedro de Sepúlveda, vecino de Medellín, en la Nueva España, para que en su nombre pudiese "demandar e rrecabdar e rresçebir . . . de . . . qualesquier personas . . . en cuyo poder estén, en qualquier manera, todos los maravedís e pesos de oro e plata e joyas e mercaderías e bienes muebles e rrayzes e ganados e bestias e esclavos e otras cosas qualesquier que fueron e fincaron de las personas difuntos que fueron con

el señor Fernando Cortés, gobernador que fué en esta dicha Nueva España, que aya gloria, e a mí como tal tenedor dellos pertenesçe, entrar e tomar, e asimismo que pueda rresçebir e cobrar todos e qualesquier otros bienes . . . que fueron e fincaron de otras qualesquier personas difuntos que han falleçido e de aquí adelante falleçieren en la dicha villa de Medellín o en sus términos e comarcas, e que a mí como tal tenedor dellos me pertenesçen . . . , e asy rresçebidos . . . los dichos bienes . . . que pueda . . . faser escribir e poner por ynventario los tales bienes . . . ante juez o escriuano público, que dello dé fee . . . E otrosí para que en mi nombre pueda faser almoneda e vender e rrematar los tales bienes ante juez o escribano . . . ”

246.—21 de noviembre de 1525.—I, fols. 234 v y 235 v.

Poder del mismo tenor que el anterior.

247.—22 de noviembre de 1525.—I, fols. 235 v y 236 r.

Poder general otorgado por Diego de Gallegos, estante en Tenustitán, a Diego Hernández, estante en la misma.

248.—23 de noviembre de 1525.—I, fols. 236 v y 237 r.

Alvaro de Saavedra Cerón, vecino de la vila de Medellín, en la Nueva España, otorga poder a Francisco Camacho, estante en Tenustitán, para cobrar de cualquiera que los tuviere, “vn sayón de calças e jubones de terçiopelo e vna gorra de terçiopelo e vnos çapatones de lo mismo, e otras cosas de que non tengo memoria, todo lo qual . . . yo tenía dentro en vna caxa en vn navío en la yssla de Coçumel, el qual dicho navío aportó a la villa de la Trinidad, en la yssla Fernandina, e ay en la dicha villa la justiçia della lo mandó depositar en poder de çierta persona o personas de la dicha villa, e que lo pueda todo . . . rresçebir . . . ”

En el fol. 237 v se inserta el encabezamiento de una escritura cuyo otorgante era Luis Fernández, vaquero.

249.—23 de noviembre de 1525.—I, fol. 238 r.

Gaspar Ramírez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Cris-

tóbal de Quiñones, estante en la misma ciudad, 280 pesos de oro por razón de ciertas mercaderías que le había comprado.

250.—23 de noviembre de 1525.—I, fols. 238 v y 239 v.

Antonio Navarro, sastre, vecino de Tenustitán, vende a Blas del Espinar, estante en la misma ciudad, "vnas casas que son en esta dicha çibdad que yo ove conprado e compré de Hernando Alonso, herrero, que an por linderos de la vna parte casas de Alva, sastre, e de la otra parte, casas de Hernán López Dávila e por delante calle Real", por 530 pesos de oro.

251.—23 de noviembre de 1525.—I, fols. 239 v y 240 r.

Blas del Espinar se obliga a pagar a Antonio Navarro la cantidad estipulada en la escritura anterior.

252.—23 de noviembre de 1525.—I, fols. 240 v y 241 r.

Gil Sánchez de Colmenar, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Losa 300 pesos de oro "por vn cavallo de color castaño tostado, que de vos rresçebí conprado por manco de todos quatro pies e tuerto e con más todas e qualesquier tachas encubyertas que tyene . . ."

253.—23 de noviembre de 1525.—I, fols. 241 v y 242 v.

Benito Méndez, vecino de la villa de Colimán, reconoce adeudar a Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, 330 pesos de oro "de vnas casas e solar que son en esta dicha çibdad en la calle de Estapalapa, en que vos biuis, e más de otro medio solar questá a las espaldas de las dichas casas, que de vos rresçebí conprado".

254.—23 de noviembre de 1525.—I, fol. 243 r.

Reconocimiento de una deuda de 100 pesos de oro hecho por Pedro Fernández Plasencia, vecino de Tenustitán, a favor de Fernando Vázquez, estante en la misma ciudad. Cancelada en 26 de marzo de 1526.

255.—23 de noviembre de 1525.—I, fols. 243 v y 244 r.

Blas del Espinar, estante en Tenustitán, otorga poder a Lorenzo de Almadena, estante en Santisteban del Puerto.

256.—24 de noviembre de 1525.—I, fol. 244 r y v.

Pedro Gentil, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, y a Cristóbal de Maceda, ausente, 248 pesos y 4 tomines de oro "por vn cavallo alazano con vna lista en la frente de alto abaxo, que de vos compré". Anulado en 22 de marzo de 1526.

257.—24 de noviembre de 1525.—I, fol. 245 r.

Cristóbal de Quiñones, vecino de Tenustitán, confiere poder a Gaspar de Morales, sastre, vecino de Tenustitán, para cobrar de Gaspar Ramírez, sastre, asimismo vecino de dicha ciudad, 28 pesos de oro.

258.—21 [sic] noviembre de 1525.—I, fols. 246 v y 247 r.

Poder general otorgado por Francisco de Villegas, vecino de Tenustitán, a favor de Gómez de Soto, vecino de Santisteban del Puerto.

259.—27 de noviembre de 1525.—I, fol. 246 v.

Poder de Alonso de la Puebla, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Soldevila, mercader, asimismo estante, para cobrar de Juan Cabero, estante en Tenustitán, 40 pesos de oro.

260.—27 de noviembre de 1525.—I, fol. 247 r.

Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, confiere poder a Gaspar Ramírez, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alvaro Maldonado, asimismo vecino de ella, 130 pesos de oro como resto de los 350 que le debía en virtud de una obligación.

261.—27 de noviembre de 1525.—I, fol. 247 v.

Francisco Velázquez, reconoce deber a Blasco Hernández, ambos vecinos de Tenustitán, 114 pesos de oro que había pagado en su nombre a Pedro de Vallejo.

262.—27 de noviembre de 1525.—I, fol. 248 r.

Alonso Losas, vecino de Santisteban del Puerto, reconoce adeudar a Gregorio Dávila, minero, vecino de Tenustitán, 80 pesos de oro de "vna cama de guadamesçelis [sic] que de vos conpré".

263.—27 de noviembre de 1525.—I, fol. 248 v.

Juan de Mansilla, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Gonzalo Mejía, vecino y regidor de la misma ciudad.

En los fols. 249 r y v se contiene el final de una escritura de 27 de noviembre de 1525.

264.—27 de noviembre de 1525.—I, fols. 249 v y 251 r.

Juan de Urrutia, confiere poder general a Juan Morquecho, estantes ambos en Tenustitán.

En el fol. 251 v se inserta el encabezamiento de un poder para testar de Cristóbal Bello, clérigo presbítero (tachado).

265.—29 [sic] d noviembre de 1525.—I, fol. 251 v.

Testimonio, incompleto, de "presentación de cárçel". "En este día . . . , estando en la cárçel pública desta dicha çibdad, estando y presente vn onbre que se dixo por su nonbre Vasco Porcallo, y en presençia de mí, Juan Fernández del Castillo, escriuano de Su Magestad y escriuano público del número desta dicha çibdad e de los testigos de yuso escritos, luego el dicho Vasco Porcallo dixo que a su notiçia es venido que los muy nobles señores thenientes de governador . . . an dado mandamiento para lo prender por çierta cabsa o cabsas que diz que le es puesto sobre la muerte de Hernando Cabrera, e porqué dixo questá syn culpa e cargo dello, qué . . . se venia e vino a presentar a la dicha cárçel e presión, para ally provar su ynoçencia . . . "

266.—28 de noviembre de 1525.—I, fol. 252 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Gonzalo de Morales,

mercader, estante en Tenustitán, a favor de Diego Hernández, asimismo estante en dicha ciudad, por cierta cantidad de pesos de oro.

267.—28 de noviembre de 1525.—I, fols. 252 v y 253 v.

Cristóbal Pacheco, vecino de Tenustitán, confiere poder a Bernardino de Santa Lara, también vecino de la misma ciudad, para otorgar su testamento, con arreglo a lo ya convenido, y designando albaceas del mismo a Pedro Gutiérrez de Villagra, clérigo y al mismo Santa Lara y por su heredera universal a su hija Beatriz Pacheco, mujer del último de los nombrados.

268.—28 de noviembre de 1525.—I, fol. 254 r.

Domingo Martín, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Jerónimo Dávila, mercader, 36 pesos y 4 tomines de oro de "çierta rropa e mercadería que de vos rresçeby comprada".

269.—29 de noviembre de 1525.—I, fol. 254 v.

Poder de Antonio Navarro, vecino de Tenustitán, a Diego González, estante en la misma ciudad, especialmente para cobrar de Blas del Espinal 55 pesos de oro, resto de una deuda de 230.

270.—29 de noviembre de 1525.—I, fol. 255 r y v.

Alonso de Mendoza, vecino de Tenustitán, "por mí e en nonbre e en boz de Juan Mosquera, mi hermano, e por virtud del poder que dél tengo, otorgo e conosco . . . que do e otorgo todo mi poder . . . a Gonçalo de Guzmán, vezino de la çibdad de Santiago de la ysla Fernandina, espeçialmente para que . . . pueda tomar e tome quenta a Garçia de Lagos, nuestro criado, de todos los maravedís e pesos de oro e otras cosas qualesquier que ha avido e cobrado de nuestras haziendas e minas e granjerías que . . . tenemos en la dicha ysla Fernandina . . . ; e fecha e fenescida la quenta con él, pueda . . . hazerle el alcance que . . . le diere . . . e . . . rreçibir en sy todas las dichas haziendas e grangerías e yndios, esclavos e herramientas e otras cosas . . . "

271.—30 de noviembre de 1525.—I, fol. 256 r.

Francisco Morcillo, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gre-

gorio Dávila, mercader, vecino de la misma ciudad, 81 pesos de oro "de medio solar que de vos rresçebi conprado, ques en esta çibdad".

En el folio 256 v figura el encabezamiento de una escritura de venta otorgada por Don Diego López Pacheco.

272.—30 de noviembre de 1525.—I, fol. 257 r y v.

Luis de Barrio, estante en Tenustitán, reconoce deber a . . . 211 pesos de oro por un caballo de color castaño.

En el mismo fol. 257 v se lee el comienzo de una carta de "partido y soldada", otorgada por Pedro Montañés.

273.—29 [sic] de noviembre de 1525.—I, fol. 258 r y v.

Poder general otorgado por Lorenzo Ginovés, a favor de García Pérez, vecinos ambos de Tenustitán.

274.—30 de noviembre de 1525.—I, fol. 258 bis r y v.

Francisco López, hortelano, estante en Tenustitán, confiere poder a Alonso Pérez, espadero, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alvaro López, asimismo vecino de ella, 100 pesos de oro.

275.—1 de diciembre de 1525.—I, fols. 258 bis v y 259 v.

Rodrigo de Segura, vecino de Tenustitán, vende a Gregorio Dávila, vecino de la misma ciudad, "vna yegua de color rruçia, preñada, ensyllada y enfrenada", por 280 pesos de oro.

Al fol. 259 v está el comienzo de la escritura señalada con el número 277, con la advertencia marginal "está hordenado entre las hojas".

276.—1 de diciembre de 1525.—I, fol. 260 r y v.

Hernán López Dávila, tenedor de los bienes de los difuntos de

la Nueva España "por virtud de çierta comisión e poder que yo e e tengo de los muy nobles señores tenientes de governador en esta Nueva España por Sus Magestades . . . ", da poder a Diego Dávila y a Juan de Tovar, vecinos de Tenustitán, "estantes en la provincia de Tamaçula en Mechuacán . . . para demandar e recabdar . . . de qualesquier personas . . . todas las herramientas e esclavos e mahyz e otras cosas qualesquier que son e perteneçen al señor Hernando Cortés, gobernador que fué en esta Nueva España", dando y otorgando las oportunas cartas de pago y pudiendo venderlo a quien quisieren o en pública almoneda.

277.—1 de diciembre de 1525.—I, fol. 261 r.

Fernando de Irurita confiere poder a Juan de Urrutia, mercader, para cobrar de los bienes de Navarrete, difunto, 46 pesos de oro que le adeudaba por cierto servicio.

278.—1 de diciembre de 1525.—I, fols. 261 v y 262 r.

Poder de Antonio de Arriaga, vecino de Tenustitán, a favor de Alonso de Maluenda, alguacil mayor de Santisteban del Puerto, para cobrar doscientos cincuenta pesos de oro de los bienes del difunto Antón Fajardo.

279.—1 de diciembre de 1525.—I, fols. 262 r y v.

Bernardino de Coria, vecino de la villa de Guaçacoalco, confiere poder a Francisco Camacho, estante en Tenustitán, para reclamar a quien las tuviere las siguientes cosas: "dos capas e dos chamarras e dos sayos e vn jubón de terçiopelo morado e vnas calças negras e vn sombrero nuevo e dos espadas e vn bonete de grana e seys pares de çapatos e tres pares de açiones e dos pares de rryendas e dos herramientas e vna cadena de hyerro de quatro braças con vn candado e vna sylla gineta e dos dozenas de herraje e mill clavos de herrar e dos lanças e vn montante, todo lo qual tenía dentro de un navío que estava surto en el puerto de la yslla de Coçumel . . . , el qual dicho navío fué a la yslla Fernandina, al puerto de la villa de la Trinidad de la dicha yslla e las dichas cosas se depositaron en çierta persona o personas veçinos de la dicha villa".

280.—1 de diciembre de 1525.—I, fols. 262 v y 263 v.

Blasco Fernández, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan Muriel, estante en la villa de Michoacán, para contratar en su nombre "qualquier compañía o compañías o partidos con los yndios esclavos míos quel dicho Juan Muriel tiene en su poder e con las herramientas e bateas que asimismo tengo [sic] en su poder".

281.—1 de diciembre de 1525.—I, fols. 263 v y 264 r.

Poder general otorgado por Bartolomé Sánchez a Sancho de Molina, vecinos ambos de Tenustitán.

282.—1 de diciembre de 1525.—I, fol. 264 v.

Reconocimiento de una deuda de treinta y dos pesos, otorgado por Fernando de Montesdeoca, estante en Tenustitán, a favor de Alonso de Saavedra.

283.—2 de diciembre de 1525.—I, fol. 265 r y v.

Reconocimiento de una deuda de 400 pesos de oro otorgado por Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, a favor de Rodrigo de Zafra, estante en la misma ciudad.

284.—2 de diciembre de 1525.—I, fol. 266 r.

Juan Méndez, estante en Tenustitán, se obliga a pagar a Pedro Moreno de Nájera, cuarenta pesos de oro "por rrazón que vos me arrendáys vna tyenda ques dentro de las casas de vuestra morada, por tiempo de vn año".

El fol. 266 v está en blanco, con sólo la firma al pie de Alonso de Lara.

285.—2 de diciembre de 1525.—I, fol. 267 r y v.

Poder general otorgado por Bartolomé de Porras, vecino de la Villa Rica, a favor de Francisco Dávila, estante en Tenustitán.

286.—2 de diciembre de 1525.—I, fols. 267 v y 268 r.

Poder general otorgado por Nuño López, vecino de Tenustitán, a Blas de Montánchez.

287.—2 de diciembre de 1525.—I, fol. 268 v.

Alonso de Maluenda, alguacil mayor de la villa de Santisteban del Puerto, reconoce deber a Gregorio Dávila la cantidad de veinticuatro pesos y cuatro tomines de oro, importe de cierta mercadería.

El fol. 269 r contiene el comienzo de una escritura otorgada por Pedro Sánchez.

288.—2 de diciembre de 1525.—I, fols. 269 v y 270 r.

Poder de Luis Napolitano, estante en Tenustitán, a Juan de Soldevila, mercader, asimismo estante en dicha ciudad, para reclamar cualquier deuda o cantidad.

289.—2 de diciembre de 1525.—I, fol. 270 r y v.

Hernando Sánchez (?), vecino de Tenustitán, confiere poder a Rodrigo Romero, estante en la misma ciudad, para reclamar cualquier cantidad que se le adeudare.

290.—2 de diciembre de 1525.—I, fols. 270 v y 271 r.

Poder de Bartolomé Quemado a Diego de Soria, para reclamar de Pedro de Maya trece pesos de oro y de Francisco de Mesa, vecinos todos de Tenustitán, 20 pesos de la misma moneda.

291.—2 de diciembre de 1525.—I, fol. 271 r y v.

Martín de Espinosa, vizcaíno, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antonio de Cisneros, estante en Tenustitán, ciento noventa y cinco pesos de oro como fiador de Diego de Motrico, el cual se los adeudaba por un caballo.

292.—3 de diciembre de 1525.—I, fol. 272 r y v.

Poder general de Diego de Motrico, a favor de Martín de Espinosa, vecinos ambos de Tenustitán.

293.—3 de diciembre de 1525.—I, fols. 272 v y 273 r.

Reconocimiento de una deuda de doscientos pesos de oro, otorgado por Lucas Gallego y su mujer Catalina Rodríguez, vecinos de Tenustitán, a Juan de Urrutia, como precio de "vn cavallo de color morçillo en pelo".

Sigue, al pie del fol. 273 r, el encabezamiento de un poder de Diego de Zamudio. El fol. 273 v sólo contiene a su terminación, la firma del testigo Francisco de Santisteban.

294.—3 de diciembre de 1525.—I, fol. 274 r.

Alonso de Maluenda, reconoce deber a Antón Marco, estantes ambos en Tenustitán, quince pesos de oro, importe de cierta mercancía.

295.—4 de diciembre de 1525.—I, fols. 274 v y 275 r.

Francisco Galindo y Pedro Valenciano, estantes en Tenustitán, confieren poder a Francisco Camacho, asimismo estante en la citada ciudad, para reclamar y recobrar "del de Valençuela, que se alçó con vn navío questava surto en el puerto de la ysla de Coçumel, e de otras qualesquier persona o personas . . . vecinos e moradores, estantes e abitantes en la villa de la Trinidad . . . las cosas siguientes: primeramente, vna capa negra trayda de paño.—Yten otra capa de color de pasa, de ferrete.—Vn sayo verde oscuro con vn rrevete de carmesí colorado.—Otro sayo de paño canelado, syn mangas.—Yten un jubón verde de damasco.—Otro jubón de fustán orchado.—Yten dos pares de calças, las vnas negras e las otras amaryllas.—Yten otro sayo de color de pasas, rratonadas las haldas.—Yten vn par de borzeguías.—Yten dos gorras, vna de grana e otra negra.—Yten dos paños de manos.—Yten ocho panizuelos de naryzes.—Yten vna loba de estameña.—Yten vnas faldillas de paño amaryllas.—Yten dos sa-

yuelos de muger de terçiopelo.—Yten vna camisa ancha con vn ca-
beçón de hylo de oro.—Yten vna faxa de rraso.—Yten vn señor
de tafetán.—Yten tres pares de xerevillas de muger.—Yten vnos
chapynes colorados.—Yten vn toldo grande, nuevo, de la Nueva Es-
paña.—Yten otras faldillas traydas.—Yten vna payla.—Yten vn
pañó de agujas en que ay çien y çinquenta.—Yten vn çepillo de
hyerro.—Yten dos braços de ballestas.—Yten quarenta herradu-
ras.—Yten quatroçientos clavos de herrar.—Yten dos petacas che-
quitas de algodón de la Nueva España, con çiertas menudençias den-
tro . . . —Yten tres caxas.—Yten vna bernia”.

296.—5 de diciembre de 1525.—I, fols. 275 v y 276 r.

Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, otorga poder a An-
drés de Ceberio, estante en la misma ciudad, para cobrar de Francis-
co Maldonado la cantidad de cien pesos de oro.

297.—5 de diciembre de 1525.—I, fol. 276 r y v.

Juan de Manzanillo, vecino de Tenustitán, apodera a Gaspar
Ramírez, sastre, para cobrar de Sancho Gutiérrez la cantidad de ca-
torce pesos de oro.

El fol. 277 r en blanco.

298.—5 de diciembre de 1525.—I, fols. 277 v y 278 r.

Poder general conferido por Francisca Muñoz a su marido Luis
García, platero.

299.—5 de diciembre de 1525.—I, fol. 278 r y v.

Carta de pago de Hernando Alonso, herrero, vecino de Tenus-
titán, a Alonso Cardona, por la cantidad de setenta y cinco pesos
de oro.

300.—5 de diciembre de 1525.—I, fols. 278 v y 279 r.

Alonso Pérez, estante en Tenustitán, otorga poder a Hernan-

do Alonso, herrero, para cobrar noventa pesos de oro de Alonso Romero, arriero.

301.—5 de diciembre de 1525.—I, fol. 279 r y v.

Poder general de Gonzalo del Castillo, cerrajero, vecino de Tenustitán, a favor de Gaspar de la Plaza.

302.—5 de diciembre de 1525.—I, fol. 280 r.

Poder otorgado por Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, a Gaspar Ramírez, sastre, vecino, asimismo, de la citada ciudad, para cobrar de Cebrián Martín, guantero, cuarenta y ocho pesos de oro que le debía en virtud de una sentencia.

303.—5 de diciembre de 1525.—I, fols. 280 v y 281 r.

Poder de Fernando López Dávila, tenedor de los bienes de difuntos y vecino de Tenustitán, a favor de Antono de Pomar, vecino de la villa del Espíritu Santo, para llevar a cabo la incautación de los referidos bienes en dicha localidad.

304.—5 de diciembre de 1525.—I, fol. 281 v.

Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, confiere poder a Hernán López Dávila, también vecino de la misma ciudad, para cobrar del guantero Cebrián Martín, vecino de la misma, una deuda de ciento noventa y cinco pesos de oro.

305.—5 de diciembre de 1525.—I, fol. 282 r y v.

Rodrigo Renjel, vecino de Tenustitán, apodera a Hernán López Dávila para cobrar de Alonso de Estrada, tesorero de la Nueva España, trescientos pesos de oro, de Pedro Nuño, maestre de Roa, igual cantidad y de Juan Xuárez trescientos ochenta y cinco pesos de oro.

306.—5 de diciembre de 1525.—I, fols. 282 v y 283 r.

El mismo Renjel vende a Fernando López Dávila un caballo y una mula.

En el fol. 283 *v* figura el encabezamiento de una escritura otorgada por el propio Rengel, y el 284 *r*, en blanco, sólo lleva al pie la firma de este mismo otorgante.

307.—5 de diciembre de 1525.—I, fols. 284 *v* y 285 *v*.

Pedro de Vallejo, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan de la Jara, vecino de Santisteban del Puerto, y a Andrés Muñoz para cobrar cualquier cantidad que se le adeudase.

308.—5 de diciembre de 1525.—I, fols. 285 *v* y 286 *r*.

Poder general de Hernando de Herrera, estante en Tenustitán, a favor de Cristóbal de Oñate.

309.—5 de diciembre de 1525.—I, fol. 286 *v*.

Gonzalo de^{10a} . . . ales, mercader, estante en Tenustitán, reconoce deber a maestre Juan, cirujano, cuatrocientos cincuenta pesos de oro, importe de cierta mercancía.

El fol. 287 *r* contiene el final de una escritura otorgada en 7 de diciembre de 1525 a favor de Jerónimo de Salinas.

310.—8 de diciembre de 1525.—I, fol. 287 *v*.

Pedro González Nájera, estante en Tenustitán, confiere poder al bachiller . . . ²⁰ para cobrar cualquiera cantidad que se le adeudase.

311.—8 de diciembre de 1525.—I, fol. 288 *r*.

Poder de . . . para cobrar una cantidad de los bienes quedados a la muerte de Rodrigo de Paz.²¹

^{10a} Roto en el original.

²⁰ Roto el original.

²¹ Como todos los documentos contenidos en los fols. finales de cuaderno o volumen, se encuentran muy deteriorados.

312.—8 de diciembre de 1525.—I, fol. 288 v.

Poder otorgado por Fernando López Dávila.

313.—9 de diciembre de 1525.—I, fol. 289 r.

Parte final de una escritura otorgada por Pedro González Ná-jera.

El fol. 289 v en blanco.

Volumen II. Escribano: Juan Fernández del Castillo.

29 de enero de 1527 a 15 de noviembre de 1527.

314.—29 de enero de 1527.—II, fols. 35 v y 36 r. CXXXVII v y CXXXV III r.

Diego Valadés, vecino en Tenustitán, vende a Alonso Botel, estante en la misma ciudad, unas casas en la calle de los Donceles "que han por linderos, de la vna parte casas de Pedro Moreno, e de la otra parte casas de Gonçalo Haçná, e por delante la calle Real", por precio, con el solar, de doscientos pesos de oro.

315.—29 de enero de 1527.—II, fol. 1 r y v. CIII r y v.²²

Poder traspaso de Martín de Berrio, estante en Tenustitán, a favor de Juan Yáñez, mercader, también estante en dicha ciudad, para cobrar de Rodrigo de Almonte, asimismo estante en ella, cuarenta y siete pesos de oro que le debía en virtud de una obligación.

316.—30 de enero de 1527.—II, fol. 2 r y v. CCIV r y v.

Iñigo Pérez, boticario, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Francisco de Alba, procurador de causas.

317.—30 de enero de 1527.—II, fol. 3 r y v. CV r y v.

Antón de Carmona, estante en Tenustitán, otorga a favor de Juan de Medina carta de finiquito por cualquier cantidad que le adeudase en cualquier concepto.

318.—30 de enero de 1527.—II, fol. 4 r. CVI r.

Baltasar de Mendoza, estante en Tenustitán, confiere poder traspaso a Gutierre de Badajoz, vecino de Tenustitán, para cobrar de Diego de Valdenebro, asimismo vecino de la dicha ciudad, 52 pesos

²² Como advertimos en la Introducción, este volumen conserva su foliación en números romanos, que inicia en el CIII y que a partir del fol. 440 desaparece.

de oro y llevarlos a su poder porque antes se los había entregado al corredor en ropas de vestir y otras cosas.

319.—31 de enero de 1527.—II, fols. 4 v y 5 r. CVI v y CVII r.

Poder otorgado para representarle en todos sus pleitos por Reynaldos de la Luna a favor de Francisco Caxco, procurador general.

320.—31 de enero de 1527.—II, fol. 5 v. CVVII v.

— Domingo García, vecino de Tenustitán, otorga poder traspaso al doctor Cristóbal de Ojeda, estante en Tenustitán, para cobrar de Antón de Carmona, también estante en la misma ciudad, 225 pesos de oro y llevarlos para sí como importe de una esclava blanca que el otorgante le había comprado.

El fol. 6 r contiene el encabezamiento de una escritura de seguridad otorgada por el doctor Cristóbal de Ojeda, cuya firma aparece hacia la mitad del fol. siguiente.

321.—31 de enero de 1527.—II, fols. 6 v y 7 r. CVIII v y CIX r.

Martín López, vecino de Tenustitán, reconoce a Gaspar Pacheco, "que por quanto vos, asy como fiador del capitán Pedro de Fuentes e de Pedro de Fuentes, su sobrino, me distes e pagastes quarenta e seys pesos de oro . . . por rrazón del flete y pasaje dellos e de dos moços suyos, los cuales os obligastes de me pagar asy como su fiador", le otorga la correspondiente carta de pago.

322.—31 de enero de 1527.—II, fols. 7 v y 8 v. CIX v y CX v.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, nombra a Juan Rebollo, presbítero, presente al acto del otorgamiento y vecino de la villa de Jarahecejo, diócesis de Plasencia, en los reinos de Castilla, como capellán de una capellanía de su propiedad en la diócesis de Coria, iglesia de San Juan.

323.—31 de enero de 1527.—II, fols. 8 v y 9 r. CX v y CXI r.

Gaspar Pacheco, estante en Tenustitán, reconoce no haber he-

cho entrega a Martín López, vecino de la dicha ciudad, de 46 pesos de oro que le adeudaba como fiador de Pedro de Fuentes y de un sobrino de éste del mismo nombre.

324.—31 de enero de 1527.—II, fols. 9 v y 10 r. CXI v y CXII r.

Poder general de Hernando Martín, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de Alba, procurador de causas.

325.—1 de febrero de 1527.—II, fol. 10 r y v. CXII r y v.

Poder general de Domingo García, vecino de Medellín y estante en Tenustitán, a favor de Antón Bravo, espadero.

326.—1 de febrero de 1527.—II, fol. 11 r. CXIII r.

Pedro González de Trujillo, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Blas de Monterroso, vecino, asimismo, de Tenustitán, para reclamar del gobernador Hernán Cortés o de cualquier persona en cuyo poder se encontrase, "vna yndia naburia desta tierra, que ha nonbre Marina, la qual dicha yndia hera primeramente de vos el dicho Blas de Monterroso, la qual me fué hurtada, e rrescebida e cobrada, la ayáys e toméys para vos como cosa propia".

327.—1 de febrero de 1523.—II, fol. 11 v. CXIII v.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Pedro de Vergara, sillero, también estante en dicha ciudad, 33 pesos y 4 tomines de oro "por rrazón de vn sayo e vn coselete de terçiopelo azul que de vos rrescebí conprado". Cancelada en 6 de junio de 1527.

328.—1 de febrero de 1527.—II, fol. 12 r y v. CXIV r y v.

Poder general de Francisco de Montaña, vecino de Tenustitán, a Sebastián Rodríguez, también vecino, y a . . .²⁸ Barrasa, estante en la misma ciudad.

329.—3 de febrero de 1527.—II, fol. 13 r y v. CXV r y v.

Luis de Valdés, vecino de la ciudad de Santiago, provincia de

²⁸ En blanco en el original.

Guatemala, otorga poder a Diego Becerra y Hernando Carrillo, su hermano, para cobrar de Don Pedro Puertocarrero, vecino de la citada ciudad, la cantidad de 140 pesos de oro que le debía por una obligación pasada ante Juan Páez, escribano de Santiago, en 27 de septiembre de 1526.

330.—3 de febrero de 1527.—II, fol. 14 r y v. CXVI r y v.

Alvaro de Saavedra Cerón, vecino de la Villa Rica de la Veracruz, confiere poder a su criado Francisco Márquez, estante en Tenustitán, para que compareciese ante el teniente y alcaldes de dicha Villa y presentase un mandamiento del licenciado Marcos de Aguilar, justicia mayor de la Nueva España, pidiendo su cumplimiento y, en consecuencia, que se le amparase en la tenencia y posesión de todos los solares de su pertenencia, así como para cobrar de Lope de Saavedra, vecino de Pánuco, y de Hernando de Montesa cuantos pesos de oro le adeudaban, pudiendo tener en su guarda y administración todos los indios de que el otorgante era dueño y tenía encomendados en la Villa Rica y cobrar de ellos los tributos.

331.—4 de febrero de 1527.—II, fols. 14 v y 15 r. CXVI v y CXVII r.

Reconocimiento de deuda por parte de Hernando de Cáceres, estante en Tenustitán, a favor de Francisco de la Torre, también estante en la misma ciudad, por la cantidad de 62 pesos de oro importe de ciertas herramientas para las minas.

332.—4 de febrero de 1527.—II, fols. 15 v y 16 r. CXVII v y CXVIII r.

Poder general de Miguel de Ibarra, estante en Tenustitán, a favor de Hernando de Burgos, también estante en la misma ciudad.

333.—4 de febrero de 1527.—II, fol. 16 r y v. CXVIII r y v.

Cristóbal de Castromocho, arriero, reconoce deber a Juan Cano, vecino de Tenustitán, 215 pesos de oro "por rrazón de vn cavallo de color castaño con sus aparejos para la carga . . . , el qual rresçibo por manco de pies e manos e con todas sus tachas buenas e malas".

334.—4 de febrero de 1527.—II, fol. 17 r. CXIX r.

Alonso Verdejo, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Soldevila, mercader, también estante en la misma ciudad, 20 pesos de oro como precio de cierta ropa.

El fol. 17 v sólo contiene el encabezamiento de fecha.

335.—5 de febrero de 1527.—II, fol. 18 r y v. CXX r y v.

Poder general de García Martín, herrero, estante en Tenustitán, a Hernando Martín, del mismo oficio, asimismo estante en dicha ciudad.

336.—5 de febrero de 1527.—II, fols. 18 v y 19 r. CXX v y CXXI r.

Francisco de Soto, platero, estante en Tenustitán, otorga finiquito a favor de Héctor Méndez, de la misma profesión.

337.—5 de febrero de 1527.—II, fols. 19 v y 20 r. CXXI v y CXXII r.

Cristóbal Díaz, vecino de la villa del Espíritu Santo, en la provincia de Guaçaqualco, reconoce deber a Juan de Cuéllar, vecino de Medellín, en la Nueva España, 140 pesos de oro "por rrazón de vn cavallo de color alazano".

338.—6 de febrero de 1527.—II, fol. 20 r y v. CXXII r y v.

Poder de Luis Hernández, platero, estante en Tenustitán, a favor de Francisco de Soto, de la misma profesión, para cobrar de Alonso Alvarez, también platero, estante en los reinos de Castilla, "vn collar de oro que pesó çiento e quarenta pesos de oro o lo proçedido dél, el qual es que yo el dicho Luys Hernández le di e entregué al dicho Alonso Alvarez . . . , en esta dicha çibdad de Tenuxtitán, para que en mi nombre lo llevase a los rreynos de Castilla e lo vendiese e de los maravedís e pesos de oro por que asy lo vendiese avía de haser e disponer . . . conforme a vna memoria . . . ", lo cual no había cumplido.

339.—6 de febrero de 1527.—II, fol. 21 r. CXXIII r.

Juan de Cuéllar, vecino de Espíritu Santo y estante en Tenustitán, confiere poder a Antón Ruiz, dorador, para cobrar de Diego Becerra la cantidad de 150 pesos de oro.

340.—6 de febrero de 1527.—II, fol. 21 v. CXXIII v.

Gonzalo Rodríguez Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo de Morales, mercader, 43 pesos de oro como resto de todas las cantidades que le adeudaba.

341.—6 de febrero de 1527.—II, fol. 22 r y v. CXXIV r y v.

Juan de Jaso, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antonio de Carvajal, 140 pesos de oro, 106 de ellos por habérselos pagado el acreedor a Gil González de Benavides, a quien Jaso se los debía, y 36 de cierta mercancía.

342.—6 de febrero de 1527.—II, fols. 22 v y 23 r. CXXIV v y CXXV r.

Poder general de Francisco de Soto, platero, a Luis Hernández, de la misma profesión.

343.—6 de febrero de 1527.—II, fol. 23 v. CXXV v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro López, sastre, estante en la misma ciudad, 38 pesos de oro, por razón de cierta ropa que le había comprado. Cancelada en 17 de marzo de 1527.

344.—6 de febrero de 1527.—II, fol. 24 r. CXXVI r.

Acta de posesión de un solar "en la calle que va a Uichilobos, que diz que ha por linderos de la vna parte Antonio de Carvajal e por delante las calles reales", a Diego de Ocaña, escribano público y vecino de Tenustitán, de que por sus servicios le había hecho donación el cabildo y regimiento de la Ciudad.

345.—7 de febrero de 1527.—II, fols. 24 v y 25 r. CXXVI v y CXXVII r.

Alonso Sevillano, arriero, vecino de Tenustitán, confiesa deber

a Gonzalo de Ugarte, vizcaíno, mersader, estante en Tenustitán, 160 pesos de oro, por un caballo de carga con sus aparejos.

346.—7 de febrero de 1527.—II, fol. 25 r y v. CXXVII r y v.

Diego Gil, arriero, reconoce deber a Toribio Hernández, de la misma profesión, cien pesos de oro, importe de un caballo.

347.—7 de febrero de 1527.—II, fol. 26 r. CXXVIII r.

Luis García, platero, vecino de Tenustitán, confiere poder a Lucas Gallego, vecino asimismo de la citada, para cobrar de Francisco de Ríos, arriero, doscientos pesos de oro que éste le debía de resto del importe de un caballo que le había vendido.

348.—7 de febrero de 1527.—II, fols. 26 v y 27 r. CXXVIII v y CXXIX r.

Toribio Hernández, arriero, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Pedro López, sastre, “doze arrobas y media de buen vino blanco de dar e de tomar, las quales son por rrazón de çinquenta pesos de oro . . . que yo el dicho Toribio Hernández rresçibí de vos el dicho Pedro López, sastre, apresçiada cada vna arroba a quatro pesos de oro”.

349.—7 de febrero de 1527.—II, fol. 27 r y v. CXXIX r y v.

Tomás de Rijoles, vecino de Tenustitán, confiere poder general a Francisco Caxco, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

350.—7 de febrero de 1527.—II, fols. 27 v y 28 v. CXXIX v y CXXX v.

Hernán Pérez, escribano, estante en Tenustitán, vende a Cristóbal de Castromocho, Toribio Hernández y Juan de Lara, arrieros, estantes en Tenustitán, “tres pipas de vino blanco bueno, e tal que sea de rresçibir, que sean merchantes, segund e en la manera que se acostumbran vender en la dicha villa de Medellín”, señalándose por precio de cada pipa la cantidad de 65 pesos de oro.

351.—8 de febrero de 1527.—II, fol. 29 r y v. CXXXI r y v.

Gabriel Bosque, vecino de Tenustitán, apodera generalmente a Juan de Soldevila, estante en la misma ciudad.

352.—8 de febrero de 1527.—II, fols. 29 v y 30 r. CXXXI v y CXXXII r.

Francisco Ramos, estante en Tenustitán, otorga poder general a Pedro González del Castillo.

353.—9 de febrero de 1527.—II, fols. 30 v y 31 r. CXXXII v y CXXXIII r.

Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo de Morales, mercader, estante en ella, ciento diez pesos de oro, sesenta de los cuales había pagado el acreedor a Jaime Trías, y el resto como importe de cierta mercadería.

354.—10 de febrero de 1527.—II, fol. 31 r y v. CXXXIII r y v.

Juan de León, estante en Tenustitán, vende a maese Martín Albaní, vecino de la misma ciudad, "la mitad de quarenta cabeças de obejas, chicas e grandes, machos e henbras, que yo he e tengo en término desta dicha çibdad de Tenustitán, junto a Chapultepeque, en vna güerta mía", por ciento cinco pesos de oro.

El fol. 32 r (CXXXIV r) lleva al comienzo de un contrato otorgado por Diego Pascual, arriero, y el resto en blanco. Al final del 32 v figuran las firmas de los testigos. El resto, en blanco.

355.—11 de febrero de 1527.—II, fol. 33 r. CXXXV r.

Poder de Andrés de Ceberio, estante en Tenustitán, a Baltasar Rodríguez, vecino de la misma ciudad, para cobrar ciento ochenta pesos de oro de los bienes quedados por fallecimiento de Rodrigo de Paz, y que éste le debía en virtud de una sentencia.

356.—*11 de febrero de 1527.*—*II, fols. 33 v y 34 r. CXXXV v y CXXXVI r.*

Reconocimiento de una deuda de ciento noventa pesos de oro hecho por Juan Jaramillo, vecino de Tenustitán, a favor de Garci Martín, estante en la misma ciudad.

357.—*11 de febrero de 1527.*—*II, fol. 34 r y v. CXXXVI r y v.*

Juan Infante y Diego Ramírez, estantes en Tenustitán, reconocen deber a Martín Soldado, vecino de dicha ciudad, doscientos veinte y cinco pesos de oro "por rrazón de çinquenta esclavos, machos e henbras, que de vos rresçebimos conprados . . . , a escoger entre sesenta pieças desclavos".

358.—*11 de febrero de 1527.*—*II, fol. 35 r. CXXXVII r.*

Luis Méndez, clérigo presbítero, otorga poder a Antón Ruiz, dorador, para cobrar de Antón Muñoz, estante en Tenustitán, cien pesos de oro, que éste le debía en virtud de una sentencia.

359.—*11 de febrero de 1527.*—*II, fols. 36 v y 37 r. CXXXVIII v y CXXXIX r.*

Cristóbal de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Hernán Vázquez y Pedro de Aguilar, estantes en Tenustitán, ochenta y seis pesos de oro, que éstos le habían prestado.

360.—*12 de febrero de 1527.*—*II, fol. 37 r y v. CXXXIX r y v.*

Poder general conferido por Juan Núñez, estante en Tenustitán, a Hernán Sánchez de Hortigosa, vecino de dicha ciudad.

361.—*12 de febrero de 1527.*—*II, fol. 38 r y v. CXL r y v.*

Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, ciento cuarenta y cinco pesos de oro, importe de un préstamo.

362.—*12 de febrero de 1527.*—*II, fols. 38 v y 39 v. CXL v y CXLI r.*

El mismo confiere al mismo poder general.

363.—12 de febrero de 1527.—II, fols. 39 v y 40 r. CXXI v y CXXII r.

Isabel Rodríguez, mujer de Miguel Rodríguez de Guadalupe, vecina de Tenustitán, reconoce deber a Leonor de Espíndola, estante en la misma ciudad, veinticuatro pesos de oro, importe de seis arrobas de lana.

364.—13 de febrero de 1527.—II, fols. 40 v y 41 r. CXXII v y CXXIII r.

Reconocimiento de deuda de trescientos quince pesos de oro, hecho por Ruy García de Valderrama, estante en Tenustitán, a favor de Angel de Villafañe, asimismo estante en dicha ciudad, por habérselos el acreedor prestado a Hernán López Sánchez, hermano del deudor.

365.—13 de febrero de 1527.—II, fol. 41 r y v. CXXIII r y v.

Poder traspaso de Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, a favor de Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, para cobrar de Diego Gil, arriero, ciento cincuenta pesos de oro, importe de un caballo.

366.—13 de febrero de 1527.—II, fol. 42 r y v. CXXIV r y v.

Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona ciento veinte pesos de oro que éste le había prestado.

367.—13 de febrero de 1527.—II, fols. 42 v y 43 r. CXXIV v y CXXV v.

Poder general otorgado por Daniel del Busto, tornero, estante en Tenustitán, a favor del procurador Francisco de Alba.

En los folios 43 v y 44 r figura el encabezamiento de una escritura de compañía otorgada por Alvaro Gallego, y las firmas de los testigos.

368.—14 de febrero de 1527.—II, fols. 44 v y 45 r. CXLVI v y CXLVII r.

Benito de Béjer, tañedor, estante en Tenustitán, arrienda a Alonso Hernández de Herrera, también estante en la dicha ciudad, "vna casa con su tienda e corral e cozina e con vna escuela de dançar, ques en esta dicha çibdad, questá hedeficada en vn solar ques desta çibdad, que agora nuevamente he hecho en el dicho solar", por tiempo de un año y cuantía de setenta pesos de oro.

369.—14 de febrero de 1527.—II, fols. 45 v y 46 v.

Poder general de Juan Bello, vecino de Tenustitán, a favor de su hermano Cristóbal Bello y de Diego de Guinea, estantes en la misma ciudad.

370.—14 de febrero de 1527.—II, fols. 46 v y 47 r. CXLVIII v y CXLIX r.

Poder general de Gonzalo de Lagos, vecino de Medellín y estante en Tenustitán, a favor del procurador Francisco de Alba.

371.—15 de febrero de 1527.—II, fols. 47 v y 48 r. CXLIX v y CL r.

Juan Jaramillo, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar al boticario Hernando Rodríguez treinta pesos de oro "por rrazón de vna cota de malla que de vos rresçebí conprada".

372.—15 de febrero de 1527.—II, fols. 48 r y v. CL r y v.

Agustín Bolteador, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Gómez de Alvarado, obligándose a obedecerlo en cuanto le ordenare, así en Tenustitán como fuera de la ciudad.

Falta, por haber sido arrancado, el fol. 49 (CLI). Al pie del 50 r (CLII) sólo figuran las firmas de Rodrigo de Carrión y Antón Romero.

373.—15 de febrero de 1527.—II, fols. 50 v y 51 r. CLII v y CLIII r.

Juan de la Torre, vecino de Tenustitán, confiere poder a Pedro

del Castillo, escribano público y del concejo de Tenustitán, para cobrar de Cristóbal de Oñate, teniente de contador de Tenustitán, 499 pesos de oro, que éste le debía en virtud de una obligación pasada ante el propio Pedro del Castillo.

374.—16 de febrero de 1527.—II, fol. 52 r y v. CLIV r y v.

Poder general de Fernando Sánchez de Hortigosa a favor de su yerno Gaspar Dávila.

375.—16 de febrero de 1527.—II, fols. 53 r y v. CLV r y v.

Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, 115 pesos y 4 tomines de oro por "dos capas negras nuevas de paño de Valençia, guarnesçidas con terçiopelo negro, e vn sayo de grana guarnesçido con sus fajas de terçiopelo verde, e dos pares de calças, que de vos rresçibí conpradas".

376.—18 de febrero de 1527.—II, fol. 54 r y v. CLVI r y v.

Reinaldos de la Luna, mercader, estante en Tenustitán, declara haber recibido de Miguel de Ibarra, también mercader, y de Pedro de Burgos, en su nombre mil ciento treinta y cinco pesos de oro por las cosas siguientes: "Primeramente rresçibí vna pieça de terçiopelo negro.—Yten más vna pieça de paño morado.—Vna capa ensayalada.—Vn sombrero negro.—Otro sombrero negro.—Vna pieça de paño de Valençia veyntequatrén.—Vna pieça de paño colorado.—Tres capas negras con faxas de rraso negro.—Dos capas pardillas con faxas de terçiopelo pardillo.—Dos sayos pardillos con faxas de terçiopelo pardillo.—Vna pieça de terçiopelo pardillo.—Vna pieça de terçiopelo verde.—Ocho varas e tres quartas escasas de paño de grana.—Çinco varas e dos terçias de paño negro.—En vn pedaço de paño negro tres varas.—Seys varas e dos terçias de tafetán negro.—En otra pieça de tafetán diez varas e tres quartas al sesgo.—En vna pieça de damasco negro doze varas e vna terçia.—En vna pieça de damasco negro, veynte e çinco varas e tres quartas.—Vna pieça de rraso verde, menos vara y media que se vendió.—Diez e nueve varas menos vna ochava, de rraso azul.—Vna pieça de rraso morado.—Vna pieça de terçiopelo negro, menos quatro varas que se vendió.—Onze pares de burziguís.—Veynte e quatro pares de calças.—Dos pieças de terçiopelo negro, que estavan en vna caja de Re-

naldos.—Vna pieça de terçiopelo de grana.—Vna pieça de terçiopelo pardillo.—Vna pieça de damasco negro.—Vna pieça de rraso blanco, menos XIX baras y media.—Quatro papeles de goantes.—Dos papeles de seda lisa negra.—Seys gorras de grana.—Seys gorras negras.—Nueve camisas de Ruan.—Vna rropa de damasco negro.—Diez e siete varas de estameña de Millán.—Vna capa ensayalada.—Vn pedaço de rraso azul, que tiene çerca de vna vara.—Vna caixa de flautas.—Tres pieças de fustán blanco.—Vna pieça de fustán pardillo.—Otra pieça de fustán pardillo, menos tres varas e media.—Siete pieças de bocaçies negros.—Tres ovillos de yllo de Flandes.—Tres pares de mediascalças de muger.—Otras tres pares de mediascalças de muger.—Vn libro de rrezar.—Vn librito de çera.—Vna espada dorada.—Dos cosines de muger.—Dos pesos de pesar oro.—Treyn ta e tres tocas de muger.—Quatro varas de tafetán.—Tres pedaços de Ruan.—Dos caxas de peynes con sus espejos.—Vna dozena de naypes de virada.—Dos manteles e siete pañiçuelos.—Vn papel de ovillos de yllo de çerrar cartas.—Catorze puñales de atavxia (?).—Quatro camisas de Ruan.—En vn papel diez pares de cuchillos.—Vn papel de bolsas de malla de Flandes.—En otro papel diez e seys pares de cuchillos.—En otro papel quinze pares de cuchillos.—En otro papel doze pares de cuchillos.—Dos papeles de çinta ancha negra.—Onze pares de çapatos.—Las espeçias todas.—Seys bonetes de orejas.—Vn bonete con yllo de oro.—Vn cofre con quatro caxas de escrivanía y vnas çintas e viuos de gorras.—Otro cofre con vnas tocas de muger y vnas çintas de seda, y vnas gargantillas y agujas, y vnas cuentas blancas y otras cosas.—Dos camisas de oro e aljófar.—Tres gorryllas pequeñas de mochacho en vna caixa.”

377.—18 de febrero de 1527. — II, fols. 54 v y 55 r. CLVI v y CLVII r.

Poder traspaso de Diego de Olmo, arriero, a favor de Juan Gómez de Herrera, para cobrar de Gaspar Martín, arriero, ciento cuarenta pesos de oro que le adeudaba en virtud de una obligación.

378.—19 de febrero de 1527. — II, fols. 55 v y 56 r. CLVII v y CLVIII r.

Francisco de Zúñiga, estante en Tenustitán, declara deber al gobernador don Hernando Cortés, ausente, y a Diego de Soria, en su nombre, noventa y ocho pesos de oro importe de un préstamo.

379.—19 de febrero de 1527.—II, fol. 56 r y v. CLVIII r y v.

Juan Jaramillo, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón Jiménez, minero, estante en la misma ciudad, ochenta y ocho pesos de oro, de cierta ropa que le había comprado.

380.—19 de febrero de 1527.—II, fol. 57 r. CLIX r.

Alonso de Villanueva, vecino de Tenustitán, otorga poder general al procurador de causas Francisco de Alba.

381.—19 de febrero de 1527.—II, fol. 57 v. CLIX v.

Juan Jaramillo, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Daniel de Busto, estante en la misma ciudad, cien pesos de oro "por rrazón de cierto vino e azeyte e otras cosas que de vos rresçebí conpradas".

382.—19 de febrero de 1527.—II, fol. 58 r y v. CLX r y v.

Juan Cabero, arriero, reconoce deber a Hernán Vázquez, y Pedro de Aguilar, estante en Tenustitán, ciento treinta y ocho pesos de oro, en concepto de préstamo.

383.—20 de febrero de 1527.—II, fols. 58 v y 59 r. CLX v y CLXI r.

Poder de Juan de Cuéllar, vecino de Medellín en la Nueva España y estante en Tenustitán, a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Cristóbal Díaz, arriero, estante en ella, ciento cuarenta pesos de oro.

384.—20 de febrero de 1527.—II, fols. 59 v y 60 r. CLXI v y CLXII r.

Antón Muñoz, arriero, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar ciento un pesos de oro y 4 tomines a Diego García, estante en Tenustitán.

385.—20 de febrero de 1527.—II, fol. 60 r y v. CLXII r y v.

Poder traspaso de Francisco de Torres, vecino de Tenustitán, a Andrés de Tapia, también vecino, para cobrar de los bienes de Ro-

drigo de Paz 265 pesos de oro que el difunto le había quedado debiendo de ciertos servicios que el otorgante le había prestado.

386.—20 de febrero de 1527.—II, fols. 61 r y v. CLXIII r y v.

Pedro de Isla, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Juan Alvarez Lucero, clérigo presbítero, estante en la misma ciudad, sesenta y ocho pesos y cuatro tomines de oro, que antes debía a Juan Bello, vecino de la misma, de unos esclavos que le había comprado y que el acreedor tenía que recibir en lugar de Bello, el cual se los debía en nombre de Pedro Laso de la Vega, "por los cuales le hezistes execución, e por defeto de bienes le prendistes el cuerpo e lo tenéys preso en la cárçel pública desta dicha çibdad".

387.—20 de febrero de 1527.—II, fols. 61 v y 62 r. CLXIII v y CLXIV r.

Reconocimiento de deuda hecho por Gonzalo Hazán, estante en Tenustitán, a Antonio de Segovia, también estante en la misma ciudad, de veinticinco pesos de oro "por rrazón de vna capa frizada negra de paño, de nueve cuarteles, nueva, que de vos rresçebí".

388.—20 de febrero de 1527.—II, fol. 62 v. CLXIV v.

Poder de Antón Jiménez, estante en Tenustitán, a favor de Antón de Carmona, también estante, y de Francisco de Palma, borceguinero, para cobrar de Juan Jaramillo ochenta y ocho pesos de oro que éste le adeudaba en virtud de una obligación.

389.—20 de febrero de 1527.—II, fol. 63 r y v. CLXV r y v.

Reconocimiento de una deuda de ciento veinte pesos de oro hecho por Antón Muñoz, vecino de Tenustitán, a favor de Antonio Marmolejo.

390.—20 de febrero de 1527.—II, fols. 63 v y 64 r. CLXV v y CLXVI r.

Antón Muñoz, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Antonio Marmolejo.

391.—20 de febrero de 1527.—II, fol. 64 v. CLXVI v.

Pedro de Solís, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan de Cáceres Delgado, vecino, asimismo, de dicha ciudad, para cobrar de Gonzalo de Solís, estante en ella, cincuenta y siete pesos de oro que le adeudaba por una obligación.

392.—21 de febrero de 1527.—II, fol. 65 r y v. CLXVII r y v.

Diego Marmolejo, vecino de la Villa Rica de la Veracruz, otorga poder a Juan Martínez, candelero, vecino del mismo lugar, para que "pueda thener . . . en su poder e guarda e administración el pueblo que yo tengo encomendado por el señor governador don Hernando Cortés, que se dize . . .,"²⁴ ques en término de la dicha Villa Rica de la Vera Cruz, e pueda grangear con él . . . e cobrar . . . de los . . . yndios . . . todo el tributo que me son obligados a dar e pagar, asy oro como mantas e plata e mays e esclavos e otras cosas . . ."

393.—22 de febrero de 1527.—II, fol. 66 r y v. CLXVIII r y v.

Juan de Ribera, platero, estante en Tenustitán, vende a Alvaro de León, también estante en dicha ciudad. "vnas cassas que son en esta dicha çibdad con su tienda e trastienda e soberados e con todo lo que le pertenesçia de alto e baxo . . . , que son en la calle que va de la plaça desta dicha çibdad al monesterio del señor Santo Domingo, que ha por linderos, de la vna parte cassas de Gonzalo Rodríguez Ocaño, e de la otra parte tiendas de Francisco de Soto, barbero, e la calle del Rey por delante, las quales dichas casas vos vendo con el solar dellas . . . por presçio e contía de dozientos pesos de oro . . ."

394.—22 de febrero de 1527.—II, fol. 67 r y v. CLXIX r y v.

Alvaro de León, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Juan de la Ribera, platero, también estante en dicha ciudad, doscientos pesos de oro, importe de las casas contenidas en la escritura anterior.—Cancelada en 17 de julio del mismo año.

395.—22 de febrero de 1527.—II, fols. 67 v y 68 v. CLXIX v y CLXX v.

Reconocimiento de una deuda de ochenta y tres pesos de oro,

²⁴ En blanco en el original.

hecho por Hernando de Santillana, zapatero, a favor de Francisco Díaz, confitero, vecino de Tenustitán, como el otorgante.

396.—25 de febrero de 1527.—II, fols. 68 v y 69 r. CLXX v y CLXXI r.

Pedro de Aguilar, estante en Tenustitán, reconoce deber a Hernán Vázquez, mesonero, estante en Tenustitán, ochocientos pesos de oro "por rrazón que me huuistes vendido e vendistes vnas cassas mesón que vos avéys . . . en esta dicha çibdad, con todas las esclavas y esclavos e menudencias e cosas de casa", etc.

397.—25 de febrero de 1527.—II, fol. 69 v. CLXXI v.

Poder de Hernán Vázquez, mesonero, estante en Tenustitán, a Pedro de Aguilar, para cobrar cualquier cantidad que se le adeudase.

398.—25 de febrero de 1527.—II, fol. 70 r. CLXXII r.

Pedro de Aguilar, estante en Tenustitán, se compromete, en virtud de la venta a que se refiere el núm. 396, a dar de comer a Hernán Vázquez y a proporcionarle alojamiento a él y a dos esclavas que le sirviesen, hasta tanto que le pagase los ochocientos pesos, valor del mesón, "con tanto que seáys obligado a me ayudar a cobrar las debdas que a mí e a vos nos son devidas".

399.—II, fols. 70 v y 71 v. CLXXII v y CLXXVIII v.²⁵

Francisco Díaz, estante en Tenustitán, "otorgo e conosco a vos Hernand Medel, vesyno desta dicha çibdad . . . , que por quanto yo tengo çierta liçençia del señor liçençiado Marcos de Aguilar, justiçia mayor desta Nueva España, para poder rresgatar de los tiangues desta Nueva España çiento e çinquenta esclavos honbres y mugeres . . . , por ende . . . quiero que vos el dicho Hernand Medel ayáys para vos mesmo la mitad de los dichos çiento e çinquenta esclavos o de la parte dellos que asy se rresgataren . . . , con tal aditamento que vos el dicho Hernand Medel seáys obligado por vuestra persona mesma a los yr a buscar e a rresgatar e poner en ello todo trabajo y yndustria que convenga, con tanto quel rresgate que fuere menester para ello lo pongamos anbos a dos . . . , los quales dichos esclavos que

²⁵ El documento, por no tener suscripción, carece de fecha.

asy se rresgataren, vos el dicho Hernand Medel seáys obligado a me los enbiar a esta dicha çibdad para que yo los haga herrar del hierro de Su Magestad, e lo que costare herrarlos, que lo paguemos de por medio, e que después de herrados, que yo el dicho Francisco Díaz los venda por los mejores presçios que pudiere por ellos aver e hallar, e os acudir con la mitad de todos los dichos pesos de oro que por ellos pudiere aver e hallar, luego como fueren vendidos . . . ”

El documento se interrumpe en este punto. El resto del fol. 70 v quedó en blanco y en el 71 r sólo figura al pie la firma del otorgante Francisco Díaz y la del testigo Rodrigo de Salcedo.

400.—27 de febrero de 1527.—II, fols. 71 v y 72 r. CLXXIII v y CLXXIV r.

Poder de Juan González, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro Hernández, arriero, para cobrar de Juan de Hinojosa, vecino, asimismo, de dicha ciudad, doscientos quince pesos de oro y cuatro tomines que éste le debía en virtud de una obligación.

401.—28 de febrero de 1527.—II, fol. 72 r y v. CLXXIV r y v.

Francisco de Santa Cruz, vecino de Tenustitán, manumite a su esclavo negro Juan Lorenzo por doscientos pesos de oro.

402.—28 de febrero de 1527.—II, fol. 73 r y v. CLXXV r y v.

Poder general de Martín Dorantis, vecino de Tenustitán, al procurador Francisco de Alba, estante en Tenustitán.

El resto del fol. 73 v contiene el comienzo de una escritura de testamento. Los fols. CLXXVI y CLXXVII han sido arrancados. Al pie del CLXXVIII figura una firma.

403.—2 de marzo de 1527.—II, fols. 74 v y 75 r. CLXXVIII v y CLXXIX r.

Pedro Sánchez Farfán, vecino y regidor de Tenustitán, recono-

ce deber a Miguel de Ibarra, estante en Tenustitán, y a Antón Sánchez, maestre de navío, vecino de Triana, cuatrocientos cincuenta y seis pesos de oro, en nombre de Luis de Berrio, por ciertas obligaciones pasadas.—Cancelada en 20 de agosto del mismo año.²⁸

404.—2 de marzo de 1527.—II, fol. 75 r y v. CLXXIX r y v.

Luis de Berrio, vecino de Tenustitán, "otorgo e conosco a vos, Pero Sánchez Farfán, vesyno e rregidor desta dicha çibdad, questáys presente, e digo que por quanto yo hove traspasado e rrenusçiado en manos de Sus Magestades el ofiçio de regimiento desta dicha çibdad, que yo thenia por merçed de Sus Magestades, e les supliqué hiziesen merçed dél a vos el dicho Pero Sánchez Farfán, segúnd se contiene más largamente en la dicha rrenusçiaçión que yo os otorgué . . . , por virtud de lo qual el Cabildo e Regimiento desta dicha çibdad os rresçibió al dicho ofiçio . . . e os dieron çierto término para traer la confirmaçión de Su Magestad, por ende yo me obligo que la dicha confirmaçión . . . verná e la avréys . . . tal qual convenga", obligándose a pagarle seiscientos pesos de oro, si no lo hiciere en el término de año y medio, a contar de la fecha de este documento.

405.—2 de marzo de 1527.—II, fol. 76 r y v. CLXXX r y v.

Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, en nombre de Antón Sánchez, maestre, vecino de Triana, colación de Sevilla, y en virtud de poder, cuya copia existe entre las hojas del registro, otorgado en dicha ciudad a 16 de agosto de 1526, da finiquito a Luis de Berrio, vecino de Tenustitán, de 456 pesos de oro que le adeudaba en virtud de una obligación pasada ante Pedro Tristán, escribano público de Sevilla.

406.—2 de marzo de 1527.—II, fols. 76 v y 77 r. CLXXX v y CLXXXI r.

Miguel de Ibarra, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado, 200 pesos de oro "por rrazón de vna mula de color castaño con sus aparejos para carga e con dos cueros para vinos".

²⁸ Su original figura entre las páginas del registro.

407.—2 de marzo de 1527.—II, fols. 77 v y 78 r. CLXXXI v y CLXXXII r.

Antonio Cantero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Francisco López, carpintero, 20 pesos de oro, "por rrazón de vna esclava yndia de la tierra, que ha nonbre Juana, que de vos rresçebí conprada".

408.—3 de marzo de 1527.—II, fol. 78 r y v. CLXXXII r y v.

Miguel de Zaragoza, vecino de la Villa Rica de la Veracruz, estante en Tenustitán, hallándose gravemente enfermo, confiere poder para testar a Pedro Valenciano, vecino de la misma ciudad, señalando por su heredero a su hijo Juan de Zaragoza y de Beatriz García, su legítima mujer, y por albaceas al citado Valenciano y a Juan de Salcedo, asimismo vecino de la misma ciudad.

409.—4 de marzo de 1527.²⁷

Medellín. Pedro de Madrid, estante en la villa de Medellín, en la Nueva España, otorga poder a Leonor de Sanabria, viuda de Juan de Requena, para cobrar de Juan de Cuevas, estante en la ciudad de México, 150 pesos de oro, importe de la venta de cierta ropa, y de Alonso Lucas, boticario, "la parte que yo tengo en vna botica que el dicho Alonso Lucas tiene, con lo que se a ganado e proçedido después que entre mí y el dicho Alonso Lucas se hizo conpañía en la dicha botica, más vos doy e trespaso el asyón e derecho que yo tengo a vnas casas que yo arrendé de Salamanca, sastre, para que las podáys arrendar" . . .

410.—4 de marzo de 1527.—II, fol. 79 r y v. CLXXXIII r y v.

Gonzalo Hazán, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antonio de Segovia, estante en dicha ciudad, 46 pesos de oro "por rrazón de vn sayón de terçiopelo negro nuevo e de çiertas joyas de oro, que de vos rresçebí conprado".

²⁷ Esta escritura se incorporó entre las hojas del registro.

411.—4 de marzo de 1527.—II, fols. 79 v y 80 v. CLXXXIII v y CLXXXIV v.

Francisco de Figueroa, estante en Tenustitán, entra a servir como minero con Hernando de Torres, vecino de Tenustitán, y con Martín Jiménez, vecino de la villa de Colimán, por tiempo de 16 meses, "para que en este dicho tiempo yo el dicho Francisco de Figueroa ande coxendo oro en las minas de Çacatula o en otras qualesquier partes que me dixerdes e mandardes, con vna quadrilla de esclavos de çiento hasta ochenta personas . . . , e que vos los dichos . . . , seáys obligados en todo este dicho tiempo a me dar de comer e beber, e casa e cama en que esté e duerma sano o enfermo convenientemente, segúnd vso e costunbre de la tierra, e más que me avéys de dar . . . çiento e veynte pesos de oro de minas".

412.—6 de marzo de 1527.—II, fols. 80 v y 81 r. CLXXXIV v y CLXXXV r.

Diego de Medina, sastre, estante en Tenustitán, otorga poder a Hernán García, estante en Tenustitán, para que éste cobrase de Juan de Báýbar, calcetero, nueve pesos de oro que le debía.

413.—7 de marzo de 1527.—II, fol. 81 v. CLXXXV v.

Pedro de Villanueva, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan Páez, vecino de Santiago de Guatemala, estante en Tenustitán, para cobrar de cualquier persona cualquier cantidad.

414.—7 de marzo de 1527.—II, fol. 82 r. CLXXXVI r.

Pedro Sánchez Farfán, vecino de Tenustitán, otorga poder a don Luis Vaca, obispo de Canarias, del Consejo de Su Majestad, para comparecer ante el mismo y presentar una carta por la que Luis de Berrio renunciaba en su persona el oficio de regidor, y solicitar se le hiciera merced de dicho cargo.

415.—7 de marzo de 1527.—II, fols. 82 v y 83 v. CLXXXVI v y CLXXXVII v.

Testamento de Miguel de Zaragoza otorgado por Pedro Valenciano, en virtud del poder contenido en el documento núm. 408.

416.—7 de marzo de 1527.—II, fol. 84 r y v. CLXXXVIII r y v.

Martín Durantes, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Sebastián de Monagaray, vizcaíno, estante en la dicha ciudad, para cobrar de Francisco López, carpintero, 50 pesos de oro, y llevarlos a su poder, como pago de ciertas herramientas destinadas a cojer oro, que le había dado.

417.—8 de marzo de 1527.—II, fols. 84 v y 85 r. CLXXXVIII v y CLXXXIX r.

Antón Jiménez, minero, estante en Tenustitán, da poder a Gaspar Ramírez y a Antón Bravo, vecinos de la misma ciudad, para cobrar de Alvar López, asimismo vecino de ella, 50 pesos de oro que éste debía al otorgante y a Juan de Palma, su cuñado, en virtud de una obligación.

418.—8 de marzo de 1527.—II, fol. 85 r y v. CLXXXIX r y v.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antonio de Segovia, también estante en la misma ciudad, cuarenta pesos de oro "por rrazón de vn sayo de terçiopelo negro nuevo, enforrado en paño amarillo, que de vos rreçebí conprado".—Cancelada en 12 de marzo del mismo año.

419.—9 de marzo de 1527.—II, fol. 86 r y v. CXC r y v.

Reconocimiento de deuda hecho por Pedro Berrio, vecino de Zacatula, y estante en Tenustitán, a favor de Antonio Marmolejo, también estante en la misma ciudad, de la cantidad de ciento treinta y tres pesos de oro importe de un préstamo.

420.—9 de marzo de 1527.—II, fols. 86 v y 87 v. CXC v y CXCI v.

Pedro de Vargas, vecino de Tenustitán, vende a Antón Gutiérrez, estante en la misma ciudad, una casa en la villa de Pánuco, "e más vos vendo vn potro de color castaño con vna estrella en la frente, e todos los puercos que yo tengo", por 140 pesos de oro.

421.—9 de marzo de 1527.—II, fols. 87 v y 88 r. CXCI v y CXCII r.

Antón Gutiérrez reconoce deber a Pedro de Vargas la cantidad

de 100 pesos de oro importe del potro a que se refiere la escritura anterior.

422.—9 de marzo de 1527.—II, fols. 88 v y 89 r. CXCII v y CXCIII r.

Poder general conferido por Miguel de Mesa, estante en Tenustitán, a Alonso Lucas, boticario, y a Gaspar de la Plaza, ambos estantes en dicha ciudad.

423.—10 de marzo de 1527.—II, fols. 89 r y 90 r. CXCIII r y CXCIV r.

Compañía entre Hernando de Torres, vecino de Tenustitán, y Martín Jiménez, vecino de Colima, en la que ponían todos sus indios encomendados y esclavos presentes y futuros, así como las herramientas y bateas necesarias y 300 pesos de oro por parte del segundo, para coger oro en Zacatula o en Michoacán, repartiéndose los beneficios por partes iguales.

En el fol. 90 v y parte del 91 r figura el encabezamiento de una escritura de Martín Durantes, que no llegó a otorgarse.

424.—11 de marzo de 1527.—II, fols. 91 r y v. CXCIV r y v.

Juan Pérez Dardón, vecino de Santiago de Guatemala, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Salcedo, vecino de la misma ciudad, 250 pesos de oro "por rrazón de vn cavallo de color castaño, ensillado y enfrenado".

425.—11 de marzo de 1527.—II, fol. 92 r. CXCVI r.

Hernán García, estante en Tenustitán, reconoce deber a Francisco Sánchez de la Cuerda, alguacil, estante en la misma ciudad, 3 pesos y 4 tomines de oro, por cierta ropa que le había comprado.

426.—11 de marzo de 1527.—II, fols. 92 v y 93 r. CXCVI v y CXCVII r.

Diego de Soria, vecino de Tenustitán, debe a Martín Durantes,

también vecinó de dicha ciudad, 160 pesos de oro, resto de 180, importe "de vna mula de color pardillo, ensillada y enfrenada". CANCELADA en 8 de julio del mismo año.

427.—11 de marzo de 1527.—II, fol. 93 r y v. CXCVII r y v.

Poder general de Rodrigo Gómez, vecino de Tenustitán, al procurador Francisco de Alba, estante en la misma ciudad.

428.—11 de marzo de 1527.—II, fol. 94 r y v. CXCVIII r y v.

Juan de Monsanto, estante en Tenustitán, confiere poder general a Rodrigo Gómez, vecino de la misma ciudad.

429.—11 de marzo de 1527.—II, fols. 94 v y 95 r. CXCVIII v y CXCIX r.

Juan Pérez Dardón, vecino de Santiago de Guatemala, reconoce deber al tesorero Alonso de Estrada 260 pesos de oro "por rrazón de vn cavallo castaño oscuro, con vna lista en la frente, ensillado y enfrenado, que rresçibí conprado de Juan de Salzedo . . . al qual . . . vos . . . los distes e pagastes por mí . . ."

430.—12 de marzo de 1527.—II, fols. 95 v y 96 r. CXCIX v y CC r.

Antonio Benavides, estante en Tenustitán, debe a Antonio de Segovia, asimismo estante en dicha ciudad, 40 pesos de oro y 4 tomines "por rrazón de vn sayón de terçiopelo negro nuevo".

431.—12 de marzo de 1527.—II, fols. 96 r y 97 r. CC r y CCI r.

Amador Martín, minero, estante en Tenustitán, entra a servir como minero con Lucas Montánchez, vecino de la misma ciudad, por un año, en las minas de Michoacán u otras.

432.—14 de marzo de 1527.—II, fols. 97 v y 98 r. CCI v y CCII r.

Gonzalo Hernández de los Santos, estante en Tenustitán, se compromete con Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de la misma ciudad, a servirle como porquero en su pueblo de Copetayuca en el cuidado de 300 cabezas de puercos, machos y hembras, recibiendo a cambio su sustento y los indios que hubiere menester para ayudarlo,

así como el cuarto de todo lo que el dicho ganado multiplicase, el tercio de todas las aves de Castilla que en el espacio de un año, estipulado para este contrato, se produjesen, y además una esclava india de la tierra.

433.—15 de marzo de 1527.²⁸

Medellín. Poder de Leonor de Sanabria, viuda de Juan de Requena, al bachiller Juan de Castro, para cobrar cualquier cantidad que se le adeudase, y para tomar cuentas a Alonso Lucas de lo que había rentado la parte de la botica a la otorgante perteneciente como heredera de su marido.

434.—15 de marzo de 1527.—II, fols. 98 v y 99 r. CCII v y CCIII r.

Poder general de Pedro de Aguilar, estante en Tenustitán, al procurador Gaspar de la Plaza, también estante en la misma ciudad.

435.—17 de marzo de 1527.—II, fol. 99 r y v. CCIII r y v.

Poder de Francisco Gudino o Godino, estante en Tenustitán, a Toribio Hernández, arriero, también estante en dicha ciudad, para cobrar de Inés Ramírez, vecina de Medellín, diez pesos de oro que le debía en virtud de un conocimiento.

436.—17 de marzo de 1527.—II, fol. 100 r y v. CCIV r y v.

Juan de Lara, Cristóbal González de Castromocho y Toribio Hernández, arrieros, reconocen deber a Hernán Pérez, estante en Tenustitán, 111 pesos de oro importe de cierto vino.

437.—17 de marzo de 1527.—II, fols. 100 v y 101 v. CCIV v y CCV v.

Sebastián de Grijalva, vecino de Tenustitán, aprueba la carta de compañía en su nombre otorgada por su mujer Beatriz Hernández con Francisco Morcillo, vecino de Tenustitán, para explotación de minas, y confiere poder a su minero Juan Fernández para requerir a Morcillo al cumplimiento de lo estipulado.

²⁸ Esta escritura, como la reseñada en el núm. 409, está incorporada entre las hojas del registro.

438.—17 de marzo de 1527.—II, fols. 101 v y 102 r. CCV v y CCVI r.

Antonio de Benavides, estante en Tenustitán, reconoce a Antonio de Segovia, también estante en dicha ciudad, un resto de deuda por 227 pesos de oro.—Cancelada en 6 de abril del mismo año.

439.—18 de marzo de 1527.—II, fol. 102 r y v. CCVI r y v.

El mismo reconoce deber a Antón Ruiz Maldonado, estante en Tenustitán, 187 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierta mercadería.—Cancelada en 8 de abril del mismo año.

440.—18 de marzo de 1527.—II, fol. 103 r. CCVII r.

Juan de Soldevila, mercader, confiere poder a Hernando de la Plata, vecino de Colima, para cobrar cualquier cantidad de cualquier persona de dicha villa.

441.—19 de marzo de 1527.—II, fols. 103 v y 104 r. CCVII v y CCVIII r.

Gonzalo Hazán, estante en Tenustitán, debe a Antonio de Segovia 34 pesos de oro importe de cierta ropa.

442.—20 de marzo.—II, fol. 104 r y v. CCVIII r y v.

Reconocimiento de una deuda de 75 pesos de oro hecho por Antón de Carmona, a Antonio de Segovia, estante como el otorgante en la ciudad de Tenustitán.

443.—20 de marzo de 1527.—II, fols. 105 r y 106 r. CCIX r y CCX r.

Juan de Porras, estante en Tenustitán, y Juan de Guzmán, vecino de la misma ciudad, reconocen deber al bachiller Alonso Pérez, vecino de Tenustitán, la cantidad de noventa y cinco pesos de oro, de resto de ciento cincuenta en que el último le había vendido un caballo "de color vayo melado, ensyllado e enfrenado", en prenda de lo cual le hacen entrega de "un rrosario de quantas de oro, gordas como nuezes pequeñas, en que ay çinquenta pieças con seys padrones de oro de cabeças de tigres, hecho de mano de yndios, e más çinco

carnieles de oro, de obra de yndios, e más çinco jarritas de oro de la mesma obra, e más vna calderita de oro e más vna pieça de oro, el cuerpo del águila y la cara de yndio, con diez pinjantes, que pesó todo . . . ”²⁹

444.—21 de marzo de 1527.—II, fol. 106 r y v. CCX r y v.

Diego de Medina, sastre, estante en Tenustitán, reconoce deber al cirujano maestre Diego de Pedraza, treinta pesos de oro, “por rrazón de çierta cura que hizistes en vna mano a Francisco, esclavo negro de Antonio de Benavides, que dizen que yo . . . herí”.

445.—22 de marzo de 1527.—II, fols. 107 r y 108 v. CCXI r y CCXII v.

Hernando Pizarro, vecino de la ciudad de Trujillo, en los reinos de Castilla, y estante en Tenustitán, en nombre de Francisco de Gaete, hijo menor de Hernando de Gaete y de Catalina Calderón, vecinos de Trujillo, difuntos, y como su tutor y curador, vende a maestre Tomás, vecino de Tenustitán, unas casas en Trujillo, en la calle de Mingorrasos, por la cantidad de cien pesos de oro.

446.—22 de marzo de 1527.—II, fol. 109 r y v. CCXIII r y v.

Juan Juárez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Rodrigo de Baeza, asimismo vecino de la misma ciudad, doscientos treinta y un pesos de oro, como resto de los seiscientos en que el otorgante fué condenado por ciertos fletes que le adeudaba.

447.—22 de marzo de 1527.—II, fol. 110 r y v. CCXIV r y v.

Diego de Medina, sastre, debe a Alonso de Carmona, estantes ambos en Tenustitán, 60 pesos de oro “por rrazón que vos . . . los pagastes por mí a Antonio de Benavides de çierto conçierto en que yo . . . me conçerté con el dicho Antonio de Benavides, por rrazón de çierta herida que dizen que yo . . . dí a vn esclavo suyo del dicho Antonio de Benavides”.

²⁹ En blanco en el documento.

448.—22 de marzo de 1527.—II, fols. 110 v y 111 r. CCXIV v y CCXV r.

Miguel de Lanoz, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Pedro Ruiz de Guadalcanal y a Miguel García, vecinos de la villa de Zacatula.

449.—22 de marzo de 1527.—II, fols. 111 v y 112 r. CCXV v y CCXVI r.

Francisco López, carpintero, estante en Tenustitán, otorga poder a Martín Soldado, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Diego de Escobedo, estante en dicha ciudad, 35 pesos de oro y de Antonio Centeno veinte pesos de oro.

450.—23 de marzo de 1527.—II, fol. 112 r y v. CCXVI r y v.

Reconocimiento de deuda por parte de Juan de Guzmán, balladero, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Porras, estante en dicha ciudad, por la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos de oro.

451.—23 de marzo de 1527.—II, fol. 113 r. CCXVII r.

Poder general de Juan de Porras a Juan de Guzmán.

452.—23 de marzo de 1527.—II, fol. 113 v. CCXVII v.

Poder traspaso de Alonso Cárdenas, vecino de Tenustitán, a favor de Hernando Pérez, estante en la misma ciudad, para cobrar de Gaspar Dávila, vecino de la misma, cincuenta y dos pesos de oro.

453.—25 de marzo de 1527.—II, fol. 114 r. CCXVIII r.

Reconocimiento de deuda por parte de Antonio de Benavides, estante en Tenustitán, a favor de Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, por cincuenta pesos y cuatro tomines de oro, importe de cierta ropa que le había vendido.—Cancelada en 24 de abril del mismo año.

454.—26 de marzo de 1527.—II, fol. 115 r y v. CCXIX r y v.

Tomás de Rijoles, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Salcedo, vecino de la misma ciudad, 250 pesos de oro importe de un caballo rucio.

455.—26 de marzo de 1527.—II, fols. 115 v y 116 r. CCXIX v y CXX r.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, cincuenta pesos y cuatro tomines de oro "por rrazón de çierta rropa de la tierra que de vos rresçibí conprada".

456.—26 de marzo de 1527.—II, fol. 116 v. CCXX v.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Francisco Sánchez de la Cuerda, estante en la misma ciudad, noventa y ocho pesos de oro, importe de cierta ropa.—Cancelada en 6 de junio.

457.—26 de marzo de 1527.—II, fol. 117 r y v. CCXXI r y v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Antonio de Segovia, estante en la misma ciudad, setenta pesos y cuatro tomines de oro por el mismo concepto.

458.—27 de marzo de 1527.—II, fols. 117 v y 118 r. CCXXI v y CCXXII r.

Francisco Montaña, vecino de Tenustitán, declara "que por quanto yo huve denunçiado e denunçié antel teniente de justiçia mayor, el bachiller Pedro de Sotomayor. de Gaspar Dáuila, vesyno desta çibdad, de çierto juego que jugó con çiertas personas viniendo de Guatimala a esta çibdad de Tenuxtitán . . . , de que está sobrello pleyto pendiente . . . , e porque yo . . . , por ocupasyón que tengo, no puedo entender en el dicho pleyto . . . , doy . . . todo mi poder . . . a vos, Hernando Sánchez de Hortigosa . . . , para que podáys seguir el dicho pleyto . . . "

459.—27 de marzo de 1527.—II, fol. 118 v. CCXXII v.

Comparecencia de Juan de Pina, estante en Tenustitán, ante el

escribano, para que se notificase al alcalde Juan de la Torre un mandamiento del justicia mayor, cuyo original está incorporado entre las hojas de Registro y dice así: "La justicia mayor desta Nueva España e sus provincias por Sus Magestades hazemos saber a vos, los tenientes de justicia mayor e alcaldes hordinarios desta çibdad de Tenuxtitán e de las villas desta dicha Nueva España, que a cabsa de se aver venido Juan de Vallezillo del rrío de Grijalva, donde estava poblado como capitán con çierta gente que consygo sacó e traxo, e la otra gente, españoles que allí quedaron, están a mucho peligro e rriesgo por la guerra que continamente les dan los naturales de aquella tierra, avemos proveydo a Baltazar Osorio para que vaya por capitán e teniente de justicia mayor al dicho rrío de Grijalva en socorro de los españoles que allí están e a conquistar e pasyficar la dicha tierra con la gente de cavallo e de pie que con él quisyere yr; e porque somos ynformados que algunas personas de las que con el dicho Baltazar Osorio quieren yr deven algunas debdas e son detenidos o los quieren detener sus acreedores, e sobrello les hazen e quieren hazer execuciones e los llevan que parezcan ante vos los justicias, para les demandar las dichas debdas e condenar en ellas, e conviene que lo susodicho se provea e rremedie, por manera que por rrazón de las dichas debdas las tales personas no sean detenidas, pues tanto conviene al servicio de Dios e de Su Magestad quel dicho socorro e conquista se hagan, e para seguridad de los dichos acreedores avemos tomado juramento en forma al dicho Baltazar Osorio, que no dexará yr ni absentar fuera de la tierra a ninguno de los dichos debdores, los quales llevará por memoria quién son en lo que deven e a qué personas, antes hará poner rrecabdo en lo que huuieren e adquirieren para pagar las dichas debdas. Por ende nos, vos mandamos que todas las personas que ante vos paresçieren a pedir execuciones o poner demandas a otras personas, e las tales personas dixeren e alegaren que van o quieren yr con el dicho Baltazar Osorio a la dicha conquista, no procedáys contra ellos ni deys sentencias ni mandamientos para que paguen las dichas debdas, syno solamente rresçibáys de las tales personas juramento en forma que no se yrán ni absentarán de esta Nueva España hasta aver pagado las dichas debdas. Pero mandamos que si las tales personas no fueren al dicho socorro o conquista, o, hecha, se avezindaren o vibieren en la dicha tierra o salieren della para venir a esta çibdad o a otra parte, que los tales acreedores puedan cobrar las dichas sus debdas. Lo qual vos mandamos que asy hagáys e cun-

pláys, so pena de çient pesos de oro a cada vno de vos que lo contrario hiziere, para la cámara e fisco de Su Magestad. Fecho a XXVII de março de MDXXVII años. Sandoval. Alonso de Estrada. Por mandado de sus merçedes. Alonso Lucas, escrivano de Su Magestad.”

460.—29 de marzo de 1527.—II, fol. 119 r y v. CCXXIII r y v.

Antonio de Segovia, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de la Torre, alcalde y vecino de la misma ciudad, doscientos pesos de oro de cierta ropa de la tierra y cacao.

461.—29 de marzo de 1527.—II, fols. 119 v y 120 r. CCXXIII v y CCXXIV r.

Miguel de Bustos, tornero, revocando el poder que tenía dado a favor de Juan del Puerto, lo otorga a favor de Hernán Sánchez de Ortigosa, vecino de Tenustitán, para que pudiese cobrar de Gonzalo de Cerzos cincuenta y seis pesos y cuatro tomines de oro que le adeudaba en virtud de una sentencia.

462.—27 [sic] de marzo de 1527.—II, fols. 120 v y 121 r. CXXIV v y CCXXV r.

Alonso de Estrada, tesorero general de la Nueva España y su justicia mayor al presente en ella, da poder a Diego de Salinas, estante en Tenustitán, “especialmente para que por mí e en nonbre de Su Magestad pueda ser e sea mi lugarteniente de thesorero en el navío, que Dios salbe, que a nonbre Santiago, questá surto en el puerto de Teguatepeque de la mar del Sur, e en los otros navíos del armada quel Señor gobernador don Hernando Cortés a hecho e haze por mandado de su Magestad para las partes de la Espeçería e en la tierra a donde tocare con la dicha armada, para quel dicho Diego de Salinas como tal mi teniente de thesorero . . . pueda rreçibir e cobrar de todas e cualesquiera persona o personas . . . cualesquier quintos a su Magestad pertenesçientes de oro e plata e joyas e perlas y esclavos e espeçería e otras cosas cualesquier”.

463.—29 de marzo de 1527.—II, fols. 121 v y 122 r. CCXXV v y CCXXVI r.

Lorenzo Juárez, vecino de Tenustitán, da poder a Tomás de

Rijoles, vecino de Tenustitán, para recibir de Juan de Sanjuán ciento sesenta y cinco pesos de oro de la fundición pasada que le debía en virtud de una obligación.

464.—30 de marzo de 1527.—II, fols. 122 v y 123 r. CCXXVI v y CCXXVII r.

Antonio Gallego, minero, reconoce deber a Juan de Soldevilla, estante en Tenustitán, ochenta pesos de oro de minas fundido y marcado con la marca real, "por rrazón de çierta mercadería e rropa de Castilla y vna esclava yndia de la tierra, que se dize Leonorica, que de vos rrecebí conprada".

465.—30 de marzo de 1527.—II, fol. 123 r y v. CCXXVII r y v.

Isabel Gómez, estante en Tenustitán, otorga poder general a favor de Francisco de Alba, procurador de causas.

466.—30 de marzo de 1527.—II, fol. 124 r y v. CCXXVIII r y v.

Alonso de Córdoba, estante en Tenustitán, confiere poder general a Juan de Guzmán, balletero, estante en Tenustitán.

467.—30 de marzo de 1527.—II, fols. 124 v y 125 r. CCXXVIII v y CCXXIX r.

Toribio de Camargo, estante en Tenustitán, declara "que por quanto yo viniendo de los Llanos en busca del muy magnífico señor don Hernando Cortés a la çibdad de Guattimala e trayendo conmigo dos esclavas, la vna que ha nonbre Vxto e la otra que ha nonbre Chana, naturales de la provinçia de Chiapa, se me quedaron huydas las dichas esclavas en los dichos Llanos, lo qual puede aver dos años poco más o menos, la vna de las quales dichas esclavas que ha nonbre Vxto, fué trayda a la dicha çibdad de Santiago de Guatimala e allí fué deposedada por la justiçia en poder de Mançio de Herrera, compañero de Hernand Méndez. E agora, podrá aver quinze días, poco más o menos, que vino a esta dicha çibdad de Tenuxtitan Juan Páez, escribano público de la dicha cibdad de Santiago, e le dí poder conplido . . . para que cobrase las dichas dos esclavas para sy mesmo, por las quales me dió çinco pesos, diziendo el dicho Juan Páez no saber dellas, e asy lo juró a Dios, e como perdidas se las dí por los di-

cho cinco pesos de oro, e agora yo . . . soy informado que por antel dicho Juan Páez . . . la dicha yndia Vxto fué deposedada en el dicho Mançio de Herrera, de la qual dicha yndia el dicho Juan Páez sabía, por rrazón del dicho depósyto, en lo qual yo fui engañado por el dicho Juan Páez en mucha cantidad, ques mucho más de la mitad del justo presçio. Por ende . . . otorgo e conosco . . . que . . . otorgo todo mi poder . . . a Francisco de Castellón, vesyno de la dicha çibdad de Santiago para que pueda . . . cobrar . . . del dicho Mançio de Herrera o del dicho Juan Páez . . . la dicha esclava Vxto.”

468.—30 de marzo de 1527.—II, fol. 125 v. CCXXIX v.

Tomás de Rijoles, vecino de Tenustitán, reconoce deber a maestro Diego de Pedraza, cirujano, vecino de Tenustitán, 26 pesos de oro, en nombre de Francisco de Santacruz, como los anteriores, vecino de dicha ciudad.

469.—30 de marzo de 1527.—II, fol. 126 r y v. CCXXX r y v.

Pedro de Sotomayor, vecino de Tenustitán, otorga poder a Esteban Miguel, minero, estante en la misma ciudad, para vender todos sus esclavos de las minas de Michoacán con sus herramientas y bateas.

470.—2 de abril de 1527.—II, fol. 127 r y v. CCXXXI r y v.

Francisco de Santa Cruz, vecino de Tenustitán, otorga poder a Hernando Ladrón y a Diego de León, minero, estantes en las minas de Michoacán, para que pudiesen tomar la posesión de cualesquier indios “que yo Francisco de Santa Cruz tengo encomendados por su señoría, e para que puedan los suso dichos . . . pedir e rrecabdar e demandar . . . de Alonso de Mata o de otras qualquier personas . . . qualquier mays e rropa e frisoles e otras cosas qualesquier que me ayan sacado e tomado de los dichos mis pueblos contra mi voluntad, e asimismo que puedan . . . rreçibir . . . todo el oro que huviere coxido con los dichos mis yndios después que mandó la justiçia entregármelos”.

471.—3 de abril de 1527.—II, fol. 128 r y v. CCXXXII r y v.

Diego de Proaño, alguacil mayor de Tenustitán, reconoce de-

ber a Luis de Valdés, estante en la misma ciudad, 215 pesos de oro por razón de un caballo de color morcillo, ensillado y enfrenado.

472.—3 de abril de 1527.—II, fols. 128 v y 129 r. CCXXXII v y CCXXXIII r.

Alonso Dávila y Bernardino Venancio, vecinos de Tenustitán, otorgan poder a Alonso de Cáceres, para que pudiesen recibir, así en el pueblo de Guaxaqualco como en el río de Grijalba o en otra parte cualquiera y de cualquier persona, todas las cantidades que se le debieran.

473.—3 de abril de 1527.—II, fols. 129 v y 130 r. CCXXXIII v y CCXXXIV r.

Alonso de Cáceres, estante en Tenustitán, otorga poder a Alonso Dávila, vecino de la misma ciudad, para reclamar de cualquier persona cualquier mercadería u otras cosas procedentes de la isla Española o de otras partes.

474.—3 de abril de 1527.—II, fol. 130 r y v. CCXXXIV r y v.

Hernando Alonso, herrero, vecino de Tenustitán, confiere poder a García Martín, arriero, estante en la misma ciudad, para cobrar de Juan de Yepes y de Alonso Hernández de Salamanca, 174 pesos de oro que le debían en virtud de una obligación.

475.—4 de abril de 1527.—II, fols. 130 v y 131 r. CCXXXIV v y CCXXXV r.

Gonzalo de Medina, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antonio de Segovia, asimismo estante en la dicha ciudad, 30 pesos de oro que le debía en nombre de Miguel Velasco, vecino de ella.

476.—4 de abril de 1527.—II, fols. 131 r y 132 r. CCXXXV r y CCXXXVI r.

Juan de Cuevas, escribano mayor de las minas de la Nueva España, estante en Tenustitán, otorga poder a Bartolomé Romano, vecino de la villa de Medellín, para que en su nombre pudiera ejercer la escribanía de las minas de este lugar, llevando los salarios y derechos correspondientes a dicho oficio, "e asy mismo que pueda cobrar

e cobre en sí en my nonbre todos los rregistros de los navíos que vienen a la dicha villa de Medellín de los rreinos de Castilla, de qualesquier persona o personas en cuyo poder estuuieren”.

477.—5 de abril de 1527.—II, fols. 132 v y 133 r. CCXXXVI v y CCXXXVII r.

Alonso González, portugués, estante en Tenustitán, otorga poder a Lorenzo Juárez, vecino de Tenustitán, para reclamar de Diego de Castellanos, minero, o de otra cualquier persona, 35 esclavos indios con sus herramientas y bateas, con todo el oro que hubieran cogido en las minas de Oaxaca, y para cobrar de Pedro Valenciano, vecino de Tenustitán, todos los puercos que le pertenecían de cierta compañía que con él había formado.

478.—5 de abril de 1527.—II, fols. 133 v y 134 v. CCXXXVII v y CCXXXVIII v.

Alonso González, portugués, vecino de Tenustitán, vende a Lorenzo Juárez, vecino, asimismo, de Tenustitán, unas casas con sus corrales y sobrados en las calles de Diego de Ordaz, “que han por linderos de la vna parte casas de Hernando de Tovar, e de la otra parte solar de Antonio de Segovia e por delante la calle Real. E más vos vendo çinco o seys pieças de esclavos e esclavas que yo tengo en las dichas mis casas, e más vos vendo treynta e çinco esclavos que yo tengo en poder e encomienda de Diego Castellanos, minero, que las trae cogiendo oro por mí en las minas de Guaxaca, con todas las herramientas e bateas . . . con que coxen oro, e más con todo el oro que an coxido e cogieren hasta que los rresçibáys, e más vos vendo toda la parte de los puercos . . . que yo tengo en compañía de Pedro Valençiano . . .”, por 300 pesos de oro.

479.—5 de abril de 1527.—II, fols. 135 r y v. CCXXXIX r y v.

Ruy González, vecino de Tenustitán, confiere poder a Cristóbal López, vecino de Santiesteban del Puerto, para cobrar de Gómez de Soto, vecino del mismo lugar, 40 pesos de oro.

480.—6 de abril de 1527.—II, fols. 135 v y 136 v. CCXXXIX v y CCXL r.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, debe a

Antón Ruiz Maldonado, estante en la misma ciudad, 120 pesos de oro por cierta ropa.

481.—6 de abril de 1527.—II, fols. 137 r y v. CCLI r y v.

Juan Portugués, arriero, criado de Ruiz González, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Hernán Vázquez, estante en Tenustitán, 175 pesos de oro, importe de un caballo castaño claro.

482.—6 de abril de 1527.—II, fols. 137 v y 138 r. CCXLI v y CCXLII r.

Gonzalo Fernández, boticario, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Iñigo Pérez, boticario, vecino de la misma ciudad, 250 pesos de oro "por rrazón de la parte de la rropa e mercaderías que esperamos de Castilla, de çierta conpañía que hezimos yo e vos el dicho Iñigo Pérez . . ."

483.—6 de abril de 1527.—II, fols. 138 v y 139 v. CCLII v y CCXLII r.

Gonzalo Fernández y Fernando Rodríguez, boticarios, estantes en Tenustitán, reconocen deber a Iñigo Pérez 85 pesos de oro, de "rresto e a conplimiento de dozientos e treynta pesos por que nos vendistes e traspasastes la terçia parte que vos pertenesçia . . . en conpañía con nos . . . en las boticas que tenemos en esta dicha çibdad e en la villa de Medellín . . ."—Cancelada en 26 del mismo mes y año.⁸⁰

484.—8 de abril de 1527.—II, fols. 139 v y 140 r. CCXLIII v y CCXLIV r.

Alonso de Estrada, tesorero, confiere poder a Cristóbal de Soto, vecino de Tenustitán, para que fuese su lugarteniente en el "rriío Grijalva e en todas las partes e lugares que poblase Baltazar Osorio, que va por capitán . . . a poblar el dicho rriío . . ."

⁸⁰ Entre las hojas del registro se hallan, como justificantes, los dos poderes reseñados bajo los números 409 y 433, y un mandamiento del alcalde Juan de la Torre, dirigido al escribano Miguel López, sucesor en el oficio de Juan Fernández del Castillo, a petición de García de Morón, mercader, para que sacase traslado en pública forma de los dos números anteriores. La fecha del aludido mandamiento es de 2 de marzo de 1532 y en él figura como escribano Martín de Castro.

485.—8 de abril de 1527.—II, fols. 140 v y 141 r. CCXLIV v y CCXLV r.

Encabezamiento de una escritura de finiquito otorgada por el bachiller Juan de Castro, en nombre de Leonor de Sanabria, viuda de Juan de Requena, como cesionario y representante de la misma.

El resto del folio 140 v, en blanco, y en el 141 r sólo figura al pie la firma del citado bachiller Juan de Castro.

486.—8 de abril de 1527.—II, fols. 141 v y 142 r. CCXLV v y CCXLVI r.

Alonso Lucas, Gonzalo Fernández y Fernán Rodríguez, boticarios, estantes en Tenustitán, confiesan adeudar al bachiller Juan de Castro, vecino de Medellín, 200 pesos de oro, "por rrazón de la parte de la botica e medeçinas que Pedro de Madrid, boticario, thenía en compañía de mí el dicho Alonso Lucas, el qual dicho Pedro de Madrid hizo traspaso de lo susodicho en Leonor de Sanabria, e vos el dicho bachiller, en nonbre de de la dicha Leonor de Sanabria, los avéys de aver".—Cancelada en 24 de abril del mismo año.

487.—8 de abril de 1527.—II, fols. 142 r y 143 r. CCXLVI r y CCXLVII r.

Pedro de Villanueva, vecino de Tenustitán, y Francisco de Mesa, asimismo vecino de la misma ciudad, pactan una compañía para explotar minas en la forma usual.

En los folios 143 v y 144 r, CCXLVII v y CCXLVIII r, se halla el comienzo de una escritura de compañía entre Gonzalo Fernández y Fernán Rodríguez, así como sus firmas y la de un testigo, al pie del folio 144 r.

488.—8 de abril de 1527.—II, fols. 144 v y 145 r. CCXLVIII v y CCXLIX r.

Poder general de Gutierre de Cárdenas, estante en Tenustitán, a favor de Antón Cordero, vecino de la misma ciudad.

489.—8 de abril de 1527.—II, fols. 145 v y 146 r. CCXLIX v y CCL r.

Juan Rebollo, clérigo, como principal deudor, y Francisco de Espinosa, clérigo, como fiador, otorgan reconocimiento de deuda a favor de Francisco Garzón, cura de la iglesia mayor de Tenustitán.

490.—9 de abril de 1527.—II, fol. 146 r y v. CCL r y v.

Hernán García, estante en Tenustitán, reconoce deber a Diego de la Palma, también estante en la dicha ciudad, 30 pesos de oro "por rrazón de vna capa frisada que de vos rresçebí conprada".—Cancelada en 11 de abril.

491.—9 de abril de 1527.—II, fol. 147 r. CCLI r.

Juan de Soldevilla, estante en Tenustitán, otorga poder a Francisco de Oliveros, vecino de la misma ciudad, para cobrar cualquier cantidad que se le adeudase en Zacatula.

492.—10 de abril de 1527.—II, fols. 147 v y 148 r. CCLI v y CCLII r.

Poder general de Rodrigo Gómez, vecino de Tenustitán, a Francisco Sánchez de Zurita, estante en la Villa Rica de la Veracruz.

493.—10 de abril de 1527.—II, fols. 148 v y 149 r. CCLII v y CCLIII r.

Poder general de Rodrigo Gómez, vecino de Tenustitán, a favor del procurador Juan de Alba.

494.—11 de abril de 1527.—II, fol. 149 bis.

Gaspar de la Plaza, como principal deudor, y Diego de Soria y Juan Rodríguez de Villafaña, como fiadores, reconocen deber a Juan Méndez, hortelano, 152 pesos y medio de oro "de çierta obrança de verduras que de vos conpré".

495.—12 de abril de 1527.—II, fols. 149 v y 150 r. CCLIII v y CCLIV r.

Diego Gil, arriero, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a

Pedro de Aguilar, estante en la misma ciudad, 31 pesos de oro, "por rrazón de vna esclava yndia de la tierra, que ha nombre Juana, que de vos rresçebí conprada".

496.—12 de abril de 1527.—II, fols. 150 r y 151 r. CCLIV r y CCLV r.

Alonso Morón, vecino de Zacatula, confiere poder a Francisco Martínez, clérigo, cura de la misma villa, para la resolución de todos sus pleitos.

497.—12 de abril de 1527.—II, 151 r y 152 r. CCLV r y CCLVI r.

Francisco de Santa Cruz, vecino de Tenustitán, confiere poder a Mateo Sánchez, estante en la misma ciudad, para tomar posesión del pueblo llamado "Taçantlán . . . , que yo tengo encomendado por el muy magnífico señor don Hernando Cortés", recibiendo y cobrando sus rentas y tributos.

498.—13 de abril de 1527.—II, fols. 152 v y 153 r. CCLVI v y CCLVII r.

El bachiller Juan de Castro, vecino de Medellín, reconoce deber a Antonio de Segovia, estante en Tenustitán, 101 pesos de oro, importe de cierta ropa de la tierra.

499.—13 de abril de 1527.—II, fols. 153 r y 154 r. CCLVII r y CCLVIII r.

Poder de Rodrigo Genovés, estante en Tenustitán, a favor de Antonio de Anguiano, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Simón Martínez 10 pesos de oro.

500.—15 de abril de 1527.—II, fols. 154 v y 155 r. CCLVIII v y CCLIX r.

Poder general de Melchor de Tujillo, al procurador Francisco de Alba, ambos estantes en Tenustitán.

501.—15 de abril de 1527.—II, fol. 155 r y v. CCLIX r y v.

Poder de Francisco Montaña, vecino de Tenustitán, al merca-

der Juan de Soldevila, estante en la misma ciudad, para cobrar de Pedro Núñez, barbero, asimismo estante en ella. 15 pesos de oro, importe de una deuda.

502.—16 de abril de 1527.—II, fol. 156 r y v. CCLX r y v.

Antonio de Benavides, estante en Tenustitán, confiébase deudor de Antón Ruiz Maldonado, estante en Tenustitán, por la cantidad de 114 pesos y 4 tomines de oro, precio de cierta ropa de Castilla.

503.—20 de abril de 1527.—II, fol. 157 r y v. CCLXI r y v.

Hernando Alonso, arriero, debe a Hernando Vásquez, mesonero, estante en Tenustitán, 130 pesos de oro por un caballo de carga de color castaño.

504.—24 de abril de 1527.—II, fol. 158 r y v. CCLXII r y v.

El bachiller Juan de Castro, estante en Tenustitán, otorga poder a Antonio de Benavides, también estante en la dicha ciudad, para reclamar de Gonzalo Hernández, Hernán Rodríguez y Alonso Lucas, boticarios, estantes asimismo en la citada ciudad, 200 pesos de oro en virtud de una obligación contraída ante el mismo escribano.

505.—24 de abril de 1527.—II, fols. 158 v y 159 r. CCLXII v y CCLXIII r.

Martín Durantes, vecino de Tenustitán, otorga poder a Reinaldos de la Luna, mercader, estante en la dicha ciudad, para cobrar 160 pesos de oro de Diego de Soria, vecino de ella.

506.—24 de abril de 1527.—II, fols. 159 v y 160 r. CCLXIII v y CCLXIV r.

Jerónimo de Medina, vecino de Tenustitán, albacea del Lic. Marcos de Aguilar, difunto, apodera a Cristóbal de Porras, estante en la misma, para cobrar de Antonio de Segovia, también estante en ella, 100 pesos de oro.

507.—24 de abril de 1527.—II, fol. 160 r y v. CCLXIV r y v.

Poder de Francisco de la Torre, estante en Tenustitán, a favor

de Juan López, vecino y regidor de la villa de Medellín, para cobrar de Pedro de Oguívar, sastre, vecino de la misma villa, 200 y tantos pesos de oro.

508.—24 de abril de 1527.—II, fol. 161 r. CCLXV r.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Diego de la Palma, estante en ella, 45 pesos y 4 tomines de oro, "por rrazón de vn candelero de plata e de diez varas de damasco, que de vos rresçebí conprado".

509.—24 de abril de 1527.—II, fol. 161 v. CCLXV v.

Alonso Sánchez de Granada, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Juan de Rozas y a Rodrigo de Pontecillas, cantero, 100 pesos de oro, importe de 25 esclavos indios de la tierra.

510.—24 de abril de 1527.—II, fols. 162 r y 163 v. CCLXVI r y CCLXVII v.

Benito de Béjer y Ana Gómez, su mujer, vecinos de Tenustitán, venden, por precio de 220 pesos de oro, a Antonio de Benavides, estante en la dicha ciudad, "vnas casas con sus corrales e cavallerizas e despensa e con sus soberados e con todo lo demás que en ella está hedeficado, las quales . . . vos tengo de dar, acabada de hazer en ella vna cámara que está començada a hazer con su escalera e corredor, e más que tengo de çerrar vna cozina que está en las dichas casas, por donde agora al presente está abierta, e abrirla por parte de las dichas casas".

511.—26 de abril de 1527.—II, fols. 163 v y 164 r. CCLXVII v y CCLXVIII r.

Alonso Luco de Peñaranda, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Hernán Ruiz, boticario, estante en Tenustitán, 75 pesos de oro, en nombre del bachiller Pedro de Sotomayor, el cual se los adeudaba como importe de la compra de ciertos esclavos.

512.—26 de abril de 1527.—II, fols. 164 v y 165 r. CCLXVIII v y CCLXIX r.

Gonzalo del Castillo, cerrajero, confiere poder a Hernando Ro-

dríguez, boticario, vecino de Tenustitán, para cobrar de Juan de Salcedo, asimismo vecino de Tenustitán, ciento seis pesos de oro que le debía en virtud de dos obligaciones.

513.—26 de abril de 1527.—II, fol. 165 r y v. CCLXIX r y v.

Francisco de Robledo, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Alonso Dávila y Sebastián de Grijalva, vecino de Tenustitán.

514.—26 de abril de 1527.—II, fol. 166 r y v. CCLXX r y v.

Francisco de la Torre apodera a Francisco de Peñafiel para cobrar cualquier deuda de cualquier persona.

515.—26 de abril de 1527.—II, fols. 166 v y 167 r. CCLXX v y CCLXXI r.

Martín Rodríguez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Herrera, hijo de García Hernández, 112 pesos de oro como importe de 16 esclavos indios de la tierra.

516.—27 de abril de 1527.—II, fol. 168 r y v. CCLXXII r y v.

Reconocimiento de deuda hecho por la cantidad de 110 pesos de oro, por Francisco de Montaña, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro del Castillo, escribano público, y del Concejo de la ciudad de México, "por rrazón de vn cavallo de color castaño, tuerto, con çiertos adreços de la gineta, que de vos compré".—Cancelada en 1 de junio de 1527.

517.—27 de abril de 1527.—II, fol. 167 r y v. CCLXXI r y v.

Martín Rodríguez, sastre, vecino de Tenustitán, debe a Juan de Soldevilla, mercader, estante en la misma ciudad, 25 pesos y 2 tomines de oro, por razón de cierta mercadería que de él había recibido comprada.

518.—27 de abril de 1527.—II, fols. 168 v y 169 r. CCLXXII v y CCLXXIII r.

Maese Francisco, cirujano, hijo de maese Alonso Jiménez, cirujano del rey de Portugal, y vecino de Tenustitán, hallándose de par-

tida para las islas de la Especiería, confiere poder a maese Diego de Pedraza y Pedro de Villanueva, para otorgar su testamento, dejando por heredero a su padre y por albaceas a éste y a los propios apoderados, señalándoles como obligación dar a su mujer Inés Hernández 150 pesos de oro, y a María Díaz y a Francisca, hija natural de la primera y del otorgante, 100 pesos de oro.

519.—27 de abril de 1527.—II, fols. 169 v y 170 r. CCLXXIII v y CCLXXIV r.

Poder general del mismo a los mismos.

520.—27 de abril de 1527.—II, fols. 170 v y 171 r. CCLXXIV v y CCLXXV r.

Alonso Sevillano, estante en Tenustitán, reconoce deber a Hernán Vázquez y a Pedro de Aguilar, estante, asimismo, en Tenustitán, 75 pesos de oro como resto del precio de un caballo alazán para la carga.

521.—28 de abril de 1527.—II, fol. 171 r y v. CCLXXV r y v.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Antón Ruiz, dorador, 80 pesos de oro, por cierta ropa que de él había recibido comprada.

522.—29 de abril de 1527.—II, fol. 172 r y v. CCLXXVI r y v.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce deber a Martín de Berrio, asimismo, estante en dicha ciudad, 25 pesos de oro, importe de cierta ropa.

523.—30 de abril de 1527.—II, fols. 172 v y 173 r. CCLXXVI r y CCLXXVII r.

Poder general de Bernardino Venancio, vecino de Santiago de Guatemala, a favor de Alonso Dávila, Hernando de Ergüeta y Alonso Martín Jara.

524.—30 de abril de 1527.—II, fol. 174 v. CCLXXVII v.

Pedro González Nájera reconoce deber al mismo 120 pesos de

oro por una yegua de color castaño "manca de las manos e abierta de los pechos".

525.—30 de abril de 1527.—II, fol. 174 v. CCLXXVII v.

Juan de Cuevas, vecino de Tenustitán, otorga poder a Hernán Gómez, vecino de Colima, para que en su nombre fuese teniente de escribano mayor en las minas de la dicha villa y en toda su comarca, con facultad para registrar el oro que desde las nombradas minas saliese para Tenustitán u otra parte cualquiera.

526.—30 de abril de 1527.—II, fols. 174 v y 175 r. CCLXXVIII v y CCLXXIX r.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz, dorador, estante en Tenustitán, 92 pesos de oro de cierta ropa que de él había recibido comprada.—Cancelada en 3 de junio del mismo año.

527.—30 de abril de 1527.—II, fol. 173 v. CCLXXVII v.

El mismo reconoce adeudar a Antonio de Segovia, estante en Tenustitán, 53 pesos de oro por idéntico concepto.

528.—3 de mayo de 1527.—II, fol. 175 v. CCLXXIX v.

Alonso Sánchez de Granada, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de la Torre, estante en la misma ciudad, 60 pesos de oro y seis tomines por cierta herramienta con destino al trabajo de las minas.

529.—3 de mayo de 1527.—II, fol. 176 r y v. CCLXXX r y v.

Francisco Ovejero, trabajador, estante en Tenustitán, entra a servir con Andrés de Tapia, vecino de la misma ciudad, por tiempo de un año, así en Tenustitán como en otra cualquier parte, en las cosas que le mandare.

530.—3 de mayo de 1527.—II, fol. 177 r y v. CCLXXXI r y v.

Contrato entre Diego de San Vicente, estante en Tenustitán, y Pedro Núñez, mestre de Roa, vecino de la misma ciudad, por el cual

el primero se obliga a servir al segundo por dos años en los pueblos que tenía en encomienda, "en los quales . . . tengo de thener cargo de hazer criar e thener a cargo todo el ganado de puercos e puercas que vos . . . me entregardes, e asy mismo . . . hazer senbrar trigo e mayz e otras semillas . . . e me habéis de dar yndios para que sean porqueros . . . e asy mismo yndios para que me ayuden a senbrar dichas sementeras . . . ; e todo el mantenimiento para los dichos yndios . . . e las semillas que fuere menester".

531.—4 de mayo de 1527.—II, fols. 178 r y 179 r. CCLXXXII r y CCLXXXIII r.

El comendador, frey Ramón Bernal, vecino de Tenustitán, y Juan Infante, vecino de Tenustitán, pactan una compañía, a partir de la fecha de la escritura hasta el día de San Juan de 1528, en la cual el segundo ponía 100 esclavos indios, varones y mujeres, con sus herramientas y bateas, para coger oro en las minas de Michoacán, obligándose el primero a mantener a los esclavos de maíz, frijoles, ají, sal y de carne de puerco dos veces a la semana.

532.—4 de mayo de 1527.—II, fol. 180 r. CCLXXXIV r.

Juan Infante, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Juan de Herrera, hijo de García Hernández, vecino de Tenustitán, 55 pesos de oro, de resto de ciertos esclavos que le había comprado. Cancelada en 22 de mayo del mismo año.

533.—4 de mayo de 1527.—II, fol. 179 v. CCLXXXIII v.

Reconocimiento de una deuda de 107 pesos de oro hecho por el comendador Ramón Bernal, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Infante, estante en la misma ciudad.⁸¹

534.—6 de mayo de 1527.—II, fols. 180 v y 181 r. CCLXXXIV v y CCLXXXV r.

Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, otorga poder a Cristóbal Román, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Francisco de Medina, como hermano de Jerónimo de Medina, estante en Tenustitán, 130 pesos de oro.

⁸¹ En su comienzo se lee: "Sacada segunda vez por mandado del señor alcalde Barrios."

535.—8 de mayo de 1527.—II, fols. 181 r y 182 r. CCLXXXV r y CCXXXVI r.

Alonso, natural de Lepe, en los reinos de Castilla, y estante en Tenustitán, entra al servicio de Francisco Alvarez, asimismo estante en la dicha ciudad, por tiempo de un año.

536.—8 de mayo de 1527.—II, fols. 182 r y 183 v. CCLXXXVI r y CCLXXXVII v.

Martín López, vecino de Tenustitán, vende a Francisco Rodríguez, vecino de la villa de Zacatula, un solar en Tenustitán, en el patio "que solía ser de Ochilobos", y la mitad de las casas edificadas en el mismo, "en tal manera que yo . . . me obligo de acabar con mis yndios vn corredor que falta por hazer, e obrar cierta casa puerta e vnos altos sobre la casa puerta" por 300 pesos de oro de minas.

537.—8 de mayo de 1527.—II, fols. 184 r y 185 r. CCLXXXVIII r y CCLXXXIX r.

Poder general de Cristóbal de Ojeda, vecino y regidor de Tenustitán, a favor de Hernán Rodríguez y Alonso Lucas, boticarios.

538.—9 de mayo de 1527.—II, fols. 185 r y 186 r. CCLXXXIX r y CCXC r.

Toribio Hernández, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Martín Partidor, estante en la misma ciudad, 315 pesos de oro por dos caballos, de color castaño, de carga con todos sus aparejos.

539.—10 de mayo de 1527.—II, fol. 186 v. CCXCI v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Pedro de Vergara, sillero, estante en la misma ciudad, 20 pesos de oro, importe de ciertas especias.

540.—11 de mayo de 1527.—II, fol. 187 r y v. CCXCI r y v.

Poder general otorgado por Diego de Correas, vecino de Zacatula, a favor de Pedro Hernández, herrero, vecino del mismo lugar.

541.—13 de mayo de 1527.—II, fols. 188 v y 189 v. CCXCII r y CCXCIII v.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, vende en 500 pesos de oro a Hernando Bravo, vecino de la Villa Rica de la Veracruz, una venta en Tenustitán, en el despoblado, junto a un pozo que se dice Atecalega, conocida por la venta de Cáceres, con dos caballerías de tierra que le había cedido el cabildo de Tenustitán, como a uno de los primeros conquistadores.

542.—13 de mayo de 1527.—II, fol. 190 r y v. CCXCIV r y v.

Alonso Martín Partidor, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, 374 pesos de oro, como resto de 430 que el otorgante adeudaba a Hernando Bravo por tres caballos para carga, "el vno de color alazano y el otro de color castaño y el otro hovero, con seys queros para vino e con veynte arrobas de vino dentro en ellos".

543.—13 de mayo de 1527.—II, fols. 190 v y 191 v. CCXCIV v y CCXCV v.

Fernando Bravo, vecino de la Villa Rica de la Veracruz, y estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, 71 pesos de oro, para completar los 500 a que se refiere el número 541.

544.—13 de mayo de 1527.—II, fols. 191 v y 192 r. CCXCV v y CCXCVI r.

Alonso Lucas, boticario, estante en Tenustitán, otorga poder general al doctor Cristóbal de Ojeda.

Al margen del fol. 192 v. CCXCVI v: "Posesión que tomó Antonio de Benavides de vn pedaço de solar. Está hordenado entre las hojas de este quaderno." Falta.

545.—14 de mayo de 1527.—II, fols. 192 v y 193 v. CCXCVI v y CCXCVII v.

Poder general de Francisco Rodríguez, vecino de Zacatula, a

favor de Lázaro Guerrero, vecino, como el otorgante, de la misma ciudad.

546.—14 de mayo de 1527.—II, fols. 193 v y 194 r. CCXCVII v y CCXCVIII r.

Diego de Villapadierna, vecino de Santiesteban del Puerto, y estante en Tenustitán, otorga poder a Juan de Layralde, vecino de Tenustitán, para cobrar de Luis de Valdés 32 pesos de oro.

547.—14 de mayo de 1527.—II, fol. 194 v. CCXCVIII v.

Diego Martínez, estante en Tenustitán, en representación de Juan de Celaya, platero, sustituye en el poder, que éste le había dado ante el mismo escribano, en 19 de diciembre de 1526, a Francisco Casco, procurador de causas.

548.—14 de mayo de 1527.—II, fol. 195 r. CCXCIX r.

“Por la presente se deposyta en vos maestre Diego, vesyno desta çibdad de Tenuxtítán, el señor y naturales del pueblo de Mimiagua-ba, provincia Xiquipilco, como lo solía thener Morejón, difunto, para que os syrváys dellos en vuestras haziendas e granjerías, conforme a las hordenanças que sobrello están hechas, e para que los yndustréys y enseñéys en las cosas de nuestra Santa Fee, para lo qual vos encargo la conçiencia y descargo la de Su Magestad e la mía con vos en este caso, e para que los anparéys e defendáys de las personas que daño les quisyeren haser. Fecho dos días de jullio de mill e quinientos e veynte e seys años. Hernando Cortés. Por mandado del gouernador mi señor, Alonso Valiente.—Corregida con el oreginal en catorze del mes de mayo, año de mill e quinientos e veinte e siete años . . . ”

549.—15 de mayo de 1527.—II, fol. 195 r y v. CCXCIX r y v.

Poder general de Gonzalo Hernández, boticario, estante en Tenustitán, a favor de su colega Hernán Rodríguez, asimismo estante en la misma ciudad.

550.—15 de mayo de 1527.—II, fol. 196 r y v. CCC r y v.

Poder general del segundo de los nombrados a favor del primero.

551.—15 de mayo de 1527.—II, fols. 196 v y 197 r. CCC v y CCCI v.

Contrato general de trabajo pactado entre Hernando Núñez, estante en Tenustitán, natural de Sevilla, y Juan Bello, vecino de Tenustitán.

552.—16 de mayo de 1527.—II, fols. 197 v y 198 r. CCCI v y CCCII r.

Toribio Hernández y Cristóbal de Castromocho, arrieros, estantes en Tenustitán, reconocen deber a Hernán Vázquez, también estante en la misma ciudad, cien pesos de oro, importe de "çiertos tosinos".

553.—16 de mayo de 1527.—II, fols. 198 v y 199 v. CCCII v y CCCIII v.

Pedro Muñoz, maestre de Roa, tenedor de los bienes de difuntos de la Nueva España, por provisión de Cortés, refrendada del licenciado Luis Ponce de León, justicia mayor del mismo reino, difunto, confiere poder al doctor Cristóbal de Ojeda, regidor y vecino de Tenustitán, para que tomase cuentas a Alonso Valiente y Gil González Romero, clérigo, de cualquier cantidad y escrituras que referentes a los tales bienes hubiesen recibido como sus apoderados en Medellín y Villa Rica de la Veracruz.

554.—16 de mayo de 1527.—II, fol. 200 r y v. CCIV r y v.

Pedro de Vergara, sillero de la gineta, vecino de Tenustitán, otorga su poder al doctor Cristóbal de Ojeda, vecino y regidor de Tenustitán, para recibir de cualesquier maestros cualesquier mercancías procedentes de España, de las islas, de Veracruz o de Medellín, y enviárselas a la expresada ciudad de Tenustitán.

555.—16 de mayo de 1527.—II, fols. 200 v y 201 r. CCCIV v y CCCV r.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Antonio de Segovia, también estante en la misma ciudad, treinta pesos de oro, de "vna capa negra nueva, guarnecida de rrazo negro, con tres cordeles, que de vos rresçebí conprada".

556.—17 de mayo de 1527.—II, fols. 201 v y 202 r. CCCV v y CCCVI r.

Poder de Antonio de Segovia, estante en Tenustitán, a Gonzalo Hernández, boticario, asimismo estante en dicha ciudad, para cobrar del bachiller Juan de Castro, vecino de Medellín, 101 pesos de oro.

557.—18 de mayo de 1527.—II, fol. 202 r y v. CCCVI r y v.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Antonio de Segovia, estante en la misma ciudad, 54 pesos y 4 tomines de oro, "de vna capa e vn sayo de paño frisado, con sus faxas de terçiopelo, que de vos rresçebí conprado".

558.—23 de mayo de 1527.—II, fols. 203 r y 204 r. CCCVII r y CCCVIII r.

Poder de Alonso Cardenel, vecino de Tenustitán, a Cristóbal Bello, clérigo, para cobrar de Antón Muñoz, minero, "qualesquier esclavos que yo . . . tengo coxendo oro en Mechuacán o en otras qualesquier minas".

559.—24 de mayo de 1527.—II, fols. 204 r y 205 r. CCCVIII r y CCCIX r.

Poder general de Alonso Valiente, vecino de Medellín, a favor de Alonso Dávila, que lo era de Tenustitán.

560.—24 de mayo de 1527.—II, fols. 205 v y 206 v. CCCIX v y CCCX v.

Poder general otorgado por el segundo de los nombrados en el documento anterior a favor del primero.

561.—24 de mayo de 1527.—II, fols. 206 v y 207 r. CCCX v y CCCXI r.

Bartolomé de Zárate, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Hipólito Sánchez, herrador, estante en la misma ciudad, 45 pesos de oro, "de çiertos esclavos yndios de la tierra".

562.—24 de mayo de 1527.—II, fols. 207 v y 208 r. CCCXI v y CCCXII r.

Francisco de la Feria, estante en Tenustitán, otorga poder general a Francisco de Santa Cruz, vecino de la misma ciudad.

Fol. 208 v, en blanco. En el fol. 209 r, en que comienza el cuaderno VII, se inserta la cláusula inicial de una escritura de carta de pago, otorgada por Martín de Berrio, figurando sólo al pie del 209 v la firma del testigo Rodrigo de Salcedo.

563.—25 de mayo de 1527.—II, fol. 210 r y v. CCCXIV r y v.

Gonzalo de Morales, estante en Tenustitán, confiere poder a Martín de Berrio, estante en la misma ciudad, para cobrar de Gonzalo del Castillo, cerrajero, estante, asimismo, en ella, 180 pesos de oro.

564.—27 de mayo de 1527.—II, fols. 210 v y 211 v. CCCXIV v y CCCXV v.

Escritura de venta de un solar en Tenustitán, en la calle que va a Ixtapalapa, en la cantidad de 25 pesos de oro, otorgada por Melchor de Villacorta, vecino de la expresada ciudad, a favor de Rodrigo de Pontecillas, cantero, estante en ella.

565.—28 de mayo de 1527.—II, fols. 212 r y v. CCCXVI r y v.

Cristóbal Bello, clérigo presbítero, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Gaspar Dávila, vecino de la misma ciudad, 270 pesos de oro, "de vn cavallo de color morzillo, ensillado e enfrenado, que de vos rresçebí conprado a vista de albéytar".

En el resto del fol. 212 v comienza otra escritura otorgada por el mismo Bello. El 213 r está en blanco y en su vuelta, al pie, las firmas de Alonso Cardenel y Cristóbal Bello. En el 214 r se inserta el comienzo de una escritura del citado Cardenel. El 214 v está en blanco, figurando en su parte final las mismas firmas y la de Antón de Arriaga.

566.—31 de mayo de 1527.—II, fols. 215 r y v. CCCXIX r y v.

Juan Cubero, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Sevillano, asimismo estante en ella, 85 pesos de oro, como resto del importe del precio de un caballo ruano, de carga.

567.—31 de mayo de 1527.—II, fols. 215 v y 216 r. CCCXIX v y CCCXX r.

Angel de Villafañe, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Antonio de Segovia, estante en la misma ciudad, 45 pesos de oro, como importe de "vna chamarra de rrazo negro, con sus fajas de terciopelo negro, e con vnos botones de oro, que de vos rresçebí comprada".—Cancelada en 23 de julio del mismo año.

568.—1 de junio de 1527.—II, fols. 216 v y 217 v. CCCXX v y CCCXXI v.

Pedro García Moreno y Juan de Salamanca, estantes ambos en Tenustitán, pactan una compañía, en la cual el primero pone 460 pesos de oro y 261 el segundo, "los quales dichos pesos . . . thenemos enpleados en çierta cantidad de vinos e otras mercaderías que thenemos en vna tienda y en debdas que nos deven y en vn mesón que avemos comprado . . . , con todo lo qual . . . avemos de tratar e granjear . . . , comprando e vendiendo . . . ", con condición que de lo que gasasen, una vez reintegrados de las cantidades mencionadas, fuesen 50 pesos para el primero y el resto se repartiase a medias.

569.—1 de junio de 1527.—II, fol. 218 r y v. CCCXXII r y v.

Diego Gómez, vecino de la villa de Moguer, en los reinos de Castilla, estante en Tenustitán, reconoce deber a Diego de la Palma, también estante en la misma ciudad, 16 pesos de oro que aquél le había prestado para comprar herramientas con destino a las minas.—Cancelada en 4 de noviembre del mismo año.

570.—3 de junio de 1527.—II, fols. 218 v y 219 r. CCCXXII v y CCCXXIII r.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Antón Ruiz, dorador, estante en la misma ciudad, 119 pesos de oro, de cierta ropa de Castilla y mercadería.

571.—3 de junio de 1527.—II, fols. 219 v y 220 r. CCCXXIII v y CCCXXIV r.

Juan Hernández del Castillo, escribano público de Tenustitán, confiere poder a Alonso de Herrera, mercader, estante en la misma ciudad, para reclamar de Juan Garrido, de color negro, vecino de Tenustitán, 70 pesos de oro, en virtud de una obligación otorgada ante Pedro del Castillo, escribano público y del Concejo de Tenustitán.

572.—3 de junio de 1527.—II, fols. 220 v y 222 v. CCCXXIV v y CCCXXVI v.

Angel de Villafañe, hijo de Juan de Villafañe, difunto, y de Catalina de Valdés, su mujer, natural de León, en los reinos de Castilla, estante en Tenustitán, otorga su testamento, y nombra sus deudores y acreedores. "Yten me deve el muy magnífico señor don Hernán Cortés, governador e capitán general en esta Nueva España, setecientos çinquenta pesos de oro de minas e desta fundición, que le enpresté . . ." "Íten me deve Françisco de Terrazas, vesyno desta dicha çibdad, ochenta e seys pesos de oro, que le enpresté . . ." Otras deudas: Jorge de Alvarado, 350 pesos.—Hernando Alonso, herrero, 100 pesos de oro. Nombra albaceas a Bernardino de Santa Clara y Diego de Ordás, el viejo, vecinos de Tenustitán, dejando por su heredero universal al primero.

573.—4 de junio de 1527.—II, fol. 223 r y 224 r. CCCXXVII r y CCCXXVIII r.

Diego de Osorio, estante en Tenustitán, reconoce deber al tesorero Alonso de Estrada, 250 pesos de oro, "por rrazón de dos mill hanegas de mays de lo de su Magestad, bueno e tal de rresçebir, que de vos . . . rresçebí conprado en nonbre de su Magestad, puesto en çierta estancia donde yo el dicho Diego de Ordás tengo de estar e rresydir, ques en la provincia de Taxcaltecle".

574.—4 de junio de 1527.—II, fols. 224 r y 225 r. CCCXXVIII r y CCCXXIX r.

Diego de Osorio, estante en Tenustitán, otorga poder a Juan de Castañeda, oficial del tesorero Alonso de Estrada, estante en la mis-

ma ciudad, para cobrar de Andrés de Monjarrás, vecino de ella, todo el oro que al otorgante le pertenecía en la compañía con el dicho Monjarrás, "sacado el mantenimiento de los . . . yndios e partido del minero".

575.—4 de junio de 1527.—II, fols. 225 r y 226 r. CCCXXIX r y CCCXXX r.

Poder de Diego de Morales, vecino de Tenustitán, a Gonzalo del Castillo, cerrajero, estante en dicha ciudad, para cobrar de Antonio Gallego, minero, 22 pesos de oro.

576.—6 de junio de 1527.—II, fol. 226 r y v. CCCXXX r y v.

Rodrigo de Almonte, estante en Tenustitán, reconoce deber a Martín de Lasarza, asimismo estante en dicha ciudad, 111 pesos de oro.

577.—6 de junio de 1527.—II, fol. 227 r. CCCXXXI r.

Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, debe a Pedro Sánchez de Urrutia, estante en la misma ciudad, 210 pesos de oro, importe de ciertos esclavos indios de la tierra.

578.—6 de junio de 1527.—II, fol. 227 v. CCCXXXI v.

Finiquito general otorgado por Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, a favor de Diego de la Palma.

579.—6 de junio de 1527.—II, fol. 228 r. CCCXXXII r.

Reconocimiento de una deuda de 22 pesos de oro, hecho por Daniel de Busto, tornero, estante en Tenustitán, a favor de Diego de Medina, sastre, también estante en la misma ciudad.—Cancelada en 13 de octubre del mismo año.

580.—6 de junio de 1527.—II, fols. 228 v y 229 r. CCCXXXII v y CCCXXXIII r.

Rodrigo de Palenzuela, calcetero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Andrés de la Barrera, zapatero, asimismo estante en dicha ciudad, 37 pesos y medio de oro, "por rrazón que me arrendáys vna tienda con su trastienda e cozina que thenéys arrendada del es-

cribano público yuso escrito . . . en la calle de Tacuba”, por nueve meses.

581.—8 de junio de 1527.—II, fols. 229 r y v. CCCXXXIII r y v.

Escritura de finiquito otorgada por Antón de Carmona, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Limpias y Hernando de Carvajal, su hermano.

582.—8 de junio de 1527.—II, fol. 230 r y v. CCCIV r y v.

Poder general de Antón de Carmona a Hernando Navarro, estantes ambos en Tenustitán.

583.—8 de junio de 1527.—II, fols. 230 v y 231 r. CCCXXXIV v y CCCXXXV r.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Francisco de Rosales y Juan Balsa, mercaderes, estantes en la misma ciudad, 35 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierta mercadería.—Cancelada en 28 de agosto del mismo año.

584.—11 de junio de 1527.—II, fols. 231 v y 232 v. CCCXXV v y CCCXXVI v.

Francisco de Herrera, “mayordomo del señor gobernador don Fernando Cortés, mi señor, e por virtud del poder que de su señoría tengo, que pasó ante Pedro del Castillo, escribano público desta çibdad de Tenustitán . . . , otorgo e conosco en el dicho nonbre, que arriendo a vos, Alonso López de Ribera, harriero, estante en esta dicha çibdad . . . , las ventas de Tescuco e Escapulalpa, quel dicho gobernador . . . a e thiene en el camino que va desde esta dicha çibdad a la Villa Rica”, por tiempo de un año, contado desde 20 de junio y por precio de 450 pesos de oro, pagaderos en Tenustitán, por los tercios del dicho año. “Es condición quel dicho señor gobernador e yo . . . vos demos para el mantenimiento e proveymiento de las dichas ventas en este dicho año mill e dozientas hanegas de buen mays, e más cada vn día del dicho año quatro gallinas de la tierra para anbas las dichas ventas, e axí e ocote, lo que fuere menester, que se entiende cada vn día vna carga de ocote, e diez e seys cargas de leña . . . , y en la venta que syrvan en la dicha venta, que no falten. E sy no diere el

dicho mays e lo demás . . . , que vos . . . lo podáys conprar a costa de su señoría . . . , con tanto que primeramente me lo rrequiráys . . . ”

585.—12 de junio de 1527.—II, fol. 233 r y v. CCCXXXVII r y v.

Hernán García Sarmiento debe a Antón Ruiz, dorador, estantes ambos en Tenustitán, 48 pesos y 4 tomines de oro, “de seys varas de terçipelo carmesy”.

586.—15 [sic] de junio de 1527.—II, fols. 233 v y 234 v.
CCCXXXVII v y CCCXXXVIII v.

Benito de Béjer, tañedor, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Martín de Berrio, vecino de la misma ciudad, 17 pesos y 4 tomines de oro, “de rresto de vna sylla gineta, que rresçebí conprada . . . de maestre Francisco Roche, trepador, en el camino viniendo que veníamos de las Hibueras, e a vos el dicho Martín de Berrio vos pertenescen . . . , para en quenta e parte de pago de çiento setenta pesos de oro quel dicho maestro Françisco Roche vos debe . . . ”

587.—13 de junio de 1527.—II, fols. 234 v y 235 r. CCCXXXVIII v y CCCXXXIX r.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Ayralde, vecino de la misma ciudad, 213 pesos y 4 tomines de oro, “de çierto vino e mercadería de Castilla”.

588.—14 de junio de 1527.—II, fols. 235 v y 236 r. CCCXXXIX v y CCCXL r.

Gonzalo Ortiz, vecino de Guatemala, estante en Tenustitán, debe a Andrés de la Barrera, zapatero, estante en la misma ciudad, cien pesos de oro, importe de cierta mercadería.

589.—14 de junio de 1527.—II, fols. 236 r y 237 r. CCCXL r y CCCXLI r.

Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Antonio de Benavides, estante en dicha ciudad, para cobrar de Benito de Béjer, tañedor, vecino de la misma, 17 pesos y 4 tomines de oro, y llevarlos para sí en pago de un sayo negro.

590.—14 de junio de 1527.—II, fols. 237 v y 238 v. CCCXLI v y CCCXLII v.

Alonso de Zamora y Francisca Pérez, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Alonso de Herrera, mercader, 375 pesos de oro, como resto de 525, importe de 8 caballos de carga y de un esclavo negro.

591.—15 de junio de 1527.—II, fols. 238 v y 239 r. CCCXLII v y CCCXLIII r.

Poder general de maestre Diego de Pedraza, vecino de Tenustitán, a Ana Hernández, su mujer, y a Gonzalo Ruiz, calcetero, estantes en la misma ciudad.

592.—17 de junio de 1527.—II, fols. 239 v y 240 v. CCCXLIII r y CCCXLIV v.

Alonso López de Ribera, arriero, estante en Tenustitán, y Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, arriendan a Pedro Hernández Paniagua, estante en dicha ciudad, como principal, y a Juan de Lara y Cristóbal Castromocho, arrieros, estantes en Tenustitán, "la venta de Tescuco, que nos avemos e thenemos arrendada de Francisco de Herrera, mayordomo del señor gobernador", por un año y precio de 225 pesos de oro.

593.—17 de junio de 1527.—II, fol. 241 r y v. CCCXLV r y v.

Diego de Peñalosa, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Luis de Valdés, estante en Tenustitán, cien pesos de oro, como fiador de Francisco de Montaña, vecino de la misma ciudad, por debérselos este último a Valdés, como precio y valor de un esclavo negro llamado Antón.

Al final del fol. 241 v se insertó el encabezamiento de una escritura de finiquito de Alonso Román, mercader, y la firma del presunto otorgante al pie del 242 r.

594.—17 de junio de 1527.—II, fols. 242 v y 243 r. CCCXLVI v y CCCXLVII r.

Reconocimiento de deuda por la cantidad de 75 pesos de oro,

importe de cierta ropa, hecha por Alonso de Carrión, estante en Tenustitán, a favor de los mercaderes Francisco de Rosales y Juan Balsa.—Cancelada el 31 de agosto del mismo año.

595.—18 de junio de 1527.—II, fols. 243 v y 244 r. CCCXLVII v y CCCXLVIII r.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Rosales y Juan Balsa, mercaderes, estantes en Tenustitán, 72 pesos de oro, importe de cierta mercadería.

596.—19 de junio de 1527.—II, fols. 244 r y 245 r. CCCXLVIII r y CCCXLIX r.

Francisco de la Mota, balletero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alvaro Maldonado, vecino de la misma ciudad, 300 pesos de oro, por "ochenta piezas de esclavos yndios de la tierra".

597.—21 de junio de 1527.—II, fols. 245 v y 246 r. CCCXLIX v y CCCL r.

Alonso López de Ribero, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Martín Durantes, vecino de Tenustitán, 51 pesos de oro, en virtud de un préstamo.

598.—21 de junio de 1527.—II, fol. 246 r y v. CCCL r y v.

Reconocimiento de una deuda de 200 pesos de oro hecho por Alonso Martín Jara, vecino de Tenustitán, a favor de maese Pedro de Lavarrieta.

599.—21 de junio de 1527.—II, fol. 247 r y v. CCCLI a, r y v.

Id., id., de 50 pesos de oro hecho por Cristóbal de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, a favor de Pedro García Moreno.

600.—21 de junio de 1527.—II, fol. 248 r y v. CCCLI b, r y v.

Id., id., de dos mil pesos de oro otorgado por Antón Bravo, espadero, y Fernando Alonso, herrero, vecinos de Tenustitán, a favor de Gaspar Ramírez, sastre, "por rrazón de honze bestias mulares para la carga, syete machos e quatro mulas, con sus aparejos, e syete

pares de cueros para acarrear vino, e ocho pipas de vino blanco, e de veynte esclavos yndios, que traéys cogiendo oro en las minas de Mechucacán, en compañía de Diego de los Oliuos, minero".—Cancelada en 28 de septiembre.

601.—21 de junio de 1527.—II, fol. 249 r y v. CCCLI c, r y v.

Cristóbal de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, reconoce haber recibido de Pedro García Moreno, también estante en la misma ciudad, 90 pesos de oro, "los cuales son porque yo . . . tengo de traer a vos el dicho Pero García Moreno de la villa de Medellín o Villa Rica a esta dicha çibdad de Tenustitán, vna pipa de vino e vna carga de xabón".

602.—22 de junio de 1527.—II, fols. 249 v y 251 r. CCCLI c, v y CCCLIII r.

Toribio Hernández, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, 468 pesos de oro, importe de tres caballos de carga, "los dos de color castaños, e el vno de color rrosillo, el rrosillo por sano de todas enfermedades, e el vno castaño por coxo de vn pie, e manco de entranbas manos, e el otro castaño por manco de las manos, e más seys cueros para vino, que de vos rresçebí conprados".

603.—22 de junio de 1527.—II, fols. 251 r y 252 v. CCCLIII r y CCCLIV v.

Juan de Lara, arriero, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, 432 pesos de oro, los 350 como importe de dos caballos, uno castaño y el otro overo, "con sus aparejos, el cavallo hovero por manco de las manos e vna matadura en la cruz, e el otro por sano", y los 82 restantes como fiador de Toribio Hernández, arriero.

604.—22 de junio de 1527.—II, fols. 252 v y 253 r. CCCLIV v y CCCLV r.

Luisa de Tamiz, viuda de Francisco de Talavera, vecina de Tenustitán, otorga poder general a Alonso Dávila.

605.—25 de junio de 1527.—II, fols. 253 v y 254 r. CCCLV v y CCCLVI r.

Lorenzo Payo, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antonio de Cisneros, vecino de Tenustitán, 151 pesos de oro, importe de ciertos puercos, maíz y bateas para las minas.

606.—25 de junio de 1527.—II, fol. 254 r y v. CCCLVI r y v.

Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, albacea testamentario de Alonso Grado, difunto, reconoce haber recibido de Francisco Sánchez de la Cuerda 250 pesos de oro, a cuenta del alcance que le había hecho de la hacienda y mercadería que tenía con el dicho Grado y con Luis Marín, cantidad que había recibido "en vna yegua de color rruçio con vn potrico castaño".

607.—25 de junio de 1527.—II, fol. 255 r y v. CCCLVII r y v.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz Maldonado, asimismo estante en la misma ciudad, 70 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierta mercadería.

608.—25 de junio de 1527.—II, fols. 255 v y 256 r. CCCLVII v y CCCLVIII r.

Finiquito general otorgado por Gonzalo de Ugarte, mercader, vizcaíno, a favor de Miguel de Ibarra, estantes ambos en Tenustitán.

609.—25 de junio de 1527.—II, fol. 256 r y v. CCCLVIII r y v.

Hernando de Tovar, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Hernando de Andiño, mercader, estante en la misma ciudad, 25 pesos de oro, importe de ciertas mercaderías.—Cancelada en 8 de marzo de 1529.

610.—25 de junio de 1527.—II, fol. 257 r y v. CCCLVIII r y v.

Miguel de Güemes, vecino de Tenustitán, vende a Antonio de Cisneros, también vecino de la misma ciudad, unas casas "con sus corrales e palaçio e soberado", lindantes por un lado con casa de Juan Lares de Ramos, por otra con la de Juan Jiménez, por atrás con la calle del Agua y por delante con la calle Real, por precio de 85 pesos de oro.

611.—26 de junio de 1527.—II, fol. 258 r y v. CCLX r y v.

Poder general de Hernando de Cáceres, platero, estante en Tenustitán, a favor de Gonzalo del Castillo, cerrajero, y Luis Hernández, platero, estante en la misma ciudad.

612.—26 de junio de 1527.—II, fol. 259 r y v. CCCLXI r y v.

Escritura de compañía pactada entre Luis Hernández, platero, Hernando de Cáceres y Gonzalo del Castillo, para explotar minas en Michoacán, poniendo en ella determinada cantidad de indios de ambos sexos. “E es condición que el dicho Hernando a de ir a las dichas minas e rresedir allá e sacar oro con los dichos esclavos, con que a de llevar en su compañía para minero e travajar con los dichos esclavos vn negro esclavo, que se llama Antón, que es del dicho Gonzalo del Castillo, e todos los pesos de oro que montan las dichas LXXVII pyeças de esclavos e bateas e herramientas e vestidos de los dichos esclavos e costa que an fecho e harán de aquí adelante los dichos esclavos se an de pagarlas de esta manera: que el dicho Castillo a de pagar la mitad de todo, e el dicho Cáceres e Luis Hernández la otra mitad, asy de lo que dicho es, como todo lo que se gastare en costa en las dichas minas, en comida e otras cosas que sean neçesarias . . . , y es condición que de las seys pieças que pone el dicho Castillo suyas e las seys que pone el dicho Cáceres e el dicho Luis Hernández, quen fyn de la demora saque cada vno las seys, sy fueren bivas . . . La qual compañía es por vn año”, repartiéndose las ganancias de manera que la mitad fuesen para Castillo y la otra mitad para los otros dos.

613.—26 de junio de 1527.—II, fol. 260 r y v. CCCLXII r y v.

Pedro Ficallo, vecino de Guatemala, estante en Tenustitán, otorga poder a Francisco Montero, estante en la Nueva España, para cobrar de Gregorio de Monjarraz, vecino de Tenustitán, cuarenta pesos de oro.

614.—26 de junio de 1527.—II, fol. 261 r y v. CCCLXIII r y v.

Gaspar Ramírez, vecino de Tenustitán, otorga poder a Antón Jiménez, para cobrar de Diego de Morales, vecino de la misma ciudad, doce pesos de oro de minas.

615.—26 de junio de 1527.—II, fol. 261 v y 262 v. CCCLXIII v y CCCLXIV v.

Juan López, carpintero, estante en Tenustitán, da poder a Francisco Sánchez de la Cuerda, también estante en dicha ciudad, para cobrar de Pedro Lozano, vecino de la misma, 150 pesos de oro, y llevarlos a su poder en pago de cierta mercancía.

616.—26 de junio de 1527.—II, fol. 263 r y v. CCCLXV r y v.

Vicente Cumplido, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Soldevilla, mercader, estante en Tenustitán. 44 pesos y 4 tomines de oro de ciertos esclavos indios que había comprado de Gonzalo de Medina.

617.—27 de junio de 1527.—II, fol. 264 r y v. CCCLXVI r y v.

Poder de Antonio de Cisneros, vecino de Tenustitán, a Juan de Castañeda, estante en la misma ciudad, para reclamar y cobrar cualquier cantidad que se le adeudase.

618.—27 de junio de 1527.—II, fol. 265 r y v. CCCLXVII r y v.

Poder de Juan de Nájera, vecino de Tenustitán, a Juan Pérez de Herrera, vecino de la misma ciudad, para reclamar de Juan Jiménez o de otra cualquier persona, 67 esclavos indios de su propiedad, que el último nombrado tenía cogiendo oro en las minas de Michoacán, "que se dizen de Sant Christóval", con todas las bateas y herramientas, así como con el oro que hubiesen extraído.

619.—27 de junio de 1527.—II, fol. 266 r y v. CCCLXVIII r y v.

Juan de Cabra, vecino de Tenustitán, actuando como apoderado de Serván Bejarano, otorga escritura de finiquito a favor de Cristóbal de Trujillo, herrador, vecino de Tenustitán, de 360 pesos de oro, que éste debía a su poderdante por una obligación "que pasó en la villa de Naco, que es en el cabo de Honduras".

620.—28 de junio de 1527.—II, fol. 267 r y v. CCCLXIX r y v.

Poder de Gonzalo López, vecino de Tenustitán, a Gonzalo de Ugarte, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Tori-

bio Hernández, arriero, también estante en ella, y llevar para sí, 270 pesos de oro, y de Rodrigo de Bastida, asimismo estante en dicha ciudad, 109 pesos de oro.

621.—1 de julio de 1527.—II, fol. 268 r y v. CCCLXX r y v.

Alonso de Carrión, estante en Tenustitán, reconoce deber a Diego de la Palma, estante en la misma ciudad, 25 pesos de oro, importe de un préstamo.

622.—1 de julio de 1527.—II, fol. 269 r y v. CCCLXXI r y v.

Hernán García Sarmiento, reconoce deber a Francisco Díaz, confitero, estantes ambos en Tenustitán, 60 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierta ropa.

623.—1 de julio de 1527.—II, fols. 269 v y 271 r. CCCLXXII r y CCCLXXIII r.

El bachiller Juan de Ortega, vecino de Tenustitán, vende a Miguel Díaz de Aux, también vecino de la misma ciudad, un solar en Tenustitán, "que ha por linderos de la vna parte cassas de Mozcoso, e de la otra parte, e por delante las calles rreales".

624.—2 de julio de 1527.—II, fol. 271 v y 272 r. CCCLXXIII v y CCCLXXIV r.

Escritura de finiquito general otorgada por Antón Ruiz, dorador, a favor de Hernando García, estantes ambos en Tenustitán.

625.—3 de julio de 1527.—II, fols. 272 r y 273 r. CCCLXXIV r y CCCLXXV r.

Reconocimiento de una deuda de 200 pesos de oro, hecho a favor de Juan de Cáceres Delgado, por Gaspar Ramírez, vecinos ambos de Tenustitán.

626.—3 de julio de 1527.—II, fol. 273 r y v. CCCLXXV r y v.

Concierto entre Gaspar Ramírez, vecino de Tenustitán, y Juan de Cáceres Delgado, para que éste transportase a Tenustitán, desde la Villa Rica de la Veracruz, 12 cargas de vino, "a presçio cada vna carga de veynte e çinco pesos de oro".

626a.—4 de julio de 1527.—II, fols. 274 r y 275 r. CCCLXXVI r y CCCLXXVII r.

Diego de Morales, mercader, vecino de Tenustitán, vende a Alonso Sánchez, mercader y vecino, asimismo, de la citada ciudad, "vn esclavo negro que ha nonbre Christóval, natural de Guinea, ques de hedad de treynta años, poco más o menos, con todas las paylas e herramyentas e aparejos, segund e en la manera que yo . . . lo hove e compré de . . . Françisco Días, confitero . . ." por 200 pesos de oro de minas.

626b.—4 de julio de 1527.—II, fols. 275 v y 276 r. CCCLXXVII v y CCCLXXVIII r.

Melchor Gómez, estante en Tenustitán, confiere poder traspaso a Melchor de Trujillo, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan Aparicio 6 pesos y 4 tomines de oro de minas, de Diego de San Pedro 4 pesos y 4 tomines del mismo oro de minas, de Melchor Díaz 2 pesos y 4 tomines y de Gregorio Gallegos 5 pesos de oro de minas, que le debían en virtud de varios conocimientos.

626c.—4 de julio de 1527.—II, fol. 276 r y v. CCCLXXVIII r y v.

Diego Gil, arriero, estante en Tenustitán, da poder traspaso a Alonso Martín Partidor, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Miguel de Baeza 112 pesos de oro, que éste le debía por razón de un conocimiento.

626d.—5 de julio de 1527.—II, fol. 277 r y v. CCCLXXIX r y v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro Ximénez, estante en la misma ciudad, 301 pesos de oro corriente, en razón de cierta ropa que de él recibiera comprada.

627.—5 de julio de 1527.—II, fols. 277 v y 278 r. CCCLXXIX v y CCCLXXX r.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz, dorador, 81 pesos de oro, importe de cierta ropa que le había comprado. Cancelada en 7 de julio del mismo año.

628.—6 de julio de 1527.—II, fols. 278 v y 279 r. CCCLXXX v y CCCLXXXI r.

Antonio de Segovia, Antón Ruiz, dorador, Antón Ruiz Maldonado y Francisco Sánchez de la Cuerda, estantes en Tenustitán, otorgan finiquito general a favor de Hernando García Sarmiento.

629.—6 de julio de 1527.—II, fols. 279 v y 280 r. CCCLXXXI v y CCCLXXXII r.

Reconocimiento de deuda hecho por Hernando Alonso, arriero, estante en Tenustitán, a favor de Pedro García y Juan de Salamanca por la cantidad de 50 pesos de oro, importe de un préstamo.

630.—6 de julio de 1527.—II, fols. 280 r y 281 r. CCCLXXXII r y CCCLXXXIII r.

Id. por Diego de la Palma, a favor de Antonio de Benavides, estantes ambos en Tenustitán, por 120 pesos de oro.

631.—7 de julio de 1527.—II, fol. 281 r y v. CCCLXXXIII r y v.

Poder general de Pedro de Talavera, cohetero, a favor de Lorenzo Rincón, sacristán, estantes ambos en Tenustitán.

632.—7 de julio de 1527.—II, fol. 282 r y v. CCCLXXXIV r y v.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Antón Ruiz Maldonado, asimismo estante en dicha ciudad, 115 pesos de oro, importe de cierta mercancía.—Cancelada en 9 de julio del mismo año.

633.—9 de julio de 1527.—II, fols. 282 v y 283 r. CCCLXXXIV v y CCCLXXXV r.

Lorenzo Payo se obliga a pagar a Sancho de Frías, vecinos ambos de Tenustitán, 150 pesos de oro.

634.—10 de julio de 1527.—II, fols. 283 v y 284 r. CCCLXXXV v y CCCLXXXVI r.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan

de Valdivieso, estante en la misma ciudad, 35 pesos de oro, valor de cierta ropa.—Cancelada en 20 de agosto del mismo año.

635.—10 de julio de 1527.—II, fol. 284 r y v. CCCLXXXVI r y v.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz, dorador, 142 pesos de oro, importe de cierta ropa.

636.—10 de julio de 1527.—II, fol. 285 r y v. CCCLXXXVII r y v.

Alonso Suelto, arriero, estante en Tenustitán, confiesa deber a Pedro García Moreno y a Juan de Salamanca, asimismo estantes en dicha ciudad, 52 pesos de oro por cierta mercancía, cantidad que el acreedor había pagado en nombre del deudor a Hernán Vázquez y a Pedro de Aguilar, a quien Suelto la adeudaba.

637.—10 de julio de 1527.—II, fols. 285 v y 286 r. CCCLXXXVII v y CCCLXXXVIII r.

Reconocimiento de deuda hecho por Juan López, carpintero, estante en Tenustitán, a favor de Ana López, mujer de Alonso Pérez, espadero, vecino de la misma ciudad, de 131 pesos de oro, importe de ciertas mercancías.—Cancelada en 17 de septiembre.

638.—10 de julio de 1527.—II, fols. 286 v y 287 r. CCCLXXXVIII v y CCCLXXXIX r.

Id. por Francisco de Palma, a Juan López, estantes ambos otorgantes en Tenustitán, de 23 pesos de oro “de dos jubones de terçio-pelo, que de vos rresçebí conprados”.

639.—10 de julio de 1527.—II, fol. 287 r y v. CCCLXXXIX r y v.

Hernán García Sarmiento debe a Antón Ruiz Maldonado, estantes ambos en Tenustitán, 63 pesos de oro importe de cierta ropa.

640.—11 de julio de 1527.—II, fol. 288 r y v. CCCXC r y v.

Gaspar Dávila, vecino de Tenustitán, íd. a Sancho de Frías, vecino asimismo de dicha ciudad, 130 pesos de oro, valor de un caballo ruano. Cancelada en 7 de septiembre del mismo año.

641.—11 de julio de 1527.—II, fol. 289 r y v. CCCXCI r y v.

Alonso García, maestro, estante en Tenustitán, confiere poder a Gregorio de Saldaña, también estante en la misma ciudad, para cobrar de Alonso Román, estante en dicha ciudad, 290 pesos de oro, que éste le debía como fiador de Diego de Ocampo y en virtud de sentencia.

642.—11 de julio de 1527.—II, fols. 289 v y 290 r. CCCXCI v y CCCXCII r.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antonio de Benavides, estante en la misma ciudad, 50 pesos de oro importe de cierta ropa.

643.—11 de julio de 1527.—II, fols. 290 v y 291 r. CCCXCII v y CCCXCIII r.

Andrés Núñez, natural de Membrilla. en los reinos de Castilla, otorga su testamento, e instituye por heredero y albacea a Francisco Galindo.

644.—12 de julio de 1527.—II, fols. 291 v y 292 r. CCCXCIII v y CCCXCIV r.

Antonio de Benavides, estante en Tenustitán, se desiste del pleito que había movido contra Sancho de Frías, vecino de la misma ciudad, sobre la propiedad de una parte de las casas de éste.

645.—12 de julio de 1527.—II, fols. 292 v y 293 r. CCCXCIV v y CCCXCV r.

Alonso de Carrión, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz Maldonado, también estante en la misma ciudad, 164 pesos de oro y 4 tomines por cierta ropa.—Cancelada al día siguiente.

646.—12 de julio de 1527.—II, fols. 293 r y 294 r. CCCXCV r y CCCXCVI r.

Juan Rodríguez de Almodóvar, íd. a Lope de Valenzuela, estante en Tenustitán, 80 pesos y 7 tomines de oro.—Cancelada en 24 de marzo del año siguiente.

647.—15 de julio de 1527.—II, fols. 294 v y 295 r. CCCXCVI v y CCCXCVII r.

Alonso Lucas y Hernán Rodríguez, boticario, estantes en Tenustitán, el segundo en su propio nombre y en el de Gonzalo Fernández, boticario, hacen compañía por un año, en la cual “metemos çient esclavos que costaron quatroçientos e çinquenta pesos de oro, y más çiento e seys pesos de oro en herramientas para ellos . . . , los quales dichos esclavos y herramientas yo el dicho Fernán Rodríguez, compré e pagué de mis propios dineros”. El primero de los otorgantes se obliga, además, a trasladarse a las minas de Michoacán para coger oro, repartiéndose por partes iguales el producto, una vez sacado el costo de esclavos y herramientas.

648.—15 de julio de 1527.—II, fols. 295 v y 296 r. CCCXCVII v y CCCXCVIII r.

Poder general otorgado por Alonso Lucas, boticario, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Guzmán, balletero, vecino de dicha ciudad, y de Hernando Rodríguez, boticario, estante en ella.

649.—15 de julio de 1527.—II, fols. 296 v y 297 r. CCCXCVIII v y CCCXCIX r.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Hernando Burgeno, vecino de la misma ciudad, 280 pesos de oro de un caballo que le había comprado a Francisco de Terrazas, vecino de la citada ciudad, “el qual dicho cavallo hera de vos el dicho Hernando Burgeno, e el dicho Francisco de Terrazas me vendió el dicho cavallo . . . con vuestro poder en Guatimala”.

650.—15 de julio de 1527.—II, fol. 297 r y v.—CCCXCIX r y v.

Poder de Juan de Salcedo, vecino de Tenustitán, a favor de Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, para cobrar de Tomás de Rijoles 258 pesos de oro.

651.—15 de julio de 1527.—II, fol. 298 r. CCCC r.

Poder de Sebastián Cordero, estante en Tenustitán, a Juan Liviano, estante en la misma ciudad, para cobrar de Francisco Maldo-

nado, asimismo estante en ella, 30 pesos de oro resto del importe de un caballo.

652.—15 de julio de 1527.—II, fols. 298 v y 299 r. CCCC v y CCCC I r.

Francisco de Barrón, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz, dorador, 50 pesos de oro y 4 tomines, importe de cierta ropa.

653.—15 de julio de 1527.—II, fols. 299 r y 300 r. CCCC I r y CCCC II r.

Hernando de Tovar, vecino de Tenustitán, vende a Pedrarias Dávila, vecino de la misma ciudad, unas casas con sus sobrados y corrales, lindantes de una parte con casa de Alonso González, portugués, de otra con casa de Pedro de Zamora, y por delante con la calle real, por precio de 200 pesos de oro. Cancelada en 31 de julio del mismo año.

654.—15 de julio de 1527.—II, fols. 300 v y 301 v. CCCC II v y CCCC III v.

Hernando Vázquez, estante en Tenustitán, vende a Pedro García Moreno y a Juan de Salamanca, ambos estantes en la misma ciudad, unas casas mesón, lindantes de una parte con casas de Antón Bravo, espadero, y de otra con las de Juan de Tobar, mozo de escuelas de su señoría, por precio de 275 pesos de oro.

655.—15 de julio de 1527.—II, fols. 301 v y 302 v. CCCC III v y CCCC IV v.

Julián de Ayralde, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan Montero, estante en la misma ciudad, para cobrar de Hernando de Benalcázar, vecino de la Villa Rica de la Vera Cruz, y de Pedro Maldonado, estante en el mismo lugar, todos los maravedís y pesos de oro y otras cosas que se le debían, y además, que "por quanto [los dichos] me fiaron . . . çierta sentençia que contra mí dieron e pronuçiaron en la dicha Villa Rica la justiçia della en favor de Hernando de Padilla, en nonbre de Antón Sánchez, maestre, quel dicho Juan Montero los pueda en mi nonbre sacar de la dicha fiança, según que

yo lo haría . . . ” Asimismo, les otorga poder para llevar a cabo todas las diligencias en un pleito que tenía pendiente en apelación contra Hernando de Padilla.

656.—15 de julio de 1527.—II, fol. 303 r y v. CCCCIV r y v.

Pedro González Rojas, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz Maldonado, estante en la misma ciudad, 86 pesos y 4 tomines de oro importe de cierta ropa.

657.—16 de julio de 1527.—II, fols. 303 v y 304 r. CCCCIV v y CCCCVI r.

Pedro de Angulo, vecino de La Habana, estante en Tenustitán, confiere poder a Francisco de Gudiel, barbero, para cobrar de Francisco de Soto, barbero, la cantidad de 45 pesos de oro.

658.—16 de julio de 1527.—II, fols. 304 v y 305 r. CCCCVI v y CCCCVII r.

Poder de Julián de Nápoles, estante en Tenustitán, a Hernán Pérez de Bocanegra, estante en Tenustitán, para cobrar de Francisco Maldonado una esclava india llamada Angelina.

659.—16 de julio de 1527.—II, fols. 305 r y 306 r. CCCCVII r y CCCCVIII r.

Alonso de Carrión, estante en Tenustitán, reconoce deber a Pedro Jiménez, mercader, estante en la misma ciudad, 150 pesos y 4 tomines de oro, precio de cierta mercancía.

660.—17 de julio de 1527.—II, fols. 306 v y 307 r. CCCCVIII v y CCCCIX r.

Francisco de Palma, estante en Tenustitán, íd. a Diego de Palma, también estante en ella, 50 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierta ropa.—Cancelada en 30 de julio del mismo año.

661.—17 de julio de 1527.—II, fols. 307 v y 308 r. CCCCIX v y CCCCX r.

Fernando Alonso, herrero, vecino de Tenustitán, heredero y

albacea de Ruy García de Valderrama, difunto, confiere poder a Diego de Morales, mercader, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alonso Dávila, contador de S. M. en la isla Española, un esclavo negro llamado Juan, "el qual es que en nonbre del dicho Ruy García . . . cobró Leonardo Burón, ginovés, estante en la isla de la Gomera, o otra persona en su nombre, porque se fué e absentó de la dicha ysla de la Gomera, e el dicho Leonardo Burón, ginovés, lo enbió e consygnó al dicho Alonso Dávila".

662.—16 [*sic*] *de julio de 1527*.—II, fol. 308 r y v. CCCX r y v.

Fernando García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antonio Ruiz, dorador, asimismo estante en dicha ciudad, 70 pesos de oro corriente de cierta mercadería.—Cancelada en 4 de agosto.

663.—17 *de julio de 1527*.—II, fol. 309 r y v. CCCXI r y v.

Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, íd. a Bartolomé de Morales, 125 pesos de oro, valor de un caballo rucio.

664.—18 *de julio de 1527*.—II, fol. 310 r y v. CCCCXII r y v.

Francisco Díaz, confitero, estante en Tenustitán, íd. a Alonso Hernández, herrero, vecino de Tenustitán, y a Antón Esteban, estante en la misma ciudad, 240 pesos de oro en virtud de sentencia.

El resto del fol. 310 v sólo contiene el encabezamiento de un acta de toma de posesión.—Al pie del 311 r figura el comienzo de una escritura, iniciada con la cláusula cronológica.

665.—19 *de julio de 1527*.—II, fols. 311 v y 312 r. CCCCXIII v y CCCCXIV r.

Alonso de Carrión, estante en Tenustitán, vende a Alonso de Benavides, vecino de Tenustitán, un esclavo negro, llamado Melchor, por precio de 200 pesos de oro.

666.—19 de julio de 1527.—II, fols. 312 v y 313 r. CCCCXIV v y CCCCXV r.

Poder general de Pedro de Santiago, estante en Tenustitán, a favor de Alonso de Herrera.

667.—20 de julio de 1527.—II, fols. 313 v y 314 r. CCCCXV v y CCCCXVI r.

Id. de Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, a favor de Sancho López de Agurto, mercader, vizcaíno, estante en la Villa Rica.

668.—20 de julio de 1527.—II, fols. 314 v y 315 r. CCCCXVI v y CCCCXVII r.

Daniel de Busto, tornero, estante en Tenustitán, debe a Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, 102 pesos de oro "de ciertas ropas de bestir de paño".—Cancelada en 10 de octubre del mismo año.

669.—23 de julio de 1527.—II, fols. 315 r y 316 r. CCCCXVII r y CCCCXVIII r.

Poder general de Miguel de Ibarra, estante en Tenustitán, a favor de Pedro de Burgoa, asimismo estante en la citada ciudad.

670.—23 de julio de 1527.—II, fol. 316 r y v. CCCCXVIII r y v.

Francisco de Palma, estante en Tenustitán, debe a Diego de Palma, también estante en ella, 34 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierta ropa.

671.—24 de julio de 1527.—II, fol. 317 r y v. CCCCXIX r y v.

Juan Pérez, criado de Hernán Cortés, estante en Tenustitán, reconoce deber a Pedro de Río, también estante en la misma ciudad, 70 pesos y 6 tomines de oro como saldo de cuentas de una compañía que habían tenido.

672.—24 de julio de 1527.—II, fols. 317 v y 318 r. CCCCXIX v y CCCCXX r.

Poder de Alonso Hernández a favor de Hernando Alonso, es-

tantes ambos en Tenustitán, para cobrar de Juan Santana, vecino de la misma ciudad, 20 pesos de oro por cierto servicio que le había prestado.

673.—26 de julio de 1527.—II, fols. 318 v y 319 r. CCCCXX v y CCCCXXI r.

Reconocimiento hecho por Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, a favor de Diego Hernández Laso, estante en la misma ciudad, de 52 pesos de oro, importe de cierta ropa.—Cancelada en 31 de julio del mismo año.

674.—26 de julio de 1527.—II, fols. 319 r y 320 r. CCCCXXI r y CCCCXXII r.

Poder general de Pedro del Río a favor de Cristóbal Trujillo, estantes ambos en Tenustitán.

675.—26 de julio de 1527.—II, fol. 320 r y v. CCCCXXII r y v.

Rodrigo de Bastidas, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz Maldonado, asimismo estante en la misma ciudad, 77 pesos de oro y 4 tomines, importe de cierta ropa.—Ejecutada en 10 de febrero de 1528.

676.—26 de julio de 1527.—II, fol. 321 r y v. CCCCXXIII r y v.

Pedro González de Nájera, vecino de Tenustitán, íd., íd. a Antón Ruiz Maldonado, 207 pesos de oro de cierta ropa.—Cancelada en 7 de agosto.

677.—26 de julio de 1527.—II, fol. 322 r. CCCCXXIV r.

Francisco de Trigueros, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Martín de Berrio, vecino también de la misma ciudad, 30 pesos de oro "de rresto de çinquenta pesos de oro que devía . . . Diego de Valdenebro, difunto . . . , a Gonçalo de Morales, e el dicho Gonçalo de Morales los traspasó al dicho Martín de Berrio, e yo el dicho Francisco de Trigueros salgo por debdor e preñçipal pagador, e prometo . . . de vos los dar e pagar . . ."

En el fol. 322 v está, testado, el comienzo de un poder otorgado por Cristóbal de Oñate, teniente de contador de Rodrigo de Albornoz.

678.—29 de julio de 1527.—II, fols. 322 v y 323 r. CCCCXXIV v y CCCCXXV r.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Julián de Ayralde, también vecino de la misma ciudad, 108 pesos de oro, valor de cierto vino.

679.—29 de julio de 1527.—II, fol. 323 v. CCCCXXV v.

Poder de Cristóbal de Oñate, teniente de contador, a favor de Antonio Arroyo, vecino de la villa del Espíritu Santo, puerto de Guazalcoalco, para que pudiera desempeñar el cargo de teniente de contador, en nombre de Rodrigo de Albornoz, en dichos lugares.

680.—30 de julio de 1527.—II, fol. 324 r y v. CCCCXXVI r y v.

Poder de Bartolomé Quemado a Pedro Regidor, vecinos ambos de Tenustitán, para cobrar del padre Cristóbal Bello 27 pesos de oro y de . . . ³² Romero hortelano, 125 pesos de oro y toda otra cantidad de cualquier persona.

681.—30 de julio de 1527.—II, fols. 324 v y 325 v. CCCCXXVI v y CCCCXXVII v.

Poder de Lorenzo Juárez, vecino de Tenustitán, a Alonso Botel, también vecino de Tenustitán, para cobrar de un Jiménez, cuyo nombre no se consigna, vecino de la villa de San Salvador en la isla Fernandina, "vn muchacho hijo mío natural e de Violante, yndia, natural de la dicha ysla Fernandina, difunta. questá en la dicha ysla, con todos e qualesquier bienes muebles e rrayzes . . ."

682.—30 de julio de 1527.—II, fols. 325 v y 326 r. CCCCXXVII v y CCCCXXVIII r.

Hernando de la Hilera, estante en Tenustitán, confiesa adeudar

³² En blanco en el original.

a Lope de Valenzuela, también estante en la misma ciudad, 55 pesos de oro, importe de cierta ropa que le había comprado.

682a.—30 de julio de 1527.—II, fol. 327 v. CCCCXXVIII.

Carta de pago por 75 pesos de oro común, otorgada a favor de Bartolomé Quemado, por Diego Ramírez, vecino de Tenustitán.

683.—30 de julio de 1527.³³

Sebastián Rojo, estante en Tenustitán, confiere poder general a Francisco de Santa Cruz. Concertado por Pedro del Castillo, cuya firma trae.—Testigo, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

684.—31 de julio de 1527.—II, fol. 327 r y v. CCCCXXIX r y v.

Fernando de Tovar, vecino de Tenustitán, se reconoce deudor a Alonso Cardenel, vecino de la misma ciudad, de 45 pesos y 4 tomines de oro, precio de cierta ropa y mercadería.

685.—31 de julio de 1527.—II, fols. 327 v y 328 r. CCCCXXIX v y CCCCXXX r.

Francisco Casco, estante en Tenustitán, confiere poder a Hernando de Tovar, para cobrar de Pedro de Maya, vecino de la misma ciudad, cierta cantidad, que no se indica, de pesos de oro, que debía a Juan de Cáceres, el cual se los había traspasado al otorgante.

686.—31 de julio de 1527.—II, fols. 328 v y 329 r. CCCCXXX v y CCCCXXXI r.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Diego de la Palma, estante en la misma ciudad, 60 pesos de oro por cierta ropa.

687.—1 de agosto de 1527.—II, fol. 329 r y v. CCCCXXXI r y v.

Antonio de Benavides, íd. íd. a Antonio Ruiz Maldonado, estante en Tenustitán, cien pesos de oro.—Cancelada en 18 de agosto del mismo año.

³³ Hoja suelta, incorporada al protocolo.

688.—*I de agosto de 1527.—II, fol. 330 r y v. CCCCXXXII r y v.*

Juan Rodríguez de Ocaño. vecino de Tenustitán, íd., íd. a Francisco Sánchez de la Cuerda, estante en la misma ciudad, 57 pesos de oro y 4 tomines por cierta ropa.

689.—*I de agosto de 1527.—II, fols. 330 v y 331 r. CCCCXXXII v y CCCCXXXIII r.*

El mismo íd., íd. a Diego Hernández Laso, estante en Tenustitán, 52 pesos de oro como fiador de Pedro González Nájera.

690.—*2 de agosto de 1527.—II, fols. 331 v y 332 v. CCCCXXXIII v y CCCCXXXIV r.*

Juan Gómez y Martín de Barahona, vecinos de Zacatula y estantes en Tenustitán, íd., íd. a Juan Pérez, vecino de la misma ciudad, 40 pesos y 3 tomines de oro, importe de ciertos esclavos.

691.—*2 de agosto de 1527.—II, fol. 332 r y v. CCCCXXXIV r y v.*

Poder de Pedro de Angulo, vecino de La Habana, estante en Tenustitán, a favor de Diego de Aguilar, para cobrar de Juan Franco, estante en la misma ciudad, 46 pesos de oro.

692.—*3 de agosto de 1527.—II, fol. 333 r y v. CCCCXXXV r y v.*

Pedro Almídez Chirino, veedor de Su Majestad, vende a Gonzalo López, vecino de Tenustitán, "todos los esclavos y esclavas yndios que yo he thenido en compañía de Juan de Jaso en las minas de Çacatula, con todas las herramientas e bateas", por quinientos pesos de oro.

693.—*3 de agosto de 1527.—II, fol. 334 r y v. CCCCXXXVI r y v.*

Poder del mismo a favor de Gonzalo López, vecino de Tenustitán, para cobrar de quien las tuviere cualquier herramientas, mercancías y ropas de su pertenencia.

694.—*3 de agosto de 1527.—II, fols. 334 v y 335 r. CCCCXXXVI v y CCCCXXXVII r.*

Poder de Pedro Hernández a Alonso Cardenel y Pedrarias Dá-

vila, vecinos todos de Tenustitán, para cobrar 50 pesos de oro de Gonzalo Hazán, asimismo vecino de la citada ciudad.

695.—3 de agosto de 1527.—II, fols. 335 v y 336 r. CCCCXXXVII v y CCCCXXXVIII r.

Antonio de Luzcando, "Maestre que fué del navío, que Dios salve, nonbrado Sant Antón, questá surto en el puerto de San Juan de Vlúa", confiesa recibir de Juan de Yepes, cerrajero, vecino de Tenustitán, en nombre y por Leonor de Salcedo, su mujer, 250 pesos de oro, por "razón del flete e pasaje de la dicha Leonor de Salcedo . . . desde la çibdad de Santo Domingo hasta la villa de Medellín".

696.—3 de agosto de 1527.—II, fol. 336 r y v. CCCCXXXVIII r y v.

Poder de Gonzalo de Solís a Alvaro Gutiérrez, estantes ambos en Tenustitán, para cobrar de Sancho Gutiérrez, minero, 30 pesos de oro.

697.—4 de agosto de 1527.—II, fol. 337 r y v. CCCCXXXIX r y v.

Sebastián de Grijalva vende a Angel de Villafaña, vecinos ambos de Tenustitán, cien esclavos indios, diestros en la labor de las minas, con todas sus herramientas y bateas, que el otorgante tenía en compañía de Riobó, por precio de 550 pesos de oro.

698.—5 de agosto de 1527.—II, fol. 338 r y v. CCCCXL r y v.

Juan Marín, confitero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Sebastián Rojo, asimismo estante en dicha ciudad, 200 pesos de oro, de ley de 20 quilates, por un préstamo que aquél le había hecho.

699.—5 de agosto de 1527.—II, fols. 338 v y 341 v. CCCCXL v y CCCCXLIII v.

Testamento de Juan de Mora, cuchillero, natural de la villa de Mora, en los reinos de Castilla, en el cual deja por su heredero a Hernán Juárez, su hijo legítimo y de su mujer Juana Juárez.

700.—7 de agosto de 1527.—II, fol. 342 r y v. CCCCXLIV r y v.

Juan González, vecino de Santisteban del Puerto, y estante en

Tenustitán, confiere poder a Hipólito de Casanova para cobrar cualquier cantidad que se le adeudara.

El resto del folio 342 *v* contiene el encabezamiento de una escritura de pacto otorgada por Gonzalo de Huelva; el 342 *r* está en blanco, y el 342 *v* lleva al pie las firmas del otorgante y del testigo Jerónimo de Medina.

701.—8 de agosto de 1527.—II, fol. 344 r. CCCCXLVI r.

Antonio de Luzcando, maestre que fué del navío San Antón, surto en el puerto de San Juan de Ulúa, otorga carta de pago a Gregorio de Saldaña, en nombre de Juan de Ampiés, factor de Su Majestad en la Española, por 500 pesos de oro, "por rrazón del flete de treze bestias a presçio cada vna bestia de treynta pesos del dicho oro, e por diez e nueve pipas de vino a presçio cada vna de çinco pesos del dicho oro, e por vna caixa de açucar e vn caxón de sedas e vn çerón e vn lio de rropa".

El fol. 344 *v* está en blanco, y sólo contiene al pie la firma de Luzcando, tachada.

702.—8 de agosto de 1527.—II, fol. 345 r y v CCCCXLVII r y v.

Andrés Alonso, vecino de Zacatula, y Jácome Ginovés, vecino de Santisteban del Puerto, pactan una compañía, poniendo 30 esclavos cada uno con sus herramientas y bateas, también por mitad, para coger oro en las minas de Zacatula.

703.—9 de agosto de 1527.—II, fols. 346 r y 347 v. CCCCXLVIII r y CCCCXLIX v.

Codicilio de Juan de Mora, cuchillero.

704.—8 [sic] de agosto de 1527.—II, fol. 348 r y v. CCCCL r y v.

Poder de Luis de Cabrera, estante en Tenustitán, a Marcos Rodríguez, para cobrar de Diego Garrido, minero, 90 pesos y 4 tomines de oro.

705.—9 de agosto de 1527.—II, fols. 348 v y 349 r. CCCCL v y CCCCLI r.

Rodrigo de Villasinda, vecino de la villa de Colima, reconoce deber a Antón Ruiz Maldonado 60 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierta ropa.

706.—9 de agosto de 1527.—II, fols. 349 v y 350 r. CCCCLI v y CCCCLII r.

Poder del mismo al mismo para cobrar de Hernán Moreno, vecino de Colima, 110 pesos de oro.

707.—12 [sic] de agosto de 1527.—II, fols. 350 r y 351 r. CCCCLII r y CCCCLIII r.

Poder general de Alonso Botel, estante en Tenustitán, a Iñigo Pérez, vecino de la misma ciudad.

708.—11 de agosto de 1527.—II, fols. 351 r y v. CCCCLIII r y v.

Alonso Botel, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Iñigo Pérez, boticario, la cantidad de 140 pesos de oro, que le había prestado.

Fol. 352 r y fol. 352 v, en blanco.

709.—12 de agosto de 1527.—II, fols. 353 r y v. CCCCLIV r y v.

Francisco Casco, estante en Tenustitán, vende a Hernando Gallejo, vecino de Zacatula, y a Diego de la Muela, 72 esclavos indios de ambos sexos, con todas las herramientas por 340 pesos de oro.

710.—12 de agosto de 1527.—II, fol. 354 r y v. CCCCLV r y v.

Poder general a favor de Diego Juárez, otorgado por Juan Jiménez, vecinos ambos de Tenustitán.

711.—12 de agosto de 1527.—II, fol. 355 r y v. CCCCLVI r y v.

Alonso Martín Jara, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a

Francisco de Orduña, estante en la misma ciudad, 140 pesos de oro, importe de un caballo.

712.—12 de agosto de 1527.—II, fols. 355 v y 356 r. CCCCLVI v y CCCCLVII r.

Poder de Pedro Sánchez Farfán, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Ribera, para presentar ante los Reyes y su Consejo una carta, otorgada en 13 de febrero del mismo año, por la que Luis de Berrio renunciaba en el otorgante el oficio de regidor de la ciudad de México.

713.—12 de agosto de 1527.—II, fols. 356 v y 357 v. CCCCLVII v y CCCCLVIII v.

Juan Jiménez, vecino de Tenustitán, vende a Rodrigo de Carrión, hortelano, estante en la misma ciudad, una huerta, situada en términos de la ciudad, por precio de 20 pesos de oro.

714.—13 de agosto de 1527.—II, fols. 357 v y 358 v. CCCCLVIII v y CCCCLIX v.

Francisco Martín, carpintero, estante en Tenustitán, vende a Diego de Aguilar, vecino de la misma ciudad, la mitad de unas casas y tiendas que el otorgante tenía en compañía con Juan López, carpintero, por 265 pesos de oro.

715.—13 de agosto de 1527.—II, fol. 359 r. CCCCLX r.

Reconocimiento de deuda por parte de Diego de Aguilar a favor de Francisco de Aguilar, por la cantidad a que se refiere la escritura anterior.—Cancelada en 13 de septiembre.

716.—14 de agosto de 1527.—II, fols. 360 r y 361 r. CCCCLXI r y CCCCLXII r.

Juan López, carpintero, estante en Tenustitán, vende a maestre Martín, vecino de la misma ciudad, por 250 pesos de oro la otra mitad de las casas a que se refiere el núm. 714.

717.—14 de agosto de 1527.—II, fol. 361 r y v. CCCCLXII r y v.

Reconocimiento de deuda por parte de maestre Martín, en vir-

tud de la escritura anterior.—Cancelada en 13 de septiembre del mismo año.

718.—14 de agosto de 1527.—II, fols. 362 r y 363 r. CCCCLXIII r y CCCCLXIV r.

Poder de Pedro de Villanueva, vecino de Tenustitán, a favor de Blas Pérez y Bernardo Nieto, estantes en las minas de Michoacán, para cobrar de Cristóbal Ruiz, minero, y de Francisco de Mesa, 56 esclavos indios, machos y hembras, 50 bateas, 47 almocafres, 14 barretas, 10 azadones y otras cosas de su pertenencia.

El fol. 363 v, en blanco. Al pie del 364 r figura la firma de Alonso Román.

719.—16 de agosto de 1527.—II, fols. 364 v y 365 r. CCCCLXV v y CCCCLXVI r.

Jácome Ginovés, vecino de Santisteban del Puerto, confiere poder general a Juan Bautista Genovés, vecino de Colima.

720.—16 de agosto de 1527.—II, fols. 365 v y 366 r. CCCCLXVI v y CCCCLXVII r.

Compañía entre Hernando Gallego, vecino de Zacatula, y Diego de la Muela, estante en Tenustitán, para explotación de minas.

El fol. 366 v lleva el encabezamiento de una escritura de compañía entre Gonzalo de Alvarado y Rodrigo de Almonte.—Fol. 367 r, en blanco. En el 367 v, las firmas de los otorgantes.

721.—16 de agosto de 1527.—II, fol. 368 r y v. CCCCLXIX r y v.

Poder de Gonzalo de Alvarado, vecino de Tenustitán, a Pedro Rodríguez de Escobar, estante en la misma ciudad, para que en su nombre residiese "en el pueblo que se dize Tepusculula, e en los otros pueblos a él sujetos, e pueda rresçebir e cobrar en mi nombre de los yndios . . . todo el tributo que me son obligados a dar . . .", y para

que pudiese enviar "de los dichos mis pueblos a las minas a mis cuadrillas todos los mantenimientos e otras cosas necesarias . . . e coxer qualesquier mineros para que anden en las dichas minas con las dichas mis cuadrillas e moços de soldada".

722.—17 de agosto de 1527.—II, fol. 369 r y v. CCCCLXX r y v

Diego Méndez, estante en Tenustitán, hijo y heredero de Diego Méndez, difunto, confiere poder a Alonso de Avila, vecino de la misma ciudad, para cobrar de cualesquier personas los bienes que hubiesen pertenecido a su padre.

723.—17 de agosto de 1527.—II, fol. 370 r y v. CCCCLXXI r y v.

Cosme Mellado, mercader, estante en Tenustitán, reconoce deber a Martín Soldado, vecino de la misma ciudad, 200 pesos de oro resto del valor de un caballo de color rucio tordillo.

724.—19 de agosto de 1527.—II, fol. 371 r. CCCCLXXII r.

Fernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Francisco Sánchez de la Cuerda, también estante en la misma ciudad, 15 pesos de oro que le había prestado.

725.—19 de agosto de 1527.—II, fols. 371 v y 372 r. CCCCLXXII v y CCCCLXXIII r.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, debe a Diego Hernández Laso, estante en Tenustitán, 100 pesos de oro, 48 que el acreedor había pagado por el deudor a Antonio de Segovia, y el resto "de çierto terçopelo que de vos rresçebí conprado".

726.—19 de agosto de 1527.—II, fols. 372 v y 373 r. CCCCLXXIII v y CCCCLXXIV r.

Poder de Diego de la Palma, estante en Tenustitán, a Diego Hernández Laso, asimismo estante en Tenustitán, para cobrar de Pedro González Nájera, vecino de la misma ciudad, 100 pesos de oro.

727.—20 de agosto de 1527.—II, fols. 373 v y 374 r. CCCCLXXIV v y CCCCLXXV r.

Hernando Alonso, arriero, reconoce deber a Diego García, arriero, estantes ambos en Tenustitán, 200 pesos de oro.

728.—20 de agosto de 1527.—II, fols. 374 v y 375 r. CCCCLXXV v y CCCCLXXVI r.

Poder de Francisco de Yunquera, estante en Tenustitán, a Gutierrez de Badajoz, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Antón Marco, mercader, estante en la Nueva España, 11 pesos de oro que le debía en virtud de un conocimiento.

729.—21 de agosto de 1527.—II, fol. 375 r y v CCCCLXXVI r y v.

Alvaro Gutiérrez, estante en Tenustitán, otorga poder a Pedro de Castilleja, minero, asimismo estante en la misma ciudad, para cobrar de Sancho Gutiérrez, minero, estante en la Nueva España, 30 pesos de oro que debía a Gonzalo de Solís, el cual se los había traspasado al otorgante.

730.—21 de agosto de 1527.—II, fol. 376 r y v. CCCCLXXVII r y v.

Miguel de Ibarra, mercader, vende a Antón de Carmona, estante en Tenustitán, “quatro bestias del aparejo, las dos mulas, la vna de color prieta e la otra de color rrusya e vn macho pardillo, e vn cavallo de color rrusyo con todos sus aparejos que thienen, con que andan al camino”, por 500 pesos de oro.

731.—21 de agosto de 1527.—II, fol. 377 r y v. CCCCLXXVIII r y v.

Catalina López de Polanco, viuda de Juan de Gálvez, cedacero, y mujer de Antón Bravo, espadero, otorga poder a Hernando Pérez Hermoso, natural de Jaén, estante en Tenustitán, para cobrar cuantos bienes fuesen de su propiedad.

El fol. 378 r lleva el encabezamiento de una escritura de finiquito otorgada por Alonso Pérez, el resto en blanco.—Fol. 378 v en blanco, al pie firma por el otorgante Gaspar de la Plaza.

732.—22 de agosto de 1527.—II, fol. 379 r y v. CCCCLXXX r y v.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, “padre e curador que soy de los menores güérfanos desta Nueva España, e por

virtud de çierta provisyón que para ello tengo del señor governador . . . otorgo e conozco que pongo a servir a soldada a Juan, menor, natural de la çibdad de Jaén, con vos Alonso Dávila, vesyno desta çibdad, . . . para que . . . vos syrva a vos . . . o a Hernando de Xeres, criado del muy magnífico señor don Hernando Cortés . . . en todas las cosas que le dixéredes e le mandáredes”, dándole de comer, vestir, calzar, casa, cama y 44 pesos de oro por los tercios del año del contrato.

733.—23 de agosto de 1527.—II, fol. 380 r y 381 v. CCCCLXXXI
v y CCCCLXXXII v.

Antón Ruiz Dorador, hijo de Juan Ponce, dorador, vecino de Sevilla, en la colación de San Salvador, en representación de su padre, por virtud de poder dado en San Lúcar de Barrameda a 20 de julio de 1525, incorporado entre los folios del protocolo, otorga carta de finiquito a Antón Ruiz Maldonado, vecino de Sevilla, y estante en Tenustitán, de 400 pesos de oro, “por rrazón de sesenta e seys mill e quinientos e quarenta e tres maravedís de la . . . moneda de Castilla”, importe de ciertas mercaderías remitidas por Ponce y vendidas en la Nueva España por el deudor.

734.—23 de agosto de 1527.—II, fol. 382 r y v. CCCCLXXXIII
r y v.

Antón Ruiz Maldonado, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Juan Ponce Dorador, y a Antón Ruiz Dorador, su hijo, estante en la misma ciudad, 100 pesos de oro “que montan quarenta e çinco mill maravedís de moneda de Castilla”, resto de 400 pesos de oro “por que me alcansastes vos el dicho Antón Ruyz . . . , de çierta hacienda e mercaderías que yo truxe a vender . . . en esta Nueva España”.—Cancelada en 8 de febrero de 1528.

735.—23 de agosto de 1527.—II, fols. 382 v y 383 v. CCCCLXXXIII
v y CCCCLXXXIV v.

Bartolomé de Camas, estante en Tenustitán, confiere poder a Juan de Veas, minero, para cobrar de Pedro Borges Gallego, estante en la Nueva España, 50 pesos de oro, y de Gonzalo de Zea y Alonso de Vargas 44 pesos de oro, y llevarlos para sí en pago de una yegua castaña, ensillada y enfrenada, manca de los cuatro pies y manos.

En los folios 383 v y 385 r hay una escritura de venta de Antón de Carmona, estante en Tenustitán, a Juan García, herrero, de una estancia en término de la Villa Rica, en frente de la isleta de Vergara, en 20 pesos de oro, que no se otorgó y está tachada. Sin fecha.

736.—26 de agosto de 1527.—II, fols. 385 r y 386 r. CCCCLXXXVI r y CCCCLXXXVII r.

Alonso Ortiz, vecino de Medellín, estante en Tenustitán, vende a Juan de Soldevila, mercader, estante en Tenustitán, un esclavo negro, natural de Guinea, de 30 años, poco más o menos, "el qual vos vendo por de buena guerra e no de paz, e vos aseguro que no es borracho ni ladrón ni thiene gota coral, ni thiene los ojos claros . . .", por precio de 160 pesos de oro.

737.—26 de agosto de 1527.—II, fols. 386 r y 387 v.
CCCCLXXXVII r y CCCCLXXXVIII r.

Antón de Carmona, estante en Tenustitán, vende a Juan García, herrero, la estancia situada en la Villa Rica, frente a la isleta de Vergara, por 20 pesos de oro.

738.—27 de agosto de 1527.—II, fols. 387 v y 388 v.
CCCCLXXXVIII v y CCCCLXXXIX v.

Antón Sánchez, carpintero de ribera, y Hernando Gallego, vecino de Zacatula, estantes en Tenustitán, otorgan poder a Diego de la Muela, minero, estante en la Nueva España, para cobrar cualesquier cantidades de poder de cualquier personas.

739.—27 de agosto de 1527.—II, fol. 389 r y v. CCCCXC r y v.

Hernando de Cantillana, zapatero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Morales, mercader, estante en la misma ciudad, 172 pesos de oro de lo que corre, "rresto de çierto vino e rropa e mercadería que Martín López, vesyno desta dicha çibdad, me dió a vender . . . en nonbre de vos el dicho Francisco de Morales".

740.—29 de agosto de 1527.—II, fols. 390 r y 391 r. CCCXCI r y CCCCXCII r.

Pedro Muñoz, maestre de Roa, vecino de Tenustitán, vende a

Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, unas casas que había comprado del doctor Cristóbal de Ojeda, y éste a su vez de Juan de Guzmán, balletero, por 300 pesos de oro.

741.—30 de agosto de 1527.—II, fol. 391 v. CCCCXCII v.

Martín Dircio, vecino de Tenustitán, se compromete a pagar 200 pesos de oro a Juan de Ribera, también vecino de la misma ciudad, el día que viniesen resueltos los asuntos que llevó a gestionar a la Corte.

742.—31 de agosto de 1527.—II, fol. 392 r y v. CCCCXCIII r y v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino y regidor de Tenustitán, se reconoce deudor a Juan de Baeza, mercader, estante en la misma ciudad, por 75 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierta ropa y mercadería.

743.—31 de agosto de 1527.—II, fols. 392 v y 393 r. CCCCXCIII v y CCCCXCIV r.

Poder de Pedro de Nájera, vecino de Tenustitán, a Alonso de Benavides, para cobrar de Alonso Cordero, vecino de la misma ciudad, 25 pesos de oro.

744.—2 de septiembre de 1527.—II, fols. 393 v y 394 r. CCCCXCIV v y CCCCXCV r.

Juan González, vecino de Tenustitán, confiere poder a Hernando de Villanueva, también vecino de la misma ciudad, para cobrar de don Diego López Pacheco, asimismo vecino de Tenustitán, 86 pesos de oro, y de Francisco Brialdes, negro, 10 pesos y tomines de oro y llevarlos para sí en pago de otros tantos que le debía.

745.—2 de septiembre de 1527.—II, fols. 394 v y 395 r. CCCCXV v y CCCCXVI r.

Gaspar Dávila, vecino de Tenustitán, debe a Martín Berrio, también vecino de la misma ciudad, 160 pesos de oro "de su potro color castaño, ensillado y enfrenado, con vnos alifafes en los pies".

746.—2 de septiembre de 1527.—II, fol. 395 r y v. CCCCXCVI r y v.

Diego de Medina, sastre, confiesa adeudar a Ana Méndez, estante en Tenustitán, 22 pesos de oro, en virtud de un préstamo.

747.—2 de septiembre de 1527.—II, fol. 396 r. CCCCXCVII r.

Juan de Ribera, contino de Su Majestad, vecino de Tenustitán, otorga poder a Alonso de Villanueva, asimismo vecino de la citada ciudad, para cobrar de Diego Caballero de la Rosa, vecino de Santo Domingo, 21 marcos de plata que le había empeñado, a precio cada marco de 1210 maravedís que es el precio que valía en Castilla.

748.—2 de septiembre de 1527.—II, fols. 396 v y 397 r. CCCCXCVII v y CCCCXCVIII r.

Poder general de Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, a Martín de Aberruza y Juan de Castañeda.

749.—3 de septiembre de 1527.—II, fols. 397 v y 398 r. CCCCXCVIII v y CCCCXCIX r.

Gonzalo de Llerena, sastre, vecino de Zacatula, reconoce deber a Diego Hernández Laso, estantes ambos en Tenustitán, 52 pesos de oro, valor de cierta mercancía.

750.—4 de septiembre de 1527.—II, fol. 398 v. CCCCXCIX v.

Juan Pérez, criado del gobernador Hernán Cortés, otorga poder a Juan de Castañeda, oficial del tesorero Alonso de Estrada, para el cobro de cualquier cantidad que se le adeudase.

751.—5 de septiembre de 1527.—II, fol. 399 r y v. D r y v.

Juan Pérez y Martín Soldado, criados de Cortés, vecinos de Tenustitán, confieren poder a Pedro del Río, estante en la misma ciudad, para cobrar de su minero Cristóbal Martín, todos los esclavos, herramientas, bateas y otras cosas con los que el dicho Martín había cogido oro en nombre de los otorgantes.

752.—6 de septiembre de 1527.—II, fols. 399 v y 400 r. D v y DI r.

Antón de Carmona reconoce deber a Martín de Berrío, vecino como el otorgante, de Tenustitán, cien pesos de oro, importe de ciertas sedas.

753.—6 de septiembre de 1527.—II, fols. 400 v y 401 r. DI v y DII r.

Poder de Gaspar Dávila, vecino de Tenustitán, a Martín de Berrío, vecino, asimismo, de Tenustitán, para cobrar del padre Cristóbal Bello, clérigo, ciento setenta y dos pesos de oro, resto del precio de un caballo.

754.—6 de septiembre de 1527.—II, fols. 401 v y 402 r. DII v y DIII r.

Hernando Pizarro confiesa adeudar a Jerónimo de Cáceres, vecinos ambos de Tenustitán, 34 pesos, 2 tomines y 6 granos de oro, como fiador de Pedro Broncano, criado de Francisco de las Casas.

755.—7 de septiembre de 1527.—II, fols. 402 r y 403 r. DIII r y DIV r.

Juan Rodríguez Cerezo, platero, estante en Tenustitán, confiere poder a Hernando Garrovero, alcalde de las minas de Michoacán, para cobrar de Luis García, platero, estante en dichas minas, 22 esclavos indios, 11 machos y 11 hembras, "con más vna cadena de hierro de seys braças, con veynte colleras", y para vender dichos esclavos por el precio que le pareciere.

756.—7 de septiembre de 1527.—II, fols. 403 r y 404 r. DIV r y DV r.

Diego Juárez, vecino de Tenustitán, como apoderado de Juan Jiménez, también vecino de la misma ciudad, vende a Francisco de Orduña, vecino de Zacatula, y a Juan de la Plaza 36 esclavos indios "machos e henbras diestros en las minas, con dies barretas e veynte almocafres y nueve açadones . . .", por 216 pesos de oro.

757.—9 de septiembre de 1527.—II, fol. 404 r y v. DV r y v.

Fernando de Jerez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Her-

nando Gallego, vecino de Zacatula, 124 fanegas de maíz, las cuales le vende a 4 tomines de oro la fanega, con un total de 62 pesos de oro.

758.—10 de septiembre de 1527.—II, fol. 405 r y v. DVI r y v.

Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, confiere poder general a su sobrino Hernán Gómez y a Juan de Cuevas, estantes en la misma ciudad.

759.—11 de septiembre de 1527.—II, fol. 406 r y v. DVII r y v.

Poder de Alonso de Benavides, vecino de Tenustitán, a Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, para cobrar de . . . ⁸⁴ Jurado, 32 pesos de oro, del licenciado de Tovar 16 y de Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, 25.

760.—11 de septiembre de 1527.—II, fol. 407 r y v. DVIII r y v.

Poder de Andrés de Escobedo, estante en Tenustitán, a Jerónimo de Cáceres, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Hernando Aragonés, estante en la Nueva España, 25 pesos de oro de minas y 27 del que corre, de Diego de Aguilar, minero, 4 pesos de oro del que corre y 2 de minas, de Diego Ciborro 6 de minas, y de Luis de la Cueva 4 pesos y 4 tomines de oro de minas.

761.—11 de septiembre de 1527.—II, fols. 407 v y 408 v. DVIII v y DIX r.

Pedro Jiménez, minero, y Cosme Mellado, su yerno, mercader, estantes en Tenustitán, reconocen deber a Cristóbal Sánchez, carpintero, también estante en la misma ciudad, 142 pesos de oro, 1 tomin y 3 granos de oro de minas en virtud de un préstamo.

762.—11 de septiembre de 1527.—II, fol. 408 v. DIX v.

Reconocimiento de deuda hecho por Francisco Montaña, vecino de Tenustitán, a favor de Antón Ruiz Maldonado, estante en la misma ciudad, de 200 pesos y 4 tomines de oro corriente, importe de un caballo rucio rodado, ensillado y enfrenado.

⁸⁴ En blanco en el original.

763.—11 de septiembre de 1527.—II, fols. 409 r y 411 r. DX r y DXII r.

Testamento de Isabel Rodríguez, mujer de Miguel Rodríguez de Guadalupe, vecino de Tenustitán . . . “Debo a Garçia Peres, mi conpadre, syete pesos e seys tomines de oro, de que tiene de mí en prendas vna taça de plata que pesa vn marco y medio” . . . “Debo a Antonio de Anguiano, mi conpadre, dos pesos de oro, de quatro esclavos que me truxo, de que tiene de mí en prendas vna ajorca de oro . . . ” “ . . . debo a vn tavernero, questá junto con Antón Bravo, tres quartillos de vino, de que tiene de mí en prendas otra ajorca de oro . . . ” “ . . . Yten confieso que debo a Diego de Aguilar, el tuerto, diez pesos de oro de pan que me a dado, de que tiene de mí en prendas vna cadena de oro de minas de vna buelta y vn crusifijo del dicho oro . . . ” “ . . . Yten confieso que enpresté a Pedro de Meneses vna sortija de oro, con vna turquesa, que vale vn marco de oro, la qual hera del almirante don Diego Colón.” Se manda enterrar en San Francisco . . . “Mando a Juan Franco, mi conpadre, e a su muger, vn colchón nuevo lleno con lana e dos sávanas de de Castilla nuevas e dos almohadas labradas, e mando a la dicha su muger vnas faldillas presadas con tiras de terciopelo e vn manto de estameña e vna camisa francesa labrada de negro.” Deja como albaceas a Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, y a Juan Franco, y por heredera a Catalina García, hija legitima de la testadora y de su primer marido Juan Lorenzo, y en su defecto, a su segundo marido.

764.—12 de septiembre de 1527.—II, fols. 411 v y 412 v. DXII v y DXIII v.

Jácome Genovés, vecino de Tenustitán, vende a Francisco López, vecino de la villa Villa Rica de la Vera Cruz, unas casas en la dicha ciudad de Tenustitán, con todos sus derechos, por 100 pesos de oro.

765.—13 de septiembre de 1527.—II, fol. 413 r y v. DXIV r y v.

Hernando de Cantillana, zapatero, vecino de Tenustitán, debe a Juan de Mancera y a Pedro de Bobadilla 34 pesos y 2 tomines de oro de lo que corre “de çierta coranbre de badanas”.

766.—13 de septiembre de 1527.—II, fols. 413 v y 414 v. DXIV v y DXV v.

Alonso González, portugués, vecino de Tenustitán, reconoce deber a los mismos igual cantidad por idéntico concepto.

767.—13 de septiembre de 1527.—II, fol. 414 v y 415 v. DXV v y DXVI v.

Poder general de Ginés Medel, vecino de la villa de Palos, estante en Tenustitán, a su primo Hernando Medel, vecino de la misma ciudad.

768.—13 de septiembre de 1527.—II, fols. 415 v y 416 r. DXVI v y DXVII r.

Juan de Paredes reconoce adeudar a Alonso Sevillano, arriero, estante en Tenustitán, 36 pesos de resto de 65 que le tenía que entregar en nombre de Lope Gallego.—Cancelada en 16 de septiembre del mismo año.

769.—13 de septiembre de 1527.—II, fols. 416 v y 417 v. DXVII v y DXVIII v.

Alonso López de Ribera, estante en Tenustitán, entra a servir con Diego de Aguilar, vecino de la misma ciudad, por tiempo de ocho meses como arriero con ocho bestias, desde México a Medellín o Veracruz y viceversa, "que se entienda que tenga de echar ocho caminos de yda e buelta".

770.—13 de septiembre de 1527.—II, fols. 417 v y 418 v. DXVIII v y DXIX v.

Posesión de tres casas tiendas, lindantes por una parte con casas de Juan del Castillo, sastre, por otra con Bernardino Vázquez de Tapia, y por delante la calle real, tomada por maese Martín y Diego de Aguilar, por habérselas vendido Juan López y Francisco Martín.

771.—16 de septiembre de 1527.—II, fol. 419 r y v. DXX r y v.

Poder de Gaspar Ramírez, mercader, vecino de Tenustitán, a Pedro de Aldana, vecino de la ciudad de Santo Domingo, para pedir

a cualesquier justicia que obligasen a Juan Montañés, sastre, vecino de Santo Domingo, "que me enplee e cargue en el primero navío que a estas partes viniere de la dicha çibdad toda la rropa e mercaderías que le enbió a pedir e demandar, para lo qual . . . le enbyo . . . con vos . . . çiertos pesos de oro".

772.—16 de septiembre de 1527.—II, fols. 419 v y 420 r. DXX v y DXXI v.

Francisco de Carrión, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Mancera, estante en la citada ciudad, y a Pedro de Bobadilla, 34 pesos y 2 tomines de oro de cierta corambre.

773.—20 de septiembre de 1527.—II, fols. 420 v y 421 r. DXXI v y DXXII r.

Poder de Diego de la Palma a Francisco de Lerma, mercader, estantes ambos en Tenustitán, para cobrar de Pedro González de Nájera, vecino de la misma ciudad, 100 pesos de oro que le debía por un conocimiento.

774.—20 de septiembre de 1527.—II, fols. 421 v y 422 r. DXXII v y DXXIII r.

Poder general del veedor Pedro Almídez Chirino a Diego Martín, vecino de Zacatula.

775.—20 de septiembre de 1527.—II, fol. 422 v. DXXIII v.

Gregorio de Saldaña, estante en Tenustitán, escribano de Su Majestad, en nombre de Alonso de Valencia, vecino y alcalde de la ciudad de Santiago, puerto de la isla Española, conviene con Pedro de Tudela en recibir 100 pesos de oro y esperar hasta fines de febrero de 1528 el pago de otros 100, importe del precio de una esclava enviada para su venta a México por su poderdante.³⁵

776.—28 de septiembre de 1527.—II, fol. 423 r y v. DXXXVIII r y v.

Gonzalo de Llerena, sastre, vecino de Zacatula, reconoce deber

³⁵ La anterior escritura queda incompleta, por pérdida de cuatro hojas.

a maestre Martín, vecino de Tenustitán, 50 pesos de oro de cierta mercancía.

777.—27 de septiembre de 1527.—II, fol. 424 r y v. DXXXIX r y v.

Acta en la que se hace constar por el escribano haber recibido una apelación de Juan Esteban Colmenero, conquistador, preso en la cárcel de Tenustitán, dirigida a Su Majestad e incorporada entre las hojas del protocolo, contra la sentencia del justicia mayor Alonso de Estrada, que le había condenado por la muerte de un indio.

778.—30 de septiembre de 1527.—II, fols. 424 v y 425 r. DXXXIX v y DXL r.

Poder general de Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco Sánchez de la Cuerda.

779.—30 de septiembre de 1527.—II, fol. 425 r y v. DXL r y v.

Pedro Pérez, arriero, confiesa adeudar a Alonso Sevillano, también arriero, estante en Tenustitán, 110 pesos de oro, resto del importe de un caballo tordillo.

780.—1 de octubre de 1527.—II, fol. 426 r y v. DXLI r y v.

Poder general de Francisco Sánchez de la Cuerda, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Leyva y Francisco de Gudiel, estantes en la misma ciudad, barberos.

781.—2 de octubre de 1527.—II, fol. 427 r y v. DXLII r y v.

Poder de Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, a Gaspar Ramírez, para cobrar de Diego de Proaño, alguacil mayor que había sido de dicha ciudad, 13 pesos de oro; de Pedro Dacorte, mercader, estante en Tenustitán, 4 pesos de oro; de Cristóbal de Castromocho, arriero, 17 y medio pesos de oro; de Hernando Alonso, arriero, 42 pesos de oro; de Catalina de Vergara, mujer de Francisco Morcillo, 15 pesos y 6 tomines de oro, "de que thenéys . . . en prendas vna saya negra con sus mangas e con sus bivos blancos de rraso", y de Francisco de Oliveros, vecino de la misma ciudad, 43 pesos de oro, como fiador de Gonzalo de Solís, asimismo vecino de dicho lugar.

782.—3 de octubre de 1527.—II, fol. 428 r y v. DXLIII r y v.

Juan de Cartageña, vecino de Zacatula, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Mancera, también estante en dicha ciudad, 220 pesos de oro por un caballo castaño oscuro, ensillado y enfrenado.

783.—5 de octubre de 1527.—II, fols. 429 r y 430 r. DXLIV r y DXLV r.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, revocando el poder que tenía dado a Hernando Escalona, sin perjuicio de su buena fama, otorga otro con carácter general a favor de Diego de Marmolejo, vecino de la Villa Rica.

784.—5 de octubre de 1527.—II, fols. 430 v y 431 r. DXLV v y DXLVI r.

Poder general de Julián de Ayralde, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Montero, estante en la Villa Rica.

785.—5 de octubre de 1527.—II, fols. 431 v y 432 r. DXLVI v y DXLVII r.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce deber a Julián de Ayralde, vecino de la misma ciudad, 266 pesos de oro, importe de cierta mercancía.

786.—5 de octubre de 1527.—II, fol. 432 r y v. DXLVII r y v.

Juan Cubero, arriero, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Juan de Urrutia, mercader, también estante en la misma ciudad, 211 pesos y 4 tomines de oro que le había prestado.

787.—5 de octubre de 1527.—II, fol. 433 r y v. DXLVIII r y v.

Alonso Gutiérrez de Badajoz, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan Gómez de Peñaparda, vecino de la misma ciudad, 75 pesos de oro de lo que corre, "de cierto ganado de puercos que vos thenéys en compañía del alcalde Christóval Flores, que vos me vendistes por presçio de sesenta pesos de oro, e los quinze pesos e quatro

tomines de oro rrestantes son de vn sayo de paño negro, que de vos rresçebí comprado".—Cancelada en 3 de marzo de 1528.

788.—7 de octubre de 1527.—II, fols. 433 v y 434 v. DXLVIII v y DXLIX v.

Juan Gómez de Peñaparda, vecino de Tenustitán, pacta con Gil González de Benavides y con Bartolomé de Morales, en su nombre, obligándose el primero a servir por dos años al segundo "en la provincia de de Guavtitán o en su término, . . . e allí thener a mi cargo e encomienda todo el ganado de puercos machos e henbras que me entregardes, e más hasta çinquenta cabeças de ovejas e no menos e más vna yunta de bueyes para senbrar pan", obligándose a sembrar todo el trigo que le mandare, percibiendo la sesma parte de dicho ganado porcuno y ovejuno, que se multiplicase en los dos años, y la sesma de todo el trigo que se sembrase y cosechase con dicha yunta de bueyes.

789.—7 de octubre de 1527.—II, fol. 435 r y v. DL r y v.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, como apoderado de Juan Cano, nombra procurador sustituto a Gaspar Ramírez, vecino de Tenustitán, para cobrar de Toribio Hernández, arriero, y Cristóbal de Castromocho, estantes en la Nueva España, todos los pesos de oro que adeudaban a su poderdante.

Los folios 435 v y 437 r sólo contienen el encabezamiento de dos escrituras de Juan González y la firma del otorgante.

790.—10 de octubre de 1527.—II, fol. 437 v. DLII v.

Poder general de Daniel de Busto, tornero, estante en Tenustitán, a favor de Juan González, vecino de la misma ciudad.

791.—10 de octubre de 1527.—II, fol. 438 r y v. DLIII r y v.

Poder general de Alonso Martín Partidor a favor de Pedro Hernández, arriero.

792.—10 de octubre de 1527.—II, fols. 438 v y 439 r. DLIII v y DLIV r.

Poder de Toribio Hernández, arriero, a favor de Alonso Martín Partidor y Pedro Hernández para cobrar de Diego Pascual, arriero, estante en Tenustitán, 250 pesos de oro.

793.—10 de octubre de 1527.—II, fol. 439 r y v. DLIV r y v.

Poder general de Cristóbal Garrido, vecino de Zacatecas, a favor de Diego Juárez, estantes ambos en Tenustitán.

794.—10 de octubre de 1527.—II, fol. 440 r y v. DLV r y v.

Poder general de Juan Domínguez Punta, a Francisca de Valdivieso, su mujer.

Fol. 441 r, mención del cuaderno XII.—Fol. 441 v, en blanco.

795.—11 de octubre de 1527.⁸⁶—II, fol. 442 r y v.

Poder de Juan Pérez, vecino de Tenustitán, a Hernando Medel, estante en Tenustitán, para cobrar de Juan Gómez y Martín de Barahona, vecinos de Zacatula, 40 pesos y 3 tomines de oro de minas.

796.—11 de octubre de 1527.—II, fol. 443 r y v.

Gonzalo Hernández, alguacil, vecino de Tenustitán, debe a Hernán Pérez, escribano, estante en Tenustitán, 20 pesos de oro, importe de una silla jineta con todos sus aparejos.

797.—11 de octubre de 1527.—II, fols. 443 v y 444 v.

Francisco Gutiérrez, estante en Tenustitán, entra a servir a Juan Rodríguez, albañil, por un año, en el pueblo de Ulomaçayltiangues, "que thenéys encomendado, para trabajar en lo necesario, cobrar los tributos, sembrar maíz, criar puercos y aves y demás granjerías y provechos, por la sesma parte . . . del tributo que cobrare . . . y mays que se sembrare e cogiere, e puercos e aves que se criaren . . .

⁸⁶ Desde aquí falta la numeración romana, por rotura del margen superior derecho.

la sesma parte de todo el oro que se cojiere, sacando el derecho de Su Magestad, e de la fundición, e más la sesma . . . de las demás granjerías y provechos”.

798.—13 de octubre de 1527.—II, fols. 445 r y 446 r.⁸⁷

Alonso García, albañil, vecino de Tenustitán, vende al monasterio y frailes de Santo Domingo de Tenustitán y a fray Juan de las Casas, fraile profeso en él, un solar lindante, de una parte con casas de Blasco Hernández, “que es agora monesterio de . . . Santo Domingo, e de la otra, e por delante, las calles Reales”, por 60 pesos de oro.

799.—14 de octubre de 1527.—II, fols. 446 v y 447 r.

Poder de Hipólito Sánchez, herrador, vecino de Tenustitán, a Francisco de la Feria, minero, estante en las minas de Michoacán, para cobrar cualquier cantidad que se le adeudase.

800.—14 de octubre de 1527.—II, fol. 447 r y v.

Juan de Soldevila, mercader, estante en Tenustitán, revocando el poder que tenía concedido a Hernando de la Peña, sin perjuicio de la buena fama de éste, se lo confiere a Antón Boria, vecino de Colima, para la misma finalidad indicada en el núm. anterior.

801.—15 de octubre de 1527.—II, fol. 448 r y v.

Alonso García, vecino de Zacatula, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Antón Ruiz Maldonado, también estante en la misma ciudad, 50 pesos de oro, importe de 10 esclavos indios de la tierra.—Cancelada en 16 de abril de 1528.

802.—15 de octubre de 1527.—II, fols. 448 v y 449 v.

Francisco de Torres, Juan Alonso y Andrés González, estantes en Tenustitán, deben a Hernando Jiménez, también estante en la misma ciudad, mercader, 78 pesos y 2 tomines de oro por el arrendamiento de una tienda principal con su alto “ques de las del [señor] capitán”.

⁸⁷ A partir de este fol. el margen derecho está mutilado.

803.—15 de octubre de 1527.—II, fol. 450 r y v.

Diego Alcalde, bateero, estante en Michoacán, y a la sazón en Tenustitán, confiesa adeudar a Pedro García Moreno, tendero, también estante en la misma ciudad, 60 pesos de oro y 4 tomines, importe de cierta ropa.

804.—16 de octubre de 1527.—II, fol. 451 r y v.

Juan de Cartagena, vecino de Zacatula, y estante en Tenustitán, confiere poder a Pedro García Moreno, estante en la misma ciudad, para cobrar de Alonso Dávila, vecino del mismo lugar, 120 pesos de oro, resto de ciertas cuentas que con él tenía, y de Alonso González, portugués, asimismo vecino de dicha ciudad, 100 pesos de oro.

805.—16 de octubre de 1527.—II, fols. 451 v y 452 r.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, también estante en la misma ciudad, 150 pesos de oro de cierta ropa.

806.—16 de octubre de 1527.—II, fol. 452 v.

Carta de pago de Francisco de Alba, en nombre de Francisco de Terrazas, vecino de Tenustitán, heredero de Rodrigo Alvarez Chico, difunto, en virtud de poder, a Cristóbal Hernández, vecino de Zacatula, por 82 pesos de oro.

807.—16 de octubre de 1527.—II, fol. 453 r y v.

Antonio Godoy, arriero, estante en Tenustitán, confiere poder a Gaspar Ramírez, vecino de Tenustitán, para cobrar de Diego de Alanís y Hernando Donaire, herradores, vecinos de Tenustitán, 365 pesos de oro.

808.—19 de octubre de 1527.—II, fols. 453 v y 454 r.

Alonso Sánchez de Granada, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Granada, vecino, asimismo, de Tenustitán, 120 pesos y 3 tomines, importe de 20 piezas de esclavos indios de la tierra.

809.—19 de octubre de 1527.—II, fols. 454 v y 455 v.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre Francisco Muñoz, natural de Plasencia y estante en Tenustitán, y Juan de Soldevila, mercader, estante en la misma ciudad, por un año, obligándose el primero a servirle con 5 bestias como arriero, para acarrear mercancías entre Tenustitán y la Villa Rica y Medellín, y el segundo a darle un esclavo negro que le ayudase, así como de comer y beber a él y a sus bestias, según costumbre, y además una arroba de vino por cada viaje y 100 pesos de oro de salario.

810.—20 de octubre de 1527.—II, fols. 455 v y 456 v.

Alvar López, vecino de Tenustitán, vende a Francisco Hernández de Ruyfrío, estante en la misma ciudad, dos caballos, "el vno de color castaño, alçado de los pies, con vna lista en la frente, e el otro de color alazano", por 175 pesos de oro.

811.—21 de octubre de 1527.—II, fol. 457 r y v.

Poder general del bachiller Alonso de Aguilar, vecino de Zacatula, a Francisco Martínez, clérigo, cura de la misma ciudad.

812.—21 de octubre de 1527.—II, fols. 457 v y 458 r.

Carta de pago otorgada por Antonio Marmolejo, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Alcántara, cantero, estante en la misma ciudad, en nombre y como procurador de Isidro González, por 103 pesos de oro de minas, importe de una yegua de color castaño.

813.—21 de octubre de 1527.—II, fols. 458 v y 459 v.

Poder general de Diego Rodríguez, arriero, a favor de Juan de Cáceres Delgado, estante en Tenustitán, su amo.

814.—21 de octubre de 1527.—II, fols. 459 v y 460 r.

Id., id. de Pedro Hernández, herrero, vecino de Zacatula, a favor de Hernán Martín, herrero, estante en Tenustitán.

815.—21 de octubre de 1527.—II, fols. 460 v y 461 r.

Alonso García, vecino de Zacatula, se reconoce deudor a Pedro

García Moreno, estante en Tenustitán, de 103 pesos de oro, importe de cierta mercancía.

816.—21 de octubre de 1527.—II, fol. 461 r y v.

El mismo confiere poder general a Pedro García Moreno, estante en Tenustitán.

817.—22 de octubre de 1527.—II, fol. 462 r y v.

Id., id. de Juan Domínguez, vecino de Tenustitán, a favor del procurador Francisco de Alba.

818.—22 de octubre de 1527.—II, fol. 463 r y v.

Poder de Baltasar Rodríguez, vecino de Tenustitán, a Antonio de Cisneros y Martín de Espinosa, asimismo vecinos de dicha ciudad, para vender todos sus esclavos indios, así de las minas de Oaxaca como de otros lugares.

En el resto del fol. 463 v comienza una carta de pago de Juan de Nájera con su firma al pie del 464 r. En el 464 v principia el testamento de Gonzalo Hernández, quedando el resto en blanco, así como el 465 r, y figurando al pie del 465 v las firmas de Diego Juárez, Juan Jiménez y de los testigos Cristóbal de Funes y Juan Rodríguez.

819.—23 de octubre de 1527.—II, fol. 466 r y v.

Carta de pago de fray Francisco Morante, novicio del monasterio de San Francisco de Tenustitán, a Cristóbal Flores, vecino de Tenustitán, por 600 pesos de oro, importe de una obligación contraída ante Hernando de Villanueva, escribano que había sido de Tenustitán.

820.—24 de octubre de 1527.—II, fols. 466 v y 467 v.

Miguel Pérez, minero, hijo de Miguel Pérez y de Catalina García, difuntos, natural de Antequera, en el reino de Granada, estante en Tenustitán, confiere poder a Pedro Regidor, lugarteniente de alcalde de dicha ciudad, para ordenar su testamento, dejando por heredero a Miguel Ruiz de Guadalupe.

821.—24 de octubre de 1527.—II, fols. 467 v y 468 v.

Cristóbal Quintero, natural de la villa de Palos, entra a servir a Diego Jaramillo, para cuanto le ordenara y por tiempo de un año.

822.—24 de octubre de 1527.—II, fols. 468 v y 469 v.

Francisco de Santa Cruz y Nicolás de Palacios Rubios, vecinos de Tenustitán, otorgan poder a Juan Martín de Calvete y Hernando Ladrón, para que pudieran tener cargo de "nuestros pueblos e caçiques e yndios e esclavos que tenemos e encomendados, y rreçibir e cobrar . . . todo el tributo que [están] obligados a dar e pagar" . . .

823.—25 de octubre de 1527.—II, fol. 470 r y v.

Juan de Paredes reconoce deber a Lucas García 30 pesos de oro.³⁸

824.—25 de octubre de 1527.—II, fol. 471 r y v.

Hipólito Sánchez, herrador, vecino de Tenustitán, confiere poder a Pedro de Monguía, estante en la misma ciudad, para cobrar cualquier cantidad que se le adeudase, así en juicio como fuera de él.

El resto del fol. 471 v contiene el comienzo de un pacto concertado por Gonzalo de Huelva. El 472 r está en blanco y al fin del 472 v figuran las firmas de Rodrigo de Carrión y Gonzalo de Huelva.

825.—26 de octubre de 1527.—II, fol. 473 r y v.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso de Villafañe 130 pesos de oro de cierta mercancía. Cancelada en 28 de octubre del mismo año.

826.—26 de octubre de 1527.—II, fols. 473 v y 474 r.

Juan de Cartagena, vecino de Zacatula, estante en Tenustitán, debe a Sancho de Frías, vecino de la misma ciudad, 40 pesos de oro de ciertos esclavos indios que le había comprado.

³⁸ Incompleto el principio por falta de un folio.

En el fol. 474 *v* comienza el testamento de Cristóbal Bello, clérigo. El 475 *r* está en blanco y en el *v* figura la firma del otorgante y de los testigos Gutierre de Badajoz, Rodrigo de Salcedo, Juan de Ledesma y Alonso Cardenel.

827.—29 de octubre de 1527.—II, fol. 476 *r* y *v*.

Poder general de Juan de Cartagena, vecino de Zacatula, a favor de Miguel García, su compañero, vecino de la misma villa.

828.—29 de octubre de 1527.—II, fols. 476 *v* y 477 *v*.

Diego de Figueroa, estante en Tenustitán, revocando el dado a Andrés de León, da poder a Alonso de la Fuente, estante en la misma ciudad, para tener en su poder y administración "el señor e naturales del pueblo que se dize Guayquetepeque, que se dize el señor Tonnatio, con todos los pueblos a él sujetos, segund más largamente se conthiene en la cédula de encomienda que thengo del señor thesorero Alonso de Estrada, governador desta dicha Nueva España" y cobrar los tributos.

829.—29 de octubre de 1527.—II, fols. 477 *v* y 478 *r*.

Hernando Rodríguez, mercader, vecino de Córdoba, en España, y estante en Tenustitán, da poder general a Juan de Frías, mercader, vecino de Córdoba.

830.—30 de octubre de 1527.—II, fols. 478 *v* y 479 *r*.

Poder de Alonso de la Fuente, bateero, estante en Tenustitán, a favor de Diego de Valadés, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan Guisado, Gonzalo Gómez, Martín del Castillo,³⁹ ... Hernández, herrero, Francisco Bermúdez, Juan Méndez y Francisco⁴⁰ ... , todos los pesos de oro que se le adeudaban.

831.—30 de octubre de 1527.—II, fol. 479 *r* y *v*.

Francisco Casco y Cristóbal de Bonilla, estantes en Tenustitán, se obligan a pagar al emperador 230 pesos de oro, y a Bartolomé Ló-

³⁹ Roto en el original.

⁴⁰ Roto en el original.

pez en su nombre, en representación de Juan Núñez, por razón de una sentencia.

832.—30 de octubre de 1527.—II, fols. 480 r y v.

Reconocimiento de una deuda de 164 pesos de oro hecho por Gaspar Ramírez, vecino de Tenustitán, a favor de Luis Hernández, herrador, estante en la misma ciudad.

833.—30 de octubre de 1527.—II, fols. 480 v y 481 r.

Poder de Lucas Montánchez, vecino de Tenustitán, a Pedro Castellar, vecino de la villa del Espíritu Santo, en la provincia de Goazalcoalcos, para cobrar de Martín Bachiller, presbítero, 404 pesos de oro.

834.—30 de octubre de 1527.—II, fols. 481 v y 482 r.

Poder general de Pedro de Castellar, estante en Tenustitán, a favor de Francisco de Terrazas, ausente, vecino de la misma ciudad.

835.—30 de octubre de 1527.—I, fols. 482 v y 483 r.

Martín Rodríguez, sastre, vecino de Tenustitán, otorga finiquito a Martín Dircio, heredero y albacea de Pedro Dircio, su hermano, difunto, y a Gregorio de Saldaña, en su nombre, de las costas en que el difunto había sido condenado en un pleito criminal que con el otorgante había tenido y que se había fallado a favor de éste.

836.—30 de octubre de 1527.—II, fols. 483 v y 484 v.

Cristóbal de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, 220 pesos de oro "de vn cavallo de color castaño zayno, de la sylla", que le había comprado.

837.—30 de octubre de 1527.—II, fols. 484 v y 485 v.

Catalina Pérez, estante en Tenustitán, entra a servir con Antón de Casanova, también estante en dicha ciudad, por un año, en el oficio de panadera, por el sustento y 75 pesos de oro.

838.—31 de octubre de 1527.—II, fol. 486 r y v.

Alonso de Vargas, minero, estante en Tenustitán, confiere poder a Jerónimo de Salinas, vecino de la misma ciudad, para cobrar cualquier cantidad que se le adeudase.

839.—31 de octubre de 1527.—II, fols. 486 v y 487 r.

Juan de Rozas, cantero, estante en Tenustitán, confiere poder a Juan de Urrutia, mercader, también estante. y a García Nabeda, ausente, para cobrar de Juan de la Calleja, carpintero, 331 pesos de oro que el otorgante le había dado para que negociase con ellos en la Isla Española con mercaderías que tenía que enviarle, lo que no había cumplido.

840.—2 de noviembre de 1527.—II, 487 v y 488 r.

Alonso de Maluenda, estante en Tenustitán, reconoce deber a Cristóbal de Bonilla, también estante en dicha ciudad, 90 pesos de oro, importe de "Quatro arrobas de vino y dos sayos, [vno] de damasco negro e el otro de paño negro guar[neçido] de terçiopelo, traydos, e ocho varas de rraso falso [de col]ores, e quatro bonetes, el vno de grana e los tres prietos".

841.—2 de noviembre de 1527.—II, fol. 488 r y v.

Alonso de Vargas, minero, reconoce deber a Juan de Veas, también minero, estantes ambos en Tenustitán, 26 pesos de oro, en virtud de un conocimiento.

Fols. 489 r y v, en blanco.

842.—2 de noviembre de 1527.—II, fol. 490 r y v.

Poder de Diego Holguín, vecino de Tenustitán, para Gonzalo de Talavera, estante en la misma ciudad, a fin de que cobrase de Aparicio Mejía, vecino de Colima, un potro de dos años, y otras cosas de su propiedad que se hallaban en poder de otras personas.

843.—2 de noviembre de 1527.—II, fols. 491 r y 492 r.

Luis Hernández, platero, estante en Tenustitán, vende a Diego de Béjar, también estante en dicha ciudad, una casa con su tienda y trastienda en 240 pesos de oro.

844.—2 de noviembre de 1527.—II, fol. 492 r y v.

Acta de posesión de la casa a que se refiere en el documento anterior.

845.—2 de noviembre de 1527.—II, 493 r y v.

Fernando Damián, vecino de Sevilla y estante en Tenustitán, confiere poder a Juan de las Cuevas para reclamar de Jorge Damián, vecino de Sevilla, 150 pesos de oro, de Isidro de Segovia, platero, 26 pesos de oro, y de⁴¹ . . . de Córdoba, 23 pesos de oro, así como para percibir del primero de los citados lo demás que le debía.

846.—2 de noviembre de 1527.—II, fols. 493 v y 494 r.

Poder general de Francisco de la Torre a favor de Antón Ruiz, estantes ambos en Tenustitán.

847.—2 de noviembre de 1527.—II, fols. 494 v y 495 r.

Alonso Cordero y Alonso Nortes, vecinos ambos de Tenustitán, se otorgan mutuamente carta de pago de todas sus deudas.

848.—4 de noviembre de 1527.—II, fol. 495 v.

Pedro de Villanueva, vecino de Tenustitán, debe a Gonzalo del Castillo, cerrajero, estante en la misma ciudad, 34 pesos de oro.—Cancelada en 14 de julio de 1528.

849.—4 de noviembre de 1527.—II, fol. 496 r y v.

Cristóbal de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Pedro Pérez, también estante en la misma ciudad, 140 pesos de resto de dos caballos de color castaño, que había recibido "por mancos e coxos e tuertos".

⁴¹ Roto en el original.

850.—4 de noviembre de 1527.—II, fol. 497 r y v.

Alonso Suelto, arriero, estante en Tenustitán, debe a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la citada ciudad, 490 pesos de oro, valor de tres mulas para la carga, la "vna prieta rrabicorta e la otra parada... e la otra rrusya, e de vn cavallo hovero... con más ocho cueros para vino..."

851.—4 de noviembre de 1527.—II, fol. 498 r y v.

El mismo confiere poder al mismo para cobrar de Pedro Pérez, estante en Tenustitán, 180 pesos de oro que le debía por una obligación, y llevarlos para sí en pago de los 940 a que se refiere el documento anterior.

Falta un folio, y sólo está en 499 r el final de una escritura otorgada por Alonso...⁴² en 5 de noviembre de 1527.

852.—5 de noviembre de 1527.—II, fol. 499 v.

Juan de Aguilar, estante en Tenustitán, y Hernando de Torres, vecino de la misma ciudad, confiesan adeudar a Francisco de Morales, mercader, 58 pesos de oro por cierta mercancía.

853.—5 de noviembre de 1527.—II, fol. 500 r y v.

Pedro Almídez Chirino, veedor, reconoce deber a Juan de Urrutia y a... man,⁴³ mercader, estante en Tenustitán, 490 pesos de oro, resto de todas las cuentas que entre ellos pendían.

854.—6 de noviembre de 1527.—II, fol. 500 v y 501 v.

Alonso Verdejo, vecino de Tenustitán, vende a Sebastián de Moscoso, asimismo vecino de dicha ciudad, un solar en la calle de Tacuba, lindante por una parte con casas de Juan de Yepes, cerrajero, que solían ser de Illanes, carpintero, por las espaldas con casas de Miguel Díaz, que solían ser del bachiller Juan de Ortega, y por delante la calle real, por precio de 110 pesos de oro.

⁴² Roto el original.

⁴³ Roto el original.

855.—6 de noviembre de 1527.—II, fol. 502 r.

Juan Franco, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a . . . ⁴⁴ [Mon?]tejo, vecino de la misma ciudad, 140 pesos de oro, importe de cierta ropa.

856.—6 de noviembre de 1527.—II, fols. 502 v y 503 r.

Diego Martín, hijo de Garci Hernández, vecino de la villa de Palos y estante en Tenustitán, confiere poder a Hernando Quintero, su primo, para cobrar de Juan de la Torre 40 pesos de oro, y de Andrés Núñez, vecino de Tenustitán, 50, valor de su salario de 16 meses que le había servido, según escritura pasada ante Pedro del Castillo, escribano público y del concejo de Tenustitán.

857.—7 de noviembre de 1527.—II, fol. 503 r y v.

Juan Franco, corredor, y Diego de la Palma, reconocen deber a Francisco de Morales, mercader, 120 pesos de oro de una pipa de vino.—Cancelada en 21 de noviembre del mismo año.

858.—7 de noviembre de 1527.—II, fol. 504 r y v.

Gaspar Dávila, vecino de Tenustitán, curador de la menor Gregoria . . . ⁴⁵ la pone a servir con Gómez Alvarado por un año, con obligación por parte de éste de darle de comer, beber, casa y cama "e más todos los çapatos . . . e . . . dos camisas de Castilla" y 50 pesos de oro.

859.—7 de noviembre de 1527.—II, fol. 505 r y v.

Poder general de Cristóbal Andrés, maestre de navío, a Nicolás Romero, estante en la Veracruz.

860.—8 de noviembre de 1527.—II, fol. 506 r y v.

Diego Pascual, arriero, estante en Tenustitán, debe a Francisco de Lora, también estante en la misma ciudad, 150 pesos de oro, resto del precio de un mulo de color castaño.

⁴⁴ En blanco en el original.

⁴⁵ Roto en el original.

El resto del fol. 506 v contiene el encabezamiento de una escritura otorgada por Francisco de Lora. El 507 r está en blanco.

861.—8 de noviembre de 1527.—II, fols. 507 v y 508 r.

Juan Gómez de Herrera, vecino de Zacatula, como principal deudor, y Juan González, vecino de Tenustitán, como fiador, reconocen deber a Hernando Medel, vecino de la misma ciudad, 184 pesos de oro "de vna yegua preñada, ensillada e enfrenada".

862.—8 de noviembre de 1527.—II, fols. 508 r y v.

Diego Hernández Laso, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Sancho López de Agurto, mercader, también estante en la misma ciudad, 75 pesos de oro, precio de un esclavo negro, llamado Rodrigo, natural de Guinea.

863.—9 de noviembre de 1527.—II, fol. 509 r y v.

Poder de Alonso Gallego, minero, a Juan de Veas, también minero, y estantes ambos en Tenustitán, para cobrar de cualquier deudor todos los esclavos, herramientas, oro y demás cosas de su propiedad.

864.—9 de noviembre de 1527.—II, fols. 509 y 510 r.

Juan Moreno, minero, estante en las minas de Michoacán, reconoce deber a Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, 24 pesos de oro, importe de ciertas herramientas.

865.—9 de noviembre de 1527.—II, fols. 510 r y 511 v.

Francisco de Espinosa, clérigo, estante en Tenustitán...⁴⁶ en nombre de Luis, heredero de Martín de Espinosa, su hermano, difunto, de una parte, y Hernando Alonso de la otra, se comprometen a zanjar todas sus diferencias, designando al efecto como componedores a Bernardino de Lara y Alonso de Ocaña, escribano público.

866.—9 de noviembre de 1527.—II, fols. 512 r y 513 r.

Poder de Juan de Veas, estante en Tenustitán, a Pedro López

⁴⁶ Roto el original.

Marroquí, vecino de la villa de Santispiritu, en la isla Fernandina, para cobrar de Hernán Acensio, vecino de la misma localidad, una yegua overa, con sus crías.

867.—9 de noviembre de 1527.—II, fols. 513 v y 514 r.

Cristóbal Rodríguez, minero, sobrino de Hernando Alonso, estante en Tenustitán, confiesa deber a Rodrigo de Segura, vecino de la misma ciudad, 100 pesos de oro, precio de ciertas herramientas y bateas.

868.—9 de noviembre de 1527.—II, fol. 514 r y v.

Carta de pago de Gabriel . . . ,⁴⁷ vecino de Tenustitán, en nombre de Pedro González de Trujillo, también vecino del mismo lugar, por poder ante Pedro del Castillo, a Pedro de Maya, asimismo vecino de dicha ciudad, 73 pesos de oro como principal, y 2 pesos y 4 tomines de costas.

869.—10 de noviembre de 1527.—II, fols. 514 v y 515 r.

Poder general de Diego Sánchez de Sopena, vecino de Tenustitán, a favor de Miguel Díaz de Aux, vecino de la misma ciudad.

870.—11 de noviembre de 1527.—II, fols. 515 v y 516 r.

Juan Martín, estante en Tenustitán, entra a partido con Hernando Alonso, vecino de la misma ciudad, y con Marcos Rodríguez, compañero de éste, por tiempo de un año, para residir en el pueblo de . . . ⁴⁸ que tenían encomendado.

871.—11 de noviembre de 1527.—II, fols. 516 v y 517 r.

Francisco Hernández, portugués, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Cristóbal López, vecino de la misma ciudad, 135 pesos de oro, importe de unas casas en Tenustitán, en la carrera de los caballos, que el vendedor había comprado al tesorero Alonso de Estrada.

⁴⁷ Roto el original.

⁴⁸ Roto el original.

En el resto del fol. 517 r figura el encabezamiento del testamento que se proponía otorgar Francisco Sánchez, vecino de Cádiz y estante en Tenustitán. El 517 v y 518 r están en blanco. Al pie del 518 v aparecen las firmas de los testigos.

872.—II de noviembre de 1527.—II, fol. 519 r y v.

Poder general de Juan Hernández, minero, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Castañeda, estante en la misma ciudad.

873.—II de noviembre de 1527.—II, fols. 519 v y 520 v.

Id., id. de Gaspar Ramírez a Pedro Moreno, vecinos ambos de Tenustitán.

874.—II de noviembre de 1527.—II, fols. 520 v y 521 r.

Poder de Gaspar Ramírez, vecino de Tenustitán, a Hernando Alonso, herrero, para cobrar de . . . ⁴⁹ Rodríguez 47 pesos de oro.

875.—II de noviembre de 1527.—II, fol. 521 r.

Francisco Rodríguez, vecino de Zacatula, debe al tesorero Alonso de Estrada cien pesos de oro, valor de 34 indios de la tierra, herrados con el hierro de la guerra.

876.—II de noviembre de 1527.—II, fol. 521 v.

Juan Franco, corredor, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Benito Agustín, vecino de Sevilla, estante en Tenustitán, 120 pesos de oro por una pipa de vino.

877.—II de noviembre de 1527.—II, fol. 522 r y v.

Catalina Martín, madre y heredera de Francisco de Robledo, difunto, confiere poder a Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, y a . . . ⁵⁰ Martínez, clérigo, cura de la villa de Zacatula, para recobrar todos los bienes que habían sido de su hijo.

⁴⁹ Roto el original.

⁵⁰ Roto el original.

878.—12 de noviembre de 1527.—II, fols. 523 v y 524 r.

Antón Alvarez, herrero, vecino de Tenustitán, debe a Benito Agustín, mercader, estante en la misma ciudad, 51 pesos y 4 tomines de oro, importe de cierto vino.

879.—12 de noviembre de 1527.—II, fol. 524 r y v.

Gonzalo . . . ,⁵¹ mercader, estante en Tenustitán, debe al mismo 100 pesos de oro, importe de 20 arrobas de vino.

880.—12 de noviembre de 1527.—II, fol. 525 r y v.

Pedro de Villanueva, vecino de Tenustitán, como heredero de Francisco Hernández, clérigo, cura que había sido de la Veracruz, otorga poder a Gonzalo Rodríguez, vecino de la misma ciudad, para cobrar del padre Gil González Romero 120 pesos de oro.

881.—12 de noviembre de 1527.—II, fols. 525 v y 526 r.

Juan de Veas, minero, estante en Tenustitán, otorga poder a Jerónimo . . . inas,⁵² vecino de Tenustitán, para cobrar de Alonso de . . . ,⁵³ estante en la Nueva España, 26 pesos y 4 tomines de oro, de Juan Gallego 8 pesos, de Hernando Alonso, herrero, vecino de la misma ciudad, 40 pesos y 4 tomines, del dicho Juan Gallego 20 pesos, y una india llamada Coasochel.

882.—13 de noviembre de 1527.—II, fols. 526 v y 527 v.

Francisco de Lora, arriero, estante en Tenustitán, entra a servir en su oficio a las órdenes de Julián Ayralde, mercader, vecino de la misma ciudad.

883.—13 de noviembre de 1527.—II, fols. 527 v y 528 r.

Alonso González, portugués, debe a Juan de Vargas, estante en Tenustitán, 90 pesos de oro, valor de cierto vino.

⁵¹ Roto el original.

⁵² Roto el original.

⁵³ Roto el original.

884.—13 ó 14 de noviembre de 1527.—II, fol. 528 v.

Poder de Alonso Hernández, estante en Tenustitán, a Hernando Medel, estante en la misma ciudad, para cobrar de Francisco de Oliveros, vecino de ella, todo el oro que le pertenecía como séptima parte del cogido en las minas del dicho Oliveros, de quien el otorgante había sido minero.⁵⁴

885.—14 de noviembre de 1527.—II, fol. 529 r y v.

Francisco Rodríguez, vecino de Zacatula, adeuda a Andrés de Barrios, que lo es de Tenustitán, 100 pesos de oro de un esclavo negro, llamado Juan, de 16 años.

886.—14 de noviembre de 1527.—II, fols. 529 v y 530 v.

Pedro de Santacruz, natural de Zaragoza, estante en Tenustitán, entra a servir a Juan de Morales, vecino de esta ciudad, en el pueblo de Oquila, que le estaba encomendado al último en unión de Serván Bejarano.

887.—14 de noviembre de 1527.—II, fol. 531 r y v.

...⁵⁵ Hernández, estante en Tenustitán, entra a soldada con Gaspar Dávila, para servicios generales.

888.—14 de noviembre de 1527.—II, fol. 532 r y v.

Francisco Rodríguez, vecino de Zacatula, vende a Juan de Nájera una esclava llamada Leonorilla, de 18 ó 19 años, "con vnas letras en la barba", por 30 pesos de oro.

889.—15 de noviembre de 1527.—II, fol. 533 r.

Alvaro de ...⁵⁶ estante en Tenustitán, debe a Juan de Rozas, vecino de la misma ciudad, 27 pesos de oro.

890.—15 de noviembre de 1527.—II, fol. 533 v.

Juan Sánchez, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Hernan-

⁵⁴ Incompleto por falta de un folio.

⁵⁵ Roto el original.

⁵⁶ Roto el original.

do Medel 100 pesos de oro de "vn cavallo de color castaño en çerro" [sic].

891.—15 de noviembre de 1527.—II, fol. 534 r.

Luis Hernández, vecino de Tenustitán, adeuda a Diego de Alanís, herrador, vecino de la misma ciudad, 200 pesos de oro, como fiador de Antón de Carmona, que se los debía por compra de dos caballos.

892.—15 de noviembre de 1527.—II, fol. 534 v.

Poder de Diego de Alanís a Luis Hernández, herrador, vecino de Tenustitán, para cobrar de Antón de Carmona 20 pesos de oro.

893.—15 de noviembre de 1527.—II, fol. 535 r y v.

Alonso de Tapia, en virtud de poder de Ordoño Ordóñez, boticario, vecino de Santo Domingo, incorporado entre las hojas del protocolo, reconoce haber recibido de Gregorio Dávila 40 pesos de oro de una esclava llamada Francisca, herrada en la cara con unas letras.

894.—15 de noviembre de 1527.—II, fol. 536 r y v.

Juan Mateos, estante en Tenustitán, entra a servir con Hernando Alonso y Marcos Ruiz, su compañero, vecinos de la misma ciudad, en el pueblo de Guaniqueo que tenían encomendado.

895.—15 de noviembre de 1527.—II, fol. 537 r y v.

Pedro Jiménez, sastre, reconoce deber a . . . ,⁵⁷ alguacil, vecino de Tenustitán, y a Cristóbal Sánchez, carpintero, 32 pesos de oro, resto de 72 pesos y 6 tomines, importe de la venta de un caballo.

896.—15 de noviembre de 1527.—II, fol. 538 r y v.

Juan de Guzquiza, vizcaíno, estante en Tenustitán, entra a servir con Cristóbal Hernández, vecino de la misma ciudad, en el pueblo y minas de . . . ,⁵⁸ por un año.

⁵⁷ Roto el original.

⁵⁸ Roto el original.

Volumen III.—Escribano: Juan Hernández del Castillo.

27 de diciembre de 1527 a 1 de diciembre de 1528.

897.—27 de diciembre de 1528.⁵⁹—III, fol. 1 r y v.

Reconocimiento de deuda hecho a favor de . . .⁶⁰ por Diego de Figueroa.

898.—27 de diciembre de 1528.—III, fols. 1 v y 2 v.

Lope de Saavedra, estante en Tenustitán, vende a Miguel de Ibarra por la cantidad de 160 pesos de oro la mitad de una carabela, nombrada San Antonio, surta en Santisteban del Puerto, que el vendedor había adquirido del maestro de la misma Juan Escudero.

899.—27 de diciembre de 1528.—III, fol. 3 v y r.

Miguel de Ibarra, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Lope de Saavedra los 160 pesos a que hace referencia la escritura anterior.

900.—27 de diciembre de 1528.—III, fols. 3 v y 4 v.

Lope de Saavedra, estante en Tenustitán, vende a Miguel de Ibarra, mercader, también estante en dicha ciudad, cien esclavos indios de ambos sexos, comprendidos entre los catorce y los treinta años, por precio de 400 pesos de oro.

901.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 5 r.

Gonzalo Hazán, vecino de Tenustitán, otorga poder a Gutierrez de Badajoz, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Bartolomé de Valdés, también vecino de la misma, 25 pesos de oro que le debía en virtud de una obligación.

⁵⁹ La numeración romana de los folios de este volumen es muy irregular, por lo que no la consignamos. Aunque los documentos núms. 897 a 915 están fechados en diciembre de 1528, con arreglo a lo advertido en la Introducción, pág. 19, corresponden al mismo mes del año de 1527.

⁶⁰ Roto. Los folios 1 a 18 de este volumen aparecen mutilados y deteriorados, singularmente en el margen derecho.

902.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 5 v.

Alonso Lucas, boticario, confiere poder al doctor Cristóbal de Ojeda, vecino de Tenustitán, para cobrar de Francisco Parrado, minero, 95 pesos de oro que le adeudaba en virtud de una obligación.

903.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 6 r y v.

Poder de Gómez de Alvarado, hijo legítimo de Gómez de Alvarado y de Leonor de Contreras, difuntos, natural de Badajoz y vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de Chávez, su primo, hijo de Sara de Contreras y vecino de Badajoz, para cobrar y percibir en su nombre cualesquiera bienes de su pertenencia.

904.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 7 r.

Gonzalo Rioboz de Sotomayor, criado de Hernán Cortés, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cabrera, también estante en la misma ciudad, 140 pesos de oro, por razón de ciertos esclavos indios, naturales de la Nueva España, que le había comprado.

905.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 7 v.

Poder de Francisco de las Casas, vecino de Tenustitán, a favor de Lope de Saavedra, vecino de Santisteban del Puerto, para cobrar de los bienes de Pedro de Vallejo, difunto, todos los pesos de oro que éste le adeudaba.

906.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 8 r.

Juan Jaramillo y Pedro Gallego, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Miguel de Salamanca, mercader, estante en la misma ciudad, 160 pesos de oro "por rrazón de çiertas sedas de terçiopelo e damascos que de vos rreçibimos conpradas".

907.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 8 v.

Gonzalo López, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Hernán Pérez, escribano de Su Majestad, estante en la misma ciudad, 250 pesos de oro por razón de un esclavo negro, llamado Pedro, de edad de dieciocho a veinte años.

908.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 9 r.

El mismo reconoce deber al mismo un préstamo de ciento cincuenta pesos de oro.

909.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 9 v.

Pedro Ruiz de Carrasquilla, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Felipe Navarro, asimismo estante en dicha ciudad, 50 pesos de oro de resto de una yegua blanca, "la qual rresçibo por manca e descaderada".

910.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 10 r.

Juan Griego, estante en Tenustitán, confiere poder a Diego Sánchez Santiago, vecino de Guatemala, para cobrar de Gonzalo de Rojas y de Gonzalo del Valle "vna esclava yndia desta çibdad de México, que ha nombre Angelina" y llevarla para sí como propia por habérsela vendido en 10 pesos oro.

911.—30 de diciembre de 1528.—III, fols. 10 v y 11 r.

Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, otorga poder a Alonso Pérez, también estante en la misma ciudad, para tomar posesión de la mitad de la carabela a que se refiere el documento núm. 898.

912.—30 de diciembre de 1528.—III, fol. 11 v.

Reconocimiento de deuda hecho por Alonso de Jerez, mercader, estante en Tenustitán, a favor de Cristóbal de Valladolid, vecino de Medellín, de la cantidad de 230 pesos de oro, importe de ciertas mercaderías que no se especifican.

913.—30 de diciembre de 1528.—III, fols. 12 r y 13 r.

Martín Dorantes, vecino de Tenustitán, revoca el poder que había conferido a Diego de Soria, asimismo vecino de dicha ciudad, ante el escribano Diego de Ocaña, para cobrar todas sus deudas, y lo otorga de nuevo a Francisco de Santacruz para el mismo objeto.

914.—30 ó 31 de diciembre de 1528.—III, fol. 13 r y v.

El bachiller Pedro de Sotomayor, vecino de Tenustitán, confiere poder general a Pedro de Sepúlveda, vecino de la Villa Rica de la Vera Cruz.

915.—31 de diciembre de 1528.—III, fols. 14 r y 15 r.

Los hermanos Cristóbal y Gonzalo Hernández, vecinos de Tenustitán, y naturales de Alanís, hijos de Gonzalo Hernández y de Francisca Hernández, otorgan poder general a su tío Eugenio Díaz, vecino de Alanís, y en su defecto a su hermano Diego de Pantoja.

916.—1 de enero de 1528.—III, fol. 15 v.

Juan Gómez, vecino de Zacatula y estante en Tenustitán, reconoce deber a Cristóbal Sánchez, maestre, estante en la misma ciudad, 32 pesos y 6 tomines de oro, importe de ciertas arrobas de vino.

917.—2 de enero de 1528.—III, fols. 15 v y 16 r.

Poder general de Antón de Rodas, estante en Tenustitán, a favor de Lorenzo Genovés.

918.—2 de enero de 1528.—III, fol. 16 r y v.

Reconocimiento de una deuda de 260 pesos de oro hecha por Miguel de Ibarra, mercader, a favor de Benito Agustín, mercader, como importe de . . . ⁶¹ arrobas de vino.

919.—2 de enero de 1528.—III, fol. 17 v.

Poder general de Pedro Calvo, estante en Tenustitán, a favor de Lorenzo Genovés.

920.—2 de enero de 1528.—III, fol. 18 r.

Melchor Gómez, estante en Tenustitán, otorga poder a Vicente Cumplido, vecino de la misma ciudad, para reclamar de los bienes del padre Cristóbal Bello, difunto, 18 pesos de oro, que le debía en virtud de un mandamiento ejecutorio dado por el alcalde Cristóbal Flores.

⁶¹ Roto.

921.—2 de enero de 1528.—III, fol. 18 v.

Cristóbal López, estante en Tenustitán, confiere poder a Francisco Montaña, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Francisco Hernández, curtidor, estante en la citada ciudad, 135 pesos de oro que le debía en virtud de una obligación.

922.—2 de enero de 1528.—III, fol. 19 r y v.

Poder de Alonso de Carrión, en nombre propio y en el de su cuñado Antonio Navarro, a favor de Pedro Jiménez para cobrar cualquier cantidad que se le adeudase.

923.—3 de enero de 1528.—III, fols. 19 v y 20 r.

Alonso López de Ribera y Pedro Pérez, arrieros, reconocen deber a Andrés de Uceda, arriero, 150 pesos de oro de un caballo castaño oscuro y una esclava india natural de la Nueva España.

924.—3 de enero de 1528.—III, fol. 20 v.

Diego Velázquez de Bullón, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Hernán Gómez, mercader, 70 pesos de oro, importe de cierta ropa que de él había recibido comprada.

925.—3 de enero de 1528.—III, fol. 21 r y v.

Poder general de Melchor de Trujillo, estante en Tenustitán, a favor de Gaspar de la Plaza, procurador de causas.

926.—3 de enero de 1528.—III, fols. 21 v y 22 r.

Pedro de Calvo, vecino de Tenustitán, confiere poder a Diego de Pedraza, también vecino de la misma ciudad, para cobrar de Gonzalo de Llerena, sastre, vecino de Zacatula, 15 pesos y 6 tomines de oro, y de Gaspar de Tarifa, 18 pesos y 6 tomines de oro, y de Juan Toscano 10 pesos de oro.

927.—3 de enero de 1528.—III, fol. 22 v.

Alonso Cardenel, vecino de Tenustitán, da poder a Rodrigo de

Segura, asimismo vecino de dicha ciudad, para cobrar de Francisco de Medina, estante en ella, 70 pesos de oro que le debía en virtud de un conocimiento.

928.—4 de enero de 1528.—III, fol. 23 r y v.

Juan Infante, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Hernando Ladrón, estante en Tenustitán, 90 pesos de oro, "los cuales son de ciertos bastimentos para las minas que de vos rresçeví conprados".

929.—4 de enero de 1528.—III, fols. 23 v y 24 v.

Ruy González y Pedro de Solís, vecinos de Tenustitán, se comprometen a estar a lo que decidieran, en cierto pleito sobre solares, los amigables componedores Francisco Sánchez de Zurita y el licenciado Bartolomé Hidalgo.

930.—4 de enero de 1528.—III, fol. 25 r y v.

Alonso González Triguero y Andrés López, su fiador, vecinos ambos de Tenustitán, reconocen adeudar a Cristóbal Sánchez, maestro, estante en Tenustitán, 50 pesos y 4 tomines de oro como importe de cierto vino.

931.—4 de enero de 1528.—III, fols. 25 v y 26 v.

Poder general de Francisco de Villegas a Gonzalo Gómez, vecinos ambos de la ciudad de Tenustitán.

El resto del fol. 26 v está ocupado por el comienzo de una escritura de reconocimiento de deuda, otorgada en 4 de enero por Juan de Loza, que continúa en el fol. 29 r y está testada.

932.—4 de enero de 1528.—III, fols. 27 r y 28 v.

Juan de Loza confiesa adeudar a Juan de Rozas, cantero, ambos vecinos de Tenustitán, 55 pesos y 3 tomines de oro, importe de un préstamo.

933.—4 de enero de 1528.—III, fol. 29 v.

Gonzalo López, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Lerma, estante en la misma ciudad, 258 pesos de oro, precio de cierta mercadería.

934.—4 de enero de 1528.—III, fol. 30 r.

El bachiller Pedro de Sotomayor, vecino de Tenustitán, se reconoce como deudor de Hernando Ruiz, boticario, estante en la misma ciudad, por la cantidad de 41 pesos de oro, importe de ciertas medicinas que le había comprado.—Cancelada el 15 del mismo mes y año.

935.—4 de enero de 1528.—III, fols. 30 v y 31 r.

Juan de Hinojosa, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Hernán Pérez, escribano, en nombre de Gaspar Troche, 112 pesos de oro de principal, y 8 de costas, "de rresto e a complimiento de nuevecientos e doze pesos de oro que Francisco de las Casas, vesyno desta dicha çibdad, le devía al dicho Gaspar Troche por virtud de çierta obligaçión e sentençia".

Al pie del fol. 31 v figura la firma de Juan de las Casas.

936.—4 de enero de 1528.—III, fol. 32 r.

Pedro Maya, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Sebastián de Arriaga, estante en la misma ciudad, 23 pesos de oro "por rrazón de tres varas y quarta de paño negro". Al margen consta haber pedido ejecución el acreedor en 3 de marzo.

937.—5 de enero de 1528.—III, fols. 32 v y 33 r.

Poder general de Baltasar Rodríguez a Diego Hernández, vecinos ambos de la ciudad de Tenustitán.

938.—5 de enero de 1528.—III, fol. 33 r y v.

Poder general de Diego Hernández a favor de Baltasar Rodríguez, vecinos ambos de la ciudad de Tenustitán.

939.—7 de enero de 1528.—III, fol. 34 r y v.

Reconocimiento de deuda de 280 pesos de oro, otorgada por Alonso Verdejo, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Salcedo, como precio de un macho de color rucio.

940.—7 de enero de 1528.—III, fols. 34 v y 35 r.

Poder general de Juan de Alvarado, vecino de Tenustitán, a Alonso Dávalos.

941.—7 de enero de 1528.—III, fols. 35 v y 36 r.

Poder general de Alonso Verdejo, vecino de Tenustitán, a favor de Antonio Marmolejo.

942.—7 de enero de 1528.—III, fol. 36 r y v.

Poder de Juan de Rozas, cantero, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de Orduña, también vecino de la misma ciudad, para cobrar de los bienes de Juan González, difunto, todos los pesos de oro que le adeudaba.

943.—7 de enero de 1528.—III, fol. 37 r.

Alonso Verdejo, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo del Castillo, cerrajero, estante en la misma ciudad, 27 pesos de oro "de çierta rropa para bestir mis esclavos, e cacao e mantenimiento para las minas, que de vos rresçebí conprado".

944.—7 de enero de 1528.—III, fols. 37 v y 38 r.

Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, debe al tesorero Alonso de Estrada, gobernador de la Nueva España, trescientos pesos de oro, como resto de 500 pesos de oro, importe de "dos pares de casas".

945.—7 de enero de 1528.—III, fols. 38 r y 39 r.

Poder general de Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, a favor de Alonso Montes, estante en la misma ciudad.

946.—7 de enero de 1528.—III, fol. 39 r y v.

Per Almídez Chirino, veedor de la Nueva España, otorga poder general a Francisco de Berrio y a Pedro de Sepúlveda, vecino de la ciudad de Veracruz.

947.—7 de enero de 1528.—III, fol. 40 r.

Comienzo de una escritura de poder otorgada por Alfonso Dávila, en nombre del monasterio de San Francisco de México, y otro poder del mismo a favor de Alonso Montes, vecino de Tenustitán.⁶²

948.—7 de enero de 1528.—III, fol. 40 r y v.

Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, en nombre del monasterio de San Francisco, y de varias personas de quienes tenía poder general y especial, los sustituye en la de Alonso Montes, estante en Tenustitán.

949.—7 de enero de 1528.—III, fol. 41 r.

Poder general de Andrés Núñez, vecino de Tenustitán, a Francisco de Alva, procurador de causas.

950.—7 de enero de 1528.—III, fol. 41 v.

Id., id. de Martín López a favor del mismo procurador.

951.—8 de enero de 1528.—III, fol. 42 r y v.

Id., id. de Juan Galindo, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Zamora.

952.—8 de enero de 1528.—III, fol. 43 r. XLIII r.

Hernando Rodríguez y Alonso Lucas, boticarios, estantes en Tenustitán, otorgan poder al padre Gil González Romero, cura de Veracruz, y a Alonso de Benavides, vecino del mismo lugar, para vender en pública almoneda la parte que a los otorgantes pertenecía en la botica de medicinas que tenían en compañía de Gonzalo Hernández, difunto, y del bachiller Juan Hernández, en Veracruz.

⁶² Ambos incompletos y tachados.

953.—8 de enero de 1528.—III, fol. 43 v.

Andrés Gallego, vecino de Tenustitán, y Lorenzo Payo, su fiador, confiesan adeudar a Hernando Medel, también vecino de la misma ciudad, 190 pesos de oro y 4 tomines, precio de un caballo de color morcillo, ensillado y enfrenado.

954.—8 de enero de 1528.—III, fol. 44 r y v.

Jerónimo de Medina, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Jaime Trías, vecino, asimismo, de dicha ciudad, 180 pesos de oro de un caballo alazán que le había comprado.

955.—8 de enero de 1528.—III, fol. 45 r.

Reconocimiento de deuda hecho por Francisco Díaz, confitero, estante en Tenustitán, a favor de Cristóbal de Ojeda, vecino y regidor de la citada ciudad como importe de cierta mercadería.

956.—8 de enero de 1528.—III, fols. 45 v y 46 r.

Felipe Navarro, minero, vecino de Zacatula, reconoce adeudar a Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, 51 pesos de oro "de cierto vino e rropa".

957.—8 de enero de 1528.—III, fol. 46 r y v.

Francisco Díaz, confitero, reconoce deber a Alonso de Contreras, vecino de Tenustitán, 25 pesos de oro por 13 arrobas de vino tinto.

958.—8 de enero de 1528.—III, fol. 47 r.

Poder general de Francisco de Orduña, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de Alva.

959.—8 de enero de 1528.—III, fols. 47 v y 48 r.

Alonso Sevillano, arriero, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Alonso Sánchez, zapatero, vecino de la misma ciudad, por un año, con nueve bestias para hacer el transporte entre Tenustitán y los puertos de Medellín y Veracruz.

960.—8 de enero de 1528.—III, fol. 48 v.

Blasco Hernández, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo Hurones, estante en dicha ciudad, 110 pesos de oro por un caballo castaño.

961.—8 de enero de 1528.—III, fol. 49 r y v.

Marina Rodríguez, mujer de Lorenzo Payo, vecino de Tenustitán, confiere poder a Cristóbal de Santa Clara, vecino de Santo Domingo, en la Española, y en su ausencia a Juan de Villoria, vecino, asimismo, de Santo Domingo, para recobrar de poder de quien la tuviese a su hija Inés, a la que había dejado en dicha isla.

962.—8 de enero de 1528.—III, fols. 49 v y 50 v.

Marina Rodríguez y Lorenzo Payo, vecinos de Tenustitán, venden a Hernán Jiménez, estante en la misma ciudad, un solar, con una casa de adobes, frente a San Francisco, por 110 pesos de oro.

963.—8 de enero de 1528.—III, fol. 51 r.

Acta de posesión de la casa y solar contenidos en la escritura anterior.

964.—8 de enero de 1528.—III, fol. 51 v.

Martín Rodríguez, sastre, vecino de Tenustitán, confiere poder a Felipe Navarro, vecino de Zacatula, para recibir de Gregorio Gallego y Juan Aparicio, todo el oro de su pertenencia, y del segundo 20 pesos y 5 tomines de oro, que le debía de cierto maíz y otras cosas.

965.—9 de enero de 1528.—III, fol. 53 r.

Diego de Soria, vecino de Tenustitán, en nombre de Alonso de Serna, también vecino de la misma ciudad, reconoce haber recibido de Pedro García Moreno, 150 pesos de oro de principal y 4 de costas, en virtud de mandamiento del alcalde Juan de la Torre, de 17 de diciembre de 1527, que se inserta.

966.—9 de enero de 1528.—III, fol. 53 v.

Poder de Juan de Cuéllar, vecino de Tenustitán, a Cristóbal de Bonilla, estante en Tenustitán, para cobrar de Pedro de Sandoval, vecino de la misma ciudad, 60 pesos de oro, que éste le adeudaba en virtud de un conocimiento.

967.—9 de enero de 1528.—III, fols. 54 v y 55 r.

Poder general de Francisco de Espinosa, clérigo, estante en Tenustitán, a Alonso Dávila y Francisco de Terrazas, vecino de la misma ciudad.

968.—9 de enero de 1528.—III, fol. 55 r y v.

Cristóbal Rodríguez, vecino de Medellín y estante en Tenustitán, reconoce deber a Pedro de Trigueros, vecino de Sevilla, también estante en Tenustitán, 126 pesos de oro, importe de cierta cantidad de paño.

969.—9 de enero de 1528.—III, fol. 56 r y v.

Isidro Martín reconoce deber a Francisco Miguel de Salamanca, estantes ambos en Tenustitán, 350 pesos de oro. "por rrazón de çierta rropa de paños e sedas e de otras mercaderías, que de vos rresçebí conpradas".

970.—9 de enero de 1528.—III, fols. 56 v y 57 r.

Juan Pérez, criado del señor capitán don Fernando Cortés, y estante en Tenustitán, reconoce deber a Francisco Velázquez, también estante en dicha ciudad, 110 pesos de oro por una yegua de color overa castaña.

971.—10 de enero de 1528.—III, fol. 57 v.

Cristóbal Rodríguez, vecino de Medellín, debe a Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, 50 pesos de oro, "de çiertas ferias que yo el dicho . . . hize con vos, en que yo el dicho Christóval Rodríguez di a vos, el dicho Martín de Berrio, vn cavallo de color castaño, desbocado, e vos el dicho Martín de Berrio me distes a mí . . . vna mu-

la de color pardilla, abierta de los pechos, por el dicho cavallo, e yo el dicho Christóval Rodríguez vos doy ensima del dicho cavallo los dichos çinquenta pesos de oro.”

972.—10 de enero de 1528.—III, fol. 58 r y v.

Francisco Morcillo, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Blasco Hernández, vecino de la misma ciudad, 311 pesos de oro por los siguientes conceptos: 211 que el acreedor había pagado a Su Majestad de la venta de los diezmos que el deudor había tenido a su cargo arrendados en Tenustitán y Michoacán, y el resto porque se los había entregado a Gonzalo de Hurones por precio de un caballo.

973.—10 de enero de 1528.—III, fols. 58 v y 59 v.

Juan de Paredes, vecino de Tenustitán, como principal deudor y Pedro González de Nájera y Juan de Sosa, como fiadores, vecinos ambos de Tenustitán, confiesan adeudar al emperador don Carlos, reina doña Juana y, en su nombre, al tesorero Alonso de Estrada y de Alonso de Santa Cruz, como representante de este último, 325 pesos de oro por razón de los diezmos de la provincia de Oaxaca en 1527, los cuales habían sido arrendados por Juan Paredes.

974.—10 de enero de 1528.—III, fol. 60 r.

Nicolás de Gibraltar, vecino de la villa del Espíritu Santo, reconoce deber a Isabel Rodríguez, mujer de Miguel de Guadalupe, vecino de Tenustitán, 40 pesos de oro en virtud de un préstamo.

975.—10 de enero de 1528.—III, fols. 60 v y 61 r.

El mismo, en nombre de Pablo de Retamales, vecino de Tenustitán, reconoce a la misma “que por quanto vos y el dicho Pablos de Retamales, tenéys en conpañía vn pueblo de yndios otomíes, que se dize Mexquila, y porque vos agora me emprestastes . . . quarenta pesos de oro para socorrer al dicho Pablos de Retamales en sus nesçesidades, los quales me distes por mandado del señor thesorero Alonso Destrada, governador desta dicha Nueva España”, le hace entrega de la cantidad adeudada.

El fol. 61 v contiene el encabezamiento de la escritura anterior, y en el resto, en blanco, la nota siguiente: "No es nada esto, porque se sentó atrás".

976.—10 de enero de 1528.—III, fols. 62 r y 63 r.

Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, vende a Juan de Salamanca, barbero, estante en la misma ciudad, unas casas con su casa puerta y corral y con un sobrado de paja, excepto un pedazo de dicho corral, perteneciente a otra casa, por 160 pesos de oro, y además otro solar situado a espaldas del monasterio de Santo Domingo.

977.—10 de enero de 1528.—III, fol. 63 r y v.

Juan de Salamanca reconoce deber a Alonso Dávila, 50 pesos de oro, resto de los 150 en que le había vendido la casa a que se refiere el documento anterior.

978.—10 de enero de 1528.—III, fol. 64 r y v.

Poder general de Gil González de Benavides, alcalde y vecino de Tenustitán, a favor de Juan de la Peña, también vecino de la misma ciudad.

979.—10 de enero de 1528.—III, fols. 64 v y 65 r.

Juan de Paredes, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Cristóbal Sánchez, maestro, estante en la misma ciudad, 24 pesos de oro, importe de cierto vino.

980.—11 de enero de 1528.—III, fols. 65 v y 66 v.

Francisco de Grijalva, vecino de Tenustitán, vende a Julián García, vecino de Tenustitán, un solar con una casa de adobes, frontero a las carnicerías, por 113 pesos de oro.

981.—11 de enero de 1528.—III, fols. 66 v y 67 r.

Acta de posesión de la casa y solar a que se refiere la escritura anterior.

982.—11 de enero de 1528.—III, fol. 67 r y v.

Poder general de Andrés de Tapia a Francisco Sánchez de Zurita, estante en Tenustitán.

983.—11 de enero de 1528.—III, fol. 68 r y v.

Esteban de Borgoña, vecino de Tenustitán, vende a María Hernández de Ocampo, vecina de Tenustitán, una casa con su corral y sobrados, "que yo he e tengo edeficada, en vn solar entro que se entiende toda la pared de la sala preñçipal en largo, en que podrá aver dos partes del dicho solar, poco más o menos", por precio de 150 pesos de oro.

984.—11 de enero de 1528.—III, fol. 69 r y v.

María Hernández de Ocampo, vecina de Tenustitán, vende a Pedro de Villagrán, clérigo presbítero, vecino de Tenustitán, un solar con su casa, en Veracruz, por 130 pesos de oro.

985.—11 de enero de 1528.—III, fol. 70 r y v.

Baltasar de Mendoza, vecino de Tenustitán, vende a Gil González de Benavides, vecino de la misma ciudad, un caballo de color castaño oscuro, de Castilla, "en el qual vos . . . báys esta presente jornada a la rraya de la probinçia de Pánuco", a cambio de vna mula castaña pequeña, ensillada y enfrenada y un potro color morcilo.

986.—11 de enero de 1528.—III, fol. 71 r.

Pedro Quintano, estante en Tenustitán, reconoce deber a Pedro García Moreno, estante en la misma ciudad, 29 pesos de oro, importe de cierta mercadería.

987.—11 de enero de 1528.—III, fols. 71 v y 72 r.

Gonzalo de Ocampo, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Cristóbal Ruiz, herrador, doscientos pesos de oro en virtud de un préstamo.

988.—11 de enero de 1528.—III, fols. 72 v y 73 r.

Juan de Baeza, vecino de la villa de Moguer en Castilla, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan López de Jimena, vecino de Veracruz, y a Lucas Montánchez, que lo era de Tenustitán, 90 pesos de oro de minas, producto de ciertas bestias, que eran propiedad del segundo, vendidas por el primero en la isla Fernandina.

989.—11 de enero de 1528.—III, fol. 73 r y v.

Alonso Nortes, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Cristóbal Sánchez, carpintero, estante, asimismo, en dicha ciudad, 209 pesos de oro y seis tomines, en virtud de un préstamo.—Anulada en 22 de abril del mismo año.

990.—11 de enero de 1528.—III, fol. 74 r y v.

Poder general de Pedro de Solís, vecino de Tenustitán, a Francisco Sánchez de Zurita, estante en Tenustitán.

991.—13 de enero de 1528.—III, fol. 75 r y v.

Pedro de Villagrán, clérigo, vecino de Tenustitán, otorga poder a Alonso de Benavides, vecino de Veracruz, para recibir la tenencia y posesión de unas casas en Veracruz, que el otorgante había comprado a María Hernández de Ocampo, vecina de Tenustitán.

992.—13 de enero de 1528.—III, fol. 76 r y v.

Juan de Salcedo, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Alonso Lucas, escribano de Su Majestad y vecino de Tenustitán, 140 pesos de oro como fiador de Alonso Martín, el cual se los debía en virtud de una obligación.

993.—13 de enero de 1528.—III, fols. 76 v y 77 r.

El mismo otorga poder a Francisco de Alba, Francisco de Zurita, estante en Tenustitán, y al bachiller Alonso Pérez, vecino de la misma ciudad, para que en su nombre compareciesen ante Alonso de Estrada, gobernador de la Nueva España y otras cualesquier justicias, para responder de las acusaciones puestas por el promotor fis-

cal acerca de lo en ellas contenido, y hacer las demandas y pedimientos necesarios.

994.—13 de enero de 1528.—III, fols. 77 v y 78 r.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, vende a Francisco de Lerma, mercader, estante en dicha ciudad, una esclava negra, llamada Catalina, de veinte años, poco más o menos, en 300 pesos de oro.

995.—13 de enero de 1528.—III, fol. 78 r y v.

Francisco de Lerma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado la cantidad a que se refiere la escritura anterior.—Cancelada en 29 de abril del mismo año.

996.—13 de enero de 1528.—III, fol. 79 r.

Hernán Quintero da carta de finiquito a Rodrigo de Palenzuela, calcetero, estantes ambos en Tenustitán.

997.—13 de enero de 1528.—III, fols. 79 v y 80 r.

Poder general otorgado por Hernando de Salazar, criado del gobernador Hernán Cortés y vecino de Tenustitán, a favor de Blas del Campo, vecino, asimismo, de la citada ciudad. Al margen dice: "No pasó éste porque se sentó adelante más en forma."

998.—13 de enero de 1528.—III, fols. 80 v y 81 r.

Hernando de Salazar, vecino de Tenustitán, concede libertad a una india esclava, llamada Luisa, natural de estas partes, por ser cristiana y por "serviçio de Dios".

999.—13 de enero de 1528.—III, fol. 81 r y v.

Esteban de Borgoña, vecino de Tenustitán, confiere poder tras-paso al procurador Francisco Casco, vecino también de la misma ciudad, para cobrar de Hernán Cortés y de sus bienes "dosçientos e treynta pesos de oro, . . . que me deve de çierto tiempo de serviçio que yo le serví".

1000.—13 de enero de 1528.—III, fol. 82 r.

Poder general de Benito Agostín, mercader, estante en Tenustitán, a favor de Francisco Flores, vecino de la misma ciudad.

1001.—13 de enero de 1528.—III, fols. 82 v y 83 r.

Compañía entre Antonio Aznal y maestre Martín, vecinos de Tenustitán, para explotación de minas en Atoya.

1002.—14 de enero de 1528.—III, fols. 83 v y 84 r.

Poder general de Francisco de Morales, estante en Tenustitán, a favor de Martín López, vecino de la misma ciudad.

1003.—14 de enero de 1528.—III, fols. 84 v y 85 r.

Id. id. de Hernando Medel, vecino de Tenustitán, a Francisco de Alba, procurador de causas.

1004.—14 de enero de 1528.—III, fols. 85 r y 86 v.

Poder general de Hernando de Salazar, criado de Hernán Cortés, estante en Tenustitán, a favor de Blas del Campo.

1005.—14 de enero de 1528.—III, fol. 87 r y v.

Hernando Alonso, herrero, vecino de Tenustitán, como albacea de Ruy García de Valderrama, confiere poder a Bartolomé López, vecino de la Concepción en la isla Española, estante en Tenustitán, para rescatar de Alonso de Avila, contador de su Majestad en dicha isla, un esclavo negro llamado Juan, el cual se le había huído en la isla de la Gomera.

1006.—15 de enero de 1528.—III, fols. 87 v y 89 r.

Miguel Díaz de Aux, vecino de Tenustitán, vende a Cristóbal Martín de Gamboa, vecino de la misma ciudad, dos solares en Tenustitán, con todo lo en ellos edificado de albañilería, por 300 pesos de oro corriente.

1007.—15 de enero de 1528.—III, fols. 89 v y 90 r.

Cristóbal Martín de Gamboa se reconoce deudor de Miguel Díaz de Aux por la cantidad a que se refiere el documento anterior.

1008.—15 de enero de 1528.—III, fols. 90 r y v.

Poder de Diego de Alcón, vecino de Tenustitán, a Diego de Aguilar, mercader, estante en la misma ciudad, para reclamar de Pedro Lozano, vecino de ella, 78 pesos de oro, importe de ciertos esclavos que le había vendido.

1009.—15 de enero de 1528.—III, fol. 91 r y v.

Poder de Pedro Núñez, barbero, estante en Tenustitán, a Fernando Medel, vecino de la misma ciudad, para que cobrase, de cualquier persona, cualquier cantidad de oro, esclavos, joyas, bestias, ganados y mercaderías.

1010.—16 de enero de 1528.—III, fols. 91 v y 92 r.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce deber a Pedro Arias Dávila, también estante en la misma ciudad, 60 pesos de oro, importe de ciertas mercaderías.

1011.—16 de enero de 1528.—III, fols. 92 v y 93 r.

Juan de Herrada, estante en Tenustitán, confiere poder a Pedro de Sepúlveda, fundidor, para reclamar a Alonso Sánchez de Granada, vecino de la misma ciudad, 60 pesos de oro, que le debía en virtud de un conocimiento, y para cobrar del mismo otros 120 pesos de oro que el deudor había cobrado de Francisco de Terrazas.

1012.—16 de enero de 1528.—III, fol. 93 r y v.

Poder de Gonzalo de Cádiz, estante en Tenustitán, a Francisco de Espinosa, clérigo, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alonso Díaz de León, vecino de San Lúcar de Barrameda, 38 pesos de oro que el otorgante había dado al deudor en Tenustitán para que se los entregase a su madre, caso de no haber cumplido el encargo.

1013.—16 de enero de 1528.—III, fols. 94 r y 95 r.

Francisco Dávila, vecino de Tenustitán, vende a Francisco Verdugo, estante en el mismo lugar, un solar en la citada ciudad, por 150 pesos de oro.

1014.—16 de enero de 1528.—III, fol. 95 v.

Acta de posesión del solar a que se refiere el documento anterior.

1015.—16 de enero de 1528.—III, fol. 96 r.

Pedro González Paniagua, vecino de Tenustitán, reconoce que Gonzalo de Arcos debía 60 pesos de oro a Daniel del Busto, tornero, estante en la misma ciudad, en virtud de sentencia, de la cual había sacado testimonio, para prenderlo y sabiendo que no quería ejecutarlo, "por quel dicho Gonçalo de Arcos está enfermó de dolores de bubas", se obliga en el plazo de 20 días a traerlo para que Daniel del Busto lo prendiese o hiciese con él lo que le conviniere, y en caso de no cumplirlo, se compromete a pagar el principal y costas.

1016.—17 de enero de 1528.—III, fols. 96 v y 97 r.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, vende en 250 pesos de oro a Alonso Luco de Peñaranda, vecino de la misma ciudad, una casa con sus corrales, situada en la calle de Estapalapa, de la expresada ciudad de Tenustitán.

1017.—17 de enero de 1528.—III, fols. 97 v y 98 r.

Alonso Luco de Peñaranda, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado, también vecino de la misma ciudad, 250 pesos de oro, en virtud de la venta anterior.

1018.—17 de enero de 1528.—III, fol. 98 v.

Andrés de Tapia, vecino de Tenustitán, sustituye con carácter general en Sancho de Frías, también vecino de la misma ciudad, el poder que le había otorgado, ante el escribano Pedro del Castillo, Luis de Cárdenas Cárcamo, vecino, asimismo, de la citada ciudad.

1019.—17 de enero de 1528.—III, fol. 99 r y v.

Don Diego López Pacheco, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro Arias Dávila, estante en la misma ciudad, 280 pesos de oro que de él había recibido en préstamo.

1020.—17 de enero de 1528.—III, fols. 99 v y 100 r.

Pedro de Aragón, herrero, estante en Tenustitán, debe a Antón de Carmona, estante en la misma ciudad, 83 pesos y 4 tomines de oro, como importe de un caballo morcillo, ensillado y enfrenado, con dos sobremanos.

1021.—17 de enero de 1528.—III, fols. 100 v y 101 v.

Diego de Olvera, vecino de Tenustitán, vende a Pedro de Villagrán, clérigo, también vecino de la misma ciudad, unas casas, con un solar entero, en 50 pesos de oro.

1022.—17 de enero de 1528.—III, fols. 101 v y 102 r.

Martín Soldado y Juan Pérez, vecinos de Tenustitán, hacen constar que, teniendo entre ellos una compañía, por tiempo de un año, de la cual quedaban todavía por cumplir cuatro o cinco meses, la prorrogan por otro año, contado a partir del cumplimiento del anterior.

1023.—17 de enero de 1528.—III, fols. 102 v y 103 v.

Martín Soldado, vecino de Tenustitán, confiere poder general a Juan Pérez, vecino de Tenustitán.

1024.—18 de enero de 1528.—III, fols. 103 v y 104 v.

Francisco de Grijalva y Juan González, vecinos de Tenustitán, hacen contrato de compañía, por tiempo de dos años, para coger oro en las minas de Oaxaca, aportando el primero 60 esclavos indios, 240 cabezas de ganado de puercos en Atoyaque, y además los pueblos de indios que tenía encomendados en Nueva España, y el segundo 100 esclavos con sus herramientas y bateas. Los esclavos habían de mantenerse "asy de pan de mays, como de frisoles e axí", procedentes de

los pueblos encomendados a Francisco de Grijalva; las herramientas debían pagarse por mitad entre los dos compañeros.

1025.—18 de enero de 1528.—III, fols. 104 v y 105 v.

Poder general que confiere Francisco de Grijalva a Juan González, vecinos ambos de Tenustitán.

1026.—18 de enero de 1528.—III, fols. 105 v y 106 v.

Hernando Burgueño, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Rodrigo Pacheco, vecino, asimismo, de dicha ciudad.

1027.—18 de enero de 1528.—III, fol. 107 r y v.

Juan de Villagómez, estante en Tenustitán, da poder general a Bernardino de Santa Clara, vecino del mismo lugar.

1028.—31 de enero de 1528.—III, fol. 108 r y v.

Cristóbal Sánchez, maestro, vecino de Triana, Sevilla, y estante en Tenustitán, confiesa recibir de Miguel de Salamanca, mercader, también estante en la misma ciudad, 400 pesos de oro, que le debía en virtud de una sentencia, por razón de la mitad de un navío que era de Cristóbal Romero, el cual navío había vendido Cristóbal Cerezo, maestro que fué del mismo, a Francisco de Ortega.

1029.—31 de enero de 1528.—III, fol. 109 r y v.

Pedrarias Dávila, estante en Tenustitán, confiere poder general a Alonso Cardenel, vecino de la misma ciudad.

1030.—31 de enero de 1528.—III, fols. 109 v y 110 r.

Angel de Villafaña, vecino de Tenustitán, otorga poder a favor de Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, mercader, para que, en su nombre, pudiese vender una cuadrilla de esclavos que tenía en poder de Francisco Parrado, minero, en las minas de Michoacán, así como sus herramientas y bateas y un esclavo negro llamado Antón, en poder también del mismo Parrado.

1031.—31 de enero de 1528.—III, fols. 110 v y 111 r.

Francisco Miguel de Salamanca, mercader, vecino de Tenustitán, arrienda por seis meses, y en el precio de 60 pesos de oro, a Francisco Díaz, confitero, estante en dicha ciudad, unas casas con su tienda, casa puerta, trastienda, sobrado y corral, situada en la plaza de la misma ciudad, lindando, por una parte, con las casas de Bernardino Vázquez de Tapia, por la espalda, con las del Bachiller Ortega, y por delante con la calle real.

1032.—31 de enero de 1528.—III, fols. 111 v y 112 r.

Francisco Díaz, confitero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Miguel de Salamanca, mercader, también estante en la misma ciudad, 102 pesos de oro, de cierto vino y otras mercaderías, que de él había recibido compradas.

1033.—31 de enero de 1528.—III, fols. 112 r y 113 r.

Iñigo Pérez, boticario, vecino de Tenustitán, confiere poder general al maestre Diego de Pedraza, cirujano, asimismo vecino de la citada ciudad.

1034.—31 de enero de 1528.—III, fol. 113 r y v.

Fernán López de Saavedra, clérigo, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a favor de Francisco de Oliveros, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alonso de Maza, estante en ella, 10 pesos de oro que le debía en virtud de un conocimiento de Hernando de Villanueva, vecino de Tenustitán, y 5 pesos de oro por el mismo concepto.

1035.—1 de febrero de 1528.—III, fol. 114 r y v.

Diego Valadés, vecino de Tenustitán, otorga poder a Juan de Jaso y Antonio de Villagómez, vecinos de la misma ciudad, ausentes, para que, en su nombre, puedan parecer ante el "enperador don Carlos e rreyna doña Juana, su madre", y presentar peticiones y hacer probanzas, "por las quales les pida . . . me hagan e conçedan . . . yndios e pueblos e rrepartimientos e las otras cosas que como conquistador desta Nueva España me deven ser hechas . . ."

1036.—*1 de febrero de 1528.*—III, fols. 114 v y 115 r.

Toribio de la Vega, estante en Tenustitán, entra a servir, por tiempo de un año, con don Diego López Pacheco, vecino de la misma ciudad, así en Tenustitán, como en las minas, en el pueblo y dondequiera que le mandare.

1037.—*1 de febrero de 1528.*—III, fol. 115 v.

Rodrigo de Segura, vecino de Tenustitán, otorga poder a Alonso Cardenal para que comparezca ante el tesorero Alonso de Estrada, gobernador de la Nueva España, y pida le sea devuelta y restituida una espada "que me tomó Pero Núñez, alguazil . . . , la qual espada no me pudo tomar por que soy conquistador desta dicha Nueva España".

1038.—*1 de febrero de 1528.*—III, fols. 116 r y 117 r.

Poder de Gonzalo de Sandoval, vecino de Tenustitán, a su criado Serván Bejarano, para que pueda tener y administrar sus casas, haciendas, esclavos y pueblos de indios que, como conquistador de Nueva España, tenía encomendados y depositados.

1039.—*1 de febrero de 1528.*—III, fols. 117 v y 118 r.

Gonzalo de Sandoval, vecino de Tenustitán, confiere poder general a Gaspar de la Plaza, estante en Tenustitán, procurador de causas.

1040.—*1 de febrero de 1528.*—III, fol. 118 r y v.

El mismo confiere poder a los reverendos padres fray Domingo de Betanzos, prior del monasterio de Santo Domingo de México, y fray Luis de Fuensalida, custodio del de San Francisco, y a Luis Marín, vecino de la villa del Espíritu Santo, de la provincia de Guacacoalco, para que otorguen testamento en su nombre a favor de Juan de Sandoval, su primo, residente en la Nueva España.

1041.—*1 de febrero de 1528.*—III, fol. 119 r y v.

Pedro de Escobar, arriero, entra a servir con Pedro Pérez, estantes ambos en Tenustitán, por tiempo de seis meses, para servirle

en una venta que se dice de Capulalpa,⁶⁸ camino de Veracruz, así como en otras cosas que le mandare.

1042.—1 de febrero de 1528.—III, fols. 119 v y 120 r.

Jerónimo Trías, vecino de Tenustitán, confiere poder a favor de Francisco Miguel de Salamanca, también vecino de la misma ciudad, para cobrar de los bienes de Melchor de Sierra, difunto, 150 pesos de oro.

1043.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 120 v.

Alfonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, reconoce deber a Bartolomé de Morales, vecino de Tenustitán, 111 pesos de oro por razón de ciertas cabezas de ganado de puerco que le había comprado.

1044.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 121 r y v.

Rodrigo de Torres, clérigo, vecino de Tenustitán, debe a Angel de Villafaña, estante en la misma ciudad, 120 pesos de oro de una mula pequeña, pardilla de color.

1045.—4 de febrero de 1528.—III, fols. 121 v y 122 r.

Diego González, mercader, confiere poder general a Juan Vázquez, estante en Tenustitán.

1046.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 122 v.

Francisco Verdugo, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Medina, también vecino de la misma ciudad, 200 pesos y 6 tomines de oro, importe de un préstamo.

1047.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 123 r y v.

Francisco de Olmos, vecino de Tenustitán, vende a Miguel Rodríguez de Guadalupe, también vecino de la misma ciudad, una suerte de tierra para huerta, situada en Tenustitán, entre las dos calzadas de Chapultepec.

⁶⁸ Aparece también escrito "Oyecapulalpa".

1048.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 124 r y v.

Miguel de Villafaña, estante en Tenustitán, da poder general a Francisco de Santa Cruz, vecino de la misma ciudad.

1049.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 125 r y v.

Alonso Dávalos, vecino de Tenustitán, confiere poder general a Andrés de Tapia y Juan de Alvarado, también vecinos de Tenustitán.

1050.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 126 r y v.

Juan Vázquez, ovejero del señor don Hernando Cortés, se obliga a pagar a Hernando Alonso 165 pesos de oro por un caballo color castaño.

1051.—4 de febrero de 1528.—III, fols. 126 v y 127 r.

Cristóbal Sánchez, maestre, da poder general a Hernando Navarro, estante en Tenustitán.

1052.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 127 v.

Gerónimo de Aguilar, vecino de Tenustitán, confiere poder a Hernán Sánchez de Ortigosa, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Diego de Aguilar, mercader, estante en la misma ciudad, 115 pesos de oro.

1053.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 128 r y v.

Poder general otorgado por Hernán López de Saavedra, natural de Medellín, a favor de Garci López Dávalos, arcipreste de Medellín, y otros.

1054.—4 de febrero de 1528.—III, fol. 129 r y v.

Martín de la Calle, estante en Tenustitán, confiere poder general a Francisco Casco, procurador de causas.

1055.—5 de febrero de 1528.—III, fols. 129 v y 130 v.

Hernando Alonso, herrero, vecino de Tenustitán, da poder ge-

neral a Gonzalo López, Cristóbal Martín, su sobrino, y Antonio Cai-
cedo, estantes todos en Tenustitán.

1056.—5 de febrero de 1528.—III, fol. 131 r y v.

Alonso Dávalos, vecino de Tenustitán, confiere poder general
a Juan Rodríguez de Villafranca.

1057.—6 de febrero de 1528.—III, fol. 132 r y v.

Francisco Sánchez, trabajador, se obliga a servir, por un año,
a Alonso Martín de Jerez, "en vn vuestro pueblo que tenéys enco-
mendado en término de la . . . villa de Çacatula".

1058.—6 de febrero de 1528.—III, fols. 133 r y 134 r.

Compañía entre Juan de Cabra y Serván Bejarano, para explo-
tar minas en Michoacán y Zacatula, o donde mejor les conviniere,
poniendo el primero 70 esclavos indios, machos y hembras, y el pue-
blo de indios llamado Nonthepeque, en la provincia de Tasco, que
tenía en encomienda, y su propio trabajo, y el otro la mitad del pue-
blo llamado Ocuylaconguantepeque y ochenta esclavos.

En el resto del fol. 134 r y comienzo del v, una escritura de revocación de
poder de Gonzalo de Sandoval, que no llegó a otorgarse.

1059.—6 de febrero de 1528.—III, fol. 135 r y v.

Rodrigo de Almonte, estante en Tenustitán, apodera a Cristó-
bal Ruiz, herrador, para cobrar de Pedro García Moreno, mercader,
estante en Tenustitán, 200 pesos de oro.

1060.—7 de febrero de 1528.—III, fols. 135 v y 136 v.

Poder de Hernán López de Saavedra, vecino de Tenustitán, a
favor de Francisco Sánchez de Zorita, para comparecer ante el te-
sorero Alonso de Estrada, gobernador y justicia mayor de la Nueva
España, y responder de ciertas acusaciones que le habían sido pue-
stas por parte del promotor fiscal de Su Majestad y hacer todos los
demás pedimentos y requerimientos necesarios.

1061.—7 de febrero de 1528.—III, fol. 137 r.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, debe a Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, 400 pesos de oro, en nombre de Julián Ayralde, vecino de la misma ciudad, y de Hernán García.

1062.—7 de febrero de 1528.—III, fol. 137 v.

Carta de finiquito de la obligación anterior.

1063.—7 de febrero de 1528.—III, fols. 138 r y 139 r.

Juan Rodríguez, albañil, vecino de Tenustitán, confiere poder a Diego Pardo, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Juan de Logroño, vecino de Santo Domingo, en la Española, 19 becerras preñadas y un becerro, que le había vendido en 300 pesos de oro, y que el vendedor había recibido, obligándose a trasladarlos, a su costa, a las villas de Medellín y Villa Rica, puertos de la Nueva España, según escritura otorgada ante Hernando de Villanueva, escribano que fué de Tenustitán, sin que el vendedor hubiera cumplido su compromiso.

1064.—8 de febrero de 1528.—III, fol. 139 v.

Gonzalo López, vecino de Tenustitán, debe a Blasco Hernández, también vecino de la misma ciudad, 40 pesos y 3 tomines de oro, importe de ciertos puercos que aquél le había comprado.

1065.—8 de febrero de 1528.—III, fol. 140 r y v.

Poder general de Pedro Borjes Gallego, vecino de Tenustitán, a favor de Gaspar de la Plaza, estante en la misma ciudad.

1066.—8 de febrero de 1528.—III, fols. 140 v y 141 r.

Juan García, estante en Tenustitán, entra a servir por un año, en todo lo que le mandase, a Pedro de Sepúlveda, estante en la misma ciudad.

1067.—8 de febrero de 1528.—III, fol. 141 v.

Diego de Aguilar, mercader, estante en Tenustitán, da poder

a Juan Rodríguez, albañil, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Francisco de Mesa, vecino de Tenustitán, 19 pesos de oro.

1068.—10 de febrero de 1528.—III, fol. 142 r y v.

Serván Vejarano, vecino de Tenustitán, en representación de Gonzalo de Sandoval, sustituye en Juan David, criado del dicho Sandoval, el poder que de éste tenía.

1069.—10 de febrero de 1528.—III, fols. 142 v y 143 r.

Cristóbal Rodríguez de Villagarcía, estante en Tenustitán, confiere poder general a Juan Rodríguez de Villafranca, procurador de causas, estante en la misma ciudad, y a García Núñez, mercader, estante en Veracruz.

1070.—10 de febrero de 1528.—III, fols. 143 v y 144 r.

Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, da poder a Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, para reclamar de Pedro Hernández, carpintero, vecino de Zacatula, 180 pesos de oro, que le debía en virtud de una obligación ejecutoria.

1071.—10 de febrero de 1528.—III, fols. 144 v y 145 r.

García de la Peña entra a servir a Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, por tiempo de dos años, como porquero, con una partida de 120 puercas y 3 berracos.

1072.—10 de febrero de 1528.—III, fols. 145 v y 146 r.

El comendador frey Ramón Bernal, vecino de Tenustitán, da poder a Alonso de Estrada, tesorero y gobernador, y a Juan de Castañeda, estante en Tenustitán, para cobrar de Francisco Parrado, vecino de la misma ciudad, 18 pesos de oro que le debía por un conocimiento.

1073.—10 de febrero de 1528.—III, fol. 146 r y v.

Esteban de Cabo, arriero, estante en Tenustitán, debe a Hernando Alonso, arriero, también estante en ella, 150 pesos de oro, de

un caballo de color castaño.—Cancelada en 23 de mayo del mismo año.

1074.—10 de febrero de 1528.—III, fol. 147 r y v.

Poder general de Hernando Ladrón, estante en Tenustitán, a favor de Juan Balsa, mercader, estante en la misma ciudad.

1075.—10 de febrero de 1528.—III, fols. 147 v y 148 r.

Daniel de Bustos, tornero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Julián García, vecino de Tenustitán, 160 pesos de oro, de una mula de color pardilla.—Cancelada el 13 de julio del mismo año.

1076.—10 de febrero de 1528.—III, fol. 148 r y v.

Alonso López de Ribera, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, 100 pesos de oro, como fiador de Hernando de Benalcázar, heredero de Pedrote, ventero, difunto, el cual se los debía a Alonso Dávila de una manda que dejó al monasterio de San Francisco de Tenustitán, "los cuales yo el dicho Alonso López de Rivera devía y era obligado a dar e pagar al dicho Hernando de Benalcázar, por rrazón que me los enprestó".

1077.—10 de febrero de 1528.—III, fol. 149 r y v.

Diego de Salinas, minero, estante en Tenustitán, debe a Francisco de la Torre, estante en la misma ciudad, 80 pesos de oro, los cuales son por "ciertos vinos e otras cosas que de vos rresçebí compradas".

1078.—10 de febrero de 1528.—III, fols. 149 v y 150 r.

Poder general otorgado por Diego de Salinas, minero, estante en Tenustitán, a favor de Francisco de Sevilla.⁶⁴

1079.—10 de febrero de 1528.—III, fols. 150 r y 151 r.

Francisco López, arriero, estante en Tenustitán, confiere poder general a Martín Pérez, carpintero, vecino de la misma ciudad.

⁶⁴ Tachado, de la Torre y sobrelineado Sevilla. v

1080.—11 de febrero de 1528.—III, fols. 151 v y 152 r.

Gonzalo López, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro López Galbito, estante en ella, 396 pesos de oro de minas, por razón de un esclavo negro, "que ha por nonbre Juanillo", de una huerta junto al caño del camino de Chapultepec, y de 8 esclavos indios, que "andan por las minas de Çacatula", con todas sus herramientas y bateas, tres esclavas indias, "que se dizen Aldonçilla, e la otra Angelina, e la otra Luysa", y ciertos puercos que Pedro López tenía en sus pueblos de Michoacán, cuyos bienes fueron de Hernán López de Avila, difunto, y que fueron ejecutados por Pedro López, a quien se los debía Hernán López de Avila, por una obligación.

1081.—11 de febrero de 1528.—III, fols. 152 v y 153 r.

Pedro de Sepúlveda, estante en Tenustitán, otorga poder general a Janes de Zuzunaga, vizcaíno, vecino de la misma ciudad.

1082.—11 de febrero de 1528.—III, fols. 153 r y 154 r.

Juan Pinto, natural de Cazalla, en los reinos de Castilla, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Daniel de Bustos, tornero, estante en Tenustitán.

1083.—12 de febrero de 1528.—III, fol. 154 r y v.

Pedro Rodríguez de Escobar, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Alonso Martín Jara, asimismo vecino de la citada ciudad, para cobrar de Hernando Alonso Quintero, vecino de la villa de San Ildefonso, 15 pesos de oro, que le debía de un conocimiento.

1084.—12 de febrero de 1528.—III, fol. 155 r y v.

Alonso López de Ribera, estante en Tenustitán, vende a Alonso Martín Partidor, vecino de la misma ciudad, una esclava india, llamada Catalina, de edad de veinte años, poco más o menos, natural de Coatzacoalcos, vendida como esclava de buena guerra, en 100 pesos de oro.

1085.—12 de febrero de 1528.—III, fol. 156 r y v.

Gregorio Dávila, mercader, estante en Tenustitán, vende a Cris-

tóbal Ruiz, herrador, también estante en ella, dos tiendas, con sus sobrados, y el solar que desde la esquina de la tienda de Gregorio Dávila, en la calle de la Cárcel, va "por la açequia abajo", y que tienen por linderos, de una parte, casas de Gregorio Dávila; a las espaldas, el solar y casas de Antonio Cómitre, sacristán, y por delante la calle real, en 428 pesos de oro.

1086.—12 de febrerq de 1528.—III, fol. 157 r y v.

Andrés de Monjarraz, vecino de Tenustitán, da poder a Miguel de Mesa y a Pedro López Galbitto, vecinos ambos de Tenustitán, para en su nombre, "estar e residir en los pueblos de yndios que me están encomendados en esta Nueva España, en la provincia de Mechucán".

1087.—14 [sic] de febrero de 1528.—III, fol. 158 r y v.

García Pérez, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Hernando de Cortázar, vecino de la misma ciudad, y a Blas de Campo, estante en ella, para cobrar a Alonso González, portugués, estante en Tenustitán, 80 pesos de oro que le debía al poderdante.

1088.—13 de febrero de 1528.—III, fol. 159 r y v.

Francisco Casas, estante en Tenustitán, como apoderado de Pedro de Hermosillo, vecino de la misma ciudad, en virtud del poder en que le sustituyó Francisco Miguel de Salamanca, mercader, vecino de la citada ciudad, reconoce recibir de Julián de Ayralde, mercader, asimismo vecino de Tenustitán, 158 pesos de oro, producto de mercaderías que Hermosillo le había vendido.

1089.—13 de febrero de 1528.—III, fol. 160 r y v.

Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, también vecino de Tenustitán, 210 pesos de oro, como precio de un macho prieto, ensillado y enfrenado.

1090.—13 de febrero de 1528.—III, fol. 161 r y v.

Acta de posesión de las dos tiendas vendidas por Gregorio Dávila, mercader, estante en Tenustitán, a Cristóbal Ruiz, herrador,

también estante en la misma ciudad, reseñadas en el documento núm. 1085.

1091.—14 de febrero de 1528.—III, fols. 161 v y 162 r.

Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, da carta de pago a Sancho López de Agurto por el resto del precio de la venta, en pública almoneda, de unas casas ejecutadas, por orden de la justicia, a pedimento de Francisco de la Torre, mercader, por una deuda de 387 pesos de oro, cuyo total le fué entregado a Sancho López de Agurto, por haber salido fiador de la ejecución, habiendo recibido su importe del adquirente, Jerónimo de Frías, mercader.

1092.—15 de febrero de 1528.—III, fol. 162 r y v.

Diego de Medina, sastre, estante en Tenustitán, reconoce deber a Hernán Pérez Bocanegra, alguacil mayor de Tenustitán, 65 pesos de oro, de resto de 110, "que con vos me concerté e yguale", en nombre de Diego Mazariegos, alguacil mayor que fué de Tenustitán, "por rrazón de çierta sentençia que contra mí dió el señor thesore-ro Alonso de Estrada, governador desta Nueva España", la cual fué de cuantía de 300 pesos de oro.

1093.—15 de febrero de 1528.—III, fol. 163 r y v.

Juan de la Zarza, estante en Tenustitán, debe a Sancho de Frías, vecino de la misma ciudad, 267 pesos de oro, en razón de un préstamo.

1094.—15 de febrero de 1528.—III, fols. 163 v y 164 r.

Diego de Salinas, estante en Tenustitán, debe a Francisco de la Torre, vecino de Tenustitán, 80 pesos de oro de cierta ropa y mercaderías de Castilla.

1095.—17 de febrero de 1528.—III, fols. 164 v y 165 r.

Hernando de Cantillana, zapatero, vecino de Tenustitán, vende a Martín López, también vecino de Tenustitán, cuatro docenas de cordobanes baladíes, cuatro cueros de vaca para suelas y dos corambres de Castilla, en 175 pesos de oro.

1096.—17 de febrero de 1528.—III, fol. 165 r y v.

Gonzalo Hazán, estante en Tenustitán, debe a Alonso de Contreras, vecino de la misma ciudad, 99 pesos de oro, por "cierta mercadería e rropa de Castilla, que de vos rresçebí conprada".

1097.—17 de febrero de 1528.—III, fol. 166 r.

Rodrigo de Bazán, reconoce deber a Fernando de la Mora, estante en Tenustitán, 112 pesos y 4 tomines de oro, de ciertas herramientas para minas.

1098.—17 de febrero de 1528.—III, fols. 166 v y 167 r.

Juan Siciliano,⁶⁵ vecino de Tenustitán, debe a Antón de Carmoña, vecino de la misma ciudad, 137 pesos y 6 tomines de oro, por razón de cierta corambre y ropa de Castilla.—Cancelada posteriormente.

1099.—18 de febrero de 1528.—III, fol. 167 r y v.

Pedro García otorga poder traspaso a Juan de la Peña, vecino de Tenustitán, ausente, para cobrar de Rodrigo Rangel, vecino, asimismo, de la citada ciudad, todos los maravedís y pesos de oro que se le debieran al primero.

1100.—18 de febrero de 1528.—III, fol. 168 r y v.

Pedro López, vecino de Tenustitán, otorga poder para causas a Andrés de Monjarraz, también vecino de la misma ciudad, ausente.

1101.—18 de febrero de 1528.—III, fols. 168 v y 169 v.

Poder traspaso otorgado por maestre Diego de Pedraza, cirujano, vecino de Tenustitán, a favor de Diego de Manzanares y Juan de Lerma, mercader, estante en Veracruz, para cobrar de Gonzalo Ruiz, calcetero, vecino de Veracruz, 517 pesos de oro.

1102.—19 de febrero de 1528.—III, fol. 170 r y v.

Luis de la Torre, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Fran-

⁶⁵ En el documento "Çeçiliano".

cisco Garzón, clérigo, cura de la Iglesia Mayor de la misma ciudad, 70 pesos de oro, como sobreprecio de una mula bermeja que con él ferió por otra suya.—Cancelada posteriormente.

1103.—19 de febrero de 1528.—III, fols. 171 r y 172 r.

Hernando de Jerez, vecino de Tenustitán, debe a Francisco de la Torre, estante en la misma ciudad, 40 pesos y 4 tomines de oro, en virtud de un préstamo.

1104.—20 de febrero de 1528.—III, fol. 172 r y v.

Manuel de Guzmán, vecino de Tenustitán, otorga poder general para pleitos a Gaspar de la Plaza, procurador de causas.

1105.—20 de febrero de 1528.—III, fol. 173 r y v.

Gonzalo Sarmiento, estante en Tenustitán, debe a Juan Domínguez, vecino de la misma ciudad, 65 pesos y 2 tomines de oro, como precio de tres esclavas indias, llamadas Angelina, Juana y Luisa.

1106.—20 de febrero de 1528.—III, fols. 173 r y 174 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Pedro Rodríguez de Escobar a favor de Juan de Salas, boticario, estante en Tenustitán, por valor de 60 pesos de oro, como precio de ciertas medicinas.

1107.—21 de febrero de 1528.—III, fols. 174 v y 175 r.

Gonzalo de Alvarado, vecino de Tenustitán, da carta de pago y finiquito a Rodrigo de Almonte y Cristóbal Ruiz, su fiador, vecinos ambos, asimismo, de Tenustitán, por 1000 pesos de oro.

1108.—21 de febrero de 1528.—III, fol. 175 v.

Cristóbal Ruiz, como deudor principal, y Antón de Carmona, como su fiador, vecinos ambos de Tenustitán, reconocen deber a Gonzalo de Alvarado, también vecino de la citada ciudad, 734 pesos de oro, entregados al primero en préstamo.—Cancelada el 10 de septiembre de 1528.

1109.—21 de febrero de 1528.—III, fol. 175 r y v.

Rodrigo de Avila, vecino de Tenustitán, debe al padre Juan Rebolledo, clérigo, cura de la Iglesia Mayor de Tenustitán, 260 pesos de oro, como precio de "vn macho prieto capado".—Cancelada en 11 de diciembre de 1528.

1110.—21 de febrero de 1528.—III, fols. 176 v y 178 r.

El maestre Diego de Pedraza, cirujano, vecino de Tenustitán, como apoderado de Iñigo Pérez, boticario, vende a Alonso Cordero, vecino de la misma ciudad, en 200 pesos de oro, un solar y unas casas, con los siguientes linderos: solar del contador Cristóbal de Oñate, casas de . . .⁶⁶ Moreno, y por delante la calle real.

1111.—21 de febrero de 1528.—III, fol. 178 r y v.

Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a maestre Diego de Pedraza, vecino de la misma ciudad, apoderado de Iñigo Pérez, boticario, los 200 pesos, precio de la venta contenida en el documento anterior.

1112.—21 de febrero de 1528.—III, fol. 179 r y v.

Rodrigo de Baeza, vecino de Tenustitán, y Juan de Bazán, su hermano, estante en la misma ciudad, como fiador, reconocen deber a Pedro López Marroquín, vecino de la villa de Sancti Espiritu, 700 pesos de oro, que le debían por liquidación de una compañía, que con él habían tenido. Para responder del pago, el citado Rodrigo de Baeza obliga e hipoteca 200 esclavos indios, con sus bateas y herramientas, que se hallaban cogiendo oro en las minas de Zacatula y Chiapas.

1113.—21 de febrero de 1528.—III, fol. 180 r y v.

Pedro García, mercader, estante en Tenustitán, debe a Cristóbal Ruiz, mercader, también estante en dicha ciudad, 1170 pesos de oro, por razón de cierta ropa y mercaderías de Castilla, que le había comprado.—Cancelada el 18 de febrero de 1529.

⁶⁶ En blanco en el original.

1114.—22 de febrero de 1528.—III, fols. 180 v y 181 r.

Poder traspaso otorgado por Andrés de Uceda, arriero, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alonso López de Ribera 150 pesos de oro, y que una vez cobrados, pueda guardárselos para sí, como resto del precio de 2 caballos con los que hicieran feria.

1115.—23 de febrero de 1528.—III, fols. 181 v y 182 r.

Pedro González, arriero, estante en Tenustitán, otorga carta de pago a Juan de Trueba, en nombre de Juan de Lerma, mercader, también estante en la misma ciudad, por 180 pesos que éste le debía en pago de sus servicios, como arriero, por tiempo de dos años.

1116.—24 de febrero de 1528.—III, fol. 182 r y v.

Fernando Díaz, confitero, estante en Tenustitán, se compromete a pagar a Diego de Marmolejo, vecino de Veracruz, 300 pesos de oro, al recibir las mercaderías que el primero le ordenó comprar en Veracruz, según una memoria firmada por el otorgante.

1117.—24 de febrero de 1528.—III, fol. 183 r y v.

Juan Franco, corredor de lonja, estante en Tenustitán, debe a Antón de Carmona, vecino de Tenustitán, 175 pesos de oro, como precio de una esclava negra llamada Juanilla.

1118.—26 de febrero de 1528.—III, fols. 183 v y 184 r.

Reconocimiento de una deuda por Gonzalo de Torres, estante en Tenustitán, a favor de Alonso de Herrera, también estante en dicha ciudad, de 116 pesos de oro, por razón de ciertos esclavos y herramientas que éste le había vendido.

1119.—26 de febrero de 1528.—III, fol. 184 v.

Gonzalo de Torres confiere poder traspaso a favor de Alonso Herrero, estantes ambos en Tenustitán, para cobrar de Jácome Genovés 76 pesos de oro.

1120.—26 de febrero de 1528.—III, fol. 185 r y v.

Poder general de Gonzalo de Torres a favor de Alonso de Herrera, estantes ambos en Tenustitán.

1121.—26 de febrero de 1528.—III, fols. 185 v y 186 r.

Poder general otorgado por Leonor Gutiérrez, mujer de Juan Jiménez, vecino de Tenustitán, a favor de su marido.

1122.—27 de febrero de 1528.—III, fols. 186 v y 187 r.

Hernando de Villanueva, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Hernán Pérez, escribano público y de Su Majestad, estante en la misma ciudad, 120 pesos de oro que recibió en préstamo, como resultado del pago que éste había hecho, en nombre del primero, de 130 pesos de oro, a Juan de Cáceres Delgado.

1123.—27 de febrero de 1528.—III, fols. 187 r y 188 r.

Carta de soldada por la que Diego de Contreras, arriero, estante en Tenustitán, entra "a servicio e soldada" de Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, como arriero, para hacer el servicio desde Tenustitán a la Villa Rica y Medellín, con 9 bestias mulares y caballares, debiendo realizar diez caminos a partir del 15 de marzo inmediato, obligándose Juan de Cáceres Delgado, a dar de comer al arriero y sus bestias y, de soldada, 16 pesos de oro por cada camino.

1124.—28 de febrero de 1528.—III, fols. 188 r y 189 r.

Poder general otorgado por Pedro Moreno de Nájera, vecino de Tenustitán, a favor de Diego de Soria, vecino, asimismo, de dicha ciudad.

1125.—28 de febrero de 1528.—III, fols. 189 r y 190 v.

Testamento de Pedro Moreno de Nájera, natural de Orunuela, tierra de la ciudad de Nájera, vecino de Tenustitán, en el que dispone: "primeramente, digo que no me acuerdo dever cosa alguna a ninguna persona, pero sy algunas personas viniesen jurando que yo les devo hasta dos o tres pesos de oro a cada vno, mando que se les

paguen de mis bienes, syn otra prueba ni pleito alguno". Manda le entierren en el monasterio de San Francisco. Deja mandas al hospital de la ciudad y cofradía de Nuestra Señora de la Concepción. Devuelve la libertad, desde el día de su muerte, a Leonor, esclava, "por sus muchos y buenos serviçios", y porque es cristiana, legándole una esclava de la tierra, también llamada Leonor, y nombrándola heredera de sus bienes muebles, "questán en mi casa de la puerta adentro". Instituye herederos a los hijos que tuvo con la citada esclava Leonor y a sus también hijos naturales Dieguico y Catalina, que tuvo con Mary Brava, india natural de estas partes.

1126.—28 de febrero de 1528.—III, fol. 191 r y v.

Comienzo de una escritura de poder, no terminada, otorgada por Alonso Dávila, y a continuación: Poder otorgado por Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, como heredero de Gonzalo Díaz, portugués, bateero, difunto, a Antón Caizedo, Hernando de Jerez y Melchor Díaz, estantes en las provincias de Michoacán, para cobrar los maravedis, pesos de oro, esclavos, herramientas, bateas, ropa del país y de Castilla, etc., que le pertenecieran como heredero del difunto.

1127.—29 de febrero de 1528.—III, fols. 192 r y 193 r.

Juan Rodríguez, vecino de la villa de Zacatula, confiere poder general a Alonso de Vargas, también vecino de la misma villa.

1128.—29 de febrero de 1528.—III, fol. 193 r y v.

Gaspar de Avila, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Isidoro Martín, sastre, vecino de la misma ciudad, 63 pesos de oro, por cierta mercadería de Castilla.

1129.—29 de febrero de 1528.—III, fol. 194 r.

Acta por la que Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, comparece ante el escribano de Su Majestad y público. Juan Hernández del Castillo, y acepta, como heredero universal, y a beneficio de inventario, la herencia de Gonzalo de Ocampo.

1130.—2 de marzo de 1528.—III, fols. 194 v y 195 r.

Reconocimiento de deuda de Andrés López, estante en Tenustitán, a favor de Alonso de Jerez, mercader, estante en la misma ciudad, por 12 pesos de oro, recibidos en préstamo.

1131.—3 de marzo de 1528.—III, fol. 195 r y v.

Alonso Gutiérrez de Badajoz, vecino de Tenustitán, otorga poder traspaso a Juan Gómez de Peñaparda, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Pedro Pérez, arriero, estante en ella, 60 pesos de oro, como pago de 65 pesos y 4 tomines de oro que le debía por una obligación.

1132.—3 de marzo de 1528.—III, fol. 196 r y v.

Sancho López de Agurto, mercader, estante en Tenustitán, da poder general a Juan de Robles y a Martín de Ruesga.

1133.—3 de marzo de 1528.—III, fol. 197 r y v.

Poder traspaso otorgado por Juan de Cuéllar, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro de Sepúlveda, vecino de Veracruz, para cobrar de Francisco de Valera, también vecino de Veracruz, herrador, 10 pesos de oro de un conocimiento, por razón de cierta feria, que habían concertado, y del precio de cierta ropa que del último había comprado.

1134.—3 de marzo de 1528.—III, fols. 197 v y 198 r.

Pedro Hernández, vecino de Tenustitán, otorga poder general para pleitos a Francisco de Alba, procurador de causas.

1135.—[Sin fecha.]—III, fol. 198 v.

Carta de compañía, que no llegó a otorgarse, entre Gonzalo de Alvarado y Juan Rodríguez de Villafañe.

El resto del fol. 198 v en blanco, así como el fol. 199 r, a cuyo pie se encuentran las firmas de los presuntos otorgantes del documento anterior.

1136.—4 de marzo de 1528.—III, fols. 199 v y 200 r.

Reconocimiento de deuda hecho por Francisco de la Mota, balletero, vecino de la ciudad de Tenustitán, a favor de Lope de Valenzuela, estante en la citada ciudad, por un préstamo de 200 pesos de oro.

1137.—4 de marzo de 1528.—III, fol. 200 r y v.

Gonzalo de Hazán, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Julián de Ayralde, también vecino de la misma ciudad, 210 pesos de oro en virtud de un préstamo.

1138.—4 de marzo de 1528.—III, fols. 201 r y 202 r.

Poder para pleitos, otorgado por Hernán Martín, herrero, conquistador, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de Alba, procurador de causas.

1139.—4 de marzo de 1528.—III, fol. 202 r y v.

Hernando de Villanueva, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco Velázquez, también vecino de la misma ciudad, 115 pesos de oro, por razón de un esclavo negro, llamado Hernando, que le había comprado.

1140.—5 de marzo de 1528.—III, fol. 203 r y v.

Juan Franco, corredor de lonja, estante en Tenustitán, debe a Cristóbal Sánchez, maestre, estante en la misma ciudad, 190 pesos de oro, por 40 arrobas de vino que el otorgante había recibido de Gregorio Dávila, en nombre de Cristóbal Sánchez.

1141.—5 de marzo de 1528.—III, fols. 203 v y 204 r.

Reconocimiento de deuda que Hernando Alonso, herrero, García de Llerena y Bartolomé Morales, vecinos de Tenustitán, hacen "a vos, el señor Hernando Cortés, ausente", por 1730 pesos de oro, en "razón de quarenta nobillos, de çiento e noventa carneros, que de vos rreçebimos conprados". Cancelada el 17 de abril de 1528, a petición de Francisco de Santa Cruz, apoderado de Hernán Cortés,

en virtud de poder, otorgado ante el escribano público Diego de Ocaña, el 11 de noviembre [sic] de 1528.

1142.—5 de marzo de 1528.—III, fols. 204 v y 205 r.

Poder general otorgado por Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco Sánchez de Zurita, estante en la misma ciudad.

1143.—6 de marzo de 1528.—III, fol. 205 r y v.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan Rodríguez de Villafaña, estante en la misma ciudad, 50 pesos de oro, en razón de 8 varas y media de paño negro, que le había comprado.

1144.—9 de marzo de 1528.—III, fol. 206 r y v.

Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, arrienda a Fernando de Cantillana, zapatero, también vecino de la misma ciudad, una tienda en la plaza que el arrendante tenía de Martín Rodríguez, sastre, por precio de 50 pesos y 4 tomines de oro.

1145.—9 de marzo de 1528.—III, fol. 207 r y v.

García de Llerena, criado de Hernán Cortés, en su nombre y representación, arrienda a Pedro García Moreno, mercader, vecino de Tenustitán, una tienda "con el primer soberado ençima della . . . , la qual es la nueva que agora se hizo en la torre questá en la esquina de la calle de Tacuba", por tiempo de un año y precio de 120 pesos de oro.—Cancelada el 28 de junio de 1529.

1146.—7 [sic] de marzo de 1528.—III, fol. 208 r y v.

Carta de finiquito y lasto, por la cual Juan Martín, platero, estante en Tenustitán, confiesa haber recibido de Juan de Tovar, vecino de Tenustitán, 248 pesos y 2 tomines de oro, pagados en nombre de Tomás de Rijoles, el cual había sido obligado a pagárselos por sentencia del teniente de gobernador de la Nueva España.

1147.—10 de marzo de 1528.—III, fol. 209 r y v.

Pedro Lozano, vecino de Tenustitán, debe a Andrés Gallego, vecino de íd., 130 pesos de oro, por un caballo morcillo.

1148.—10 de marzo de 1528.—III, fols. 209 v y 211 r.

Juan de Salamanca, barbero, vecino de Tenustitán, declara que, al tiempo que marchó de la ciudad de Tenustitán para Castilla Hernando Hurtado, espadero, le había dejado dos esclavas indias, llamadas Juana y Magdalena, sobre las cuales le prestó 23 pesos de oro, con la condición de que si regresaba y devolvía el préstamo, pasarían nuevamente a su poder, en virtud de lo cual las traspasa, en idénticas condiciones, a Francisco de Orihuela, estante en Tenustitán, por los dichos 23 pesos de oro.

1149.—10 de marzo de 1528.—III, fols. 211 v y 212 r.

Antón de Carmona, vecino de Tenustitán, otorga poder traspaso a Pedro del Castillo, escribano público y del concejo de esta ciudad, ausente, para cobrar de Diego de Aguilar, mercader, 210 pesos de oro que le debía como precio de un macho prieto, que le había vendido.

1150.—10 de marzo de 1528.—III, fol. 212 r y v.

Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, 120 pesos de oro, en razón de cierto trigo y otras mercaderías, que le había comprado.

1151.—10 de marzo de 1528.—III, fol. 213 r y v.

Fernando Alonso, herrero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón de Godoy, arriero, estante en Tenustitán, 80 pesos de oro, de un caballo de color castaño, ensillado y enfrenado, que recibe "por manco de sus quatro pies e manos".

1152.—10 de marzo de 1528.—III, fol. 214 r.

Poder otorgado por Martín López, vecino de Tenustitán, a Antón Sánchez y Cristóbal Hernández, vecino de la villa de Zacatula,

para parecer ante cualesquier alcaldes o justicias de la dicha villa, "... e presentar vna carta de rreçebtoría del manífico señor thesoroero Alonso de Estrada, gobernador desta Nueva España por Sus Magestades, e pedir su cumplimiento".

1153.—10 de marzo de 1528.—III, fols. 214 v y 215 r.

Poder traspaso otorgado por Francisco Montaña, vecino de Tenustitán, a Andrés Gallego, vecino de Tenustitán, para cobrar de Hernán de Cáceres, platero, y de Francisco Pérez Cardo 100 pesos de oro.

1154.—11 de marzo de 1528.—III, fol. 215 r y v.

García Jiménez, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, 55 pesos de oro, en razón de un caballo de color castaño, con dos sobremanos labradas, "e por coxo e manco de pies e manos".

1155.—11 de marzo de 1528.—III, fol. 216 r y v.

Juan Rodríguez de Villafuerte, vecino de Zacatula, otorga poder general a Baltasar de Mendoza.

1156.—11 de marzo de 1528.—III, fol. 217 r y v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan Franco, corredor, 400 pesos de oro en razón de un préstamo.

1157.—11 de marzo de 1528.—III, fol. 218 r y v.

Reconocimiento de deuda hecho por el bachiller Juan Ortega, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro Marco, mercader, vecino de Sevilla, y de Cristóbal Ruiz, sastre, estante en Tenustitán, de 200 ducados, equivalente cada uno a 365 maravedís de la moneda corriente en Castilla, como fiador y principal pagador de Juan Díaz del Real, vecino de Tenustitán, y de Leonor Marín, su mujer, difunta, los cuales se los debían al Marco de un préstamo, según obligación otorgada ante el escribano Gómez Alvarez de Aguilera, para "aviamiento de los susodichos para estas partes donde vinieron".

1158.—11 de marzo de 1528.—III, fol. 219 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Diego Fernández Laso, mercader, estante en Tenustitán, a favor de Fernán de Medel, vecino de la misma ciudad, por 136 pesos de oro que le debía; de los cuales 80 eran como fiador de Manuel de Guzmán y los 56 restantes por cierta ropa de la tierra, que le había comprado.

1159.—11 de marzo de 1528.—III, fol. 220 r y v.

Pedro Núñez, alguacil y vecino de Tenustitán, otorga poder para pleitos a Gaspar de la Plaza, procurador de causas.

1160.—12 de marzo de 1528.—III, fol. 221 r y v.

Reconocimiento de deuda de Juan Galindo, vecino de Tenustitán, a favor del bachiller Alonso Pérez, vecino de la misma ciudad, por 110 pesos de oro, como fiador de Jerónimo Dávila, también vecino de dicha ciudad, que se los debía del resto del precio de un caballo rucio.

1161.—12 de marzo de 1528.—III, fol. 222 r y v.

Francisco Rodríguez, vecino de Tenustitán, otorga poder general a favor de Gonzalo del Castillo, cerrajero, estante en la misma ciudad.

1162.—12 de marzo de 1528.—III, fol. 223 r y v.

Sancho Vizcaíno, estante en Tenustitán, reconoce deber a Francisco Pérez Bocanegra, alguacil de Tenustitán, 20 pesos de oro, por razón de 6 esclavos indios, que le había comprado.—Cancelada el 31 de junio del mismo año.

1163.—12 de marzo de 1528.—III, fols. 224 r y 225 r.

Carta de compañía, pactada entre Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, y Juan de Salamanca, también estante, en la que aportan, el primero, 885 pesos de oro, y, el segundo, 592, "los cuales tenemos enpleados en vn mesón que conpramos de Fernán⁶⁷ [Vázquez?] y de Pedro de Aguilar e en çiertas mercaderías".

⁶⁷ Roto el original.

1164.—12 de marzo de 1528.—III, fols. 225 v y 226 r.

Juan García Jaramillo y Fernando de Torres, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Francisco de Santa Cruz, vecino de la misma ciudad, 112 pesos y 4 tomines de oro por 20 fanegas de trigo y cierta ropa de vestir, que le habían comprado.

1165.—13 de marzo de 1528.—III, fol. 226 v.

Reconocimiento de deuda de Gil de Acevedo a favor de Isidro Martín, sastre, por 50 pesos de oro de tepuzque, por razón de cierta mercadería.

1166.—13 de marzo de 1528.—III, fol. 227 r.

Felipe González de Salvatierra, estante en Tenustitán, otorga poder a Pedro López Marroquín, vecino de Sancti Espiritu, en la isla de Cuba, estante en Tenustitán, para sacar de poder de Juan de la Torre, escribano, una sentencia, pronunciada por el licenciado Zuazo, juez de residencia del justicia mayor de la isla Fernandina, contra Jaime Frías y en favor del otorgante.

1167.—[Sin fecha.]—III, fol. 227 r.

Comienzo de una escritura de poder de Gonzalo de Alvarado, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Rodríguez de Villafuerte, vecino de la ciudad de Zacatula, que no llegó a formalizarse.

El resto del fol. 227 r en blanco, así como el fol. 228 r, al pie del cual aparecen las firmas de Gonzalo de Alvarado y Juan Rodríguez de Villafuerte.

1168.—14 de marzo de 1528.—III, fols. 228 r (bis) y 228 v (ter).

Garci Pérez, en representación de Juan de Manzanillo, vecinos ambos de Tenustitán, vende a Hernán Sánchez de Ortigosa y a Juan González Gallego, vecino de la misma ciudad, una casa en Tenustitán por 80 pesos de oro.⁶⁸

⁶⁸ Escritura suelta. Incorporada al protocolo entre los fols. 228 y 229 y que se anotó en el fol. 236 v.

1169.—16 de marzo de 1528.—III, fols. 228 v y 229 r.

Acta por la que Luisa de Tavira, viuda de Francisco de Talavera, vecina de Tenustitán, renuncia a la herencia de su marido a favor del monasterio de Santa María de la Merced, de Talavera de la Reina (España), donde radicaban los bienes del difunto.

1170.—16 de marzo de 1528.—III, fols. 229 r y 230 r.

...⁶⁹ Bueno, arriero, estante en Tenustitán, entra a soldada, por un año, con Alvar López, vecino de la misma ciudad, por 150 pesos de oro y un negro para ayudarle, "y otrosy es condición que me déys vna de las dichas bestias, la más delgada dellas, para en que vaya y venga caballero, con tanto que trayga en ella quatro arrobas de vino o çinco de peso de mercadería, syn por ello me costar cosa alguna".

1171.—16 de marzo de 1528.—III, fols. 230 v y 231 r.

Poder general otorgado por Alonso Vanegas, estante en Tenustitán, a favor de Alvaro López, vecino en la misma ciudad.

1172.—16 de marzo de 1528.—III, fol. 231 r y v.

...,⁷⁰ estante en Tenustitán, otorga poder general a favor de Alvaro Pérez.

1173.—16 de marzo de 1528.—III, fol. 232 r.

Reconocimiento de deuda de Gonzalo Rodríguez Ocaño a favor de Antón de Carmona, vecinos ambos de Tenustitán, por 200 pesos y 3 tomines de oro, importe de 85 fanegas de trigo y cierto pescado.

1174.—16 de marzo de 1528.—III, fol. 232 v.

Cristóbal de Bonilla, mercader, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Cristóbal Ruiz por una obligación otorgada ante Pedro del Castillo, escribano público, el 27 de septiembre de 1527.

⁶⁹ Roto el original.

⁷⁰ Roto el original.

1175.—16 de marzo de 1528.—III, fol. 233 r.

Francisco de Trigueros, escribano público y vecino de Tenustitán, debe a Francisco de Santa Cruz, también vecino de la misma ciudad, 100 pesos de oro, como precio de cuatro paños de corte de arboleda nuevos.

1176.—16 de marzo de 1528.—III, fols. 233 v y 234 r.

Bartolomé Quemado, estante en Tenustitán, debe a Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, 216 pesos de oro, por un caballo de color castaño, "que a nonbre el Bobo", y que recibió comprado, "con vn caparaçón e cordón e cabesadas y sementales".

1177.—16 de marzo de 1528.—III, fol. 234 r y v.

Poder otorgado por Diego García, arriero, estante en Tenustitán, a favor de Juan González, vecino de la misma ciudad, para cobrar cualquier cantidad que se le adeudara.

1178.—17 de marzo de 1528.—III, fol. 235 r y v.

Diego de Soria, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco Hernández, arriero, vecino de Tenustitán, 36 pesos y 4 tomines, como fiador de Alonso y Juan de Escobar, por "çiertos acarretos e caballerías" desde la ciudad de Veracruz.

1179.—[*Sin fecha.*]—III, fol. 236 v.

Escritura otorgada, en 14 de febrero, por Garci Pérez, que quedó reseñada en el núm. 1168, con la siguiente nota: "está ordenada esta hoja de vendida entre las hojas de este cuaderno".

1180.—23 [*sic*] de marzo de 1528.—III, fols. 236 v y 237 r.

Francisco de Trigueros, escribano público y vecino de Tenustitán, reconoce deber a Martín Vázquez, vecino de la misma ciudad, 350 pesos de oro, en razón de una mula de color prieta, ensillada y enfrenada.

Los fols. 237 v y 238 r, en blanco.

1181.—17 de marzo de 1528.—III, fols. 238 v y 239 r.

Andrés Núñez, vecino de Tenustitán, otorga poder a Juan García, herrero, y Juan Osorio, vecinos de Veracruz, para cobrar de Román López, vecino de la misma ciudad, ciertas cantidades.

1182.—17 de marzo de 1528.—III, fol. 239 r y v.

Juan Bueno, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, para cobrar de Pedro de Aragón, herrero, 50 pesos y 4 tomines de oro.

1183.—17 de marzo de 1528.—III, fols. 239 v y 240 r.

Poder general otorgado por Fernán Gómez, vecino de la villa de Colima, a favor de Alonso Dávila, vecino de la ciudad de Tenustitán.

1184.—17 de marzo de 1528.—III, fols. 240 v y 241 r.

Francisco de Trigueros, escribano público y vecino de Tenustitán, reconoce deber a Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de la misma ciudad, 65 pesos de oro, en razón de cierta ropa que le había comprado.

1185.—18 de marzo de 1528.—III, fols. 241 v y 242 r.

Francisco de Cifontes, vecino de la villa de Colima, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, 200 pesos y 4 tomines de oro, por un caballo castaño oscuro, calzado del pie derecho, ensillado y enfrenado, que estuvo resfriado, "y en lo demás por sano a vista de albéytar".

1186.—18 de marzo de 1528.—III, fol. 242 r y v.

Poder traspaso otorgado por Esteban González, estante en Tenustitán, a favor de Alvar López, vecino de Tenustitán, para que pudiera cobrar de Gonzalo de Sandoval 108 pesos de oro que le debía de un servicio, de Juan Cabo, arriero, 44 pesos de oro, y de Francisco de Terrazas 180 pesos de oro.

1187.—18 de marzo de 1528.—III, fol. 243 r.

Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, otorga poder tras-

paso a Juan Rodríguez de Villafranca, estante en Zacatula, para cobrar de Bartolomé Quemado 216 pesos de oro, de los cuales el dicho Juan Rodríguez de Villafranca pueda tomar para sí 125 pesos de oro, precio de un caballo que el otorgante había recibido de él comprado.

1188.—19 de marzo de 1528.—III, fols. 243 v y 244 r.

Alonso de Aguilar, vecino de Tenustitán, y Andrés Núñez, vecino de Tenustitán, pactan una compañía, en la que éste pone 100 esclavos indios con sus herramientas y bateas, para con ellos coger oro en las minas de Chilapa "e los Opelçingos e sus comarcas" o "donde buenamente se puedan llevar los mantenimientos", y Alonso de Aguilar los alimentos de los esclavos. El rendimiento se distribuiría en cinco partes, tres para Andrés Núñez y dos para Alonso de Aguilar, una vez descontados el "partido" del minero, el quinto de Su Majestad y el derecho de la fundición.

1189.—21 de marzo de 1528.—III, fols. 244 v y 245 r.

Juan Pérez, criado de Hernán Cortés, vecino de Tenustitán y como apoderado de Juan Soldado, vecino de Tenustitán, vende a Pedro Bazán, vecino, asimismo, de ella, 50 esclavos, machos y hembras, por precio de 150 pesos de oro:

1190.—23 de marzo de 1528.—III, fols. 245 v y 246 r.

Reconocimiento de deuda de Pedro de Villanueva, vecino de Tenustitán, a favor de Bartolomé de Morales, también vecino de la misma ciudad, por 200 pesos de oro, que de él había recibido prestados.

1191.—23 de marzo de 1528.—III, fol. 246 r y v.

Pedro de Maya, debe a Juan de Montejo, vecinos ambos de Tenustitán, 140 pesos de oro, por razón de un caballo que "rresçibió por coxo de vna mano".

1192.—24 de marzo de 1528.—III, fol. 247 r y v.

Juan López, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Bartolomé Martín, arriero, 190 pesos de oro de un caballo castaño

para la carga, "con todos sus aparejos del camino" y dos cueros para vinos.

1193.—24 de marzo de 1528.—III, fol. 247 r y v.

Juan de Gallegos reconoce deber a Pedro de Meneses, vecino de Tenustitán, 200 pesos de oro, por razón de un caballo de color castaño, calzado de los pies y de la mano izquierda.

1194.—24 de marzo de 1528.—III, fols. 248 v y 249 r.

Poder traspaso otorgado por Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, como heredero y albacea de Gonzalo de Ocampo, a favor de Pedro López Marroquín, vecino de la villa de Santi Espiritu, de la Isla Fernandina, para cobrar de Gonzalo Gutiérrez, vecino de la villa de la Trinidad, 175 pesos de oro, que debía a Gonzalo de Ocampo de los que podía apropiarse, como pago de las resultas de las ferias de un caballo, pactadas entre Juan de Cáceres Delgado y Pedro López Marroquín. También da poder traspaso para cobrar a Melchor de Velasco todo lo que le debiere.

1195.—27 de marzo de 1528.—III, fols. 249 v y 250 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Alonso Montes, vecino de Tenustitán, a favor de Alonso Dávila, vecino de la misma ciudad, de 100 pesos de oro, por razón de un caballo rucio, ensillado y enfreñado.

1196.—[Sin fecha.]—III, fol. 250 v.

Carta de pago entre Rodrigo de Baeza y Juan de la Peña, que no se ultimó.

1197.—27 de marzo de 1528.—III, fols. 250 v y 251 r.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, vende a Francisco de la Torre, mercader, también estante en la misma ciudad, un macho de color pardillo por 300 pesos de oro.

1198.—28 de marzo de 1528.—III, fol. 251 v.

Alonso Martín de Jerez, vecino de la villa de Zacatula, otorga po-

der traspaso a Hernán Pérez de Bocanegra, alguacil mayor de Tenustitán, para cobrar de García Jiménez 55 pesos de oro, que el otorgante debía a Hernán Pérez de Bocanegra de resto del precio de un caballo.

1199.—28 de marzo de 1528.—III, fols. 252 r y 253 v.

Francisco de Terrazas, vecino de Tenustitán, como apoderado de Alvaro de Saavedra, vecino de Veracruz, en virtud de poder, que se traslada íntegro en el protocolo, a su favor y al de Alonso Dávalos, sustituye en Francisco Marqués dicho poder.

1200.—30 de marzo de 1528.—III, fol. 254 r y v.

Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, da carta de pago por 50 pesos a Alonso de Torres, quien se los debía por habérselos pagado el otorgante a Juan de Burgos, el cual había ejecutado, en su persona y tenido preso en la cárcel mayor a Alonso de Torres, por la deuda citada.

1201.—30 de marzo de 1528.—III, fols. 254 v y 255 r.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, debe a Hernán Gómez, mercader, también estante en la misma ciudad, 85 pesos de oro, en razón de haber recibido de él, compradas, 20 arrobas de vino.

1202.—30 de marzo de 1528.—III, fol. 255 r y v.

Poder traspaso otorgado por el bachiller Alonso Pérez, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro de Trigueros, para cobrar de Juan Gallegos ciertos pesos de oro que le debía.

1203.—30 de marzo de 1528.—III, fol. 256 r y v.

Recibo otorgado por el bachiller Alonso Pérez, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro de Trigueros, vecino de Veracruz y Tenustitán, por 100 castellanos de oro de minas, de buen marco de moneda de Castilla, razonado cada peso de oro a 485 maravedís, en cumplimiento de la carta de dote y casamiento, otorgada ante el escribano público de Veracruz, Juan Ruiz de Porras.

1204.—30 de marzo de 1528.—III, fols. 256 v y 257 r.

Alonso Pérez, bachiller, y Francisco de Trigueros, vecinos de Tenustitán, dan por disuelta la compañía que entre ellos existió.

1205.—31 de marzo de 1528.—III, fol. 257 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco Díaz, confitero, por 150 pesos de oro, de cierta mercadería que el primero había recibido, comprada, del segundo.

1206.—1 de abril de 1528.—III, fol. 258 r y v.

Francisco de Lerma, mercader, estante en Tenustitán, reconoce deber a Fernando Navarro, estante en la misma ciudad, 200 pesos de oro, como fiador de Juan de Nájera.

1207.—1 de abril de 1528.—III, fol. 259 r y v.

Juan García, natural de la villa de Huelva, entra a servir a soldada con Alonso de Paz, vecino de Tenustitán, y con Cristóbal de Salamanca, su cuñado, por tiempo de un año, "para estar e residir en vn pueblo de yndios", que les estaba encomendado, llamado Guatlán, para cobrar de los señores y naturales el tributo, y "haçerles que syenbren mahíz y otras semillas", por precio de 60 pesos de oro al año.

1208.—1 de abril de 1528.—III, fol. 260 r y v.

El bachiller Alonso Pérez, de una parte, y Fernando de Trigueros, escribano público, de otra, vecinos de Tenustitán, otorgan escritura por la que se dan por liquidados de todas las cuentas y entregas realizadas mientras estuvieron en compañía.

1209.—1 de abril de 1528.—III, fol. 261 r y v.

Poder general otorgado por Hernán Gómez, mercader, estante en Tenustitán, a favor de Bartolomé de Morales, sastre, también estante en la misma ciudad.

1210.—1 de abril de 1528.—III, fols. 261 v y 262 r.

Juan de Frías, estante en Tenustitán, confiere poder traspaso a

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, para cobrar de Gaspar Ramírez, cantero, 186 pesos de oro.

1211.—1 de abril de 1528.—III, fol. 262 r y v.

Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, reconoce deber a Bartolomé de Morales, también estante en Tenustitán, 1200 pesos de oro de minas y otros 100 pesos de oro corriente, de siete bestias mulares, un esclavo negro, llamado Pedro, y de 20 cueros para vino, que de él había recibido comprados.—Cancelada el 27 de junio del mismo año.

1212.—1 de abril de 1528.—III, fol. 263 r y v.

Pedro de Bazán, estante en Tenustitán, reconoce deber a Bernardino de Santaclara, vecino de la misma ciudad, tutor y curador de la persona y bienes de Beatriz de Escobar, menor, hija y heredera de Cristóbal Pacheco, vecino que fué de Tenustitán, 200 pesos de oro, resto y cumplimiento del pago de 65 esclavos de la tierra, al precio, cada uno, de 3 pesos y 3 granos de oro.

1213.—1 de abril de 1528.—III, fols. 263 v y 264 v.

Juan de Salcedo, vecino de Tenustitán, como tutor y curador de Juan de Zaragoza, hijo de Miguel de Zaragoza, da poder general para toda clase de pleitos a Ginés de Cárdenas, vecino de Veracruz.

1214.—2 de abril de 1528.—III, fol. 265 r y v.

Francisco de Lerma, mercader, estante en Tenustitán, debe a Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, 200 pesos de oro, en razón de un esclavo negro llamado Cristóbal.

1215.—2 de abril de 1528.—III, fols. 265 r y 266 v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, debe a Juan Franco, corredor, estante en la misma ciudad, 420 pesos de oro en razón de un préstamo.

1216.—2 de abril de 1528.—III, fols. 266 v y 267 r.

Pedro López Marroquín, vecino de la villa de Santi Espiritu,

estante en Tenustitán, debe a Cristóbal Martín de Gamboa, vecino de la misma ciudad, 97 pesos de oro de minas en razón de un préstamo.

1217.—3 de abril de 1528.—III, fol. 267 v.

Hernán Pérez Bocanegra, alguacil mayor de Tenustitán, otorga poder traspaso a Lope de Valenzuela, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Sancho Vizcaíno 20 pesos de oro.

1218.—3 de abril de 1528.—III, fol. 268 r y v.

Francisco Montaña, vecino de Tenustitán, como principal deudor, y Juan de Baeza, como su fiador, reconocen deber a Bartolomé López de Carmona, estante en la misma ciudad, 100 pesos de oro, por razón de un caballo de color castaño, ensillado y enfrenado.—Cancelada el 31 de julio del mismo año.

1219.—3 de abril de 1528.—III, fols. 268 v y 269 r.

Reconocimiento de deuda de Gonzalo de Arcos, pregonero de Tenustitán, a favor de Diego Hernández, estante en la misma ciudad, por 13 pesos y 6 tomines de oro, en razón de cierta ropa de la tierra.

1220.—4 de abril de 1528.—III, fols. 269 v y 270 v.

Francisco de Santacruz, vecino de Tenustitán, vende a Cristóbal Martín de Gamboa, también vecino de la misma ciudad, 90 ovejas preñadas y 3 carneros, por 405 pesos de oro de minas.

1221.—5 de abril de 1528.—III, fols. 270 v y 271 r.

Pedro González de Nájera, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Urrutia, mercader, y a Juan de Burgos, también vecinos de la misma ciudad, 245 pesos de oro. que se obligan a pagar por el veedor, Pedro Almídez Chirino.

1222.—7 de abril de 1528.—III, fols. 271 v y 272 r.

Diego de Frías, aserrador, y Pedro Rodríguez, estantes en Tenustitán, otorgan poder traspaso a Pedro García Moreno, estante en

Tenustitán, para que pueda cobrar de Pedro de Isla, criado de Hernán Cortés, 40 pesos de oro de minas.

1223.—8 de abril de 1528.—III, fols. 272 r y 273 r.

El doctor Cristóbal de Ojeda, vecino de Tenustitán, hace donación "inter vivos" a Alvaro de León, vecino, asimismo, de dicha ciudad, de un pedazo de tierra, de media suerte, poco más o menos, situado junto a la calzada de Chapultepec.

1224.—8 de abril de 1528.—III, fol. 273 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Juan Franco, corredor, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Montejo, también vecino de la misma ciudad, ausente, por 200 pesos de oro, en razón de cierta ropa.

1225.—11 de abril de 1528.—III, fol. 274 r y v.

Gaspar Dávila, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Oliveros, vecino de la misma ciudad, 200 pesos de oro, en razón de una mula "de color castaño oscuro, ensillada y enfrenada".

1226.—11 de abril de 1528.—III, fols. 274 v y 275 r.

Poder traspaso otorgado por Hernando Navarro, estante en Tenustitán, a favor de Francisco de Lerma, mercader, también estante en la misma ciudad, para cobrar de Pedro González Nájera, estante en ella, 200 pesos de oro.

1227.—11 de abril de 1528.—III, fol. 275 v.

Francisco de Lerma, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Diego de la Palma, también estante en la misma ciudad, para cobrar de Pedro González Nájera los 200 pesos a que se refiere el instrumento anterior.

1228.—10 [sic] de abril de 1528.—III, fol. 276 r.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, 150 pesos de oro, en razón

de cierta ropa y mercaderías que le había comprado —Cancelada el 6 de octubre del mismo año.

1229.—14 de abril de 1528.—III, fols. 276 v y 277 r.

Poder traspaso otorgado por Diego de la Palma, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro de Trigueros, para cobrar de Pedro González Nájera los 200 pesos a que se refieren los instrumentos 1226 y 1227.

1230.—11 [sic] de abril de 1528.—III, fol. 277 r y v.

Rodrigo Pache, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Fernando Ladrón, estante en la misma ciudad, 85 pesos de oro de minas como sustituto de Francisco de Haro.

1231.—15 de abril de 1528.—III, fol. 278 r y v.

Reconocimiento de deuda de Gonzalo Ruiz, calcetero, estante en Tenustitán, a favor de maestre Diego de Pedraza, cirujano, vecino de la misma ciudad, por 500 pesos de oro que le debía como resto de 516 pesos de oro que le había entregado para que, en un viaje que pensaba hacer a Castilla y del que desistió, le comprara ropa y mercaderías.—Cancelada el 2 de agosto de 1531, ante el escribano público Miguel López.

1232.—15 de abril de 1528.—III, fols. 278 v y 279 r.

Reconocimiento de deuda de Cristóbal de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, a favor de Juan Cabero, arriero, estante en la misma ciudad, por 100 pesos de oro, en razón de un caballo de color castaño.

1233.—16 de abril de 1528.—III, fol. 279 r y v.

Juan de Rodas, vecino de la villa de Zacatula, debe a Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, 100 pesos de oro de minas, en razón de una esclava india, llamada Juana, ciertas herramientas para minas y ropa de vestir.

1234.—16 de abril de 1528.—III, fol. 280 r y v.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, debe a Juan Rodríguez de Villafranca, vecino de la misma ciudad, 85 pesos y medio de oro en razón de cierta ropa.

1235.—17 [sic] de abril de 1528.—III, fol. 281 r y v.

Blasco Fernández, vecino de Tenustitán, vende a Diego de la Palma, estante en la misma ciudad, unas casas "con sus soberados y corrales", en la calle que va de las casas de Diego de Ordaz a las Atarazanas, y que tienen por linderos, de una parte y a las espaldas, casas y solar de García Holguín, enfrente casas de Pedro Méndez y por delante las "dos calles rreales", por 200 pesos de oro.

1236.—16 de abril de 1528.—III, fol. 282 r.

Reconocimiento de la deuda de los 200 pesos de oro, a que se refiere el documento anterior, por Diego de la Palma, a favor de Blasco Fernández.—Cancelada el 28 de mayo del mismo año.

1237.—16 de abril de 1528.—III, fol. 282 v.

Reconocimiento de deuda que hace Juan Pérez, vecino de Tenustitán, a Cristóbal López, estante en la misma ciudad, de 135 pesos de oro, por un caballo ruano.

1238.—16 de abril de 1528.—III, fol. 283 r y v.

Juan Pérez confiere poder general a Fernando Navarro, vecinos ambos de Tenustitán.

1239.—16 de abril de 1528.—III, fols. 283 v y 284 r.

Gil González de Benavides, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Cristóbal Marín de Gamboa, vecino de la misma ciudad, 195 pesos de oro de minas por 45 ovejas.—Cancelada el 27 de noviembre del año siguiente.

1240.—16 de abril de 1528.—III, fol. 284 v.

Francisco de Santacruz, vecino de Tenustitán, confiere poder

traspaso a Cristóbal Ruiz, mercader, estante en Tenustitán, para cobrar 159 pesos de oro de Pedro González Nájera.

1241.—15 [sic] de abril de 1528.—III, fol. 285 r y v.

Juan Cabero, arriero, estante en Tenustitán, confiesa deber a Juan Dávila, estante en la misma ciudad, 300 pesos de oro por dos caballos para la carga, rucio el uno y castaño el otro.

1242.—16 de abril de 1528.—III, fols. 285 v y 286 r.

Reconocimiento de deuda del bachiller Juan de Ortega, vecino de Tenustitán, a Cristóbal de Bonilla, por 77 pesos de oro, en razón de cierto vino, viñagre y un anillo de oro que le había comprado.

1243.—15 [sic] de abril de 1528.—III, fols. 286 r y 287 r.

Cristóbal de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, debe a Pedro García Moreno, mercader, también estante en la misma ciudad, 100 pesos de oro que había recibido prestados para pagar a Pedro Pérez.

1244.—16 de abril de 1528.—III, fol. 287 v.

Poder general que otorga Cristóbal Martín de Gamboa, vecino de Tenustitán, al bachiller Alonso Pérez y a Fernán Ruiz, ambos, asimismo, vecinos de la citada ciudad.

1245.—17 de abril de 1528.—III, fol. 288 r y v.

Poder traspaso otorgado por Pedro de Bazán a Alonso Payo, vecinos ambos de Tenustitán, para cobrar de Juan de Hinojosa, también vecino de la misma ciudad, 50 pesos de oro.

1246.—16 [sic] de abril de 1528.—III, fols. 288 v y 289 v.

Compañía pactada entre Pedro Pantoja y Antonio Gutiérrez, vecinos de Tenustitán, por tiempo de dos años, para coger oro, aportando ambos los indios y pueblos que tenían encomendados.

1247.—17 de abril de 1528.—III, fol. 290 r y v.

Alonso Dávalos, vecino de Tenustitán, como apoderado de Juan

Alvarado, da poder a Cristóbal Ruiz, mercader, para cobrar de Cristóbal Garrido 18 pesos y 7 tomines de oro, de Diego de Torres 3 pesos de oro, de Fernando de Torres 3 pesos de oro, de Antón de Rodríguez 8 pesos de oro, de Alonso López 5 pesos de oro, de Diego de Chávez 6 pesos de oro y de Martín Barahona 30 pesos de oro.

1248.—17 de abril de 1528.—III, fols. 290 v y 291 r.

Domingo de Medina, vecino de Tenustitán, afianza a Francisco de Oliveros, estante en la misma ciudad, 155 pesos de oro, que prestó a Serván Bejarano, para pagar un caballo castaño.

1249.—17 de abril de 1528.—III, fol. 291 v.

Reconocimiento de deuda de Antonio Agudelo, estante en Tenustitán, a favor de Juan Rodríguez de Villafranca, vecino de la misma ciudad, por 180 pesos de oro, en razón de un caballo de color rucio.

1250.—17 de abril de 1528.—III, fol. 292 r.

Francisco Díaz, confitero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Mancera, vecino de la ciudad de La Concepción en la Isla Española, 129 pesos y 4 tomines de oro, en razón de ciertos vinos que le había comprado.

1251.—17 de abril de 1528.—III, fol. 292 v.

Gonzalo Duarte, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Juan de Jaén 25 pesos de oro, presentando como fiador por esta deuda a Andrés de Monjarrás, vecino de la misma ciudad.

1252.—17 de abril de 1528.—III, fol. 293 r y v.

Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de Tenustitán, como apoderado de Alonso Román, también mercader, según poder otorgado ante el escribano público Diego de Ocaña, en 24 de diciembre de 1527, traspasa este poder y sustituye en él a Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, para cobrar de Alonso de Córdoba, minero, 100 pesos y 4 tomines de oro.

1253.—17 de abril de 1528.—III, fol. 293 v.

Sustitución de poder hecha por Sancho López de Agurto, vecino de Tenustitán, en nombre y como apoderado de Miguel de Ibarra, a favor de Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, para cobrar de Alonso de Córdoba, minero, 100 pesos y 4 tomines de oro.

1254.—17 de abril de 1528.—III, fol. 294 r.

Reconocimiento de deuda de Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, a favor de Hernando Ladrón, estante en la misma ciudad, por 110 pesos de oro de minas, que le debía por un esclavo negro, llamado Cristóbal, que de él había recibido comprado.

1255.—17 de abril de 1528.—III, fol. 294 v.

Fernando de Cantillana, zapatero, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Fernando Jiménez, también vecino de la misma ciudad, 176 pesos de oro; por razón de ciertas corambres, que son "quatro dozenas de cordovanes e quatro cueros para suelas, de vacas e bueyes".

1256.—18 de abril de 1528.—III, fols. 295 r y 296 v.

Diego de la Palma, vecino de Tenustitán, vende a Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, unas casas que fueron de Meno Juárez, difunto, y que el otorgante había comprado de Velasco Hernando, también vecino de Tenustitán, casas que lindaban, a espaldas, con casas y solar de García Holguín y casas de Pedro Méndez, y por delante con las calles reales.

1257.—18 de abril de 1528.—III, fol. 296 v.

Pedro Almídez Chirinos, veedor de Su Majestad en esta Nueva España, confiere poder traspaso al mayordomo, diputados y cofrades "de la Santa Cofradía de ermandad de Nuestra Señora de la Concepción de esta çibdad", para cobrar de Gonzalo de Sandoval 200 pesos de oro.

1258.—18 de abril de 1528.—III, fol. 297 r.

Antón Rodríguez, vecino de Zacatula, otorga poder traspaso a Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, para cobrar de Martín de Castro 200 pesos de oro de minas.

1259.—20 de abril de 1528.—III, fols. 297 r y 298 r.

Fernando Alonso, herrero, y Nicolás López de Palacios Rubios, vecinos de Tenustitán, pactan una compañía, por tiempo de un año, para coger oro en las minas de Michoacán, en la que el primero pone 100 y, si fuere preciso, hasta 200 esclavos indios, con sus herramientas y bateas, comprometiéndose el segundo a mantenerlos con carne de puerco, maíz y frijoles, a suministrarles aves de la tierra si enfermaren, así como indias para hacerles pan, e indios para construirles bohíos, partiéndose los beneficios por mitad entre los dos compañeros.

1260.—20 de abril de 1528.—III, fol. 298 v.

Nicolás López de Palacios Rubio, vecino de Tenustitán, confiere poder a Daniel de Bustos, tornero, estante en Tenustitán, para que "pueda meter e meta a fundir" 292 pesos de oro, "que tiene míos en la caza [sic] de la fundición" de la ciudad y con ellos se pague de la deuda que con él tenía por cierta obligación.

1261.—20 de abril de 1528.—III, fol. 299 r y v.

Alonso Martín Jara, vecino de Tenustitán, vende a Francisco de Lerma, estante en la misma ciudad, en 160 pesos de oro, una huerta situada en el camino de Chapultepec.

1262.—20 de abril de 1528.—III, fol. 300 r.

Bartolomé Rodríguez, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Alonso Nortes, también vecino de la misma ciudad, 135 pesos de oro, en razón de haberle comprado ciertas ropas de Castilla.

1263.—20 de abril de 1528.—III, fol. 300 v.

Poder traspaso otorgado por Cristóbal López, estante en Tenustitán, a favor de Gonzalo Gómez, vecino de Zacatula, para cobrar de Juan Garrido, negro, 107 pesos de oro de minas, por un conocimiento que contra él tenía por ciertos esclavos, herramientas y bateas que le había vendido.

1264.—20 de abril de 1528.—III, fol. 301 r.

Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, otorga poder tras-paso a Juan Méndez, hortelano, estante en Tenustitán, para cobrar de Diego Martín, vecino de Zacatula, 80 pesos de oro.

1265.—20 de abril de 1528.—III, fol. 301 v.

Pedro García Moreno, mercader, estante en Tenustitán, con-viene con Diego Fernández Laso, también mercader y vecino de Te-nustitán, que por cuanto había comprado todo el sebo de vacas, novi-llos y carneros de las carnicerías de la citada ciudad del año de la fe-cha, al precio de 4 pesos de oro por cada arroba, le entregará todo el dicho sebo a Diego Fernández Laso o a su hijo, para la fabricación de candelas.

1266.—20 de abril de 1528.—III, fol. 302 r.

Poder traspasso otorgado por Francisco de Oliveros a favor de Cristóbal de Herrera y Juan de Salamanca, vecinos de la villa de Coatzacoalcos, para cobrar de Juan Enamorado, vecino de la mis-ma villa, 60 pesos de oro.

1267.—20 de abril de 1528.—III, fol. 302 v.

Diego de los Olivos, estante en Tenustitán, y Sebastián Ro-dríguez Hernando, también estante en la misma ciudad, se recono-cen como fiadores y principales deudores de Juan Pérez, vecino de la citada ciudad, que había vendido un caballo castaño a Diego de Peñalosa, vecino, asimismo, de Tenustitán, por 150 pesos de oro.—Cancelada el 4 de septiembre de 1528.

1268.—20 de abril de 1528.—III, fol. 303 r y v.

Nicolás López de Palacios Rubios, vecino de Tenustitán, otor-ga poder general para pleitos a favor de Gaspar de la Plaza, escribano de Su Majestad.

1269.—20 de abril de 1528.—III, fol. 304 r y v.

Poder general otorgado por Pedro de Meneses, vecino de Tenus-titán, a favor de Antón de Rodas, vecino de Zacatula.

1270.—21 de abril de 1528.—III, fols. 304 v y 305 r.

Alonso García, vecino de Zacatula, reconoce deber a Cristóbal Ruiz, mercader, estante en la misma ciudad, 50 pesos de oro de ciertas mercaderías.

1271.—21 de abril de 1528.—III, fol. 305 r y v.

Gonzalo de San Martín, estante en Tenustitán, entra a servir con Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, por tiempo de un año, para cuidar las vacas y ovejas, "que vos tenéys en término de la dicha villa de Çacatula", debiendo darle comida y cama "esté sano o enfermo . . . , ocho borregas e vn carnero de edad de seys meses, preñadas o vazías".

1272.—21 de abril de 1528.—III, fol. 306 r.

Poder traspaso otorgado por Diego de los Olivos, estante en Tenustitán, a favor de Gaspar de la Plaza, también estante en dicha ciudad, para cobrar de Gaspar Ramírez 60 pesos de oro, por cuanto el primero había entregado al último dicha cantidad, para que la invirtiera en mercaderías en la Isla Española, lo cual no había ejecutado, y para que recobrase de él "vna mesa de cadena, una caja encozada, vna silla de caderas e quarenta aves de Castilla".

1273.—21 de abril de 1528.—III, fol. 306 v.

Pedro González de Nájera, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco Verdugo 210 pesos de oro, en razón de cierta ropa que le había comprado.

1274.—22 de abril de 1528.—III, fol. 307 r y v.

Fianza que otorga Fernando Donaire, herrador, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Márquez, también vecino de la misma ciudad, respondiendo de que cumpliría bien y fielmente el cargo de recaudador de las carnes que estaban obligados a entregar durante todo el año de la fecha a las carnicerías de la ciudad, Bartolomé Morales y Bartolomé Quemado, vecinos de la misma ciudad.

1275.—22 de abril de 1528.—III, fols. 307 v y 308 r.

Juan Franco, corredor, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Fernando de Saavedra, vecino de la misma ciudad, 160 pesos de oro, importe de cierta ropa que le había comprado.

1276.—22 de abril de 1528.—III, fols. 308 v y 309 r.

Sebastián de Grijalva y Beatriz Fernández, su mujer, vecinos de Tenustitán, venden a Gregorio de Saldaña, estante en la misma ciudad, la mitad de un solar "e cinco pies más" y unas casas en la calle de Estapalapa, "en las cuales al presente vivimos e moramos", y que tenían por linderos casas de Martín de Calahorra, por la espalda casas de Juan Núñez y, por delante, la calle de Estapalapa, en el precio de 160 pesos de oro.

1277.—22 de abril de 1528.—III, fol. 309 r y v.

Acta de toma de posesión de las casas a que se refiere el anterior documento.

1278.—23 de abril de 1528.—III, fol. 310 r y v.

Diego Sánchez de Sopena, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan de Cuevas, escribano de Su Majestad, y a Juan Gómez, clérigo presbítero, vecinos de la misma ciudad, para toda clase de pleitos.

1279.—28 [sic] de abril de 1528.—III, fol. 311 r.

Fernando Pérez Bocanegra, alguacil mayor de Tenustitán, confiere poder a Juan de Lerma, mercader, estante en la misma ciudad y en Veracruz, para cobrar de Diego de Medina, sastre, 75 pesos de oro.

1280.—23 de abril de 1528.—III, fol. 311 v.

Francisco Morcillo, vecino de Tenustitán, como fiador de Gonzalo de Hazán, también vecino de la misma ciudad, se compromete a que este último entregue a Francisco de Lerma, mercader, antes del término de ocho días, 40 pesos de oro, que le debía en virtud de una obligación de 160 pesos de oro, por la cual, a pedimento del acreedor

había ordenado el alcalde de la misma ciudad, Francisco de la Torre, la prisión por deudas del citado Gonzalo de Hazán.

1281.—23 de abril de 1528.—III, fol. 312 r y v.

Contrato de compañía entre Diego de Ocaña y Martín de Berrio, vecinos de Tenustitán, duradera desde la fecha de la escritura hasta el día de San Juan, en la que el primero aporta 752 pesos y 3 tomines de oro y “yo, el dicho Martín de Berrio, pongo mi persona e trabajo e más la cabalgadura”, para ir a la ciudad de Veracruz a comprar mercaderías, que debían ser traídas a la ciudad de Tenustitán, ocupándose en su venta el citado Berrio. Este último podía adquirir compromisos por 1000 pesos más, si lo estimara conveniente. Los beneficios que se obtuvieren en estas operaciones habrían de repartirse por mitad entre los compañeros.

1282.—23 de abril de 1528.—III, fol. 313 r y v.

Poder que Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Diego de Ocaña, vecino de la misma ciudad, para cobrar de los herederos de Cristóbal Bello, clérigo, difunto, las cantidades que le debiere y “especialmente en cierta obligación que debe al dicho padre Cristóbal Bello Juan Jaramillo”.

1283.—24 de abril de 1528.—III, fols. 313 v y 314 r.

Poder traspaso por el cual Francisco de Almansa, estante en Tenustitán, transfiere a Alonso García, vecino de Zacatula, un crédito sobre Antón Sánchez y Pedro Hernández, carpinteros, vecinos de Zacatula, a consecuencia de “cierto partido que yo traté con ellos, por minero”.

1284.—24 de abril de 1528.—III, fols. 314 v y 315 r.

Poder general conferido por Francisco Díaz, confitero, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Mancera, estante en Veracruz.

1285.—24 de abril de 1528.—III, fol. 315 r y v.

Juan Jiménez, vecino de Veracruz, otorga poder general a Hernán Medel, vecino de Tenustitán.

1286.—27 de abril de 1528.—III, fols. 315 v y 316 r.

Reconocimiento de deuda de Juan Franco, corredor, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco Díaz, confitero, vecino de la misma ciudad, por 55 pesos de oro, en razón de una esclava india que le había comprado.

1287.—27 de abril de 1528.—III, fol. 316 v.

Lorenzo Martín, vecino de la villa de "Salvatierra de la Çabana", de la Isla Española, otorga poder a favor de Diego González y Torquemada, secretario del señor Nuño de Guzmán, gobernador de Pánuco, vecinos de la villa de Santisteban del Puerto, para que ambos a dos pudieran pactar cierta contratación con el dicho gobernador, "sobre rrazón de sesenta esclavos, hombres y mujeres, la mitad machos y la mitad henbras, que el dicho señor gobernador me a de dar y entregar, por rrazón que por ellos yo le tengo de dar quynze cabeças de yeguas, la mitad machos y la mitad henbras, y veynte ovejas y veynte becerros".

1288.—27 de abril de 1528.—III, fol. 317 r y v.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenustitán, revoca el poder otorgado a favor de Diego de Marmolejo, vecino de Veracruz, y lo confiere con carácter general a Bartolomé de Porras, vecino de la misma ciudad.

1289.—27 de abril de 1528.—III, fols. 317 v y 318 r.

Alonso García, vecino de Zacatula, otorga poder traspaso a Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, para cobrar de cualquier persona los maravedís y pesos de oro que le debieren.

1290.—27 de abril de 1528.—III, fol. 318 r y v.

Poder que otorga Hernán de Paniagua, estante en la misma ciudad, para cobrar de los bienes, herederos, albaceas y testamentarios de Toribio Ruiz, arriero, 23 pesos de oro.

1291.—27 de abril de 1528.—III, fols. 318 v y 319 r.

Diego de Contreras, arriero, estante en Tenustitán, confiesa de-

ber a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, 140 pesos de oro por un caballo de color castaño, con su aparejo de carga.

1292.—27 de abril de 1528.—III, fols. 319 v y 320 r.

Poder traspaso otorgado por Juan de Cáceres Delgado a favor de Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, para cobrar de Alonso López de Ribera, y de Pedro Pérez, su compañero, arrieros, 90 pesos de oro de una obligación que importaba 150 pesos, que contra ellos tenía, debiendo reintegrar a Juan de Cáceres Delgado la diferencia entre los 90 pesos y el importe total de la deuda.

1293.—27 de abril de 1528.—III, fols. 320 r y 321 r.

Gaspar Dávila, vecino de Tenustitán, vende a Hernán Sánchez de Ortigosa, su cuñado, unas casas y solar, cuyos linderos eran, de una parte, casas de Hinojosa, por otra, casas de Martín López, y por delante la calle real, casas que habían sido adquiridas por Gaspar Dávila de Rodrigo Gómez, y que anteriormente fueran del padre Cristóbal Bello. Se establece el precio de 140 pesos de oro.

1294.—[Sin fecha.]—III, fol. 321 v.

Comienzo de un poder de Gaspar Dávila en favor de su suegro [sic] Hernán Sánchez de Ortigosa.—Cancelado.

1295.—27 de abril de 1528.—III, fols. 321 v y 322 r.

Poder general otorgado por Gaspar Dávila, vecino de Tenustitán, a favor de Hernán Sánchez de Hortigosa, vecino de Tenustitán.

1296.—28 de abril de 1528.—III, fol. 322 v.

Pedro Fernández Ortigosa, estante en Tenustitán, conviene con Alonso Martín Partidor, también estante en la misma ciudad, que le pagará cuantos gastos puedan originársele, por haberle vendido en 250 pesos de oro un caballo y una mula, que el segundo había comprado en 360 pesos de oro, y todavía debía a Alonso Valiente, vecino de Veracruz.

1297.—28 de abril de 1528.—III, fol. 323 r y v.

Alonso de Villanueva, vecino de Tenustitán, reconoce, que por cuanto María de Araujo, también vecina de la misma ciudad, le había vendido unas casas en la calle de Tacuba, lindantes de una parte con casas de Francisco Alvarez, de otra con las de Juan Juárez y por delante con la calle real, por precio de 200 pesos de oro, según escritura otorgada ante Pedro del Castillo, escribano público, debía de declarar la no existencia de tal venta, sino que él había prestado a María de Araujo los dichos 200 pesos de oro, que ahora recibía, declarando nula la venta anterior.

1298.—28 de abril de 1528.—III, fols. 323 v y 324 r.

Poder general otorgado por Catalina Martínez, vecina de Tenustitán, a favor de Sebastián de Grijalva.

1299.—28 de abril de 1528.—III, fols. 324 v y 325 r.

Poder traspaso por el cual Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, confiere a Alonso García, estante en Zacatula, el derecho a cobrar de Felipe Navarro, minero, 51 pesos de oro.

1300.—28 de abril de 1528.—III, fol. 325 r y v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Gonzalo del Castillo, vecino de la misma ciudad, 50 pesos de oro que había de pagar por Juan Franco, corredor de lonja, que se los debía por una esmeralda.

1301.—28 de abril de 1528.—III, fols. 325 v y 326 r.

Reconocimiento de deuda que otorgan Cristóbal de Mafra y Pedro Neto, vecinos de Tenustitán, a favor de Gutierre de Badajoz, también vecino de la misma ciudad, por 150 pesos de oro, en razón de un caballo de color rucio, ensillado y enfrenado, que de él habían recibido comprado.

1302.—29 de abril de 1528.—III, fols. 326 v y 327 r.

Poder general que Pedro Neto, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Cristóbal de Mafra, vecino de la misma ciudad.

1303.—29 de abril de 1528.—III, fol. 327 r y v.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, confiesa deber a Alonso de Jerez 55 pesos de oro, en razón de una capa y de un sayo.

1304.—29 de abril de 1528.—III, fols. 327 v y 328 r.

Gonzalo Gil, arriero, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Pedro García Moreno, estante en la misma ciudad, por un año, con ocho y hasta diez bestias, para hacer el camino de Tenustitán a los puertos. Pedro García Moreno se obliga a darle de comer y beber, un esclavo negro llamado Pedro, para que le ayudase, y la autorización para ir y venir cabalgando sobre una de las bestias, con tal de que trajese cuatro arrobas en ella. Asimismo Pedro García Moreno debía suministrarle una arroba de vino para beber a Gonzalo Gil, cada vez que llegase a Veracruz, y mantenerle y herrarle un caballo de su propiedad.

El fol. 328 v, en blanco.

1305.—29 de abril de 1528.—III, fols. 329 r y 330 r.

Maestre Diego de Pedraza, cirujano, vecino de Tenustitán, en su nombre y en el de Iñigo Pérez, boticario, vende a Francisco Morcillo, vecino de Tenustitán, unas casas que habían sido de Alonso Botel, lindantes por una parte con casas de Pedro Moreno, por otra con casas de Diego Valadés, y por delante con la calle real, en el precio de 190 pesos de oro.

1306.—29 de abril de 1528.—III, fol. 330 v.

Reconocimiento de deuda de Francisco Morcillo, vecino de Tenustitán, a favor de maestre Diego de Pedraza, cirujano, en nombre y representación de Iñigo Pérez, boticario, por 190 pesos, en razón de la compra a que se refiere el núm. anterior.

1307.—30 de abril de 1528.—III, fols. 331 r y 332 v.

Pedro López, estante en Tenustitán, reconoce haber recibido de Ruy García y de Juan de Vargas, estantes ambos en la misma ciudad,

46 esclavos y 2 esclavas indios, "por todo quarenta y ocho piezas, herrados en los rostros, de nonbre de mí, el dicho Pedro López, con vna cruz ençima cada vno, e más treynta e dos arrobas de vino blanco e tinto en sus botijos, e más çinco arrobas de vinagre e tres de azeite e vna arroba de pasas, e vna espada, y vn puñal e más setecientos clabos de herrar e dos cadenas con sus candados de hierro, para prisión de los dichos esclavos, e más vnas calças, e vn jubón e más quatro quesos e quatro rristras de ajos y tres pares de naypes", que importaban 453 pesos de oro, todo lo cual había de llevar a las minas o villa de Zacatula para venderlo.

1308.—30 de abril de 1528.—III, fol. 332 v.

Pedro López, estante en Tenustitán, apodera a Ruy García y Juan de Vargas, también estantes en la misma ciudad, para cobrar algunas cantidades.

1309.—2 de mayo de 1528.—III, fol. 333 r.

Poder general otorgado por Francisco Verdugo, estante en Tenustitán, a favor de Juan de la Cruz, también estante en la misma ciudad.

1310.—2 de mayo de 1528.—III, fol. 333 v.

Fernando de Cantillana, vecino de Tenustitán, debe a Fernán Jiménez, vecino de la misma ciudad, 176 pesos y 4 tomines de oro, de "çierta corambre de queros de cordovanes e badanas e cueros de suelas".

1311.—4 de mayo de 1528.—III, fol. 334 r y v.

Juan de Salcedo, vecino de Tenustitán, apodera a Francisco Martín, vecino de la villa de Çabana de la Isla Española, para rescatar una yegua de color castaño y las crías que hubiere podido tener, la cual había dejado allá hacía nueve o diez años poco más o menos.

1312.—[Sin fecha.]—III, fol. 334 v.

Comienza una escritura de poder general otorgada por Pedro Fernández, estante en Tenustitán, a favor de Juan Méndez, vecino de Zacatula.—Cancelada.

1313.—4 de mayo de 1528.—III, fol. 335 r.

El mismo mandato a que se refiere el número anterior, autorizado por el poderdante y testigos.

1314.—4 de mayo de 1528.—III, fols. 335 v y 336 r.

Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, debe a Hernando Ladrón, vecino de la misma ciudad, 125 pesos de oro por un esclavo negro, de nombre Francisco.

1315.—4 de mayo de 1528.—III, fol. 336 r y v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, debe a Juan de Montejo, vecino de la misma ciudad, 120 pesos de oro, en nombre de Juan Franco, corredor, a quien el otorgante se los debía por cierta ropa de Castilla.—Cancelada el 26 de agosto de 1528.

1316.—4 de mayo de 1528.—III, fol. 337 r y v.

Juan González Gallego, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Sancho López de Agurto, mercader, vecino de la misma ciudad, 181 pesos y 3 tomines de oro, en razón de un caballo rucio, ensillado y enfrenado, que de él había recibido comprado.

1317.—4 de mayo de 1528.—III, fols. 337 v y 338 r.

Francisco de Lerma, estante en Tenustitán, da "a partido" a Alvaro de Torres, hortelano, estante en Tenustitán, una huerta, en término de dicha ciudad, en el camino de Chapultepec, junto al caño del agua, por tiempo de dos años, con su casa habitación, debiendo repartirse los productos de la misma y recibir Francisco de Lerma dos terceras partes y una Alonso de Torres, vendiéndose las cosechas en casa del primero.

1318.—4 de mayo de 1528.—III, fols. 338 v y 339 r.

Poder traspaso otorgado por Francisco Alvarez, estante en Tenustitán, a favor de Francisco Garzón, clérigo, cura de la iglesia de esta ciudad, para cobrar cuantas cantidades en maravedís y pesos de oro se le debieran.

1319.—5 de mayo de 1528.—III, fols. 339 v y 340 r.

Hernán Jiménez, vecino de Tenustitán, vende a Melchor Gómez, estante en la misma ciudad, la mitad de un solar por precio de 73 pesos de oro.

1320.—16 [sic] de mayo de 1528.—III, fol. 340 r.

Acta de posesión del solar anterior.

1321.—5 de mayo de 1528.—III, fol. 340 v.

Hernán Jiménez, vecino de Tenustitán, confiere poder general a Diego Jiménez, vecino de Veracruz.—Tachado, con una nota al margen que dice: "no es nada porque se sentó adelante".

1322.—5 de mayo de 1528.—III, fol. 341 r.

Serván Bejarano, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, 61 pesos de oro importe de un préstamo.

1323.—5 de mayo de 1528.—III, fol. 341 v.

Poder traspaso otorgado por Alonso Martín de Jerez, vecino de Zacatula, a favor de Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de Tenustitán, para que pudiese cobrar de García Jiménez 55 pesos de oro.

1324.—5 de mayo de 1528.—III, fol. 342 r y v.

"Carta de testamento e postrimera voluntad" de María de la Barrera, hija de Rodrigo Alvarez e Isabel Alvarez, naturales de la ciudad de Sevilla, en la que manda ser enterrada en la Iglesia Mayor de la ciudad, nombra por herederos a "Juan y Francisco, mis hijos naturales" y albacea y testamentario a Alonso García, albañil.

1325.—6 de mayo de 1528.—III, fol. 343 r y v.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Rodrigo Pache, estante en Tenustitán, 280 pesos de oro que había recibido en préstamo.

1326.—7 de mayo de 1528.—III, fol. 344 r.

Reconocimiento de deuda que hacen Juan Franco, corredor, y Pedro de Maya, vecinos de Tenustitán, a Juan de Soldevila, mercader, estante en la misma ciudad, por cierto vino que habían comprado en 27 pesos de oro.

1327.—7 de mayo de 1528.—III, fol. 344 v.

Poder traspaso que Francisco de la Palma, vecino de Tenustitán, confiere a Francisco de Lerma, mercader, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Gaspar Dávila 30 pesos de oro.

1328.—7 de mayo de 1528.—III, fol. 345 r.

Lucas de Montánchez y Cristóbal de Bonilla, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Juan Rodríguez de Villafranca, estante en la misma ciudad, 100 pesos de oro de minas, en concepto de préstamo.—Cancelada en junio del mismo año.

1329.—7 de mayo de 1528.—III, fols. 345 v y 346 r.

Codicilo al testamento otorgado por Pedro Fernández, vecino de Tenustitán, el 18 de enero del año de 1528, en el que dejaba por heredero universal a su hermano Alonso García. Por el presente codicilo deja por heredero al monasterio de San Francisco, "donde me mando sepultar, para la obra del dicho monesterio e para ornatos con que se sirba e onrre el culto divino". Revoca, por el presente codicilo, el nombramiento de albaceas a favor de Juan de Santander y Juan Cortezo, y nombra para dichos cargos a Ruy González, vecino de Tenustitán, y Fernando Santiago, estante en la misma ciudad. Deja a su hermano Alonso García 30 pesos de oro, y a Fernando Santiago dos esclavos llamados Alonsico y Perico.

1330.—9 de mayo de 1528.—III, fols. 346 r y 347 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Pedro de Carranza, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro de Solís, también vecino de la misma ciudad, por 100 pesos de oro de minas, "los cuales son por convenençia e yguala que con vos hize, sobre rrazón de vna esclava que ha nonbre Catalinica, y con vna hija suya, la qual yo. en nonbre

de Gómez Nieto, os pedía”, por las razones expuestas en el pleito seguido ante el alcalde Gil González de Benavides.

1331.—9 de mayo de 1528.—III, fols. 347 r y 348 v.

Testamento de Diego de Sanabria, natural de Cáceres, en los reinos de Castilla, hijo de Benito de Sanabria y de Inés González, vecino de Tenustitán, en el cual dispone: “Item, confieso que me deve don Fernando Cortés servicio de dos años, que le hize, que montó quatroçientos pesos de oro; mando que se cobren”. Manda asimismo ser enterrado en el monasterio de San Francisco, “con el ábito de dicha horden”; ordena también “que me digan en el dicho monesterio de San Francisco y en el monesterio de Santo Domingo . . . las treynta y tres misas de Santo Amador”. Deja a la obra de la Iglesia Mayor 4 pesos de oro. Dispone que su madre o su hermano, Hernando de Sanabria, clérigo, vistan a su cargo a 12 pobres de Cáceres. Deja 50 pesos de oro a Isabel, hija natural suya, y de Beatriz, india, “para su cazamiento o para lo que ella quisiere”, ordenando que la tuvieran en su poder Gonzalo Durán o Juan de Cáceres Delgado, naturales de Cáceres, y encargándoles llevarla a Castilla y entregarla a sus herederos. Nombra por tales a su madre y de no vivir ésta, a su hermano Hernando de Sanabria.

1332.—9 de mayo de 1528.—III, fol. 349 r.

Jerónimo de Salinas, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Gonzalo Rodríguez de la Madalena, vecino de la misma ciudad, para cobrar cuantos pesos, maravedís, etc., se le debieran por cualquier concepto.

1333.—9 de mayo de 1528.—III, fol. 349 v.

Juan Cano, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Diego de Sanabria, vecino, asimismo, de dicha ciudad, para cobrar de Hernando Aragonés 408 pesos de oro.

1334.—11 de mayo de 1528.—III, fol. 350 r y v.

Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de Tenustitán, otorga poder traspaso a Gregorio Hernández, su hermano, vecino de la misma

ciudad, para cobrar de Diego de Figueroa, también vecino de Tenustitán, 24 pesos de oro.

1335.—11 de mayo de 1528.—III, fol. 351 r y v.

Cristóbal de Mafra y Juan de Olajos, vecinos de Tenustitán, hacen compañía por seis años, poniendo ambos todos sus indios de repartimiento, esclavos, bestias, ganados, etc., para granjear oro en las minas o para otras cosas.

1336.—11 de mayo de 1528.—III, fol. 352 r y v.

Hernán Jiménez, vecino de Tenustitán, da poder a Diego Jiménez, estante en Veracruz, para toda clase de pleitos.

1337.—11 de abril [sic] de 1528.—III, fols. 352 v y 353 r.

Carta de servicio y soldada, de Barbola, "de color negra" por la que entra a servir "con vos Francisco de Lerma . . . , por tiempo y espacio de dos años . . . , para que . . . yo sea obligada e me obligo de vos servir en vuestra casa . . . , ansy en vuestro ofiçio de confitero, como en hazer pasteles, como en todas las otras cosas que me dixéredes e mandáredes, que a my sean onestas de hazer, en tal manera, que donde viere e supiere vuestro pro e ynterese, que vos lo allegue, e vuestro daño que vos lo arriere . . . , e vos, el dicho Francisco de Lerma, seáys obligado . . . a me dar comer e be[ber e] casa e cama en questé, sana o enferma, convenientemente . . . , e más que me mostréys y enseñéys el dicho vuestro [ofiçio] de confitero e hazer pasteles, bien e conplidamente . . . , y en fin de dicho tienpo con[plido], que me déys por rrazón del dicho serviçio . . . çiento e treynta pesos de oro . . . , los [quales e] de dar e pagar al señor don Fernando Cortés, o a quien su poder oviere . . . para conplimiento de pagar el rresgate de mi persona . . . , e asy mismo que me déys diez pesos de oro, para ayuda a comprar vna saya e vn manto . . . "

1338.—12 de mayo de 1528.—III, fols. 353 v y 354 r.

Diego de la Palma, estante en Tenustitán, confiesa deber a Francisco Díaz, confitero, estante, asimismo, en la citada ciudad, 133 pesos por ciertas ropas de seda que le compró.—Cancelada el 25 de junio del mismo año.

1339.—12 de mayo de 1528.—III, fol. 354 v.

Juan Pérez, vecino de Zacatula, confiere poder a Juan de Cartagena, vecino de la misma villa, para cobrar y recibir en su nombre del señor y naturales de los pueblos de la Higuera y Hacatunala, situados en la provincia de Mescalnoacán, el oro, plata, esclavos y otras cosas que estaban obligados a darle.

1340.—13 de mayo de 1528.—III, fol. 355 r.

Gonzalo de Hazán, estante en Tenustitán, confiesa deber a Antonio de Segovia, estante en la misma ciudad, 40 pesos de oro, por cierta ropa que le compró.

1341.—13 de mayo de 1528.—III, fols. 355 v y 356 r.

García Gómez, estante en Tenustitán, entra a partido con el doctor Cristóbal de Ojeda, vecino de la misma ciudad, por tiempo de un año, para que en este tiempo “esté y rresyda en el pueblo de Catula, que me está encomendado, ques provincia de Mechuacán, e allí cobrar en vuestro nonbre del señor e naturales . . . todo el oro e plata y esclavos y rropa e mayz e otras cosas qualesquier que os son obligados a os dar el tributo, e asy mismo hazer a los dichos yndios que sienbren el mayz e las otras semillas que suelen senbrar . . .” Por lo cual “yo el dicho García Gómez aya e llebe el seteno de todo ello e bos el dicho dotor ayáis las seys partes . . .”

1342.—13 de mayo de 1528.—III, fol. 356 v.

Rodrigo de Torres, clérigo presbítero, vecino de Tenustitán, confiere a Francisco de Oliveros poder traspaso para cobrar en su nombre de Antón de Caicedo, vecino de la misma ciudad, 20 pesos de oro, y de Alonso López, vecino, asimismo, de Tenustitán, 25 pesos de oro, todos los cuales debía Rodrigo de Torres a Francisco de Oliveros, en razón de un esclavo negro de nombre Jorjico, que le había comprado.

1343.—14 de mayo de 1528.—III, fol. 357 r y v.

Alvaro de Ribera, estante en Tenustitán, revoca todos los poderes por él anteriormente otorgados y le confiere poder general a Serván Bejarano, vecino de la misma ciudad.

1344.—14 de mayo de 1528.—III, fols. 357 v y 358 r.

Poder traspaso otorgado por Francisco Díaz, confitero, estante en Tenustitán, a favor de Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, para que pudiese cobrar de Juan Franco, corredor, 55 pesos de oro, que debía al poderdante y éste a Antón de Carmona.

1345.—15 de mayo de 1528.—III, fols. 358 v y 359 r.

Hernán Jiménez, vecino de Tenustitán, vende a Alvar López, vecino de la misma ciudad, la mitad de un solar, frente al monasterio de San Francisco, que linda por una parte con casas de Lorenzo Juárez y por delante con la plaza de Diego de Ordás, por precio de un caballo de color castaño, ensillado y enfrenado, manco de pies e manos "e con çierta llaga en la prospierna".

1346.—16 de mayo de 1528.—III, fol. 359 r y v.

Acta de la posesión, efectuada por Alvar López, del solar vendido en el número anterior.

1347.—16 de mayo de 1528.—III, fol. 360 r.

Mari Hernández de Ocampo, viuda de Juan de Sedeño, vecina de Tenustitán, otorga poder traspaso a Gil González Romero, clérigo, cura de la Iglesia de Veracruz, para cobrar de Juan Volante, vecino de Veracruz, 200 pesos de oro, producto de la venta de un solar y casas, sitas en Veracruz, que éste vendiera en su nombre.

1348.—16 de mayo de 1528.—III, fols. 360 v y 361 r.

Testamento de Luis Napolitano, estante en Tenustitán, en el que ordena pagar a Juan de Soldevila y a Ramírez, un peso y 6 tomines de oro que les debía; que su cuerpo se enterrase en la Iglesia Mayor de Tenustitán; que se tomara cuenta de cómo había administrado Juan Oto, catalán, el poder que le dieran para regir los indios que tenía encomendados en Colima; nombra heredero y albacea a Esteban de Borgoña.

1349.—18 de mayo de 1528.—III, fol. 362 r y v.

Gonzalo López, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada

con Pedro de Maya, vecino de la misma ciudad, por tiempo de un año, para estar "y rresidir por vos y en vuestro nonbre" en el pueblo de Nochistlán, "que os está encomendado", y allí "mirar por el dicho pueblo y tianguez dél", y cumplir otras obligaciones, recibiendo como salario 100 pesos de oro, pagaderos por los tercios del año.

1350.—18 de mayo de 1528.—III, fol. 363 r y v.

Cristóbal González de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Pedro Moreno, estante en la misma ciudad, para cobrar de los albaceas y testamentarios de Toribio Fernández 70 pesos de oro, que le debía por habérselos pagado por él a Fernando de Córdoba, vecino de Veracruz.

1351.—18 de mayo de 1528.—III, fols. 363 v y 364 r.

Cristóbal González de Castromocho, arriero, confiere poder traspaso a Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, para cobrar de Juan Seco, arriero, 55 pesos de oro, y de Juan de Lara, arriero, asimismo, 26 y medio pesos de oro.

1352.—18 de mayo de 1528.—III, fol. 364 r y v.

Francisco de Lora, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan Martínez de Berenguel, también estante en la misma ciudad, 160 pesos de oro, por razón de un caballo rucio rodado, con su aparejo.—Cancelada en 18 de junio.

1353.—19 de mayo de 1528.—III, fol. 365 r.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, se confiesa deudor de Juan Ruiz Martínez, vecino de Veracruz, por 350 pesos de oro, en sustitución de Juan Dávila, el tuerto, a quien se los debía el otorgante.

1354.—20 de mayo de 1528.—III, fol. 365 v.

Reconocimiento de deuda que hace Diego Velázquez, clérigo, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad por 100 pesos de oro, valor de una "mula de color pardilla . . . con ciertas vexigas y en lo demás por sana".

1355.—20 de mayo de 1528.—III, fol. 366 r.

García Jiménez, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Ruy García, estante en la misma ciudad, para cobrar de Rodrigo de Nájera 20 pesos oro y de Francisco de Orduña 8 pesos de oro.

1356.—22 de mayo de 1528.—III, fol. 366 v.

García Jiménez, estante en Tenustitán, como apoderado de Rodrigo de Moguer, otorga poder a Ruy García, mercader, también estante en dicha ciudad, para cobrar de Rodrigo de Nájera 64 pesos de oro, que éste debía al segundo y el poderdante a Ruy García, como precio de cierto vino que le había comprado.

1357.—22 de mayo de 1528.—III, fol. 367 r.

Poder conferido por Fernán Jiménez, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Rodríguez, mercader, estante en Veracruz, para recibir en su nombre cualquier mercancía que de Castilla o de cualquier otro lugar llegase a Veracruz, y se las pudiese enviar y consignar a Tenustitán.

1358.—23 de mayo de 1528.—III, fol. 367 v.

Esteban de Cabo, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, 150 pesos de oro, por razón de un macho de carga de color morcillo.

1359.—23 de mayo de 1528.—III, fol. 368 r y v.

Cristóbal González de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, debe a Pedro García Moreno, mercader, estante en la misma ciudad, 184 pesos de oro, por un caballo de color morcillo "con todas sus tachas buenas y malas".

1360.—23 de mayo de 1528.—III, fols. 368 v y 369 r.

Pedro Sánchez Farfán y Alonso Dávila, vecinos de Tenustitán, como albaceas y testamentarios de Diego Martínez, fundidor, confieren poder a Bernardino de Santaclara, en nombre y en voz de Isabel de Padilla, vecina de la ciudad de Santo Domingo, en la Isla Española, y viuda del citado Diego Martínez, para cobrar de don Die-

go López Pacheco, vecino de Tenustitán, 330 pesos de oro, valor de ciertas prendas de oro.

1361.—25 de mayo de 1528.—III, fols. 369 v y 370 r.

Isabel Gómez, vecina de Tenustitán, da poder general a Francisco Casco, estante en la misma ciudad.

1362.—25 de mayo de 1528.—III, fol. 370 r y v.

Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, otorga poder traspaso a favor de Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Domingo de Medina, asimismo vecino de Tenustitán 155 pesos de oro; de Andrés de Tapia 63 pesos de oro; de Antón de Caicedo 20 pesos de oro, que éste debía al padre Rodrigo de Torres, de quien el otorgante tenía poder.

1363.—26 de mayo de 1528.—III, fol. 371 r y v.

Alonso López de Rivera, arriero, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, para cobrar las rentas de las ventas de Tescuco y Capulalpa, que tenían conjuntamente arrendadas de don Hernán Cortés.

1364.—26 de mayo de 1528.—III, fols. 371 v y 372 r.

Juan de la Sala, estante en Tenustitán, debe a Juan de Vargas, también estante en la misma ciudad, 84 pesos de oro, como precio de 24 arrobas de vino blanco.—Cancelada en 17 de octubre del mismo año.

1365.—27 de mayo de 1528.—III, fol. 372 v.

Reconocimiento de deuda de Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, a favor de Antón de Carmona, también vecino de la misma ciudad, por 148 pesos de oro, de los cuales 100 eran por razón de 24 arrobas de vino y los 48 restantes, como importe de lo que quedaba por pagar de un conocimiento anterior.

1366.—27 de abril [sic] de 1528.—III, fol. 373 r.

Poder traspaso que Antón de Carmona, vecino de Tenustitán,

confiere a Diego de Valadés, vecino de Tenustitán, para cobrar de Gonzalo Rodríguez de Ocaño, también vecino de la misma ciudad, 200 pesos y 3 tomines de oro, ya que el apoderado los había satisfecho en su nombre a don Hernán Cortés.

1367.—27 de mayo de 1528.—III, fol. 374 r.

Juan Franco, corredor, vecino de Tenustitán, debe a Francisco de Lerma, mercader, estante en la misma ciudad, 37 pesos y 3 tomines de oro, en razón de cierta ropa que le había comprado.

1368.—28 de mayo de 1528.—III, fols. 374 v y 375 r.

Diego de Valadés, vecino de Tenustitán, vende a Antón de Carmona, también vecino de la misma ciudad, la mitad de un solar, "tres pies más o menos", con unas casas edificadas, con sus bajos y sus corrales, lindantes por una parte con casas de Francisco Morcillo, que habían sido de Alonso Botel, y de otra con casas y solar del bachiller Sotomayor, por delante con la calle real y por enfrente con casa y solares de García Hernández, por precio de 150 pesos de oro.

1369.—28 de mayo de 1528.—III, fol. 375 r y v.

Antón de Carmona otorga escritura de reconocimiento de deuda por los 150 pesos a que se refiere el número anterior.

1370.—29 de mayo de 1528.—III, fol. 376 r y v.

Juan Martínez de Berenguel, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Alonso Martín Partidor, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Andrés Rodríguez 37 pesos de oro, de Francisco de Losa, arriero, 170, de Bartolomé de Valdés 5 y de Antón de Figueroa 15.

1371.—29 de mayo de 1528.—III, fols. 376 v y 377 r.

Poder que otorga Hernando Damián, alguacil, vecino de Tenustitán, a Daniel de Busto, también vecino de la misma ciudad, y a Bartolomé Damián, su hijo, ausente, para reclamar de los maestros o de cualquier otra persona las mercaderías, plantas y otras cosas que se trajesen de los reinos de Castilla.

1372.—30 de mayo de 1528.—III, fol. 377 r y v.

Juan Franco, corredor, y Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Juan Rodríguez de Villafraña, vecino de la misma ciudad, 80 pesos de oro, en razón de una piedra esmeralda.

1373.—30 de mayo de 1528.—III, fol. 378 r y v.

Pedro de Aragón, herrero, vecino de Tenustitán, vende a Pedro de Sepúlveda, fundidor, estante en Tenustitán, una fragua de herrero con sus fuelles, 6 pares de tenazas, 4 martillos, 2 machos, 2 bigornias grandes, 4 claveros, una alcrevis de hierro, unos alicates, una escofina y tres esclavos, "dos naturales de Çatán, que han nonbre, el vno Miseual, y el otro Jorjico, y el otro es natural de Guatimala, que ha nonbre Hiscayn", en 300 pesos de oro, de los cuales recibe 140 pesos en un caballo castaño, ensillado y enfrenado y los 160 restantes en oro.

1374.—30 de mayo de 1528.—III, fol. 379 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Pedro de Sepúlveda, estante en Tenustitán, a favor de Pedro de Aragón, herrero, también estante en la misma ciudad, por 160 pesos de oro, según los términos de la escritura reseñada en el número anterior.

1375.—30 de mayo de 1528.—III, fol. 379 v.

Pedro Calvo, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Cristóbal Ruiz, mercader, estante en Tenustitán, 50 pesos y 4 tomines de oro por ciertas herramientas que le había comprado para coger oro en las minas.

1376.—2 de junio de 1528.—III, fol. 380 r y v.

Juan González Gallego, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Alonso Nortes, vecino de Tenustitán, 170 pesos de oro, en razón de un caballo de color pardillo, ensillado y enfrenado.

1377.—2 de junio de 1528.—III, fols. 380 v y 381 r.

Diego Hernández Caso, mercader, estante en Tenustitán, de-

clara haber recibido de Hernán Pérez, escribano, y de Alonso de Herrera, mercader, estante en Tenustitán, 968 pesos de oro, de los cuales eran de Hernán Pérez 500 y de Andrés Herrera 468, los cuales se comprometía a llevar a los puertos de Veracruz para que, "sy vuie-re navío de Castilla, los enplear en paños finos e lyenços e olandas y en terçiopelo negro y de otros colores e en otras cosas que sean vendables en esta çibdad".

1378.—3 *de junio de 1528.*—III, fols. 381 v y 382 r.

Rodrigo de Torres, clérigo, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Diego Pascual, arriero, estante en Tenustitán, 300 pesos de oro, por una mula de color pardillo bermejo.

1379.—3 [sic] *de mayo de 1528.*—III, fol. 382 r y v.

Juan Ruiz Martínez, vecino de Veracruz, otorga poder general a Pedro de Vallejo, estante en la misma ciudad.

1380.—3 *de junio de 1528.*—III, fol. 383 r.

Poder para causas y pleitos, que Francisco de Carrión, zapatero, estante en Tenustitán, otorga a favor de Juanes de Zaragoza, vecino de la misma ciudad.

1381.—3 *de junio de 1528.*—III, fols. 383 v y 384 r.

Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, enajena a favor de Antón de Carmona, también vecino de la misma ciudad, 100 esclavos indios, hombres y mujeres, que tenía cogiendo oro en las minas de Oaxaca, con sus herramientas y bateas. Los vende por esclavos de buena guerra y diestros en las minas, por el precio, cada uno de ellos, de 6 pesos de oro; asciende en total la obligación a 600 pesos de oro.

1382.—3 *de junio de 1528.*—III, fols. 384 v y 385 r.

Simón de Cabo, arriero, estante en Tenustitán, confiesa deber a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, 200 pesos y 4 tomines de oro, "por rrazón de vna mula bermeja, bragada, con vn hierro en espalda, e la carga con sus aparejos, e con dos cueros".

1383.—3 de junio de 1528.—III, fol. 385 r y v.

Alonso López de Ribera, arriero, estante en Tenustitán, debe a Diego de Aguilar, vecino de la misma ciudad, 83 pesos de oro en razón de un préstamo.

1384.—4 de junio de 1528.—III, fols. 385 r y 386 r.

Antón Ruiz, dorador, estante en Tenustitán, confiere poder especial a Diego de Algaba, piloto, estante en Veracruz, para cobrar de Hernán García Sarmiento 140 pesos de oro.

1385.—4 de junio de 1528.—III, fol. 386 r y v.

Poder traspaso que Fernando de Escalona, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad.

1386.—3 [sic] de junio de 1528.—III, fol. 387 r y v.

Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, de una parte, y Bartolomé Martín, arriero, estante en Tenustitán, de otra, conciertan una compañía, por dos años, en la que ponen 10 bestias, 8 caballos y 2 mulas y 22 cueros para vinos, obligándose el segundo a andar el camino desde Tenustitán a los puertos de Veracruz y Medellín o donde conviniere, partiendo por igual los beneficios obtenidos, teniendo, además, derecho Bartolomé Martín a 100 pesos de oro al año por su trabajo, y quedando autorizado para retirar 300 pesos de oro de lo recaudado en los primeros viajes, a fin de pagar una obligación contraída con Juan de Baeza. Diego de Aguilar retirará 150 pesos de oro de unas caballerías que le había vendido a su copartícipe. Se cargarán a los gastos de la compañía, los de herraje y aparejo de las bestias. Su mantenimiento correrá a cargo de Bartolomé Martín, si Diego de Aguilar le entregaba 15 pesos de oro por cada camino y una arroba de vino "para su beber".

1387.—4 de junio de 1528.—III, fol. 388 r y v.

Reconocimiento mancomunado de deuda otorgado por Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, y Bartolomé Martín, arriero, estante en la misma ciudad, a favor de Martín de Berrio, vecino de la citada ciudad, por 140 pesos de oro, precio de un esclavo negro, de

nombre Juan, que recibieron "por sano de pies e manos e cuerpo de todas qualesquier enfermedades, las quales en vuestro poder dezís que no ha tenido".

1388.—5 de junio de 1528.—III, fols. 388 v y 389 r.

Poder conferido por Pedro Ramírez, vecino de Tenustitán, a favor de Diego Martín Barrasa, vecino de la villa de Espíritu Santo, en la provincia de Coatzacoalcos, con carácter general.

1389.—7 de junio de 1528.—III, fol. 390 r y v.

Poder general para causas otorgado por Diego de Aguilar, mercader, vecino de Tenustitán, a favor de Fernando de Aguilera.

1390.—8 de junio de 1528.—III, fol. 391 r y v.

Poder traspaso que Pedro de Tordesillas, estante en Tenustitán, otorga a favor de Pedro de Vargas, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Antón de Caicedo 38 pesos de oro; de Bartolomé Quemado y Rodrigo Simón, la lengua, 80, y 10 de Antón Millán.

1391.—8 de junio de 1528.—III, fol. 391 v y 392 r.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, debe a Francisco de Baena, mercader, estante en la misma ciudad, 250 pesos de oro que de él había recibido en préstamo.

1392.—8 de junio de 1528.—III, fol. 392 v.

Confiere Andrés Gallego, vecino de Tenustitán, poder traspaso a Fernando Medel, también vecino de la misma ciudad, para cobrar de Pedro de Ocaño 180 pesos de oro, que le debía al otorgante y éste a Medel, en virtud de una obligación por mayor cantidad.

1393.—8 de junio de 1528.—III, fol. 393 r y v.

Poder traspaso que Martín de Berrio, vecino de Tenustitán, concede a Diego González, mercader, y a Juan de Bazán, calcetero, estante en la misma ciudad, para cobrar de Diego de Aguilar, vecino de la citada ciudad, o de Bartolomé Martín, arriero, estante en

Tenustitán, 140 pesos de oro que mancomunadamente le debían según el núm. 1387.

1394.—12 [*sic*] de junio de 1528.—III, fols. 393 v y 394 r.

Juan de Hinojosa, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Juan de Cabrera, estante en Tenustitán, poder general para causas y para administrar todas sus haciendas y los pueblos de indios que le estaban encomendados.

1395.—9 de junio de 1528.—III, fols. 395 r y 396 r.

Ana Pérez, viuda de Sebastián López, criado del jurado Diego de Mena, difunto, y casada con Alonso García Albani, con licencia de éste y como tutora y madre de Juana, hija legítima de ella y de su primer marido, otorga poder a Alonso de Herrera, mercader, estante en Tenustitán y vecino de Sevilla, para reclamar y recibir de quien la tuviere, a su hija, y, una vez recobrada, se la devolviese, y para cobrar del dicho jurado Diego de Mena, vecino de Sevilla, cuantos bienes "fincaron del dicho Sebastián López" y los bienes que le pertenecieran de su padre Juan de Aviñón.

1396.—9 de junio de 1528.—III, fols. 396 v y 397 r.

Alonso García Albani y Ana Pérez de Aviñón, su mujer, viuda que fué de Sebastián López, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Alonso de Herrera, mercader, vecino de Sevilla, estante en Tenustitán, 48,000 maravedís en moneda de Castilla por un esclavo negro llamado Antón, "que tiene vna pierna más gorda que otra", de los cuales había de cobrarse en la liquidación de los bienes a que se refiere el poder anterior.⁷¹

1397.—9 de junio de 1528.—III, fols. 397 v y 398 r.

Alonso de Herrera, mercader, vecino de Sevilla y estante en Tenustitán, reconoce haber vendido a los otorgantes de los documentos anteriores, el esclavo de referencia, y que una vez cobrada su deuda, el resto de los dineros los empleará, de acuerdo con una

⁷¹ En el encabezamiento se lee por primera vez "Tenuxtítán México", expresión usada también en la cláusula cronológica del número siguiente.

memoria que de ellos ha recibido, y enviará lo adquirido al puerto de Veracruz.

1398.—10 de junio de 1528.—III, fol. 398 r y v.

Poder traspaso que Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Juan Dávila, estante en Tenustitán, para cobrar de Gaspar Dávila y guardar para sí, como cosa propia, 200 pesos de oro.

1399.—10 de junio de 1528.—III, fol. 398 bis r.

Ignacio de Bobadilla, da por terminado y sin valor alguno un pleito que mantenía con Cristóbal de la Barrera por la propiedad de una esclava.

1400.—10 de junio de 1528.—III, fol. 398 bis v.

Cesión y traspaso que Pedro Ramírez, vecino de Tenustitán, hace de un solar en dicha ciudad al bachiller Pedro de Sotomayor.

1401.—21 de agosto de 1528.—fol. 399 r y v.

Alonso de Vitoria y Gil Sánchez de Colmenares, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Juan de Salcedo, también vecino de la misma ciudad, 50 pesos de oro de cierto cacao que de él habían recibido comprado.

1402.—21 de agosto de 1528.—III, fol. 400 r y v.

Gil Sánchez de Colmenares, vecino de Tenustitán, vende a Pedro Fernández Paniagua, asimismo vecino de la citada ciudad, una esclava india llamada Beatriz, "la qual está en Guatimala", como esclava de buena guerra, en 9 pesos de oro.

1403.—20 [sic] de agosto de 1528.—III, fols. 401 r y 402 r.

Cristóbal Rodríguez, vecino de Tenustitán, vende a Blas de Monterroso sus derechos sobre unas casas que había recibido el vendedor de Juan de Morales, juntamente con cinco indios de reparti-

miento, que le fueron quitados por el tesorero y gobernador de Nueva España Alonso de Estrada, para compensar 200 pesos que Morales le debía en virtud de un préstamo, obligándose el comprador a devolver a Juan de Morales las casas si a su regreso de España, devolvía éste a su vez los 200 pesos origen de la obligación.

1404.—20 [sic] de agosto de 1528.—III, fol. 402 v.

Blas de Monterroso, vecino de Tenustitán, reconoce deber a García de Escobar, 215 pesos de oro de un caballo castaño, overo, ensillado y enfrenado.

1405.—22 de agosto de 1528.—III, fol. 403 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Francisco de Lerma, mercader, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Mancera, también estante en dicha ciudad, por 720 pesos de oro de minas, en razón de 135 arrobas de azúcar blanco.

1406.—22 de agosto de 1528.—III, fols. 403 v y 404 r.

Poder general otorgado por Ortuño Jiménez, estante en Tenustitán, a favor de Sancho López de Agurto y de Pedro Jiménez, su hermano, asimismo estante en dicha ciudad.

1407.—22 de agosto de 1528.—III, fols. 404 v y 405 r.

Antón Ruiz, minero, estante en Tenustitán, apodera a Alonso Martín Jara, vecino de la misma ciudad, para cobrar todos los esclavos que se le habían huído fuera de su poder.

1408.—24 de agosto de 1528.—III, fols. 405 r y 406 r.

Hernando García Sarmiento, estante en Tenustitán, debe a Hernán Gómez, estante, asimismo, en dicha ciudad, 64 pesos de oro como fiador de Diego de la Palma.

1409.—24 de agosto de 1528.—III, fols. 406 v y 407 r.

Gaspar de Tarifa, vecino de Tenustitán, vende a Alonso García

Albani, vecino de la misma ciudad . . . , “un cuarto nuevo entero edificado en vn medio solar ques en esta dicha çibdad, en la calle de San Francisco”, por 300 pesos de oro.

1410.—24 de agosto de 1528.—III, fols. 407 v y 408 r.

Gaspar de Tarifa, vecino de Tenustitán, vende a Fernando de Villanueva la mitad de un solar, con todo lo edificado de viejo, por la parte de la calle que va a San Francisco, en 200 pesos de oro.

1411.—25 de agosto de 1528.—III, fol. 409 r y v.

Pedro Hernández Cano, arriero, estante en Tenustitán, debe a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, 51 pesos de oro de un préstamo.

1412.—25 de agosto de 1528.—III, fol. 410 r.

Baltasar Rodríguez, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Pedro Hernández Cano, arriero, estante en la misma ciudad, 80 pesos y 3 tomines de oro, como resto del precio de una mula bermeja.—Cancelada el 14 de enero de 1529.

1413.—25 de agosto de 1528.—III, fol. 410 v.

Alonso de Mendoza, vecino de Tenustitán, apodera a Sancho de Frías, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Francisco de Oliveros, también vecino de Tenustitán, 220 pesos de oro que le debía por virtud de una sentencia.

1414.—25 de agosto de 1528.—III, fol. 411 r.

Alonso Martín Tocino, estante en Tenustitán, da poder especial a Francisco de Santa Cruz, vecino de la misma ciudad, para reclamar de los bienes y herederos de Toribio Hernández 100 pesos de oro que le debía en virtud de un conocimiento.

1415.—25 de agosto de 1528.—III, fols. 411 v y 412 r.

Francisco de Trigueros, escribano público, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro de Trigueros, su padre, estante en la misma ciudad, 800 pesos de oro de minas en virtud de un préstamo.

1416.—26 de agosto de 1528.—III, fols. 412 v y 413 r.

Marcos de Medina, estante en Tenustitán, apodera a Gregorio de Vega, sastre, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Diego López Santiago 20 pesos de oro que le debía por un conocimiento.

1417.—26 de agosto de 1528.—III, fol. 413 r y v.

Francisco Díaz, natural de Manzanilla, estante en Tenustitán, entra a soldada con Hernán Medel, por tiempo de un año, para servirlo así en la ciudad como en el pueblo, obligándose el segundo a proporcionarle de comer, beber, casa y cama y pagarle 55 pesos de oro al año.

1418.—26 de agosto de 1528.—III, fols. 414 r y 415 r.

Pedro de Vargas, vecino de Tenustitán, vende a Juan de Hinojosa, vecino de la misma ciudad, unas casas en ella, por 145 pesos de oro.

1419.—26 de agosto de 1528.—III, fols. 415 v y 416 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Alonso Núñez, estante en Tenustitán, a favor de Pedro Aragonés, por 18 pesos y 2 tomines de oro de minas en razón de dos esclavas indias de la tierra, que de él había recibido compradas.

1420.—26 de agosto de 1528.—III, fol. 416 r y v.

Juan de Rodas, estante en Tenustitán, confiesa deber a Juan de Lerma y Juan de Tuesta, que lo representa, 24 pesos de oro, en razón de cierta ropa que de él había recibido comprada.

1421.—26 de agosto de 1528.—III, fol. 417 r y v.

Pedro López Galvito, estante en Tenustitán, en nombre y en voz de Andrés de Monjarrás y Blasco Hernández, vecinos de Tenustitán, conciertan una compañía, por tiempo de un año, poniendo cada uno 50 esclavos para trabajar en las minas con sus herramientas y bateas, a fin de coger oro en las de Zacatula o en otras. El primero de los otorgantes se obliga a mantener a su costa los esclavos y el minero, y las utilidades se repartirían, si las hubiere, por mitad.

1422.—26 de agosto de 1528.—III, fol. 418 r y v.

Juan de Sámano, vecino de Tenustitán, confiere poder general a favor de Francisco de la Torre, estante en la misma ciudad.

1423.—26 de agosto de 1528.—III, fols. 418 v y 419 r.

Poder otorgado por Martín Rodríguez, sastre, vecino de Tenustitán, a favor de Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan Navarro 22 pesos de oro de minas, en virtud de un conocimiento que contra él tenía.

1424.—26 de agosto de 1528.—III, fols. 419 v y 420 r.

Poder conferido por Blasco Hernández, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Serrano, minero, estante en la misma ciudad, para recobrar de cualquier persona, en cuyo poder estuvieran, todos los esclavos, bateas y herramientas de su pertenencia, para coger oro en las minas.

1425.—27 de agosto de 1528.—III, fol. 420 r y v.

Francisco de Oliveros, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Salcedo, vecino de la misma ciudad, 200 pesos de oro, como precio de cierto cacao.

1426.—26 [sic] de agosto de 1528.—III, fol. 421 r.

Juan de Manzanillo, vecino de Tenustitán, ratifica la venta de unas casas, hecha en su nombre por Garci Pérez, y en el precio de 80 pesos de oro, a Hernando Sánchez de Hortigosa y a Juan González Gallego.

1427.—27 de agosto de 1528.—III, fol. 421 r.

Daniel de Bustos, tornero, estante en Tenustitán, apodera con carácter general a Juan Rodríguez de Villafranca.

1428.—27 de agosto de 1528.—III, fol. 422 r y v.

Rodrigo de la Fuente, vecino de Toledo, estante en Tenustitán, estando enfermo y en disposición de no poder hacer testamento, confiere poder a Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, para que, en su

nombre, pueda otorgarlo dejando por heredero universal a Rodrigo de Zamora, estante en la misma ciudad, para que éste pagase y cumplierse el dicho testamento y las mandas en él contenidas, y con lo que restare se acudiere a Hernán Pérez Jaraba, vecino de Sevilla, para que tomase de ello lo que fuere suyo, y "en lo que a mí me pertenece lo entregue a mi muger e hijos a quien de derecho les pertenece", debiendo nombrar albaceas a los dichos Zamora y Hernán Pérez de Jaraba.

1429.—28 de agosto de 1528.—III, fol. 423 r.

Alonso de Espinosa, estante en Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Orihuela y Alonso Sánchez, estantes en la misma ciudad, 39 pesos de oro por razón de una esclava y de ciertas mercaderías que de ellos había recibido compradas.

1430.—26 [sic] de agosto de 1528.—III, fols. 423 v y 424 r.

Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, de una parte, y Cristóbal Muñoz, arriero, también estante en Tenustitán, de la otra, conciertan una compañía, por tiempo de un año, aportando 6 bestias mulares, un caballo manco y otro más cada uno. El segundo se obliga a andar el camino desde Tenustitán a los puertos o a otros lugares, repartiéndose las utilidades por mitad entre ambos otorgantes. Como obligaciones del primero se señalan las de herrar las dichas bestias y mantenerlas a su costa, cada vez que vinieran a Tenustitán y por el tiempo que en la ciudad permanecieran.

1431.—26 [sic] de agosto de 1528.—III, fols. 424 v y 425 r.

Cristóbal Muñoz, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Martín Partidor, vecino de la misma ciudad, 780 pesos de oro, como precio de la mitad de las 7 bestias, 6 mulas y 1 caballo, con sus cueros y aparejos, que había recibido comprados al constituir la compañía a que se refiere el número anterior.

1432.—27 [sic] de agosto de 1528.—III, fols. 425 v y 426 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, a favor de Alonso de Lerma, vecino de la misma ciudad, por 150 pesos de oro que de éste había recibido en préstamo.

1433.—27 [*sic*] *de agosto de 1528.*—III, fol. 426 r y v.

Serván Bejarano, vecino de Tenustitán, declara que por cuanto Gonzalo de Sandoval, su señor, debía a los herederos de Hernán López de Avila 36 pesos de oro, en razón de tres puercos, que había pagado por él a los herederos de Rodrigo Alvarez Chico, difunto, y como el dicho Gonzalo de Sandoval era acreedor de Hernán López Dávila, y de sus herederos por 150 pesos de oro de minas, el declarante se obliga a recibir en cuenta los referidos 36 pesos al liquidar la dicha deuda de los 150 pesos de oro.

1434.—27 [*sic*] *de agosto de 1528.*—III, fol. 427 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Isabel de Ojeda, mujer de Antonio de Villarreal, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de la Torre, estante en la misma ciudad, por 400 pesos de oro que había recibido prestados para "pagar las casas de su morada".—Cancelada ante Miguel López, escribano público, el 12 de octubre de 1529.

1435.—28 *de agosto de 1528.*—III, fol. 428 r y v.

Martín Rodríguez, sastre, vecino de Tenustitán, confiere poder a Blas de Valderas, estante en la misma ciudad, para cobrar de Francisco de Soto, barbero, 46 pesos y seis tomines de oro que le debía en virtud de una obligación.

1436.—28 *de agosto de 1528.*—III, fols. 428 v y 429 r.

Juan Fernández de Híjar, aragonés, estante en Tenustitán, reconoce deber a Domingo Martínez 105 pesos de oro, en razón de ciertos esclavos que había recibido comprados.

1437.—29 *de agosto de 1528.*—III, fols. 429 v y 430 r.

Juan de Paredes, arrendador de los diezmos de la provincia de Oaxaca durante los pasados años de 1526-1527 y del presente de 1528, en virtud de poder de Alonso Dávila, Francisco de Santa Cruz y Antón de la Cadena, arrendadores mayores de los dichos diezmos de la ciudad de Tenustitán y su partido, da todo su poder a Lope de Gallegos, vecino de Tenustitán, para cobrar de cualquier persona todos los pesos de oro, maíz, ganado, semillas y otras cosas.

1438.—29 de agosto de 1528.—III, fol. 430 r y v.

Francisco Verdugo, vecino de Tenustitán, como apoderado y en nombre de Diego de Orgaz, otorga poder, sustituyendo el suyo, a Francisco García Sarmiento, estante en la misma ciudad, para que en su nombre pudiese comparecer ante las justicias y alcaldes de Veracruz y de otras partes, hacer las probanzas que al derecho del otorgante conviniesen, presentar instancias y cobrar lo que se le debiere.

1439.—29 de agosto de 1528.—III, fols. 430 v y 431 r.

Poder que otorga Miguel de Trujillo, estante en Tenustitán, heredero y albacea de Luis de Portillo, a favor de Baltasar de Mendoza, vecino de Tenustitán, para cobrar de Gaspar Ramírez, también vecino de la misma ciudad, todos los ganados y otras cosas que pertenecían al citado difunto.

1440.—29 de agosto de 1528.—III, fol. 431 v.

Hernando de Torres, vecino de Tenustitán, se reconoce deudor de Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, por 100 pesos de oro, como fiador de Pedro González Nájera, a quien el otorgante debía igual cantidad.

1441.—30 de agosto de 1528.—III, fols. 432 r y 433 v.

Martín de Ipinza, guipuzcoano, vecino de Cestona, provincia de Guipúzcoa, en nombre de su hermano Juan de Ipinza y "por virtud de poder que dél tengo, que me dió antes y al tienpo que falliesse", otorga testamento declarando: "... me acuerdo y él me dixo dever debdas ninguna a ningunas personas, fuera de la contratación de la nao, que Dios salve, que a nonbre Ihesús María", y que todas las deudas que debía pagar en Castilla "a rriesgo de la dicha nao", se pagasen de sus bienes, lo mismo que cualquier otra. Manda entierren a su hermano en el monasterio de Santo Domingo de Tenustitán y que se digan en la Iglesia de Santa María de Cestona y por su vicario "vn tryntenario de misas" y por don Juan Martínez de Lali, clérigo de la dicha Iglesia, otro trentenario "con sus nouenarios e honrras e cabos d'año". Dispone otras mandas para diferentes obras pías, ordena la liquidación de los asuntos de la nao ya cita-

da y nombra por albaceas al otorgante y a su madre, María Martínez de Alçolayas.

1442.—31 de agosto de 1528.—III, fols. 434 v y 435 r.

Carta de dote otorgada por el tesorero y gobernador de la Nueva España Alonso de Estrada y su mujer doña Marina, con motivo del matrimonio de su hijo Juan Alfonso, con una hija de don Lope Fernández de Treviño, vecino y regidor de Ciudad Real en los reinos de Castilla, cediendo y traspasando sus propiedades en dicha ciudad y las heredades que poseían en Torrecilla, la Poblechuela y Çehiruela, en términos de Ciudad Real, así como las rentas que pudieran comprarse con 2500 pesos, enviados por Alonso de Estrada a la Casa de Contratación de Indias de Sevilla.

1443.—31 de agosto de 1528.—III, fol. 435 v.

“Alonso de Estrada, tesorero de Vuestra Magestad en esta Nueva España, su gobernador en ella, rregidor que fué perpetuo de la çibdad de Çibda Real”, solicita que “a cavsa de la ocupaçión que thengo en servir a Vuestra Magestad en esta Nueva España”, se le sustituyese en el cargo de regidor de la dicha ciudad, que no podía usar, por su hijo Juan Alfonso, a quien se refiere la carta de dote reseñada en el número anterior, para lo cual renuncia al oficio de regidor perpetuo de Ciudad Real, declarando no válida esta renuncia en el caso de que no le fuera concedido a su hijo el oficio citado.

1444.—31 de agosto de 1528.—III, fols. 435 v y 436 r.

Poder general otorgado por el comendador Leonel de Cervantes, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Rodríguez de Villafranca.

1445.—31 de agosto de 1528.—III, fols. 436 v y 437 r.

Bernardino de Santaclara, vecino de Tenustitán, como albacea testamentario de Alonso del Castillo, en su nombre y en representación de Martín del Castillo, hermano y heredero del causante, otorga poder a Francisco Casco, vecino de Tenustitán, para cobrar de Alonso Martín Jara, también vecino de la misma ciudad, 147 pesos de oro.

1446.—29 [sic] de agosto de 1528.—III, fol. 437 v.

Reconocimiento de deuda conferido por Hernán García Sarmiento, estante en Tenustitán, a favor de Francisco Verdugo por 210 pesos de oro, en razón de ciertas ropas y un calzón que de él había recibido comprados.

1447.—31 de agosto de 1528.—III, fol. 438 r y v.

Francisco Casco, vecino de Tenustitán, confiere poder a Diego de Aguilar, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alonso Martín Jara, vecino, asimismo, de Tenustitán, los 147 pesos que le había traspasado Bernardino de Santaclara, vecino de la citada ciudad, según consta en el documento reseñado en el núm. 1445.

En este fol. se inicia una escritura del mismo, que no fué otorgada, apareciendo el resto del fol. y el 439 r en blanco, salvo la firma de Casco.

1448.—31 de agosto de 1528.—III, fols. 439 v y 440 r.

Gregorio de Vega, vecino de Tenustitán, otorga poder a Hernán García Sarmiento, estante en la misma ciudad, para que notificase a Hernando de Frías, maestre de la nao de Ginés Carrión "nonbrada la Madalena, vn mandamiento çitatorio o provisión . . . , ques del magnífico señor thesorero Alonso de Estrada, gobernador desta Nueva España".

1449.—1 de septiembre de 1528.—III, fol. 440 r y v.

Poder que confiere Juan de Rozas, vecino de Tenustitán, a favor de Juan del Valle, vecino de Santo Domingo, en la Isla Española, a Juan de Castañeda, vecino de Veracruz y a Sancho de Arasu. estante en esta última villa, para cobrar de Juan de la Arleja 331 pesos de oro de minas.

1450.—1 de septiembre de 1528.—III, fol. 441 r.

Cristóbal Marín, estante en Tenustitán, confiere poder a Pedro López, también estante en la misma ciudad, para cobrar de Cristóbal Rodríguez, minero de Fernando Alfonso, 8 pesos de oro de minas.

Al comienzo del fol. 441 v se encuentra el encabezamiento de un contrato de compañía que proyectaba otorgar Gonzalo de Ecija. El resto del fol. indicado y la totalidad del 442. r, en blanco, así como parte del 442 v, en el que figuran las firmas de Juan de Campos, Gonzalo de Ecija y Juan Marqués.

1451.—1 de septiembre de 1528.—III, fols. 442 v y 443 r.

Gonzalo de Ecija, estante en Tenustitán, otorga poder general a Juan del Campo y Juan Marqués, también estantes en la misma ciudad.

1452.—1 de septiembre de 1528.—III, fols. 443 r y 444 v.

Pedro Sánchez Farfán, vecino de Tenustitán, vende a Luis Hernández, herrador, unas casas en la ciudad de Tenustitán, con 3 tiendas, en el precio de 800 pesos de oro.

1453.—1 de septiembre de 1528.—III, fols. 444 v y 445 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Luis Hernández, herrador, a favor de Pedro Sánchez Farfán, por los pesos a que se refiere el documento anterior.—Cancelado el 26 de agosto de 1529 ante el escribano público Miguel López.

1454.—1 de septiembre de 1528.—III, fol. 445 r y v.

Blas de Monterroso, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a García de Escobar, vecino de la misma ciudad, 220 pesos de oro por un caballo castaño oscuro.—Cancelada en septiembre del mismo año.

1455.—2 [sic] de septiembre de 1528.—III, fol. 446 r y v.

Francisco de Soto, barbero, arrienda a Francisco Díaz, borceguinero, vecinos ambos de Tenustitán, una tienda con su sobrado, en la citada ciudad, en la calle de Tacuba, donde vivía anteriormente Juan Vázquez, calcetero, por tiempo de dos años y precio de 65 pesos de oro cada año.

1456.—1 de septiembre de 1528.—III, fol. 447 r y v.

Poder general otorgado por García Sánchez a Alonso Dávila, vecino de Tenustitán.

1457.—1 de septiembre de 1528.—III, fols. 447 v y 448 r.

García Sánchez, vecino de Tenustitán, otorga poder para testar a Alonso Dávila, también vecino de la misma ciudad, "conforme a una memoria firmada de su nonbre", en la cual designa heredera universal a Juanica, su hija natural, e instituye a Alonso Dávila por su tutor y curador. Se ordena que en el testamento se nombren como albaceas a Pedro Sánchez Farfán y Alonso Dávila.

1458.—1 de septiembre de 1528.—III, fol. 448 v.

Juan Franco y Pedro de Arballo, vecinos de Tenustitán, reconocen deber a Juan Rodríguez de Villafranca, vecino de la misma ciudad, 166 pesos de oro que el acreedor había pagado por el primero a Antón de Carmona, también vecino de la ciudad citada.

1459.—1 de septiembre de 1528.—III, fol. 449 r y v.

... de Carasa, reconoce deber a Juan de Rozas, vecino de Tenustitán, 200 pesos de oro. Escritura muy mutilada y carente de fin.

1460.—1 de septiembre de 1528.—III, fol. 450 r y v.

Gonzalo de Salazar, factor de Su Majestad, apodera a Pedro de Sepúlveda, vecino de Veracruz, para residir y usar en dicho puerto el oficio de factor, como lugarteniente suyo, por el tiempo que fuera voluntad del otorgante.

1461.—1 de septiembre de 1528.—III, fol. 450 v y 451 r.

Diego Díaz, trabajador, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Pedro Sánchez Farfán, vecino de la misma ciudad.

1462.—2 de septiembre de 1528.—III, fol. 451 v.

Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Sancho de Frías, vecino de la misma ciudad, 120 pesos de oro, resto del cumplimiento de 220 pesos de oro que estaba obligado a pagarle en virtud de una sentencia.

1463.—2 de septiembre de 1528.—III, fols. 452 r y 453 r.

Testamento de Sebastián de Evora, natural de Elves, en el reino

de Portugal, estante en Tenustitán, en el cual nombra por herederos a Felipa, su hija natural, y a Rodrigo Alonso.

1464.—3 de septiembre de 1528.—III, fol. 453 r y v.

Poder otorgado por Alonso de Vitoria, vecino de Tenustitán, a favor de Alonso Cardenel, para cobrar de Gregorio de Monjarrás, también vecino de la misma ciudad, 26 pesos de oro que le debía por una sentencia.

1465.—2 [sic] de septiembre de 1528.—III, fol. 454 r y v.

Poder general que Cristóbal Garrido, estante en Tenustitán, otorga a Lázaro Guerrero, vecino de la misma ciudad.

1466.—2 [sic] de septiembre de 1528.—III, fols. 454 v y 455 r.

Alvaro de León, vecino de Tenustitán, entra a servir como aprendiz con Diego Rodríguez y Juan Pérez, espaderos, estantes en Tenustitán, por tiempo de año y medio, para trabajar en el dicho oficio.

1467.—4 de septiembre de 1528.—III, fols. 455 v y 456 r.

Hernando de Torres, vecino de Tenustitán, reconoce deber al señor Hernán Cortés, gobernador que fué de Nueva España, 800 pesos de oro, en virtud de una sentencia que en su contra había obtenido García de Llerena, como apoderado de Cortés. Para evitar la ejecución en su persona o prisión por deudas, garantiza el cumplimiento de ésta, que reconoce, en un plazo que se le había concedido "por hacerle buena obra", con los siguientes "empeños": un caballo overo, las casas de piedra en que vivía, frente al monasterio de Santo Domingo, 100 esclavos, 10 más, 10 menos, que estaban cogiendo oro en las minas de Coyuca, con sus herramientas y bateas, y 500 ó 600 cabezas de ganado de puerco que tenía en Colima.

1468.—2 [sic] de septiembre de 1528.—III, fol. 456 r y v.

Alonso Calderón, estante en Tenustitán, confiere poder traspaso a Cristóbal Ruiz, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Diego Ruiz, minero, 8 pesos de oro, de Antón Tornay, flamenco, y de Juan López Patiño 5, y llevarlos para sí, como precio de ciertas mercaderías que le había comprado.

En el fol. 457 r, comienzo de una escritura que no llegó a otorgarse de Diego Hernández. Al pie firma por testigo Juan Ortiz.

1469.—4 de agosto [sic] de 1528.—III, fols. 457 v y 458 r.

Gonzalo Hurones, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Hernán Jiménez, mercader, 35 pesos de oro, por razón de "vn cavallo castaño, manco de todos quatro pies e manos e quemada la pospierna".

1470.—7 de septiembre de 1528.—III, fols. 458 v y 459 r.

Fernando de Saavedra, vecino de Tenustitán, confiere poder a Francisco de Mendoza, su criado, estante en Tenustitán, para que pueda residir, como su propia persona, en los pueblos de indios de la provincia de Tevquitatlen, que le están encomendados, y administrarlos.

1471.—7 de septiembre de 1528.—III, fol. 459 r y v.

Alonso Norte, vecino de Tenustitán, debe a García de Cobos, vecino de Tenustitán, 175 pesos de oro de minas, por razón de un caballo alazán tostado.

1472.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 460 r y v.

Alonso Martín Jara, vecino de Tenustitán, vende a Juan García, estante en la misma ciudad, un esclavo negro, llamado Diego, "que anda huydo e absentado en la syerra de Teteguantepeque, el qual vos vendo por esclavo de buena guerra, e ques vivo y sano", esclavo que el otorgante había adquirido por compra a Benito García, mercader, por precio de 80 pesos de oro, que devolvería si el comprador no lo encontraba o estuviera muerto.

1473.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 461 r y v.

Juan García, estante en Tenustitán, otorga poder general a favor de Hernando de Ergueta, estante también en la misma ciudad.

1474.—9 de septiembre de 1528.—III, fols. 461 r y 462 v.

Gonzalo Rodríguez de Ocaño, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Pedro de Sanmartín, estante en Tenustitán, en nombre de los

herederos de Hernán López Dávila, difunto, 300 cabezas de puercos, los 100 que sean de un año para arriba y los restantes de ocho meses para arriba, y 10 esclavos machos de 20 años para abajo, por virtud de cierta "yguala" convenida por 400 pesos de oro que debía el otorgante a Hernán López.—Cancelada el día 7 de noviembre.

1475.—17 de octubre de 1528.—III, fol. 461 bis r y v.⁷²

Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Francisco Martínez, clérigo, cura de la Iglesia de Zacatula, y en su nombre a Alvaro García de Triana, 685 pesos de oro de minas, que le debía de un préstamo.

1476.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 462 r y v.

Antón Caicedo, vecino de Tenustitán, da poder traspaso a Gaspar de Garnica, también vecino de la misma ciudad, para cobrar de Nicolás Palacios Rubios 167 pesos de oro de minas, por razón de un caballo y unos esclavos indios.

1477.—9 de septiembre de 1528.—III, fols. 462 r y 463 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Bartolomé Quemado, vecino de Tenustitán, a favor de Héctor Méndez, platero, vecino de la misma ciudad, de 220 pesos de oro por un caballo ensillado y enfrenado.—Cancelada el 22 de febrero de 1529.

1478.—17 [sic] de septiembre de 1528.—III, fol. 463 v.

Francisco de la Mota, balletero, reconoce deber a Cristóbal de Bonilla, vecino de Tenustitán, y a Juan de Manzera, estante en la misma ciudad, 185 pesos de oro de minas, por cierto hierro que de ellos había recibido comprado.

1479.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 464 r.

Diego de Peñalosa, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Ginés Sánchez, estante en la misma ciudad, 89 pesos de oro de minas, en razón de un préstamo.

⁷² Hoja suelta intercalada en el protocolo.

1480.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 464 v.

Blas de Monterroso, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Bartolomé Quemado, también vecino de la misma ciudad, 240 pesos de oro, por un caballo castaño, calzado de sus pies.—Cancelada en 22 de febrero de 1529.

1481.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 465 r y v.

Poder para pleitos que Juan de Tovar, confiere a Juan de Manzera, estante en la misma ciudad.

1482.—9 de septiembre de 1528.—III, fols. 465 v y 466 r.⁷⁸

Juan de Tovar, vecino de Tenustitán, confiere poder a Pedro de Talavera, vecino de Santo Domingo del Puerto, en la Isla Española, para cobrar de . . . , Valle, vecino de dicha ciudad, 98 pesos que había entregado el poderdante, para que le fuesen dados a su padre, Pedro de Alvira.

1483.—9 de septiembre de 1528.—III, fols. 466 v y 467 r.

Gaspar de Garnica, vecino de Tenustitán, por virtud de un poder traspaso que le hizo Antón de Caicedo, reseñado en el número 1476, para cobrar de Nicolás de Palacios Rubios 167 pesos de oro de minas, otorga poder traspaso de esta acción a Juan Pérez, vecino de Tenustitán.

1484.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 467 r y v.

Carta de pago que Cristóbal de Bonilla, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Cristóbal de Castromocho, arriero, estante en la misma ciudad, por 40 pesos de oro, más 13 como importe de la parte de deuda que le correspondía por la obligación que con el otorgante habían contraído el citado Castromocho y Toribio Hernández, también arriero y estante en dicha ciudad.

1485.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 468 r y v.

Pedro Ortiz, estante en Tenustitán-México, da poder a Andrés Martín, vecino de la villa de Moguer, estante en Tenustitán, para

⁷⁸ En blanco en el original.

cobrar a sus hermanos Juan Ortiz y Ruy Pérez, en los reinos de Castilla, 100 ducados de oro del valor de Castilla (375 maravedís), por cierto oro que él les había enviado y ellos vendido.

1486.—9 de septiembre de 1528.—III, fol. 468 r y v.

Pedro de Sepúlveda, herrero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Bartolomé de Morales, sastre, estante en la misma ciudad, 78 pesos y 4 tomines de oro por un caballo castaño oscuro, que de él había recibido comprado.

1487.—10 de septiembre de 1528.—III, fols. 468 v y 469 r.

Poder conferido por Pedro de Sanmartín, estante en Tenustitán, en representación de Ruy García de Huete, padre y heredero de Fernán López Dávila, a favor de Cristóbal Garrido, vecino de Zacatula, para liquidar los bienes del difunto en dicha provincia.

1488.—10 de septiembre de 1528.—III, fol. 469 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Juan Hernández de Híjar a favor de Santos Rodríguez, estante en Tenustitán, de 48 pesos de oro por 12 esclavos indios, que de él había recibido comprados.

1489.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 470 r.

Antón de Carmona, vecino de Tenustitán, traspasa a Alonso Martín, vecino de la misma ciudad, el contrato de arrendamiento de una piedra de molino que tenía concertado con el gobernador Hernán Cortés.

1490.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 471 r y v.

Blas de Monterroso, vecino de Tenustitán, otorga reconocimiento de deuda a favor de Cristóbal Ruiz, vecino de Tenustitán, por 65 pesos de oro, como resto de 300 pesos de oro, precio de ciertas casas que le había vendido y que fueron de Juan de Morales.—Cancelada el 26 de abril de 1529.

1491.—10 [sic] de septiembre de 1528.—III, fol. 472 r y v.

Fernando de Cantillana, vecino de Tenustitán, reconoce deber

a Juan Jiménez, vecino de Tenustitán, 105 pesos de oro por cuatro docenas de cordobanes, una docena de badanas y cuatro cueros valencianos.

1492.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 473 r y v.

Alonso Lucas, boticario, vecino de Tenustitán, apodera a Miguel de Mesa, vecino de la misma ciudad, con carácter general.

1493.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 474 r.

Juan Fernández de Híjar, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Juan David, estante en la misma ciudad, para cobrar de Pedro de Isla 20 pesos de oro de minas.

1494.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 474 v.

Juan David, en virtud del poder traspaso que le había otorgado Gonzalo de Llerena, vecino de la villa de la Concepción, contra Rodrigo de Moguel, por cierta cantidad, otorga igual poder a Pedro López, para cobrar del citado Moguel 24 pesos de oro de minas.

1495.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 475 r.

Poder para testar otorgado por García de Chaves, estante en Tenustitán, a favor de Alonso Dávila, vecino de la misma ciudad, estableciendo en él que debía dejar por heredera universal "a María mi hija, hija de una india mía".

1496.—11 de septiembre de 1528.—III, fols. 475 v y 476 r.

Poder para testar otorgado por Juan Martínez, estante en Tenustitán, a favor de Alonso Dávila, Francisco Dávila y Gaspar Martínez, vecinos de la misma ciudad, dejándoles por herederos universales.

1497.—11 de septiembre de 1528.—III, fols. 476 v y 477 r.

Alonso Suelto, arriero, estante en Tenustitán, debe a Andrés de Uceda, también vecino y estante en la misma ciudad, 24 arrobas de vino "blanco de dar e tomar", por haber recibido anteriormente su precio.

1498.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 477 r y v.

Juan de Burgos, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Cristóbal de Bonilla, también vecino de la misma ciudad, y a Juan de Mancera 157 pesos de oro de minas por un esclavo negro y cierta herramienta.

1499.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 478 r y v.

Diego de Ocampo, vecino de Tenustitán, confiere poder a Diego de Guinea, vecino de la misma ciudad, ausente, y en su nombre a Martín de Calahorra, para que conjuntamente pudiesen administrar los pueblos de Pachutla y Tinamel, "que yo tengo encomendados".

1500.—11 de septiembre de 1528.—III, 478 v y 479 r.

Diego de Ocampo, vecino de Tenustitán, da poder a Juan de Rozas y a Cristóbal de Cisneros, vecinos de La Habana, en la Isla Fernandina, para cobrar de Juan García de Lemos, también vecino de La Habana, los maravedís que éste les debía por la remesa de fondos que le había hecho para comprar cierto ganado.

1501.—11 de septiembre de 1528.—III, fol. 479 v.

Alonso García, estante en Tenustitán, otorga carta de reconocimiento de deuda a favor de Fernán Medel, vecino de la misma ciudad, por 100 pesos de oro como precio de 21 esclavos.

1502.—12 de septiembre de 1528.—III, fol. 480 r y v.

Andrés Frol, mallorquín, estante en Tenustitán, confiere poder traspaso a Diego Fernández Laso, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de los bienes o herederos de Gabriel Falcón, también mallorquín, 163 pesos de oro que le debía en virtud de una sentencia.

1503.—12 de septiembre de 1528.—III, fols. 480 v y 481 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Francisco de Torres, clérigo presbítero, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Burgos, vecino de la misma ciudad, por importe de 58 pesos y 4 tomines de

oro, resto del cumplimiento de 330 pesos de oro de una esclava morisca, natural de Orán, que de él había recibido comprada.

1504.—12 de *septiembre de 1528*.—III, fol. 481 r y v.

Francisco de Herrera, estante en Tenustitán, confiesa que debe a Fernando Jiménez, mercader, estante en la misma ciudad, 15 pesos y 4 tomines de oro, en razón del precio de 5 varas de raso que le había comprado.

1505.—12 de *septiembre de 1528*.—III, fol. 482 r y v.

Poder traspaso conferido por Jerónimo de Salinas, estante en Tenustitán, para cobrar de Rodrigo Alonso 46 pesos de oro de minas.

1506.—14 de *septiembre de 1528*.—III, fols. 482 v y 483 r.

Poder traspaso otorgado por Cristóbal de Trujillo, herrador, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro de Armenta, estante en la misma ciudad, para cobrar de Miguel Gascón 12 pesos de oro, de Bartolomé de Villanueva 8 y 12 de Francisco Jiménez.

1507.—14 de *septiembre de 1528*.—III, fols. 483 v y 484 r.

Martín de Ipinza, heredero y albacea de su hermano Juan de Ipinza, maestre que había sido de la nao Jesús María, da poder a Martín de Umansoro y a Martín de Abarruza, para que en su nombre pudiesen incoar y llevar a término cualquier pleito, presente o futuro.

1508.—14 de *septiembre de 1528*.—III, fol. 484 r y v.

Poder que confiere Cristóbal Ruiz de Alanís, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco Guillén, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Pedro Lozano 90 pesos de oro.

1509.—14 de *septiembre de 1528*.—III, fol. 485 r y v.

Poder general conferido por Hernán Rodríguez, boticario, vecino de Tenustitán, como heredero de Gonzalo Hernández, también boticario, a favor de Pedro Núñez, maestre de Roa y también vecino de Tenustitán.

1510.—14 de septiembre de 1528.—III, fol. 486 r y v.

Antonio Díaz, minero, estante en Tenustitán, confiere poder general a Luis de Zaragoza, estante en dicha ciudad.

1511.—[Sin fecha.]—III, fol. 486 r.

Comienzo de una escritura de reconocimiento de deuda otorgada por Gonzalo de Llerena, sastre estante en Tenustitán, a favor de Francisco Martínez, clérigo presbítero, cura de la villa de Zacatula. Quedó sin otorgar.

1512.—[Sin fecha.]—III, fol. 487 r.

Poder de Martín de Umansoro, estante en Tenustitán, a favor de Nicolás y Juan Sánchez de Aramburu, estantes en Tenustitán, para cobrar cierta cantidad de don Hernán Cortés, gobernador que había sido de la Nueva España. Quedó sin otorgar.

1513.—14 de septiembre de 1528.—III, fol. 487 r y v.

Poder del mismo a los mismos para cobrar de Cortés 600 pesos de oro que les debía como fiador de Hernán Pérez Bocanegra.

1514.—15 de septiembre de 1528.—III, fols. 487 v y 488 r.

Gonzalo de Llerena, sastre, estante en Tenustitán, confiesa deber a Francisco Martínez, clérigo presbítero, cura de la villa de Zacatula, 150 pesos de oro de minas, en virtud de un préstamo que de éste había recibido.

1515.—15 de septiembre de 1528.—III, fols. 488 v y 489 r.

Poder general conferido por el doctor Cristóbal de Ojeda, regidor y vecino de Tenustitán, a favor de Pedro Núñez, maestro de Roa.

1516.—15 de septiembre de 1528.—III, fols. 489 r y 490 r.

Fernando de Ergueta, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Alonso Martín Jara, vecino de la misma ciudad.

1517.—15 de septiembre de 1528.—III, fol. 490 r y v.

Francisco de la Mota, balletero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Cristóbal Hernández, vecino de la misma ciudad, 200 pesos de oro, en razón de haberle comprado un caballo de color morcillo.

1518.—15 de septiembre de 1528.—III, fol. 491 r y v.

Poder traspaso que confiere el comendador frey Remón Bernal, vecino de Tenustitán, a Alonso Dávila, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Francisco Ballesteros, minero de Juan de Hinojosa, 14 pesos de oro.

1519.—15 de septiembre de 1528.—III, fols. 491 v y 492 r.

Juan Rebollo, clérigo presbítero, estante en Tenustitán, da todo su poder al doctor Cristóbal de Ojeda, regidor y vecino de la citada ciudad, para cobrar de cualquier persona lo que se le debiere, en dinero o mercaderías, en los reinos de Castilla, y lo que tuviese depositado en la Casa de Contratación de las Indias, de Sevilla.

1520.—15 de septiembre de 1529.—III, fol. 493 r y v.

Poder conferido por Juan de Tovar, vecino de Tenustitán, a favor de su hermano Cristóbal de Tovar, estante en la Isla Fernandina, para cobrar cuanto en ella se le debiere, y especialmente de Gonzalo Martel los pesos de oro a que ascendiera el precio de cierta ropa que el dicho su hermano le había enviado desde Castilla, 10 años antes, poco más o menos, y que en su ausencia había recibido y vendido el citado Martel sin darle cuenta al poderdante.

El resto del fol. 493 v en blanco.

1521.—[Sin fecha.]—III, fol. 494 r.

Cláusulas finales del testamento de Sebastián de Evora, en el que nombra herederos a Felipa, su hija natural, tenida con una esclava, y a Rodrigo, hijo de Rodrigo Alonso, difunto.

1522.—16 de septiembre de 1528.—III, fols. 494 r y 495 r.

Poder que confiere Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, a Antón Caicedo, para cobrar de los "vecinos e moradores, estantes e abitantes en las provincias de Mechuacán e Çacatula e Colima . . . , todos los maravedís e pesos de oro y esclavos e yndios e bestias e ganados e rropa e mahís" que se le debieran.

1523.—16 de septiembre de 1528.—III, fol. 495 v.

Domingo de Medina, vecino de Tenustitán, otorga poder para administrar los pueblos de indios que como conquistador tenía encomendados en la Nueva España, a Juan de la Torre, también vecino de la misma ciudad.

1524.—16 de septiembre de 1528.—III, fol. 496 r y v.

Poder general conferido por Domingo de Medina, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de la Torre y Antón Caicedo, también vecinos de la misma ciudad.

1525.—16 de septiembre de 1528.—III, fol. 498 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro de la Mina, estante en la misma ciudad, por 200 pesos de oro, en razón de un caballo de color morcillo, ensillado y enfrenado, con "dos esperavanes y manco de vna mano".

1526.—16 de septiembre de 1528.—III, fols. 498 v y 499 r.

Alonso Martín Partidor, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Gregorio Dávila, vecino de Tenustitán.

1527.—16 de septiembre de 1528.—III, fols. 499 v y 500 r.

Como albacea y heredero de Vicente López, escribano público de Veracruz, Bernardino de Santaclara, vecino de Tenustitán, confiere poder a Juan Volante, Alonso Zambrano y Pedro de San Millán, vecinos de Veracruz, para comparecer ante el teniente de go-

bernador y otras justicias de dicha ciudad. y presentar pedimentos, rogatorios, etc., e incoar y proseguir toda clase de pleitos y demandas de justicia.

1528.—16 de septiembre de 1528.—III, fol. 500 r y v.

Pedro González, arriero, estante en Tenustitán, confiesa deber a Antón Rodríguez, genovés, estante en la misma ciudad, y en su nombre a Pedro de Soldevila, mercader, 210 pesos de oro, en razón de un mulo pardillo.

1529.—16 de septiembre de 1528.—III, fol. 501 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Fernán Pérez Bocanegra, vecino de Tenustitán, alguacil, a favor de Fernán Rodríguez, boticario, en virtud de haberle comprado una yegua pardilla.

1530.—16 de septiembre de 1528.—III, fols. 501 v y 502 r.

Francisco de Solís, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, 230 pesos de oro que de él había recibido en préstamo.—A 26 de enero de 1529, ante el alcalde Francisco Verdugo, pidió y obtuvo Carmona la ejecución de la deuda.

1531.—17 de septiembre de 1528.—III, fol. 502 r y v.

Miguel de Ibarra, mercader, vecino de Tenustitán, debe a Martín de Ipinza, como heredero de Juan de Ipinza, 240 pesos de oro por cierta cantidad de vinos y fruta.

1532.—17 de septiembre de 1528.—III, fol. 503 r.

Poder traspaso conferido por Miguel de Ibarra, mercader, vecino de Tenustitán, a favor de Martín de Ipinza, vecino de Cestona, para cobrar de Juan de Arizaga, vecino de Zumaya, 150 ducados de oro de Castilla.

1533.—17 de septiembre de 1528.—III, fols. 503 v y 504 r.

Pedro de Escobar, arriero, estante en Tenustitán, confiesa deber a Daniel de Bustos, tornero, también estante en la misma ciudad, 440

pesos de oro por tres caballos de carga, el uno morcillo, el otro castaño y el otro rosillo, con tres pares de cueros, sus aparejos y un esclavo negro.—Cancelada el 23 de octubre de 1528.

1534.—17 de septiembre de 1528.—III, fols. 504 v y 505 r.

Martín de Ipinza, estante en Tenustitán, otorga a favor de Francisco Montaña, vecino de la misma ciudad, escritura de venta de una esclava blanca, natural de Berbería, llamada Catalina, por de buena guerra y no de paz, en el precio de 230 pesos de oro.

1535.—17 de septiembre de 1528.—III, fol. 505 v.

Poder conferido por Francisco Montaña, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de Bonal, para cobrar de Martín de Ipinza una esclava blanca llamada Catalina, natural de Berbería.

1536.—17 de septiembre de 1528.—III, fol. 506 r.

Antonio Navarro, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Alonso Sánchez y a Francisco Orihuela 45 pesos de oro, en razón de cierta ropa que le habían comprado.—Cancelada el 22 de febrero de 1529.

1537.—17 de septiembre de 1528.—III, fol. 506 v.

Poder traspaso conferido por Alonso Cordero, vecino de Tenustitán, a favor de Martín Rodríguez, sastre, para cobrar de Francisco de Cantillana, zapatero, 50 pesos y 4 tomines de oro que éste le debía por la venta de unas casas.

1538.—18 de septiembre de 1528.—III, fol. 507 r y v.

Simón Cabo, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Alonso Dávila, vecino de la misma ciudad, 250 pesos de oro.

1539.—18 de septiembre de 1528.—III, fols. 507 v y 508 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Francisco Casco, vecino de Tenustitán, a favor de Cristóbal Ruiz, vecino de la misma ciudad, por 50 pesos de oro del resto de una obligación que contra él tenía.

1540.—18 de septiembre de 1528.—III, fol. 508 r y v.

Miguel de Ibarra, mercader, y Pedro de la Mina, estante en Tenustitán-México, otorgan poder a favor de Vicente del Aguila, mercader, estante en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, para recibir todos los esclavos venidos de la Nueva España en la nao de Antón Quintero y venderlos en la isla citada.

1541.—18 de septiembre de 1528.—III, fol. 509 r y v.

Poder conferido por Martín López, vecino de Tenustitán, a Francisco de Morales, mercader, Juan Morato, Melchor de Morales y Bartolomé Díaz, vecino de Sevilla, para recibir la herencia de su mujer Inés Ramírez, que había fallecido en dicha ciudad nombrándole heredero.

1542.—19 de septiembre de 1528.—III, fol. 510 r y v.

Poder general que Hernando de Helguera, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Juan de Villaseñor.

1543.—19 de septiembre de 1528.—III, fols. 510 v y 511 r.

Poder otorgado por Alonso Giraldo, trompeta, a favor de Sancho García, estante en Tenustitán, para gestionar sus negocios en los reinos de Castilla.

1544.—19 de septiembre de 1528.—III, fol. 511 r y v.

Cristóbal Sánchez, maestre, estante en Tenustitán, declara haber recibido de Martín López, vecino de la misma ciudad, 79 pesos y 2 tomines de oro en un pedazo de barra, los cuales había de entregar en la ciudad de Sevilla a Francisco de Morales, o, en su ausencia, a Juan Morato o a Melchor de Morales.

1545.—19 de septiembre de 1528.—III, fol. 512 r.

Alonso Valiente, vecino de Veracruz, confiere poder traspaso a Diego Jaramillo, su tío, para cobrar y recibir todos los esclavos y esclavas que poseía y andaban sueltos.

1546.—19 de septiembre de 1528.—III, fol. 512 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Francisco de Mesa a favor de Hernán de Jerez, estante en Tenustitán, por cuenta de 53 pesos y 4 tomines de oro.

1547.—19 de septiembre de 1528.—III, fol. 513 r y v.

Poder otorgado por Diego de Jaramillo, vecino de Tenustitán, a favor de Alonso Valiente, su sobrino, vecino de Veracruz, para cobrar, los maravedis, ducados, etc., que se le debían en los reinos de Castilla.

1548.—20 de septiembre de 1528.—III, fol. 514 r y v.

Francisco Morcillo, vecino de Tenustitán, vende a Diego de los Olivos 23 esclavos de las minas, "los que se han de rresçibir, con veynte almocafres e ocho barretas e syete açadones . . . , quarenta e cinco fanegas de mayz e çinco fanegas de axí . . . e más otras noventa e quatro fanegas de mayz", por el precio de 255 pesos de oro.

1549.—21 de septiembre de 1528.—III, fol. 515 r y v.

Cristóbal González de Castromocho, arriero, estante en Tenustitán, confiesa deber a Simón de Cabo, también arriero, estante en la misma ciudad, 200 pesos de oro en razón de dos caballos para la carga que recibía por mancos de manos y abiertos de pecho.

1550.—22 de septiembre de 1528.—III, fol. 516 r y v.

Cebrián García, arriero, y Juan Vázquez, estantes ambos en Tenustitán, confieren poder general a Juan de Alba.

1551.—22 de septiembre de 1528.—III, fols. 516 v y 517 r.

Poder traspaso otorgado por Juan de Paredes, estante en Tenustitán, a Fernando de Ergueta y Francisco de Porras Sedano, para cobrar de Julián de la Muela y de Francisco del Barco 150 pesos de oro.

1552.—22 de septiembre de 1528.—III, fols. 517 v y 518 r.

El doctor, regidor y vecino de Tenustitán Cristóbal de Ojeda

hace donación a Pedro Núñez, maestre de Roa, vecino de la misma ciudad, de un solar situado en ella en la calle de Tacuba, delante del caño del agua, cuyos linderos eran un solar de Cristóbal Flores, y una huerta en Chapultepec.

1553.—22 de septiembre de 1528.—III, fol. 518 r y v.

Santos Hernández, vecino de Tenustitán, da poder general a Cristóbal Pérez.

1554.—22 de septiembre de 1528.—III, fol. 519 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Pedro González Nájera, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Rozas, cantero, por 200 pesos de oro, importe de 800 millares de cacao, que de él había recibido comprados.

1555.—22 de septiembre de 1528.—III, fol. 519 v.

Poder general que Cristóbal Marín, estante en Tenustitán, confiere a favor de Fernando Navarro.

1556.—22 de septiembre de 1528.—III, fol. 520 r.

Antón de Carmona, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan Rodríguez, vecino de la misma ciudad, 170 pesos de oro como precio de una esclava negra.

1557.—22 de septiembre de 1528.—III, fol. 520 v.

Gonzalo López, estante en Tenustitán, confiere poder traspaso a Juan David, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Pedro de Isla, vecino de Tenustitán, 30 pesos de oro de minas en virtud de una obligación que contra él tenía.

1558.—22 de septiembre de 1528.—III, fols. 521 r y 522 r.

Diego Rodríguez de Cazalla, arriero, estante en Tenustitán, confiesa deber a Diego Hernández Cano, mercader, 700 pesos de oro, en razón de haber recibido compradas tres mulas para la carga, "de color, las dos castañas, e la vna pryeta, rrabona, syn lengua, que no

la tiene, e con vna sobremano, e de un caballo castaño, herradas todas del hierro y señal del fator Joan de Anpiés; con más quatro pares de cueros para vinos, con todos sus aparejos”.

1559.—23 de septiembre de 1528.—III, fols. 522 v y 523 r.

Francisco de Portillo, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Cristóbal Ruiz, vecino de la misma ciudad, 305 pesos de oro, en razón de un préstamo.

1560.—23 de septiembre de 1528.—III, fols. 523 v y 524 r.

Poder general que a favor de Alonso Martín Jara, vecino de Tenustitán, otorga Juan Gómez Infante, clérigo, estante en la misma ciudad.

1561.—23 de septiembre de 1528.—III, fol. 524 r y v.

Poder que otorga el mismo a favor de Rodrigo de Torres, clérigo presbítero, especialmente para que en su nombre compareciese ante el reverendísimo padre vicario de la orden de Santo Domingo, de la ciudad de Tenustitán, y juez eclesiástico en el pleito criminal que mantenía contra Juan Díaz del Real y Pedro Hernández, alguaciles.

1562.—23 de septiembre de 1528.—III, fol. 525 r.

Poder para testar en su nombre que Fernando de Jerez, vecino de Tenustitán, otorga a Alonso Dávila, también vecino de la misma ciudad.

1563.—23 de septiembre de 1528.—III, fols. 525 v y 526 r.

Cristóbal Rodríguez, vecino de Tenustitán, confiere poder traspaso a Pedro de la Mina, estante en la misma ciudad, y a Gonzalo Sánchez, para cobrar de Blas de Monterroso 65 pesos de oro.

1564.—23 de septiembre de 1528.—III, fol. 526 r y v.

Fernando Rodríguez, boticario, estante en Tenustitán, como

heredero de Gonzalo Fernández, también boticario, otorga poder general a favor de Pedro Núñez, maestre de Roa.

1565.—23 de septiembre de 1528.—III, fol. 527 r y v.

Juan de Castañeda, vecino de Tenustitán, confiesa deber a Hernando Ladrón, vecino de la misma ciudad, 86 pesos de oro de minas, que se obliga a pagar por Juan Infante.

1566.—23 de septiembre de 1528.—III, fols. 528 r y 529 r.

Poder que confiere Diego Martín de la Zarza, viudo de María Ortiz, su mujer legítima, en nombre de Diego, su hijo legítimo, y como su tutor y curador, a favor de Domingo de Medina, vecino de Tenustitán.

1567.—24 de septiembre de 1528.—III, fol. 529 r y v.

Antón de Almodóvar del Campo, estante en Tenustitán, y natural de Almodóvar del Campo, otorga poder a su mujer, Violante Núñez, para que antes de venir a la Nueva España, entregase a su hija las casas y viñas que poseía en la expresada ciudad en los reinos de Castilla.

1568.—24 de septiembre de 1528.—III, fol. 530 r y v.

Rodrigo de Añasco, estante en Tenustitán, confiere poder especial a Gaspar de la Plaza, estante en la misma ciudad, para que le representase en el pleito que por un solar mantenía con García del Pilar.

1569.—25 de septiembre de 1528.—III, fol. 530 v.

Poder general para pleitos, que Cristóbal Martín de Gamboa, vecino de Tenustitán, confiere a favor de Francisco de Alba, estante en la misma ciudad.

1570.—25 de septiembre de 1528.—III, fols. 531 v y 532 r.

Poder traspaso que Diego García, estante en Tenustitán, confiere a favor de Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, pa-

ra cobrar de Pedro Hernández Baena 30 pesos y 6 tomines de oro, que le debía en virtud de una obligación que contra él tenía.

1571.—25 de septiembre de 1528.—III, fol. 532 r y v.

Poder general otorgado por Pedro García, comitres de Su Majestad, estante en Tenustitán, a favor de Gregorio Dávila, vecino de la misma ciudad.

1572.—25 de septiembre de 1528.—III, fols. 532 v y 533 r.

Reconocimiento de deuda por Alonso García de Triana, estante en Tenustitán, a favor de García González, también estante en la misma ciudad, por la suma de 72 pesos de oro de minas, en razón de "çiertas arrobas de vino".—Cancelada ante Miguel López, escribano público, el 26 de mayo de 1529.

1573.—25 de septiembre de 1528.—III, fol. 533 r y v.

Francisco de Trigueros, escribano público y vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, 105 pesos de oro, en razón de cierta ropa que de él había recibido comprada.

1574.—25 de septiembre de 1528.—III, fols. 533 v y 535 r.

Pedro López de Ronda, vecino de Tenustitán, en nombre de su hijo Francisco López y de Inés Santos, su mujer legítima, y en virtud de la tutela concedida sobre dicho menor, por el señor Gil González de Benavides, alcalde de Tenustitán por Su Majestad, confiere poder a Juan Pérez, su compadre, hijo de Diego Jiménez, el viejo, y a Pedro Caballero, vecinos de Ronda, para cobrar todos los derechos de su hijo en los reinos de Castilla.

1575.—25 de septiembre de 1528.—III, fol. 535 r y v.

Poder general que confiere a Fernando Tovar Rodríguez, Juan Martínez Berenguel, estante en Tenustitán.

1576.—26 de septiembre de 1528.—III, fol. 536 r.

Poder conferido por Andrés de Mendoza, vecino de Tenustitán, a favor de Baltasar de Mendoza, vecino de la misma ciudad, para que "por mí y en mi nonbre pueda hazer en mi casa todo lo que a él le pareciere" y para "le llevar e enbiar a mi muger a la provincia de Guatimala".

1577.—26 de septiembre de 1528.—III, fol. 537 r.

Carta de pago y finiquito que Juan Méndez, hortelano, estante en Tenustitán, en nombre de Alonso Martín Jerez, otorga a Francisco González, estante en la misma ciudad, por 74 pesos de oro.

1578.—26 de septiembre de 1528.—III, fol. 537 v.

Benito de Albacete, vecino de Tenustitán, confiere poder tras-paso a Pedro García, cómitre de Su Majestad, estante en la misma ciudad, para cobrar cualquier cantidad, en cualquier moneda, que a él se le debiera.

1579.—26 de septiembre de 1528.—III, fols. 537 v y 538 r.

Antonio Aznar, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, 150 pesos de oro, en razón de un caballo rucio, ensillado y enfrenado, "con su caparaçón e cabeçadas e cordones e coxo de anbos pies e manco de vna mano".

1580.—26 de septiembre de 1528.—III, fol. 538 r y v.

Nicolás de Portillo, estante en Tenustitán, debe a Antonio Aznar, vecino de la misma ciudad, 150 pesos de oro como precio del caballo anteriormente descrito.—Cancelada el 13 de octubre de 1528.

1581.—26 de septiembre de 1528.—III, fols. 539 r y 540 r.

Sancho López de Agurto, estante en Tenustitán, vende a Juan de Lerma, también estante en la misma ciudad, unas casas en ella, que tenían por linderos, de una parte, casas de Juan de Urrutia, de la otra, solar y casas del tesorero Alonso de Estrada, y por delante, calle real, las cuales casas habían pertenecido a Miguel de Ibarra, por 313 pesos de oro.

1582.—28 de septiembre de 1528.—III, fols. 540 v y 541 r.

Bartolomé Sánchez, minero, estante en Tenustitán, confiesa deber a Diego de los Olivos, vecino de la misma ciudad, 150 pesos de oro por una yegua de color castaño, ensillada y enfrenada, sin potro.

1583.—28 de septiembre de 1528.—III, fol. 541 r y v.

Poder traspaso que Pedro Jiménez, vecino de Tenustitán, otorga a Toribio de Camargo, estante en la misma ciudad, para cobrar de Pedro de Orozco, estante en la ciudad de Santiago, en la provincia de Guatemala, 50 pesos de oro que le había pagado por este último.

1584.—28 de septiembre de 1528.—III, fol. 542 r.

Diego de Carranza da poder traspaso a Pedro Jiménez, vecino de Veracruz, para cobrar de Diego de Castañeda, vecino que había sido de la misma villa, 38 pesos de oro que pagara por él a Bartolomé Vara, piloto del navío de Diego de Castañeda, según obligación pasada ante Palomino, escribano público de La Habana.

1585.—28 de septiembre de 1528.—III, fol. 542 v.

Andrés López, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Cardona (?), también estante en la citada ciudad, 18 pesos y 3 tomines de oro, en razón de cierta mercadería que de él había recibido comprada.

1586.—28 de septiembre de 1528.—III, fol. 543 r y v.

Poder traspaso conferido por Alonso de la Fuente, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Salcedo, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Pedro de Líbano 80 pesos de oro, que éste debía al poderdante en razón de 10 esclavos indios.

1587.—28 de septiembre de 1528.—III, fols. 543 v y 544 r.

Poder general conferido por Fernando de Frías, mercader, a favor de Juan de Burgos, estantes ambos en Tenustitán.

1588.—28 de septiembre de 1528.—III, fols. 544 v y 545 r.

Diego de Aguilar, mercader, estante en Tenustitán, confiere poder general a favor de Alonso de Cáceres, Francisco de Sepúlveda y Machín de Zubizarreta, vecinos de la ciudad de Panamá del Nombre de Dios, en la provincia de Castilla del Oro.

1589.—28 de septiembre de 1528.—III, fols. 545 v y 546 r.

Bernardino Vázquez de Tapia, vecino y regidor de Tenustitán, confiere poder general a Juan Coronel, alcalde, y a Pedro de Villalobos, regidor, vecinos ambos de la ciudad de Veracruz.

1590.—28 de septiembre de 1528.—III, fol. 546 r y v.

Juan Franco, corredor, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Miguel Rodríguez de Guadalupe 120 pesos de oro, en razón de un préstamo que de él había recibido.

1591.—29 de septiembre de 1528.—III, fol. 547 r y v.

Fernán de Arias, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Fernán Medel, vecino de la misma ciudad, 135 pesos de oro por⁷⁴ esclavos machos y hembras.

1592.—30 de septiembre de 1528.—III, fol. 548 r y v.

Fernando de Ergueta otorga poder a favor de . . .

1593.—30 de septiembre de 1528.—III, fol. 549 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Diego de la Palma, estante en Tenustitán, a favor del doctor Cristóbal de Ojeda, regidor y vecino de Tenustitán, por cuantía de 49 pesos de oro, en razón de un préstamo.

1594.—30 de septiembre de 1528.—III, fol. 549 r.

Poder que confiere Francisco de Morales, vecino de Tenustitán, a . . . para cobrar de Pedro Sabiote 12 pesos y 3 tomines de oro.

⁷⁴ Roto el original, así como el correspondiente a los núms. 1592 y 1594.

1595.—8 [sic] *de septiembre de 1528.*—III, fol. 550 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Alonso Lucas a favor de Fernando Rodríguez, boticario, por 575 pesos de oro, 234 de los cuales eran por razón de las dos terceras partes de una botica de medicinas, con todo lo en ella contenido, y dos esclavos de la tierra, siendo la otra tercera parte propiedad del otorgante; y los 338 pesos restantes, en razón de los esclavos, herramientas y oro que tenían en compañía, y como compensación de cuanto por él hubiese pagado a otras personas, salvo los 53 pesos de oro que Alonso Lucas debía a Gonzalo Hernández, boticario.—Cancelado en 1529 ante Miguel López, escribano público.

1596.—30 *de septiembre de 1528.*—III, fol. 551 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Luis de la Torre, alcalde y vecino de Tenustitán, a favor de Alonso de Sanjuán, su criado, por cuantía de 300 pesos de oro, en razón de los servicios que le había prestado.

1597.—30 *de septiembre de 1528.*—III, fols. 551 v y 552 v.

Contrato de compañía concertado de una parte por Alonso de Morón, vecino de Tenustitán, y de otra por Esteban Miguel, estante en la misma ciudad, para coger oro en las minas, aportando el primero 100 esclavos, con sus herramientas y bateas, y el segundo el mantenimiento de los citados esclavos por tiempo de un año.

1598.—30 *de septiembre de 1528.*—III, fols. 552 v y 553 r.

Poder general que Lope de Valenzuela, mercader, estante en Tenustitán, confiere a Sebastián de Arriaga y a Blas de Balderas, alguaciles, estantes en la misma ciudad.

1599.—30 *de septiembre de 1528.*—III, fol. 553 v.

Poder traspaso otorgado por Bautista Corzo, estante en Tenustitán, a favor de Pedro Jiménez, estante en la misma ciudad, para cobrar de Diego de Castañeda, vecino de Pánuco, 93 pesos de oro que éste le debía por haberle servido de marinero en una nao por tiempo de 11 meses.

1600.—30 de septiembre de 1528.—III, fol. 554 r.

Rodrigo de la Calle, estante en Tenustitán, confiere poder tras-paso a Gonzalo de Huelva, estante en la misma ciudad, para cobrar cuantos pesos y maravedís se le debieren.

1601.—30 de septiembre de 1528.—III, fols. 554 v y 555 r.

Martín Vázquez, vecino de Tenustitán, vende a Alonso García, vecino de Tenustitán, 50 esclavos indios de la tierra, mitad machos y mitad hembras, que fuesen de 30 años para abajo, al menos 30 machos y 20 mujeres, que hubiesen andado cogiendo oro en las minas del pueblo de Mestepeque, propiedad antes del dicho Martín Vázquez y ahora del dicho Alonso García, y si no hubiere tal cantidad en dicho pueblo, que fuesen naturales del pueblo de Chicagualte, o traídos a herrar de los dos mencionados pueblos. Alonso García debería dar, a cambio de los citados 50 esclavos, 20 ovejas y un negro esclavo, por nombre Antón, que tenía una pierna más gorda que otra, pudiendo seleccionar las ovejas de entre las 35 que el citado García tenía en el pueblo de Gilosingo, estableciéndose, además que, caso de no entregar las ovejas citadas y el negro, debería abonarle 300 pesos de oro.

1602.—30 de septiembre de 1528.—III, fols. 555 v y 556 r.

Compañía, por tiempo de un año, concertada por los otorgantes de la carta anterior, en la que Alonso García Albani, vecino de Tenustitán, aporta los 50 esclavos, adquiridos en el citado documento de Martín Vázquez, también vecino de la misma ciudad, y éste otros 50 esclavos indios y los productos de los pueblos de Mestepeque y Chicagualte, para mantenerlos en su trabajo de coger oro en las minas.

1603.—30 de septiembre de 1528.—III, fol. 556 v.

Reconocimiento de deuda que Nicolás Veneciano, estante en Tenustitán, otorga a favor de Diego de Aguilar, vecino de la misma ciudad, por cuantía de 90 pesos de oro, importe de un caballo con dos sobremanos.

1604.—*1 de octubre de 1528.*—III, fol. 557 r y v.

Juan Rodríguez Alba, minero, vecino de Tenustitán, manifiesta a Hernán Pérez, escribano, estante en la misma ciudad, que por cuanto Fernando de Villanueva, su yerno, debía al citado Hernán Pérez 143 pesos de oro de minas y 5 tomines, que no había pagado, se obligaba solidariamente con él a satisfacerlos en el plazo de 30 días.

1605.—*1 de octubre de 1528.*—III, fols. 557 v y 558 r.

Juan Fernández de Mérida y Miguel de Benavides, estantes en Tenustitán, reconocen deber a Francisco de Terrazas, vecino de la misma ciudad, 165 pesos de oro en razón de un préstamo.—Cancelada el 16 de diciembre del mismo año.

1606.—*1 de octubre de 1528.*—III, fols. 558 v y 559 r.

Reconocimiento de deuda que Nicolás del Portillo, estante en Tenustitán, otorga a Antonio de Aznar, vecino de la misma ciudad, por 150 pesos de oro, en razón de una capa de Florencia nueva, un sayo de terciopelo negro, una capa de damasco negra y un jubón de raso negro.—Cancelada.

1607.—*1 de octubre de 1528.*—III, fol. 559 r y v.

Poder general que el doctor Cristóbal de Ojeda otorga a favor de Juan de la Peña, procurador y vecino de Tenustitán.

1608.—*1 de octubre de 1528.*—III, fols. 559 v y 560 r.

Juan López de Jimena, vecino de Veracruz y estante en Tenustitán, en su nombre y como heredero de Guzmán García, natural de Cumbres Menores, tierra de Sevilla, según se contiene en el testamento de éste que pasó ante Juan de Espinosa, escribano de Su Majestad, da poder a Cristóbal Ruiz, vecino de Tenustitán, para cobrar cuanto se le debía a él y al causante.

1609.—*1 de octubre de 1528.*—III, fol. 560 v.

Reconocimiento de deuda que otorgan, como deudor principal, Pedro de Tudela, y Diego de Aguilar, como fiador, vecinos ambos de Tenustitán, solidariamente, a Luis Hernando, herrador, vecino

de la misma ciudad, por cuantía de 90 pesos de oro en razón de un caballo rucio, manco de los brazos y abierto de los pechos.

1610.—2 de octubre de 1528.—III, fol. 561 r y v.

Poder general conferido por Rodrigo de Olvera, estante en Tenustitán, a favor de Blas del Campo, vecino de la misma ciudad.

1611.—2 de octubre de 1528.—III, fol. 562 r.

Poder que confiere Pedro Sánchez Farfán, vecino de Tenustitán, a favor de Martín Vázquez, vecino de la citada ciudad, para que ante el emperador, rey y reina y su Consejo de Indias, presentase la renuncia al cargo de regidor de Tenustitán, hecha a favor del otorgante por Luis de Berrio y pidiese su aprobación.

1612.—2 de octubre de 1528.—III, fol. 562 r y v.

Pedro Sánchez Farfán, vecino de Tenustitán, confiere poder a Melchor López, bizcochero, vecino de Triana, colación de Sevilla, para cobrar cualquier cantidad que se le debiera.

1613.—2 de octubre de 1528.—III, fols. 562 v y 563 r.

Poder general otorgado por Pedro Núñez, estante en Tenustitán, a favor de Alonso Nortes, vecino de la misma ciudad.

1614.—2 de octubre de 1528.—III, fol. 563 v.

Poder especial para representar, tramitar, transigir y apelar, otorgado por Miguel de Velasco, estante en Tenustitán, a favor de Juan de la Zarza, también estante en la misma ciudad, en el pleito que el poderdante seguía contra Juan Balsa por deuda de 100 pesos de oro.

1615.—2 de octubre de 1528.—III, fol. 564 r y v.

Poder conferido por Francisco García, clérigo presbítero, estante en Tenustitán, a favor de Francisco de Terrazas y Juan Rebollo, clérigo, vecinos ambos de Tenustitán, para obtener la "tenencia e posesión de qualquier dinidad o beneficio . . . , que yo haya ganado o ganare de Su Santidad o de Su Magestad o de otro qualquier

perlado, así de la Yglesia desta çibdad como de otra qualesquier Yglesia desta Nueva España”.

1616.—3 de octubre de 1528.—III, fols. 564 v y 566 r.

Martín Jiménez, vecino de la villa de Colima, y Fernando Torres, vecino de Tenustitán, se dan carta de finiquito por todos los negocios tenidos en una compañía para la explotación de unas minas, y en la administración de unos pueblos que tenían encomendados, así como en todos los esclavos, puercos y una herrería, quedando para el primero todos los esclavos y demás bienes, por el precio de 500 pesos de oro, que como fin de cuentas entregaba al segundo.

1617.—3 de octubre de 1528.—III, fol. 566 v.

Pedro Hernández Cano, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan Monasterio, vecino de Veracruz, 24 arrobas de vino de Guadalcanal, que le había pagado en dinero.—Cancelada.

1618.—3 de octubre de 1528.—III, fol. 567 r y v.

Poder general que Juan Martín, estante en Tenustitán, otorga a Blas de Ocampo.

1619.—3 de octubre de 1528.—III, fols. 567 v y 568 r.

Poder general que Juan Rodríguez de Villafranca, estante en Tenustitán, otorga a favor de Blas de Balderas y Sebastián de Arriaga, alguaciles, estantes en la misma ciudad.

1620.—3 de octubre de 1528.—III, fols. 568 v y 569 r.

Juan Martín Berenguel, estante en Tenustitán, y Manuel Rodríguez, portugués, pactan compañía por dos años para explotar una fragua de herrería, con sus herramientas, seis esclavos que compraron entre los dos y que costaron 280 pesos de oro, debiendo trabajar el segundo en su oficio de herrero y aportando además el primero 200 pesos de oro. Conviene en que los beneficios se dividirían, correspondiendo a Martín Berenguel tres quintas partes y las dos quintas partes restantes a Manuel Rodríguez.

1621.—5 de octubre de 1528.—III, fols. 569 v y 570 r.

El jurado Andrés López, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, 130 pesos de oro en razón de cierta ropa de vestir que de él había recibido comprada.

1622.—5 de octubre de 1528.—III, fols. 570 r y 571 v.

Francisco de Soto, barbero, vecino de Tenustitán, vende a Juan de Soldevila, mercader, también vecino de la misma ciudad, un solar con nueve casas tiendas, "con sus soberados e corrales e con sus tiendas e trastiendas", en las calles, la una que va al monasterio de Santo Domingo y la otra que va a Tacuba. Tenían por linderos: casas y solar, de Gonzalo Rodríguez de Ocaño, de un lado; de otro, casas de Cristóbal Flores, compradas por el vendedor a García Holguín. Importa la venta 1,000 pesos de oro de minas y 1,225 del corriente.

1623.—[Sin fecha.]—Fol. 571 bis.

Intercalado en el protocolo, en hoja suelta, está un mandamiento fechado en 4 de julio de 1531, del alcalde de Tenustitán García Holguín, dirigido al escribano público Miguel López, sucesor en el oficio de Juan Hernández del Castillo, para que diese testimonio de la anterior escritura a Francisco de Soto.

1624.—5 de octubre de 1528.—III, fol. 572 r y v.

Acta de posesión a favor de Juan de Soldevila, mercader, vecino de Tenustitán, de las casas y solar a que se refieren los documentos anteriores.

1625.—5 de octubre de 1528.—III, fols. 572 v y 573 r.

Poder traspaso otorgado por Juan Rodríguez de Ecija, estante en Tenustitán, a Juan González, para que pudiese recoger la mitad del trigo de cierta sementera.

1626.—5 de octubre de 1528.—III, fols. 573 v y 574 r.

Juan de Soldevila, mercader, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Soto, barbero, vecino de Tenustitán, 569 pesos

de oro de resto de las casas a que se refiere el doc. núm. 1622 en 1,800 [sic] pesos de oro de minas. Pagó una parte de la deuda, ante el escribano Miguel López, el 8 de octubre de 1529.

1627.—5 de octubre de 1529.—III, fols. 574 r y 575 r.

Sancho de Frías, vende a Isabel de Frías, mujer del licenciado Alvaro de Valdivia, vecino de Tenustitán, un solar y casas, menos un pedazo que el vendedor había comprado a Benito de Béjer, vecino de Tenustitán, y que ahora traspasaba a la compradora por el precio de 150 pesos de oro.

1628.—5 de octubre de 1528.—III, fols. 575 r y 576 r.

Juan Rodríguez de Ecija, estante en Tenustitán, otorga poder traspaso a Juan González para cobrar de Gonzalo de Jerez toda la parte del trigo que al otorgante le correspondía según el documento núm. 1625.

1629.—5 de octubre de 1528.—III, fol. 576 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Cristóbal Martín Camacho, estante en Tenustitán, a favor de Diego de los Olivos, vecino de la misma ciudad, por cuantía de 127 pesos y 4 tomines de oro de minas, en razón de una yegua de color castaño, ensillada y enfrenada.

1630.—5 de octubre de 1528.—III, fol. 577 r y v.

Poder conferido por Antón de Almodóvar, estante en Tenustitán, y vecino de Almodóvar del Campo, a favor de su mujer, Violante Martínez, para que pudiese cobrar de Julián Ribera o de cualquier otra persona lo que se le debiere.

1631.—5 de octubre de 1528.—III, fol. 577 v y 579 r.

Alvaro de León, vecino de Tenustitán, vende a Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de la misma ciudad, una huerta con una casa de adobes y todo lo en ella edificado y sembrado, que está en el camino de Chapultepec, "junto a vna puente de madera . . . , como vamos desta çibdad sobre man izquierda", con 4 esclavos indios, 6 ovejas, 100 cabezas de puercos y 2 canoas, por el precio de 120 pesos de oro.

1632.—6 de octubre de 1528.—III, fol. 579 r y v.

Poder traspaso que confiere Rodrigo de Pontecillas, cantero, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Rozas, también cantero, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Daniel de Bustos, tornero, 180 pesos de oro.

1633.—6 de octubre de 1528.—III, fol. 580 r y v.

Juan de Sámano, vecino de Tenustitán, otorga poder para administrar los pueblos de indios que le estaban encomendados, a Juan de Ojeda, su primo, estante en la Nueva España.

1634.—6 de octubre de 1528.—III, fols. 580 v y 581 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Martín Jiménez, vecino de Tenustitán, en nombre de Hernando de Torres, de 100 pesos de oro, a favor de Antón de Carmona, vecino de Tenustitán.—Cancelada el 18 de abril de 1529.

1635.—6 de octubre de 1528.—III, fol. 581 v.

Carta de pago y finiquito otorgada por Antón de Carmona, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro Valenciano, por cuantía de 500 pesos de oro de minas, en razón de cierto trigo que le había vendido.

1636.—6 de octubre de 1528.—III, fols. 581 v y 583 r.

Testamento y última voluntad de Hernán Jiménez, vecino de Sevilla y estante en Tenustitán, en el que declara sus deudas y entre otras la de 80 pesos de oro a la mujer y herederos de Alonso Sánchez Sopena, sombrerero, que había cobrado en su nombre de Miguel de Ibarra. Manda que su cuerpo se enterrase en la Iglesia Mayor de Tenustitán; que se le dijese un trentenario de misas en la Iglesia de San Isidoro de Sevilla, y nombra albaceas a Hernán Sánchez de Horigosa y a Pedro de Sanín, su cuñado, designando como heredera universal a su madre Inés Jiménez, ordenando que se liquidasen sus bienes en la Nueva España, y se remitiese el importe a Castilla.

1637.—6 de octubre de 1528.—III, fol. 584 r y v.

Poder que confiere Gonzalo Ruiz, calcetero, vecino de Tenustitán, a favor de García de Morón, y de Francisco de Morales, mercader, vecinos de Sevilla, para cobrar de Juan de Santillana 270 pesos de oro de minas de ley de 22 quilates.

1638.—7 de octubre de 1528.—III, fols. 584 v y 585 v.

Poder general conferido por Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, a favor de Pedro de la Mina, estante, asimismo, en la citada ciudad.

1639.—7 de octubre de 1528.—III, fols. 585 v y 586 r.

Diego de los Olivos, estante en Tenustitán, confiere poder tras-paso a Lorenzo Genovés, para cobrar de los albaceas, testamentarios y herederos de Martín de Barahona, 25 pesos de oro de minas que se le debían en virtud de una obligación.

1640.—7 de octubre de 1528.—III, fol. 586 r y v.

Poder que otorga Diego de Valadés, vecino de Tenustitán, a favor de Diego de Vergara, sombrerero, vecino de Sevilla, y de Catalina Rodríguez de Valadés, su mujer, para cobrar de los señores oficiales de Su Majestad en la Casa de Contratación de Sevilla, 25 pesos de oro, que en nombre del poderdante había enviado desde la ciudad de Santo Domingo, en la Isla Española, Francisco Alvarez Chico, para que fuesen entregados a Sebastián de Valadés, su padre, en el pueblo de Villanueva de Barcarrota y que el destinatario no había recibido.

1641.—7 de octubre de 1528.—III, fol. 587 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Pedro de Villanueva, vecino de Tenustitán, a favor de Antón de Carmona, también vecino de la misma ciudad, y a Pedro del Golfo, estante en ella, por cuantía de 89 pesos de oro, importe de cierta ropa de vestir.—Cancelada el 22 de enero de 1529.

1642.—7 de octubre de 1528.—III, fols. 587 v y 588 r.

Poder general otorgado por Diego de Segovia, estante en Tenustitán, a favor de Pedro Núñez, maestre de Roa.

1643.—7 de octubre de 1528.—III, fols. 588 v y 589 r.

Bartolomé de Palos, estante en Tenustitán, otorga poder general a favor de Francisco Parra, estante en la misma ciudad.

1644.—7 de octubre de 1528.—III, fol. 589 r y v.

Poder que confiere Rodrigo de Torres, clérigo presbítero, vecino de Tenustitán, a favor del doctor Cristóbal de Ojeda, Martín Vázquez, Francisco Garzón, clérigo, vecinos de Tenustitán, y Angel Villafaña, estante en los reinos de Castilla, para que si de Su Santidad o Su Majestad o cualquier prelado obtuviere un beneficio en Tenustitán o en la Nueva España, pudiesen ocuparlo o recibirlo.

1645.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 590 r y v.

Juan de Sámano, vecino de Tenustitán, otorga poder general a su padre Juan de Sámano, secretario del emperador.

1646.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 591 r y v.

Reconocimiento de deuda que Martín Jiménez, estante en Tenustitán, hace a favor de Antón de Carmona, vecino de Tenustitán, por cuantía de 140 pesos de oro de minas, "los cuales son porque con vos me convine e ygalé por rrazón de todos los diezmos que se deben deste presente año . . . , de los pueblos quel señor don Hernando Cortés tiene en la provincia de Mechuacán, e más por el diezmo del pueblo de Pedro Sánchez que se llama de Gilotlan, con sus estancias, y el pueblo de Arimao con sus estancias . . . "

1647.—8 de octubre de 1528.—III, fols. 591 v y 592 r.

Poder traspaso otorgado por Antón de Carmona, vecino de Tenustitán, a favor de Martín Jiménez vecino de Colima, de los diezmos a que se refiere el documento anterior.

1648.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 592 v.

Martín Jiménez, vecino de Colima, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan de Castañeda, vecino de la misma ciudad, 170 pesos de oro, como precio de "vn macho de la silla, ensillado e enfrenado".

1649.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 593 r.

Carta de pago y finiquito que Pedro de la Mina, mercader, estante en Tenustitán, en nombre de Diego de Ocaño y Martín Berrio, otorga a Francisco de Lerma, también mercader y vecino de Tenustitán, por cuantía de 259 pesos y 5 tomines de oro, en virtud de una obligación pasada ante Alonso de Sopena, escribano público y del concejo de Veracruz.

1650.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 593 r y v.

Diego de los Olivos, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan Pérez, vecino de la misma ciudad, 70 pesos de oro de minas, en nombre de Esteban Miguel, que a su vez se los debía a Bartolomé de Perales y éste al citado Juan Pérez.

1651.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 594 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Baltasar Rodríguez, vecino de Tenustitán, a favor de Antón de Carmona, también vecino de la misma ciudad, por cuantía de 51 pesos y 4 tomines de oro, como importe de los diezmos del lugar de Cholula y de sus pueblos.

1652.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 594 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Esteban Miguel, estante en Tenustitán, a favor de Bartolomé de Perales, vecino de la misma ciudad, por 130 pesos de oro, en razón de 50 esclavos indios de la tierra que recibía comprados.

1653.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 595 r y v.

Francisco Miguel de Salamanca, mercader, vecino de Tenustitán, otorga poder para cobrar las rentas de unas casas y tiendas, con sus portales de piedra, sitas en la plaza de la ciudad de Santo Domin-

go del Puerto, en la Isla Española, a favor de Martín de Solís, escribano público y vecino de dicha ciudad.

1654.—8 de octubre de 1528.—III, fol. 596 r.

Carta de pago otorgada por Pedro Alvarez, portugués, estante en Tenustitán, en nombre de Francisco Díaz, portugués, su compañero, por poder que pasó ante Miguel Ortiz, escribano público de Sevilla, el 20 de junio del mismo año, a favor de Francisco de Soto, barbero, vecino de Tenustitán, por 17 ducados de oro de Castilla, que le prestara el citado Díaz.

1655.—9 de octubre de 1528.—III, fols. 596 v y 597 r.

Poder que confiere Francisco de Terrazas, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco Garzón, clérigo presbítero, ausente, cura de la Iglesia Mayor de Tenustitán, para que pueda pedir en préstamo a cargo del poderdante, hasta 400 ducados de oro de Castilla.

1656.—9 de octubre de 1528.—III, fols. 597 r y 598 v.

“Frey Viçente de Santamaría, vicario del monesterio del señor Santo Domingo de la horden de los Predicadores desta çibdad . . . , e yo frey Alvaro de Guzmán, e yo frey Pedro de Contreras, e yo frey Vicente de las Cassas, e yo frey Domingo de Santamaría, e yo frey Juan López, e yo frey Bernaldino de Tapia, e yo frey Gerónimo de Santiago, e yo frey Pedro de Hontiveros, freyles profesos conventuales del dicho monesterio . . . , estando ayuntados en nuestro capítulo, dentro del dicho monesterio a canpana tañida . . . , otorgamos e conosco a vos, Juan de Cáçeres Delgado, e a vos, Catalina González, su muger, vecinos desta dicha çibdad . . . , que por quanto . . . hos avéys movido en hazer a la dicha casa e monesterio mucho bien e limosna, y esperamos con su ayuda [de Dios] que lo haréys daqui adelante . . . , e queriendo hos lo gratificar . . . , otorgamos . . . por nos e en nonbre de la dicha cassa e monesterio, que desde mañana sábado, que se contarán diez días deste mes de otubre en questamos, deste año de la fecha desta carta, dende en adelante, para sienpre jamás, se os dirá en la dicha cassa e monesterio, en cada vn día, vna misa rrezada . . . , e en fin de cada vn año sse os dirá ansimismo vna fiesta del glorioso Ssan Juan Evanjelista . . . E por vos hazer más bien e

buena obra, desde agora, por nos e en nonbre de la dicha cassa e monesterio, os damos ssitio e compás en la cassa e monesterio del señor Santo Domingo, que nuevamente se hase, para que hagáys e hedifi-quéys vna capilla, para que en ella os enterréys vos los susodichos . . . , la qual a de ser junto a la capilla del cruzero questá nonbrada por Francisco de Santa Cruz, ques por la mano derecha de la puerta de la yglesia, al medio de la qual avéys de hazer e hedificar a vuestra costa . . . ”

1657.—9 de octubre de 1528.—III, fol. 598 bis.

Rodrigo Naranjo, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Gil González de Benavides, vecino de la misma ciudad, ausente, y con Bartolomé de Morales, estante en la citada ciudad, en su nombre, por tiempo de un año, en uno cualquiera de los pueblos que el segundo tenía encomendados en la provincia de Michoacán, “e allí os servir en proveer vna cuadrilla en las minas del bastimento del dicho pueblo, lo qual yo tengo de llevar con los yndios del dicho pueblo, lo qual yo tengo de llevar con los yndios del dicho pueblo”, por el salario de 90 pesos de oro.—Anulada posteriormente.

1658.—10 de octubre de 1528.—III, fol. 599 r y v.

Bartolomé Hernández, vecino de Tenustitán, vende a Hernán Medel, también vecino de dicha ciudad, unas casas, con sus sobrados y bajos, en 200 pesos de oro.

1659.—10 de octubre de 1528.—III, fol. 600 r y v.

Poder que otorga Hernán Medel a Bartolomé Hernández, vecinos ambos de Tenustitán, para ir a los Reinos de Castilla, a traerle su mujer, residente en la villa de Palos, y para que, en su nombre, si fuera preciso, pudiera “costear el avío del viaje”, fletar un navío y ejecutar otras cosas parecidas, tomando en préstamo 150 ducados de oro de Castilla.

1660.—10 de octubre de 1528.—III, fols. 600 v y 601 r.

Bartolomé Hernández, vecino de Tenustitán, otorga poder a Hernán Medel, para tener y administrar los indios que poseía y dejaba en la Nueva España.

1661.—10 de octubre de 1528.—III, fol. 601 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Bartolomé Martín, estante en Tenustitán, a favor de Francisco de la Mota, ballestero, vecino de la misma ciudad, por 51 pesos de oro, en razón de ciertas herramientas que de él había recibido compradas.

1662.—10 de octubre de 1528.—III, fol. 602 r.

Gonzalo Hernández, alguacil, vecino de Tenustitán, otorga poder a Pedro de la Mina, estante en Tenustitán, para cobrar de Martín Ponce, piloto, vecino de la villa de Palos, 80 pesos de oro de minas, que le había dado dos años antes, en Tenustitán, para comprar dos esclavos negros, y si los cobrare, que los emplease en mercaderías.

1663.—12 de octubre de 1528.—III, fol. 602 v.

Francisco Cifontes, vecino de la villa de Colima, reconoce deber a Antón de Carmona, vecino de Tenustitán, 30 pesos de oro de minas, "los cuales son por los diezmos de Chilchota e de Çecapo, deste presente año . . . , que me vendistes por los dichos 30 pesos de oro".—Al margen hay una nota que dice: "Está pagada".

1664.—12 de octubre de 1528.—III, fol. 603 r.

Juan Garrido, de color negro, vecino de Tenustitán, debe a Sancho de Frías, también vecino de la misma ciudad, 12 pesos de oro de minas, por razón de "ciertas bateas de lavar, que de vos rreçebí compradas".

1665.—12 de octubre de 1528.—III, fol. 603 v.

Poder traspaso que Diego García, estante en Tenustitán, confiere a Francisco Hernández, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Lorenzo Moreno, minero, y de sus bienes, 8 pesos y 4 tomines de oro.

1666.—12 de octubre de 1528.—III, fol. 604 r.

Reconocimiento de deuda que Juan Juárez, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Alonso Sánchez y de Francisco de Montalto,

vecino de la misma ciudad, en cuantía de 40 pesos de oro, por razón de haber recibido comprada una burra rucia.

1667.—12 de octubre de 1528.—III, fols. 604 v y 605 r.

Juan de Soldevila, mercader vecino de Tenustitán, revoca el poder otorgado a favor de Sebastián de Fuentes, cantero, para cobrar "los pesos de oro del alquiler de las casas y tiendas" por él poseídas en la ciudad de Santo Domingo, y lo confiere a Diego de Vergara, hacedor del tesorero Pasamonte, vecino de Santo Domingo del Puerto, en la Isla Española, y para tomar razón de la administración de Sebastián de Fuentes.

1668.—12 de octubre de 1528.—III, fol. 605 r y v.

Poder traspaso que Andrés de Uceda, arriero, estante en Tenustitán, otorga a favor de Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Simón de Cabo, arriero, estante en la ciudad citada, 200 pesos y 4 tomines de oro, a cuenta del pago de 9 mulos y 1 esclavo negro, que le había comprado.

1668.—12 de octubre de 1528.—III, fol. 605 r y v.

Cristóbal de Valderrama, vecino de Tenustitán, otorga poder a Martín Jiménez, vecino de la villa de Colima, para administrar "el pueblo de yndios que a nonbre Ystapa".

1669.—13 de octubre de 1528.—III, fol. 607 r.

Poder que otorga Diego de los Olivos, estante en Tenustitán, a favor de Juan de Cuevas, vecino de la misma ciudad, para cobrar cualquier partido o partidos que se le debieran.

1670.—13 de octubre de 1528.—III, fols. 607 v y 608 r.

Reconocimiento de deuda que otorgan Gonzalo Rodríguez de Ocaño y Pedro Pantoja, vecinos de Tenustitán, a Gregorio Dávila, también vecino de la misma ciudad, por 150 pesos de oro, como resto del cumplimiento de una obligación de 350, que el primero debía a Francisco de Baena y había pagado por él Gregorio Dávila.

1671.—13 de octubre de 1528.—III, fol. 608 r y v.

Francisco de Baena revoca el poder dado anteriormente, y lo otorga general a Gregorio Dávila.

1672.—13 de octubre de 1528.—III, fol. 609 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Antonio Aznar, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Cáceres Delgado y Juan Cano, también vecinos de la misma ciudad, por 90 pesos de oro, como precio de un caballo castaño, ensillado y enfrenado.

1673.—13 de octubre de 1528.—III, fol. 609 v.

Juan Cabero, arriero, y Andrés de Uceda, también arriero, estantes en Tenustitán, reconocen deber a Gregorio Dávila, vecino de la misma ciudad, 1,150 pesos de oro de minas, para comprar una reata de 9 mulas, 1 caballo y 1 negro.—Cancelada el 15 de enero de 1529.

1674.—13 de octubre de 1528.—III, fol. 610 r y v.

Juan Garrido, de color negro, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan Gómez, estante en la misma ciudad, 28 pesos de oro, en razón de ciertos puercos que de él había recibido comprados.

1675.—13 de octubre de 1528.—III, fols. 610 v y 611 v.

Compañía que conciertan Andrés de Uceda y Juan Cabero, arrieros, estantes en Tenustitán, por tiempo de un año, en la cual el primero aportaba 1,170 pesos de oro, "los cuales pongo en dineros y en devdas que me deven por escrituras públicas e conoçimientos, y en dos pipas de vino apreçiadas en çiento e treynta pesos de oro", y el segundo 580 pesos de oro en deudas reconocidas en escrituras públicas, y durante dicho tiempo habían de trabajar y granjear del modo siguiente: Andrés de Uceda, residiría en Tenustitán, donde tendría a su cargo una tienda, y Juan Cabero, andaría el camino, con nueve mulos, un caballo y un esclavo negro, que habían comprado conjuntamente a Juan de Cáceres Delgado, repartiéndose los beneficios por mitad.

1676.—13 de octubre de 1527.—III, fol. 612 r y v.

Poder general que Juan Cabero, arriero, otorga a Andrés de Uceda.

1677.—13 de octubre de 1528.—III, fols. 612 v y 613 r.

Cristóbal de Bonilla, mercader, vecino de Tenustitán, como heredero de su hermano Hernando de Bonilla, da carta de finiquito a Alonso Dávila, vecino de la misma ciudad, por todos los maravedís, pesos de oro y otras cosas que le debía.

1678.—13 de octubre de 1528.—III, fols. 613 v y 614 r.

Poder traspaso que Diego de los Olivos, estante en Tenustitán, otorga a Alonso García de Triana, estante en la misma ciudad, para cobrar de Rodrigo Alonso de Cartaya 24 pesos de oro de minas, de cierta obligación que contra él tenía.

1679.—14 de octubre de 1528.—III, fol. 614 r y v.

Poder traspaso que Alonso García, estante en Tenustitán, confiere a Diego de los Olivos, estante en la misma ciudad, para cobrar de Francisco de Morales 12 pesos de oro de minas y de Rodrigo Gutiérrez igual cantidad.

1680.—14 de octubre de 1528.—III, fols. 614 v y 615 v.

Poder general que Juan de Aguilar, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Hernando de Ergueta, vecino de la misma ciudad.

1681.—14 de octubre de 1528.—III, fols. 615 v y 616 r.

Juan de Cuéllar, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Lerma, vecino de la misma ciudad, 170 pesos de oro en razón de haberle comprado una mula de color bermeja con una vejiga en las corvas.

1682.—14 de octubre de 1528.—III, fols. 616 v y 617 r.

Poder que otorga Fernando Navarro, estante en Tenustitán, a favor de Juan Ruiz Caro, mercader, también estante en la misma

ciudad, para pedir y demandar al contador Alonso Dávila, vecino de la ciudad de Santo Domingo del Puerto, en la Isla Española, un esclavo negro, llamado Juan, de 23 años, poco más o menos, y para recibir el dinero o las mercancías que pudieran enviarle de Castilla.

1683.—15 de octubre de 1528.—III, fols. 617 v y 618 r.

Fernando de Cáceres, platero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Luis Hernández, asimismo platero, 90 pesos de oro de minas, en virtud de un préstamo.

1684.—15 de octubre de 1528.—III, fols. 618 r y 619 r.

Francisco Fernández, curtidor, estante en Tenustitán, vende a Francisco de Ribadeo, alcaide de la cárcel y vecino de la misma ciudad, unas casas en la calle de la Carrera vieja, que tenían por linderos, de una parte, casas de Cristóbal Hernández, de otra⁷⁵ y por delante la calle real, por precio de 120 pesos de oro.

1685.—[Sin fecha.]—III, fol. 619 v.

Escritura de deuda otorgada por Gonzalo Duarte, estante en Tenustitán, a favor de Juan Núñez Mercado, vecino de la misma ciudad, por 120 pesos de oro, en razón de un caballo "de color alazano entero". Se interrumpe con una nota en la que se dice que el 17 del mismo mes había comparecido el citado Juan Núñez Mercado, manifestando habersele devuelto el caballo.

En el fol. 620 r la firma de Gonzalo Duarte.

1686.—15 de octubre de 1528.—III, fol. 620 r y v.

Gregorio y Alonso Dávila, vecinos de Tenustitán, otorgan poder traspaso a favor de Juan de Cáceres Delgado, vecino también de la misma ciudad, para cobrar de Francisco de Lerma 1,150 pesos de oro de minas, que los otorgantes debían al apoderado por habérselos ofrecido en nombre de Andrés de Uceda y Juan Cabero.

⁷⁵ En blanco en el original.

1687.—15 de octubre de 1528.—III, fol. 621 r y v.

Andrés de Narváez y Pedro Sanmartín, estantes en Tenustitán, en nombre de Ruy García de Huete, vecino de Sevilla, padre y heredero legítimo de Ruy García de Valderrama, en virtud de poder que pasó ante Francisco del Castillo, escribano público de la ciudad de Sevilla, el 2 de diciembre de 1527, sustituyen en el poder citado a Antón Ruiz Caro, mercader, estante en Tenustitán, para cobrar de Alonso Dávila, contador de la Isla Española, vecino de Santo Domingo del Puerto, un esclavo negro de 23 ó 24 años, el cual, estando el difunto en la isla de la Gomera, viniendo de Castilla, se le había huído, siendo más tarde recobrado y enviado a consignación de Alonso Dávila a la Isla Española.

1688.—15 de octubre de 1528.—III, fol. 622 r y v.

Gregorio López, vecino de Tenustitán, debe a Serván Bejarano, también vecino de la misma ciudad, 700 pesos de oro de minas por 100 esclavos indios, con sus herramientas y bateas, con todos los mantenimientos y el oro que habían cogido hasta el día de la fecha.

1689.—16 de octubre de 1528.—III, fol. 623 r y v.

Francisco de Soto, barbero, revoca los poderes anteriormente concedidos y lo otorga general a Juan de Soldevila, Juan López y Juan de Rozas, vecinos de Tenustitán.

1690.—16 de octubre de 1528.—III, fol. 624 r y v.

Diego de Aguilar, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Terrazas, vecino de la misma ciudad, 500 pesos de oro, en razón de unas casas, que anteriormente fueran de Rodrigo Alvarez Chico, difunto, las cuales tenían por linderos casas de María de Araujo, casas de Pedro de Meneses y por delante la calle real.

1691.—16 de octubre de 1528.—III, fols. 624 v y 625 r.

Poder general que otorga Juan de Rozas, cantero, vecino de Tenustitán, a favor de Hernando de Quintana y Juan de Castañeda, asimismo vecinos de la citada ciudad.

1692.—16 de septiembre de 1528.—III, fol. 625 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Esteban Miguel, minero, estante en Tenustitán, a favor de Diego de los Olivos, estante en la misma ciudad, por cuantía de 180 pesos de oro de minas, en razón de cierta cuenta pasada entre los dos.

1693.—16 de octubre de 1528.—III, fol. 626 r y v.

Poder traspaso conferido por Juan de Salcedo, vecino de Tenustitán, a favor de Bartolomé Quemado, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alonso Verdejo, vecino, asimismo, de la citada ciudad, 200 pesos de oro que éste le debía por una obligación de 280, para saldar así una deuda que el otorgante tenía con Francisco Gallego y éste con Bartolomé Quemado.

1694-95.—16 de octubre de 1528.—III, fols. 626 v y 627 r.

Cristóbal Doria, estante en Tenustitán, confiere poder general a Pedro Vallejo, mercader, estante en Tenustitán.

Al margen del folio 627 v, la siguiente nota: "En este día [17 de octubre de 1528] quemaron por herejes a Fernando Alonso, herrero, e a Gonzalo de Morales, e rreconçiliaron a Diego de Ocaña, e sacaron en penitencia a Diego de Morales e a otro extranjero. Plega Dios, nuestro Señor, e a su gloriosa Madre, que su santta fee católica sea ençalçada."

1696.—17 de octubre de 1528.—III, fols. 627 v y 628 r.

Poder general otorgado por Alonso Sánchez, estante en Tenustitán, a favor de Juan de la Peña, vecino de la misma ciudad.

1697.—17 de octubre de 1528.—III, fols. 628 r y 629 r.

Poder que otorga Bartolomé Chavarría, vecino de la villa de Colima, a Sancho de Frías, vecino de la misma villa, para que pueda residir y administrar los pueblos de indios que como conquistador de la Nueva España le estaban encomendados, situados en el término de la citada villa.

1698.—17 de octubre de 1528.—III, fols. 629 v y 630 r.

Juan de Paredes, vecino de Tenustitán, vende a Antón de Almodóvar, estante en la misma ciudad, "vn solar con un pedaço de cassa", que fué de Fernando de Ergueta, que tenía por linderos, de una parte, casa de Bartolomé Quemado, de otro . . . ,⁷⁶ y por delante la calle real.

1699.—17 de octubre de 1528.—III, fols. 630 v y 631 r.

Poder general que Fernando Ladrón, estante en Tenustitán, confiere a favor de Juan de Castañeda, estante en la misma ciudad.

1700.—17 de octubre de 1528.—III, fol. 631 r y v.

Alonso García Albani, vecino de Tenustitán, otorga poder general a Fernando Alonso de Villanueva.

1701.—17 de octubre de 1528.—III, fol. 632 r y v.

Francisco de Oliveros, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco Martínez, clérigo, cura de la villa de Zacatula, y a Alonso García, vecino de Tenustitán en su nombre, 685 pesos de oro de minas por un préstamo.

1702.—19 de octubre de 1528.—III, fol. 633 r y v.

Pedro de Sepúlveda, estante en Tenustitán, de una parte, y Martín Sánchez, también estante en la misma ciudad, de otra, constituyen una compañía, por tiempo de un año, en la cual, el primero aporta "vna fragua de herrería con quatro esclavos maestros del ofiçio" y todas sus herramientas, tal como la tenía Francisco de Baddillo, en el pueblo de Tepaschula, que era de Gonzalo de Alvarado, y 20 esclavos indios, machos y hembras, que estaban cogiendo oro con las "quadrillas de Gonzalo de Alvarado, con cargo que le adereçe sus herramientas del ofiçio de herrería et el dicho Gonzalo de Alvarado, que los a de mantener e poner bateas e almocafres et nos los susodichos avemos de dar barretas e açadones". Comprometiéndose Martín Sánchez, por su parte, a "trabajar por mi persona en el di-

⁷⁶ En blanco en el original.

cho oficio de herrero", con la condición de que si algunos de los dichos esclavos se fuesen o muriesen que sea riesgo de ambos, comprándolos Sepúlveda a costa de los dos compañeros, y que si no hallare trabajo en el dicho pueblo, pueda llevar la fragua a donde lo hubiera, repartiéndose por mitad los beneficios.

1703.—19 de octubre de 1528.—III, fol. 634 r y v.

Francisco de Cifontes, vecino de la villa de Colima y estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, 80 pesos de oro de minas, por razón de los diezmos de los pueblos de Villegas, Benavides, Diego Rodríguez, Oliver, Juan Infante, Morcillo, Rioboz, Laguacana, Andrés de Zuja, vecino de Zacatula, y de los pueblos de Pablo Mexía, y de todos los pueblos de "vecinos desta çibdad de que a mí pertenesçe diezmo".

1704.—19 de octubre de 1528.—III, fols. 634 v y 635 r.

Juan de Aguilar, estante en Tenustitán, reconoce deber a García González, también estante en la misma ciudad, 142 pesos de oro de minas, en razón de cierto vino, que le había comprado.

1705.—19 de octubre de 1528.—III, fols. 635 v y 636 r.

Poder para pleitos que Gaspar Díaz, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Rodrigo Gómez, vecino de la misma ciudad.

1706.—19 de octubre de 1528.—III, fol. 636 r y v.

Martín Jiménez, vecino de Colima, reconoce deber a Fernando Ladrón, estante en Tenustitán, 110 pesos de oro de minas, como precio de una yegua tordilla.

1707.—19 de octubre de 1528.—III, fol. 637 r y v.

Carta de venta otorgada por Gonzalo López, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de la Torre, estante en la misma ciudad, por unas casas, que antes fueron de Fernán López Dávila, que tenían por linderos, de una parte, casas de Rodrigo Rengel, por la espalda casas de Juan González y por delante la calle real, en el precio de 500 pesos de oro.

1708.—19 de octubre de 1528.—III, fol. 638 r.

Francisco de la Torre, estante en Tenustitán, apodera a Pedro Valenciano para cobrar de Diego de la Palma 160 pesos de oro y de Fernando de Jerez, 40 pesos y 4 tomines de oro de minas.

1709.—20 [sic] de octubre de 1528.—III, fol. 638 v.

Fernando de la Hilera, estante en Tenustitán, reconoce deber a Antón Ruiz, dorador, estante en la misma ciudad, 39 pesos de oro por "vna capa de Valençia e un jubón de malla".—Al margen una nota que dice: "No se pagó el asiento".

1710.—19 de octubre de 1528.—III, fol. 639 r y v.

Reconocimiento de deuda que Miguel de Ibarra, mercader, estante en Tenustitán, hace a favor de Pedro de Burgoa, vizcaíno, también estante en la misma ciudad, por 360 pesos de oro, como remate y finiquito de cuentas entre ambos otorgantes hasta el día de la fecha de la carta.

1711.—19 de octubre de 1528.—III, fols. 639 v y 640 r.

Bartolomé Martín, minero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Francisco de la Mota, balletero, estante en la misma ciudad, 46 pesos y 2 tomines de oro, en razón de ciertas herramientas que le había comprado.

1712.—20 de abril de 1528.—III, fols. 640 v y 641 r.

Gonzalo López, vecino de Tenustitán, debe a Diego de Villegas, estante, asimismo, en la citada ciudad, 225 pesos de oro de minas, como resto de una obligación de 510 pesos de oro que pasó ante Juan de la Peña, escribano de Su Majestad en la villa de Zacatula, el 10 de junio del mismo año de 1528.

1713.—20 de octubre de 1528.—III, fol. 641 r y v.

Francisco Barrón, estante en Tenustitán, reconoce adeudar a Antón Ruiz, dorador, también estante en la misma ciudad, 220 pesos de oro que le debía por haber pagado el acreedor, por cuenta del

otorgante a Lorenzo Genovés 140 pesos de oro y los 180 [sic] restantes, de 4 marcos de plata y una capa fresada que le había comprado.—Cancelada el 27 de septiembre de 1529 ante el escribano público Miguel López.

1714.—20 de octubre de 1528.—III, fol. 642 r y v.

Alvaro de León, vecino de Tenustitán, vende a Juan de Ledesma, sastre, vecino de Tenustitán, unas "casas tienda", en Tenustitán, que tenían por linderos, casas de Juan de Soldevila por un lado, las de Gonzalo Rodríguez de Ocaño, por otro, y por delante la calle real, por el precio de 180 pesos de oro.

1715.—20 de octubre de 1528.—III, fols. 643 r y 644 r.

Juan de Ledesma, sastre, vecino de Tenustitán, vende a Alvaro de León, vecino de la misma ciudad, unas casas en ella, que tenían por linderos, casas de Alonso Cardenal, de una parte, de la otra, casas y solar de Juan del Castillo, cantero, y por delante la calle real, en 100 pesos de oro.

1716.—20 de octubre de 1528.—III, fol. 644 r y v.

Fernando de Cantillana, zapatero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco de la Mota, balletero, 32 pesos de oro, sustituyendo a Diego de los Olivos, a quien se los debía el otorgante.

1717.—21 de octubre de 1528.—III, fol. 645 r y v.

Luis de Zaragoza, estante en Tenustitán, confiere poder general a Rodrigo de Zamora, estante en Tenustitán.

1718.—21 de octubre de 1528.—III, fols. 645 v y 646 r.

Poder traspaso que Gonzalo Duarte, estante en Tenustitán, otorga a favor de Juan de la Sala, maestre, estante en la misma ciudad, para cobrar cualquier cantidad que al otorgante le debieran.

1719.—21 de octubre de 1528.—III, fol. 646 r y v.

El mismo otorgante del documento anterior confiesa adeudar a

Juan Pérez, vecino de Tenustitán, 100 pesos de oro de minas como precio de un caballo de color rucio, ensillado y enfrenado, "abierto de los pechos e manco de los braços".—Cancelada el 16 de febrero de 1529.

1720.—22 de octubre de 1528.—III, fol. 647 r y v.

· Bartolomé Martín, minero, estante en Tenustitán, confiesa adeudar a Diego de Valades, vecino de la misma ciudad, 37 pesos y 4 tomines de oro por 11 esclavos indios.

1721.—5 de noviembre de 1528.—III, fol. 648 r.

Final de una escritura de poder otorgada por Francisco de Oliveros a favor de Pedro de Vargas.

1722.—5 de noviembre de 1528.—III, fol. 648 v.

Recibo que otorga Bernardino de Santiago, estante en Tenustitán, a favor de Hernando de Ergueta, vecino de la misma ciudad, por 73 pesos de oro, en razón de un préstamo que de él había recibido.

1723.—5 de noviembre de 1528.—III, fol. 649 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Martín Jiménez, vecino de la villa de Colima, a favor de Pedro García Moreno, estante en Tenustitán, y de Juan de Salamanca, estante asimismo en dicha ciudad, por la cuantía de 90 pesos de oro, en razón de cierta mercadería que de él había recibido comprada.

1724.—5 de noviembre de 1528.—III, fols. 649 v y 650 r.

Francisco de Orihuela, estante en Tenustitán, confiere poder a Alonso Sevillano, arriero, también estante en la misma ciudad, para cobrar a Luis . . . ,⁷⁷ arriero, 23 pesos de oro de minas.

1725.—5 (?) de noviembre de 1528.—III, fol. 650 r y v.

Poder otorgado por . . . a favor de Alonso Sevillano.

⁷⁷ Roto el original, como en el núm. siguiente.

1726.—6 de noviembre de 1528.—III, fol. 651 r y v.

Francisco Casco, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan Sajares, vecino de la misma ciudad, 264 pesos de oro por los siguientes conceptos: 210 pesos de oro en nombre del bachiller Juan de Ortega, por ciertos esclavos indios y herramientas para coger oro que éste le había comprado, y 50 pesos de oro en representación de Mateos de Vera, minero, de ciertos puercos que había adquirido para el mantenimiento de los esclavos citados.

1727.—6 de noviembre de 1528.—III, fols. 650 bis v y 651 r.

Juan Juárez, vecino de Tenustitán, confiere a favor de Francisco Casco, vecino de la misma ciudad, poder general para pleitos.

1728.—6 de noviembre de 1528.—III, fols. 651 v y 652 r.

Sebastián Rodríguez, portugués, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, por tiempo de un año y 40 pesos de oro de salario.

1729.—6 de noviembre de 1528.—III, fol. 652 r y v.

Juan Hernández de Nájera, estante en Tenustitán, entra a servir con Francisco de Ribadeo, alcaide de la cárcel de la misma ciudad, por tiempo de un año y salario de 40 pesos de oro al año.

1730.—7 de noviembre de 1528.—III, fol. 653 r y v.

Juan de Villaseñor reconoce deber a Antón Dávila, vecino de Tenustitán, 27 pesos de oro de minas, en razón de haberle comprado "vn molino de mano".

1731.—7 de noviembre de 1528.—III, fols. 653 v y 654 r.

Poder general que Juan de Villaseñor, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Francisco de Marmolejo, vecino de la misma ciudad.

1732.—7 de noviembre de 1528.—III, fol. 654 v.

Juan de Alba, estante en Tenustitán, recibe de Juan Sánchez, vecino de la misma ciudad, 250 pesos de oro de minas para traerle

a su mujer e hijos y emplear el sobrante en Castilla en determinados tratos que se detallan en una memoria firmada que le entregó el otorgante.

1733.—7 de noviembre de 1528.—III, fol. 655 r.

Cristóbal Romero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro de Monjarraz, también vecino de la misma ciudad, 150 pesos de oro, en razón de un caballo rucio que le había comprado.—Cancelada el 13 de noviembre de 1528.

1734.—9 de noviembre de 1528.—III, fols. 655 v y 656 r.

Poder para pleitos que Juan de Villaseñor, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Francisco de Alba, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

1735.—9 de noviembre de 1528.—III, fol. 656 r y v.

Pedro Lozano, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Pedro Hernández de Baena y a Rodrigo de Baena, vecino de la misma ciudad, 52 pesos de oro, en razón de un caballo de color castaño que le había comprado.

1736.—9 de noviembre de 1528.—III, fols. 656 v y 657 r.

Juan de Alba, vecino de Ciudad Real y estante en Tenustitán, otorga haber recibido de Francisco Sánchez Zurita, también estante en esta última ciudad, un pedazo de barra de oro de minas, de 24 quilates, por valor de 51 pesos y 4 tomines, que deberá entregar a Juan de Zurita, su padre, o a Juana Sánchez, su madre, que residen en Castilla.—Cancelada, ante el escribano público Juan Fernández del Castillo, el 4 de febrero de 1529.

1737.—9 de noviembre de 1528.—III, fol. 657 r y v.

Fernán Martín Herrero, prioste y cofrade del Hospital y Cofradía de la Santa Veracruz, de esta ciudad, y Juan Sánchez y Sebastián Rodríguez, diputados de dichos Hospital y Cofradía, reconocen a Juan de Alba, cofrade, que "por quanto vos llebáys a cargo por la dicha cofradía de ganar de nuestro muy Santo Padre,

vna bula e indulgencia para la dicha . . . , que os daremos e pagaremos todos los maravedís e pesos de oro e otras cosas . . . , que os costare ganar e sacar . . . la dicha bula”.

1738.—9 de noviembre de 1528.—III, fol. 658 r y v.

Fernán Martín Herrero, prioste del Hospital y Cofradía de la Santa Veracruz, autoriza a Juan de Alba, vecino de Tenustitán, para que pueda comparecer ante Su Majestad o cualquier prelado, en nombre del Hospital y Cofradía, y solicitar la concesión de la bula a que se refiere el documento anterior.

1739.—9 de noviembre de 1528.—III, fol. 659 r.

Poder traspaso otorgado por Enrique de Saelices, estante en Tenustitán, a favor de Santos Rodríguez, estante en la misma ciudad, para cobrar de Diego Gómez Cornejo la cantidad de 20 pesos de oro.

1740.—10 de noviembre de 1528.—III, fols. 659 v y 660 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Alonso de Mendoza, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de Cáceres Delgado, también vecino de la misma ciudad, por cuantía de 70 pesos de oro, en razón de un préstamo que de él había recibido.

1741.—10 de noviembre de 1528.—III, fol. 660 r y v.

Juan Cabero, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan Martínez, arriero, también estante en la misma ciudad, 120 pesos de oro, en razón de un caballo rqsillo que le había comprado.

1742.—10 de noviembre de 1528.—III, fol. 661 r y v.

Jerónimo de Medina, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Francisco Verdugo, vecino de la misma ciudad, 89 pesos de oro, en razón de un préstamo.

1743.—10 de noviembre de 1528.—III, fol. 661 v y 662 r.

Pedro Lozano, vecino de Tenustitán, y Diego Velázquez, clérigo presbítero, estante en ella, confiesan adeudar a Antón de Car-

mona, vecino de la misma ciudad, 111 pesos de oro de minas, en razón de haberse igualado con él para el pago de los diezmos correspondientes al presente año de 1528 en la provincia de Tupan y los pueblos de Lozano, de don Diego de Olvera, de Diego Pardo, el pueblo del tesorero, los pueblos de Villafuerte, Figueroa, de Diego Halcón, de Pedro Neto, el pueblo de Badajoz y cuantos estuvieran anexos a la villa de San Luis.

1744.—10 de noviembre de 1528.—III, fols. 662 v y 663 r.

Poder que otorga Juan Pérez, vecino de Tenustitán, a favor de Marcos de Medina, minero, para pedir y recibir todos los esclavos indios, con sus herramientas y bateas, que pertenecieron a Fernando Alonso y Bartolomé Quemado y que él adquirió en pública almoneda, pudiéndolos utilizar en coger oro en las minas.

1745.—12 de noviembre de 1528.—III, fol. 663 r y v.

Juan de Montejo, vecino de Tenustitán, confiesa adeudar a Gutierre de Badajoz, también vecino de la misma ciudad, 100 pesos de oro de minas en virtud de un préstamo.

1746.—11 [sic] de noviembre de 1528.—III, fols. 664 r y 665 r.

Testamento y última voluntad que otorga Fernando de Santiago, natural de Jerez de la Frontera, estante en Tenustitán, en el que manda cobrar de Ruy González, vecino de la misma ciudad, 156 pesos y 4 tomines de oro, de Rodrigo Romero 4 pesos de oro, de Gonzalo de Ovalle 11 pesos "de buen oro que le presté en la Isla de Cuba"; se manda enterrar en el monasterio de San Francisco, lega 3 pesos de oro para la obra de la Iglesia Mayor de Tenustitán. deja otras mandas, y el encargo de que si le correspondiere en derecho, se demande a don Hernando Cortés la devolución de los "muchos puercos e otras cosas", que al citado Cortés legó su hermano Juan de Jerez, difunto. Lega a Elvira Martín, hija de Catalina Martín, mujer de Bartolomé Martín, las casas y viñas que tenía en Jerez de la Frontera; ordena que se cobre a Cristóbal Muñoz, arriero, 5 pesos y medio de oro, como precio de unas calzas y nombra por heredero universal a Ruy González, con el encargo de que una vez cumplido el testamento, acuda con el sobrante a Juan, su hijo natural, que

tuvo con una india de Cuba y que estaba en la Isla de Santo Domingo.

1747.—[*Sin fecha.*]—III, fol. 665 v.

Comienzo de una escritura de poder otorgada por Alonso Dávila a favor de Francisco López, que no llegó a formalizarse.

1748.—12 de noviembre de 1528.—III, fol. 665 v.

Poder traspaso otorgado por Alonso Montes, estante en Tenustitán, a favor de Cristóbal Ruiz, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Bartolomé Ruiz 7 pesos y 6 tomines de oro de minas, y de Alonso Verdejo 5 pesos y medio.

1749.—12 de noviembre de 1528.—III, fol. 666 r y v.

Martín Rodríguez, sastre, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Antón de Carmona, también vecino de la misma ciudad. 50 pesos de oro por 9 esclavos y esclavas indias.

1750.—13 de noviembre de 1528.—III, fols. 666 v y 667 v.

Andrés de Barrios y Juan Juárez, vecinos de Tenustitán, deben a Juan de Contreras, vecino de Veracruz, y a Alonso de Villanueva, vecino de Tenustitán, 400 pesos de oro por un caballo de color castaño.—Cancelada el 19 de noviembre del mismo año.

1751.—13 de noviembre de 1528.—III, fols. 667 v y 668 r.

Poder general otorgado por Juan de Montejo, vecino de Tenustitán, a favor de Juan de la Reina, estante en la misma ciudad.

1752.—13 de noviembre de 1528.—III, fol. 668 v.

Rodrigo de Baeza, vecino de Tenustitán, debe a Gutierre de Badajoz, también vecino de la misma ciudad, 200 fanegas de trigo "nuevo e seco e enxuto", por las cuales le entregó 75 pesos de oro.

1753.—13 de noviembre de 1528.—III, fol. 669 r.

Juan de Montejo, vecino de Tenustitán, otorga poder para pleitos a favor de Diego de Porras, también vecino de la misma ciudad.

1754.—13 de noviembre de 1528.—III, fol. 669 v.

Poder traspaso que Cristóbal Bonilla, mercader, estante en Tenustitán, confiere a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan de Jaramillo, también vecino del citado lugar, 350 pesos de oro.

1755.—13 de noviembre de 1528.—III, fol. 670 r y v.

Compañía que conciertan Diego Pérez, estante en Tenustitán, y Juan Martín Berenguel, también estante en la misma ciudad, por tiempo de un año, a la que Diego Pérez aporta 450 pesos de oro y Juan Martín Berenguel "mi persona y vn caballo de color castaño que vale setenta pesos de oro", para granjear con la compra de mercaderías, ropa, etc., así en el puerto de Veracruz como en cualquier otra parte, repartiéndose los beneficios por mitad.

1756.—13 de noviembre de 1528.—III, fol. 671 r y v.

Poder para pleitos que Andrés Rodríguez, portugués, arriero, vecino de Tenustitán, otorga a favor de Francisco de Alba, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

1757.—13 de noviembre de 1528.—III, fol. 672 r y v.

Poder general que Martín Rodríguez, sastre, otorga a favor de Santos Rodríguez y Gaspar de la Plaza, vecinos de Tenustitán.

1758.—14 de noviembre de 1528.—III, fol. 673 r y v.

Alonso de Paz, vecino de Tenustitán, como principal deudor, y Juan de la Zarza, vecino, asimismo, de la citada ciudad, como fiador, reconocen deber a Alonso Sánchez, mercader, también vecino de la misma ciudad, 47 pesos de oro, en razón de cierta mercadería que recibieron comprada.—Cancelada en marzo de 1529.

1759.—14 de noviembre de 1528.—III, fols. 673 v y 674 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Pedro López Marroquín, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro Sánchez Farfán, vecino también de la misma ciudad, por cuantía de 100 pesos de oro de minas, que le debía en virtud de un préstamo.

1760.—16 de noviembre de 1528.—III, fols. 674 v y 675 r.

Pedro de Sepúlveda, fundidor, estante en Tenustitán, reconoce deber a Francisco de Badillo, herrero, también estante en la misma ciudad, 50 pesos de oro por los servicios que le prestó con su fragua hasta el día de la fecha.

1761.—16 de noviembre de 1528.—III, fol. 675 r y v.

Andrés López, natural de la villa de Almagro, estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, por tiempo de un año, para servirle en el "oficio de labrador con dos yuntas de bueyes y en guardar vuestro ganado", por casa, cama, comida y 60 pesos de oro de soldada al año.

1762.—17 de noviembre de 1528.—III, fol. 676 r y v.

Alonso Dávila, vecino de Tenustitán, revoca los poderes que anteriormente había otorgado y concede poder general a favor de Francisco López, vecino, asimismo, de la citada ciudad.

1763.—17 de noviembre de 1528.—III, fols. 676 v y 677 r.

Jerónimo de Medina, vecino de Tenustitán, reconoce adeudar a Francisco de Orduña, vecino de la misma ciudad, 97 pesos de oro en virtud de un préstamo.

1764.—17 de noviembre de 1528.—III, fols. 677 v y 678 r.

Diego Sánchez de Sopena, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Martín de Martiante, estante en la misma ciudad, 270 pesos de oro de minas, los cuales son por razón de "fenescimiento e alcance de cierta quenta quentre nosotros fué fenecida . . . , los cuales dichos . . . pesos de oro de minas, me alcançastes por terçeros contadores".

1765.—17 de noviembre de 1528.—III, fol. 678 r y v.

Francisco Hernández, estante en Tenustitán, reconoce deber al señor tesorero Alonso de Estrada, ausente, 100 pesos de oro, en concepto de arrendamiento de unas casas en Tenustitán.

1766.—18 de noviembre de 1528.—III, fols. 678 v y 679 r.

Licencia que concede Antón Méndez, platero, vecino de Tenustitán, a Isabel Vázquez, su mujer legítima, para mover un pleito contra Andrés Alonso, su yerno, marido de Isabel Vázquez, su hija, en reclamación de la dote de ésta.

1767.—18 de noviembre de 1528.—III, fol. 679 r y v.

Recibo que otorga Francisco Miguel de Salamanca, mercader, vecino de Tenustitán, a Francisco de Santacruz, vecino de la misma ciudad, en nombre de don Hernán Cortés, por cuantía de 400 pesos de oro de minas, como importe de la mitad de un navío que le vendió "en el qual fué a Castilla el dicho señor don Hernando Cortés".

1768.—18 de noviembre de 1528.—III, fols. 679 v y 680 r.

Cristóbal Romero, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Pedro García, cómitre, estante en Tenustitán, 80 pesos de oro por un caballo color castaño, ensillado y enfrenado, manco de pies y manos y abierto de los pechos.—Cancelada posteriormente.

1769.—19 de noviembre de 1528.—III, fol. 680 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Francisco Quintero, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Pérez, vecino, asimismo, de la citada ciudad, por cuantía de 120 pesos de oro, en razón de haberle comprado un caballo alazán, capado y que se resentía de los brazos.

1770.—19 de noviembre de 1528.—III, fol. 681 r.

Pedro López Marroquín, vecino de Tenustitán, otorga poder a Pedro de Espina, fundidor, para cobrar cuantos dineros y bienes se le debieran.

1771.—19 de noviembre de 1528.—III, fols. 681 v y 682 r.

Francisco de Trigueros, escribano público, vecino de Tenustitán, reconoce deber a Juan de Burgos 184 pesos de oro, como resto del precio de un caballo, ensillado y enfrenado, que había adquirido en 400 pesos de oro.

1772.—23 de noviembre de 1528.—III, fol. 682 r y v.

Poder conferido por Hernando de Saavedra, vecino de Tenustitán, a favor de Juan Gabito, su criado, para que pueda comparecer ante cualquier justicia de la provincia de Chilapa y presentar una requisitoria del señor tesorero Alonso de Estrada, gobernador de esta Nueva España.

1773.—23 de noviembre de 1528.—III, fol. 683 r.

Poder que otorga Francisco García, hermano de Pedro Sánchez Farfán, vecino de Tenustitán, a favor de Pedro López Marroquín, vecino de Santi Espiritu, de la Isla Fernandina, para sacar de los registros de Juan Rodríguez de Quiñones, escribano público que fué de la Isla de la Trinidad, una obligación que pasó ante el dicho escribano, contra Gabriel de Cabrera, por 50 pesos de oro por "cierta hazienda de conucos e puercos".

1774.—23 de noviembre de 1528.—III, fol. 683 v.

Poder traspaso que otorga Nicola de Lipar, estante en Tenustitán, a favor de Nicolás Veneciano, mercader, también estante en Tenustitán, para que pueda cobrar, de cualquier persona que los tuviere, todos los maravedís y pesos de oro, que le debían en las minas de Zacatula de cierto vino que vendió por cuenta del apoderado.

1775.—23 de noviembre de 1528.—III, fol. 684 r y v.

Poder general que Nicolás Veneciano, estante en Tenustitán, otorga a favor de Jácome Genovés, también estante en la misma ciudad.

1776.—23 de noviembre de 1528.—III, fols. 684 v y 685 r.

Diego González, mercader, estante en Tenustitán, otorga poder general a Francisco Miguel de Salamanca, mercader y estante en dicha ciudad.

1777.—24 de noviembre de 1528.—III, fols. 685 v y 686 r.

Poder general que Rodrigo Méndez, estante en Tenustitán, con-

fiere, revocando los concedidos anteriormente, a favor de Jerónimo Salvani, mercader.

1778.—24 de noviembre de 1528.—III, fols. 686 r y 687 r.

Poder general que Francisco Miguel de Salamanca, mercader, otorga a favor de Diego González, estantes ambos en Tenustitán.

1779.—24 de noviembre de 1528.—III, fol. 687 r y v.

Poder traspaso que Francisco de Trigueros, escribano público, vecino de Tenustitán, otorga a favor de su padre Pedro de Trigueros, también vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alvar García 60 pesos de oro.

1780.—24 de noviembre de 1528.—III, fols. 687 v y 688 r.

Poder que confiere Pedro de Vergara, sillero, estante en Tenustitán, a favor de Diego González, para cobrar de Antón Ruiz Caro 31 pesos de oro de minas, que los había recibido en tres pedazos de oro de 21 quilates y dos de 20 quilates.

1781.—[Sin fecha.]—III, fol. 688 r.

Comienzo de una escritura de finiquito otorgada por Cristóbal Sánchez, maestre, vecino de Sevilla, a favor de Francisco Miguel de Salamanca.—No llegó a otorgarse.

1782.—24 de noviembre de 1528.—III, fol. 688 v y 689 r

Cristóbal Sánchez, maestre, vecino de Sevilla, como apoderado de Cristóbal Romero, vecino, asimismo, de Sevilla, da carta de finiquito a favor de Francisco Miguel de Salamanca, mercader, estante en Tenustitán, por cuarenta y . . . ⁷⁸ pesos de oro de minas, por las dos terceras partes de la carga del navío San Bartolomé, conforme a la sentencia en que le condenó a pagar dicha cantidad el teniente de gobernador de Veracruz y que fué confirmada, en apelación, por el señor Alonso de Estrada, gobernador de la Nueva España.

⁷⁸ Roto el original.

Al extremo del fol. 689 r, final del documento 1780 tachado por estar inserto en el registro anteriormente. Fol. 689 v, en blanco.

1783.—[*Sin fecha.*]—III, fol. 689 bis.

Mandamiento dirigido al escribano Juan Fernández del Castillo, para que dé a Rodrigo de Baeza copia del poder que ante él otorgó Pedro López Marroquín a favor de Pedro de Peña.

1784.—26 de noviembre de 1528.—III, fols. 689 r y 690 r.

Alonso de Estrada, gobernador de la Nueva España y regidor de Ciudad Real, otorga poder al licenciado Medina y a Jerónimo de Escobar, estante en Sevilla, para que puedan cobrar de "los magníficos señores juezes e ofiçiales de la Casa de Contratación de Yndias", 2,505 pesos de oro de minas de 21 quilates que envió a Su Majestad, para que le "hiziese merced de los dar en juro para sustentamiento de mis hijos en la dicha çibdad de Çibdad Real", ya que no fué voluntad de Su Majestad hacerlo.

1785.—26 de noviembre de 1528.—III, fol. 690 r y v.

Cristóbal Sánchez, maestre, vecino de Sevilla, en voz de Cristóbal Romero, mercader, vecino, asimismo, de Sevilla, da carta de pago y finiquito a Francisco Miguel de Salamanca, mercader, vecino de Tenustitán, por 47,134 maravedís de moneda de Castilla, importe de las dos terceras partes de 70,702 maravedís que valían las calzas que vinieron en el navío San Bartolomé y que fué condenado a pagar por sentencia del teniente de gobernador de la ciudad de Veracruz, confirmada en apelación por el señor tesorero general y gobernador Alonso de Estrada, que montaron 104 pesos y 6 tomines de oro de minas, "los quales me distes e pagastes en oro de lo que corre en esta Nueva España, a çinquenta por çiento, por que me dixistes que no teniades oro de minas" y 26 pesos de oro de lo que corre, de las costas del pleito, montando el total 183 pesos y 1 tomín de oro común.

1786.—28 de noviembre de 1528.—III, fol. 691 r y v.

Simón de Cabo, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber

al licenciado Juan de Cáceres, vecino de la misma ciudad, 174 pesos de oro, por razón de una mula de color prieto.

1787.—28 de noviembre de 1528.—III, fol. 692 r y v.

El mismo otorga carta reconociendo deber a Andrés de Uceda, arriero, estante en Tenustitán, 84 pesos de oro por cierto vino que de él había comprado.—Cancelada.

1788.—28 de noviembre de 1528.—III, fols. 692 v y 693 r.

Pedro Hernández, arriero, estante en Tenustitán, reconoce deber a Juan Rodríguez, vecino de la misma ciudad, 115 pesos y 4 tomines de oro, en razón de un caballo zaíno que recibe "con todas sus tachas buenas y malas".

1789.—1 de diciembre de 1528.—III, fol. 694 r y v.

Lorenzo Forioso, (.) estante en Tenustitán, entra a servir a soldada con Alonso Hernández, mercader, también estante en la misma ciudad, por 6 meses, para "yr con vos y acompañaros a todas las partes e lugares desta Nueva España a donde fuéredes con la demanda que traéys de redensyón de catibos y en todas las otras cosas", por el salario de 50 pesos de oro.

1790.—1 de diciembre de 1528.—III, fol. 695 r.

Francisco de Rosales, estante en Tenustitán, da carta de finiquito a Hernando de . . . ,⁷⁹ por todos los maravedís y pesos de oro que hasta el día le debía.

1791.—1 de diciembre de 1528.—III, fol. 696 v.

Jerónimo de León, estante en Tenustitán, reconoce deber a Andrés de Uceda, arriero, también estante en la misma ciudad, 66 pesos de oro, en razón de 22 arrobas de vino.—Cancelada.

⁷⁹ El otorgante firma "Fogasio". Roto el original

1792.—1 de diciembre de 1528.—III, fol. 697 r y v.

Andrés de Uceda, arriero, estante en Tenustitán, hace "pavto de posta e convenençia, valedera e sosegada, con vos Antón de Carmona", vecino de Tenustitán, por seis meses, para llevar con sus bestias, 6 cargas de harina, conteniendo cada carga 10 arrobas, al precio de 3 pesos de oro por carga, porteándolas desde el puerto de Veracruz.

APENDICE

ACTA DE POSESIÓN

Núm. 1090 del *Índice*.

Al margen: Posesión.

[Fol. 161 r.] En la çibdad de Tenustitán desta Nueva España, jueves,¹ treze días del mes de hebrero, año del nasçimiento de nuestro Salvador/² Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e ocho años; en este dicho/³ día, podía ser a ora de medio día, poco más o menos, estando/⁴ delante las puertas de doss tiendas, questá junta la vna con la otra, ques la primera/⁵ del esquina e la otra questá junta con ella, con sus soberados, que ençima/⁶ dellas están, e con toda la parte del solar que les pertenesçe, ques desde la dicha/⁷ esquina donde está la primera tienda al açequia abaxo, que son en esta dicha çibdad,⁸ en la calle de la Cárçel, que dis que an por linderos, de la vna parte casas de Grigorio Dá-/⁹ vila y a las espaldas solar y casas de Antón Cómitre, sancristán [sic], e por delante/¹⁰ la calle rreal e la dicha açequia. Estando y presente Grigorio Dávila, mercader, veçino/¹¹ desta dicha çibdad, e otrosy estando ay presente Christóual Ruyz, herrador, veçino desta dicha çibdad,¹² y en presençia de mí Joan Fernández del Castillo, escriuano de Su Magestad e escribano público desta dicha çibdad/¹³ ; luego el dicho Christóual Ruyz dixo al dicho Grigorio Dávila que ya él bien sabía que le/¹⁴ avia vendido y vendió las dichas doss tiendas, en la manera que dicha es, por preçio y/¹⁵ contía de quatroçientos e veynte e ocho pesos de oro fundido y marcado de lo que corre,¹⁶ que dél rreçibió, de que se dió por contento y pagado y entregado a su voluntad e con/¹⁷ otras çiertas penas y posturas e obligaciones, segúnd más largamente se contiene/¹⁸ en la carta pública de vendida que pasó ante mí, el dicho escriuano público, ayer, miércoles, doze/¹⁹ días deste presente mes de hebrero en questamos de la fecha deste testimonio; por virtud/²⁰ de la qual dicha carta pública de vendida, dixo que le ovo dado e dió poder conplido/²¹ para poder entrar y tomar y aprehender e ganar las dichas tiendas e la tenençia/²² e posesión dellas, lo qual él podría tomar y aprehender y ganar sy quisiese;/²³ pero dixo que, a mayor abondamiento e guarda de su derecho, pues quel dicho Grigorio/²⁴ Dávila estava presente, que le pidía y rrequería y pidió e rrequirió [sic] le dé y entregue/²⁵ las dichas tiendas y la tenençia e posesión dellas, para que él las aya e tenga/²⁶ e posea como cosa suya propia, para mejor título

a ellas tener, en lo/²⁷ qual hará bien y lo que deve y es obligado. E luego el dicho Grigorio Dávila rres-/²⁸ pondió y dixo, quera y es verdad todo quanto el dicho Christóual Ruyz dicho y rrazonado/²⁹ avía, y que para le dar y entregar las dichas tiendas y la tenençia e posesyón/³⁰ dellas era ende venido. E en efeto de lo susodicho, estando el dicho Grigorio/³¹ Dávila de partes de dentro de la vna de las dichas tiendas, y el dicho Christóual/³² Ruyz de fuera della, lo tomó por las manos y lo metió dentro en ella/³³ y en la tenençia e posesyón dellas, e el dicho Gregorio Dávila se salió/³⁴ fuera dellas y de la tenençia e posesyón dellas, e dixo que se la dava y entre-/³⁵ gava e dió y entregó paçificamente, syn contradición alguna. E luego/³⁶ en continente yo, el dicho escriuano público, fué con los dichos Grigorio Dávila e Christóual/³⁷ Ruyz a la otra dicha tienda questá junto con ella; luego el dicho Christóual Ruyz/³⁸ [Fol. 161 v.] hizo otro tal razonamiento como el de suso se contiene, y el dicho Grigorio Dávila/¹ dixo questava presto y aparejado de le dar y entregar la tenençia e posesyón/² de la dicha tienda, e asy mismo tomó por las manos al dicho Christóual Ruys e lo/³ metió dentro en la dicha tienda y en la tenençia e posesyón della e se sa-/⁴ lió fuera della a la calle; y el dicho Christóual Ruyz, estando dentro en las dichas doss/⁵ tiendas, andovo por ellas y por la tenençia e posesyón dellas, de vna/⁶ parte a otra e de otra a la otra, hollando la tierra con los pies, y en señal de/⁷ uerdadera e paçífica posesyón e abto corporal e para adquisición de/⁸ posesyón çebil e natural, çerró sobre sy las puerta[s] de la calle sobre/⁹ sy e lãs abrió y quedó dentro en ellas y en la tenençia y posesyón dellas/¹⁰ paçífica e quyetamente, sin contradición alguna, no se la enbargando/¹¹ ni contradiziendo persona alguna que ende estuviese ni pareçiese. E de todo esto/¹² que dicho es, en cómo pasó, el dicho Christóual Ruyz dixo que pidía e pidió a mí el dicho/¹³ escriuano público, que se lo diese asy por testimonio, para guarda e conserbación/¹⁴ de su derecho; e yo le di ende éste, sigúnd que ante mí pasó. Ques fecho en la dicha çibdad,¹⁵ en el dicho día, mes e año susodicho. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Gonçalo de/¹⁶ Aguilera e Christóual de Bonilla, vecinos desta dicha çibdad.¹⁷ (Rúbrica.)

Observaciones: Fol. 161 r., lín. 22: Después de "poder" sigue "y", tachado.—
Fol. 161 v., lín. 14: Después de "por" sigue "fee e", tachado.

ARRENDAMIENTO

Núm. 368 del *Indice*.*Al margen:* Arrendamiento.

[Fol. 43 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Benito de Béjer,^{/1} tañedor, estante en esta çibdad de Tenuxtitán/² desta Nueva España, otorgo e conosco por esta presente/³ carta que arriendo a vos, Alonso Hernández de Herrera, estante en esta/⁴ dicha çibdad de Tenuxtitán, que estáys presente, vna casa con su tienda e corral e cozina e con vna escuela de dançar, ques en esta/⁵ dicha çibdad, questá hedeficada en vn solar ques desta çibdad, que agora nueva-/⁶ mente he hecho en el dicho solar, e arriendo vos lo susodicho por tiempo y/⁷ espaçio de vn año conplido, primero syguiente, que comiençe a correr e corre/⁸ desde oy día questa carta es fecha, por presçio e contia de setenta pesos de/⁹ oro, fundido e marcado, rrazonado cada vn peso a quatroçientos e çin-/¹⁰ quenta maravedís, que me avéys de dar e pagar aquí, en esta dicha çibdad de/¹¹ Tenuxtitán, en paz e salvo, syn pleyto alguno, por los terçios del/¹² dicho año, en fin de cada vn terçio, como fuere conplido, lo que y montare,^{/13} vna paga en pos de otra, so pena del doblo de cada vna paga. E/¹⁴ en esta manera, e segúnd dicho es, otorgo e me obligo de vos non quitar/¹⁵ las dichas casas, que vos asy arriendo, por ninguna cabsa nin rrazón que sea;^{/16} e vos el dicho Alonso Hernández de Herrera que las non podáys dexar, so pena que la/¹⁷ parte de nos ynobidiente, que contra ello fuere, pague a la otra/¹⁸ parte oby-diente, que por ello estuuiere e lo huuyere por firme, çinquen-/¹⁹ ta pesos de oro por pena, con más todas las costas que sobrello se/²⁰ le rrescresçieren; e la dicha pena pagada o no, queste contrabto vala e/²¹ sea firme en todo e por todo, segúnd que aquí se contiene. E yo/²² el dicho Alonso Hernández de Herrera, syendo presente a lo que dicho es, otor-/²³ go que rresçibo en mí arrendadas las dichas casas de suso declaradas/²⁴ de vos el dicho Benito de Béjer, questáys presente, por el dicho tiempo del/²⁵ dicho vn año e por el dicho presçio de los dichos setenta pesos de oro,^{/26} e segúnd e de la manera que dicha es; e otorgo e me obligo de vos dar/²⁷ e pagar los dichos setenta pesos de oro desta dicha rrenta por los/²⁸ terçios del dicho año, segúnd dicho es, e so la dicha pena de suso con-/²⁹ tenida; e demás desto, sy lo yo asy no pagare e conpliere, como dicho es,^{/30} por esta carta doy poder conplido a qualesquier alcaldes o juezes de/³¹ qualquier fuero e jurisdicçión que sean, ante quien esta carta/³² fuere presentada, para que sin yo nin otre por mí ser llamado a juicio/³³ nin oydo nin vençido sobresta rrazón, me puedan prender e prender/³⁴ e fagan e manden haser entrega y execuçión en mi persona e en todos/³⁵ mis bienes, rrayzes e muebles, doquiera que los hallaren e los/³⁶ yo aya e tenga, e los vendan e los rrematen luego syn nin-/³⁷ gúnd plazo que sea de alongamiento en

pública almoneda o fuera della,^{/38} a buen barato o a malo, a vuestro pro e a todo mi dapno; e de los/³⁹ maravedis de su valor, vos entreguen e hagan entero e conplido pago/⁴⁰ [Fol. 44 r.] destes dichos setenta pesos de oro deste dicho arren-/¹ damiento e de la dicha pena del doblo, sy en ella cayere,^{/2} con más todas las costas, dapnos e menoscabos/³ que sobresta dicha rrazón hizierdes e rresçibierdes e/⁴ se vos rrecresçieren, bien asy e atan conplidamente/⁵ como sy todo lo susodicho fuese cosa jugada e pasa-/⁶ da en pleyto por demanda e por rrespuesta, e fuere/⁷ sobrello dada sentençia difinitiva, e la tal/⁸ sentençia fuese consentida de las partes en juicio/⁹ e pasada en cosa jugada; çerca de lo qual rrenusçio/¹⁰ todas e qualesquier leyes e fueros e derechos e hordenamientos/¹¹ que en este caso me puedan ayudar e aprovechar, que me/¹² non valan ni aprovechen en esta rrazón, en juicio ni fuera/¹³ dél, en tienpo alguno ni por alguna manera; e espeçial-/¹⁴ mente rrenusçio la ley e rregla del derecho en que dis que/¹⁵ general rrenuçiación de leyes fecha non vala. E para lo/¹⁶ asy tener e guardar e conplir e pagar, nos anbas las dichas/¹⁷ partes, como dicho es, obligamos nuestras personas e bienes/¹⁸ muebles e rrayzes, avidos e por aver. En firmeza de lo/¹⁹ qual otorgamos esta carta antel escriuano público e testigos/²⁰ de yuso escriptos. Ques fecha e otorga[da] en la dicha çibdad de/²¹ Tenuxtitán, catorze días del mes de hebrero, año del nas-/²² çimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo, de mill e quinientos/²³ e veynte e syete años. E por que los dichos Benito de Béjar/²⁴ e Alonso Hernandez de Herrera dixeron que no sabían escreuir firmó/²⁵ por ellos, e a su rruego, vn testigo desta carta. Testigos/²⁶ que fueron presentes: Daniel de Busto e Rodrigo de Salzedo, estantes en esta/²⁷ dicha çibdad./²⁸—Por testigo, Rodrigo de Salzedo (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 43 v., lín. 7: Entre "en" y "solar", *interlineado*, "vn".—Lín. 8: Después de "hecho" sigue "que yo", *tachado*.—Lín. 37: Después de "e muebles" sigue "rr", *tachado*.—Fol. 44 v., lín. 17: Después de "conplir" sigue "e pagar", *interlineado*.

CARTA DE COMPAÑÍA

Núm. 531 del *Indice*.

[Fol. 178 r.] Sepan quantos esta carta vieren,^{/1} cómo yo, el comendador frey Remón de Ber-/² nal, vesyno que soy desta çibdad de Tenux-/³ titán desta Nueva España, por mí, de la/⁴ vna parte, e yo Joan Ynfante, vecino ansimismo desta dicha/⁵ çibdad, por mí, de la otra parte, la vna parte de/⁶ nos a la otra e la otra a

la otra, otorgamos e/⁷ conosco que hazemos compañía, desde oy día questa/⁸ carta es fecha e otorgada, hasta el día de Sant Joan del mes de junio que verná,⁹ del año venidero de mill e quinientos e veynte e ocho años, en la qual dicha/¹⁰ compañía, yo el dicho Joan Ynfante pongo cien pieças desclavos yn-/¹¹ dios, machos e henbras, con sus herramientas e bateas, para/¹² con ellos coxer oro todo este dicho tienpo en las minas de Mechoacán;/¹³ e yo el dicho comendador fray Remón Bernal sea obligado e me/¹⁴ obligo a mantener los dichos esclavos, en todo este dicho tienpo, de/¹⁵ mays e frisoles e axí e sal e dos vezes cada semana carne de puer-/¹⁶ co, bien e conplidamente, por manera que no les falte el dicho mantenimiento,¹⁷ e sy no les diere del dicho mantenimiento o qualquier parte dél faltare/¹⁸ de les dar, quel minero que anduviere con ellos lo pueda comprar a qualesquier/¹⁹ presçio que lo pudiere aver e hallar, e yo el dicho comendador lo pagar/²⁰ por mí o por mis bienes; e asy mismo me obligo yo el dicho comendador/²¹ de dar yndias que hagan pan para la dicha gente e cozineras/²² para guisar de comer, las que fueren menester, e yndios para traer/²³ agua e leña para haser bohíos pora [sic] en que se acogan los dichos esclavos,²⁴ e sy non los diese e algunos de los dichos esclavos o esclavos [sic] se yn-/²⁵ pidiesen en lo susodicho e no cogiesen oro, quel tal tienpo que asy se/²⁶ enpidieren e dexaren de coger el dicho oro, que yo el dicho comen-/²⁷ dador vos lo pague por rrata, a rrespeto de lo que avéys/²⁸ de aver e sacar desta dicha compañía. E otrosy es condiçión que sy yo el/²⁹ comendador quisyere meter algunos esclavos míos, que los/³⁰ pueda meter, dándoles bateas e herramientas con que cogan oro,³¹ e sea para mí el dicho comendador, pagando dello el sesmo/³² que a de aver el dicho minero; e todo el oro que cogieren los dichos cien esclavos/³³ [Fol. 178 v.] de mí el dicho Joan Ynfante, que se eche por sy aparte e dello se pague/¹ el sesmo que a de aver el dicho minero por su partido e más el oro que/² cogieren seys esclavos del dicho minero, que vos el dicho comendador/³ avéys de mantener, el qual dicho oro a de sacar por rrata como cogie-/⁴ ren los dichos esclavos a más el derecho que pertenesca a Su Magestad en la/⁵ fundiçión e de los fundidores e que el oro que rrestare de lo su-/⁶ so dicho que se haga seys partes e media, e yo el dicho Joan Ynfante/⁷ lleve las tres partes y media, e yo el dicho comendador fray Re-/⁸ món Bernal, que lleve las tres partes del dicho oro, lo qual avemos de/⁹ aver luego como fuere fundido el dicho oro; e asy es con-/¹⁰ diçión que si algunos esclavos cayesen enfermos, que yo el dicho co-/¹¹ mendador los mantenga de mantenimientos pertenesçientes a enfermos,¹² bien asy como si trabajasen; e asy mismo digo yo el dicho Joan Yn-/¹³ fante, que si algúnd esclavo de los suso dichos se fue-/¹⁴ ren o absentaren, que ponga otros tantos para que coxan el dicho/¹⁵ oro, por manera que todavía anden çient pieças, e sy no las pusyere,¹⁶ que el oro que dexaren de coger las tales pieças que asy se fueren,¹⁷ que yo el dicho Joan Ynfante os pague vuestra parte de basyo

al rrespeto,^{/18} e la saquéys del dicho oro, bien asy como sy anduviesen todas çient;^{/19} e asymismo es condiçión que nos los suso dichos pa-^{/20} guemos un moço de soldada lo que ganare, e yo el dicho Joan Ynfante/²¹ lo conçertaré para que trayga con los yndios de mí el dicho/²² comendador los mantenimientos de los dichos pueblos a las minas,^{/23} cada y quando fuere menester, e para que ande con los dichos/²⁴ yndios haziéndolos trabajador [sic], e para lo demás que conviniere/²⁵ a la dicha compañía; e en esta manera e segúnd dicho es, otorga-^{/26} mos e prometemos e nos obligamos de nos non partir ni apartar/²⁷ desta dicha compañía e de thener e guardar/²⁸ e conplir e aver por firme esta dicha compañía e todo lo en ella conte-^{/29} nido, e de no yr ni venir contra ella nin contra parte della,^{/30} agora ni en nin-^{/31} gúnd tienpo que sea, nin por alguna manera; e sy contra ella fuére-^{/32} mos o viniéremos e lo non tuviéremos e guardáremos e/³³ cunpliéremos, como dicho es, que qualquiera de nos las dichas/³⁴ partes que contra ella fuere o viniere e la non tuviere e guar-^{/35} dare e cunpliere, dé e pague a la otra parte de nos obdiente/³⁶ [Fol. 179 r.] que por ello estuuire e lo huuiere por firme, quinientos pesos de oro, por pena/¹ e por postura e por nonbre de ynteresçe, que sobre nos e sobre nuestros/² bienes ponemos, con más todas las costas e menoscabos que sobrello/³ se hizieren e se le rres[cre]çieren; e la dicha pena pagada o no, queste/⁴ contrabto de compañía vala e sea firme, segúnd dicho es; e de-^{/5} más desto, sy nos anbas las dichas partes e qualquier de nos asy no lo/⁶ tuviéremos e guardáremos e cunpliéremos, como dicho es, por esta/⁷ presente carta damos poder conplido a todos e qualesquier alcaldes/⁸ e juezes e justiçias de qualquier fuero e jurisdicción que sean ante quien/⁹ esta carta paresçiere e fuere presentada e della e de lo en ella contenido fue-^{/10} re pedido e demandado conplimiento de justiçia, para que por todo/¹¹ rremedio e rrigor del derecho, nos constringan e conpelan a que tenga-^{/12} mos e guardemos e cunplamos todo quanto en esta carta dize e cada/¹³ vna cosa e parte dello, segúnd dicho es, so la dicha pena; çerca de lo/¹⁴ qual rrenusçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e hor-^{/15} denamientos que en nuestro favor sean o ser puedan, que nos non valan/¹⁶ ni aprovechen en esta rrazón, en juicio nin fuera dél, en tienpo alguno, ni por alguna/¹⁷ manera; e espeçialmente rrenusçiamos la ley e rregla del derecho, en/¹⁸ que dis que general rrenusçiaçión de leyes fecha, non vala; e para lo asy/¹⁹ thener e guardar e conplir, como dicho es, obligamos nuestras personas/²⁰ e bienes muebles e rrayzes, avidos e por aver. En firmeza de lo qual otor-^{/21} gamos esta carta de compañía antel escriuano público e testigos yuso/²² escriptos. Que fué hecha e otorgada en la dicha çibdad de Tenuxtítan,^{/23} quatro días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro Sal-^{/24} vador Ihesu Christo, de mill e quinientos e veynte e syete años. E los dichos comendador fray Remón Bernal e Joan Ynfante/²⁵ lo firmaron de sus nonbres. Testigos que fueron presentes/²⁶ a lo que dicho es, Martín Lopes,

vecino desta dicha çibdad, e Rodrigo de Salzedo, e Luis Hernández, estantes en ella./²¹—El comendador fray Remón Bernal (Rúbrica).—Juan Infante (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 178 r., lín. 5: "ansimismo", interlineado.—Lín. 28: Después de "pro rrata", sigue "e su", tachado.—Lín. 33: "el oro", interlineado.—Fol. 178 v., lín. 20: Después de "condición que", sigue "yo el dicho co", tachado.—Lín. 22: Después de "trayga", sigue "los", tachado.—Lín. 26: Repetido "manera".—Lín. 28: Después de "compañía", sigue "so pena que la parte", tachado.—Lín. 31: Antes de "agora" aparece tachado "y si contra ella fuéremos o viniéremos".—Fol. 179 r., lín. 27: Después de "Martín Lopes" sigue "Rodrigo de", tachado, y después de "estantes" sigue, tachado, "la dicha".

CARTA DE DOTE

Núm. 1442 del *Indice*.

Al margen: Dote.

[Fol. 434 r.] En la ynsine y grand çibdad de Tenuxti-/¹ tán desta Nueva España, ques en las Yn-/² dias del Mar Oçéano, treynta e vno dias/³ del mes de agosto, año del nascimiento/⁴ de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e ocho años/⁵ en este dicho día, en presençia de mí, Joan Ferrández del Castillo,⁶ escriuano de la çesárea e católica Magestad del enperador e rreyna/⁷ doña Juana, rreyes de Castilla, nuestros señores, e su escriuano/⁸ público del número de la dicha çibdad, e de los testigos de yuso escriptos,⁹ paresçieron presentes el magnífico señor Alonso de Estrada, thesorero/¹⁰ general de Su Magestad, e su gobernador en ella, e doña Marina, su muger,¹¹ en presençia e con liçencia del dicho señor thesorero, su marido, la qual/¹² él le dió e conçedió para haser e otorgar todo lo que de yuso/¹³ será contenido, anbos a dos de mancomún e a la boz de vno, e cada vno/¹⁴ dellos por sí e por el todo, rrenu[n]çiando la ley de "duobus"/¹⁵ y el abténtica presente "de fide xusoribus", en todo e por todo,¹⁶ segúnd e como en ellas se contiene, dixerón que por quanto/¹⁷ es voluntad e graçia de Dios, nuestro Señor, e de su/¹⁸ gloriosa e bendita Madre, nuestra Señora la Virgen Santa/¹⁹ María, es tratado e conçertado casamiento entre ellos e/²⁰ el señor Lope Ferrandes de Treviño, vezino e rregidor de la çibdad/²¹ de Çibdad Real, para que Joan Alfonso, fijo legitimo de los/²² dichos señores thesorero Alonso de Estrada e doña Marina, su muger,²³ casen a ley e a bendición, por palabras de presente, segúnd [Fol. 434 v.] manda la santa madre Yglesia de Roma con vna hija legitima/¹ del dicho Lope Ferrandes de Treviño e doña Juana de Loaysa, su muger, e asy mis-

mo vn hijo de los dichos señores Lope Ferrández de Treuiño e doña Juana/³ de Loaysa, su muger, con doña Ana, hija de los dichos señores thesorero/⁴ e gobernador e doña Marina, su muger, e por honrra de matrimonio, e/⁵ porque tengan con que lo sustentar, otorgan que dan e/⁶ mandan en el dicho casamiento, por bienes dotales, al dicho Joan Alfonso, su hijo,/⁷ de más de los ofiçios de rregidor e fiel perpetuo de la dicha çibdad/⁸ de Çibdad Real, quel dicho señor thesorero tiene e rrenu[n]çia e traspasa/⁹ en él, las casas prinçipales que tienen e poseen en la dicha Çibdad Real/¹⁰ e las heredades de casas e tierras de pan lleuar que asy mismo han/¹¹ e tienen e poseen en Torrezilla e en Poblechuela/¹² e en Çehiruela, término de la dicha Çibdad Real; e asimismo/¹³ todas las viñas que tienen y poseen en término/¹⁴ de la dicha çibdad e de Calatraua e más toda la rrenta que se/¹⁵ comprare e oviere de Su Magestad e de otras personas con los dos mill/¹⁶ e quinientos pesos de oro fino de minas que el dicho señor/¹⁷ thesorero ha enviado a la casa de la contratación de las Yn-/¹⁸ dias de la çibdad de Seuilla e están en ella, porque cree/¹⁹ que Su Magestad dará la rrenta que montare los dichos dos mill/²⁰ e quinientos pesos de oro en la dicha Çibdad Real o los mandará dar para/²¹ que se compren de otras personas, con tanto quel dicho Joan Alfonso/²² ni sus deçendientes no puedan vender ni en ninguna manera/²³ enagenar los dichos bienes ni la dicha rrenta que se ha de con-/²⁴ prar, como dicho es, ni parte alguna dello, ni otras cosas que por ellos/²⁵ le serán acreçentadas, si Dios fuere servido, saluo vsar/²⁶ de todo ello e de los frutos e rrentas de todo ello./²⁷ Todo lo qual que dicho es e cada vna cosa e parte dello, o-/²⁸ torgaron que dieron e dottaron todo lo susodicho en dotte e casamiento,/²⁹ en la manera que dicha es, con todo el derecho e acción que tienen a los dichos/³⁰ bienes, en qualquier rrazón que sea; e se desa-/³¹ poderan de todo ello, e apoderaron en todo ello e en la tenençia/³² e posesión de todo ello al dicho Joan Alfonso, su/³³ [Fol. 435 r.] hijo, para que sean suyos en la manera que dicha es, e otorgaro[n] que le/¹ dieron poder conplido dende el día quel dicho matrimonio se hiziere en adelante, para tomar la posesión de todo ello en la guisa/² e manera que bien visto le fuere, la qual se obligaron de aver por firme/³ e valedera, bien asy como si ellos mismos se la diesen e en-/⁴ tregasen, e a todo ello presentes fuesen. Para lo qual asi/⁵ pagar e thener e guardar e conplir, como dicho es, obligaron/⁶ sus personas e bienes, muebles e rrayzes, avidos e por aver, e/⁷ dieron poder a todas e qualesquier justiçias de qualquier fuero e juri-/⁸ diçión que sean, ante quien esta carta fuere presentada, para que/⁹ por todo rrigor de derecho los costringan e conpelan a que tengan/¹⁰ e guarden e cunplan toda lo de suso contenido, segúnd dicho es;/¹¹ e çerca dello rrenunciaron todas e qualesquier leyes e fu-/¹² eros e derechos e hordenamientos de que en esta rrazón se puedan apro-/¹³ vchar, que les no valan, en juicio ni fuera dél, en tiempo alguno ni/¹⁴ por alguna manera. En firmeza de lo qual otorgaron la dicha/¹⁵ escriptura ante el dicho es-

criuano público e testigos yuso escriptos. Que es fecha/¹⁶ en la dicha çibdad de Tenuxitán, el dicho día e mes e año so-/¹⁷ bredichos. Va entre rreglones do diz- "dende el día quel dicho matrimonio/¹⁸ se hiziere en adelante"./¹⁹ Lo qual dixeron que otorgauan e otorgaron, con tanto quel dicho Lope/²⁰ Ferrandes de Treuiño docte al dicho su hijo, que se ha de casar con la dicha doña Ana,/²¹ de sufiçiente dotte e bienes e hazienda, a contentamiento de Pedro Hi-/²³ dalgo, vezino de la dicha Çibdad Real; la qual dicha dotte/²³ e donaçión dixeron que hazían e hizieron, en la manera que dicha/²⁴ es, avnque paresca que trae perjuicio a la legítima de los otros sus/²⁵ hijos, la qual dizen e declaran que no trae el dicho perjuicio, por rrasón/²⁶ quellos tienen otros bienes muebles e rrayzes en más cantidad/²⁷ para dotar a su hijo mayor e a los otros que tienen. E la dicha donaçión/²⁸ e dote fisieron por vía de mejoría de terçio e quinto o de qualquier/²⁹ otro título que mejor aya lugar de derecho; e la dicha señora doña/³⁰ Marina rrenunció las leys de los enperadores que le non valan, por quanto por/³¹ mí el dicho escriuano público fué aperçibida dellas en espeçial. Testigos que fueron presentes/³² Antonio de Oliuer e Christóval de Ribero e Joan Ynfante, criados del dicho señor thesorero./³³—Alonso de Estrada (Rúbrica).—Doña Marina (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 434 r., lín. 11: Antes de "general" se lee "del", testado.—Lín. 12: Antes de "e con liçençia", interlineado, "en presençia".—Lín. 17: Al final de esta línea y principio de la siguiente aparecen tachadas unas palabras de difícil lectura.—Fol. 434 v., lín. 3: "Luisa" tachado, y sobrelineado, "Juana".—Lín. 6: Después de "que" sigue "para las c", tachado.—Lín. 14: Después de "de" sigue "de Calatraua", tachado.—Lín. 18: Después de "oro" sigue "de minas de ley perfeta", tachado.—Lín. 24: Después de "rentas", sigue "conpre", tachado.—Lín. 25: Después de "que por", sigue "nos", tachado, e interlineado "ellos".—Lín. 27: Al final de la línea "para lo qual los", tachado.—Lín. 28: Al principio de la línea "sus asy p", tachado.—Lín. 32: Después de "todo ello" sigue "para que so", tachado.—Fol. 435 r., lín. 2: Interlineado "dende el día quel dicho matrimonio se hiziere en adelante".—Líns. 11 y 12: Al final de la línea 11 y principio de la 12, tachado "so la dicha pena".—Lín. 23: Después de "Çibdad Real" sigue "que tie", tachado.

CARTA DE LASTO Y PAGO

Núm. 1484 del Índice.

Al margen: Carta de lasto.

[Fol. 467 r.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Christóval de/¹ Bo-

nilla, vecino que soy desta çibdad de Tenuxtitán desta Nue-/² va España, otorgo e conosco e digo que por quanto/³ Christóval de Castromocho, que presente está, e Toribio Hernandes,⁴ harriero, difunto, que Dios ayán [sic], me debían por vna obligaçión, anbos/⁵ a dos de mancomún, ochenta pesos de oro de lo que corre, de los quales/⁶ vos el dicho Cristóval de Castromocho me avés dado e pagado/⁷ quarenta pesos e más tres pesos que pagastes de costas, de los quales/⁸ dichos quarenta pesos de oro yo me doy e otorgo de vos, el dicho/⁹ Cristóval de Castromocho, por contento e pagado y entregado a toda/¹⁰ mi boluntad, por quanto los rresçebí de vos e son en mi poder/¹¹ rrealmente y con efeto, e dellos os doy por libre e quito agora/¹² [Fol. 467 v.] e para sienpre jamás, e me obligo que por mí ni por/¹ otra persona alguna, no vos serán pedidos e de-/² mandados agora ni en nengún tienpo ni por alguna/³ manera, en juicio ni fuera dél; e por esta presente carta vos doy/⁴ carta de pago e lasto e poder conplido, para que podáys/⁵ cobrar de los bienes del dicho Toribio Hernandes los dichos/⁶ quarenta e III pesos de oro, así en juicio como fuera dél, por/⁷ quanto, como dicho es, me los pagastes a mí por el/⁸ dicho Toribio Hernandes, e para que sobre lo suso dicho podáis/⁹ parecer e parescáys ante qualesquier alcaldes e juezes/¹⁰ e justiciás de qualquier fuero e juridiçión que sean, e antellos/¹¹ e ante cada vno dellos pueda haser e pedir execuçión/¹² en bienes del dicho Toribio Hernandes, e haser sobrello todos/¹³ los abtos e diligencias que menester sean. En firmeza de/¹⁴ lo qual otorgué esta presente carta, en la manera que dicha es,¹⁵ antel escriuano público e testigos de yuso escriptos. Ques fecha e otor-/¹⁶ gada en la dicha çibdad de Tenuxtitán, a nueve días del/¹⁷ mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro Sal-/¹⁸ vador Ihesu Christo, de mill e quinientos e veynte e ocho años./¹⁹ Y el dicho Christóval de Bonilla lo firmó/²⁰ de su nonbre aquí. Testigos que fueron presentes/²¹ a lo que dicho es, Pero Garçía Moreno/²² e Joan Hortiz e Alonso de Salzedo,²³ vezinos y estantes en esta/²⁴ dicha çibdad.—Christóval de Bonilla (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 467 v., lin. 7: "e III", *interlineado*.

CARTA DE PAGO

Núm. 1091 del *Indice*.

Al margen: Carta de pago.

[Fol. 161 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Miguel de Ybarra, mercader,¹ estante en esta çibdad de Tenustitán desta Nueva España,² otorgo e conosco a vos, Sancho López de Agurto, mercader, estante en esta/³ dicha çibdad,

questá presente, e digo que por quanto a pedimiento de Francisco de la/⁴ Torre, mercader, e por mandamiento de juez, fué hecha entrega y execución en vnas/⁵ casas de mí el dicho Miguel de Ybarra, que son en esta dicha çibdad, que alindan con/⁶ casas de Joan de Vrrutia, por contía de dozientos e ochenta e syete pesos de oro,⁷ e de la qual dicha execución vos el dicho Sancho López fuestes fiador, las quales/⁸ dichas casas fueron vendidas en pública almoneda, por la dicha execución, e se rremataron/⁹ en Gerónimo Trías, mercader, en quatroçientos e diez pesos de oro, el qual hizo trespaso dellas en vos el dicho Sancho/¹⁰ López, e vos, asy como mi fiador, e por rrazón que las dichas casas quedaron/¹¹ en vos, distes e pagastes al dicho Francisco de la Torre los dichos trezientos e ochenta/¹² e syete pesos de oro de la dicha debda prencipal, con más las costas hechas/¹³ en la prosecución de la cabsa, por ende otorgo e conozco que he/¹⁴ rreçebido y rreçebí en mi poder de vos el dicho Sancho López/¹⁵ [Fol. 162 r.] de Agurto, todos los pesos de oro rrestantes, a cunplimiento de los dichos quatroçientos dies pesos/¹ de oro por que fueron rrematadas las dichas casas, los quales son en mi poder/² e me otorgo e tengo de vos por bien contento y pagado y entregado a toda mi voluntad;³ e rrenuncio que non pueda desir ni alegar que los non rresçebí de vos, como dicho es, e sy lo dixere o a-/⁴ legare, que me non vala en esta rrazón, en juicio ni fuera dél; e a esto en espeçial rrenuncio la exebción/⁵ de los doss años que ponen las leyes en derecho de la pecunia e cosa non vista nin contada, rresçebida/⁵ nin pagada. E porque lo suso dicho asy es verdad e sea firme, otorgué esta carta/⁷ de pago antel escriuano público e testigos de yuso escriptos. Que fué fecha e otorgada/⁸ en la dicha çibdad de Tenustitán, catorze/⁹ días del mes de hebrero, año del nascimiento/¹⁰ de nuestro Salvador Ihesu Christo, de mill e quinientos e/¹¹ veynte e ocho años. Y el dicho Miguel de Ybarra/¹² lo firmó aqui de su nonbre. Testigos que fueron/¹³ presentes a lo que dicho es, Rodrigo de Sal-/¹⁴ zedo e Diego Fernandes Calbo, estantes en esta dicha çibdad./¹⁵—Miguel de Ybarra (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 161 v., lín. 3: "López", *interlineado*.—Lín. 10: "quatroçientos e dies pesos de oro", *interlineado*.

CARTA DE SOLDADA

Núm. 73 del *Indice*.

Al margen: Soldada.

[Fol. 74 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Jerónimo/¹ Ortiz, estante en esta çibdad de Tenux-/² titán desta Nueva España del mar Oçé-/² ano,

otorgo e conosco que entro a seruir/⁴ a soldada con vos, Joan de Çervantes, en esta/⁵ dicha çibdad, questades presente, por tienpo y espaçio de vn/⁵ año conplido, primero siguiente, que comiença a correr e corre/⁸ desde oy día de la fecha e otorgamiento desta carta, fasta/⁸ ser conplido e acabado, para que en este dicho tienpo vos sirva/⁹ en todas las cosas que me dixerdes e mandardes, que a mí sean/¹⁰ posibles de faser, en tal manera que do uiere e supiere/¹¹ vuestro pro e ynterese, que vos lo llegue, e vuestro dapno, que vos/¹² lo rriedre, e sy rredrar non pudiere, que vos lo faga sa-/¹³ ber; toda pérdida o daño o menoscabos que en vuestras cosas hi-/¹⁴ ziere a sabiendas, que yo vos lo pague e peche por mí/¹⁵ e por mis bienes, segúnd quel derecho manda; e si algunos/¹⁶ días falleçiere de vos seruir, por dolencia o por otro/¹⁷ legítimo ynpedimiento, que después del tienpo conplido, vos/¹⁸ lo sirva días por días e tienpo por tienpo; e sy me fuere/¹⁹ o absentare antes de ser conplido el dicho tienpo, que por el/²⁰ mismo caso pierda lo seruido e torne a seruir/²¹ de nuevo; e vos el dicho Juan de Çervantes, que en este dicho/²² tienpo me déys comer e beber, casa e cama en questé e duerma,/²³ sano o enfermo, convenientemente, segúnd vso e costunbre/²⁴ desta Nueva España; e más me déys de soldada por el/²⁵ dicho tienpo, sesenta pesos de oro fundido e marcado o quila-/²⁶ tado, rrazonado cada vn peso a quatroçientos e çinquenta maravedis, para/²⁷ en quenta de los quales otorgo e conosco que he rresçebido e rresçe-/²⁸ by de vos, adelantado, treynta pesos de oro en vna capa e/²⁹ vna cuera e vna gorra, todo leonado, en los quales dichos/³⁰ treynta pesos de oro fué apreçiada la dicha rropa, e es/³¹ en mi poder, de que so e me otorgo de vos por byen contento/³² e pagado e entregado a toda mi voluntad; e rrenuncio que no/³³ pueda desir ni alegar que non lo rresçebí de vos, segúnd/³⁴ [Fol. 75 r.] dicho es, e sy lo dixere o alegare, que me non vala en esta rrazón,/¹ en juicio ni fuera dél, en tienpo alguno ni por alguna manera; e/² a esto en espiçial rrenuncio la exebçión de los dos/³ años, que ponen las leyes en derecho, de la pecunia no vista, ni contada/⁴ ni rresçebida ni pagada, e los treynta pesos de oro rrestan-/⁵ tes que me los paguéys aquí, en esta dicha çibdad, en paz e/⁶ sin pleyto e sin contienda alguna, en fin del dicho tienpo con-/⁷ plido, so pena del doblo. E en esta manera otorgo e me obligo de/⁸ vos faser e conplir el dicho seruiçio e de me no partir/⁹ de vos antes del dicho tienpo ser conplido, por ninguna cabsa ni rra-/¹⁰ zón que sea; e vos el dicho Joan de Çervantes que me no podades de-/¹¹ xar, so pena que la parte de nos ynobediente dé e pague a la/¹² otra parte obidiente, que por ello estuviere e lo ouiere por firme,/¹³ çinquenta pesos de oro por pena, con más todas las costas e menosca-/¹⁴ bos que sobre ello se le rrecresçieren; e la dicha pena pagada o/¹⁵ no, queste contrato vala e sea firme. E yo el dicho Juan de Çervan-/¹⁶ tes, syendo presente a lo sobredicho, otorgo que rresçibo en/¹⁷ mí a soldada a vos el dicho Jerónimo Ortis, questades presente,/¹⁸ por el dicho tienpo del dicho vn año e por el dicho preçio de los dichos se-/¹⁹ senta

pesos de oro e sigúnd dicho es, e otorgo e me obligo de vos/²⁰ dar e pagar los dichos treynta pesos de oro rrestantes a conplimiento/²¹ del dicho vuestro seruicio, al dicho plazo, segúnd dicho es, so la dicha pena/²² del dolo; e demás desto, sy nos anbas las dichas partes o qualquier/²³ de nos así non lo tuviéremos e guardáremos e cunpliéremos,²⁴ segúnd dicho es, por esta carta damos poder conplido a qualesquier justicias, ante/²⁵ quien esta carta fuere presentada e della fuere pedido conplimiento de/²⁶ justicia, para que por todo rrigor de derecho nos constringan e conpelan a lo así the-/²⁷ ner e conplir, como dicho es. E para ello obligamos nuestras personas e bienes/²⁸ avidos e por aver. Fecha e otorgada fué esta carta en la dicha çibdad, jueues,²⁹ veynte días de setiembre, año de nuestro Salvador Ihesu Christo, de MDXXV años. E firmáron-/³⁰ lo de sus nonbres. Testigos que fueron presentes, Francisco de Trigueros e Alonso Verdejo,³¹ estantes en esta çibdad.³² —Juan de Çervantes (Rúbrica).—Gerónimo Ortiz (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 74 v., lín. 9: Las palabras "conplido e acabado" tienen la "s" final tachada.—Lín. 21: Después de "mismo" sigue "caso", tachado.—Lín. 34: "lo" tiene tachada la "s" final.—Fol. 75 r., lín. 9: Después de "vos" sigue "natural", tachado.—Lín. 22: Después de "so la" sigue "de", tachado.

CONTRATO

Núm. 61 del *Indice*.

Al margen: Patto.

[Fol. 62 v.] Sepan quantos esta carta bieren, cómo yo Joan Mendes, vecino/¹ desta çibdad de Tenuxtitán desta Nueva España, otorgo/² e conosco que hago pauto e postura e convenençia sose-/³ gada con vos, Françisca de Valdevieso, muger de Joan Domingues, ve-/⁴ zina desta dicha çibdad, questades presente, en tal manera que yo sea obli-/⁵ gado e me obligo de tener en mi poder e ami[ni]stración vna güe[r]ta que/⁶ vos tenéys en término desta dicha çibdad, que ha por linderos güerta del/⁷ bachiller Alonso Pérez, e güerta de Hernán Lopes Dávila, tienpo des-/⁸ paçio [sic] de vn año, primero conplido sigiente que comienza a correr e corre/⁹ desde oy, día questa carta es fecha e otorgada, hasta ser conplido y aca-/¹⁰ uado, para que en este dicho tienpo sea obligado e me obligo de la labrar/¹¹ e poner de ortalisa que a ella conviene, según vso e costunbre de se-/¹² mejantes güertas, y más que sea obligado y me obligo de hazer en ella/¹³ vna alberca del tamaño de la questá hecha en la güerta del dicho bachiller/¹⁴ Alonso Peres, e más vna portada de adobes para la salida de la dicha/¹⁵ güerta, en el mellor lugar que me pa-

reçiere, todo a mi costa e minsión, /¹⁶ e que en este dicho tiempo yo, el dicho Juan Mendes, goze del fruto que/¹⁷ Dios diere en la dicha güerta en este dicho tiempo,/¹⁸ sin vos pagar por ello/¹⁹ cosa alguna, salvo que cada día que vos enbiardes a la dicha güerta, os dé/²⁰ vna col e vna lechuga y media dozena de rrábanos para prove-/²¹ ymiento de vuestra casa, sin que me pagés por ello cosa alguna, aviéndo-/²² lo en la dicha güerta, e vos la dicha Françisca de Valdevieso, me déys diez/²³ millares de cacao bueno e tal que sea de rresçebir paro [sic] los yndios que/²⁴ hizieren la dicha obra, cada e quando que vos los pidiese; en fin del dicho/²⁵ tiempo que sea obligado e me obligo de dexar el terçio de la dicha güerta/²⁶ poblado de ortaliza, según estuviesen las güertas comar-/²⁷ canas a ella, y mejor si mejor pudiere. E yo la dicha Françisca de Val-/²⁸ devieso, siendo presente a lo suso dicho, otorgo que rreçibo de mí/²⁹ este contrato, que así vos Joan Mendes me avéys fecho e otor-/³⁰ gado, según en la manera que de suso se contiene, y me obligo de vos/³¹ [Fol. 63 r.] [dar] y pagar los dichos diez millares de cacao, y de vos non tirar la dicha/¹ güerta yo ni otra persona por mí, antes del dicho tiempo ser conplido, por/² ninguna çavsa ni rrazón que sea; e a/³ vos, que la non podades dexar, so/³ pena que la parte de nos ynobidente dé e pague a la otra parte/⁴ obidente que por ello stoviere e lo oviere por firme, çien pesos/⁵ de oro por pena, con más todas las costas e menoscabos que sobre ello/⁶ se le rrecreçieren; e la dicha pena pagada o non, queste contrato vala/¹ e sea firme, [e] yo me obligo de vos fazer, çierta, sana, de paz la dicha/⁸ güerta de qualquier persona o persona[s] que vos la pida o demande/⁹ o contrarie, en qualquier manera, de guisa e manera como la tengades e po-/¹⁰ seades en todo el dicho tiempo en paz e sin contrario alguno. Para/¹¹ lo qual así tener e conplir e aver por firme, como dicho es, nos anbas/¹² las dichas partes otorgamos que damos poder conplido a qualesquier/²³ justiçias, de qualquier parte e fuero e jurisdición que sean, ante quien esta carta/¹⁴ fuere presentada e della fuere pedido conplimiento de justiçia, pa-/¹⁵ ra que por todo rrigor del derecho nos costringan e conpelan a que tengamos/¹⁶ e cunplamos todo lo de suso contenido, so la dicha pena de suso conte-/¹⁷ nida, çerca de lo qual rrenunçiamos todas e qualesquier leyes, fue-/¹⁸ ros e derechos e ordenamientos que en vuestro [sic] favor sean o ser puedan,/¹⁹ que nos non valan en esta rrazón en juyzio ni fuera dél; e otrosí rrenun-/²⁰ çiamos la ley e rregla del derecho en que diz que jeneral rrenunçiaçión fecha/²¹ de leyes non valan; para lo qual obligamos nuestras personas e bienes/²² muebles e rrayzes, avidos e por aver. E yo la dicha Françisca de Val-/²³ devieso rrenunçio las leyes de los enperadores Justiniano [sic] e Valeri-/²⁴ ano que son en favor de las mugeres, que me non vala en esta rrazón en jui-/²⁵ zio ni fuera dél, por quanto por el escriuano de yuso escrito fué aper-/²⁶ çebida en espeçial. Fecha e otorgada fué esta carta en la dicha/²⁷ çibdad de Tenuxtítán, miércoles, treze días del mes de setiembre, año/² del nascimiento de nues-

tro Salvador Ihesu Christo, de mill e quinientos e veynte/²⁹ e çinco años. E no lo firmaron de sus nonbres porque dixerón que non sa-/³⁰ bían escrevir, e firmó por ellos a su rruego vn testigo desta carta. Testigos/³¹ que fueron presentes a lo que dicho es, Antonio de Segovia e Juan Gonça-/³² les, vecino desta dicha çibdad.

FINIQUITO

Núm. 317 del *Indice*.

Al margen: Quito.

[Fol. 3 r.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Antón/¹ de Carmona, estante en esta çibdad de Tenuxtítan/² desta Nueva España, otorgo e conosco que doy por/³ libre e quito e hago fin e quitamiento e libramiento, agora/³ e para sienpre jamás, a vos Joan de Medina, vesyno/⁵ desta dicha çibdad, questáys presente, en rrazón de todos los maravedís e pesos/⁶ de oro e otras cosas qualesquier que vos me devéys e soys obli-/⁷ gado a dar e pagar, asy por obligaçiones como por contrabtos públicos/⁸ como en otra qualquier manera o por qualquier rrazón que sea, desde todos/⁹ los tienpos que son pasados hasta el día de oy questa carta es fecha, por quanto/¹⁰ todos los pesos de oro que dello montó me distes e pagastes e yo de vos/¹¹ rresçibí e son en mi poder, de que soy e me otorgo e tengo de vos por bien/¹² contento e pagado a toda mi voluntad; e rrenusçio que no pueda desir/¹³ ni alegar questo, que dicho es, asy no fué ni pasó, e sy lo dixere o alegare, que me/¹⁴ non vala en esta rrazón, en juicio ni fuera dél, en tiempo alguno ni por alguna/¹⁵ manera; çerca de lo qual rrenusçio la exebçión de la pecunia e cosa non vis-/¹⁶ ta ni contada ni rresçibida ni pagada, e asy vos doy por libre e quito,/¹⁷ como dicho es, de guisa e de manera que me non fincó ni finca, quedó ni queda/¹⁸ contra vos ni contra vuestros bienes ni herederos, en la dicha rrazón, debda ni/¹⁹ demanda ni derecho ni rrecurso ni boz ni rrazón ni abçión ni otra/²⁰ cosa alguna que me deváys ni ayáys a dar ni a pagar ni a haser/²¹ ni a conplir por la dicha rrazón; e por esta carta doy por ningunas e de/²² ningúnd efeto e valor qualesquier contrabto[s] públicos o otras escriptu-/²³ ras que contra vos tenga, por los quales me devéys e soys obligado/²⁴ a me dar e pagar qualesquier quantías de maravedís e pesos de oro e otras co-/²⁵ sas qualesquier; lo qual quiero que si agora o en algúnd tiempo pareçiere/²⁶ que no valan ni hagan fee ni prueva, en juicio ni fuera dél en tiempo alguno ni/²⁷ por alguna manera, e otorgo e me obligo de vos nunca haser ni poner deman-/²⁸ da ni demandas ni mover pleyto ni pleytos sobre la dicha rrazón; e sy de-/²⁹ manda o demandas vos fiziere o pleyto o pleytos vos moviere, que me/³⁰ non vala, e demás que por el mismo caso vos dé e pague en pena dozientos pesos/³¹

de oro por pena e por postura e por pura promisión e solene estipula-^{/22} çion e convenençia sosegada que con vos fago e pongo, con más/³³ todas las costas e menoscabos que sobrello se vos rrecresçieren; e la dicha/³⁴ pena pagada o no, queste fin e quito sobre dicho e todo quanto en esta/³⁵ carta dize vala e sea firme en todo e por todo, segúnd dicho es. E de-/³⁶ más desto, sy lo yo asy no tuviere e guardare e cunpliere e pagare,^{/37} como dicho es, por esta presente carta doy e otorgo poder conplido a todos e qualesquier/³⁸ alcaldes e juezes e justiçias de qualquier fuero e juresdición que sean,^{/39} [Fol. 3 v.] ante quien esta carta paresçiere e fuere presentada e della/¹ e de lo en ella contenido fuere pedido e demanda-/² do cunplimiento de justiçia, para que por todo rremedio/³ e rrigor del derecho me costringan e conpelan a lo asy/⁴ thener e guardar e cunplir, segúnd e cómo dicho es, so/⁵ la dicha pena; çerca de lo qual rrenusçio todas e quales-/⁶ quier leyes, fueros e derechos e hordenamientos que en mi favor/⁷ sean o ser puedan, que me non valan ni aprovechen/⁸ en esta rrazón, en juicio ni fuera dél, en tiempo alguno ni por alguna/⁹ manera, e espeçialmente rrenusçio la ley e rregla/¹⁰ del derecho en que dis que general rrenusçiaçión de leyes/¹¹ fecha no vala. E para lo asy tener e guardar e conplir,^{/12} como dicho es, obligo mi persona e bienes muebles e rra-/¹³ yzes, avidos e por aver. En firmeza de lo qual otorgué/¹⁴ esta carta de fin e quito antel escriuano público e testigos/¹⁵ de yuso escriptos. Ques fecha e otorgada esta carta en la dicha çibdad/¹⁶ de Tenuxtitán, treynta días del mes de henero, año/¹⁷ del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo, de mill e/¹⁸ quinientos e veynte e syete años. E el dicho Antón de Carmona/¹⁹ lo firmó de su nonbre. Testigos que fueron presentes a lo que/²⁰ dicho es, Garçia de Aguilar e Rodrigo de Salzedo, estantes/²¹ en esta dicha çibdad/²².—Antón de Carmona (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 3 r., lín. 26: "quier" en "qualesquier", *interlineado*.—Lín. 38: "poder conplido", *interlineado*.—Fol. 3 v., lín. 1: Después de "presentada" sigue "p", *tachado*.—Lín. 4: Después de "me costringan", sigue "conpla", *tachado*.—Lín. 8: Después de "sean o" sigue *tachado* "ser".

MANDAMIENTO

Yo Christóval Flores, alcalde en esta çibdad por Su Magestad, mando/¹ a vos Joan Hernandez del Castillo, escriuano público desta çibdad,^{/2} que luego visto este mi mandamiento, saquéys de vuestro rregistro/³ vna obligaçión en que se obligó Garçi Veles de dar e pagar/⁴ a Joan de Paredes setenta pesos de oro de minas a çierto/⁵ plazo; la qual sacad sygnada con vuestro sygno en manera que haga/⁶ fee, segunda ves, no enbargante que se aya sacado otra ves;^{/7} e se la dad e entregad, por

quanto parece que se dieron/⁸ los pregones e se hizieron las deligençias quel derecho quiere./⁹ Lo qual haced e conplid asy, pagándoos vuestro justo e devido/¹⁰ salario, so pena de medio marco de oro para la cámara de Su Magestad./¹¹ Fecho a dos días del mes de diziembre de MDXXVII años./¹² Christóval Flores (Rúbrica).— Joan Ferrandes del Castillo, escriuano público (Rúbrica).

PODER GENERAL

Núm. 342 del *Indice*.

Al margen: Poder.

[Fol. 22 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo,¹ Francisco de Soto, platero, estante en esta çibdad de/² Tenuxtitán desta Nueva España, otorgo e conosco por/³ esta presente carta, que doy e otorgo todo mi poder conplido,⁴ libre e llenero e bastante, según que lo yo he e tengo e según que mejor e/⁵ más conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho más puede/⁶ e debe valer, a Luys Herrandes, platero, questá presente, generalmente, para en/⁷ todos mis pleytos e cabsas e negoçios, asy en los movidos como en los por/⁸ mover, que yo he e tengo e espero aver e tener e mover contra qualesquier persona/⁹ o personas que sean, asy en demandando como en defendiendo o ellos o/¹⁰ qualquier dellos los an e tienen o esperan aver e tener e mover contra mi en/¹¹ qualquier manera e por qualquier rrazón que sea; e otrosy le doy este dicho mi/¹² poder más conplidamente para que por mí e en mi nonbre pueda pedir e de-/¹³ mandar e rrecabdar e rreçibir e aver e cobrar, asy en juicio como fuera dél,¹⁴ devdas e [sic] qualesquier persona o personas que sean e con derecho deva e de sus/¹⁵ bienes, todas e qualesquier mis debdas que me son o fueren debidas de aquí a-/¹⁶ delante, asy maravedís como pesos de oro, esclavos e joyas e bestias e ganados/¹⁷ e mercaderías e otras cosas qualesquier, asy por obligaciones como por con-/¹⁸ trabtos públicos, albaláes e conosçimientos e traspasos o sentençias o/¹⁹ [Fol. 23 r.] quantas corrientes, como en otra qualquier manera, e que lo pueda todo e cada/¹ vna cosa e parte dello rreçibir e rreçiba en sí, e pueda dar e otorgar de todo/² lo que rreçibiere e cobrare sus carta o cartas de pago e de fin e quito, las/³ que cunplieren e menester fueren, las quales valan e sean firmes, bastantes/⁴ e valederas como sy yo mismo las diese e otorgase e a todo ello presente/⁵ fuese, e otorgo que pueda sacar e saque de poder de qualesquier escriuanos públicos e notarios/⁶ e de otras personas en cuyo poder estuuiesen qualesquier escripturas que sean a mí/⁷ tocantes e pertenesçientes, e, sy neçesario fuere, las mandar çançelar/⁸ e dar por ningunas e de ningún efeto e valor, e asy mismo para que por mí/⁹ e en mi nonbre pueda haser qualesquier convenençias e ygualanças, las que quisyere/¹⁰ e por bien toviere, con qualesquier per-

sona o personas que sean, las quales él otorgan-/¹¹ do, yo, desde agora, las he por otorgadas e por tan firmes e valederas/¹² como sy [yo] mismo las fiziese e otorgase e a ellas presente fuese, e para que, en la/¹³ dicha rrazón, pueda paresçer e paresca en contienda de juicio ante todos e/¹⁴ qualesquier alcaldes e juezes e justicias de qualquier fuero e juresdición que sean,/¹⁵ e antellos e ante cada vno dellos pueda haser e haga, en rrazón de todo lo suso-/¹⁶ dicho, todas las demandas, pedimentos e rrequerimientos e abtos e deligençias e/¹⁷ protestaciones e entregas, execuciones, ventas e rremates de bienes, e presentar e/¹⁸ presente qualesquier escripturas e testigos e provanças e rresçibir qualesquier testigos e pro-/¹⁹ vanças que las otras parte o partes contra mí presentaren, e los tachar e contradesir, asy en dichos/²⁰ como en personas, e para dar e rrecibir jura o juras e dar e haser qualesquier juramento o/²¹ juramentos asy de calunia como deçisorio e otro qualquier juramento en mi ányma de/²² verdad dar, e pedir que las otra parte o partes los hagan, e para concluyr e çerrar/²³ rrazones e pedir e oyr qualesquier sentençia o sentençias, asy interlocutorias/²⁴ como difinytivas, e consentir en la o en las que por mí se dieren e pronusçieren, e/²⁵ dellas en contrario apelar e suplicar e seguir la apelación, alçada, vista e su-/²⁶ plicación para allí o do con derecho deviere, haser e desir e rrazonar e tratar e procurar/²⁷ en la dicha rrazón, asy en juicio como fuera dél, todas las otras cosas e cada vna dellas/²⁸ que yo mismo haria, diria e rrazonaría presente seyendo, avnque sean tales e de/²⁹ tal calidad que en sí, segúnd de derecho, demanden e rrequieran devan aver en sí otro/³⁰ mi más espeçial poder e mandado e presençia personal; e otrosy que pueda en su lugar/³¹ y en mi nonbre haser e sustituyr vn procurador o dos o más e los rrevocar e otros de nuevo traer/³² e tornar a tomar en sí este dicho poder preñçipal. E quand conplido e bastante poder/³³ yo he e tengo, para lo que dicho es e para cada vna cosa e parte dello, otro tal e tan/³⁴ conplido y ese mismo lo doy e otorgo al dicho Luyz Herrandes, platero, e a los por él/³⁵ sustituydos, con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades/³⁶ e conexidades e con libre e general administracion para lo susodicho, e los rre-/³⁷ lievo segúnd forma de derecho. E para lo aver por firme, como dicho es, obligo mi persona/³⁸ e bienes, muebles e rrayzes, avidos e por aver. Fecha la carta en la dicha çibdad de/³⁹ Tenuxtitán, seys días del mes de hebrero, año del nascimiento de nuestro Salvador/⁴⁰ Ihesu Christo, de mill e quinientos e veynte e syete años. E el dicho Francisco de Soto lo firmó/⁴¹ de su nonbre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Antón de Carmona e Rodrigo/⁴² de Salzedo, estantes en esta dicha çibdad de Tenuxtitán.—Francisco de Soto (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 21 v., lín. 2: Después de "Soto" sigue "b", tachado.—
Lín. 7: Después de "presenta" sigue "es", tachado.—Fol. 21 r., lín. 10: Después de "igualança" sigue "q", tachado.

PODER PARA TESTAR

Núm. 408 del *Indice*.*Al margen:* Poder para testamento.

[Fol. 78 r.] En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos/¹ esta carta de poder vieren, cómo yo, Miguel de/² Çaragoça, vesyno de la Villa Rica de la Vera Cruz,³ estante al presente en esta çibdad de Tenuxtítan/⁴ desta Nueva España del Mar Oçéano, estando enfermo/⁵ del cuerpo e sano de la voluntad e en mi seso e acuer-/⁶ do e entendimiento e conplida e buena memoria e perfeto juicio natural,⁷ tal qual plugo a Dios nuestro Señor de me querer dar, e creyendo firmemente/⁸ en la Santisyma Trenidad, ques Padre e Hijo e Espírituy Santo, tres personas, vn/⁹ solo Dios verdadero, asy como todo fiel christiano lo thiene e cree, e themién-/¹⁰ dome de la muerte, ques natural, de la qual persona del mundo no puede esca-/¹¹ par, e cobdiçiendo e deseando poner la mi ányma en la más llana e libre carrera/¹² que yo pueda hallar por la salvar e llegar a la merçed e piedad de Dios, nuestro/¹³ Señor, por qué que la hizo e la crió e rredimió por su presçiosa sangre, la quiera/¹⁴ rredimir e salvar e llevar a su santo rreyno e gloria çelestial, amén.¹⁵ Por ende digo que por quanto yo, el dicho Miguel de Çaragoça, al presente/¹⁶ estoy muy ocupado a cavssa de la grande enfermedad que tengo y en tal/¹⁷ dispu-sysyón que no puedo haser e hordenar mi testamento e postrimera voluntad,¹⁸ como cunple al serviçio de Dios, nuestro Señor, e descargo de mi conçiencia, e porque yo thengo/¹⁹ praticado e comunicado algunas cosas conplideras al bien e a la salud/²⁰ [Fol. 78 v.] de mi ánima e descargo de mi conçiencia con Pedro Valençiano,¹ vesyno desta dicha çibdad de Tenuxtítan, ques persona suficien-te/² para le encargar mi ánima y conçiencia, e que lo hará bien e conplida-/³ mente, como yo dél confío; por ende, en la mejor forma e manera/⁴ que puedo e de derecho devo, otorgo e conosco que doy e otorgo/⁵ todo mi poder conplido, libre e llenero e bastante, segúnd que lo yo/⁶ he e tengo e de derecho más puede e deve valer, al dicho Pedro Va-/⁷ lençiano, questá presente, espeçialmente, para que por mí y en mi nonbre/⁸ e asy como mi persona mesma, pueda haser y hordenar mi testamento/⁹ e postrimera voluntad, segúnd e en la manera qué quisyere e por bien/¹⁰ toviere, dexando por mi heredero a Joan de Çaragoça, mi hijo/¹¹ legítimo, e hijo legítimo de Beatris Garçia, mi ligítima muger,¹² . . . Después de pagado e conplido el dicho mi testamento/¹³ e las mandas en él contenidas, e para pagar e conplir el dicho mi testa-/¹⁴ mento e las mandas en él contenidas dexo e nonbro por mis albaçeas/¹⁵ e testamentarios al dicho Pedro Valençiano e a Juan de Salzedo, vecinos desta/¹⁶ desta [sic] çibdad, a los quales doy poder conplido, segúnd que de derecho/¹⁷ en tal caso se rrequiere; el qual dicho mi testamento, que asy el dicho

Pedro Valençiano en mi nonbre hiziere e otorgare, yo desde agora lo otorgo/²¹ e he por otorgado, e dexo e nonbro por mi heredero al dicho Joan de Ça-/²² ragoça, mi hijo legítimo, e hijo legítimo de la dicha Beatriz García, mi ligi-/²³ tima muger, como sy yo mesmo lo hiziese e otorgase e a todo/²⁴ ello presente fuese; e para que en rrasón de lo susodicho e de cada vna/²⁵ cosa dello pueda el dicho Pedro Valençiano haser e haga todas las/²⁶ otras cosas e cada vna dellas que yo mismo haría e haser podría/²⁷ presente seyendo, avnque sean de tal calidad que segúnd derecho deman-/²⁸ den e rrequieran aver en sí otro mi más espeçial poder e manda-/²⁹ do e presençia personal; e por esta presente carta rreboco e doy por/³⁰ ningunos todos quantos testamentos, mandas e cobdeçillos/³¹ que yo haya hecho e otorgado hasta hoy, asy por escripto como por pala-/³² bra, los quales quiero que non valgan ni hagan fee en juicio nin fuera dél/³³ salvo el dicho testamento que vos, el dicho Pedro Valençiano, en mi nonbre hizierdes/³⁴ e otorgardes. En firmeza de lo qual otorgué esta carta antel escriuano público/³⁵ e testigos de yuso escriptos. Que fué fecha e otorgada en la dicha çibdad, tres/³⁶ días de março de mill e quinientos e veynte e syete años. E el dicho Miguel/³⁷ de Çaragoça no lo firmó de su nonbre porque no pudo a cavsya de la grave enferme-/³⁸ dad que tenia e firmaron por él, a su rruego, los testigos desta carta. Testigos Luys/³⁹ de Çaragoça e Pedro Moreno e Pedro Valençiano e Rodrigo de Salzedo, veçinos/⁴⁰ e estantes en esta dicha çibdad./⁴¹—Por testigos: Loys de Çaragoça (Rúbrica).—Pedro Moreno (Rúbrica).—Por testigos: Rodrigo de Salzedo (Rúbrica).—Pedro Valençiano (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 78 r., antes de la lín. 1: "Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Miguel de/ Çaragoça", tachado.—Lín. 4: Después de "Tenuxtítán", sigue "quest", tachado.—Fol. 78 v., lín. 6: Después de "yo", sigue "yo he", tachado.—Lín. 12: Siguen a esta lín., las 13, 14 y principio de la 15, tachadas, en que se lee: "el qual quiero que aya e cobre todos mis bienes e hazienda e derechos e/¹³ abçiones e dello pague e cunpla el dicho mi testamento e las mandas/¹⁴ en él contenidas..."—Lín. 20: Después de "dicho" aparece "mi", sobrelineado.—Lín. 23: Después de "legítimo de", aparece "la dicha", sobrelineado.—Lín. 34: Después de "salvo", sigue "este", tachado.

PODER TRASPASO

Núm. 388 del Índice.

Al margen: Traspaso.

[Fol. 62 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Antón Ximénez, mercader/¹ estante en esta çibdad de Tenuxtítán desta Nueva España/² otorgo e

conosco por esta presente carta que doy e otorgo/³ todo mi poder conplido, libre e llenero e bastante, segúnd que lo yo he/⁴ e tengo e segúnd que mejor e más conplidamente lo puedo e devo dar/⁵ e otorgar e de derecho más puede e deve valer, a vos, Antón de Carmona, estante/⁶ en esta dicha çibdad de Tenuxtitán, questades presente, e a vos Francisco de/⁷ Palma, borzequinero, asymismo estante en ella, questáys absente, bien asy/⁸ como sy fuédes presente, a ambos a dos juntamente e a cada vno dellos/⁹ "yn solidun", espeçialmente para que por mí e en mi nonbre e para vosotros/¹⁰ mismos, como cosa vuestra propia, podáys demandar e rrecabdar e rrecibir/¹¹ e áver e cobrar, asy en juicio como fuera dél, de Joan Xaramillo, vecino desta dicha çibdad,¹² e de sus bienes, e de quien con derecho deváys, ochenta y ocho pesos de oro,¹³ los quales son que me deve y es obligado a me dar y pagar por virtud de/¹⁴ vna obligaçión que contra él tengo, que pasó antel escriuano público/¹⁵ de yuso escripto. E rresçebidos e cobrados, los ayáys e toméys/¹⁶ para vosotros como cosa vuestra propia, por quanto vos pertenesçen e los avé-/¹⁷ ys de haber, por rrasón que en pago dellos me distes çiertas mercaderías que los/¹⁸ valieron e montaron, la qual dicha mercadería es en mi poder, de que soy e me o-/¹⁹ torgo e tengo de vos e de cada vno de vos por bien contento e pagado/²⁰ e entregado a toda mi voluntad; e rrenusçio que no pueda desir ni alegar/²¹ questo que dicho es asy no fué ni pasó, e sy lo dixere o alegare, que me non vala en esta/²² rrasón, en juicio ny fuera dél, en ningúnd tienpo ni por alguna manera, e para [sic] de lo que/²³ resçibiéredes e cobráredes podades dar e otorgar vuestras carta o cartas/²⁴ de pago e de fin e quito, las que en la dicha rrasón cunplieren e menester fueren.²⁵ E por esta presente carta otorgo yo, el dicho Antón Ximenes, que vos doy e otorgo,²⁶ rrenuncio, çedo e traspaso, a vos los susodichos e a cada vno de vos, todo el derecho e/²⁷ abçión que yo he e tengo contra el dicho Joan Xaramillo e contra sus bienes, por/²⁸ rrasón de lo que dicho es, e vos hago e constituyo procuradores, abtores,²⁹ asy como en vuestro mesmo fecho e cabsa propia, e para que en la dicha rrasón podades/³⁰ paresçer e paresçáys en contienda de juicio ante todos e qualesquier alcaldes/³¹ e juezes e justicias de qualquier fuero e juresdiçión que sean, e ante ellos/³² e ante cada vno dellos podades haser e hagáys çerca dellos, asy como en vuestro/³³ mesmo fecho e cabsa propia, todas las demandas e pedimientos e rrequerimientos/³⁴ e abtos e deligençias e protestaçiones e entregas, execuçiones, ventas/³⁵ e rremates de bienes, e presentar e presentéys la dicha obligaçión e pedir execuçión della/³⁶ e todas las otras cosas e cada vna dellas que hasta aver e cobrar los dichos/³⁷ pesos de oro convengan de se haser e que yo mismo haría e haser podría presente seyendo,³⁸ avnque sean tales e de tal calidad que en sí, segúnd derecho, demandenden [sic] e rrequie-/³⁹ ran e devan aver otro mi más espeçial poder e mandado e presençia personal;⁴⁰ e quan conplido e bastante poder e abçión e derecho yo he e tengo para lo/⁴¹ susodicho, otro tal e tan conplido lo doy e

otorgo, rrenunco, [sic] do e traspaso a/⁴² vos los suso dichos e a cada vno de vos "yn solidun", con todas sus/⁴³ ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e vos rrelievo se-/⁴⁴ gúnd derecho. E para lo aver por firme obligo mi persona e bienes, avidos e por aver./⁴⁵ Fecha la carta en la dicha çibdad de Tenuxtítán, veynte días del mes de hebrero, año/⁴⁶ de mill e quinientos e veynte e syete años. Y lo firmó de su nonbre. Testigos, Antonio/⁴⁷ de Segovia e Rodrigo de Salzedo, estantes en esta dicha çibdad./⁴⁸—Antón Ximénez (Rúbrica).

Observaciones: *Lín. 3: Al iniciarse la línea se repite la palabra "España".—Lín. 7: Después de "público" sigue "esp", tachado.—Lín. 43: Después de "vos" sigue "el dicho", tachado.*

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Núm. 1701 del *Índice*.

[Fol. 632 r.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Francisco de Oliveros, vecino que soy desta çibdad/¹ de Tenuxtítán desta Nueva España, otorgo e conosco e me obligo de dar/² e pagar a vos Francisco Martines, clérigo, cura de la villa de Çacatula, questáys/³ absente, bien asy como sy fuédes presente, e a vos Alonso García de Triana, en su/⁴ nonbre, e por el dicho Francisco Martines, questáys presente, e a qualquier de vos, syn quel vno/⁵ tenga poder del otro, y a quien vuestro poder oviere y esta carta por vos mostrare, seysçientos/⁶ e ochenta e çinco pesos de oro de minas de ley perfeta, fundido e marcado con la marca/ rreal, que valga cada vn peso a quatroçientos e çinquenta maravedis, los quales son de/⁸ préstamo que vos el dicho padre Francisco Martines me enprestastes en diversas vezes e/⁹ tienpos, por los quales le tengo hechos çiertos conoçimientos firmados de mi nonbre,¹⁰ los quales son yn [sic] sy nuengunos [sic] e no valen, salvo esta obligación que yo agora/¹¹ hago e otorgo, los quales son en mi poder, de que so e me otorgo e tengo de vos/¹² por bien contento e pagado y entregado a toda mi boluntad; e rrenuncio que no pueda desir/¹³ ni alegar que los non rresçebí de vos, como dicho es; e sy lo dixere e alegare, que/¹⁴ me non vala en esta rrazón, en juicio nin fuera dél, en tiempo alguno ni por alguna/¹⁵ manera; çerca de lo qual rrenuncio la exebçion de los dos años que ponen las/¹⁶ leyes en derecho de la pecunia e cosa non vista nin contada ni rresçebida nin pagada,¹⁷ los quales dichos seysçientos e ochenta e çinco pesos de oro de minas deste/¹⁸ dicho vuestro debdo, otorgo e me obligo de vos los dar e pagar aquí en esta dicha/¹⁹ çibdad de Tenuxtítán en pas y en salvo, syn pleyto e syn contienda alguna,²⁰ por el día de San Joan del mes de junio primero que

viene, del año/²¹ primero vinidero del Señor, de mill e quinientos e veynte e nueve años,^{/22} so pena del doblo e costas, por espreso pabto e pena conuinçional que con vos/²³ fago e pongo. E demás desto, sy lo yo asy no pagare e cunpliere,^{/24} como dicho es, por esta presente carta doy poder conplido a todos e qualesquier/²⁵ alcal-des e juezes e justiçias de qualquier fuero e juridiçión que sean, ante/²⁶ quien esta carta pareçiere e fuere presentada e della e de lo en ella contenido/²⁷ fuere pedido e demandado conplimiento de justiçia, para que sin yo nin/²⁸ otre por mí ser presente nin llamado a juicio, oydo ni vençido sobresta dicha/²⁹ rrazón, me puedan prender e prender e fagan e manden haser entre-/³⁰ ga y execuçión en mi persona y en todos mis bienes rrayzes e muebles,^{/31} doquier que los yo aya e tenga e los fallaren, e los vendan e rrematen/³² luego sin nengún plazo que sea de alongamiento. Et de los maravedís e pesos/³³ de oro de su valor por que se vendieren, vos entreguen e hagan entero, con-/³⁴ plido pago destos dichos seysçientos e ochenta e çinco pesos de oro/³⁵ de minas deste dicho vuestro debdo e de la dicha pena del doblo, sy en ella cayere,^{/36} e costas que sobrello se vos recreçieren, bien asy e atan conplida-/³⁷ mente, como si todo lo susodicho fuese cosa jugada e pasada en pleyto/³⁸ por demanda e por rrespuesta, e fuese sobrello dada sentencia difi-/³⁹ nitiva por juez conpetente, e la tal sentençia fuese consentida de las/⁴⁰ partes en juicio, e pasada en cosa jugada. Cerca de lo qual rrenuncio todas y/⁴¹ qualesquier leyes, fueros e derechos e hordenamientos de que en este caso me/⁴² pueda ayudar e aprovechar, que me non valan en esta razón, en [Fol. 632 v.] juicio ni fuera dél, en tiempo alguno ni por alguna manera; et espeçialmente/¹ rrenuncio la ley e rregla del derecho en que dis que general rrenunçiaçión de leyes/² fecha non vala. Et para lo asy pagar e cunplir, como dicho es, e aver por firme,^{/3} obligo a mi persona e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver. Et por esta/⁴ presente carta me someto al fuero e juridiçión de qualquier parte o lugar a don-/⁵ de me quixéredes pedir e demandar e fuere hallado, para que allí sea costrefnido/⁶ e apremiado por todo rrigor de justiçia a que pague e tenga e guarde e cunpla/⁷ todo quanto en esta carta dize e cada cosa dello, rrenunçiendo, como rrenunçio,^{/8} mi propio fuero e jurisdicçión e domiciilio. Fecha e otorgada fué esta carta en la/⁹ dicha çibdad de Tenuxtítán, diez e syete días del mes de octubre, año del/¹⁰ nascimientto de nuestro Salvador Ihesu Christo, de mill e quinientos e veynte e ocho/¹¹ años. Et el dicho Francisco de Oliveros lo firmó de su nonbre. Testigos/¹² que fueron presentes a lo que dicho es, Pedro de Vargas e Joan Hortiz, estantes/¹³ en esta dicha çibdad.^{/14}— Francisco d'Oliueros (Rúbrica).

SUSTITUCIÓN DE PODER

Núm. 1253 del *Indice*.*Al margen:* Sostituçión.

[Fol. 193 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Sancho López/¹ de Agurto, vecino que soy desta çibdad de Tenustitán desta/² Nueva España, en nonbre y en boz de Miguel de Ybarra e por/³ virtud del poder que dél tengo, que pasó ante el escriuano público/⁴ de yuso escripto, en veynte días del mes de junio/⁵ del año pasado de mill e quinientos e veynte e/⁶ syete años, otorgo e conosco que hago procurador sustituto a Alonso/⁷ Martín de Xerez, vecino de la villa de Çacatula desta Nueva España, especial-/⁸ mente para que por mí y en nonbre del dicho Miguel de Ybarra, pueda/⁹ rreçibir e cobrar de Alonso de Córdova, minero, e de sus bienes e de quien con derecho/¹⁰ deba, çient pesos e quatro tomines de oro de minas que debe al dicho Miguel de Yba-/¹¹ rra, mi parte, por vna obligación que contra él tiene, que pasó ante el escriuano de yuso/¹² escripto, e que los pueda rreçibir e rreziba en sy, e dar e otorgar carta de/¹³ pago e de fin e quito, las que conuengan e menester sean, e para que, sobre/¹⁴ rrazón de la cobrança de lo suso dicho, pueda pareçer ante qualesquier/¹⁵ juezes e justicias que sean e acer e haga çerca dello todos los abtos/¹⁶ e deligencias e todas las otras cosas e cada vna dellas que yo, y en el dicho nonbre/¹⁷ e por virtud del dicho poder, haría presente seyendo; e quan conplido/¹⁸ e bastante poder yo he e tengo del dicho Miguel de Ybarra, tal y ese/¹⁹ mismo lo otorgo, e do e sustituyo al dicho Alonso Martin de Xerez, con/²⁰ todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e/²¹ conexidades. E para lo aver por firme e no yr contra ello, obligo/²² la persona e bienes del dicho Miguel [sic] de Ybarra, en cuyo nonbre/²³ lo otorgo e rrelieuo, segúnd soy rrelevado. Fecha la carta en la dicha çibdad de Tenustitán, diez e syete días/²⁴ del mes de abril, año del nascimiento de nuestro/²⁵ Saluador Ihesu Christo, de mill e quinientos e veynte e ocho/²⁶ años; y el dicho Sancho López de Agurto lo firmó de/²⁷ su nonbre en el rregistro desta carta. Testigos que fueron/²⁸ presentes a lo que dicho es, Francisco Sánchez de Çorita e Ferrando/²⁹ de Vega, estantes en esta çibdad./³⁰—Sancho López de Agurto (Rúbrica).

Observaciones: *Lín. 6:* Después de "veynte e", sigue "ocho", tachado.—*Lín. 9:* Después de "y en", sigue "mi", tachado.—*Lín. 22:* Después de "firme e", sigue "p", tachado.—*Lín. 26:* Después de "veynte e" sigue, "syete", tachado.

TESTAMENTO

Núm. 1324 del *Indice*.

[Fol. 342 r.] En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta/¹ de testamento e postrimera voluntad vieren, cómo yo, María de la/² Barrera, hija de Rodrigo Aluares y Ysabel Aluares, su muger, difuntos/³ que Dios aya, naturales de la çibdad de Seuilla, estante en la çibdad de Te-/⁴ nuxtítán desta Nueva España, estando enferma del cuerpo y sana de la/⁵ voluntad y e[n] mi seso y acuerdo y entendimiento e conplida e buena/⁶ memoria e perpetuo juysyo natural, qual plugo a Dios nuestro Señor me querer/⁷ dar, e creyendo firmemente en la Sastísima [sic] Trenidad, que es tres per-/⁸ sonas y vn solo Dios verdadero, asy como toda fiel cristiania [sic] tiene/⁹ y cree e deve tener y creher, e temiéndome de la muerte, ques natural/¹⁰ de la qual persona del mundo no puede escapar, e condiçiondo [sic] poner/¹¹ mi ánima en la más libre e la más llana carrera que yo pueda allar/¹² por la salvar e llegar a la merçed e piedad de nuestro Salvador Dios, porque él que lo hizo/¹³ e lo crió e rredimió por su preçiosa sangre la quiera rredemir e salvar/¹⁴ e llevar a su santo rreyno e gloria selestial, amén, por ende otorgo/¹⁵ e conosco que hago y ordeno este dicho mi testamento e las mandas en él contenidas/¹⁶ en que ordeno asy en hecho de mi cuerpo como de mi ánima, por mi á-/¹⁷ nima salvar e mis herederos paçificar:/¹⁸ Primeramente . . . [Fol. 342 v.] . . ./¹ E para pagar e conplir este dicho mi testamento/² e las mandas en él contenidas, dexo e nonbro por mi albaçea e/³ testamentario al dicho Alonso García Albaniz, al qual rruego e, sy neçesario/⁴ es, por esta carta mando, que tenga en su poder, guarda e ad-/⁵ ministración a los dichos mis hijos e a sus bienes, e los críe e haga/⁶ bien, que son güérfanos, como Dios depare quien haga por sus/⁷ cosas; e por esta presente carta le doy poder conplido para que/⁸ pueda entrar e tomar e vender atantos de mis bienes/⁹ quantos cunplan e basten para pagar e conplir este/¹⁰ dicho mi testamento e las mandas en él contenidas. E por esta carta de testamento rrevoco e anudo [sic] e do por ningunos/¹¹ todos los testamentos, mandas e codeçillos que yo he he-/¹² cho e otorgado en qualquier manera, desde todos los tienpos que/¹³ son pasados asta el día de oy, las [sic] quales quiero e mando/¹⁴ que no hagan fee en juicio ni fuera dél, saluo ende este dicho mi/¹⁵ mandamiento [sic] que yo agora fago y otorgo, en el qual es/¹⁶ fincada y acabada mi final e postrimera voluntad./¹⁷ Y por que esto sea çierto e firme e non venga en/¹⁸ dubda, otorgo esta carta de testamento ante el escriuano público e testigos de yuso escriptos. Que fué fecha/¹⁹ e otorgada en la dicha çibdad de Tenuxtítán,²⁰ çinco días del mes de mayo, año del/²¹ nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo, de mill/²² e quinientos e veynte e ocho años. Y por-/²³ que la dicha Marya de la Barrera dixo que non/²⁴

sabía escrebir, firmaron por ella e a su/²⁵ rruengo los testigos desta carta. Testigos que fueron/²⁶ presentes a lo que dicho es, Gaspar de Tarifa/²⁷ e Diego de Torres e Diego de Coria e Fernando de Vega/²⁸ e Alonso de Salzedo, éstantes en la dicha çibdad./²⁹ Por testigos: Fernando de Vega (Rúbrica).—Por testigo, Diego de Coria (Rúbrica).—A rruengo del dicho Diego de Torres, Fernando de Vega (Rúbrica).—Gaspar de Tarifa (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 342 r., lín. 18: *Siguen las cláusulas especiales del testamento.*—Fol. 342 v., lín. 2: *Después de "dicho mi" sigue "mandamiento", tachado.*—Lín. 11: "anudo" por "anulo".

VENTA

Núm. 665 del *Índice*.

Al margen: Vendida.

[Fol. 311 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo,¹ Alonso de Carrión, estante en esta çibdad/² de Tenuxtítán desta Nueva España, de/³ mi grado e buena voluntad, otorgo e conozco/⁴ que vendo a vos Alonso de Benavides, vesyno desta/⁵ çibdad de Tenuxtítán, questades presente,⁶ vn esclavo negro, que ha nombre Melchior, el qual dicho/⁷ esclavo vos vendo por de buena guerra e no de paz, ven-/⁸ dida buena e sana, justa e derecha, con todo el derecho e abçión que/⁹ a él he e thengo, por justo e derecho e conveniente presçio nonbrado, convie-/¹⁰ ne a saber, por presçio e contía de dozientos pesos de oro de lo que/¹¹ corre, fundido e marcado, rrazonado cada vn peso a quatrocientos e çin-/¹² quenta maravedís, los quales yo de vos rresçibí e pasaron de vuestro/¹³ poder al mio rrealmente e con efeto antel escriuano público e testigos de yu-/¹⁴ so escriptos, en oro fundido e marcado que los montó e valió, los quales/¹⁵ son en mi poder, de que me doy e me otorgo e thengo de vos por bien/¹⁶ contento e pagado e entregado a toda mi voluntad, e rrenuncio/¹⁷ que non pueda desir ni alegar que los non rresçibí de vos, como dicho es,¹⁸ y si lo dixere o alegare, que me non vala en esta rrasón, en juicio nin fuera/¹⁹ dél, en tienpo alguno nin por alguna manera; e sy el dicho esclavo/²⁰ negro, que vos asy vendo, como dicho es, agora o en algúnd/²¹ tienpo de aquí adelante alguna cosa más vale o valiere del dicho/²² presçio de los dichos dozientos pesos de oro, que de vos rresçibí, yo o-/²³ torgo, del dicho mi grado, que vos hago gracia e donaçión de la tal/²⁴ demasya, e sobreste caso rrenusçio la insynuaçión de los/²⁵ quinientos sueldos, e la ley e hordenamiento rreal hecha en las/²⁶ cortes de Alcalá de Henares, que habla en rrazón del engaño e de/²⁷ las cosas ven-

didas por la mitad menos del justo presçio, en to-^{/28} do e por todo, segúnd como en ellas y en cada vna dellas se conthiene, e me desapodero e desysto del dicho esclavo/²⁹ e de la posesyón e propiedad e señorío dél, e apodero en él a vos el/³⁰ dicho conprador, para que sea vuestro propio pora [sic] lo dar e ven-^{/31} der e enagenar e haser dél asy como de cosa vuestra propia; e me/³² obligo de vos lo haser çierto e sano e de paz, agora e en todo/³³ tienpo, de qualquier persona o personas que vos lo pidan o deman-^{/34} den, enbarguen o contrayen todo o parte dél, dizien-^{/35} do pertenesçelle en qualquier manera o por qualquier rrasón/³⁶ que sea, e me obligo de vos salir por abtor e defensor de/³⁷ [Fol. 312 r.] qualquier pleyto o pleytos que sobrello qualquier persona o personas/¹ vos muevan, e de los començar e tratar desde el día que por vuestra parte/² o de vuestros herederos e subçesores fuere rrequerido o me fuere hecho saber, hasta/³ tres días conplidos primeros siguientes, e dellos dar tratados, segui-^{/4} dos e fenesçidos e acabados a mi propia costa e mysyón, e de vos/⁵ sacar a paz e a salvo de todo ello, de guisa e de manera cómo vos el/⁶ dicho Alonso de Benavides e los dichos vuestros herederos e suçesores que quededes/⁷ e finquedes con el dicho esclavo e lo ayades e sea vuestro en paz e syn con-^{/8} trallo alguno; e sy haser sano e de paz el dicho esclavo no quisyere o no [sic]/⁹ e la dicha boz e abturía al dicho plazo no tomare e syguiere e fenesçiere/¹⁰ como dicho es, e sy no thuviere e cunpliere todo quanto en esta carta dize, segúnd/¹¹ dicho es, que por el mismo caso vos buelva e rrestituya los dichos dozien-^{/12} tos pesos de oro del dicho presçio, que de vos rresçibí, con el doblo por pena, con/¹³ más todas las costas que sobrello se vos rrecresçieren, e la dicha pena pena pa-^{/14} gada o non, questa vendida sobredicha, e todo quanto en esta carta/¹⁵ dize, vala e sea firme, segúnd dicho es. E yo, el dicho Alonso de Vena-^{/16} vides, seyendo presente a todo lo que dicho es, otorgo que rresçibo en/¹⁷ mí, conprado, el dicho esclavo, de vos el dicho Alonso de Carrión, asy mismo/¹⁸ rrealmente e con efeto, antel escriuano público e testigos de yuso escriptos,^{/19} por el dicho presçio de los dichos dozientos pesos de oro, e segúnd/²⁰ e de la manera que dicha es, el qual es en mi poder, de que soy e me otorgo/²¹ e tengo de vos por bien contento e pagado e entregado a toda mi vo-^{/22} luntad, e rrenuncio que no pueda desir ni alegar que lo non rrecibí de vos, como dicho es,^{/23} e sy lo dixere o alegare, que me non vala en esta rrazón en juicio nin fuera dél, en tienpo/²⁴ alguno nin por alguna manera; e demás desto, sy lo yo, el dicho Alonso de/²⁵ Carrión, asy no lo pagare o thuiere e cunpliere, como dicho es, por esta presente/²⁶ carta doy poder conplido a qualesquier alcaldes, juezes e justiçias de qual-^{/27} quier fuero e jurisdicción que sean, ante quien esta carta paresçiere e fuere presentada e della/²⁸ e de lo en ella conthenido fuere pedido e demandado conplimiento de justiçia,^{/30} para que por todo rremedio e rrigor del derecho me constringan e conpelan e apremien/³⁰ a lo asy pagar e conplir, como dicho es. E para lo asy pagar e thener e guar-^{/31} dar e conplir,

como dicho es, obligo mi persona e bienes muebles e rrayzes, avidos/³² e por aver. Fecha e otorgada fué esta carta en la dicha çibdad de Tenuxtítan,/³³ diez e nueve días del mes de julio, año de mill e quinientos e veynte e/³⁴ syete años. E el dicho Alonso de Venavides lo firmó de su nonbre; e porquel dicho Alonso de Carrión/³⁵ no sabía escriuir, firmó por él e a su rruego vn testigo desta carta. Testigos, Alonso Cordero e An-/³⁶ tonio de Segovia e Rodrigo de Salzedo, estantes en esta dicha çibdad.—Alonso de Benavides (Rúbrica).—Por testigo, a rruego del dicho Alonso de Carrión, Rodrigo de Salzedo (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 311 v., lín. 8: Después de "buena", sigue "gui", tachado.—Lín. 13: Después de "rescibí e", sigue tachado, "son".—Lín. 30: interlineado, "él".—Fol. 312 r., lín. 9: Parece haberse omitido alguna palabra después de "o no".

INDICE ALFABETICO

A

- Aberruza, Martín de; núms. 748, 1507.
 Acción judicial, Desistimiento de; núm. 644.
 Aceite; núms. 381, 1307.
 Acensio, Hernán (vecino de la villa de Santispiritu, La Fernandina, Cuba); núm. 866.
 Aceptación de herencia a beneficio de inventario; vid. Beneficio de inventario, Aceptación de herencia a.
 Acero; núm. 29.
 Acevedo, Gil de; núm. 1165.
 Acciones;¹ núm. 279.
 Actas, Testimonios de; núms. 265, 1656.
 —de aceptación de herencia a beneficio de inventario; vid. Beneficio de inventario, Aceptación de herencia a. —de comparecencia; vid. Comparecencia, Actas de. —de exhibición de documentos públicos; vid. Exhibición de documentos públicos, Actas de. —de posesión; vid. Posesión, Actas de.
 Adargas; núm. 207.
 Agua, calle del; núms. 59, 610.
 Agudelo, Antonio de (vecino de Tenustitán); núm. 1249.
 Aguila, Vicente del (mercader, estante en Santo Domingo del Puerto, isla La Española, Santo Domingo); núm. 1540.
 Aguilar, Alonso de (bachiller, vecino de Zacatula, Nueva España); núm. 811.
 Aguilar, Alonso de (vecino de Tenustitán); núm. 1188.
 Aguilar, Diego de (el Tuerto); núm. 763.
 Aguilar, Diego de (mercader, vecino de Tenustitán); núms. 13, 44, 47, 105, 106, 152, 209, 578, 691, 714, 715, 769, 770, 1008, 1030, 1052, 1067, 1089, 1149, 1383, 1386, 1387, 1389, 1393, 1432, 1447, 1588, 1603, 1609, 1690.
 Aguilar, Diego de (minero); núm. 760.
 Aguilar, Francisco de; núm. 715.
 Aguilar, Francisco de (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 45.
 Aguilar, Jerónimo de (vecino de Tenustitán); núms. 95, 1052.
 Aguilar, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 852, 1680, 1704.
 Aguilar, Marcos de (licenciado, Justicia Mayor de la Nueva España); núms. 330, 399, 506.
 Aguilar, Pedro de (mesonero, estante en Tenustitán); núms. 359, 382, 396, 397, 398, 434, 495, 520, 636, 1163.
 Aguilera, Fernando de; núm. 1389.
 Agujas; núms. 295, 376.
 Agustín o Agostín, Benito (mercader, estante en Tenustitán, vecino de Sevilla, España); núms. 876, 878, 879, 918, 1000.
 Ahorramiento, Carta de; vid. Esclavos, Manumisión de.
 Ají; núms. 15, 531, 584, 1001, 1024, 1548.
 Ajorcas; núm. 763.
 Ajos; núm. 1307.
 Alanís, Pueblo de (España); núm. 915.

¹ Correas que sujetan los estribos a la silla de montar.

- Alanís, Diego de (herrador, vecino de Tenustitán); núms. 12, 177, 807, 891, 892.
- Alba... (sastre); núm. 250.
- Alba o Alva, Francisco de (procurador de causas, estante en Tenustitán); núms. 145, 204, 316, 324, 367, 370, 380, 402, 427, 465, 500, 806, 817, 949, 950, 958, 993, 1003, 1134, 1138, 1569, 1734, 1756.
- Alba, Juan de (procurador de causas, estante en Tenustitán); núms. 192, 493, 1550, 1732, 1736, 1737, 1738.
- Albaceas; núms. 89, 149, 166, 179, 189, 267, 408, 506, 518, 572, 606, 643, 661, 763, 835, 1005, 1194, 1324, 1348, 1350, 1360, 1428, 1439, 1441, 1445, 1457, 1527, 1636.
- Albacete, Benito de (vecino de Tenustitán); núm. 1578.
- Albaní, Martín (maese, vecino de Tenustitán); núm. 354.
- Albañiles; núms. 797, 798, 1063, 1067, 1324.
- Albítares; núms. 565, 1185.
- Albercas; núm. 61.
- Albornoz, Rodrigo de (Contador de S. M. en la Nueva España); núms. 11, 96, 113, 138, 140, 179, 677, 679.
- Alburquerque, Villa de (España); núm. 146.
- Alcaide de la cárcel de Tenustitán; núm. 1684.
- Alcaldes:
—de las minas de Michoacán; núm. 755. —de Tenustitán; núms. 118, 138, 459, 460, 483, 533, 820, 920, 965, 978, 1280, 1330, 1530, 1552, 1574, 1596, 1622, 1623, 1657. —de Veracruz; núms. 330, 1589. Lugar-teniente de —de Tenustitán; núm. 820.
- Alcalde, Diego (bateero, estante en Michoacán); núm. 803.
- Alcántara, Juan de (cantero, estante en Tenustitán); núm. 812.
- Alcón, Diego de (vecino de Tenustitán); núm. 1008.
- Aldana, Pedro de (vecino de Santo Domingo del Puerto, isla La Española, Santo Domingo); núm. 771.
- Alecrevis de hierro;¹ núms. 1373, 1374.
- Algaba, Diego de (estante en Veracruz); núm. 1384.
- Alguaciles; núms. 13, 124, 140, 222, 278, 287, 425, 470, 781, 796, 895, 1037, 1092, 1159, 1162, 1198, 1217, 1279, 1371, 1529, 1561, 1598, 1619, 1662.
- Alicates; núms. 1373, 1374.
- Aljófár; núm. 376.
- Almadena, Lorenzo de (estante en San-risteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núm. 255.
- Almagro, Villa de (España); núm. 1761.
- Almansa, Francisco de (minero, estante en Tenustitán); núm. 1283.
- Almendra confitada; núm. 104.
- Almídez Chirinos, o Chirino, Per o Pedro (Veedor de la Nueva España); núms. 93, 245, 692, 693, 774, 853, 946, 1221, 1257.
- Almocafres;² núms. 17, 29, 34, 718, 756, 1548, 1702.
- Almodóvar del Campo, Antón de (estante en Tenustitán, vecino de Colima, Nueva España); núms. 1567, 1630, 1698.
- Almodóvar del Campo, Villa de (España); núms. 1567, 1630.
- Almohadas; núm. 763.
- Almonedas públicas; núms. 62, 74, 149, 245, 276, 952, 1091, 1744.
- Almonte, Antón (carnicero); núm. 39.
- Almonte, Pedro de (vecino de Tenustitán); núm. 205.
- Almonte, Rodrigo de (estante en Tenustitán); núms. 315, 576, 720, 1059, 1107.

¹ Herramientas de fragua.

² Instrumento para remover la tierra.

- Alonso . . . (natural de Lepe, España); núm. 535.
- Alonso, Andrés (marido de Isabel Vázquez); núm. 1766.
- Alonso, Andrés (vecino de Zacatula, Nueva España); núm. 702.
- Alonso o Alfonso, Fernando o Hernando (herrero, vecino de Tenustitán, quemado por hereje el 17 de octubre de 1528); núms. 31, 250, 299, 300, 474, 572, 600, 661, 865, 867, 870, 874, 881, 894, 1005, 1050, 1055, 1141, 1151, 1259, 1450, 1695.
- Alonso, Fernando (minero); núm. 1744.
- Alonso, Hernando (arriero, estante en Tenustitán); núms. 503, 629, 672, 727, 781, 1073.
- Alonso, Juan (estante en Tenustitán); núm. 802.
- Alonso, Pedro (trabajador, natural de la villa de Alburquerque, España, estante en Tenustitán); núm. 146.
- Alonso, Rodrigo; núms. 1463, 1505, 1521.
- Alonso de Cartaya, Rodrigo; núm. 1678.
- Alonso Quintero, Hernando (vecino de la villa de San Ildefonso); núm. 1083.
- Alonso de Villanueva, Fernando; núm. 1700.
- Alvarado, Gómez de (vecino de Badajoz, España, padre de Gómez de Alvarado, vecino de Tenustitán); núm. 903.
- Alvarado, Gómez de (vecino de Tenustitán, hijo del anterior); núms. 372, 858, 903.
- Alvarado, Gonzalo de (vecino de Tenustitán); núms. 720, 721, 1107, 1108, 1135, 1167, 1702.
- Alvarado, Jorge de; núms. 50, 572.
- Alvarado, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 940, 1049, 1247.
- Alvarez, Alonso (platero, estante en los reinos de Castilla); núm. 338.
- Alvarez, Antón (herrero, vecino de Tenustitán); núm. 878.
- Alvarez, Francisco (estante en Tenustitán); núms. 535, 1297, 1318.
- Alvarez, Isabel (natural de Sevilla, madre de María de la Barrera, estante en Tenustitán); núm. 1324.
- Alvarez, Juan (mercader, estante en la villa de Medellín, Nueva España); núm. 48.
- Alvarez, Micaela (madre de Gonzalo de Mercado, estante en Tenustitán); núm. 110.
- Alvarez, Pedro (portugués, estante en Tenustitán); núms. 1654.
- Alvarez, Rodrigo; núm. 74.
- Alvarez, Rodrigo (natural de Sevilla, padre de María de la Barrera, estante en Tenustitán); 1324.
- Alvarez de Aguilera, Gómez (escribano público de Sevilla); núm. 1157.
- Alvarez Chico, Francisco (estante en Santo Domingo del Puerto, isla La Española, Santo Domingo); núm. 1640.
- Alvarez Chico, Rodrigo (vecino de Tenustitán); núms. 806, 1433, 1690.
- Alvarez Lucero, Juan (clérigo presbítero, estante en Tenustitán); núm. 386.
- Alvarico . . . (criado de Rodrigo de Paz); núm. 74.
- Alvira, Pedro de (padre de Juan de Tovar, estante en Tenustitán); núm. 1482.
- Amigables componedores; vid. Composición.
- Ampiés o Anpiés, Juan de (Factor de S. M. en la isla La Española, Santo Domingo); núms. 701, 1558.
- Andiño, Hernando de (mercader, estante en Tenustitán); núm. 609.
- Andrés, Cristóbal de (maestre de navío, estante en Tenustitán); núm. 859.
- Anguiano, Antonio de (vecino de San-

- tisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núms. 237, 499, 763.
- Angulo, Pedro de (vecino de la Habana, isla La Fernandina, Cuba, estante en Tenustitán); núms. 657, 691.
- Anillos; núm. 1242.
- Anjeo (Anjou), paño de; núm. 25.
- Antequera, villa de (reino de Granada, España); núm. 820.
- Añasco, Rodrigo de (estante en Tenustitán); núm. 1568.
- Aparcería, contrato de; núms. 788, 797, 1625, 1628.
- Aparicio, Juan; núm. 626b, 964.
- Apelaciones; núms. 140, 141, 777.
- Aprendizaje, Contrato de; núms. 1337, 1466.
- Aragón, Pedro de (herrero, estante en Tenustitán); núms. 1020, 1182, 1373, 1374.
- Aragonés, Hernando (estante en la Nueva España); núms. 760, 1333.
- Aragonés, Pedro; núm. 1419.
- Aragoneses; núms. 200, 886, 1006, 1007, 1436.
- Aragües, María de (madre de Diego de la Palma); núm. 82.
- Araujo, Felipa de (viuda de Cristóbal de Olid, hija de María Araujo); núms. 10, 68.
- Araujo, María de (madre de Felipa Araujo, vecina de Tenustitán); núms. 10, 168, 1297, 1690.
- Arballo, Pedro de (vecino de Tenustitán); núm. 1458.
- Arbitrajes; vid. Composición.
- Arcos, Gonzalo de (pregonero de Tenustitán); núm. 1015, 1219.
- Arexco, Minas de (Nueva España); núm. 111.
- Argujo, Felipa y María de; vid. Araujo, Felipa y María de.
- Arias, Fernán de (estante en Tenustitán); núm. 1591.
- Arias Dávila, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 653, 694, 1010, 1019, 1029.
- Arimao, pueblo de (Nueva España); núm. 1646.
- Arizaga, Juan de (vecino de Zumaya); núm. 1532.
- Arleja, Juan de la; núm. 1449.
- Armenta, Pedro de (estante en Tenustitán); núm. 1506.
- Arrassu, Sancho de (estante en Tenustitán); núm. 1449.
- Arrendamiento, Cartas de; núms. 6, 61, 94, 284, 368, 409, 580, 584, 592, 1031, 1144, 1145, 1317, 1363, 1455, 1489, 1653, 1667, 1765. —Arrendamiento de Diezmos; vid. Diezmos, Arrendamiento de.
- Arriaga, Antón de (vecino de Tenustitán); núms. 119, 136, 278, 565.
- Arriaga, Sebastián de (alguacil de Tenustitán); 936, 1598, 1619.
- Arrieros; núms. 23, 26, 44, 84, 106, 125, 186, 206, 225, 300, 333, 345, 346, 347, 348, 350, 354, 359, 365, 377, 382, 383, 384, 400, 435, 436, 474, 495, 503, 538, 552, 566, 584, 592, 597, 599, 601, 602, 603, 620, 626c, 629, 636, 727, 768, 769, 779, 781, 786, 789, 791, 792, 802, 807, 809, 813, 836, 849, 850, 850, 851, 860, 882, 923, 959, 1041, 1073, 1076, 1079, 1114, 1115, 1123, 1131, 1151, 1170, 1177, 1178, 1186, 1192, 1232, 1241, 1243, 1290, 1291, 1292, 1304, 1350, 1351, 1352, 1358, 1359, 1363, 1370, 1378, 1382, 1383, 1386, 1387, 1393, 1411, 1412, 1430, 1431, 1484, 1497, 1528, 1533, 1538, 1549, 1550, 1558, 1617, 1668, 1673, 1675, 1676, 1686, 1724, 1741, 1746, 1756, 1786, 1787, 1788, 1791, 1792.
- Arroyo, Antonio (Teniente de contador en la villa de Espíritu Santo, puerto de Coatzacoalcos, Nueva España); núm. 679.

Asensio, Hernán de; vid. Acensio, Hernán de.
 Aserradores; núm. 1221.
 Asnos; núm. 1666.
 Asunción del Puerto, villa de (Nueva España); núm. 217.
 Atarazanas de Tenustitán; núms. 1235, 1236.
 Atecalea, Venta del pozo de; núm. 541.
 Atoyac o Atayaque, Minas de (Nueva España); núms. 1001, 1024.
 Autos de fe; núm. 1695.
 Aux, Miguel Díaz de; vid. Díez de Aux, Miguel.
 Avalos, Alonso de; vid. Dávalos, Alonso.
 Averiguación, Carta de; núm. 204.
 Aves; núms. 15, 797, 1259, 1272.
 Avila, Alonso de; vid. Dávila, Alonso.
 Avila, Antón de; vid. Dávila, Antón.
 Avila, Diego de; vid. Dávila, Diego.
 Avila, Francisco de; vid. Dávila, Francisco.
 Avila, Gaspar de; vid. Dávila, Gaspar.
 Avila, Gerónimo de; vid. Dávila, Gerónimo.
 Avila, Gregoriq de; vid. Dávila, Gregorio.
 Avila, Juan de; vid. Dávila, Juan.
 Avila, Pablo (vecino de la villa de La Trinidad, isla La Fernandina, Cuba); núm. 220.
 Aviñón, Juan de (padre de Ana Pérez); núms. 1395, 1397.
 Avío de viaje; vid. Viaje, avío de.
 Axí; vid. Aji.
 Avila, Rodrigo de (vecino de Tenustitán); núm. 1109.
 Ayralde, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 587.
 Ayralde, Julián de (mercader, vecino de Tenustitán); núms. 655, 678, 784, 785, 882, 1061, 1062, 1088, 1137.
 Azadones; núms. 17, 29, 34, 718, 756, 1548, 1702.

Aznal, Antonio; vid. Aznar.
 Aznar, Antonio (vecino de Tenustitán); núms. 71, 72, 134, 215, 1001, 1579, 1580, 1606, 1672.
 Azúcar; núms. 701, 1405.

B

Baca, Bartolomé (piloto); núm. 1584.
 Bachiller, Martín (clérigo presbítero, estante en la Nueva España); núms. 108, 834.
 Bachilleres; núms. 6, 61, 94, 170, 186, 433, 443, 458, 485, 486, 498, 504, 511, 556, 623, 811, 854, 914, 934, 952, 993, 1031, 1157, 1160, 1202, 1203, 1204, 1208, 1242, 1244, 1368, 1369, 1400, 1726.
 Badajoz, Ciudad de (España); núm. 903.
 Badajoz, Gutierre de (vecino de Tenustitán); núms. 182, 238, 318, 728, 826, 901, 1301, 1743, 1745, 1752.
 Badana; núms. 765, 766, 772, 1491.
 Badillo, Francisco de; núms. 1702, 1760.
 Baena, Francisco de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 1391, 1670, 1671.
 Baena, Rodrigo de (vecino de Tenustitán); núm. 1735.
 Baeza, Juan de (mercader, vecino de Moguer, España); 742, 988, 1218, 1386.
 Baeza, Miguel de; núm. 626c.
 Baeza, Rodrigo de (vecino de Tenustitán); núms. 148, 199, 200, 446, 1112, 1196, 1752, 1783.
 Balderas, Blas de (alguacil, estante en Tenustitán); núms. 1598, 1618.
 Ballestas, brazos de; núm. 295.
 Ballesteros; núms. 74, 450, 466, 596, 648, 740, 1136, 1478, 1517, 1661, 1711, 1716.
 Ballesteros, calle de; núm. 78.
 Ballesteros, Francisco (minero); núm. 1518.

- Balsa, Juan (mercader, estante en Tenustitán); núms. 583, 594, 595, 1074, 1614.
- Barahona, Martín de (vecino de Zacatula y estante en Tenustitán); núms. 690, 795, 1247, 1639.
- Barberos; núms. 59, 69, 113, 501, 657, 780, 976, 977, 1009, 1148, 1163, 1435, 1455, 1622, 1623, 1624, 1626, 1654, 1689.
- Barbola (negra, esclava de Hernán Cortés); núm. 1337.
- Barco, Francisco del; núm. 1551.
- Bardales, Diego de; núms. 37, 118.
- Barnuevo, Hernando de; núm. 74.
- Barnuevo, Pedro de (el Largo); núm. 74.
- Barras; núms. 17, 34.
- Barrassa...; núm. 328.
- Barrera, Andrés de la (zapatero, estante en Tenustitán); núms. 580, 588.
- Barrera, Cristóbal de la; núm. 1399.
- Barrera, María de la (hija de Rodrigo e Isabel Alvarez, estante en Tenustitán); núm. 1324.
- Barretas;¹ núms. 29, 718, 756, 1548, 1702.
- Barrio, Luis de (estante en Tenustitán); núm. 272.
- Barrios (alcalde de Tenustitán); núm. 533.
- Barrios, Andrés de (vecino de Tenustitán); núms. 50, 74, 885, 1750.
- Barrón, Francisco de (estante en Tenustitán); núms. 652, 1713.
- Basalbo, Pedro de (escribano); núm. 186.
- Bastida o Bastidas, Rodrigo de (estante en Tenustitán); núms. 202, 620, 675.
- Bateas; núms. 77, 151, 233, 280, 423, 468, 477, 478, 531, 605, 612, 618, 692, 697, 702, 718, 751, 605, 612, 618, 692, 697, 702, 718, 751, 867, 1001, 1026, 1030, 1080, 1112, 1126, 1188, 1259, 1263, 1381, 1424, 1467, 1597, 1664, 1688, 1702, 1744.
- Bateeros; núms. 803, 830, 1126.
- Bautista, Juan (trabajador, estante en Tenustitán); núms. 167, 168.
- Baybar, Juan de (calcetero); núm. 412.
- Bazán, Francisco de; núm. 74.
- Bazán, Juan de (calcetero, estante en Tenustitán); núms. 1112, 1393.
- Bazán, Pedro (vecino de la villa de Colima y de Tenustitán); núms. 133, 135, 137, 1189, 1212, 1245.
- Bazán, Rodrigo de; núm. 1097.
- Becerra, Diego; núms. 329, 339.
- Bejar, Diego de (estante en Tenustitán); núm. 843.
- Bejarano o Vejarano, Serván (criado de Gonzalo de Sandoval, vecino de Tenustitán); núms. 619, 886, 1038, 1058, 1068, 1248, 1322, 1343, 1433, 1688.
- Béjer, Benito de (tañedor, vecino de Tenustitán); núms. 368, 510, 586, 589, 1627.
- Benalcázar, Hernando de (vecino de Veracruz); núms. 655, 1076.
- Bello, Cristóbal (clérigo presbítero, vecino de Tenustitán); núms. 58, 264, 369, 558, 565, 680, 753, 826, 920, 1282, 1293.
- Bello, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 369, 386, 551.
- Belmar, Antonio de; núm. 171.
- Benavente, Toribio de (guardián del Monasterio de San Francisco de Tenustitán); núms. 10, 68, 179.
- Benavides, Alonso de (vecino de Tenustitán); núms. 37, 118, 665, 743, 759, 952, 1703.
- Benavides, Alonso de (vecino de Veracruz); núm. 991.
- Benavides, Antonio de (vecino de Tenustitán); núms. 18, 20, 49, 70, 127, 430, 438, 439, 444, 447, 453, 502, 504, 510, 544, 589, 630, 642, 644.

¹ Herramientas para minas.

- Benavides, Miguel de (estante en Tenustitán); núm. 1605.
- Beneficio de inventario, Aceptación de herencia a; núms. 138, 1129.
- Beneficios eclesiásticos; núms. 1615, 1664.
- Berbería; núms. 1534, 1535.
- Berenjenas; núm. 6.
- Bermúdez, Francisco; núm. 830.
- Bernal, Ramón (Comendador, vecino de Tenustitán); núms. 531, 533, 1072, 1518.
- Bernia; núm. 295.
- Berrio, Francisco de; núm. 946.
- Berrio, Luis de (regidor, vecino de Tenustitán); núms. 403, 404, 405, 414, 712, 1611.
- Berrio, Martín de (vecino de Tenustitán); núms. 64, 142, 190, 226, 315, 522, 562, 563, 586, 589, 668, 677, 745, 752, 753, 944, 971, 1281, 1282, 1387, 1393, 1649.
- Berrio, Pedro (vecino de Zacatula); núm. 419.
- Berzas; núm. 6.
- Betanzos, Domingo de (prior del Monasterio de Santo Domingo de Tenustitán); núm. 1040.
- Bienes; Ejecución de; núms. 1080, 1091.
- Bizcocheros; núm. 1612.
- Bobadilla, Ignacio de; 1399.
- Bobadilla, Pedro de; núms. 765, 766, 772.
- Bocacías; núm. 376.
- Bobios; núms. 1001, 1259.
- Bolante, Juan de (vecino de Veracruz); núms. 222, 1347, 1527.
- Bolsas; núm. 376.
- Bolteador, Agustín (trabajador, estante en Tenustitán); núm. 372.
- Bonal, Francisco de (Teniente de la villa de Medellín, Nueva España); núms. 118, 1535.
- Bonetes; núms. 240, 279, 376, 840.
—de orejas; núm. 376.
- Bonilla, Cristóbal de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 831, 840, 966, 1174, 1242, 1328, 1478, 1484, 1498, 1677, 1754.
- Bonilla, Hernando de; núm. 1677.
- Bono del Quejo, Juan (el Mozo, vecino de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núm. 240.
- Borceguíes; núms. 25, 295, 376.
- Borceguineros; núms. 388, 1455.
- Borges o Borjes Gallego, Pedro (estante en la Nueva España y vecino de Tenustitán); núms. 735, 1065.
- Borgoña, Esteban de (vecino de Tenustitán); núms. 983, 999, 1348.
- Borja, Antón (vecino de Colima); núm. 800.
- Borjas, Pedro de (estante en Tenustitán); núm. 55.
- Borjese, Pedro (estante en Tenustitán); núm. 17.
- Bosque, Gabriel (vecino de Tenustitán); núm. 351.
- Botel, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 314, 681, 707, 708, 1305, 1306, 1368, 1369.
- Boticarios; núms. 7, 19, 34, 48, 93, 158, 316, 371, 409, 422, 433, 482, 483, 486, 487, 504, 511, 512, 537, 549, 550, 556, 647, 648, 707, 708, 893, 902, 934, 952, 1006, 1033, 1110, 1111, 1244, 1305, 1306, 1492, 1509, 1529, 1564, 1595.
- Boticas; núms. 409, 433, 483, 486, 952, 1595.
- Botijos; vid. Botos.
- Botos de vino; núm. 1307.
- Bravo, Alvaro (albacea de Cristóbal de Olid, vecino de Santo Domingo del Puerto, isla La Española, Santo Domingo); núms. 89, 157.
- Bravo, Antón (espadero, vecino de Tenustitán); núms. 325, 417, 600, 654, 731, 763.
- Bravo, Hernando o Fernando (ventero, vecino de Veracruz); núms. 541, 542, 543.

Brialdes, Francisco (negro); núm. 744.
Broncano, Pedro (criado de Francisco de las Casas); núm. 754.

Brun, Juan Antonio (genovés); núms. 60, 91.

Bruxeles, Antón de (vecino de la villa de la Trinidad, isla La Fernandina, Cuba, y estante en Tenustitán); núms. 125, 164.

Bueno... (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1170.

Bueno, Juan (estante en Tenustitán); núm. 1182.

Bueyes; núm. 788.

Burgoa, Pedro de; vid. Burgos, Pedro de.

Burgos, Hernando de; núm. 332.

Burgos, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 1200, 1221, 1498, 1503, 1587, 1771.

Burgos, Pedro de (vizcaíno, estante en Tenustitán); núms. 376, 669, 1710.

Burgoño o Burgueno, Hernando (vecino de Tenustitán); núms. 74, 649, 1026.

Burguillos, Gaspar de; núm. 229.

Burón, Leonardo (genovés, estante en la isla de La Gomera); núm. 661.

Busto, Daniel de o del (tornero, estante en Tenustitán); núms. 367, 381, 579, 668, 790, 1015, 1075, 1082, 1260, 1371, 1427, 1533, 1632.

Busto, Miguel (tornero); núm. 461.

C

Caballerizos; núm. 74.

Caballero, Pedro (vecino de Ronda, España); núm. 1574.

Caballero de la Rosa, Diego (vecino de Santo Domingo del Puerto, isla La Española, Santo Domingo); núm. 747.

Caballos; núms. 7, 23, 26, 42, 62, 67, 74, 84, 86, 106, 108, 121, 125, 132, 133, 144, 166, 170, 201, 202, 203, 207, 215, 220, 243, 252, 256, 272,

275, 291, 293, 306, 333, 337, 345, 346, 347, 365, 420, 421, 424, 429, 443, 454, 471, 481, 503, 516, 520, 524, 527, 538, 542, 565, 566, 590, 602, 603, 606, 640, 649, 651, 663, 711, 723, 730, 735, 745, 753, 762, 779, 782, 810, 812, 836, 842, 849, 861, 866, 871, 890, 891, 895, 909, 923, 953, 954, 960, 970, 971, 972, 985, 1020, 1050, 1073, 1114, 1123, 1147, 1151, 1154, 1160, 1176, 1185, 1187, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1198, 1218, 1232, 1237, 1241, 1248, 1249, 1267, 1287, 1291, 1296, 1301, 1304, 1311, 1316, 1345, 1352, 1359, 1373, 1376, 1386, 1404, 1430, 1431, 1454, 1467, 1469, 1471, 1476, 1477, 1480, 1486, 1517, 1525, 1529, 1533, 1549, 1558, 1579, 1580, 1582, 1603, 1609, 1629, 1672, 1673, 1675, 1685, 1706, 1719, 1733, 1735, 1741, 1750, 1755, 1768, 1769, 1771, 1788.

Caballos, Calle o carrera de los; núm. 871.

Cabero, Juan (arriero, estante en Tenustitán); núms. 259, 382, 1232, 1241, 1673, 1675, 1676, 1686, 1741.

Cabezadas;¹ núms. 207, 1176, 1579.

Cabildo de la ciudad de Tenustitán; núms. 344, 541.

Cabo, Esteban de (arriero, estante en Tenustitán); núms. 1073, 1358.

Cabo, Juan (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1186.

Cabo, Simón de (arriero, estante en Tenustitán); núms. 1382, 1538, 1549, 1668, 1768, 1786.

Cabra, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 619, 1058.

Cabrera, Gabriel de; núm. 1773.

Cabrera, Hernando; núm. 265.

Cabrera, Juan de (estante en Tenustitán); núms. 904, 1394.

Cabrera, Luis de (estante en Tenustitán); núm. 704.

¹ Pieza del atalaje del caballo.

- Cacao; núms. 61, 244, 460, 943, 1401, 1425, 1554.
- Cáceres, Alonso de (estante en Tenustitán); núms. 472, 473.
- Cáceres, Alonso de (vecino de la ciudad de Panamá del Nombre de Dios, en la Provincia de Castilla del Oro, Panamá); núm. 1588.
- Cáceres, Ciudad de (España); núm. 1331.
- Cáceres, Hernando, Hernán o Fernán de (platero, estante en Tenustitán); núms. 331, 611, 612, 1153, 1683.
- Cáceres, Jerónimo de (vecino de Tenustitán); núms. 754, 760.
- Cáceres, Juan de (licenciado, vecino de Tenustitán); núm. 1786.
- Cáceres Delgado, Juan de (Padre y cuidador de menores huérfanos, vecino de Tenustitán); núms. 70, 85, 173, 227, 253, 256, 322, 383, 391, 406, 541, 542, 543, 625, 626, 685, 732, 781, 783, 789, 813, 836, 850, 851, 994, 995, 1016, 1017, 1061, 1062, 1114, 1122, 1123, 1129, 1185, 1194, 1210, 1288, 1291, 1292, 1322, 1331, 1353, 1358, 1382, 1385, 1411, 1579, 1580, 1656, 1668, 1672, 1686, 1740, 1754, 1761.
- Cáceres, Venta de; vid. Atecaleca, Venta del pozo de.
- Cadena, Antonio o Antón de la (estante en Tenustitán); núms. 198, 1437.
- Cadenas; núms. 279, 755, 763, 1307.
- Cádiz, Ciudad de (España); núm. 871.
- Cádiz, Gonzalo de (estante en Tenustitán); núm. 1012.
- Caicedo, Antón o Antonio de (vecino de Tenustitán); núms. 1055, 1126, 1342, 1362, 1390, 1476, 1483, 1522, 1524.
- Cajas encoradas;¹ núm. 1272.
—de escribanía; núm. 376. —de espejos; núm. 224. —de peines; núm. 376.
- Calahorra, Martín de; núms. 1276, 1499.
- Calatrava, Villa de (España); núm. 1442.
- Calceteros; núms. 412, 580, 591, 996, 1101, 1231, 1393, 1455, 1637.
- Calderas; núm. 443.
- Calderón, Alonso (estante en Tenustitán); núm. 1468.
- Calderón, Catalina (vecina de Trujillo, España); núm. 445.
- Calvo, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 1347.
- Calvo, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 919, 926, 1375.
- Calzada de Chapultepec; vid. Chapultepec, Calzada de.
- Calzas; núms. 25, 33, 117, 240, 248, 279, 295, 375, 376, 1307, 1746, 1785.
- Calzón; núm. 1446.
- Calle, Martín de la (estante en Tenustitán); núm. 1054.
- Calle, Rodrigo de la (estante en Tenustitán); núm. 1600.
- Calleja, Juan de la (carpintero); núm. 839.
- Calles (de Tenustitán);
—del Agua; vid. Agua, Calle de.
—de los Ballesteros; vid. Ballesteros, Calle de los. —o carrera de los Caballos; vid. Caballos, Calle o carrera de los. —de la Cárcel; vid. Cárcel, Calle de la. —de la Carrera Vieja; vid. Carrera Vieja, Calle de la. —de la Celada; vid. Celada, Calle de la. —de Diego de Orgaz; vid. Diego de Orgaz, Calle de. —de Donceles; vid. Donceles, Calle de. —de Estapalapa; vid. Estapalapa, Calle de. —de San Francisco; vid. San Francisco, Calle de. —Tacuba; vid. Tacuba, Calle de.
- Camacho, Francisco (estante en Tenustitán); núms. 248, 279, 295.
- Camargo, Toribio de (estante en Tenustitán); núms. 467, 1583.

¹ Cajas cubiertas de cuero.

- Camas; núms. 262.
 Camas, Bartolomé de (estante en Tenustitán); núm. 735.
 Camisas; núms. 162, 240, 295, 376, 763, 858.
 Campo, Blas de o del (vecino de Tenustitán); núms. 997, 1004, 1087, 1610.
 Campo, Gonzalo de; vid. Ocampo, Gonzalo de.
 Campos o del Campo, Juan de (estante en Tenustitán); núms. 166, 1450, 1451.
 Canarias, Islas; núm. 414.
 Candados; núms. 279, 1307.
 Candelabros de plata; núm. 74.
 Candelas; núms. 1265.
 Candeleros; núms. 392, 508.
 Cano, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 333, 789, 1333, 1672.
 Canoas; núm. 1631.
 Cantero, Antonio (estante en Tenustitán); núm. 407.
 Canteros; núms. 509, 564, 812, 839, 889, 932, 942, 1210, 1449, 1459, 1554, 1632, 1667, 1689, 1691, 1715.
 Cantillana, Hernando o Fernando de (zapatero); núms. 739, 765, 1095, 1144, 1255, 1310, 1491, 1537, 1716.
 Caparazones;¹ núms. 1176, 1579.
 Capas; núms. 25, 69, 74, 117, 149, 190, 239, 240, 279, 295, 375, 376, 387, 490, 555, 557, 1303, 1606, 1709, 1713.
 Capellanías; núm. 322.
 Capitanes; núms. 459, 484, 970.
 Capulapa, Venta de; núms. 1041, 1363.
 Carabelas; núms. 29, 34, 46, 148, 165, 898, 899, 911, 1028.
 Carasa...; núm. 1459.
 Cárcel (Tenustitán)
 —Alcaide de la; vid. Alcaide de la
 —de Tenustitán. —Calle de la; núm. 1085. —Presentación en; núm. 265.
- Cárdenas, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 452, 927.
 Cárdenas, Ginés (vecino de Veracruz); núm. 1213.
 Cárdenas, Gutierre de (estante en Tenustitán); núm. 488.
 Cárdenas Cárcamo, Luis de (vecino de Tenustitán); núm. 1018.
 Cardenal, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 558, 565, 684, 694, 826, 927, 1029, 1037, 1464, 1715.
 Cardona, Alonso; núm. 299.
 Cardona (?), Juan de (estante en Tenustitán); núm. 1585.
 Carlos V; núms. 50, 235, 831, 973, 1035, 1644.
 Carmona, Alonso de (estante en Tenustitán); núm. 447.
 Carmona, Antón de (vecino de Tenustitán); núms. 317, 320, 361, 362, 365, 366, 375, 388, 442, 453, 455, 581, 582, 650, 730, 735, 737, 740, 752, 759, 805, 891, 892, 1020, 1089, 1098, 1108, 1117, 1149, 1150, 1173, 1228, 1256, 1344, 1365, 1366, 1368, 1369, 1381, 1440, 1458, 1489, 1530, 1556, 1570, 1573, 1621, 1634, 1635, 1641, 1646, 1647, 1651, 1663, 1703, 1728, 1743, 1749, 1792.
 Carneros; núms. 1145, 1220, 1265.
 Carnicerías; núms. 980, 981, 1265, 1274.
 Carniceros; núm. 39.
 Carnieles; núm. 443.
 Carpinteros; núms. 76, 145, 407, 416, 449, 615, 637, 714, 716, 717, 761, 770, 839, 854, 895, 916, 930, 979, 989, 1001, 1051, 1070, 1079, 1140, 1283.
 —de ribera; núms. 80, 655, 738.
 Carranza, Diego; núm. 1584.
 Carranza, Pedro de (vecino de Tenustitán); núm. 1330.
 Carrasco, Rodrigo de (estante en Tenustitán); núm. 1658.
 Carrera de los Caballos; núm. 871.
 Carrera Vieja, Calle de la; núm. 1684.

¹ Pieza del atalaje del caballo.

- Carrillo, Hernando; núm. 329.
- Carrión, Alonso de (estante en Tenustitán); núms. 594, 621, 645, 659, 665, 922.
- Carrión, Francisco de (zapatero, estante en Tenustitán); núms. 772, 1380.
- Carrión, Ginés; núm. 1448.
- Carrión, Rodrigo de (hortelano, estante en Tenustitán); núms. 372, 713, 824.
- Cartagena, Juan de (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 782, 804, 826, 827, 1339.
- Cartas
—aprendizaje; vid. Aprendizaje, Carta de. —Arrendamiento; vid. Arrendamiento, Carta de. —averiguación; vid. Averiguación, Cartas de. —Compañía; vid. Compañía, Carta de. —de deuda; vid. Deuda, Carta de. —Dote; vid. Dote, Carta de. —finiquito; vid. Finiquito, Carta de. —poder; vid. Poder, Carta de. —soldada; vid. Mozos de soldada; Servicios, Prestación de. —venta; vid. Compra-venta, Carta de.
- Carvajal, Antonio de; núms. 341, 344.
- Carvajal, Hernando de; núm. 581.
- Casa de la Contratación de Indias (Sevilla); núms. 1442, 1519, 1640, 1784.
- Casa de fundición de Tenustitán; núm. 1260.
- Casanova, Antón de (panadero, estante en Tenustitán); núm. 837.
- Casanova, Francisco (natural de Chillón, reino de Toledo, España); núm. 99.
- Casanova, Hipólito de; núm. 700.
- Casas; núms. 43, 57, 74, 78, 119, 130, 153, 250, 253, 284, 314, 368, 393, 394, 409, 420, 445, 478, 510, 536, 610, 623, 644, 653, 654, 714, 715, 716, 717, 740, 763, 770, 798, 843, 844, 854, 871, 944, 963, 964, 976, 977, 980, 981, 983, 984, 991, 1016, 1017, 1021, 1031, 1085, 1091, 1110, 1111, 1168, 1235, 1236, 1256, 1276, 1277, 1293, 1297, 1305, 1347, 1368, 1369, 1403, 1409, 1410, 1418, 1426, 1434, 1452, 1453, 1467, 1490, 1537, 1567, 1581, 1622, 1623, 1624, 1626, 1627, 1631, 1653, 1658, 1667, 1684, 1690, 1698, 1707, 1714, 1715, 1765. Casas, Francisco de las (vecino de Tenustitán); núms. 74, 95, 180, 181, 754, 905, 935, 1088.
- Casas, Juan de las (dominico, del convento de Tenustitán); núm. 798.
- Casas, Vicente de las (dominico, del convento de Tenustitán); núm. 1656.
- Casco, Francisco (procurador de causas, vecino de Tenustitán); núms. 319, 349, 547, 685, 709, 831, 999, 1054, 1361, 1445, 1447, 1539, 1726, 1727.
- Castañeda, Diego de (vecino de Pánuco, Nueva España); núms. 1584, 1599.
- Castañeda, Juan de (oficial de Tesorero general de la Nueva España, vecino de Tenustitán); núms. 14, 574, 617, 748, 750, 872, 1072, 1449, 1565, 1648, 1691, 1699.
- Castellanos, Diego de (minero); núm. 477.
- Castellar, Pedro (vecino de la villa de Santiespiritu, provincia de Coahuila, Nueva España); núms. 833, 834.
- Castellón, Francisco de (vecino de Santiago de Guatemala); núm. 467.
- Castilla; 3, 81, 82, 99, 101, 107, 129, 171, 228, 338, 432, 445, 464, 482, 502, 569, 570, 572, 587, 643, 699, 733, 734, 747, 763, 858, 985, 1082, 1094, 1095, 1096, 1098, 1113, 1126, 1128, 1148, 1203, 1231, 1262, 1272, 1315, 1331, 1357, 1371, 1377, 1395, 1396, 1397, 1403, 1441, 1442, 1485, 1519, 1520, 1532, 1543, 1547, 1567, 1574, 1636, 1644, 1654, 1655, 1659, 1682, 1687, 1732, 1736, 1767.

- Castilla del Oro (Panamá); núm. 1588.
- Castilleja, Pedro de (minero); núm. 729.
- Castillo, Alonso del (vecino de Tenustitán); núm. 204, 1445.
- Castillo, Diego del; núms. 78, 79.
- Castillo, Francisco del (escribano público de la ciudad de Sevilla); núm. 1687.
- Castillo, Francisco del (estante en Tenustitán); núm. 117.
- Castillo, Gonzalo del (cerrajero, estante y vecino de Tenustitán); núms. 301, 512, 563, 575, 611, 612, 848, 943, 1161, 1300.
- Castillo, Juan del (cantero); núm. 1715.
- Castillo, Juan del (sastre); núm. 770.
- Castillo, Martín del (hermano de Alonso del Castillo); núms. 830, 1445.
- Castillo, Pedro del (escribano público y del Concejo de Tenustitán); núms. 210, 373, 516, 571, 584, 683, 856, 868, 1018, 1149, 1174, 1297.
- Castro, Juan de (bachiller, vecino de Medellín, Nueva España); núms. 433, 485, 486, 498, 504, 556.
- Castro, Martín de (escribano de la villa de Medellín, Nueva España); núms. 483, 1258.
- Castromocho, Cristóbal de; vid. González de Castromocho, Cristóbal.
- Catalanes; núm. 1348.
- Çatán (Nueva España); núm. 1373.
- Catedral de México; vid. Iglesia Mayor de Tenustitán.
- Caçula (Nueva España); núm. 1341.
- Cautivos, Rescate de; núms. 93, 1789.
- Caxco, Francisco; vid. Casco, Francisco.
- Cazalla, Villa de (España); núm. 1082.
- Ceberio, Andrés de (criado de Rodrigo de Paz, estante en Tenustitán); núms. 74, 296, 355.
- Çeciliano, Juan; vid. Siciliano, Juan.
- Çecapo, Pueblo de (Nueva España); núm. 1663.
- Cedaceros; núm. 731.
- Celada, Calle de la; núm. 43.
- Celaya, Juan de (platero); núm. 547.
- Centeno, Antonio; núm. 449.
- Çeñidores; núm. 295.
- Cepillos de hierro; núm. 295.
- Cera; núm. 376.
- Cerdeña, Isla de; núm. 40.
- Cerezo, Cristóbal (maestre de navío); 1028.
- Cerezo, Gonzalo; núm. 5.
- Çerihuela, Aldea de (España); núm. 1442.
- Cervantes, Juan de (estante en Tenustitán); núms. 62, 73.
- Cervantes, Leonel de (comendador, vecino de Tenustitán); núm. 1444.
- Cerzos, Gonzalo de; núm. 461.
- Cerrajeros; núms. 46, 301, 512, 563, 575, 611, 612, 695, 848, 854, 943, 1161.
- Cerralbo, Aldea de (España); núm. 161.
- Cesión de derechos; vid. Derechos, Cesión de
—oficios públicos; vid. Oficios públicos, Cesión de.
- Cestona, Villa de (España); núms. 1441, 1531, 1532.
- Ciberio, Andrés de; vid. Ceberio, Andrés de.
- Ciborro, Diego; núm. 760.
- Cifontes, Francisco; núm. 1663.
- Cifontes, Diego de (vecino de la villa de Colima, Nueva España); núm. 1185, 1703.
- Cintas; núm. 376.
- Cirujanos; núms. 139, 309, 444, 468, 518, 519, 591, 926, 1033, 1101, 1110, 1111, 1231, 1305, 1306.
- Cisneros, Antonio de (estante en Tenustitán); núms. 291, 605, 610, 617, 818.
- Cisneros, Cristóbal de (vecino de La Habana, Isla La Fernandina, Cuba); núm. 1500.

- Cisneros, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 37.
- Ciudad Real (España); núms. 1442, 1443, 1736, 1784.
- Ciudad Rodrigo (España); núm. 161.
- Claveros;¹ núms. 1373, 1374.
- Clavos de herrar; núms. 279, 295, 1307.
- Clérigos; núms. 8, 58, 74, 108, 178, 212, 214, 264, 267, 322, 369, 386, 489, 496, 553, 558, 565, 680, 753, 811, 826, 833, 877, 880, 920, 967, 984, 991, 1012, 1021, 1034, 1044, 1060, 1102, 1109, 1278, 1282, 1293, 1318, 1331, 1342, 1347, 1354, 1362, 1378, 1441, 1475, 1503, 1511, 1519, 1560, 1561, 1615, 1644, 1655, 1701, 1743.
- Coatzacoalcos (Nueva España); núms. 279, 337, 472, 679, 833, 1040, 1084, 1266, 1388.
- Cobos, García de (vecino de Tenustitán); núm. 1471.
- Coçola, pueblo de (región de Oaxaca, Nueva España); núm. 16.
- Cochinatas; vid. Puercos.
- Codicilos; núms. 93, 96, 138, 703, 1329.
- Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de Tenustitán; núms. 1125, 1257.
- de la Santa Veracruz de Tenustitán; núms. 1737, 1738.
- Coheteros; núm. 631.
- Cojines de mujer; núm. 376.
- Colchones; núm. 763.
- Coles; núm. 61.
- Colima o Colimán (Nueva España); 5, 74, 133, 135, 136, 137, 176, 236, 253, 411, 423, 440, 525, 705, 706, 719, 800, 842, 1183, 1185, 1348, 1467, 1522, 1616, 1647, 1648, 1663, 1668a, 1697, 1703, 1706, 1273.
- Colmenares, ...; núm. 4.
- Colmenero, Juan Esteban (conquistador); núm. 777.
- Colón, Diego (Almirante); núms. 157, 763.
- Collares; núms. 74, 338.
- Cómitre, Antonio (sacristán de Tenustitán); núm. 1085.
- Cómitre de S. M.; 1571, 1578, 1768.
- Compañía, Carta de; núms. 9, 15, 29, 41, 72, 77, 94, 111, 131, 160, 167, 182, 238, 280, 367, 399, 409, 423, 437, 477, 482, 483, 486, 487, 531, 568, 574, 612, 647, 692, 702, 714, 716, 720, 894, 975, 1001, 1022, 1024, 1058, 1112, 1135, 1163, 1188, 1204, 1208, 1246, 1259, 1281, 1386, 1421, 1430, 1597, 1602, 1620, 1675, 1702, 1755.
- Compañía, Liquidación de; núms. 9, 56, 66, 94, 182, 233, 477, 483, 486, 671, 697, 839, 952, 1112, 1204, 1208, 1595, 1616, 1782, 1785.
- Comparencia, Actas de; núms. 113, 1129.
- Composición; núms. 113, 170, 865, 929.
- Compra de oficios; vid. Oficios, Compra de.
- Compra-venta; 7, 17, 20, 23, 24, 26, 42, 43, 45, 49, 57, 59, 63, 64, 65, 67, 69, 71, 75, 76, 78, 80, 86, 90, 92, 93, 102, 104, 108, 112, 117, 119, 121, 132, 133, 142, 143, 144, 149, 151, 152, 154, 156, 158, 159, 165, 171, 190, 201, 202, 203, 207, 228, 233, 236, 239, 240, 243, 249, 250, 252, 253, 256, 268, 271, 275, 287, 291, 293, 294, 306, 314, 318, 320, 327, 331, 333, 334, 337, 341, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 353, 354, 357, 363, 364, 371, 375, 376, 379, 381, 386, 387, 393, 396, 397, 398, 399, 406, 407, 409, 410, 416, 418, 419, 421, 424, 425, 426, 429, 430, 436, 439, 441, 443, 445, 453, 454, 455, 456, 457, 460, 464, 471, 478, 480, 481, 483, 486, 490, 494,

¹ Herramientas de fragua.

- 495, 498, 502, 503, 508, 509, 510, 511, 515, 516, 517, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 529, 532, 536, 538, 540, 541, 542, 543, 555, 557, 561, 564, 565, 566, 567, 570, 573, 577, 583, 585, 586, 587, 588, 590, 593, 594, 595, 596, 600, 602, 603, 605, 607, 609, 610, 615, 616, 622, 623, 626a, 626d, 627, 632, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 642, 645, 649, 651, 653, 654, 656, 658, 659, 660, 662, 663, 665, 668, 670, 673, 675, 676, 678, 682, 686, 688, 690, 692, 697, 705, 709, 711, 713, 714, 716, 723, 725, 730, 734, 735, 736, 737, 739, 740, 742, 745, 749, 752, 753, 756, 757, 762, 764, 765, 766, 770, 772, 775, 776, 779, 782, 785, 787, 796, 798, 801, 803, 805, 808, 810, 812, 815, 825, 826, 836, 840, 843, 849, 850, 852, 854, 855, 857, 860, 861, 862, 864, 866, 867, 871, 875, 876, 878, 879, 883, 885, 888, 890, 891, 893, 895, 898, 900, 904, 906, 907, 909, 910, 912, 916, 918, 923, 924, 928, 930, 933, 934, 936, 939, 943, 944, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 960, 962, 964, 968, 969, 970, 972, 976, 980, 983, 984, 985, 988, 994, 995, 1006, 1008, 1010, 1013, 1016, 1021, 1028, 1032, 1043, 1044, 1047, 1050, 1063, 1064, 1073, 1075, 1077, 1080, 1084, 1085, 1088, 1089, 1090, 1091, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1105, 1106, 1109, 1110, 1113, 1114, 1117, 1118, 1128, 1133, 1139, 1140, 1141, 1143, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1154, 1158, 1160, 1162, 1163, 1164, 1165, 1168, 1173, 1175, 1176, 1179, 1180, 1184, 1185, 1187, 1189, 1191, 1192, 1193, 1195, 1197, 1198, 1201, 1205, 1211, 1212, 1214, 1218, 1219, 1220, 1224, 1225, 1228, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1239, 1241, 1242, 1248, 1249, 1250, 1254, 1255, 1256, 1261, 1267, 1270, 1273, 1275, 1276, 1277, 1286, 1291, 1293, 1296, 1297, 1300, 1301, 1303, 1305, 1306, 1310, 1314, 1315, 1316, 1319, 1320, 1338, 1340, 1342, 1345, 1346, 1347, 1352, 1354, 1356, 1358, 1359, 1364, 1365, 1367, 1368, 1369, 1372, 1373, 1374, 1375, 1378, 1381, 1382, 1387, 1396, 1397, 1400, 1401, 1402, 1404, 1405, 1409, 1410, 1412, 1418, 1419, 1420, 1425, 1426, 1429, 1431, 1433, 1436, 1446, 1452, 1453, 1454, 1468, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1485, 1486, 1488, 1490, 1491, 1497, 1498, 1500, 1501, 1503, 1504, 1525, 1528, 1529, 1531, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1540, 1548, 1549, 1554, 1556, 1572, 1573, 1579, 1580, 1581, 1582, 1585, 1586, 1591, 1595, 1601, 1602, 1603, 1606, 1617, 1621, 1622, 1623, 1626, 1627, 1629, 1631, 1641, 1648, 1652, 1658, 1661, 1664, 1666, 1668, 1672, 1673, 1674, 1681, 1684, 1685, 1688, 1689, 1690, 1704, 1706, 1707, 1709, 1711, 1713, 1714, 1715, 1719, 1720, 1723, 1726, 1730, 1744, 1746, 1749, 1750, 1752, 1758, 1767, 1768, 1769, 1771, 1773, 1786, 1787, 1788, 1791.
- Compra, Promesa de; núms. 162, 1116.
- Concejo de Tenustitán, Casas del; núm. 59.
- Concepción (La), Villa de; vid. La Concepción, Villa de.
- Concesiones de servicios públicos; vid. Servicios públicos, Concesiones de.
- Condal [...] río, Ana (vecina de Cuenca, España); núm. 10.
- Confirmación marital; núm. 437.
- Confiteros; núms. 44, 395, 622, 626a, 664, 698, 955, 957, 1031, 1032, 1116, 1205, 1250, 1284, 1286, 1337, 1338, 1344.
- Consejo de Indias; núms. 412, 712, 1611.
- Constitución de encomiendas; vid. Encomiendas, Constitución de.
- Contador de S. M. en la Española; núms. 661, 1005, 1682, 1687.

- en la Nueva España; núms. 11, 96, 113, 138, 140, 141, 179, 373, 677, 679, 1110. —Teniente de; núms. 373, 677, 1110. —Teniente de Contador en la Villa de Santiespirituro, puerto de Coatzacoalcos; vid. Arroyo, Antonio de.
- Contadores terceros; núm. 1764.
- Contino de S. M.; núm. 747.
- Contratos; vid. Cartas.
- Contreras, Alonso de (vecino de Tenustitán); núms. 957, 1096.
- Contreras, Diego de (arriero, estante en Tenustitán); núms. 1123, 1291.
- Contreras, Juan de (vecino de Veracruz); núm. 1750.
- Contreras, Leonor de (madre de Gómez de Alvarado, natural de Badajoz); núm. 903.
- Contreras, Pedro de (dominico, del convento de Tenustitán); núm. 1656.
- Contreras, Sara de (vecina de Badajoz); núm. 903.
- Conucos;¹ núm. 1773.
- Conventos; vid. Monasterios.
- Copetayuca, Pueblo de (Nueva España); núm. 432.
- Corambres; núms. 765, 766, 772, 1095, 1098, 1255, 1310.
- Cordero, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 121, 132, 191, 283, 353, 375, 743, 759, 778, 847, 1110, 1111, 1144, 1537.
- Cordero, Antón (vecino de Tenustitán); núm. 488.
- Cordero, Sebastián (estante en Tenustitán); núm. 651.
- Córdoba, Alonso de (minero); núms. 466, 1252, 1253.
- Córdoba, Ciudad de (España); núm. 829.
- Córdoba, Fernando de (vecino de Veracruz); núm. 1350.
- Cordobanes baladies; núms. 1095, 1255, 1310, 1491.
- Cordones; núm. 25.
- Cordones;² núms. 1176, 1579.
- Coria, Bernardino de (vecino de la villa de Coatzacoalcos, Nueva España); núm. 279.
- Coria, Diócesis de (España); núm. 322.
- Coria de Galisteo (España); núm. 31.
- Coronel, Juan (alcalde de Veracruz); núms. 241, 244, 1589.
- Cortázar, Hernando de (vecino de Tenustitán); núm. 1087.
- Cortés, Hernán, Fernando o Hernando; núms. 74, 112, 141, 184, 245, 276, 326, 378, 392, 462, 467, 497, 548, 553, 572, 584, 592, 571, 654, 671, 732, 750, 751, 904, 970, 997, 999, 1004, 1050, 1141, 1145, 1189, 1222, 1331, 1337, 1363, 1366, 1467, 1489, 1512, 1513, 1646, 1746, 1767.
- Cortezo, Juan; núm. 1329.
- Corzo, Bautista (estante en Tenustitán); núm. 1599.
- Correas, Diego de (vecino de Zacatulas, Nueva España); núm. 540.
- Corredores de Lonja; núms. 876, 1117, 1140, 1156, 1215, 1224, 1275, 1286, 1300, 1315, 1326, 1344, 1362, 1367, 1590.
- Coselete; núm. 327.
- Costas, Pago de; núms. 868, 1015, 1785.
- Cota, Juan (trabajador, natural de la villa de Palos, estante en Tenustitán); núm. 124.
- Cotas de malla; núm. 371.
- Coto, Juan de (catalán, estante en Colima, Nueva España); núm. 1348.
- Coyuca, Minas de (Nueva España); núm. 1467.
- Cozumel (Nueva España); núms. 248, 279, 295.
- Créditos, Ejecución de; núm. 936.

¹ Parcelas de tierra.

² De atalaje, de caballo.

- Liquidación de; núms. 79, 107, 126, 159, 175, 204, 254, 299, 317, 321, 323, 336, 343, 394, 403, 405, 418, 426, 438, 439, 453, 456, 485, 516, 532, 562, 569, 578, 581, 583, 589, 593, 594, 600, 608, 619, 624, 627, 628, 632, 634, 637, 640, 645, 646, 653, 660, 662, 668, 673, 675, 676, 682, 687, 715, 717, 731, 733, 768, 787, 801, 806, 812, 819, 825, 835, 847, 853, 857, 975, 989, 995, 996, 1028, 1062, 1073, 1075, 1091, 1107, 1115, 1141, 1145, 1146, 1162, 1196, 1200, 1203, 1218, 1228, 1231, 1239, 1267, 1315, 1328, 1338, 1412, 1433, 1434, 1454, 1477, 1480, 1484, 1533, 1577, 1595, 1616, 1617, 1634, 1635, 1641, 1649, 1654, 1673, 1677, 1713, 1733, 1736, 1750, 1764, 1767, 1768, 1781, 1782, 1785, 1787, 1791.
- Crucifijos; núm. 763.
- Cruz, Juan de la (estante en Tenustitán); núm. 1309.
- Cuba; vid. La Fernandina.
- Cubero, Juan (arriero, estante en Tenustitán); núms. 186, 566, 786.
- Cuchilleros; núms. 46, 699, 703.
- Cuchillos; núms. 25, 376.
- Cuéllar, Juan de (vecino de Medellín y de Espíritu Santo, Nueva España); núms. 337, 339, 383, 966, 1681.
- Cuéllar, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 1133.
- Cuenca, Ciudad de (España); núm. 10.
- Cuentas (de collar); núm. 376.
- Cueros
—para suelas; núms. 1095, 1255, 1310. —valencianos; núm. 1491. —de vino; núms. 406, 542, 600, 602, 850, 1192, 1211, 1382, 1386, 1431, 1533, 1558.
- Cueva, Juan de (escribano mayor de minas de la Nueva España); núms. 476, 1278, 1669.
- Cueva, Luis de la; núm. 760.
- Cuevas, Juan de (criado de Alonso de Albornoz); núm. 11, 24.
- Cuevas, Juan de (estante o vecino de Tenustitán); núms. 97, 98, 409, 525, 758, 845.
- Cumbres Menores (tierra de Sevilla, España); núm. 1608.
- Cumplido, Vicente (estante en Tenustitán); núms. 616, 920.
- Curadores; núms. 166, 858, 1212, 1457, 1566.
- Curtidores; núms. 921, 1684.
- CH
- Chamarras; núms. 279, 567.
- Chapines; núm. 295.
- Chapultepec, Calzada o camino de; núms. 74, 354, 1047, 1080, 1223, 1261, 1317, 1552, 1631.
- Chavarria, Bartolomé (vecino de la villa de Colima, Nueva España); núm. 1697.
- Chávez, Cristóbal de; núms. 98, 123.
- Chávez, Diego de; núm. 1247.
- Chávez, Francisco de (vecino de Badajoz, España); núm. 903.
- Chávez, García de (estante en Tenustitán); núm. 1495.
- Chiapas (Nueva España); núms. 467, 1112.
- Chicagualte, Pueblo de (Nueva España); núms. 1601, 1602.
- Chilapa (Nueva España); núms. 1188, 1772.
- Chilchota, Pueblo de (Nueva España); núm. 1663.
- Chillón (reino de Toledo, España); núm. 99.
- Cholula, Lugar de (Nueva España); núm. 1651.
- D
- Dacorte, Pedro (mercader, estante en Tenustitán); núm. 781.
- Damascos; núms. 117, 376, 508, 906.
- Damián, Bartolomé (hijo de Hernando Damián); núm. 1371.

- Damián, Hernando o Fernando (alguacil de Tenustitán); núms. 845, 1371.
- Damián, Jorge (vecino de Sevilla, España); núm. 845.
- Danzas, Escuela de (en Tenustitán); núm. 368.
- Daños y perjuicios; núm. 1296.
- Dávalos, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 940, 1049, 1056, 1199, 1247.
- David, Juan (criado de Gonzalo de Sandoval, vecino de Tenustitán); núms. 1068, 1493, 1494, 1557.
- Dávila, Alonso de (Contador de S. M. en La Española, Santo Domingo); núms. 661, 1005, 1682, 1687.
- Dávila, Alonso o Alfonso (vecino de Tenustitán); núms. 233, 472, 473, 513, 523, 559, 560, 604, 606, 722, 732, 758, 763, 804, 877, 945, 947, 948, 967, 976, 977, 1070, 1076, 1126, 1183, 1195, 1360, 1428, 1437, 1456, 1457, 1495, 1496, 1518, 1522, 1538, 1562, 1677, 1686, 1747, 1762.
- Dávila, Antón; núm. 1730.
- Dávila, Diego (vecino de Tenustitán); núm. 276.
- Dávila, Francisco (vecino de Tenustitán); núms. 50, 285, 1013, 1014, 1496.
- Dávila, Gaspar (vecino de Tenustitán); núms. 374, 452, 458, 565, 640, 745, 753, 858, 887, 1128, 1225, 1293, 1294, 1295, 1327, 1398.
- Dávila, Gregorio (mercader y minero, vecino de Tenustitán); núms. 163, 182, 262, 271, 275, 287, 893, 1085, 1090, 1140, 1526, 1571, 1670, 1671, 1673, 1686.
- Dávila, Jerónimo (vecino de Tenustitán); núms. 186, 225, 227, 268, 1160.
- Dávila, Juan (el Tuerto, estante en Tenustitán); núms. 1241, 1353, 1398.
- Depósitos; núm. 227.
- judiciales; núm. 467.
- Derechos, Cesión de; núm. 409.
- Desistimiento de acción judicial; vid. Acción judicial, Desistimiento de.
- Deudas, Pago de; vid. Crédito, Liquidación de.
- Deudas, Prisión por; núms. 28, 95, 386, 1015, 1200, 1280, 1467, 1530.
- Deudas, Reconocimiento de; núms. 7, 8, 17, 20, 23, 24, 26, 28, 38, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 74, 75, 76, 80, 82, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 101, 102, 108, 112, 114, 117, 121, 123, 126, 127, 132, 133, 139, 142, 143, 144, 149, 151, 152, 154, 156, 158, 159, 163, 166, 169, 171, 173, 175, 177, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 192, 193, 200, 201, 202, 203, 205, 207, 209, 213, 215, 224, 226, 228, 230, 234, 236, 239, 240, 242, 243, 249, 251, 252, 253, 254, 256, 261, 262, 266, 268, 271, 272, 283, 284, 287, 291, 293, 294, 309, 320, 321, 327, 331, 333, 334, 337, 340, 341, 343, 345, 346, 347, 348, 353, 356, 357, 359, 361, 363, 364, 366, 371, 375, 376, 378, 379, 381, 382, 384, 386, 387, 389, 394, 395, 396, 403, 406, 407, 410, 418, 419, 421, 424, 425, 426, 429, 430, 436, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 446, 447, 450, 453, 454, 455, 456, 457, 460, 464, 468, 471, 475, 480, 481, 482, 486, 489, 490, 494, 495, 498, 502, 503, 508, 509, 511, 515, 516, 517, 520, 521, 522, 526, 527, 528, 532, 533, 538, 539, 542, 543, 552, 555, 557, 561, 565, 566, 567, 569, 570, 573, 576, 577, 579, 580, 583, 585, 586, 587, 588, 590, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 605, 607, 609, 616, 621, 622, 625, 629, 630, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 642, 645, 646, 649, 652, 656, 659, 660, 662, 663, 664, 668, 670, 671, 673, 675, 677, 678, 682, 684, 686, 687, 688,

- 689, 690, 698, 705, 708, 711, 715, 717, 723, 724, 725, 727, 734, 739, 742, 745, 746, 749, 752, 754, 757, 761, 762, 763, 765, 766, 768, 772, 776, 779, 782, 785, 786, 787, 796, 801, 802, 803, 805, 808, 815, 823, 825, 826, 831, 832, 836, 840, 841, 848, 849, 850, 852, 853, 855, 857, 860, 861, 862, 864, 867, 871, 875, 876, 878, 879, 883, 885, 889, 890, 891, 895, 897, 899, 900, 904, 906, 907, 908, 909, 912, 916, 918, 923, 924, 928, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 939, 943, 944, 953, 954, 955, 956, 957, 960, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 977, 979, 986, 987, 988, 989, 992, 995, 1007, 1010, 1015, 1017, 1019, 1020, 1032, 1043, 1044, 1046, 1050, 1061, 1064, 1073, 1075, 1076, 1077, 1080, 1089, 1092, 1093, 1094, 1096, 1097, 1098, 1102, 1103, 1105, 1106, 1108, 1109, 1111, 1112, 1113, 1116, 1117, 1118, 1122, 1128, 1130, 1136, 1137, 1139, 1140, 1141, 1143, 1147, 1150, 1151, 1154, 1156, 1157, 1158, 1160, 1162, 1164, 1165, 1173, 1175, 1176, 1178, 1180, 1185, 1190, 1191, 1192, 1193, 1195, 1201, 1205, 1206, 1211, 1212, 1214, 1215, 1216, 1218, 1219, 1221, 1224, 1225, 1228, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1236, 1237, 1239, 1241, 1242, 1243, 1249, 1250, 1251, 1254, 1255, 1262, 1267, 1270, 1273, 1275, 1286, 1291, 1300, 1301, 1303, 1306, 1310, 1314, 1315, 1316, 1322, 1325, 1326, 1328, 1330, 1338, 1340, 1352, 1353, 1354, 1358, 1359, 1364, 1365, 1367, 1369, 1372, 1374, 1375, 1376, 1378, 1382, 1383, 1387, 1391, 1396, 1401, 1404, 1405, 1408, 1411, 1412, 1415, 1419, 1420, 1425, 1429, 1431, 1432, 1434, 1436, 1440, 1446, 1453, 1454, 1458, 1459, 1462, 1467, 1469, 1471, 1474, 1475, 1477, 1478, 1579, 1480, 1486, 1488, 1490, 1491, 1497, 1498, 1501, 1503, 1504, 1511, 1514, 1517, 1525, 1528, 1529, 1530, 1531, 1533, 1536, 1538, 1539, 1546, 1549, 1554, 1556, 1558, 1559, 1565, 1572, 1573, 1579, 1580, 1582, 1585, 1890, 1591, 1593, 1595, 1596, 1603, 1604, 1605, 1606, 1609, 1617, 1621, 1626, 1629, 1634, 1641, 1646, 1648, 1650, 1651, 1652, 1661, 1663, 1664, 1666, 1670, 1672, 1673, 1674, 1681, 1683, 1685, 1688, 1690, 1692, 1701, 1703, 1704, 1706, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1716, 1719, 1720, 1723, 1726, 1730, 1733, 1735, 1740, 1741, 1742, 1743, 1745, 1749, 1750, 1752, 1758, 1759, 1760, 1763, 1764, 1765, 1768, 1769, 1771, 1786, 1787, 1788, 1791.
- Devolución de dote; vid. Dote, Devolución de.
- Díaz, Alonso (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 222.
- Díaz, Antonio (minero, estante en Tenustitán); núm. 1510.
- Díaz, Bartolomé (vecino de Sevilla, España); núm. 1541.
- Díaz, Cristóbal (vecino de Santispiritus, Coatzacoalcos, Nueva España); núms. 337, 383.
- Díaz, Diego (trabajador, estante en Tenustitán); núm. 1461.
- Díaz, Eugenio (vecino de Alanís, España); núm. 915.
- Díaz, Fernando (carpintero, estante en Tenustitán); núm. 1116.
- Díaz, Francisco (borceguinero, vecino de Tenustitán); núm. 1455.
- Díaz, Francisco (confitero, vecino de Tenustitán); núms. 395, 622, 626a, 664, 955, 957, 1031, 1032, 1205, 1250, 1284, 1286, 1338, 1344.
- Díaz, Francisco (escribano de S. M., en Tenustitán); núm. 683.
- Díaz, Francisco (estante en Tenustitán); núm. 399.
- Díaz, Francisco (portugués, estante en Tenustitán); núm. 1654.
- Díaz, Francisco (trabajador, natural

- de Manzanilla, estante en Tenustitán); núm. 1417.
- Díaz, Francisco (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 208, 218.
- Díaz, Gaspar (vecino de Tenustitán); núm. 1705.
- Díaz, Gonzalo (bateero, portugués); núm. 1126.
- Díaz, María; núm. 518.
- Díaz, Melchor (estante en Michoacán); núms. 626*b*, 1126.
- Díaz, Miguel; núm. 854.
- Díaz de León, Alonso (vecino de Sanlúcar de Barrameda, España); núm. 1012.
- Díaz del Real, Juan (alguacil de Tenustitán); núms. 1157, 1561.
- Diego... (maestre); núm. 548.
- Díez o Díaz de Aux, Miguel (vecino de Santisteban del Puerto, Nueva España); núms. 175, 623, 869, 1006, 1007.
- Diezmos; núms. 50, 972, 973, 1437.
—Arrendamiento de; núms. 972, 973, 1437, 1646, 1647, 1651, 1663, 1703, 1743.
- Difuntos, Tenedor de bienes de; núms. 245, 276, 303, 553, 1126.
- Dignidades eclesiásticas; vid. Beneficios eclesiásticos.
- Dircio, Martín (vecino de Tenustitán); núms. 741, 835.
- Dircio, Pedro; núm. 835.
- Docampo, Gonzalo; vid. Ocampo, Gonzalo de.
- Doctores; núms. 320, 544, 553, 554, 902, 955, 1283, 1341, 1515, 1519, 1552, 1593, 1607, 1644.
- Dominguez...; núm. 6.
- Dominguez, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 61, 128, 817, 1105.
- Dominguez Punta, Juan; núm. 794.
- Dominicos; núms. 198, 1040, 1656.
- Donaciones; núms. 344, 1169, 1223, 1257, 1552.
- Donaire, Hernando o Fernando (heredor, vecino de Tenustitán); núms. 807, 1274.
- Donato, Cristóbal (criado de Rodrigo de Albornoz); núm. 11.
- Donceles, Calle de; núm. 314.
- Doradores; núms. 339, 358, 521, 526, 570, 585, 624, 627, 628, 635, 652, 662, 733, 734, 1384, 1709, 1713.
- Dorantes o Dorantis, Martín de (vecino de Tenustitán); núms. 402, 416, 423, 426, 505, 597, 913.
- Doria, Cristóbal de (estante en Tenustitán); núm. 1694.
- Dote, Carta de; núms. 10, 81, 120, 1442.
—devolución de; núms. 120, 1766.
—recibo de; 10, 81, 1203.
- Duarte, Gonzalo (estante en Tenustitán); núms. 1251, 1685, 1718, 1719.
- Ducados de oro; núms. 1485, 1532, 1547, 1654, 1659.
- Durán, Gonzalo; núm. 1331.
- Durantes, Martín; vid. Dorantes, Martín.

E

- Ecija, Ciudad de (España); núm. 81.
- Ecija, Gonzalo de (estante en Tenustitán); núms. 1450, 1451.
- Ejecución de bienes; vid. Bienes, Ejecución de.
—de sentencias; vid. Sentencias, Ejecución de.
- Ejecutorias; núm. 210.
- Elena... (sobrina y heredera de Rodrigo de Paz); núm. 74.
- Elves, Ciudad de (reino de Portugal); núm. 1463.
- Enaguas; núm. 162.
- Enamorado, Juan (vecino de Coatza-coalcos, Nueva España); núm. 1266.
- Encomiendas; núms. 16, 35, 72, 167, 172, 244, 330, 392, 423, 470, 478, 497, 530, 548, 721, 797, 822, 828, 870, 886, 894, 975, 1024, 1035, 1038, 1057, 1058, 1086, 1207, 1235,

- 1246, 1339, 1341, 1349, 1394, 1470, 1499, 1523, 1601, 1602, 1616, 1633, 1657, 1660, 1697, 1702, 1703.
—Constitución de; núm. 548.
- Enterramientos perpetuos; núms. 74, 1656.
- Ergueta, Hernando o Fernando de (vecino de Tenustitán); núms. 523, 1473, 1516, 1542, 1551, 1592, 1680, 1698, 1722.
- Escalona, Hernando o Fernando de (vecino de Tenustitán); núms. 783, 1385.
- Escapualpa, Venta de (Nueva España); núm. 584.
- Esclavos; núms. 6, 15, 16, 24, 29, 35, 74, 95, 104, 111, 113, 128, 157, 159, 218, 222, 233, 244, 245, 270, 276, 280, 320, 357, 386, 396, 397, 398, 399, 401, 407, 411, 423, 432, 444, 447, 462, 464, 467, 469, 477, 478, 495, 509, 511, 515, 531, 532, 558, 561, 577, 590, 593, 596, 600, 612, 616, 618, 626a, 647, 658, 661, 665, 690, 692, 697, 702, 709, 718, 736, 751, 755, 756, 763, 775, 801, 808, 809, 818, 822, 826, 862, 863, 875, 881, 885, 888, 893, 900, 904, 907, 910, 923, 943, 994, 995, 998, 1005, 1008, 1009, 1024, 1030, 1038, 1058, 1080, 1084, 1105, 1112, 1117, 1118, 1125, 1126, 1139, 1148, 1162, 1170, 1188, 1189, 1211, 1212, 1214, 1233, 1254, 1259, 1263, 1286, 1287, 1304, 1307, 1314, 1329, 1330, 1335, 1337, 1339, 1341, 1342, 1373, 1374, 1381, 1387, 1396, 1397, 1399, 1402, 1407, 1419, 1421, 1424, 1429, 1436, 1467, 1472, 1474, 1476, 1488, 1498, 1501, 1503, 1522, 1533, 1534, 1535, 1540, 1545, 1548, 1556, 1586, 1591, 1595, 1597, 1601, 1602, 1616, 1620, 1631, 1652, 1662, 1668, 1673, 1675, 1682, 1687, 1688, 1702, 1726, 1744, 1749.
—blancos; núms. 320, 1534, 1535.
—Herraje de; núms. 399, 875, 888, 893, 1307, 1601, 1602. —Licencias para adquirir; núm. 399. —Manumisión de; núms. 401, 998, 1125, 1337. —Moriscos; núm. 1503.
- Escobar, Alonso de (vecino de Medellín, España); núms. 103, 1178.
- Escobar, Beatriz de (hija de Cristóbal Pacheco); núm. 1212.
- Escobar, Diego de (padre de Francisco de Escobar); núm. 103.
- Escobar, Diego de (vecino de Medellín, Nueva España); núm. 103.
- Escobar, Francisco de (vecino de Medellín, España); núms. 103, 111.
- Escobar, García de (vecino de Tenustitán); núms. 1404, 1454.
- Escobar, Juan de; núm. 1178.
- Escobar, Pedro de (alguacil, vecino de Tenustitán); núm. 124.
- Escobar, Pedro de (arriero, estante en Tenustitán); núms. 1041, 1533.
- Escobedo, Andrés de (estante en Tenustitán); núm. 760.
- Escobedo, Diego de (estante en Tenustitán); núm. 449.
- Escofinas; núm. 25.
- Escofinas; núms. 1373, 1374.
- Escribanos
—del Concejo; núms. 373, 516, 571, 856, 868, 1149. —mayor de minas de Nueva España; núms. 476, 525, 758, 845, 1278. —de minas de Colima (Nueva España); núms. 524, 758. —de minas de Medellín (Nueva España); núm. 476. —de S. M.; núms. 459, 683, 775, 835, 907, 908, 935, 992, 1122, 1129, 1268, 1608. —públicos; núms. 9, 113, 120, 138, 141, 148, 151, 152, 159, 178, 186, 210, 228, 265, 329, 344, 350, 373, 405, 467, 483, 516, 571, 580, 584, 683, 796, 819, 856, 865, 868, 913, 1018, 1034, 1063, 1122, 1129, 1141, 1149, 1157, 1166, 1174, 1175, 1180, 1184, 1203, 1208, 1231, 1252, 1297, 1377, 1415, 1434, 1453, 1527, 1572, 1573, 1584, 1595, 1604, 1608, 1623,

1626, 1649, 1653, 1654, 1687, 1712, 1713, 1736, 1771, 1773, 1779.
 Escudero, Juan de (maestre de navío); núm. 898.
 Escudillas; núm. 74.
 Escuela de danzas; vid. Danzas, Escuela de.
 Esmeraldas; núms. 1300, 1372.
 Espadas; núms. 25, 279, 376, 1037, 1307.
 Espaderos; núms. 52, 117, 201, 217, 219, 274, 325, 600, 637, 654, 731, 1148, 1466.
 Española (La); vid. La Española.
 Especiería, Islas de la; núms. 462, 518.
 Especias; núms. 376, 539.
 Espina, Pedro de (fundidor); núm. 1770.
 Espinal, Blas de (estante en Tenustitán); núms. 250, 251, 255, 269.
 Espíndola, Leonor de (estante en Tenustitán); núm. 363.
 Espinosa, Alonso de (estante en Tenustitán); núm. 1429.
 Espinosa, Francisco de (clérigo, vecino de Tenustitán); núms. 489, 865, 967, 1012.
 Espinosa, Juan de (escribano de S. M.); núm. 1608.
 Espinosa, Martín de (vecino de Tenustitán); núms. 174, 229, 230, 291, 292, 818, 865.
 Espíritu Santo, Villa de (provincia de Coatzacoalcos, Nueva España); vid. Santiespíritu, Villa de.
 Espuelas; núm. 207.
 Estancias; núms. 735, 737.
 Estameñas; núm. 376.
 Estapalapa, Calle de; vid. Istapalapa, Calle de.
 Esteban, Antón (estante en Tenustitán); núm. 664.
 Esteban Colmenares, Juan (conquistador); núm. 777.
 Estrada, Alonso de (Tesorero General, Justicia Mayor, Gobernador de la Nueva España); núms. 49, 62, 99,

116, 175, 177, 223, 244, 305, 429, 459, 462, 484, 573, 574, 750, 777, 828, 871, 875, 944, 973, 975, 993, 1037, 1060, 1072, 1092, 1152, 1403, 1442, 1443, 1448, 1581, 1743, 1765, 1772, 1782, 1784, 1785.
 Estrada, Ana de (hija de Alonso de Estrada); núm. 1442.
 Estrada, Juan Alfonso de (hijo de Alonso de Estrada); núms. 1442, 1443.
 Estrada, Marina de (mujer de Alonso de Estrada); núm. 1442.
 Evora, Sebastián de (natural de Elves, Portugal); núms. 1463, 1521.
 Exhibición de documentos públicos, Actas de; núms. 459, 777.
 Extranjeros; vid. Genoveses, Flamencos, Portugueses.

F

Factor de S. M.
 —en La Española (Santo Domingo); núm. 701. —en la Nueva España; núms. 238, 245, 1460, 1558. —en la Nueva España, Lugarteniente de; núm. 1460.
 Fajardo, Antón; núm. 278.
 Falcón, Gabriel (mallorquín); núm. 1502.
 Faldillas; núms. 295, 763.
 Faja; núm. 295.
 Feria, Francisco de la (minero); 562, 799.
 Ferias; vid. Trueque.
 Fernández, Beatriz (mujer de Sebastián de Grijalva, vecino de Tenustitán); núms. 1276, 1277.
 Fernández, Blasco; vid. Hernández, Blasco.
 Fernández, Cristóbal (vecino de Tenustitán); núm. 132.
 Fernández, Francisco (curtidor); vid. Hernández, Francisco.
 Fernández, Gonzalo (boticario, vecino de Sevilla, estante en Tenustitán); núms. 7, 19, 34, 48, 93, 158, 229,

- 482, 483, 486, 487, 504, 549, 550, 556, 647, 952, 1509, 1564, 1595.
 Fernández, Juan (minero); núm. 437.
 Fernández, Luis (platero); vid. Hernández, Luis.
 Fernández, Luis (vaquero); núm. 248.
 Fernández, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 1312, 1329.
 Fernández, Rodrigo (vecino de Santis-teban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núm. 55.
 Fernández, Santos; núm. 19, 39.
 Fernández, Toribio; núm. 1350.
 Fernández del Castillo, Juan (escribano público y de S. M.); núms. 138, 141, 186, 265, 483, 571, 1129, 1623, 1736, 1783.
 Fernández de Híjar, Juan (aragonés, estante en Tenustitán); núms. 200, 1436, 1488, 1493, 1539.
 Fernández Laso, Diego (mercader, vecino de Tenustitán); núms. 22, 32, 63, 207, 673, 689, 725, 726, 749, 862, 1158, 1265, 1502.
 Fernández de Mérida, Juan (estante en Tenustitán); núm. 1605.
 Fernández Ortigosa, Pedro (estante en Tenustitán); núm. 1296.
 Fernández de Paniagua, Pedro (vecino de Tenustitán); núm. 1402.
 Fernández de Plasencia, Pedro; vid. Hernández de Plasencia, Pedro.
 Fernández de Treviño, Lope (vecino y regidor de Ciudad Real, España); núm. 1442.
 Fernandina (La); vid. La Fernandina.
 Ferro, Hernando (natural y vecino de Ecija, España, padre de Gonzalo de Llerena, estante en Tenustitán); núm. 81.
 Fianzas; núms. 50, 62, 186, 200, 291, 321, 323, 489, 494, 593, 603, 641, 655, 689, 754, 781, 831, 861, 891, 930, 953, 973, 1015, 1076, 1091, 1107, 1108, 1112, 1157, 1158, 1178, 1206, 1218, 1248, 1251, 1267, 1274, 1280, 1408, 1440, 1513, 1604, 1609, 1686, 1758.
 Ficallo, Pedro (vecino de Guatemala); núm. 613.
 Figueroa . . . ; núm. 1743.
 Figueroa, Antón de; núm. 1370.
 Figueroa, Diego de (vecino de Tenustitán); núms. 828, 897, 1334.
 Figueroa, Francisco de (estante en Tenustitán); núms. 32, 69, 411.
 Finiquito, Carta de; vid. Créditos, Liquidación de.
 Flamencos; núm. 1468.
 Flautas; núm. 376.
 Flete; Contrato de; núms. 29, 30, 34, 46, 107, 129, 321, 446, 695, 701.
 Flores, Cristóbal; núm. 178.
 Flores, Francisco de (vecino de Tenustitán); núm. 1000.
 Flórez o Flores, Cristóbal (alcalde y vecino de Tenustitán); núms. 74, 787, 819, 920, 1552, 1622, 1624.
 Fogasio, Lorenzo; vid. Forioso, Lorenzo.
 Fondillos; núm. 162.
 Forioso, Lorenzo (estante en Tenustitán); núm. 1789.
 Fraguas; núms. 1373, 1374, 1616, 1620, 1702, 1760.
 —Machos de; vid. Machos de fragua.
 Franciscanos; núms. 10, 68, 179, 819, 1040.
 Francisco . . . (cirujano, vecino de Tenustitán); núms. 139, 518, 519.
 Franco, Juan (corredor de Lonja, estante en Tenustitán); núms. 691, 763, 855, 857, 876, 1117, 1140, 1156, 1215, 1224, 1275, 1286, 1300, 1315, 1326, 1367, 1372, 1458, 1590.
 Frías, Diego de (aserrador, estante en Tenustitán); núm. 1222.
 Frías, Hernando de (maestre de la nao Magdalena); núm. 1448.
 Frías, Fernando de (mercader, estante en Tenustitán); núm. 1587.
 Frías, Isabel de (mujer del Lic. Al-

- varo de Valdivia, vecino de Tenustitán); núm. 1627.
 Frías, Jaime; núm. 1166.
 Frías, Jerónimo de (mercader); núm. 1091.
 Frías, Juan de (mercader, vecino de Córdoba, España); núms. 829, 1210.
 Frías, Sancho de (vecino de Tenustitán, criado de Hernán Cortés); núms. 101, 112, 633, 640, 644, 826, 1018, 1093, 1413, 1462, 1627, 1664, 1697.
 Frijoles; núms. 15, 470, 531, 1001, 1024, 1259.
 Frol, Andrés de (mallorquín); núm. 1502.
 Fuelles de herrero; núms. 30, 1373, 1374.
 Fuensalida, Luis de (Custodio del Monasterio de San Francisco, Tenustitán); núm. 1040.
 Fuente, Alonso de (bateero, estante en Tenustitán); núms. 828, 830.
 Fuente, Alonso de la (estante en Tenustitán); núm. 1586.
 Fuente, Rodrigo de la (vecino de Toledo, España, estante en Tenustitán); núm. 1428.
 Fuentes, Pedro de (capitán); núms. 321, 323.
 Fuentes, Pedro de (sobrino del anterior); núms. 321, 323.
 Fuentes, Sebastián de (cantero, en la ciudad de Santo Domingo del Puerto, La Española, Santo Domingo); núm. 1667.
 Fundición de Tenustitán, Casa de; núm. 1260.
 Fundidores; núms. 1011, 1133, 1360, 1373, 1374, 1760, 1770.
 Funes, Cristóbal de; núm. 818.
 Fustán; núms. 25, 376.
 jillo, España); núm. 445.
 Gabito, Juan (criado de Hernando de Saavedra); núm. 1772.
 Galindo, Francisco (estante en Tenustitán); núms. 295, 643.
 Galindo, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 59, 951, 1160.
 Gálvez, Juan de (cedacero); núm. 731.
 Gallego, Alonso (minero); núm. 863.
 Gallego, Alvaro (trabajador, vecino o estante en Tenustitán); núms. 65, 87, 92, 104, 367.
 Gallego, Andrés (vecino de Tenustitán); núms. 43, 193, 953, 1147, 1153, 1392.
 Gallego, Antonio (minero); núms. 464, 575.
 Gallego, Gregorio; núm. 964.
 Gallego, Hernando o Fernando (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 709, 720, 738, 757.
 Gallego, Juan; núms. 881, 1193, 1202.
 Gallego, Lope de (vecino de Tenustitán); núms. 768, 1437.
 Gallego, Lucas (vecino de Tenustitán); núms. 43, 293, 347.
 Gallego, Pedro; núm. 906.
 Gallegos, Francisco (estante en Tenustitán); núms. 115, 1693.
 Gallegos, Gregorio; núm. 6266.
 Gallegos, Diego de (estante en Tenustitán); núm. 247.
 Gallinas; núms. 168, 432, 584.
 Ganadería; núms. 31, 35, 161, 167, 168, 218, 354, 432, 477, 478, 580, 788, 797, 1009, 1043, 1050, 1063, 1071, 1141, 1220, 1239, 1271, 1437, 1439, 1467, 1474, 1500, 1601, 1631, 1761.
 Gañanía; núms. 31, 161, 167, 168, 432, 530, 788, 1050, 1071, 1761.
 Garantía prendaria; núm. 443.
 Garay, Francisco de (Adelantado); núms. 74, 149, 166, 183, 189.
 García, Alonso (albañil, vecino de Te-

G

Gaete, Francisco de; núm. 445.
 Gaete, Hernando de (vecino de Tru-

- nustitán); núms. 206, 798, 1324, 1329.
- García, Alonso (maestre); núm. 641.
- García, Alonso (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 801, 815, 816, 1270, 1289, 1299, 1329, 1501, 1701.
- García, Alvaro o Alvar (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 1283, 1779.
- García, Beatriz (mujer de Miguel de Zaragoza); núm. 408.
- García, Benito (mercader); núm. 1472.
- García, Catalina (hija de Isabel Rodríguez); núms. 763, 820.
- García, Cebrián (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1550.
- García, Diego (arriero, estante en Tenustitán); núms. 384, 727, 1177, 1570, 1665.
- García, Domingo (vecino de Medellín); núm. 325.
- García, Domingo (vecino de Tenustitán); núm. 320.
- García, Francisco (clérigo presbítero, estante en Tenustitán); núms. 74, 214, 1615.
- García, Francisco (hermano de Pedro Sánchez Farfán); núm. 1773.
- García, Francisco (vecino de Santis-teban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núm. 35.
- García, Hernán o Hernando (estante en Tenustitán); núms. 412, 425, 490, 624, 1061, 1062.
- García, Juan (corredor de Lonja, estante en Tenustitán); núm. 1117.
- García, Juan (estante en Tenustitán); núms. 1472, 1473.
- García, Juan (herrero, vecino de la villa de Medellín y de Veracruz, Nueva España); núms. 66, 169, 735, 737, 1181.
- García, Juan (trabajador, natural de la villa de Huelva); núm. 1207.
- García, Juan (trabajador, estante en Tenustitán); núm. 1066.
- García, Julián (vecino de Tenustitán); núms. 980, 981, 1075.
- García, Lucas; núm. 823.
- García, Luis (clérigo presbítero, estante en Tenustitán); núm. 8.
- García, Luis (estante en Tenustitán); núm. 129.
- García, Luis (platero); núms. 297, 347, 755.
- García, Miguel (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núms. 448, 827.
- García, Pedro (Cómitre de S. M., estante en Tenustitán); núms. 1571, 1578, 1768.
- García, Pedro (mercader, estante en Tenustitán); núms. 629, 1099, 113.
- García, Ruy (mercader, estante en Tenustitán); núms. 1307, 1308, 1355, 1356.
- García, Sancho (estante en Tenustitán); núm. 1543.
- García Albani, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 1395, 1396, 1397, 1409, 1601, 1602, 1700, 1701.
- García de Huete, Ruy (padre de Hernán López de Avila); núms. 1487, 1687.
- García Jaramillo, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 1164.
- García de Lemos, Juan (vecino de La Habana, Isla La Fernandina, Cuba); núm. 1500.
- García Moreno, Pedro (mercader y tendero, estante en Tenustitán); núms. 568, 599, 601, 636, 654, 803, 804, 815, 816, 864, 956, 965, 986, 1059, 1145, 1163, 1211, 1222, 1233, 1243, 1265, 1289, 1299, 1304, 1350, 1351, 1359, 1723.
- García Sarmiento, Hernán o Fernando (estante en Tenustitán); núms. 521, 522, 555, 585, 607, 622, 627, 628, 632, 635, 639, 662, 724, 785,

- 1010, 1061, 1062, 1150, 1384, 1408, 1438, 1446, 1448.
- García de Triana, Alonso (estante en Tenustitán); núms. 1572, 1678, 1679.
- García de Triana, Alvaro; núm. 1475.
- García de Valderrama, Ruy (estante en Tenustitán); núms. 364, 661, 1005, 1687.
- Gargantillas; núm. 376.
- Garnica, Gaspar de (vecino de Tenustitán); núms. 1476, 1483.
- Garrido, Cristóbal (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 793, 1247, 1465, 1487.
- Garrido, Diego (minero); núm. 704.
- Garrido, Juan (negro, vecino de Tenustitán); núms. 571, 1263, 1664, 1674.
- Garrovero, Hernando (alcalde de las minas de Michoacán); núm. 755.
- Garzón, Francisco (cura de la Iglesia Mayor de Tenustitán); núms. 489, 1102, 1318, 1614, 1655.
- Gascón, Miguel; núm. 1506.
- Genovés, Jácome (estante en Tenustitán); núms. 163, 702, 719, 764, 1119, 1775.
- Genovés, Juan Bautista (vecino de Colima, Nueva España); núm. 719.
- Genovés, Lorenzo (vecino de Tenustitán); núms. 9, 40, 41, 42, 45, 242, 273, 917, 919, 1639, 1713.
- Genovés, Rodrigo (estante en Tenustitán); núm. 499.
- Genoveses; núms. 60, 528, 661, 1528.
- Gentil, Pedro (estante y vecino de Tenustitán); núms. 91, 243, 256.
- Gestión de negocios; vid. Negocios, Gestión de.
- Gibraltar, Nicolás (vecino de la villa de Santispiritu, Coatzacoalcos, Nueva España); núms. 974, 975.
- Gil, Diego (arriero, estante en Tenustitán); núms. 346, 365, 495, 626c.
- Gil, Gonzalo (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1304.
- Gilosingo, pueblo de (Nueva España); núms. 1601, 1602.
- Gilotlan, pueblo de (Nueva España); núm. 1646.
- Genovés; véase Genovés.
- Giraldó, Alonso (trompeta); núm. 1543.
- Gobernadores de la Nueva España; núms. 74, 101, 112, 245, 326, 376, 392, 462, 548, 584, 592, 944, 975, 993, 997, 998, 1037, 1060, 1072, 1092, 1152, 1403.
- de Pánuco; núm. 1287. —Teniente de; núms. 118, 128, 140, 142, 265, 276, 1146, 1782, 1785.
- Godino o Gudino, Francisco (estante en Tenustitán); núm. 435.
- Godoy, Antonio o Antón (arriero, estante en Tenustitán); núms. 807, 1151.
- Golfo, Pedro del (estante en Tenustitán); núm. 1641.
- Gomera, Isla de la; núms. 661, 1005, 1667.
- Gómez, Ana (mujer de Benito Béjer, tañedor); núm. 510.
- Gómez, Catalina (mujer de Juan de Cáceres Delgado); núm. 1656.
- Gómez, Diego (vecino de Moguer, España, estante en Tenustitán); núm. 569.
- Gómez, García (estante en Tenustitán); núm. 1341.
- Gómez, Gonzalo (vecino de Tenustitán); núm. 830, 931.
- Gómez, Gonzalo (vecino de Zacatula, Nueva España); núm. 1263.
- Gómez, Hernán o Fernán (escribano de las minas de Colima); núms. 525, 1183, 1405.
- Gómez, Hernán (mercader, estante en Tenustitán); núms. 758, 924, 1201, 1209.
- Gómez, Isabel; núms. 465, 1361.
- Gómez, Juan (clérigo presbítero, es-

- tante en Tenustitán); núm. 1278.
- Gómez, Juan (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 690, 795, 916, 1674.
- Gómez, Mayor (vecina de Ecija, España); núm. 81.
- Gómez, Melchor (estante en Tenustitán); núms. 626b, 920, 1319, 1320.
- Gómez, Rodrigo (vecino de Tenustitán); núms. 427, 428, 492, 493, 1293, 1705.
- Gómez, Ruy (vecino de la villa de la Trinidad, Isla La Fernandina, Cuba); núm. 25.
- Gómez de Alvarado; vid. Alvarado, Gómez de.
- Gómez Cornejo, Diego; núm. 1739.
- Gómez de Herrera, Juan (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 377, 861.
- Gómez Infante, Juan (clérigo presbítero, estante en Tenustitán); núms. 1560, 1561.
- Gómez, Nieto; núm. 1330.
- Gómez de Paz, Inés (madre de Rodrigo de Paz); núm. 96.
- Gómez de Peñaparda, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 787, 788, 1131.
- Gómez de Soto (vecino de la villa de La Asunción, Nueva España); núm. 217.
- González, Alonso o Alfonso (portugués, vecino de Tenustitán); núms. 23, 136, 160, 162, 171, 203, 204, 477, 478, 653, 766, 804, 883, 1087.
- González, Andrés (estante en Tenustitán); núm. 802.
- González, Diego (mercader, estante en Tenustitán); núms. 38, 54, 269, 1045, 1393, 1776, 1778, 1780.
- González, Diego (minero, estante en Tenustitán); núms. 87, 127.
- González, Diego (vecino de Pánuco, Nueva España); núms. 208, 1287.
- González, Esteban (estante en Tenustitán); núm. 1186.
- González, Francisco (natural de Cerralbo, Ciudad Rodrigo, España, estante en Tenustitán); núms. 161, 1577.
- González, Francisco (pregonero del Concejo de Tenustitán); núm. 55.
- González, García (estante en Tenustitán); núms. 1572, 1704.
- González, Inés (madre de Diego de Sanabria); núm. 1331.
- González, Isidro; núm. 812.
- González, Juan (vecino de Santisteban del Puerto y estante en Tenustitán); núm. 700.
- González, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 49, 230, 400, 744, 789, 790, 861, 942, 1024, 1025, 1177, 1625, 1628, 1707.
- González, Pedro (arriero, estante en Tenustitán); núms. 1115, 1528.
- González, Ruy o Ruiz (vecino de Tenustitán); núms. 479, 481, 929, 1329, 1746.
- González de Benavides, Gil (alcalde y vecino de Tenustitán); núms. 341, 788, 978, 985, 1239, 1330, 1574, 1657.
- González del Castillo, Pedro; núm. 352.
- González de Castromocho, Cristóbal (arriero, estante en Tenustitán); núms. 333, 350, 359, 436, 552, 592, 599, 601, 781, 789, 836, 849, 1232, 1243, 1350, 1351, 1359, 1484, 1549.
- González Dávila, Gil (Comendador de la Orden de Santiago, estante en Tenustitán); núm. 223.
- González Gallego, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 1168, 1326, 1376, 1426.
- González de Hermosillo, Juan (estante en Tenustitán); núm. 209.
- González Laso, Diego (vecino de Tenustitán); núm. 63.
- González Nájera o de Nájera, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 310, 313, 508, 524, 526, 527, 557, 570, 587, 673, 676, 686, 689, 726, 773,

- 973, 1221, 1226, 1227, 1229, 1240, 1273, 1325, 1353, 1381, 1440, 1554.
- González Paniagua (vecino de Tenustitán); núm. 1015.
- González Rojas, Pedro (vecino de Tenustitán); núm. 656.
- González Romero, Gil (clérigo presbítero, cura de Veracruz, Nueva España); núms. 553, 880, 952, 1347.
- González de Salvatierra, Felipe (estante en Tenustitán); núm. 1166.
- González Trigueros, Alonso (vecino de Tenustitán); núm. 930.
- González de Trujillo, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 7, 19, 326, 868.
- Gonzalo... (criado de Rodrigo de Paz); núm. 721.
- Gorras; núms. 190, 248, 295, 376.
- Grado, Alonso; núm. 606.
- Granada, Francisco de (vecino de Tenustitán); núm. 808.
- Granada, Reino de (España); núm. 820.
- Granjerías; núms. 270, 548.
- Griego, Juan (estante en Tenustitán); núm. 910.
- Grijalva, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 980, 981, 1024, 1025.
- Grijalva, Río de (Nueva España); núms. 459, 472, 484.
- Grijalva, Sebastián de (vecino de Tenustitán); núms. 199, 437, 513, 697, 1276, 1277, 1298.
- Guacacoalco, villa de (Nueva España); vid. Coatzacoalcos, villa de.
- Guacacoalcos o Guazacoalcos; vid. Coatzacoalcos.
- Guadalcanal (España); núms. 34, 1617.
- Guadalupe, Miguel de (vecino de Tenustitán); núm. 974.
- Guajaca, Minas del Valle de (Nueva España); vid. Oaxaca.
- Guaniqueo, pueblo de (Nueva España); núm. 894.
- Guanteros; núms. 74, 116, 302, 304.
- Guantes; núm. 376.
- Guanotitán, provincia de (Nueva España); núm. 788.
- Guatemala; núms. 329, 413, 424, 429, 458, 467, 523, 588, 613, 649, 910, 1373, 1402, 1576, 1583.
- Gudiel, Francisco de (barbero, estante en Tenustitán); núms. 657, 780.
- Gudino, Francisco de; vid. Godino, Francisco de.
- Güemes, Miguel de (vecino de Tenustitán); núm. 610.
- Guerrero, Lázaro (vecino de Tenustitán); núms. 545, 1465.
- Guillén, Alonso (vecino de la villa de la Trinidad, Isla La Fernandina, Cuba); núm. 220.
- Guillén, Francisco (vecino de Tenustitán); núm. 1508.
- Guinea (La), Africa; núms. 6266, 736, 862.
- Guinea, Diego de (vecino de Tenustitán); núms. 369, 1499.
- Guipuzcoanos; núms. 1441, 1501, 1507, 1532, 1534.
- Guisado, Juan; núm. 830.
- Gutierre de Badajoz, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 787, 1131.
- Gutiérrez, Alvaro (estante en Tenustitán); núms. 696, 729.
- Gutiérrez, Antón o Antonio (vecino de Tenustitán); núms. 420, 421, 1246.
- Gutiérrez, Francisco (albañil); núm. 797.
- Gutiérrez, Gonzalo (vecino de la villa de la Trinidad, Isla La Fernandina, Cuba); núms. 220, 1194.
- Gutiérrez, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 229.
- Gutiérrez, Leonor (mujer de Juan Jiménez, vecino de Tenustitán); núm. 1121.
- Gutiérrez, Rodrigo; núm. 1679.
- Gutiérrez, Sancho (minero); núms. 297, 696, 729.

Gutiérrez de Villagra, Pedro (clérigo);
núm. 267.

Guzmán . . . ; núm. 74.

Guzmán, Alonso de (dominico del con-
vento de Tenustitán); núm. 1656.

Guzmán, Gonzalo de (vecino de la
ciudad de Santiago, Isla La Fernan-
dina, Cuba); núm. 270.

Guzmán, Juan de (balletero, vecino
de Tenustitán); núms. 74, 112, 172,
179, 234, 443, 450, 451, 466, 648,
740.

Guzmán, Luis de (vecino de Sevilla,
estante en Tenustitán); núms. 148,
200, 204.

Guzmán, Manuel de (vecino de Te-
nustitán); núms. 207, 1104, 1158.

Guzmán, García (natural de Cumbres
Menores, Sevilla, España); núm.
1608.

Guzmán, Nuño de (Gobernador de
Pánuco, Nueva España); núm. 1287.

Guzquiza, Juan de (vizcaíno, estan-
te en Tenustitán); núm. 896.

H

Habana (La); vid. La Habana.

Hacatunala, Pueblo de (Nueva Espa-
ña); núm. 1339.

Haciendas; núms. 35, 270, 548, 606,
1038, 1774.

Halcón, Diego; núm. 1743.

Harina; núm. 1792.

Haro, Francisco de; núm. 1230.

Hazán, Gonzalo (vecino de Tenusti-
tán); núms. 387, 410, 441, 694,
901, 1096, 1137, 1280, 1340.

Hazán, Pedro; núm. 314.

Helguera, Hernando de; vid. Ergueta,
Fernando de.

Herederos; núms. 96, 123, 138, 140,
184, 267, 408, 433, 518, 572, 643,
661, 699, 722, 763, 806, 820, 835,
877, 1076, 1126, 1129, 1169, 1194,
1212, 1324, 1329, 1331, 1348, 1439,
1445, 1463, 1487, 1495, 1496, 1521,

1527, 1531, 1541, 1608, 1636, 1677,
1687, 1746.

Heredia, Pedro de (estante en Tenus-
titán); núm. 165.

Herencia, Aceptación a beneficio de in-
ventario de; vid. Beneficio de inven-
tario, Aceptación de herencia a.

—Renuncia de; núm. 1169.

Hermosillo, Pedro de (vecino de Te-
nustitán); núm. 1088.

Hernández . . . (herrero); núm. 830.

Hernández . . . (mozo de soldada);
núm. 887.

Hernández, Alonso (estante en Tenus-
titán); núms. 672, 884.

Hernández, Alonso (herrero, vecino
de Tenustitán); núm. 664.

Hernández, Alonso (mercader, estante
en Tenustitán); núm. 1789.

Hernández, Alonso (minero); núm.
884.

Hernández, Alonso (padre de Juan Al-
varez); núm. 48.

Hernández, Ana (mujer de Diego de
Pedraza, cirujano); núm. 591.

Hernández, Bartolomé (vecino de Te-
nustitán); núms. 1658, 1659, 1660.

Hernández, Beatriz (mujer de Sebas-
tían de Grijalva, vecino de Tenusti-
tán); núm. 437.

Hernández, Blasco (vecino de Tenus-
titán); núms. 261, 280, 798, 960,
972, 1064, 1235, 1236, 1421, 1424.

Hernández, Cristóbal (vecino de Te-
nustitán); núms. 806, 896, 915,
1517, 1684.

Hernández, Cristóbal (vecino de Za-
catula, Nueva España); núm. 1152.

Hernández, Diego (estante en Tenus-
titán); núms. 247, 266, 937, 938,
1219, 1469.

Hernández, Francisca (madre de Cris-
tóbal y Gonzalo Hernández, vecina
de Tenustitán); núm. 915.

Hernández, Francisco; núm. 188.

Hernández, Francisco (arriero, estante
en Tenustitán); núms. 1178, 1665.

- Hernández, Francisco (clérigo presbítero, cura de Veracruz, Nueva España); núm. 880.
- Hernández, Francisco (curtidor, estante en Tenustitán); núms. 921, 1684, 1765.
- Hernández, Francisco (portugués, vecino de Tenustitán); núm. 871.
- Hernández, Garci (padre de Diego Martín, vecino de la villa de Palos); núm. 856.
- Hernández, García (padre de Juan Herrera, vecino de Tenustitán); núms. 515, 533, 1368, 1369.
- Hernández, Gonzalo (alguacil de Tenustitán); núms. 796, 818, 1662.
- Hernández, Gonzalo (boticario); vid. Fernández, Gonzalo.
- Hernández, Gonzalo (vecino de Tenustitán); núm. 915.
- Hernández, Gregorio (hermano de Cristóbal Ruiz, mercader, vecino de Tenustitán); núm. 1334.
- Hernández, Inés (mujer de maese Francisco, cirujano, vecino de Tenustitán); núm. 518.
- Hernández, Juan (bachiller); núm. 952.
- Hernández, Juan (minero, estante en Tenustitán); núm. 872.
- Hernández, Jorge (portugués, sastre); núm. 217.
- Hernández, Luis (herrador, estante en Tenustitán); núms. 832, 891, 892, 1452, 1453.
- Hernández, Luis (platero, estante en Tenustitán); núms. 74, 338, 342, 611, 612, 843, 1683.
- Hernández, Pedro (alguacil de Tenustitán); núm. 1561.
- Hernández, Pedro (arriero); núms. 400, 791, 792, 1788.
- Hernández, Pedro (carpintero, vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 1070, 1283.
- Hernández, Pedro (estanciero); núm. 25.
- Hernández, Pedro (herrero, vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 540, 814.
- Hernández, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 694, 1134.
- Hernández, Santos (vecino de Tenustitán); núm. 1553.
- Hernández, Toribio (arriero, estante en Tenustitán); núms. 346, 348, 350, 435, 436, 538, 552, 602, 603, 620, 789, 792, 1414, 1484.
- Hernández Baena, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 1570, 1735.
- Hernández Cano, Diego (mercader, estante en Tenustitán); núms. 1377, 1558.
- Hernández Cano, Pedro (arriero, estante en Tenustitán); núms. 400, 791, 792, 1411, 1412, 1617, 1788.
- Hernández del Castillo, Juan (escribano público); vid. Fernández del Castillo, Juan.
- Hernández de Herrera, Alonso (estante en Tenustitán); núm. 368.
- Hernández de Híjar, Juan; vid. Fernández de Híjar, Juan.
- Hernández Laso, Diego; vid. Fernández Laso, Diego.
- Hernández de Mérida, García (vecino de Santisteban del Puerto); núm. 172.
- Hernández de Nájera, Juan; núm. 1729.
- Hernández de Ocampo, María o Mari (vecina de Tenustitán); núms. 983, 984, 991, 1347.
- Hernández Paniagua, Pedro (estante en Tenustitán); núm. 592.
- Hernández de Plasencia, Pedro (estante en Tenustitán); núms. 94, 254.
- Hernández de Ruyfrio, Francisco (estante en Tenustitán); núm. 810.
- Hernández de Salamanca, Alonso; núm. 474.
- Hernández de los Santos, Gonzalo (porquero, estante en Tenustitán); núm. 432.

- Hernández Zapata, Francisco (estante en Tenustitán); núm. 1765.
- Hernando, Luis (herrador, estante en Tenustitán); núm. 1609.
- Hernando, Velasco (vecino de Tenustitán); núm. 1256.
- Hernaz, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 221.
- Herrada, Juan de (estante en Tenustitán); núm. 1011.
- Herradores; núms. 12, 177, 561, 619, 799, 807, 824, 832, 891, 892, 987, 1059, 1085, 1090, 1133, 1274, 1452, 1453, 1506, 1609.
- Herraduras; núm. 295.
- Herraje de esclavos; vid. Esclavos, herraje de.
- Herrajes; núm. 279.
- Herrera, Alonso de (vecino de Medellín, Nueva España); núm. 154.
- Herrera o Herrero, Alonso de (vecino de Sevilla, España, estante en Tenustitán); núms. 571, 590, 666, 1118, 1119, 1120, 1377, 1395, 1396, 1397.
- Herrera, Andrés; núm. 1377.
- Herrera, Cristóbal de (vecino de Tenustitán); núm. 1266.
- Herrera, Fernando o Hernando de (estante en Tenustitán); núms. 49, 97, 98, 122, 308.
- Herrera, Francisco de (Mayordomo del señor Gobernador don Hernán Cortés); núms. 584, 592, 1504.
- Herrera, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 515, 532.
- Herrera, Mancio de (estante en Santiago de Guatemala, Guatemala); núm. 467.
- Herrero, Martín (Prioste del Hospital y Cofradía de la Santa Veracruz de Tenustitán); núms. 1737, 1738.
- Herrereros; núms. 29, 30, 31, 66, 169, 250, 299, 300, 333, 335, 474, 540, 572, 600, 661, 664, 735, 814, 830, 874, 878, 881, 1005, 1020, 1055, 1138, 1141, 1151, 1181, 1182, 1259, 1373, 1374, 1486, 1620, 1695, 1702, 1760.
- Hibueras; Expedición a las; núm. 586.
- Hidalgo, Bartolomé (licenciado); núm. 929.
- Hierro; núms. 29, 1478.
- Higuera (La), pueblo de (Nueva España); núm. 1339.
- Hilera, Hernando o Fernando de la (estante en Tenustitán); núms. 682, 1709.
- Hilo de cerrar cartas; núm. 376.
- de Flandes; núm. 376.
- Hijos naturales; núms. 681, 1125, 1324, 1331, 1457, 1463, 1495, 1521, 1746.
- Hinojosa, Francisco de (vecino de la villa de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núms. 13, 35, 1293.
- Hinojosa, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 195, 400, 935, 1245, 1394, 1418, 1518.
- Hipotecas; núms. 129, 1297.
- Holanda, piezas de; núm. 1377.
- Holguín, Diego (vecino de Tenustitán); núm. 842.
- Holguín, García (alcalde de Tenustitán); núms. 1235, 1236, 1256, 1622, 1623, 1624.
- Homicidios; núms. 265, 777.
- Honduras; núm. 619.
- Hontiveros, Pedro de; vid. Ontiveros, Pedro de.
- Hortelanos; núms. 94, 274, 494, 680, 713, 830, 1264, 1317, 1577.
- Hospital de la Santa Veracruz de Tenustitán; núms. 1125, 1737, 1738.
- Huelva, Gonzalo de (vecino de Tenustitán); núms. 700, 824, 1600.
- Huelva, Villa de (España); núm. 1207.
- Huérfanos, Padre de menores; núms. 227, 732.
- Huertas; núms. 6, 61, 74, 94, 354, 494, 713, 1047, 1080, 1261, 1317, 1552, 1631.
- Huerto, Juan de (marinero, vecino de

Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núm. 115.
 Huichilobos; núms. 344, 536.
 Hurones, Gonzalo de (vecino de Tenustitán); núms. 960, 972, 1469.
 Hurtado, Hernando (espadero); núm. 1148.

I

Ibarra, Miguel de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 332, 376, 403, 405, 406, 534, 577, 608, 667, 669, 730, 748, 898, 899, 900, 911, 918, 1091, 1253, 1507, 1531, 1532, 1540, 1581, 1636, 1638, 1710.
 Iglesia Mayor de Tenustitán; núms. 489, 1102, 1109, 1318, 1324, 1348, 1636, 1655, 1746.
 Illareta, Fernando de; vid. Irurita, Fernando de.
 Illanes... (carpintero); núm. 854.
 Illescas, Gonzalo de; núm. 123.
 Indemnizaciones; núms. 107, 404, 444, 447, 1330.
 Indios, Daños a; núm. 777.
 Indios esclavos; núms. 6, 15, 24, 31, 72, 74, 76, 77, 104, 111, 113, 125, 128, 218, 233, 270, 280, 330, 392, 407, 423, 432, 464, 467, 477, 478, 495, 509, 515, 531, 532, 561, 574, 577, 595, 600, 612, 616, 618, 658, 692, 697, 709, 718, 755, 756, 801, 808, 818, 822, 826, 875, 881, 888, 900, 904, 910, 923, 997, 1024, 1038, 1058, 1080, 1084, 1105, 1112, 1118, 1125, 1126, 1148, 1162, 1188, 1189, 1212, 1233, 1246, 1259, 1286, 1287, 1307, 1330, 1335, 1339, 1341, 1373, 1374, 1381, 1402, 1419, 1421, 1424, 1436, 1467, 1474, 1476, 1488, 1501, 1522, 1540, 1545, 1548, 1586, 1591, 1595, 1597, 1601, 1602, 1616, 1620, 1631, 1652, 1688, 1702, 1726, 1744, 1749.
 —naborios; núms. 125, 326.
 Inés... (hija de Hernán Núñez, so-

brina y heredera de Rodrigo de Paz); núm. 74.
 Infante, Juan (estante en Tenustitán); núms. 357, 531, 532, 533, 928, 1565, 1703.
 Intérpretes; vid. Lenguas.
 Ipinza, Juan de (guipuzcoano, maestro de nao); núms. 1441, 1507, 1531.
 Ipinza, Martín de (guipuzcoano, vecino de Cestona, España, estante en Tenustitán); núms. 1441, 1507, 1531, 1532, 1534, 1535.
 Ircio, Pedro de; vid. Dircio, Pedro de.
 Irurita, Fernando de; núm. 277.
 Isla, Pedro de o de la (criado de Hernán Cortés); núms. 74, 386, 1222, 1493, 1557.
 Ispan, pueblo de (Nueva España); núm. 16.
 Istapalapa, Calle de; núms. 253, 564, 1016, 1017, 1276, 1277.

J

Jabón; núms. 25, 601.
 Jaén, Ciudad de (España); núms. 731, 732.
 Jaén, Juan de; núm. 1251.
 Jalisco (Nueva España); núm. 3.
 Jaltepeque (Oaxaca, Nueva España); núm. 131.
 Jamaica; núm. 157.
 Jara, Juan de la (vecino de Santisteban del Puerto, Nueva España); núms. 36, 95, 107, 123, 154, 209, 307.
 Jarahecejo, Villa de (diócesis de Plasencia, España); núm. 322.
 Jaramillo, Diego; núms. 4, 821, 1545, 1547.
 Jaramillo, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 356, 371, 379, 381, 388, 906, 1282, 1754.
 Jarras; núm. 443.
 Jaso, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 341, 692, 1035.

- Jerez, Alonso de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 912, 1130, 1303.
- Jerez, Gonzalo de; núm. 1626.
- Jerez, Hernando, Hernán o Fernando (criado de Hernán Cortés); núms. 732, 757, 1103, 1126, 1546, 1562, 1708.
- Jerez, Juan de (hermano de Fernando de Santiago, vecino de Tenustitán); núm. 1746.
- Jerez de la Frontera, Ciudad de (España); núm. 1746.
- Jiménez... (vecino de San Salvador en la Isla La Fernandina); núm. 681.
- Jiménez, Alonso (cirujano del rey de Portugal, padre de maese Francisco); núm. 518.
- Jiménez, Antón (minero, estante en Tenustitán); núms. 379, 388, 417, 614.
- Jiménez, Diego (vecino de Veracruz); núms. 1321, 1336.
- Jiménez, Diego (el Viejo, vecino de Ronda, España); núm. 1574.
- Jiménez, Francisco; núm. 1506.
- Jiménez, García (estante en Tenustitán); núms. 1154, 1198, 1323, 1355, 1356.
- Jiménez, Hernando, Fernando o Hernán (mercader, vecino de Tenustitán); núms. 802, 962, 963, 1310, 1319, 1320, 1321, 1336, 1345, 1346, 1357, 1469, 1504, 1636.
- Jiménez, Inés (madre de Hernando Jiménez); núm. 1636.
- Jiménez, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 233, 610, 618, 710, 713, 756, 818, 1121, 1491.
- Jiménez, Juan (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 1258.
- Jiménez, Martín (vecino de la villa de Colima, Nueva España); núms. 411, 423, 1616, 1634, 1646, 1647, 1648, 1668a, 1706, 1723.
- Jiménez, Melchor (bizzochero, vecino de Sevilla, España); núm. 1612.
- Jiménez, Ortuño (estante en Tenustitán); núm. 1406.
- Jiménez, Pedro (estante en Tenustitán); núms. 150, 626d, 922, 1406, 1538, 1599.
- Jiménez, Pedro (mercader, estante en Tenustitán); núm. 659.
- Jiménez, Pedro (minero); núm. 761.
- Jiménez, Pedro (sastre, vecino de Tenustitán); núms. 895, 1583.
- Jiménez, Pedro (vecino de Veracruz); núm. 1584.
- Juan... (cirujano); núm. 309.
- Juan María (confitero, estante en Tenustitán); núm. 44.
- Juana la Loca, Reina de España; núms. 50, 235, 973, 1035.
- Juárez, Catalina (mujer de Hernán Cortés); núm. 184.
- Juárez, Diego (vecino de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núms. 121, 184, 191, 196, 710, 756, 793, 818.
- Juárez, Hernán; núm. 699.
- Juárez, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 184, 305, 446, 1297, 1666, 1727, 1750.
- Juárez, Juana; núm. 699.
- Juárez, Lorenzo (vecino de Tenustitán); núms. 463, 477, 478, 681, 1345.
- Juárez, Mendo (vecino de Tenustitán); núms. 1, 37, 45, 100, 1256.
- Jubones; núms. 25, 49, 117, 143, 190, 248, 279, 295, 638, 1307, 1606, 1709.
- Juegos prohibidos; núm. 458.
- Juez de Residencia; vid. Residencia, juez de.
- Juicios eclesiásticos; núm. 1561.
- Jurado...; núm. 759.
- Jurados; núms. 1395, 1621.
- Justicia mayor de La Fernandina; núm. 1166. —de la Nueva España; núms. 330, 399, 459, 506, 533, 553, 777, 1060. —Nueva España, Teniente de;

núms. 458, 459, 914, 934, 1368, 1369, 1400.

L

La Concepción, Villa de (La Española, Santo Domingo); núms. 1005, 1250, 1494.

La Española (Santo Domingo); núms. 12, 29, 148, 157, 200, 473, 661, 695, 701, 774, 839, 894, 961, 1005, 1063, 1250, 1287, 1311, 1360, 1449, 1482, 1494, 1540, 1640, 1653, 1687, 1746.

La Fernandina (Cuba); núms. 25, 99, 125, 220, 248, 270, 279, 681, 966, 988, 1166, 1194, 1500, 1520, 1746.

La Habana (La Fernandina, Cuba); núms. 657, 691, 1500, 1504.

La Trinidad, Villa de (La Fernandina, Cuba); núms. 25, 125, 220, 248, 279, 295, 1194, 1773.

Ladrón, Diego (minero, estante en las minas de Michoacán, Nueva España); núms. 470, 928, 1609.

Ladrón, Hernando o Fernando (minero, estante en Tenustitán); núms. 470, 822, 928, 1074, 1230, 1254, 1314, 1565, 1699, 1706.

Lagos, García de (criado de Alonso de Mendoza, estante en la ciudad de Santiago, Isla La Fernandina, Cuba); núm. 270.

Lagos, Gonzalo de (vecino de Medellín, Nueva España); núm. 370.

Laguacana; núm. 1703.

Lana; núms. 363, 763.

Lanoz, Miguel de (vecino de Tenustitán); núm. 448.

Lanzas; núms. 74, 279.

Lara, Alonso de; núm. 284.

Lara, Bernardino de; núm. 865.

Lara, Juan de (arriero, estante en Tenustitán); núms. 84, 350, 436, 592, 603, 1351.

Lares de Ramos, Juan; núm. 610.

Lasarza, Martín de (estante en Tenustitán); núm. 576.

Laso de la Vega, Pedro; núm. 386.

Lavarrieta, Pedro de (maese); núm. 598.

Layralde, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 546.

Lechonas; vid. Puercos.

Lechugas; núm. 61.

Ledesma, Juan de (sastre, vecino de Tenustitán); núms. 826, 1714, 1715.

Lenguas (intérpretes); núm. 1390.

León, Alvaro de (estante en Tenustitán); núm. 147.

León, Alvaro de (vecino de Tenustitán); núms. 393, 394, 1223, 1466, 1631, 1714, 1715.

León, Andrés de; núm. 828.

León, Ciudad de (España); núm. 572.

León, Diego de (minero); núm. 470.

León, Jerónimo de (estante en Tenustitán); núm. 1791.

León, Juan de (estante en Tenustitán); núm. 354.

León, Pedro de (vecino de Llerena, España, estante en Tenustitán); núm. 142.

León, Pedro de (vecino de Tenustitán); núm. 209.

Lepe (provincia de Huelva, España); núm. 535.

Lerma, Alonso de (vecino de Tenustitán); núm. 1432.

Lerma, Francisco de (confitero); núm. 1337.

Lerma, Francisco de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 773, 994, 995, 1206, 1214, 1226, 1227, 1261, 1280, 1317, 1327, 1367, 1405, 1649, 1686.

Lerma, Juan de (mercader, vecino de Tenustitán); núms. 933, 1101, 1115, 1279, 1420, 1581, 1682.

Leyva, Juan de (barbero, estante en Tenustitán); núm. 780.

Libano, Pedro de; núm. 1586.

- Libros de rezar; núm. 376.
- Licenciados; núms. 6, 399, 506, 553, 759, 929, 1267, 1784, 1786.
- Licencias para adquirir esclavos; vid. Esclavos, licencias para adquirir.
- Lienzos; núm. 1377.
- Lima, pueblo de indios (Michoacán, Nueva España); núm. 1646.
- Limpías, Juan de; núm. 581.
- Lipar, Nicolás de (estante en Tenustitán); núm. 1774.
- Liviano, Juan (estante en Tenustitán); núm. 651.
- Loaisa, Leonor de (mujer de Lope Fernández de Treviño, vecino y regidor de Ciudad Real, España); núm. 1442.
- Lobas;¹ núm. 295.
- Logroño, Juan de (vecino de Santo Domingo del Puerto, La Española, Santo Domingo); núms. 107, 1063.
- Lonja, Corredores de; vid. Corredores de Lonja.
- López, Alonso (arriero, estante en Tenustitán); núms. 225, 1247, 1342.
- López, Alvar (vecino de Tenustitán); núms. 417, 810, 1170, 1186, 1345, 1346.
- López, Alvaro (vecino de Tenustitán); núms. 33, 86, 274, 1171.
- López, Ana (mujer de Alonso Pérez, espadero, vecino de Tenustitán); núm. 637.
- López, Andrés (jurado, estante en Tenustitán); núms. 930, 1130, 1585, 1621.
- López, Andrés (trabajador, natural de Almagro, España); núm. 1761.
- López, Bartolomé; núms. 36, 831.
- López, Bartolomé (vecino de la villa de la Concepción, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 1005.
- López, Cristóbal (vecino de Santisteban del Puerto, estante en Tenustitán); núms. 479, 871, 921, 1237, 1263.
- López, Elvira (estante y vecina de Tenustitán); núms. 88, 92, 156.
- López, Francisco (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1079.
- López, Francisco (carpintero, vecino de Tenustitán); núms. 76, 77, 407, 416, 449.
- López, Francisco (hortelano, estante en Tenustitán); núm. 274.
- López, Francisco (menor, hijo de Pedro López de Ronda); núm. 1574.
- López, Francisco (minero); núm. 9.
- López, Francisco (vecino de Tenustitán); núms. 1747, 1762.
- López, Francisco (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 764.
- López, Gonzalo (vecino de Tenustitán); núms. 82, 83, 109, 620, 692, 693, 907, 908, 933, 1055, 1064, 1080, 1149, 1349, 1557, 1707, 1712.
- López, Gregorio (vecino de Tenustitán); núm. 1688.
- López, Juan (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1192.
- López, Juan (carpintero, estante en Tenustitán); núms. 615, 637, 638, 714, 716, 717, 770, 1689.
- López, Juan (dominico del convento de Tenustitán); núm. 1656.
- López, Juan (vecino y regidor de la villa de Medellín, Nueva España); núms. 14, 507.
- López, Martín (vecino de Tenustitán); núms. 321, 323, 536, 739, 950, 1002, 1095, 1152, 1293, 1541, 1544.
- López, Melchor (bizcochero, vecino de Triana, España); núm. 1612.
- López, Miguel (escribano público de Tenustitán); núms. 483, 1231, 1434, 1453, 1572, 1595, 1623, 1626, 1713.
- López, Nuño (vecino de Tenustitán); núm. 286.
- López, Pedro (estante en Tenustitán); núm. 1307, 1308, 1450, 1494.

¹ Ventidura eclesiástica.

- López, Pedro (licenciado); núm. 6.
- López, Pedro (sastre, vecino de Tenustitán); núms. 343, 348.
- López, Pedro (vecino de Tenustitán); núm. 1100.
- López, Román (vecino de Medellín y Veracruz, Nueva España); núms. 28, 1181.
- López, Sebastián (criado del jurado Diego de Mena); núm. 1395.
- López, Vicente (escribano público, vecino de Medellín y Veracruz, Nueva España); núms. 148, 159, 1527.
- López de Agurto, Sancho (mercader, vizcaíno, estante en Veracruz, Nueva España); núms. 667, 862, 1091, 1132, 1253, 1316, 1406, 1581.
- López de Avila, Hernán o Fernando (tenedor de bienes de difuntos, vecino de Tenustitán); núms. 61, 109, 241, 245, 250, 276, 303, 304, 305, 306, 312, 1080, 1433, 1474, 1487, 1707.
- López de Carmona, Bartolomé (estante en Tenustitán); núm. 1218.
- López Dávalos, Garci (arcipreste de Medellín, España); núm. 1053.
- López Dávila, Hernán; vid. López de Avila, Hernán).
- López Galbitto, Pedro (estante en Tenustitán); núms. 1080, 1086, 1421.
- López de Jimena, Juan (vecino de Veracruz); núms. 988, 1608.
- López Marroquí, Pedro (vecino de la villa de Santiespíritu, La Fernandina, Cuba); núms. 866, 1112, 1166, 1194, 1216, 1759, 1770, 1773, 1783.
- López Pacheco, Diego (vecino de Tenustitán); núms. 10, 68, 271, 744, 1019, 1036, 1360.
- López Pacheco, Luis (padre de Diego López Pacheco, vecino de la ciudad de Cuenca, España); núm. 10.
- López de Palacios Rubios, Nicolás (vecino de Tenustitán); núms. 822, 1259, 1260, 1268, 1476, 1483.
- López Patiño, Juan; núm. 1468.
- López de Polanco, Catalina (viuda de Juan Gálvez); núm. 731.
- López de Ronda, Pedro de (vecino de Tenustitán); núm. 1574.
- López de Ribera o Ribero, Alonso (arriero, estante en Tenustitán); núms. 584, 592, 597, 769, 923, 1076, 1084, 1114, 1292, 1363, 1383.
- López de Saavedra, Fernán o Hernán (clérigo presbítero, estante en Tenustitán); núms. 1034, 1053, 1060.
- López Sánchez, Hernán; núm. 364.
- López Santiago, Diego; núm. 1416.
- López de Zea, Juan (vecino de la villa de Sanlúcar de Barrameda, España); núm. 110.
- Lora, Francisco de (arriero, estante en Tenustitán); núms. 860, 882, 1352.
- Lorenzo, Juan; núm. 763.
- Los Llanos, Lugar de (camino de Guatemala); núm. 467.
- Losa, Francisco de (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1370.
- Losa, Juan de; vid. Loza, Juan de.
- Losas, Alonso (vecino de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núm. 262.
- Loza, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 132, 252, 931, 932.
- Lozano, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 39, 43, 615, 1008, 1147, 1508, 1735, 1743.
- Lucas, Alonso (boticario, vecino de Tenustitán); núms. 409, 422, 433, 486, 504, 537, 544, 647, 648, 902, 952, 1492, 1595.
- Lucas, Alonso (escribano de S. M., vecino de Tenustitán); núms. 409, 459, 992.
- Lucas, Alonso (vecino de Pánuco, Nueva España); núm. 164.
- Luco de Peñaranda, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 511, 1016, 1017.
- Lugarteniente de alcalde de Tenustitán; vid. Alcalde de Tenustitán, Lugarteniente de.

—de factor de S. M. de la Nueva España; vid. Factor de S. M., lugarteniente de. —de Justicia de la Nueva España; vid. Justicia mayor de la Nueva España.

- Luna, Reynaldos de la (mercader, estante en Tenustitán); núms. 319, 376, 505.
Lumbrales, Miguel de (vecino de Medellín, Nueva España); núm. 159.
Luzcando, Antonio de (maestre de navío); núms. 695, 701.

LL

- Llanos (Los); vid. Los Llanos, Lugar de.
Llerena, Villa de (España); núm. 142.
Llerena, García de (criado de Hernán Cortés, vecino de Tenustitán); núm. 1141, 1145, 1467.
Llerena, Gonzalo de (sastre, vecino de Zacatula); núms. 63, 64, 65, 81, 749, 776, 926, 1511, 1514.
Llerena, Gonzalo de (vecino de la villa de La Concepción, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 1494.

M

- Maceda, Cristóbal de; núm. 256.
Machos de fragua; núms. 1373, 1374.
Madrid, Pedro de (boticario, estante en la villa de Medellín, Nueva España); núms. 409, 486.
Maestres de navío; núms. 27, 29, 46, 48, 107, 129, 148, 180, 403, 405, 695, 701, 859, 898, 1028, 1448, 1507, 1531, 1782, 1785, 1787.
Mafra, Cristóbal de (vecino de Tenustitán); núms. 1301, 1302, 1335.
Maíz; núms. 16, 31, 72, 168, 244, 276, 392, 470, 530, 531, 573, 584, 605, 757, 797, 964, 1001, 1024, 1207, 1259, 1341, 1437, 1522, 1548.
Maldonado, Alvaro (vecino de Tenus-

titán); núms. 15, 16, 102, 216, 260, 596.

- Maldonado, Francisco (vecino de Tenustitán); núms. 56, 166, 183, 189, 296, 651, 658.
Maldonado, Pedro (estante en Veracruz, Nueva España); núm. 655.
Maluenda, Alonso de (alguacil mayor de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núms. 278, 287, 294, 840.
Mallorquines; núm. 1502.
Mancera, Juan de (estante en Tenustitán); núms. 765, 766, 772, 782, 1250, 1284, 1405, 1478, 1481, 1498.
Mandamientos ejecutorios; núms. 138, 920, 965, 1263.
Mansilla, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 202, 263.
Mantas; núm. 392.
Manteles; núm. 376.
Mantos; núms. 763, 1337.
Manumisión de esclavos; vid. Esclavos, manumisión de.
Manzanares, Diego de (mercader, estante en Veracruz, Nueva España); núm. 1101.
Manzanilla, Pueblo de (España); núm. 1417.
Manzanillo, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 297, 1168, 1426.
Marcayda, María de (madre de Catalina Juárez, mujer de Hernán Cortés); núm. 184.
Marco, Antón (mercader, estante en Tenustitán); núms. 126, 199, 294, 728.
Marco, Pedro (mercader, vecino de Sevilla); núm. 1157.
Marín, Cristóbal (estante en Tenustitán); núms. 1450, 1555.
Marín, Domingo (vecino de Tenustitán); núm. 268.
Marín, Juan (confitero, estante en Tenustitán); núm. 698.
Marín, Leonor (mujer de Juan Díaz

- del Real, vecino de Tenustitán); núm. 1157.
- Marín, Luis; núms. 205, 606.
- Marín, Luis (vecino de la villa de Santiespíritu, Coatzacoalcos, Nueva España); núm. 1040.
- Marina, Diego Alonso; núm. 213.
- Marineros; núms. 115, 1599.
- Marmolejo, Antonio (vecino de Tenustitán); núms. 78, 79, 389, 390, 419, 812, 941.
- Marmolejo, Francisco de (vecino de Tenustitán); núm. 1731.
- Marmolejo, Diego de (vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 392, 783, 1116, 1288.
- Marqués o Márquez, Francisco (vecino de la villa de la Trinidad, Isla La Fernandina, Cuba); núms. 25, 125, 330, 1199.
- Marqués, Juan (estante en Tenustitán); núms. 1274, 1450, 1451.
- Martel, Gonzalo; núm. 1520.
- Martiate, Martín de (vizcaíno, estante en Tenustitán); núms. 28, 1764.
- Martillos; núms. 1373, 1374.
- Martín (vecino de Tenustitán); núms. 770, 776, 1001.
- Martín, Amador (minero, estante en Tenustitán); núm. 431.
- Martín, Andrés (vecino de la villa de Moguer, España); núm. 1485.
- Martín, Bartolomé (arriero, estante en Tenustitán); núms. 1192, 1386, 1387, 1393, 1661.
- Martín, Bartolomé (minero, estante en Tenustitán); núms. 1711, 1720, 1746.
- Martín, Catalina (madre de Francisco de Robledo); núm. 877.
- Martín, Catalina (madre de Elvira Martín); núm. 1746.
- Martín, Cebrián (guantero, vecino de Tenustitán); núms. 34, 74, 114, 116, 302, 304.
- Martín, Cristóbal (minero, estante en Tenustitán); núms. 751, 1055.
- Martín, Diego (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 774, 856, 1264.
- Martín, Domingo (vecino de Tenustitán); núm. 268.
- Martín, Elvira (hija de Catalina Martín, de Jerez de la Frontera, España); núm. 1746.
- Martín, Francisco (carpintero, estante en Tenustitán); núms. 714, 716, 717, 770, 1001.
- Martín, Francisco (vecino de la villa de Salvatierra de la Cabaña, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 1311.
- Martín Gabriel, lugar de (España); núm. 103.
- Martín, García o Garci (arriero, estante en Tenustitán); núms. 356, 474.
- Martín, García (herrero, vecino de Medellín, Nueva España); núms. 66, 335.
- Martín, Gaspar (arriero, estante en Tenustitán); núm. 377.
- Martín, Hernando o Fernando (herrero, conquistador, vecino de Tenustitán); núms. 29, 30, 66, 324, 335, 814, 1138, 1737, 1738.
- Martín, Isidro (sastre, vecino de Tenustitán); núms. 969, 1128, 1165.
- Martín, Juan (platero, estante en Tenustitán); núms. 870, 1146, 1618.
- Martín, Lorenzo (vecino de la villa de Salvatierra de la Cabaña, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 1287.
- Martín, Simón (estante en las minas); núm. 219.
- Martín Barrasa, Diego (vecino de la villa de Santiespíritu, Coatzacoalcos, Nueva España); núm. 1388.
- Martín Berenguel, Juan (estante en Tenustitán); núms. 1620, 1755.
- Martín de Calvete, Juan; núm. 822.
- Martín Camacho, Cristóbal; núm. 1629.

- Martín de Coria, Pedro; núm. 135.
- Martín o Marín de Gamboa, Cristóbal (vecino de Tenustitán); núms. 1006, 1007, 1216, 1220, 1239, 1244, 1569.
- Martín Hartón, Martín de (estante en Tenustitán); núm. 164.
- Martín Jara, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 523, 598, 711, 1083, 1261, 1407, 1445, 1447, 1472, 1516, 1560.
- Martín de Jerez, Alonso o Alfonso (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 133, 135, 137, 203, 204, 231, 232, 1043, 1057, 1070, 1071, 1154, 1176, 1187, 1198, 1200, 1252, 1253, 1264, 1271, 1323, 1577.
- Martín Partidor, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 538, 542, 592, 602, 603, 626c, 663, 791, 792, 992, 1084, 1182, 1292, 1296, 1363, 1370, 1430, 1431, 1489, 1526.
- Martín Tocino, Alonso (estante en Tenustitán); núm. 1414.
- Martín de la Zarza, Diego (vecino de Tenustitán); núms. 129, 1566.
- Martínez, Catalina (vecina de Tenustitán); núm. 1298.
- Martínez, Cebrián; vid. Martín, Cebrián.
- Martínez, Diego (fundidor, estante en Tenustitán); núms. 547, 1360.
- Martínez, Domingo; núm. 1436.
- Martínez, Francisco (clérigo presbítero, cura de Zacatula, Nueva España); núms. 178, 212, 496, 811, 877, 1475, 1511, 1514, 1701.
- Martínez, Gaspar (vecino de Tenustitán); núm. 1496.
- Martínez, Juan (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1741.
- Martínez, Juan (candelero, estante en Tenustitán); núms. 392, 1496, 1618.
- Martínez, Simón; núm. 499.
- Martínez, Violante (mujer de Antón de Almodóvar del Campo, vecino de Tenustitán); núms. 1567, 1630.
- Martínez de Alzolayas, María (madre de Juan y Martín de Ipinza, vecina de Cestona, Guipúzcoa, España); núm. 1441.
- Martínez Berenguel, Juan (arriero, estante en Tenustitán); núms. 1352, 1370, 1575.
- Martínez de Lali, Juan (clérigo presbítero, cura de la iglesia de Cestona, Guipúzcoa, España); núm. 1441.
- Mata, Alonso de; núm. 470.
- Mateos, Juan (estante en Tenustitán); núm. 894.
- Matrimonio, nulidad de; núm. 68.
- Maya, Pedro de (vecino de Tenustitán); núms. 1, 41, 42, 57, 190, 290, 685, 868, 936, 1191, 1326, 1349.
- Maza, Alonso de (estante en Tenustitán); núm. 1034.
- Mazariegos, Diego de (Alguacil mayor de Tenustitán); núms. 1092.
- Mehuacán; véase Michoacán.
- Medel, Ginés (vecino de la villa de Palos, España, estante en Tenustitán); núm. 767.
- Medel, Hernán, Hernando, Fernando o Fernán (vecino de Tenustitán); núms. 399, 767, 795, 861, 884, 890, 953, 1003, 1009, 1158, 1285, 1392, 1417, 1501, 1591, 1658, 1659, 1660.
- Medellín, Ciudad de (España); núms. 103, 1053.
- Medellín, Villa de (Nueva España); núms. 14, 15, 27, 28, 29, 44, 45, 49, 66, 84, 100, 103, 105, 118, 148, 150, 159, 165, 225, 245, 248, 325, 337, 350, 370, 383, 409, 433, 435, 476, 483, 486, 498, 507, 553, 554, 556, 559, 601, 695, 736, 769, 809, 912, 959, 968, 971, 1063, 1123, 1386.
- Medias calzas; núm. 376.
- Medina (licenciado de la ciudad de Sevilla, España); núm. 1784.
- Medina, Diego de (sastre, estante en

- Tenustitán); núms. 412, 444, 447, 579, 746, 1092, 1279.
- Medina, Domingo de; núms. 1248, 1362, 1523, 1524, 1566.
- Medina, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 115, 534, 927, 1046.
- Medina, Gonzalo de (estante en Tenustitán); núms. 475, 616.
- Medina, Jerónimo de (vecino de Tenustitán); núms. 506, 534, 700, 954, 1742, 1763.
- Medina, Juan de (minero del Contador); núms. 18, 20, 21, 317.
- Medina, Marcos de (minero, estante en Tenustitán); núms. 1416, 1744.
- Medina de Rioseco, Villa de (España); núm. 33.
- Medrano, Diego de; núm. 219.
- Mejía, Aparicio (vecino de Colima, Nueva España); núm. 842.
- Mejía, Bartolomé (estante en Tenustitán); núm. 239.
- Mejía, Gonzalo (vecino y regidor de Tenustitán); núms. 27, 263.
- Mejía, Pablo; núm. 1703.
- Melones; núm. 6.
- Mellado, Cosme (mercader, estante en Tenustitán); núms. 723, 761.
- Membrilla, Lugar de (España); núm. 643.
- Mena, Diego de (jurado y vecino de Sevilla); núms. 1395, 1397.
- Méndez, Ana (estante en Tenustitán); núm. 746.
- Méndez, Antón (platero, vecino de Tenustitán); núm. 1766.
- Méndez, Beatriz (vecina de Tenustitán); núm. 120.
- Méndez, Benito (vecino de la villa de Colima, Nueva España); núms. 134, 253.
- Méndez, Diego (estante en Tenustitán); núm. 722.
- Méndez, Diego (hijo del anterior, estante en Tenustitán); núm. 722.
- Méndez, Héctor (platero, vecino de Tenustitán); núms. 336, 1477.
- Méndez, Hernán; núm. 467.
- Méndez, Juan (hortelano, estante en Tenustitán); núms. 6, 61, 284, 494, 830, 1264, 1577.
- Méndez, Juan (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 1312, 1313.
- Méndez, Luis (clérigo presbítero); núm. 358.
- Méndez, Pedro; núms. 1235, 1236, 1256.
- Méndez, Rodrigo (estante en Tenustitán); núm. 1777.
- Mendoza, Alonso de (Teniente de la villa de Pánuco, Nueva España, vecino de Tenustitán); núms. 74, 170, 186, 187, 210, 227, 270, 1413, 1740.
- Mendoza, Andrés de (vecino de Tenustitán); núm. 1576.
- Mendoza, Baltasar de (vecino de Tenustitán); núm. 318, 985, 1155, 1439, 1576.
- Mendoza, Francisco de (criado de Fernando de Saavedra, vecino de Tenustitán); núm. 1470.
- Mendoza, Lope de; núm. 210.
- Menéndez, Rodrigo (estante en Tenustitán); núm. 1777.
- Meneses, Diego de; núm. 74.
- Meneses, Pedro de (vecino de Tenustitán); núms. 62, 74, 207, 236, 763, 896, 1193, 1269, 1690.
- Menores huérfanos, Padre y curador de; vid. Huérfanos, Padre y curador de.
- Mercado, Gonzalo de (natural de la villa de Sanlúcar de Barrameda, España, estante en Tenustitán); núm. 110.
- Mercaderes; núms. 23, 25, 38, 44, 47, 48, 49, 54, 67, 126, 153, 165, 259, 266, 268, 271, 277, 288, 309, 315, 334, 340, 345, 353, 376, 403, 405, 440, 483, 501, 505, 517, 534, 571, 577, 583, 590, 593, 594, 595, 608, 609, 616, 620, 626, 641, 659,

- 661, 667, 669, 718, 723, 728, 730, 736, 739, 742, 748, 761, 771, 773, 781, 786, 800, 802, 803, 804, 809, 829, 839, 852, 853, 857, 862, 873, 874, 876, 878, 879, 882, 898, 899, 900, 906, 911, 912, 918, 924, 962, 963, 994, 995, 1000, 1008, 1030, 1031, 1032, 1045, 1052, 1059, 1061, 1063, 1067, 1069, 1074, 1085, 1088, 1090, 1091, 1101, 1113, 1115, 1130, 1132, 1142, 1145, 1149, 1157, 1158, 1174, 1184, 1197, 1201, 1206, 1209, 1214, 1217, 1221, 1226, 1233, 1240, 1243, 1247, 1252, 1265, 1270, 1279, 1280, 1316, 1323, 1326, 1327, 1334, 1356, 1357, 1359, 1362, 1367, 1375, 1377, 1389, 1391, 1393, 1395, 1397, 1405, 1423, 1469, 1472, 1502, 1504, 1528, 1531, 1532, 1540, 1541, 1558, 1587, 1588, 1598, 1622, 1624, 1626, 1631, 1637, 1638, 1649, 1653, 1667, 1677, 1682, 1687, 1694-95, 1710, 1754, 1758, 1767, 1774, 1776, 1777, 1778, 1785, 1789.
- Mercados;** núms. 399, 1349.
- Mesa, Francisco de** (vecino de Tenustitán); núms. 33, 34, 60, 290, 487, 718, 1067, 1546.
- Mesa, Miguel de** (vecino de Tenustitán); núms. 422, 1086, 1492.
- Mesas;** núm. 1272.
- Mescalnoacán** (Nueva España); núm. 1339.
- Mesoneros;** núms. 382, 396, 397, 398, 503, 568, 636, 654, 1163.
- Mesones;** núms. 382, 396, 397, 398, 503, 568, 636, 654, 1163.
- Mestepec, pueblo de** (Nueva España); núms. 1601, 1602.
- Mestizos;** núms. 125, 681, 1331, 1495, 1496, 1746.
- Mexquila, pueblo de** (Nueva España); núm. 975.
- Michoacán** (Nueva España); núms. 31, 233, 276, 280, 423, 431, 469, 470, 531, 558, 600, 612, 618, 647, 718, 755, 799, 803, 864, 972, 1030, 1058, 1080, 1086, 1126, 1259, 1341, 1522, 1646, 1657.
- Miguel, Esteban** (minero); núms. 469, 1597, 1650, 1652, 1692.
- Millán, Antón;** núm. 1390.
- Mimiaguaba, pueblo de** (provincia de Xiquipilco, Nueva España); núm. 548.
- Mina, Pedro de la** (estante en Tenustitán); núms. 1525, 1540, 1563, 1638, 1649, 1662.
- Minas;** núms. 9, 15, 34, 40, 41, 58, 74, 77, 80, 93, 111, 131, 219, 233, 270, 331, 411, 416, 431, 437, 467, 469, 470, 476, 477, 478, 487, 524, 528, 531, 558, 569, 574, 600, 612, 618, 647, 692, 697, 718, 720, 721, 755, 756, 761, 797, 799, 818, 864, 884, 896, 928, 943, 1001, 1024, 1030, 1036, 1058, 1080, 1097, 1112, 1188, 1232, 1246, 1259, 1307, 1335, 1375, 1381, 1421, 1424, 1467, 1548, 1597, 1601, 1602, 1616, 1657, 1688, 1744, 1774.
- Mineros;** núms. 9, 15, 18, 20, 21, 84, 87, 90, 111, 113, 127, 132, 143, 182, 221, 262, 379, 411, 417, 431, 437, 464, 469, 470, 477, 478, 558, 574, 575, 600, 612, 696, 704, 718, 721, 729, 735, 738, 751, 760, 761, 799, 821, 838, 841, 863, 864, 866, 867, 872, 881, 884, 902, 928, 956, 1030, 1055, 1077, 1078, 1188, 1230, 1252, 1253, 1283, 1299, 1407, 1421, 1424, 1450, 1468, 1510, 1518, 1582, 1604, 1665, 1692, 1711, 1720, 1726, 1744.
- Misas de San Amador;** vid. San Amador, Misas de.
- Mógica, Diego de;** núm. 174.
- Moguel o Moguer, Rodrigo de;** núms. 1356, 1494.
- Moguer, Villa de** (España); núms. 569, 988, 1485.
- Molina, Sancho de** (vecino de Tenustitán); núm. 281.
- Molinos;** núms. 1489, 1730.

- Monagaray, Sebastián de (vizcaíno, estante en Tenustitán); núm. 416.
- Monasterio, Juan (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 1617.
- Monasterio de San Francisco de Tenustitán; núms. 10, 68, 74, 179, 763, 819, 947, 948, 962, 963, 1040, 1076, 1125, 1329, 1331, 1345, 1346, 1746. —de Santa María de la Merced (Tallavera de la Reina, España); núm. 1169. —de Santo Domingo de Tenustitán; núms. 393, 798, 976, 977, 1040, 1331, 1441, 1467, 1561, 1622, 1624, 1656.
- Monguía, Pedro de (estante en Tenustitán); núm. 824.
- Monjarraz o Monjarrás, Andrés de (vecino de Tenustitán); núms. 574, 1086, 1100, 1251, 1421.
- Monjarraz, Gregorio de (vecino de Tenustitán); núms. 613, 1464.
- Monjarraz, Pedro de (vecino de Tenustitán); núm. 1733.
- Monjarés (Teniente de la provincia de Oaxaca, Nueva España); núm. 128.
- Monsanto, Juan de (estante en Tenustitán); núm. 428.
- Montalto, Francisco de (vecino de Tenustitán); núm. 1666.
- Montánchez, Blas de; núm. 286.
- Montánchez, Lucas de (vecino de Tenustitán); núms. 26, 108, 431, 788, 833, 988, 1328.
- Montantes; núm. 279.
- Montañés, Juan (sastre, vecino de Santo Domingo del Puerto, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 771.
- Montañés, Pedro; núm. 272.
- Montaño, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 25, 213, 328, 458, 501, 516, 593, 762, 921, 1153, 1218, 1534, 1535.
- Monte, Antón (carnicero); núm. 39.
- Montejo; núm. 57.
- Montejo, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 1191, 1224, 1315, 1745, 1751, 1753.
- Montero, Francisco (estante en la Nueva España); núm. 613.
- Montero, Juan (estante en Tenustitán); núms. 655, 784.
- Monterroso, Blas de (vecino de Tenustitán); núms. 326, 1403, 1404, 1454, 1480, 1490, 1563.
- Montes, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 945, 947, 948, 1195, 1748.
- Montes de Oca, Hernando o Fernando (estante en Tenustitán); núm. 282.
- Montesa, Hernando de; núm. 330.
- Mora, Alonso de (vecino de Tenustitán); núm. 32.
- Mora, Diego de (vecino de Tenustitán); núm. 72.
- Mora, Fernando de la (estante en Tenustitán); núm. 1097.
- Mora, Juan de (cuchillero, estante en Tenustitán); núms. 46, 699, 703.
- Mora, Villa de (España); núm. 699.
- Morales, Bartolomé de (sastre, vecino de Tenustitán); núms. 663, 788, 1043, 1141, 1190, 1209, 1211, 1274, 1486, 1657.
- Morales, Diego de (mercader y minero, vecino de Tenustitán, reconciliado en el auto de fe del 17 de octubre de 1528); núms. 18, 20, 21, 49, 56, 90, 143, 575, 614, 626, 661, 1694-95.
- Morales, Francisco de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 739, 852, 857, 1002, 1541, 1544, 1594, 1637, 1679.
- Morales, Gaspar de (sastre, vecino de Tenustitán); núm. 257.
- Morales, Gonzalo de (mercader, estante en Tenustitán, quemado por hereje en el auto de fe de 17 de octubre de 1528); núms. 266, 340, 353, 563, 677, 1694-95.
- Morales, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 886, 1403, 1490.
- Morales, Melchor de (vecino de Sevilla, España); núms. 1541, 1544.

- Morante, Francisco (novicio franciscano del Convento de Tenustitán); núm. 819.
- Morato, Juan (vecino de Sevilla, España); núms. 1541, 1544.
- Moratoria por servicio de armas; núm. 459.
- Morcillo, Francisco (vecino de Tenustitán); núms. 271, 437, 781, 972, 1280, 1305, 1306, 1368, 1369, 1548, 1703.
- Morejón...; núm. 548.
- Moreno...; núm. 1110.
- Moreno, Hernán (vecino de Colima, Nueva España); núm. 706.
- Moreno, Isidro (vecino de Tenustitán); núms. 101, 111.
- Moreno, Juan (estante en las minas de Michoacán); núm. 864.
- Moreno, Lorenzo (minero); núm. 1665.
- Moreno, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 314, 873, 1305, 1306.
- Moreno de Nájera, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 45, 46, 100, 284, 1123, 1124, 1125.
- Morón, Alonso de (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 232, 496, 1597, 1703.
- Morón, García de (mercader); núms. 483, 1637.
- Morquecho, Juan (estante en Tenustitán); núm. 264.
- Moscoso...; núm. 623.
- Moscoso, Sebastián de (vecino de Tenustitán); núms. 159, 854.
- Mosquera, Juan (hermano de Alonso de Mendoza); núm. 270.
- Mota, Francisco de la (balletero, vecino de Tenustitán); núms. 596, 1136, 1478, 1517, 1661, 1711, 1716.
- Motolinia, Toribio de; vid. Benavente, Toribio de.
- Motrico, Diego de (vecino de Tenustitán); núms. 239, 240, 291, 292.
- Mozo de espuelas; núm. 654.
- de soldada; núms. 33, 40, 72, 73, 124, 146, 161, 172, 227, 372, 528, 535, 551, 721, 732, 820, 887, 1036, 1066, 1082, 1171, 1207, 1271, 1337, 1341, 1349, 1417, 1461, 1728, 1729, 1761, 1789.
- Muela, Diego de la (minero); núms. 709, 720, 738.
- Muela, Julián de la; núm. 1551.
- Mulas; núms. 102, 106, 306, 406, 426, 600, 730, 850, 860, 939, 971, 985, 1044, 1075, 1089, 1102, 1123, 1149, 1180, 1197, 1211, 1225, 1296, 1354, 1358, 1378, 1382, 1386, 1412, 1430, 1431, 1528, 1558, 1648, 1668, 1673, 1675, 1681, 1786.
- Muñoz, Andrés (vecino de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núms. 220, 307.
- Muñoz, Antón (minero); núms. 358, 384, 389, 390, 558.
- Muñoz, Cristóbal (arriero, estante en Tenustitán); núms. 1430, 1746.
- Muñoz, Francisca (mujer de Luis García); núm. 298.
- Muñoz, Francisco (arriero, estante en Tenustitán); núm. 809.
- Muñoz, Pedro; núm. 150.
- Muriel, Juan (estante en Michoacán); núm. 280.

N

- Naborios; vid. Indios.
- Nabos; núm. 6.
- Naco, Villa de (Honduras); núm. 619.
- Naipes; núms. 376, 1307.
- Nájera, Ciudad de (España); núm. 1125.
- Nájera, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 618, 688, 818, 888, 1206.
- Nájera, Pedro de (vecino de Tenustitán); núms. 743, 1124, 1125.
- Nájera, Rodrigo de; núms. 1355, 1356.
- Nápoles, Julián de (estante en Tenustitán); núm. 658.

- Napolitano, Luis (estante en Tenustitán); núms. 288, 1348.
- Naranjo, María; núm. 1690.
- Naranjo, Rodrigo (estante en Tenustitán); núm. 1657.
- Narváez, Andrés de (estante en Tenustitán); núm. 1687.
- Navarrete . . . ; núm. 277.
- Navarro, Antonio (vecino de Tenustitán); núms. 72, 170, 181, 250, 251, 269, 922, 1536.
- Navarro, Felipe (minero); núms. 909, 956, 964, 1299.
- Navarro, Hernando o Fernando (estante en Tenustitán); núms. 532, 1051, 1206, 1226, 1238, 1555, 1682.
- Navarro, Juan; núm. 1423.
- Naveda, García; núm. 839.
- Naves; núms. 27, 29, 107, 129, 148, 180, 248, 403, 405, 462, 695, 701, 859, 898, 1028, 1441, 1448, 1507, 1584, 1599, 1767, 1782, 1785.
- Negocios, Gestión de; núm. 741.
- Negros; núms. 15, 29, 74, 95, 157, 159, 222, 401, 444, 571, 590, 593, 612, 626a, 661, 665, 736, 744, 809, 862, 885, 907, 994, 1005, 1030, 1080, 1117, 1139, 1170, 1211, 1214, 1254, 1263, 1304, 1314, 1337, 1342, 1387, 1396, 1397, 1472, 1498, 1533, 1556, 1601, 1602, 1662, 1664, 1668, 1673, 1674, 1675, 1682, 1687.
- Neto, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 1301, 1302, 1743.
- Nieto, Bernardo (estante en las minas de Michoacán, Nueva España); núm. 718.
- Nochitlán, Pueblo de (Nueva España); núm. 1349.
- Nontepeque, Pueblo de (Nueva España); núm. 1058.
- Nortes o Norte, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 195, 847, 989, 1262, 1376, 1471, 1613.
- Novillos; núms. 1141, 1265, 1287.
- Núñez, Miguel de la (vecino de Tenustitán); núms. 144, 212.
- Núñez, Adrián (vecino de Tenustitán); núm. 96.
- Núñez, Alonso (estante en Tenustitán); núm. 1419.
- Núñez, Ana (hermana de Rodrigo de Paz, mujer de Rodrigo de Salamanca); núms. 74, 96.
- Núñez, Andrés (estante en Jaltepeque, Oaxaca); núm. 131.
- Núñez, Andrés (vecino de Tenustitán); núms. 643, 856, 949, 1181, 1188.
- Núñez, Elvira; núm. 83.
- Núñez, Francisco; núm. 96.
- Núñez, García (mercader, estante en Veracruz); núm. 1069.
- Núñez, Hernán (hermano de Rodrigo de Paz); núm. 74.
- Núñez, Hernán (natural de Sevilla, España, estante en Tenustitán); núm. 551.
- Núñez, Juan (estante en Jaltepeque, Nueva España); núm. 131.
- Núñez, Juan (heredero de Rodrigo de Paz, vecino de Tenustitán); núms. 96, 232, 360, 831, 1276, 1277.
- Núñez, Pedro o Pero (alguacil de Tenustitán); núms. 1037, 1159.
- Núñez, Pedro (barbero, estante en Tenustitán); núms. 501, 1009, 1613.
- Núñez, Pedro (maestre de Roa, tenedor de bienes de difuntos, vecino de Tenustitán); núms. 305, 530, 553, 740, 1509, 1515, 1552, 1564, 1642.¹
- Núñez, Violante (mujer de Antón de Almodóvar del Campo, estante en Tenustitán); vid. Martínez, Violante.
- Núñez de Guzmán, Pedro (Tesorero de S. M. en la isla de Cuba); núm. 99.
- Núñez Mercado, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 1685.
- Nuño, Pedro (Maestre de Roa); vid. Núñez, Pedro.

¹ En algún documento aparece como Muñoz.

O

- Oaxaca (Nueva España); núms. 16, 41, 58, 128, 131, 477, 478, 818, 973, 1024, 1381, 1437.
- Obispos; núm. 414.
- Ocampo, Blas de; núm. 1618.
- Ocampo, Diego de (vecino de Tenustitán); núms. 641, 1499, 1500.
- Ocampo, Gonzalo de (vecino de Tenustitán); núms. 85, 102, 113, 114, 116, 149, 157, 166, 179, 183, 189, 192, 210, 216, 260, 296, 302, 304, 987, 1129, 1194.
- Ocampo, Juan de; núm. 166.
- Ocampo, Mari-Hernando (Vda. de Juan Calvo, vecina de Tenustitán); núm. 1347.
- Ocaña, Alonso de (escribano público); núm. 865.
- Ocaña, Diego de (escribano público, vecino de Tenustitán, reconciliado en el auto de fe de 17 de octubre de 1528); núms. 344, 913, 1141, 1252, 1281, 1282, 1694-95.
- Ocaño, Diego de; núm. 1649.
- Ocaño, Pedro de; núm. 1392.
- Ocopetayuca, pueblo de (término de Tenustitán); núm. 167.
- Ocote; núm. 584.
- Ocaylaconguatepeque, Pueblo de (Nueva España); núm. 1058.
- Ochilobos; vid. Huichilobos.
- Oficios, Cesión de; núms. 404, 414, 712, 1443, 1611.
- compra de; núm. 1442.
- Oguívar, Pedro (sastre, vecino de Medellín); núm. 507.
- Ojeda, Cristóbal de (doctor, regidor y vecino de Tenustitán); núms. 320, 537, 544, 553, 554, 740, 902, 955, 1223, 1341, 1515, 1519, 1552, 1593, 1607, 1633, 1644.
- Ojeda, Isabel de (mujer de Antonio Villarreal); núms. 222, 1434.
- Olajeros, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 1335.
- Olid, Cristóbal de; núms. 68, 89.
- Oliver . . . ; núm. 1703.
- Oliver, Diego de (criado de Alonso de Estrada); núm. 49.
- Oliveros, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 5, 38, 54, 134, 361, 362, 365, 366, 491, 781, 884, 1034, 1214, 1225, 1248, 1254, 1258, 1266, 1314, 1342, 1362, 1398, 1413, 1425, 1462, 1475, 1525, 1699, 1701, 1721.
- Olivos, Diego de los (minero, vecino de Tenustitán); núms. 600, 1267, 1272, 1548, 1582, 1629, 1639, 1650, 1669, 1678, 1679, 1692, 1716.
- Olmo, Diego de (arriero, estante en Tenustitán); núm. 377.
- Olmos, Francisco de (vecino de Tenustitán); núm. 1047.
- Olvera, Diego de (vecino de Tenustitán); núms. 1021, 1743.
- Olvera, Rodrigo de (estante en Tenustitán); núm. 1610.
- Ontiveros, Pedro (dominico del convento de Tenustitán); núm. 1656.
- Oñate, Cristóbal de (Teniente de contador de Tenustitán); núms. 308, 373, 677, 679, 1110, 1111.
- Opelcingos (Nueva España); núm. 1188.
- Oquila, Pueblo de (Nueva España); núm. 886.
- Orán (Argelia); núm. 1503.
- Ordaz, Calle de Diego de; núm. 478.
- Ordaz, Diego de (el Viejo, vecino de Tenustitán); núms. 150, 572, 1235, 1236, 1345, 1346, 1438.
- Orden de Santiago; núm. 223.
- Ordóñez, Ordoño (boticario, vecino de Santo Domingo del Puerto, La Española, Santo Domingo); núm. 893.
- Orduña, Francisco de (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 711, 756, 942, 958, 1355, 1763.
- Orfebrería; núms. 392, 410, 443, 508, 763.

Orgaz, Diego de; vid. Ordaz, Diego de.
 Orihuela, Francisco de (estante en Tenustitán); núms. 1148, 1429, 1536, 1724.
 Orozco...; núms. 97, 98.
 Orozco, Pedro de (vecino de la ciudad de Santiago, Guatemala); núm. 1583.
 Ortega, Cristóbal de; núm. 172.
 Ortega, Francisco de; núm. 1028.
 Ortega, Juan de (bachiller, vecino de Tenustitán); núms. 170, 623, 854, 1031, 1157, 1242, 1726.
 Ortiz, Alonso (vecino de Medellín, Nueva España); núm. 736.
 Ortiz, Bernardino (cerrajero, estante en Tenustitán); núm. 46.
 Ortiz, Gonzalo (vecino de Guatemala); núm. 588.
 Ortiz, Jerónimo; núm. 73.
 Ortiz, Juan; núm. 1468.
 Ortiz, Juan (estante en los reinos de Castilla); núm. 1485.
 Ortiz, Juan (vecino de Jalisco y estante en Tenustitán); núms. 2, 3.
 Ortiz, María (mujer de Diego Martín de la Zarza); núm. 1566.
 Ortiz, Miguel (escribano público de Sevilla, España); núm. 1654.
 Ortiz, Pedro (estante en Tenustitán); núm. 1485.
 Orunuela, Tierra de (término de la ciudad de Nájera, España); núm. 1125.
 Osorio, Baltasar de (capitán y Justicia Mayor del río de Grijalva); núms. 459, 484.
 Osorio, Diego de (estante en Tenustitán); núms. 573, 574.
 Osorio, Juan (vecino de Tenustitán, Nueva España); núms. 150, 159, 188, 1181.
 Oto, Juan (catalán); núm. 1348.
 Otomies; núm. 975.
 Ovalle, Gonzalo de; núm. 1746.
 Ovejas; núms. 161, 354, 788, 1050, 1220, 1239, 1271, 1287, 1601, 1631.

Ovejero, Francisco (trabajador, estante en Tenustitán); núm. 529.
 Ovejeros; núms. 161, 1050.
 Oyecalpalpa, Venta de; vid. Capulalpa, Venta de.

P

Pache, Rodrigo (vecino de Tenustitán); núms. 1230, 1325.
 Pacheco, Beatriz (hija de Cristóbal Pacheco); núm. 267.
 Pacheco, Cristóbal (vecino de Tenustitán); núms. 74, 167, 267, 1212.
 Pacheco, Gaspar (estante en Tenustitán); núms. 321, 323.
 Pacheco, Rodrigo (vecino de Tenustitán); núm. 1026.
 Pachutla, Pueblo de (Nueva España); núm. 1499.
 Padilla, Hernando de; núm. 655.
 Padilla, Isabel de (viuda de Diego Martínez, vecina de Santo Domingo, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 1360.
 Padre de menores huérfanos; vid. Huérfanos, Padre de menores.
 Páez, Juan (escribano de la ciudad de Santiago, Guatemala); núms. 329, 413, 467.
 Pago aplazado; núm. 775.
 —de costas; vid. Costas, Pago de.
 —deudas; vid. Créditos, Liquidación de.
 Pailas; núm. 295.
 Pajes; núm. 74.
 Palacios Rubios, Nicolás de; vid. López de Palacios Rubios, Nicolás de.
 Palenzuela, Rodrigo de (calcetero, estante en Tenustitán); núms. 580, 996.
 Palma, Alonso de la (padre de Diego de la Palma); núm. 82.
 Palma, Diego de la (estante y vecino de Tenustitán); núms. 47, 82, 83, 224, 327, 418, 456, 490, 508, 569, 578, 621, 630, 634, 642, 660, 670.

- 686, 726, 773, 805, 825, 857, 1143, 1197, 1201, 1227, 1228, 1229, 1234, 1235, 1236, 1256, 1303, 1338, 1408, 1593, 1708.
- Palma, Francisco de (borceguinero, vecino de Tenustitán); núms. 388, 638, 660, 670, 1327.
- Palma, Juan de; núm. 417.
- Palomino, . . . (escribano público de La Habana, La Fernandina, Cuba); núm. 1584.
- Palos, Bartolomé de (estante en Tenustitán); núm. 1643.
- Palos, Villa de (España); núms. 3, 124, 767, 821, 856, 988, 1659, 1662.
- Pan; núms. 15, 163, 788.
—de maíz; núm. 1001.
- Panaderos; núm. 837.
- Panamá del Nombre de Dios (Castilla del Oro, Panamá); núm. 1588.
- Pandilla, Amado de la (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núms. 67, 144, 146.
- Paniagua, Hernán de (estante en Tenustitán); núm. 1290.
- Pantoja, Diego de; núm. 915.
- Pantoja, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 1246, 1670.
- Pánuco (Nueva España); núms. 13, 35, 36, 55, 74, 107, 164, 172, 175, 208, 209, 237, 255, 330, 420, 985, 1287, 1599.
- Pañizuelos de narices; núms. 295, 376.
- Paños; núms. 968, 969.
—de arboleda; núm. 1175. —finos; núm. 1377. —de grana; núm. 376.
—de manos; núms. 25, 295. —negros; núms. 936, 1143. —de Valencia; núms. 25, 375, 376.
- Pañuelos; vid. Pañizuelos de narices.
- Paraíso, Cristóbal del (estante en las minas de Oaxaca); núm. 58.
- Pardo, Diego (estante en Tenustitán); núms. 1063, 1743.
- Paredes, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 53, 75, 768, 823, 973, 979, 1437, 1551, 1698.
- Parra, Francisco (estante en Tenustitán); núm. 1643.
- Parrado, Francisco (minero, vecino de Tenustitán); núms. 902, 1030, 1072.
- Partido y soldada, Carta de; vid. Mozos de soldada y Prestación de servicios.
- Pasamonte, . . . (Tesorero de Su Majestad en La Española, Santo Domingo); núm. 1667.
- Pasas; núm. 1307.
- Pascual, Diego (arriero, estante en Tenustitán); núms. 354, 792, 860, 1378.
- Pasteles; núm. 1337.
- Payo, Alonso (vecino de Tenustitán); núm. 1245.
- Payo, Lorenzo (vecino de Tenustitán); núms. 193, 605, 633, 953, 961, 962, 963.
- Paz, Alonso de (hermano de Rodrigo de Paz, vecino de Tenustitán); núms. 74, 96, 1207, 1758.
- Paz, Alvaro de; núm. 209.
- Paz, Pedro de (hermano de Rodrigo de Paz); núms. 74, 96.
- Paz, Rodrigo de (vecino de Tenustitán); núms. 62, 74, 93, 96, 113, 122, 130, 131, 138, 140, 155, 179, 311, 355, 385.
- Pedrarías Dávila; vid. Arias Dávila, Pedro.
- Pedraza, Diego de (maese, cirujano, vecino de Tenustitán); núms. 444, 468, 518, 519, 591, 926, 1033, 1101, 1110, 1111, 1231, 1305, 1306.
- Pedrote (ventero); núm. 1076.
- Peines; núm. 25, 376.
- Pensión alimenticia; núm. 398.
- Peña, García de la (trabajador); núm. 1071.
- Peña, Hernando de la; núm. 800.
- Peña, Juan de la (escribano público de Zacatula, Nueva España); núm. 1712.
- Peña, Juan de la (procurador, vecino de Tenustitán); núms. 68, 120, 150,

- 155, 188, 191, 211, 235, 978, 1099, 1196, 1607, 1690.
- Peña, Pedro de; núm. 1783.
- Peñafiel, Francisco de; núm. 514.
- Peñalosa, Diego de (vecino de Tenustitán); núm. 593, 1267, 1479.
- Pepinos; núm. 6.
- Perales, Bartolomé (vecino de Tenustitán); núms. 1650, 1652.
- Pérez, Alonso (bachiller, vecino de Tenustitán); núms. 6, 61, 94, 443, 993, 1160, 1202, 1203, 1204, 1208, 1244.
- Pérez, Alonso (espadero, vecino de Tenustitán); núms. 52, 117, 120, 201, 217, 219, 274, 637.
- Pérez, Alonso (estante en Tenustitán); núms. 300, 731, 911.
- Pérez, Alvaro; núm. 1172.
- Pérez, Blas (estante en las minas de Michoacán, Nueva España); núm. 718.
- Pérez, Catalina (panadera, estante en Tenustitán); núm. 837.
- Pérez, Cristóbal; núm. 1553.
- Pérez, Diego (estante en Tenustitán); núm. 1755.
- Pérez, Francisca (vecina de Tenustitán); núm. 590.
- Pérez, García o Garci (vecino de Tenustitán); núms. 273, 763, 1087, 1168, 1179, 1426.
- Pérez, Hernán; núm. 647.
- Pérez, Hernán o Hernando (escribano, estante en Tenustitán); núms. 9, 151, 152, 178, 350, 436, 452, 796, 907, 908, 935, 1122, 1377, 1604.
- Pérez, Iñigo (boticario, vecino de Tenustitán); núms. 316, 482, 483, 707, 708, 1033, 1110, 1111, 1305, 1306.
- Pérez, Juan (criado de Hernán Cortés); núms. 671, 690, 750, 751, 795, 970, 1022, 1023, 1189, 1237, 1238, 1267, 1483, 1650, 1719, 1744, 1769.
- Pérez, Juan (espadero, estante en Tenustitán); núm. 1466.
- Pérez, Juan (estante en Tenustitán); núms. 52, 53.
- Pérez, Juan (vecino de Ronda, España); núm. 1574.
- Pérez, Juan (vecino de Zacatula, Nueva España); núm. 1339.
- Pérez, Martín (carpintero, vecino de Tenustitán); núms. 145, 1079.
- Pérez, Miguel (minero, estante en Tenustitán); núm. 820.
- Pérez, Miguel (padre de Miguel Pérez, natural de Antequera, España); núm. 820.
- Pérez, Pedro (arriero, estante en Tenustitán); núms. 779, 849, 851, 923, 1041, 1131, 1243, 1292.
- Pérez, Ruy (estante en los reinos de Castilla); núm. 1485.
- Pérez de Aviñón, Ana (viuda de Sebastián López, mujer de Alonso García); núms. 1395, 1396, 1397.
- Pérez de Bocanegra, Hernán, Fernando o Fernán (alguacil mayor de Tenustitán); núms. 658, 1092, 1162, 1198, 1227, 1279, 1513, 1529.
- Pérez Cardo, Francisco; núm. 1153.
- Pérez Dardón, Juan (vecino de Santiago de Guatemala); núms. 424, 429.
- Pérez Jaraba, Hernán (mercader, vecino de Sevilla, España); núm. 1428.
- Pérez Hermoso, Hernando (natural de Jaén, estante en Tenustitán); núm. 731.
- Pérez de Herrera, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 618.
- Pérez de Tuesta, Juan (estante en Tenustitán); núm. 242.
- Permuta, Contrato de; núm. 59.
- Perrillos;¹ núm. 15.
- Pescado; núm. 1173.
- Peso de oro, Equivalencia con la moneda de Castilla; núms. 34, 81.

¹ Utilizados como comida de los indios.

- Pesos para pesar oro; núm. 376.
 Petaquillas; núms. 74, 295.
 Pilar, García del (vecino de Tenustitán); núms. 43, 1568.
 Pilotos; núms. 1384, 1584, 1662.
 Pina, Juan de (estante en Tenustitán); núm. 459.
 Pinjantes; núm. 443.
 Pinto, Juan (natural de Cazalla, España, estante en Tenustitán); núm. 1082.
 Pipas para vinos; núms. 600, 601, 701, 1675.
 Pizarro, Hernando (vecino de la ciudad de Trujillo, España, estante en Tenustitán); núms. 445, 754.
 Plasencia (España); núms. 322, 809.
 Plata; núm. 392.
 Plata, Hernando de la (vecino de Colima, Nueva España); núm. 440.
 Platero, Juan María (estante en Tenustitán); núm. 1146.
 Plateros; núms. 74, 298, 331, 336, 338, 342, 347, 393, 394, 547, 611, 612, 755, 845, 1146, 1153, 1477, 1683, 1766.
 Platos; núm. 74.
 Plaza, Gaspar de la (procurador de causas, estante en Tenustitán); núms. 301, 422, 434, 494, 731, 925, 1039, 1065, 1104, 1159, 1268, 1272, 1568, 1757.
 Plaza, Juan de la; núm. 756.
 Pleitos, Transacciones en; núm. 1399.
 Plomo; núm. 29.
 Poblechuela, Aldea de (España); núm. 1442.
 Poder, Carta de; núms. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 45, 46, 48, 49, 53, 54, 55, 58, 66, 68, 72, 83, 85, 89, 95, 97, 98, 99, 100, 103, 105, 109, 113, 115, 118, 120, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 140, 145, 148, 150, 153, 155, 159, 164, 174, 176, 178, 179, 183, 184, 185, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 229, 231, 232, 233, 235, 237, 238, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 255, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 267, 269, 270, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 286, 288, 289, 290, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 307, 308, 310, 311, 312, 315, 316, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 328, 329, 330, 332, 335, 338, 339, 342, 347, 349, 351, 352, 355, 358, 360, 362, 365, 367, 369, 370, 373, 374, 377, 380, 383, 385, 388, 390, 391, 392, 397, 400, 402, 405, 408, 409, 412, 413, 414, 416, 417, 422, 427, 428, 433, 434, 435, 437, 440, 448, 449, 451, 452, 458, 461, 462, 463, 465, 466, 467, 469, 470, 472, 473, 474, 476, 477, 479, 488, 491, 492, 493, 496, 497, 499, 500, 501, 504, 505, 506, 507, 512, 513, 514, 518, 519, 523, 524, 534, 537, 539, 544, 545, 546, 547, 549, 550, 553, 554, 556, 558, 559, 560, 562, 563, 571, 574, 575, 582, 589, 591, 604, 611, 613, 614, 615, 617, 618, 620, 626b, 626c, 630, 641, 648, 650, 651, 655, 657, 658, 661, 666, 667, 669, 672, 674, 677, 679, 680, 681, 683, 685, 691, 693, 694, 696, 700, 704, 706, 707, 710, 712, 718, 719, 721, 722, 726, 728, 729, 731, 735, 738, 743, 744, 747, 748, 750, 751, 753, 755, 758, 759, 760, 767, 771, 773, 774, 778, 780, 781, 783, 784, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 799, 800, 804, 807, 811, 813, 814, 816, 817, 818, 820, 822, 824, 827, 828, 829, 830, 833, 834, 838, 839, 842, 845, 846, 851, 856, 859, 863, 866, 869, 872, 873, 874, 877, 880, 881, 884, 892, 893, 901, 902, 903, 905, 910, 911, 913, 914, 915, 917, 919, 920, 921, 922, 925,

926, 927, 931, 937, 938, 940, 941, 942, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 958, 961, 964, 966, 967, 978, 982, 990, 991, 993, 997, 999, 1000, 1002, 1003, 1004, 1005, 1008, 1009, 1011, 1012, 1018, 1023, 1025, 1026, 1027, 1029, 1030, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1042, 1045, 1048, 1049, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1059, 1060, 1063, 1065, 1067, 1068, 1069, 1070, 1072, 1074, 1078, 1079, 1081, 1083, 1086, 1087, 1099, 1100, 1101, 1104, 1114, 1119, 1120, 1121, 1124, 1126, 1127, 1131, 1132, 1133, 1134, 1138, 1142, 1149, 1152, 1153, 1155, 1159, 1161, 1166, 1167, 1171, 1172, 1174, 1177, 1181, 1182, 1183, 1186, 1187, 1194, 1198, 1199, 1202, 1209, 1210, 1213, 1217, 1222, 1226, 1227, 1229, 1238, 1240, 1244, 1245, 1247, 1252, 1253, 1257, 1258, 1260, 1263, 1264, 1266, 1268, 1269, 1272, 1278, 1279, 1282, 1283, 1284, 1285, 1287, 1288, 1289, 1290, 1292, 1294, 1295, 1298, 1299, 1302, 1308, 1309, 1311, 1312, 1313, 1318, 1321, 1323, 1327, 1332, 1333, 1334, 1336, 1339, 1342, 1343, 1344, 1347, 1348, 1350, 1351, 1355, 1356, 1357, 1360, 1361, 1362, 1363, 1366, 1370, 1371, 1379, 1380, 1384, 1385, 1388, 1389, 1390, 1392, 1393, 1394, 1395, 1398, 1406, 1407, 1413, 1414, 1416, 1422, 1423, 1424, 1427, 1428, 1435, 1437, 1438, 1439, 1444, 1445, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1456, 1457, 1460, 1464, 1465, 1468, 1470, 1473, 1476, 1481, 1482, 1483, 1485, 1487, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1499, 1500, 1502, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1512, 1513, 1515, 1516, 1518, 1519, 1520, 1522, 1523, 1524, 1526, 1527, 1532, 1535, 1537, 1540, 1541, 1542, 1543,

1545, 1547, 1550, 1551, 1553, 1555, 1557, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1574, 1575, 1576, 1578, 1583, 1584, 1586, 1587, 1588, 1589, 1592, 1594, 1598, 1599, 1600, 1607, 1608, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1618, 1619, 1625, 1628, 1630, 1632, 1633, 1637, 1638, 1639, 1640, 1642, 1643, 1644, 1645, 1647, 1653, 1655, 1659, 1660, 1662, 1665, 1667, 1668, 1668a, 1669, 1671, 1676, 1678, 1679, 1680, 1682, 1686, 1687, 1689, 1691, 1693, 1694-95, 1696, 1697, 1699, 1700, 1705, 1708, 1717, 1718, 1721, 1724, 1725, 1727, 1731, 1734, 1738, 1739, 1744, 1747, 1748, 1751, 1753, 1754, 1756, 1757, 1762, 1770, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1784.

—revocación de; núms. 151, 461, 547, 783, 800, 828, 913, 1058, 1288, 1343, 1667, 1671, 1689, 1762, 1777.
—sustitución de; núms. 789, 947, 948, 1018, 1068, 1088, 1199, 1247, 1252, 1253, 1356, 1438, 1687.

Pomar, Antonio de (vecino de la Villa de Santiespíritu, Coatzacoalcos, Nueva España); núm. 303.

Ponce, Juan (dorado, vecino de Sevilla, España); núms. 733, 734.

Ponce, Martín (piloto, vecino de la villa de Palos, España); núm. 1662.

Ponce, Rafael (estante en Tenustitán y vecino de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núms. 154, 209.

Ponce de León, Luis (Justicia mayor de la Nueva España); núm. 553.

Pontecillas, Rodrigo de (cantero, estante en Tenustitán); núms. 509, 564, 1632.

Porcallo, Vasco; núm. 265.

Porqueros; núms. 432, 1071.

Porras, Bartolomé (vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 285, 1288.

- Porras, Cristóbal de (estante en Tenustitán); núm. 506.
 Porras, Diego de (vecino de Tenustitán); núm. 1753.
 Porras, Juan de (estante en Tenustitán); núms. 443, 450, 451.
 Porras Sedano, Francisco de; núm. 1551.
 Portillo, Acindos o Cindos de (estante en Tenustitán); núm. 162.
 Portillo, Francisco de (estante en Tenustitán); núm. 1559.
 Portillo, Luis de; núm. 1439.
 Portillo, Nicolás del (estante en Tenustitán); núms. 1580, 1606.
 Portugués, Juan (arriero); núm. 481.
 Portugueses; núms. 23, 171, 203, 217, 476, 653, 766, 804, 871, 883, 1087, 1126, 1463, 1620, 1654, 1728, 1756.
 Posesión, Actas de; núms. 344, 544, 664, 770, 844, 963, 981, 1014, 1090, 1277, 1320, 1346, 1624.
 Pregoneros de Tenustitán; núms. 55, 1219.
 Prestación de servicios; núms. 31, 33, 40, 73, 84, 106, 111, 124, 146, 161, 168, 172, 218, 225, 227, 272, 372, 411, 431, 432, 529, 530, 535, 551, 732, 769, 788, 797, 809, 821, 837, 856, 858, 870, 882, 884, 886, 887, 894, 896, 959, 999, 1036, 1041, 1057, 1066, 1071, 1082, 1086, 1115, 1123, 1130, 1170, 1186, 1207, 1271, 1304, 1331, 1337, 1339, 1341, 1349, 1417, 1461, 1466, 1599, 1657, 1728, 1729, 1760, 1761, 1789.
 Préstamos; núms. 45, 70, 74, 88, 101, 127, 139, 163, 173, 180, 186, 191, 359, 361, 364, 366, 378, 382, 419, 569, 572, 597, 621, 629, 672, 698, 708, 724, 746, 747, 761, 763, 781, 786, 908, 932, 974, 975, 987, 989, 1019, 1046, 1076, 1093, 1103, 1108, 1122, 1150, 1136, 1137, 1148, 1156, 1157, 1190, 1215, 1216, 1243, 1248, 1322, 1325, 1328, 1383, 1403, 1411, 1415, 1432, 1434, 1475, 1479, 1514, 1530, 1559, 1590, 1593, 1605, 1654, 1655, 1683, 1722, 1740, 1742, 1745, 1746, 1759, 1763.
 Pretales; núm. 207.
 Prisión por deudas; vid. Ejecución de persona por defecto de bienes.
 Proaño, Diego de (alguacil mayor de Tenustitán); núms. 471, 781.
 Probanzas; núms. 153, 235.
 Procurador general; núm. 319.
 Procuradores de causas; núms. 204, 316, 319, 324, 349, 367, 370, 380, 402, 427, 434, 465, 493, 500, 547, 817, 925, 949, 950, 993, 999, 1003, 1039, 1054, 1065, 1069, 1104, 1134, 1138, 1159, 1232, 1249, 1734, 1756.
 Promesa de compra; vid. Compra, promesa de.
 Promotor Fiscal de Su Majestad en la Nueva España; núm. 1060.
 Puebla, Alonso de la (estante en Tenustitán); núm. 259.
 Puerco, carne de; núm. 531.
 Puercos; núms. 15, 31, 45, 75, 108, 112, 118, 154, 167, 168, 218, 236, 420, 432, 477, 478, 552, 605, 787, 788, 797, 1001, 1024, 1043, 1064, 1071, 1080, 1259, 1433, 1467, 1474, 1616, 1631, 1674, 1726, 1746, 1773.
 Puerto, Juan del; núm. 461.
 Puertocarrero, Pedro (vecino de la ciudad de Santiago, Guatemala); núm. 329.
 Puerto de Santa María (España); núm. 110.
 Puñales; núms. 25, 376, 1307.

Q

- Quemado, Bartolomé (vecino de Tenustitán); núms. 290, 680, 682a, 1176, 1187, 1274, 1390, 1477, 1480, 1693, 1698, 1744.
 Quesos; núm. 1307.
 Quintana, Fernando o Hernando de (vecino de Tenustitán); núms. 59, 856, 1691.

- Quintano, Pedro (estante en Tenustitán); núms. 986.
 Quintero, Antón; núm. 1540.
 Quintero, Cristóbal (natural de la villa de Palos, España, trabajador); núm. 821.
 Quintero, Hernán o Hernando (estante en Tenustitán); núms. 856, 996.
 Quintero, Francisco (vecino de Tenustitán); núm. 1769.
 Quintero de la Rosa, Diego (vecino de la villa de Palos, España); núm. 3.
 Quinto de Su Majestad; núms. 244, 462, 1189.
 Quiñones, Cristóbal de (vecino de Tenustitán); núms. 249, 257.
 Quiñones, Herederos de; núm. 74.

R

- Rábanos; núms. 6, 61.
 Ramírez, Diego (estante en Tenustitán); núms. 357, 682a.
 Ramírez, Gaspar (cantero); núm. 1210.
 Ramírez, Gaspar (sastre y mercader, vecino de Tenustitán); núms. 74, 130, 249, 257, 260, 297, 302, 417, 600, 614, 625, 626, 771, 781, 789, 807, 832, 873, 874, 1272, 1439.
 Ramírez, Inés (mujer de Martín López, vecina de Tenustitlán); núm. 1541.
 Ramírez, Inés (vecina de Medellín); núm. 435.
 Ramírez, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 1388, 1400.
 Ramírez, Sancho (arriero, estante en Tenustitán); núms. 26, 201.
 Ramos, Francisco (estante en Tenustitán); núm. 352.
 Rangel o Rengel, Rodrigo (vecino de Tenustitán); núms. 305, 306, 1099, 1707.
 Raso, Piezas de; núms. 25, 376, 840, 1504.
 Rebollo o Rebolledo, Juan (clérigo presbítero, estante en Tenustitán); núms. 74, 214, 322, 489, 1109, 1519, 1615.
 Recibo de dote; vid. Dote, Recibo de.
 Reconocimiento de deuda; vid. Deuda, Reconocimiento de.
 Regidor, Pedro (lugarteniente de alcalde de Tenustitán); núms. 680, 820.
 Regidores de Medellín; núms. 15, 507.
 —de Tenustitán; núms. 27, 210, 263, 403, 404, 414, 537, 553, 712, 740, 742, 902, 955, 1222, 1515, 1519, 1552, 1589, 1593, 1611, 1644, 1670. —de Veracruz; núm. 1589.
 —de Zacatula; núm. 241.
 Registro de navíos; núm. 476.
 Reina, Juan de la (estante en Tenustitán); núm. 1751.
 Renjel o Rengel; vid. Rangel.
 Renuncia de herencia; vid. Herencia, Renuncia de.
 Requena, Juan de; núms. 409, 433, 485.
 Rescate de cautivos; vid. Cautivos, Rescate de.
 Residencia, Juez de; núm. 1166.
 Responsabilidad civil; núm. 444.
 Retamales, Pablo de (vecino de Tenustitán); núm. 975.
 Rey de Portugal; núm. 518.
 Ribadeo, Francisco de (alcaide de la cárcel de Tenustitán); núms. 1684, 1729.
 Ribera, Alvaro de (estante en Tenustitán); núm. 1343.
 Ribera, Juan de (Contino de Su Majestad, vecino de Tenustitán); núms. 712, 741, 747.
 Ribera, Juan de (platero, estante en Tenustitán); núms. 393, 394.
 Ribera, Juan de (vecino de Ecija, España); núm. 81.
 Ribera, Julián; núm. 1630.
 Riendas; núm. 279.
 Rijoles, Tomás de (vecino de Tenus-

- titán); núms. 349, 454, 463, 468, 650, 1146.
- Rincón, Lorenzo (sacristán, estante en Tenustitán); núm. 631.
- Río, Martín del; núm. 1.
- Río, Pedro de o del (estante en Tenustitán); núms. 671, 674, 751.
- Riobo, . . . ; núm. 74.
- Rioboz de Sotomayor, Gonzalo (criado de Hernán Cortés); núms. 697, 904, 1703.
- Ríos, Francisco de los (arriero, estante en Tenustitán); núms. 23, 347.
- Robledo, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 513, 877.
- Robles, Juan de; núm. 1132.
- Roche, Francisco (maestre, trepador); núm. 586.
- Rodas, Antón de (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núms. 917, 1269.
- Rodas, Juan de (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núms. 1233, 1420.
- Rodríguez, . . . ; núm. 874.
- Rodríguez, Alonso (arriero, estante en la Nueva España); núm. 125.
- Rodríguez, Andrés (portugués, arriero, estante en Tenustitán); núms. 1370, 1756.
- Rodríguez, Antón (genovés, estante en Tenustitán); núms. 1247, 1528.
- Rodríguez, Antón (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núm. 1258.
- Rodríguez, Baltasar (vecino de Tenustitán); núms. 355, 818, 937, 938, 1412, 1651.
- Rodríguez, Bartolomé (maestre de navío, vecino de Triana, Sevilla); núms. 29, 30, 34, 46, 48.
- Rodríguez, Bartolomé (vecino de Tenustitán); núm. 1262.
- Rodríguez, Catalina (mujer de Francisco Escobar); núm. 103.
- Rodríguez, Catalina (mujer de Lucas Gallego, vecino de Tenustitán); núm. 293.
- Rodríguez, Cristóbal (minero); núms. 867, 1403, 1450.
- Rodríguez, Cristóbal (vecino de Medellín, Nueva España); núms. 968, 971.
- Rodríguez, Cristóbal (vecino de Tenustitán); núm. 1563.
- Rodríguez, Diego; núm. 1703.
- Rodríguez, Diego (arriero, estante en Tenustitán); núm. 813.
- Rodríguez, Diego (espadero, estante en Tenustitán); núm. 1466.
- Rodríguez, Francisco (vecino de Tenustitán); núm. 1161.
- Rodríguez, Francisco (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núms. 536, 545, 875, 885, 888.
- Rodríguez, Gonzalo (vecino de Tenustitán); núms. 24, 880.
- Rodríguez, Hernando, Fernando, Hernán o Hernán (boticario, estante en Tenustitán); núms. 371, 483, 486, 487, 504, 512, 537, 549, 550, 647, 648, 952, 1509, 1529, 1564, 1595.
- Rodríguez, Hernando (mercader, vecino de Córdoba, España, estante en Tenustitán); núm. 829.
- Rodríguez, Isabel (vecina de Tenustitán); núms. 363, 763, 974, 975.
- Rodríguez, Juan; núm. 818.
- Rodríguez, Juan (albañil, vecino de Tenustitán); núms. 797, 1063, 1067, 1556, 1788.
- Rodríguez, Juan (herrador, vecino de Santo Domingo del Puerto, Isla La Española); núm. 12.
- Rodríguez, Juan (trabajador, estante en Tenustitán); núm. 172.
- Rodríguez, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 196.
- Rodríguez, Juan (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 1357.
- Rodríguez, Juan (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núm. 1127.

- Rodríguez, Manuel (portugués, herre-
ro); núm. 1620.
- Rodríguez, Marcos; núms. 704, 870.
- Rodríguez, Marina (mujer de Lorenzo Payo, vecino de Tenustitán); núms. 961, 962, 963.
- Rodríguez, Martín (sastre, vecino de Tenustitán); núms. 515, 517, 835, 964, 1144, 1423, 1435, 1537, 1749a, 1757.
- Rodríguez, Pedro (estante en Tenustitán); núm. 1227.
- Rodríguez, Santos (estante en Tenustitán); núms. 1488, 1739, 1757.
- Rodríguez, Sebastián (diputado del Hospital y Santa Cofradía de la Veracruz de Tenustitán); núms. 328, 1737.
- Rodríguez, Sebastián (portugués, estante en Tenustitán); núm. 1728.
- Rodríguez Alba, Juan; (vecino de Tenustitlán); núm. 1604.
- Rodríguez de Almodóvar, Juan; núm. 646.
- Rodríguez de Carmona, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 17, 41, 42.
- Rodríguez de Cazalla, Diego (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1558.
- Rodríguez Cerezo, Juan (platero, estante en Tenustitán); núm. 755.
- Rodríguez de Ecija, Juan (estante en Tenustitán); núms. 1625, 1628.
- Rodríguez de Escobar, Pedro (vecino de Tenustitlán); núms. 721, 1083, 1106.
- Rodríguez de Guadalupe, Miguel (vecino de Tenustitán); núms. 80, 363, 763, 1047, 1590.
- Rodríguez Hernando, Sebastián (estante en Tenustitán); núm. 1267.
- Rodríguez de la Madalena, Gonzalo (vecino de Tenustitán); núm. 1332.
- Rodríguez de Ocaño, Gonzalo (caballero de Hernán Cortés, regidor y vecino de Tenustitán); núms. 34, 74, 340, 343, 393, 432, 455, 457, 480, 539, 583, 595, 626d, 649, 678, 688, 689, 725, 742, 1156, 1173, 1205, 1215, 1300, 1315, 1365, 1366, 1372, 1391, 1474, 1623, 1624, 1670, 1703, 1714.
- Rodríguez de Quiñones, Juan (escribano público de La Trinidad, Isla La Fernandina, Cuba); núm. 1773.
- Rodríguez Sañudo, Juan (minero); núm. 1113.
- Rodríguez de Valadés, Catalina; núm. 1640.
- Rodríguez de Villafañe o Villafaña, Juan (estante en Tenustitán); núms. 494, 1135, 1143.
- Rodríguez de Villafranca, Juan (procurador de causas, estante en Tenustitán); núms. 12, 51, 89, 196, 1056, 1069, 1187, 1234, 1249, 1328, 1372, 1427, 1444, 1458, 1620, 1788.
- Rodríguez de Villafuerte, Juan (vecino de Tenustitán); núms. 218, 228, 1155, 1167.
- Rodríguez de Villagarcía, Cristóbal (estante en Tenustitán); núm. 1069.
- Rojas, Gonzalo de; núm. 910.
- Rojas, Manuel de (vecino de la ciudad de Santiago, Isla La Fernandina, Cuba); núm. 99.
- Rojo, Sebastián (estante en Tenustitán); núms. 683, 698.
- Román, Alonso (mercader, estante en Tenustitán); núms. 593, 641, 718, 1252.
- Román, Alonso (minero, vecino de Medellín, Nueva España); núm. 84, 165.
- Román, Bartolomé (vecino de Medellín, Nueva España); núm. 27.
- Román, Cristóbal (vecino de Tenustitán); núm. 534.
- Romano, Bartolomé (escribano de minas de Medellín, Nueva España); núm. 476.
- Romero, ... (hortelano); núm. 680.
- Romero, Alonso (arriero, vecino de Tenustitán); núms. 106, 206, 300.

- Romero, Antón; núm. 372.
 Romero, Cristóbal (maestre de navío, estante en Medellín, Nueva España); núms. 27, 148, 1028.
 Romero, Cristóbal (mercader, vecino de Sevilla, España); núms. 1782, 1785.
 Romero, Cristóbal (vecino de Tenustitán); núms. 1733, 1768.
 Romero, Nicolás; núm. 859.
 Romero, Pedro (vecino de la villa de Colima, Nueva España); núm. 236.
 Romero, Rodrigo (estante en Tenustitán); núms. 176, 289, 1746.
 Ronda, Ciudad de (España); núm. 1574.
 Rosal, Francisco del; núm. 87.
 Rosales, Francisco de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 583, 594, 595, 1790.
 Rosarios; núm. 443.
 Rozas, Juan de (cantero, vecino de Tenustitán); núms. 509, 839, 889, 932, 942, 1449, 1459, 1500, 1554, 1632, 1689, 1691.
 Ruesga, Martín de; núm. 1132.
 Ruiz, Antón o Antonio (dorador, estante en Tenustitán); núms. 234, 339, 358, 521, 526, 570, 585, 624, 627, 628, 635, 652, 662, 733, 734, 846, 1384, 1709, 1713.
 Ruiz, Antón (minero, estante en Tenustitán); núm. 1407.
 Ruiz, Bartolomé; núm. 1748.
 Ruiz, Cristóbal (herrador, estante en Tenustitán); núms. 987, 1059, 1085, 1090.
 Ruiz, Cristóbal (minero); núm. 718.
 Ruiz, Cristóbal (sastre y mercader, estante en Tenustitán); núms. 1107, 1108, 1113, 1142, 1157, 1174, 1184, 1240, 1247, 1252, 1270, 1323, 1334, 1375, 1423, 1468, 1490, 1539, 1559, 1608, 1631, 1748.
 Ruiz, Diego (minero); núm. 1468.
 Ruiz, Gonzalo (calcetero, vecino de Veracruz y estante en Tenustitán); núms. 591, 1101, 1231, 1637.
 Ruiz, Hernán o Hernando (boticario, estante en Tenustitán); núms. 511, 934, 1244.
 Ruiz, Marcos; núm. 894.
 Ruiz, Toribio (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1290.
 Ruiz de Alarís, Cristóbal (vecino de Tenustitán); núm. 1508.
 Ruiz Caro, Antón; núm. 1780.
 Ruiz Caro, Juan (mercader, estante en Tenustitán); núms. 1682, 1687.
 Ruiz de Carrasquilla, Pedro (estante en Tenustitán); núm. 909.
 Ruiz González; núm. 1174.
 Ruiz de Guadalcanal, Pedro (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núm. 448.
 Ruiz de Guadalupe, Miguel; núm. 820.
 Ruiz Maldonado, Antón (estante en Tenustitán); núms. 226, 234, 439, 480, 502, 607, 628, 632, 639, 645, 656, 675, 676, 687, 705, 706, 733, 734, 762, 801.
 Ruiz Martínez, Juan (vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 1353, 1379.
 Ruiz de Porras, Juan (escribano público, vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 1203, 1602.

S

- Saavedra, Alonso de; núm. 282.
 Saavedra, Alvaro de (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 1199.
 Saavedra, Fernando o Hernando (vecino de Tenustitán); núms. 1275, 1470, 1772.
 Saavedra, Lope de (vecino de Pánuco, Nueva España); núms. 330, 898, 899, 900, 905.
 Saavedra Cerón, Alvaro de (vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 248, 330.
 Sábanas; núm. 763.

- Sabiote, Pedro (vecino de Tenustitán); núms. 4, 119, 1594.
- Sacristanes; núms. 631, 1085.
- Saelices, Enrique de (estante en Tenustitán); núm. 1739.
- Sajares, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 1726.
- Sal; núms. 15, 531.
- Sala, Juan de la (maestre, estante en Tenustitán); núms. 1364, 1718.
- Salamanca, ...; núm. 74.
- Salamanca, ... (sastre); núm. 409.
- Salamanca, Ciudad de (España); núm. 74.
- Salamanca, Cristóbal de (Alcalde de Tenustitán); núms. 96, 118, 140, 141, 179, 1207.
- Salamanca, Francisco Miguel o Miguel de (mercader, vecino de Tenustitán); núms. 906, 969, 1028, 1031, 1032, 1042, 1088, 1653, 1767, 1776, 1778, 1781, 1782, 1785.
- Salamanca, Gaspar de (Alguacil de Santiesteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núm. 13.
- Salamanca, Juan de (barbero, estante en Tenustitán); núms. 237, 568, 629, 636, 654, 976, 977, 1148, 1163, 1723.
- Salamanca, Juan de (vecino de la villa de Coatzacoalcos, Nueva España); núm. 1266.
- Salas, Juan de (boticario, estante en Tenustitán); núm. 1106.
- Salazar, Cristóbal de (Factor de Su Majestad en la Nueva España); núms. 74, 245, 1460.
- Salazar, Gonzalo de (Teniente de gobernador en Tenustitán); núm. 141.
- Salazar, Hernando de (criado de Hernán Cortés); núms. 997, 998, 1004.
- Salcedo, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 74, 408, 424, 429, 454, 512, 650, 939, 992, 993, 1213, 1311, 1401, 1425, 1586, 1693.
- Salcedo, Leonor de (mujer de Juan de Yepes, vecina de Tenustitán); núm. 695.
- Salcedo, Rodrigo de (estante en Tenustitán); núms. 399, 562, 826.
- Saldaña, Gregorio de (escribano de Su Majestad, estante en Tenustitán); núms. 641, 701, 775, 835, 1276, 1277.
- Salinas, Diego de (minero, estante en Tenustitán); núms. 113, 1077, 1078, 1094.
- Salinas, Diego de (Teniente de Tesorero general para el navio fletado por Hernán Cortés en Tehuantepec, Nueva España); núm. 462.
- Salinas, Guillermo de (estante en Tenustitán); núm. 1505.
- Salinas, Jerónimo de (estante en Tenustitán); núms. 309, 838, 1332, 1501.
- Salvani, Jerónimo (herrador, estante en Tenustitán); núm. 1777.
- Salvatierra de la Cabana, Villa de (La Española, Santo Domingo); núms. 1287, 1311.
- Sámamo, Juan de (Secretario del Emperador Carlos V, padre de Juan de Sámamo, vecino de Tenustitán); núm. 1645.
- Sámamo, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 1422, 1633, 1645.
- San Amador, Misas de; núm. 1331.
- San Cristóbal, Minas de (Michoacán); núm. 618.
- San Francisco, Calle de (Tenustitán); núms. 1409, 1410.
- San Francisco, Monasterio de; vid. Monasterio de San Francisco.
- San Ildefonso, Villa de; núm. 1083.
- San Isidoro, Iglesia de (Sevilla, España); núm. 1636.
- San Juan de Ulúa, Puerto de (Nueva España); núms. 695, 701.
- San Luis, Villa de (Nueva España); núm. 1743.
- San Martín, Gonzalo de (gañán, estante en Tenustitán); núm. 1271.

- San Millán, Pedro de (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 1527.
- San Pedro, Diego de; núm. 626b.
- San Salvador, Villa de (Isla La Ferdinandina, Cuba); núm. 681.
- San Vicente, Diego de (estante en Tenustitán); núm. 530.
- Sanabria, Benito de (padre de Diego de Sanabria); núm. 1331.
- Sanabria, Diego de (vecino de Tenustitán); núms. 1331, 1333.
- Sanabria, Hernando de (clérigo, vecino de Cáceres, España); núm. 1331.
- Sanabria, Leonor de (vecina de Juan de Requena); núms. 409, 433, 486.
- Sánchez, Alonso (mercader, vecino de Tenustitán); núm. 826a.
- Sánchez, Alonso (zapatero, vecino de Tenustitán); núms. 959, 1429, 1536, 1666, 1696, 1758.
- Sánchez, Antón (maestre, carpintero de ribera, vecino de Zacatula); núms. 80, 171, 244, 403, 405, 655, 738, 1152, 1283.
- Sánchez, Bartolomé (carpintero, estante en Tenustitán); núms. 761, 895, 916, 979, 989, 1051, 1140, 1544.
- Sánchez, Bartolomé (minero, estante en Tenustitán); núm. 1582.
- Sánchez, Bartolomé (vecino de la villa de Colima, Nueva España); núms. 176, 281.
- Sánchez, Cristóbal (carpintero); núms. 895, 930, 979, 989, 1051, 1140.
- Sánchez, Cristóbal (maestre, vecino de Triana, Sevilla, España); núms. 1028, 1781, 1782, 1785.
- Sánchez, Fernando o Hernando (estante en Tenustitán); núms. 69, 289.
- Sánchez, Francisco (trabajador); núm. 1057.
- Sánchez, Francisco (vecino de Cádiz, España); núm. 871.
- Sánchez, García (estante en Tenustitán); núms. 231, 1456, 1457.
- Sánchez, Ginés (estante en Tenustitán); núm. 1479.
- Sánchez, Gonzalo (trabajador, estante en Tenustitán); núms. 31, 1563.
- Sánchez, Hipólito (herrador, estante en Tenustitán); núms. 561, 799, 824.
- Sánchez, Juan (Diputado del Hospital y Cofradía de la Veracruz de Tenustitán); núms. 1732, 1737.
- Sánchez, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 890.
- Sánchez, Juana (madre de Francisco Sánchez Zurita, vecina de Ciudad Real, España); núm. 1736.
- Sánchez, Mateo (estante en Tenustitán); núm. 497.
- Sánchez, Martín (estante en Tenustitán); núm. 1702.
- Sánchez, Pedro; núms. 287, 1646.
- Sánchez, Santiago (vecino de Guatemala); núm. 910.
- Sánchez de Aramburu, Juan (hijo de Nicolás Sánchez de Aramburu, estante en Tenustitán); núms. 1512, 1513.
- Sánchez de Colmenar, Gil (vecino de Tenustitán); núms. 252, 1401, 1402.
- Sánchez de la Cuerda, Francisco (alguacil, estante en Tenustitán); núms. 425, 456, 606, 615, 628, 688, 724, 778, 780.
- Sánchez Farfán, Pedro (regidor y vecino de Tenustitán); núms. 118, 161, 403, 404, 414, 712, 1360, 1452, 1453, 1457, 1461, 1611, 1612, 1759, 1773.
- Sánchez de Granada, Alonso (vecino de Tenustitán); núms. 509, 528, 808, 1011.
- Sánchez de Hortigosa, Hernán, Hernando o Fernando (vecino de Tenustitán); núms. 360, 374, 458, 461, 1052, 1168, 1293, 1294, 1295, 1426, 1636.

- Sánchez de Sopena, Alonso (sombbrero); núm. 1636.
- Sánchez de Sopena, Diego (vecino de Tenustitán); núms. 869, 1278, 1764.
- Sánchez de Urrutia, Pedro (estante en Tenustitán); núms. 208, 577.
- Sánchez Verdugo, Catalina (viuda de Diego de Escobar); núm. 103.
- Sánchez de Zurita o Zorita, Francisco (estante en Tenustitán); núms. 492, 929, 982, 990, 1060, 1142, 1736.
- Sánchez Zurita, Rodrigo (estante en Tenustitán); núm. 1736.
- Sancho . . . (criado de Rodrigo de Paz); núm. 74.
- Sandoval, . . . ; núm. 459.
- Sandoval, Gonzalo de (vecino de Tenustitán); núms. 150, 1038, 1039, 1040, 1058, 1068, 1186, 1257, 1433.
- Sandoval, Juan de (estante en Nueva España); núm. 1040.
- Sandoval, Pedro de (vecino de Tenustitán); núm. 966.
- Sanín, Pedro de; núm. 1636.
- Sanjuán, Alonso de (criado de Luis de la Torre); núm. 1596.
- Sanjuán, Juan de; núm. 463.
- Sanlúcar de Barrameda (España); núms. 110, 1012.
- Sanmartín, Pedro de (estante en Tenustitán); núms. 1474, 1487, 1687.
- Santaclara, Bernardino de (vecino de Tenustitán); núms. 267, 572, 1027, 1212, 1360, 1445, 1447, 1527.
- Santaclara, Cristóbal de (vecino de Tenustitán); núm. 961.
- Santacruz, . . . ; núm. 233.
- Santacruz, Alonso de (Teniente de Tesorero General de la Nueva España); núm. 973.
- Santacruz, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 401, 468, 470, 497, 562, 683, 822, 913, 1048, 1141, 1164, 1175, 1220, 1240, 1414, 1437, 1656, 1767.
- Santacruz, Pedro de (aragonés, estante en Tenustitán); núm. 886.
- Santaella, María (mujer de Gonzalo de Llerena, sastrer); núm. 81.
- Santamaría, Domingo de (dominico, del convento de Santo Domingo de Tenustitán); núm. 1656.
- Santamaría, Vicente de (dominico, del convento de Santo Domingo de Tenustitán); núm. 1656.
- Santana, Juan de (vecino de Palos y estante en Tenustitán); núms. 2, 3, 672.
- Santander, Juan de; núm. 1329.
- Santiago, Alonso de (natural de Medina de Ríoseco, España); núm. 33.
- Santiago, Bernardino de (estante en Tenustitán); núm. 1722.
- Santiago, Ciudad de (Guatemala); núms. 329, 413, 424, 429, 467, 523, 1583.
- Santiago, Ciudad de (La Fernandina, Cuba); núms. 99, 270.
- Santiago, Fernando (vecino de Jerez de la Frontera, España, estante en Tenustitán); núms. 1329, 1746.
- Santiago, Jerónimo de (dominico del convento de Santo Domingo de Tenustitán); núm. 1656.
- Santiago, Pedro de (vecino de Medellín); núms. 105, 666.
- Santiago, Puerto de (La Española, Santo Domingo); núm. 775.
- Santillana, Hernando de (zapatero, vecino de Tenustitán); núm. 395.
- Santillana, Juan de; núm. 1637.
- Santispíritu, Villa de (La Fernandina, Cuba); núms. 866, 1112, 1166, 1194, 1216.
- Santispíritu, Villa de (Nueva España); núms. 303, 679, 833.
- Santisteban, Francisco de; núm. 293.
- Santisteban del Puerto, Villa de (Pánuco, Nueva España); núms. 13, 35, 36, 55, 107, 115, 121, 123, 154, 172, 175, 185, 208, 209, 219, 220, 237, 240, 255, 258, 262, 278, 287,

- 307, 479, 546, 700, 702, 719, 898, 905.
- Santo Domingo del Puerto (La Española, Santo Domingo); núms. 12, 29, 34, 46, 157, 695, 747, 771, 894, 961, 1063, 1360, 1449, 1482, 1540, 1640, 1653, 1667.
- Santo Domingo, Miguel de (vecino de Tenustitán); núms. 120, 151, 215, 216.
- Santofimia, Cristóbal de (vecino de Tenustitán); núm. 22.
- Santos, Inés (mujer de Pedro López); núm. 1574.
- Sardo, Julián (natural de Cerdeña); núm. 40.
- Sarmiento, Gonzalo (estante en Tenustitán); núm. 1105.
- Sastres; núms. 63, 64, 65, 74, 81, 130, 217, 250, 257, 297, 302, 343, 348, 409, 412, 444, 447, 507, 517, 579, 600, 614, 625, 626, 746, 749, 770, 771, 776, 781, 789, 835, 873, 874, 895, 926, 964, 1092, 1128, 1144, 1157, 1165, 1209, 1211, 1279, 1416, 1423, 1435, 1486, 1514, 1537, 1714, 1715, 1748^a, 1757.
- Sayas; núms. 64, 69, 781, 1337.
- Sayo; núms. 279, 295, 327, 375, 376, 418, 557, 589, 787, 840.
- Sayón; núms. 25, 88, 158, 190, 248, 410, 430, 1303, 1606.
- Sayuelos; núm. 295.
- Sebo; núm. 1265.
- Seco, Juan (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1351.
- Seda, Piezas de; núms. 376, 701, 752, 906, 969.
- Sedeño, Juan de (vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 45, 1347.
- Segovia, Antonio de (estante en Tenustitán); núms. 104, 387, 410, 418, 430, 438, 441, 442, 457, 460, 475, 478, 498, 506, 527, 555, 556, 557, 567, 628, 725, 1340.
- Segovia, Diego de (estante en Tenustitán); núm. 1642.
- Segovia, Isidro (platero); núm. 845.
- Segura, Rodrigo de (vecino de Tenustitán); núms. 9, 275, 867, 927, 1037.
- Sehiruela, Aldea de (Ciudad Real, España); núm. 1442.
- Sementales;¹ núm. 1176.
- Sentencias, Ejecución de; núms. 224, 664, 1092, 1413, 1461, 1464, 1502, 1781, 1782, 1785.
- Sepúlveda, Francisco de (vecino de Panamá del Nombre de Dios, Castilla del Oro, Panamá); núm. 1588.
- Sepúlveda, Pedro de (herrero y fundidor, vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 1011, 1081, 1133, 1373, 1374, 1486, 1702, 1760.
- Sepúlveda, Pedro de (Lugarteniente del Factor de Su Majestad en Veracruz, Nueva España); núms. 245, 914, 946, 1066, 1460.
- Serna, Alonso de (vecino de Tenustitán); núm. 965.
- Serones; núm. 701.
- Serrano, Juan (minero, estante en Tenustitán); núm. 1424.
- Servicio de armas, Moratoria por; vid. Moratoria por servicio de armas.
- Servicio de armas, Sustitución en; vid. Sustitución en servicio de armas.
- Servicios públicos, Concesiones de; núm. 1274.
- Sevilla, Alonso de (arriero, estante en Tenustitán); núm. 1724.
- Sevilla, Ciudad de (España); núms. 29, 34, 148, 405, 551, 733, 734, 845, 876, 968, 1028, 1157, 1324, 1395, 1396, 1397, 1428, 1442, 1519, 1541, 1544, 1608, 1612, 1636, 1637, 1640, 1654, 1687, 1781, 1782, 1784, 1785.
- Sevilla, Francisco de; núm. 1078.
- Sevillano, Alonso (arriero, estante en Tenustitán); núms. 345, 520, 566, 768, 779, 959, 1724, 1725.

¹ Pieza de la armadura del caballo.

- Siciliano, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 1098.
- Sierra, Melchor de; núm. 1042.
- Silla jineta; núms. 74, 279, 554, 586, 796.
- Sillas de caderas; núm. 1272.
- Silleros; núms. 327, 539, 1780.
- Simón, Rodrigo (la lengua); núm. 1390.
- Solares; núms. 4, 37, 57, 59, 74, 118, 253, 271, 314, 330, 344, 478, 536, 544, 564, 623, 798, 854, 929, 963, 964, 976, 977, 980, 981, 983, 984, 991, 1006, 1007, 1013, 1014, 1021, 1085, 1110, 1111, 1276, 1277, 1319, 1320, 1345, 1346, 1347, 1368, 1369, 1400, 1409, 1410, 1552, 1622, 1623, 1624, 1626, 1627, 1698.
- Soldado, Juan (vecino de Tenustitán); núm. 1189.
- Soldado, Martín (criado de Hernán Cortés); núms. 357, 449, 723, 751, 1022, 1023.
- Soldevila, Juan de (estante en Tenustitán); núms. 153, 259, 288, 334, 351, 440, 464, 491, 501, 517, 616, 736, 800, 809, 1326, 1348, 1622, 1623, 1626, 1667, 1689, 1714.
- Soldevila, Pedro de (mercader); núm. 1528.
- Solís, Francisco de (vecino de Tenustitán); núm. 1530.
- Solís, Gonzalo de (vecino de Tenustitán); núms. 74, 130, 391, 696, 729, 781.
- Solís, Martín de (escribano público, vecino de Santo Domingo del Puerto, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 1653.
- Solís, Pedro de (vecino de Tenustitán); núms. 391, 929, 990, 1330.
- Solórzano, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 36.
- Sombrereros; núms. 1636, 1640.
- Sombreros; núms. 279, 376, 1636, 1640.
- Sopuerta, Alonso de (escribano público y del Concejo de Veracruz, Nueva España); núm. 1649.
- Soria, Diego de (vecino de Tenustitán); núms. 93, 172, 290, 378, 426, 494, 505, 913, 965, 1124, 1178.
- Sortijas; núm. 763.
- Sosa, Juan de (vecino de Tenustitán); núm. 793.
- Soto, Cristóbal de (Teniente de Tesorero general en Río de Grijalva, Nueva España); núm. 484.
- Soto, Francisco de (barbero, vecino de Tenustitán); núms. 59, 69, 113, 393, 657, 1435, 1455, 1622, 1623, 1624, 1626, 1654, 1689.
- Soto, Francisco de (platero); núms. 74, 336, 338, 342.
- Soto, Gómez de (vecino de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núms. 185, 217, 219, 258, 479.
- Sotomayor, García de; núm. 194.
- Sotomayor, Gutierre de (vecino de Tenustitán); núms. 50, 97, 98, 123, 177.
- Sotomayor, Pedro de (bachiller, Teniente de Justicia mayor de la Nueva España); núms. 186, 458, 469, 511, 914, 934, 1368, 1369, 1400.
- Suárez, Mendo; vid. Juárez, Mendo.
- Suárez de Mayorga, Juan; núm. 159.
- Suelto, Alonso (arriero, estante en Tenustitán); núms. 636, 850, 851, 1497.
- Sustitución de poder; vid. Poder, Sustitución de.
—en servicio de armas; núm. 229.
- Syguera, Rodrigo de; véase Segura, Rodrigo de.

T

- Taberneros; núm. 763.
- Taçantlán, Pueblo de (Nueva España); núm. 497.
- Tacuba, Calle de (Tenustitán); núms.

- 74, 580, 854, 1145, 1297, 1455, 1552.
- Tafetán; núm. 376.
- Talavera, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 604, 1169.
- Talavera, Gonzalo (estante en Tenustitán); núm. 842.
- Talavera, Pedro de (cohetero, estante en Tenustitán); núm. 631.
- Talavera, Pedro de (vecino de Santo Domingo del Puerto, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 1482.
- Talavera de la Reina, Ciudad de (España); núm. 1169.
- Tamaçula, Provincia de (Michoacán, Nueva España); núm. 274.
- Tamiz, Luisa de (viuda de Francisco de Talavera, vecina de Tenustitán); núms. 604, 1169.
- Tañedores; núms. 368, 586, 589, 1627.
- Tapia, Alonso; núm. 893.
- Tapia, Andrés de (vecino de Tenustitán); núms. 197, 202, 385, 529, 982, 1018, 1049, 1362.
- Tapia, Bernardino de (dominico del convento de Tenustitán); núm. 1656.
- Tarifa, Gaspar de (vecino de Tenustitán); núms. 926, 1409, 1410.
- Tavira, Luisa de (viuda de Francisco de Talavera); núm. 1169.
- Taxcaltecle; vid. Tlaxcala.
- Taxco, Provincia de (Nueva España); núm. 1058.
- Tazas; núms. 74, 228, 763.
- Tehuantepec, Puerto de (Nueva España); núm. 462.
- Tenazas; núms. 1373, 1374.
- Tenderos; núms. 803, 804, 815, 816, 864, 1717.
- Tenedor de bienes de difuntos; vid. Difuntos, Tenedor de bienes de.
- Teniente de Contador de la Nueva España; vid. Contador de la Nueva España, Teniente de.
—de Gobernador de la Nueva España; vid. Gobernador de la Nueva España, Teniente de. —de Justicia Mayor de la Nueva España; vid. Justicia Mayor de la Nueva España, Teniente de. —de Tesorero de la Nueva España; vid. Tesorero de la Nueva España, Teniente de.
- Tepaschula, Pueblo de (Nueva España); núm. 1702.
- Tepusculula, Pueblo de (Nueva España); núm. 721.
- Terceros contadores;¹ núm. 1764.
- Terciopelo, Piezas de; núms. 376, 585, 638, 725, 763, 906, 1377.
- Terrazas, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 572, 649, 806, 834, 967, 1011, 1186, 1199, 1605, 1615, 1655, 1690.
- Tesorero general de la Nueva España; núms. 62, 99, 116, 175, 223, 244, 305, 429, 462, 484, 573, 574, 750, 828, 871, 875, 944, 973, 975, 993, 1037, 1060, 1072, 1092, 1152, 1403.
—Teniente de; núms. 244, 462, 484, 748, 750, 872, 944, 973, 1072. —de Su Majestad en La Española; núm. 99.
- Testamentos; núms. 74, 110, 130, 147, 155, 267, 402, 408, 415, 572, 643, 699, 763, 818, 820, 826, 871, 1040, 1125, 1324, 1329, 1348, 1428, 1441, 1463, 1521, 1562, 1608, 1636, 1746.
- Testimonios de actas; vid. Actas, Testimonios de.
—notariales; núm. 141.
- Teteguantepeque, Sierra de (Nueva España); núm. 1472.
- Tevquitlén (Nueva España); núm. 1470.
- Tescuco (Nueva España); núms. 584, 592, 1363.
- Tianguis; vid. Mercados.
- Tiendas; núms. 57, 74, 284, 568, 580, 714, 716, 717, 770, 802, 843, 844, 1031, 1085, 1090, 1144, 1145, 1452,

¹ Contadores privados.

- 1453, 1455, 1622, 1623, 1624, 1626, 1667, 1675, 1714.
- Tinamel, Pueblo de (Nueva España); núm. 1499.
- Tirado, Juan (conquistador, vecino de Tenustitán); núm. 235.
- Tlaxcala (Nueva España); núm. 573.
- Tobar, Juan de (mozo de espuelas, estante en Tenustitán); núm. 654.
- Tocas de mujer; núm. 376.
- Toldos; núm. 295.
- Toledo, Ciudad y reino de (España); núms. 99, 1428.
- Tomás, Maestre (vecino de Tenustitán); núms. 107, 180, 181, 445.
- Tonatio (cacique de Guaytepec, Nueva España); núm. 828.
- Tordesillas, Pedro de (estante en Tenustitán); núm. 1390.
- Tornay, Antón (flamenco); núm. 1468.
- Torneros; núms. 367, 461, 579, 668, 790, 1015, 1682, 1260, 1371, 1427, 1533, 1632.
- Torquemada, ... (secretario de Nuño de Guzmán); núm. 1287.
- Torre, Francisco de la (mercader, estante en Tenustitán); núms. 331, 507, 514, 528, 846, 1077, 1091, 1094, 1103, 1197, 1280, 1424, 1434, 1707, 1708.
- Torre, Juan de la (alcalde y vecino de Tenustitán); núms. 131, 187, 205, 373, 459, 460, 483, 856, 965, 1523, 1524.
- Torre, Juan de la (escribano público en La Fernandina); núm. 116.
- Torre, Luis de la (alcalde y vecino de Tenustitán); núms. 138, 1102, 1166, 1280, 1596.
- Torrecilla (aldea de la ciudad de Ciudad Real, España); núm. 1442.
- Torres, Alonso de; núm. 1200.
- Torres, Alvaro de (hortelano, vecino de Tenustitán); núm. 1317.
- Torres, Diego de; núm. 1247.
- Torres, Diego de (vecino del lugar de Martín Gabriel, España); núm. 103.
- Torres, Francisco de (clérigo); núm. 1503.
- Torres, Francisco de (estante en Tenustitán); núms. 1118, 1119, 1120.
- Torres, Gonzalo de (estante en Tenustitán); núms. 1118, 1119, 1120.
- Torres, Hernando o Fernando (minero, vecino de Tenustitán); núms. 411, 423, 852, 1164, 1247, 1440, 1467, 1616, 1634.
- Torres, Pedro de (estante en Tenustitán); núm. 185.
- Torres, Rodrigo de (clérigo presbítero, estante en Tenustitán); núms. 1044, 1342, 1362, 1378, 1561, 1644.
- Toscano, Juan; núm. 926.
- Tovar, Lic. de; núm. 759.
- Tovar, Cristóbal de (estante en la Isla La Fernandina, Cuba); núm. 1520.
- Tovar, Hernando o Fernando de (vecino de Tenustitán); núms. 70, 183, 189, 478, 609, 653, 684, 685.
- Tovar, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 276, 1481, 1482, 1520.
- Tovar Rodríguez, Fernando; núm. 1575.
- Transacción en pleitos; vid. Pleitos, Transacción en.
- Transportes, Contrato de; núms. 44, 225, 601, 626, 829, 1123, 1170, 1178, 1186, 1357, 1792.
- Traspaso de establecimientos; núms. 483, 486.
- Trepadores; núm. 586.
- Triana, Bartolomé de (estante en Tenustitán); núm. 218.
- Triana (Sevilla, España); núms. 403, 405, 1028, 1612.
- Trias, Jaime (vecino de Tenustitán); núms. 204, 353, 954.
- Trias, Jerónimo (minero, estante en Tenustitán); núm. 221.
- Trias, Jerónimo de (vecino de Tenustitán); núm. 1042.
- Trigo; núms. 530, 788, 1150, 1164, 1173, 1628, 1635, 1752.

- Trigo, Pedro; núm. 1229.
 Trigueros (España); núm. 82.
 Trigueros, Fernando de (vecino de Tenustitán); núm. 1208.
 Trigueros, Francisco de (escribano público, vecino de Tenustitán); núms. 228, 677, 1175, 1180, 1184, 1204, 1208, 1415, 1537, 1573, 1771, 1779.
 Trigueros, Pedro de (vecino de Sevilla); núm. 968.
 Trigueros, Pedro de (vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 1202, 1203, 1229, 1415, 1779.
 Trinidad, Villa de la; vid. La Trinidad.
 Tristán, Pedro (escribano público de Sevilla, España); núm. 405.
 Troche, Gaspar; núm. 935.
 Trompetas; núm. 1543.
 Trueba, Juan de; núm. 1115.
 Trueque, Contrato de; núms. 215, 971, 985, 1102, 1114, 1135, 1194, 1287, 1345, 1346, 1601.
 Trujillo, Ciudad de (España); núm. 445.
 Trujillo, Cristóbal de (herrador, vecino de Tenustitán); núms. 619, 674, 1506.
 Trujillo, Melchor de (estante en Tenustitán); núms. 500, 626b, 925.
 Trujillo, Miguel de (estante en Tenustitán); núm. 1439.
 Tudela, Pedro de (vecino de Tenustitán); núms. 775, 1609.
 Tuesta, Juan de; núm. 1420.
 Tupan (Nueva España); núm. 1743.
 Turquesas; núm. 763.
 Tutela legal; núm. 1574.
 Tutores; núms. 166, 445, 1212, 1213, 1395, 1457, 1566, 1574.

U

- Uceda, Andrés de (arriero, estante en Tenustitán); núms. 923, 1114, 1497, 1668, 1673, 1675, 1676, 1686, 1787, 1791, 1792.
 Ugarte, Gonzalo de (mercader, vizcaí-

no, estante en Tenustitán); núms. 345, 608, 620.

- Ulomacayltiangues, Pueblo de (Nueva España); núm. 797.
 Umansoro, Martín de (estante en Tenustitán); núms. 1507, 1512, 1513.
 Urrutia, Juan de (mercader y minero, estante en Tenustitán); núms. 67, 84, 132, 165, 264, 277, 293, 786, 838, 853, 1221, 1581.

V

- Vaca, Luis (Obispo de Canarias, del Consejo de Su Majestad); núm. 414.
 Vacas; núms. 74, 1063, 1265, 1271.
 Valadés, Diego de (vecino de Tenustitán); núms. 167, 314, 830, 1035, 1305, 1366, 1368, 1369, 1640, 1720.
 Valadés, Sebastián de (padre del anterior); núm. 1640.
 Valdenebro, Diego de (vecino y regidor de Tenustitán); núms. 210, 211, 318, 677, 1305, 1306, 1720.
 Valderas, Blas de (estante en Tenustitán); núm. 1435, 1598, 1619.
 Valderrama, Cristóbal de (criado de Rodrigo de Albornoz); núms. 11, 179, 1668a.
 Valderrama, Pedro de (vecino de Medellín, Nueva España); núm. 16.
 Valdés, Bartolomé de (vecino de Tenustitán); núms. 71, 72, 128, 185, 219, 901, 1370.
 Valdés, Catalina de (madre de Angel de Villafañe); núm. 572.
 Valdés, Luis de (vecino de la ciudad de Santiago, Guatemala); núms. 329, 471, 546, 593.
 Valdivia, Alvaro de (licenciado, vecino de Tenustitán); núm. 1627.
 Valdivieso, Francisca de (mujer de Juan Domínguez Punta, vecina de Tenustitán); núms. 61, 128, 793.
 Valdivieso, Juan de (vecino de Colima, Nueva España); núms. 136, 160, 634.

- Valencia, Alonso de (alcalde de Santiago del Puerto, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 775.
- Valencia, Ciudad de (España); núm. 1709.
- Valenciano, Pedro (estante en Tenustitán); núms. 295, 408, 415, 477, 1635, 1708.
- Valenzuela, . . . ; núm. 295.
- Valenzuela, Lope de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 646, 682, 1136, 1217, 1598.
- Valera, Francisco de (herrador, estante en Tenustitán); núm. 1133.
- Valiente, Alonso (vecino de Veracruz y de Medellín, Nueva España); núms. 548, 553, 559, 1296, 1545, 1547.
- Valladolid, Cristóbal de (vecino de Medellín, Nueva España); núm. 912.
- Valle, . . . ; núm. 1482.
- Valle, Gonzalo del; núm. 910.
- Valle, Juan del (estante en Santo Domingo del Puerto, Isla La Española, Santo Domingo); núm. 1449.
- Vallecillo, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 173, 459.
- Vallejo, Pedro de (mercader, estante en Tenustitán); núms. 261, 307, 905, 1379, 1694-95.
- Valles, Miguel de; núm. 135.
- Vanegas, Alonso (estante en Tenustitán); núm. 1171.
- Vaqueros; núm. 248.
- Vara, Bartolomé (piloto); núm. 1584.
- Vargas, Alonso de (vecino de Zacatula, Nueva España); núms. 735, 838, 841, 1127.
- Vargas, Juan de (estante en Tenustitán); núms. 883, 1307, 1308, 1364.
- Vargas, Pedro de (vecino de Tenustitán); núms. 421, 1390, 1481, 1721.
- Vázquez, Fernando (estante en Tenustitán); núms. 86, 94, 254, 359.
- Vázquez, Hernán (estante en Tenustitán), num. 6
- Vázquez, Hernán o Hernando (mesonero, estante en Tenustitán); núms. 359, 382, 397, 398, 481, 503, 520, 552, 636, 654.
- Vázquez, Isabel (mujer de Andrés Alonso); núm. 1766.
- Vázquez, Isabel (mujer de Antón Méndez, platero, vecino de Tenustitán); núm. 1766.
- Vázquez, Juan (calcetero, estante en Tenustitán); núms. 1045, 1455, 1550.
- Vázquez, Juan (ovejero de Hernán Cortés); núm. 1050.
- Vázquez, Martín (vecino de Tenustitán); núms. 122, 1180, 1601, 1602, 1611, 1644.
- Vázquez, Sebastián (vecino de Medellín, Nueva España); núms. 45, 100.
- Vázquez de Tapia, Bernardino (vecino y regidor de Tenustitán); núms. 59, 238, 770, 1031, 1589.
- Veas, Juan de (minero); núms. 735, 841, 863, 866, 881.
- Veedores de Su Majestad; núms. 93, 238, 245, 692, 693, 774, 853, 946, 1221, 1257.
- Vega, Gregorio de (sastre, vecino de Tenustitán); núms. 1416, 1448.
- Vega, Nuño de (estante en Tenustitán); núm. 198.
- Vega, Toribio de la (estante en Tenustitán); núm. 1036.
- Vejarano, Serván; vid. Bejarano, Serván.
- Velasco, Melchor de; núm. 1194.
- Velasco, Miguel de (estante en Tenustitán); núms. 209, 475, 1614.
- Velázquez, Diego de (clérigo presbítero, estante en Tenustitán); núms. 1354, 1743.
- Velázquez, Francisco (estante y vecino de Tenustitán); núms. 8, 51, 88, 90, 126, 143, 156, 158, 261, 970, 1139.
- Velázquez de Bullón, Diego (vecino de Tenustitán); núm. 924.

- Vélez, García (vecino de Tenustitán); núms. 75, 76, 77, 128.
- Venancio, Bernardino (vecino de Tenustitán); núms. 472, 523.
- Veneciano, Nicolás (estante en Tenustitán); núms. 1603, 1774, 1775.
- Venta del Pozo de Atecaleca; vid. Atecaleca, Venta del Pozo de.
- Ventas; núms. 541, 542, 543, 584, 592, 1041, 1076, 1363.
- Venteros; núm. 1076.
- Vera, María (estante en Tenustitán); núm. 213.
- Vera, Mateos de (minero, estante en Tenustitán); núm. 1726.
- Veracruz (Nueva España); núms. 45, 66, 153, 169, 222, 285, 330, 392, 408, 492, 541, 543, 553, 554, 584, 601, 626, 655, 667, 735, 737, 764, 769, 783, 784, 809, 859, 880, 914, 946, 952, 959, 984, 991, 1041, 1063, 1069, 1101, 1116, 1123, 1133, 1178, 1181, 1199, 1203, 1213, 1279, 1281, 1284, 1285, 1288, 1296, 1304, 1321, 1336, 1347, 1350, 1353, 1357, 1377, 1379, 1384, 1386, 1438, 1449, 1460, 1527, 1545, 1547, 1589, 1608, 1617, 1649, 1750, 1755, 1782, 1785, 1792.
- Verdejo, Alonso (estante en Tenustitán); núms. 57, 113, 334, 854, 939, 941, 943, 1693, 1748.
- Verdugo, Francisco (alcalde y vecino de Tenustitán); núms. 1013, 1014, 1046, 1273, 1309, 1438, 1446, 1530, 1742.
- Vergara, Catalina de (mujer de Francisco de Morcillo); núm. 781.
- Vergara, Diego de (hacedor del tesoro Pasamonte de La Española, Santo Domingo); núm. 1667.
- Vergara, Diego de (sombbrero, vecino de Sevilla); núm. 1640.
- Vergara, Isleta de (Veracruz, Nueva España); núms. 735, 737.
- Vergara, Pedro de (sillero de la jineta, estante en Tenustitán); núms. 327, 539, 554, 1780.
- Viaje, Avio de; núm. 1157.
- Vigornias; núms. 1373, 1374.
- Villa, Gregorio de la; núm. 243.
- Villacorta, Melchor de (vecino de Tenustitán); núm. 564.
- Villadiego, Sancho de (mercader); núm. 25.
- Villafañe, Alonso de; núm. 825.
- Villafañe o Villafaña, Angel de (vecino de Tenustitán); núms. 149, 192, 364, 567, 572, 697, 1030, 1044, 1644.
- Villafañe, Juan de (estante en Tenustitán); núm. 572.
- Villafañe, Miguel de (estante en Tenustitán); núm. 1048.
- Villafuerte, ...; núm. 1743.
- Villagómez, Antonio de (vecino de Tenustitán); núm. 1035.
- Villagómez, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 139, 1027.
- Villagrán, Pedro de (clérigo presbítero, vecino de Tenustitán); núms. 984, 991, 1021.
- Villalobos, Pedro de (vecino y regidor de Veracruz, Nueva España); núms. 15, 16, 1589.
- Villanueva, Alonso de (vecino de Tenustitán); núms. 380, 747, 1297, 1750.
- Villanueva, Bartolomé de; núm. 1506.
- Villanueva, Cristóbal de (vecino de Tenustitán); núm. 1190.
- Villanueva, Fernando o Hernando de (escribano público, vecino de Tenustitán); núms. 120, 224, 744, 819, 1034, 1863, 1122, 1139, 1410, 1604.
- Villanueva, Pedro de (vecino de Tenustitán); núms. 413, 487, 518, 519, 718, 848, 880, 1190, 1641.
- Villanueva de Barcarrota (España); núm. 1640.
- Villapadierna, Diego de (vecino de Santisteban del Puerto, Pánuco, Nueva España); núm. 546.

Villa Rica de la Veracruz; vid. Veracruz.

Villarreal, Antonio de (vecino de Tenustitán); núm. 1434.

Villarreal, Antonio de (alguacil de Tenustitán); núms. 140, 222.

Villaseñor, Juan de (vecino de Tenustitán); núms. 1542, 1730, 1731, 1734.

Villasinda, Rodrigo de (vecino de la villa de Colima, Nueva España); núms. 705, 706.

Villegas, Diego de (estante en Tenustitán); núm. 1712.

Villegas, Francisco de (vecino de Tenustitán); núms. 31, 258, 931, 1703.

Villoria, Juan de (vecino de Santo Domingo del Puerto, Isla La Española, Cuba); núm. 961.

Vinagre; núms. 1242, 1307.

Vino; núms. 29, 34, 348, 350, 381, 436, 542, 568, 587, 600, 601, 626, 678, 701, 739, 763, 809, 840, 857, 876, 878, 879, 883, 916, 918, 930, 956, 957, 979, 1032, 1077, 1140, 1170, 1192, 1201, 1211, 1242, 1250, 1304, 1307, 1326, 1356, 1364, 1365, 1386, 1497, 1531, 1572, 1617, 1675, 1704, 1774, 1787, 1791.

Vitoria, Alonso de (vecino de Tenustitán); núms. 237, 1401, 1464.

Vizcaino, Sancho (estante en Tenustitán); núms. 1162, 1217.

Vizcainos; núms. 28, 291, 345, 416, 608, 667, 862, 1081, 1132, 1253, 1581, 1710.

Volante, Juan de; vid. Bolante, Juan de.

X

Xerevillas; núm. 295.

Xerez, Hernando de; vid. Jerez, Hernán o Hernando de.

Ximénez; vid. Jiménez.

Xiquipilco (Nueva España); núm. 548.

Xuárez; véase Juárez.

Xuxaca, Lugar y minas de (Nueva España); núm. 9.

Y

Yáñez, Juan (mercader, estante en Tenustitán); núm. 315.

Yepes, Juan de (cerrajero, vecino de Tenustitán); núms. 474, 695, 854.

Yspán; véase Ispán.

Ystapa, Pueblo (Nueva España); núm. 1668a.

Yunquera, Francisco de (estante en Tenustitán); núm. 728.

Z

Zacatula (Nueva España); núms. 67, 80, 144, 178, 208, 212, 218, 229, 232, 241, 244, 411, 419, 423, 448, 491, 496, 536, 540, 545, 690, 692, 702, 709, 720, 738, 749, 756, 757, 774, 776, 782, 793, 795, 801, 804, 806, 811, 814, 815, 816, 827, 861, 875, 877, 885, 888, 896, 916, 926, 956, 964, 1043, 1057, 1058, 1070, 1071, 1080, 1112, 1127, 1152, 1154, 1155, 1167, 1176, 1187, 1198, 1200, 1233, 1252, 1253, 1258, 1263, 1264, 1269, 1270, 1271, 1283, 1289, 1299, 1307, 1312, 1313, 1323, 1339, 1421, 1475, 1487, 1511, 1514, 1522, 1701, 1703, 1712, 1774.

Zafra, Juan de; núm. 110.

Zafra, Rodrigo de (estante en Tenustitán); núms. 110, 283.

Zahurdas; núm. 31.

Zambrano, Alonso (vecino de Veracruz, Nueva España); núm. 1527.

Zamora, Alonso de (vecino de Tenustitán); núm. 590.

Zamora, Juan de; núms. 93, 951.

Zamora, Pedro; núm. 653.

Zamora, Rodrigo de (tendero, estante en Tenustitán); núms. 1428, 1717.

Zamorano, Pedro; núm. 130.

- Zamudio, ... (criado de Rodrigo de Paz); núm. 74.
- Zamudio, Diego de; núm. 293.
- Zapateros; núms. 395, 580, 588, 739, 765, 959, 1095, 1144, 1255, 1310, 1380, 1429, 1491, 1510, 1537, 1696, 1716.
- Zapatones; núm. 248.
- Zapatos; núms. 25, 33, 279, 376, 858.
- Zaragoza, Ciudad de (España); núm. 886.
- Zaragoza, Juan de (hijo de Miguel de Zaragoza, vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 408, 1213.
- Zaragoza, Juanes de (vecino de Tenustitán); núm. 1380.
- Zaragoza, Luis de (carpintero, estante en Tenustitán); núms. 1510, 1717.
- Zaragoza, Miguel de (vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 153, 408, 415, 1213.
- Zárate, Bartolomé (estante en Tenustitán); núm. 561.
- Zarza, Juan de la (estante en Tenustitán); núms. 1093, 1614, 1758.
- Zea, Gonzalo de; núm. 735.
- Zorita, Juan de (padre de Francisco Sánchez Zurita, vecino de Ciudad Real, España); núm. 1736.
- Zuazo, Lic. (Juez de residencia del Justicia mayor de La Fernandina, Cuba); núm. 1166.
- Zubizarreta, Domingo de; núm. 28.
- Zubizarreta, Machín de (vecino de la ciudad de Panamá del Nombre de Dios, Castilla del Oro, Panamá); núm. 1588.
- Zuja, Andrés de; núm. 1703.
- Zumaya, Villa de (Guipúzcoa, España); núm. 1532.
- Zúñiga, Francisco de (estante en Tenustitán); núm. 378.
- Zurita, Francisco de (estante en Tenustitán); núm. 993.
- Zurita, Juan de (vecino de Ciudad Real, España); núm. 1736.
- Zurita, Rodrigo de (estante en Tenustitán); núm. 191.
- Zuzunaga, Janes de (vizcaíno, vecino de Tenustitán); núm. 1081.

INDICE GENERAL

| | Págs. |
|--|-------|
| Introducción..... | 7 |
| Indice y extractos: | |
| Volumen I (9 de agosto de 1525 a 9 de diciembre de 1525) .. | 25 |
| Volumen II (29 de enero de 1527 a 15 de noviembre de 1527) . | 97 |
| Volumen III (27 de diciembre de 1527 a 1 de diciembre de 1528)..... | 213 |
| Apéndice..... | 375 |
| Indice alfabético..... | 405 |

ERRATAS IMPORTANTES

| <i>Págs.</i> | <i>Líns.</i> | <i>Dice</i> | <i>Debe decir</i> |
|--------------|--------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| 66 | 2 | Santiago | Santisteban. |
| 66 | 13 | Gutierrez | Gutierre. |
| 68 | 7 | Gutierrez | Gutierre. |
| 85 | 5 y 8 | Lara | Clara. |
| 97 | 6 | Haçná | Haçan. |
| 126 | 26 | en lo que deben | e lo que deben. |
| 139 | 27 | Ergüeta | Ergueta. |
| 172 | 2 | Juan | Gonzalo. |
| 174 | 24 | codicilio | codicilo. |
| 180 | 11 | Ponce Dorador y Ruiz Dorador | Ponce, dorador, y Ruiz, dorador. |
| 192 | 7 | Zacatecas | Zacatula. |
| 257 | 21 | Francisco | Hernán. |
| 324 | 19 y 20 | Francisco | Fernando. |

**Este libro se acabó de imprimir el día 30 de
junio de 1945, en la Imprenta Nuevo Mundo,
S. A., al cuidado de José Ignacio Mantecón.**

12:11
7/2

A. MILLARES CARLO Y J. I. MANTECON

*Indice y extractos de los Protocolos
del Archivo de Notarías
de México, D. F.*

150-135-
390-376

II

(1536-1538)

y

(1551-1553) 43-183-26-31-79-

EL COLEGIO DE MEXICO

- 25 - Martín de Aranda
- 1- 43 - Gaspar de Jorja - burgales - 49
- 183 - Andrés de Salinas - "
- 54 - Gregorio de Burgos
- 26 - Gregorio Yáñez de Burgos - 99-394-
- 60 - Juan de Burgos - 74-108-110-132-171-
- 50 - Luis de Ojeda
- 135 - Pedro de Ojeda
- 102 - Hernán de Quintero - 132-
- " Alonso de Quintero - 20-
- 183 - Andrés Salinas, sucesor de Burgos

EL COLEGIO DE MEXICO

Publicaciones del
Centro de Estudios Históricos

II

*Indice y extractos de los protocolos del Archivo de
Notarías de México, D. F. (Siglo XVI)*

Primera edición, 1946

Queda hecho el depósito que marca la ley
Copyright by *El Colegio de México*

Printed and made in Mexico
Impreso y hecho en México

(Distribución del Fondo de Cultura Económica, Pánuco 63)

A. MILLARES CARLO Y J. I. MANTECON

*Indice y extractos de los Protocolos
del Archivo de Notarías
de México, D. F.*

II

(1536-1538)

y

(1551-1553)

EL COLEGIO DE MEXICO
Sevilla, 30 México, D. F.

INTRODUCCION

Continuamos en este volumen la tarea, que nos ha sido encomendada por el Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, de inventariar y analizar los protocolos del siglo XVI del Archivo de Notarías del Departamento del Distrito Federal con la publicación del Índice correspondiente a los fondos documentales del escribano público Martín de Castro, y los de un cuaderno del escribano real Diego de Ayala que aparece al final del mismo volumen que contiene las escrituras autorizadas por el primero.

1.—EL PROTOCOLO DE MARTIN DE CASTRO.

La parte que en el volumen mencionado, objeto del presente estudio, pertenece al citado escribano, abarca el período comprendido entre el 20 de junio de 1536 y el 28 de marzo de 1538. Consta, tal como ha llegado hasta nosotros, de 730 fols., reunidos en 14 cuadernos, de los que indudablemente faltan algunos intermedios y con toda seguridad los finales, que cosidos entre sí y encuadernados en pergamino, constituyen un solo volumen.

Su formato es de 33×22 cms. y la media de la caja de la escritura de 28×19 cms., comprendiendo cada folio de 32 a 36 líneas. La letra es la característica de los registros notariales de esta época.

La división en cuadernos adquiere en nuestro protocolo características completamente distintas de las que presentaba en el de Fernández del Castillo, ya estudiado por nosotros en el volumen I de la presente serie. En éste se trataba de una agregación sucesiva de escrituras sin que los cuadernos representaran entidad propia. En el de Martín de Castro cada uno de ellos está precedido de una portada en la que se inserta la diligencia de apertura, que transcribimos en el curso de nuestro trabajo, y cuyo formulario es

distinto según se trate de los cuadernos de *escrituras públicas* o de los de *poderes generales*. El de los primeros es, con ligeras variantes, como sigue: "Cuaderno . . . Registro de escrituras públicas que pasan ante mí Martín de Castro, escribano público desta ciudad de México, que comiençan desde . . . días del mes de . . . , año del nacimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de . . ." (*Rúbrica*). En los segundos la fórmula es: "Registro de poderes de mí Martín de Castro, escribano público desta ciudad de México, desde . . . días del mes de . . . , año de . . ." (*Rúbrica*).

Al final de cada cuaderno y casi siempre al pie de la última escritura consigna el escribano la cláusula de cierre, que normalmente dice: "Martín de Castro, escribano público desta dicha ciudad de México, doy fee que las escrituras contenidas en este Registro pasaron ante mí como en ellas se contiene, eçebto las que paresçen aver pasado ante otro escriuano, questán firmadas de su nombre. En fee de lo qual fize aquí este my signo ques atal (*Signo*). Martín de Castro, escribano público" (*Rúbrica*). Con este procedimiento salva el fedatario el defecto de no autorizar, sino excepcionalmente, cada uno de los instrumentos que registra.

Otro aspecto interesante presenta esta división en cuadernos, que da una nueva estructura al presente protocolo con relación al inventariado en nuestro volumen I. Como ya hemos indicado, ciertas escrituras, por ejemplo los poderes generales, para cobros o para pleitos y las obligaciones o reconocimiento de deudas, se insertan en cuadernos especiales, destinándose otros a registrar instrumentos varios, que designan con el nombre genérico de "escrituras públicas". En los cuadernos exclusivamente dedicados a poderes u obligaciones se advierte que los documentos, en su mayor parte se redactaban de antemano, dejándose en blanco el espacio necesario para consignar la fecha y circunstancias de los otorgantes y, al final, las cláusulas de suscripción y otorgamiento; estos formularios constituyen el antecedente de los impresos que, hasta el momento, hemos visto por primera vez en los restos que se conservan del protocolo de Andrés de Cabrera correspondiente al año de 1552.¹

¹ Cfr. Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, "El Archivo de Notarías del Departamento del Distrito Federal (México, D. F.)", en *Revista de Historia de América* (México), núm. 17, p. 77.

La distribución de los cuadernos que integran el registro de Martín de Castro es la siguiente:

| | | | |
|---------------|-------|---------|--------------------|
| Cuaderno I | Fols. | 1- 66 | Escrituras varias. |
| Cuaderno II | „ | 67-122 | Id. Id. |
| Cuaderno III | „ | 123-180 | Id. Id. |
| Cuaderno IV | „ | 181-223 | Id. Id. |
| Cuaderno V | „ | 224-281 | Poderes generales. |
| Cuaderno VI | „ | 282-321 | Id. Id. |
| Cuaderno VII | „ | 322-357 | Escrituras varias. |
| Cuaderno VIII | „ | 358-406 | Escrituras varias. |
| Cuaderno IX | „ | 407-456 | Id. Id. |
| Cuaderno X | „ | 457-498 | Id. Id. |
| Cuaderno XI | „ | 499-543 | Poderes generales. |
| Cuaderno XII | „ | 544-574 | Obligaciones. |
| Cuaderno XIII | „ | 575-639 | Escrituras varias. |
| Cuaderno XIV | „ | 640-727 | Poderes. |

Como ya hemos indicado anteriormente, y siguiendo la costumbre del escribano Juan Fernández del Castillo, sólo en contadas ocasiones, que hacemos constar por vía de nota en los lugares correspondientes, Martín de Castro autoriza sus escrituras con la fórmula normal "Pasó ante mí". En cambio, cuando los documentos, por ausencia del titular, o cualquier otra causa, no se otorgaron ante él, se consigna siempre en la cláusula citada el nombre del escribano de Su Majestad que los autorizaba: en este caso se trata de Andrés de Salinas y posteriormente de Juan Núñez de Soria. Por el examen de la escritura se puede llegar a la conclusión de que estos dos fedatarios reales estaban incorporados al oficio de Martín de Castro en calidad de amanuenses, con lo cual se patentiza, en relación con el protocolo tantas veces citado de Juan Fernández del Castillo, el mayor incremento adquirido por la contratación y que los escribanos habían adoptado un más complicado sistema de trabajo, no siempre de acuerdo, como veremos posteriormente, con las disposiciones vigentes en esta materia.

El volumen que nos ocupa recoge la casi totalidad de la actuación de Martín de Castro como escribano público del número de la ciudad de México durante la segunda época de su actuación. De su labor anterior como escribano de Su Majestad tenemos noticia

por el documento número 483 de la presente colección,² en el que autoriza un mandamiento, fechado en 1528, del alcalde ordinario de México don Juan de la Torre, y por haber intervenido en una información que por orden del rey realizó en febrero de 1531 el licenciado Salmerón³ sobre las provincias y pueblos que estaban entonces en guerra. De su primera gestión como fedatario público queda constancia en las *Actas del Cabildo* de la ciudad de México. Vacante el oficio de escribano que desempeñaba Juan Núñez Gallego, por haber sido suspendido como tal por el Concejo,⁴ acuerda éste designar con dicho carácter a Martín de Castro en la sesión del 30 de junio de 1531⁵ y en sustitución del anterior. Pero en 27 de septiembre del año siguiente hubo de cesar en este cometido al exhibir Juan Núñez Gallego una real provisión en que se le designaba escribano público y del número de la ciudad,⁶ cargo para el cual fué recibido y aceptado por el Cabildo, con orden dada en la misma sesión a Martín de Castro de que hiciera entrega de sus protocolos y archivo, mediante inventario, al nuevo funcionario. De esta su primera época de escribano público no se conserva ningún registro ni tampoco de su antecesor y sucesor Juan Núñez Gallego, quien, según se desprende de las citadas *Actas del Cabildo* de la ciudad de México, debió ser siempre el verdadero propietario del oficio, ya que siguió sirviendo en él durante la interinidad de Martín de Castro y actuando como si fuese el titular.⁷

² Cfr. vol. I, p. 132.

³ Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, t. II. México, 1939, p. 15.

⁴ *Actas del Cabildo de la Ciudad de México*, t. II. México, 1889, p. 81-82.

⁵ *Op. cit.*, vol. II, p. 112.

⁶ *Op. cit.*, vol. II, p. 195.

⁷ En la sesión del Cabildo de la ciudad de México de 19 de enero de 1532 el regidor Gonzalo Ruiz, que también era escribano real, presentó una denuncia contra Martín de Castro, que es conveniente reproducir por contener datos interesantes sobre el funcionamiento de los oficios de escribanos. Dice así: "quel dicho Martín de Castro no usa en el dicho oficio según que dél se confió, porque en cierta escritura que pasó ante él fizo lo que no debió, por lo cual los señores Presidente y Oidores de la dicha Audiencia le prendieron, y . . . demás desto, está e vive en la casa del dicho Juan Núñez e tiene al dicho Juan Núñez en el dicho oficio usando en él, tomando e esaminando el dicho Juan Núñez por sí solo testigos entre partes . . . e da dello fe el dicho Martín de Castro e se dize públicamente que los dos parten lo que sea en el dicho oficio . . ." *Op. cit.*, vol. II, pp. 58-59.

Volvió Castro a ejercer el cargo de escribano el 19 de junio de 1536⁸ por cesión, aceptada por la Audiencia y el Cabildo, de Juan Fernández del Castillo, y terminó definitivamente su actuación el 17 de septiembre de 1538, al traspasarlo a Alonso Díaz de Gibraltón.⁹ Por eso hemos afirmado anteriormente que el protocolo cuyo Índice publicamos abarca la mayor parte de las escrituras que ante él pasaron durante su segunda época, ya que éstas comienzan al día siguiente de su recepción como escribano público y terminan en el mes de marzo del año de su cese, por lo que suponemos con fundamento que han desaparecido los cuadernos finales.

Continúan en este registro los mismos tipos de documentos que en el anterior. Únicamente aparece el "acta de depósito", que se otorga ante un alcalde ordinario; de ella damos un ejemplo al insertar en el Apéndice uno de los documentos referentes a Hernán Cortés. Estos documentos, en su mayoría, dan forma a una prolongación de plazo para el pago de una deuda vencida, agravando la condición del deudor al hacerse depositario de la cantidad insoluta. Otras veces por medio de estos depósitos se constituye un tercero en fiador del deudor que no había abonado su crédito al ocurrir el vencimiento.

Puede observarse también que el tráfico de esclavos indios es ahora menos frecuente y que su precio había aumentado notablemente, intensificándose el de los esclavos negros, para cuya explotación se organizan compañías de alguna importancia. En esta dirección merece señalarse que en las contribuciones de los encomenderos para el trabajo de las minas, no sólo aparece la aportación de esclavos sino la del servicio personal de los indios, la cual se presenta en algunos documentos como sustitutiva del tributo.

Disminuye el número de poderes para administrar encomiendas. Los encomenderos truecan sus pueblos por contratos privados, pero sometiendo la validez de su acto a la decisión del virrey. Es curioso el mandato en que Francisco Maldonado autoriza a que se le pudiese comprometer hasta en 2,000 ducados, para gratificar al oficial de la curia regia que consiguiera de Sus Majestades la conversión en señorío jurisdiccional y hereditario de las encomiendas que tenía a su cargo.

⁸ *Op. cit.*, vol. IV, pp. 22-23.

⁹ *Op. cit.*, vol. IV, pp. 145-147.

Aparecen asimismo documentos sobre carretas y carreteros y pierde alguna importancia la contratación de arrieros y recuas.

El poder traspaso continúa siendo un instrumento de pago y por las sucesivas cesiones de una misma deuda, de lo que tenemos abundantes ejemplos en este protocolo, adquiere la categoría de un instrumento de cambio, en el que la "cesión y traspaso" sustituye al endoso actual, consiguiéndose así restringir la circulación de numerario. En relación con esta clase de documentos constituye una novedad el poder traspaso que incluye la totalidad de los créditos de una negociación. Dos tipos se presentan en este caso: uno, en que se acepta por su valor la cesión, y otro, en que el traspaso se hace a riesgo y ventura del adquirente.

Dentro del derecho mercantil es interesante un documento (núm. 2316) en que se menciona por primera vez la "cédula de cambio". Trátase de un seguro de letra de cambio en el que intervienen comerciantes alemanes de Sevilla, ligados por estrechos vínculos con la familia Cronberger,¹⁰ la cual tuvo intensas relaciones con México, no sólo en el negocio de la imprenta sino también en los de minería.

Resulta evidente, dentro de la limitación que supone el que de todos los escribanos existentes en México en esta época sólo conservemos los registros de uno de ellos, que el tráfico con La Española y con La Fernandina, importantes en el volumen anterior, disminuya considerablemente. No es de extrañar este fenómeno, porque ambas islas habían perdido ya su condición de centros, distribuidores de las mercancías llegadas de España. Se inician, en cambio, las operaciones comerciales con el Perú y vemos aparecer compañías importantes para la exportación y reexportación de productos.

El cuadro general de la vida de México en estos años es muy semejante al que percibimos en los protocolos anteriores. Seguían sus pobladores regidos fundamentalmente por preocupaciones económicas. Adquieren éstas un mayor volumen, si comparamos los precios y el movimiento del dinero en ambas épocas — ha transcurrido un lapso de seis años —; no es difícil apreciar el aumento de la riqueza al ampliarse el área de los negocios y cobrar singular impulso las explotaciones mineras. Siguen siendo estos documentos reflejo fiel de la capacidad económica de México y una fuente de

¹⁰ Cfr. Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*. Madrid, 1923, vol. II, p. 258 (núm. 1156).

consulta imprescindible para el conocimiento de sus instituciones civiles y mercantiles.

Advertimos también una innovación respecto al nombre de la ciudad. La antigua Tenuxtitán se convierte ahora en Tenuxtitán-México y se inicia la costumbre de designarla con la última denominación. Hemos señalado en nuestros extractos estas particularidades, pero debemos advertir que en casi todas las escrituras en cuyo encabezamiento se emplea la fórmula "Tenuxtitán-México", ésta se reduce simplemente a "México" en la suscripción.

Habiendo adoptado el orden cronológico, nos hemos visto precisados a intercalar entre los instrumentos incluidos en los cuadernos de escrituras públicas o varias los registrados en los de poderes generales u obligaciones. Para que el lector pueda darse cuenta de la disposición original del volumen insertamos al final un índice de folios.

2.—PROTOCOLO DE DIEGO DE AYALA.

Incorporado a este volumen hemos encontrado un cuaderno de los registros de un escribano real que sólo eventualmente actuó en la ciudad de México y que preferentemente da fe de instrumentos entre particulares y de diligencias judiciales efectuadas en Jalapa y su término, aunque también encontramos dos documentos otorgados en Cuernavaca y uno en el Real de las minas de Zacatula.

Ignoramos la causa de que este cuaderno se encuentre incorporado, o al menos añadido, al protocolo de Martín de Castro, ya que es difícil establecer relación alguna con él. Su contenido sale por completo fuera del cuadro general de la documentación conservada en el Archivo de Notarías que venimos estudiando. En primer lugar, corresponde a un escribano de Su Majestad, siendo así que los fondos del Archivo están integrados por los registros de los escribanos públicos de número de la ciudad de México. En segundo término ya hemos dicho que la mayoría de las actuaciones de Ayala se desarrollan fuera de dicha localidad y, por último, comprenden no sólo contrataciones sino diligencias judiciales.

A pesar de todo ello hemos considerado oportuno y conveniente incorporar la descripción, índice y extractos de dicho cuaderno al presente repertorio, por constituir uno de los fondos del

Archivo objeto de nuestro estudio y por representar aspectos muy interesantes y variados de la vida de la Nueva España en la primera mitad del siglo XVI.

Diego de Ayala se nos presenta como el escribano de un corregidor del entonces pueblo de Jalapa y su término. Comparecen ante él accidentalmente particulares que contratan y realizan actos civiles o mercantiles, pero lo principal de su actuación radica en las diligencias judiciales que incorpora a su protocolo. El examen de este cuaderno nos lleva a la conclusión de la importancia que para conocer la vida real del mundo colonial novohispano tienen los archivos locales en los que es posible se hallen numerosos manuscritos como el que reseñamos.

En este figuran datos sobre la tramitación de la concesión de mercedes de tierra, sobre la delimitación de términos entre pueblos de indios y diversas actuaciones judiciales en las que se deja ver con singular realismo la vida de las ventas del camino entre Jalapa y Veracruz.

El cuaderno en cuestión consta de CXI fols. de 35×22 cms; la caja de la escritura es de $25 \times 17,5$ cms. La letra es procesal, de difícil lectura, por la arbitrariedad de sus rasgos y abreviaturas. Comprende actuaciones entre el 18 de octubre de 1551 y el 14 de marzo de 1553.

Están incorporados en él algunos documentos virreinales, poderes de otros escribanos, etc. Seguramente por haber llegado incompleto hasta nosotros, algunos de ellos no tienen repercusión alguna en las actuaciones del escribano.

Su disposición es singularmente arbitraria y anárquica, especialmente en lo que respecta a su colocación cronológica. Documentos con fechas muy distantes aparecen colocados inmediatamente. Otra de sus anomalías es que al registrar la mayoría de los documentos particulares, anota exclusivamente las cláusulas iniciales y finales, dejando en blanco el espacio dedicado a las cláusulas formales.

En los extractos correspondientes a este cuaderno hemos continuado el mismo sistema cronológico, pero para respetar la secuencia de las diversas actuaciones judiciales presentamos seguidamente cada una de éstas, preescindiendo de las fechas.

3.—APENDICE.

Publicamos como Apéndice la transcripción de una serie de documentos referentes a Hernán Cortés, acerca de los cuales llamó hace tiempo la atención uno de nosotros,¹¹ y que E. Valtón dió a conocer, aunque no íntegramente ni en su totalidad.¹² Son dieciséis documentos, incluyendo dos otorgados en nombre de don Martín, segundo marqués del Valle (Núms. 2035, 2051-2054, 2061, 2064-2066, 2202, 2355-2356, 2530, 2648 y 2650).

Asimismo publicamos el poder especial para obligar otorgado por Francisco Maldonado a que antes hicimos alusión (Núm. 1881), un poder traspaso que contiene la cesión de la totalidad de los créditos de una negociación mercantil (Núm. 2073), el documento que formaliza la permuta de unas encomiendas (Núm. 2635), los primeros documentos en que se hace referencia a las letras de cambio en la Nueva España (Núms. 2316, 2517, 2518), las diligencias de delimitación de los términos de los pueblos de Xalacingo y Maxcalcingo (Núm. 2543), el traslado de una cláusula de las Ordenanzas de la Mesta aprobadas por el virrey Mendoza (Núm. 2543) y un exhorto judicial en que se transcribe el procedimiento incoado con motivo del hurto de un caballo (Núm. 2581).

¹¹ "Sobre Hernán Cortés", en *España Peregrina* (México), núm. 3 (abril de 1940), 19-20.

¹² "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés", en *Excelsior* (México). Colección de once artículos publicados entre el 17 de diciembre de 1943 y el 31 de marzo de 1944. En las notas a estos documentos consta la indicación de los artículos correspondientes del doctor Valtón.

Escribano: Martin de Castro.

20 de junio de 1536 a 28 de marzo de 1538.

1793.—20 de junio de 1536.—Fol. 1 r y v.

Fragmentos de una carta de compañía concertada entre Bartolomé Alguacil y Rodrigo de Halcón, estante en la ciudad de Tenxtitán-México, para la explotación de minas.¹

1794.—20 de junio de 1536.—Fol. 2 r y v.

Alonso Muñoz de Castañeda, camarero del marqués, reconoce haber recibido de Juan de Carasa una chamarra de damasco negro con unas franjas de terciopelo, por el precio de 12 pesos de oro.²

El fol. 3 r y v, en blanco. En el v de este último hay un resumen del documento anteriormente extractado.

1795.—23 de junio de 1536.—Fol. 4 r.

Juan Fernández de Nájera, estante en Tenxtitán-México, otorga poder traspaso a favor de Esteban de Tavira para cobrar de Francisco López 25 pesos de oro de minas de "ley perfecta".

1796.—23 de junio de 1536.—Fols. 4 v. y 5 r.

Reconocimiento de deuda, por el cual se obliga a pagar Juan de Villarte, vecino de Tenxtitán-México, a Diego de Baeza, mercader, 50 pesos de oro, en razón de una esclava negra de nombre Luisa, que de él había recibido comprada.

1797.—23 de junio de 1536.—Fols. 5 r y 6 r.

Gaspar Hernández, estante en Tenxtitán-México, entra a servir a soldada con Antonio Serrano de Córdoba, vecino de la misma

¹ Documento en muy mal estado de conservación.

² Documento muy deteriorado.

ciudad, "en la labor de vuestras haciendas del yngenio de Goanavaca" y en todas las otras cosas que le ordenare, por tiempo y espacio de un año, con el salario de 80 pesos de oro de minas.

1798.—26 de junio de 1536.—Fol. 6 r y v.

Reconocimiento de una deuda de 92 pesos de oro de minas otorgado por Juan de Mazotes, zapatero, estante en Tenuxtitán-México, a favor de Diego Méndez, vecino de la misma ciudad, "por rrazón de doss esclavos yndios e otras cosas", que le había comprado.

1799.—26 de junio de 1536.—Fol. 283 r y v.

Gregorio Yáñez de Burgos, estante en México, otorga poder general a favor de Diego de la Peña, procurador de causas en la misma ciudad.³

Fol. 282 r. Portada del cuaderno sexto: "Registro de poderes generales de mi Martín de Castro, escriuano público desta dicha çibdad de México." El fol. 282, v., en blanco.

1800.—27 de junio de 1536.—Fol. 284 r y v.

Poder general que Francisco de Vargas, mercader, estante en México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1801.—27 de junio de 1536.—Fol. 285 r y v.

Poder general para pleitos y causas que Francisco Galindo, vecino de México, otorga a favor de Juan de Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

1802.—28 de junio de 1536.—Fol. 286 r y v.

Poder general que Juan de la Peña, vecino de México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1803.—30 de junio de 1536.—Fol. 287 r y v.

Pedro López, mercader, estante en México, otorga poder gene-

³ Al pie del documento: "Pasó ante mi Martín de Castro, escriuano público." (Rábrica.)

ral para toda clase de actuaciones judiciales a favor de Juan Ochoa, procurador de causas de la misma ciudad.

1804.—3 de julio de 1536.—Fol. 288 r y v.

Melchor Vázquez, vecino de la ciudad de México, apodera con carácter general, para toda clase de pleitos y actuaciones judiciales, a Francisco de Lerma, procurador de causas, y a Melchor de Morales.

1805.—5 de julio de 1536.—Fol. 7 r y v.

Antón Cavañero, hijo legítimo de Antón Cavañero y de Francisca García, difuntos, vecinos que habían sido de la ciudad de Sevilla, colación de Triana, estante en Tenuxtitán-México, cede en donación "inter vivos" a Marina Alonso, Inés García y Juana de los Reyes, sus hermanas, ausentes, todos los bienes raíces, muebles, semovientes y otros derechos, que pudieran pertenecerle por herencia de sus padres en la mencionada ciudad de Sevilla.⁴

1806.—5 de julio de 1536.—Fol. 8 r y v.

Carta de reconocimiento de deuda otorgada por Francisco Sánchez, jornalero, estante en Tenuxtitán-México, a favor de Francisco de Vargas, mercader, estante en la misma ciudad, por 24 pesos y seis tomines de oro de "lo que corre en esta Nueva España", que "son por rrazón que me los prestastes por me hazer plazer e buena obra, en tiempo e sazón que dellos tuve nesçesidad".

1807.—6 de julio de 1536.—Fols. 8 v y 9 r.

Francisco Hernández de Palos, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Martín de Castroverde y a Juan de Ugarte de la Cruz 59 pesos y dos tomines de oro del que corre, por razón de ciertas mercaderías que de ellos había recibido compradas y que en su nombre le entregara Rodrigo de Alcocer.

1808.—7 de julio de 1536.—Fol. 9 v y 10 r.

Pedro de Ecija, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, y Antón de Silva, estante en la misma ciudad, comparecen "antel muy noble señor Francisco de Villegas, alcalde hordinario en esta

⁴ Documento muy deteriorado en los márgenes.

dicha çibdad por Su Magestad, y en presençia de my Martín de Castro, escrivano de Su Magestad y escrivano público . . . , conjuntamente de mancomún . . . , e dixerón que por quanto Francisco Montañó, vezino desta dicha çibdad . . . , se avía constituydo . . . por depositario de quatroçientos pesos de oro fino de minas . . . ” que Pedro Pérez debía a Alonso Dávalos y a Juan de Altamirano, para mediados del mes de agosto próximo, y había entregado a los comparecientes los referidos 400 pesos de oro de minas, ellos se consideraban, a su vez, depositarios ante Francisco Montañó, y se comprometían a entregar la expresada cantidad a los citados Alonso Dávalos y Juan Altamirano en la misma fecha.

1809.—7 de julio de 1536.—Fol. 291 r y v.

María de Armenta, estante en la ciudad de México, confiere poder general a favor de Francisco de Lerma y Diego de la Peña, procuradores de causas.

1810.—7 de julio de 1536.—Fol. 10 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Aparicio de Peñas, mercader, vecino de Tenuxtítán-México, a favor de Bartolomé de Celi, por 614 pesos de oro “del que corre”, en razón de un préstamo.

1811.—8 de julio de 1536.—Fol. 289 r y v.

Poder general que Juan de Villagrán, vecino de Santisteban del Puerto, en la provincia del Pánuco, otorga a favor de Pedro de Aldana, vecino de la ciudad de México.

1812.—8 de julio de 1536.—Fol. 290 r y v.

Poder general otorgado por Hernando Morcillo, estante en México, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1813.—10 de julio de 1536.—Fol. 11 r y v.

Pedro Pérez, vecino de Tenuxtítán-México, reconoce deber al licenciado Juan de Castañeda 24 pesos de oro de minas, “los cuales son por rrazón que vos el dicho licenciado me avéys de ayudar en todos mis pleitos por tienpo y espaçio de vn año”.

1814.—10 de julio de 1536. Fol. 292 r y v.

Poder general que Fernando Díaz, mercader, estante en México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1815.—11 de julio de 1536. Fols. 11 v y 12 v.

Antón de Carmona, vecino de Tenuxtitán-México, vende a Pero Núñez, vecino de la misma ciudad, "todos los diesmos de mayas, frisoles e axí de las minas de Çunpango e Tasco e Amatepeque con veynete leguas alrededor . . . , segúnd que yo los tengo del señor Obispo desta dicha çibdad de México, los quales dichos diesmos . . . me obligo de dar e entregar, puestos a mi costa e misión sobre dichas minas . . . , por preçio e contía de çinco rreales de oro de lo que corre, cada vna hanega de todo el dicho bastimento de mayas, frisoles e axí . . . "

1816.—11 de julio de 1536.—Fol. 13 r.

Poder traspaso que Pedro Núñez, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Antón de Carmona, vecino de la citada ciudad, para cobrar de Alonso Núñez, mercader, 500 pesos de oro.

1817.—11 de julio de 1536.—Fol. 13 v.

Juan García (?)^b confiere poder traspaso a favor de Francisco de Robles, para cobrar de Bartolomé de Perales, hijo de Bartolomé de Perales, 20 pesos de oro de minas.

1818.—11 de julio de 1536.—Fol. 14 r.

Antón García, estante en Tenuxtitán-México, otorga carta de lasto a favor de Benito Muñoz, estante en la misma ciudad, por 66 pesos de oro común, que le había pagado en nombre de Juan Ortega, "para que no se vendiesen ni rrematasen sus bienes", habiendo liquidado el importe de la deuda más un peso y medio de oro de minas por costas y tres pesos y seis tomines de gastos de ejecución.

1819.—13 de julio de 1536.—Fol. 293 r y v.

Martín de Castroverde, mercader, vecino de México, confiere

^b Roto el original.

poder general a favor de Juan Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

1820.—13 de julio de 1536.—Fol. 294 r y v.

Juan Fernández, estante en México, confiere poder general para toda clase de pleitos y actuaciones judiciales a favor de Cristóbal Barrera, vecino de la misma ciudad.

1821.—13 de julio de 1536.—Fol. 295 r y v.

Pedro Hernández Barajas, estante en México, otorga poder general a favor de Juan Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

1822.—15 de julio de 1536. Fol. 14 v.

Francisco de . . .⁶ vecino de Tenuxtitán-México, da carta de finiquito a favor de Bernardino Enríquez, estante en la misma ciudad, por 14 pesos de oro de común, que le debía en virtud de un poder traspaso otorgado por Pedro Rodríguez de Villafuerte a favor del otorgante contra el citado Bernardino Enríquez.

1823.—15 de julio de 1536.—Fol. 296 r y v.

Alonso Morillo, vecino de México, confiere poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1824.—17 de julio de 1536.—Fol. 297 r y v.

Poder general que Jerónimo de Medina, vecino de México, otorga a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

1825.—18 de julio de 1536.—Fol. 15 r y v.

Ortega de Quincoces, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, reconoce deber a Martín de Castroverde y a Juan de Ugarte de la Cruz 42 pesos y un tomín de oro de lo que corre, por ciertas mercaderías que Rodrigo de Alcocer, como apoderado de los anteriores, había entregado al otorgante.

⁶ Roto el original.

1826.—18 de julio de 1536.—Fols. 15 r y 16 v.

Ruy López de Villalobos, alguacil mayor de la Nueva España, y doña Juana de Ircio, su mujer, confieren carta de poder a favor de Antonio de Luna, para comparecer en nombre de los otorgantes "ante Sus Magestades, el Emperador e Reyna, nuestros señores . . .", su Consejo o quien fuere menester, y presentar ante los mismos las peticiones y requerimientos que a ellos convinieren.

1827.—18 de julio de 1536.—Fol. 17 r y v.

Francisco Muñoz, estante en Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Martín de Aranda 325 pesos y cuatro tomines de oro de minas, como importe de la deuda que con él tenía contraída Nicolás de Palacios Rubios, más cinco pesos de oro de minas y otros 12 de la misma clase, en concepto de costas y derechos, causados en la reclamación de la deuda y ejecución hecha por el otorgante en la persona y bienes de Nicolás de Palacios Rubios.

1828.—19 de julio de 1536.—298 r y v.

Juan Garrido, vecino de México, otorga poder general a favor de Juan Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

1829.—24 de julio de 1536.—Fol. 18 r y v.

Reconocimiento de deuda que Juan Díaz, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Pedro de Vargas, vecino de la misma ciudad, por 80 pesos de oro de minas, sustituyendo al otorgante en la deuda que tenía contraída con Alonso de Toledo.

1830.—24 de julio de 1536.—Fol. 299 r y v.

Poder general que Juan de Ugarte de la Cruz, vecino de México, otorga a favor de Juan Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

1831.—26 de julio de 1536. Fols. 18 v y 19 r.

Poder que confiere Gaspar Pacheco, vecino de la villa de Santo Alifonso y estante en Tenuxtitán-México, a favor de Fernando de Lorito, vecino de la citada villa, para " . . . rrezibir e cobrar todas mis

haziendas e bienes . . . que yo tengo en mi pertenencia en dicha villa e su término, e tenga en su poder, beneficio e administración todos los dichos mis bienes e hacienda e mis pueblos de yndios que tengo encomendados . . . ”

1832.—28 de julio de 1536.—Fols. 19 v y 20 r.

Poder traspaso que Francisco Galindo, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan de Ugarte de la Cruz y de Martín de Castroverde, ausentes, para cobrar de Alonso de Castilla 20 pesos de oro de minas.

1833.—28 de julio de 1536.—Fols. 20 v y 21 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Fernando Ramírez, estante en Tenuxtitán-México, a favor de Juan Franco, mercader, por 50 pesos y dos tomines de oro común, “por rrazón de çiertas rropas para mi vestir que de vos rreçibí conpradas”.

1834.—29 de julio de 1536.—Fol. 21 r y v.

Diego Vázquez, vecino de Tenuxtitán-México, confirma la venta de “dos esclavos yndios de la tyerra, el vno hombre y el otro henbra, de la lengua guasteca”, que en su nombre había hecho Juan de Montilla, pregonero del Concejo, a favor de Bartolomé Sánchez, estante en la citada ciudad, por precio de 26 pesos de oro de minas, haciendo expresa constancia de que los citados “son esclavos e avydos de buena guerra e no de pas”.

1835.—31 de julio de 1536. Fol. 22 r.

Francisco Montañó, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder a favor de Bernardino Enríquez, ausente, para que en su nombre pudiera “paresçer y paresca ante Sus Magestades el Emperador y Reyna . . . e señores del Consejo e pedir y suplicar” mercedes, en remuneración de los servicios hechos “en la conquysta e paçificación e población desta Nueva España”.

1835 a.—31 de julio de 1536.—Fols. 22 v y 23 r.

Gregorio Montero y Gregorio Yáñez de Burgos, mercaderes, es-

tantes en la ciudad de Tenuxtitán-México, reconocen deber a Diego Pérez, "alcaide de la cárcel", 320 pesos de oro común.

1836.—31 de julio de 1536.—Fol. 23 r y v.

Gonzalo Alonso, criado de Gutierre de Maldonado, y Juan Luis, carreteros, estantes en Tenuxtitán-México, confieren poder general a favor de Juan Ochoa, procurador de causas, y de Juan de Burgos.

1837.—31 de julio de 1536.—Fol. 24 r y v.

Juan de Villarreal, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber al licenciado Diego Núñez, vecino de la misma ciudad, 80 pesos de oro de minas, sustituyendo en dicha deuda a su hermano Pedro de Villarreal.

1838.—31 de julio de 1536.—Fols. 24 v y 25 r.

Juan de Villarreal, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de su hermano Pedro de Villarreal, ausente.

1839.—1 de agosto de 1536.—Fols. 25 v y 26 r.

Miguel Díez de Aux, vecino de Tenuxtitán-México, concede poder a Bernardino Enríquez, ausente, para que en su nombre pudiera intervenir en el pleito que mantenía contra Andrés de Barrios "sobre la mytad del pueblo de Mestytán que yo le pido" y que "está pendiente en grado de apelación".

Fol. 26 v., en blanco.

1840.—1 de agosto de 1536.—Fol. 27 r.

Poder que Juan Cano, vecino de México, otorga a favor de Alonso Gutiérrez, estante en la misma ciudad, para cobrar cualquier cantidad que en ésta se le debieran.

1841.—1 de agosto de 1536.—Fol. 300 r y v.

Martín de Castroverde, estante en México, confiere poder ge-

neral para toda clase de pleitos a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la citada ciudad.

1842.—2 de agosto de 1536.—Fol. 301 r y v.

Diego de Pedraza, "çurjano", vecino de México, otorga poder general a favor de Antonio de Almaraz, estante en la misma ciudad.

1843.—2 de agosto de 1536.—Fol. 302 r y v.

Juan Viga, estante en México, confiere poder general a favor de Bartolomé de Celi, vecino de la misma ciudad.⁷

1844.—3 de agosto de 1536.—Fol. 27 r.⁸

Baltasar de Palacios, Francisco Gómez y Rodrigo Cimbrón, mercaderes, estantes en la ciudad de México, otorgan conjuntamente poder a Alonso de Paredes y Juan de Baeza, procuradores, ausentes, para que en su representación pudieran parecer ante la Audiencia o cualquier otro tribunal o jurisdicción de la Nueva España.

1845.—3 de agosto de 1536.—Fol. 28 r y v.

Acta de depósito otorgada por Bartolomé González, herrero, vecino de Tenuxtitán-México, en la que manifiesta que por cuenta de Diego Díaz, portugués, vecino de la misma ciudad, había vendido a Antón Jiménez, estante en ella, dos solares de casas situados en la misma, "en la calle que vyene de Estapalapa hacia el Teteluco, que lyndan con solar de Castyllo Albán y está frontera del solar de Gerónimo Ruiz de la Mota, y están arrimados al açequia del agua", por precio de 20 pesos de oro de minas, y al reclamarle dichos solares, por demanda judicial, Alonso de Contreras, alcalde ordinario, se constituye en depositario de los mismos para entregárselos a la persona a quien el juez determinase.⁹

1846.—3 de agosto de 1536.—Fol. 303 r y v.

Poder general que Francisco de Oliver, estante en México, otor-

⁷ Figura como testigo Andrés de Salinas, escribano de Su Majestad.

⁸ Documento roto en sus márgenes.

⁹ Al pie del documento: "Pasó ante mí Andrés de Salinas, ecruisano de Su Magestad."

ga a favor de Alonso de Palma, mercader, estante en la misma ciudad.¹⁰

1847.—4 de agosto de 1536.—Fols. 28 v y 32 v.

Carta de venta otorgada por Jorge de Alvarado, vecino de Tenuxtitán-México, como apoderado de su hermano don Pedro de Alvarado, Adelantado y Gobernador de Guatemala, en virtud de poder¹¹ otorgado en la ciudad de Guatemala, a 2 de noviembre de 1535, a favor de Francisco Maldonado, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, de unas casas que su hermano tenía "en la calle del Espital, al cabo della, hazia la calçada de Estapalapa . . . , y que lindan por todas partes con las calles rreales . . . ", como compensación de 1,400 pesos de oro de minas que Francisco Maldonado había prestado a don Pedro de Alvarado.

1848.—24 (sic) de agosto de 1536.—Fols. 33 r y 34 v.

Bernardino Enríquez, estante en Tenuxtitán-México, otorga haber recibido de Francisco Maldonado, vecino de la misma ciudad, 500 pesos de oro, de valor de 375 maravedís cada uno, para que el otorgante fuese a la Corte de los reinos de Castilla y presentase las peticiones, solicitudes, etc., que a Maldonado convinieran. Firman como testigos Juan y Francisco Montejo.

1849.—4 de agosto de 1536.—Fol. 35 r y v.

Francisco Maldonado, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce deber a Jorge de Alvarado, vecino de dicha ciudad, 1,400 pesos de oro de minas, en concepto de préstamo. Cancelada el 5 de agosto de 1536.

1850.—4 de agosto de 1536.—Fols. 35 v y 36 r.

Acta de posesión de las casas que habían sido de Pedro de Alvarado, vendidas a Francisco Maldonado según el documento número 1847.

¹⁰ Al pie del documento: "Pasó ante my Andrés de Salinas, escriuano de Su Magestad."

¹¹ Se transcribe en los fols. 28 v. y 29 v.

1851.—4 de agosto de 1536.—Fols. 36 r y 37 r.

Carta de venta otorgada por Andrés Genovés, vecino de México, como albacea y testamentario de Alonso Martín, herrero, a favor de Alonso Cano, estante en la misma ciudad, ausente, de un esclavo, que el otorgante había heredado del dicho Antón (*sic*) Martín, de color negro y de edad de 25 años, poco más o menos, "que no está ypotecado a ninguna persona", por precio de 91 pesos de oro de minas.

1852.—4 de agosto de 1536.—Fols. 37 r y 38 v.

Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en México, manifiesta que por cuanto conjuntamente con Gregorio Montero, mercader, estante asimismo en la citada ciudad, se había obligado a pagar a Diego Pérez, alcaide de la cárcel de México, 300 pesos de oro del que corre "por el día de Navidad, primera que viene, entrante el año . . . de mill e quinientos treynta e syete . . .", como el compromiso correspondía íntegra y exclusivamente al otorgante, obligase a pagarle, eximiendo de toda responsabilidad y obligación a Gregorio Montero.

1853.—5 de agosto de 1536.—Fol. 304 r y v.

Poder general que Francisco de Losa, mercader, estante en México, otorga a favor de Juan de Calatrava, mercader, estante en la misma ciudad.

1854.—7 de agosto de 1536.—Fols. 38 v y 39 v.

Francisco de Zamora, vecino de México, concierta con Juan Fernández, minero, que le proporcionaría "quarenta yndios de seruiçyo de mi pueblo de Tetyquyapeque", para que le sirviesen "en minas, que vos tenéys en Tasco . . . , que os sirvan para sacar plata" y todo lo demás "que sea conforme a las ordenanças de las minas", por tiempo de un año y por precio de 550 pesos de oro de minas, más la obligación de darles de comer y beber con arreglo a las citadas ordenanzas. El pago había de efectuarse "por los terçios del año cunplidos".

1855.—7 de agosto de 1536.—Fols. 39 v y 40 r.

Juan Dávila, mercader, estante en México, reconoce haber re-

cibido de Rodrigo Halcón, ausente, 100 pesos de oro que había pagado en nombre de Diego López de la Banda, contra quien el otorgante tenía una mandamiento por no habérselos satisfecho, a pesar de debérselos en virtud de un contrato público que le cediera y traspasara Pedro de Bazán.

1856.—7 de agosto de 1536.—Fol. 40 v y 41 v.

Bernardino Enríquez, estante en México, vende a Alonso Contreras, alcalde ordinario y vecino de dicha ciudad, una esclava india de la tierra "llamada Catalina, con el hierro del rrey en el rostro e con unas letras que dizen Juan Beços", en el precio de 50 pesos de oro de minas.

1857.—7 de agosto de 1536.—Fols. 41 r y 42 v.

Poder que Bartolomé Camacho, vecino de México, otorga a favor de Gregorio Yáñez, mercader, estante en la citada ciudad, para cobrar de Gonzalo Gómez Castilleja y de Antón Martín, mercaderes, estantes en ella, obligados mancomunadamente, 100 pesos de oro de minas, que le debían en virtud de un contrato público celebrado ante el escribano de Su Majestad Antonio de Argüello.

1858.—7 de agosto de 1536.—Fol. 42 v.

Poder que otorga Gregorio Yáñez, mercader, estante en México, a favor de Alonso Pérez Tamayo, estante en la misma ciudad, para cobrar de Gaspar de Soria, estante en las minas de Tasco, 97 pesos de oro que le debía en virtud de un conocimiento.

1859.—7 de agosto de 1536.—Fol. 305 r y v.

Bartolomé Ruiz, platero, estante en México, confiere poder general a favor de Juan Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

1860.—8 de agosto de 1536.—Fol. 43 r y v.

Poder especial que Diego Díaz, cantero, estante en México, otorga a favor de Lorenzo Juárez, asimismo estante en dicha ciudad, para cobrar de García de Llerena, también estante en México, 115 pesos de oro que le debía en virtud de un conocimiento.

1861.—8 de agosto de 1536.—Fols. 43 v y 44 r.

Ante el muy noble señor Alonso de Contreras, alcalde de la ciudad de México, en presencia de Martín de Castro, escribano público, y testigos, comparece Sancho de Frías, manifestando que está obligado a pagar a Pedro Rodríguez Mota, estante en la expresada ciudad, 198 pesos de oro de minas, según un conocimiento de plazo pasado, y que como el acreedor le prorroga por quince días el plazo de pago de la obligación, se declara depositario de la citada cantidad de 198 pesos de oro de minas, que se compromete a entregar, como tal depositario, en el término de quince días a partir de la fecha de la presente escritura.

1862.—8 de agosto de 1536.—Fols. 44 v y 45 v.

Juan Cisneros, vecino de Tenuxtitán-México, hijo y heredero de Pedro Vizcaíno, vecino de Alba de Tormes, en los reinos de Castilla, cuya herencia había recibido a beneficio de inventario, otorga poder a su hermana Isabel de Ponte, para cobrar y recibir, etc., todos los bienes y derechos que como heredero le correspondían.

Al final del fol. 44 v, hay anotaciones del poder traspaso otorgado por Diego Díaz, cantero, a favor de Lorenzo Juárez, para cobrar de García de Llerena 115 pesos de oro de minas, que se registra con el número 1860.

1863.—9 de agosto de 1536.—Fols. 45 v y 46 v.

Poder que otorga Esteban de Tavira, estante en México, a Cristóbal Barrera, estante asimismo en dicha ciudad, para cobrar cuantos bienes y derechos le correspondiesen.

1864.—9 de agosto de 1536.—Fol. 306 r y v.

Poder general que Pedro López, carretero, estante en México, otorga a favor de Juan de la Cruz Delgado y de Juan Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

1865.—13 de agosto de 1536.—Fols. 46 v y 49 v.

Testamento otorgado en Tenuxtitán-México por Ochoa de las Rivas, viudo de María Pérez de Olate, vecino de la villa de Bilbao y

estante en la expresada ciudad, en el que ordena ser enterrado en el "monasterio de señor sant Francisco desta dicha çibdad de México"; que se diesen 12 pesos de oro de minas al Hospital de Nuestro Señor de México, y le hiciesen cofrade de la Cofradía de dicho Hospital. Manifiesta deber a los herederos de Gonzalo de Ugarte todo "lo que por su libro y escryturas paresçiere", y manda que se cobre de ellos "un joyel de oro con una cadenilla de oro, el qual dicho joyel era una ágata de color leonada y blanca, esculpida la cara de Alexandre, con otras figuras en una çelada con vna perla, lo qual yo dejé en su poder del dicho Gonzalo de Vgarte", y de Martín Ibáñez, ciertos pesos de oro. Manda pagar asimismo a "Martín de Martyarto, questá en la provincia de Guatimala desta Nueva España", cien pesos de oro de minas "y dies e ocho esclavos yndios, poco más o menos, a presçio cada vno de çinco pesos de oro de minas"; a Martín de Abarruza reconoce deberle todo lo que él jurare; a Domingo de Zornoza, mercader, vizcaíno, vecino de la ciudad de Sevilla, 25 ducados de Castilla; a Juan de Mendiri, vecino de la villa de Ondárroa, "ques ent el condado de Vizcaya", 500 pesos de oro; a un secretario del duque de Alba, 50 ducados de Castilla, que le había prestado en la villa de Bilbao; a Martín de Larrinaga, vecino de la villa de Bilbao, 50 ducados de oro de Castilla; a Pedro de Iraurigui, vecino de la misma villa, todo lo que jurare; a Gaspar Terrero, vecino de Valencia, 100 castellanos que le había prestado y 80 más, "por lo que le dexé en su poder çinco pieças de artyllería con toda su munyción", y manda que se le pidan cuentas al citado Gaspar Terrero del poder que le dejara para vender en Italia esclavos y esclavas y del dinero entregado, etc.; a Luis Trinco, mercader, vecino de Valencia, 12 ducados de oro; a Julio Barza, vecino de Valencia, 50 pesos de oro; a Diego de Fabrigny, residente en el Perú, 50 pesos de oro de minas de un esclavo negro. Dispone que a cada una de las órdenes de redención de cautivos se le diese un real de oro; a una niña, hija suya, "que se dize Francisca", que tuvo con Beatriz, mujer de Juan Ordóñez, residente en Palermo, cien ducados para que profesara como monja en el Monasterio de Santa Clara de Bilbao, y si no quisiera, para ayuda de casamiento. "Ahorro e doy por lybre e por quyta de toda carga de subjección e cautiveryo e servidunbre, agora e para syenpre jamás, a Elena, morisca, mi cryada, el qual dicho ahorramiento yo le fago e otorgo por muchos cargos e voluntad que le tengo e por buenos e leales serviçios

que me ha fecho e porque es christiana.”¹² Da libertad también a Luisico, indio, su esclavo, natural de Guatemala, “y pydo por merçed al señor fray Juan de Zumárraga, obispo confirmado de México, que lo tenga en su poder”. Nombra heredero a Antonio de la Riba, su hijo legítimo, habido en su mujer María Pérez de Olate. Designa albaceas para el cumplimiento de su testamento a fray Juan de Zumárraga, a fray Cristóbal Maldonado, “de la horden del señor Sant Francisco”, a Sancho López de Agurto y a Martín Abarruza. Otorgado en las casas de la morada del obispo de México fray Juan de Zumárraga.¹⁸

1866.—16 de agosto de 1536.—Fol. 52 r y v.

Ruy López de Villalobos, alguacil mayor de la Nueva España, y Bernardino de Vargas, estante en Tenuxtitán-México, otorgan poder conjuntamente a favor de Antón de Rojas y Bartolomé Dávila, estantes a la sazón en las minas de Zumpango, para que en su nombre pudiesen tomar, pedir y manifestar “qualquier myna o mynas de plata” y comenzar su laboreo.

1867.—17 de agosto de 1536.—Fols. 53 r y 54 r.

Antón de Carmona, vecino de México, vende a Jerónimo de León, estante en la expresada ciudad, “mill e trezientas hanegas de mayz e çient hanegas de fryxoles e çient hanegas de axí”, las que se obliga a entregar en las minas de Taxco, “a mi costa e mysión . . .”, en las casas de la morada de Jerónimo de León, “hasta el fyn del mes de abryl prymero que vyene”, por precio de cinco reales de oro de minas o en plata. Termina el documento con una obligación del comprador, comprometiéndose a pagar a Antón de Carmona el precio citado.¹⁴

1868.—17 de agosto de 1536.—Fol. 55 r y v.

Luis Díaz, mercader, vecino de la ciudad de Toledo, en los reinos de Castilla, estante Tenuxtitán-México, reconoce deber y se com-

¹² La cláusula de aborramiento puede considerarse como típica y se reproduce, en casos análogos, en otras escrituras de testamento.

¹³ Cfr. núm. 1896.

¹⁴ Aparecen los reales de oro y plata como moneda de cambio.

promete a pagar a Alonso de Jaén, vecino de Sevilla, ausente, y a Ruy López, mercader, estante en la ciudad de México, 12,480 maravedís de "buena moneda de Castilla, los quales son por rrazón de çierta seda e de çierto paño que de vos, el dicho Ruy López, conpre".¹⁵

1869.—18 de agosto de 1536.—Fol. 54 r y v.

Francisco Gómez, mercader, estante en México, y Francisco de Lora, mercader y estante asimismo en la expresada ciudad, se declaran libres y en paz y salvo en las "quantas y contrataçiones" que entre ellos había habido, incluyendo los 12 ducados de oro que el primero había pagado por el segundo a los herederos de Fernando de Lora, tío del otorgante, en la ciudad de Sevilla.

1870.—18 de agosto de 1536.—Fol. 56 r y v.

Juan y Telmo Malda, estantes en Tenuxtitán-México, reconocen conjuntamente deber a Luis Pérez, escribano de Su Majestad, estante asimismo en la citada ciudad, 30 pesos de oro de minas, que el primero le debía según un contrato ya vencido, que se renueva por el presente instrumento.

1871.—18 de agosto de 1536.—Fol. 57 r y v.

En la ciudad de Tenuxtitán-México, en el día de la fecha, comparece ante el muy noble señor alcalde de la ciudad Alonso de Contreras, ante el escribano Martín de Castro y testigos del instrumento, Alonso Jiménez, mercader, estante en la misma ciudad, y manifiesta, que por quanto él debía a Antón de Carmona, vecino de México, cesionario de Pedro Núñez, 320 pesos de oro de minas, como resto de una obligación a plazo, ya vencida, se declaraba, sin perjuicio de la obligación anterior, como depositario de los 320 pesos, comprometiéndose a pagarlos a fines del propio mes de agosto.

1872.—18 de agosto de 1536.—Fol. 307 r y v.

Poder general otorgado por Pedro Lozano, vecino de México, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

¹⁵ Suscribe como testigo Andrés de Salinas, escribano de Su Majestad.

1873.—18 de agosto de 1536.—Fol. 308 r y v.

Poder general que el doctor Cristóbal Méndez, médico, vecino de México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1874.—[Sin fecha].—Fol. 309 r y v.

Poder general que otorga Fernando Bravo, arriero, estante en México, a favor de Francisco Ramírez, estante en la misma ciudad. Sin firmar por el otorgante y sin fecha. Fué anulado.

1875.—19 de agosto de 1536.—Fols. 58 r y 59 r.

Francisco Lombardo y Barbola de Saavedra, su mujer, vecinos de Tenxtitán-México, venden a Juan Pérez Sevillano, mercader, estante en la misma ciudad, 21 esclavos indios, hombres y mujeres, "herrados con el hyerro de Su Magestad", un esclavo y una esclava negros llamados Cristóbal y María, un caballo castaño cojo, con un "cherrión", y unas casas situadas en la ya citada ciudad de México, lindantes de una parte con las de Juan de Cisneros y Juan Núñez, y por delante con la calle real y un solar frontero de las casas citadas, por 1180 pesos de oro de minas.

1876.—19 de agosto de 1536.—Fols. 59 r y 60 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Juan Pérez Sevillano, estante en México, a favor de Francisco Lombardo y de su mujer Barbola de Saavedra, vecinos de la misma ciudad, por 1,180 pesos de oro de minas, en razón de la operación de venta a que se refiere el documento anterior. Cancelada el 21 de febrero de 1539.

1877.—19 de agosto de 1536.—Fol. 60 r y 61 r.

Contrato entre los otorgantes de los documentos anteriores en virtud del cual convienen que los vendedores —Francisco Lombardo y Barbola de Saavedra— vivirían en las casas en cuestión hasta que el comprador terminase de pagar el precio de la enajenación, con obligación por parte de las esclavas Luisa, Teresa, Isabel y Angelina de continuar sirviendo a los citados vendedores.

El final del folio 61 r y todo el v del mismo contienen notas y extractos de los documentos señalados con los números 1875 a 1877.

1878.—21 de agosto de 1536.—Fol. 62 r y v.

Jerónimo de León, mercader, estante en México, reconoce deber a Sancho López de Agurto, también estante en la misma ciudad, 100 pesos de oro por un esclavo negro llamado Pedro.

1879.—21 de agosto de 1536.—Fol. 310 r y v.

Poder general que Fernando Bravo, arriero, estante en México, otorga a favor de Francisco Ramírez, estante en la misma ciudad.

1880.—21 de agosto de 1536.—Fol. 311 r y v.

Poder general para pleitos que Melchor Vázquez, estante en México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1881.—22 de agosto de 1536.—Fols. 63 r y 64 r.

Poder especial otorgado por Francisco Maldonado, vecino de la ciudad de Tenxtitán-México, al señor don Cristóbal Suárez, Contador mayor de Sus Majestades, para que en su nombre pudiera obligarse a pagar hasta dos o tres mil ducados de oro a "qualquier persona o personas que negociaren con Su Magestad el Enperador y Rey, nuestro señor, e con la Enperatriz e Reyna, nuestra señora, y con los señores . . . de su Consejo Real e del su Consejo Real de Yndias, que los pueblos que yo tengo deposytados, en nonbre de Su Magestad, por los gobernadores que hasta agora an sydo en esta Nueva España, e los que yo tengo e poseo e tomé para my con abtoridad de los dichos gobernadores que hasta agora an sido o de qualquiera dellos, de las provynçias que yo conquysté e paçyfiqué con mi persona e debdos, amygos e cryados, conforme a una provança que dello fiçe, que Su Magestad me haga merçed de me los dar perpetuamente . . . para mí . . . y para mys herederos subçesores, e para mis desçendientes o parientes propyncos o para la persona . . . que yo en fyn de mys días o en otro qualquier tiempo que sea nonbrare e señalar, para que haya e tenga e posea los dichos pueblos de yndios de juro de heredad per-

petuamente . . . , e que Su Magestad me dé título de señor de los dichos pueblos e con jurisdicción tenporal en ellos, quedando la suprema jurysdición a Su Magestad, como la tyene . . . ”, pudiendo dejar a sus herederos la jurisdicción que solicita. Firman como testigos del documento el señor Adelantado don Francisco de Montejo, Juan de Montejo y Blas Maldonado.

1882.—[*Sin fecha.*]—Fols. 65 r y 66 v.

Convenio, que no llegó a otorgarse, entre Francisco Maldonado y Bernardino Enríquez, por el que éste reconocía haber recibido del primero 500 ducados de oro, con valor de 375 maravedís cada uno, para que realizara las gestiones a que se refiere el documento anterior.

En el fol. 67 r se inicia el segundo cuaderno con la siguiente portada: “Cuaderno segundo. Registro de escripturas públicas que pasan ante my Martín de Castro, escriuano público desta çibdad de México, que comiençan desde veynte e dos días del mes de agosto, año de mill e quynientos e treynta e seys años”.

1883.—22 de agosto de 1536.—Fol. 68 r y v.

Carta de venta otorgada por María Gutiérrez a favor de Alonso Muñoz, maestre de Roa, de una esclava negra por el precio de 85 pesos de oro de minas.¹⁶

1884.—22 de agosto de 1536.—Fol. 69 r y v.

Poder para pleitos que Cristóbal de Monrresín, estante en México, otorga a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad, para que le representase en el pleito que el otorgante mantenía contra Juan de Aguilar y sus consortes, y que se hallaba pendiente ante la Audiencia Real de México.

1885.—22 de agosto de 1536.—Fols. 69 v y 70 r.

Poder traspaso que Diego García, bateero, estante en México, otorga a favor de Hernán Pérez, alguacil de la misma ciudad, para

¹⁶ Documento muy deteriorado.

cobrar de Gonzalo Bernaldo, estante en ella, 48 pesos de oro de minas que le debía por razón de un caballo.

1886.—23 de agosto de 1536.—Fol. 64 r y v.

Poder especial que Francisco Maldonado, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a Bernardino Enríquez, estante en la misma ciudad, para comparecer ante Sus Majestades, Consejos, etc., y solicitar en nombre del poderdante las mercedes y gracias que le correspondiesen como conquistador y pacificador de estas tierras. Autorizan este documento los mismos testigos que figuran en el 1881.¹⁷

1887.—23 de agosto de 1536.—Fols. 70 v y 71 r.

Juan Pacheco, estante en México, confiere poder traspaso a favor de León Agulla, estante también en la misma ciudad, para cobrar de Juan Ortega, mercader, 80 pesos y un tomin de oro de minas y seis pesos más, que le debía en virtud de una obligación otorgada ante Alonso de Argüello, escribano de Su Majestad.

1888.—23 de agosto de 1536.—Fols. 71 v y 72 r.

Poder general que Ruy López, mercader, estante en la ciudad de México, otorga a favor de Diego de la Peña, procurador de causas.

1889.—23 de agosto de 1536.—Fols. 72 r y 73 r.

Francisco de Baena, vecino de Tenuxtitán-México, y Juan Garrido, de color negro, vecino asimismo de la expresada ciudad, manifiestan que habían tenido contrataciones entre sí y ciertas "diferencias sobre rrazón de ciertos esclauos negros e yndios, que vos el dicho Francisco de Baena, vendistes, que solían ser de mí el dicho Juan Garrido"; solucionadas dichas diferencias, se otorgan carta de finiquito.

1890.—23 de agosto de 1536.—Fols. 73 r y 74 v.

Antón de Carmona, vecino de Tenuxtitán-México, vende a Diego de Logroño, estante en la misma ciudad, 1,200 fanegas de maíz, 100 de frijoles y 100 de ají, que el primero debía poner a su

¹⁷ Con la firma y rúbrica del escribano público Martín de Castro, autor del protocolo.

costa "en las minas de Sultepeque, en las casas de vuestra morada", antes del mes de abril de 1537, al precio de cinco reales de oro de minas la fanega.

1891.—23 de agosto de 1536.—Fol. 312 r y v.

Juan Núñez, mercader, estante en México, otorga poder general a favor de Pedro Dávila, mercader, estante en la misma ciudad.

1892.—23 de agosto de 1536.—Fol. 313 r y v.

Poder general que Ruy López de Villalobos, alguacil mayor de la Nueva España, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la ciudad de México.

1893.—26 de agosto de 1536.—Fols. 74 v y 75 r.

Diego de la Peña, procurador de causas, vecino de Tenuxtitán-México, vende a Juan Millán, vecino de la misma ciudad, un esclavo negro "de buena guerra y no de paz", de edad de 25 años, poco más o menos, por precio de 130 pesos de oro de minas.¹⁸

Al comienzo del fol. 75 v se inicia la escritura de acta de posesión de un solar, de la que se desistió. El resto del fol., en blanco.

1894.—29 de agosto de 1536.—Fol. 76 r y v.

Francisco de Zamora, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, declara haber recibido de Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, el precio convenido por el arrendamiento de 40 indios de sus pueblos, para que le sirviesen en las minas de plata de su propiedad.

1895.—29 de agosto de 1536.—Fol. 77 r y v.

Poder traspaso que Gregorio de Saldaña, vecino de México, otorga a favor de García de Morón, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Luis de la Cueva 340 pesos de oro de minas.

1896.—30 de agosto de 1536.—Fols. 50 r y 51 v.

En las "casas de la morada" del señor obispo de México don fray

¹⁸ En la suscripción dice: "Pasó ante my Andrés de Salinas, escriuano de Su Magestad."

Juan de Zumárraga, otorga Ochoa de las Rivas un codicilo por el que ordena se le dijese misas por el deán y Cabildo de México, por los Monasterios de San Agustín y Santo Domingo y por los clérigos y capellanes de la Iglesia Mayor de la ciudad; manda entregar al Monasterio de Santa Clara de la villa de Bilbao, en los reinos de Castilla, un cáliz de plata y una vestimenta para decir misa "con todo su adereço, que valga treynta ducados de plata"; otro cáliz de plata y otra vestidura con su aderezo, que valga 25 ducados de plata, a "Nuestra Señora de Vegoña, ques una iglesia de Bilbao"; revoca la cláusula de su testamento por la que declaraba horra y libre a Elena, esclava morisca, ordenando, por el contrario, que se la vendiese, y ratifica la concesión de libertad a su esclavo "yndio ladino" Luisico, con la obligación de que viviese hasta su matrimonio¹⁹ con el señor obispo de México.

1897.—30 de agosto de 1536.—Fols. 77 v y 78 r.

Gonzalo de Ecija, sillero, vecino de México, otorga a López de Mendoza la revocación de la venta que le hiciera de unas "tierras de pan llevar con çiertos montes" en la Nava del Membrillo, aldea de la ciudad de Mérida, en los reinos de Castilla, por precio de 240 castellanos, dándola por nula.

1898.—31 de agosto de 1536.—Fols. 78 v y 79 r.

Don Luis de Saavedra, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce deber y se obliga a pagar a Luis Delgado, estante en la misma ciudad, 189 pesos y cuatro tomines de oro de minas, en virtud de los servicios prestados por el último en una de las haciendas del otorgante.

1899.—31 de agosto de 1536.—Fol. 79 r y 80 r.

Bartolomé Coronado, "cantero, maestro en la dicha arte de cantería", estante en México, concierta con el licenciado Juan Altamirano, vecino de la misma ciudad, "labrar de cantería, en las casas que vos el dicho liçençiado tenéys en esta dicha çibdad, en la calle del ospital que va a Estapalapa, vna portada de las dichas conforme a vna traça e pyntura que tengo que dar a vos el dicho liçençiado, firmada de my nonbre, e más vna ventana ençima de la dicha portada

¹⁹ Cfr. núm. 1865.

e más todas las ventanas de la dicha casa que salen a la dicha calle, e de dar orden como se faga vna escalera por medio de vna pared que baxe a vnos entresuelos; e más me oblygo de façer dos corredores altos e baxos e otro corredor vano alto, todo de la dicha pyedra de cantería . . .” El licenciado se comprometía a proporcionarle toda la piedra necesaria, que había de sacar con sus negros e indios, y a dar de comer, beber y casa al otorgante y a sus operarios, así como el vino. El precio convenido es el de 450 pesos de oro de minas, a pagar por terceras partes en el transcurso de la obra.

1900.—1 de septiembre de 1536.—Fol. 314 r y v.

Poder general que Alonso Halcón, mercader, estante en México, otorga a favor de Francisco Ramírez, también estante en la misma ciudad.

1901.—2 de septiembre de 1536.—Fols. 80 v y 81 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Juan Enamorado, vecino de la villa del Espíritu Santo, provincia de Coatzacoalcos y estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, a favor de Francisco de Oliveros, vecino de la ciudad de los Angeles, por 26 pesos de oro del que corre, como resto de una obligación de plazo pasado que contra él tenía.

1902.—4 de septiembre de 1536.—Fols. 81 v y 82 r.

García Núñez, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce deber a Antón Genovés, arriero, estante en dicha ciudad, 25 pesos de oro de minas.²⁰

1903.—4 de septiembre de 1536.—Fol. 82 v.

Francisco Maldonado, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Martín López, vecino de la misma ciudad, 40 pesos de oro de minas que le había pagado por razón de una escritura de depósito, en que el deudor se comprometía a satisfacer dicha cantidad en nombre de Juan Griego Girón, que originalmente se la debía, y

²⁰ En la suscripción figura la nota: "Pasó ante my Andrés de Salinas, escriuano de Su Magestad." (Rábrica.)

por cuya deuda le había hecho ejecución en su persona, suspendida al constituirse Martín López en depositario.

1904.—4 de septiembre de 1536.—Fol. 315 r y v.

Poder general que Juan Henche, alemán, estante en México, otorga a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

1905.—5 de septiembre de 1536.—Fols. 83 r y 84 r.

Convenio de venta por el cual Gaspar de Soria, burgalés, estante en Tenxtitán-México, vende a Cristóbal de Cisneros, vecino de la misma ciudad, "todos los esclavos yndios que yo he e tengo en las mynas de Tasco, con las dos terçias partes de dos esclavos negros, de nonbre Agustín y Gonçalo, con todas sus bateas y herramientas y con las minas", según el otorgante las había comprado de Jerónimo de León, Diego de San Martín y Gregorio Yáñez, en el precio de 2,500 pesos de oro de minas.

1906.—5 de septiembre de 1536.—Fols. 84 v y 85 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Cristóbal de Cisneros, vecino de Tenxtitán-México, a favor de Gaspar de Soria, burgalés, estante en la misma ciudad, por 900 pesos de oro de minas, del resto del precio de una mina con sus esclavos, herramientas y pertenencias según la escritura anterior.

1907.—5 de septiembre de 1536.—Fols. 85 v y 86 r.

El mismo otorgante del número anterior se obliga a pagar a Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en la ciudad de Tenxtitán-México, 1,600 pesos de oro de minas, sustituyendo en la deuda a Gaspar de Soria, burgalés, estante en la misma ciudad, quien se los debía como precio de 38 esclavos negros llamados Agustín y Gonzalo, con sus minas, herramientas y bateas.

1908.—5 de septiembre de 1536.—Fols. 86 r y 87 r.

Gaspar de Soria, burgalés, estante en Tenxtitán-México, reconoce deber a Gregorio Yáñez, estante asimismo en dicha ciudad,

la cantidad de 26 pesos de oro de minas, de resto de una obligación de mayor cuantía.

El resto del fol. r y v, en blanco.

Folio 88 r. Primeras cláusulas de un reconocimiento de deuda de Antón de Carmona a favor de Ruy López, por la cantidad de 115 pesos de oro de minas, que no llegó a otorgarse.

1909.—5 de septiembre de 1536.—Fols. 88 v y 89 r.

Ante el muy noble señor Alonso de Contreras, alcalde de Tenxtitán-México por Su Majestad y en presencia de Martín de Castro, escribano público, y testigos, comparece Martín de Villarroya, sastre, vecino de la misma ciudad, y se constituye como depositario de 70 pesos de oro de minas que debía a Juan Jiménez, mercader, por una obligación ya vencida, comprometiéndose como tal depositario a pagar la expresada cantidad en el día de Navidad del año del otorgamiento.

1910.—6 de septiembre de 1536.—Fols. 89 r y 90 r.

Juan de Toledo, vecino de la villa de Pareja, en los reinos de Castilla, y estante en Tenxtitán-México, se concierta con Antón de Carmona, vecino de la misma ciudad, para tomar a su cargo una recua, propiedad del segundo, "de veynte caballos e un par de negros e de yr en ella a la Vera Cruz" o a otra cualquier parte, por tiempo y espacio de un año. El segundo se compromete a darle de comer, según uso de la tierra, 130 pesos de oro de minas al año, pagaderos trimestralmente, y a proporcionarle un caballo "horro" de herraje y comida durante el año del servicio, al cabo del cual podía comprarlo el otorgante al mismo precio que Carmona había pagado por él.

1911.—6 de septiembre de 1536.—Fol. 316 r y v.

Juan Delgado, platero, estante en la ciudad de México, confiere poder general a favor de Diego de la Peña, procurador de causas en la misma ciudad.

1912.—6 de septiembre de 1536.—Fol. 90 r y v.

Anulación de la venta de unas casas situadas en la ciudad de Tenxtitán-México, lindantes de una parte con las de Juan Martín, de otra con las de Jerónimo Trías y por delante con la calle real, que por precio de 372 pesos y medio de oro de minas estaba convenida entre Gonzalo de Ecija, sillero, vecino de dicha ciudad, y Guillén de Lalo, y que se había realizado con la condición de que se anularía si en el plazo de un año le eran devueltos a Gonzalo de Ecija los pesos que por la mencionada casa había entregado.

1913.—6 de septiembre de 1536.—Fol. 317 r y v.

Poder general que Gonzalo Ruiz, platero, vecino de México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1914.—9 de septiembre de 1536.—Fols. 91 r y 92 r.

Alonso Cano, arriero, estante en Tenxtitán-México, vende a doña Inés de Cabrera, viuda de Juan de la Torre, vecino de dicha ciudad, la mitad de una recua compuesta de 12 mulas y dos machos con todos sus aparejos, en el precio de 1,050 pesos de oro de minas, declarando el otorgante haber vendido la otra mitad de dicha recua a Luis de Córdoba, mercader.

1915.—9 de septiembre de 1536.—Fol. 92 v.

Doña Inés de Cabrera, viuda de Juan de la Torre, vecina de Tenxtitán-México, y Luis de Cabrera, mercader, estante en la misma ciudad, como su fiador, reconocen deber a Alonso Cano, arriero, 1,050 pesos de oro de minas, como consecuencia de la adquisición de la mitad de la recua a que se refiere el documento anterior.

1916.—9 de septiembre de 1536.—Fols. 93 r y 94 v.

Contrato de compañía entre doña Inés de Cabrera y Luis de Córdoba, por tiempo de dos años, en la que ponen la recua adquirida a Alonso Cano, arriero, según los documentos anteriormente reseñados, para "el trato" entre Veracruz o cualquier otro puerto y México, llevando la administración del negocio y contrata de los arrieros

el segundo de los otorgantes y partiéndose los gastos y beneficios entre los dos compañeros.²¹

1917.—9 de septiembre de 1536.—Fol. 95 r.

Poder especial que Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Alonso Núñez, mercader, estante asimismo en la citada ciudad, para cobrar de Diego de San Martín 150 pesos de oro de minas.

1918.—10 de septiembre de 1536.—Fols. 95 v y 96 r.

Alonso Núñez, mercader, estante en México, pacta con Diego de Baeza, mercader, estante también en la citada ciudad, que como pago de una deuda de 1,500 pesos de oro de minas, 1,000 de ellos por virtud de una obligación otorgada ante Alonso de Argüello, escribano de Su Majestad, y los quinientos restantes que recibe en el acto "en ciertos pedaços de oro e plata", da y entrega "a vos el dicho Diego de Baeza . . . todas las telas de paño e seda e otras qualesquier que yo tengo en vna tienda mya que tengo en los portales de la plaça desta dicha çibdad".

1919.—11 de septiembre de 1536.—Fols. 96 v y 97 r.

Alvaro de Palenzuela, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder traspaso a favor de Gregorio Yáñez, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Aparicio de Peña, mercader, estante en Tenuxtitán-México, 85 pesos de oro de minas.

1920.—11 de septiembre de 1536.—Fols. 97 v y 98 r.

Juan Pizarro, zapatero, y Cristóbal López, estantes en la ciudad de Tenuxtitán-México, reconocen deber a Juan de Ugarte de la Cruz y Martín de Castroverde, mercaderes, 65 pesos de oro común, por ciertas ropas e mercaderías que de ellos habían recibido compradas.

1921.—12 de septiembre de 1536.—Fols. 98 v y 99 r.

Poder traspaso que Francisco Hernández de Palos, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, confiere a favor de Alonso Núñez,

²¹ Se inicia, excepcionalmente, con la fórmula "En el nombre de Dios, amén."

mercader, para cobrar de Juan Ortega 192 pesos de oro de minas, de los cuales podía retener 120 pesos que el otorgante le debía.

1922.—13 de septiembre de 1536.—Fol. 99 r y v.

Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, apodera a Felipe Alonso, estante en la de Veracruz, para recibir los esclavos o mercaderías que le llegasen de los reinos de Castilla.

1923.—13 de septiembre de 1536.—Fols. 100 r 101 r.

Fernando Bravo, arriero, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, vende a Gregorio Yáñez, mercader, la mitad de una recua compuesta de "honze mulos e vn cavallo color rruçio e vna haca coxa con vn esclauo negro que ha nonbre Juan e vn esclauo yndio que ha nonbre Françisco", más la mitad de los aparejos de la recua, por el precio de 850 pesos de oro de minas. Fué anulada.

1924.—15 de septiembre de 1536.—Fols. 101 v y 102 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en Tenuxtitán-México, a favor de Fernando Bravo, arriero, estante en la misma ciudad, por 850 pesos de oro, importe de la operación reseñada en el documento anterior. Cancelada el 1 de diciembre del mismo año.

1925.—15 de septiembre de 1536.—Fols. 102 v 103 v.

Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en Tenuxtitán-México, y Fernando Bravo, arriero, estante en la misma ciudad, pactan un contrato de compañía por tiempo y espacio de un año, para la explotación de la recua a que se refieren los documentos anteriores, llevando el uno la recua y el otro la administración y venta de mercaderías en México, partiendo por mitad los beneficios de los portes y de la venta de los efectos.

1926.—13 de septiembre de 1536.—Fol. 318 r y v.

Poder general que Rodrigo Moreno, mercader, estante en la ciudad de México, otorga a favor de Diego de la Peña, procurador de causas en la misma ciudad.

1927.—14 de septiembre de 1536.—Fol. 104 r y v.

Poder traspaso que otorga Gregorio de Cartagena, alguacil de Tenuxtitán-México, a favor de Francisco Gudiel, barbero, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Martín Ortiz, estante en la villa de Colima, 22 pesos de oro de minas, que le debía por cierta ropa que le había vendido, según información hecha ante el señor Alonso de Contreras, alcalde ordinario de la ciudad de México.²²

1928.—14 de septiembre de 1536.—Fols. 104 v y 105 v.

Poder general que Alvaro Gutiérrez, vecino de la ciudad de México, otorga a favor de Francisco de Lerma.

1929.—15 de septiembre de 1536.—Fols. 105 v y 107 r.

Poder traspaso que Bernardino de Santa Clara y Francisco de Solís, vecinos de Tenuxtitán-México, otorgan, como albaceas y herederos de Fernando Medel, a favor de Martín López, vecino de la misma ciudad, para cobrar las siguientes cantidades:

| | | |
|---|-----------|--------------------|
| De Bartolomé Fernández, su cuñado | 190 pesos | |
| De Francisco Velázquez, por un traspaso de Francisco Gallegos | 230 id. | |
| De Juan de Albornoz | 6 id. | |
| De Francisco de Baeza | 3 id. | |
| De Santiago de Aguirre | 6 id. | |
| De Francisco de Oviedo | 3 id. | |
| De Diego de Proaño | 3 id. | |
| De Antonio de la Torre | 17 id. | |
| De Diego de la Cueva | 37 id. | |
| De Giraldo Gil | 3 id. | |
| De Diego de la Cueva | 37 id. | |
| De Rodrigo Yáñez, herrero | 64 id. | |
| De Alonso Dávila, corredor | 4 id. | 7 tomines 6 granos |
| De Juan de Villalón, frenero | 20 id. | |
| De Pedro López | 9 id. | |
| De Juan Franco | 130 id. | |
| De Cristóbal de Cáceres | 24 id. | 6 id. |
| De Juan Núñez, criado de Hernán Medel | 16 id. | |

²² Al pie: "Ante my Andrés de Salinas, escriuano de Su Magestad."

| | |
|--|----------|
| De Andrés Núñez | 21 pesos |
| De Lázaro Guerrero | 25 id. |
| De Andrés Núñez | 9 id. |
| De Lázaro Guerrero | 10 id. |
| Del dicho Andrés Núñez, que el difunto pagó por él a Miguel Alegre | 50 id. |
| Del mismo | 14 id. |

Las sumas anteriores eran en pago de 550 pesos de oro que el causante debía al destinatario, aceptando éste a su riesgo el cobro de las mismas, ya que algunos de los deudores carecían de bienes.

1930.—15 de septiembre de 1536.—Fols. 107 v y 108v.

Poder para cualquier cobro que Fernando de Sierra, tesorero de Su Majestad en la ciudad de Veracruz, estante al presente en la de Tenuxtitán-México, confiere a favor de Luis Pérez, escribano de Su Majestad.

1931.—11 de septiembre de 1536 [sic].—Fol. 109 r y v.

Reconocimiento de deuda que Alonso de Vargas, nuncio de la Santa Inquisición, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Pedro Núñez, vecino de la citada ciudad, por 70 pesos de oro de minas, en razón de "un cauallo potro castaño".²⁸

1932.—16 de septiembre de 1536.—Fols. 109 v y 110 r.

Ante el muy noble señor alcalde ordinario de Tenuxtitán-México Alonso de Contreras, del escribano Martín de Castro y de los testigos, comparece Francisco Fernández de Palos, mercader, estante en la expresada ciudad, y manifiesta que se hacía depositario de 120 pesos de oro de minas, que debía conjuntamente con Juan de Ortega por un contrato de plazo vencido, a Alonso Núñez, mercader, estante asimismo en Tenuxtitán-México.

Fol. 110 v en blanco.

²⁸ Autoriza el documento Martín de Castro. El otorgante firma como escribano de Su Majestad.

1933.—17 de septiembre de 1536.—Fol. 111 r.

García Jiménez, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, confiere a Juan Jiménez, asimismo estante en ella, poder para cobrar de don Luis de Ojeda 80 pesos de oro de minas que éste le debía en razón de un caballo ensillado y enfrenado.

1934.—18 de septiembre de 1536.—Fols. 111 v y 112 r.

Poder general que Antón de Castro, estante en Tenuxtitán-México, confiere a Gonzalo Juárez, estante asimismo en la expresada ciudad.

1935.—20 de septiembre de 1536.—Fols. 112 v y 113 r.

Pedro Serrano, natural de Corral Rubio, en los reinos de Castilla, estante en Tenuxtitán-México, entra a servir a soldada con Juan de Cáceres Delgado, vecino de la citada ciudad, para "andar con uestras carretas e adoballas e rrepostallas" y hacer con ellas ocho caminos a la ciudad de Veracruz, dándole de comer, a uso de la tierra, y 120 pesos de oro de minas al año.

1936.—20 de septiembre de 1536.—Fols. 113 r y 114 v.

Bartolomé Martín, estante en Tenuxtitán-México, entra a servir a soldada con Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, para hacer carretas y cortar madera en compañía de Cristóbal de Aranda, criado de Juan de Cáceres, obligándose el segundo a darle de comer, al uso de la tierra, y 50 pesos de oro de minas.

1937.—20 de septiembre de 1536.—Fols. 114 v y 115 r.

Diego de Segura, arriero, estante en la ciudad de México, se compromete con Antón de Carmona a traer de Veracruz tres pipas de vino que se había obligado a acarrear Cristóbal Martín Camacho, el cual, por no haber cumplido su compromiso, se encontraba en la cárcel de la ciudad.

1938.—20 de septiembre de 1536.—Fols. 115 v y 116 r.

Poder general que Pedro de Sandoval, estante en Tenuxtitán-

México, confiere a Miguel López, escribano público de la misma ciudad.

1939.—20 de septiembre de 1536.—Fols. 116 v y 117 r.

Reconocimiento de deuda que Juan de Villarte, sastre, vecino de México, otorga a favor de Gregorio Yáñez, mercader, vecino de la misma ciudad, por 40 pesos de oro de minas, sustituyendo la persona de Gaspar Rodríguez, portugués, a quien por no haber pagado la mencionada cantidad se había hecho ejecución en su persona.

1940.—20 de septiembre de 1536.—Fols. 117 r y 118 r.

Gaspar Rodríguez, portugués, sastre, estante en la ciudad de México, reconoce deber a Juan de Villarte, sastre, 40 pesos de oro de minas en razón de la obligación de este último contenida en el documento anterior. Cancelada el 16 de diciembre del mismo año.

1941.—22 de septiembre de 1536.—Fols. 118 r y 119 r.

Alonso Núñez, mercader, vecino de la ciudad de México, reconoce deber a Perote Rabaza, mercader, estante en la misma ciudad, 889 pesos y cuatro tomines de oro corriente, en razón de ciertas mercaderías que de él había recibido compradas.

1942.—22 de septiembre de 1536.—Fols. 119 r y 120 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Antón Ruiz de Baeza, estante en Tenxtitán-México, a favor de Alonso Núñez, mercader, por 30 pesos de oro del que corre, en razón de ciertas mercaderías que le había comprado.

1943.—22 de septiembre de 1536.—Fol. 120 r y v.

Poder general para toda clase de pleitos que Jerónimo de Miranda, mercader, y Pablo de Melgosa, estantes en la ciudad de Tenxtitán-México, otorgan a favor de Juan de Baeza, procurador de causas.

1944.—23 de septiembre de 1536.—Fol. 121 r y v.

Cristóbal Martín Camacho, vecino de la ciudad de Puebla de

los Angeles y estante a la sazón en México, vende a Antonio de Herrera, escribano público en esta última ciudad, tres mulas de su harria, una de ellas "coxa de un pie", en 170 pesos de oro de minas.

Al pie del fol. 121 v se inserta la siguiente cláusula de cierre del segundo cuaderno: "Martín de Castro, escriuano público desta dicha çibdad de México, doy fee que las escripturas contenydas en este registro pasaron ante my como en ellas se contiene, eçebto las que parecen aver pasado ante otro escriuano, questán firmadas de su nonbre. En fee de lo qual fize aqui este mio signo, ques atal (*Signo*). Martín de Castro, escriuano público." (*Rúbrica*.)

1945.—23 de septiembre de 1536.—Fol. 322 r y v.

Poder general que Gregorio Gallego, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Diego de la Peña, procurador de causas en la misma ciudad.

1946.—25 de septiembre de 1536.—Fol. 124 r y v.

Hernando de Sierra, vecino de la ciudad de Veracruz, estante a la sazón en Tenuxtitán-México, se compromete a entregar a Alonso Rodríguez de Saravia, estante en la citada ciudad, 20 pipas de vino añejo bueno, puestas en México, de 22 de arrobas cada una, por 1,640 pesos de oro.

En el fol. 123 se halla la portada del tercer cuaderno que dice: "Quaderno tercero. Registro de escripturas públicas de my Martín de Castro, escriuano público desta çibdad de México, desde veynte e çinco de setiembre de MDXXXVI años" (*Rúbrica*). El fol. 123 v, en blanco.

1947.—25 de septiembre de 1536.—Fol. 125 r y v.

Reconocimiento de deuda que, como consecuencia del anterior contrato, otorga Alonso Rodríguez de Saravia, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, a favor de Hernando de Sierra, por la suma de 1,640 pesos de oro.

1948.—25 de septiembre de 1536.—Fols. 125 v y 126 r.

Jerónimo de Porras, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Juan Díaz, herrador, estante en la misma ciudad, 150 pesos de oro de minas, en razón de un caballo de color castaño que de él recibiera comprado.

1949.—25 de septiembre de 1536.—Fols. 126 v y 127 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por García Núñez, vecino de México, a favor de Jerónimo de Porras, mercader, estante en la citada ciudad, por 118 pesos de oro corriente, "por las mercaderías y otras cosas que yo he comprado de vuestra tyenda desde todos los tyempos que son pasados hasta el día de oy".²⁴

1950.—25 de septiembre de 1536.—Fol. 323 r y v.

Poder general que Pedro de Córdoba, estante en la ciudad de México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1951.—26 de septiembre de 1536.—Fols. 127 v y 128 r.

Diego Valadés, "mayordomo del Conçejo desta grand çibdad de México, vezino della e como su procurador", arrienda a Alonso Gutiérrez, sastre, estante en la misma, una tienda sita en la ciudad, "debaxo de los portales del Abdiencia junto a ella", por tiempo de un año, en 25 pesos de oro de minas, a pagar "en fin de cada quatro meses".

1952.—26 de septiembre de 1536.—Fols. 128 v y 129 r.

Francisco Fernández, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, como deudor principal, y Alberto de Cáceres y Juan Durán, vecinos asimismo de la citada ciudad, como sus fiadores y principales pagadores, reconocen deber a Sus Majestades, y en su nombre a los oficiales reales, la cantidad de 450 pesos de oro de minas, de los cuales 200 eran por el arrendamiento anual de la venta de Capulalpa y los otros 250 por el también anual de la venta de Tangatepeque.

²⁴ Al pie: "Ante my Andrés de Salinas, escriuano de Su Magestad."

1953.—26 de septiembre de 1536.—Fol. 324 r y v.

Poder general que Diego Hernández, tonelero, estante en México, otorga a favor de Pedro Jiménez, arriero, y de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1954.—27 de septiembre de 1536.—Fols. 129 v y 130 r.

Juan de Villarte, sastre, vecino de la ciudad de Tenexitán-México, vende a Alonso de la Barrera, vecino de la misma ciudad, una esclava negra llamada Luisa, "con un ojo menos", por 60 pesos de oro de minas, y 200 cabezas de ovejas chicas, por igual cantidad de la misma moneda.

1955.—27 de septiembre de 1536.—Fols. 130 v y 131 r.

Juan de Cabrera, mercader, estante en la ciudad de Tenexitán-México, otorga poder general a favor de Andrés Núñez, mercader.

1956.—27 de septiembre de 1536.—Fols. 131 r y 132 r.

El licenciado Cristóbal de Benavente, vecino de Tenexitán-México, otorga en arrendamiento a Giles de Legay, mercader, flamenco, estante en la misma ciudad, por espacio de un año, 50 esclavos indios para sus minas de Amatepeque, por el precio de 637 pesos y cuatro tomines de oro de minas, haciendo constar que le "fueron [sic] rrematados por los oficiales de Su Magestad el servicio de ochenta yndios del pueblo de Perivan e sus sujetos, que tyene en corregimiento . . . ²⁵ Chaves, en pública almoneda, por tiempo de vn año . . . , por presçio de mill e veynte pesos de oro de minas".

1957.—27 de septiembre de 1536.—Fol. 325 r y v.

Poder general que Jerónimo de Porras, mercader, estante en México, otorga a favor de Bartolomé Sánchez, estante en la misma ciudad.

1958.—30 de septiembre de 1536.—Fols. 132 v y 133 r.

Poder para cobros que Alonso Martín de Jerez, estante en Te-

²⁵ En blanco en el original.

nuxtítán-México, otorga a favor de Alonso del Castillo, estante también en la expresada ciudad.

1959.—30 de septiembre de 1536.—Fols. 133 r y 134 r.

Don Hernando, natural y gobernador de Cuernavaca, estante en Tenuxtítán-México, otorga poder a Francisco de Baena, vecino de la citada ciudad, para "coger todas las cañas del açúcar que yo tengo en término de la dicha villa de Goanavaca . . . en mis huertas, vna que se dize Queçalpa, e otra suerte questá en mis mismas casas Petençal e otra suerte en Tetela, junto al ynjenio del marqués mi señor; e asimismo que podáys coger todos los plátanos, piñas e granadas e otras frutas que yo tengo en mis heredades e huertas e, cogidas las dichas cañas, las podáys haser moler e haçer açúcar e vender las dichas frutas, e dello e de cada vna cosa dello os hazer y hagáys pagado de çiento e noventa e ocho pesos de oro común que yo os debo por virtud de vn conosçimiento, por rrasón que me los prestastes e, siendo pagado, me acudáys con lo que rrestare e quedare de lo susodicho . . ." Termina con la nota: "lo qual que dicho es, el dicho don Hernando dixo e declaró por lengua de Francisco de Triana, yntérpetre, que lo yntérpetró . . ."

1960.—30 de septiembre de 1536.—Fol. 319 r y v.

Francisco Ruiz de Ramales, mercader, estante en México, otorga poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1961.—30 de septiembre de 1536.—Fol. 320 r y v.

Poder general que Alonso de Padilla, estante en México, otorga a favor de Alvaro Ruiz, también estante en la misma ciudad.

En el folio 321 consta la diligencia de cierre del cuaderno: "Martín de Castro, escriuano público desta çibdad de México, doy fee que las escrituras en este rregistro contenydas pasaron e se otorgaron ante my como por ellas paresçen, eçebto las que en él están que paresçe pasaron ante Andrés de Salinas, escriuano de Su Magestad. En fee de lo qual fize myo sygno ques atal. (Signo). Martín de Castro, escriuano público." (Rúbrica.)

1962.—*Sin fecha.*—*Fol. 321 v.*

Notas para la redacción de una escritura, que no se llegó a otorgar, entre Antón Ginovés, vecino de la ciudad de México, como albacea y testamentario de Alonso Martín, arriero, y Juan Cano, por la que el primero vende al segundo un esclavo negro en el precio de 91 pesos de oro de minas.

Falta la primera hoja y portada del cuaderno séptimo, que comienza en la escritura correspondiente al fol. 322.

1963.—*2 de octubre de 1536.*—*Fol. 134 r y v.*

Pedro Núñez, vecino de Tenxtitán-México, reconoce deber a Pedro Carranza, estante en la misma ciudad, 70 pesos de oro de minas, por un caballo de color castaño oscuro, calzado de los pies, con una estrella en la frente.

La mitad del folio 135 v, en blanco, salvo una nota que dice: "Conçierto de la huerta", con las firmas de Pedro de Alvarado y Jerónimo de Porras.

1964.—*2 de septiembre [sic] de 1536.*—*Fols. 135 r y 136 r.*

Fernando de la Carrera, estante en la ciudad de México, entra a servir con el señor marqués del Valle, representado por Pedro de Alcalá, para trabajar en la huerta de don Hernán Cortés, sita en la villa de Yautepeque, que se dice Trauyitongo, para plantar árboles y viñas, por el salario de 100 pesos de oro de minas, casa y comida.²⁶

1965.—*2 de octubre de 1536.*—*Fol. 326 r y v.*

Poder general otorgado por Pedro de Alcalá, estante en la ciudad de México, a favor de Luis Pérez, escribano de Su Majestad.

1966.—*3 de octubre de 1536.*—*Fols. 1536.*—*Fols. 136 v y 137 r*

Francisco Ramírez, estante en Tenxtitán-México, reconoce a Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, que por

²⁶ Dada la colocación de este documento en los registros suponemos que se trata de un error material del amanuense y que debe entenderse octubre en vez del mes en que aparece datado.

cuanto le debía 180 pesos de oro de minas, precio de un caballo "color castaño con una sylla y vn jaez nuevo", vendido por escritura pública ante Sánchez de Ortigosa, escribano de Su Majestad, y depositado en poder de Juan Garcia, tundidor, le hacía entrega de 130 pesos del dicho oro, recibiendo el caballo y considerándose depositario del mismo hasta la extinción de la deuda.

1967.—5 de octubre de 1536.—Fols. 137 r y 138 r.

Gregorio de Burgos, mercader, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, vende a Juan de Alvarado, vecino de la misma ciudad, ausente, una esclava de color negro llamada Leonor, de 20 años de edad, poco más o menos, de la cual le había hecho entrega León de Agulla, en nombre del comprador, por la cantidad de 160 pesos de oro de minas.

1968.—5 de octubre de 1536.—Fols. 138 r y 139 r.

Alonso de Paredes, procurador de causas, vecino de Tenuxtitán-México, vende al licenciado Cristóbal de Benavente cuatro huertas situadas en el término de la citada ciudad, cerca de Chapultepec, "dellas çercadas y dellas por çercar", lindantes con la huerta de Marcos Ruiz por un lado y por otro con el ejido, por el precio de 200 pesos de oro de minas.

1969.—5 de octubre de 1536.—Fol. 327 r y v.

Gabriel de Valmaseda, estante en México, confiere poder general a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

1970.—6 de octubre de 1536.—Fols. 139 r y 140 r.

Carta de venta concertada entre Juan Pérez de Herrera, apoderado de Juan de Vera y vecino de Tenuxtitán-México, y Bartolomé de Algora, estante en la misma ciudad, de una esclava negra llamada Inés, de treinta y cinco años poco más o menos, en 75 pesos de oro de minas.

1971.—7 de octubre de 1536.—Fols. 140 r y 141 r.

Poder traspaso por el cual Juan Díaz, herrador y mercader, es-

tante en la ciudad de Tenuxtitán-México, cede a Pedro Sánchez de San Pedro, mercader, vecino de la de Sevilla, a Lázaro de Acevedo, mercader, estante en la ciudad de Veracruz, y a Diego Pérez, estante en la de México, un crédito de 150 pesos de oro de minas que tenía contra Jerónimo de Porras, mercader, estante asimismo en México.

1972.—7 de octubre de 1536.—Fol. 141 r y v.

Juan Dávila, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder traspaso a favor de Juan Díaz, herrador y mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Francisco Ramírez 40 pesos de oro de minas.

1973.—7 de octubre de 1536.—Fol. 328 r y v.

Poder general que Andrés Núñez, mercader, estante en México, en nombre y como apoderado de Juan de Cabrera, otorga a favor de Francisco Ruiz, estante también en dicha ciudad.

1974.—9 de octubre de 1536.—Fol. 329 r y v.

Juan Pérez de Vergara, estante en México, otorga poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

1975.—9 de octubre de 1536.—Fol. 146 r y v.

Poder que Alonso Martín de Jerez, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Pedro Asencio, vecino de la ciudad de Antequera, ausente, para cobrar de Antonio de Torres y de Rodrigo de Soto 200 pesos de oro de minas y, una vez cobrados, entregárselos a García de Morón, mercader.

1976.—10 de octubre de 1536.—Fols. 142 r y 144 v.

Alonso del Castillo "estante que al presente estoy en esta grand çibdad de Tenuxtitán-México", hijo legítimo del doctor Alonso del Castillo y de doña Aldonza Maldonado, vecinos de la ciudad de Salamanca, en los reinos de Castilla, vende y da por juro de heredad a Francisco Maldonado, natural de la misma ciudad española e hijo legítimo de Alvaro Maldonado y Juana de Castro, vecinos de la ci-

tada localidad, "toda la heredad de pan llebar . . . , ansy tyerras como prados e todo lo otro que yo ove y heredé del dicho doctor Alonso del Castillo, mi padre, en el lugar de Monterrubyo, del quarto del Almuña, tierra e jurisdicción de la çivdad de Salamanca asy como la solya thener en rrenta Francisco Frayle, vecino del dicho lugar, por precio de 200 pesos de oro de minas que montan 90,000 maravedís de la moneda husual corriente en Castilla".

Contiene cláusula de conocimiento del otorgante, que dice: "Los cuales dichos Rodrigo de Paz y Bernaldino de Enríques, que conosçían el dicho Alonso del Castillo ser el propyo otorgante de lo susodicho y llamarse asy como se nonbra."

1977.—10 de octubre de 1536.—Fols. 144 y 145 v.

Francisco Maldonado, vecino de Tenuxtítán-México, conviene con Alonso del Castillo, estante en dicha ciudad, que si en el plazo de cuatro años, a contar del 1 de agosto de 1937, devolvía los 200 pesos de la operación de venta anteriormente reseñada al otorgante o a su madre Juana de Castro, quedaría anulada la cesión.

1978.—10 de octubre de 1536.—Fols. 146 v y 148 r.

Poder traspaso que Gabriel de Valmaseda, mercader, estante en la ciudad de Tenustítán-México, otorga a favor de Jerónimo de León, mercader, para cobrar a sus deudores las siguientes cantidades:

| | | | |
|-------------------------|----------|-----------|----------|
| Andrés de Espinosa | 62 pesos | | 9 granos |
| Gregorio Montero | 17 " | 1 tomín | 2 " |
| Antón de Carmona | 3 " | 5 tomines | 3 " |
| Gonzalo de Ecija | 4 " | 3 " | |
| Sebastián de la Quiarza | 2 " | 6 " | |
| Hernando Cherino | 3 " | | |
| Cristóbal Ruiz | 2 " | 6 " | |
| María de Estrada | | 4 " | |
| Viseo, sastre | 1 peso | 5 " | |
| Juan de Velasco | 15 pesos | 7 " | 3 " |
| De la morilla | 1 peso | 1 tomín | |
| Francisco de Terrazas | 9 pesos | 4 tomines | |

| | | | |
|---|----------|-----------|----------|
| Pedro Gómez, platero | 3 pesos | 4 tomines | |
| Alonso de la Serna | 4 " | 7 " | 4 granos |
| Gonzalo Madaleno | 1 peso | 3 " | 8 " |
| Juan Pérez, mercader | 2 pesos | 1 tomín | 4 " |
| Bachiller Ortega | 1 peso | 2 tomines | |
| García de Llerena | 31 pesos | 5 " | 1 grano |
| Antón Jiménez, sastre | 1 peso | 4 " | 8 granos |
| Ruy López, mercader | | 6 " | 2 " |
| Francisco de Olmos | 9 pesos | 6 " | |
| Licenciado Benavente | 7 " | 2 " | |
| Juan Cervantes, yerno del comen- dador Cervantes | 62 " | | 2 " |
| Antón de Almodóvar | 1 peso | | 2 " |
| Antonio de Herrera | 2 " | | 3 " |
| Melchor de Trujillo | | 3 " | 1 grano |
| Del contador Juan de Burgos | 11 " | 4 " | 5 granos |
| Giles de Legay | 6 " | 2 " | 5 " |
| Diego López, sastre | 3 " | 3 " | 10 " |
| Luis Dávila | 17 " | 1 tomín | 1 grano |
| Bartolomé Celi | 19 " | 7 tomines | |
| Salinas, alguacil | 1 peso | 4 " | |
| Juan Pérez de Córdoba | 3 pesos | 2 " | 2 granos |
| Pedro Lozano | 148 " | | 6 " |
| Diego del Castillo | 43 " | 1 tomín | 2 " |
| Melchor de Villanueva | 12 " | 1 " | 8 " |
| Francisco Gordón, calcetero | 7 " | | 3 " |
| Juárez, zapatero | 11 " | | |
| Saravia, mercader | 2 " | 7 tomines | 8 " |
| Luis Sánchez, yerno de Santacruz | 2 " | | |
| Datista de San Vitores | 15 " | 7 " | 6 " |
| Pedro Méndez | 4 " | 2 " | |
| Sancho López de Agurto | 2 " | 2 " | |
| Juan de Valdivieso | 2 " | 5 " | 6 " |
| Cristóbal Pérez, "de casa del fator" | 52 " | 6 " | 6 " |
| Juan Tello de Medina | 57 " | 1 tomín | 11 " |
| Jerónimo de Medina | 7 " | 2 tomines | |
| Luis Ramírez de Vargas | 11 " | 6 " | 6 " |
| Antonio Méndez | 6 " | | |
| Pablo de Vargas | 45 " | | |

| | | | |
|-----------------------|-----------|-----------|------------------|
| Juan Pérez de Vergara | 108 pesos | 5 tomines | |
| Juan Villarte, sastre | 16 | „ | |
| Diego de la Palma | 99 | „ | |
| Juan de Salamanca | 216 | „ | 1 tomín 6 granos |
| Juan Jaramillo | 10 | „ | |

1979.—10 de octubre de 1536.—Fols. 148 v y 149 r.

Jerónimo de León, mercader, vecino de la ciudad de Tenxutitán-México y Gabriel de Valmaseda, mercader, estante en la misma ciudad, se otorgan carta de finiquito por las cuentas originadas en una compañía que habían tenido para la administración de una tienda y otros negocios.

1980.—10 de octubre de 1536.—Fols. 149 v y 150 v.

Cesión que Francisco Maldonado, vecino de Tenxutitán-México y natural de Salamanca, en los reinos de Castilla, hace a su madre Juana de Castro, y, en caso de fallecer ésta, a su hijo natural Alvaro Maldonado, vecino de Salamanca, de las tierras y heredades adquiridas de Alonso del Castillo, según el documento núm. 1976.

1981.—10 de octubre de 1536.—Fols. 150 v y 151 v.

Diego de Espinosa y Antón Martín, curtidores, estantes en Tenxutitán-México, se concertan para que el primero sirviese al segundo en su oficio, durante un año, con la soldada de 80 pesos de oro de minas y la comida.

1982.—10 de octubre de 1536.—Fols. 151 v y 152 r.

Poder traspaso por el que Luis de Córdoba, mercader, estante en Tenxutitán-México, hace cesión a Ruy López, mercader, estante en la misma ciudad, de un crédito de 61 pesos de oro de minas contra Francisco de Palenzuela.

1983.—10 de octubre de 1536.—Fols. 163 v y 164 r.

Jerónimo de León, vecino de Tenxutitán-México, otorga a Gabriel de Valmaseda, vecino de la misma ciudad, que por cuanto a pedimento de Jerónimo de Morales, jurado de la ciudad de Toledo, le fueron depositadas determinadas mercancías, bienes y haciendas, con

la obligación de no entregárselas a ninguna persona, y el otorgante las había recibido del citado Valmaseda, comprometiase a que este último no sufriese por esto ningún perjuicio.

1984.—11 de octubre de 1536.—Fol. 152 r y v.

Reconocimiento de deuda por el que Juan Suárez, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, se compromete a pagar al licenciado Cristóbal de Benavente 68 pesos de oro común, en razón de un préstamo.

1985.—12 de octubre de 1536.—Fol. 153 r y 154 v.

Gabriel de Valmaseda, mercader, estante en Tenuxtitán-México, vende a Ventura del Espinar, vecino de la misma ciudad, una casa situada en ella cerca de la plaza, lindante, de una parte, con casa de Francisco de Soto, barbero, y, de otra, con las de Jiménez, clérigo, que el otorgante había comprado al mencionado Soto, por el precio de 310 pesos de oro de minas.

1986.—12 de octubre de 1536.—Fols. 154 r y 155 r.

Ventura del Espinar, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder traspaso a favor de Gabriel de Valmaseda, mercader y estante en la citada ciudad, para cobrar de Francisco Ramírez, vecino de la misma, 358 pesos de oro de minas.

1987.—12 de octubre de 1536.—Fol. 155 r y v.

Juan Jiménez, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Juan Dávila, mercader, estante en la misma ciudad, 130 pesos y tres tomines de oro corriente, por ciertas mercaderías que de él había recibido compradas.

1988.—12 de octubre de 1536.—Fol. 157 r y v.

Juan Dávila, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga carta de arrendamiento a favor de Juan Jiménez, estante en la misma ciudad, de una tienda, "salvo vna parte en lo alto, que tengo arrendada a Joz, flamenco", que el otorgante tenía a su vez arrendada de García de Llerena, en nombre y por poder del marqués del Valle, en la plaza de la ciudad de México, lindantes, de una parte, con la de

Jerónimo Porras y, por la otra, con la de Alonso Sánchez, por tiempo y espacio de cuatro meses y dos años y por el precio de 30 pesos de oro común los cuatro primeros meses y los dos años restantes por 60 pesos del mismo oro en cada uno.

1989.—13 de octubre de 1536.—Fols. 158 r y 159 r.

Bernardo de la Torre, clérigo presbítero, estante en Tenuxtitán-México, se aviene con Ruy López, mercader, estante en la misma ciudad, en nombre del señor Jorge Cerón, a residir en los pueblos de Matalcingo, de la provincia de Michoacán, para hacer su oficio de cura, decir misa en ellos, dar los sacramentos y regir y administrar los dichos pueblos, conforme a la licencia que tenía del señor obispo de México, por tiempo de un año y soldada de 100 pesos de oro de minas.

1990.—13 de octubre de 1536.—Fol. 159 r y v.

Francisco Hernández de Palos, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber y se compromete a pagar a Pedro López, mercader, estante asimismo en la expresada ciudad, 52 pesos de oro corriente, por ciertas mercaderías que de él había recibido compradas.

1991.—13 de octubre de 1536.—Fol. 160 r y v.

Alonso Dávila, arriero y Pedro Sánchez Fanega, vecino de Tenuxtitán-México, como principales deudores, y Francisco Rodríguez, odrero, como su fiador y principal pagador, reconocen deber y se obligan a pagar al Concejo de la citada ciudad y a Diego de Valladolid, su mayordomo, vecino de la misma, 100 pesos de oro de minas por venta de "la correiduría de las quatropas" de las bestias de la ciudad de México por tiempo de un año.

1992.—14 de octubre de 1536.—Fols. 156 r y v.

Juan Jiménez, mercader, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder traspaso a favor de Juan Dávila, mercader, estante asimismo en la expresada ciudad, para cobrar de Ruy López, mercader y estante en ella, y de Gonzalo de Ecija, sillero, vecino de Tenuxtitán-México, 55 pesos de oro de minas.

1993.—14 de octubre de 1536.—Fol. 161 r y v.

Francisco de Vargas, mercader, estante en Tenuxtitán-México, como apoderado de Alonso de Vargas, su hermano, otorga poder para cobros a favor de Gonzalo Ruiz de Huelva, estante en la misma ciudad.

1994.—14 de octubre de 1536.—Fol. 162 r y v.

Poder especial que Jorge de Alvarado, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de los vecinos de Veracruz Fernando Sierra y Gonzalo de Córdoba, para que le pudiesen obligar hasta la suma de 500 pesos de oro de minas, con arreglo a una memoria que les había entregado.

1995.—14 de octubre de 1536.—Fol. 330 r y v.

Poder general que Alonso de Mata, vecino de la ciudad de los Angeles y estante al presente en la de México, otorga a favor de Luis de Castilla, Francisco de Terrazas y Francisco Ramírez.

1996.—16 de octubre de 1536.—Fols. 162 v y 163 r.

Poder para cobrar que Francisco de Villegas, vecino de Tenuxtitán-México, como tutor y curador de los hijos menores de Blasco Fernández, otorga a favor de Francisco Ramírez, estante en la misma ciudad.

1997.—16 de octubre de 1536.—Fol. 164 r y v.

Antón Roque, mercader, estante en Tenuxtitán-México, y Pety Juan,²⁷ sastre, vecino de la misma ciudad, reconocen deber a Juan de Molina, mercader, estante asimismo en México, 162 pesos de oro común, de resto de una obligación y por la liquidación de "todas quantas quantas de dar e tomar" con él había tenido.

1998.—16 de octubre de 1536.—Fol. 165 r y v.

Juan de Villalobos, estante en Tenuxtitán-México, vende a Gabriel de Valmaseda, mercader, vecino de la misma ciudad, una esclava

²⁷ En la suscripción: "Spiti Joan".

negra llamada Elvira, de 16 años de edad poco más o menos, por precio de 110 pesos de oro de minas.

1999.—16 de octubre de 1536.—Fols. 166 r y 167 r.

Poder especial que Francisco Flores, regidor y vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de su sobrino Pedro Flores, vecino de la de Antequera, para regir y administrar todos los bienes y haciendas, tales como esclavos, minas, ganados, etc., poseídos por el otorgante en los pueblos de indios que le estaban encomendados en la ciudad de Antequera y su término, así como en cualquier otra parte de la Nueva España.

2000.—16 de octubre de 1536.—Fol. 167 r y v.

Poder especial que Diego Montero, vecino de la ciudad de Oaxaca, estante en la de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan González, pregonero del Concejo de esta última ciudad, para cobrar de "Su Magestad e de sus señores ofiçiales todos e qualesquier pesos de oro e plata, rropas e otras cosas que me deven e yo haya de aver de qualquier pueblo que yo haya tenido en carga e corregimiento", así como de toda otra cantidad que le debiera cualquier otra persona.

2001.—16 de octubre de 1536.—Fol. 168 r.

Alonso de Mota, vecino de Tenuxtitán-México, apodera a Francisco Parrado, minero, para recoger de las personas en cuyo poder estuvieren sus esclavos indios.

2002.—17 de octubre de 1536.—Fol. 331 r y v.

Francisco Hernández, curtidor, estante en México, confiere poder general a favor de Juan de la Peña, estante en la misma ciudad.

2003.—19 de octubre de 1536.—Fols. 168 v y 169 r.

Poder general para cobros que Gabriel de Valmaseda, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de su hermano Diego de Valmaseda.

El fol. 169 v, en blanco, salvo la anotación: "Debdo. Dióse por nula esta obligación."

El fol. 170 r, en blanco, salvo la nota: "Obligación a Juan Manzanilla por cien pesos de oro de minas" y la firma de Juan Ceciliano.

Al pie de este fol. consta la diligencia de cierre de cuaderno: "Yo Martín de Castro, escriuano público desta çibdad de México, doy fœe que las escripturas contenydas en este Registro pasaron e se otorgaron ante my, eçebto las que paresçen otorgadas ante Andrés de Salinas, escriuano de Su Majestad. Y en testimonio de verdad fize aquí myo signo ques atal. (*Signo.*) Martín de Castro, escriuano público." (*Rúbrica.*)

2004.—20 de octubre de 1536.—Fol. 332 r y v.

Poder general que Juan de Manzanilla, estante en México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2005.—21 de octubre de 1536.—Fol. 333 r y v.

Francisco Parrado, estante en México, confiere poder general a favor de Diego de la Peña, procurador de causas y vecino de la misma ciudad.

2006.—21 de octubre de 1536.—Fol. 334 r y v.

Pedro Sánchez Fanega, estante en México, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2007.—21 de octubre de 1536.—Fol. 335 r y v.

Miguel González, carretero, estante en México, confiere poder general a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

2008.—25 de octubre de 1536.—Fols. 172 r y 173 r.

Ventura del Espinar, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, vende a Juan Díaz, herrador y mercader, estante en la misma ciudad, una casa que había comprado a Gabriel de Valmaseda, mercader, vecino de la misma ciudad, lindante con otras de Francisco de Soto, barbero, y con las de Jiménez, clérigo, en 340 pesos de oro de minas.

En el fol. 171 r figura la portada del cuaderno núm. 4: "Quaderno quarto. Registro de escripturas públicas de my Martín de Castro, escriuano público desta

grand çibdad de México, que comyença desde veynte e çinco de octubre, año del naçimiento de nuestro Saluador Ihesu Chrysto de mill e quinientos e treynta e seys años."

2009.—25 de octubre de 1536.—Fols. 173 v y 174 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por el comprador que figura en el anterior instrumento a favor del vendedor por 150 pesos de oro de minas, como resto del precio convenido por la expresada venta.

2010.—25 de octubre de 1536.—Fol. 174 v y 175 r.

Juan Díaz, herrador y mercader, estante en Tenuxtitán-México, concede a Ventura del Espinar, mercader y vecino de la misma ciudad, autorización para vivir durante un año, a partir de la fecha de este documento, en la casa que le había vendido según el instrumento reseñado bajo el núm. 2008.

2011.—26 de octubre de 1536.—Fols. 175 v y 176 r.

Diego Núñez de Velasco, vecino de la villa de Portillo y estante a la sazón en la ciudad de Tenuxtitán-México, como deudor principal, y el doctor Juan Hernández,²⁸ portugués, médico, como su fiador y principal pagador, se comprometen a pagar a Sebastián de Benavente, vecino de la ciudad de Segovia, 500 pesos de oro de minas en virtud de un préstamo.

2012.—26 de octubre de 1536.—Fol. 336 v y v.

Poder general que Cristóbal Barrera, vecino de México, otorga a favor de Antón Moreno, estante en la misma ciudad.

2013.—27 de octubre de 1536.—Fols. 176 v y 177 v.

Reconocimiento de deuda que Juan Dávila, mercader, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Alonso de Jaén, mercader, vecino de Sevilla, ausente, y de Ruy López, mercader, presente, estante en la de Tenuxtitán-México, por 463 pesos,

²⁸ En la suscripción firma Jhoannes.

siete tomines y seis granos de oro común y 29 pesos de oro de minas, en razón de ciertas mercaderías que de él había recibido compradas.

2014.—28 de octubre de 1536.—Fols. 177 v y 178 r.

Poder general que Jerónimo de León, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Pedro Gómez, su hermano, estante en la citada ciudad.

2015.—30 de octubre de 1536.—Fol. 179 r y v.

El licenciado Cristóbal de Benavente, vecino de Tenuxtitán-México, vende a Gabriel de Castellanos, "maestro de mostrar a leer moços", vecino de la misma ciudad, un solar en la calle del Arbol, lindante con casas de Juan de Valencia y con otras de Antonio de la Cadena, que fueran primero de Juan Tirado, por 25 pesos de oro de minas.

2016.—30 de octubre de 1536.—Fol. 180 r y v.

Gabriel de Castellanos, vecino de Tenuxtitán-México, otorga venta traspaso a favor del licenciado Pedro López, médico, vecino de la expresada ciudad, del solar a que se refiere el anterior instrumento y por el mismo precio.

2017.—30 de octubre de 1536.—Fol. 181 r y v.

Reconocimiento de deuda que Pedro Pérez, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Francisco de Trigueros, mercader, estante en la misma ciudad, por 200 pesos de oro de minas, que de él había recibido en concepto de préstamo.

2018.—30 de octubre de 1536.—Fol. 337 r y v.

Juan Pérez de Herrera, vecino de México, como apoderado de Juan de Vera, vecino de la misma ciudad, confiere poder general a favor del procurador de causas Diego de la Peña.

2019.—2 de noviembre de 1536.—Fols. 181 v y 182 r.

Pedro Fernández de Carmona, vecino de Tenuxtitán-México, vende a Pedro del Golfo, vecino de la misma ciudad, "vna rrecua de

cauallos que yo he e tengo, que son dies e seys cauallos e vn mulo de color, los tres dellos ruçios e dos alazanos e vno rrosylo, tuerto, e tres morzillos e los demás castaños e el mulo pardo, cortada la cola, los quales os vendo con todos sus aparejos de enxalmas, mantas e cuerdas e todos los demás que tiene, segúnd que yo los traya al camino e con quynze pares de cueros”, y un esclavo negro llamado Zamba, una esclava negra que se llama Catalina y otro esclavo negro que tiene por nombre Juan, “que anda abentado”,²⁹ y siete esclavas indias que se llaman Inés, Catalina, Angelina, Juana, Isabel, Francisca “y otra Catalina”, con todos sus hijos, por precio de 1,200 pesos de oro de minas.

2020.—2 de noviembre de 1536.—Fol. 182 r y v.

Poder traspaso otorgado por Pedro Fernández de Carmona, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, por el que cede a Pedro del Golfo, vecino de la misma, un crédito de 390 pesos de oro de minas contra Gregorio de la Cruz, arriero.

2021.—3 de noviembre de 1536.—Fol. 184 r y v.

Fernando de Herrera, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Gaspar de la Plaza, procurador de causas en dicha ciudad.

2022.—3 de noviembre de 1536.—Fol. 184 v y 185 r.

Poder traspaso que Juan Navarro, platero, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Gonzalo Suárez, estante en dicha ciudad, para cobrar de Martín de Zavala 80 pesos de oro de minas, que le debía por un conocimiento, y de Juan de Fuentes 146 pesos del mismo oro, de que le era deudor por el mismo concepto.

2023.—3 de noviembre de 1536.—Fol. 338 r y v.

Poder general que Toribio de Guerra, estante en México, otorga a favor de Antonio de Almaraz, estante asimismo en la citada ciudad.

²⁹ Huído.

2024.—4 de noviembre de 1536.—Fols. 185 v y 189 r.

Diego Núñez de Velasco, vecino de la villa de Portillo, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, hijo legítimo de Francisco Núñez Cabezudo y de Isabel de Velasco, difuntos, vecinos que fueran de la dicha villa de Portillo, vende por juro de heredad a Sebastián de Benavente, vecino de la ciudad de Segovia, estante en la de México, el "tributo a censo perpetuo en cada vn año perpetuamente para siempre jamás" de 5,500 maravedís y 10 pares de gallinas, que tenía en la ciudad de Segovia sobre una huerta "ques junto a la dicha çibdad de Segovia, fuera de los muros, junto a Santi Spiritus, que ha por linderos, de vna parte, el onsario de los judíos e, por otra parte, el camino que va al prado Santo e a las tenerías de Sant Andrés de la dicha çibdad", y unas casas por precio de 137,500 maravedís de Castilla.

2025.—4 de noviembre de 1536.—Fol. 339 r y v.

Juan García de la Magdalena, vecino de la ciudad de México, confiere oder general a favor de Diego de la Peña, procurador de causas en la misma ciudad.

2025-a.—6 de noviembre de 1536.—Fols. 189 v y 190 r.

Poder general que Gonzalo Suárez, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Alonso Núñez de Toledo, mercader, y de Juan de Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

2026.—6 de noviembre de 1536.—Fols. 190 v y 191 r.

Pedro Jiménez, sastre, vecino de Tenuxtitán-México, da carta de pago a Gonzalo Hazán, vecino de la misma ciudad, por 100 pesos de oro común, que el último había pagado por el deudor principal, Pedro García de Bullón, el cual había sido ejecutado en su persona por incumplimiento de esta obligación.

2027.—6 de noviembre de 1536.—Fol. 340 r y v.

Martín Vázquez, vecino de México, confiere poder general a favor de Diego Vázquez, estante en la misma ciudad.

2028.—7 de noviembre de 1536.—Fols. 191 r y 192 r.

Antonio de Anguiano, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, vende a Juan Alonso de Sosa, Tesorero general de Su Magestad en la Nueva España, 30 piezas de esclavos indios, la mitad de los que tenía, con una cuadrilla “en las mynas de plata que tengo en las mynas de Taxco, los quales son diestros de las dichas mynas, los quales dichos esclavos se an de partir por yguales partes sorteados segúnd costunbre”, por precio de 1,500 pesos de oro de minas.

2029.—7 de noviembre de 1536.—Fol. 192 r y v.

Juan Alonso de Sosa, Tesorero general de Su Magestad en la Nueva España, confiesa deber a Antonio de Anguiano, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, 420 pesos de oro como resto del precio de la venta anterior.

2030.—7 de noviembre de 1536.—Fol. 193 r y v.

Carta de finiquito que Juan de Limpías, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Julián Salazar por 858 pesos de oro de minas, importe de 11 esclavos indios, deuda por la cual había sido hecha ejecución en su persona, “y estando en ella [en la cárcel], vos el dicho Julián de Salazar alegastes que no podíades estar preso por ser hijodalgo . . .”, por lo que se hizo ejecución en los esclavos que habían pasado a poder de los herederos de Antón Caicedo y de Alonso Dávila, su albacea.

2031.—7 de noviembre de 1536.—Fols. 193 v y 194 r.

Carta de finiquito que el otorgante del documento anterior otorga a favor de Juan Dávila y de los herederos de Antón Caicedo, en virtud de haber éstos satisfecho a Julián Salazar la cantidad contenida en el documento anterior.

2032.—8 de noviembre de 1536.—Fols. 194 v y 195 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Francisco y Antonio de Arceo, hijos legítimos de Fernando de Arceo y de Juana de Porras, su mujer, difunta, vecinos de la villa de Portillo y estante en Tenuxtitán-México, a favor de Francisco de Olmos, vecino de la misma

ciudad, por 120 ducados de oro, valorado cada uno en 375 maravedís, por un caballo de color castaño.³⁰

2033.—9 de noviembre de 1536.—Fols. 195 v y 196 r.

Poder especial que Sebastián de Benavente, vecino de Segovia y estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de doña Isabel de Guzmán, viuda de Alonso Mexía, y de Isabel Monte, su mujer, para cobrar un censo perpetuo que había adquirido de Diego Núñez de Velasco, vecino de la villa de Portillo.³¹

2034.—9 de noviembre de 1536.—Fols. 196 v y 197 r.

Poder general que Martín Bachiller, clérigo presbítero,³² estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Antonio de Almazán, estante en la misma ciudad.

2035.—9 de noviembre de 1536.—Fols. 197 r y 198 r.

Ante el muy noble señor Alonso de Contreras, alcalde de Tenuxtitán-México por Su Majestad, el escribano Martín de Castro y testigos, comparece Andrés de Barrios, vecino de dicha ciudad, manifestando que por cuanto el alcalde mayor del pueblo de Tecoaantepeque, del muy ilustre señor marqués del Valle de Oaxaca, había embargado una cuadrilla de 100 esclavos indios de Juan Juárez y el mineral de oro que habían sacado, así como cierto oro fundido y marcado unas casas y bienes, se constituía por depositario de los mismos.³³

2036.—9 de noviembre de 1536.—Fols. 198 v y 200 v.

.. Testamento de Miguel García, natural de Fuente de Cantos y estante en Tenuxtitán-México, en el cual ordena se le enterrase en el convento de San Francisco de la misma ciudad, y "manda quel día de mi enterramiento acompañen mi cuerpo seys clérigos desta çibdad . . . y me digan una missa de rrequiem cantada con la vegilia . . . ,

³⁰ Al pie del documento: "Obligación a Francisco de Olmos de çient pesos de oro de minas."

³¹ Cfr. documento núm. 2024.

³² En la suscripción firma: Fray Martín Bachiller.

³³ Publicado por E. Valtos, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés", en *Escritor* (México), 17 de diciembre de 1943.

todo ofrendado de pan e vino e rropa, la qual digan los curas de la Yglesia mayor desta çibdad". Dispone que se paguen al Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de México cinco ducados, a la Cofradía del Santo Sacramento cuatro pesos de oro común, a la Iglesia Mayor otros cuatro pesos del mismo oro, a los Monasterios de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín medio marco de oro y al Monasterio de la Madre de Dios de la misma ciudad de México cuatro pesos "de oro del que corre". Manifiesta que es deudor de Francisco de Lerma. Ordena se cobrasen de Francisco de Terrazas, Francisco Maldonado y Juan Martín, carpintero, las cantidades que le debían y de Antonio Salazar 100 pesos de oro de minas por diez bueyes que le había enviado con el fin de formar una compañía, que no llegó a tener efecto, para fletar un navío, así como de Alonso de Salcedo 38 pesos de oro de minas de resto de una obligación por un caballo, en virtud de escritura otorgada ante Rodrigo de Soria, escribano, y de Pedro Sánchez, herrador, estante en Oaxaca, 24 ó 26 pesos. Declara haber dado a Antonio Hernández, platero, 45 pesos de oro de minas para sufragar los gastos de su enfermedad y manda que en la liquidación se pase por lo que él declare que ha gastado. Manifiesta que había entregado a Cristóbal Ruiz un pedazo de oro valorado en ocho o nueve pesos. Ordena que no se cobrase ninguna cantidad a Sancho de Frías, porque nada le debía. Deja a una doncella, que conoce Francisco Martínez, clérigo, 10 pesos de oro común para ayuda de su casamiento. Nombra por heredera de la parte que le pudiera corresponder de sus padres, a su sobrina, hija mayor de su hermano Alonso García, vecino de Santa Olalla de la Sierra y, si hubiere fallecido, a su tía Jiménez y a Isabel Jiménez. Ahorra y deja por libre a una esclava india llamada Francisca. Instituye otras mandas y enumera como de su propiedad los siguientes bienes: dos yeguas, una castaña clara y otra oscura; una capa y una chamarra negras, otra pardilla, otra azul y un capote verde; la cama con una colcha de Castilla; dos sillas ginetas y "los demás bienes que paresçieren en mis caxas y petacas", un esclavo negro llamado Juanico, a la sazón en Oaxaca, en poder de Francisco Caxco. Nombra como albaceas y herederos a Francisco de Terrazas y al reverendo padre Francisco Martínez, clérigo.

2037.—11 de noviembre de 1536.—Fol. 201 r y v.

Poder que Sebastián de Benavente, vecino de la ciudad de Se-

govia, estante en la de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Diego del Espinar y de Francisco Serrano, estantes en esta última, para cobrar a cualquier persona y especialmente a Diego Núñez de Velasco y al doctor Diego de los Olivos todas las cantidades que le adeudasen.

2038.—13 de de noviembre de 1536.—Fols. 201 v y 202 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Alonso Núñez, mercader, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, a favor de Alonso de Jaén, mercader, vecino de la de Sevilla, ausente, y de Ruy López, mercader, estante en la de México, por 508 pesos de oro del que corre, en razón de cierta mercadería que de él había recibido comprada.

2039.—13 de noviembre de 1536.—Fols. 202 v y 203 r.

Ruy López, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Nufio Hidalgo, herrero, 21 pesos de oro que el otorgante había pagado en nombre de Antón Pérez, también herrero.

2040.—13 de noviembre de 1536.—Fols. 203 v y 204 r.

Poder general que Martín López, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Gaspar de la Plaza, procurador de causas en la misma ciudad.

2041.—13 de noviembre de 1536.—Fol. 341 r y v.

Poder general que Juan de Burgos, Contador de Su Majestad, vecino de Tenuxtitán-México, confiere a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2042.—14 de noviembre de 1536.—Fol. 204 v.

Poder especial que Alonso Alvarez, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Jerónimo de Porras, mercader, y de Francisco Ramírez, procurador de causas, para que devolviesen a Juan Díaz, herrador, "vn caballo potro de color rruçio", que éste le había vendido en 95 pesos de oro de minas como bueno y sano, y que tenía un "esperaván" en un pie.

2043.—14 de noviembre de 1536.—Fols. 205 r y 206 r.

Diego de Rojas, vecino de la ciudad de Málaga, hijo del secretario Pedro Fernández de Avila y de su mujer Elena de Rojas, difuntos, reconoce deber a Francisco de Molina, el viejo, mercader, estante en la ciudad de Sevilla, y a Luis de Córdoba, mercader, estante en la de Tenuxtitán-México, 60 pesos de oro de minas, en razón de ciertas mercaderías que de él había recibido compradas.

2044.—14 de noviembre de 1536.—Fols. 206 r y 207 r.

Cristóbal de Oñate y Serván Bejarano, vecinos de Tenuxtitán-México, reconocen deber al mercader Francisco de Molina, estante en Sevilla, y a Luis de Córdoba, mercader, estante en la citada ciudad de México, la suma de 50 pesos de oro, comprometiéndose cada uno de ellos a pagar 25 pesos, si Diego Rojas no pagaba los 60 a que se refiere la obligación anterior.

2045.—17 de noviembre de 1536.—Fol. 342 r y v.

Francisco Flores, vecino y regidor de México, confiere poder general a favor de Pedro Flores, estante en la misma ciudad.

2046.—17 de noviembre de 1536.—Fol. 343 r y v.

Juan Dávila, mercader, estante en México, confiere poder general a favor de Antonio de Almaraz, estante en ella.

2047.—18 de noviembre de 1536.—Fols. 207 r y 208 r.

Poder especial que Diego de Orozco, estante en Tenuxtitán-México, otorga a Francisco Ramírez, procurador de causas, estante en la misma ciudad, para cobrar de los albaceas y herederos de Vicente Cumplido 120 pesos de oro de minas, que se le debían por un conocimiento, traspasado y cedido por Bernardino de Medina.

2048.—18 de noviembre de 1536.—Fol. 208 r y v.

Poder para cobrar que Melchor Vázquez, vecino de la ciudad de México, otorga a favor de Martín de Castro, escribano público.⁸⁴

⁸⁴ Al pie del documento: "Pasó ante mí Andrés de Salinas, escribano de Su Magestad."

2049.—18 de noviembre de 1536.—Fols. 208 v y 209 r.

Reconocimiento de deuda que Alonso López, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Alonso de Jaén, mercader, vecino de Sevilla, y de Ruy López, mercader, estante en la ciudad de México, por 35 pesos de oro común, en razón de cierto paño y lienzo que de él había recibido comprados.

2050.—20 de noviembre de 1536.—Fols. 209 v y 210 r.

Ante el muy noble señor Francisco de Villegas, alcalde ordinario de la ciudad de Tenuxtitán-México, de Martín de Castro, escribano público y de Su Majestad y de los testigos, comparece el mercader Juan Jiménez, estante en la expresada ciudad, manifestando que se constituía por depositario de 50 pesos de oro de minas que adeudaba a Pedro Gómez del Pomar, vecino de la villa de Cuernavaca.

2051.—20 de noviembre de 1536.—Fols. 210 v y 212 r.

Melchor Vázquez, estante en Tenuxtitán-México, vende al muy ilustre señor don Hernán Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, las partes que le pertenecían en la mina llamada la mina rica de la Albarrada, en Sultepeque, que había adquirido de Alonso de Soto, así como la parte vendida a Alonso de Sosa, Tesorero general, con excepción de la llamada del Romeral, que poseía con el citado Soto y Francisco de Aguilar, conjuntamente con 20 esclavos indios, hombres y mujeres, por el precio de 12,000 pesos de oro de minas.⁸⁵

2052.—20 de noviembre de 1536.—Fols. de 1536.—212 v y 213 v.

Reconocimiento de deuda otorgado por don Hernán Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, a favor de Melchor Vázquez, estante en la ciudad de México, por 12,000 pesos de oro de minas, por la cuarta parte de la mina "rica" de plata de Sultepeque, descrita en el número anterior y las otras cosas en él reconocidas.⁸⁶

⁸⁵ Publicado por E. Valton, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés (III), en *Excelsior*, 7 de enero de 1944.

⁸⁶ Publicado por E. Valton "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés" (IV), en *Excelsior (México)*, 14 de enero de 1944.

2052a.—20 de noviembre de 1536.—Fol. 214 v y r.

Don Hernán Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, reconoce deber a Juan de Cuevas, vecino de la ciudad de México, 6,230 pesos de oro de minas, como precio de las minas, y 70 esclavos que el acreedor había tenido en compañía de Alvaro de Logroño en Amatepeque.⁸⁷

2053.—20 de noviembre de 1536.—Fols. 215 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por don Hernán Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, a favor de Francisco de Hoyos, estante en la ciudad de Tenuxtítán-México, por 10,000 pesos de oro de minas, en razón de haberle comprado la cuarta parte de una mina llamada La Albarrada de Sultepeque, con 50 esclavos indios y sus herramientas y bateas.⁸⁸

2054.—20 de noviembre de 1536.—Fol. 216 r y v.

Poder que el muy ilustre señor don Hernán Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, otorga a Melchor Vázquez, para que tomase posesión y administrase las minas, esclavos, herramientas y bateas compradas o por comprar en Sultepeque y en La Albarrada, especialmente las que había adquirido del apoderado de Juan de Cuevas y de Francisco de Hoyos.⁸⁹

2055.—20 de noviembre de 1536.—Fols. 217 r y 218 r.

Testamento de Francisca de Villalobos, mujer de Diego Marmolejo, vecino de México, en el que ordena ser enterrada en el Hospital de la Concepción de dicha ciudad, al que deja cinco ducados de Castilla. Concede las mandas piadosas acostumbradas, declara no poseer bienes ni deudas y nombra heredera universal a su madre Catalina González, mujer de Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, designando por albacea testamentario a su marido.

⁸⁷ Publicado por E. Valton, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés" (V), en *Excélsior* (México), 21 de enero de 1944.

⁸⁸ Publicado por E. Valton, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés" (VI), en *Excélsior* (México), 28 de enero de 1944.

⁸⁹ Publicado por E. Valton, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés, (VII), en *Excélsior* (México), 4 de febrero de 1944.

2056.—20 de noviembre de 1536.—Fol. 344 r y v.

Poder general que otorga Alonso de Carrión, mercader, estante en México, a favor de Alonso de Almaraz, estante en la misma ciudad.

2057.—21 de noviembre de 1536.—Fols. 218 v y 219 r.

Poder general que Juan Pérez Sevillano, mercader y vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan Bautista, estante en la misma ciudad.

2058.—22 de noviembre de 1536.—Fols. 219 r y 220 v.

Reconocimiento de deuda por el cual el licenciado Juan de Castañeda, vecino de Tenuxtitán-México, se compromete a pagar a Juan de Cabrera, mercader, estante en la misma ciudad, 90 pesos de oro de minas, en razón de un esclavo negro llamado Fernando que de él había recibido comprado.

2059.—22 de noviembre de 1536.—Fol. 345 r y v.

Poder general que Marcos Díaz, vecino de México, confiere a favor de Diego Martín, estante en la misma ciudad.

2060.—22 de noviembre de 1536.—Fols. 346 v y 347 r.

El licenciado Medina, fiscal de Su Majestad y vecino de la ciudad de México, confiere poder general a favor de Diego de la Peña.

2061.—24 de noviembre de 1536.—Fol. 221 r y v.

Poder especial que Francisco de Hoyos, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Francisco de Peñafiel y Francisco Pilo, estantes asimismo en la expresada ciudad, para cobrar del marqués del Valle 2,000 pesos de oro de minas, como primer plazo de una obligación de 10,000 pesos del mismo oro, y para que una vez cobrados, pudiese Peñafiel retener en su poder 550, por ciertos negros que el otorgante le había comprado.⁴⁰

⁴⁰ Publicado por E. Valton, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés" (VIII), en *Excelsior* (México), 18 de febrero de 1944.

2062.—24 de noviembre de 1536.—Fol. 222 r.

Ante el muy noble señor Alonso de Contreras, alcalde por Su Magestad en Tenuxtitán-México, del escribano Martín de Castro y de los testigos, comparece Gonzalo Pérez, portugués, zapatero, estante en la citada ciudad, y se hace depositario de 80 pesos de oro de minas que Francisco Fernández, curtidor, debía a Andrés Galán, según contrato público de plazo pasado.

Al verso del fol. 222 figura la cláusula de cierre del cuaderno: "Martín de Castro, escriuano público desta dicha çibdad, doy fee queste Registro es de escrituras públicas que han pasado e se an otorgado ante my el dicho escriuano, como por ellas paresçe. Y en fee y testimonio de verdad fize aquí mío signo. Martín de Castro, escriuano público. Eçebto las que paresçen aver pasado ante Andrés de Salinas, escriuano de Su Magestad. Martín de Castro, escriuano público." (*Rúbrica.*)

2063.—24 de noviembre de 1536.—Fol. 224 r y v.

Poder traspaso que Gaspar de Soria, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor del jurado Alonso Román, vecino de Sevilla, ausente, y de Damián Martínez, mercader, estante en la citada ciudad de México, presente, para que cobrasen de Cristóbal de Valdecisneros 900 pesos de oro de minas.

En el fol 223 r se inserta la portada del cuaderno quinto: "Registro d'escrituras públicas de mí Martín de Castro, escriuano público desta çibdad de México, que comyença desde viernes XXIII de noviembre de MDXXXVI años." El v del mismo folio, en blanco.

2064.—24 de noviembre de 1536.—Fols. 225 r y 226 r.

Carta de compañía concertada entre don Hernán Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, y Juan Alonso de Sosa, Tesorero de Su Magestad en la Nueva España, por tiempo de dos años, para la explotación de las minas de Sultepeque, a la cual que aportan, el primero, su parte en las citadas minas, adquirida de Melchor Vázquez

y de Francisco de Hoyos, 40 esclavos indios, que fueran de Cristóbal Martín de Gamboa, otros 40, antes pertenecientes a Melchor Vázquez y al citado Hoyos, seis esclavos negros, 20 de los 60 que tenía en las minas de Tasco, y 80 "yndios de servicio para el servicio de la dicha compañía", y el Tesorero la mitad de las minas de su propiedad en Sultepeque, 100 esclavos indios y seis negros.⁴¹

2065.—24 de noviembre de 1536.—Fols. 226 v y 227 r.

Diego de Logroño, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, se compromete a tener pobladas las minas que el Tesorero Juan Alonso de Sosa poseía con Gonzalo del Portillo a partir del día 1 de diciembre y por espacio de tres meses, con dos indios, de acuerdo con lo convenido por el marqués del Valle, evitando así que de acuerdo con las ordenanzas de minas se las pudiesen tomar al señor Tesorero por despobladas, conviniendo que, si tal cosa sucedía, Diego de Logroño indemnizaría al citado señor Tesorero con el precio de las minas.⁴²

2066.—24 de noviembre de 1536.—Fols. 227 r y 228 r.

Poder traspaso que don Hernán Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, otorga a favor de Diego de Logroño, estableciendo que "por quanto yo ove conprado e compré de Françisco de Hoyos, la quarta parte de vna myna de plata ques en l'Albarrada de las mynas de Çultepeque con otras çiertas partes de mynas e çinquenta esclavos yndios con sus herramientas e bateas" por precio de 10,000 pesos de oro de minas, y de Melchor Vázquez "otra quarta parte de la dicha myna con otras çiertas partes de mynas e veynte esclavos yndios con sus herramientas e bateas" por 12,000 pesos del mismo oro, le cede al citado Diego de Logroño la octava parte de las dos cuartas partes de las minas y de las demás por "el mismo preçio, al rrespeto de como yo lo ove", y por lo tanto reconoce que entra en la misma proporción en la compañía establecida para su explotación con el señor Tesorero.⁴³

⁴¹ Publicado por E. Valton, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés" (IX), en *Excelsior* (México), 10 de marzo de 1944.

⁴² Publicado por E. Valton, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés" (X), en *Excelsior* (México), 17 de marzo de 1944.

⁴³ Publicado por E. Valton, "Apuntes históricos. Documentos inéditos sobre las minas de Hernán Cortés" (XI), en *Excelsior* (México), 31 de marzo de 1944.

2067.—24 de noviembre de 1536.—Fols. 345 v y 346 r. .

Francisco de Villegas, alcalde ordinario y vecino de México, confiere poder general a favor de Alonso de Paredes y Juan de Ochoa, procuradores en la misma ciudad.

2068.—25 de noviembre de 1536.—Fols. 228 v y 230 r.

Alonso Núñez, mercader, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga que "por quanto yo me e desposado por palabras de presente, segúnd horden de la Santa Madre Yglesia, con vos Leonor de Alcabdete, my esposa, hija del liçenciado Alcabdete, vecino de la villa de Marchena . . . , por ende por esta carta otorgo e conosco que he rreçibido e rreçibí en dote e casamyento e por bienes dotales de vos e con vos la dicha Leonor de Alcabdete, my esposa", 800 pesos de oro de minas ante el escribano público y testigos de esta carta "en çiertas joyas de oro e plata e en rropas e preseas apreçiadadas y evaluadas" en presencia de las personas anteriormente citadas por "Pedro Núñez y Luys Alcabdete, terçeros para ello por nos nonbrados." Declara recibir:

| | |
|--|----------|
| Una saya de terciopelo negra | 70 pesos |
| Una saya de damasco negra | 50 " |
| Una saya frisada de nueve cuarteles con una bordadura de terciopelo | 30 " |
| Un manto de tafetán negro | 20 " |
| Un manto de grana | 10 " |
| Una saya de paño verde con guarnición y mangas de terciopelo verde | 20 " |
| Un verduguillo de grana | 15 " |
| Doce manillas y 10 anillos de oro | 50 " |
| Nueve cojines | 20 " |
| Tres alfombras | 30 " |
| Una cofia de estampas de oro | 30 " |
| Cuatrocientos cuarenta y cinco pesos de oro en unas "paçtas" y un collar con piedras y perlas, | |

y añade: "Otorgo e conosco a vos la dicha Leonor de Alcabdete . . . que por honrra de vuestro linaje e de vuestro cuerpo e verginidad e de los hijos que en vno, Dios queriendo, avremos, os mando e doy en

arras e daçión propter nunçias” 200 pesos de oro “que están e caben en la décima parte de mis bienes e hazienda”, todo lo cual quedaba en poder y posesión de la esposa como bienes dotales y en arras, respondiendo de ello el marido con hipoteca de todos sus bienes.

2069.—27 de noviembre de 1536.—Fol. 230 r y v.

Ante el muy noble señor Francisco de Villegas, alcalde por Su Majestad de Tenxutitán-México, del escribano Martín de Castro y de los testigos del instrumento comparece Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, y declara que se hacía depositario de 75 pesos de oro de minas que debía de pagar Martín Gonzalo de las Ribas, mercader, estante en la misma ciudad, por un conocimiento de plazo pasado, comprometiéndose a hacerlo en el mes de enero próximo.

2070.—27 de noviembre de 1536.—Fol. 231 r y v.

Ante el muy ilustre señor Alonso de Contreras, alcalde por Su Majestad de la ciudad de Tenxutitán-México, del escribano Martín de Castro y de los testigos del instrumento comparece Diego de Logroño, vecino de la misma ciudad, y manifiesta tener en su poder 293 pesos, dos tomines y nueve granos de oro minas y 99 pesos y cuatro tomines de oro común, que le había prestado Antonio de Oliver, vecino de la misma ciudad, constituyéndose por depositario de la expresada cantidad, con obligación de entregarla a fines del mes del otorgamiento.

2071.—27 de noviembre de 1536.—Fol. 232 r.

Juan Ortiz, mercader, estante en Tenxutitán-México, otorga carta de lasto a Juan de Montalvo, vecino de la misma ciudad, por 71 pesos y siete tomines de oro común, como principal, y tres pesos y medio del mismo oro, de costas, por haberlos pagado en nombre de Antonio de Cárdenas, deudor principal, en virtud de la fianza que, juntamente con Baltasar de Monzón, había prestado, respondiendo de que los bienes del citado Antonio Cárdenas valdrían la cantidad mencionada en la subasta pública de los mismos, no habiéndose presentado postor a ella.

2072.—29 de noviembre de 1536.—Fols. 232 v y 233 r.

Poder traspaso que Antonio de Oliver, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Antonio Isidro, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Diego de Logroño, vecino de la misma ciudad, 100 pesos de oro de principal, más un peso y un tomín de costas, que había pagado por cierto "serviçio e bastymiento que yo vos dy para vuestras mynas" y que conjuntamente debían los citados Logroño e Isidro.

2073.—29 de noviembre de 1536.—Fols. 233 r y 236 v.

Poder traspaso que Diego del Espinar, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Ventura del Espinar, mercader y vecino de la misma ciudad, para cobrar "de las personas de yuso contenidas e de cada vna dellas çiertas debdas que deben".⁴⁴

2074.—29 de noviembre de 1536.—Fols. 237 r y 239 r.

Diego del Espinar, hijo de Andrés del Espinar, difunto, vecino de la ciudad de Segovia, y de María de Aguilar, estante en Tenuxtitán-México, declara recibir y tener de Ventura del Espinar, vecino de esta última ciudad las cosas siguientes: "Çinco cavallos, los dos castaños e vno rruçio e otro hobero e otro morzillo. Quatro syllas ginetas, dos enteras e dos medias con todos sus adereços. Vna sylla estradiota con todo su adereço. Tres lanças con sus hierros e dos hierros más. Un herramental conplydo. Ocho dozenas de herraje y seys mill e quinyentos clavos de herrar. Unas coraças, tres cueros d'anta, vna cota de malla e un gorjal e guante. Dos negros y dos moryscas y dos celadas. Tres correas de cavallo. Seys çinchas, çinco pares de rryendas, çinco frenos. Tres pares de açiones, todos de cavallo. Çiertas cosas para las moriscas. Anylo (*sic*) e presyllas en petacas", todo ello de un valor de 1,200 pesos de oro de minas, que el otorgante se obligaba a llevar al Perú para venderlo y repartir los beneficios con su consocio.⁴⁵

2075.—29 de noviembre de 1536.—Fol. 239 v y 240 r.

Ventura del Espinar, vecino de Tenuxtitán-México, declara

⁴⁴ Por tratarse de la cesión de la totalidad de los créditos de un comerciante, según explicamos en la "Introducción", transcribimos íntegramente en nuestro "Apéndice" este documento.

⁴⁵ En la suscripción figura la firma del escribano Martín de Castro.

que los bienes a que se refiere la escritura anterior pertenecen por mitad a los dos otorgantes de la misma, a pesar de lo en ella contenido.

2076.—29 de noviembre de 1536.—Fols. 240 v y 241 r.

Diego del Espinar estante en Tenuxtitán-México, se obliga pagar a Ventura del Espinar, vecino de esta misma ciudad, 1,220 pesos de oro de minas por los ducados que le había prestado por la parte de las mercaderías que en su compañía se disponía a llevar al Perú.

2077.—29 de noviembre de 1536.—Fols. 241 v y 242 r.

Poder traspaso de Hernando de Herrera, relator de la Audiencia Real de la Nueva España y vecino de la ciudad de México, a favor de Andrés Núñez, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar del doctor Juan González de Valdivieso 50 pesos de oro de minas.

2078.—29 de noviembre de 1536.—Fol. 242 r y v.

Poder general que Andrés Núñez, mercader, estante en México, otorga a favor de Hernando de Herrera, relator de la Audiencia Real de la Nueva España y vecino de la misma ciudad.

2079.—29 de noviembre de 1536.—Fols. 243 r y 244 v.

Francisco Serrano, hijo de Pedro Serrano, vecino de la ciudad de Segovia, en los reinos de Castilla, y estante en la de Tenuxtitán-México, como principal deudor, y Alonso de Carrión, mercader, vecino de la expresada ciudad española y estante en la de México, "como su fiador y principal pagador", reconocen deber a Sebastián de Benavente, asimismo vecino de Segovia y presente al otorgamiento de la escritura, 55,000 maravedíes de buena moneda usual de Castilla, que había recibido prestados "para my probisión e despacho del camino", cantidad que podría pedir en la ciudad de Segovia al padre del otorgante Pedro Serrano o a su hermano del mismo nombre, quienes "los darán e pagarán a vos el dicho Sevastián de Benavente . . . del día que le fueren pedidos e demandados hasta treynta días cumplidos primeros siguientes, e nos los dando e pagando en el dicho término, como dicho es, queremos e avemos por bien, que vos el dicho Sevastián de Benavente . . . podáis tomar e sacar a cambios los

dichos çinquenta e çinco mill maravedís de la çibdad de Segouia para esta Nueva España, de cualesquier persona o personas a cualesquier preçios que los halláredes e a la sazón anduvieren . . . ”

2080.—29 de noviembre de 1536.—Fols. 244 v y 245 r.

Reconocimiento de deuda por el cual Francisco Serrano, hijo de Pedro Serrano, vecino de la ciudad de Segovia, en los reinos de Castilla y estante en la de Tenuxtitán-México, promete pagar a Alonso de Carrión, vecino de la misma ciudad española y estante en la de México, 50,000 maravedís, que le había prestado “para mi provisión y despacho del camino que voy al Perú”.

2081.—29 de noviembre de 1536.—Fols. 245 v y 246 r.

Poder especial que Antonio Aznar, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a Luis de Córdoba, mercader, para cobrar de los bienes de Juan de Calatrava, difunto, 100 pesos de oro de minas.

2082.—29 de noviembre de 1536.—Fol. 246 r y v.

Poder especial que Antonio de Silva, mercader, estante en Tenuxtitán-México, como albacea y testamentario de Francisco de la Torre, difunto, confiere a Gaspar de la Plaza, vecino de la expresada ciudad, para cobrar cuantos bienes pudieran pertenecer y pertenecieran a la sucesión del finado.

2083.—1 de diciembre de 1536.—Fol. 247 r y v.

Lope de Villarreal, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Gonzalo Gómez Castillejo, estante en la misma ciudad, 59 pesos y cuatro tomines de oro común, como resto en que le había alcanzado de los cobros que por él hiciera en las carnicerías de México y como fin y remate de todas las cuentas habidas entre los dos.

2084.—1 de diciembre de 1536.—Fol. 248 r y v.

Bartolomé Ruiz, platero, estante en Tenuxtitán-México, vende a Francisco Ruiz, su hermano, estante en la misma ciudad, dos esclavas indias llamadas Juana y Angelina y un esclavo indio de nombre Juan, platero, “con todas las herramientas de mi ofiçio de platero que tengo en mi tienda, las cuales dichas herramientas ove e conpré

de Pedro de España", en el precio de 500 pesos de oro de minas, 300 en oro y 200 que el adquirente había pagado al citado Pedro de España.

2085.—1 de diciembre de 1536.—Fol. 249 r y v.

Francisco Ruiz, platero, estante en la ciudad de Tenxtitán-México, reconoce deber a Pedro de España, ausente y a Jerónimo Jiménez, sastre, 200 pesos de oro de minas, en razón de ciertas herramientas y de un esclavo llamado Juan, oficial de platero.⁴⁶

2086.—1 de diciembre de 1536.—Fol. 250 r y v.

Poder general que el licenciado Diego Núñez, vecino de México, otorga a favor de Antonio Almazán, estante en la misma ciudad.

2087.—2 de diciembre de 1536.—Fol. 251 r.

Poder traspaso que Juan González de León, vecino de México, otorga a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad, como cesionario de Cristóbal Pérez, para cobrar de Martín García 55 pesos de oro de minas, que le debía en virtud del traspaso del citado cesionario.

2088.—2 de diciembre de 1536.—Fols. 251 v y 252 r.

Alonso Alvarez, estante en Tenxtitán-México, reconoce deber a Gonzalo de Ecija, mercader, vecino de la misma ciudad, 32 pesos, dos tomines y seis granos de oro común, en razón de ciertas mercaderías que de él había recibido compradas. Cancelada el 6 de marzo del año de 1537.

2089.—2 de diciembre de 1536.—Fols. 347 v y 348 r.

Poder general que Melchor de Vargas, vecino de la ciudad de México, confiere a favor de Francisco de Vargas, su hermano.

2090.—4 de diciembre de 1536.—Fols. 348 v y 349 r.

Poder general que Juan Garrido, de color negro, vecino de México, otorga a favor de Francisco de Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

⁴⁶ Vid. el documento anterior.

2091.—5 de diciembre de 1536.—Fols. 252 v y 253 r.

Reconocimiento de deuda por el cual Gonzalo de Ecija, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, se compromete a pagar a Francisco Hernández, mercader, estante en la misma ciudad, 948 pesos y cuatro tomines de oro de minas por la mitad de 17 mulas de "vna reata" con sus aparejos, que de él había recibido compradas.

2092.—5 de diciembre de 1536.—Fols. 253 v y 254 r.

Gregorio Núñez, vecino de Tenuxtitán-México, se constituye como fiador de Alonso Núñez, mercader, por 889 pesos y cuatro tomines de oro común en la deuda que éste estaba obligado a pagar a Perote Rabaza.

2093.—5 de diciembre de 1536.—Fols. 254 v y 255 r.

Poder que Bartolomé Ruiz, platero, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de su hermano Francisco Ruiz, para cobrar cuantas cantidades se le adeudasen.

2094.—5 de diciembre de 1536.—Fols. 255 r y 256 r.

Juan de Salamanca, sastre, estante en Tenuxtitán-México, entra a servir a soldada con Juan Villarte, de igual oficio, vecino de la misma ciudad, por tiempo y espacio de un año y 65 pesos de soldada, comprometiéndose Juan de Villarte a darle de comer según el uso de la tierra.

2095.—6 de diciembre de 1536.—Fol. 256 r y v.

Alonso García, herrador, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, reconoce que Pedro Yáñez de Burgos, ausente, se hallaba libre de todas las responsabilidades que pudieran originarse de la entrega que le había hecho de un mandamiento ejecutivo, que le devolvía en el acto del otorgamiento, contra Rodrigo Martínez, por 270 pesos de oro de minas.

2096.—6 de diciembre de 1536.—Fol. 257 r y v.

Juan de Sámano, alguacil mayor, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general para pleitos y para cobrar cuanto en bie-

nes y derechos se le debiese, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la expresada ciudad.

2097.—7 de diciembre de 1536.—Fol. 349 v y 350 r.

Francisco Ruiz, platero, estante en la ciudad de México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez.

2098.—9 de diciembre de 1536.—Fols. 258 r y 259 r.

Antón Martín y Gonzalo Gómez Castillejo, estantes en la ciudad de Tenuxtitán-México, venden a Juan Fernández, vecino de la villa de Colima, dos esclavos negros llamados el uno Antonio, de edad de 25 años, poco más o menos, y el otro Fernando, de la misma edad, por 258 pesos de oro de minas.⁴⁷

2099.—9 de diciembre de 1536.—Fol. 259 r y v.

Ante el muy ilustre señor Alonso de Contreras, alcalde por Su Majestad de Tenuxtitán-México, del escribano Martín de Castro y de los testigos habituales, comparecen Diego Sánchez, minero, y Luis Alonso, mercader, estantes en la misma ciudad, y manifiestan que por cuanto Diego Sánchez debía a Juan de Frías, mercader, 65 pesos de oro de minas por razón de una escritura pública de plazo pasado, y el acreedor tenía preso al mencionado Sánchez, los otorgantes se comprometían a satisfacer el débito en un plazo de dos meses, constituyéndose en depositarios de los expresados pesos.

2100.—9 de diciembre de 1536.—Fol. 260 r y v.

Juan de Hermosa de Peñaranda, mercader, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, reconoce deber a Gonzalo Machacón, alguacil, 100 pesos de oro de minas, en razón de un esclavo negro.

2101.—9 de diciembre de 1536.—Fol. 350 v y 351 r.

Poder general que otorga maestre Miguel, pellejero, estante en México, a favor de Antonio de Almaraz, procurador de causas en la misma ciudad.

⁴⁷ Da fe de este documento Andrés de Salinas.

2102.—9 de diciembre de 1536.—Fols. 351 v y 352 r.

Sancho de Frías, vecino de México, otorga poder general a favor de Alonso Morcillo, estante en la misma ciudad, revocando todos los que anteriormente hubiera conferido.

2103.—9 de diciembre de 1536.—Fols. 352 v y 353 r.

Poder general otorgado por Baltasar Ortiz, sillero, estante en México, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2104.—9 de diciembre de 1536.—Fols. 353 v y 354 r.

Poder general que Juan de Villarte, sastre, vecino de Tenuxtítan-México, otorga a favor de Alonso Morcillo, estante en la misma ciudad.

2105.—11 de noviembre [sic] por diciembre de 1536.—Fols. 354 v y 355 r.

Poder general que Francisco Figueroa, estante en México, otorga a favor de Bartolomé Sánchez, el corcovado, estante asimismo en la citada ciudad.

2106.—12 de diciembre de 1536.—Fol. 261 r y v.

Gregorio Yáñez de Burgos y Gregorio Montero, estantes en Tenuxtítan-México, otorgan poder traspaso a favor de Gonzalo de Ecija, sillero, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alonso Rengel 43 pesos y cuatro tomines de oro de minas, que el citado Gonzalo de Ecija le había pagado como depositario y en sustitución del deudor.

2107.—12 de diciembre de 1536.—Fol. 262 r y v.

Reconocimiento de deuda por el que Gregorio Montero, estante en Tenuxtítan-México, mercader, se compromete a pagar a Diego de Baeza, mercader también, estante en la misma ciudad, a Pedro Hernández de Carmona y a Alonso Rodríguez, vecinos de la de Sevilla, 1,059 pesos y ocho granos de oro de minas por ciertas mercaderías que de ellos había recibido compradas.

2108.—12 de diciembre de 1536.—Fol. 263 r y v.

Pedro Núñez, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce deber a Francisco de Lora, mercader, estante en la expresada ciudad, la cantidad de 1529 pesos de oro "de lo que al presente corre", por ciertas mercaderías que el acreedor había comprado a Alonso Núñez, con la tienda en que aquéllas estaban y la renta de la misma por tiempo de dos años.

2109.—12 de diciembre de 1536.—Fol. 264 r y v.

Poder traspaso que Vítors de Miranda, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Alonso García, herrador, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan de Villarreal 20 pesos de oro de minas.

2110.—12 de diciembre de 1536.—Fols. 355 v y 356 r.

Poder general que Juan de Aguilar, vecino de México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2111.—14 de diciembre de 1536.—Fol. 265 r y v.

Poder especial que Diego de Palencia, calcetero, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan Bezos y Diego de Chilas, estante el primero en la citada ciudad y ausente el segundo, para tomar, registrar, poblar, administrar minas de plata, sacar el metal y beneficiarlo.

2112.—14 de diciembre de 1536.—Fols. 265 v y 266 v.

Antonio de Herrera, escribano público, vecino de Tenuxtitán-México, vende a Pedro Núñez, también vecino de la expresada ciudad, la mitad de las 18 mulas "de la harría con sus aparejos e con la mytad de quynze cargas de cueros para vino que yo tengo en compañía de Bernaldino de Santaclara" y que ambos habían comprado a Francisco de Orihuela, y la mitad de "vn esclavo negro, harriero, que se dize Alonso, questá preso en la çibdad de de la Vera Crus por ladrón, el qual me obligo de os dar y entregar libre del dicho delito e prisión, en manera que no se le corte pie ni mano ninguna, e sy le cortaren las orejas o açotaren, que sea a vuestro cargo e yo no sea obligado a cosa dello", por 1,100 pesos de oro de minas.

2113.—14 de diciembre de 1536.—Fol. 267 r y v.

Reconocimiento de deuda que Pedro Núñez, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Antonio de Herrera, escribano público y también vecino de la citada ciudad, por los 1,100 pesos de oro de minas a que se refiere la obligación anterior, anulada más tarde.

2114.—14 de diciembre de 1536.—Fol. 268 r y v.

Reproducción de la obligación anterior, estableciéndose dos plazos para liquidarla. El primero, de 800 pesos, a pagar en el mes de febrero de 1537, y los 300 restantes el día de San Juan, 24 de junio del mismo año, dándose al acreedor como prenda del primer plazo un contrato de obligación que Pedro Núñez tenía contra Juan Freyle por 774 pesos y seis tomines de oro de minas con vencimiento a fines de febrero, otorgado ante el escribano público de las minas de Tasco Cristóbal de Torres.

2115.—14 de diciembre de 1536.—Fol. 269 r y v.

Juan Franco, vecino de Tenuxtitán-México, "como curador que soy de Christóbal Mena, estante en esta dicha çibdad, e por virtud de la curaduría "ad litem" que dél tengo", pone a soldada con Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en la expresada ciudad, al dicho menor, por tiempo de un año, con obligación por parte del último de darle de comer a uso de la tierra y pagarle 30 pesos de oro común durante el año en que estuviera a su servicio.

2116.—15 de diciembre de 1536.—Fols. 270 v y 271 r.

Poder para cobros que Juan Hernández, vecino de la villa de Colima y estante a la sazón en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Gregorio de Saldaña, vecino de la ciudad últimamentme nombrada.

2117.—15 de diciembre de 1536.—Fol. 271 r y v.

García de Morón, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga carta de lasto a favor de Nuño Hidalgo, herrero, estante en la misma ciudad, por 30 pesos de oro de minas que le había pagado como fiador de Antón Pérez, y por 60 pesos de oro de minas, más

medio peso de costas y gastos, que el destinatario del documento le había satisfecho en virtud de otro contrato.

2118.—15 de diciembre de 1536.—Fols. 356 v y 357 r.

Martín González de las Ribas, mercader, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Martín de Haro, también estante en dicha ciudad.

En el fol. 357 v se lee la cláusula de cierre del cuaderno: "Martín de Castro, escriuano público desta çibdad de México, doy fee que las escripturas contenidas en este rregistro pasaron e se otorgaron ante my el dicho escriuano como en ellas se contiene, eçebto las que paresçen auer pasado ante Andrés de Salinas, escriuano de Su Magestad, questán firmadas de su nonbre. En fee e testymonio de lo qual fize aquí myo signo ques atal.—Martín de Castro, escriuano público. (Rúbrica.)

2119.—16 de diciembre de 1536.—Fol. 272 r y v.

Juan García de la Magdalena, vecino de Tenuxtitán-México, arrienda a Francisco Ruiz, platero, estante en la expresada ciudad, una casa situada en la misma, lindante por una parte con el cementerio del Hospital de la Concepción, y por la otra con casas de Diego de Padierna, por tiempo de un año y precio de 30 pesos de oro común, a liquidar cada cuatro meses.

2120.—20 de diciembre de 1536.—Fol. 273 r y v.

Poder general para cobros que Sebastián de Aquearza, estante en Tenuxtitán-México, otorga y confiere a favor de Martín de Abarruza, mercader y vecino de la misma ciudad.

2121.—20 de diciembre de 1536.—Fol. 274 r y v.

Antonio de Herrera, escribano público y vecino de Tenuxtitán-México, otorga carta de venta a favor de Juan Bueno, vecino de la misma ciudad, por la mitad de una harria compuesta de 18 mulas con sus aparejos y por 15 cargas de cueros, que poseía juntamente con Bernardino de Santa Clara, haciendo constar que dos de las mulas estaban con lupias, otra con sobremano y "las demás con todas las

tachas e lysiones que paresçieren", más la mitad de un esclavo negro, con las condiciones reseñadas en el documento núm. 2112, en el precio de 1,100 pesos de oro de minas.

2122.—20 de diciembre de 1536.—Fol. 275 r.

Reconocimiento de deuda que Juan Bueno, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Antonio de Herrera, escribano público y vecino de la misma ciudad, por 1,100 pesos de oro de minas, importe de la venta concertada en el documento anteriormente reseñado, que había de pagar en el día de San Juan del año de 1537.

2123.—20 de diciembre de 1536.—Fol. 276 r y v.

Poder especial que Pedro Núñez, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Antonio de Herrera, escribano público y vecino de la citada ciudad, para cobrar de Juan Freyle 774 pesos y seis tomines de oro de minas y retenerlos en su poder hasta el día de San Juan del próximo año de 1537.⁴⁸

2124.—20 de diciembre de 1536.—Fols. 276 v y 277 r.

Reconocimiento de deuda que Alonso de Cavañas, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Diego de Baeza, mercader, por 124 pesos y seis tomines de oro común, en razón de ciertas mercaderías que el primero había recibido compradas del segundo.

2125.—23 de diciembre de 1536.—Fols. 277 v y 278 r.

Convenio en virtud del cual Martín González de las Ribas, mercader, y Juan de Espinosa, estantes ambos en la ciudad de Tenuxtitán-México, se declaran "en paz e salvo" en sus cuentas y contratos y en el pleito que habían mantenido sobre dos esclavos indios llamados Catalina y Francisco.

2126.—23 de diciembre de 1536.—Fols. 278 r y 279 r.

Lázaro de Ordaz, calcetero, vecino de Tenuxtitán-México, otorga carta de dote a favor de Isabel Gómez, hija de Juan Gómez, difunto, en presencia de Jerónimo León, vecino de la expresada ciudad

⁴⁸ Cfr. el documento 214.

y tutor y curador de su esposa, por 1,100 pesos de oro de minas que había recibido como tal dote y en concepto de bienes dotales en 18 cabezas de yeguas de todas edades y colores y en ciertas joyas y preseas.

El fol. 279 v, en blanco.

2127.—19 de diciembre de 1536 [sic].—Fols. 280 r y 281 r.

Diego de la Palma, hijo legítimo de Alonso de la Palma, difunto, y de María de Arauz, su mujer, vecinos de la villa de Trigueros, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, vende a Fernando de Arauz, su hermano, todos los bienes raíces, muebles, semovientes, etc., de la legítima sucesión y herencia de sus padres, ábuelos y predecesores, así en la villa de Trigueros y su término como en cualquier otra parte, en 500 pesos de oro de minas, haciendo expresamente donación al adquirente de la demasía que los bienes citados pudieran representar sobre el precio marcado.

Al v del fol. 281 se lee la cláusula de cierre del cuaderno: "Yo Martín de Castro, escriuano público desta dicha çibdad de México doy fee que las escripturas contenidas en este rregistro pasaron e se otorgaron ante my como en ellas se contiene y en fee e testimonio de verdad fiz aquí mio signo ques atal.—Martín de Castro, escriuano público." (Rúbrica.)

2128.—29 de diciembre de 1536.⁴⁹—Fols. 360 r y 361 r.

Ruy Díaz de Llerena, estante en Tenuxtitán-México, conviene con Francisco de Lerma, vecino, y con Alvaro Gutiérrez, estante en la misma ciudad, la venta de un "harria" de 15 mulas y dos caballos de distintos colores, "con todos sus aparejos e cueros, segúnd que los tengo e traygo al camino, e más vn esclauo negro que se dize Fernando", en el precio de 3,000 pesos de oro de minas.

⁴⁹ El documento está fechado el 29 de diciembre de 1537, pero debe leerse tal como damos en el texto por ser costumbre de los escribanos de la época cambiar el año el día de Navidad. Lo mismo debe entenderse la fecha consignada en la portada del cuaderno. Cfr. Tomo I de esta serie, Introducción.

En el fol. 358 r figura la portadilla del cuaderno núm. 8: "Registro de escrituras de my Martín de Castro, escriuano público"; el resto del mismo fol. está en blanco.

En el 359 se inserta la portada del mismo cuaderno: "Ihesus. Registro primero de escrituras públicas que pasaron ante my Martín de Castro, escriuano público en esta çibdad de México, que comiençan desde veynte e nueve dyas del mes de diciembre año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de myll e quinientos e treynta e syete años en adelante." "M D XXXVII años." (*Rúbrica.*)

2129.—29 de diciembre de 1536.—Fols. 361 v y 362 r.

Reconocimiento de deuda otorgado por Francisco de Lerma, vecino de Tenuxtítan-México, y Alvaro Gutiérrez a favor de Ruy Díaz de Llerena, por 1,500 pesos de oro de minas, resto del valor de la venta reseñada con el número anterior. Cancelada el 6 de mayo de 1537.

2130.—29 de diciembre de 1536.—Fols. 362 v y 363 r.

Francisco de Lerma y Alvaro Gutiérrez, vecino y estante respectivamente en Tenuxtítan-México, se comprometen a pagar a Ruy Díaz de Llerena, estante en la misma ciudad, el importe de la obligación contra Juan Ruiz Martínez, por 1,500 pesos de oro de minas, que le habían cedido y traspasado al citado Díaz de Llerena y a Martín Ibáñez, mercader, como parte del precio de la venta reseñada en el documento núm. 2128.

2131.—29 de diciembre de 1536.—Fol. 363 v y 364 r.

Melchor de Villanueva, mercader, estante en Tenuxtítan-México, como apoderado de Gregorio Ruiz de Huelva, en virtud del poder otorgado ante Pedro de Jerez, escribano público de la ciudad de Veracruz, el 16 de noviembre de 1536, traspasa a Gregorio Yáñez de Burgos el contrato de arrendamiento que Alonso Núñez, mercader, había hecho a su poderdante, de unas casas tienda en los "portales desta dicha çibdad" que fueran de Bartolomé Morales, difunto, por tiempo de dos años y precio de 110 pesos de oro de minas por año, según escritura otorgada ante el escribano público Juan Fernández del Castillo.

2132.—29 de diciembre de 1536.—Fols. 364 v y 365 r.

Poder general que Ventura del Espinar, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Bernardo González.

2133.—29 de diciembre de 1536.—Fols. 365 v y 366 r.

Don Francisco de los Ríos, hijo de Alonso de los Ríos, señor de Hernán Núñez, y de doña Beatriz de Carrillo, vecinos de la ciudad de Córdoba, reconoce deber a Alonso Núñez, mercader, vecino de la de Tenuxtitán-México, 232 ducados de oro, de valor de 375 maravedís cada uno, por ciertas mercaderías y un caballo de color castaño, obligándose a pagarlos en Córdoba o en el pueblo de Hernán Núñez.

2134.—2 de enero de 1537.—Fol. 366 v y 367 r.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenuxtitán-México, se obliga a pagar a Antonio Navarro, vecino de la misma ciudad, 130 pesos de oro de minas, por un esclavo negro de nombre Francisco.

2135.—2 de enero de 1537.—Fols. 367 v y 368 r.

Pedro Hernández Barajas, como "preñcipal debdor" y García Ramírez como "su fiador e preñcipal pagador", reconocen deber a Martín Ruíz de Monjarráz 44 pesos de oro de minas, en razón de dos conocimientos de plazo vencido.

2136.—2 de enero de 1356 [sic].—Fols. 368 v y 369 r.

Poder general para cobros que Gregorio Gallegos, sastre, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan Aviña y Benito de Torres, ausentes.

2137.—2 de enero de 1537.—Fols. 369 v y 370 r.

Poder especial que Pedro de Ulloa, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Antonio de Almaraz para que éste cobrase de Juan Díaz del Real 62 pesos de oro de minas.

2138.—2 de enero de 1537.—Fols. 370 v y 371 r.

Poder general que Giles de Legay, estante en la ciudad de Te-

nuxtitán-México, otorga a favor de Juan de Ochoa, procurador de causas en la "Avdençia rreal desta Nueva España".

2139.—2 de enero de 1537.—Fols. 371 v y 372 r.

Poder general que Alonso de Paladinas, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan de Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

2140.—3 de enero de 1537.—Fols. 372 v y 373 r.

Poder especial que Gaspar de Espinosa, mercader, estante en Tenuxtitán-México, como apoderado de Juan Espinosa de Carrión, mercader y vecino de Sevilla, otorga a Francisco de Colmenares, estante en la misma ciudad, para que tuviera "cargo, beneficio y administración" de todos los esclavos y minas que el citado Espinosa poseía en Tasco.⁵⁰

2141.—3 de enero de 1537.—Fol. 373 v.

Diego de Aguilar, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, en virtud del poder que le había otorgado Gonzalo de Cortezo ante Juan Fernández del Castillo, escribano público, el 2 de marzo de 1535, instituye como "procurador, abtor e demandante a Juan de Baeza, procurador de causas . . . , generalmente para todo lo en dicho poder contenydo e para cada vna cosa dello".

2142.—3 de enero de 1537.—Fol. 374 r y v.

Jerónimo León, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, como cesionario de Francisco Hernández, otorga poder traspaso a favor de Alonso Pérez Tamayo, para cobrar de Pedro de Espina 70 pesos de oro de minas.

2143.—4 de enero de 1537.—Fol. 375 r y v.

Francisco de Robles, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, confiere poder traspaso a favor de Juan Dávila, mercader, para cobrar de Juan Pérez Montañés 26 pesos y tres tomines de oro de minas.

⁵⁰ En las primeras líneas del fol. 372 v aparece tachada la cláusula inicial de esta escritura.

2144.—4 de enero de 1537.—Fols. 376 r y 377 r.

Gonzalo Portillo, hijo de Alonso Portillo y de Aldonza Díaz, su mujer, vecinos de Almodóvar del Campo, difuntos, estante en la ciudad de Tenxtitán-México, da en donación "hecha entre vivos" a Catalina Dávila, mujer de Juan Dávila, su hermana, vecina de la mencionada villa española, todos los bienes y derechos que por herencia de sus padres o por otro título cualquiera pudiera tener en la villa citada.

2145.—5 de enero de 1537.—Fols. 377 v y 378 r.

Poder general que Francisco Pilo otorga a favor de Juan de Ochoa, procurador de causas.

2146.—5 de enero de 1537.—Fols. 378 v y 379 r.

Vasco Porcallo, vecino de Tenxtitán-México, vende a Rodrigo Gómez, vecino también de la expresada ciudad, un solar en la misma, cuyos linderos eran, de una parte, casas de Luis Martín, de otra las de Pedro de Alvarado y por delante la calle real, por precio de 10 pesos de oro de minas.

2147.—5 de enero de 1537.—Fols. 379 r y 380 r.

Reconocimiento de deuda que Luis López, mercader, estante en Tenxtitán-México, otorga a favor de Francisco Ruiz, platero, asimismo estante en dicha ciudad, por "nuebe marcos e vna onza de plata fina por quyntar" que de él había recibido en préstamo.

2148.—5 de enero de 1537.—Fol. 380 r y v.

Poder general que Antón de Silva, vecino de Tenxtitán-México, otorga a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2149.—5 de enero de 1537.—Fols. 381 v y 382 r.

Juan Martín, vecino de Tenxtitán-México, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2150.—4 de enero de 1537 [sic].—Fols. 382 v y 383 r.

Baltasar de Castro, estante en Tenuxtitán-México, que había comprado ciertos diezmos de la expresada ciudad, se compromete con Luis de Córdoba, mercader, a responder por las cartas de pago que diera, sin haber recibido los fondos, al Factor de Su Majestad Antonio de la Cadena, según poder que por intercesión del otorgante habían otorgado al citado Luis de Córdoba "los dezmeros desta cibdad del año treynta e çinco".

2151.—8 de enero de 1537.—Fols. 383 r y 384 r.

Hernando de Illescas, mercader, como principal deudor, y Luis de Córdoba, como su fiador y principal pagador, reconocen deber a Diego de Baeza, mercader, a Pedro Hernández de Carmona y a Alonso Rodríguez, vecinos de la ciudad de Sevilla, 2,269 pesos de oro "de lo que corre",⁵¹ en razón de ciertas mercaderías que de ellos habían recibido compradas.

2152.—8 de enero de 1537.—Fol. 384 v y 385 r.

Pedro de Córdoba, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Gaspar de la Plaza.

2153.—8 de enero de 1537.—Fols. 385 v y 386 r.

Maestre Antón, sastre, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, confiere a Juan Jiménez poder traspaso para cobrar de Diego del Castillo 100 pesos de oro de minas.

2154.—8 de enero de 1537.—Fols. 386 v y 387 r.

El mismo reconoce deber a Juan Jiménez 60 pesos de oro de minas en razón de "vn caballo castaño, que toca en hovero".

2155.—8 de enero de 1537.—Fols. 387 v y 388 r.

Poder traspaso que Jerónimo de León, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Diego de San Martín

⁵¹ Al pie del documento: "oro tepuzque".

188 pesos de oro de minas y de Gabriel de Valmaseda 191 pesos y cuatro tomines del mismo oro.

2156.—8 de enero de 1537.—Fol. 388 r y v.

Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga a Jerónimo de León, vecino de la misma ciudad, carta de finiquito por todas las cuentas y contratos que entre ellos habían tenido hasta la fecha de la presente carta.

2157.—8 de enero de 1537.—Fol. 389 r y v.

Poder general que Hernán Díaz de Carmona, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Diego de la Peña, procurador de causas en la misma ciudad.

2158.—8 de enero de 1537.—Fols. 390 r y 391 r.

Juan Sánchez, estante en Tenuxtitán-México, como apoderado de Juan Rodríguez Cerezo, vecino de Sevilla, vende a Jerónimo de León, vecino de la ciudad de México, toda "la cargazón de mercaderías que yo traxe de los reynos de Castilla este presente viaje que agora vine, todas las quales se contienen en vna memoria", quedando obligado a entregarla en el puerto de Veracruz, libre de derechos y gastos y el comprador a pagarla a los precios de Castilla, más "el quarenta por çiento de ganancia", y a otorgar carta de obligación, comprometiéndose a pagar un tercio en junio, otro en noviembre y al tercero a fines de diciembre del año de 1538.

2159.—9 de enero de 1537.—Fols. 391 v y 392 v.

Poder general que Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Francisco Ruiz de Ramales.

2160.—9 de enero de 1537.—Fol. 392 v y 393 r.

Poder general que maestre Antón, sastre, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Francisco Ramirez, procurador de causas en la misma ciudad.

2161.—9 de enero de 1537.—Fol. 393 v.

Pedro Núñez, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2162.—9 de enero de 1537.—Fol. 394 r.

Gonzalo Bernardo, estante en Tenuxtitán-México, ratifica el traspaso que por intermedio de Pedro Hernández de Piedrabuena, había hecho a Sancho de Frías, vecino de la citada ciudad, de una obligación por 15 pesos de oro de minas contra Pedro Ruiz de Requena, difunto, obligación que el mencionado Frías había extraviado.

2163.—9 de enero de 1537.—Fols. 394 v y 395 r.

Gabriel de Valmaseda, mercader, estante en Tenuxtitán-México, da poder a Francisco de Rosales, mercader, vecino de la ciudad de la Veracruz, para recibir de Miguel de Jáuregui o de otra cualquier persona, todos los esclavos negros "que le trae de los Reynos de Castilla" en la nao de que era maestre y que le enviaban Juan Díaz de Monterde y Gregorio de Castro.

2164.—9 de enero de 1537.—Fols. 395 v y 396 r.

Juan de Peñalver, vecino de la ciudad de La Guayra, estante en la de Tenuxtitán-México, confiere poder a Aparicio de la Peña, mercader.

2165.—10 de enero de 1537.—Fol. 396 v.

Poder especial que Antonio de Oliver, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Luis de Córdoba, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Diego de Logroño, que se los debía en virtud de un depósito, 293 pesos, dos tomines y nueve granos de oro de minas y 99 pesos y cuatro tomines de oro común.

2166.—10 de enero de 1537.—Fol. 397 r.

Juan Pérez de la Parra, vecino de la ciudad de México, manifiesta que por cuanto debía a Diego de Baeza, mercader, 120 pesos de oro de minas en razón de una esclava negra, según una obligación

de plazo vencido, se constituía como depositario de la cantidad citada.⁵²

2167.—10 de enero de 1537.—Fols. 397 v y 398 r.

Miguel de las Ribas, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Nufio Hidalgo, herrero, estante en la misma ciudad, 145 pesos de oro común, que le había pagado como fiador de Antón Pérez, asimismo herrero.

2168.—10 de enero de 1537.—Fols. 398 r y 399 r.

Carta de lasto que Francisco Ramírez, como cesionario de Cristóbal Pérez, otorga a favor de Rodrigo Gutiérrez y en nombre de María Gutiérrez, a quien había ejecutado en su persona y bienes, la que reconoce haber recibido de éste 55 pesos de oro de minas de principal y dos pesos del mismo oro, de costas del alguacil y escribano.

2169.—10 de enero de 1537.—Fols. 399 y 400.

Ante el muy noble señor Hernán Pérez de Bocanegra, alcalde ordinario por Su Majestad de Tenuxtitán-México, el escribano de la misma ciudad Martín de Castro y testigos, comparece Hernando de Quincoces y se constituye como depositario de 83 pesos de oro de minas, que debía su hermano Ortega de Quincoces a Pedro Hernández de Carmona, según un contrato de plazo pasado.⁵³

2170.—10 de enero de 1537.—Fols. 400 r y 401 r.

Poder para cobros que Nufio Hidalgo, herrero, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de García Ramírez, vecino de la misma ciudad.

2171.—11 de enero de 1537.—Fols. 401 v y 402 r.

Ante el muy noble señor Jerónimo Ruiz de la Mota, alcalde de Tenuxtitán-México, en presencia de Martín de Castro, escribano público en la misma ciudad y de los testigos, comparecen Miguel de Zuazo y Juan Velasco y manifiestan que se constituían como depositarios de 300 pesos de oro de minas que Sancho de Frías debía a An-

⁵² Es el primer depósito que no aparece constituido en presencia del alcalde ordinario.

⁵³ Suscribe como testigo Antonio de Herrera, escribano público.

tonio Oliver, en razón de una escritura de plazo vencido, de la que era fiador Juan de Velasco, comprometiéndose a entregar los citados pesos antes del día primero de mayo.

2172.—11 de enero de 1537.—Fol. 402 r y v.

Juan de Velasco, estante en Tenuxtitán-México, reconoce que Miguel de Zuazo, también estante en la expresada ciudad, nada le debía de los 300 pesos de oro de minas a que se refiere el depósito anteriormente reseñado, correspondiendo exclusivamente al otorgante hacer frente a la obligación citada.

2173.—11 de enero de 1537.—Fol. 403 r y v.

Juana de Alarcón, viuda de Juan de Vallecillo, confiere poder al doctor Juan González de Valdivieso y a Juan González de León, ausentes, para cobrar y recibir cuanto a ella pudiera pertenecerle.

2174.—11 de enero de 1537.—Fols. 404 r y v.

Cristóbal de la Candelera, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2175.—11 de enero de 1537.—Fol. 405 r y v.

Jerónimo Jiménez, sastre, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga carta de lasto a Rodrigo Gutiérrez por 30 pesos y medio de oro común que éste había pagado por María Gutiérrez de "çiertas hechuras y obras que le había hecho".

2176.⁵⁴—Fol. 405 v 406 r.

Francisco de Peñafiel, en nombre y como apoderado de Francisco Sierra, reconoce haber recibido de Juan de Hermosa 916 pesos y seis tomines de oro de minas, que le debía como resto de una obligación por la compra de una recua.

Al principio del fol. 406 v figura la siguiente cláusula de cierre de cuaderno: "Yo Martín de Castro, escriuano público desta dicha çibdad de México, doy fee

⁵⁴ La fecha, muy borrosa.

que las escripturas contenidas en este registro pasaron e se otorgaron ante my como en ellas se contiene. En fee e testimonio de lo qual fiz aquí myo signo ques atal (*Signo*).—Martín de Castro, escriuano público." (*Rúbrica*.)

2177.—*Fol. 499 r y v.*⁵⁵

Fragmentos de una escritura de poder otorgada por Pedro Rodríguez a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas.

En el fol. 500 r existen fragmentos de una escritura de poder general en la que no pueden leerse los nombres de los otorgantes.

2178.—*3 de febrero de 1537.—Fols. 500 r y 501 r.*⁵⁶

Poder general otorgado por Gregorio de las Ribas a favor de Juan de Zamudio, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México.

2179.—*7 de febrero de 1537.—Fol. 544 r y v.*

Escritura por la que Juan Núñez de Huelva, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber 155 pesos y tres tomines de oro común a Andrés Núñez, mercader, en razón de ciertas mercaderías que de él había recibido compradas.

Comienza un nuevo cuaderno sin portada.

2180.—*8 de febrero de 1537.—Fol. 501 r y v.*

Pedro de Castillejo, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Juan Fernández, estante en la misma ciudad.

2181.—*8 de febrero de 1537.—Fol. 545 r y v.*

Andrés Núñez, mercader, estante en México, confiesa deber a Cristóbal de Torres, escribano de Su Majestad, estante en la misma ciudad, 400 pesos de oro de minas, "por rrazón que me los prestastes en tantas planchas de plata fina marcada e quyntada, que los valieron e montaron".

⁵⁵ Documento muy mutilado.

⁵⁶ Documento mutilado en el margen superior.

2182.—9 de febrero de 1537.—Fols. 501 v y 502 r.

Francisco de Aguilar, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Juan de Ulloa y Juan de Baeza, procuradores de causas en la misma ciudad.

2183.—9 de febrero de 1537.—Fol. 546 r y v.

Luis de Sotomayor, estante en Tenuxtitán, reconoce deber a Juan de Cervantes, vecino de la misma ciudad, 330 pesos de oro de minas por las mercaderías, que en nombre del otorgante había pagado a Lope de Samaniego.

2184.—9 de febrero de 1537.—Fol. 547 r y v.

Juan Díaz, herrador, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Alonso de Jaén, ausente ya Ruy López, mercader, presente, 31 pesos, cinco tomines y ocho granos de oro de minas, en razón de ciertas mercaderías que había recibido compradas de Ruy López.

2185.—10 de febrero de 1537.—Fols. 502 v y 503 3.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2186.—14 de febrero de 1537.—Fol. 503 r y v.

Sebastián Fragoso, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, concede poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la citada ciudad.

2187.—16 de febrero de 1537.—Fol. 548 r y v.

Juan Díaz, herrador y mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Diego de Baeza, mercader, estante asimismo en la citada ciudad, 40 pesos de oro de minas, por razón de un "esclavo yndio natural desta tierra, que ha nonmbre Dieguillo".

2188.—17 de febrero de 1537.—Fol. 549 r y v.

Juan Díaz, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Hernando de Herrera, relator de la Audiencia Real de la

Nueva España, 168 pesos de oro de minas, por razón del resto del precio de dos caballos que de él había recibido comprados.

2189.—19 de febrero de 1537.—Fols. 503 v y 504 r.

Poder general que Gonzalo de Torres, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas de la Audiencia Real.

2190.—21 de febrero de 1537.—Fols. 504 v y 505 r.

Francisco Parrado, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas de la Audiencia Real.

2191.—22 de febrero de 1537.—Fol. 505 r y v.

Poder general conferido por Hernán Gómez (?), estante en Tenuxtitán-México, a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

2192.—23 de febrero de 1537.—Fol. 550 r y v.

Juan de Cuevas, escribano de minas, vecino de México, reconoce deber a Luis Marín, vecino de la misma ciudad, 140 pesos de oro fino de minas, como precio de una huerta que de él había recibido comprada. Cancelada el 27 de agosto de 1538.

2193.—26 de febrero de 1537.—Fols. 505 r y 506 r.

Martín González de las Ribas, mercader, estante en Tenustitán-México, confiere poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2194.—27 de febrero de 1537.—Fols. 506 v y 507 r.

Pedro Gómez, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2195.—27 de febrero de 1537.—Fols. 507 r y v.

Don Tristán de Arellano, estante en la ciudad de México, otor-

ga poder general a favor de Juan de Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

2196.—28 de febrero de 1537.—Fols. 507 v y 508 r.

Gonzalo Lozano, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor del procurador de causas Francisco de Lerma.

2197.—1 de febrero [sic] de 1537.—Fol. 407 r.

Final de un contrato entre Francisco Guillén y Juan de Tovar.

Comienza el cuaderno núm. 9. Faltan varios folios, así como un cuaderno intermedio.

2198.—1 de marzo de 1537.—Fols. 407 v y 408 r.

Ruy López de Villalobos, "alguazil mayor desta Corte y vezino que soy desta grand çibdad de Tenuxtitán-México", y doña Juana de Ircio, su mujer, "con liçençia e facultad e expreso consentimiento del dicho Ruy López de Villalobos, que yo le pido y él me da", reconocen deber conjuntamente a Rafael Trejo, ausente, 600 pesos de oro de minas que se había obligado a pagar por ellos a Francisco de Losa, mercader, a quien se los debían por un contrato de plazo ya vencido.

2199.—1 de marzo de 1537.—Fol. 508 r y v.

Juan de Hermosa, mercader, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Diego de la Peña, procurador de causas, y de Alvaro Ruiz.

2200.—1 de marzo de 1537.—Fol. 509 r y v.

Don Tristán de Arellano, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Alvaro Ruiz, estante en la misma ciudad.

2201.—1 de marzo de 1537.—Fols. 509 v y 510 r.

Hernando Díaz, mercader, estante en Tenuxtitán - México, otorga poder general a favor de Alvaro Ruiz, estante en la misma ciudad.

2202.—2 de marzo de 1537.—Fols. 408 v y 409 r.

— El alcaide Lope de Samaniego, regidor y vecino de Tenuxtitán-México, vende a Gabriel Ruiz, estante en la misma ciudad, la cuarta parte de las minas y esclavos que con el tesorero Juan Alonso de Sosa y Juan de Burgos y Diego de Logroño habían adquirido de Alonso de Heredia, que son "vna myna ques en la albarrada a estacas de myna del Marqués del Balle e del dicho tesorero por vna parte, por otra a estacas de myna de Joan Alemán, que el dicho Joan Alemán ovo de Juan Martín del Alberca, e otra parte de myna ques en la dicha albarrada en compañía de Juan de Villaseñor e de Joan Ruyz Martines, questá a estacas con mina de Andrés de Barrios, e otro pedaço de mina ques en el Robledal de las dichas minas e otro pedaço de mina ques en los Canelos de Çultepeque, con todas las demás minas, segúnd que yo las ove e compré, en compañía de los susodichos, del dicho Alonso de Heredia, e con la quarta parte de veynte esclavos yndios e vn negro", por precio de 4,125 pesos de oro de minas.

2203.—2 de marzo de 1537.—Fol. 410 r y v.

Gabriel Ruiz, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber al alcaide Lope de Samaniego, regidor y vecino de la ciudad expresada, los 4,125 pesos de oro de minas en que había comprado las minas y esclavos a que se refiere la venta anterior.

2204.—2 de marzo de 1537.—Fol. 411 r.

Bartolomé de Teba, estante en México, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

2205.—2 de marzo de 1537.—Fol. 510 r y v.

Pedro Pacho, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Diego de la Peña, procurador de causas en la misma ciudad.

2206.—2 de marzo de 1537.—Fol. 511 r y v.

Cristóbal de Funes Liñán, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Juan Bautista de la Cruz, vecino de la citada ciudad.

2207.—3 de marzo de 1537.—Fol. 411 v.

Francisco Ruiz, platero, estante en Tenuxtitán-México, se constituye como fiador de Pedro Tercero, platero, por 70 pesos de oro de minas que éste debía a Juan de Cuevas, vecino de la expresada ciudad, en virtud de un contrato público de compra de un caballo.

2208.—3 de marzo de 1537.—Fol. 511 v y 512 r.

Poder general que otorga Francisco de Aguilar, estante en Tenuxtitán-México, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2209.—5 de marzo de 1537.—Fol. 412 r y v.

Poder traspaso que Catalina Pérez, estante en Tenuxtitán-México, confiere a favor de Lázaro de San Pedro, estante en la misma ciudad, para cobrar de Antonio de Anguiano 72 pesos y cuatro tomines de oro de minas.

2210.—5 de marzo de 1537.—Fols. 413 r y 414 r.

Luis López, mercader, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, manifiesta que habiendo adquirido de Cristóbal de Benavente y Antón de Vides, platero, una esclava berberisca llamada Luisa de Torres, con la condición de que si ella pagaba 105 pesos de oro de minas, que le había costado por su "ahorría e libertad, yo fuese obligado a os ahorrar e libertar", y Juan de Zapata y Bernardo de la Torre le habían pagado la expresada cantidad en nombre de dicha esclava, declara que la "ahorro e doy por libre e quyta de todo cabtiverio", para que como tal "os podás casar e hacer ordenar vuestro testamento e yr e andar por todas las partes e lugares que quisierdes e por bien tovierdes".

2211.—5 de marzo de 1537.—Fol.—Fols. 414 r y 415 r.

Luisa de Torres, morisca, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, reconoce a Juan de Zapata y Bernardo de la Torre estantes en la misma ciudad, que por cuanto le habían prestado los 105 pesos de oro de minas para que pudiera manumitirse, según el documento anterior, con la condición de que les sirviera los cinco años primeros

siguientes, se comprometía a hacerlo, obligándose los citados a darle "de comer e beber e vestir e calzar, segúnd my calidad".

2212.—5 de marzo de 1537.—Fols. 512 v y 513 r.

Juan Redondo, carrero, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la citada ciudad.

2213.—5 de marzo de 1537.—Fol. 551 r y v.

Francisco de Aguilar, vecino de México, reconoce deber a Gonzalo de Ecija, mercader, vecino de la misma ciudad, la cantidad de 395 pesos de oro fino de minas, como precio de tres esclavos negros que de él había recibido comprados.

2214.—6 de marzo de 1537.—Fols. 415 r y 416 r.

Poder traspaso que García de Morón, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Martín Ibáñez de Hernani, ausente, y de Ruy Díaz de Llerena, presente, para cobrar de Juan y Gabriel Ruiz, mineros, trescientos marcos de plata quintados y marcados, que les entrega en pago de otros tantos pesos que le debía Alvaro Gutiérrez y Francisco de Lerma.

2215.—6 de marzo de 1537.—Fol. 552 r y v.

Reconocimiento de deuda que Juan de Burgos, vecino de la ciudad de México, hace a favor de Gonzalo de Ecija, mercader, vecino de la misma ciudad, por 450 pesos de oro de minas, valor de cuatro esclavos negros que de él había recibido comprados.

2216.—7 de marzo de 1537.—Fols. 416 r y 417 r.

Bartolomé de Jerez, mercader, estante en Tenuxtitán-México, vende a Diego de Baeza, mercader y asimismo estante en la citada ciudad, la mitad de los esclavos negros que esperaba "de los rreynos de Castilla. . . , los quales me han de venir al puerto de San Joan de Vlúa" antes del fin del próximo mes de abril, al precio de 100 pesos de oro de minas cada esclavo, conviniendo que debían repartirse en la forma siguiente: "del montón de todos los dichos esclavos que asy me vinieran, vos, el dicho Diego de Baeça, escojéys e toméys dos pie-

cas" y luego, a suertes, elegir primero el uno y luego el otro, no estando obligado Baeza a recibir ningún esclavo, cojo, manco o doliente, y sin que el citado comprador pudiese preguntar a dichos esclavos otra cosa que su nombre.

2217.—7 de marzo de 1537.—Fols. 417 v y 418 r.

Reconocimiento de deuda que Francisco Díaz, zapatero, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Leonor García, mujer de Francisco Sánchez, vecinos de la villa de Escacena, ausentes, como herederos de Antón Núñez de Escacena, y de Francisco Guillén, vecino de la citada ciudad de México, por 340 pesos de oro de minas de resto de 400 pesos del mismo oro y dos esclavos indios, naturales de Jalisco, uno hombre y otro mujer, que le vendían en 40 pesos de la citada moneda.

2218.—7 de marzo de 1537.—Fol. 513 r y v.

Poder general que otorga Juan de Ortega, vecino de Tenuxtitán-México, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2219.—9 de marzo de 1537.—Fol. 418 v.

Poder para cobros que Alfonso Núñez, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Francisco de Lora, estante en la misma ciudad.

2220.—10 de marzo de 1537.—Fol. 419 r y v.

Martín López, vecino de Tenuxtitán-México, como tutor y curador de Antón, menor, hijo del difunto Pedro Alvarez, lo pone a servir como aprendiz con Francisco Hernández, platero, estante en la misma ciudad, por tiempo de cinco años, durante los cuales le daría de comer, vestir, calzar, casa y cama, pactando que "le habéys de avezar el dicho vuestro ofiçio de platero e poner en ello toda diligencia que pudierdes en todas las cosas a él anexas e pertenesçientes, de manera que en fin del dicho tienpo de los dichos çinco años le dexéys ofiçial e maestro del dicho ofiçio de platero", estando obligado a darle un vestido de paño, una bolsa de "zinzeles" y "una maçeta de vuestro ofiçio".

2221.—12 de marzo de 1537.—Fol. 420 r y v.

Reconocimiento de deuda que Baltasar de Cáceres, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Andrés Núñez, mercader, estante también en la misma ciudad, comprometiéndose a pagarle 100 pesos de oro de minas en razón de una esclava india, herrada con el hierro del Rey.

2222.—12 de marzo de 1537.—Fol. 421 r y v.

Ante el muy noble señor Hernán Pérez de Bocanegra, alcalde ordinario por Su Majestad de Tenuxtitán-México, estando presentes el escribano Martín de Castro y testigos, comparece Miguel López, escribano público y del Cabildo de la expresada ciudad, y se constituye por depositario de 75 pesos, seis tomines y cuatro granos de oro de minas y tres pesos de oro común, que Pedro de Sandoval debía por un conocimiento de plazo pasado a Alonso López y en su nombre a Juan de Frías. Cancelado el 7 de mayo del mismo año.

2223.—12 de marzo de 1537.—Fols. 421 v y 422 r.

Pedro de Sandoval reconoce no haber entregado a Miguel López los pesos a que se refiere la anterior escritura de depósito, y que al manifestar en ella que los había recibido como depositario lo hizo como fórmula para poder constituirse en su fiador.

2224.—12 de marzo de 1537.—Fol. 422 r y v.

Poder general que María Gorvalán, mujer de Diego de los Olivos, vecina de la ciudad de Tenuxtitán-México, como tutora y curadora de su hija María de los Olivos, otorga a favor de Melchor (sic).

2225.—12 de marzo de 1537.—Fol. 514 r y v.

Juan de Cabrera, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Alonso Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

2226.—13 de marzo de 1537.—Fol. 423 r y v.

Poder traspaso que Antonio de Oliver, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, como cesionario de Alonso de la Serna, otorga

a favor de Alonso Ruiz Saravia, mercader, vecino de la ciudad expresada, para cobrar de Andrés de Espinosa 1,500 pesos de oro de minas.

2227.—13 de marzo de 1537.—Fol. 424 r y v.

Ante Martín de Castro, escribano público, comparece Diego de Torres manifestando que como Juan de Santander se había querellado contra él pidiéndole la entrega de una esclava india, llamada Juana, en Pánuco, y de una india naboría, de nombre María, huasteca, para responder de lo que resultare entrega a Pedro Lozano 200 pesos de oro de minas, con la condición de que si en el plazo de 35 días no entregare a Santander las indias citadas le haría traspaso de los pesos de referencia.

2228.—13 de marzo de 1537.—Fol. 405 r.

Juan de Santander, estante en la ciudad de México, comparece ante el escribano Martín de Castro y manifiesta que en virtud del documento anterior y del compromiso en él adquirido se desiste de la querella que tenía presentada contra Diego de Torres en reclamación de la esclava que se había llevado de la villa de Pánuco.

2229.—13 de marzo de 1537.—Fol. 553 r y v.

Diego de Logroño, vecino de México, reconoce deber a Gonzalo de Ecija, mercader, también vecino de la citada ciudad, la cantidad de 130 pesos de oro de minas como precio de un esclavo negro.

2230.—14 de marzo de 1537.—Fol. 425 v.

Juan de Ortega, vecino de la ciudad de Tenxtitán-México, y Francisco Hernández de Palos, mercader, dan por liquidadas todas las cuentas que entre ellos había habido, estableciéndose un saldo de 59 pesos de oro de minas a favor del segundo.

2231.—14 de marzo de 1537.—Fols. 514 v y 515 r.

Juan de Villarreal, estante en Tenxtitán-México, confiere poder general a favor de Juan de Ortega, estante asimismo en la citada ciudad.

2232.—14 de marzo de 1537.—Fols. 515 v y 516 r.

Poder general que Alonso Sánchez, herrero, concede y otorga a favor de Francisco Ramírez.

2233.—15 de marzo de 1537.—Fol. 426 r.

Hernando Arias, estante en Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Hernán Pérez Bocanegra, vecino de la misma ciudad, la cantidad de 208 pesos de oro de minas en razón de ciertos esclavos. Se hace constar en la suscripción: "Fecha e otorgada fué esta carta en la dicha çibdad de México, dentro del ofiçio de la escriuanía de my el escriuano yusoescrito".

2234.—17 de marzo de 1537.—Fols. 426 v y 427 r.

Diego de Baeza, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga a Alonso Núñez, mercader, estante en la misma ciudad, que por cuanto Bartolomé de Jerez, mercader, le había vendido la mitad de unos esclavos negros que esperaba de los reinos de Castilla, según escritura otorgada ante el mismo escribano Martín de Castro,⁵⁷ habiéndole pagado el precio convenido, le cedía y traspasaba la mitad de dichos esclavos en los mismos precios y condiciones con que él los había adquirido.

Los fols. 427 r a 428 v están en blanco con la siguiente anotación: "Dióse por ninguna", referida a una carta de donación que no llegó a otorgarse.

2235.—17 de marzo de 1537.—Fols. 429 r y 431 v.

Tomás de Valverde, natural de la ciudad de Avila, hijo de Bernardino de Valverde, difunto, y de Juana del Peral, su mujer, vecina de Avila, estante a la sazón en Tenuxtitán-México, otorga su testamento, por el que manda ser enterrado en el Hospital de la Concepción de México. Dispone las mandas y sufragios de costumbre, dejando 12 varas de terciopelo al Monasterio de Santo Domingo. Ordena que se inviertan 12 pesos de oro de minas en aceite para la lámpara de Nuestra Señora "questá en la capilla de Nuestra Señora en la dicha Yglesia Mayor, en las espaldas del coro, alumbrando la di-

⁵⁷ Cfr. documento núm. 2216.

cha ymagen". Manda a la Virgen de Guadalupe, en los Reinos de Castilla, cuatro ducados de oro. Dispone se den a Juan de Santo Domingo, vecino de Avila, 30,000 maravedís. Reconoce deber a Gregorio de Villaverde 300 pesos de oro de minas que le había dado a guardar. Lega a una hija de Juan Lavado, vecino de Avila, "ques donzella", 150 ducados de oro de Castilla para ayuda de su casamiento. Manifiesta que con Baltasar de Palacios y Francisco González había comprado a un Juan Méndez 60 esclavos indios, habiendo recibido para pagarlos 506 pesos de oro de minas de Francisco González. Declara haber enviado con el citado Francisco González "çiento e çinquenta e tantos pesos de oro de minas" a Zacatula con mercaderías. Expresa que Gregorio Montero, mercader, le debía 206 pesos de oro de minas de dos caballos con sus jaeces, que le había vendido. Manda se tomen cuentas a Ventura del Espinar, a Diego González y a Ruy Díaz, y que a Gonzalo de Ecija, mercader, y a Antón de Silva se les entregasen "seys esclavos y dos dozavas de esclavos" diestros en las minas, que no se les dieron al posesionarse de ciertas minas y esclavos que les había vendido. Manifiesta que el corregidor Flores, marido de Isabel de Oñate, le debía 40 pesos de oro de minas y otros 40 pesos de oro común, así como Antón de Silva, mercader, 1,650 pesos de oro de minas, Diego de Logroño 820 pesos del mismo oro, Pedro de Sepúlveda cierta cantidad y Jerónimo de León 137 pesos de oro común, "de los cuales me ha pagado quarenta e seys pesos de oro de lo común", Miguel de Zuazo 106 pesos de oro de tepuzque y Juan de Velasco cierta cantidad, así como Nufio Hidalgo, herrero, 11 pesos de oro común. Lega a su hermano Sebastián de Valverde, presente, 550 pesos "por cargos que le tengo". Da por horra y libre a Francisca, su esclava india, y a su hija Juanica, y le deja "dos cargas de rropa de Cuernavaca". Declara que al tiempo de su casamiento no había recibido hacienda alguna de Guiomar Pérez, su mujer, y ordena se le cumpla lo prometido en su carta de arras. Nombra como heredera universal a su hija María de Valverde, y por tutores y curadores de ella a su mujer y a Diego Morales, vecino de la ciudad de Avila.

2236.—17 de marzo de 1537.—Fols. 516 r y 517 r.

Alonso Núñez, mercader, estante en Tenuxtitán-México, da poder general a Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2237.—17 de marzo de 1517.—Fol. 432 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Jerónimo de León, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, por el que se compromete a pagar a Juan Sánchez, presente, y a Juan Rodríguez Cerezo, vecino de la ciudad de Sevilla, ausente, 1,274 pesos de oro de minas por ciertas mercaderías que de ellos había recibido compradas.

2238.—17 de marzo de 1537.—Fols. 433 r y 434 v.

Jerónimo de León, mercader, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México y Juan Sánchez, estante en ella, conciertan una compañía hasta fin de abril del año de 1538, aportando a ella 2,548 pesos de oro de minas por partes iguales, con cuyos fondos había el primero de comprar, vender y contratar, repartiéndose por mitad los beneficios entre los compañeros.

2239.—19 de marzo de 1537.—Fols. 435 r y v.

Juana Cortés, mujer de Juan de Rivera, vecinos de la ciudad de Tenuxtitán-México, arrienda a Ana Pérez una casa contigua a sus moradas por tiempo de un año y precio de 30 pesos de oro de minas.

2240.—20 de marzo de 1537.—Fol. 517 r y v.

Gaspar de Tapia, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Diego de la Peña, procurador, vecino de la misma ciudad.

2241.—21 de marzo de 1537.—Fols. 517 v y 518 r.

Juan de Toledo, mayordomo del marqués del Valle, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a Alvaro Ruiz, estante asimismo en la citada ciudad.

2242.—22 de marzo de 1537.—Fols. 435 v y 436 v.

Alonso Palomeque de la Peña, hijo legítimo de Sancho de la Peña y de María Palomeque, vecinos de la ciudad de Guadalajara en los reinos de Castilla, estante en la de Tenuxtitán-México, da poder para toda clase de cobros a favor de Antonio Altamirano, estante al presente en la misma ciudad.⁵⁸

⁵⁸ En la suscripción: "Estando en el oficio de mi el escribano público y suscrito".

2243.—22 de marzo de 1537.—Fols. 437 r y v.

Reconocimiento de deuda que otorga Alonso Palomeque, estante en Tenuxtitán-México, a favor de Antonio Altamirano, asimismo estante en la citada ciudad, por 105 pesos de oro de minas que de él había recibido en préstamo.⁵⁹

2244.—24 de marzo de 1537.—Fol. 438 r y v.

Juan de Sámano, alguacil mayor y vecino de Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Diego Vázquez 160 pesos de oro de minas que le debía conjuntamente con Martín de Arenchián, Diego de Castañeda, Juan de Mena, Alonso García, García Gómez y otras ciertas personas.

2245.—24 de marzo de 1537.—Fol. 439 r y v.

Pedro Pérez, vecino de Tenuxtitán-México, otorga haber recibido de Martín González de la Riba, mercader, estante en la misma ciudad, el resto de la obligación que juntamente con Andrés Espinosa habían contraído por 1,205 pesos de oro de minas y de la cual éste había pagado 152 pesos del dicho oro.

2246.—24 de marzo de 1537.—Fols. 518 v y 519 r.

Juan Pérez de Lagama,⁶⁰ vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Diego de la Peña, procurador y vecino de la misma ciudad.

2247.—28 de marzo de 1537.—Fols. 439 v y 440 r.

Poder traspaso que Alvaro Ruiz, estante en México, otorga a favor de Juan de Avila, mercader, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Gregorio Gómez Castillejo nueve pesos y cuatro tomines de oro común.

2248.—28 de marzo de 1537.—Fol. 440 r y v.

Poder general que Alonso Rodríguez de Saravia, mercader, ve-

⁵⁹ La misma fórmula que en el documento anterior.

⁶⁰ En la suscripción: Juan Pérez de la Riva.

cino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

2249.—5 de abril de 1537.—Fol. 519 r y v.

Lorenzo Henares y Diego de Villegas, estantes en Tenuxtitán-México, confieren poder general para pleitos a favor de Francisco Ramírez, estante en la misma ciudad.

2250.—5 de abril de 1537.—Fol. 554 r.

Francisco Hernández, mercader, vecino de México, reconoce deber a Luis de Córdoba, mercader, estante en la misma ciudad, la cantidad de 2,000 pesos de oro de minas, valor de la mitad de una recua compuesta de 20 mulos, un caballo y un negro llamado Francisco, con todos sus aparejos y cueros.

2251.—6 de abril de 1537.—Fol. 441 r y v.

Rodrigo López de Sevilla, mercader, estante en Tenuxtitán-México, en nombre de los herederos de Francisco Rangel, vecino de la ciudad de Sevilla, en virtud del poder en que fué sustituido por Juan Hernández de Granada, reconoce a Gregorio Yáñez, mercader, estante en dicha ciudad de México, haber recibido de él 292 pesos de oro de minas que le pagó como resto del importe de la venta de cinco esclavos negros y tres paños que Francisco Rangel le había enviado para su venta en México.

2252.—6 de abril de 1537.—Fols. 441 v y 442 r.

Ante el muy noble señor Hernán Pérez de Bocanegra, alcalde por Su Majestad "en esta gran çibdad de Tenuxtitán-México", y en prësencia de Martín de Castro, "escruiano público en la dicha çibdad", comparece Pedro Hernández Parada, mercader, estante en ella, y se constituye por depositario de 300 pesos de oro de minas, que Juan Michel debía a Gonzalo Gómez, como apoderado de Martín de Aranda, habiendo hecho ejecución en la persona del deudor y concediéndole ahora por "hazerle buena obra" una espera de dos meses, en cuya fecha el compareciente había de entregar los citados 300 pesos al acreedor Gonzalo Gómez.

2253.—6 de abril de 1537.—Fol. 520 r y v.

Gonzalo de Mercado, estante en Tenuxtitán-México, concede poder general a Bartolomé de Celi, vecino de la misma ciudad.

2254.—6 de abril de 1537.—Fols. 520 v y 521 r.

Diego González, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Juan de Baeza, procurador, estante en la misma ciudad.

2255.—7 de abril de 1537.—Fols. 442 v y 443 r.

Gonzalo Gómez, estante en Tenuxtitán-México, en nombre y voz de Martín de Aranda, da carta de lasto a Juan Michel por 400 pesos de oro de minas por el principal de la deuda y doce pesos de del mismo oro por las costas de la ejecución, cobrados por el alguacil de la misma, que le había pagado por la deuda de 900 pesos contraída conjuntamente con Alonso González otorgándole poder traspaso para cobrar de éste, en nombre de Martín de Aranda, la cantidad que le correspondiera.

2256.—7 de abril de 1537.—Fol. 443 r y v.

Poder para cobros otorgado por Tomás de Valverde, estante en Tenuxtitán-México, a favor de Ventura del Espinar, mercader, vecino de la misma ciudad.

2257.—7 de abril de 1537.—Fols. 444 r y 445 r.

Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenuxtitán-México, hace donación a su sobrino Bartolomé Delgado, con motivo de su casamiento con María de León, de la tercera parte de sus bienes raíces, muebles y semovientes y de un caballo "color castaño, ensyllado y enfrenado, con un jaez e un esclavo negro", con promesa de recibir dicha tercera parte a la muerte del otorgante y el caballo y el negro o dineros para comprarlos cuando se los pidiere.

2258.—7 de abril de 1537.—Fol. 445 r y v.

Aprobación que hace de la donación anterior, en cuanto se refiere al esclavo negro, doña Catalina González, mujer de Juan de Cáceres Delgado.

2259.—7 de abril de 1537.—Fols. 521 v y 522 r.

Diego Díaz, portugués, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas y estante asimismo en la citada ciudad.⁶¹

2260.—7 de abril de 1537.—Fol. 555 r y v.

Pedro de Quiroga, herrero, estante en la ciudad de México, reconoce deber a Martín González de la Riba y a Francisco de Rosales 30 pesos de oro de minas, en razón de que "yo vos salgo por debdor e prinçipal pagador, e hago de debda ajena mía propia e me obligo de vos los dar e pagar por Diego de Balmazeda, calderero. . .".⁶²

2261.—9 de abril de 1537.—Fol. 446 r y v.

Alonso de Zorita, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder especial para cobrar a Pedro de Córdoba, estante en dicha ciudad.

2262.—9 de abril de 1537.—Fol. 522 r y v.

Bartolomé González, herrero, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Juan de Ochoa, procurador de causas en la misma ciudad.

2263.—10 de abril de 1537.—Fol. 447 r.

Poder especial que Francisco de Lora, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Pedro de Avila, ausente, para cobrar los pesos de oro, maravedís, etc., así como los indios e indias herrados o sin herrar que estuvieren en poder de otras personas o anduvieren huídos.

2264.—11 de abril de 1537.—Fols. 447 v y 448 r.

Ante el muy noble señor Hernán Pérez de Bocanegra, alcalde ordinario de Tenuxtitán-México, y el escribano público Martín de Castro comparece Francisco Guillén, vecino de dicha ciudad, cons-

⁶¹ En la cláusula de suscripción del documento se dice: "Fecha la carta en la dicha çibdad de México, estando rresydiendo en ella el Abdençia e Chançilleria rreal de Su Magestad, a syete días, etc.", fórmula no empleada anteriormente.

⁶² La suscripción contiene la misma fórmula que se lee en el documento anterior.

tituyéndose depositario de 400 pesos de oro de minas que le debía, por razón de "ciertos esclavos indios que del conpró", comprometiéndose a entregar la citada cantidad en el plazo de un año a partir del otorgamiento de esta escritura.

2265.—11 de abril de 1537.—Fol. 523 r y v.

Cosme García, alguacil, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general al procurador Juan de Baeza, estante en la misma ciudad.

2266.—12 de abril de 1537.—Fol. 448 r y v

Poder general que otorga Francisco de Santacruz, "diputado de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción" y vecino de Tenuxtitán-México, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la citada ciudad.

2267.—12 de abril de 1537.—Fol. 449 r y v.

Francisco Guillén, vecino de Tenuxtitán-México, y Antonio Díaz, portugués, estante en la misma ciudad, conciertan una compañía, con término en el día de San Juan de 1538, en la que ambos aportan 75 "piezas de esclavos yndios, hombres y mujeres . . . , que son veynte piezas de esclavos que yo el dicho Francisco Guillén ove y compré de Alonso Pérez de Sandoval, y quinze esclavos que ove de Francisco Parrado, con vn par de fuelles y, çiertas herramientas y los quarenta esclavos que yo el dicho Antonio Díaz ove de Francisco de Chávez, y más ponemos vn esclavo negro que se dize Diego, que hera de mí el dicho Francisco Guillén, con los dichos fuelles y con todas las herramientas y bateas que con los dichos esclavos tenemos . . . ". Comprométese Antonio Díaz a trabajar con los citados esclavos y herramientas en las minas durante dicho tiempo, sin cobrar por ello salario alguno, repartiéndose los beneficios obtenidos por mitad entre los compañeros.

2268.—12 de abril de 1537.—Fol. 523 v y 524 r.

Antonio de Oliver, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a Francisco Ramírez, estante en la misma ciudad.

2269.—12 de abril de 1537.—Fol. 556 r y v.

Gabriel de Castellanos, vecino de México, reconoce deber a Luis Hernández, estante en la misma ciudad, 50 pesos de oro de minas por un esclavo indio "que dize ser natural de Xalisco".

2270.—13 de abril de 1537.—Fol. 450 r y v.

Diego Sánchez, carretero, natural de la villa de Madrid, estante en Tenuxtitán-México, entra a servir a soldada con Juan de Cáceres Delgado, vecino de la misma ciudad, "para yr e venir dende esta dicha çibdad a la çibdad de la Veracruz quatro camynos, con honze carretas e dos o tres esclavos negros e con todos los yndios que fueren neçarios para que me ayuden a traer las dichas carretas", debiendo pagarle Juan de Cáceres Delgado 20 pesos de oro de minas por cada camino "o lo que valieren e montaren en tanta plata o en oro de lo que corre", que habían de serle entregados en la ciudad de México al "fin de cada dos camynos", con la condición de que el otorgante pudiera traer en cada viaje de Veracruz a México en las dichas once carretas cuatro arrobas de mercancías, siendo de cargo exclusivo de Juan de Cáceres cualquier accidente que pudiera ocurrir a los bueyes.

2271.—14 de abril de 1537.—Fol. 557 r y v.

Reconocimiento de deuda que Alonso Núñez, mercader, vecino de México, otorga a favor de Francisco Alvarez, vecino de la misma ciudad, por 556 pesos y cuatro tomines de oro fino de minas, en razón de ciertas mercaderías que le había comprado.

2272.—14 de abril de 1537.—Fol. 558 r y v.

Pedro de Maya, vecino de la ciudad de Antequera, en la provincia de Oaxaca, estante en México, reconoce deber a Alonso Núñez, mercader, vecino de la expresada ciudad de México, 45 pesos de oro del "que al presente corre en esta çibdad", en razón de varias mercaderías que de él había recibido compradas.

2273.—15 de abril de 1537.—Fols. 451 r y 452 r.

Francisco de la Mota, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, por sí mismo y como apoderado de Catalina Sánchez, su legí-

tima mujer, vende a Melchor Vázquez, vecino de la citada ciudad, unas casas que los otorgantes poseían en Tenuxtitán-México, que tenían por linderos de una parte casas de Cristóbal Ramírez, de otra casas del maestreescuela, por la espalda casas de Pedro de Vargas y por delante la calle real, con un tercio de solar que poseía, lindante con ellas, por el precio de 1,350 pesos de oro de minas.

2274.—16 de abril de 1537.—Fol. 452 v.

Acta de posesión de las casas y solar a que se refiere la escritura anterior.

2275.—16 de abril de 1537.—Fol. 453 r y v.

Melchor Vázquez, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce deber a Francisco de la Mota, también vecino de la misma ciudad, la cantidad de 1,350 pesos de oro de minas, como precio de las casas a que se refieren las dos escrituras anteriores.

2275a.—16 de abril de 1537.—Fol. 454 r y v.

Poder que otorga Francisco Franco, vecino de Tenuxtitán-México, a favor de Juan Gamarra, su suegro, para comparecer ante Sus Majestades el Emperador y Reina, ante "los señores de su muy alto Consejo" o presidente y oidores de su Real Casa y Corte, y solicitar en su nombre las mercedes a que tuviere derecho por los servicios prestados al monarca.

2276.—17 de abril de 1537.—Fol. 455 r.

Gregorio Montero, vizcaíno, estante en Tenuxtitán-México, otorga que "obligo e ypoteco la mitad de sesenta esclavos yndios y dos negros, que se dizen Juan y Andrés, que yo el dicho Gregorio Montero tengo en compañía de Gregorio Yáñez, con todas las mynas que con ellos tengo", para afianzar el pago de 1,059 pesos y ocho granos de oro común que el otorgante debía a Juan de Baeza.

2277.—17 de abril de 1537.—Fols. 455 r y 456 r.

León Agulla vecino de Tenuxtitán-México, reconoce deber a Francisco Sánchez de Toledo, estante en la misma ciudad, dos mil

pesos de oro de minas, sustituyendo a Jorge de Alvarado, vecino de la misma ciudad, que se los debía al acreedor por tres escrituras de obligación. Cancelada el 27 de abril del mismo año.⁶³

2278.—18 de abril de 1537.—Fol. 456 v.

Gregorio Montero, estante en Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Nuño Hidalgo, estante en la misma ciudad, 40 pesos de oro de minas que conjuntamente con Francisco Ruiz se había obligado a pagar en carta de depósito otorgada ante el escribano Martín Cortés, en nombre de Diego de Valmaseda.⁶⁴

2279.—18 de abril de 1537.—Fol. 559 r y v.

Diego de Valmaseda, calderero, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Andrés Núñez, mercader, estante asimismo en la citada ciudad, 25 pesos de oro de minas, en razón de unos "fuelles encavalgados" que le había comprado.

2280.—19 de abril de 1537.—Fol. 560 r y v.

Registro de una escritura, que no llegó a otorgarse, por la cual, Ruy Díaz de Llerena, mercader, estante en México, reconoce deber a Juan Espinosa de Carrión, vecino de la ciudad de Sevilla, ausente, y a Gaspar de Espinosa, mercader, estante en México, 630 pesos de oro común, por razón de 180 quintales de hierro que de él había recibido comprados.

2281.—20 de abril de 1537.—Fol. 561 r y v.

Alonso Carreño, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber 1,200 pesos de oro fino de minas a Juan de Alfaro, Martín de Mallavia y Juan Bautista de Sanvitores, por ciertas mercaderías que el último le había entregado. Cancelada el día 3 de julio del mismo año.

2282.—21 de abril de 1537.—Fol. 524 r y v.

Poder general que confiere el licenciado Diego Téllez, vecino de

⁶³ Escritura deteriorada en el margen superior.

⁶⁴ Documento muy deteriorado en el margen superior. Fin de cuaderno.

Tenuxtitán-México, a favor de Juan de Ochoa y Francisco de Lerma, procuradores de causas en la misma ciudad.

2283.—21 de abril de 1537.—Fol. 562 r y v.

Pedro Gómez, platero, vecino de México, reconoce deber a Alonso de Jaén, mercader, estante en la misma ciudad, 33 pesos y cinco tomines de oro común, por razón de ciertos paños y sedas que de él recibiera comprados.

2284.—23 de abril de 1537.—Fol. 525 r.

Juan Millán, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Diego de la Peña, procurador de causas y vecino de la misma ciudad.

2285.—26 de abril de 1537.—Fols. 525 v y 526 r.

Poder general que Pedro de Sandoval, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan de Ochoa, procurador de causas y vecino de la misma ciudad.

2286.—26 de abril de 1537.—Fol. 526 r y v.

Alonso de Castañeda, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2287.—26 de abril de 1537.—Fol. 563 r y v.

Reconocimiento de deuda que Rodrigo de Baeza, vecino de México, hace a favor de Francisco de Aguilar y Juan Díaz, estantes en la misma ciudad, de 31 pesos de oro de minas, importe de un préstamo.

2288.—27 de abril de 1537.—Fols. 526 v y 527 r.

Cosme García, alguacil y vecino de México, confiere poder general a favor de Alonso de Paredes, procurador y vecino de la misma ciudad.

2289.—*27 de abril de 1537.—Fol. 527 r y v.*

Poder general que Juan Díaz, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas y vecino de la misma ciudad.

2290.—*28 de abril de 1537.—Fol. 564 r y v.*

Alonso Halcón, estante en México, reconoce deber a Luis de Córdoba, mercader, estante en la misma ciudad, 81 pesos de oro de minas, en razón de "vna esclava negra que se diçe Isabel . . . , con todas las tachas y enfermedades e otros ojetos que paresçiere tener e que tiene e porque os la boluió Antonio Navarro a quien la aviades vendido, de la qual dicha negra me do por contento . . .".

2290a.—*30 de abril de 1537.—Fol. 528 r.*

Poder general que Juan de Santa Cruz, boticario y vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas y vecino de la misma ciudad.

2291.—*4 de mayo de 1537.—Fols. 528 v y 529 r.*

Rodrigo Salguero, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas y vecino de dicha ciudad.

2292.—*4 de mayo de 1537.—Fol. 565 r y v.*

Diego de Baeza, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Luis de Córdoba, mercader, también estante en la precitada ciudad, 142 pesos de oro de minas, por razón de "dos esclavos yndios e otras cosas", que de él había recibido comprados.

2293.—*9 de mayo de 1537.—Fol. 529 r y v.*

Francisco Blasco, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

Al final del folio 529 r, con fecha 12 de mayo del mismo año, comparece el otorgante revocando el poder anteriormente reseñado.

2294.—16 de mayo de 1537.—Fol. 530 r.

Poder general que Bartolomé de Salcedo, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan de Ochoa, procurador de causas y vecino de la misma ciudad.

2295.—17 de mayo de 1537.—Fol. 530 v.

Martín González de las Rivas, mercader, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Gaspar de la Plaza, procurador de causas en la misma ciudad.

2296.—18 de mayo de 1537.—Fol. 531 r.

Juan Hernández, ladrillero, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad.

2297.—18 de mayo de 1537.—Fol. 531 v.

Juan García de la Magdalena, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a Juan de Baeza, vecino de la expresada ciudad.

2298.—23 de mayo de 1537.—Fol. 532 r.

Fernando Díaz, mercader, estante en Tenuxtitán-México, apodera con carácter general a Vicente de Riberol, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

2299.—28 de mayo de 1537.—Fol. 532 v.

García Núñez, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas y vecino de la misma ciudad.⁶⁵

2300.—29 de mayo de 1537.—Fol. 532 bis r y v.

Poder general que Sebastián de Benavente, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Melchor Sánchez, estante en la expresada ciudad.

⁶⁵ Al pie: "Pasó ante my Juan Núñez de Soria, escriuano." (Rábrica.)

2301.—2 de junio de 1537.—Fols. 532 bis v y 533 r.

Poder general que confiere Alonso Moreno, estante en Tenuxtitán-México, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas y estante en la misma ciudad.

2302.—5 de junio de 1537.—Fol. 533 r y v.

Francisco Hernández, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2303.—6 de junio de 1537.—Fols. 533 v y 534 r.

Alonso de Mesa, sastre, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Diego de la Peña, procurador de causas en la misma ciudad.⁶⁶

2304.—8 de junio de 1537.—Fol. 534 r y v.

Martín de Campos, estante en México, confiere poder general a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas.

2305.—8 de junio de 1537.—Fols. 534 v y 535 r.

Juan Franco, "lapydario", vecino de Tenuxtitán México, otorga poder general a favor del mismo Vicente de Riberol.

2306.—8 [sic] de junio de 1537.—Fol. 567 r y v.

Francisco Hernández, carretero, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce deber 22 pesos y medio de oro de minas a Francisco de Peñafiel, estante en la expresada ciudad, por razón de unas casas que de él había recibido compradas.

2307.—9 de junio de 1537.—Fol. 457 r y v.⁶⁷

Alvaro Hernández de Madrid, mercader, estante en Tenuxtitán-México, se obliga a responder ante sus compañeros de la entrega

⁶⁶ Actúa como testigo y firma por el otorgante, que no sabía escribir, Francisco Núñez de Soria, que refrendó anteriormente un documento como escribano.

⁶⁷ Comienza un nuevo cuaderno sin portada.

de 200 pesos que hizo con Alonso Núñez de Toledo, mercader, también estante en la expresada ciudad, en representación este último de Martín Alonso de San Juan y su compañía, al tomar cuenta a Francisco Sánchez de Toledo de todas las mercaderías y haciendas que había dejado en su poder Francisco de Santo Domingo, al tiempo de su salida de México, de cuyos 200 pesos tomó razón el citado Alonso Núñez de Toledo. El otorgante se compromete a que esta entrega sea aceptada por sus compañeros, y, de no serlo, a quedar como único responsable de la misma.

2308.—12 de junio de 1537.—Fol. 458 r y v.

Poder traspaso que Andrés Núñez, mercader, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Hernando de Herrera, relator de la Real Audiencia de la Nueva España, para cobrar de Rodrigo Díaz, herrero, 130 pesos de oro de minas.

2309.—12 de junio de 1537.—Fols. 458 v y 459 r.

Alonso Rodríguez de Saravia, mercader, estante en Tenuxtitán-México, vende a Francisco de Lerma, vecino de la misma ciudad, 50 pipas de vino "merchantes, que sea bueno e trasañejo, que no sea tocado ni madreado ni vinagre", que le sería entregado en la ciudad de Veracruz por Francisco Hernández, mercader, al precio de 29 pesos de oro de minas cada una de las pipas.

2310.—12 de junio de 1537.—Fol. 459 v.

Francisco de Lerma, vecino de Tenuxtitán-México, como principal deudor, y Diego de Campo, vecino asimismo de la expresada ciudad, como su fiador y principal pagador, reconocen deber a Alonso Rodríguez de Saravia, mercader y estante en ella, 450 pesos de oro de minas por las 50 pipas de vino a que se refiere la operación concertada en el documento anterior.

2311.—12 de junio de 1537.—Fol. 460 r y v.

Antonio de Godoy, vecino de Tenuxtitán-México, en voz y como tutor y curador "de las personas e bienes de los menores hijos de Bartolomé de Oviedo . . .", otorga a Francisco de Soto, barbero, vecino de la misma ciudad, que anteriormente había desempeñado idén-

ticas funciones, carta de finiquito, por la cual reconoce haber recibido los bienes y derechos de los citados menores.

2312.—14 de junio de 1537.—Fols. 460 v y 461 v.

Gaspar Hurtado, vecino de Tenuxtitán-México, otorga carta de dote a María de Sotomayor por 600 pesos de oro de minas, que recibe en unas casas sitas en la misma ciudad, lindantes con casas de Juan Rivera, una esclava india, "que se dize estar parida", y ciertas joyas de oro, ropa de paño y preseas, dándole en donación "propter nuncias" a su mujer 200 pesos de oro de minas y reconociendo que el total de 800 pesos de oro de minas los tendrá ella por suyos.

2313.—14 de junio de 1537.—Fol. 568 r y v.

El bachiller Domingo de Contreras, estante en México, confiesa deber a Sebastián de Benavente, vecino de la misma ciudad, 80 pesos de oro de minas, como precio de un caballo de color castaño.

2314.—16 de junio de 1537.—Fol. 462 r y v.

Melchor Sánchez, estante en Tenuxtitán-México, otorga, en nombre y representación de María Gorvalán, viuda de Diego de los Olivos, a Jorge González, carta de venta de una esclava india llamada Luisa, "herrada con el hierro del Rey", por 42 pesos de oro de minas.

2315.—16 de junio de 1537.—Fols. 462 v y 463 v.

Alvaro Hernández de Madrid, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce deber a Ventura del Espinar, mercader, estante en la misma ciudad, y a Domingo de Zornoza mil pesos de oro de minas, que de ellos había recibido en préstamo y que se compromete a pagar para la próxima Navidad.

2316.—15 [sic] de junio de 1537.—Fols. 463 v y 464 r.

Juan Henche, alemán, mercader, estante en Tenuxtitán-México, reconoce a Alvaro Hernández de Madrid, mercader, estante asimismo en dicha ciudad, "que por quanto vos el dicho Alvaro Hernández tenyades mill pesos de oro de minas . . . para los enbiar a los Reinos de Castilla a Alonso Pérez Parada e Gaspar Pérez, merca-

deres, vecinos de la çibdad de Toledo, vuestros compañeros, e por los enbiar más seguros, vòs el dicho Alvaro Hernández me los distes a my el dicho Juan Alemán, para que os dyese mis çédulas de cambio dellos, para que les sean dados e pagados en los Reynos de Castilla, los quales dichos myll pesos de oro de mynas rresçibí de vos rrealmente . . . , e por rrazón de los dichos myll pesos de oro de mynas yo os di my çédula de cambio para Lázaro Murrenbergue mercader, e Cristóbal Reyser, mercader, estantes en la çibdad de Sevylla, para que los den e paguen a çierto plazo y en çierta forma, como se quenta en la dicha çédula. . .”, se obliga, si no los recibieren los interesados, a pagarlos él directamente.

2317.—16 de junio de 1537.—Fols. 464 v y 465 r.

Contrato de arrendamiento que Martín de Zavala, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Pablo de Melgosa y Miguel López de Legazpi, en nombre y como tutor de Pedro de Salcedo, hijo de Juan de Salcedo, del trabajo de 30 “yndios de serviçio maçeguales del pueblo de Tacatepeque, que tengo [en] encomienda”, por tiempo y espacio de un año, a contar desde el día de San Juan, “los quales me obligo de entregar el dicho día o oçho días antes o después”, para servirse de ellos en las minas de la provincia de Tasco, por la cantidad de 425 pesos de oro de minas.

2318.—16 de junio de 1537.—Fol. 465 r y v.

Juan de Santander y Hernán García, estantes en Tenuxtitán-México, como principales deudores, y Pedro de Vargas y Martín de Castro, vecinos de la misma ciudad, como fiadores y principales pagadores, reconocen deber 540 pesos de oro de minas a Nicolás de Ibarra, como precio de ocho bestias mulares y dos caballares, que de él habían recibido compradas, constituyéndose como depositarios de la cantidad citada hasta el día del pago. Cancelada el día 17 de julio del mismo año de 1537.

2319.—17 de junio de 1537.—Fol. 566 r y v.

Francisco Guillén, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce deber a Bartolomé Delgado, vecino asimismo de la citada ciudad, la cantidad de 171 pesos, un tomín y diez granos de oro de minas, los

cuales eran el resto del precio de unas casas situadas en dicha ciudad, en la calle de San Agustín, lindantes con las de Francisco Hernández y calle del Agua, por precio de 450 pesos de oro de minas, de los que sólo debía al otorgarse la presente carta la cantidad a que se refiere esta escritura de obligación. Cancelada el 27 de febrero de 1538.

2320.—18 de junio de 1537.—Fol. 466 r y v.

Poder especial que Juan García de Veas, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas, para cobrar de los oficiales del Rey 400 pesos de oro común . . . , "del tiempo que yo fuí corregidor de los pueblos de Namelula e Maçatlán e Yecatepeque, de dos años . . . , a rrazón de dosçientos pesos de oro común cada año . . . , como paresçe por la provisyón de la Real Abdençia . . ."

2321.—18 de junio de 1537.—Fols. 466 v y 467 v.

Nicolás de Ibarra, maestre de la nao San Miguel, estante al presente en la ciudad de Tenuxtitán-México, da por libre y sin obligación alguna a Fernando Muñoz, odrero, de la deuda de 116 ducados y medio de oro de Castilla que le debía por ciertos fletes.

2321a.—18 de junio de 1537.—Fols. 467 v y 468 v.

Sebastián de Benavente, estante en Tenuxtitán-México, como arrendatario del tercio de los diezmos del ganado vacuno del obispado de México, del que tenían las otras dos terceras partes Juan de Burgos y Pedro de Solís, vecinos de la misma ciudad, cede la mitad de su participación a Pedro Lozano, vecino de la citada ciudad, para lo cual hacen compañía por tiempo de tres años, poniendo en ella todo el ganado vacuno que "nos cupiere e oviéremos de los dichos diezmos", obligándose el mencionado Pedro Lozano a tenerlo en su estancia "e lo hazer guardar e beneficiar a my propia costa". Al fin de los citados tres años todo el ganado "del prinçipal e multiplicado" se repartirá entre ellos por partes iguales, pagando primeramente "del montón el diezmo de todo lo multiplicado", pudiendo mientras tanto vender Pedro Lozano los novillos que le pareciere.

2322.—16 de junio de 1537.—Fols. 468 v y 469 v.

Venta que el licenciado Pedro López, médico, vecino de Tenuxtitán-México, realiza a favor de Antonio de la Cadena, Factor de Su Magestad, de la tercera parte de un solar situado en la expresada ciudad, que linda, de una parte, con casas del comprador, de otra, con las de Alvaro de Valencia, solar que adquirió de . . . Avila⁶⁸ y de Hernando Quincoces, en nombre de éste, cuya tercera parte es la que linda con la casa del comprador, estando obligado éste a "lo atajar e partir a vuestra costa", y a consentir que el vendedor pudiera "heducar sobre la pared que hiziéredes para partir el dicho solar, syn que por ello me llevéys cosa alguna". El precio convenido es de 40 pesos de oro de minas.

2323.—18 de junio de 1537.—Fol. 535 v.

Nicolás de Ibarra, piloto, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

2324.—19 de junio de 1537.—Fol. 536 r y v.

Juan de Villarte, sastre, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor del mismo Vicente de Riberol.⁶⁹

2325.—20 de junio de 1537.—Fol. 470 r y v.

Alonso Rodríguez de Saravia, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder traspaso a favor de Martín Ibáñez de Hernani, ausente, y de Ruy Díaz de Llerena, presente al acto, para cobrar de Francisco de Lerma y de Diego de Ocampo, vecinos de la misma ciudad, 450 pesos de oro de minas.

2326.—20 de junio de 1537.—Fols. 470 v y 471 r.

Juan Díaz, herrador, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas, para que le representase en toda clase de acciones judiciales.

⁶⁸ El nombre en un espacio roto del original.

⁶⁹ Autoriza el documento como escribano Juan Núñez de Soria.

2327.—20 de junio de 1537.—Fols. 471 r y 472 r.

Testamento otorgado por Juan de Vargas, vecino de Tenuxtítán-México, ordenando ser enterrado en la Iglesia Mayor de la citada ciudad y estableciendo las mandas piadosas y sufragios ordinarios. Declara deber a García Hernández, mercader, lo que pareciere por sus libros y a Andrés Galán, cedacero, 28 reales de plata. Ordena se den al Hospital de la Concepción de México ocho ducados de Castilla; revoca la donación hecha a su hijo Fernando de Vargas de una esclava blanca llamada Juana y de un muchacho esclavo de nombre Julianico, a quienes, por haber nacido en su casa, manumite. Declara por sus herederos a Fernando, Alonso y Juan de Vargas y a Juana Méndez, sus hijos legítimos, nombrando albaceas a Fernando de Vargas, su hijo, y a Pedro de Vargas, vecino de la expresada ciudad de Tenuxtítán-México.

2328.—20 de junio de 1537.—Fol. 569 r y v.

Antonio Rodríguez Saravia, mercader, vecino de Tenuxtítán-México, reconoce deber conjuntamente a Martín Ibáñez de Hernani y a Ruy Díaz de Llerena 343 pesos y siete tomines de oro "de lo que al presente corre", por ciertas mercaderías que de ellos había recibido compradas.

2329.—21 de junio de 1537.—Fol. 472 r y v.

Juan Troyano, estante en Tenuxtítán-México, confiere poder traspaso a favor de Francisco de Lerma, procurador de causas en la misma ciudad, para cobrar de maestre Antonio, sastre, 26 pesos de oro común.

2330.—20 [sic] de junio de 1537.—Fol. 473 r y v.

Poder-traspaso que Toribio de la Peña, herrero, estante en Tenuxtítán-México, otorga a favor de Nuño Hidalgo, herrero, estante en la citada ciudad, para cobrar de Pedro Quiroga, asimismo herrero, 230 pesos de oro de minas.

2331.—22 de junio de 1537.—Fols. 536 v y 537 r.

Poder que otorga Juan Franco "el coxo", estante en Tenuxtítán-

México, a favor de Juan Bautista de Alcocer, estante asimismo en la citada ciudad.

2332.—23 de junio de 1537.—Fols. 473 v y 474 v.

Fernando Dávila, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder-traspaso a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas, para cobrar de Juan Díaz, herrador, 112 pesos de oro de minas que le debía en virtud de cesión de crédito conferida por Juan Redondo.

2333.—26 de junio de 1537.—Fols. 474 v y 475 r.

Reconocimiento de deuda que Pedro de Espina, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Hernán Pérez de Bocanegra, alcalde ordinario y vecino de la misma ciudad, de 1,600 pesos de oro de minas en virtud de los servicios prestados por 60 indios maceguals, "de los que os dan los señores de los pueblos de Acámbaro en conmutación de los tributos e servicios por tienpo y espacio de vn año", para servir en las minas de Tasco "conforme a las ordenanzas de Su Magestad".

2334.—26 de junio de 1537.—Fol. 570 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Pedro de Toledo, mercader, estante en México, a favor de Francisco de Solís, vecino de la misma ciudad, por 806 pesos de oro común, que "salgo e quedo a pagar de llano por Hernando Díaz e Juan de la Cruz, que os los debían por un contrato público". Cancelado el 5 de enero de 1538.

2335.—26 de junio de 1537.—Fol. 537 r y v.

Pedro de Ojeda, mercader, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Gaspar de la Plaza, procurador de causas, estante en la citada ciudad.

2336.—27 de junio de 1537.—Fols. 475 v y 476 r.

Poder general que confiere Ana Rodríguez, viuda de Hernando Jerez y vecina de Tenuxtitán-México, en su propio nombre y como tutora y curadora de sus hijos menores, a favor de Diego Hernández.

2337.—27 de junio de 1537.—Fols. 537 v y 538 r.

Poder general que Francisco de Peñafiel, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas, y de Juan de la Viña, estante en la expresada ciudad.

2338.—28 de junio de 1537.—Fols. 476 r y 477 r.

Tomás de Valverde, estante en Tenuxtitán-México, como cesionario de Juan Pérez Montañés, reconoce haber recibido de Pedro Pérez, vecino de la expresada ciudad, 80 pesos de oro de minas del principal y un peso del mismo oro, importe de las costas, que le había pagado como fiador que había sido, mancomunadamente con Diego Pérez, de Diego López de Santiago.

2339.—28 de junio de 1537.—Fol. 538 r y v.

Cristóbal Cabezón, estante en Tenuxtitán-México, apodera con carácter general a Francisco de Lerma, procurador de causas en la misma ciudad.

2340.—28 de junio de 1537.—Fols. 538 v y 539 r.

Andrés Martín, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a Juan de Ochoa, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

2341.—2 de julio de 1537.—Fol. 477 r y v.

Francisco Hernández, como apoderado de Juan Flamenco, confiere poder general a Pedro de Cañamares, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México.

2342.—3 de julio de 1537.—Fol. 478 r y v.

Poder general que Hernán Pérez de Bocanegra, vecino de Tenuxtitán-México, como apoderado de Palacios Rubios, otorga a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2343.—3 de julio de 1537.—Fol. 479 r y v.

Juan de Santander, estante en Tenuxtitán-México, manifiesta

que por cuanto él y Juan García, vecino de Colima, se habían obligado a pagar a Nicolás de Ibarra, estante en México, 500 pesos de oro, por razón de unas mulas y un caballo, y el segundo de los nombrados había renunciado a las mismas, el otorgante le da por libre de toda responsabilidad y obligación procedentes de la compra.

2344.—3 de julio de 1537.—Fols. 479 v y 480 r.

Ante el muy noble señor alcalde ordinario de Tenuxtitán-México Jerónimo Ruiz de la Mota, y en presencia de Martín de Castro, escribano público en la misma ciudad y testigos, comparece Juan de Fuentes, vecino de la expresada ciudad, manifestando que por cuanto debía a Sebastián de Benavente 496 pesos de oro de minas de resto de un contrato de "plazo pasado" y el acreedor había decidido concederle una ampliación de plazo, se constituía en depositario de la expresada cantidad que debería abonar en dos plazos: el primero, de 200 pesos, el día de Santiago próximo, y el segundo, de 296 pesos, para la Pascua florida del próximo año de 1538.

2345.—3 de julio de 1537.—Fol. 571 r y v.

Francisco Gutiérrez de Monroy, estante en México, reconoce deber a Hernán Pérez de Bocanegra, vecino de la misma ciudad, 50 pesos de oro de minas, 20 por el resto del "alcance" de las cuentas que hasta el día de la firma de la carta habían tenido y los 30 restantes por precio de una "haca rruçia", comprada "con todas sus tachas malas".

2346.—4 de julio de 1537.—Fols. 480 v y 481 r.

Don Manuel Flores, deán de la Iglesia Catedral de Tenuxtitán-México, y Alonso Dávila, vecino de la misma ciudad, otorgan poder a Bernardino de Albornoz, estante en los Reinos de Castilla, para que en los mismos les obligaran hasta en la cuantía de 200 pesos de oro de minas.

2347.—4 de julio de 1537.—Fols. 481 v y 482 r.

Alonso Dávila, vecino de Tenuxtitán-México, como albacea de Alonso Rangel, da poder para cobrar a los deudores del causante, a favor de Juan Bautista de Alcocer, vecino de la misma ciudad.

2348.—4 de julio de 1537.—Fol. 539 r y v.

Miguel Díez de Aux, vecino de México, otorga poder general a favor de Juan de Ochoa y de Juan de Baeza, procuradores de causas en la misma ciudad.

2349.—5 de julio de 1537.—Fol. 482 r y v.

Pedro Pacho, mercader, estante en Tenuxtitán-México, confiesa haber recibido de Juan Pérez García, vecino de la misma ciudad, como fiador, juntamente con Juan Moscoso y Pedro Royo, de Jorge Pérez, al que había ejecutado por 100 pesos de oro de minas, 500 pesos del dicho oro, que le había pagado en virtud de un mandamiento obtenido contra el citado Juan Pérez García.

2350.—5 de julio de 1537.—Fol. 483 r y v.

Contrato de arrendamiento concertado entre Juan de Cuevas, estante en Tenuxtitán-México, y Juan Bautista de Sanvítores, mercader, estante asimismo en dicha ciudad, por el que el primero arrendaba al segundo unas casas, sitas en la ciudad de México, lindantes de una parte con casas del ya nombrado Juan de Cuevas, y de otra con las de Ruy López, mercader, por tiempo de un año, a partir del día de Santiago, y precio de 75 pesos de oro de minas, a pagar "por tercios, de quatro en quatro meses", comprometiéndose a "acabar de labrar" lo que tenía comenzado, abonándosele al arrendatario el costo de las edificaciones que realizara y quedando autorizado a subarrendar el edificio, previo consentimiento del dueño.

2351.—6 de julio de 1537.—Fol. 484 r.

Sebastián de Espinosa, estante en Tenuxtitán-México, como apoderado de Juan Espinosa de Carrión, sustituye su poder en Juan de Baeza, procurador de causas.

2352.—6 de julio de 1537.—Fol. 540 r.

Maestre Miguel, barbero, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder a favor de Diego de la Peña, procurador de causas, vecino de la misma ciudad.

2353.—7 de julio de 1537.—Fols. 484 v y 485 r.

Ante el muy noble señor Jerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario de Tenuxtitán-México, Martín de Castro, escribano y testigos del acto, comparece Lorenzo Marroquino, vecino de dicha ciudad, y manifiesta que debía "de plazo pasado" a García Hernández, mercader y estante en la misma ciudad, 140 pesos de oro de minas en virtud de un poder traspaso otorgado por Jerónimo de Porras a favor del actual acreedor, y que habiéndole concedido cuatro meses de plazo para pagarle la deuda ya vencida, se constituía en depositario de la misma hasta la fecha del cumplimiento del nuevo plazo.

2354.—7 de julio de 1537.—Fols. 485 r y 486 r.

Simón García, natural de la villa de Utrera, estante en Tenuxtitán-México, entra a servir a soldada con Pedro López, mercader, también estante en la citada ciudad, por tiempo de un año, para traer desde México a Veracruz una recua, conviniéndose como salario el pago de 90 pesos de oro de minas, la obligación de darle de comer y beber a uso de la tierra, y el permiso para que en caso de comprarse un caballo se mantuviere éste a costa de la recua y pudiera cobrar el otorganté el importe de los fletes que acarrear el caballo citado.

2355.—9 de julio de 1537.—Fols. 486 r y 487 r.

En las casas del marqués del Valle, en la ciudad de México, comparecen el muy ilustre marqués y Francisco Pilo, en nombre de Francisco de Hoyos, y declaran que el primero debía a Francisco de Hoyos 7,474 pesos de oro de minas, como resto de mayor cantidad, por una obligación de compra de ciertos esclavos y minas en Sultepeque, y convienen en anular la obligación anterior estableciendo los siguientes plazos para el pago de la deuda: al contado, 1,000 pesos de oro de minas; 1,500 al final del año de 1537; un tercio del resto el día de San Juan de 1538; un tercio al fin del año de 1538 y el tercio restante el día de San Juan del año de 1539, quedando el marqués del Valle como principal deudor y como fiadores Juan de Toledo y Rodrigo de Baeza, sus criados. Firma de Hernán Cortés.

2356.—9 de julio de 1537.—Fols. 487 v y 488 v.

Melchor Vázquez, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce al

muy ilustre señor don Hernando, marqués del Valle de Oaxaca, que por cuanto éste le estaba obligado a pagar 9,804 pesos y medio de oro de minas de resto de una obligación de 12,000 pesos del mismo oro por la venta de unos esclavos y minas en Sultepeque, modifica los plazos de pago en esta forma: 4,000 pesos que el marqués del Valle entregaría inmediatamente a las personas siguientes: a Francisco Pilo, 1,000 pesos de oro de minas; a Francisco de la Mota Vallés, tesorero, 1,350 pesos del mismo oro; a Alonso Dávila, 131 pesos de oro de minas y el resto a Rodrigo Cimbrón. La cantidad restante la abonaría el deudor directamente al otorgante en esta forma: 1,000 pesos de oro de minas, en la Pascua de Navidad de 1537; 1,601 pesos y cuatro tomines, en San Juan de 1538; 1,631 pesos y medio de oro de minas, al fin de 1538 y, el resto, en San Juan del año de 1539.

2357.—9 de julio de 1537.—Fol. 540 v.

Jorge González y Diego Méndez, vecinos de Tenuxtitán-México, otorgan poder general a Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2358.—9 de julio de 1537.—Fol. 541 r.

Gregorio Montero y Alvaro de Palenzuela, estantes en México, otorgan poder general a favor de Juan Bautista de Alcocer, asimismo estante en la citada ciudad.

2359.—9 de julio de 1537.—Fol. 541 v.

Poder general que Cristóbal Hernández, portugués, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan de Moscoso, vecino de la misma ciudad.

2360.—9 de julio de 1537.—Fol. 542 r.

Juan de Sámano, alguacil mayor y vecino de México, confiere poder general a favor de Juan de Calahorra, teniente de alguacil en la expresa ciudad.

2361.—10 de julio de 1537.—Fol. 542 v.

Antonio de Aller, estante en la ciudad de México, otorga poder

general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

2362.—11 de julio de 1537.—Fol. 572 r y v.

Francisco Hernández, carretero, vecino de México, reconoce deber a Gabriel de Valmaseda, mercader, estante en la misma ciudad, y a Juan Díaz de Montenegro, mercader, estante en la de Sevilla, 117 pesos de oro de minas, por razón de un esclavo negro llamado Juan.

2363.—12 de julio de 1537.—Fol. 543 r y v.

Alberto de Cáceres, vecino de México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

Al verso del mismo folio se inserta la cláusula de cierre de cuaderno: "Estas escrituras deste registro pasaron ante my Martín de Castro, escriuano público." (Rúbrica.)

2364.—12 de julio de 1537.—Fol. 641 r.

Poder general para toda clase de pleitos y negocios que Alonso Martín, estante en México, otorga a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la expresada ciudad.

En el fol. 640 r figura la cubierta de un cuaderno que dice: "Registro de poderes de my Martín de Castro, escriuano público desta çibdad de México, desde doze días del mes de julio de mill e quynientos e treynta e syete años. Escriuano Martín de Castro." (Rúbrica.)

2365.—13 de julio de 1537.—Fols. 486 v y 490 r.

Ante el escribano Martín de Castro comparecen Francisco Rodríguez, vecino de la villa de Zacatula, y Francisco Quintero, vecino de la ciudad de Tenxtitán-México, y manifiestan que este último

tenía en encomienda el pueblo de "Yeytecomal con su sujeto e la mitad del pueblo de Taymeto, ques en la provincia de Mechuacán", y el primero la mitad de Patatán y Xalxucutitán en la provincia de Zacatula, conviniendo en permutarlos, manifestando que lo hacían de acuerdo con el Virrey don Antonio de Mendoza y basando la permuta en motivos de salud, ya que Francisco Quintero se hallaba enfermo "de cavsá de ser esta dicha çibdad fría e de calidad e tenplança que en ella no tiene salud e de cada día espera morir". La permuta se hace "conforme a las çédulas y depósytos de encomienda que dellos [los pueblos] tienen, llevando los tributos y aprovechamyentos dellos conforme a las tasaciones que dellos tienen hechas".

2366.—13 de julio de 1537.—Fols. 490 v y 491 r.

Francisco Rodríguez, vecino de la villa de Zacatula, otorga a Francisco Quintero, vecino de Tenuxtítán-México, "que por quanto vos e yo avemos hecho trueque de los yndios que tenyamos en encomienda . . . e porque vos el dicho Francisco Quintero tenéys arrendados los serviçios de vuestros yndios que me dáys en trueque . . . , conviene a saber, los del término desta çibdad a Antonio de la Cadena, por tienpo de dos años, que se cunplen por Navidad primera que viene, poco más o menos, y los de la provincia de Mechuacán a Antonio de Robledo, por tienpo de dos años . . . , e porque vos el dicho Francisco Quintero avéys recibido e cobrado el presçio por que los arrendastes . . . de todo el tienpo del dicho arrendamyento", convienen en que el citado Quintero goce el arrendamiento y el otorgante, Francisco Rodríguez, se compromete a respetarlo hasta su terminación.

2367.—13 de julio de 1537.—Fols. 491 r y 492 v.

Francisco Rodríguez, vecino de Zacatula, se compromete a pagar a Francisco Quintero, vecino de Tenuxtítán-México, 2,100 pesos de oro de minas, por razón del trueque de los indios en encomienda registrados en los documentos núms. 2,365 y 2,366.

2368.—13 de julio de 1537.—Fol. 492 r y v.

Sancho de Frías, vecino de Tenuxtítán-México, otorga poder a favor de Juan Hernández Verdejo, estante en la misma ciudad, para cobrar a Sebastián Fragoso treinta y . . . ⁷⁰ pesos de oro de minas.

⁷⁰ Roto el original.

2369.—14 de julio de 1537.—Fol. 493 r y v.

Ante el muy ilustre señor Jerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario en Tenuxtitán-México, el escribano Martín de Castro y testigos, comparece Luisa de Escobedo, mujer de Juan de Escobedo, con licencia de su marido, "questó presente, la qual le dió", declarando que por quanto éste había vendido al bachiller Alonso Pérez ciertas suertes de tierra que tenían en el término de esta ciudad, en el camino y calzada que va a Chapultepec, a las espaldas de otras huertas propiedad del mismo bachiller, según escritura pasada ante el escribano de Su Magestad Hernán Sánchez de Hortigosa, ratifica y aprueba dicha venta.

2370.—15 de julio de 1537.—Fols. 493 v y 494 v.

Testamento otorgado por Inés Hernández, mujer de Pedro Zamorano, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, por el que ordena ser enterrada en el "Monasteryo del señor Sancto Agustín", que se dijera sufragios por su alma en la Iglesia Mayor de la ciudad y se entregaran a Diego de la Palma 22 pesos, cinco ducados de Castilla al Hospital de la Concepción de México y dos arrobas de aceite para alumbrar el Santísimo Sacramento en la Iglesia mayor, una a la iglesia de la Vera Cruz de Tenuxtitán-México y otra a cada uno de los Monasterios de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín. Manda pagar a Beatriz Muñoz, "la comadre", tres pesos de oro común, "por des[cargo] de my conçiencia"; dispone "que se conpren luego quatro yeguas buenas, las quales. . ."⁷¹ Monasterio del Señor Sant Agustín, a quien los mando para ayuda al Colegio que se haze para los estudiantes y gastos dél, por que rruegen a [Dios por mi] ánima." Lega a Magdalena, su criada, 50 buenas ovejas para su casamiento. Ahorra y deja por libres a sus esclavas Isabelica y Catalina, y a Juanica, hija de esta última, ordenando entregar a la primera 30 pesos de oro "para ayuda a casalla", una saya leonada con cuerpos de paño y un manto viejo, y a la segunda una carga de ropa. Deja también por libre a su esclava Catalina, "yndia, que en nombre de yndio se dize Soroche", y al hijo de ésta Antonio, "para que se vayan donde quisieren", legándoles una carga de ropa. A "Madalenica", su criada, ordena se le entregue una saya leonada, que tiene cuerpos de terciopelo leonado "con una trepa (?) de lo mismo". Las camisas, gorgueras, tocas y

⁷¹ Roto el original.

cofias las lega a "Madalenica" y Francisca, mestizas, moradoras en su casa, y a Isabel, su esclava, por partes iguales. Manda que Juana Pérez, mujer de Jerónimo de León, tenga en su poder a la citada Madalenica hasta su matrimonio, ordenando que éste fuese a gusto de la misma y de Pedro Zamorano, marido de la testadora, disponiendo que se le entregase una cama. Ordena decir "veynte misas rezadas . . . a las ánimas del purgatorio por las ánimas de los yndios de Uquila, por el cargo que les tengo". Manda también entregar a Perico una yegua y al padre Bartolomé Romero un manto de paño y un alba para decir misa. Deja como albaceas a su marido, Pedro Zamorano, y a . . .⁷², y nombra por su heredero universal, si no los hubiere forzosos, al mencionado su marido.

2371.—16 de julio de 1537.—Fols. 495 r y 496 r.

Poder traspaso que Juan de Hermosa, estante en Tenuxtítán-México, otorga a favor de Juan Bautista de Alcocer, estante en la expresada ciudad, para cobrar de:

| | |
|--|---|
| Juan Dávila, mercader | 144 pesos, 5 tomines de oro del que corre |
| Don Luis de Castilla | 69 íd., 5 íd. " " " " " |
| Del alcaide Lope de Samaniego | 12 íd. de oro del que corre |
| Maese Diego, cirujano | 12 íd. " " " " " |
| Medinilla, alguacil de la Inquisición | 32 íd. " " " " " |
| Castillejo | 17 íd., 5 tomines de oro del que corre |
| Velázquez, boticario | 4 íd. de oro del que corre |
| Jara | 3 íd. " " " " " |
| Juan de Salamanca, sobrino de Santa Cruz | 2 íd. " " " " " |
| Francisco de Laguna, secretario del señor Visorrey | 34 íd. " " " " " |
| Vozmayo, "camarero del Visorrey" | 4 íd., 5 tomines de oro del que corre |
| Juan Guerrero | 5 íd. de oro del que corre |
| De Almaguey, secretario del Virrey | 33 íd. " " " " " |

⁷² Roto el original.

2376.—18 de julio de 1537.—Fol. 643 r y v.

Maestre Miguel, barbero, vecino de México, confiere poder general a favor de Gaspar de la Plaza, procurador de causas en la misma ciudad.

2377.—23 de julio de 1537.—Fols. 643 v y 644 r.

Enrique Báez, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Antonio de Alcaraz, estante asimismo en dicha ciudad.

2378.—23 de julio de 1537.—Fol. 644 r y v.

Gregorio López, vecino de México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2379.—30 de julio de 1537.—Fol. 573 r y v.

Francisco Hernández, estante en México, reconoce deber a Juan Espinosa de Carrión, vecino de la ciudad de Sevilla, ausente, y a Gaspar de Espinosa, mercader, presente, 1,600 pesos de oro de minas, por razón de 50 pipas de "vino blanco merchante, que no son madreados, ni vinagre". Cancelada el 31 de julio del mismo año.

2380.—3 de agosto de 1537.—Fol. 645 r y v.

Francisco Galindo, vecino de Tenuxtitán-México, concede poder general a favor de Juan Bautista de Alcocer, presente, y de Alonso de Paredes, procurador de causas, a la sazón ausente.

2381.—3 de agosto de 1537.—Fols. 645 v y 646 r.

Pedro Hernández Conejero, vecino de México, otorga poder general a favor de Juan Bautista de Alcocer, estante en la misma ciudad.

2382.—4 de agosto de 1537.—Fol. 574 r y v.

Reconocimiento de deuda otorgado por Luis Pérez, estante en México, escribano de Su Majestad, a favor de Martín de Castro, escribano público de la misma ciudad, por 95 pesos de oro de minas,

que le debía en razón de un préstamo. Contiene este documento un otrosí, firmado también por el otorgante, autorizando a sacar un traslado o dos del contrato. Al pie: "Ante my Juan Núñez de Soria, escriuano". (*Rúbrica.*)

Termina el cuaderno, sin la acostumbrada cláusula de cierre.

2383.—7 de agosto de 1537.—Fol. 646 r y v.

Martín González de la Riba, mercader, estante en México, concede poder general a favor de Juan de Porras, estante también en la expresada ciudad.

2384.—7 de agosto de 1537.—Fols. 646 v y 647 r.

Alonso de Benavides, vecino de México, confiere poder general a favor de Juan Bautista de Alcocer, estante en la misma ciudad.

2385.—8 de agosto de 1537.—Fol. 647 r y v.

Juan Vicente, arriero, estante en México, apodera con carácter general a Alonso de Paredes, procurador de causas en la expresada ciudad.

2386.—2 de mayo [*sic*] de 1537.—Fols. 647 v y 648 r.

Poder general que confiere Diego de Porras, estante en México, a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en dicha ciudad.

2387.—22 de agosto de 1537.—Fol. 648 v.

Diego de Logroño, vecino de Tenxtitán-México, otorga poder general a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2388.—23 de agosto de 1537.—Fol. 649 r y v.

Poder general otorgado por Diego Flores, vecino de México, a favor de Antonio de Almaraz, estante en la misma ciudad.

2389.—27 de agosto de 1537.—Fols. 649 v y 650 r.

Juan de Villarreal, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Antonio de Almaraz procurador y vecino de la misma ciudad.^{72a}

2390.—28 de agosto de 1537.—Fol. 650 r y v.

Gregorio de Aviña o Avina, estante en México, otorga poder general a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

2391.—29 de agosto de 1537.—Fols. 650 v y 651 r.

Diego Velázquez, boticario, estante en México, otorga poder general a favor de Juan Baeza, procurador de causas, en la misma ciudad.

2392.—30 de agosto de 1537.—Fol. 651 v.

Alonso Sánchez de Trigueros, estante en México, apodera con carácter general a Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2393.—31 de agosto de 1537.—Fol. 652 r.

Luis Hernández, estante en la ciudad de México, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2394.—31 de agosto de 1537.—Fols. 652 v y 653 r.

Poder general que Alvaro Hernández de Madrid, mercader, estante en México, confiere a favor de Francisco de Lerma y Juan de Ochoa, procuradores de causas en la misma ciudad.

2395.—3 de septiembre de 1537.—Fol. 653 r y v.

Poder general otorgado por Pedro de Cañamares, vecino de México, a favor de Juan Bautista de Alcocer, estante en la expresada ciudad.

^{72a} El documento aparece autorizado por el escribano de Su Majestad Juan Núñez de Soria.

2396.—3 de septiembre de 1537.—Fols. 653 v y 654 r.

Margarita Pérez, viuda de Gonzalo Rodríguez, vecina de México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2397.—3 de septiembre de 1537.—Fol. 654 r y v.

Bautista de Valverde, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad.⁷⁸

2398.—11 de septiembre de 1537.—Fol. 655 r y v.

Francisco Morillo, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad.

2399.—12 de septiembre de 1537.—Fols. 655 v y 656 r.

Poder general que Juan Dávila, mercader, vecino de la ciudad de México, otorga a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad.

2400.—15 de septiembre de 1537.—Fol. 656 r y v.

Juan de Hermosa de Peñaranda, estante en México, otorga poder general a Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad.

2401.—23 de septiembre de 1537.—Fols. 656 v y 657 r.

Luis de Madrid, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, apodera con carácter general a Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas, estante en la misma ciudad.

2402.—25 de septiembre de 1537.—Fol. 657 r y 658 r.

Poder general que Pedro de Toledo, mercader, vecino de México, otorga a favor de Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en la citada ciudad.

⁷⁸ Autorizado por el escribano Juan Núñez de Soria.

2403.—2 de octubre de 1537.—Fol. 658 r y v.

Juan de Morales, estante en México, otorga poder general a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad.

2404.—2 de octubre de 1537.—Fols. 658 v y 659 r.

Hernando Díaz, mercader, estante en México, otorga poder general a favor de Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en la misma ciudad.

2405.—2 de octubre de 1537.—Fols. 659 v y 660 r.

Gonzalo Herradura, a la sazón en la cárcel de México, confiere poder general para pleitos a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad.

2406.—5 de octubre de 1537.—Fol. 660 r y v.

Gabriel de Aguilera, vecino de Tenxtitán-México, apodera con carácter general a Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en la misma ciudad.

2407.—8 de octubre de 1537.—Fol. 661 r y v.

Diego de Morales, estante en México, confiere poder general a Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2408.—8 de octubre de 1537.—Fols. 661 v y 662 r.

Juan Núñez de San Lúcar, mercader, estante en México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2409.—23 de octubre de 1537.—Fols. 662 v y 663 r.

Juan Vizcaíno, estante en México, otorga poder general a favor de Diego de Morales, estante en la misma ciudad.

2410.—26 de octubre de 1537.—Fol. 663 r y v.

Gregorio de Aviña o Avina, estante en la ciudad de México, confiere poder general a favor de Juan de Aviña y de Arias Girón,

criado del licenciado Quiroga, revocando todos los poderes dados anteriormente.

2411.—26 de octubre de 1537.—Fols. 664 r y 665 r.

Poder general que Pedro de Torres de Castilleja, estante en México, otorga a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2412.—30 de octubre de 1537.—Fol. 665 r y v.

Alonso Núñez, mercader, vecino de México, confiere poder general a favor de Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en la misma ciudad.

2413.—3 (?) de noviembre de 1537.—Fol. 575 r y 576 r.

Ante el muy ilustre señor Jerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario de México por Su Magestad, el escribano Martín de Castro y testigos, comparecen Jorge Pérez y Diego Méndez, su yerno, vecinos de la misma ciudad, y manifiestan que por cuanto ellos debían a Martín Pérez de las Ribas, mercader, presente, 966 pesos y seis tomines de oro de minas, de plazo pasado, 620 pesos por un contrato público que le cediera Sancho de Frias, por los cuales les había hecho ejecución en sus personas, y 346 "por rrazón que por suyos le fueron adjudicados como acreedor de Andrés de Espinosa a quien ellos los debían", por los que también los había ejecutado en sus personas, ahora les concedía el acreedor un nuevo plazo de treinta días, por lo cual se consideraban depositarios de la citada cantidad.⁷⁴

Se inicia con este documento un cuaderno al que le faltan la portada y los fols. iniciales.

2414.—3 de noviembre de 1537.—Fols. 576 r y 577 r.

Contrato de arrendamiento que Antón de Carmona, vecino de Tenuxtítán-México, como tutor y curador de las personas y bienes de los hijos menores y herederos de Bartolomé de Morales, vecino que había sido de la misma ciudad, otorga a favor de Antonio de Valladolid, vecino de la citada ciudad, de unas casas y tiendas pro-

⁷⁴ Documento muy deteriorado en su parte superior.

piedad de los dichos menores, lindantes por dos partes con casas de los mismos, en las cuales residía Gaspar de Torres, por tiempo de dos años y precio de 57 pesos de oro de minas al año a pagar por tercios cada cuatro meses, haciéndose constar que las referidas casas habían sido pregonadas en pública almoneda por voz de Juan de Montilla y adjudicándose al arrendatario.

2415.—3 de noviembre de 1537.—Fols. 577 r y 578 r.

Carta de dote que Juan Navarro, platero, vecino de Tenuxtítán-México, otorga a su mujer Margarita López, viuda de Gonzalo Rodríguez, platero, por la cual reconoce haber recibido en concepto de dote 2,737 pesos, cuatro tomines y seis granos de oro de minas, procedentes de la partición hecha entre la interesada y su hijo menor Gonzalo, habido con su primer marido, otorgando la correspondiente hipoteca sobre sus bienes y considerándolos como de propiedad conocida de su esposa.

2416.—5 de noviembre de 1537.—Fol. 578 r y v.

Ante el muy noble señor Hernán Pérez de Bocanegra, alcalde de Tenuxtítán-México, el escribano público Martín de Castro y testigos, compareció Juan Alemán, vecino de la misma ciudad, y manifestó que por cuanto Giles de Legay debía a Juan Pérez de Córdoba, mercader, presente al acto, 346 pesos y tres tomines de oro común, "por la quarta parte" de plazo pasado, por lo cual lo tenía preso en la cárcel, y por "fazelle plazer e buena obra" le había concedido un nuevo plazo de tres meses, el otorgante se declara depositario de dicha suma con obligación de entregarla en el término nuevamente establecido.

2417.—9 de noviembre de 1537.—Fol. 666 r y v.

Maestre Pedro, espadero, vecino de Tenuxtítán-México, otorga poder general a favor de Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en la misma ciudad.

2418.—9 de noviembre de 1537.—Fols. 666 v y 667 v.

Juan de Sámano, alguacil mayor y vecino de la ciudad de México, confiere poder general a favor de Diego de Ojeda, ausente, vecino de la ciudad de Guadalajara de la Nueva Galicia.

2419.—10 de noviembre de 1537.—Fols. 579 r y 580 r.

Juan y Francisco de Aguilar, vecinos de Tenuxtitán-México, comparecen ante el muy noble señor Jerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario por Su Majestad de la misma ciudad, el escribano Juan Núñez de Soria y testigos, y manifiesta que por cuanto el primero debía a Diego Díaz, clérigo presbítero, 276 pesos, tres tomines y seis granos de oro de minas, por los cuales el citado Diego Díaz le había hecho ejecución, a la cual el mencionado Juan de Aguilar había opuesto, presentando ciertas excepciones, “segund se contiene en el proçeso que sobre ello se ha hecho ante el señor Hernán Pérez de Bocanegra”, renunciaba a las excepciones y oposición, reconocía la deuda y mancomunadamente con Francisco de Aguilar se comprometía a pagarle los citados pesos “en oro de mynas de quinze quylates arriba o en plata fina quyntada e marcada y no en otra moneda”, en un plazo de 50 días a partir de la fecha del documento, considerándose entretanto como depositarios de la cantidad citada.

2420.—10 de noviembre de 1537.—Fols. 580 r y 581 v.

Ante el muy noble señor Jerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario por Su Majestad de Tenuxtitán-México, Juan Núñez de Soria, escribano de Su Majestad y testigos, comparecen Juan de Aguilar, vecino de la misma ciudad, y Hernando de Morales, y manifiestan que el primero debía a Diego Díaz, clérigo presbítero, 1,000 pesos de oro de minas, por los cuales le había hecho ejecución el acreedor, a la cual había opuesto el deudor, según “proçeso que sobre ello pende para su probança de Juan Núñez Gallego, escriuano público desta dicha çidad”. Juan de Aguilar declara ahora que el citado proceso lo hizo “por dilatar la paga”, por lo que se desistía de su oposición, y mancomunadamente con Hernando de Morales se constituía por depositario de los pesos citados, comprometiéndose a pagarlos en los plazos siguientes: 400 pesos de oro de minas a fines del próximo mes de enero, 300 a fines del mes de junio del mismo año de 1538 y los otros 300 a fines del mes de octubre de 1538.

2421.—10 de noviembre de 1537.—Fol. 582 r y v.

Ante Juan Núñez de Soria, escribano de Su Majestad, y testigos del acto, comparecen Juan de Aguilar, vecino de la ciudad de Te-

nuxtítán-México, y Diego Díaz, clérigo presbítero, manifestando que "por quanto podrá aver tres meses, poco más o menos, que ellos hizieron trueque e permutación, en tal manera quel dicho Joan de Aguilar dió al dicho Diego Díaz, clérigo, vna mula suya, de color negra por vn macho del dicho Diego Díaz, de color prieto" ahora para mayor seguridad revalidan dicha permuta por medio de esta escritura.

2422.—12 de noviembre de 1537.—Fol. 583 r y v.

Hernando Bravo, arriero, estante en Tenuxtítán-México, otorga poder traspaso a favor de Alvaro Hernández de Madrid, mercader, para cobrar de Luis de Madrid 600 pesos de oro de minas que le debía por un contrato público, cuyo importe era de 700 pesos de oro de minas, perdonando al dicho Luis de Madrid 100 pesos de su deuda, "por quanto los gané con él en la rrecua de donde mana la dicha debda".⁷⁵

2423.—14 de noviembre de 1537.—Fols. 667 v y 668 v.

Hernando de Herrera, vecino de México, en su propio nombre y como tutor y curador de la persona y bienes de Francisco de Rendo, confiere poder general a Gaspar de la Plaza, procurador de causas en la expresada ciudad.

2424.—16 de noviembre de 1537.—Fols. 668 v y 669 r.

Poder general que Hernando Díaz, estante en Tenuxtítán-México, otorga a favor de Francisco de Haro, presente, vecino de la misma ciudad.

2425.—19 de noviembre de 1537.—Fol. 584 r y v.

Francisco de Lerma y Pedro Ternero, conciertan que por cuanto por pedimento del segundo se hallaba preso en la cárcel de la ciudad de Tenuxtítán-México Cristóbal Ruiz, arriero, por débito de 65 pesos de oro de minas, el acreedor consentía en que saliese libre, a condición de pagar los citados pesos en el plazo de 15 días, haciéndose su fiador⁷⁶ Francisco Lerma.

⁷⁵ Autorizado por Juan Núñez de Soria, escribano de Su Majestad.

⁷⁶ Autoriza el documento Juan Núñez de Soria, escribano de Su Majestad.

2426.—19 de noviembre de 1537.—Fols. 584 v y 585 r.

Hernando de Robledo, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, confiere poder especial, en su nombre y en el de las hijas menores de Arriaga, a Francisco Ramírez, procurador de causas, para “feneçer y acabar çierta venta e rremate que se haze de çierta parte de tierra e huerta que los dichos menores [sic] tienen en el camino de Chapultepeque”.⁷⁷

2427.—24 de noviembre de 1537.—Fols. 585 v y 586 v.

Francisco de Lerma, vecino de Tenuxtitán-México, de una parte, y Juan de Molina y Francisco de Baena, vecinos de la misma ciudad, de la otra, conciertan que “por quanto nosotros tenemos a çenso del Conçejo desta dicha çibdad el solar con seys casas tiendas que en él están, que es de la çibdad, en la plaça menor della, frontero de las casas del Avdençia real, conviene a saber, yo el dicho Francisco de Lerma, la mitad dellas e nos los dichos Juan de Molina e Françisco de Vaena la otra mitad . . . , acuerdan hacer la partición en la forma siguiente: “Que nos los dichos Juan de Molina e Francisco de Vaena, tomamos en nos de las quatro casas tiendas questán en la plaça debaxo de los portales la casa en que agora bivimos e moramos con la tienda, que son dos casas, las primeras hazia la parte de la yglesia e la casa tienda questá junto al esquina de la dicha casa a la parte de la plaça, e otra tienda questá a la buelta de la mysama esquina en la calle que buelve junto a lo questá labrado en la misma esquina, quedando en la dicha esquyna una tienda que allí está. E yo el dicho Francisco de Lerma tomo de mi parte las casas tiendas en que al presente bivo, con otra casa tienda questá junto a ellas en que bive Joan de Santacruz, boticario, e más otra tienda questá en la calle que buelve del esquina para yr a las Ataraçanas, la qual está frontera de las casas de Francisco Rodríguez, odrero, a la esquina postrera de las dichas casas”, habiendo entregado como compensación Juan de Molina y Francisco de Baena 100 pesos de oro de minas a Francisco de Lerma por la ventaja que hubieran podido obtener.”⁷⁸

2428.—27 de noviembre de 1537 [sic].—Fol. 601 v.

Acta de posesión a Francisco de Lerma, Juan de Molina y Fran-

⁷⁷ Autorizado por Juan Núñez de Soria, escribano de Su Majestad.

⁷⁸ Autorizado por el escribano de Su Majestad Juan Núñez de Soria.

cisco de Baeza, de las casas tiendas a que se refiere la partición hecha en el documento anterior.⁷⁹

2429.—3 de diciembre de 1537.—Fols. 669 v y 670 r.

Francisco Ramírez, vecino de la ciudad de los Angeles y estante en la de México, confiere poder general a Juan Rodríguez Tirado y a Francisco Ramírez, procurador de causas en la citada ciudad de México.

2430.—5 de diciembre de 1537.—Fols. 586 v y 587 v.

Francisco Hernández Cañamero, vecino de Tenuxtitán — México, de una parte, y Juan de Ronda, vecino asimismo de la citada ciudad, de la otra, convienen en efectuar un "trueque e cambio e premutación" de medio solar propiedad de Francisco Hernández, situado en la expresada ciudad, "a las espaldas de la casa donde al presente vivís vos el dicho Juan de Ronda", por otro solar, propiedad de este último, lindante con casa de Juan Ruiz, platero, y de otra parte "con vna açequia que viene del tianguetz de México e por otra parte con sobras de solares de la çibdad", situadas junto a un solar de Funes.

2431.—5 de diciembre de 1537.—Fols. 588 r y 589 v.

El comendador Juan Baeza de Herrera, vecino de Tenuxtitán-México, promete al señor secretario de Su Magestad Juan de Sámano ausente, que por cuanto éste, con "facultad e liçençia de Su Magestad", había renunciado a favor del otorgante el oficio de secretario mayor de la Gobernación y Audiencia Real de México, y él deseaba que "Su Magestad me hiziese merced de dar liçençia para que pueda rrenunçiar el dicho ofiçio en dos personas: a vna el ofiçio de Governación y a otra persona el ofiçio del Avdençia Real o anbos oficios a vna sola persona o a dos personas, biviendo los veynte días, o para que sin bivir los dichos veynte días, en mi testamento o en otra manera pueda rrenunçiar e dexar el dicho ofiçio a vno de mis herederos o persona que yo nonbrare", se compromete por esta carta a dar, "por la negoçiaçión desto", 1,000 ducados de oro a Juan de Sámano si obtuviere la primera

⁷⁹ Actúa como fedatario Juan Núñez de Soria, escribano de Su Magestad.

merced y 2,000 ducados de oro si consiguiera que pudiera dejarlo por testamento sin la obligación de los veinte días, cantidades que se compromete a colocar, a los tres meses de conseguida la merced, a favor del dicho Juan de Sámano en la Casa de Contratación de Sevilla, "a my rriesgo e ventura de mar e corsarios". Firma como fiador del otorgante de esta obligación Antón de Carmona, vecino de México.

2432.—4 de diciembre de 1537.—Fol. 590 r y v.

Juan de Ortega, vecino de Tenuxtitán-México, confiere poder traspaso a favor de Hernando Díaz, vecino de la misma ciudad, para cobrar: de Antonio Quixada, 102 pesos de oro de minas; de Giles de Legay, 60; de Francisco Díaz, afinador, 55; de Ferrer, afinador, 34 y de Diego Camacho, 32 y cuatro tomines del mismo oro que le debían por contratos públicos.

2433.—4 de diciembre de 1537.—Fol. 591 r y v.

Juan de Ortega, vecino de la ciudad de México, de una parte, y Juan de Hermosa, estante en ella, de otra, conciertan que, "por quanto yo el dicho Juan de Ortega, tengo puesta la correduría de la quatropea desta çibdad por el año venidero de quynientos e treyn-ta e ocho", en el caso de que "en my se rrematare la dicha corre-duría", la concesión sería administrada por los dos, partiéndose los beneficios y gastos que produjere por mitad.

2434.—4 de diciembre de 1537.—Fols. 591 v y 592 r.

Juan de Salazar, de color negro, estante en México, reconoce deber y se compromete a pagar a Juan de Ortega, vecino de la misma ciudad, nueve pesos de oro de minas por razón de ciertas mercaderías que de él había recibido compradas.

2435.—5 de diciembre de 1537.—Fol. 592 v y 593 r.

El comendador Juan Baeza de Herrera, vecino de Tenuxtitán-México, secretario mayor "del Abdençia Real desta Nueva España", se compromete a sacar a paz y salvo, sin perjuicio ninguno para el interesado, a Antón de Carmona, que había figurado como su fiador en el compromiso contraído con Juan de Sámano, se-

cretario de Su Majestad, si conseguía al otorgante determinadas mercedes.⁸⁰

2436.—5 de diciembre de 1537.—Fols. 670 v y 671 r.

Poder general que el licenciado Cristóbal de Benavente, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan Bautista de Alcocer y Francisco Ramírez, procuradores de causas en la misma ciudad.

2437.—5 de diciembre de 1537.—Fols. 671 r y 672 v.

Pedro Gómez, vecino de México, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la citada ciudad.

2438.—6 de diciembre de 1537.—Fols. 593 v y 594 r.

Perote Rabaza, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder traspaso a favor de Alvaro Hernández, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Juan de Aguilar 88 pesos de oro de minas, que le debía en virtud de un traspaso.

2439.—6 de diciembre de 1537.—Fol. 595 r y v.

Hernando de Trujillo, boticario, estante en Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Martín de Castro, escribano público y vecino de la misma ciudad, 200 pesos de oro de minas, que le había pagado "como fiador de Luys Pérez, escriuano de Su Magestad, e por hazerle buena obra en la tierra nuevamente descubierta en la mar del sur", según escritura de depósito otorgada por la compra de un caballo ante Juan de Espinosa, escribano de Su Magestad.

2440.—Testamento. 6 de diciembre de 1537.—Fols. 606 r y 610 v.

Testamento otorgado por Bernardino de Santa Clara, vecino de Tenuxtitán-México, por el que manda ser enterrado en la Iglesia Mayor de la ciudad citada y ordena los sufragios que deberían celebrarse por su alma. Declara tener asentadas en sus escrituras la "quenta y rrazón" de las ganancias de una recua que poseía juntamente con Juan Bueno, de la cual le correspondía la mitad, que

⁸⁰ Cfr. doc. núm. 2431.

a su vez tenía en compañía de su sobrino Francisco Rodríguez de Santa Clara y que primitivamente tuvo en la de Antonio de Herrera, expresando también que de la dicha recua se habían muerto varias bestias, quedando ahora únicamente siete animales. Manifiesta que como tutor y curador de Tomás de Ayralde, menor, hijo de Julián de Ayralde, había hecho compañía con su citado sobrino Francisco Rodríguez de Santa Clara "en ciertas yeguas, vacas e ovejas, la quenta e rrazón de lo qual está en las escripturas de soldada de los hombres que he tenydo en la hazienda, e dello e de todo los multiplidos dará quenta e rrazón Pedro de Sosa que lo sabe, a quien me rremyto", habiendo vendido algunos de los "multiplicos" y dado de ellos algunos pesos de oro a Bartolomé Rodríguez, su primo, padre de Francisco Rodríguez. Hace constar que en sus escripturas y en una "memoria de my letra" tenía las cuentas de la administración de los bienes de los menores Tomás de Ayralde y Cristóbal Gutiérrez, hijo éste de Hernán Gutiérrez, difunto, su primo, de los que era tutor y curador. Manifiesta tener cuentas con Juan Mallor, difunto, Francisco de Villegas, vecino de Pánuco, Pedro de Sosa y Francisco de Villegas, vecino de la ciudad de México, importando el débito de este último, vecino de Pánuco, cuatro pesos de oro común y tres esclavos de Jalisco. Confiesa que "en el ható de mis vacas tengo del dicho Cristóbal Gutiérrez, menor, diez cabeças de ganado vacuno, syete henbras y tres machos", que conoce Pedro de Sosa, y hace constar "que porque yo fize inventario de todos los bienes que tengo suyos [del menor], declaro que después vendí vn solar del dicho menor a Pedro de Sosa por çiento e quarenta e çinco pesos de oro de minas, de los quales el dicho Pedro de Sosa debe çiento e treyn-ta e çinco pesos del dicho oro, poco más o menos . . ." Manda que de las 30 cabezas de ganado vacuno que están en poder de Fernando de Torres, su yerno, se saquen de su valor "çiento e veynte mill maravedís de buena moneda, los quales se diesen a Magdalena de Santa Clara, mi hija, para que entre monja en Castilla, y lo que quede del ganado, "con más çinco bestias e sus multiplicos", se entregase a su hija María Gutiérrez para ayuda de su casamiento. Ordena asimismo que a la citada Magdalena de Santa Clara se le diesen otros diez mill maravedís "para su costa de yr a Castilla". Declara y confiesa haber tenido con Teresa Cervantes tres hijas y un hijo, llamados Florentina, Bernardino, Ana e Inés, otro hijo llamado Pedro, que tuvo con una india, y otro llamado Vicente, que tuvo

con Juliana, asimismo india. Nombra como herederos a "Teresa Cervantes y todos los dichos mis hijos de suso nombrados por yguales partes, tanto vno como otro". Confiesa tener en su poder 1,200 pesos de oro de minas propiedad de Sebastián Alvarez, escribano de Su Majestad. Hace constar que en poder de Juan de Villagómez tenía un caballo rucio. Confiesa que en el ganado vacuno propiedad de su sobrino Francisco Rodríguez y del menor Tomás de Ayralde había ciertas reses exclusivamente del primero, marcadas con el hierro en las espaldas, habiendo sacado del ganado del menor la "décima parte que me pertenece e que della solamente se me debe la décima de lo multiplicado deste presente año, e de las yeguas he sacado solamente vn poco y todo lo demás se me debe". También hace constar que del ganado "ovejuno" de la estancia "junto a México" solamente era suya la cuarta parte, correspondiendo las otras tres a Francisco Rodríguez, Tomás de Ayralde y Cristóbal Gutiérrez, menores los dos últimos, y siendo propiedad de Tomás de Ayralde todas las cabras. Manifiesta que de las dos huertas que poseía en la calzada de Tacuba le correspondía únicamente la "delantera e la de las espaldas es del dicho Christóbal Gutiérrez". Nombra como sus albaceas y testamentarios a Francisco de Villegas, vecino de México, a Bartolomé Rodríguez, su primo, a Pedro de Sosa y a Fernando de Torres, su yerno. Declara deber a Antón Cómitre, clérigo, 70 pesos de oro de minas, y designa a su primo Bartolomé Rodríguez y a Teresa Cervantes como tutores y curadores de sus cinco hijos y al primero como tutor único del llamado Vicente. Concede la libertad a sus indios esclavos Sebastián y Antón, siempre "que sirvan a mis herederos cinco años después de my fallecimiento e sean bien tratados". Nombra, por último, tutor y curador de la citada María Gutiérrez a su yerno Fernando de Torres. A continuación añade que debía ciertas cantidades a Carreño y a Cristóbal Ruiz, mercaderes, a Pérez, sastre, y a Andrés Galán, cedacero, a su zapatero y "a vn maestro que beza muchachos en la calle de Tacuba", mandando que se les pagase lo que juren adeudarles y apareciere en sus libros. Ordena legados para el Hospital de la Concepción de México, a la lámpara del Sacramento de la ciudad y a las cofradías de Nuestra Señora de los Angeles, de la Vera Cruz, de las Animas del Purgatorio, de la Santísima Trinidad, de Santa Barbola y de los Mártires y al Colegio del Nombre de Jesús en San Agustín. Nombra por tutor y curador de la persona y bienes de Cristóbal Gutiérrez, que

él tenía a su cargo, al citado Bartolomé Rodríguez, su primo. Añade que por cuanto él había tenido la administración de los diezmos de la ciudad de México "por el señor obispo della", quería que "sy por su negligencia alguna pérdida obiere benydo a la Yglesia" se pagase de sus bienes. Afirma que fué albacea de Enrique de Baraus-te, debiéndole 250 pesos poco más o menos. Firma y rubrica. En otrosí ordena se cobre de su yerno Fernando de Torres el resto de 600 pesos de oro común que le debía, salvo 120 pesos de oro de minas que le había pagado, así como 25 pesos de oro que por Fernando de Torres pagó a un "viscayno", criado suyo. Lega a Julia, india, madre de sus hijos María de Santa Clara y Vicente, dos cargas de ropa de la de su pueblo, y a Cristóbal, "su naborio", otras dos cargas de ropa. Encomienda a Francisco de Villegas y al doctor Juan González de Valdivieso que le "conpongan en los cargos ynçiertos en que es, que no tiene memoria". En la suscripción se dice: "E no firmó por la graveza de su enfermedad e firmó el dicho Pedro de Sosa".

2441.—7 de diciembre de 1537.—Fol. 594 r y v.

Melchor Vázquez, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad. Revocado el primero de febrero de 1538.

2442.—7 de diciembre de 1537.—Fol. 672 r y v.

Poder general que otorga Pedro Ternero, mercader, estante en México, a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2443.—8 de diciembre de 1537.—Fol. 610 r y v.

"...el dicho Bernaldino de Santa Clara dixo que rratificando a aprovando el dicho testamento, quiriendo en él enmendar, añadir e quytar algunas cosas que convienen para el descargo de su conciencia, por tanto que quiere hazer e otorgar e haze e otorga cobdillo en la forma syguiente..." Anula la declaración de herederos a favor de Teresa Cervantes y de sus hijos Florentina, Bernardino, Ana, Inés, Pedro Gutiérrez y Vicente, y designa por heredero universal a Francisco de Villegas, vecino de México. Manda que se le paguen al doctor Alcázar, por "la cura que le a hecho, demás de

lo que se a dado, diez pesos de oro, de veinte pesos que le debe Torres boticario".⁸¹

2444.—11 de diciembre de 1537.—Fols. 595 v y 596 r.

Poder traspaso que Rodrigo de Alcocer, estante en Tenuxtitán-México, confiere a favor de Andrés de Salinas, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan Pérez Montañés 61 pesos y cuatro tomines de oro común.

2445.—11 de diciembre de 1537.—Fols. 600 r y 601 r.

Convenio que celebran Hernán Pérez de Bocanegra, vecino de Tenuxtitán-México, y Martín de Villalobos, estante en la misma ciudad, el primero en su propio nombre y el segundo por sí mismo, como representante de su mujer Francisca Rodríguez de Abdelo, en cuanto heredera de Sancho de Horna, y como cesionario de la misma en virtud del poder-traspaso que le había otorgado, para someter las discusiones que entre ellos había en "çierto pleito, debate e diferençia" sobre una deuda de Hernán Pérez de Bocanegra por 130 pesos de oro, que Martín de Villalobos afirmaba que aquél había recibido de Juan Navarro, en virtud de una cédula de Sancho de Horna, "en manos e poder del liçençiado Diego Téllez, vecino de la misma ciudad", al cual nombran "por su juez, árbitro, arbitrador, amigo, conponedor e juez de avenençia", dándole su poder para terminarlo "por via de derecho o arbitrando e conponiendo, quitando a la vna parte e dando a la otra de qualquier de las maneras susodichas. . . , guardando el tenor e forma del derecho o no la guardando. . . ", debiendo dar su sentencia en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de esta escritura.

2446.—13 de diciembre de 1537.—Fols. 596 v y 597 r.

Hernando de Ugarte de Ayala, estante en Tenuxtitán-México, en voz y representación de Juan Fernández de Paredes, estante en la corte de Su Majestad, concerta con Cristóbal de Canego el traspaso del cargo de guarda de la Casa de la Moneda de México, que el citado Juan Fernández de Paredes poseía por concesión de Su Majestad, mediante el pago de 300 ducados de oro.

⁸¹ Cfr. doc. núm. 2440.

2447.—14 de diciembre de 1537.—Fols. 597 v y 598 r.

Poder general para cobros otorgado por Andrés Martín, frenero, como cesionario de los herederos de Martín Pérez, vecino de Tenuxtitán-México, a favor de Juan de Baeza, procurador de causas de la misma ciudad.

2448.—14 de diciembre de 1537.—Fol. 598 r y v.

Pedro Gómez Calero, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce que por cuanto Sebastián Martín, estante en la misma ciudad, le había entregado 130 pesos de oro de minas destinados a la adquisición de esclavos, había comprado los siguientes: dos del factor Antonio de la Cadena y de Cristóbal Hidalgo, el uno guatemalteco y el otro de la tierra, llamados Perico y Francisco; de Guillermo de Porras, una esclava india; de Alonso Martín, otra esclava india de nombre Juana y de Juan Díaz, otra esclava india que había sido de Alonso Halcón.

2449.—14 de diciembre de 1537.—Fol. 673 r y v.

Poder general que Antón de Carmona, vecino de México, otorga a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

Los fols. 674 r. y v. y 675 r. y v. en blanco.

Al final del verso de este fol. figura la siguiente cláusula de cierre del cuaderno:

"Pasaron ante my estas scripturas. (Rúbrica.) Martín de Castro, escriuano público".

2450.—15 de diciembre de 1537.—Fol. 599 r y v.

Francisco Hernández, estante en Tenuxtitán-México, entra a soldada con Pedro de Sosa, vecino de la misma ciudad, que obra como representante y en voz y nombre del bachiller Bustamante, para servirles en la estancia de ganado propiedad de ambos en términos de Michoacán, por tiempo de un año, dándole de comer y permitiéndole tener en la estancia el ganado vacuno que su padre, Francisco Hernández, tenía "a guarda" de Juan de Sotomenor.

2451.—14 de diciembre de 1537.—Fols. 602 r y 605 r.

Catalina Rodríguez, vecina de Tenuxtitán-México, mujer de Juan Bueno, con autorización de su marido, que éste le otorga estando presente al acto, se compromete mancomunadamente con Francisco Rodríguez, herrero, vecino de la misma ciudad, a pagar a Francisco de Jerez, mercader, estante en la ciudad de Veracruz, 504 pesos de oro de minas y 1,790 pesos y seis granos de oro corriente, por razón de 12 pipas de vino, que costaron 320 pesos oro de minas, y doce "sillas de cauallo de la gineta, las cinco enteras y las syete medias", valoradas en 84 pesos del dicho oro; y los 1,790 pesos y seis granos por ciertas mercaderías que el expresado Francisco de Jerez, había vendido en Veracruz a Juan Bueno y Pedro López, según se detalla en la obligación, que pasó ante Juan Franco, escribano público de la ciudad de Veracruz, el 21 de noviembre del año de la fecha. Como las citadas mercancías "son e rredundan en pro e vtilidad de los bienes e dote de my la dicha Catalina Rodríguez e del dicho Juan Bueno, mi marido, e asimismo de mí Francisco Rodríguez, herrero", los citados otorgantes se comprometen a pagar de mancomún con Juan Bueno y Pedro López la totalidad de la deuda si así se les pidiere, en la ciudad de Veracruz, al acreedor o a Juan Ortiz, corredor de lonja, vecino de Sevilla, el 21 de noviembre de 1538, debiendo ser el oro de minas en moneda de "ley perfecta de marca rreal o de quince quilates arriba o en plata quyntada y marcada a dos mill e dozientos e diez maravedís el marco, e el oro de tepuzque en rreales de plata de a treynta y quatro maravedís cada uno, rrazonando cada vn peso a ocho rreales de la dicha plata e no en tepuzque ny en otra moneda, porque al tiempo que las dichas mercaderías os conpraron fueron acuerdo e contrabtación que se pagasen en la dicha moneda". Asimismo renuncian los otorgantes Catalina y Francisco Rodríguez, en lo que respecta a la operación convenida, a los derechos y bienes que les correspondían por la dotación que de los suyos les había hecho Juan Bueno.

2452.—17 de diciembre de 1537.—Fol. 605 r y v.

Gregorio de Saldaña, vecino de Tenuxtitán-México, otorga que "por quanto, por la gracia de Dios, está conçertando matrimonio e casamyento" entre Bartolomé de Perales, vecino asimismo de la expresada ciudad, y María de Saldaña, su hija, concedía al con-

trayente "en dote e casamiento. . . e para ayuda a sustentar las cargas del matrimonyo", la tercera parte de "Mecatlán e de todas las estancias e su sujeto, segúnd que yo lo tengo en encomienda, para que vos la dicha mi hija ayáys y tengáys la dicha terçia parte del dicho pueblo, estancias e sujeto e de los serviçios e tributos dél", dando poder al futuro matrimonio para "entrar e tomar e aprehender la tenençia e posesión rreal".

2453.—17 de diciembre de 1537.—Fol. 612 r y v.

Juan de Villarte,⁸² sastre, vecino de Tenuxtitán-México, conierta con Juan Millán, vecino de la misma ciudad, la venta de 120 "vigas de madera, de largo cada vna de çinco braças e de ancho vn palmo e tres dedos e de canto de xeme", al precio de "çiento e veynte tostones de a tres tomynes cada vno",⁸³ que le paga ante el escribano público, y que se compromete a "dar e entregar puestas en esta dicha çibdad en las casas de vuestra morada a my costa e misyón", en el plazo de tres meses, autorizándole para que si no lo hiciere pudiera el comprador adquirirlas a costa del vendedor de cualquier persona y a cualquier precio.

2454.—19 de diciembre de 1537.—Fol. 611 r y v.

Ante el muy noble señor Jerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario por Su Majestad de Tenuxtitán-México, del escribano público de la misma ciudad Martín de Castro y testigos, comparece Francisco de Lerma, vecino de la expresada ciudad, para manifestar que por quanto debía a Juan Pérez 660 pesos oro común, por un contrato público, y el acreedor había tenido a bien concederle la liquidación de su deuda en el mes de marzo del año de 1538, constituíase en depositario de la misma, con obligación de abonarla en la fecha precitada.

2455.—19 de diciembre de 1537.—Fols. 612 v y 613 r.

Francisco Sánchez de Toledo, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder traspaso a favor de Francisco de Lerma, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Juan Platero y de Juan de Barriónuevo, herreros, 1,554 pešos y tres tomines de oro de minas que le

⁸² En la suscripción, Villate.

⁸³ Aparece por primera vez el tostón como moneda de cuenta.

debían por un contrato público y que el poderdante adeudaba a su vez, "en cierta forma e manera", a Francisco de Lerma, haciéndole el traspaso "a vuestro riesgo e ventura de los cobrar o no".

2456.—19 de diciembre de 1537.—Fols. 613 v y 614 r.

Francisco Rincón, estante en Tenuxtitán-México, otorga a Bartolomé Rodríguez, vecino de la misma ciudad, el traspaso de unas casas en la calle de Tacuba que fueron morada de Bernardino de Santa Clara y que se adjudicaron al otorgante en pública almoneda, por el precio de 1,300 pesos de oro de minas.

2457.—19 de diciembre de 1537.—Fols. 614 r y 615 r.

Ante el muy noble señor Jerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario por Su Majestad en la ciudad de Tenuxtitán-México, de Martín de Castro, escribano público y testigos, comparece Francisco Ramírez, procurador de causas, y manifiesta constituirse como depositario de 90 pesos de oro común que Juan de Cobos debía a Rodrigo de Castañeda y a Esteban de Alba, alguaciles de la expresada ciudad, comprometiéndose, como tal depositario, a entregarlos en el plazo de 30 días a partir de la fecha del presente documento. Cancelado el 20 de diciembre de 1537.

2458.—29 de diciembre de 1537 (n. st.)⁸⁴.—Fols. 615 r y v.

Alvaro Hernández de Madrid, mercader, estante en México, otorga poder traspaso a favor de Juan Ruiz, vecino de la misma ciudad, para cobrar de los bienes y herederos de Pedro Rendo 130 pesos de oro de minas.

2459.—29 de diciembre de 1537 (n. st.).—Fol. 616 r y v.

Antón Ginovés, arriero, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder a Martín Ibáñez de Hernani y a Ruy Díaz de Llerena, para que en su nombre cobrasen de Alonso del Arco, arriero, 50 pesos de oro de minas, de Juan Vicente, arriero, otros 50 pesos del mismo oro, y de Esteban Hurtado 60 pesos, que le debían en virtud de ciertos contratos públicos.

⁸⁴ El escribano cambia el año el día 25 de diciembre, según se advirtió en la Introducción al tomo I de la presente serie. Este documento y el siguiente pertenecen, por tanto, al año de 1537.

2460.—2 de enero de 1538.—Fols. 616 v y 617 r.

Andrés Núñez, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder traspaso a favor de Pedro de Yepes, estante en la misma ciudad, para cobrar de Francisco Fernández, "el casado", 218 pesos de oro común. Cancelado el 2 de enero de 1539.

2461.—2 de enero de 1538.—Fols. 617 v y 618 r.

Ante el muy noble señor Francisco de Terrazas, alcalde ordinario por Su Majestad de Tenuxtitán-México, del escribano Martín de Castro y de los testigos, comparece Andrés de Calahorra para constituirse en depositario de 110 pesos de oro que debía a Andrés Núñez, mercader, por un contrato de plazo pasado, comprometiéndose a entregarlos en el plazo de tres meses "en oro de mynas de quynze quylates arriba o en plata fina quyntada e marcada o tostones o rreales e no en otra moneda alguna".

2462.—3 de enero de 1538.—Fols. 618 v y 619 r.

Juan Cano, vecino de Tenuxtitán-México, en su propio nombre, como albacea de Cristóbal de Valderrama y como tutor y curador de las personas y bienes de los hijos menores del difunto, y asimismo en voz y en nombre de doña Leonor, viuda del citado, en virtud de poder que la misma le había conferido, otorga poder a favor de Bartolomé Sánchez, estante en la citada ciudad, para cobrar de cualquier persona las cantidades, pesos, derechos, etc., que pudieran interesar a todos y a cada uno de sus representados.

2463.—3 de enero de 1538.—Fols. 620 v y 621 r.

Antón Ortiz, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, en nombre y representación de Bernardo del Castillo, y por virtud del poder que éste le había otorgado, reconoce haber recibido de Francisco de Robles un esclavo indio, marcado con el hierro del Rey, que se le había entregado como saldo de la deuda que el citado Robles tenía con su poderdante por otro esclavo.

2464.—3 de enero de 1538.—Fol. 621 r y v.

Diego de Sanabria, estante en Tenuxtitán-México, como apo-

derado de Fernando Aragonés, vende a Bartolomé Delgado, vecino de la citada ciudad, dos esclavos indios llamados Pedro Coriste y Juanillo, por precio de 50 pesos de oro fino de minas.

2465.—3 de enero de 1538.—Fol. 622 r y v.

Francisco de Robles y María de Vera, su mujer, vecinos de la ciudad de Tenuxtitán-México, mancomunadamente, obrando la segunda con licencia de su marido, se obligan a devolver a Francisco Montañó, vecino de la expresada ciudad, 54 pesos oro de minas, suma recibida por la venta de dos esclavas indias naturales de "Galizia desta Nueva España. . . , las quales dichas esclavas vos vendistes a Christóbal de Santo Finia, al qual le están depositadas, por rrazón de ser de la dicha probinçia, diciendo que son libres, e sobrello tratan pleito con el fiscal de Su Majestad", para el caso de que se las declarase libres y Cristóbal de Santo Finia reclamara a Montañó el importe de lo pagado por ellas.

2466.—4 de enero de 1538.—Fol. 623 r.

Poder que Jerónimo Ruiz de la Mota, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan Cano, sustituyéndole como albacea de Pedro de Carranza.

2467.—4 de enero de 1538.—Fol. 623 v.

Poder traspaso que Juan Pérez de Córdoba, vecino de Tenuxtitán-México, confiere a favor de Hernando Díaz, mercader, estante en la misma ciudad, para cobrar de Juan de Ortega 610 pesos de oro común, confirmando otro poder que anteriormente le había dado ante el escribano de Su Majestad Rodrigo de Soria.

2468.—4 de enero de 1538.—Fol. 624 r y v.

Ventura del Espinar, mercader, vecino de Tenuxtitán-México, concede poder traspaso a favor de Tomás de Valverde, vecino de la misma ciudad, para cobrar de Alvaro Hernández de Madrid 1,000 pesos de oro de minas que éste le debía en virtud de un contrato público.

2469.—4 de enero de 1538.—Fol. 625 r.

Doña Inés Cabrera, viuda de Juan de la Torre, vecina de Tenxtitán-México, de una parte, y Luis de Córdoba, mercader, estante en la misma ciudad, de otra, dan por terminada y disuelta la compañía constituida ante Martín de Castro para la explotación de una recua que declaran haber vendido.

2470.—5 de enero de 1538.—Fols. 625 v y 626 r.

Francisco de Olmos, vecino de Tenxtitán-México, en nombre de Juan de Zamudio y en virtud de poder de este último, arrienda a Pedro Martín Aguado, vecino de la misma ciudad, unas casas de su poderdante, fronteras de las casas de los Oidores y lindantes con las de Gregorio de Saldaña, por tiempo de un año y precio de 23 pesos de oro común, a pagar de cuatro en cuatro meses.

2471.—7 de enero de 1538.—Fols. 627 r y 629 r.

Testamento de Diego de León, otorgado en el pueblo de Guatitán, de la Nueva España. Ordena ser enterrado en el Monasterio de dicho pueblo, donde dispone se le hagan los sufragios acostumbrados. Deja cinco ducados de oro al Hospital de la Concepción de México. Manda pagar a Rodrigo de Castañeda, vecino de México, seis pesos y tres tomines de oro común, porque se los debía, y dos pesos y medio de oro a Antonio de Tacasteche, del pueblo de Zumpango. Dispone que se cobren 34 pesos de oro, poco más o menos, que por su orden le había dado a dicho indio Bartolomé González, herrero, y que aquél se había comprometido a devolver en cal, a razón de 20 reales el cahiz. Ordena pagar a Saavedra, armero, tres pesos de oro común, a Manjarrés, criado de Gil González de Benavides, peso y medio de oro de unos borceguíes, a Juan de Entrambasaguas media arroba de vino y unas granadas y a Francisco de Trigueros, mercader, dos pesos de oro de media arroba de vino y una botija. Manda cobrar de Antonio Navarro peso y medio de oro, de García de Llerena dos pesos de oro, de Juan Ortiz, tres pesos de oro, de Gil González de Benavides 100 fanegas de trigo, que le había vendido a 11 reales la fanega. Declara tener "departado en este pueblo de Guatitlán, el ochavo de todo el trigo e mays que en él se coxe e que sólo tengo por rreçibir el ochavo de todo el mays que se está cogiendo deste año pasado". "Iten digo que yo cogí para andar conmygo e me ayudar

en el dicho pueblo a Juan de Molina, por precio de cinquenta e cinco pesos de oro común por vn año, el tiempo que sirviere, e lo cogí a dies e nueve días del mes de noviembre próximo pasado". Manda pagarle lo que se le debiere hasta el día de su fallecimiento. Manifiesta poseer los siguientes bienes: el maíz del pueblo de Guatitán, dos yeguas mayores y una potranca que estaba con las yeguas de Gil González de Benavides, 500 cabezas, poco más o menos, de ganado ovejuno en el pueblo de Zumpango, dos caballos, uno rucio y otro overo; "en tostones y rreales en my caxa e en vn cofre hasta dozientos e tantos pesos de oro de mynas, poco más o menos", ropas, vestidos, etc., y dos esclavos indios, uno llamado Francisco y otra Catalina. Deja por horra y libre a esta última, a condición de que sirviere cinco años a su mujer e hijos. Nombra por sus herederos universales a sus hijos Francisca, Andrés, Elvira, Beatriz y Luis, y como tutores y curadores de los bienes de éstos a Martín de Castro, escribano público, y a su mujer Beatriz Vázquez. Designa albaceas al citado Martín de Castro y al bachiller Alonso Pérez. Firman como testigos fray Francisco Jiménez, guardián del Monasterio de Guatitán, fray Juan de Guadalajara y Pedro Fernández de Triqueros.

2472.—8 de enero de 1538.—Fol. 619 v.

Juan de Contreras, estante en Tenuxtitán-México, otorga poder traspaso a favor de Juan de Aviña, Bernardo González y Francisco Ramírez, para cobrar de Francisco Parrado 19 pesos de oro de minas que éste le debía en virtud de un conocimiento.

2473.—8 de enero de 1538.—Fol. 620 r.

Carta de lasto que Francisco del Rincón, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Melchor Vázquez por 191 pesos, siete tomines y dos granos de oro común, pagados por éste en virtud de una obligación que por dicha cantidad tenían contraída con el otorgante Melchor Vázquez y Luis de la Cueva.

2474.—10 de enero de 1538.—Fol. 626 r y v.

Ana Rodríguez, viuda de Hernando de Jerez, vecina de Tenuxtitán-México, en su propio nombre y como tutora y curadora

de sus hijos menores, otorga poder para cobros, a Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2475.—10 de enero de 1538.—Fol. 629 r y v.

Hernán Ruiz de Ovalle, estante en Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en la misma ciudad, 1,300 pesos de oro de minas, que le debía conjuntamente con Gregorio Montero por una obligación de 1,300 pesos del mismo oro, en razón de ciertas minas y esclavos que les había vendido.

2476.—10 de enero de 1538.—Fols. 630 r y 633 v.

Testamento de Fernando Pérez de Carrión, escribano de Su Majestad, hijo legítimo de Andrés Ruiz de Carrión, difunto, y de su mujer María de Santa Clara, vecinos de la villa de Illescas, en los reinos de Castilla, por el que ordena ser enterrado en la Iglesia Mayor de México, "frontero del altar de Nuestra Señora, entre el dicho altar e la puerta principal". Dispone los sufragios acostumbrados, las mandas piadosas normales, y que se digan en el Monasterio de San Agustín 15 misas por el alma de su mujer Luisa Mejía. Ordena se envíen a su madre y se le entregaran en la villa de Illescas, 20,000 maravedís de buena moneda, además de los 24,000 que había enviado por medio de Alvaro Hernández de Madrid. Reconoce deber y manda pagar: a Juan de Burgos, 50 pesos de oro común, de resto de obligaciones cuya parte principal había pagado en "dineros, vino e terçiopelos y escripturas"; a Cristóbal Ruiz, mercader, lo que pareciere por sus libros; a García de Morón, una arroba de velas de sebo y arroba y media de aceite; a Madrid, criado de Alvaro Hernández de Madrid, lo que pareciere por sus cuentas; a Hernando Morcillo, mercader, una arroba de velas de sebo, descontándole seis varas de paño frisado que le vendiera a precio de peso y ducado de oro común la vara; a Francisco Ramírez, 22 pesos de oro de minas que le dejó a pagar por Luis de Madrid, quien, estando preso, le traspasó 70 docenas de herrajes, poco más o menos, que le debía Juan Díaz, herrador, para que una vez cobrados se le pagasen a Damián Martínez, ordenando acudir con dicho dinero al citado Damián Martínez o hacerle entrega de las escrituras para que él mismo los cobrase. Declara deber a Francisco Sánchez de Tole-

do cierto resto de una obligación, de cuyo importe no tenía memoria. Confiesa haber tenido cuentas con Alvaro Hernández de Madrid y manda que para su liquidación se esté a "su libro y buena conciencia". Lega a su criada Rufina Fernández un cofre grande, tres arcas y una colcha de cama. Manifiesta los deudores que a la sazón tenía sin cartas de obligación o conocimientos, y manda pagar ciertas cantidades a Gaspar de Espinosa y a su tía Rufina. Declara haber enviado a los Reinos de Castilla por Andrés Ruiz de Carrión, su hijo, y que Alvaro Hernández de Madrid "hizo crédito para que se le diese en Castilla lo necesario para su pasaje". Manda que, caso de venir, se pagase al dicho Hernández de Madrid y que éste tuviese a su mencionado hijo "e a sus bienes en su poder e administración". Declara tener en la ciudad de México tres hijos naturales llamados Martín, Diego y Luis y designa como su tutor a García de Morón, mercader. Por último manifiesta haber pagado al doctor Alcázar la cura de su enfermedad, nombra por heredero universal a su hijo Andrés Ruiz de Carrión y por albaceas y testamentarios a los citados García de Morón y Alvaro Hernández de Madrid.

2477.—12 de enero de 1538.—Fols. 633 v y 634 r.

Pablo Martín, estante en Tenuxtítán-México, otorga que "fío y salgo fiador de Rodrigo Moreno, que tiene al cargo cobrar los dineros de la carnejería desta dicha çibdad", respondiendo de su gestión ante García de Morón y Diego de Logroño.

2478.—14 de enero de 1538.—Fols. 634 v y 635 r.

Convenio concertado entre Francisco y Miguel Jerónimo Barahona, estantes en la ciudad de Tenuxtítán-México, y Juan de Villarte, sastre, por el cual los primeros recibían 681 pesos de oro común en ciertas mercaderías, con obligación de llevarlas a la ciudad de Santiago, provincia de Guatemala, y venderlas allí "por los mejores precios que pudiéramos de contado o fiado, syendo a personas abonadas e con término de fasta vn mes e no más". Con el producto de dicha venta deberían adquirir cacao u otras cosas y traerlas a México, reintegrándose Juan de Villarte en primer lugar los 681 pesos de oro común y repartiéndose por mitad el remanente entre el citado y sus consocios.

2479.—17 de enero de 1538.—Fol. 636 r.

Pedro Sánchez Fanega, estante en Tenuxtitán-México, en su propio nombre y como cesionario de Alonso Rodríguez de Saravia, reconoce haber recibido de Juan Millán, vecino de la misma ciudad, 865 pesos de oro de minas, de los cuales declara haber recibido 515 y el resto "en el precio que se os quytó", por varias esclavas indias "de Xalisco de las que se os vendieron, que se dieron por libras", y de otra que no llegó a entregársele por haber muerto.⁸⁵

2480.—18 de enero de 1538.—Fol. 635 v.

Poder para cobros que Juan de Villarte, sastre, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Miguel Jerónimo Barahona.

2481.—20 de enero de 1538.—Fol. 636 v.

Antonio de la Cadena, Factor en la Nueva España, por sí mismo y en representación de los demás oficiales de Su Majestad, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, declara haber recibido de Damián Martín, 180 pesos de oro de minas, de resto de un contrato público, por el cual Gregorio Montero, como principal deudor, y el ya citado Damián Martín y Rodrigo de Calderón, como sus fiadores, se comprometían a pagar al monarca y a sus oficiales 270 pesos de oro de minas.

2482.—25 de enero de 1538.—Fol. 637 r y v.

Pedro de Sosa, estante en Tenuxtitán-México, declara recibir de Alonso Dávila, estante en la misma ciudad, 75 pesos de oro de minas y peso y medio de costas de ejecución, que le debía Pedro Tenorio, a quien le había embargado un caballo.

2483.—26 de enero de 1538.—Fols. 637 v y 638 r.

Ante el muy ilustre señor Francisco de Terrazas, alcalde ordinario por Su Majestad de Tenuxtitán-México, el escribano público Martín de Castro y testigos del instrumento, comparece Diego Fernández, vecino de la misma ciudad y se constituye como depo-

⁸⁵ Firman como testigos Juan Núñez y Antonio de Herrera, escribanos públicos.

sitario de 502 pesos de oro común que García Fernández, mercader, adeudaba a Gaspar de Espinosa como cesionario de Jerónimo de Porras.

2484.—28 de enero de 1538.—Fols. 708 r y 709 v.

Poder general que Francisco Ruiz, platero, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en dicha ciudad.

2485.—29 de enero de 1538.—Fol. 638 r y 639 r.

Ana Rodríguez, viuda de Hernando de Jerez, vecina de Tenuxtitán-México, en su propio nombre y como tutora y curadora de sus hijos menores, da en arrendamiento a Alonso Rodríguez de Saravia, vecino de la expresada ciudad, unas casas "en que al presente vivo y moro", que lindan con las de Alonso Dávila, por tiempo de un año y precio de 60 pesos de oro de minas, pagadero por mitad cada seis meses.

2486.—29 de enero de 1538.—Fols. 709 v y 710 r.

Hernando de Quincoces, estante en Tenustitán-México, otorga poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la expresada ciudad.

2486 a.—30 de enero de 1538.—Fol. 639 r y v.

Miguel Casado, en su propio nombre y como representante de su mujer Catalina Blázquez, hija y heredera de Blasco Fernández, reconoce haber recibido de Pedro de Sosa, tutor y curador que había sido de su esposa, 10 cabezas de yeguas — cinco finas, tres potrancas y dos potros — y ciertas ropas de un valor total de 685 pesos de oro de minas.

Fin de cuaderno, al que le faltan los folios iniciales y últimos.

2487.—30 de enero de 1538.—Fol. 710 v y 711 v.

Poder general que Juan de Jaso, vecino de Tenuxtitán-México,

confiere a favor de Juan de Baeza, procurador de causas en la misma ciudad.

2488.—31 de enero de 1538.—Fols. 711 v y 712 r.

Juan Díaz del Real, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder general a favor de Antonio de Almaraz, procurador de causas en la misma ciudad.

2489.—1 de febrero de 1538.—Fols. 712 v y 713 r.

Poder que Melchor Vázquez, vecino de México, otorga a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

2490.—4 de febrero de 1538.—Fols. 713 r y 714 v.

Poder general de Alonso Carreño, mercader, a favor de...⁸⁶

2491.—4 de febrero de 1538.—Fols. 714 r y 715 r.

Poder general que Francisco Pérez, estante en Tenustitán-México, otorga a favor de Vicente de Riberol, procurador de causas en la misma ciudad.

2492.—6 de febrero de 1538.—Fol. 676 r.

Cláusula de suscripción de una escritura de lasto otorgada por el canónigo Juan Juárez a favor de Francisco López.

Se inicia un nuevo cuaderno al que le faltan los primeros folios.

2493.—6 de febrero de 1538.—Fols. 715 r y 716 r.

Juan Núñez de Villanueva, estante en Tenustitán, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2494.—6 de febrero de 1538.—Fols. 716 r y 717 r.

María Sánchez, estante en Tenustitán, otorga poder general a favor de Alonso de Paredes, procurador de causas en la misma ciudad.

⁸⁶ Roto el original.

2495.—7 de febrero de 1538.—Fols. 717 r y 718 r.

Poder general que Juan del Valle, estante en Tenustitán, otorga a favor de Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en la misma ciudad.

2496.—8 de febrero de 1538.—Fol. 680 r y v.

Ante el muy noble señor Francisco de Terrazas, alcalde ordinario por Su Majestad en Tenuxtitán-México, el escribano público Martín de Castro y testigos, comparece Nuño Hidalgo, herrero, estante en la misma ciudad, y se declara depositario de 120 pesos de oro fino de minas que debía a Rodrigo Cimbrón, mercader, presente, por cierto conocimiento de plazo pasado, comprometiéndose como tal depositario a devolverlos a fines del mes de marzo venidero "en oro de mynas, quynze quylates arriba, o en plata fina quyntada e marcada o en rreales de plata a treynta e quatro maravedís el rreal e no en otra moneda".⁸⁷

2497.—9 de febrero de 1538.—Fol. 676 r y v.

Poder traspaso por el cual Hernando de Herrera, relator de la Audiencia Real de la Nueva España, cede a Andrés Núñez, mercader, 30 ducados en moneda de Castilla, que le debía Cristóbal de Torres por un conocimiento que contra él tenía, y 92 ducados de la misma moneda a Francisco Maldonado, cantidad que le adeudaba como fiador de Bernardino Enríquez, en virtud de una escritura vencida y un mandamiento y sentencia que contra él tenía.⁸⁸

2498.—9 de febrero de 1538.—Fols. 718 r y 719 r.

Fernando de Herrera, relator de la Audiencia Real de la Nueva España, confiere poder general a favor de Andrés Núñez, mercader, estante en la ciudad de Tenuxtitán.⁸⁹

2499.—11 de febrero de 1538.—Fols. 719 r y 720 r.

Poder general de Hernando de Torres, vecino de Tenuxtitán,

⁸⁷ Suscriben como testigos Cristóbal Jiménez y Juan de Zaragoza, escribanos públicos.

⁸⁸ Da fe Juan Núñez de Soria, escribano de Su Majestad.

⁸⁹ Contiene la cláusula "residiendo en ella el Audiencia Real de Su Magestad". Al pie figura la nota: "Pasó ante my Juan Núñez, escriuano de Su Magestad".

a favor de Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en la misma ciudad.

2500.—11 de febrero de 1538.—Fols. 720 r y 721 r.

Poder general de Alonso de Orihuela a favor de...⁸⁰

2501.—11 de febrero de 1538.—Fols. 721 r y 722 r.

Juan del Valle, estante en Tenuxtitán, confiere poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2502.—12 de febrero de 1538.—Fol. 677 r y v.

Andrés Núñez, mercader, estante en Tenuxtitán-México, confiere poder traspaso a favor de Hernando de Herrera, relator de la Real Audiencia de la Nueva España, para cobrar de Francisco de Lerma 750 pesos de oro de minas, que le debía en virtud de un contrato público.

2503.—[Sin fecha].⁸¹—Fols. 722 r y 723 r.

Juan Coronel y Pedro Sánchez Rengino, vecino de Tenuxtitán, confieren poder general a favor de Francisco Ramírez, procurador de causas en la misma ciudad.

2504.—12 de febrero de 1538.—Fols. 723 r y 724 r.

Poder general de Juan del Arroyo a favor de Pedro de Yepes, procurador de causas en la ciudad de Tenuxtitán.

2505.—14 de febrero de 1538.—Fols. 677 v y 678 r.

Ante el muy noble señor Francisco de Terrazas, alcalde ordinario por Su Majestad de la ciudad de Tenuxtitán-México, en presencia de Martín de Castro, escribano público y testigos, comparecen Francisco de Lerma y Juan de Santacruz, boticario, en calidad de fiador, y se constituyen como depositarios de los 166 pesos, cinco tomines y tres granos de oro, que debían a Luis de Córdoba,

⁸⁰ Roto el original.

⁸¹ Por rotura del original.

mercader, comprometiéndose a pagarlos en el plazo de mes y medio, a partir de la fecha del presente instrumento, "en oro de mynas de quynze quylates arriba o en plata fina quintada y marcada e no en otra moneda alguna".

2506.—14 de febrero de 1538.—Fols. 678 v y 679 r.

Juan Pérez de la Riva, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, declara que por cuanto había puesto pleito a Diego Hernández sobre dos esclavas indias procedentes de la almoneda de Fernando de Jerez, difunto, y a Juan Pérez, portugués, de "otras dos piezas desclavos qué otrosy sacó de la dicha almoneda", lo mismo que a Juan de Jerez, y a Juan Núñez Gallego por otros esclavos que habían sacado del citado remate, "diziendo que heran míos, la mytad dellos que me perteneçian por rrazón de çierta compañya desclavos que tuve con Martín Soldado, e agora yo me e concertado e convenydo con la muger e herederos del dicho Fernando de Jerez", otorga carta de finiquito a la mujer y herederos de éste.

2507.—14 de febrero de 1538.—Fol. 681 r y v.

Reconocimiento de deuda por el cual doña Leonor de Villante, viuda de Alonso de Mendoza, vecina de Tenuxtitán-México, se compromete a pagar a Francisco de Hoyos, vecino de la misma ciudad, 120 pesos de oro de minas, en razón de un esclavo negro llamado Antón, conviniendo hacer el pago "en oro de mynas, de marca o en plata o rreales e no en otra moneda", el día de San Juan del mes de junio del año del otorgamiento.

2508.—15 de febrero de 1538.—Fols. 679 r y 680 r.

Carta de dote que Hernando de Torres, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juana de Loaysa, hija de Juan de Cáceres de la Sala y de María Rodríguez, su mujer, vecinos de Béjar del Castañar, en los reinos de Castilla, presentes al otorgamiento, por la cual reconoce haber recibido de Francisco de Terrazas, su cuñado, vecino de la misma ciudad de México, 2,500 pesos de oro de minas en unas casas en la misma ciudad de México, fronteras de las de Gonzalo López y lindantes por delante con la calle real y por las espaldas con las casas que "labraba el licenciado Delgadillo", reci-

biendo como precio 500 pesos de oro de minas y los dos mil restantes en seis barras grandes de oro de minas, "las dos de ellas de marca rreal y las quatro de diez e nueve quylates y en diez e ocho planchas de plata grandes y pequeñas". Otorgado en las casas de Francisco de Terrazas. Aparece como testigo Hernando de Terrazas.

2509.—18 de febrero de 1538.—Fols. 725 r y 726 r.

Francisco Rodríguez, vecino de Tenuxtitán, otorga poder general a favor de...⁹²

2510. [Sin fecha].—Fols. 726 r y 727 r.

Poder general de Andrés de Tejada, estante en Tenuxtitán, a favor de Juan Bautista de Alcocer, procurador de causas en la expresada ciudad.

2511.—20 de febrero de 1538.—Fols. 681 v.

Ante el muy noble señor Francisco de Terrazas, alcalde ordinario por Su Majestad de Tenuxtitán-México, y en presencia del escribano público Martín de Castro y testigos, comparece Juan Hernández Caro, mercader, estante en la citada ciudad, y se constituye por depositario de 50 pesos de oro de minas que debía a Antón de Carmona, vecino de la misma, presente al acto, por un contrato público ya vencido, comprometiéndose a entregarlos en el plazo de un mes, a partir de la fecha del presente instrumento, en oro de 15 quilates arriba o en "plata fyna quintada e marcada o en rreales de plata a treynta e quatro maravedís el rreal...". Falta el final del documento por haber desaparecido el folio siguiente.

2512.—[Sin fecha].—Fol. 682 r.

Final de un contrato de depósito por el que Pedro de Oro se hace depositario de 168 pesos y cuatro tomines de oro de minas que debía a Antón de Carmona.

2513.—21 de febrero de 1538.—Fols. 682 v y 683 r.

Juan Deza y su mujer Francisca de la Torre, de color negro,

⁹² Roto el original, igual que la parte de la fecha en el documento siguiente.

vecinos de Tenuxtitán-México, reconocen deber y se obligan a pagar a Pedro López, mercader, ausente, y a Francisco Ramírez, procurador, 48 pesos y siete tomines de oro común, por razón del resto de una obligación de plazo pasado que contra ellos tenía el citado Pedro López.

2514.—21 de febrero de 1538.—Fol. 683 v.

Francisco Ramírez, procurador de causas en Tenuxtitán-México, como apoderado de Pedro López, mercader, otorga carta de lasto a Juan Deza, de color negro, por 77 pesos y dos tomines de oro común, que se había obligado a pagar conjuntamente con Juan de Ortega y Luis de Sotomayor, por Cristóbal García, el cual los debía en virtud de un contrato, ya que el otorgante le había hecho entrega de la citada cantidad, más cuatro pesos del mismo oro de costas.

2515.—23 de febrero de 1538.—Fol. 684 r y v.

Pedro Gómez Calero, vecino de Tenuxtitán-México, otorga poder general a favor de Pedro Hernández Conejero, también vecino de la misma ciudad.

2516.—23 de febrero de 1538.—Fol. 685 r y v.

Ante el muy noble señor Francisco de Terrazas, alcalde ordinario por Su Magestad de Tenuxtitán-México, en presencia del escribano público Martín de Castro y de los testigos, comparece Gregorio Yáñez de Burgos, mercader, estante en la misma ciudad y declara constituirse por depositario de 90 pesos de oro de minas que Damián Martínez, mercader, le había prestado, obligándose a pagarlos el día de San Juan del año de la fecha.

2517.—26 de febrero de 1538.—Fols. 685 v 686 v.

Juan Henche, alemán, estante en Tenuxtitán-México, otorga al comendador Juan Baeza de Herrera una hipoteca sobre 90 esclavos indios, con sus herramientas y minas, que el otorgante había comprado a Pedro Lozano, vecino de dicha ciudad, en garantía del pago de 1,000 pesos de oro de minas que por él había pagado al citado Pedro Lozano y de 1,500 ducados de oro que se comprometió

por cédulas de cambio a que le pagaran en Castilla Lázaro Nurenberger y Cristóbal Reyser, mercaderes, a cambio de 350 pesos de oro de minas que aquí le había entregado en su nombre Francisco Sánchez de Toledo.

2518.—27 de febrero de 1538.—Fols. 687 r y v.

Juan Henche, alemán, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México, declara que por "quanto yo obe dado e di a vos el dicho comendador Juan Baeza de Herrera ciertas çédulas de cambio para los reynos de Castilla, de contya de mill e quynientos⁸⁸ ducados de oro que do vos rresçibí, dirigidas a Lázaro Nurenberge e Christóbal Reyser. . . , de los quales mill e quinientos ducados de oro me salió a dar e pagar por vos Francisco Sánchez de Toledo, mercader, trezientos e çinquenta pesos de oro de mynas de ley perfecta a çierto plazo", conviene en que el citado Sánchez de Toledo no le dé los citados 350 pesos hasta que no haya constancia de haberse entregado en Castilla los ducados correspondientes.⁸⁴

2519.—1 de marzo de 1538.—Fol. 688 r.

Antonio Navarro, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, como apoderado de Diego Cansino, sustituye en el poder que de él tenía a Martín de Castro, escribano público en la misma ciudad.

El fol. 688 v. en blanco, con la nota: "Fecha ante Juan López. Francisco Trigueros".

2520.—4 de marzo de 1538.—Fol. 689 r.

Juan de Carvajal, estante en Tenuxtitán-México, sustituye en Pedro de Yepes, procurador de causas, el poder que le había otorgado Alonso Núñez de Toledo, mercader, autorizándole para cobrar del tesorero Juan Alonso de Sosa y de Sebastián Cordero 300 pesos de oro de minas.⁸⁶

⁸⁸ Sigue "pesos", tachado.

⁸⁴ Firman como testigos: Francisco de Terrazas, alcalde ordinario de Tenuxtitán-México, y Francisco de Trigueros.

⁸⁶ Autorizado por Juan Núñez de Soria, escribano de Su Majestad.

2521.—7 de marzo de 1538.—Fols. 689 v y 690 r.

Ante el muy noble señor Francisco de Terrazas, alcalde ordinario por Su Majestad de Tenuxtitán-México, en presencia del escribano Martín de Castro y de los testigos, comparece Alonso de Vargas, mercader, estante en la expresada ciudad, y declara constituirse por depositario de 125 pesos de oro de minas, con obligación de pagárselos a Alonso Rodríguez de Saravia, vecino de la misma ciudad.

2522.—7 de marzo de 1538.—Fols. 690 r y v.

Francisco Guillén, vecino de Tenuxtitán-México, reconoce haber recibido de Pedro de Guzmán, alcalde mayor de la villa de Santiago de los Valles de Uxitipa, ausente, 38 pesos de oro de minas y medio peso de oro común de las costas de ejecución, como depositario de un caballo que había quedado en su poder para asegurar el pago de 60 pesos de oro de minas que le debía el difunto Francisco de Oviedo y que por el citado Pedro de Guzmán le entregara Juan Rodríguez.

2523.—7 de marzo de 1538.—Fols. 691 r y v.

Francisco Ramírez, procurador de causas en Tenuxtitán-México, en nombre de Francisco Hernández, mercader, reconoce haber recibido de Juan Vicente, ausente, 63 pesos y cuatro tomines de oro de minas de principal y dos pesos y seis tomines de oro de minas, de "las costas de alguazil y escriuanos", para pagar a Juan Pérez de la Fuente una hipoteca que tenía sobre un caballo de "harria, color castaño zayno".

2524.—7 de marzo de 1538.—Fols. 691 v y 692 r.

Poder especial que Francisco de Lerma, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México, confiere a favor de Juan Ramírez, estante en ella, para que en su nombre pudiera recibir de Alonso Rodríguez Saravia y de Alvaro Gutiérrez 34 pipas de vino, que le habían vendido y estaban obligados a entregarle.

2525.—8 de marzo de 1538.—Fols. 692 v y 693 r.

Ratificación de la carta de lasto otorgada por Francisco Ra-

mírez, en nombre de Francisco Hernández, a favor de Juan Vicente.⁹⁶

2526.—9 de marzo de 1538.—Fols. 695 v y 696 v.

Francisco Ramírez, procurador de causas en Tenuxtitán-México, como cesionario de Fernando Dávila y en nombre de García de Morón, manifiesta haber recibido de Francisco Rodríguez, odrero, vecino de la misma ciudad, 85 pesos y seis tomines de oro de minas de principal y dos pesos del mismo oro de costas del alguacil y escribano, que debía Juan Díaz, herrador, a Fernando Dávila, y 94 pesos del mismo oro de minas que el citado Juan Díaz, herrador, adeudaba a García de Morón más un peso y tres tomines de costas en concepto de fiador del citado Juan Díaz, en el almoneda de sus bienes, a la que no había concurrido ningún postor.

2527.—9 de marzo de 1538.—Fol. 697 r y v.

Andrés de Salinas y Alonso de Canseco, vecinos de Tenuxtitán-México, como albaceas y testamentarios de Pedro Canseco, reconocen haber recibido de conformidad las cuentas de las operaciones comerciales realizadas en la liquidación de los bienes del difunto, presentadas por Juan López de Herrera, mercader, vecino de la ciudad de Veracruz.

2528.—9 de marzo de 1538.—Fol. 698 r y v.

Andrés de Salinas, burgalés, mercader, estante en México, otorga haber recibido de Juan López de Herrera, vecino de la ciudad de Veracruz, ausente, las cuentas de la administración de los bienes, según poder que le había conferido para recibir y cobrar cuantas mercancías llegasen para el otorgante a Veracruz y venderlas y beneficiarlas, estando conforme con ellas.

2529.—11 de marzo de 1538.—Fol. 699 r y v.

Poder traspaso que Andrés Núñez, estante en Tenuxtitán-México, otorga a favor de Fernando de Herrera, relator de la Audiencia Real de la Nueva España, para cobrar 2,000 pesos de oro de mi-

⁹⁶ Doc. número 2523.

nas de Pedro de Bazán y de Francisco Alvarez, que se los debían mancomunadamente por virtud de un contrato público.

2530.—12 de marzo de 1538.—Fol. 693 v y 695 v.

Rodrigo de Baeza y Francisco Sánchez de Toledo, contador y mayordomo respectivamente del señor marqués del Valle, vecinos de la ciudad de Tenuxtítán-México, se comprometen a pagar a Melchor Vázquez, como fiadores y principales pagadores, 4.804 pesos y medio de oro de minas, de resto de la obligación de 12.000 pesos de oro adeudados por el marqués en los plazos que en la carta se determinan.

2531.—12 de marzo de 1538.—Fols. 699 v y 700 r.

Poder general de Sebastián de Benavente, estante en México, a favor de Pedro de Yepes, procurador de causas en la misma ciudad.

2532.—12 de marzo de 1538.—Fol. 700 v.

Alonso de Toledo, mercader, estante al presente en Tenuxtítán-México, sustituye en Pedro de Yepes, procurador de causas en la misma ciudad, el poder que se le había otorgado por Gonzalo Juárez ante Martín de Castro, el 6 de noviembre de 1537.

2533.—12 de marzo de 1538.—Fol. 701 r y v.

Hernando Díaz, estante en Tenuxtítán-México, otorga poder traspaso a favor de Francisco de Dueñas, calcetero, estante en la misma ciudad, para cobrar de Giles de Legay, 60 pesos de oro de minas que le debía por un contrato público, cantidad que a su vez adeudaba el otorgante a Francisco Dueñas como precio de un caballo color castaño que le había comprado.⁹⁷

2534.—12 de marzo de 1538.—Fol. 702 r.

Bartolomé de Celis, vecino de la ciudad de México, se obliga a sacar en paz a Luis de Córdoba, mercader, estante en la misma ciudad, de todo pleito que pudiera ocasionársele por las mercaderías

⁹⁷ Autorizado por el escribano Andrés de Salinas.

compradas a su suegro Aparicio de Peñas, en el precio de 1,000 pesos de oro común.

2535.—12 de marzo de 1538 (?)⁹⁸.—Fol. 727 r. y 728 r.

Alonso Núñez de Toledo estante en Tenuxtitán, confiere poder general a favor de Pedro de Yepes, procurador de causas en la misma ciudad.

El mal estado de conservación de los fols. 729 a 730, finales del registro, impide la lectura de datos concretos.

2536.—13 de marzo de 1538.—Fols. 702 v y 703 r.

Pedro de Sosa, albacea de Bernardino de Santa Clara, confiere poder general a Francisco Ramírez, procurador de causas en la ciudad de México, para recibir, cobrar etc. los bienes de la sucesión.⁹⁹

2537.—13 de marzo de 1538.—Fol. 703 r y v.

Diego de Sanabria, estante en México, en nombre y en voz de Hernando Aragonés y en virtud de poder que éste le había otorgado, reconoce a Bartolomé Delgado, vecino de la misma ciudad, que "por quanto yo en nombre del dicho Hernando Aragonés, e por virtud de su comisyón que para ello tove", había vendido al citado Bartolomé Delgado "dos esclavos yndios suyos, que el vno dellos se dize Pedro Coriste e el otro Juan" por precio de 50 pesos de oro de minas, y "al tienpo que yo vos vendí los dichos esclavos quedé con vos el dicho Bartolomé Delgado de vos dar aprovaçión del dicho Aragonés de cómo avía por bien la venta de los dichos esclavos e la avía por buena, el qual agora me la a enbiado con poder para que le obligue al saneamiento dellos, el qual está en poder de vos el dicho Bartolomé Delgado", se obliga, y obliga al mismo tiempo a Hernando Aragonés a defender los dichos esclavos "de quienquier que vos los pida o demande o contralle diziendo que son de paz e no de guerra o que son libres e que no pueden ser esclavos".¹⁰⁰

⁹⁸ Documento muy mutilado.

⁹⁹ Mutilado en los márgenes superiores.

¹⁰⁰ Mutilado en el margen superior.

2538.—14 de marzo de 1538.—Fol. 704 r y v.

Ante el muy noble señor Francisco de Terrazas, alcalde ordinario de México por Su Majestad, y en presencia de Martín de Castro, escribano público, y de los testigos, comparece Pedro Zamorano, vecino de la misma ciudad, y declara constituirse en depositario de 362 pesos y cuatro tomines de oro de minas que debía a Diego López por virtud de un contrato de plazo pasado, comprometiéndose a pagarlos a fines del próximo mes de abril en "oro de minas de quinze quilates arriba o en plata fina quintada e marcada e no en otra moneda alguna".¹⁰¹

2539.—14 de marzo de 1538.—Fols. 704 v y 705 r.

Juan Martín, estante en México, entra a servir a soldada con Pedro de Vargas y Martín de Castro, escribano público, vecinos de la misma ciudad, por tiempo de un año, en el pueblo de Castilblanco, para cuidar de un hato de yeguas, ovejas, cabras y puercos, sembrar y recoger el trigo y maíz que produjere la hacienda, recibiendo a cambio la comida, al uso de la tierra, y la cuarta parte de lo que se multiplicare de "las ovejas como de los puercos e trigo e mahíz e frisoles e queso e lana e de todo lo demás que se multiplicare en el dicho pueblo", menos de las yeguas y cabras.¹⁰²

2540.—4 de marzo de 1538.—Fols. 705 v y 706 r.

Poder traspaso que Juan Sancristóbal, vecino de México, otorga a favor de Andrés Núñez, mercader, de todos los bienes que pudieran corresponderle en la compañía formada con Cristóbal de Santofimia.¹⁰³

2541.—19 de marzo de 1538.—Fol. 706 r y v.

Poder traspaso que Juan López, estante en México, otorga a favor de Juan Ruiz Martínez, estante en dicha ciudad, para cobrar de Juan Larios 50 pesos de oro común que le debía por un conocimiento.¹⁰⁴

¹⁰¹ Mutilado en el margen superior.

¹⁰² Documento mutilado en los márgenes. Firma de Martín de Castro. Autorizado por Andrés de Salinas.

¹⁰³ Mutilado en los márgenes.

¹⁰⁴ Mutilado en los márgenes.

2542.—28 de marzo de 1538.—Fol. 707 r y v.

Julián de Valdivieso, vecino de Tenuxtitán-México, vende a Antonio Méndez, vecino de la misma ciudad, una esclava india llamada Magdalena, natural de Tabasco, herrada con el hierro de Su Majestad, en 50 pesos de oro de minas, declarando ser aquella de buena guerra y no de paz.¹⁰⁸

Al final del v. figura la siguiente cláusula de cierre del cuaderno: "Pasaron las escripturas de este quaderno ante mí Martín de Castro, escriuano público" (*Rúbrica*).

¹⁰⁸ Mutilado en los márgenes.

Escribano: Diego de Ayala.

18 de octubre de 1551 a 14 de marzo de 1553.

2543.—México, 6 de septiembre a 7 de octubre de 1543.—II, fols. 92 r y 103 r.

Actuaciones practicadas por el escribano público de la ciudad de México Sancho López de Agurto, en virtud de real provisión de la Audiencia de dicha ciudad, para delimitar los términos de los pueblos de indios de Xalacingo y Maxcalcingo.¹⁰⁶

Los fols. 103 v y 104 r y v. en blanco.

2544.—México, 1 de junio de 1551.—II, fol. 31 r.

Testimonio auténtico de un capítulo de las ordenanzas del Concejo de la Mesta formuladas por don Antonio de Mendoza, virrey y gobernador de la Nueva España, el 8 de febrero de 1546, autorizado por Pedro de Mújica, escribano de Su Majestad y del referido Concejo.¹⁰⁷

2545.—Venta de Perote, 18 de octubre de 1551.—II, fol. 79 r y v.

Poder para cobros que Pedro Alvarez, estante en el término y venta de Perote, otorga a favor de Gonzalo Martín Jaramago, vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles.

El fol. 80 r y v., en blanco.

2546.—Venta de Perote, 18 de octubre de 1551.—II, fol. 105 r.

Ante Juan de Salinas, corregidor de Chapultepec y Maltrata,

¹⁰⁶ Aunque estas actuaciones aparecen incorporadas al protocolo del escribano Diego de Ayala, no causan diligencia alguna, ni siquiera la de presentación.

¹⁰⁷ Como hemos advertido en el documento anterior, tampoco se encuentran diligencias que justifiquen la incorporación de este traslado al protocolo que estudiamos.

juez del pueblo de Jalapa y sus términos, y en presencia de Diego de Ayala, escribano de Su Majestad, "pareció presente Custodio Hernández, portugués, piloto que se dixo ser de la nao nonbrada San Miguel", quien manifestó que él "alquiló de Andrés, criado e harriero de Joan Lozano. . . , vn caballo morzillo con vna estrella en la frente, de rrecua, para ir a la çiudad de Los Angeles, por syete pesos de tepus[qu]e, e viniendo en el camino, dos leguas de la venta de Perote, se le desmayó el dicho cavallo", solicitando que se le recibiese información sobre el hecho "para que no le sea perdido".¹⁰⁸

2547.—*Venta de Perote, 18 de octubre de 1551.—II, foll. 105 v.*

Nicolás de Brean, flamenco, estante en México, en la información a que se refiere el documento anterior, declara que el citado Hernández "traya vn caballo morzillo, con vna estrella en la frente, el qual se desmayó dos leguas desta venta de Perote e se le quedó en el dicho monte, e vna legua vino a pie el dicho Custodio Hernández, porque el dicho caballo no le pudo traer, y oy dicho día prometió vn peso a vn negro que fuese por él e no lo traxo porque no se podía menear".

2548.—*Venta de Perote, 18 de octubre de 1551.—II, fol. 105 v.*

Juan Angel, mestizo, estante en la estancia de Pedro de Menezes, declara en la misma información, de acuerdo con las manifestaciones del actor y del anterior testigo, confirmando que el citado Custodio Hernández le había dado un peso para traer el caballo en cuestión.

2549.—*Venta de Perote, 18 de octubre de 1551.—II, foll. 105 v.*

Declaración que presenta Juanelo Bota,¹⁰⁹ "extrangero, natural de Enberes",¹¹⁰ que confirma asimismo las declaraciones anteriores, puntualizando que el caballo era "morzillo, con una estrella en la frente, çiego de anbos ojos". A continuación el señor corregidor da por ultimada esta información, iniciada en el doc. núm. 2546.

¹⁰⁸ Comienza una información que termina en el doc. núm. 2549.

¹⁰⁹ En la suscripción firma Bort.

¹¹⁰ Sic, por Amberes.

El fol. 160 r y v., en blanco.

2550.—*Venta de Perote de Arriba, 19 de octubre de 1551.—II, fols. 20 r y 21 v.*

Juan Rodríguez, vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, vende a Juan de Salinas, corregidor de Chapultepec y Maltrata y Justicia mayor del pueblo de Jalapa, "vn esclavo de color negro tezado, que se llama Bañul, alto de cuerpo, bien dispuesto, enxuto", por precio de 185 pesos de oro de minas.¹¹¹

El fol. 21. v., en blanco.

2551.—*Venta de Perote de Arriba, 19 de octubre de 1551.—II, fols. 22 r y 23 r.*

Carta de "venta rreal", por la cual Juan Rodríguez, vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, vende a Cristóbal García, "estante en la venta de Arriba de Perote e bentero della. . . , vna esclava llamada Ana, negra atezada, de tierra de Berberya, que yo tengo por mi esclava, avida e conprada de buena guerra por justo e derecho título", en 270 pesos de oro de minas.¹¹²

El fol. 23 v., en blanco.

2552.—*Venta de Perote de Arriba, 19 de octubre de 1551.—II, fols. 81 r y 82 r.*

Contrato por el que Juan Rodríguez, vecino de Puebla de los Angeles, vende a Gaspar Castelán, vecino de la misma ciudad, "todos los borregos de machos e henbras. . . del diezmo de Pedro de Menezes, vecino de la çibdad de los Angeles", que el otorgante tenía

¹¹¹ Cfr. doc. núm. 2553.

¹¹² El precio consta al pie del documento, en nota de letra del propio escribano. Cfr. doc. núm. 2554.

arrendados al "deán e cabildo de Santa María, Yglesia Mayor de la çidad de los Angeles", por precio de "dos tomines, macho con henbra".

El fol. 82 v, en blanco.

2553.—*Venta de Perote de Arriba, 19 de octubre de 1551.—II, fol. 83 r y v.*

Juan de Salinas, "estante al presente en el pueblo de Jalapa e morador en él", reconoce deber a Juan Rodríguez, vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, 185 "pesos de minas", como precio de un esclavo llamado Bañol [sic], que le había comprado, comprometiéndose a pagarlos en dos plazos, a pesar de que en la carta de venta, otorgada anteriormente, se manifestaba que el acreedor había recibido ya la cantidad citada.¹¹³

El fol. 84 r y v, en blanco.

2554.—*Venta de Perote de Arriba, 19 de octubre de 1551.—II, fols. 85 r y 86 r.*

Reconocimiento de deuda otorgado por Cristóbal García, ventero de la Venta de Perote de Arriba, a favor de Juan Rodríguez, vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, por 270 pesos de oro de minas, como precio de "vna esclava llamada Ana, de color negra atezada, de hedad de veynte e çinco años, poco más o menos".¹¹⁴

El del fol. 86, en blanco.

2555.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 19 de noviembre de 1551.—II, fol. 11 r y v.*

Acta de la comparecencia de Andrés Dorantes de Carranza, vecino de la ciudad de Puebla, "en el Valle de Temazcalapa, en la Syerra del Agua, en vna de las casas della", ante el "muy magní-

¹¹³ Cfr. doc. núm. 2550.

¹¹⁴ Cfr. doc. núm. 2551.

fico señor don Juan de Salinas, corregidor de Chapultepeque e Maltrata, justicia mayor de Xalapa por Sus Magestades, como juez más cercano a la dicha Syerra e Valle”, solicitando ser amparado en la propiedad y posesión del sitio de venta que le había concedido el virrey don Luis de Velasco, según merced y acta de posesión que exhibe, contra actos de don Ramiro de Arellano, vecino de la ciudad de México, que le impedía proseguir la edificación de la venta y realizaba en dicho sitio obras, cuya demolición solicita igualmente.¹¹⁵

2556.—*Jalapa, 24 de noviembre de 1551.—II, fol. 9 r y v.*

Traslado de un mandamiento del virrey don Luis de Velasco, autorizado por Antonio de Turcios en 24 de octubre de 1551, por el cual se da “liçençia e facultad a vos Andrés Dorantes de Carrança, vecino de la çibdad de los Angeles, para que en el camino rreal que ba de la çibdad de la Beracruz podáys asentar vn sytio de benta en el valle que dizen de Temazcalapa, vna legua grande más adelante de la venta de Perote, la que, por mi mandado, fué a ver e besytar Juan de Salinas, corregidor de Jalapa, e sobrello rescibió çierta ynformación para saber sy conbenía que la dicha venta se hiziese o sy dello venía algún daño e perjuizio, y por ella conosco ser muy conveniente y neçesario hazerse la dicha venta. . . , atento a lo qual, en nonbre de Su Magestad, os hago merçed del dicho sytio de la dicha venta para que sea vuestra e de vuestros herederos e subçesores. . . , la qual dicha merçed os hago con que no sea en perjuizio de yndios ni de otro terçero alguno, con que dentro de dos. . . ¹¹⁶ años primeros siguientes la tengáys hecha e poblada e tengáys en ella todos los mantenimientos neçesarios e los bendáis conforme al aranzel que os sea puesto e le tengáis en parte pública como en las demás ventas”.

2557.—*Valle de Temazcalapa, 24 de noviembre de 1551.—II, fols. 9 v y 10 v.*

Posesión que, con arreglo a la merced reseñada en el documento anterior, “Juan de Salinas, corregidor de Chapultepeque e

¹¹⁵ Comienza una información sobre la posesión y propiedad del sitio entre los ya citados Dorantes de Carranza y don Ramiro de Arellano, que comprende los doc. núms. 2555 a 2572.

¹¹⁶ Roto el original.

Maltrata, justicia mayor de Xalapa por Su Magestad", hace a Andrés Dorantes de Carranza, vecino de la ciudad de los Angeles, de un "sytio de la dicha benta, ques el que antes fué por él señalado, junto del camino que viene de la çibdad de la Beracruz e ba a la çibdad de México", de "trezientos pasos de ancho e trezientos pasos de largo, poco más o menos".

El documento termina con la diligencia del escribano Diego de Ayala, haciendo constar que este documento y el anterior son "traslado corregido e concertado de la merçed e posesión susocontenida".

2558.— *Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 19 de noviembre de 1551.*—II, fols. 11 v.

Diligencia por la cual el corregidor Juan de Salinas acepta por testigos de Andrés Dorantes de Carranza, para la probanza de sus alegaciones, a Juan Valiente, vecino y regidor de la ciudad de Veracruz, y a Juan del Hoyo, mercader, estante en la Sierra del Agua, a quienes se tomó juramento.

2559.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 19 de noviembre de 1551.*—II, fol. 12 r.

Declaración del testigo Juan Valiente, vecino y regidor de la ciudad de Veracruz, en la que afirma que el día 18 del mes y año de la fecha oyó decir al "dicho don Ramiro de Arellano que a derribado vn palo de los quel dicho Andrés Dorantes de Carranza avía començado a hedificar; e que demás desto a visto vna cámara de casa e chozo hecho çerca del sytio quel dicho Andrés Dorantes tomó la posesyón".

2560.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 19 de noviembre de 1551.*—II, fol. 12 r y v.

Juan del Hoyo, mercader y estante en la Sierra del Agua, declara que: "conosçe al dicho Andrés de Orantes de Carranza [sic] e al dicho don Ramiro de Arellano por vista e habla e conversaçión", ratificando lo afirmado por el testigo anterior.

2561.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa)*, 19 de noviembre de 1551.—II, fols. 12 v y 13 r.

Auto del señor corregidor Juan de Salinas, por el cual ordena a don Ramiro de Arellano no edifique en el sitio en cuestión y derribe lo ejecutado, bajo la pena de 300 pesos de oro de minas.

2562.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa)*, 19 de noviembre de 1551.—II, fol. 13 r y v.

Notificación del auto anterior a don Ramiro de Arellano, quien hace constar "que lo oye e que está presto de mostrar el título que tiene a dicha venta e sytio della e dar ynformación de el título que tiene a ello".

2563.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa)*, 19 de noviembre de 1551.—II, fols. 13 v y 14 r.

Comparecencia de don Ramiro de Arellano ante el corregidor Juan de Salinas, en la cual manifiesta que "pide e rrequyere al dicho Andrés Dorantes de Carrança que no entre en el sytio de venta susodicho por quanto es suyo e a començado a hedificar en él y está presto de dar ynformación cómo, antes quel dicho Andrés Dorantes hedificase, tenía fecha vna casa en el dicho sytio, e que después el dicho Andrés Dorantes, sin estar metido en la posesyón, vino con mano armada a ponerse pared en medio de el hedifício". Por otrosí solicita que no se "meta en la posesyón al dicho Andrés Dorantes".

2564.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa)*, 19 de noviembre de 1551.—II, fol. 14 r y v.

Auto por el cual el corregidor mantiene la posesión concedida a Andrés Dorantes del sitio de venta causa del litigio, mandando a don Ramiro de Arellano que en el mismo día "muestre el título que a la dicha venta e sitio" tiene y, en caso contrario, le ordenará demoler y derribar lo ya edificado.

2565.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa)*, 19 de noviembre de 1551.—II, fol. 14 v.

Diego de Ayala, escribano de estas diligencias, notifica el auto

anterior a don Ramiro de Arellano, quien responde "que lo oye e que apela de todo lo mandado por el dicho señor corregidor para ante quien con derecho deba".

2566.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa)*, 19 de noviembre de 1551.—II, fol. 15 r y v.

Comparecencia ante el corregidor Juan de Salinas de Andrés Dorantes de Carranza, quien hace constar "que se querellaba e querelló criminalmente de don Ramiro de Arellano e de don Pedro de Acuña, vecinos de la çibdad de México, en que dixo que abiendo tomando posesyón en el sytio de venta del dicho valle de Temazcalapa por merçed del señor visorrey, que della tiene, e estándoles mandado so grandes penas al dicho don Ramiro que no entre en el dicho sytio ni hedifique, e estándole mandado derribar el hedificio que tiene hecho, por no tener título ni derecho para lo hazer, el dicho don Ramiro de Arellano y el dicho don Pedro de Acuña. . . hedifican e proçeden en hazer la dicha obra. . . con mano armada, a manera de criminales, fuerza e alboroto. . . , diziendo palabras de injuria e amenazas", en vista de todo lo cual solicita el castigo de los nombrados.

2567.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa)*, 19 de noviembre de 1551.—II fol. 15 v.

Testimonio de Alonso Gallego, estante en el pueblo de Jalapa y a la sazón en la Sierra del Agua, confirmando las alegaciones y denuncias presentadas por Andrés Dorantes de Carranza contra don Ramiro de Arellano y don Pedro de Acuña, a quienes manifestó haber visto "hedificando en el dicho valle con yndios e ha-ziendo una casilla que tenían començada a haser e ellos paseándose çerca della con sus espadas".

2568.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa)*, 19 de noviembre de 1551.—II, fols. 15 v y 16 r.

Declaración de Juan Valiente, vecino y regidor de la ciudad de Veracruz, en la información promovida por Andrés Dorantes de Carranza, del mismo tenor que la del testigo anterior.

2569.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 19 de noviembre de 1551.—II, fol. 16 v.*

Auto del corregidor Juan de Salinas, en vista de la querrela e información a que se refieren los documentos anteriores, nombrando alguacil, con vara de justicia "para este hefeto", a Juan del Hoyo, a quien ordena que "vaya al dicho valle de Temazcalapa e derribe qualquier choça o hedifiçio que halle hecho en el sytio del dicho Andrés Dorantes, por el suelo", so pena de 500 pesos de oro de minas para la cámara de Su Majestad a quien se opusiera a ello.

2570.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 19 de noviembre de 1551.—II, fol. 17 v.*

Mandamiento a favor del çitado Juan del Hoyo nombrándole alguacil para la misión y en los términos a que se refiere el documento anterior.

2571.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 19 de noviembre de 1551.—II, fol. 17 v.*

Acta de la ejecución de lo acordado en el auto y mandamiento anteriormente reseñados, en la que se hace constar que el çitado Juan del Hoyo "con hachas de yerro que para ello llevaba mandó a los yndios questaban presentes para este hefeto" derribasen "vna choça de hasta doze pies en largo e otros tantos en ancho, poco más o menos, hecha de estacas de pino, cubierta con paja", lo que verificaron sin contradicción alguna.

2572.—*Valle de Temazcalapa, 20 de noviembre de 1551.— II, fol. 17 v.*

"En el campo yermo e despoblado en el camino rreal que va de la Beracruz a la çibdad de México" comparece don Ramiro de Arellano y solicita del corregidor Juan de Salinas ordene al escribano le dé traslado de todas las actuaciones realizadas en este caso, a lo que accede el çitado funcionario.¹¹⁷

¹¹⁷ Terminan con este documento las diligencias iniciadas en el núm. 2555.

2573.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 19 de noviembre de 1551.—II, Fol. 24 r y v.*

Cristóbal García, "ventero de la venta de Arriba", comparece ante el corregidor Juan de Salinas y dice: "quél arrendó de don Ramiro de Arellano, vecino de la çibdad de México, la venta que llaman de Abajo por tres años, por preçio de çiento e çinco pesos de rrenta cada año, pagados en çierta forma, e dello le otorgó escritura en forma. . . , e puede aver dos meses, poco más o menos, que se conçertó con Luis Hernández", subarrendándole dicha venta por el precio y tiempo que él la tenía, "quedó de le haser dello escritura, en forma e darle firmeças de la pagar; e agora el dicho Luis Hernandes no quiere haser ni cunplir cosa alguna", en mérito de lo cual solicita del señor corregidor obligue al citado Hernández a que "cunpla e haga lo que en rrazón dello tiene conçertado con él, dándole las dichas firmeças, otorgando en su fabor escritura de arrendamiento. . . ." ¹¹⁸

2574.—*Venta de Perote de Arriba, 20 de noviembre de 1551.—II, fols. 24 v y 25 r.*

Juan del Hoyo, vecino y mercader en la Sierra del Agua, como testigo de la información que sobre la petición anterior manda hacer el corregidor Juan de Salinas, declara "que puede aver dos meses, poco más o menos, questando en la venta de Perote, que llaman de Arriba. . . , se trató entrel dicho Christóval García e Luis Hernandes del arrendamiento de la dicha venta de Abaxo, quel dicho Christóval García tenía arrendada de don Ramiro de Arellano", y que quedaron concertados en el subarrendamiento de la venta citada "por el mesmo tiempo e por el preçio e con las condiciones que la tenía arrendada el dicho Christóval García".

2575.—*Venta de Arriba (Valle de Temazcalapa), 20 de noviembre de 1551.—II, fol. 25 r.*

Testimonio de Andrés Dorantes de Carranza, vecino de la ciudad de los Angeles, en la misma información, confirmando la declaración anterior y las manifestaciones de Cristóbal García ante el corregidor.

¹¹⁸ Comienza una información por la demanda contenida en esta comparecencia, que comprende desde este documento hasta el núm. 2576.

2576.—*Venta de Perote de Arriba (Valle de Temazcalapa), 20 de noviembre de 1551.*—II, fol. 25 v.

Juan de Solís, mestizo, criado de Luis Hernández, declara que “vive con dicho Luis Hernández de seys meses a esta parte, e en este tiempo a oydo desir al dicho Luis Hernandes, su amo, que tenía arrendada del dicho Christóval García la venta de Abaxo, en que vive, por tiempo de tres años”.¹¹⁰

2577.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 20 de noviembre de 1551.*—II, fols. 18 r y 19 r.

Juan del Hoyo, estante en la Sierra de Agua, contrata con Andrés Dorantes de Carranza la construcción de “vn cuerpo de casa de venta de çiento e sesenta pies de casa, poco más o menos, en largo, e treynta e quatro de ancho, e entenderá en la obra della e dar la yndustria cómo se a de haser, como tal maestro de carpintería, hasta que sea hecha e acavada, de maderamiento, como es costumbre de su oficio, sin que falte cosa alguna, e dará e a de dar todas las costeras neçesarias para la dicha obra. . . , por preçio de a tomín e quartillo cada costera, la qual obra le dará hecha e acavada dentro de ocho meses, poco más o menos, dándole recabdo para ello e materiales, e por el haser de la dicha obra le a de dar e pagar çiento e veynte pesos de tepus[que]”.

El fol. 19 v, en blanco.

2578.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 20 de noviembre de 1551.*—II, fol. 27 r.

Acta según la cual, “de pedimento de Joan del Hoyo, estante en la dicha Syerra, yo Diego de Ayala, escribano de Su Magestad fuy a ver a besytar el yngenio de la Syerra del Agua, que dizen ser del fator Salazar, vecino de México, e vi que la syerra della no aserraba y estaban holgando la gente della, e preguntados por qué, dixeron que porque no se cunple con el dicho Joan del Hoyo ni tiene sierras ni adereços para que aserrar”. Al final de este acta aparecen

¹¹⁰ Termina sin nuevas averiguaciones ni decisiones del corregidor la información iniciada en el documento 2573.

unas notas que dicen: "Tres semanas por la falta de viguería. Ocho días por la falta e ausencia de los yndios esclavos, que fué a buscar vn español. Treze días por lo de la syerra, hasta oy viernes xx de noviembre. Juntólo Joan Cabrero e Joan de Canbara, negros del dicho Salazar que asysten y están en la dicha obra".

Los fols. 27 v y 28 r, en blanco.

2579.—*Valle de Temazcalapa, 20 de noviembre de 1551.—II, fol. 28 v.*

"En xx de noviembre de MD LI años, antel señor Joan de Salinas, corregidor de Jalapa e su partido en el valle de Temazcalapa, rregistró Juan de Mallabar vna mina en el çerro de San Pablo, en la estacada de Diego de Mediano, entre las bentas de Perote e la estancia de Porras, linderos de García de Mediano e las estacadas de Miguel López. Mandósele dar este testimonio. Testigos, Alonso Gallego e Joan Valiente e Andrés Dorante. Diego de Ayala, escriuano de Su Magestad (*Rúbrica*).¹²⁰

2580.—*Jalapa, 23 de noviembre de 1551.—II, fol. 4 r y v.*

Carta de lasto que Francisco García Hermosillo, arriero, vecino de la ciudad de México, otorga a favor de Nicolás Perea . . . ,¹²¹ del pueblo de Jalapa, por el pago de "dozientos e . . . de oro común que corre . . .", precio de un caballo que el otorgante había comprado a Nicolás Perea y que resultó haber sido robado, por lo que Francisco García Hermosillo tuvo que devolverlo, según sentencia del alcalde ordinario de México Alonso de Aguilar.

2581.—*México, 16 de noviembre de 1551.—II, fols. 4 r y 7 r.*

Exhorto del alcalde ordinario de la ciudad de México, Alonso de Aguilar, a las justicias de Veracruz y Jalapa, para que prendiesen a [Nicolás] Perea hasta que se compusiera con Francisco García de Hermosillo sobre la venta de un caballo que había resultado robado a Pedro Sánchez, vecino de la citada ciudad de México.¹²²

¹²⁰ Al margen: "Registro de minas".

¹²¹ Roto el original.

¹²² Protocolizado por el escribano como justificante y a continuación del documento anterior.

El fol. 7 v, en blanco.

2582.—*Jalapa, 24 de noviembre de 1551.—II, fol. 3 r y v.*

Reconocimiento de deuda que Pedro Martín, arriero, vecino de... , en los reinos de Castilla, y estante en el pueblo de Jalapa otorga a favor de...¹²³ de Santa Cruz, vecino de este mismo lugar, por el cual se compromete a pagarle 200 pesos de oro de minas "por el día de Pascua de Nabadad", como precio de "...vn negro llamado...". Firma por el otorgante Miguel Arias.

En el fol. 1 r y v fragmentos de una escritura con la firma de Juan de Salinas, corregidor del citado pueblo de Jalapa. En el fol. 2 r. continúa el mismo documento; el v. del mismo fol., en blanco.

2583.—*Jalapa, 24 de noviembre de 1551.—II, fol. 26 r y v.*

Diego de Ledesma, estante a la sazón en el pueblo de Jalapa, concede a Pedro Martín, arriero, presente en el citado pueblo en el acto del otorgamiento, poder especial para cobrar de Rodrigo de Tavira, minero, "que bibe en México", 14 pesos de oro de "tepusque", que le debía por un conocimiento de plazo pasado; de Francisco de Dueñas, vecino de la misma ciudad de México, "tres cavallos, que me deve por vn contrato que con él tengo hecho... , que pasó ante Joan de Salinas," o 66 pesos de oro de minas.

2584.—*Jalapa, 26 de noviembre de 1551.—II, fol. 29 r.*

Ante el corregidor Juan de Salinas, escribano de Su Majestad Diego de Ayala y testigos, comparece Catalina Flores, viuda de Juan García de Soto, vecino de la ciudad de Veracruz y manifiesta: "que ella dió a Pedro Barahona, vecino de la dicha çibdad [de Veracruz] vn caballo alazán, con vna estrella en la frente que bebe¹²⁴ con ella, calçado de dos pies, con vn yerro hecho a manera de harpón, para que lo llevase a la çibdad de México a negocios a que iba

¹²³ Roto el original.

¹²⁴ Lectura dudosa.

para su servicio, e en la dicha çibdad lo perdió vn esclavo suyo, e agora lo a hallado en poder de Joan Albares, harriero, criado de Alonso Calvo”, pidiendo le fuese devuelto y ofreciendo información para demostrar sus alegaciones.¹²⁵

2585.—*Jalapa, 26 de noviembre de 1551.*—II, fol. 29 r y v.

Declaración de Cristóbal Montaña, estante en el pueblo de Jalapa, confirmando lo alegado por Catalina Flores sobre el caballo a que se refiere el documento reseñado en el número anterior.

2586.—*Jalapa, 26 de noviembre de 1551.*—II, fol. 29 v.

Declaración que por orden del señor corregidor Juan de Salinas presta Juan Alvarez, arriero, criado de Juan Calvo [*sic*], el cual manifiesta que estaba con su amo desde hacía dos meses, quien “le dió el dicho cavallo para que lo traxese en la rrecua. . . , e no a visto ni sabe dónde le conpró”.

2587.—*Jalapa, 26 de noviembre de 1551.*—II, fols. 29 v y 30 r.

Catalina Flores, actora de esta información, declara, a petición del corregidor Juan de Salinas, que no tenía más información de que el caballo en litigio era de su propiedad, pero que estaba dispuesta a ampliarla. En su vista el citado juez dispuso que quedase depositado “el dicho cavallo en poder de Alonso Grande, vecino del dicho pueblo de Jalapa. . . , e le mandó que le dé cada día vn tomín de caçate [*sic*]¹²⁶ e mayz, que se lo mandará pagar con el trabajo de la guarda e posada”.

2588.—*Jalapa, 26 de noviembre de 1551.*—II, fol. 30 r.

Comparecencia de Catalina Flores, solicitando que se diera por terminada la información y, le fuese devuelto el caballo, previa fianza de entregarlo, si a ello se le requería por la justicia.

2589.—*Jalapa, 26 de noviembre de 1551.*—II, fol. 30 v.

Diligencia por la cual Alonso Grande, vecino del pueblo de Jalapa, se declara fiador de Catalina Flores en cuanto a las respon-

¹²⁵ Comienza en este documento la información, que abarca hasta el núm. 2594.

¹²⁶ Por “zacate”.

sabilidades en que pudiera incurrir por la tenencia del caballo en cuestión. El señor corregidor acepta la fianza y ordena al citado Alonso Grande, como depositario judicial del expresado animal, que lo entregase a la ya citada Catalina Flores.

2590.—*Jalapa, 26 de noviembre de 1551.—II, fol. 30 v.*

Catalina Flores otorga poder a Alonso Grande, para que sobre el asunto objeto de la información, "haga los avtos e diligencias que convengan e neçesarios sean de se hazer".

2591.—*Jalapa, 27 de noviemre de 1551.—II, fol. 33 r.*

Alonso Grande, en nombre de Catalina Flores, presenta como testigo de la información en curso a Pedro de Cáceres, vecino de México, quien dice ha visto estar en poder de la citada Catalina Flores "el dicho cavallo alazán tostado, con las crines cortas, con vn yerro en la pierna, hecho a manera de pie de gallo, e se lo vió tener a poseher e aprovecharse dél por suyo e como suyo en la çibdad de la Beracruz", y que hará unos dos meses, "en el camino que ba a México, topó vn esclavo del dicho Pedro Barahona a quien preguntándole dónde yba le dixo: voy a buscar el caballo de Catalina Flores, que lo prestó a mi amo e lo he perdido", expresando también haber visto el mismo caballo en Jalapa.

El fol. 33 v., en blanco.

2592.—*Jalapa, 27 de noviembre de 1551.—II, fol. 34 r.*

Pedro Barahona, vecino de la ciudad de Veracruz, declara en esta información que efectivamente recibió prestado el citado caballo de Catalina Flores y que lo perdió un esclavo suyo y que es el mismo que "agora a visto. . . en este pueblo de Jalapa, ques alazán tostado, frontino, que bebe con ella, calçado de los dos pies".

2593.—*Jalapa, 27 de noviembre de 1551.—II, fol. 34 r.*

Auto del corregidor Juan de Salinas ordenando la devolución del caballo a Catalina Flores, el levantamiento del depósito y fianza de Alonso Grande y el fin de la información.

2594.—*Jalapa, 27 de noviembre de 1551.—II, fol. 34 v.*

Diligencia en la que se hace constar que, de acuerdo con el auto anterior, el depositario Alonso Grande, vecino del pueblo de Jalapa, entrega el caballo objeto del litigio a Catalina Flores.¹²⁷

2595.—*Jalapa, 27 de noviembre de 1551.—II, fol. 35 r.*

Comparencia de Nicolás de Perea, vecino del pueblo de Jalapa, ante el corregidor Juan de Salinas, escribano de Sus Majestades Diego de Ayala y testigos, en la que manifiesta que “él compró de Andrés Gallego, vecino de México, harriero de Alonso Gonzales, vecino de la dicha çibdad, vn cavallo de color vayo melado, de hedad de çinco años, poco más o menos, con vn yerro en la pierna derecha, fecho a manera de escudo, ques desta forma. . . ,¹²⁸ e agora a sabido quel dicho cavallo es hurtado e que los herederos e hijos de Villalovos, vecinos de México, a quien él lo vendió, sacan e an sacado contra él carta de justicia para lo cobrar dél; por ende, que pide a su merced mande al dicho Andrés Gallego se lo haga çierto e sano o declare de quién e cómo lo compró. . . E luego el dicho Andrés Gallego dixo qué es criado del dicho Alonso Gonzales, vecino de México, e quel cavallo de las colores e hedad e señales susodichas él lo vendió al dicho Nicolás de Perea, puede aver vn año e medio. . . , e quel dicho cavallo es de Alonso Gonzales, su amo, e lo vendió por su mandado, porque hera flaco e cansado e porque no se le quedase en el camino perdido. . . .” Preguntando si sabe de quien compró su amo el citado caballo, responde que “le oyó desir que lo compró de vn onbre que benía de los çacatecas e que no hurtó el dicho caballo”, comprometiéndose a indemnizar a Nicolás de Perea de todos los daños que como consecuencia de la compraventa pudieran acaecerle. A continuación, en el mismo día, mes y año, Nicolás de Perea pide, y el corregidor Juan de Salinas accede a ello, que se le diese testimonio de lo antecedente.

2596.—*Jalapa, 2 de diciembre de 1551.—II, fol. 32 r.*

En presencia del escribano Diego de Ayala y testigos, don Juan de Salinas, corregidor y justicia mayor del pueblo de Jalapa, “dió y entregó a Pedro Barahona, questaba presente, vecino de la çiudad

¹²⁷ Termina con este documento la información iniciada con el reseñado en el núm. 2584.

¹²⁸ Aquí la marca del caballo.

de la Veracruz, vn esclavo negro llamado Çape, señalado en la garganta a la parte de las espaldas con vna señal de su marca",¹²⁰ reciéndolo Pedro Barahona en concepto de depósito.

El fol. 32 v. en blanco, salvo la nota: "Embargo del caballo de Argote, cinco de diziembre de M D Ll años, a Alonso Grande por conocimiento de pedimiento de Miguel Arias. Mandólo Salinas. Testigos, Borde e Juan Valiente" (*Rúbrica del escribano.*)

2597.—*Jalapa, 2 de diciembre de 1551.—II, fol. 36 r y 37 v.*

Ante el escribano de Sus Majestades Diego de Ayala comparecen Juan de Salinas, corregidor y justicia mayor del pueblo de Jalapa, y Pedro Barahona, vecino de la ciudad de Veracruz, y se otorgaron carta de finiquito de la "compañía e ttrato" que habían tenido "por tiempo de catorze meses continuados a esta parte, próximos pasados".

2598.—*Jalapa, 2 de diciembre de 1551.—II, fols. 38 r y 40 r.*

Poder traspaso que Juan de Salinas otorga a favor de Pedro Barahona para cobrar de Francisco García Hermosillo, arriero, 495 pesos de oro de minas, importe de la mitad de una recua compuesta de "veinte caballos e doze cargas de cueros e dos negros", que conjuntamente les habían vendido cuando tenían la compañía disuelta por el documento anteriormente reseñado, quedando así totalmente saldada la deuda que con el citado Barahona tenía el otorgante por 163 pesos y cuatro tomines de oro común y comprometiéndose además este último a pagar a Gonzalo Ruiz de Córdoba vecino de Veracruz, 300 pesos de oro de minas que le debía Juan de Salinas "de rresto de beinte y quatro mulas que le compró".

2599.—*Coatepec, 3 de diciembre de 1551.—II, fol. 73 r y v.*

"En el término de Goatepeque, en la parte que llaman Suchiate, entre los rrios de Pesquiante y Gueyguyapa", ante el corregidor Juan de Salinas, el escribano de Su Majestad Diego de Ayala y testigos, comparecen, de una parte, Francisco de Reinoso, vecino de

¹²⁰ Se consigna en el texto del documento el dibujo de la marca.

la ciudad de los Angeles, y de la otra Miguel Arias, que lo era del pueblo de Jalapa, como apoderado de Bernardino del Castillo, vecino de México, quienes respectivamente exhiben una merced del virrey don Antonio de Mendoza, por la que se concedía caballería y media de tierra a Francisco de Reinoso, y el poder de Bernardino del Castillo a favor de Miguel Arias, y exponen, "el dicho Francisco de Reinoso, que por virtud de la dicha merçed. . . a tenido e poseído en el dicho término de Guatepeque, en la parte que llaman de Suchiatle, la dicha caballería e media de tierra. . . , e asy mismo el dicho Miguel Arias, en el dicho nonbre, dixo quel dicho Bernardino del Castillo, su parte, en el mesmo término e çerca de la dicha tierra, de que se hizo merçed al dicho Francisco de Reinoso, a tenido e poseído dos caballerías de tierra, de que también le fué hecha merçed. . . , e que avnque la an tenido e poseído como dicho es, no se a dibidido ni partido entrellos ni conosçen, por estar yndibisa e por partir, en qué partes e lugares le cabe a cada vno", por lo cual solicitan del "dicho señor corregidor, que siguiendo entrellos, amojone, señale, parta e dibida la dicha tierra".¹⁸⁰

2600.—*Coatepec, 3 de diciembre de 1551.*—II, fols. 73 v 75 r.

El corregidor Juan de Salinas, estando presentes "don Antonio e don Francisco, gobernador e prensypal de Goatepeque, a quienes se dió a entender lo susodicho e fueron presentes a lo que pasó por lengua de Juan Dávila", ordenó a Bartolomé Rodríguez que midiera la tierra "bien e fielmente", el cual, "començado a partir e dibidir e señalar la dicha tierra, se midió por varas con vna lanza, hecha en ella señales que tenía çinco varas e quatro sesmas, que son dos medidas a razón de dos baras e çinco sesmas cada medida; e con este horden, començando desdel rrío que llaman de Pasquyante, que viene del pueblo de Ochila, se midieron en derecho de un çerro questá en la otra vanda del dicho rrío, en vna estancia que fué del Contador Rodrigo de Albornoz, que se nonbra el çerro de Tatepeque, por derecho del rrío que viene de Socochimal, nonbrado Gueyguayapa, en derecho de otro çerro questá en la dicha tierra, que se nonbra Çenpaguacan, trezientas e ochenta e quatro medidas de la dicha medida, de a dos baras e çinco sesmas, por el ancho de dos cavallerías de tierra, de que fué hecha al dicho Bernardino del Castillo e su hijo, el largo dellas va la çabana e campo rraso abaxo entre

¹⁸⁰ Se iniciaron unas diligencias que comprenden hasta el núm. 2601.

los dichos dos ríos de Pasquante e Gueyguyapa hazia la çibdad de la Veracruz, e çerca della dende, e que en ella no entra tierra alguna, porque todo lo demás, hasta que se acavan las dichas medidas e el fin dellas, va a dar a la demás como tierra quel dicho Bernardino del Castillo tiene e posehe, syn que, como dicho es, se le entremetieran de otra parte algunas entrellas, e en el dicho prencipio de medida y a los costados, por todas quatro partes en lo largo e ancho de las dichas dos caballerías, quedaron hechas señales e cabada tierra para co- noçer e saver por donde dibide e parte tierras con el dicho Francisco de Reinoso, e fueron mostradas las dichas señales a las partes para que las amojonen e guarden el limite dellas. . . . E luego yncontinente, en presencia de las dichas partes, que desde el fin a donde llegan las cabeçadas e por el dicho ancho e derecho de los dichos çerros de Tlatepeque e Çenpaguacán, mida con la dicha lança de dos medidas al dicho Francisco de Reinoso la cavallería e media de tierra. . . E luego, so cargo del dicho juramento, començando de la dicha parte, medió. . . dozientas e ochenta e ocho medidas hasta dar en el río Suchiatle, que viene de Guantepeque, e luego se midió el largo de la dicha cavallería e media de tierra, el dicho río abaxo, hasta dar en vn árbol seco questá en el dicho río, junto del qual quedó cavada yerba para que se ponga mojón e señal, e porque para dar el ancho de la dicha cavallería e media de tierra no ovo complimiento de tierra hasta llegar al río de Suchiatle, se le dieron çiento e quatro medidas que faltaron en lo largo, la dicha çabana abaxo, hasta el camino de la Veracruz, syenpre arrimados al dicho río de Suchiatle que viene de Guantepeque”, estableciéndose a continuación los mojones de acuerdo entre las partes y sin oposición de los indios citados anteriormente.

El v. del fol. 75, en blanco.

2601.—México, 29 de octubre de 1551.—II, fol. 71 r y v.

Poder especial que Bernardino del Castillo, vecino de México, otorga ante el escribano de Su Majestad de dicha ciudad Andrés de Cabrera, a favor de Diego de Santa Cruz, Miguel Arias y Alonso Grande, para que en nombre del poderdante pudieran “medir con Francisco de Reynoso, vecino de la çibdad de los Angeles o con otra

persona en su nonbre, qualesquier tierras o caballerías de que a mí y a él nos aya sido fecha merçed conforme a las merçedes que cada vno tobiere, et así partidas e dibididas, la parte que dellas a mí me perteneçiere las podáys señalar y amojonar y tener y defender y. . . pareçer antel señor corregidor de Xalapa ques o fuere y le presentar qualesquier merçedes e otros mandamientos, pedir anparo e cumplimiento dellos. . .”.

El fol. 72 r y 4, en blanco.

2602.—*Jalapa, 13 de diciembre de 1551.—II, fol. 76 r y v.*

Traslado de la merced de caballería y media de tierra que el virrey don Antonio de Mendoza hizo el 19 de enero de 1545 a Francisco de Reinoso, “en término de Coatepeque, adonde dizen Suchiatle, çerca de dos cavallerías de tierra que fueron dadas a Bernardino del Castillo”.¹⁸¹

2603.—*Jalapa, 4 de diciembre de 1551.—II, fol. 45 r y v.*

Alonso González, estante y vecino del pueblo de Jalapa, se compromete a pagar a Luis Hernández, “el viejo”, portugués, vecino de la misma localidad, 409 pesos de “minas de ley perfecta, de a cuatroçientos e çinquenta maravedís cada vno”, como “preçio de la venta de Sedeño, que oy día de la fecha desta carta me vendistes antel presente escriuano e testigos”.

2604.—*Jalapa, 4 de diciembre de 1551.—II, fols. 47 r y 48 v.*

Luis Hernández, “el viejo”, portugués, vecino y estante en el pueblo de Jalapa, vende a Alonso González, vecino del mismo pueblo, “la venta e casas della que se llaman e nonbran de Sedeño, ques en el camino que ba de la çibdad de la Veracruz a la çibdad de México, junto del rrio que se llama Sedeño. . .”, que el vendedor había adquirido de Pedro Alvarez.¹⁸²

¹⁸¹ Fin de las diligencias iniciadas en el núm. 2599.

¹⁸² Cfr. el documento anterior.

2605.—*Jalapa, 6 de diciembre de 1551.—II, fol. 44 r y v.*

Poder otorgado por Miguel Arias, vecino del pueblo de Jalapa, "por mí mesmo, como encomendero del pueblo de Cuacuaçintla", en el que el escribano no registró ni el nombre del apoderado ni el objeto del mandato.¹³³

2606.—*Jalapa, 9 de diciembre de 1551.—II, fol. 42 r.*

Poder que Miguel Romero, vecino de la ciudad de Veracruz, otorga a favor de Diego de Santa Cruz, vecino del pueblo de Jalapa, para comparecer ante el corregidor y justicia mayor de Jalapa y presentar los "pedimentos e probanças que convengan en rrazón e para aberiguar que no soy a cargo ni culpa ni por mi descuido ni mal tratamiento murió vn asno garañón pardo que yo traya en encomienda para Melchor de Valdés, escribano y vecino de México, por mandado de Alonso González, escribano e vecino de la dicha çibdad de la Beracruz, el qual dicho asno se murió de enfermedad".

2607.—*Jalapa, 10 de diciembre de 1551.—II, fol. 42 v.*

Miguel Arias, vecino del pueblo de Jalapa, otorga poder especial a favor de Fernando de Vergara, vecino de Veracruz, para que en su nombre cobrase de Alonso de Argote, vecino de la misma ciudad, la cantidad de 28 pesos de oro de minas, que le debía en virtud de un conocimiento de plazo pasado.

2608.—*Jalapa, 10 de diciembre de 1551.—II, fol. 58 r.*

Ante el corregidor Juan de Salinas, escribano Diego de Ayala y testigos, comparece Miguel Arias, vecino del pueblo de Jalapa y presenta un mandamiento del virrey don Luis de Velasco ordenando que se abriese información sobre su petición de una merced de dos caballerías de tierra junto a la venta de Aguilar, donde residía el peticionario. El corregidor "dixo que lo oye e questá presto a haser lo que deva de derecho e quél verá las dichas tierras e las tasará [e] conplirá lo que por el dicho mandamiento de su señoría ilustrísima se le manda".¹³⁴

¹³³ Al pie del documento, final del fol. 44 v., el escribano consigna la nota siguiente: "A Pedro Rodriguez de Villaga, para lo de Chapultepeque o pleitos", que quizá tenga relación con el poder reseñado.

¹³⁴ Se inicia la información solicitada que termina en el núm. 2613.

2609.—*México, 20 de julio de 1551.—II, fol. 60 r.*

Mandamiento del virrey don Luis de Velasco ordenando se abra una información sobre la concesión de dos caballerías de tierra a Miguel Arias. Dice así: "Yo don Luis de Velasco, visorrey e gouernador por Su Magestad en esta Nueva España, etc., hago sauer a uos Juan de Salinas, justicia en el pueblo de Xalapa, que Miguel Harias me a hecho rrelación que él rreside en la venta de Aguilar, y que para proueer la dicha venta tiene neçesidad de senbrar maiz y frijoles otras cossas çerca de la dicha venta, por auer como ay muchas tierras yermas donde se puede senbrar sin perjuizio de persona alguna, y me pidió en nonbre de Su Magestad le hiziese merçed de dos caballerías de tierra en la parte susodicha. Y porque yo quiero sauer si dello verná perjuizio a los indios o a otro terçero alguno, por la presente os mando que vais a uer y veáis la parte y lugar donde el dicho Miguel Harias pide las dichas dos cauallerías y, llamados los indios y a las demás personas a quien toca lo susodicho, sepáis y aueriguéys si de hazer la dicha merçed verná ningúnd perjuizio a los indios o a otro terçero alguno y fecha la dicha averiguación, juntamente con vuestro paresçer jurado, me lo ynbiad, para que vista se prouea lo que convenga. Fecho en México, a XX de julio de mill y quinientos y çinquenta y vn años. Don Luys (*Rúbrica*). Por mandado de su señoría, Antonio de Turçios (*Rúbrica*). Derechos III tomines. Para que Juan de Salinas vea dos cauallerías de tierra que pide Miguel Harias e haga relación."

El fol. 60 v., en blanco.

2610.—*Chiltepec (Venta de Aguilar), 24 de diciembre de 1551.—II, fol. 58 r y v.*

Información que se practica a consecuencia del mandamiento del virrey y petición de Miguel Arias, "en el término que llaman de Chiltepeque, entre los çerros de Amolo y del monte de Chiltepeque, en la çabana questá a la mano yzquierda del camino, cerca de la venta de Aguilar, como viene el camino arriba e ba a la çibdad de México. . . , siendo presentes los gobernadores e prinçipales de los pueblos de Tecolula e Jilotepeque e Cuacuaçintla, pueblos çercanos e comarcanos a la venta de Aguilar e al dicho término de

Chiltepeque. . .". El citado Miguel Arias muestra el terreno donde solicita las dos caballerías de tierra y pide que se interrogue a los indios sobre el perjuicio que les pueda causar la concesión.

2611.—*Chiltepeque (Venta de Aguilar), 24 de diciembre de 1551.*
—II, fol. 58 v.

En el lugar expresado en el documento anterior, el corregidor, "por lengua de Esteban Vazques, naguatato e yntérprete de su lengua totona les dixo, sobre juramento que le fué tomado de ynterpetrar e desir verdad, que supiesen quel dicho Miguel Arias abía pedido al dicho señor visorrey en la dicha çabana que llaman de Aguilar, en la parte de Chilpeque [sic], entrel çerro de Amolo, y el monte, a la parte de la mano yzquierda del camino rreal que ba a México, entre los dichos çerros e monte a pedido se le haga merçed de dos cavallerías de tierra para labrarlas e se aprovechar dellas. . . . Por ende, que se lo dezía e hazía saver, para que si de hacer la dicha merçed les viene daño o perjuizio, lo digan e declaren. . . . E aviendo hablado en su lengua con los dichos gobernadores e prenzipales el dicho Esteban Vazques, sobre el dicho juramento, dixo e declaró averles dicho lo que dicho señor corregidor le mandó, etc., e que los dichos yndios rresponden aquellos an entendido lo que se les a dicho e an visto, e paseado la parte e lugar donde el dicho Miguel Arias pide la dicha tierra e que ellos entre sy abrán su acuerdo, e avido, rresponderán lo que vieren que les conviene."

2612.—*Jalapa, 28 de diciembre de 1551.*—II, fol. 59 r.

En la información a que se refieren los documentos anteriores comparecen "don Tomás, gobernador del pueblo de Guliade e don Joan, gobernador de Jilotepeque e Tacolula, e don Joan, gobernador del pueblo de Cuacuacyntla, "manifestando que están enterados de la petición hecha por Miguel Arias, y que responden al auto y mandado del dicho señor corregidor. . . Que si el dicho Miguel Arias quiere e pide [a] su señoría ilustrísima las dichas dos caballerías de tierra en la çabana de Aguilar, en la parte susodicha, para tener en ellas ganados mayores o menores, que dello les venrá e viene daño e perjuizio, por rrazón de las sementeras que tienen fechas para su sustento, e que si las quiere para senbrar mayz e otras cosas de semyilas, que su señoría ilustrísima le puede mandar haser

merçed dellas en nombre de Su Magestad, porque queriéndolas e haziéndoles para este efeto la dicha merçed, no les viene daño ni perjuizio alguno dello, porque desde la dicha tierra que pide el dicho Miguel Arias a la parte e lugar donde cada pueblo tiene sus sementeras ay dos leguas de camino entero, antes más que menos, mayormente que la dicha tierra no es del pueblo de Cuacuaçintla ni Jilotepeque". Dió fe de la declaración de los naturales Alonso Gallego.

2613.—*Jalapa 3 de enero de 1552.—II, fol. 59 v.*

Auto final de la información por la cual el corregidor recoge las anteriores manifestaciones de los indios y ordena se le dé traslado "signado al dicho Miguel Arias, pagando los derechos justos".¹⁸⁵

2614.—*Jalapa, 11 de diciembre de 1551.—III, fol. 43 r.*

Reconocimiento de deuda otorgado por Miguel Arias, vecino del pueblo de Jalapa, a favor de Diego de Santa Cruz, vecino de la ciudad de Veracruz, por 179 pesos y tres tomines de oro común, "por rrazón de que los çiento e quarenta pesos os los debía e devo por Hernando Manuel, a quien yo los devía, e os los salí por él a pagar, porque me dió dozientos e ochenta. . . , e quatro tomines, e dellos os tenía hecho conocimiento, el qual me distes, e los treinta e nueve pesos e tres tomines por rrazón de vna taça e vn salero de plata e otras cosas", que se compromete a pagar por la Pascua de Navidad.

El fol. 43 v., en blanco.

2615.—*Venta de Sedeño, 12 de diciembre de 1551.—II, fol. 52 r y v.*

Acta de la visita de la venta de Sedeño, "de la ques ventero Alonso Gonzalez", realizada por el corregidor y justicia mayor Juan de Salinas, en la que "se visytaron las cosas siguientes: Visi-tóse el peso e pesas de yerro de vna rrobadera e tres libras e vna libra, todo marcado con la marca de la çibdad de la Veracruz, e

¹⁸⁵ Termina aquí la información iniciada en el núm. 2608.

hallose questá bueno e justo, conforme a derecho, como ha de estar. Visitóse el aranzel e hallóse que lo tiene en parte que puede ser leído e que está firmado del dicho señor corregidor e de mí el dicho escribano; e la çedula que nuevamente le fué dada, juró en forma de derecho que la a guardado después que le fué dada en el preçio del mayz. Visitóse la media... e almud e hallóse bueno e sellado; mandósele que tenga almud sellado e rreferido so la pena de la hordenanza que se sentará a otra bisitación. Pidiósele el quartillo e medio quartillo con que mide bino,¹⁸⁶ ni quartilla ni media arroba; mandósele que lo tenga, so la pena de la hordenança, e que no venda vino sin medida en manera alguna. Mandósele que tenga todas las medidas e mantenimientos neçesarios, so la pena de la hordenanza, e que rrepere las cavallerizas e albergaderos e todo lo tenga conforme a lo ques mandado por el aranzel que tiene la dicha venta, el qual guarde e cunpla so las penas en él contenidas, que se sentarán en la otra visitación, lo contrario haziendo”.

2616.—*Tepeapulco, 13 de diciembre de 1551.*—II, fol. 53 r.

Mandamiento del virrey y gobernador de la Nueva España don Luis de Velasco ordenando a Juan de Salinas que “luego que este mi mandamiento vos fuere entregado, con bara de justiçia, váis a la estança de Temascalapa y a la Sierra del Agua que en ella tiene el Factor Hernando de Salazar, donde reside vn Juan del Hoyo, carpintero, y prendáis el cuerpo del dicho...”, enviándolo a la cárcel real de México.¹⁸⁷

El v. de este fol., en blanco.

2617.—*Valle de Temascalapa, 22 de diciembre de 1551.*—II, fol. 54 r.

Diligencia del cumplimiento de la orden contenida en el mandamiento anteriormente reseñado, en la que se hace constar que “le traxo consygo preso a vna de las ventas de Perote, de ques ventero Christóval García, en la qual le hechó vnos grillos a los pies”.

¹⁸⁶ Parece faltar una frase tal como “y se vió que no tenía”.

¹⁸⁷ Firmas auténticas del virrey y de su secretario Antonio de Turcios. Se inician unas diligencias que terminan en el núm. 2621.

2618.—*Sierra del Agua (Valle de Temazcalapa), 22 de diciembre de 1551.*—II, fol. 54 r y v.

Diligencia por virtud de la cual Juan de Salinas, corregidor y justicia mayor de Jalapa y su partido, "hecha la dicha prisión. . . , en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor visorrey, mandó parecer ante sy a Catalina, yndia, natural que dixo ser de Tevçitlán, e paresçida, por lengua de Miguel Arias, naguatato, questaba presente, el dicho señor juez le mandó que le diga e haga ver que el ylustrísimo visorrey desta Nueva España a mandado que la ponga en livertad para que se baya donde quisyere. Por ende, que de oy en adelante se baya libremente syn caher por ello en pena ninguna; y el dicho Miguel Arias habló con la dicha Catalina, yndia, en su lengua, e sobre juramento en forma de derecho que hizo por Dios e por santa María e palabras de los santos Hebangelios sobre la señal de la Cruz, tal como ésta,¹³⁸ declaró aver dicho a la dicha Catalina, yndia, lo que dicho es e que ella lo avía entendido e rrespondía que en la dicha Syerra del Agua ella no está por esclaba ni contra su voluntad, salbo que a nueve meses questá en la dicha estancia con don Martín, caçique que fué de Tevçitlán, questá en ella por esclavo del Fator Hernando de Salazar, el qual a nueve meses que la tiene por amiga y no está casado ni velado con ella", mandándole el corregidor que no volviese a residir en la Sierra del Agua ni continuase amancebada con el ya citado don Martín.

2619.—*Venta de Perote (Valle de Temazcalapa), 22 de diciembre de 1551.*—II, fols. 54 v y 55 r.

El corregidor Juan de Salinas, "teniendo preso con los dichos grillos al dicho Joan del Hoyo para le enbiar a la carçel real de México, como le es mandado. . . , mandó parecer ante sy a Miguel Arias, vecino del pueblo de Jalapa, e a Per Albares, estante en las dichas ventas de Perote, e a Christóval García, mercader en esta dicha venta suso contenida, a los quales todos tres juntamente, como fueron presentes, de su mano lo dió y entregó. . . con vnos grillos a los pies preso e les mandó le tengan en su guarda e fiel encomienda como cárçeleros desde diez días próximos syguientes, que corran e se quenten desde oy día de la fecha deste abto, lo presenten preso. . . en la cárçel rreal de México", bajo la pena de 500 pesos de oro de minas para la cámara de Su Majestad.

¹³⁸ Aquí una cruz.

2620.—*Venta de Perote (Valle de Temazcalapa), 22 de diciembre de 1551.*—II, fol. 55 r y v.

Diligencia por la qual "los dichos Per Albares e Miguel Arias e Christóval Garçia, questaban presentes, dixeron que obedecían el dicho mandado para lo conplir como les es mandado; e luego, en conplimiento dello, tomaron e reçibieron en su poder, preso con los dichos grillos a los pies, al dicho Juan del Hoyo, e dél se constityeron por guardas e carçeleros. . . , e se obligaron por sus personas e bienes muebles e rraizes, avidos e por aber, todos tres juntamente e de mancomúnd, e cada vno dellos por sy yn solidun. . . , que dentro de los dichos diez días que les son mandados. . . , lo presentarán personalmente en la dicha cárçel rreal de México en poder del alguazil e alcaide della. . .", bajo la pena de los 500 pesos de oro de minas.

2621.—*Venta de Perote (Valle de Temazcalapa), 22 de diciembre de 1551.*—Fols. 55 v y 56 r.

El corregidor Juan de Salinas recibe de Juan del Hoyo "juramento en forma debida de derecho. . . , so cargo del qual prometió, debaxo de la dicha guarda e carçelería, de se yr personalmente a la dicha cárçel de México con los dichos carçeleros, a quien es entregado, e no se huir dellos. . ." ¹³⁹

El fol. 56 v., en blanco.

2622.—*Jalapa, 15 de diciembre de 1551.*—II, fol. 61 r.

Ante el corregidor Juan de Salinas, escribano y testigos, comparece Diego de Santa Cruz, vecino del pueblo de Jalapa, como apoderado de Miguel Romero, vecino de la ciudad de Veracruz, y solicita se proceda por el citado corregidor a hacer una información en forma sobre la muerte de un garañón blanco, propiedad de Melchor Valdés, escribano público de la ciudad de Veracruz, que con otros varios llevaba desde dicha ciudad a la de México. El señor corregidor acepta la petición y ordena la información pedida. ¹⁴⁰

¹³⁹ Terminan las actuaciones iniciadas en el doc. núm. 2616.

¹⁴⁰ Las diligencias que en este documento se inician terminan en el reseñado con el núm. 2625.

2623.—*Jalapa, 15 de diciembre de 1551.—II, fol. 61 v.*

Declaración que al efecto de la información citada anteriormente presenta Francisco, de color negro, ventero, esclavo de Juan de Salinas, en la que afirma que hacía aproximadamente dos meses pasó por dicha venta Miguel Romero llevando un garañón, "que dixo que hera de vn Valdés, escriuano, vecino de México", que llegó "flaco e malo de vn pie", y que no estando en condiciones de seguir el camino, lo dejó en la dicha venta, dándole tres pesos para que lo alimentara y curase, pero que falleció de "enfermedad" sin culpa del citado Romero.

2624.—*Jalapa, 24 de diciembre de 1551.—II, fol. 61 v y 62 r.*

Declaración de "Catalina, de color negra, esclava e ventera", mujer del testigo anterior, quien confirma la declaración de su marido sobre la muerte del garañón blanco.

2625.—*Jalapa, 7 de enero de 1552.—II, fol. 62 r.*

Auto por el cual se da por terminada la información y se ordena al escribano entregar un traslado de la misma a Diego de Santa Cruz.¹⁴¹

El fol. 62 v. en blanco.

2626.—*Jalapa, 18 de diciembre de 1551.—II, fols. 49 r y 50 r.*

Juan de Salinas, corregidor del pueblo de Jalapa, vende a Juan Alonso de Sosa, Tesorero general de Su Majestad en la Nueva España, "questades avsentente, e a vos Alonso de Cabrera, su harriero e eriado, questades presente. . . , vn esclavo negro ladino, que yo tenía e poseía e tengo e poseo, avido de buena guerra", por precio de 205 pesos de oro de minas.

2627.—*18 de diciembre de 1551.—II, fol. 51 r y v.*

Reconocimiento de deuda otorgado por Alonso Cabrera, arriero, estante en México en casa del Tesorero Juan Alonso de Sosa, a

¹⁴¹ Termina aquí la información iniciada en el núm. 2622.

favor de Juan de Salinas, vecino y corregidor del pueblo de Jalapa, por el que se compromete a pagar a este último 205 pesos de oro de minas, precio del esclavo negro ladino que le había comprado, según la escritura registrada anteriormente.

2628.—*Jalapa, 20 de diciembre de 1551.—II, fol. 50 v.*

Diego de Santa Cruz, vecino del pueblo de Jalapa, reconoce deber a Miguel Romero, vecino de la ciudad de Veracruz, 140 pesos y dos tomines de oro de minas, como resto del precio de la esclava Francisca, que le había comprado en "çiento e setenta pesos de minas, e porque de pago della os pagué çinquenta pesos de tep[que] e os quedé debiendo la dicha suma".¹⁴²

2629.—*Jalapa, 20 de diciembre de 1551.—II, fol. 57 r.*

Ante el corregidor Juan de Salinas, escribano de Su Magestad Diego de Ayala y testigos, comparecen "don Francisco, gobernador, e don Joan e don Joan[sic], alcalde del dicho pueblo de Jalapa, por sy y en nonbre de los prencipales e mazeguales del dicho pueblo, e por lengua de Alonso Gallego, naguatato, questaba presente, sobre juramento que hizo de decir la verdad, dixo: que los dichos yndios dizen que ya su merçed sabe como Juanico Cibote, alguazil que hera deste pueblo, por cierto delito de adulteryo que cometió, está privado del tal oficio por tiempo de quatro años, e porque conviene al servicio de Su Magestad. . . nonbrar otro alguazil que sirva el dicho oficio y ellos an nonbrado a Antonio Çiba, yndio, que vse el dicho oficio de alguazil hasta tanto que Su Magestad e el señor visorrey en su nombre otra cosa provea e mande, e pidieron a su merçed lo aprueve e rresçiba dél el juramento. . . E juraron en forma de derecho que, a lo que entienden, el dicho Antonio Çibola [sic] es persona que vsará bien el dicho oficio. . .". El corregidor acepta la proposición de los citados gobernador y alcalde de los indios de Jalapa y nombra por alguacil a Antonio Ciba, tomándole el correspondiente juramento.

El fol. 57 v., en blanco.

¹⁴² Cfr. núm. 2633.

2630.—*Jalapa, 20 de diciembre de 1551.—II, fol. 63 r.*

Diego de Santa Cruz, vecino del pueblo de Jalapa, comparece ante el corregidor Juan de Salinas, escribano y testigos, y por poder de Miguel de Romero, vecino de la ciudad de Veracruz, solicita se verifique una información sobre la muerte de un garañón negro que fué de Francisco Pérez, "que reside en la dicha çibdad de la Veracruz", y se tome declaración a "vn Esteban Vazquez que sabe lo susodicho" y que reside en la venta de Aguilar. El corregidor da por presentada la petición.¹⁴³

2631.—*Venta de Aguilar, 21 de diciembre de 1551.—II, fol. 63 v y 64.*

Prevía prestación de juramento de decir verdad, Esteban Vázquez, ventero de la venta de Aguilar, declara que viniendo de la ciudad de Veracruz "topó al dicho Miguel Romero que benía de la dicha çibdad e traya diez e ocho garañones o veynte e quatro, que no save quantos heran, e que llegando a la venta de la Rinconada, este testigo se apeó e paró allí a descansar vn poco, e luego el dicho Romero soltó los dichos garañones que traya a paçer e hechó a vno dellos vn çençerro para oyllos e tornarlos a rrecojer, e que en la dicha noche se le perdieron tres o quatro e los andubo a buscar dos o tres días e los halló, eçebto al dicho garañón negro. . . , que no lo halló por entonçes, hasta después queste testigo fué a buscar çiertas vacas que guardaba, e halló el dicho garañón abanrrancado y encabestrado con los mecates con que iba atado, e estaba encabestrado por medio del cuerpo e pies e manos atadas, la cabeça metida debaxo del cuerpo, quebrado el pescueço", llegando luego el citado Miguel Romero, que a pesar de sus cuidados no pudo evitar la muerte del animal en cuestión.

2632.—*Jalapa, 7 de enero de 1551.—II, fols. 64 r y v.*

Auto del corregidor dando fin a la información iniciada en el núm. 2630 y ordenando se diese traslado de la misma a Diego de Santa Cruz.

¹⁴³ Se inician unas diligencias que terminan en el núm. 2632.

2633.—*Jalapa, 20 de diciembre de 1551.—II, fols. 77 v y 78 v.*

Miguel Romero, vecino de la ciudad de Veracruz, vende a Diego de Santa Cruz, vecino del pueblo de Jalapa, "vna esclava de color negra atezada, de hedad de hasta quarenta años, poco más o menos, alta de cuerpo, llamada Francisca", por precio de 170 pesos de oro de minas.¹⁴⁴

2634.—*Jalapa, 11 de enero de 1552.—II, fol. 46 r.*

Cristóbal Domínguez comparece ante el corregidor Juan de Salinas y manifiesta que "alquiló de vn Fulano de Torres vn caballo castaño oscuro, calçado de los dos pies, con vna matadura en la guija, e trayéndolo a este pueblo de Jalapa, haziéndole buen tratamiento, se le a muerto de vn torçón que le dió", de lo que pide se levante información, ofreciendo las declaraciones de varios testigos.¹⁴⁵

2635.—*Jalapa, 11 de enero de 1552.—II, fol. 46 r.*

Declaración de Pedro de Cabrera, clérigo, quien manifiesta que "puede aber seis días que partió de la çibdad de la Veracruz e topó en el camino della al dicho Christóval Domingues, que traya vn cavallo castaño, calçado de los dos pies e amatado en el aguja, e vinimos en el dicho camino de la Veracruz a este pueblo de Jalapa en tres días, en el qual le fazía buen tratamiento e le dava de comer, e llegando a este pueblo vió que le dió vn torçón. . .".

2636.—*Jalapa, 11 de enero de 1552.—II, fol. 46 r y v.*

Alonso Grande, cómo testigo de la misma información, confirma las manifestaciones de Cristóbal Domínguez y del testigo anterior.

2637.—*Jalapa, 11 de enero de 1552.—II, fol. 46 v.*

Declaración de Diego Díaz, vecino de la ciudad de Veracruz, en la que testifica de acuerdo con las declaraciones anteriores. Termina la información con la solicitud de Cristóbal Domínguez, a

¹⁴⁴ Cfr. núm. 2628.

¹⁴⁵ Se inicia una información que comprende desde este documento al núm. 2637.

la que accede el corregidor, de que se diese testimonio escrito de la misma.¹⁴⁸

2638.—*Jalapa, 11 de enero de 1552.—II, fol. 65 r y v.*

Poder que Alonso González, vecino de Jalapa, otorga a Miguel Arias, también vecino del mismo pueblo, para cobrar "de todas e qualesquier personas, asy yndios como españoles, todos e qualesquier maravedís e otras cosas que me devan".

2639.—*Jalapa, 11 de enero de 1552.—II, fols. 66 r y 67 v.*

El mismo otorgante del documento anterior vende a Miguel Arias, "por juro de heredad, para agora e para sienpre jamás. . . , las casas e caballerizas e todos los aposentos de la venta de Sedeño con los pastos e cosas a ella anexas e pertenecientes, segúnd e como yo la é ove e compré de Luis Hernández", por precio de 409 pesos de oro de minas.

2640.—*Jalapa, 13 de enero de 1552.—II, fol. 68 r y v.*

Gonzalo Rodríguez de Villafuerte, vecino de los Angeles y estante en Jalapa, confiere poder para cobros a Juan Ruiz, vecino de la misma ciudad.

2641.—*Jalapa, 13 de enero de 1552.—II, fol. 69 r y v.*

Luis Hernández, "el viejo", portugués, vecino de Jalapa otorga poder a favor de Miguel Arias, vecino del mismo pueblo, para cobrar de Bernardino del Castillo, vecino de la ciudad de México, "todos e qualesquier maravedís e pesos de oro e otras cosas que me deba, asy de fenecimiento de quantas e rrestos dellas e de my salario del tienpo que le serbí en la estancia de Coatepeque como su criado e mayordomo".

El fol. 70 r y v, en blanco salvo la indicación en el r: "Testamento o testimonio de Francisco de Reynoso".

2642.—*México, 20 de febrero de 1552.—II, fol. 87 r y v.*

Cosme de Orrantía, platero, vecino de México, se obliga a pagar a Esteban Páez, también vecino de la misma ciudad, 136 pesos

¹⁴⁸ Terminan las actuaciones iniciadas en el documento núm. 2634.

de oro de minas, como precio de un esclavo de color "negro atezado, de naçion çape, de hedad de doze años, poco más o menos, ladino".

2643.—*México, 20 de febrero de 1552.—II, fol. 88 r y 89 v.*

Rodrigo de Onís, mercader, vecino de México, otorga que "por quanto Joan Lopes de Vildosola, vesyno desta dicha çibdad, me devía por obligación jurada de Pedro Sanches de la Fuente, escribano, quinientos e çinquenta pesos de oro comúnd, por rrazón de çiertos paños e sedas e otras mercaderías que de mi conpró. . . , e para seguridad e buena paga della se obligaron como sus fiadores. . . Pedro Çamorano e Joan de Monjarax, vecinos de dicha çibdad. . . , e se me obligaron llanamente de dar e pagar los dichos quinientos e çinquenta pesos del dicho oro desdel día del otorgamiento de la carta fasta vn año cunplido. . . , y es así quel plazo de la paga. . . se cumplió, e porque el dicho Joan López de Vildosola no me dió ni pagó lo que así me devía, en quatro días del mes de hebrero deste presente año de la fecha pedí entrega y execuçion contra las presonas e bienes de los dichos Pedro Çamorano e Joan de Monjarás, e fué hecha en çiertos bienes, y en defeto de no dar fiador de saneamiento, vos el dicho Joan de Monjaraz estuvistes preso en la cárcel pública desta çibdad çiertos días. . . E agora, por rredimir vuestra vejasyón e ser suelto de la carçél, vos el dicho Joan de Monjaraz, puesto caso que la dicha deuda la devía e deve el dicho Joan Lopes de Vildosola, como tal su fiador, me avéys dado e pagado e lastado por él la mitad de los dichos quinientos e çinquenta pesos de oro, que son dosyentos e setenta e çinco pesos de oro comúnd e más ocho pesos e medio de costas e más vn peso del dicho oro de los avtos de la dicha execuçion. . ." ¹⁴⁷

2644.—*Jalapa, 7 de enero de 1552.—II, fols. 40 v y 41 v.*

Luis Hernández, "el viejo", portugués, "estante e vecino en el pueblo de Jalapa", recibe en arrendamiento de Miguel Arias, igualmente estante y vecino del citado lugar, "las casas de venta de Aguilar con los pastos e todo lo a ellas perteneçiente, casas, caballerizas. . .", por tiempo de dos años y precio de 90 pesos de oro de minas.

¹⁴⁷ Damos una mñyor extensión al extracto de este documento porque en él se describe con amplitud el procedimiento ejecutivo contra los fiadores, que suele referirse más someramente en las restantes cartas de lasto que hemos reseñado anteriormente.

2645.—*Jalapa, 11 de febrero de 1552.—II, fol. 8 r y v.*

Reconocimiento de deuda que Miguel Arias, vecino del pueblo de Jalapa, otorga a favor de Alonso González, vecino del mismo lugar, por el qual se compromete a pagarle 409 pesos de oro de minas, en los dos plazos siguientes: la mitad "para el día de San Joan de junio deste año del señor de mill e quinientos e çinquenta e dos años, e la otra para el día de año nuevo que será primero de henero del año del señor de mill e quinientos e çinquenta e tres años, que será fin del año presente en questamos e prensipio del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e tres años", por razón de las casas de venta de Sedeño.

2646.—*Jalapa, 11 de enero de 1552.—II, fols. 90 r y 91 r.*

Poder general que Alonso González, vecino del pueblo de Jalapa, otorga a favor de García González.

2647.—*Cuernavaca, 27 de marzo de 1552.—II, fol. 107 r y v.*

Poder general que Antonio de la Torre, vecino de Tenuxtitán-México, otorga a favor de Juan Garrido, asimismo vecino de la citada ciudad.

2648.—*Cuernavaca, 29 de marzo de 1552.—II, fols. 107 v y 108 r.*

Ante el escribano de Su Majestad Diego de Ayala y testigos, comparece Alonso Martín, estante en la villa de Cuernavaca y "dixo que se obligaba e obligó por su persona e bienes avidos e por aver de servir al muy illustre señor marqués del Valle, mi señor e al señor Pedro de Alcalá, su mayordomo, en el yngenio de Taltango, en su oficio de carretero e labrador, e de lo que se le mandare en las haziendas del dicho marqués, mi señor", por tiempo de un año y por el salario de 110 pesos de minas y un potro, alimentos y una hanega de maiz cada mes.

El fol. 108 v., en blanco, salvo una nota que dice: "Don Sancho de Leyba".

2649.—*Cuernavaca, 13 de enero de 1553.—II, fols. 110 r y 111 r.*

Traslado de un poder general otorgado en México, ante el escribano Diego de Ayala, por Juan de Villarte, sastre, vecino de la misma ciudad, a favor de Alonso de la Barrera, asimismo sastre y vecino del mismo lugar, fechado en 8 de enero de 1544.

2650.—*México, 29 de enero de 1553.—II, II, fol. 109 r y v.*

Pedro de Ahumada, gobernador del estado del marqués del Valle de Oaxaca, por virtud de poder del citado marqués y en su nombre, manumite a Blas Garcia, herrero, esclavo, de color negro, por haberle servido por tiempo de 20 años y estar viejo.

2651.—*Minas de Zacatecas, 14 de marzo de 1553.—II, fol. 112 r y v.*

Poder especial que Pedro Mexía Melgarejo, Pedro Gutiérrez y Alonso de Santa Cruz, estantes en las minas de Zacatecas, otorgan a favor de Jorge Cerón Saavedra, vecino de la ciudad de México, para concertar un préstamo de 2,000 pesos de oro de minas.

APENDICE

A) DOCUMENTOS REFERENTES A HERNÁN CORTÉS

I

Núm. 2035 del *Indice*.

Al margen: Depósito.

[Fol. 197 r.] En la grand çibdad de Tenxutitán-México/¹ desta Nueva España, jueves, nueve días/² del mes de novienbre, año del nascimiento de/³ nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e tre-/⁴ ynta e seys años, antel muy noble señor Alonso de Contreras, alcalde/⁵ en esta dicha çibdad por Su Magestad, e en presençia de mí Martín de Castro,⁶ escriuano público desta dicha çibdad e de los testigos de yusoescritos, pareció An-/⁷ drés de Barrios, veçino desta dicha çibdad, e dixo: que por quanto/⁸ el alcalde mayor de la villa de Tecoahtepeque, del muy yllustre señor/⁹ marqués del Valle de Goaxaca, secrestó y enbargó vna quadrilla/¹⁰ de esclauos yndios de Joan Xuares, en que ay cient esclauos,¹¹ poco más o menos, con el oro que avian cogido e cogesen, e así-/¹² mismo le secrestó y enbargó çierto oro fundido e marcado/¹³ e vnas casas e otros bienes e cosas, por rrasón de çiertas/¹⁴ ynformaciones que contra el dicho Juan Xuares e/¹⁵ contra sus minas hizo e tomó, como consta por los/¹⁶ [Fol. 197 v.] dichos secrestos y enbargos, por ende quel dicho Andrés/¹ de Barrios se constituía e constituyó por depositario/² de todos los dichos esclauos e oro e otros bienes del dicho Joan/³ Xuares que le están secrestados e enbargados por el dicho/⁴ secresto, con todo el oro questá cogido e se cogere conforme a él,⁵ con que todos los dichos esclauos, oro e otros bienes secrestados/⁶ se den e entreguen al dicho Joan Xuares o a Joan Vellido en su nonbre/⁷ o a otra qualquier persona o personas que tengan su poder/⁸ e con tanto que todo lo susodicho sea dado e entregado e se diere/⁹ e entregare a los susodichos/¹⁰ que por ellos e por lo que dellos/¹¹ pareçiere avérseles dado e entregado, como dicho es, desde agora/¹² para entonçes e de entonçes para agora, se constituya e/¹³ constituyó por depositario dello, e como tal depositario,¹⁴ se obligaba e prometía e obligó e prometió de lo dar e entregar/¹⁵ todo e cada vna cosa e parte dello a quien e quando por juez/¹⁶ competente le sea mandado, e no los dando e entregando,¹⁷ como

dicho es, quel se obligava e obligó de dar e pagar/¹⁸ por el dicho Joan Xuares todo lo que por rrazón de las cabsas/¹⁹ por que se hizo el dicho secresto o por otro qualquier cargo/²⁰ que contra él está hecho o se hiziere fuese juzgado e sentenciado/²¹ por su persona e bienes, luego que conste e parezca sentenciado/²² por el dicho alcalde mayor que hizo el secresto o por otro juez/²³ competente; e no lo dando e pagando, como dicho es, ni acu-/²⁴ diendo con el depósito, cayga e yncurra en las penas/²⁵ en que caen e yncurren los depositarios que no dan los depó-/²⁶ sitos que en ellos son puestos, de más que se a obligado/²⁷ e se obligó de dar e pagar todos los dichos bienes por/²⁸ su persona e bienes muebles e rrayzes, avidos/²⁹ e por aver, que para ello dixo que obligaba e obligó;/³⁰ e que si nescesario hera, tomava e rresçibía e tomó/³¹ e rresçibió el dicho depósito, en la forma/³² susodicha, de mano e por mandado del dicho/³³ señor alcalde ante quien lo otorgava/³⁴ [Fol. 198 r.] e otorgó; e que dava e dió poder con-/¹ plido a todas e qualesquier justicias, alcaldes e [jue-]/² zes de qualquier fuero e jurisdicción que sean,³ ante quien esta carta fuere presentada, para que por todo/⁴ rrigor de derecho le conpelan e apremyen a que así lo/⁵ cunpla e pague, bien e conplidamente, como si/⁶ en esta forma fuese juzgado por sentencia de juez con-/⁷ petente, pasada en cosa juzgada; e que rre-/⁸ nusçiaua e rrenunció qualesquier leyes, fueros e derechos/⁹ e hordenamientos, exebçiones e difiniciones/¹⁰ e otras qualesquier buenas rrazones de que/¹¹ en esta rrazón se pueda ayudar e apro-/¹² vechar, que le non valan, ni la ley e derecho que diz que/¹³ general rrenusçiaçión fecha de leyes non vala./¹⁴ En testimonio de lo qual dixo que lo otorgava/¹⁵ e otorgó antel dicho señor alcalde e en/¹⁶ presençia de mí el dicho escriuano e testigos e lo firmó de/¹⁷ su nonbre. Testigos que fueron presentes/¹⁸ a lo que dicho es, el liçenciado Joan/¹⁹ de Castañeda e Joan Núñez Gallego, escriuano/²⁰ público, vezinos desta dicha çibdad,²¹ e Andrés de Salinas, estante/²² en ella. E lo firmó el dicho señor alcalde/²³ Alonso de Contreras (Rúbrica). Andrés de Barrios (Rúbrica).

Al pie del documento: Depósito de los bienes secrestados de Joan Xuares.

Observaciones: Fol. 197 r., lín. 8: La "x" de "dixo" sobrepuesta sobre una "g". — Fol. 198 r., lín. 2: Roto el margen.

II

Núm. 2051 del *Indice*.

Al margen: Venta.

[Fol. 210 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Melchior/¹ Vas-

ques, estante en esta grand çibdad de Tenux-/² titán-México desta Nueva España, de mi grado/³ e buena voluntad, otorgo e conosco por esta carta que/⁴ vendo al muy illustre señor don Hernando Cortés, marqués/⁵ del Balle de Goaxaca, questá presente, la quarta parte que/⁶ tengo e me pertenesçe en vna mina que dizen la mina rrica del/⁷ Albarrada de Çultepeque, que yo ove e compré de Alonso de Soto,/⁸ la qual está a estacas, de vna parte con mina de los Heredias,/⁹ e de otra parte con estacas de mina de Francisco de Aguilar,/¹⁰ con más tantas partes de minas como el dicho Alonso de Soto/¹¹ vendió al Tesorero Juan Alonso de Sosa de las minas/¹² que yo tenía en su compañía, que ove e compré del dicho Alonso/¹³ de Soto, eçebto la parte que tengo en la mina que dizen del Robledal/¹⁴ en compañía del dicho Alonso de Soto e de Francisco de Aguilar, quèsta no/¹⁵ vendo ni menos ninguna parte que tenga en qualesquier minas/¹⁶ quel dicho Alonso de Soto aya comprado de compañía para mí y él/¹⁷ después que tenemos conpañía él e yo en las dichas minas,/¹⁸ saluo solamente aquellas minas que yo ove del dicho Alonso/¹⁹ de Soto, tantas partes dellas quantas él bendió al dicho Tesorero, eçebto/²⁰ la del dicho Robledal, como dicho tengo; con las quales asimismo le/²¹ vendo veynte pieças de esclavos yndios, hombres y mugeres,/²² que tengo en las dichas minas, con sus herramientas e bateas, los quales/²³ tengo en la compañía del dicho Alonso de Soto. Todo lo qual le vendo, vendida buena,/²⁴ sana, justa e derecha, leal e verdadera, syn condición ni contradi-/²⁵ çión alguna que sea, con todas sus entradas e salidas/²⁶ e pertenençias, segúnd que yo las tengo e me pertenesçen, por/²⁷ preçio e contía de doze mill pesos de oro fino de minas/²⁸ de ley perfeta, que por todo ello su señoría me dió e pagó e yo/²⁹ rreçibí rrealmente e con efeto e son en mi poder, de que so e me/³⁰ otorgo por contento e pagado a toda mi voluntad; e rrenuncio/³¹ que no pueda desir ni alegar que los no rreçibí como dicho es, ni/³² que lo susodicho no es ni pasa así, e sy lo dixere o alegare, que me/³³ non vala en juicio nin fuera dél; sobre lo qual rrenunçio la exeb-/³⁴ çión de los dos años que ponen las leyes en derecho de la pecunia/³⁵ e de la cosa non vista ni contada nin rresçebida nin pagada/³⁶ [Fol. 211 r.] e todas las otras leyes de fuero e de derecho que en este caso hablan,/¹ que me no valan. E sy agora o en tienpo alguno fuere visto que las/² dichas partes de minas e esclavos, que vos así vendo, o qualquier cosa/³ dello más vale o puede valer del dicho preçio que por ello me dió e pagó,/⁴ de la tal demasía, en qualquier cantidad que sea, le hago gracia/⁵ donación pura e perfeta, fecha entre vivos e partes presentes, non. rrevocable,/⁶ para syenpre jamás, por muchas honrras e buenas obras que de su/⁷ señoría he rresçebido e rreçibi en más cantidad questo que dicho es, de/⁸ que le hago la dicha donación, la qual quiero e me plaze que no pueda/⁹ ser desfecha nin rresçindida por ninguno ni algunos de los casos

que los derechos/¹⁰ disponen; e rrenuncio la ynsynuaçión de los quinientos sueldos/¹¹ e la ley e hordenamiento rreal de Alcalá de Henares, segúnd que/¹² en ellas e en cada vna dellas se contienen, que no me valan; e desde/¹³ oy día questa carta es fecha e otorgada en adelante, para syenpre jamás,¹⁴ otorgo que me desapodero, dexo e desisto, parto e abro mano de/¹⁵ todas las dichas partes de minas y esclauos e de cada vna cosa dello/¹⁶ e de la posesión e señorio, derecho e abçión que a ello tengo e me perte-/¹⁷ nesçe, e apodero e entrego dello e en la posesión e se-/¹⁸ ñorio dello al dicho señor marqués, para que lo aya e tenga/¹⁹ e sea todo suyo con todo el metal que de las dichas minas e de/²⁰ cada vna dellas se sacare oy dicho día e desde en adelante,²¹ e pueda haser e haga de todo ello lo que quisiere e por/²² bien tuviere como de cosa suya misma propia, libre e/²³ desenbargada, avida e conprada por sus propios dineros,²⁴ como ésta es; e le doy e otorgo poder cunplido, libre/²⁵ e llenero e bastante para que su señoría o quien su poder oviere,²⁶ por su propia abtoridad, syn mí e syn liçençia nin mandamiento de alcalde/²⁷ nin juez nin de otra persona e syn pena alguna puedan yr,²⁸ entrar e tomar e aprehender la tenençia e posesión de todas/²⁹ las dichas partes de minas e esclauos que así le vendo rreal e/³⁰ corporal, çebil e abtualmente e de la forma e manera/³¹ que quisiere e por bien tuviere, la qual posesión que así tomare,³² me obligo de aber por firme e me obligo de se la dar/³³ de mi mano cada e quando que me la pidiere con todo el/³⁴ dicho metal.³⁵ E entretanto que de fecho toma la dicha posesión,³⁶ [Fol. 211 v.] me constituyo e tengo por su tenedor e poseedor/¹ ynquilino de todo lo susodicho e le soy fiador/² e prometo e me obligo de le rredrar, anparar e de-/³ fender e haser çierto, sano e de pas todo lo suso-/⁴ dicho que así le vendo, e cada vna cosa dello, de qualesquier persona o personas que se lo pidan e demanden/⁵ o enbarguen, todo o qualquier cosa o parte dello, en qual-/⁶ quier manera o por qualquier cabsa e rrasón que sea,⁷ e de tomar en mí por su señoría la voz e difnsión de/⁸ qualesquier pleitos e demandas que sobrello le hagan e/⁹ muevan dentro de terçero día primero siguiente que por/¹⁰ su parte me fuese rrequerido e fecho saber, e de los tratar/¹¹ e fenesçer e acabar a mi propia costa e le sacar/¹² e quitar de todos ellos a paz e a saluo, en tal manera/¹³ cómo aya e tenga todo lo susodicho e cada vna/¹⁴ cosa dello en paz e en saluo e syn pleito, enbargo nin/¹⁵ daño alguno; e así no lo haziendo e cunpliendo,¹⁶ como dicho es, que yo sea obligado e me obligo de le/¹⁷ tornar e voluer a dar e pagar los dichos doze mill/¹⁸ pesos de oro de minas que de su señoría rreçibí con el dobro,¹⁹ con más todas las costas e daños, pérdidas e menos-/²⁰ cabos que fiziere e rreçibiere e se le rrecresçieren,²¹ por pena e nonbre de ynterese, que con su señoría/²² hago e pongo; e la dicha pena pagada o non,²³ que todavía vala e sea firme esta dicha/²⁴ venta e todo lo en ella contenido. E sy

asy no lo/²⁵ tuviere e guardare, fiziere e cunpliere/²⁶ e pagare e oviere por firme, segúnd dicho es,²⁷ doy poder conplido a todas e qualesquier/²⁸ justicias e alcaldes e juezes, de qualquier/²⁹ fuero e jurisdicción que sean ante quien/³⁰ esta carta fuere presentada, para que/³¹ [Fol. 212 r.] por todos los rrigores e rremedios del/¹ derecho me conpelan e apremien a lo así/² tener e guardar e conplir e pagar e aver/³ por firme, bien e conplidamente, como si asy/⁴ fuese juzgado por sentencia de juez competente/⁵ por las partes pedida e consentida e pasada/⁶ en cosa juzgada; e rrenunçio toda apelación/⁷ e suplicación, nulidad e agravio e qualesquier leyes,⁸ fueros e derechos e hordenamientos, exebçio-/⁹ nes e difiniçyones, de que en esta rrazón me/¹⁰ pueda ayudar e aprovechar, que no valan, ni la ley/¹¹ e derecho que diz que general rrenunçiaçión fecha de leyes no/¹² vala. E para lo conplir e pagar e aver por firme,¹³ segúnd dicho es, obligo a mí e a todos mis bienes mue-/¹⁴ bles e rraíces, avidos e por aver. Ques fecha e otor-/¹⁵ gada esta carta en la dicha çibdad de México, estando en las/¹⁶ casas del dicho señor marqués, lunes, veynte/¹⁷ días del mes de noviembre, año del nas-/¹⁸ cimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos/¹⁹ e treynta e seys años. E el dicho Melchior/²⁰ Vasques lo firmó de su nonbre. Testigos que fueron/²¹ presentes a lo que dicho es, Angel de Villa-/²² faña e Juan de Cuevas e Diego/²³ de Logroño, vezinos desta dicha/²⁴ çibdad, e Andrés de Salinas, estante en ella.²⁵ Va testado, que no vala, do diz "por preçio".²⁶ Melchor Vasques. (Rúbrica.)

Al pie del documento: Es vendida de la parte que tengo en la mina e de todo lo demás/ por doze mill pesos.

Observaciones: Fol. 210 v., lin. 26: Después de "ción alguna que sea", sigue "preçio e", tachado. — Fol. 211 r., lin. 5: Después de "cantidad que sea", sigue "h", tachada. — Lin. 22: Después de "e" y antes de "pueda", sigue "como", tachado. — Lin. 25: Después de "como ésta es; e", sigue "do", tachado.

III

Núm. 2052 del *Indice*.

Al margen: Debdo.

[Fol. 212 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo don Hernando/¹ Cortés, marqués del Valle de Goaxaca, otorgo/² e conosco por esta carta que debo e me obligo de dar e pagar/³ a vos Melchior Vasques, estante en esta grand çibdad de/⁴ México desta Nueva España, questades presente, e a quien vuestro/⁵ poder oviere e esta carta por vos mostrarç, conviene a saber:/⁶ doze

mill pesos de oro fino de minas, de ley perfeta, fundido/⁷ e marcado con la marca rreal, los quales son por rrazón/⁸ de la quarta parte de vna mina de plata, ques en las minas/⁹ de Çultepeque, e otras çiertas partes de minas que teniades/¹⁰ en compañía de Alonso de Soto, con veynte esclauos yndios,¹¹ hombres y mugeres, con sus bateas y herramientas,¹² que de vos rrecibí comprado en el dicho preçio, segúnd se contiene/¹³ en vna carta pública de venta que dello me hezistes e otorgastes oy día/¹⁴ de la fecha desta carta antel escriuano della, de las quales dichas/¹⁵ partes de minas e esclauos, herramientas e bateas me do e otorgo de/¹⁶ vos por contento e entregado a toda mi voluntad, con lo qual/¹⁷ soy contento por el dicho preçio; e rrenuncio que no pueda decir ni alegar/¹⁸ que lo susodicho no es ni pasa así, e si lo dixere o alegare, que me/¹⁹ non vala en juicio nin fuera dél; sobre lo qual rrenuncio la exebçión/²⁰ de los dos años, que ponen las leyes en derecho, de la pecunia e de la cosa/²¹ non vista nin contada nin rreçebida nin pagada e todas las/²² otras leyes de fuero e de derecho que en este caso hablan, que me/²³ non valan; e no enbargante que en la dicha carta de venta que de lo suso-/²⁴ dicho me hezistes, os otorgastes por contento e pagado de los dichos/²⁵ doze mill pesos de oro de minas, la verdad es, e yo confieso/²⁶ e declaro, que no os los dí ni pagué ni cosa alguna/²⁷ dellos, e que os los devo e quedo deviendo, e prometo e/²⁸ me obligo de os los dar e pagar aquí en esta dicha çibdad/²⁹ o en otra qualquier parte e lugar que me los pidiéredes e de-/³⁰ mandáredes, en paz e en saluo e syn pleito alguno, en esta manera:³¹ dos mill pesos de oro de minas dellos para el/³² día de Pascua de Navidad primera que viene después/³³ de la firma desta carta; e çinco mill pesos del dicho oro/³⁴ para el día del señor sant Joan del mes de junio primero/³⁵ venidero del año de mill e quinientos e treynta e siete/³⁶ años; e los çinco mill pesos del dicho oro de minas/³⁷ rrestantes para el día de Pascua de Navidad/³⁸ [Fol. 213 r.] luego syguiente, en fin del dicho año de mill e quinientos/¹ e treynta e siete años, vna paga en pos de otra, bien/² e cunplidamente, so pena del doblo de cada vna paga/³ por nonbre de ynterese que con vos hago e pongo; e la dicha pena/⁴ pagada o non, que todavia vos dé e pague el dicho prencipal/⁵ con más todas las costas, daños e menoscabos que hiziéredes e rres-/⁶ çibiéredes e se os rrecresçieren; e así no lo cunpliendo e/⁷ pagando, como dicho es, doy poder a todas e quales-/⁸ quier justiçias e alcaldes e juezes de qualquier fuero/⁹ e juridiçión que sean, ante quien esta carta fuere presentada/¹⁰ e della fuere pedida execucion, al fuero e juridiçión de los/¹¹ quales e de cada vno dellos me someto con/¹² todos mis bienes e rrentas, rrenusçiendo/¹³ como por la presente rrenuncio, mi propio fuero e juridiçión,¹⁴ domicilio e vezindad e la ley "sy conuenieri, de juridi-/¹⁵ çione", para que syn, yo nin otre por mí ser sobrello/¹⁶ çitado ni llamado a juicio, oydo nin vençido/¹⁷ sobre esta rrazón,

executen todos mis bienes, haziendas/¹⁸ e rrentas e cada vna cosa dello e los vendan e rrematen/¹⁹ en pública almoneda o fuera della, syn plazo alguno de alongamiento, e/²⁰ de su preçio e valor vos entreguen e hagan pago/²¹ e contento deste dicho vuestro debdo et costas, e de la/²² dicha pena del doblo sy en ella cayere, bien/²³ e conplidamente, como sy asy fuese juzgado/²⁴ por sentençia de juez competente, por las/²⁵ partes pedida e consentida e pasada en cosa juzgada;/²⁶ e rrenunçio toda apelación e suplica-/²⁷ çión, nulidad e agravio, et todas e quales-/²⁸ quier cartas, merçedes, privilejios, franquezas,/²⁹ esençiones e libertades e qualesquier leyes,/³⁰ fueros e derechos e hordenamientos, exebçiones/³¹ e difinisyones e qualesquier otras buenas/³² [Fol. 213 v.] rrazones de que en esta rrazón, et para yr o venir/¹ contra lo susodicho o qualquier cosa dello, me pueda/² ayudar e aprovechar, que me non valan, ni dellas ni de su rre-/³ medio me pueda ayudar y aprovechar, ca yo las aparto/⁴ e quito de mi favor e ayuda; y espeçialmente rrenunçio la ley/⁵ e derecho que diz que general rrenunçiaçión fecha de leyes no vala./⁶ E para todo lo que dicho es ansy tener e guardar, cun-/⁷ plir e pagar e aver por firme, segúnd dicho es, obligo/⁸ todos mis bienes, haziendas e rrentas muebles e rrayzes,/⁹ avidos e por aver. Ques fecha e otorgada esta carta en la/¹⁰ dicha çibdad de México, estando en las casas de su señoría del/¹¹ dicho señor marqués, lunes, veynte días del mes de/¹² noviembre, año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill/¹³ e quinientos e treynta e seys años. Y el dicho señor marqués/¹⁴ lo firmó de su nonbre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es,/¹⁵ Angel de Villafaña e Juan de Cuevas e Diego de Lo-/¹⁶ groño e Andrés de Salinas, vezinos y estantes en esta dicha çibdad./¹⁷ Va testado, que no vala, do dezía "rrica" "e con sus herra" e "mi presona"./¹⁸ El marqués (Rúbrica.)

Al pie del documento: Es debdo a Melchior Vazques de doze mill pesos de oro fyno de minas.

Observaciones: Fol. 212 v., lín. 9: Después de "vna mina", sigue "rrica", tachado. — Lín. 11: Después de "yndios", sigue "herram", tachado. — Fol. 213 r., lín. 12: Después de "someto con", sigue "mi persona", tachado. — Lín. 13: Al principio de la línea, tachado "e b".

IV

Núm. 2052^a del *Indice*.

Al margen: Obligación.

[Fol. 213 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo/¹ don Hernando Cortés, marqués del Valle/² de Goaxaca, otorgo e conosco por esta/³ carta que

devo e me obligo de dar e pagar/⁴ a vos Joan de Cuevas, vecino desta çibdad de México,⁵ questades presente, o quien vuestro poder oviere e esta carta/⁶ por vos mostrare, conviene a saber: seys mill e/⁷ dozientos y treynta pesos de oro fino de minas,⁸ de ley perfeta, fundido e marcado con la marca/⁹ rreal, los quales son por rrazón de/¹⁰ setenta esclavos yndios, con las/¹¹ [Fol. 214 r.] minas que vos teniades en Amatepeque, en compañía de/¹ Alonso de Espinosa, con sus herramyentas e bateas e/¹² segúnd quel dicho Alonso de Espinosa por sy e en vuestro nonbre lo vendió a Diego de Logroño en mi nonbre e para mí,² los quales dichos esclavos/³ e minas son en mi poder, de que so e me otorgo e tengo/⁴ de vos por contento e entregado a toda mi voluntad e con ello/⁵ soy contento por el dicho preçio; e rrenuncio que no pueda desir ni alegar/⁶ que lo susodicho no es ni pasa así, e silo dixere o alegare, que me/⁷ non vala en juicio nin fuera dél,⁸ sobre lo qual rrenuncio la exebción/⁹ de los dos años que ponen las leyes en derecho de la pecunia e de la cosa/¹⁰ non vista nin contada nin rresçebida nin pagada, e prometo e me/¹¹ obligo de os dar e pagar los dichos seys mill e dozientos e tre-/¹² ynta pesos de oro de minas deste dicho debdo en paz e en/¹³ saluo e syn pleito alguno, en esta dicha çibdad o en otra/¹⁴ qualquier parte e lugar que me los pidiéredes e demandáredes,¹⁵ en esta manera: quatro mill pesos de oro de minas dellos de oy día/¹⁶ de la fecha desta carta en catorze días cunplidos primeros syguientes/¹⁷ e los dos mill e dozientos e treynta pesos del dicho oro de/¹⁸ minas rrestantes para el día de señor sant Joan del mes/¹⁹ de junio primero benidero del año de mill e quinientos e treinta/²⁰ e syete años, vna paga en pos de otra, bien e conplida-/²¹ mente, so pena del doblo de cada vna paga; e la dicha pena/²² pagada o non, que todavia vos dé e pague el dicho prencipal/²³ con más todas las costas e daños que hiziéredes e rresçibiéredes;²⁴ e así no lo cunpliendo e pagando, como dicho es, doy poder con-/²⁵ plido a todas e qualesquier justiçias e alcaldes e juezes/²⁶ de qualquier fuero e juridiçión que sean, ante quien/²⁷ esta carta fuere presentada e della fuere pedida execución,²⁸ espeçialmente a los juezes e justicias desta dicha çibdad,²⁹ al fuero e juridiçión de los quales e de cada vno dellos/³⁰ someto mis bienes, haziendas e rrentas; e rrenuncio/³¹ mi propio fuero e juridiçión, domiçilio e vezindad e la/³² ley "sy convenire, de jurisdicione", para que sin yo ni otre por mí/³³ ser sobrello çitado ni llamado a juicio, oydo nin vençido/³⁴ sobresta rrazón, executen los dichos mis bienes, haziendas/³⁴ [Fol. 214 v.] e rrentas e cada vna cosa dellos e los vendan e rrematen/¹ en pública almoneda o fuera della, syn plazo alguno de alongamiento,² e de su preçio e valor vos hagan pago e contento deste dicho vuestro debdo/³ e costas e de la dicha pena del doblo, si en ella cayere, bien e conplida-/⁴ mente, como sy asy fuese juzgado por sentencia de jues competente/⁵ por las partes pedida e con-

sentida e pasada en cosa juzgada; e rrenuncio/⁶ toda apelación e suplicación, nulidad e agravio e todas/⁷ e qualesquier cartas, merçedes e preuilejios, libertades, franquizias y esen-/⁸ çiones e qualesquier leyes, fueros e derechos e horde- namientos,⁹ exebçiones e difinisiones de que en esta rrazón, e para yr o/¹⁰ venir contra lo susodicho o qualquier cosa dello, me pueda ayudar/¹¹ e aprovechar, que me non valan, ni dellas ni de su rremedio me/¹² pueda ayudar en esta rrazón, y especialmente rrenuncio la ley e/¹³ derecho que diz que general rrenunsiación fecha de leyes non vala.¹⁴ E para todo lo que dicho es así tener e guardar e conplir e pagar/¹⁵ e aver por firme, obligo todos más bienes, ha- zieldas e rrentas,¹⁶ muebles e rraíces, avidos e por aver. Ques fecha e otor-/¹⁷ gada esta carta en la dicha çibdad de México, estando/¹⁸ en las casas del dicho señor marqués, lunes, veynte/¹⁹ días del mes de noviembre, año del nas-/²⁰ çimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos/²¹ e treynta e seys años. E su señoría/²² lo firmó de su nonbre en el rregistro. Testigos que/²³ fueron presentes a lo que dicho es,²⁴ Angel de Villafaña e Diego de/²⁵ Logroño e Melchior Vasques e An-/²⁶ drés de Salinas, vezinos y estantes en esta dicha çibdad.²⁷ Va escripto entre rreglones vn rrenglón entero, vala, e testado rrenglón e medio,²⁸ e do diz "de la mitad", e do diz "la mitad de todas".²⁹ El mar- qués (Rúbrica.)

Al pie del documento: Obligación a Joan de Cuevas de VI mill CC XXX pesos de minas.

Observaciones: Fol. 213 v., lín. 10: Después de "rrazón", sigue "de la mitad", tachado. — Lín. 11: Después de "yndios con", sigue "la mitad de todas", tachado. — Fol. 214 r., entre las líns. 2 y 3 interlineada la lín. que trascribimos en el original sobre la que dice: "de vos rrecibí conprado segúnd quel dicho Alonso d'Espinosa", que está tachada. — Lín. 3: Al principio de la lín.: "vendió su parte a Diego de Logroño", tachado. — Lín. 20: Después de "e", sigue "seys", tachado. — Lín. 30: Al principio de la lín. "me", tachado. — Fol. 214 v., lín. 7: Después de "suplicación", sigue "p", tachado.

V

Núm. 2053 del *Indice*.

Al margen: Obligación.

[Fol. 215 r.] Sepan quantos seta carta vieren, cómo yo don Hernando Cortés,¹ marqués del Valle de Goaxaca, otorgo e conosco por esta/² carta que devo e me obligo de dar e pagar a vos Francisco de Hoyos,³ estante en esta

çibdad de México, questáys presente, e a quien vuestro poder/⁴ oviere e esta carta por vos mostrare, conviene a saber: diez/⁵ mill pesos de oro fino de minas, de ley perfeta, fundido e marcado/⁶ con la marca rreal, los quales son por rrazón de la quarta parte/⁷ de vna mina que dizen la mina rrica del Albarrada de Çultepeque,⁸ con çinquenta pieças desclavos yndios, con sus herramientas/⁹ e bateas, e con otras çiertas partes de minas, que de vos rrecibi comprado,¹⁰ como se contiene en vna carta de venta que de todo ello hezistes e otorgastes/¹¹ a Diego de Logroño en mi nonbre, todas las quales dichas minas y esclauos/¹² son en mi poder, de que so e me otorgo de vos por contento e entregado a toda/¹³ mi voluntad, e con ello soy contento e satisfecho por el dicho preçio;¹⁴ e rrenuncio que no pueda desir ni alegar que lo susodicho no es ni pasa así, e si lo/¹⁵ dixere o alegare, que me non vala en juicio ni fuera dél; sobre lo qual rrenuncio/¹⁶ la exebción de los dos años que ponen las leyes en derecho de la pecunia e de la cosa/¹⁷ non vista nin contada nin rresçebida nin pagada, e todas las otras leyes de/¹⁸ fuero e de derecho que en este caso hablan, que me non valan; e no embargante/¹⁹ que en la carta de venta que de lo susodicho hezistes e otorgastes al dicho Diego de Lo-/²⁰ groño en mi nonbre os otorgastes por contento y pagado de los dichos diez/²¹ mill pesos de oro, la verdad es, e yo confieso e declaro, que no os los di/²² ni pagué nin cosa alguna dellos e que os los devo e quedo deviendo,²³ e prometo e me obligo de os los dar e pagar aquí, en esta dicha çib-/²⁴ dad o en otra qualquier parte e lugar que me los pidiéredes e demandáredes,²⁵ en paz e saluo e sin pleito alguno, en oro fundido e marcado/²⁶ de minas e no en otra moneda alguna, en esta manera: dos/²⁷ mill pesos de oro de minas dellos para el día de Pasqua de Na-/²⁸ vidad primera venidera después de la fecha desta carta, e quatro mill pesos/²⁹ del dicho oro para el día de señor sant Joan del mes de junio/³⁰ primero venidero del año de mill e quinientos e treynta e syete años, e los/³¹ quatro mill pesos del dicho oro rrestantes, para el día de Pasqua/³² de Navidad luego syguiente, en fin del dicho año de mill e quinientos/³³ e treynta e siete años, vna paga en pos de otra, bien e conplida-/³⁴ mente, so pena del doblo de cada vna paga por pena e nonbre/³⁵ de ynterese que con vos hago e pongo; e la dicha pena pagada/³⁶ [Fol. 215 v.] o non, que todavía vos dé e pague el dicho preñçipal, con más todas/¹ las costas e daños que hiziéredes e rresçibiéredes, e así no lo cun-/² pliendo e pagando, como dicho es, doy poder conplido a todas e/³ qualesquier justicias e alcaldes e juezes, de qualquier fuero e jurisdicción que sean,⁴ ante quien esta carta fuere presentada e della fuere pedida escuçión, especialmente/⁵ a los juezes e justicias desta dicha çibdad, a la juridición de los quales e de cada vno/⁶ dellos someto [to]dos mis bienes, haciendas e rrentas; e rrenuncio mi propio fuero e ju-/⁷ ridición, domiçilio e vezindad e la ley "sy convenire, de juridición", para que

sin yo⁸ ni otre por mí ser çitado ni llamado a juicio, oydo ni vençido sobresta rrazón,⁹ esecuten todos mis bienes e rrentas e los vendan e rrematen en pública almoneda o fuera/¹⁰ della, sin plazo ni dilación alguna, e de su preçio e valor vos entreguen e fagan pago e con-/¹¹ tento deste dicho vuestro debdo e costas e de la dicha pena del doblo, si en ella cayere,¹² bien e conplidamente, como sy así fuese juzgado por sentencia de juez competente/¹³ por las partes pedida e consentida e pasada en cosa juzgada; e rrenuncio toda/¹⁴ apelación e supplicación, nulidad e agravio e todas e qualesquier/¹⁵ cartas, merçedes e preuilegios, libertades, franquezas y esençiones/¹⁶ e qualesquier leyes, fueros e derechos e horde namientos, exebçiones/¹⁷ e difinisiones de que en esta rrazón e para yr o venir contra lo susodicho o/¹⁸ qualquier cosa dello me pueda ayudar e aprouechar, que me non valan,¹⁹ nin dellas nin de su rremedio me pueda ayudar en esta rrazón; y especial-/²⁰ mente rrenuncio la ley e derecho que diz que general rrenunçiaçión fecha/²¹ de leyes non vala. E para todo lo que dicho es así tener e guardar e con-/²² plir e pagar e aver por firme, obligo todos mis bienes, ha zieldas/²³ e rrentas, muebles e rraizes, avidos e por aver. Ques fecha/²⁴ e otorgada esta carta en la dicha çibdad de México,²⁵ estando en las casas del dicho señor marqués, lunes, veynte/²⁶ días del mes de noviembre, año del nasci miento de nuestro/²⁷ Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e treinta e seys/²⁸ años. E su señoría lo firmó de su nonbre. Testigos que fueron presen tes/²⁹ a lo que dicho es, Angel de Villafaña e/³⁰ Diego de Logroño e Melchior Vasques/³¹ e Andrés de Salinas, vecinos y estantes en esta dicha çibdad.³² El marqués (Rúbrica.)

Al pie del documento: Obligación a Hoyos de dies mill pesos de minas.

Observaciones: Fol. 215 r., lín. 24: Después de "pagar", sigue "en" tachado. — Fol. 215 v., lín. 7: Después de "dellos", sigue "me", tachado.

VI

Núm. 2054 del *Indice*.

Al margen: Poder.

[Fol. 216 r.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo don/¹ Hernando Cortés, marqués del Valle de Goa-/² xaca, otorgo e conosco por esta carta que do e ot[or]-/³ go poder conplido, libre e llenero e bastante,⁴ segúnd que lo yo he e tengo e de derecho más p[uede]/⁵ e debe valer, a Melchior Vasques, estante en esta [çibdad]/⁶ de México, questá presente, para que por mí e en mi nonbre e como yo mis[mo]/⁷ pueda yr, entrar e tomar e aprehender la te-

nençia e posesión de/⁸ todas e qualesquier mina o minas o parte dellas, esclauos, herramientas/⁹ e bateas que yo he conprado o conprare en las minas de Çulte-/¹⁰ peque y en el Albarrada dellas, así del dicho Melchior Vasques/¹¹ como de Joan de Cuevas e Francisco de Hoyos e de otras qualesquier personas/¹² e lo tomar por testimonio, e tomada la dicha posesión, la tener/¹³ e continuar por mí e en mi nonbre, administrando las dichas/¹⁴ minas y esclauos e haziéndolas labrar e sacar el metal/¹⁵ e plata e oro dellas; e para el beneficio e adminis-/¹⁶ tración e labor de las dichas minas e metales po-/¹⁷ dáys tomar e coger qualesquier maestros e moços de/¹⁸ soldada e mineros que os paresçiere e sean neçesarios/¹⁹ a los quales e a cada vno les prometer e prometa el/²⁰ partido e soldada que quisiere, para la paga de lo qual/²¹ obligue mis bienes e rrentas, quel los obligando/²² yo por la presente me obligo de se lo pagar a los/²³ plazos e segúnd quel dicho Melchior Vasques/²⁴ me obligare; e en rrazón de la dicha administra-/²⁵ çión haga todo lo demás que convenga, e siendo/²⁶ nesçesario, sobre rrazón de lo susodicho e/²⁷ qualquier cosa dello, haser e haga/²⁸ en juisio o fuera dél, todos los abtos/²⁹ e diligencias judiçiales/³⁰ y estrajudiçiales, juramentos/³¹ e solegnidades que/³² [Fol. 216 v.] convengan de se haser e que yo mis-/¹ mo haría e faser podría presente/² seyendo, aunque sean de calidad que para/³ ello se rrequiera mi más especial poder/⁴ e presençia personal; para todo lo qual que/⁵ dicho es e cada vna cosa dello, le doy el dicho mi/⁶ poder conplido, con sus ynçidencias e de-/⁷ pendencies e conexidades e con libre/⁸ e general administración, e lo rrelievo en forma/⁹ de derecho e prometo e me obligo de lo conplir/¹⁰ e aver por firme, segúnd dicho es, so obligación/¹¹ que hago de todos mis bienes e rrentas, mue-/¹² bles e rraíses, avidos e por aver. Ques fecha e o-/¹³ torgada esta carta en la dicha çibdad de México/¹⁴ estando en las casas de su señoría, lunes/¹⁵ veynte días del mes de novienbre/¹⁶ año del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu/¹⁷ Christo de mill e quinientos e treynta e seys/¹⁸ años. E el dicho señor marqués/¹⁹ lo firmó de su nonbre. Testigos que/²⁰ fueron presentes a lo que dicho es/²¹ Angel de Villafaña e Juan de/²² Cuevas e Diego de Logroño e/²³ Andrés de Salinas, vecinos e estantes/²⁴ en esta dicha çibdad./²⁵ El marqués (Rúbrica.)

Al pie del documento: Poder a Melchior Vásquez.

Observaciones: Fol. 216 r., líns. 1 e 7: Roto el original. — Lin. 19: Después de "soldada", sigue "que os", tachado.

VII

Núm. 2061 del *Indice*.*Al margen: Poder.*

[Fol. 221 r.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Francisco de Ho-¹ yos, estante en esta grand çibdad de Tenux-² titán-México desta Nueva España, otorgo e conos-³ co por esta carta que doy e otorgo todo mi poder conpli-⁴ do, libre e llenero e bastante, segúnd que lo yo he e ten-⁵ go, segúnd que de derecho más puede e deve valer, a⁶ vos Francisco de Peñafiel e Francisco Pylo, estantes en esta dicha⁷ çibdad, questáis avsentes, a anbos a dos juntamente e a cada vno⁸ dellos por sy "yn solidun", para que por mí y en my nonbre puedan pedyr e⁹ demandar e rreçibyr e aver e cobrar, asy en juicio como fuera dél, del señor¹⁰ marqués del Valle de Goaxaca e de sus byenes e de quien con derecho¹¹ deva, dos mill pesos de oro de minas, de ley perfeta, de la prymera paga¹² de vna oblygación de contya de dyes mill pesos del dicho oro de minas¹³ que contra su señoría tengo, que pasó antel escriuano público de yusoescrito,¹⁴ e de lo que rreçibyere e cobrare, pueda dar e otorgar carta o cartas de pago e de¹⁵ fyn e quyto, las que conplyeren e menester fueren, e valan e sean firmes¹⁶ como si yo mysmo las diese e otorgase, presente seyendo; e rreçibydos¹⁷ e cobrados los dichos dos mill pesos del dicho oro, aya en sy y para sy el¹⁸ dicho Francisco de Peñafiel, como cosa suya propia, quynientos e çinquenta pesos del dicho oro de minas¹⁹ que yo le devo e soy oblygado a dar e pagar, por rrasón de²⁰ çiertos negros, que dél rreçiby comprados, e con lo demás me²¹ acudir e acudan con ellos a my o aquyen mi poder ovyere; e sobre²² rrasón de la cobrança de lo susodicho e de cada vna cosa e parte²³ dello puedan paresçer e parescan ante Sus Magestades e ante los²⁴ señores sus presydenete e oydores que rresyden en esta Nue-²⁵ va España e ante otros qualesquier juezes e justyçias²⁶ de qualquier fuero e juridición que sean e con derecho devan,²⁷ e ante qualquier dellos haser e hagan todas e quales-²⁸ quier demandas, pedimientos e rrequerymientos e protesta-²⁹ çiones, çitaçiones, entregas y execuciones e vendydas e rre-³⁰ mates de byenes e juramentos de calunya e de-³¹ çisoryo e otros que convengan, e rres-³² ponder e rrespondan a lo en contrario alegado³³ [Fol. 221 v.] e presentar testigos e provanças, escrytos y escry-¹ turas e jurar las debdas que por virtud dellas² me fueren devidas e concluir e pedyr e oyr³ sentencia o sentencias e consentyr e apelar e suply-⁴ car della o dellas e pedyr e tomar e seguir el⁵ apelaçión e suplycaçión para ally o do⁶ con derecho devyere, e hacer e haga en juicio o fuera dél⁷ todas las otras cosas e cada vna dellas que con-⁸ vengán e menester sean de se hacer e que yo⁹

mysmo haría e hacer podrya presente seyendo,^{/10} e que en vuestro fecho e cabsa propia, de vos el dicho Francisco de/¹¹ Peñafiel, para en quanto en la dicha contya vos conven-/¹² ga hacer, avnque sean de tal calidad que rrequieran/¹³ aver mi más espeçial poder e mandado e presençia personal;^{/14} e quand conplido e bastante yo he tengo para lo/¹⁵ susodicho e para cada cosa dello, tal e tan con-/¹⁶ plido e bastante y ese mysmo lo otorgo e doy a los/¹⁷ dichos e cada vno dellos por sy, con sus ynçidencias/¹⁸ e dependencias e conexidades, e los rrelye-/¹⁹ vo, segúnd que de derecho deven ser rrelevados. E para lo/²⁰ conplir e aver por fyrme, como dicho es, obligo mi/²¹ persona e byenes avidos e por aver. Fecha la carta en la/²² dicha çibdad de México, veynte e quatro días/²³ del mes de novienbre, año del nascimiento de nuestro Sal-/²⁴ vador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e/²⁵ seys años. E lo firmó de su nonbre. Testigos que fueron/²⁶ presentes a lo susodicho, Alonso Martín e Christóval de Me-/²⁷ dina e Gaspar de Medina, estantes en esta dicha çibdad./²⁸ Francisco de Hoyos (Rúbrica.)

Al pie del documento: "Poder a Peñafiel. A Peñafiel". [sic]

Observaciones: *Fol. 221 r., lín. 19: La frase "como cosa suya propia", interlineada. — Lín. 32: Después de "çisoryo" aparecen, tachadas, unas letras. — Fol. 221 v., lín. 12: Después de "Peñafiel para", sigue "que", tachado.*

VIII

Núm. 2064 del *Indice*.

Al margen: Compañía.

[Fol. 225 r.] En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta [de compa-]^{/1} ñia vieren, cómo yo don Hernando Cortés, marqués del/² Valle de Goaxaca, por my, de vna parte, e yo Juan Alonso/³ de Sosa, Thesorero de Su Magestad en esta Nueva España, por my, de/⁴ la otra, la vna parte de nos a la otra e la otra a la otra,^{/5} otorgamos e conosçemos por esta carta que hazemos compañía/⁶ por tienpo y espacio de dos años cunplidos prymeros syguientes, que han de comen-/⁷ zar a correr desde prymero día del mes de diziembre prymero venidero des-/⁸ te presente año, hasta ser conplydos, en esta manera: que yo el dicho Thesorero Joan Alonso/⁹ de Sosa pongo e meto en la dicha compañía la mitad de todas las mynas que ten-/¹⁰ go en Çultepeque, de las quales ove la mitad de las de Alonso de Soto e la/¹¹ otra mitad que yo tenía en compañía de Gonzalo Portillo, de las quales dichas/¹² mynas es la otra mitad de vos el dicho señor marqués, que ovo e compró de/¹³ Francisco de Hoyos e

Melchior Vasques, con las quales pongo e meto sesenta/¹⁴ esclavos yndios, que tengo en compañía del dicho Gonzalo Portyllo, e los qua-/¹⁵ renta esclavos, que ove y compré del dicho Alonso de Soto, e más seys es-/¹⁶ clavos negros; e yo el dicho marqués pongo en la dicha compañía la otra/¹⁷ mitad de las dichas mynas, segúnd que yo las ove e compré de los/¹⁸ dichos Francisco de Hoyos e Melchior Vasques, con más quarenta esclavos/¹⁹ yndios que tengo en compañía del licenciado Altamyrano, que fueron de Christóval/²⁰ Martín de Ganboa, difunto, e otros veynte esclavos de los sesenta que/²¹ yo tengo en Tasco, los quales se an de sacar de los terçiadros, y entre/²² éstos, tantos yndios maestros afynadores como vos el dicho Thesorero metyer-/²³ des, y más otros quarenta esclavos yndios, de los que ove e compré/²⁴ de los dichos Francisco de Hoyos e Melchior Vasques, que sean tales y tan/²⁵ buenos como los de vos el dicho Thesorero e más seys esclavos/²⁶ negros tales como los de vos el dicho Thesorero, todo lo qual me obligo de/²⁷ meter en la dicha compañía al tienpo que comiençe a correr y más ochenta/²⁸ yndios de serviçio para el serviçio de la dicha compañía, esclavos/²⁹ y mynas, e para haser las casas y fundiçiones e otras cosas a ellas anexas/³⁰ e nesçesaryas, los quales an de servyr en la dicha compañía hordynaria-/³¹ mente el dicho tyenpo della; todo lo qual hemos de tener en la dicha/³² compañía durante el dicho tyenpo, hasyendo labrar las dichas mynas/³³ e sacar el metal, plata e oro dellas; e toda la plata e oro/³⁴ que se oviere e sacare e Dios nos diere de las dichas mynas, duran-/³⁵ te el dicho tyenpo, la avemos de aver e partyr entre nos amas las dichas/³⁶ partes, por yguales partes, tanto el vno como el otro, syn fravde/³⁷ alguno, lo qual avemos de aver e partir como se fuere sacando e aviendo./³⁸ [Fol. 225 v.] [E yo el mar]qués soy obligado e me obligo de pagar a my costa el/¹ [minero] que toviéremos, e todas las demás costas que se hysyeren en la dicha/² compañía durante el tyenpo della, asy en bastymientos como en herramyen-/³ tas, moços de soldada y maestros y en otros gastos que se ofreçieren e hizie-/⁴ ren, los avemos de pagar por yguales partes, tanto el vno como el otro, e/⁵ todos los dichos esclavos de la dicha compañía an de estar a rryesgo e ventura/⁶ de nos anbas las dichas partes; e por quanto vos el dicho Thesorero tenéys otras/⁷ çiertas partes de mynas en compañía del dicho Gonzalo Portillo, demás de las que/⁸ metéys en esta compañía, ques lo que ovistes del dicho Alonso de Soto, y otro tan-/⁹ to, y por que dello sacáys los esclavos para meter en esta dicha compañía,/¹⁰ quyero y he por byen, que entretanto que vos el dicho Thesorero buscáys e/¹¹ avéys esclavos para ellas, podáys tener e tengáys pobladas/¹² las dichas mynas con dos esclavos yndios de los desta compañía,/¹³ por tyenpo de tres meses cunplydos, que comyençan desde el dicho día/¹⁴ prymero de dizienbre. E conplydo el tyenpo de la dicha con-/¹⁵ paña, avemos de aver e partyr entre nos amas las dichas partes/¹⁶ to-

das las dichas mynas ygualmente, tanto el vno como el/¹⁷ otro, con el metal que ovyer e hrramientas y/¹⁸ fuelles e otras cosas que tovyéremos, y cada vno de nos/¹⁹ a de aver los mismos esclavos que pone en la dicha compañía, e los/²⁰ que de ellos faltaren los avemos de pagar cómo a la sa-/²¹ zón valieren, amas partes ygualmente. E en esta manera e/²² segúnd dicho es, nos anbas las dichas partes e cada vno de nos/²³ otorgamos e conosçemos que hazemos esta dicha compañía/²⁴ por el dicho tyempo e con las condiçiones e segúnd e de/²⁵ la forma e manera que de suso se contiene; todo lo qual que/²⁶ dicho es, e cada vna cosa e parte dello otorgamos,²⁷ prometemos e nos oblygamos de tener e guardar/²⁸ e hazer e conplyr e aver por fyrme e no yr ni venir/²⁹ contra ello ny nos apartar desta dicha compañía/³⁰ hasta la aver conplydo, por nynguna cabsa que sea,³¹ so pena que la parte de nos ynobedyente que contra/³² ello fuere o vyniere e no lo hysyere e conplyere,³³ caya y yncurra en pena de mill pesos de oro de minas,³⁴ la mitad dellos para la cámara e fysco de Su Majestad/³⁵ [Fol. 226 r.] e la otra mitad para la parte obidiente, con más todas [costas],/¹ yntereses y daños que la parte obidiente hysiere e rrezibyere, por/² pena e nombre de ynterese, que en vno hazemos e ponemos; e la dicha/³ pena pagada o no, que todavía vala e sea fyrme esta dicha compañía/⁴ e lo en ella contenýdo e seamos oblygados de lo asy haser e/⁵ conplyr e aver por fyrme. E sy nos amas las dichas partes e cada/⁶ vno de nos asy no lo tovyéremos e guardáremos, cunplyéremos/⁷ e pagáremos, como dicho es, damos e otorgamos poder conpli-/⁸ do a todas e qualesquier justiçyas e alcaldes e juezes, de qualquier fue-/⁹ ro e juridición que sean ante quien esta carta fuere mostrada, para que/¹⁰ por todos los rrygores e rremedios del derecho nos constryngan, conpe-/¹¹ lan e apremyen a lo asy tener e guardar e conplyr e pagar e aver por/¹² fyrme. E rrenuenciamos toda apelación e suplycación, nulidad o agravio e/¹³ qualesquier leyes, fueros e derechos e hordenamientos, esebçiones, defynisyones e quales-/¹⁴ quier buenas rrazones que por nos pongamos e aleguemos, de que en esta/¹⁵ rrazón nos podamos ayudar e aprovechar, que nos non valan, nin la ley e/¹⁶ derecho que dys que general rrenuenciación fecha de leyes non vala. E para todo lo/¹⁷ que dicho es asy tener e guardar e conplyr e pagar, oblygamos, yo el dicho/¹⁸ marqués, mys byenes e rrentas e yo, el dicho Thesorero, mi persona e byenes,¹⁹ muebles e rrayzes, avidos e por aver. Ques fecha, e otorgada esta/²⁰ carta en la dicha çibdad de México desta Nueva España, estando en las casas/²¹ del dicho señor marqués, vyernes, veynte e quatro días del mes/²² de novyembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo/²³ de mill e quynientos e treynta e seys años. E lo fymaron/²⁴ de sus nombres. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es,²⁵ Bernaldyno de Santaclara e Antonio de Olyver, vecinos desta/²⁶ dicha çibdad, e Diego Ortys e Francisco Ruys, estantes en ella. Va testado

o dyse/²⁷ "yndios" e o dys "y es", no vala./²⁸—El marqués (Rúbrica).—Joan Alonso de Sosa (Rúbrica)./²⁹

Al pie del documento: Compañía del señor marqués y el Tesorero, de las minas, conforme/a su memoria que tienen firmada.

Observaciones: Fol. 225 r, líns. 1 y 2: Roto el margen superior derecho. — Lín. 10: Después de "mynas que", sigue "p", tachado. — Lín. 15: Después de "Gonzalo Portillo e los", sigue "con", tachado. — Líns. 19 y 20: Al final de la lín. 19 y principio de la 20 se repite la palabra "esclavos". — Lín. 26: Después de "e más seys esclavos", sigue "yndios", tachado. — Lín. 29: Después de "servicio", sigue "de", tachado. — Fol. 225 v, lín. 31: Después de "hasta la aver", sigue "o", tachado. — Lín. 32: Después de "ello fuere", sigue "o", tachado.—Fol. 226 r, líns. 1 y 2: Roto el margen superior izquierdo. — Lín. 18: Después de "e herramientas y", sigue "es", tachado. Fol. 226 r, lín. 1: Después de "obediante", sigue "por", tachado. Roto el margen derecho. — Lín. 25: Después de "a lo que dicho es", siguen unas letras tachadas. — Lín. 27: Después de "dicha çibdad", sigue "e", tachado.

IX

Núm. 2065 del *Indice*.

Al margen: Obligación.

[Fol. 226 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Diego/¹ de Logroño, vecino desta grand çibdad de Tenuxtitán-/² México desta Nueva España, otorgo e conosco/³ por esta carta a vos Juan Alonso de Sosa, Tesorero/⁴ general de Su Magestad en esta dicha Nueva España, questáys/⁵ presente, e digo: que por quanto el señor marqués/⁶ del Valle e vos el dicho Tesorero hezistes çierta compañía/⁷ de çiertas minas questán en las minas de Çultepeque, en la/⁸ qual dicha compañía fué conçierto que con dos esclavos de la/⁹ dicha compañía se poblasen las demás minas que vos el/¹⁰ dicho Tesorero tenéys en compañía de Gonzalo Portillo, por tienpo/¹¹ de tres meses, que corren desde primero día del mes de dizienbre/¹² primero venidero hasta ser conplidos, como se contiene en la dicha carta de/¹³ compañía, por ende, por esta carta, otorgo, prometo e me/¹⁴ obligo a vos el dicho Tesorero de os sostener pobladas/¹⁵ todas las dichas minas que así tenéys en compañía del dicho/¹⁶ Gonzalo Portillo, con los dichos dos esclavos, los quales tengo de tomar/¹⁷ de la dicha compañía, e si estos no bastaren para tener/¹⁸ pobladas las dichas minas, conforme a las hordenanças/¹⁹ que yo sea obligado e me obligo de las poblar e tener/²⁰

pobladas el dicho tienpo de los dichos tres meses con esclauos/²¹ míos, de manera que no os las tomen por despobladas;/²² e sy por rrazón de estar las dichas minas despobladas,/²³ conforme a las hordenanças, durante el dicho tienpo,/²⁴ alguna persona o personas os las tomaren todas/²⁵ o alguna dellas, que en tal caso yo sea obligado/²⁶ e me obligo de os dar e pagar el valor de las tales mina o/²⁷ minas, que así os fueren tomadas, por mi persona e bienes, luego/²⁸ que lo tal acaesca; e sy asy no lo hiziere, cunpliere e pa-/²⁹ gare, doy poder conplido a qualesquier justicias e juezes de qualquier/³⁰ fuero e juridición que sean, ante quien esta carta fuere presen-/³¹ tada, para que por todo rrigor de derecho me conpelan e a-/³² premien a lo así conplir e pagar e auer por firme,/³³ bien e conplidamente, como si así fuese jugado por/³⁴ sentencia de jues competente por las partes pedida e consen-/³⁵ tida e pasada en cosa jugada; e rrenuncio toda apelación/³⁶ e suplicación, nulidad e agravio, e qualesquier leyes, fueros/³⁷ [Fol. 227 r.] e derechos, exebçiones e difiniçyones de que en esta rrazón [me pueda]/¹ ayudar e aprovechar, que me non valan, ni la ley e derecho [que diz]/² que general rrenusçiaçión fecha de leyes non vala. E para lo conplir/³ e pagar e aver por firme, segúnd dicho es, obligo a mí e a todos/⁴ mis bienes muebles e rraises, avidos e por aver. Ques fecha e otor-/⁵ gada esta carta en la dicha çibdad de México, a veynte/⁶ e quatro días del mes de noviembre, año del nas-/⁷ çimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta/⁸ e seys años. E lo firmó de su nonbre. Testigos que fueron/⁹ presentes a lo que dicho es, Bernaldino de Santa/¹⁰ Clara e Antonio de Oliver, vezinos desta dicha çibdad, e Diego Ortiz e Francisco Ruys, estantes/¹¹ en ella./¹² Diego de Logroño (Rúbrica.)

Al pie del documento: Obligación al señor Tesorero.

Observaciones: Fol. 227 r., líns. 1 y 2: Roto el margen.

X

Núm. 2066 del *Índice*.

Al margen: Traspaso.

[Fol. 233 r.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo don/¹ Hernando Cortés, marqués del Valle de Goaxaca,/² otorgo e conosco por esta carta a vos Diego de Lo-/³ groño, questáys presente, e digo que por quanto/⁴ yo ove comprado e compré de Francisco de Hoyos la quarta/⁵ parte de vna mina de plata ques en el Albarrada de las/⁶ minas de Çultepeque, con otras çiertas partes de minas e çin-/⁷ quenta esclauos yndios, con sus herramientas e bateas, por/⁸

preçio de dies mill pesos de oro de minas, e asimismo compré/⁹ de Melchior Vasques otra quarta parte de la dicha mina/¹⁰ con otras çiertas partes de minas e veynte esclauos yn-/¹¹ dios con sus herramientas e bateas por preçio e contía de doze/¹² mill pesos de oro de minas, como se contiene en las cartas de venta/¹³ que de lo susodicho me hizieron e otorgaron; por ende, por esta/¹⁴ carta otorgo e conosco que çedo e traspaso e hago çesión e traspaso/¹⁵ a vos el dicho Diego de Logroño la ochava parte de las/¹⁶ dichas dos quartas partes de minas e de las demás minas,¹⁷ esclauos y herramientas e bateas e otras cosas que yo ove e compré de los/¹⁸ dichos Francisco de Hoyos e Melchior Vasques e de cada vno/¹⁹ dellos, por el mismo preçio al rrespeto de como yo lo ove/²⁰ [Fol. 233 v.] [e compré] de los susodichos, las quales çedo e traspaso con tanta/¹ parte de la compañía que de todas las dichas minas y esclauos yo tengo/² fecha con el Tesorero Joan Alonso de Sosa, para que vos el dicho Diego/³ de Logroño seáys obligado de cunplir por vuestra parte la dicha/⁴ compañía e ayáis e llevéis la ochava parte de todo lo que della a mí/⁵ me pertenesçiere, contribuyendo por vuestra parte e a vuestra costa/⁶ con la ochava parte de todo lo que yo soy obligado a meter e con-/⁷ tribuyr, e seáys obligado de pagar la ochava parte de todo/⁸ el preçio por que yo compré lo susodicho, a los plazos e por la/⁹ forma que yo estoy e soy obligado; lo qual os çedo e traspaso/¹⁰ desde el mismo día que yo lo ove e compré, para que ayáis e go-/¹¹ zéys dello desde el mismo día, llevando vuestra parte de/¹² todo el metal que dellas se a sacado e se sacare. E yo el dicho Diego de Lo-/¹³ groño, estando presente, otorgo e conosco que resçibo en mí de vuestra parte este/¹⁴ dicho trespaso de vuestra señoría, segúnd e por la forma e manera que de suso se contiene, e pro-/¹⁵ meto e me obligo de dar e pagar a los dichos Francisco de Hoyos e Mel-/¹⁶ chior Vasques e a cada vno dellos la ochava parte de los dichos/¹⁷ veynte e dos mill pesos de oro de minas del preçio de las/¹⁸ dichas minas y esclauos a los plazos e so las penas e segúnd/¹⁹ que vuestra señoría está obligado, segúnd me cupiere a pagar por/²⁰ rrazón de la dicha ochava parte, e de sacar dello a paz e a saluo a/²¹ vuestra señoría, como no lo pague; e sy vuestra señoría lo cunpliere e pagare, yo/²² me obligo de lo pagar a vuestra señoría o a quien su poder oviere, a los/²² dichos plazos; e prometo e me obligo de cunplir en la dicha con-/²⁴ pañía con el dicho Tesorero Joan Alonso de Sosa en la dicha ochava/²⁵ parte, hasta en esta contía, todo lo que vuestra señoría está y es obligado/²⁶ a hacer e meter e cunplir en ella; e que Pedro de Lo-/²⁷ groño, mi hermano, estará e rresidirá todo el tiempo de la/²⁸ dicha compañía en las dichas minas, entendiendo en la/²⁹ administración e beneficio dellas a mi costa;/³⁰ e si el dicho mi hermano se fuere e absentare dellas, me/³¹ obligo de poner en ellas para lo susodicho otro hombre a mi/³² costa que sirva el tiempo de la dicha compañía.

Todo lo qual que dicho es/³³ e cada vna cosa dello, nos amas las dichas partes e cada/³⁴ vna de nos otorgamos, prometemos e nos obligamos/³⁵ de tener e guardar, haser e conplir e pagar e aver por firme/³⁶ e no yr ni venir contra ello, agora ni en tiempo alguno ni por/³⁷ alguna manera; e sy contra ello fuéremos o vinyéremos,³⁸ damos poder conplido a todas e qualesquier justicias/³⁹ [Fol. 228 r.] e alcaldes e juezes de qualquier fuero e juridición [que sean],/¹ ante quien esta carta fuere presentada, para que por todo rrigor de de[recho]/² nos conpelan e apremien a lo así haser e conplir e pagar/³ e aver por firme, bien e conplidamente, como/⁴ sy asy fuese juzgado por sentencia de jues competente,⁵ por las partes pedida e consentida e pasada/⁶ en cosa juzgada; e rrenunciamos toda apelación e/⁷ suplicación, nulidad e agravio. E para todo/⁸ lo que dicho es así tener e guardar e conplir/⁹ e pagar e aver por firme, yo el dicho marqués obligo/¹⁰ mis bienes e rrentas, e yo el dicho Diego de Logroño/¹¹ mi persona e bienes, muebles e rraices, avidos e por/¹² aver. Ques fecha e otorgada esta carta en la dicha çib-/¹³ dad de México, a veynte e quatro días/¹⁴ del mes de noviembre, año del nascimiento/¹⁵ de nuestro Saluador Ihesu Christo, de mill e/¹⁶ quinientos e treynta e seys años; e su señoría/¹⁷ y el dicho Diego de Logroño lo firmaron/¹⁸ de sus nonbres. Testigos que fueron pre-/¹⁹ sentes a lo que dicho es, Bernaldino de/²⁰ Santa Clara e Antonio de Oliver, vecinos/²¹ de esta dicha çibdad, e Diego Ortiz e/²² Francisco Ruys, estantes en ella.²³—El marqués (Rúbrica).—Diego de Logroño (Rúbrica).

Al pie del documento: Traspaso a Diego de Logroño de las minas y esclavos.

XI

Núm. 2202 del *Índice*.

Al margen: Venta.

[Fol. 408 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo el alcaide/¹ Lope de Samaniego, rregidor e vezino desta grand çibdad/² de Tenuxtitan-México desta Nueva España, otorgo/³ e conosco por esta presente carta que vendo a vos Graviel Ruys,⁴ estante en esta dicha çibdad, questáys presente, la quarta parte/⁵ que tengo e me pertenesçe en las minas e esclauos que yo y el/⁶ Tesorero Joan Alonso de Sosa e Joan de Burgos e Diego de Logroño ovimos/⁷ e compramos de Alonso de Heredia, con todas sus herramientas/⁸ e bateas e fuelles e otras cosas que con ellas ovimos e compramos,⁹ segúnd que yo lo ove e compré del dicho Alonso de Heredia, las quales/¹⁰ dichas minas son: vna mina ques en l'Albarrada, a estacas de minas del/¹¹ marqués del Valle e del dicho Tesorero,

por vna parte; por otra, a estacas/¹² de mina de Joan, alemán, quel dicho Joan, alemán, ovo de Juan Martín del Al-¹³ berca, e otra parte de mina, ques en la dicha Albarrada, en compañía de Joan/¹⁴ de Villaseñor e de Joan Ruys, minas [sic] questá a estacas con mina/¹⁵ de Andrés de Barrios e otro pedaço de mina, ques/¹⁶ de vos el dicho Graviel Ruys, ques en la dicha Albarrada, e otra parte de mina/¹⁷ ques en el Robledal de las dichas minas, e otro pedaço de mina, ques/¹⁸ a los Canelos de Çultepeque, con todas las demás minas, segúnd/¹⁹ que yo las ove e compré en compañía de los susodichos del dicho Alonso de/²⁰ Heredia, e con la quarta parte de veynte esclauos yndios/²¹ e vn negro, que con ellas ovimos del dicho Alonso de Heredia, segúnd/²² se contiene en la carta de venta que dello nos hizo. Todo lo qual que dicho es e cada/²³ vna cosa dello os vendo, vendida buena, sana, justa e derecha, leal e ver-/²⁴ dadera, syn condición ni contradición alguna, con todas sus entradas e/²⁵ salidas e con todas sus pertenencias, derechos, vsos e costumbres e servidumbres/²⁶ por preçio e contía de quatro mill e çiento e veynte e çinco pesos/²⁷ de oro fino de minas de ley perfeta, fundido e marcado, que por ello/²⁸ me distes e pagastes e yo de vos rrecibí e son en mi poder, de que so e me/²⁹ otorgo de vos por contento e pagado a toda mi voluntad, e rrenuncio que no/³⁰ pueda desir ni alegar que los no rresçibí de vos, como dicho es, ni que lo susodicho no es/³¹ ni pasa así, e si lo dixere o alegare, que non vala. Sobre lo qual rrenuncio/³² la exebción de los dos años que ponen las leyes en derecho de la pecunia e de la cosa/³³ non vista ni contada ni rresçibida ni pagada e todas las otras leyes de fuero/³⁴ e de derecho que en este caso hablan, que me no valan. E os vendo lo susodicho, con que vos/³⁵ el dicho Graviel Ruys seáys obligado de meter en la labor e beneficio/³⁶ de las dichas minas veynte esclauos yndios e vn negro que yo soy o-/³⁷ bligado a meter, metiéndolos los dichos compañeros. E si las dichas/³⁸ minas, esclauos e todo lo demás que os así vendo, más vale o puede/³⁹ [Fol. 409 r.] valer del dicho preçio que por ello me pagastes, de la tal demasia/¹ en qualquier cantidad que sea, vos hago gracia e donación pura e/² perfeta, fecha entre vivos e partes presentes e non rrebocable, para sienpre jamás/³ por buenas obras que de vos he rreçibido, en más cantidad questa que/⁴ dicho es, de que vos hago la dicha donación, la qual quiero e me plaze que no pueda/⁵ ser deshecha ni rresçindida por ninguno ni algunos de los casos que los/⁶ derechos disponen. E desde oy día questa carta es fecha en adelante, o-/⁷ torgo que me desapodero, dexo e desisto e abro mano de la dicha/⁸ quarta parte de minas, esclauos, herramientas, fuelles e casas e otras cosas/⁹ que os así vendo e de cada vna cosa dello e de la posesión e señorío/¹⁰ e abçión que a ello tengó e me perteneçe, e apodero e entrego/¹¹ dello e en ello y en la posesión e señorío dello a vos el dicho Graviel/¹² Ruys, para que lo ayades e tengades e sea todo vues-

tro e de quien/¹³ vos quisiéredes, e como tal podáys haser e hagáys dello e/¹⁴ con ello todo lo que vos quisiéredes e por bien tuviéredes, como de cosa/¹⁵ vuestra misma propia, libre e desenbargada, abida e conprada/¹⁶ por vuestros propios dineros, como ésta es; e os do e otorgo poder/¹⁷ conplido, libre, llenero e bastante, segúnd que lo yo he e tengo e de derecho más/¹⁸ puede e debe valer, para que vos o quien vuestro poder obiere, por vuestra propia/¹⁹ abtoridad, podáys yr, entrar e tomar e aprehender la tenençia/²⁰ e posesión de la dicha quarta parte de minas e esclauos, herramientas e ba-/²¹ teas e casas que os así vendo, de la forma e manera que quisiéredes;/²² la qual dicha posesión me obligo de os dar cada e quando que la/²³ pidiéredes; y entretanto que de hecho la dicha posesión tomáys, me/²⁴ constituyo e tengo por vuestro poseedor ynquilino de todo/²⁵ lo susodicho e prometo e me obligo que la dicha hazienda que/²⁶ así os vendo no os será pedida por el tanto por los dichos mis/²⁷ compañeros della, ni por alguno dellos e si se os pidiere, que/²⁸ en tal caso esta dicha venta sea ninguna e yo sea obligado a os tor-/²⁹ nar e voluer el dicho preçio que de vos rrecibi, luego que lo tal/³⁰ conste; e soy fiador e prometo e me obligo de os/³¹ rredrar, anparar e defender e de os haser çierto, sano/³² e de paz todo lo susodicho que os así vendo e cada vna/³³ cosa dello de qualquier persona o personas que os lo pidan/³⁴ e demanden, enbarguen o contrallen, en qualquier manera/³⁵ e por qualquier cabsa e rrazón que sea e de tomar en mí/³⁶ por vos la boz e difinición de qualesquier pleitos e de-/³⁷ mandas que sobrello vos pongan e muevan dentro de tercero/³⁸ día primero siguiente que me lo requiriédes e de lo tratar e fe-/³⁹ [Fol. 409 v.] nesçer e acabar a mi propia costa e misión e os sacar de todos/¹ ellos a pas e a saluo, en tal manera cómo ayades e tengades/² todo lo susodicho que os así vendo e cada vna cosa dello en paz e en/³ saluo e syn pleito ni daño alguno. E así no lo haziendo e cun-/⁴ pliendo, como dicho es, que yo sea obligado e me obligo de os tornar,/⁵ boluer e dar e pagar el dicho preçio que de vos rreçibí con el doblo,/⁶ con más todas las costas e yntereses, daños e menoscabos que/⁷ hiziéredes e rreçibiéredes e se os rrecresçieren, por pena e nonbre de ynte-/⁸ rese que con vos hago e pongo; e la dicha pena pagada o no, que todavía/⁹ vos dé e pague el dicho prinçipal e vala e sea firme lo en esta carta contenido/¹⁰ e cada vna cosa dello; e si así no lo hiziere, cunpliere e pagare, como/¹¹ dicho es, doy poder conplido a todas e qualesquier justicias e alcaldes/¹² e juezes, de qualquier fuero e juridición que sean, ante quien/¹³ esta carta fuere presentada, para que por todos los rrigores e rremedios/¹⁴ del derecho nos conpela e apremie a lo así tener e guardar, conplir/¹⁵ e pagar e aver por firme. Cerca de lo qual que dicho es, rrenunçio que no/¹⁶ pueda anparar ni defender por ninguna ni algunas leyes, fueros e derechos/¹⁷ e hordenamientos, ni por algunas rrazones, exebçiones e defin-/¹⁸ siones que por mi ponga e

alegue; espeçialmente rrenunçio la ley e derecho/¹⁹ que diz que general rrenunçiación fecha de leyes non vala. E para todo/²⁰ lo que dicho es así tener e guardar e conplir e pagar e aver/²¹ por firme, obligo a mí e a todos mis bienes muebles e/²² rrayzes, abidos e por auer. Ques fecha e otorgada esta/²³ carta en la dicha çibdad de México, a dos días del mes/²⁴ de março, año del nasçimiento de nuestro Salvador/²⁵ Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e siete/²⁶ años. E el dicho Lope de Samaniego lo/²⁷ firmó de su nonbre. Testigos que/²⁸ fueron presentes a lo que dicho es,/²⁹ Gonzalo Lopes e Fernando de Herrera, vecinos desta dicha çibdad/³⁰ e Rodrigo de Brizianos e Garçia del/³¹ Castillo. estantes en ella./³² Lope de Samaniego. (Rúbrica.)

Al pie del documento: Venta a Graviel Ruys de las minas y esclauos.

Observaciones: *Fol. 408 v., lín. 15: Después de "estacas", sigue "de m", tachado.* — *Lín. 21: Después de "Heredia e", sigue "asy", tachado.* — *Fol. 409 v., lín. 26: Después de "e siete", sigue "años", tachado.*

XII

Núm. 2355 del *Indice*.

Al margen: Acta.

[Fol. 486 r.] En la gran çibdad de Tenuxtítan-México/¹ desta Nueva España, lunes, nueve días/² del mes de jullio, año del nasçimiento/³ de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos/⁴ e treynta e siete años, estando en las casas del muy illustre/⁵ señor don Hernando Cortés, marqués del Valle etc., en presençia de mí/⁶ Martín de Castro, escriuano de Sus Magestades y escriuano público del número desta dicha/⁷ çibdad e de los testigos de yusoescritos, paresçieron, de vna/⁸ parte, el dicho señor marqués, e de la otra, Francisco Pilo,⁹ en nonbre de Francisco de Hoyos, por el qual, por su boz e abçión/¹⁰ derrató e prometió e obligó quel dicho Francisco de Hoyos/¹¹ estará por lo contenido en esta carta e lo conplirá e avrá por firme,/¹² e a manera de fiança obligó su persona e bienes, e dixeron que/¹³ por quanto el dicho señor marqués deve al dicho Francisco de Hoyos/¹⁴ syete mill e quatroçientos e setenta e quatro pesos/¹⁵ de oro fino de minas de ley perfeta, de valor cada vn peso de/¹⁶ [qua]troçientos e çinquenta maravedís de buena moneda, los quales le/¹⁷ [debe] de rresto de vna obligaçión de mayor contía que proçede/¹⁸ [de] çiertos esclavos e minas quel dicho Francisco de Hoyos/¹⁹ [vendió?] al dicho señor marqués en las minas de Çultepeque,/²⁰ [Fol. 486 v.] los quales hera obligado a le pagar a çiertos plazos, segúnd/¹ se contiene en la dicha obligaçión, la qual dicha obli-

gación anbas/² partes de vna conformidad dieron por ninguna e fueron/³ concertados para la paga de lo susodicho, en tal manera/⁴ quel dicho señor marqués dé e pague luego de contado/⁵ al dicho Francisco Pilo, en nonbre del dicho Francisco de Hoyos, mill/⁶ pesos del dicho oro de minas, e asy mismo que dé e pague/⁷ al dicho Francisco de Hoyos o a quien por él lo oviere de aver otros/⁸ mill e quinientos pesos del dicho oro en fin deste presente año/⁹ de mill e quinientos e treynta e syete años y todos los pesos de oro/¹⁰ rrestantes a cumplimiento de los dichos syete mill e quatrocientos e/¹¹ setenta e quatro pesos de oro de minas de la dicha debda/¹² se lo pague en esta manera: el vn terçio dello para el día de/¹³ señor San Joan primero venidero del año de mill e quinientos e treyn-/¹⁴ ta e ocho años e otro terçio dellos en fin del dicho año de/¹⁵ quinientos e treynta e ocho y el otro terçio postrero para el día/¹⁶ de señor San Joan de junio del año de mill e quinientos e treynta/¹⁷ e nueve años; y el dicho señor marqués, como prinçipal debdor, e/¹⁸ Joan de Toledo e Rodrigo de Baeça, criados de su señoria, como/¹⁹ sus fiadores e prinçipales pagadores, e todos tres junta-/²⁰ mente de mancomúnd e a bos de vno e cada vno dellos/²¹ por sy e por el todo, rrenunçiendo como dixeron que rrenunçian/²² e rrenunçieron la ley "de duobus rrex devendi" y el beneficio/²³ de la divisyon e todas las otras leyes, fueros e derechos que/²⁴ hablan en rrazón de la mancomunidad, dixeron que deven e se/²⁵ obligan a dar e pagar al dicho Francisco de Hoyos e al dicho/²⁶ Francisco Pilo en su nonbre, los dichos pesos de oro de suso decla-/²⁷ rado, conviene a saber: la primera paga dello al dicho Francisco/²⁸ Pilo y las demás al dicho Francisco de Hoyos o a quyen su/²⁹ poder oviere a los plazos e por la forma, segúnd e/³⁰ de la manera que de suso se contiene, vna paga en pos/³¹ de otra, bien e conplidamente, so pena del dobro/³² de cada vna paga e costas; e la dicha pena pagada o no,³³ que todavia les den e paguen el dicho prinçipal; [e di-]/³⁴ xeron que rrenunçian e rrenunçieron en este [caso]/³⁵ la exeçión de la ynumerata pecunia e la ley del mal [engaño],/³⁶ segúnd que en ellas se contiene. E para lo así tener [e conplir],/³⁷ [Fol. 487 r.] pagar e aver por firme, segúnd dicho es, dixeron que obligavan e o-/¹ bligaron, el dicho señor marqués, sus bienes e rrentas, y los dichos Rodrigo/² de Baeça e Joan de Toledo, sus personas e bienes, muebles e rrayses, avidos/³ e por aver, e davan e otorgavan, e dieron e otorgaron poder conplido/⁴ a todas e qualesquier justicias e juezes de qualquier fuero e juridición que sean,⁵ ante quien esta carta fuere presentada, a cuya juridición se sometieron,⁶ rrenunçiendo su propio fuero e juridición, domicilio e vezinidad [sic] e la ley/⁷ "sy convenerid, de juridición", para que por todo rrigor de derecho/⁸ les conpelan e apremien a lo así conplir e pagar e aver por/⁹ firme, en manera que les no falte cosa alguna de/¹⁰ prinçipal e costas de todo, bien e con-/¹¹ plidamente, como sy ansy fuere/¹² jugado

por sentencia de juez competente,¹³ por las partes pedida e consentida e/¹⁴ pasada en cosa juzgada, e que rre-/¹⁵ nuçiavan e rrenunçiaron toda apela-/¹⁶ çion e suplicaçion, nulidad e agravio/¹⁷ e todas e qualesquier leyes, fueros e derechos/¹⁸ e hordenamyentos eseciones e defesy-/¹⁹ nes [sic] e ynmunidades, franquezas e libertades/²⁰ de que se puedan ayudar e aprovechar,²¹ que les non valan, nin la ley e derecho en que diz que/²² general rrenunçiaçion fecha de leyes non vala.²³ En testimonio de lo qual dixeron que lo otorgavan/²⁴ e otorgaron ante mí el dicho escriuano e testigos de yuso-/²⁵ escriptos e lo firmaron de sus nombres. Testigos que fueron presentes/⁶ [a lo] que dicho es, Baltasar de Castro e Alonso Muñoz de/²⁷ [Castañe]da e Francisco Ramirez, estantes en esta dicha çibdad.²⁸ — El marqués (Rúbrica). — Rodrigo de Baeça [Rúbrica]. — Joan de Toledo [Rúbrica].

Al pie del documento: Obligación a Francisco de Hoyos de syete mill e quatroçientos e setenta e quatro pesos.

Observaciones: Fol. 486 r., lins. 16 a 20: *Roto el margen del original.* — Fol. 486 v., lins. 34 a 37: *Roto el margen del original.* — Fol. 487 r., lins. 27 y 28: *Roto el margen del original.*

XII

Núm. 2356 del *Indice*.

Al margen: Obligación.

[Fol. 487 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Melchor/¹ Vasques, vezino que soy desta grand çib-/² dada de Tenuxtitán-México desta/³ Nueva España, otorgo e conosco/⁴ por esta carta a vos el muy illustre señor don Hernando Cortés, mar-/⁵ ques del Valle de Guataca etc., questáys presente, e di-/⁶ go: que por quanto vuestra señoría me deve y es obligado a dar/⁷ e pagar nueve mill e ochoçientos e quatro pesos y medio de/⁸ oro fino de minas de ley perfeta, de rresto de vna obligaçion/⁹ de doze mill pesos de minas que me devía, que proçeden/¹⁰ de las minas y esclavos que le vendí en Çultepeque, los/¹¹ quales me es obligado a pagar a çiertos plazos, como/¹² se contiene en la dicha obligaçion, que pasó antél escriuano público/¹³ yusoescrito, por ende, por haser a vuestra señoría serviçio e/¹⁴ buena obra, no ynovando la dicha obligaçion en cosa nin/¹⁵ en parte, antes aquélla quedando en su fuerça/¹⁶ e vigor e se la añadiendo, he por bien de esperar/¹⁷ por la dicha debda para que me la dé e pague en esta manera:¹⁸ que dé e pague por mí luego quatro mill pesos/¹⁹ de oro de minas a çiertas personas a quien yo los de-/²⁰ vo, que son, a Francisco Rico, mill

pesos de oro de²¹ minas; al maestrescuela de la yglesia mayor desta çibdad²² e a la dicha yglesia otros mill pesos del dicho oro; a Francisco²³ de la Mota, vallerero, e a quien por él los oviere de aver²⁴ mill e trezientos e çinquenta pesos del oro de mi-²⁵ nas; a Alonso Dávila çiento e treynta e vn pesos del dicho²⁶ oro y el complimiento a los dichos quatro mill pesos a²⁷ Rodrigo Zinbrón, mercader, y los demás pesos de oro a complimiento²⁸ a toda la dicha debda me los dé a pague en esta²⁹ manera: mill pesos de oro de minas dellos [para el día]³⁰ de Pascua de Navidad primera venidera [des]-³¹ pués de la fecha desta carta e myll e seysç[ientos, e]³² vn pesos e quatro tomines del dicho oro para [el día]³³ [Fol. 488 r.] de señor san Juan de junio del año de quinientos e treynta e ocho, e otros¹ mill e seysçientos e vn pesos e medio del dicho oro en fin del² dicho año de quinientos e treynta e ocho, e otros tantos pesos³ de oro que rrestan, para el día de señor san Joan de junio del año⁴ de quinientos e treynta e nueve años. E yo el dicho señor marqués, estando⁵ presente, otorgo que rreçibo en mí este contrato y espera,⁶ e rratificando como rratifico la dicha obligación, e confieso⁷ que os devo la dicha debda por rrazón de lo en ella contenido, rrenunçio⁸ la execión de la "ynumerata pecunia" e la ley del mal engaño, se-⁹ gúnd que en ellas se contiene, que me non valan; prometo e me¹⁰ obligo de os dar e pagar los dichos nueve mill e ochoçientos¹¹ e quatro pesos y medio de oro de minas a los plazos, segúnd¹² por la forma e manera que por vos de suso es dicho e declarado,¹³ vna paga en pos de otra, bien e conplidamente, so pena¹⁴ del doblo de cada vna paga, con más las costas e daños que¹⁵ hizierdes e rreçibiéredes. E otrosy me obligo de dar e¹⁶ pagar luego los dichos quatro mill pesos de oro de¹⁷ minas a las dichas personas a quyen vos los devéys, por la forma¹⁸ que por vos está declarado, e os sacar dellos a paz e a sal-¹⁹ vo, en tal manera, que por las dichas debdas nin por alguna dellas²⁰ no os molesten nin pidan nin hagan costas; e sy por rrazón²¹ de no las conplir e pagar os fueren pedidas o alguna²² dellas o se os hizieren costas, que yo sea obligado e me obligado²³ a os las pagar luego con más todas las costas, daños e pér-²⁴ didas que hiziéredes e se os rrecresçieren; demás, que por el²⁵ mismo caso no goze ni pueda gozar de la espera²⁶ que me hazéys e que me podáys hesecutar por la dicha debda²⁷ conforme al primer contrato que dello tenéys hecho, e de-²⁸ más doy poder conplido a todas e qua-²⁹ lesquier justicias e juezes de qualquier³⁰ [fuero] e jurisdicción que sean, ante quien esta carta³¹ [fue]re presentada e della fuere pedida³² [ejecución, a c]uya jurisdicción me someto, rrenunciando mi pro-³³ [pio fuer]o e juridición, para que³⁴ [Fol. 488 v.] por todo rrigor de derecho me conpelan¹ e apremien a lo ansy conplir e pagar por² vía de execución o en otra qualquier manera,³ bien e conplidamente, como sy ansy⁴ fuese juzgado por sentencia de⁵ juez competente, pasada en⁶ cosa juzgada;

e rrenunçio toda/⁷ apelación, e suplicación, nu-/⁸ lidad e agravio e todas leyes, fue-/⁹ ros e derechos, libertades e hesençiones/¹⁰ e otras qualesquier rrazones, previllejos,¹¹ de que en esa rrazón me pueda ayu-/¹² dar e aprovechar, que me non valan, ni la ley/¹³ e derecho en que dis que general rrenunçiaçión fecha/¹⁴ de leyes non vala; e para lo conplir e pagar, segund/¹⁵ dicho es, obligo a todos mis bienes e bienes [sic]/¹⁶ e rrentas, avidos e por aver. E yo el dicho/¹⁷ Melchior Vasques prometo de la aver por firme lo en/¹⁸ esta carta contenido e no yr contra ello, so obligación de mi/¹⁹ persona e e bienes, avidos e por aver. Ques fecha e otorga-/²⁰ da esta carta en la çibdad de México, estando/²¹ en las casas del dicho señor marqués, en nue-/²² ve dias del mes de jullio año del nas-/²³ çimiento de nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill e quinientos/²⁴ e treynta e siete años. E lo firmaron de/²⁵ sus nonmbres. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es,²⁶ Rodrigo de Baeça e Baltasar de Castro e Alonso [Núñez]/²⁷ de Castañeda, estantes en esta dicha çib[dad]/²⁸ El marqués (Rúbrica).—Melchior Vas[ques] (Rúbrica).

Al pie del documento: La escritura con Melchior Vasques.

Observaciones: Fol. 487 v., líns. 30 a 33: *Roto el margen del original.* — Fol. 488 r., ín. 15: *Después de "del doblo de", sigue una "v", tachada.* — Líns. 31 a 34: *Roto el margen del original.* — Fol. 488 v., líns. 26 a 29: *Roto el margen del original.*

XIV

Núm. 2530 del *Indice*.

[Fol. 693 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo nos/¹ Francisco Sanches de Toledo e Rodrigo de Baeça,² mayordomo e contador del señor mar-/³ qués del Valle, vezinos que somos desta grand çibdad/⁴ de Tenuxtitán-México desta Nueva España, otorga-/⁵ mos e conoçemos por esta carta a vos Melchor Vázquez,⁶ vezino desta dicha çibdad, questáys presente, e de-/⁷ zimos que por quanto el dicho señor marqués/⁸ deve y es obligado a dar e pagar a vos, el dicho/⁹ Melchor Vázquez, quatro mill e ocho-/¹⁰ çientos e quatro pesos e medio de oro de/¹¹ minas, de ley perfeta, de rresto de doze mill/¹² castellanos del dicho oro, que os devía/¹³ por vn contrato público que pasó antel/¹⁴ escriuano público yusoescrito, para os los/¹⁵ pagar a çiertos plazos que son pasados,¹⁶ como en el dicho contrato se contiene, y porque/¹⁷ vos el dicho Melchor Vázquez, syn yno-/¹⁸ var la dicha obligación, por hazer buena obra/¹⁹ al dicho señor marqués, avéys por bien/²⁰ de sobrerer la paga de los dichos pesos/²¹ de oro a los plazos que de yuso/²² serán contenidos, por ende nos los/²³ dichos

Francisco Sanches de Toledo e Rodrigo/²⁴ de Baeça, ambos a dos juntamente, de/²⁵ mancomúnd e a voz de vno e cada vno de/²⁶ nos por sy e por el todo, rrenuciando/²⁷ como rrenuçiamos la ley de "duobus rrex/²⁸ debendi" y el beneficio de la división y/²⁹ todas las otras leyes de fuero e de derecho que/³⁰ sobre este caso hablan, otorgamos y/³¹ conoçemos que nos obligamos e prometemos/²² [Fol. 694 r.] que sin que sea visto hazerse ynovación alguna en el dicho/¹ contrato que contra el dicho marqués tenéys, antes aquél/² quedando en su fuerça e vigor e le añadiendo fuerça/² a fuerça e obligación a obligación, os daremos y paga-/⁴ remos por el dicho señor marqués e como sus fiadores e/⁵ principales pagadores, haziendo como hazemos de/⁶ debda ajena propia nuestra e syn que contra el dicho señor/⁷ marqués ni sus bienes se haga diligencia o/⁸ discusyón alguna, los dichos quatro mill e o-/⁹ choçientos e quatro pesos e medio de oro fino/¹⁰ de minas de ley perfeta, pagados a vos el dicho Mel-/¹¹ chor Vasques, en vuestro poder o a quien vuestro po-/¹² der oviere, en oro de minas de quinze quilates/¹³ arriba, hasta ser rreduzidos a veynte e/¹⁴ dos quilates y medio cada vn peso, de la pos-/¹⁵ trera fundición que se oviere hecho o en/¹⁶ plata fina quintada e marcada, de ley perfeta/¹⁷ y no en otra moneda, en esta manera: sete-/¹⁸ çientos pesos del dicho oro de minas dellos/¹⁹ el día de san Juan del mes de junio primero/²⁰ venidero deste presente año de la fecha desta carta/²¹ y seteçientos pesos del dicho oro de minas/²² el día de Navidad luego lo [sic] syguiente en fin/²³ deste dicho año, y seysçientos pesos del dicho/²⁴ oro el día de san Juan de junio del año de quinientos/²⁵ e treynta e nueve, e seysçientos pesos del dicho/²⁶ oro el día de Navidad luego syguiente en fin del/²⁷ dicho año, e otros seysçientos pesos del dicho oro el/²⁸ día de san Juan de junio del año de quinientos e/²⁹ quarenta años, e otros seysçientos pesos del dicho oro/³⁰ el día de Pasqua de Navidad luego syguiente/³¹ [Fol. 694 v.] en fin deste dicho año e otros seysçientos pesos del dicho/¹ oro el día de san Juan de junio del año de quinientos/² e quarenta e vno/³ e el día de Pasqua de Navidad luego/⁴ siguiente, en fin del dicho año, quatroçientos e quatro/⁵ pesos e quatro tomines del dicho oro de minas/⁶ que rrestan a complimiento a toda la dicha debda, vna/⁷ paga en pos de otra, bien e complidamente/⁸ syn pleito alguno, so pena del doblo de cada/⁹ vna paga e costas, e la dicha pena pagada o/¹⁰ no, que todavía os demos e paguemos el dicho/¹¹ principal e costas; y por qualquier de las dichas/¹² pagas que no os diéremos e pagáremos al/¹³ plazo que nos obligamos, como dicho es/¹⁴ syn nos lo pedir ni rrequerir, salvo quel/¹⁵ plazo de cada vna de las dichas pagas/¹⁶ nos ynterpele sea visto ser conplidos/¹⁷ todos los plazos de todas las dichas pagas/¹⁸ e por todas ellas, nos podáys hesecutar/¹⁹ al plazo de qualquiera de las pagas que/²⁰ no os pagásemos, comp dicho es, syn/²¹ nos hazer otra diligencia ni

rrequerimiento alguno/²² e syn que se haga otra declaración/²³ alguna, de hecho ni de derecho, e sy ansy/²⁴ no lo cunpliéremos e pagáremos, como dicho es, da-/²⁵ mos poder conplido a todos è qualesquier/²⁶ justicias e alcaldes e juezes de qualquier/²⁷ fuero e juridición que sean, ante quien esta/²⁸ carta fue-re presentada e della fuere pedi-/²⁹ da execución, al fuero e juridición de las quales/³⁰ e de cada vna dellas nos sometemos/³¹ con nuestra personas e bienes, e espe-cialmente/³² a la Avdiencia e Chançillería rreal de Sus Magestades/³³ desta Nueva España, bien ansy como/³⁴ sy estuviésemos e viviésemos/³⁵ [Fol. 395 r.] dentro de las çinco leguas della, e rrenuçiamos nuestro propio/¹ fuero e juridición, domi-zilio e vezindad e la ley "sy con-/² venerid, de juridicione", para que syn nos ni al-guno de nos/³ ser sobrello çitado ni llamado a juiçio e syn ser/⁴ oydos ni vençidos sobre esta rrazón, nos prendan/⁵ los cuerpos e hagan e manden haser entrega y execución/⁶ en nuestras personas e bienes do quier que los nos ayamos/⁷ e los vendan e rrematen en pública almoneda o fue-/⁸ ra della e de su presçio e valor vos entregue e haga/⁹ pago e contento de todo lo en esta carta conte-nido e [de] cada vna cosa/¹⁰ dello e nos compelan a conplir e pagar todo lo susodicho,¹¹ como maravedís e debda e aver de Sus Magestades e de sus rren-tas/¹² rreales, de todo bien e conplidamente, como sy ansy/¹³ fuese juzgado por sentencia de juez competente, por/¹⁴ las partes pedida e consentida e pasada en cosa/¹⁵ juzgada; e rrenuçiamos toda apelación e suplicación,¹⁶ nulidad e agravo e todas e qualesquier leyes, fueros e derechos/¹⁷ e hordenamientos, exeb-çiones e defensyones,¹⁸ de que en esta rrazón nos podamos ayudar e apro-/¹⁹ vechar, que nos no valan, ni las leyes quynta e sesta tí-/²⁰ tulo treze, que ha-blan en rrazón de las sueltas y es-/²¹ peras de las debdas, segúnd que en ellas e en cada vna/²² dellas se contiene; e otrosy, rrenuciamos la ley del derecho en que dis/²³ que general rrenuçiación fecha de leyes, no vala. E para/²⁴ todo lo que dicho es ansy tener e guardar, conplir e/²⁵ pagar e aver por firme obli-gamos a nos e a todos/²⁶ nuestros bienes muebles e rrayzes, avidos e/²⁷ por aver, e queremos e avemos por bien que desta/²⁸ dicha escriptura se puedan sacar e saquen/²⁹ vno o dos o más traslados, los que quisyéredes,³⁰ e se os den en pública forma, con que syendo el/³¹ vno dellos conplido e pagado, los demás/³² no valan. E por quanto de suso se contiene que no os pagando/³³ cual-quier de las pagas susodichas al plazo e plazos que nos o/³⁴ bligamos, syn nos los pedir ni rrequerir, que en tal caso fuese/³⁵ [Fol. 495 v.] visto ser conplidos todos los plazos de las dichas pagas e por/¹ todas ellas nos podáys esecutar, por ende dezimos que se en-/² tienda que sy la primera paga no os pagásemos al plazo que somos/³ obligados, syn nos dexar esecutar por ella, que no enbar-gante/⁴ que por la primera paga nos esecute, que al plazo de la segunda/⁵ o de qualquier de las otras pagas que viniere tras de aquélla por que/⁶ nos esecu-

táredes, sea visto ser conplidas todas las pagas que rrestaren/⁷ e nos podáys esecutar por todo ello, como de suso se contiene en esta/⁸ dicha escriptura. Ques fecha e otorgada esta carta en la dicha çibdad/⁹ de México, en doze días del mes de março, año del/¹⁰ nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos/¹¹ e treynta e ocho años; e lo firmaron de sus nonbres. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Andrés Núñez/¹² vecino desta dicha çibdad, e Joan Beços e Antón Delgado, estantes/¹³ en ella./¹⁴—Rodrigo de Baeça (Rúbrica).—Francisco Sanches de Toledo (Rúbrica).

Al pie del documento: Va testado do dezía: e otros seysçientos pesos del dicho oro.

Observaciones: Fol. 693 v., lin. 1: Después de "como", sigue "yo", tachado.—Lin. 9: Después de "quatro mill e" sigue "ocho", tachado.—Fol. 694 r., lin. 3: Después de "e quarenta e vno" sigue "e otros seysçientos pesos del", tachado.—Lin. 4: Al principio de la lin. "dicho oro", tachado.—Fol. 695 r., lin. 20: Después de "quynta e sesta", siguen unas letras tachadas.

XV

Núm. 2648 del *Indice*.

[II, Fol., 107 v.] En la villa de Cuernavaca a veinte e nueve días/¹ del mes de março de mill e quinientos e cinquenta e dos años/² en presençia de mí, Diego de Ayala, escribano de Su Magestad/² e testigos, pareçió presente Alonso Martín, estante en la dicha villa/⁴ e dixo, que se obligaba e obligó por su persona e bienes/⁵ avidos e por aver, de servir al muy yllustre señor marqués/⁶ del Valle, my señor, e al señor Pedro de Alcalá, su mayordomo/⁷ [Fol. 108 r.] mayor, en el ingenio de Taltenango de su oficio/¹ de carretero e labrador e de lo que se le mandare/² en las haziendas del dicho marqués, my señor, por tienpo de/³ vn año, que corre desde quinze días del mes de hebrero/⁴ deste presente año hasta ser conplido el dicho año por/⁵ preçio e quantía de çiento e diez pesos de minas e vn potro/⁶ pagados por los terçios del año, de quatro en quatro/⁷ meses e vna manta e diez varas de sayal/⁸ e se obligó de servir bien e fielmente en todo el dicho tienpo/⁹ en el qual le an de dar de comer e vna hanega de/¹⁰ mayz cada mes del dicho año; e el señor Pedro de Alcalá, que/¹¹ estaba presente, obligó los bienes e rrentas del/¹² dicho señor marqués de le pagar lo que dicho es; e/¹³ el dicho Alonso Martín no dexará de serbir por ninguna cabsa/¹⁴ ni rrazón que sea e sy por no serbir algúnd daño/¹⁵ viniere a la dicha hazienda, lo pagará de su persona e/¹⁶ bienes llanamente, e para ello dieron

poder/¹⁷ a las justicias e rrenunciaron las leyes que son en su favor/¹⁸ como sy fuese sentençia pasada en cosa juzgada/¹⁹ e lo otorgaron ante mi el dicho escribano e lo fir-/²⁰ maron de sus nonbres. Testigos Martín de la Torre/²¹ e Joan Hernandez e Manuel Infante, vecinos de/²² la dicha villa./²³ —Pedro de Alcalá (Rúbrica). —Alonso Martín (Rúbrica). —Pasó ante mi Diego de Ayalá, escriuano de Su Magestad (Rúbrica).

Observaciones: *Fol. I, 107 v. En cabeza del documento "Asyento de Alonso Martín". — Fol. 108 r., lin. 8: Después de "varas de", sigue "frisa o", tachado.*

XVI

Núm. 2650 del *Indice*.

[II, Fol. 109 r.] Sepan quantos esta carta de alhorria e livertad vieren, como yo/¹ Pedro de Ahumada Sámano, gobernador en todo el estado del yllustrisimo/² señor marqués del Valle de Guajaca etc. my señor, por virtud/³ del poder que de su señoría tengo, que por su prolixidad e por ser/⁴ notorio no va aquí ynsero e yncorporado, en la mejor forma e ma-/⁵ nera que puedo e de derecho devo, otorgo e conozco e digo: que por/⁶ quanto vos Blas Garçia, herrero, de color negro, sois esclavo del/⁷ dicho marqués, mi señor, y le abéis servido muncho tiempo e años del dicho/⁸ vuestro oficio, bien e fielmente, tiempo de veinte e tres años, e al presente/⁹ sois viejo y enfermo e no podéis trabajar como solíades e me/¹⁰ avéis rrogado e pedido que os dé e dexé horro e libre, e porque/¹¹ a ello me mueve el zelo e voluntad de servir a a Dios, nuestro señor,/¹² e porque aya mérito e perdone el ánima de su señoría, del yllustrisimo señor/¹³ don Hernando Cortés, que Dios tenga, marqués que fué del Valle, que fué la persona/¹⁴ que os compró e a quien la mayor parte del dicho tiempo servistes/¹⁵ e teniendo rrespeto a los servicios que avéis hecho, es mi voluntad/¹⁶ de os ahorrar e livertad e dexar libre e horro para agora e para syenpre/¹⁷ jamás por todo el tiempo de vuestra vida; e por la presente vos ahorro e liverto/¹⁸ e os doy e hago persona libre e horra para que de aquí adelante seáis/¹⁹ avido e tenido por tal e podáys hazer de vuestra persona en todas/²⁰ las cosas que os pareziere e quysyéredes como hombre e persona/²¹ libre e horra syn subjeçión de servidumbre personal al dicho marqués,/²² mi señor, ni a sus herederos e subçesores; e por esta presente e por la/²³ rreal tradición della, por virtud del dicho poder, aparto e quito/²⁴ e desapodero e desparto e desenvisto al dicho marqués e a sus here-/²⁵ deros e subçesores del derecho e açión e dominio vtil e direto que/²⁶ avía e tenía e le podía perteneçer e tener contra vos, e doy por/²⁷ ninguna e de ningún valor e hefeto qualquier escritura de/²⁸ venta o compra que tenga o parezca contra vos,

para que/²⁹ por ella no podáis ser avido por esclavo, e quiero e tengo por/³⁰ bien quel hefeto della çese e sea avido por ninguno desde/³¹ agora para sienpre jamás por todo el tienpo de vuestra vida, e pido e rruego/³² a las justicia e juezes desta Nueva España que os ayan e/³³ tengan por tal libre e horro e no sujeto al servicio de su señoría, lo qual/³⁴ constándoles por esta carta o por su traslado dello, no os prendan/³⁵ ni molesten ni hagan molestia ni daño alguno, sino que/³⁶ seáis tratado tenido e avido por tal libre e horro. E por esta/³⁷ presente carta obligo la persona e bienes muebles e rraices e rrentas/³⁸ de su señoría que yo ni otro en su nonbre ni su señoría agora/³⁹ [Fol. 109 v.] ni en tienpo ninguno ni por alguna manera no será rebocada/¹ esta carta de alhorria e libertad que otorgo, antes será guardada e/² conplida en todo e por todo como en ella se contiene; e si por la rrebocar/³ o contradesir en juizio o fuera dél algún daño viniere,⁴ su señoría os lo pagará de sus bienes e quiero que no sea oydo ni ad-/⁵ mitido en juizio ni fuera dél, e para la hexecución e conpliminetto dello,⁶ en el dicho nonbre, doy todo mi poder conplido a todos e quales-/⁷ quier juezes e justicias que sean desta Nueva España ante/⁸ quien esta carta pareçiere e della fuere pedido conplimiento de derecho/⁹ a cuya juredición someto e obligo la persona e bienes de/¹⁰ su señoría e sus bienes, rrenunciando como rrenuncio su propio fuero e/¹¹ juredición e domicilio e la ley "sy conuenerid, de juredicione" para que/¹² la entreguen e hesecuten en sus bienes do quier que los/¹³ fallare, para que los haya e tenga a los vendan e rrematen en el/¹⁴ almoneda pública o fuera della e de los maravedís de su valor hagan/¹⁵ pago a vos el dicho Blas García de todo lo contenido en esta carta, con las costas/¹ e daños e menoscavos que sobrello se vos rrecreçieren,¹⁷ como si lo contenido en esta carta fuese sentencia definitiva dada por jues conpe-/¹⁸ tente a mi pedimento e del dicho marqués mi señor asy oviese/¹⁹ pasado en cosa juzgada; sobre lo qual rrenuncio todas e/²⁰ qualesquier leyes, fueros e derechos así en general como en parte/²¹ e la ley del derecho que dize que general rrenunciación de leyes fecha/²² non vala. E lo otorgué antel escrivano de sus magestades/²³ e de los testigos de yuosescritos. Que fué fecha e otorgada en la/²⁴ çibdad de México, estando en ella la rreal Avdiencia de/²⁵ Su Magestad, a veinte días de mes de henero, año de/²⁶ mill e quinientos e cinquenta e tres años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es,²⁷ el veinte e quatro Diego López e el yllustre señor don Luis/²⁸ Cortés e Andrés Daça, vecinos de la dicha çibdad de México.—Pedro de Ahumada (Rúbrica).—Pasó ante mi. Diego de Ayala, escrivano de Su Magestad. (Rúbrica.)

B) OTROS DOCUMENTOS INTERESANTES

XVII

Núm. 1881 del *Indice*.*Al margen:* Poder.

[Fol. 26 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Francisco Maldonado, vecino que soy/¹ desta gran çibdad de Tenuxtitán-México desta Nueva España, otorgo/² e conosco por esta presente carta que do e otorgo todo mi poder/³ conplydo, libre e llenero e bastante, segúnd que lo yo he e ten-/⁴ go e segúnd que de derecho más puede e deve valer, al señor/⁵ Christóval Xuares, Contador mayor de Su Magestad, estante en la corte de Su Magestad,⁶ questá absente, byen asy como sy fuese presente, especial-/⁷ mente para que por mí e en my nonbre pueda oblygar e oblygue/⁸ a que daré e pagaré a qualesquier persona o personas que negoçiaren/⁹ con Su Magestad el Enperador e Rey,¹⁰ nuestro señor, o con la Enperatriz e Reyna, nuestra señora, o con los señores sus/¹¹ presydenete e oydores de su Consejo rreal o del su Consejo rreal de/¹² [Fol. 64 r] las Yndias, que los pueblos que yo tengo depositados en nombre de Su Magestad/¹ por los gobernadores que hasta agora an sydo en esta Nueva España, e los/² [que] yo tengo e poseo e tomé para my con abtorydad de los dichos go-/³ vernadores que hasta agora an sydo o de qualquier dellos, de las provyn-/⁴ çias que yo conquysté e paçifyqué con my persona e deudos, amigos/⁵ [e] cryados, conforme a vna provança que dello fise, que Su Magestad me haga merçed/⁶ de me los dar perpetuamente, para syempre jamás, para mí el dicho/⁷ Francisco Maldonado e para mys herederos e subçesores e para mys deçendientes/⁸ e parientes más propyncos o para la persona o personas que yo en/⁹ fyn de mis días o en otro cualquier tyempo que sea nonbrare e señalare,¹⁰ para que aya e tenga e posean los dichos pueblos e yndios de juro/¹¹ de heredad, perpetuamente, para sienpre jamás; e que Su Magestad me dé/¹² tytulo de señor de los dichos pueblos e con jurydiçión tenporal en ellos,¹³ quedando la suprema jurydiçión a Su Magestad, como la tyene;¹⁴ el qual dicho tytulo de señor de los dichos pueblos/¹⁵ e la dicha jurydiçión dellos pueda asymysmo yo el dicho Francisco/¹⁶ Maldonado dexar a los dichos herederos e subçesores o paryentes más/¹⁷ propyncos a las persona o personas que yo el dicho Francisco Maldo-/¹⁸ nado los trespasare en my vida, en cualquier tyempo que sea, e/¹⁹ que la tal persona que lo susodicho negoçiare con Su Magestad saque qualquier tytulo/²⁰ o provysyón o provysyones de Su Magestad o de los dichos señores sus/²¹ presydenete e oydores, de cómo mé haze merçed de señor de los dichos/²² pueblos e yndios a my e a los dichos mys deçendientes, segúnd/²³ dicho es, que e conplydos a contento del dicho

señor/²⁴ Contador Christóval Suares, e asy negoçiado lo susodicho e sacada/²⁵ la dicha merçed dello de Su Magestad, me pueda oblygar e oblygue/²⁶ el dicho señor Contador, segúnd dicho es, a la tal persona o personas/²⁷ que asy lo negoçieren e alcançaren la dicha merçed de Su Magestad dello/²⁸ e que les daré e pagaré hasta en contya de dos o tres mill/²⁹ ducados de oro de buena moneda de Castylla, como el dicho señor Contador lo/³⁰ conçertare, e que les daré e pagaré los dichos dos o tres mill/³¹ ducados a la persona con quien el dicho señor Contador/³² lo conçertare o a quien poder dellos ovyere o a quien/³³ por la tal persona o personas los ovyere de aver, dándome/³⁴ y entregándome el tytulo e provysiones e/³⁵ prevyllegio de lo susodicho en esta Nueva España, en qualquier/³⁶ parte della que me los pidyeren e demandaren, en pas y en salvo,³⁷ syn pleyto e syn contyenda alguna, e que los daré e pagaré/³⁸ desde el día que me fueren entregados las dichas/³⁹ provysiones e pryvillegio de todos ellos, dende hasta/⁴⁰ [Fol. 643 v.] dos meses prymeros syguientes, e syéndome entregados los/¹ dichos prevyllegio e provysiones e tytulo de la dicha merced en la/² corte de Su Magestad de los dichos rreynos de Castilla a mí o a la persona/³ o personas que my poder espeçial para lo susodicho ovyere,⁴ me pueda oblygar e oblygue el dicho señor Contador Christóval/⁵ Suares a que daré e pagaré la dicha contya, porque asy me/⁶ obligare, hasta en los dichos dos o tres mill ducados de oro,⁷ a la persona o personas que los ovieren de aver/⁸ dentro de seys meses prymeros syguientes, que corran e se quenten/⁹ desde el día que asy me entregaren las dichas provysiones e merçedes/¹⁰ de lo susodicho a mí o a la persona que my poder espeçial para lo rreçibir/¹¹ ovyere, en pas o syn pleyto alguno; y el dicho señor Contador Christóval/¹² Xuares, asy oblygándome, segúnd dicho es, yo, por esta presente/¹³ carta, me oblygo, por my persona e byenes, de dar e pagar a las ta-/¹⁴ les personas que asy me oblygare hasta en la dicha contya de los/¹⁵ dichos dos o tres mill ducados, a los plazos de suso contenidos, se-/¹⁶ gúnd y en la manera que dicha es; e sobre rrasón de lo susodicho pueda/¹⁷ haser e otorgar e haga e otorgue qualesquier escrytura o escryturas,¹⁸ conçierto o conçiertos, contrabtos e oblygaciones de lo suso/¹⁹ dicho con todas las penas, vynculos e firmezas, penas e posturas, obligaciones e sumysiones e rrenunçiaçiones que/²⁰ fueren neçesaryas e les fueren pedydas e demandadas e a él/²¹ le paresçiere, ante qualesquier escriuanos e notaryos,²² en la qual o en las quales pueda oblygar e/²³ oblygue my persona e byenes muebles e rrayzes, avy-/²⁴ dos e por aver, e me someter al fuero e jury-/²⁵ diçión de qualesquier partes e lugares que a él le/²⁶ paresçiere, e rrenunçiar e rrenunçiar [sic], e yo lo rrenunçio mi propio fuero e jurydiçión e domicìlio e vezindad, e dar e dé poder conplydo e bastante/²⁷ a qualesquier juezes e justiaçias que a él le paresçiere, para/²⁸ que me puedan executar en mi persona e byenes por la dicha

contia/²⁹ que asy me obligare, hasta los dichos dos o tres mill ducados,³⁰ e haser e otorgar sobre rrasón de lo susodicho todos e quales-/³¹ quier abtos e dyligençias que convengan e menester/³² sean de se haser e que yo mismo harya e haser podrya/³³ presente seyendo, avnque sean de tal calidad que/³⁴ segúnd derecho demanden e rrequieran aver en sy otro mi/³⁵ más espeçial poder e mandado e presençia pre-/³⁶ [Fol. 64 r] sonal; e quand conplydo e bastante poder yo he e tengo e se/¹ rrequyere para todo lo susodicho e para cada vna cosa e parte/² dello, otro tal e tan conplido y ese mysmo lo otorgo e doy al dicho Contador Christóval Suares, con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades/³ e conexidades e con libre e general adminystración; e otorgo/⁴ e prometo de lo aver por firme, agora e para en todo tyempo. E para/⁵ lo asy pagar e tener e guardar e conplyr e aver por firme,⁶ como dicho es, oblygo a my e a todos mys byenes, muebles e/⁷ rrayzes, avidos e por aver. Fecha la carta en la dicha çibdad de México,⁸ a veynte e dos días del mes de agosto, año del nascimiento de/⁹ nuestro Salvador Ihesu Christo, de mill e quynientos e treynta e seys/¹⁰ años. Y el dicho Francisco Maldonado lo firmó de su nonbre en el rregistro.¹¹ [Testigos] que fueron presentes a todo lo que dicho es, el señor Adelantado/¹² don Francisco de Montejo e Joan de Montejo e Blas Mal-/¹³ donado, vecinos y estante en esta dicha çibdad.¹⁴ Don Francisco Maldonado (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 62 v., lín. 2: Después de "grand", sigue "çibdad", interlineado.—Lín. 5: Después de "señor", sigue "contador", tachado.—Lín. 6: Después de "Su Magestad",, sigue "en los rrey", tachado.—Lín. 7: Al comienzo de la lín., las palabras "nos de Castylla", tachadas.—Lín. 9: Al margen izquierdo: "a que daré e pagaré". Después de "personas", sigue "que a él le paresçiere", tachado.—Lín. 10: Al principio de la lín. aparecen tachadas las palabras "lo de yuso contenido".—Fol. 63 r., lín. 3: Roto el margen izquierdo del original.—Lín. 5: Roto el mismo margen.—Lín. 7: Después de "jamás", sigue "e", tachado.—Lín. 14: Las letras "e" y "a" de la palabra "suprema", sobrepuestas sobre una "y" y una "e", respectivamente. Después de "tyene", sigue "e asy mysmo", tachado.—Lín. 15: Al principio de la lín. están tachadas las palabras "e los dichos mys deçendientes".—Lín. 19: Al final de la lín. "sacar e", tachado.—Lín. 30: Después de "ducados", sigue interlineado "de oro".—Lín. 35: Después de "tytulo", sigue "señoryo o les", tachado.—Lín. 36: En la palabra "España" y después de la "a" aparece una "e", tachada.—Lín. 37: La palabra "della", interlineada después de "parte".—Lín. 39: Después de "las dichas", sigue "tytulo e", tachado.—Fol. 63 v., lín. 3: "a mi" interlineado después de la palabra "Castilla".—Lín. 7: "de oro" interlineado después de la palabra "ducados" y "en la dicha", tachado.—Lín. 8: Al principio de la lín. "corte de su Magestad".—Lín. 11:

"a mí", *interlineado sobre "susodicho"*.—*Lín. 20: "todas", interlineado después de "dicho con". Después de "firmezas", sigue "penas e posturas, obligaciones e sumysiones e rrenunçiaçiones", interlineado y "e submysiones", tachado.*—*Lín. 22: Al principio de la lín. "caresçiere", tachado.*—*Lín. 27: Después de "paresçiere", interlineada la frase "e rrenunçiar e rrenunçiar, e yo lo rrenunçio, mi propio fuero e jurydición e domiçilio e vezindad".*—*Fol. 64 r., lín. 3: Sobre la palabra "dello", interlineada la frase "otro tal e tan conplido y ese mysmo lo otorgo e doy al dicho Contador Christóval Suares".*—*Lín. 14: Después de "donado", sigue "e el dicho señor", tachado.*

XVIII

Núm. 2073 del *Indice*.

Al margen: Traspaso.

[Fol. 233 r.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Diego/¹ Espinar, mercader, estante en esta gran çibdad/² de Tenuxtitán-México desta Nueva España,³ otorgo e conosco por esta carta que do e otorgo/⁴ todo mi poder conplido, libre e llenero e bastante,⁵ segúnd que lo yo he e tengo e de derecho más puede e deve valer,⁶ a vos Ventura del Espinar, mercader, vecino desta dicha çibdad,⁷ questáys presente, para que por mí e en mi nonbre e para vos/⁸ mismo, podáys pedir e demandar e rrecibir e aver e cobrar,⁹ así en juicio como fuera dél, de las personas de yuso contenidas/¹⁰ e de cada vna dellas, çiertas debdas que deben, que son/¹ las siguientes: [Fol. 233 v.]

Juan Núñez,
mercader, por
obligación, mill
e trezientos e
sesenta e ocho
pesos I M CCC LXVIII pesos

Juan Peres de
Sandoval, por
vn conoçimien-
to, treinta e
vn pesos XXXI petos

Diego Flores por
oblygación, no-

| | | |
|--|-------------|--------------|
| venta pesos de oro | XC pesos | |
| Pablos de Vargas por vn conoſcimiento, noventa y cinco pesos | XCV pesos | |
| Diego de Almodovar, por conoſcimiento, quarenta y cinco pesos | XLV pesos | |
| Del dicho Diego de Almodovar por quenta del lybro, quarenta e tres pesos e quatro tomines e más vn peso e seys tomines | | |
| Hernando de Xeres, por vn conoſcimiento, setenta y dos pesos e quatro tomines. | LXXII pesos | IIII tomines |
| Alonso Mateos, naguatato, por conoſcimiento, veynte y tres pesos. | XXIII pesos | |
| Rodrigo Halcón, el queſtá en Tasco, afynador, por conoſcymiento, catorze pesos | XIIII pesos | |
| Frañſco de Peñafyel, por co- | | |

| | | |
|--|------------|--------------|
| nosçimiento, quatro pesos, dos tomines | IIII pesos | II tomines |
| Joan Pérez, espa- dero, por co- nosçimiento, quatro pesos, quatro tomi- nes | IIII pesos | IIII tomines |
| Vn fulano Hidal- go, por conos- çimiento, tres pesos y çinco tomines | III pesos | V tomines |
| Rodrigo Beços, por consci- miento, ocho pesos | VIII pesos | |
| Juan Dávila, por conosçimiento, dos pesos, qua- tro tomines. | II pesos | IIII tomines |
| Felype de la Peña, por conosçi- miento dyes y seys pesos | XVI pesos | |
| García Núñez de la Torre, por conosçimiento, quatro pesos y quatro tomines | IIII pesos | IIII tomines |
| Joan Millán, por conosçimiento, treynta y çin- co pesos y seys tomines | XXXV pesos | VI tomines |
| Hernando de He- rrera, relator, | | |

| | | |
|--|-------------|--------------|
| por... çinco pesos. | V pesos | |
| Francisco Sánchez, puñalero, tres pesos y quatro tomines | III pesos | IIII tomines |
| Diego Díaz, por conoçimiyento, çinco pesos y çinco tomines | V pesos | V tomines |
| Antón de Avdelo, por çédula, nueve pesos | IX pesos | |
| Gerónimo Muñoz, quarenta y syete pesos y çinco tomines, por conoçimiyento. | XLVII pesos | V tomines |
| Alvaro Gutyerres, hijo de Almodovar, por conoçimiyento, treynta pesos y seys tomines | XXX pesos | VI tomines |
| Juan Navarro, platero, por conoçimiyento, veynte y quatro pesos y çinco tomines | XXIV pesos | V tomines |
| El señor alcaide Lope de Samaniego, por conoçimiyento, cinquenta y nueve pesos | LIX pesos | |
| Bernardo Gonçales, hijo de Joan Torres, por vna | | |

| | | |
|--|------------|-----------|
| obligación, noventa y dos pesos de oro | XCII pesos | |
| [Fol. 234 r.] Más el dicho por conocimiento, y cuenta en el libro de dos partydas, çinquenta pesos | L pesos | |
| Hernando de Torres, por conocimiento, quatro pesos | IIII pesos | |
| Hernando Gonçales, negro, por conocimiento, veynte e dos pesos e çinco tomines | XXII pesos | V tomines |
| Joan de Toledo, mayordomo del marqués, por çédula, veinte e dos pesos de oro | XXII pesos | |
| Benyto Gynovés, por conocimiento, veynte e vn pesos | XXI pesos | |
| Christóval de Salynas, alguacil, ochenta pesos de oro | LXXX pesos | |
| Francisco de Lerma, por fyrma en el lybro | LII pesos | |
| Juan Xaramillo, por çédula en | | |

| | |
|---|-------------|
| el lybro, veynte pesos | XX pesos |
| Pedro de Sepúlveda, por cuenta de libro syn el conosçimyento, dicho, sesenta y syete pesos | LXVII pesos |
| Christóval Hidalgo, el que hera odrero, por fyрма, treze pesos y çinco tomines y seys granos y por el libro vn peso y quatro tomines que son quinze pesos | XV pesos |
| Alonso Dias de Gibraleón de rresto del vençimiento por por cuenta del libro, çiento e querenta e seys pesos | CXLVI pesos |
| Bartolomé Alguacil, por cuenta del libro, veynte e vn pesos de oro. | XXI pesos |
| La de Joan Ruys de Alanys, por cuenta del libro, çiento e treze pesos | CXIII pesos |
| Joan Sanches, alcalde de la Ca- | |

| | | |
|---|--------------|--------------|
| sa de la Mone- da, por cuenta del libro, hon- ze pesos y syete tomines. | XI pesos | VII tomines |
| Santacrus, boty- cario, por quen- ta del libro, dyes pesos y quatro tomines | X pesos | IIII tomines |
| De Gonçalo Ro- drigues de la Madalena, por cuenta del ly- bro, catorze pe- sos y çinco to- mines | XIIII pesos | V tomines |
| Francisco de Mon- talvo, por el li- bro, syete pesos | VII pesos | |
| Pedro Varela, por cuenta del li- bro, noventa y quatro pesos | XCIIII pesos | |
| El señor Thesore- ro Joan Alonso de Sosa, por cuenta del li- bro, honze pe- sos | XI pesos | |
| [Fol. 234 v] Fuentes, el de las mynas, por cuenta del li- bro, catorze pe- sos y quatro to- mines | XIIII pesos | IIII tomines |
| Gerónimo León, por el libro, | | |

| | | |
|--|--------------|--------------|
| çinco pesos y seys tomines | V pesos | VI tomines |
| Alexandre Días, hermano de Alonso Días, por cuenta del lybro, quatro pesos | IIII pesos | |
| Ysydro Moreno, por cuenta del libro, çiento e treynta e nue- ve pesos | CXXXIX pesos | |
| Ruy Gonçales, rregidor, por cuenta del li- bro, tres pesos | III pesos | |
| Lorenço Payo, vn pesos y dos to- mines | I peso | II tomines |
| El bachiller Soto- mayor, por cuenta, quatro pesos e IIII to- mines | IIII pesos | IIII tomines |
| Alonso de Pas, es- criuano, por cuenta, honze pesos | XI pesos | |
| Francisco Sanches de Toledo, por cuenta del li- bro, syete pe- sos, II tomines | VII pesos | II tomines |
| Rodrigo Calde- rón, nueve pe- sos y dos to- mines | IX pesos | II tomines |
| Joan Rodríguez | | |

| | | |
|--|--------------|--------------|
| de Villafuerte, por cuenta del libro, XIX pesos | XIX pesos | |
| Antonio de He- rrera, sobre prenda de oro, seys pesos | VI pesos | |
| Joan Gomes de Herrera, por cuenta de li- bro, tres pesos, IIII tomines | III pesos | IIII tomines |
| Diego de Morales, el de las minas, por cuenta del libro, veynte e tres pesos de oro | XXIII pesos | |
| El doctor Valde- vieso, veynte y syete pesos | XXVII pesos | |
| Juan Hernandez, jugador, por oblygación çin- cuenta y qua- tro pesos | LIII pesos | |
| Hernánd Peres, escruiano, treze pesos | XIII pesos | |
| Gonçalo Rodri- gues Docañõ, ochenta y nue- ve pesos, por dos conoçi- mientos | LXXXIX pesos | |
| Espinosa, jugador, tres pesos | III pesos | |
| Joan de Arenas, | | |

| | | |
|--|------------|--------------|
| platero, por quenta del li- bro, veynte e vn pesos de oro | XXI pesos | |
| Miguel de Rybe- ra, criado que fué del jurado Morales, por quenta del li- bro, tres pesos | II pesos | |
| Hernán Sanches, çapatero, por quenta del libro | V pesos | |
| Joan Gryego, ju- gador, dos pe- sos | II pesos | |
| Hernánd Peres, por vn plato de peltre, dos pe- sos | II pesos | |
| El comendador Baeça, por obli- gación, çient pesos | C pesos | |
| [Fol. 235 r.] Ocaño, por quenta del li- bro, dyes y seys pesos | XVI pesos | |
| Velasques, boty- cario, quatro pesos y tres to- mines | IIII pesos | III tomines |
| Cordero, por co- nosçimiento, seys pesos, qua- tro tomines | VI pesos | IIII tomines |
| García de Llere- | | |

| | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|
| na, ocho pesos y çinco tomines | VIII pesos | V tomines | |
| De dos prendas que tyene Al- modóvar que le deven sobre ellas vn peso y syete tomines | I peso | VII tomines | |
| Gonçalo Bueno, por quenta del libro, quatro pesos | III pesos | | |
| Francisco Martín de Peromingo, vn peso y qua- tro tomines | I peso | III tomines | |
| Bartolomé Ruys, platero, vn pe- so, tres tomines y ocho granos | I peso | III tomines | VIII granos |
| Mase Diego, por quenta del li- bro, dyes e nue- ve pesos | XIX pesos | | |
| Sancho Garçia, por quenta del lybro, veynte e tres pesos | XXIII pesos | | |
| Ortygosa, escri- uano, ocho pe- sos y seys to- mines | VIII pesos | VI tomines | |
| Bartolomé Ca- macho, dyes e ocho pesos e seys tomines | XVIII pesos | VI tomines | |
| Francisco Flores, rregidor, tres pesos | III pesos | | |

| | | | |
|---|------------|------------|-----------|
| Luis de Medina, criado que he- ra de Haro, vn peso, vn tomín | I peso | I tomín | |
| Luis Maryn, çin- co pesos, dos tomines | V pesos | II tomines | |
| Diego Holguín, çinco pesos | V pesos | | |
| El comendador Baeça, seys pe- sos e seys to- mines | VI pesos | VI tomines | |
| Moreno, harrayero, vn peso y çin- co tomines | I peso | V tomines | |
| Antón de Sylva, vn peso y çin- co tomines | I peso | V tomines | |
| Joan de Cuellar, vn peso y vn tomín e seys granos | I peso | I tomín | VI granos |
| Ortys, çerrajero, peso y seys to- mines | I peso | VI tomines | |
| Diego Hernandes, cryado del marqués, dos pesos, dos to- mines | II pesos | II tomines | |
| Joan Peres de la Gama, quatro pesos, dos to- mines | IIII pesos | II tomines | |
| El bachiller Alon- so Peres, çinco pesos | V pesos | | |
| Joan de la Crus, | | | |

| | | |
|--|------------|--------------|
| vn peso, vn to- mín | I peso | I tomín |
| El sobrino del ba- chiller Ortega y Çerroyo, vn peso | I peso | |
| Joan de la Vega, quatro pesos | IIII pesos | |
| Francisco Rodri- gues, odrero, vn peso y dos tomines | I peso | II tomines |
| Martín Lopes, quatro pesos y çinco tomines | IIII pesos | V tomines |
| Bartolomé de Pe- rales, syete pe- sos y çinco to- mines | VII pesos | V tomines |
| Morales, sastre, tres pesos, qua- tro tomines | III pesos | IIII tomines |
| [Fol. 235 v] An- tón Peres, do- ze pesos | XII pesos | |
| Pedro Xuares, el viejo, çinco pe- sos | V pesos | |
| Joan Ochoa, el de Çacatula, vn peso y vn to- mín | I peso | I tomín |
| Villarroel, rregi- dor, çinco pe- sos y vn tomín | V pesos | I tomín |
| Toledo, merca- der, vn peso y seys tomines | I peso | VI tomines |

| | | |
|---|------------|--------------|
| Villarroya, sastre, quatro pesos | IIII pesos | |
| Andrés de Barryos, nueve pesos | IX pesos | |
| Nufio Delgado, calçetero, doce pesos | XII pesos | |
| Joan de Toledo, mayordomo, ocho pesos | VIII pesos | |
| Joan de Cuevas, escriuano, tres pesos y çinco tomines | III pesos | V tomines |
| El fator, quatro pesos | IIII pesos | |
| El "caparaçón", tres pesos | III pesos | |
| Aznar, vn peso y dos tomines | I peso | II tomines |
| Lara, harriero, dos pesos y tres tomines | II pesos | III tomines |
| Benavente, tres pesos y quatro tomines | III pesos | IIII tomines |
| El bachiller Ortega, quatro pesos y çinco tomines | IIII pesos | V tomines |

E rresçebidas e cobradas todas las dichas debdas/¹⁸ e cada vna dellas las ayáys e toméys/¹⁹ en vos el dicho Ventura del Espinar e para/²⁰ vos mismo, como cosa vuestra propia, por-/²¹ que son vuestras e os pertenesçen por rrasón/²² de otros tantos pesos de oro que por ellos/²³ me distes e pagastes e yo de vos rrecibi/²⁴ e son en mi poder, de que so e me otorgo/²⁵ de vos por contento e pagado a toda mi voluntad;/²⁶ sobre lo qual rrenuncio la exebçión de los/²⁷ dos años que ponen las leyes en derecho/²⁸ de la pecunya e de la cosa non vista/²⁹

nin contada nin rresçebida nin pagada; e dar/³⁰ e otorgar de lo que rresçibiédredes e cobrá-/³¹ [Fol. 236 r.] redes vuestras carta o cartas de pago e fin e quito/¹ que sean nesçesarias; e os çedo e trespaso/² todas las dichas debdas e cada vna/³ dellas con las escripturas que dellas tengo/⁴ e todo el abçión e derecho dellas; e sobre/⁵ la cobrança de los susodicho e de cada/⁶ vna cosa dello, syendo nesçesario,⁷ podáys paresçer e parescáys a juicio ante/⁸ qualesquier justicias e alcaldes e juezes/⁹ de qualquier fuero e juridiçión que sean e con/¹⁰ derecho debáys, así eclesiásticos como se-/¹¹ glares, e ante cada vno e qualquier dellos/¹² haser e hagades todos los abtos e dili-/¹³ gencias judiçiales y estrajudiçiales,¹⁴ juramentos e solegnidades que conven-/¹⁵ gan de se hazer hasta aver e co-/¹⁶ brar lo susodicho, para lo qual/¹⁷ os hago procurador, abtor en vuestro mismo/¹⁸ fecho e cabsa propia e para/¹⁹ todo lo que dicho es e cada vna cosa delllo/²⁰ os hago procurador, abtor en vuestro mismo fecho/²¹ e cabsa propia e os doy e o-/²² torgo el dicho mi poder conplido, con sus/²³ ynçidençias e dependençias e ane-/²⁴ xidades e con libre e general administraçión/²⁵ e prometo e me obligo que las dichas/²⁶ debdas e cada vna dellas son çiertas,²⁷ líquidas y verdaderas e me son devidas/²⁸ [Fol. 236 v] por las dichas personas e cada vna dellas, e dellas/¹ nin de parte dellas no soy pagado e que los suso-/² dichos e cada vno dellos os las darán e pagarán/³ e ternán bienes de que os las paguen; e sy ha-ziendo/⁴ vos, el dicho Ventura del Espinar, las diligençias nes-/⁵ çesarias contra ellos, en esta dicha çibdad, otra cosa/⁶ paresçiere en contrario, que yo sea obligado e me/⁷ obligo de os dar e pagar todo lo que así no cobráredes/⁸ por las cabsas susodichas, por mi persona e bienes, luego/⁹ que lo tal conste e paresca. Para todo lo qual/¹⁰ que dicho es así tener e guardar e conplir e pagar e aver por/¹¹ firme, obligo a mí e a todos mys bienes muebles/¹² e rrayzes, avidos e por aver. Ques fecha e o-/¹³ torgada esta carta en la dicha çibdad de México,¹⁴ en veynte e nueve días del mes de noviembre,¹⁵ año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu/¹⁶ Christo de mill e quinientos e/¹⁷ treinta e seys años. E el dicho Diego del Es-/¹⁸ pinar lo firmó de su nonbre. Testigos/¹⁹ que fueron presentes a lo que dicho es,²⁰ Alonso de Carrión e Sevastián de Bena-/²¹ vente e Françisco de Peñafiel e Francisco Se-/²² rrano, estantes en esta/²³ dicha çibdad.²⁴ — Diego del Espinar (Rúbrica). — Alonso de Carrión (Rúbrica).

Al pie del documento: Traspaso a Ventura del Espinar.

Observaciones: Fol. 233 r., lín.: Después de "Ventura del Espinar" sigue "v" tachada. — Fol. 233 v., la partida "Del dicho Diego del Espinar, etc", tachada, con una nota que dice "no". — Fol. 235 r., última lín.: Después de "Morales, sastre", sigue "quat", tachado. — Fol. 235 v., en la partida "Juan de Cuevas, escriuano", después de esta última palabra sigue "difunto", tachado. — Fol. 236 r., lín. 19: Después de "e para" sigue "v", tachado.

XIX

Núm. 2365 del *Indice*.

[Fol. 489 r.] En la grand çibdad de Tenuxtítan - México desta/¹ Nueva España, treze días del mes de jullio/² año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill/³ e quynientos e treynta e syete años, por ante mí Martin de Castro, escriuano/⁴ de Sus Magestades y escriuano público del número desta dicha çibdad, e de los/⁵ testigos de yuso escriptos, paresçieron Francisco Rodrigues, vezino de la villa/⁶ de Çacatula, de vna parte, e de la otra Francisco Quintero, vezino desta/⁷ dicha çibdad, e dixeron que por quanto en nonbre de Su Magestad/⁸ les están encomendados, al dicho Francisco Quintero, el pueblo de/⁹ Yeytecomal con su su sujeto y la mitad del pueblo de Tay-/¹⁰ meo, ques en la provinçia de Mechuacán, e al dicho Francisco Rodrigues/¹¹ la mitad de los pueblos de Petatán y Xalxucaticán, que/¹² son en la provincia de Çacatula, de los quales ellos se syr-/¹³ ven por virtud de las çédulas e depósytos de encomienda/¹⁴ que dellos tienen, llevando los tributos e aprovechamientos/¹⁵ dellos, conforme a las tasaçiones que dellos tienen/¹⁶ hechas; y que por rrazón quel dicho Francisco Quintero está en-/¹⁷ fermo, e de cavsya de ser esta dicha çibdad fria e de cali-/¹⁸ dad e tenplança que en ella no tiene salud y de cada/¹⁹ día se espera morir en ella, y quyere yrse a bibir y ser/²⁰ vezino con su muger e hijos e casa poblada a la dicha villa de Ça-/²¹ catula, por ser, como es, tierra caliente y más sana para/²² sus enfermedades, y lo mesmo el dicho Francisco Rodrigues, por/²³ hallarse mal en la dicha villa de Çacatula, se quiere venir/²⁴ a bibir e poblar en esta dicha çibdad; por ende que ellos/²⁵ son convenidos e concertados de premutar y trocar/²⁶ los dichos pueblos, el vno con el otro y el otro con el otro,²⁷ desde agora para sienpre jamás, lo qual hazen de/²⁸ acuerdo e consentimiento e liçençia del muy illustre señor don/²⁹ Antonio de Mendoza, visorrey e governador en esta Nuc-/³⁰ [v]a España por Su Magestad, por ende que ellos premutavan/³¹ [e] trocavan e hazían trueque e premutaçión de los dichos/³² [pue]blos quel vno tiene por los del otro para/³³ [Fol. 489 v.] que de oy en adelante, para syenpre jamás, el dicho Francisco/¹ Rodrigues haya e tenga los pueblos quel dicho Francisco Quintero/² tiene en encomienda en términos desta dicha çibdad e de la/³ de Mechuacán y el dicho Francisco Quintero los quel dicho Francisco/⁴ Rodrigues tiene en la dicha provinçia de Çacatula llevando/⁵ e gozando los tributos, serviçios e aprovechamiento dellos,⁶ segúnd que por Su Magestad están tasados; e cada vno dellos/⁷ dixo, que se desiste, parte e abre mano de los dichos/⁸ yndios que agora tiene en encomienda e de to-/⁹ do el el derecho e abçión que a ellos tiene y le perteneçe/¹⁰ y lo çede y

traspasa en el otro para que los haya e tenga,^{/11} cómo dicho es, la qual dicha premutación e truque [sic]^{/12} dixeron que hazían e hizieron con aditamento que^{/13} el dicho señor visorrey, en nonbre de Su Magestad, o Su Magestad, lo^{/14} confirmen e aprueve e no de otra manera, e prome-^{/15} tieron e se obligaron, enterviniendo la dicha aprova-^{/16} çión, confirmación o consentimiento de Su Magestad o del^{/17} dicho señor visorrey en su nonbre, tácita o espresamente,^{/18} aquellos e cada vno dellos desde agora para en-^{/19} tonçes e destonçes para agora, consentía la dicha pre-^{/20} mutación e truque [sic] e prometían e se obligavan destar por^{/21} ella e de la conplir e aver por firme e no yr nin^{/22} venir contra ella, agora ni en tiempo alguno nin por^{/23} alguna manera; e sy contra ello fueren o vinieren^{/24} o quisieren yr o venir, que les non vala nin^{/25} aproveche nin sobre ello sean oydos en juizio/²⁶ nin fuera dél, demás que qualquier dellos/²⁷ que contra ello fuere o viniere, haya e yncurra/²⁸ en pena de mill pesos de oro de minas, por el/²⁹ mesmo hecho, la mitad dellos aplicados para la/³⁰ Cámara e Fisco de Su Magestad, e la otra mitad para la otra/³¹ parte obidiente, por pena e nonbre de inter[ese];³² e la dicha pena pagada o non, que todavia [vala]/³³ e sea firme todo lo en esta carta contenid[...]/³⁴ sean obligados de lo conplir e [...]. [Fol. 490 r.] E para lo así tener e guardar e conplir, dixeron que/¹ obligavan e obligaron sus personas e bienes muebles/² e rrayzes, avidos e por aver, e que davan e otorgavan,^{/3} e dieron e otorgaron poder conplido a todas e/⁴ qualesquier justicias e juezes, de qualquier fuero e juri-^{/5} diçión que sean, ante quien esta carta fuere presen-^{/6} tada, para que por todos los rrigores e rremedios del derecho/⁷ les conpelan e apremien a lo así con-^{/8} plir e pagar e aver por firme, segúnd dicho es,^{/9} bien e conplidamente, como sy así fuese juggado por sentencia/¹⁰ de jues competente, por las partes pedida e consentida/¹¹ e pasada en cosa juggada; e que rrenuçiavan/¹² e rrenuçiaron todas e qualesquier leyes,^{/13} fueros e derechos e hordenamientos,^{/14} exebçiones e difnsiones e otras/¹⁵ qualesquier buenas rrazones de que en esta/¹⁶ rrasón se puedan ayudar e aprovechar,^{/17} que les non valan, nin la ley e derecho/¹⁸ que diz que general rrenusçia-^{/19} çión fecha de leyes non vala.^{/20} En testimonio de lo qual dixeron que lo otorgavan e o-^{/21} torgaron ante mí el dicho escriuano e testigos e lo firmaron de sus/²² nonbres. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Martín Lopes,^{/23} vecino desta dicha çibdad, e Diego de la Mezquita e Francisco Ra-^{/24} mires, estantes en ella.^{/25} — Francisco Rodríguez (Rúbrica). — Francisco Quintero (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 489 r., lín. 8: Antes de "en nombre" unas letras tachadas. — Lín. 10: La "l" final de "Yeytecomal" escrita sobre una "n". — Lín. 29: A partir de esta línea hasta el final del folio, roto el margen inferior iz-

quierdo. — *Lín. 31: Corregida la "p" de "premutar". — Fol. 489 v., lín. 1: Después de "que" sigue una letra tachada. — Lín. 14: La palabra "aprueve" con una "n" final tachada. — Lín. 16: Después de "dicha" sigue "p", tachada. — Lín. 17: Después de "aprovación" sigue "p" tachada. — Lín. 27: Después de "demás que" sigue "la", tachado. — Lín. 29: Después de "oro de minas" sigue "l" tachado. — Lín. 30: En la palabra "mesmo" aparece una "h" intercalada y tachada. — Lín. 32: A partir de esta línea hasta el final del folio, roto el margen inferior izquierdo.*

XX

Núm. 2316 del *Indice*.

Al margen: Seguro.

[Fol. 463 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Iohan Henche,¹ alemán, mercader, estante en esta grand çibdad de Tenux-² titán-México desta Nueva España, otorgo e conosco³ por esta carta a vos Alvaro Hernandes de Madrid,⁴ estante en esta dicha çibdad, questáys presente, e digo, que por quanto vos el dicho⁵ Alvaro Hernandes tenyades mill pesos de oro de minas de ley perfeta,⁶ que valen quatroçientos e çinquenta mill maravedis de buena moneda de Castilla,⁷ para los enbiar a los Reinos de Castilla a Alonso Pérez Parada e⁸ Gaspar Pérez, mercaderes, vecinos de la çibdad de Toledo, vuestros compañeros, e⁹ por los enbiar más seguros, vos el dicho Alvaro Hernandes me los distes¹⁰ a mí el dicho Joan, alemán, por que os diese mis çédulas de can-¹¹bio dellos para que les sean dados e pagados en los Reynos de Castilla,¹² los quales dichos mill pesos de oro de minas rresçebí de vos rrealmente¹³ e con efeto e son en mi poder, de que so e me otorgo de vos por contento¹⁴ e pagado a toda mi voluntad, sobre lo qual rrenuncio la exebción de los¹⁵ dos años que ponen las leyes en derecho, de la pecunia e de la cosa non vista¹⁶ nin contada ni rresçebida nin pagada. E porque por rrasón de los dichos¹⁷ mill pesos de oro de minas yo os di mi çédula de cambio¹⁸ para Lázaro Murrenbergue e Christóual Reyser, estantes en la¹⁹ çibdad de Seuilla, para que los den e paguen a çierto plazo²⁰ y en çierta forma, como se contiene en la dicha çédula, por end[e],²¹ por esta carta otorgo e prometo e me obligo que siendo [los]²² susodichos o qualquier dellos rrequeridos con la dicha mi [çédula]²³ de cambio, darán e pagarán los dichos mill pesos de oro de [minas]²⁴ a los dichos Alonso Pérez Parada e Gaspar Pérez e a cada v[no o qual-]²⁵ quier dellos e a quien por vos o ellos los obie[re de aver?]²⁶ [Fol. 464 r.] al plazo e segúnd que en

la dicha cédula se contiene; e así no lo faziendo/¹ e cunpliendo, que yo sea obligado e prometo e me obligo de os los dar/² e pagar luego que lo tal conste e paresca, con los intereses e cambios/³ dellos, segúnd que se acostunbran pagar de los Reynos de Castilla a esta/⁴ Nueva España, los quales os pagaré en esta dicha Nueva España o en otra qualquier/⁵ parte e lugar que los pidiéredes, en paz e saluo e syn pleito alguno, so pena/⁶ de os los pagar con el doblo e costas; e la dicha pena pagada o non, que toda-/⁷ vía vos dé e pague el dicho principal; e así no lo cunpliendo e pagando,⁸ como dicho es, doy poder conplido a todos e qualesquier justicias e alcaldes e juezes/⁹ de qualquier fuero e jurisdicción que sean, ante quien esta carta fuere presentada/¹⁰ a cuya jurisdicción me someto con mi persona e bienes; e rrenuncio mi propio/¹¹ fuero e jurisdicción, domicilio e vezindad, para que, syn me çitar ni llamar/¹² a juicio e syn ser oydo ni vencido sobresta rrazón, me prendan y executen/¹³ mis bienes do quier que los yo aya, e los vendan e rrematen en almoneda/¹⁴ o fuera della, e de su preçio e valor vos hagan pago e contento/¹⁵ de lo en esta carta contenido e de cada vna cosa dello, bien e conplidamente,¹⁶ como sy así fuese juzgado por sentencia de jues competente, por las partes/¹⁷ pedida e consentida e pasada en cosa juzgada; e rrenuncio toda a-/¹⁸ pelación e suplicación, nulidad e agravio e todas e qualesquier leyes,¹⁹ fueros e derechos e hordenamientos, exebçiones e difinisiones de que en esta/²⁰ rrasón me pueda ayudar e aprovechar, que me non valan; ni la ley e/²¹ derecho que diz que general rrenuciación fecha de leys non vala. E para todo lo que dicho es/²² así tener e guardar e conplir e pagar e aver por firme, obligo a mí/²² e a todos mis bienes, muebles e rrayzes, avidos e por aver e quiero/²⁴ y he por bien que deste contrato se puedan sacar e saquen vno o dos o/²⁵ más treslados e se os den en pública forma, con que siendo el vno con-/²⁶ plido, los demás no valan. Ques fecha e otorgada esta/²⁷ carta en la dicha çibdad de México, en quinze días del/²⁸ mes de junio, año del nascimiento de nuestro Salvador/²⁹ Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e siete años. E lo/³⁰ firmó de su nonbre. Testigos que fueron presentes a lo/³¹ que dicho es, Martín Gonzales de las Ribas e Francisco Ra-/³² mires e Diego Núñez, estantes en esta dicha çibdad.³³ — Joan Alemán (Rúbrica).

Al pie del documento: Escritura que otorgó Joan Alemán (Rúbrica del escribano).

Observaciones: Fol. 463 v., lín. 4: Después de "Alvaro Hernandes" sigue "de", sobrescrito sobre la letra "m". — Lín. 9: Después de "Gaspar Pérez" sigue "b", tachado. — Lín. 21: A partir de esta línea hasta el final del folio, roto el margen inferior derecho.

XXI

Núm. 2517 del *Indice*.*Al margen:* Obligación e ypoteca.

[Fol. 685 v.] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Juan/¹ Henche, alemán, estante que soy en esta gran/² çibdad de Tenuxtitán-México desta Nueva España, o-/³ torgo e conosco por esta carta a vos el comendador Joan Baeça/⁴ de Herrera, questáys presente, y digo que por quanto yo devía y hera/⁵ obligado de dar e pagar a Pedro Loçano, vezino desta dicha çibdad, mill/⁶ pesos de oro de minas de ley perfeta, de/⁷ rresto de vna obligación de mayor contía, los quales proçedieron/⁸ de la terçera parte de noventa esclavos yndios con sus/⁹ minas e herramientas que dél compré, como se contiene/¹⁰ en la obligación que dellos le hize, en la qual, para la paga/¹¹ de lo susodicho, le ypotequé los dichos esclavos,¹² minas e herramientas, e vos el dicho comendador Juan de Baeza/¹³ pagastes por mí al dicho Pedro Loçano/¹⁴ los dichos mill pesos de oro de minas, e más me distes con Francisco Sanches de/¹⁵ Toledo trezientos e çinquenta pesos de oro de minas, a conplimiento de mill e quinientos ducados de oro,¹⁶ [Fol. 686 r.] en pago de los quales yo os di çédulas en cambio para que en/² Castilla os fuesen pagados los dichos mill e quinientos ducados de/³ oro, dirigidas a Lázaro Nurenberge e Christóval Reyser,⁴ mercaderes; por ende, por esta carta otorgo, prometo e me obligo que/⁵ las dichas çédulas de cambio serán açeptadas, conplidas y/⁶ pagadas, segúnd que en ellas se contiene, e sy ansy no se/⁷ hiziere e conpliere, que yo sea obligado e prometo e me obligo/⁸ de dar e pagar a vos el dicho comendador e a quien vuestro poder oviere/⁹ los dichos mill e quinientos ducados de oro, con más çien pesos/¹⁰ de oro de minas que de vos rreçibí por los cambios dellos/¹¹ de todo lo susodicho, como se vsa en España a esta tierra;¹² todo lo qual os cunpliré e pagaré, luego que lo tal conste e/¹³ paresca, con más todas las costas que hizíeredes e rreçibié-/¹⁴ redes; e para que seáys seguro de la paga de todo lo/¹⁵ susodicho, os ypoteco espeçialmente y os doy en peños/¹⁶ e por nonbre de peños, para que tengáys en vuestro/¹⁷ poder e posesyón los dichos esclavos, minas e ha-/¹⁸ zienda, que yo ove e compré del dicho Pedro Lozano, de que/¹⁹ proçede esta dicha debda, como de suso dicho es.²⁰ Todo lo qual e cada vna cosa dello prometo e me/²¹ obligo de no vender ni en manera alguna enagenar ni/²² quitar de vuestro poder hasta tanto que plenamente/²³ seáys contento, satisfecho e pagado de lo en esta carta/²⁴ contenydo e cada vna cosa dello; e sy de otra manera lo hiziere o fuere hecho, que no vala, e los dichos/²⁵ bienes los podáys sacar de qualquier persona que los/²⁶ tenga,

por rrazón de la dicha ypoteca; e sy ansy/²⁷ no lo hiziere, cunpliere e pagare, como dicho es, por/²⁸ esta presente carta do poder conplido a todos e qualesquier alcaldes/²⁹ e juezes e justicias de Sus Magestades de qualquier fuero e jurisdicción/³⁰ que sean, al fuero e jurisdicción de los quales e de cada/³¹ vno dellos me someto con mi persona e bienes; e rrenunçio/³² mi propio fuero e jurisdicción e domiçilio e vezindad/³³ para que sin me çitar ni llamar a juiçio e sin ser/³⁴ oydo ni vençido sobre esta dicha rrazón, me/³⁵ puedan prender e prender e hagan e manden facer/³⁶ entrega y execución a mí e en todos mis bienes doquier que los/³⁷ hallaren e los yo aya e tenga, e los vendan e/³⁸ rrematen, e de su presçio e venta cunplan e paguen/³⁹ [Fol. 686 v.] lo susodicho bien e conplidamente, como sy/¹ ansy fuere juzgado por sentencia de jues con-/² petente, por las partes pedida e consen-/³ tida e pasada en cosa juzgada; en/⁴ rrazón de lo qual rrenunçio todas e quales-/⁵ quier leyes, fueros e derechos, exebçiones e de-/⁶ fensyones de que en esta rrazón me pueda/⁷ ayudar e aprovechar, que me non valan, ni/⁸ las leyes de Partida quinta e sesta que/⁹ hablan en rrazón de las esperas e suel-/¹⁰ tas de las debdas, como en ellas se contiene, que/¹¹ me no valan, y espeçialmente rrenunçio/¹² la ley e rregla de derecho en que dis que general rre-/¹³ nunçiaçión fecha de leyes non vala. E para lo/¹⁴ conplir e pagar e aver por firme, segúnd dicho/¹⁵ es, obligo mi persona e bienes muebles e rra-/¹⁶ yzes, avidos e por aver. Ques fecha e o-/¹⁷ torgada esta carta en la dicha çibdad de México/¹⁸ a veynte e seys días del mes de/¹⁹ hebrero, año del nascimiento de nuestro/²⁰ Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e tre-/²¹ ynta e ocho años. E lo firmó de su nombre. Testigos que/²² fueron presentes a lo que dicho es, Juan Núñez de Soria/²³ e Joan de Beços e Antón Delgado, estantes en esta/²⁴ dicha çibdad de México./²⁵ — Joan Alemán (Rúbrica).

Al pie del documento: Obligación e ypoteca al comendador Baeça.

Observaciones: Fol. 685 v., lín. 7: *Al principio de la lín.* "e trezientos e çinquenta", *tachado*. — Líns. 15 y 16: *De distinta letra del resto del documento*. — Fol. 686 r., lín. 1: *Dice* "los dichos mill e trezientos e çinquenta pesos de oro de minas", *habiendo sido tachado y sustituido por las dos últimas lín. del fol. anterior*. — Lín. 3: *Interlineado* "los dichos". — Lín. 17: *Después de* "peños", *sigue* "los", *tachado*.

XXII

Núm. 2518 del *Indice*.

[Fol. 687 r.] Sepan quantos esta carta bieren, cómo yo Johan Henche,¹ alemán, estante que soy en esta gran çibdad de Tenusti-/² tán-México desta Nueva España,

otorgo e conosco por/³ esta carta a vos el comendador Joan Baeza de Herrera, questáys presente,⁴ e digo, por quanto yo obe dado e di a vos el dicho comendador/⁵ çiertas çédulas de cambio para los rreynos de Castilla, de contía/⁶ de mill e quinientos ducados de oro, que de vos rreçibí, dirigidas/⁷ a Lázaro Nurenbergue a Christóual Reyser, como en las dichas çédulas/⁸ se contiene, de los quales mill e quinientos ducados de oro me/⁹ salió e quedó a dar e pagar por vos Francisco Sanches de Toledo, mercader, trezientos e/¹⁰ çinquenta pesos de oro de minas de ley perfecta a çierto plazo, como se contiene/¹¹ en vna escriptura que dellos me hizo, e porque agora vos el dicho comendador/¹² me avéys pedido os dé çertificación e siguridad que los dichos mill/¹³ e quinientos ducados os serán conplidos e pagados conforme a las dichas/¹⁴ çédulas, por ende por esta carta, otorgo, quiero y he por bien quel dicho Francisco/¹⁵ Sanches de Toledo, no me dé ni pague por vos los dichos trezientos e çinquenta pesos/¹⁶ de oro de minas, ni cosa alguna dellos, hasta tanto que plenamente conste/¹⁷ que [en] Castilla están açebtados, conplidos e pagados los dichos mill e quinientos/¹⁸ ducados de oro, conforme a las dichas çédulas, o que yo os aya dado/¹⁹ e dé fianças bastantes, llanas e abonadas para que se açebtarán, conplirán e pa-/²⁰ garán conforme a ellas, o que os los pagaré con los yntereses, cambios/²¹ e rrecambios dellos, durante el qual dicho tienpo e hasta que lo susodicho sea/²² conplido, prometo e me obligo de los no pedir ni demandar al dicho/²³ Francisco Sanches de Toledo, ni los cobrar dél yo ni otra persona en mi nonbre;/²⁴ e sy los pidiere o demandare o lo quisiere haser, que me no vala/²⁵ ni sobrello sea oydo ni rreçibido en juçio, e demás que sea obligado/²⁶ a pagar a él e a vos e cada vno de vos, todas las costas e daños/²⁷ que hiziéredes e rreçibiéredes, e todavia vala lo en esta carta contenido e/²⁸ cada vna cosa dello; e así no lo haziendo e cunpliendo, doy poder/²⁹ conplido a todos e qualesquier justiçias e juezes de qualquier fuero/³⁰ e juridiçion que sean, ante quien esta carta fuere presentada,/³¹ para que por todos los rrigores e rremedios del derecho me conpelan/³² e apremien a lo así conplir e pagar a aver por firme,/³³ [Fol. 687 v.] bien e conplidamente, como si así fuere jugado por sentençia/¹ de jues competente, pasada en cosa jugada; e rrenuncio toda a-/² pelaçion e suplicaçion, nulidad e agravio. E para lo con-/³ plir e pagar e aver por firme, segúnd dicho es, obligo/⁴ a mí e a todos mis bienes muebles e rrayzes, abidos/⁵ e por aver. Ques fecha e otorgada esta carta/⁶ en la dicha çibdad de México, myércoles,/⁷ veynte e siete días del mes de febrero, año/⁸ del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo/⁹ de mill e quinientos e treynta e ocho años./¹⁰ E el dicho Joan, alemán, lo firmó de su nonbre./¹¹ Testigos que fueron presentes a lo que dicho es,/¹² Francisco de Terrazas, alcalde e vecino en esta dicha çibdad/¹³ e Francisco de Trigueros e Antón Delgado,/¹⁴ estantes en ella./¹⁵ Joan Alemán (Rúbrica).

Al pie del documento: Escritura al comendador Baeça. Testigos, el señor alcalde Francisco de Terrazas/ e Francisco de Trigueros e Delgado.

Observaciones: Fol. 687 r., lín 7: Después de "ducados", sigue "p" tachado.—Lín 12: Después de "agora", sigue "el", tachado.—Lín 19: Tachado "pesos" antes de la palabra "ducados".

XXIII

Núm. 2543 del *Indice*.

[II, Fol. 92 r.] En la gran çibdad de Tenuxtítán-México/¹ desta Nueva España, en seis días del mes/² de setiembre, año del señor de mill e quinientos/³ e quarenta e tres años, por ante mí Sancho López/⁴ de Agurto, escriuano público y vno de los del número desta dicha/⁵ çibdad, paresció presente don Juan Cayotla e Joan/⁶ Çacatlán, principales yndios, vecinos que dixeron/⁷ ser del pueblo de Xalacingo, questá en la cabeça/⁸ de Su Magestad, e truxeron e presentaron ante mí el dicho/⁹ Sancho López, vna prouisión rreal sellado [sic] de su rreal/¹⁰ sello e firmado de su yllustrísimo señor visorrey e gouernador/¹¹ e presidente e oydores desta Nueva España se-/¹² gún por ellos paresçe, hemanada de su rreal/¹³ Abdiencia que en esta çibdad rresyde, e me/¹⁴ pidieron e rrequirieron que la lea e bea e cumpla/¹⁵ según e cómo en ella se contiene e pidieron justicia./¹⁶ Testigos, Lope de Madrid y Luys Mendes./¹⁷ E luego yo el dicho Sancho López de Agurto tomé/¹⁸ la dicha prouisión en mis manos e la ley e bi lo que/¹⁹ por ella Su Magestad me manda e la puse sobre mi cabe-/²⁰ ça e la besé como carta e mandado de mi rrey e señor, a quien Dios nuestro señor/²¹ le dexé biuir e prosperar con acreçentamiento de más/²² e mayores rreynos e señorios como su rreal coraçón/²³ desea, e quanto al cunplimiento estaua çierto e presto/²⁴ de la cunplir en todo e por todo como en ella se contiene/²⁵ [Fol. 92 v] e de me partir a los dichos lugares en la prouisión contenidos; el/²⁶ tenor de la qual dicha prouisión es esta [sic] que se sigue. Testigos los dichos:/²⁷ Don Carlos por la diuina clemencia enperador semper augusto, rey/²⁸ de Alamaña, doña Juana, su madre y el mismo don Carlos, por la misma/²⁹ gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Siçilias, de/³⁰ Jherusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Ga-/³¹ lizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoba/³² de Córçega, de Murcia, de Jaém, de los Algaraues, de Al-/³³ jezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yn-/³⁴ dias, yslas e tierra firme del mar Océano, condes de/³⁵ Flandes e de Tirol, etc., a uos Sancho López de Agurto, nuestro escriuano/³⁶ e rreçptor que fuistes en la nuestra

Abdiencia e Chancelleria rreal/¹² que rreside en la çibdad de México de la Nueva España,¹³ salud e graçia: Sepades e bien sabéys, cómo siendo rre-/¹⁴ çeptor de la dicha nuestra Abdiencia, vos fué cometida la averi-/¹⁵ guaçión e determinaçión de çierta diferençia que avía entre/¹⁶ los yndios de los pueblos de Xalaçingo e Maxcalçingo/¹⁷ sobre çiertas tierras, la qual diferençia vos amojonastes/¹⁸ y echastes los mojonones entre los términos de los dicho pue-/¹⁹ blos, de la qual mojonera se agrauieron los del dicho pue-/²⁰ blo de Maxcalçingo, e sobre rrazón de lo susodicho se a/²¹ tratado e trata pleyto ante nos entre las dichas partes/²² y está mandado que hasta tanto que en la dicha cabsa se/²³ determine lo que sea justiçia, se guardase el amojona-/²⁴ miento que bos hezistes; y estando en este estado, los del dicho pueblo/²⁵ de Maxcalçingo paresçieron ante nos e se quexaron de los del/²⁶ dicho pueblo de Xalaçingo, diziendo, aber ynovado en el/²⁷ dicho amojonamiento e tenerles tomadas e ocupadas muchas tierras,²⁸ sobre lo qual se mandó a Jorge Çerón, corregidor de Tlacotepeque,²⁹ que hiziese guardar el dicho amojonamiento, el qual por virtud/³⁰ de vna nuestra carta e prouisión entendió en lo susodicho e hizo/³¹ [Fol. 93 r] çierta declaración e ynformaçión de la dicha mojonera y la enbió/¹ antel presidente e oydores de la dicha nuestra Abdiencia. E a-/² gora, sabed que los del dicho pueblo de Xalaçingo paresçieron ante/³ nos e se agrauieron de lo quel dicho Jorge Çerón hizo, diziendo/⁴ que no guardó el tenor y forma del amojonamiento que bos/⁵ hezistes e los agrauió en la declaración e ynformaçión que so-/⁶ brello hizo e nos suplicaron e pidieron por merçed que, para que/⁷ fuesen desagrauiados, nombrásemos vna persona que/⁸ fuese a entender en lo susodicho e a le hazer bolber e rres-/⁹ tituyr las tierras que se les avía tomado contra el thenor/¹⁰ del dicho amojonamiento o que sobrello proueyésemos como la/¹¹ nuestra merçed fuese. Lo qual visto por el nuestro presidente e oydores de la/¹² dicha nuestra Abdiencia, atento que ante vos pasó el dicho amo-/¹³ jonamiento e que sois persona que tendréis notiçia por donde/¹⁴ van los mojonones que hezistes echar entre los términos de/¹⁵ los dichos pueblos e que bien e fielmente haréis lo que/¹⁶ por nos os fuere cometido y encomendado, fué acor-/¹⁷ dado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta en la/¹⁸ dicha rrazón, e nos touímoslo por bien; por la qual vos/¹⁹ mandamos que luego que vos fuere mostrada, con vara/²⁰ de la nuestra justiçia vays a los dichos pueblos de Xalaçingo/²¹ a Maxcalçingo e a las tierras e términos sobre que ay di-/²² ferençia entre los yndios de los dichos pueblos, e llamadas/²³ e oydas las partes, veáys la escriptura de amojonamiento que/²⁴ açerca de la dicha diferençia se hizo sobre los términos/²⁵ de entre los dichos pueblos e aberiguéis e sepáys quál de las dichas/²⁶ partes a ynovado e ydo contra el tenor del dicho amojona-/²⁷ miento, e constádoos aver ynovado, cunpláys y execu-/²⁸ téys la dicha escriptura de amojonamiento

como en ella se contiene,^{/29} [Fol. 93 v.] tomando e restituyendo las tierras que la vna parte a la otra oviere/¹ tomado contra el tenor dél e de nuevo les pornéis pena que guarden/² la dicha mojonera, declarándola, si fuere nescesario, que/³ no vayan contra el tenor della so las penas que les pusier-/⁴ des, demás de perder el derecho que pretenden tener a las/⁵ dichas tierras, y mandamos que ayáys e lleuéis de salario/⁶ cada vn día de los que en lo susodicho os ocupades dos/⁷ pesos de oro común, para ayuda a vuestra costa e mantenimiento,^{/8} el qual salario ayáys e cobréis de la parte que os cons-/⁹ tare aver ynovado e ydo contra el tenor del amojona-/¹⁰ miento que bos hezistes, e si los del dicho pueblo de Xala-/¹¹ çingo no ovieren eçedido ny ynovado en lo susodicho/¹² cobréys el dicho vuestro salario de los del dicho pueblo de/¹³ Maxçalçingo que hizieron rrelaçión e se quexaron en la dicha/¹⁴ nuestra Abdiencia aver ydo contra el dicho amojonamiento los/¹⁵ del dicho pueblo de Xalaçingo; para lo qual que dicho es/¹⁶ e para aver e cobrar el dicho vuestro salario, os damos/¹⁷ poder conplido, según que en tal caso se rrequiere,^{/18} e mandamos que todo lo que açerca de lo susodicho/¹⁹ hizierdes lo traygáis y enbiéis oreginalmente/²⁰ ante los dichos nuestros presidente e oydores e no haga-/²¹ des ende al por alguna manera, so pena de la nuestra/²² merçed e de çien pesos de oro para la nuestra Cámara. Dada/²³ en la çibdad de México a treinta días del mes de/²⁴ agosto de mill e quinientos e quarenta e tres años. Yo Antonio/²⁵ de Turçios, secretario mayor del Abdiencia e Chançellería/²⁶ rreal de la Nueva España e gouernaçión della por Su Magestad,^{/27} la fize escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente e oydores.^{/28} Registrada, Almaguer, e en las espaldas della estauan los nombres siguientes:^{/29} Don Antonio de Mendoça, el licenciado Çeynos, el licenciado Tejada.^{/30} [Fol. 94 r.] En los mojones de entre los pueblos de Maxçalçingo/¹ e Xalaçingo, en ocho días del mes de jullio de mill e quinientos e/² treynta e vn años, en presençia de mí Sancho López de Agurto,^{/3} juez receptor por mandado de los señores presidente/⁴ e oydores del Abdiencia rreal que en esta Nueva/⁵ España, por mandado de Su Magestad rreside, amojonaron/⁶ los mojones entre los dichos pueblos, de pedimiento de/⁷ Martín Pérez, por sy e en nonbre de los señores e prinçipales/⁸ e vezinos del pueblo de Xalaçingo, e de la otra/⁹ parte Juan de León, en nonbre de Alonso de Venavides,^{/10} e por virtud del poder que dél tiene, ante mí el presente/¹¹ escriuano e receptor y asimismo del señor e señora/¹² del dicho pueblo de Maxçalçingo, e estando presente/¹³ el dicho señor, que se dize don Pedro Vanaguas/¹⁴ Ynapatleque, prinçipal e naguatato, e de la otra/¹⁵ parte del dicho pueblo de Xalaçingo, Teculusi,^{/16} que se dize en christiano don Pedro, e don Joan que/¹⁷ se dize en yndio Cala, señores e prinçipales del/¹⁸ dicho pueblo de Xalaçingo, todos juntamente/¹⁹ en la manera que dicha es, de vna conformidad/²⁰ fueron presente a

hazer e lebantar los términos/²¹ e mojones entre los dichos pueblos e términos/²² e dixeron aquellos e qualquier dellos, por sy e/²³ en nombre de los absentes del dicho pueblo de/²⁴ Maxcalçingo, los quales van e se pusieron en esta/²⁵ manera: el primero va de vn mojon questá fecho ca-/²⁶ mino de Metepeque e obra de vna legua dél e viene/²⁷ [Fol. 94 v.] discurriendo a vna sierra montosa que tiene vna lo-/¹ ma que haze muchos serros, la qual viene a parar a/² vn árbol alto que paresçe seco, rralo de rramas/³ e desde el dicho árbol viene a parar a vn montón mojon/⁴ de tierra grande e desde allí viene a parar a otros/⁵ dos montones o tres, questán fechos e levantados/⁶ para mojones, e por los dichos montones van a parar/⁷ a dos pinos, árboles altos, que sojugan a otros/⁸ questán par dél, entre los quales está vn mojon/⁹ de tierra, e de allí va a parar a vna sierra monto-/¹⁰ sa questá en el derecho del dicho montón e de los dichos/¹¹ pinos que entran vnos por otros e por ellos va/¹² discurriendo ençyma de la syerra hazia el ca-/¹³ mino rreal que ba a la Veracruz de la çibdad de/¹⁴ Mexico; todo lo qual, de conformidad de anbas/¹⁵ las dichas partes e consentimiento e paresçer de los dichos señores/¹⁶ de Maxcalçingo e Xalaçingo, se pusieron e/¹⁷ señalaron por mí el dicho rreçetor en la manera que/¹⁸ dicha es, los quales se obligaron por sí e en nonbre de los/¹⁹ subçesores, absentes e presentes; e para lo asy/²⁰ tener e guardar e cunplir obligaron sus per-/²¹ sonas e bienes muebles e rrayzes, avidos e por/²² aver, e que no rremoverán los dichos términos/²³ ellos nin otro por ellos en ningún tiempo del mundo/²⁴ so pena de cada dozientos pesos de oro, la mitad/²⁵ para la Cámara e Fisco de Su Magestad e la otra mi-/²⁶ tad para la parte obidente. E así fecha e otorgada/²⁷ [Fol. 95 r.] la dicha carta de convenençia de los dichos términos, salió/¹ el dicho Juan de León, en nonbre del dicho Alonso de/² Venavides, fuera de los límites de Xalaçingo/³ e Altotonga e el dicho Martín Peres salió e se desapo-/⁴ deró de los límites e términos de Maxcalçingo/⁵ e dixeron que, como dicho es, lo avian por bueno de/⁶ tener e guardar los dichos términos e no pasar/⁷ dellos el vno a la vna parte ni el otro a la otra/⁸ so la dicha pena. Todo lo qual asimismo dixeron/⁹ los dichos señores don Pedro e el dicho Napatleque/¹⁰ señores de Maxcalçingo, e don Pedro Culusi e don/¹¹ Juan Cala, señores de Xalaçingo. E para lo asy/¹² tener e guardar e cunplir rrenunçiaron/¹³ todas e qualesquier leyes fueros e derechos/¹⁴ que en su fauor sean o puedan ser, en especial/¹⁵ rrenunçiaron la ley en que dis que general rrenunçia-/¹⁶ çión fecha de leyes no vala. E dieron poder cunplido/¹⁷ a todas e qualesquier justiçias para que asy/¹⁸ se lo hagan cunplir e pagar e guardar como dicho es/¹⁹ e otorgaron e otorgaron [sic] esta dicha carta tal qual/²⁰ paresçerá sinada e firmada de mí el/²¹ presente escriuano. Testigos que fueron presentes a lo que/²² dicho es, Alonso Baxo e Pedro Lo-/²³ pes e firmáronlo de sus nonbres el dicho Martín/²⁴ Peres e Juan de León en el rregistro desta carta.

Sancho/²⁵ López de Agurto./²⁶. [Fol. 95 v.] E así presentada la dicha prouisión e escritura de/¹ término, en la manera que dicha es, por virtud della/² e de lo en la prouisión y escritura contenido, se hizo/³ la averiguación e determinación en la manera e forma siguiente./⁴ E después de lo susodicho en este dicho pueblo de Xala-/⁵çingo, en diez e ocho días del mes de setiembre,/⁶ año del señor de mill e quinientos e quarenta e tres años,/⁷ yo el dicho Sancho López de Agurto, escriuano público, juez/⁸ de comisión por virtud de la dicha comisión de Su Magestad/⁹ a mí dada e dirigida, hize paresçer ante mí a/¹⁰ Andrés Dorantes e don Juan, yndio, que se di-/¹¹ xo llamarse Viçinagual, e don Christóval Aguaxal/¹² e don Pedro Mexical e don Diego Tlaquetecatl,/¹³ gouernadores e principales del pueblo de Max-/¹⁴ calçingo, e el dicho Andrés Dorantes, por sy e en/¹⁵ nombre de los dichos principales, e de la/¹⁶ otra parte don Bartolomé, caçique del dicho pueblo/¹⁷ de Xalaçingo, que en yndio se llamó Tvny-/¹⁸ chil, e don Joan Tlابلutla e don Diego Guanochel,/¹⁹ e otros muchos principales yndios de los/²⁰ dichos pueblos, por lenguas de Joan, yndio ladino,/²¹ que habla en español e yndio, que por parte del/²² dicho pueblo de Xalaçingo tomé, e de la otra/²³ parte de Maxcalçingo a otro yndio que se dixo/²⁴ llamarse Roberto, que habla español/²⁵ y en yndio, de los quales e de cada vno dellos/²⁶ rrecibí juramento en forma, so cargo del qual prometieron/²⁷ [Fol. 96 r.] de hablar e ynterpretar bien e fielmente, [por] las quales dichas/¹ lenguas dixen e les hize saber a las dichas partes, cómo yo/² venía por mandado del yllustrísimo señor don Antnyo/³ de Mendoça, visorrey e gouernador, presi-/⁴ dente e oydores que en esta Nueva España, en la/⁵ çibdad de México, por mandado de Su Magestad rresiden,/⁶ a ver e declarar e señalar los límites e mojonos/⁷ de entre los dichos pueblos de Xalaçingo e/⁸ Mascalçingo, que son en el término de Altotonga,/⁹ que yo el dicho juez de comisión diuidí e/¹⁰ partí puede aver doze años, sobre que hay/¹¹ diferencias e pleytos, que auunque a ellas a-/¹² via venido Jorge Çerón, corregidor de Tlacatepeque,/¹³ e no lo avía podido conçertar ni averiguar, por/¹⁴ tanto yo, como dicho es, venía e quería yr/¹⁵ solo a los ver e conosçer e buscar los dichos mo-/¹⁶ jones e térmynos e limites mandaua e mando se/¹⁷ estén en sus casas, porque andando en la dicha/¹⁸ aberiguación mucha gente de la vna parte e de la/¹⁹ otra, podría aver diferencias e desinçiones/²⁰ e debates e se yda al presente no avía nescesy-/²¹ dad hasta que por mí visto los dichos términos/²² e conosçidos para la dicha declaración sean presentes,/²³ se bayan a sus haziendas so pena de çien pesos de oro/²⁴ para la Cámara e Fisco de Su Magestad, e de más desto pro-/²⁵ çederé contra quien rrebelde fuere e le castigaré/²⁶ en su persona e bienes. Testigos, Pedro Lopes e Francisco Yañes e los dichos/²⁷ yntérpetres/²⁸. [Fol. 96 v.] E después de lo susodicho, en este dicho pueblo/¹ de Xalaçingo, quedando los dichos principales,/² me partí

para ver e conosçer e buscar los dichos mo-³ jones e límites solamente, siendo testigos Pedro López/⁴ e Francisco Yáñez e çiertos yndios que con los caua/⁵ llos yban, e fuy al primer mojón, que se dize O-/⁶ metepeque, que puede aber de Xalaçingo/⁷ tres leguas e de Ometepeque vna legua,⁸ el qual dicho mojón ví e rreconosçí ser el mismo/⁹ por my antes puesto e mandado poner e por/¹⁰ tal lo huve.¹¹ E después de lo susodicho, en dies e nueve días del/¹² mes de setiembre e año susodicho, yo el dicho Sancho López/¹³ de Agurto fuy a vna sierra montosa, donde biene/¹⁴ a parar el dicho mojón de Ometepeque, que yo/¹⁵ avía señalado en la dicha sierra, vn árbol grande/¹⁶ que parecía seco e rralo e rramas muy grandes,¹⁷ donde, junto del dicho árbol, hize hazer, en vn/¹⁸ árbol verde e no muy alto, vna cruz, el qual/¹⁹ hallé en el dicho árbol, ques como rroble, e está e ha-/²⁰ llé caydo el dicho árbol grande y el tocón gorgo/²¹ e grande allí, el qual conoçí el mismo límite por/²² mí señalado, contenido en la escritura que sobrello por/²³ mí e ante mí se hizo, el qual ove por tal e lo tengo/²⁴ por determinado.²⁵ E después de lo susodicho, el dicho día e mes e año/²⁶ susodicho, abaxé de la dicha sierra e vine a vn mojón,²⁷ montón de tierra grande, donde hallé muchos/²⁸ [Fol. 97 r.] árboles naçydos e los cortaron e talaron los yndios e que-/¹ dó el dicho mojón grande distinto, el qual rreconosçí/² ser el mismo que viene a parar de la dicha sierra/³ a vista de la que yo avía mandado poner por mojón/⁴ e límite, e por tal lo tengo e lo he e huve e por tal/⁵ está puesto en la dicha escritura mía antigua.⁶ E después de lo susodicho, en el dicho lugar, el dicho/⁷ día e mes e año susodicho, fuy e vine a parar/⁸ a otros dos montones e mojonos grandes que se/⁹ paresçen el vno del otro, que son los dos mojo-/¹⁰ nes prinçipales e marca de todos los dichos lími-/¹¹ tes por las quales, e derechera dellas, no se/¹² pueden herrar los demás límites, que asy mismo/¹³ están estos dichos mojonos en la dicha escritura/¹⁴ e no tienen condiçión por estar como están, como/¹⁵ dicho es, ençima de dos çerros distintos e apar-/¹⁶ tados el vn mojón del otro e fuera de montes,¹⁷ los quales rreconosçí e rreconosco e pronunçio/¹⁸ por tales ser los mysmos antiguos fechos.¹⁹ Y estando en vno de los dichos dos mojonos, el más çerca-/²⁰ no a la dicha tierra questá en el escritura de los dichos lí-/²¹ mites que dize questá hazia el camino rreal/²² que viene de México, ví e rreconosçí los dos pinos,²³ árboles altos que sojusan a otros questán par dellos/²⁴ e por declarar la derechera e la dicha tierra e abrir cami-/²⁵ no de los dichos mojonos hazia la dicha sierra se cortaron/²⁶ de pedimiento del dicho Andrés Dorantes, que vino/²⁷ [Fol. 97 v.] a la dicha determinaçión, e se abrió camyno e se pusieron agora/¹ de nuevo mojonos por todo el dicho camino e donde los/² dichos pinos, árboles altos, estauan e donde antes por/³ mí estaua, vn poco adelante, vn mojón puesto, e asy/⁴ lo di e doy por rreconosçido los dichos límites de los/⁵ dichos dos árboles como los

demás por mí rreconosçidos./ E después de lo susodicho, el dicho, día e mes e año susodicho,⁷ vi e rreconosçí la dicha sierra e límite por mi señala-⁸ da contenida en la dicha escritura de partiçión/⁹ antigua que dize que van a parar los dichos mojones/¹⁰ a vna sierra montosa, questá en el derecho del mojón/¹¹ de los dichos pinos, que entran vnos por otros e va/¹² discurriendo ençima de la dicha sierra hazia/¹³ el camino rreal que ba a la Veracruz de la çibdad/¹⁴ de México, la qual dicha sierra es muy conosçida/¹⁵ e tiene vnos mogotos, e asy la tengo por la misma/¹⁶ por mi dada antes de agora por límite/¹⁷ e lo doy por tal rreconosçida la dicha syerra./¹⁸ E después de lo susodicho, en veynte días/¹⁹ del dicho mes de setiembre e año susodicho,²⁰ por mí el dicho Sancho López de Agurto, juez susodicho,²¹ rreconosçidos los dichos monjes e límites/²² e visto ser los mismos que yo señalé puede aver/²³ doze años poco más o menos e visto todo/²⁴ lo susodicho e çertificado, hize paresçer/²⁵ ante mí a los dichos çaçiques e prinçipales/²⁶ de anbos los dichos pueblos, rreos e abtores,²⁷ [Fol. 98 r.] y estando en los dichos mojones prinçipales, de donse se paresçen/¹ los dichos límites, eçepto el mojón susodicho de Ometepeque,² e siendo presente el dicho Andrés Dorantes, tomé la dicha/³ prouisión rreal en mis manos e se la ley de "beruo ad ber-/⁴ bun" e dixé a los dichos ynterpetres que se la de-/⁵ clarasen a los dichos çaçiques e gouernadores e becinos de los/⁶ dichos pueblos presentes, e lo declararon e luego tomé la/⁷ dicha escritura de la partiçión antigua por mi fecha/⁸ de los dichos límites, e asy leydo e declarado, hize entender/⁹ por los dichos yntérpetres cómo yo por vitrud de la/¹⁰ dicha prouisión avia visto e çertificándome por/¹¹ vista de ojos de los dichos mojones e límites/¹² de suso por mí dichos e declarados, por tanto que yo/¹³ declaraua e declaré e çertificaua e çertifiqué/¹⁴ a los dichos presentes, por sí e por los absentes que son/¹⁵ e susçederán de los de aquí adelante, que los/¹⁶ dichos límites, los quales de los amos [sic], e por vis-/¹⁷ ta de ojos heran los mismos contenidos/¹⁸ en la dicha escritura de partiçión e si nesçesario/¹⁹ hera agora de nuebo los declaraua a los de-/²⁰ claré por tales e pronunçiava e pronunçié ser/²¹ ellos mismos como los son; por tanto que les mandaua/²² e mandé, en nombre de Su Magestad e de su yllustrísimo visorrey/²³ e gouernador e presidente e oydores desta Nueva/²⁴ España, los guarden e tengan por tales e/²⁵ no vayan ni bengan contra el tenor del dicho amo-/²⁶ jonamiento e términos por mi señalados por/²⁷ virtud de la dicha provisyón rreal e que/²⁸ [Fol. 98 v.] no pasen del dicho término los dichos çaçiques e prinçipales/¹ e becinos del dicho pueblo de Xalaçingo a la parte e tierras/² del dicho pueblo de Maxcalçingo e los çaçiques e becinos del dicho pue-/³ blo de Mascalsçingo a la parte de los términos del/⁴ dicho pueblo de Xalaçingo, para se perturbar/⁵ los vnos a los otros en la ten[en]çia e posesión/⁶ de los límites e senbrar en las tierras que así por/⁷ mi lestán diuididas e partidas

e so pena/⁸ de cada dozientos pesos de oro de minas para la/⁹ Cámara e Fisco de Su Magestad e demás desto, a/¹⁰ costa de quien rrebelde fuere, vendrá/¹¹ vn juez pesquisidor a executar la dicha/¹² pena con salario de dos pesos cada vn día, sin los minis-/¹³ tros e oficiales que oviere de traer para la dicha/¹⁴ execución; los quales dichos caçiques e principales suso-/¹⁵ dichos, así los del dicho pueblo de Xalaçingo como de/¹⁶ Mascalcingo e Andrés Dorantes, prometieron de/¹⁷ hazer e cunplir como, así e de la manera que por mí/¹⁸ el dicho juez de comisión le es señalado e man-/¹⁹ dado e que obedecían e obedecieron según/²⁰ e cómo por mí les está mandado; e para lo así tener e guardar e cun-/²¹ plir obligaron sus personas e bienes muebles e rray-/²² zes, avidos e por aver, suyos e de sus subçe-/²³ sores, presentes e absentes e dieron poder a las justicias/²⁴ de Sus Magestades e rrenunciaron las leyes en forma, e la ley general/²⁵ que dize que general rrenunciación de leyes fecha no vala. Testigos que/²⁶ fueron presentes a lo que dicho es, llamados para/²⁷ ello, Diego, que en yndio se llamó Ayaçançi, del/²⁸ pueblo de Çacatlán, que está encomendado a Oliueros,/²⁹ [Fol. 99 r.] vezino de la çibdad de los Angeles, e otro yndio que se dixo llamarse/¹ Martín Tapaltecatly, del pueblo de Cachula, questá encomen-/² dado a Villanueva, vezino de la çibdad de los Angeles, e Tomás,/³ que se dixo llamarse Tacatequepanecatle e Diego Tacuscal-/⁴ calt, e del pueblo de Taculula que dixeron ser Francisco Vi-/⁵ chilpopoca e Francisco Quiçallecatl e Alonso Tlaucoatle/⁶ e del pueblo de Yavnavaque, ques del pueblo de Tla-/⁷ cutepeque, Calisto Chicomemintepetle e Francisco Te-/⁸ peca, españoles Pero López e Francisco Yañes e Antonio/⁹ Aluares. Sancho Lopes de Agurto./¹⁰ E después de lo susodicho en el dicho lugar de los dichos/¹¹ términos, veynte e dos días del dicho mes de/¹² setiembre e año susodicho, ante mí el dicho Sancho/¹³ López de Agurto, juez susodicho, paresçió presente el dicho An-/¹⁴ drés Dorantes de Carrança en nombre e como comen-/¹⁵ dero de los dichos gouernadores e becinos del dicho pueblo/¹⁶ de Maxcalçingo e dixo que pedía e pidió que, por/¹⁷ quanto el dicho mojón primero de Hometepeque/¹⁸ no paresçe de los dichos limites de suso declara-/¹⁹ dos, donde ay çierta diferencia de çiertas tierras/²⁰ y casas de yndios, lo torne a rreber e determinar/²¹ como los demás de los dichos mojones e términos e pidió justicia./²² E luego el dicho Juez dixo, questaua presto de lo hazer/²³ así e lo vería e haría justicia por quanto el dicho mo-/²⁴ jón de Ometepeque no lo tengo determinado ni declara-/²⁵ rado con la sierra montosa que va a parar a vn/²⁶ árbol seco que está en vna sierra de susodeclarada./²⁷ E después de lo susodicho en veynte e quatro días del dicho mes/²⁸ de setiembre e año susodicho, yo el dicho juez fué al dicho/²⁸ [Fol. 99 v.] mojón de Ometepeque contenido en la dicha escritura por/¹ mi hecha e bista el dicho mojón e la dicha tierra del arbol/² seco donde tengo declarado ser el mismo serro, e bi, estan-/³ do en él por vista de ojos, ser

el mismo donde mandé e hize/⁴ poner agora de nuebo vn mojón de tierra grande, quando de-/⁵ claré los mojones de la parte de Altotonga, por tanto que asy/⁶ mismo declaraua e declaré ser el mismo mojón de/⁷ Ometepeque el mismo, e yr derecho e viene a dar a la/⁸ dicha tierra montosa do estaua el dicho arbol seco, por tanto/⁹ que mandaua e mando a las dichas partes que guarden/¹⁰ la dicha mojonera e derecha del dicho mojón que va/¹¹ a parar a vna sierra montosa que ba al dicho serro/¹² donde el dicho arbol alto seco de rramas estaua/¹³ e solía estar que agora está el tocón grande/¹⁴ del dicho arbol e por ençima dél vna cruz/¹⁵ antigua hecha en vn arbol, questá casi soldada la/¹⁶ corteza donde la dicha cruz se hizo, lo qual mandé/¹⁷ en fas de anbas partes e del dicho Andrés Doran-/¹⁸ tes e del caçique e prinçipales del dicho/¹⁹ pueblo de Xalaçingo e vn español o por-/²⁰ tugués que se dize Francisco Yañes, que está en el/²¹ dicho pueblo de Xalaçingo. Testigos los dichos./²² E luego en continente el dicho Francisco Yañes dixo,²³ que de la dicha derecha del dicho mojón/²⁴ se agrauian el dicho caçique e prinçipales/²⁵ porque quedaba fuera más de treynta o treynta/²⁶ e çinco casas e muchas tierras a la parte de los de/²⁷ Maxcalçingo e vn platanal con ellas, e quel/²⁸ dicho mojón no abía de yr derecho, sino a dar a vna sie-/²⁹ rra que fué mostrada, que no consentian en la dicha/³⁰ [Fol. 100 r.] mojonera del dicho mojón de Ometepeque y en la derecha que les/¹ señalaua porque dello rreçibían mucho daño. Testigos los dichos,² e en has del dicho Andrés Dorantes.³ E luego yo el dicho juez le dixé, que se mostrase parte/⁴ conforme a derecho e que le oyria porquel dicho caçique/⁵ e prinçipales no me dezian nada sino él, e que si que-/⁶ ría hablar que truxeje poder dellos e questo daua/⁷ e dió por su rrespuesta. Testigos los dichos.⁸ E luego el dicho Francisco Yañes les dixo, por mi presençia/⁹ a los dichos caçiques e prinçipales del dicho pueblo/¹⁰ de Xalaçingo e por las dichas lenguas si le dauan/¹¹ poder para que pudiese hablar por ellos los quales/¹² dixeron e rrespondieron quellos le dauan e dieron/¹³ poder bastante, tal qual de derecho lo deúan dar al dicho/¹⁴ al dicho [sic] Francisco Yañes para que por ellos e en su nonbre pue-/¹⁵ da hablar ante mí el dicho juez e pedir su justiaçia,¹⁶ como viere que les conbenga. Testigos los dichos.¹⁷ E luego el dicho Francisco Yañes, estando presentes los dichos don Bartolomé/¹⁸ e prinçipales del dicho pueblo de Xalaçingo e/¹⁹ el dicho Andrés Dorantes de la otra parte, dixo que/²⁰ en el quedar las dichas casas e tierras a los dichos sus/²¹ partes fuera del dicho término e mojón e derecha dél,²² se sentian por agrabiados por quanto ellos abian/²³ abierto e talado montes para hazer las dichas tierras, pue-/²⁴ de aber onze años, para que fuesen para senbrar e echo casas/²⁵ en ellas, como parece por vista de ojos e me fué mostrado, por/²⁶ tanto que pedían e pidieron pronuçie ser las dichas casas/²⁷ e tierras e estancias que se dize Apichapa, del dicho pueblo de/²⁸ Xalaçingo e se los dé e

admita e les anpare en la posesión/²⁰ [Fol. 100 v.] de la dicha estancia, donde no que, con el debido acatamiento, a-/¹ pelauan a apelaron de la dicha derecha de entre ambos/² los dichos términos para ante el yllustrísimo señor don Antonio de/³ Mendoça, visorrey e gouernador e Presidente e Oydo-/⁴ res de la Abdiencia rreal que en esta çibdad de México/⁵ desta Nueva España por mandado de Su Magestad rre-/⁶ syden, e ante quien e con derecho deba; e pidió justicia/⁷ e testimonio. Testigos los dichos./⁸ E luego en continente yo el dicho juez, rrespondiendo a lo/⁹ dicho e pedido por parte del dicho caçique, e dixe que la/¹⁰ dicha derecha de entre el dicho mojón de Ometepeque/¹¹ e la dicha sierra del dicho arbol seco estaua clara e por/¹² vista de ojos e por mi rreconosciãda e vista por primera/¹³ e segunda e tercera vez e así siendo çertificado/¹⁴ como persona que no sé a[sic]hazer agravio a las dichas/¹⁵ partes ni alguna dellas lo avia echado, e pronunciado/¹⁶ la dicha derecha agora, si nesçesario hera, lo tornaba/¹⁷ a declarar de nuevo e que para les dar ni quitar/¹⁸ la dicha estancia e tierras e plantanal yo no hera/¹⁹ juez, más de hazer e declarar e señalar los dichos/²⁰ términos e límites e mojones como los tengo/²¹ declarados en las tierras e límites de Altotonga/²² donde asy mismo avia gran diferençia e que-/²³ daron contentos e mucho los dichos caciques e prin-/²⁴ çipales del dicho pueblo de Xalaçingo e les abía/²⁵ rrestituydo en el agrabio que se les abía echo en el nuevo a-/²⁶ mojonamiento que fué a hazer el corregidor de Tlaco-/²⁷ tepeque; por tanto que madaua e mandé lo mandado/²⁸ e que guarden ante todas cosas e cunplan la dicha derecha/²⁹ del dicho mojón de Ometepeque que ba a parar/³⁰ [Fol. 101 r.] a la dicha sierra del dicho monte e arbol seco, so pena de dozientos/¹ pesos de oro de minas para la Cámara e Fisco de Su Magestad/² e más los salarios del juez que viniere a lo determinar,³ con dos pesos de minas de salario cada día, e que así hecho/⁴ sigan la dicha apelación que tienen ante mi ynter-/⁵ puesta, si vieren que les conviene. Testigos los dichos./⁶ E luego el dicho Andrés Dorantes, por sy e en nombre/⁷ del dicho gouernador e prinçipales e becinos del dicho/⁸ pueblo de Maxcalçingo e sojecto dixo,⁹ que consentia e consintió como antes en los dichos/¹⁰ mojones de Altotonga, términos de entre los dichos/¹¹ pueblos de Xalaçingo e Maxcalçingo dixo e con-/¹² sintió e que así mysmo agora consentia e consyntió/¹³ la dicha declaración e derecha del dicho mojón de/¹⁴ Ometepeque por mi fecha e mandada guardar/¹⁵ y en lo demás de las dichas penas por mi puestas/¹⁶ e mandadas contra los rebeldes, a lo qual que presentes [fueron]/¹⁷ çiertos prinçipales e gouernador e vezinos del dicho/¹⁸ pueblo de Xalaçingo e Maxcalçingo, siendo/¹⁹ presentes los dichos testigos./²⁰ E luego el dicho Andrés Dorantes, por sí e en nonbre de los dichos go-/²¹ uernador e prinçipales e becinos del dicho pueblo de Max-/²² calçingo que presentes estauan, e de los demás absentes,²³ dixo, que por quanto los caçiques e prinçi-

pales/²⁴ de Xalaçingo avían traspasado y eçedido los/²⁵ dichos términos e mojonos que por mí les avían sy-/²⁶ do señalados entre los dichos pueblos, en especial en las dichas/²⁷ tierras de Altotonga entre los dos mojonos prinçipales/²⁸ [Fol. 101 v.] questán en tierra rraza e auían caydo e yncurrido en pena de dozientos/¹ pesos de oro, la mitad para la Cámara e Fisco de Su Magestad e más/² en las costas, que me pedía e pidió que vaya e vea por vista de/³ ojos vn mayzal questá entre los dichos dos mojonos/⁴ prinçipales e lo haga medir para que de fee dello, e/⁵ asy vistos los condene en la dicha pena e costas e salario que/⁶ he de aver e los cobre del dicho pueblo e caçiques e prin-/⁷ çipales del pueblo de Xalaçingo e sus bienes e de-/⁸ clarando asymismo estar la dicha estança de Apilpa/⁹ fuera del dicho límite; e pidió justicia e costas./¹⁰ E visto por el dicho juez el dicho pedimiento, e después/¹¹ de aver por mi declarado los dichos límites e mojo-/¹² nes de entre las dichas tierras de Altotonga e Maxcal-/¹³ çingo, fuy a los mojonos e hallé vn mayzal e bí questa-/¹⁴ va puesto entre los dichos dos mojonos, fuera de la/¹⁵ derecha dellos, que medido por mi mandado,/¹⁶ tenía de ancho quinze braças e en largo dozientas/¹⁷ e veynte, el qual dicho mayzal tenía maçor-/¹⁸ cas berdes e queriendo saber e ynquirir/¹⁹ la berdad cuyo hera el dicho mayzal me dixeron,/²⁰ el dicho caçique don Bartolomé e prinçipales, ques y era/²¹ e a sydo suyo e de los de la parte de Xalaçingo/²² e que don Pedro, caçique que fué del dicho Xala-/²³ çingo, lo tenía e poseya e que por tal e como tal/²⁴ el dicho don Bartolomé lo avía consentido e quel no/²⁵ tenía culpa ninguna dello e el dicho mayzal/²⁶ hera y es de don Juan Tlablutla sucesor del dicho/²⁷ don Pedro, caçique que fué, e que la dicha estança de Piapa hera suya e él lo auía fecho talar el monte/²⁸ e poblar. Testigos los dichos, e siendo presentes anbas las/²⁹ dichas partes./³⁰ [Fol. 102r.] E así visto por mi todo lo susodicho, e lo por anbas dichas partes/¹ pedido, e declarado que deua de condenar e con-/² dené en mis salarios e costas al dicho don Bartolomé, caçique,/³ e pueblo de Xalaçingo, como personas que an eçedido/⁴ e traspasado las mojoneras e términos que por/⁵ mí el dicho juez le fueron señaladas e mandadas guar-/⁶ dar con çierta pena contenida en los abtos que por mi/⁷ se hizieron sobre los dichos términos puede aver/⁸ doze años poco más o menos, los quales dichos salarios/⁹ son dos pesos de oro común cada día que son de yda e/¹⁰ venida e estada treynta e quatro días e más lo pro-/¹¹ çesado que en el caso se a fecho, quarenta e çinco pesos de oro/¹² de minas, los quales dichos pesos de oro les mandaua e/¹³ mando que le den e paguen luego, con aperçibimiento que/¹⁴ todos los días questoviere en los aver/¹⁵ será a su culpa e cargo e cobraré con lo prinçipal,/¹⁶ con más las costas e gastos que en el caso se hiziere./¹⁷ Testigos los dichos./¹⁸ Y en quanto la dicha pena que mereçen en aver quebranta-/¹⁹ do e pasado los dichos términos rreseruaua e rreser-/²⁰ vo

para que su señoría yllustrísima del señor visorrey e/²¹ gouernador e presidente e Oydores lo vean e/²² determinen e hagan en el caso justicia./²³ E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de Xalacingo,/²⁴ en beynte e siete días del dicho mes de setiembre, año susodicho,/²⁵ ante mí el dicho juez e escriuano público, paresçieron presentes el/²⁶ dicho don Bartolomé, caçique e prinçipales e Francisco Yañes,/²⁷ portugués, e dixeron que consentian e consyntieron/²⁸ en la dicha condenaçión e abto por mí dado e pronunciado/²⁹ e aquellos estauan çiertos e prestos de me dar e pagar/³⁰ [Fol. 102 v.] los dichos salarios e costas porque de su pedimiento abia benido./¹ Testigos los dichos./² E luego en continente dixeron el dicho caçique don Bartolomé/³ e prinçipales que por quanto el corregidor/⁴ de Tlacotepeque les havia echado çiertos mojonos/⁵ e caminos fuera de los límites que yo avia echa-/⁶ do la primera vez que los eché e avia visto/⁷ por vista de ojos no aber sido derecha ni jurídica-/⁸ mente echadas que los mande deshazer pues/⁹ están por mí señaladas las primeras porque no/¹⁰ se les quede diferencias e debates e pleitos de nuebo, e/¹¹ pidieron justicia. Testigos los dichos./¹² E visto lo susodicho e las dichas mojoneras pues-/¹³ tas e declaradas por el dicho Jorge Çerón, corre-/¹⁴ gidor de Tlacutepeque, e no aver sido bien yn-/¹⁵ formado, e como tal aber echado mal las dichas/¹⁶ mojoneras, mandaua e mando ser deshechas e que no/¹⁷ vsen dellas ninguna de las dichas partes so la dicha pena,/¹⁸ solamente guarden los términos por mi mandados guardar;/¹⁹ e asy lo pronunçié e mandé en fas de anbas las/²⁰ dichas partes. Testigos los dichos. Sancho López de Agurto./²¹ E después de lo susodicho en esta dicha çibdad/²² en dies e siete días del mes de otubre e año/²³ susodicho, visto este proçeso e lo que berse/²⁴ convino por los señores Presidente e Oydores/²⁵ estando en su ayuntamiento e acuerdo dixeron/²⁶ que se guarde e cunpla el dicho amojonamiento según/²⁷ que por mí el dicho Sancho López está rrevisto/²⁸ [Fol. 103 r.] e determinado e no vaya ninguna de las dichas partes/¹ contra el dicho amojonamiento so las dichas/² penas; e asy dixeron que lo mandauan/³ e mandaron. E yo Sancho López de Agurto/⁴ escriuano de sus cesáreas, católicas magestades/⁵ e público e vno de los del número desta gran çivdad/⁶ de Tenustitán-México desta Nueva España,/⁷ fuy presente a lo susodicho en vno con los dichos/⁸ testigos e determiné los dichos términos en la ma-/⁹ nera que dicha es e por ende fyz aquí este/¹⁰ mio syg- [aquí el signo del escribano] no atal, en testymonio de/¹¹ verdad. — Sancho López de Agurto (Rúbrica).

Observaciones: Fol. 95 r., lín. 26: La "A" de "Agurto" sobrepuesta sobre otras letras. — Fol. 97 v., lín. 26: Después de "certificado" sigue "pa", tachado. — Fol. 100 r., lín. 16: La "j" de "justicia" sobrepuesta sobre una "s".

XXIV

Núm. 2544 del *Indice*.

[Fol. 31 v.] Yo Pedro de Múxica, escriuano de Sus Magestades y escriuano del Consejo de la Mesta/¹ general desta Nueva España, doy fee a los señores que la presente/² vieren, cómo por ordenanças hechas por el yllustrísimo señor don Antonio/³ de Mendoza, bisorrey y governador que fué en esta Nueva Es-/⁴ paña, hechas a ocho días del mes de hebrero del año pa-/⁵ sado de quinientos e quarenta y seys años, firmadas de su nonbre/⁶ e rrefrendadas de Antonio de Turçios, su secretario, prego-/⁷ nadas en la plaça e tiangues, vsadas e guar[da]das, está/⁸ vna, el tenor de la qual es la [sic] que se sigue:⁹ Yten por quanto muchos de los naturales desta/¹⁰ tierra se an dado e dan a criar ganados e se espera/¹¹ que se darán más de aquí adelante a cavsa de lo qual/¹² rredundarán algunos ynconvynientes en el hurtar/¹³ de los ganados, por ser los pastores yndios, especial-/¹⁴ mente lo ovejuno, como por espirençia a parecido/¹⁵ los muchos hurtos que han fecho, ordeno e mando que todo/¹⁶ el ganado ovejuno que los naturales desta tierra/¹⁷ tuvieren en qualquier manera, sean obligados a lo/¹⁸ tener e tengan orejano e sin cortar las colas e da-/¹⁹ do caso que les quieran poner alguna señal sea/²⁰ y se entienda teniendo estas dos cosas enteras/²¹ so pena quel ganado que de otra manera se les/²² hallare lo hayan perdido e pierdan e se les/²³ pueda tomar por tal perdido.²⁴ En fee de lo qual, para que conste dello para la execución/²⁵ de la justica, di la presente. Ques fecha en México,²⁶ a primero de julio de mill e quinientos e cinquenta e vn años. Y/²⁷ otrosí doy fee que por las demás ordenanças está/²⁸ aplicado la mitad para la cámara de Su Magestad e la otra/²⁹ mitad para juez e denunciador. Fecho vt supra.³⁰ Por ende lo escreví e fiz aquí este mio signo/³¹ ques atal. [Signo]. En testimonio de berdad.—Pedro de Múxica. Escriuano (Rúbrica).

XXV

Núm. 2581 del *Indice*.

[Fol. 4 r.] Muy magníficos e muy nobles señores alcaldes mayores e hordinarios/¹ e corregidores de pueblos e otros qualesquier justicias e/² juezes de qualesquier partes, así del pueblo de Jalapa/³ como de la çibdad de la Veracruz e de otras qualesquier çibda-/⁴ des, villas e lugares desta Nueva España, a quien Dios/⁵ nuestro Señor guarde de mal. Yo Alonso de Aguilar, alcalde/⁶

hordinario en esta çibdad de México, me encomiend[o]/⁷ en vuestras merçedes y les hago, señores, saber, que ante mí paresçió [Francisco]/⁸ Garçia, harriero, e me pidió que porque ante mí pasaba/⁹ çierto pleyto criminal entre Albaro Hernández y él/¹⁰ sobre vn caballo que él abía conprado de vn Fulano/¹¹ Perea, lo mandase sacar porque quería carta de jus-/¹² tiçia contra él; e de su pedimiento mandé sacar todos los/¹³ abtos del proçeso en la forma siguiente:¹⁴ En la gran çibdad de Tenuxtítán-México desta Nueva [España],/¹⁵ a catorze días del mes de mayo de mill e quinientos e çin[quenta e un]/¹⁶ años, antel magnífico señor Alonso de Aguilar, al[calde ordina-]/¹⁷ rio en esta dicha çibdad por Su Magestad y en pre[sencia de mí],/¹⁸ Juan de Çaragoça, escribano público e yno de los [del número]/¹⁹ della, paresció presente Pero Sanches, vecino de[sta çibdad]/²⁰ e presentó vn escrito, su tenor de la [sic] qual es este que se s[igu]e:²¹ Magnífico señor: Pero Sanches, vecino desta çibdad, digo que puede a[ber]/²² dos o tres meses, antes más que menos, que me hurtar[on un]/²³ caballo castaño escuro, calçado de los pieç trase[ros, con]/²⁴ dos hierros, vna [sic] en el espalda derecha y otra en la [pospierna]/²⁵ derecha, el qual dicho caballo está en poder de Alberto [Hernán-]/²⁶ dez, tratante. Pido a vuestra merced le mande lo esiba aquí [para que]/²⁷ los testigos lo bean e rreconoscan, que yo estó preto de [dar yn-]/²⁸ formaçion dello. Pido a vuestra merced que dada la dicha [ynformaçion]/²⁹ [Fol. 4 v.] e probándose ser mio, me lo mande dar y entregar, y pido/¹ justiçia y costas. Pero Sanches.² E presentado, el señor alcalde mandó que paresca el/³ dicho Albaro Hernández con el caballo e se hará justicia.⁴ E después de lo susodicho, en este dicho día, mes e año suso-/⁵ dicho, antel dicho señor alcalde e en presençia de mí el dicho/⁶ escribano público, paresció presente el dicho Pero Sanches/⁷ e presentó por testigo a Lorenço Núñez, labrador, que bibe en Guan-/⁸ ximalpa, del qual fué rrecibido juramento, e juró por Dios e/⁹ por Santa María e a la señal de la Cruz, de dezir berdad/¹⁰ de lo que supiese, e siendo preguntado por el tenor/¹¹ del dicho pedimiento, dixo que lo que sabe es que este testigo conoce el/¹² dicho caballo de color castaño que tiene dos hierros, vno/¹³ en la espalda, otro en la pospierna, e que este caballo abrá/¹⁴ quatro meses que se lo hurtaron de vna cabareriza [sic] e/¹⁵ [que] lo a buscado e no a paresçido hasta aora questá en/¹⁶ [po]der del dicho Albaro Hernández, e sabe que es el mesmo/¹⁷ [caballo] que le hurtaron. E que esto es la verdad e lo que del caso/¹⁸ [sabe] para el juramento que hizo, en lo qual se afirmó e firmolo/¹⁹ [de su no]nbre. Preguntado por las generales, dixo/²⁰ que e[s de] edad de más de beynte e çinco años e que no es pa-/²¹ riente ni le toca ninguna ni le ba ynterese en esta cabsa/²² [e que] bença quien tobiere justiçia. Lorenço Núñez.²³ E luego presentó por testigo en la dicha rrazón a Pedro de Ora,²⁴ del qual fué rreci-

bido juramento e juró por Dios e por Santa/²⁵ [Ma]ría e a la señal de la Cruz de dezir berdad; e siendo pre-/²⁶ [gun]tado por el tenor del dicho pedimiento, dixo: que lo que sabe es que/²⁷ [estan] do el dicho Pero Sanches e el dicho caballo en vna caballe-/²⁸ [riza de] su posada, puede aber quatro meses, poco/²⁹ [Fol. 5 r.] más o menos, se lo hurtaron, e no sabe quien se lo hurtó, e/¹ que desde entonçes acá no a parescido si no es hasta aora/² que lo bee en poder del dicho Albaro Hernández, e sabe este testigo/³ que es el mesmo que le hurtaron al dicho Pero Sanches porque/⁴ lo a bisto ser el mesmo. E que esto es la verdad e lo que sabe del/⁵ caso para el juramento que hizo, en lo qual se afirmó e firmo-/⁶ lo de su nonbre. Preguntado por las generales, dixo que/⁷ es de edad de más de beynte e çinco años e que no le toca/⁸ ninguna e que bença quien tobiere justiçia. Pedro de Ora./⁹ E después de lo susodicho, en este dicho día, mes e año/¹⁰ susodicho, el señor alcalde, vista la dicha información,/¹¹ mandó al dicho Albaro Hernández que para la primera/¹² abdiçia rresponda a lo pedido por el dicho Pero/¹³ Sanches, e, con lo que dixere o no, lo berá e hará justiçia./¹⁴ E después de lo susodicho, día, mes y año suso[dichos, yo],/¹⁵ el dicho escribano público, notifiqué lo susodicho[a]/¹⁶ Albaro Hernández en persona, el qual dixo . . ./¹⁷ alcalde determine en la cabsa e si hallare ser el [dicho caballo]/¹⁸ del dicho Pero Sanches se lo dé, dexando su [derecho a sal-]/¹⁹ vo para cobrar de quien lo compró. Testigos, Pero . . ./²⁰ Luys Gómez e Alonso de Truxillo./²¹ El señor alcalde, visto la rrespuesta del dicho Albaro [Hernán-]/²² dez e la ynformación que a dado el dicho Pero Sanches . . . [dixo que man-]/²³ daba y mandó se notifique al dicho Albaro He[rnández]/²⁴ que dentro de terçero día dé y entregue al dicho Pe[ro Sanches]/²⁵ el dicho caballo sobre que es este pleyto e dexó [su derecho a sal-]/²⁶ vo para que pida lo que viere que le conbiene y [pro-]/²⁷ nunçió e mandó juzgando sin costas [Alonso de]/²⁸ Aguilar./²⁹ [Fol. 5 v.] Dióse e pronunçióse este abto en la çibdad de México, a beynte/¹ e nuebe de jullio de mill e quinientos e çinquenta e vn años,/² estando el señor alcalde juzgando en pública abdiçia, siendo/³ presentes por testigos Pedro Garçia e Alonso de Truxillo. Joan/⁴ de Çaragoça, escribano público./⁵ En este dicho día, mes y año susodicho, yo el dicho escribano/⁶ público notifiqué el dicho abto de suso contenido al dicho/⁷ Albaro Hernández en persona, el qual dixo que el tray-/⁸ ría el caballo para que el señor alcalde se lo entregue, pues/⁹ dize que es suyo. Testigos, Luys Gómez e Pedro Garçia e Alonso de/¹⁰ Morales. Juan de Çaragoça, escribano público./¹¹ En quatro de agosto de mill e quinientos e çinquenta e vn años,/¹² este día se dió mandamiento al dicho Pero Sanches e diósele/¹³ en forma, el qual es este que se sigue:/¹⁴ [Al]guazil mayor desta çibdad o a qualquier de vuestros tenientes:/¹⁵ [Yo os] mando que rrequiráys a Albaro Hernández que luego/¹⁶ [que

sea] rrequerido dé y entregue a Pero Sanches vn caba-/¹⁷ [llo cas]taño que tiene dos hierros, vno en vna espalda/¹⁸ [e otro] en la pospierna que son los hierros del nombre de . . . /¹⁹ por quanto le fué adjudicado por sentencia difini-/²⁰ [tiva] pasada en cosa juzgada. Déselo y entrégueselo . . . /²¹ esçiba su carta de pago a las espaldas deste/²² mandamiento, e no lo dando, le prended el cuerpo e pre-/²³ [so le] poned en la cárcel pública desta çibdad, e no lo soltéys . . . /²⁴ en fiado sin mi licençia ni mandato. Hecho a qua-/²⁵ [tro] de agosto de mill e quinientos e çinquenta e vn años. Alonso/²⁶ [de Agui]lar. Joan de Çaragoça, escriuano público.²⁷ [Digo yo] Pero Sanches que es berdad que rrecibí de bos el/²⁸ [Fol. 6 r.] dicho Albaro Hernández este caballo en este mandamiento con-/¹ tenido atrás, de la manera que se contiene, y porque es berdad/² que yo estoy contento y entrego del dicho caballo, como/³ dicho es, os dí este por mí hecho y lo firmé de mi nonbre./⁴ Que es fecha oy çinco de agosto del presente año de mill/⁵ e quinientos e çinquenta e vn años. Testigos que fueron presentes,⁶ Francisco de Obiedo e Grigorio Garçia, estantes en esta çibdad/⁷ de México. Pero Sanches./⁸ E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de México, çinco/⁹ días del mes de nobiembre del dicho año, antel/¹⁰ dicho señor alcalde en presençia de mí el dicho escribano/¹¹ público, paresçió presente el dicho Albaro Hernández e/¹² pidió al señor alcalde mande paresçer ante sí a Francisco/¹³ García de Hermosilla, e le sea tomado juramento si es berdad/¹⁴ que le bendió el dicho caballo que le fué sacado por el dicho/¹⁵ Pero Sanches e si se lo trocó a otro caballo que le dió, ala-/¹⁶ zano e aclarado, atento que es hurtado el que [le] trocó/¹⁷ e le fué sacado; le mande le buelba el suyo e hasta en tan-/¹⁸ to que se lo dé le pongan en la cárcel e pidió justicia./¹⁹ El señor alcalde mandó que vn alguazil lo trayga e declare lo . . . /²⁰ E después de lo susodicho, en este dicho día, mes e año [suso-]/²¹ dicho, antel dicho señor alcalde e en presençia de mí [el]/²² escribano público paresçió presente el dicho Francisco [García],/²³ del qual fué rrecibido juramento e juró por Dios Nuestro Señor [e por la]/²⁴ señal de la Cruz de dezir berdad; e siendo preg[unta]do/²⁵ acerca del dicho caballo, dixo que es berdad que el dicho [caballo]/²⁶ que le sacó el dicho Pero Sanches al dicho Albaro [Hernández]/²⁷ lo trocó a vna haca que el dicho Albaro Hernández [le en-]/²⁸ [Fol. 6 v.] tregó alazana, e quel caballo que le trocó lo compró de vn Fulano/¹ Perea, e el Perea lo obo de vn hijo de Calderón, questá/² frayle en Guaxaca, y que esto es la verdad e lo que del caso/³ sabe para el juramento que hizo. En lo qual se afirmó, e firmó/⁴ de su nonbre. Francisco Garçia Hermosilla. Ante mí, Joan/⁵ de Çaragoça, escribano público./⁶ E luego el dicho Albaro Hernández, atento su confisión,/⁷ dixo e pidió lo mande poner en la cárcel hasta en tan-/⁸ to que dé de quien obo el dicho caballo e hasta questé/⁹ a derecho con él; e

pidió justícia./¹⁰ El señor alcalde mandó que hasta en tanto que dé de quien con-/¹¹ pró el dicho caballo el dicho Francisco Garçia se ponga en la/¹² cárcel, e así lo pronunçió e mandó e diósele el dicho/¹³ mandamiento en forma. Ante mí, Joan de Çaragoça, escriuano público./¹⁴ E después de lo susodicho, en seys días del mes de/¹⁵ nobienbre del dicho año, ante mí el dicho escribano/¹⁶ público paresció el dicho Albaro Hernández e se dió por/¹⁷ contento e pagado de la haca quel dicho Francisco Garçia le/¹⁸ abía trocado, e como tal contento, le dió por libre e quito/¹⁹ carta de lasto para que pueda pedir su justícia/²⁰ [con] tra el dicho Perea o contra quien e con derecho deba, e so-/²¹ [bre] ello haga todos los abtos e diligençias que con-/²² [ven]gan de se hazer, e otorgó finiquito en forma, siendo/²³ [testigos] Alonso de Argote e Marcos Díaz. E porque no supo/²⁴ [escr]ebir firmó por él vn testigo. Por testigo, Alonso de Ar-/²⁵ [got]e. Ante mí, Joan de Çaragoça, escriuano público./²⁶ [Después] de lo qual, el dicho Francisco Garçia, paresció ante mí/²⁷ [Fol. 7 r.] e me pidió que porque él abía pagado e lastado la dicha haca/¹ y el caballo que obo del dicho Perea paresçia ser hurtado/² y le abía entregado al dicho Pero Sanchez, me pidió mi carta/³ de justícia contra el dicho... Perea, para que fuese/⁴ preso e puesto en la cárcel pública desta çibdad hasta en tanto/⁵ que diese persona de quien lo abía abido e conprado, y dán-/⁶ dolo, le fuese buelto e rrestituydo el balor y presçio en que/⁷ lo abía conprado. E visto por mí todo lo susodicho e lo que más/⁸ ver conbenia, se la mandé dar e di, por la qual, de parte/⁹ de Su Magestad, les rrequiero e de la mía pido de merçed, que si la/¹⁰ parte del dicho Francisco Garçia ante vuestras mercedes paresçiere,/¹¹ manden prender el cuerpo al dicho... Perea y enbia-/¹² llo a la cárcel pública desta çibdad para que aquí esté a derecho/¹³ con el dicho Francisco Garçia y se sepa la berdad e se haga justícia/¹⁴ en el caso conforme a derecho. Lo qual vuestras mercedes manden cunplir como aque-/¹⁵ llos que son obligados a administrar justícia, porque [otro]/¹⁶ tanto haré por sus cartas e justos rruegos, jus[ticia]/¹⁷ mediante. Guarde Nuestro Señor sus magnificas e [nobles] perso-/¹⁸ nas como desean. De México a seys de novienbre de/¹⁹ mill e quinientos e çinquenta e vn años./²⁰ Alonso de Aguilar (Rúbrica). — Ioan de Çaragoça. — Escriuano público (Rúbrica). — Derechos XXX por foja.

INDICE DE FOLIOS

Protocolo de Martín de Castro.

| | |
|--------------|------------|
| Fol. 1 r y v | núm. 1793. |
| id. 2 r y v | „ 1794. |
| id. 3 r y v | En blanco. |
| id. 4 r | „ 1795. |
| id. 4 v | „ 1796. |
| id. 5 r | „ 1796. |
| id. 5 v | „ 1797. |
| id. 6 r | „ 1797. |
| id. 6 r y v | „ 1798. |
| id. 7 r y v | „ 1805. |
| id. 8 r y v | „ 1806. |
| id. 8 v | „ 1807. |
| id. 9 r | „ 1807. |
| id. 9 v | „ 1808. |
| id. 10 r | „ 1808. |
| id. 10 r y v | „ 1810. |
| id. 11 r y v | „ 1813. |
| id. 11 v | „ 1815. |
| id. 12 r y v | „ 1815. |
| id. 13 r | „ 1816. |
| id. 13 v | „ 1817. |
| id. 14 r | „ 1818. |
| id. 14 v | „ 1822. |
| id. 15 r y v | „ 1825. |
| id. 15 v | „ 1826. |
| id. 16 r y v | „ 1826. |
| id. 17 r y v | „ 1827. |
| id. 18 r y v | „ 1829. |
| id. 18 v | „ 1831. |

| | |
|--------------|-----------------------|
| Fol. 19 r | núm. 1831. |
| id. 19 v | „ 1832. |
| id. 20 r | „ 1832. |
| id. 20 v | „ 1833. |
| id. 21 r | „ 1833. |
| id. 21 r y v | „ 1834. |
| id. 22 r | „ 1835. |
| id. 22 v | „ 1835 ^g . |
| id. 23 r | „ 1835 ^g . |
| id. 23 r y v | „ 1836. |
| id. 24 r y v | „ 1837. |
| id. 24 v | „ 1838. |
| id. 25 r | „ 1838. |
| id. 25 v | „ 1839. |
| id. 26 r | „ 1839. |
| id. 26 v | En blanco. |
| id. 27 r | „ 1840. |
| id. 27 v | „ 1844. |
| id. 28 r y v | „ 1845. |
| id. 28 v | „ 1847. |
| id. 29 r y v | „ 1847. |
| id. 30 r y v | „ 1847. |
| id. 31 r y v | „ 1847. |
| id. 32 r y v | „ 1847. |
| id. 33 r y v | „ 1848. |
| id. 34 r y v | „ 1848. |
| id. 35 r y v | „ 1849. |
| id. 35 v | „ 1850. |
| id. 36 r | „ 1850. |
| id. 36 r y v | „ 1851. |
| id. 37 r | „ 1851. |
| id. 37 r y v | „ 1852. |
| id. 38 r y v | „ 1852. |
| id. 38 v | „ 1854. |
| id. 39 r y v | „ 1854. |
| id. 39 v | „ 1855. |
| id. 40 r | „ 1855. |
| id. 40 v | „ 1856. |
| id. 41 r y v | „ 1856. |

| | |
|--------------|----------------------|
| Fol. 41 v | núm. 1857. |
| id. 42 r y v | " 1857. |
| id. 42 v | " 1858. |
| id. 43 r y v | " 1860. |
| id. 43 v | " 1861. |
| id. 44 r | " 1861. |
| id. 44 v | " 1862. |
| id. 45 r y v | " 1862. |
| id. 45 v | " 1863. |
| id. 46 r y v | " 1863. |
| id. 46 v | " 1865. |
| id. 47 r y v | " 1865. |
| id. 48 r y v | " 1865. |
| id. 49 r y v | " 1865. |
| id. 50 r y v | " 1896. |
| id. 51 r y v | " 1896. |
| id. 52 r y v | " 1866. |
| id. 53 r y v | " 1867. |
| id. 54 r | " 1867. |
| id. 54 r y v | " 1869. |
| id. 55 r y v | " 1868. |
| id. 56 r y v | " 1870. |
| id. 57 r y v | " 1871. |
| id. 58 r y v | " 1875. |
| id. 59 r | " 1875. |
| id. 59 r y v | " 1876. |
| id. 60 r | " 1876. |
| id. 60 r y v | " 1877. |
| id. 61 r | " 1877. |
| id. 61 v | En blanco. |
| id. 62 r y v | " 1878. |
| id. 63 r y v | " 1881. |
| id. 64 r | " 1881. |
| id. 64 r y v | " 1886. |
| id. 65 r y v | " 1882. |
| id. 66 r y v | " 1882. |
| id. 67 r | Portada de cuaderno. |
| id. 67 v | En blanco. |
| id. 68 r y v | " 1883. |

| | |
|---------------|------------|
| Fol. 69 r y v | núm. 1884. |
| id. 69 v | „ 1885. |
| id. 70 r | „ 1885. |
| id. 70 v | „ 1887. |
| id. 71 r | „ 1887. |
| id. 71 v | „ 1888. |
| id. 72 r | „ 1888. |
| id. 72 r y v | „ 1889. |
| id. 73 r | „ 1889. |
| id. 73 r y v | „ 1890. |
| id. 74 r y v | „ 1890. |
| id. 74 v | „ 1893. |
| id. 75 r | „ 1893. |
| id. 75 v | En blanco. |
| id. 76 r y v | „ 1894. |
| id. 77 r y v | „ 1895. |
| id. 77 v | „ 1897. |
| id. 78 r | „ 1897. |
| id. 78 v | „ 1898. |
| id. 79 r | „ 1898. |
| id. 79 r y v | „ 1899. |
| id. 80 r | „ 1899. |
| id. 80 v | „ 1901. |
| id. 81 r | „ 1901. |
| id. 81 v | „ 1902. |
| id. 82 r | „ 1902. |
| id. 82 v | „ 1903. |
| id. 83 r y v | „ 1905. |
| id. 84 r | „ 1905. |
| id. 84 v | „ 1906. |
| id. 85 r | „ 1906. |
| id. 85 v | „ 1907. |
| id. 86 r | „ 1907. |
| id. 86 r y v | „ 1908. |
| id. 87 r | „ 1908. |
| id. 87 v | En blanco. |
| id. 88 r | En blanco. |
| id. 88 v | „ 1909. |
| id. 89 r | „ 1909. |

| | |
|---------------|------------|
| Fol. 89 r y v | núm. 1910. |
| id. 90 r | " 1910. |
| id. 90 r y v | " 1912. |
| id. 91 r y v | " 1914. |
| id. 92 r | " 1914. |
| id. 92 v | " 1915. |
| id. 93 r y v | " 1916. |
| id. 94 r y v | " 1916. |
| id. 95 r | " 1917. |
| id. 95 v | " 1918. |
| id. 96 r | " 1918. |
| id. 96 v | " 1919. |
| id. 97 r | " 1919. |
| id. 97 v | " 1920. |
| id. 98 r y v | " 1921. |
| id. 99 r | " 1921. |
| id. 99 r y v | " 1922. |
| id. 100 r y v | " 1923. |
| id. 101 v | " 1924. |
| id. 102 r | " 1924. |
| id. 102 v | " 1925. |
| id. 103 r y v | " 1925. |
| id. 104 r y v | " 1927. |
| id. 104 v | " 1928. |
| id. 105 r y v | " 1928. |
| id. 105 v | " 1929. |
| id. 106 r y v | " 1929. |
| id. 107 r | " 1929. |
| id. 107 v | " 1930. |
| id. 108 r y v | " 1930. |
| id. 109 r y v | " 1931. |
| id. 109 v | " 1932. |
| id. 110 r | " 1932. |
| id. 111 r | " 1933. |
| id. 111 v | " 1934. |
| id. 112 r | " 1934. |
| id. 112 v | " 1935. |
| id. 113 r | " 1935. |
| id. 113 r y v | " 1936. |

| | |
|----------------|----------------------|
| Fol. 114 r y v | núm. 1936. |
| id. 114 v | „ 1937. |
| id. 115 r | „ 1937. |
| id. 115 v | „ 1938. |
| id. 116 r | „ 1938. |
| id. 116 v | „ 1939. |
| id. 117 r | „ 1939. |
| id. 117 r y v | „ 1940. |
| id. 118 r | „ 1940. |
| id. 118 r y v | „ 1941. |
| id. 119 r | „ 1941. |
| id. 119 r y v | „ 1942. |
| id. 120 r | „ 1942. |
| id. 120 r y v | „ 1943. |
| id. 121 r y v | „ 1944. |
| id. 122 r y v | En blanco. |
| id. 123 r | Portada de cuaderno. |
| id. 123 v | En blanco. |
| id. 124 r y v | „ 1946. |
| id. 125 r y v | „ 1947. |
| id. 125 v | „ 1948. |
| id. 126 r | „ 1948. |
| id. 126 v | „ 1949. |
| id. 127 r | „ 1949. |
| id. 127 v | „ 1951. |
| id. 128 r | „ 1951. |
| id. 128 v | „ 1952. |
| id. 129 r | „ 1952. |
| id. 129 v | „ 1954. |
| id. 130 r | „ 1954. |
| id. 130 v | „ 1955. |
| id. 131 r | „ 1955. |
| id. 131 r y v | „ 1956. |
| id. 132 r | „ 1956. |
| id. 132 v | „ 1958. |
| id. 133 r | „ 1958. |
| id. 133 r y v | „ 1959. |
| id. 134 r y v | „ 1963. |
| id. 135 r y v | „ 1964. |

| | |
|---------------|------------|
| Fol. 136 r | núm. 1966. |
| id. 136 v | " 1966. |
| id. 137 r | " 1966. |
| id. 137 r y v | " 1967. |
| id. 138 r | " 1967. |
| id. 138 r y v | " 1968. |
| id. 139 r | " 1968. |
| id. 139 r y v | " 1970. |
| id. 140 r | " 1970. |
| id. 140 r y v | " 1971. |
| id. 141 r y v | " 1972. |
| id. 142 r y v | " 1976. |
| id. 143 r y v | " 1976. |
| id. 144 r y v | " 1976. |
| id. 144 v | " 1977. |
| id. 145 r y v | " 1977. |
| id. 146 r y v | " 1975. |
| id. 147 v | " 1978. |
| id. 147 r y v | " 1978. |
| id. 148 r | " 1978. |
| id. 148 v | " 1979. |
| id. 149 r | " 1979. |
| id. 149 v | " 1980. |
| id. 150 r y v | " 1980. |
| id. 150 v | " 1981. |
| id. 151 r y v | " 1981. |
| id. 151 v | " 1982. |
| id. 152 r | " 1982. |
| id. 152 r y v | " 1984. |
| id. 153 r y v | " 1985. |
| id. 154 r y v | " 1985. |
| id. 154 v | " 1986. |
| id. 155 r | " 1986. |
| id. 155 r y v | " 1987. |
| id. 156 r y v | " 1992. |
| id. 157 r y v | " 1988. |
| id. 158 r y v | " 1989. |
| id. 159 r | " 1989. |
| id. 159 r y v | " 1990. |

| | |
|----------------|----------------------|
| Fol. 160 r y v | núm. 1991. |
| id. 161 r y v | „ 1993. |
| id. 162 r y v | „ 1994. |
| id. 162 v | „ 1996. |
| id. 163 r | „ 1996. |
| id. 163 v | „ 1981. |
| id. 164 r | „ 1981. |
| id. 164 r y v | „ 1997. |
| id. 165 r y v | „ 1998. |
| id. 166 r y v | „ 1999. |
| id. 167 r | „ 1999. |
| id. 167 r y v | „ 2000. |
| id. 168 r | „ 2001. |
| id. 168 v | „ 2003. |
| id. 169 r | „ 2003. |
| id. 169 v | En blanco. |
| id. 170 r y v | En blanco. |
| id. 171 r | Portada de cuaderno. |
| id. 171 v | En blanco. |
| id. 172 r y v | „ 2008. |
| id. 173 r | „ 2008. |
| id. 173 v | „ 2009. |
| id. 174 r | „ 2009. |
| id. 174 v | „ 2010. |
| id. 175 r | „ 2010. |
| id. 175 v | „ 2011. |
| id. 176 r | „ 2011. |
| id. 176 v | „ 2013. |
| id. 177 r y v | „ 2013. |
| id. 177 v | „ 2014. |
| id. 178 r | „ 2014. |
| id. 179 r y v | „ 2015. |
| id. 180 r y v | „ 2016. |
| id. 181 r y v | „ 2017. |
| id. 181 v | „ 2019. |
| id. 182 r y v | „ 2019. |
| id. 183 r y v | „ 2020. |
| id. 184 r y v | „ 2021. |
| id. 184 v | „ 2022. |

| | |
|---------------|---------------------|
| Fol. 185 r | núm. 2022. |
| id. 185 v | „ 2024. |
| id. 186 r y v | „ 2024. |
| id. 187 r y v | „ 2024. |
| id. 188 r y v | „ 2024. |
| id. 189 r | „ 2024. |
| id. 189 v | „ 2025 ^a |
| id. 190 r | „ 2025 ^a |
| id. 190 v | „ 2026. |
| id. 191 r | „ 2026. |
| id. 191 r y v | „ 2028. |
| id. 192 r | „ 2028. |
| id. 192 r y v | „ 2029. |
| id. 193 r y v | „ 2030. |
| id. 193 v | „ 2031. |
| id. 194 r | „ 2031. |
| id. 194 v | „ 2032. |
| id. 195 r | „ 2032. |
| id. 195 v | „ 2033. |
| id. 196 r | „ 2033. |
| id. 196 v | „ 2034. |
| id. 197 r | „ 2034. |
| id. 197 r y v | „ 2035. |
| id. 198 r | „ 2035. |
| id. 198 v | „ 2036. |
| id. 199 r y v | „ 2036. |
| id. 200 r y v | „ 2036. |
| id. 201 r y v | „ 2037. |
| id. 201 v | „ 2038. |
| id. 202 r y v | „ 2038. |
| id. 202 v | „ 2039. |
| id. 203 r | „ 2039. |
| id. 203 v | „ 2040. |
| id. 204 r | „ 2040. |
| id. 204 v | „ 2042. |
| id. 205 r y v | „ 2043. |
| id. 206 r | „ 2043. |
| id. 206 r y v | „ 2044. |

| | |
|---------------|----------------------|
| Fol. 207 r | núm. 2044. |
| id. 207 r y v | „ 2047. |
| id. 208 r | „ 2047. |
| id. 208 r y v | „ 2048. |
| id. 208 v | „ 2049. |
| id. 209 r | „ 2049. |
| id. 209 v | „ 2059. |
| id. 210 r | „ 2059. |
| id. 210 v | „ 2051. |
| id. 211 r y v | „ 2051. |
| id. 212 r | „ 2051. |
| id. 212 v | „ 2052. |
| id. 213 r y v | „ 2052. |
| id. 214 r y v | „ 2052 ³ |
| id. 215 r y v | „ 2053. |
| id. 216 r y v | „ 2054. |
| id. 217 r y v | „ 2055. |
| id. 218 r | „ 2055. |
| id. 218 v | „ 2057. |
| id. 219 r | „ 2057. |
| id. 219 r y v | „ 2058. |
| id. 220 r y v | „ 2058. |
| id. 221 r y v | „ 2061. |
| id. 222 r | „ 2062. |
| id. 222 v | Fin de cuaderno. |
| id. 223 r | Portada de cuaderno. |
| id. 223 v | En blanco. |
| id. 224 r y v | „ 2063. |
| id. 225 r y v | „ 2064. |
| id. 226 r | „ 2064. |
| id. 226 v | „ 2065. |
| id. 227 r | „ 2065. |
| id. 227 r y v | „ 2066. |
| id. 228 r | „ 2066. |
| id. 228 v | „ 2068. |
| id. 229 r y v | „ 2068. |
| id. 230 r | „ 2068. |
| id. 230 r y v | „ 2069. |
| id. 231 r y v | „ 2070. |

| | | |
|----------|-------|------------|
| Fol. 232 | r | núm. 2071. |
| id. 232 | v | „ 2072. |
| id. 233 | r | „ 2072. |
| id. 233 | r y v | „ 2073. |
| id. 234 | r y v | „ 2073. |
| id. 235 | r y v | „ 2073. |
| id. 236 | r y v | „ 2073. |
| id. 237 | r y v | „ 2074. |
| id. 238 | r y v | „ 2074. |
| id. 239 | r | „ 2074. |
| id. 239 | v | „ 2075. |
| id. 240 | r | „ 2075. |
| id. 240 | v | „ 2076. |
| id. 241 | r | „ 2076. |
| id. 241 | v | „ 2077. |
| id. 242 | r | „ 2077. |
| id. 242 | r y v | „ 2078. |
| id. 243 | r y v | „ 2079. |
| id. 244 | r y v | „ 2079. |
| id. 244 | v | „ 2080. |
| id. 245 | r | „ 2080. |
| id. 245 | v | „ 2081. |
| id. 246 | r | „ 2081. |
| id. 246 | r y v | „ 2082. |
| id. 247 | r y v | „ 2083. |
| id. 248 | r y v | „ 2084. |
| id. 249 | r y v | „ 2085. |
| id. 250 | r y v | „ 2086. |
| id. 251 | r | „ 2087. |
| id. 251 | v | „ 2088. |
| id. 252 | r | „ 2088. |
| id. 252 | v | „ 2091. |
| id. 253 | r | „ 2091. |
| id. 253 | v | „ 2092. |
| id. 254 | r | „ 2092. |
| id. 254 | v | „ 2093. |
| id. 255 | r y v | „ 2094. |
| id. 256 | r | „ 2094. |
| id. 256 | r y v | „ 2095. |

| | |
|----------------|----------------------|
| Fol. 257 r y v | núm. 2096. |
| id. 258 r y v | „ 2098. |
| id. 259 r | „ 2098. |
| id. 259 r y v | „ 2099. |
| id. 260 r y v | „ 2100. |
| id. 261 r y v | „ 2106. |
| id. 262 r y v | „ 2107. |
| id. 263 r y v | „ 2108. |
| id. 264 r y v | „ 2109. |
| id. 265 r y v | „ 2111. |
| id. 265 v | „ 2112. |
| id. 266 r y v | „ 2112. |
| id. 267 r y v | „ 2113. |
| id. 268 r y v | „ 2114. |
| id. 269 r y v | „ 2115. |
| id. 270 r y v | „ 2116. |
| id. 271 r | „ 2116. |
| id. 271 r y v | „ 2117. |
| id. 272 r y v | „ 2119. |
| id. 273 r y v | „ 2120. |
| id. 274 r y v | „ 2121. |
| id. 275 r | „ 2122. |
| id. 276 r y v | „ 2123. |
| id. 276 v | „ 2124. |
| id. 277 r | „ 2124. |
| id. 277 v | „ 2125. |
| id. 278 r | „ 2125. |
| id. 278 r y v | „ 2126. |
| id. 279 r | „ 2126. |
| id. 279 v | En blanco. |
| id. 280 r y v | „ 2127. |
| id. 281 r | „ 2127. |
| id. 281 v | Fin de cuaderno. |
| id. 282 r | Portada de cuaderno. |
| id. 282 v | En blanco. |
| id. 283 r y v | „ 1799. |
| id. 284 r y v | „ 1800. |
| id. 285 r y v | „ 1801. |
| id. 286 r y v | „ 1802. |

| | |
|----------------|------------------|
| Fol. 287 r y v | núm. 1803. |
| id. 288 r y v | „ 1804. |
| id. 289 r y v | „ 1811. |
| id. 290 r y v | „ 1812. |
| id. 291 r y v | „ 1809. |
| id. 292 r y v | „ 1814. |
| id. 293 r y v | „ 1819. |
| id. 294 r y v | „ 1820. |
| id. 295 r y v | „ 1821. |
| id. 296 r y v | „ 1823. |
| id. 297 r y v | „ 1824. |
| id. 298 r y v | „ 1828. |
| id. 299 r y v | „ 1830. |
| id. 300 r y v | „ 1841. |
| id. 301 r y v | „ 1842. |
| id. 302 r y v | „ 1843. |
| id. 303 r y v | „ 1846. |
| id. 304 r y v | „ 1853. |
| id. 305 r y v | „ 1859. |
| id. 306 r y v | „ 1864. |
| id. 307 r y v | „ 1872. |
| id. 308 r y v | „ 1873. |
| id. 309 r y v | „ 1874. |
| id. 310 r y v | „ 1879. |
| id. 311 r y v | „ 1880. |
| id. 312 r y v | „ 1891. |
| id. 313 r y v | „ 1892. |
| id. 314 r y v | „ 1900. |
| id. 315 r y v | „ 1904. |
| id. 316 r y v | „ 1911. |
| id. 317 r y v | „ 1913. |
| id. 318 r y v | „ 1926. |
| id. 319 r y v | „ 1960. |
| id. 320 r y v | „ 1961. |
| id. 321 r | Fin de cuaderno. |
| id. 321 v | „ 1962. |
| id. 322 r y v | „ 1945. |
| id. 323 r y v | „ 1950. |
| id. 324 r y v | „ 1953. |

| | |
|----------------|------------|
| Fol. 325 r y v | núm. 1957. |
| id. 326 r y v | „ 1965. |
| id. 327 r y v | „ 1969. |
| id. 328 r y v | „ 1973. |
| id. 329 r y v | „ 1974. |
| id. 330 r y v | „ 1995. |
| id. 331 r y v | „ 2002. |
| id. 332 r y v | „ 2004. |
| id. 333 r y v | „ 2005. |
| id. 334 r y v | „ 2006. |
| id. 335 r y v | „ 2007. |
| id. 336 r y v | „ 2012. |
| id. 337 r y v | „ 2018. |
| id. 338 r y v | „ 2023. |
| id. 339 r y v | „ 2025. |
| id. 340 r y v | „ 2027. |
| id. 341 r y v | „ 2041. |
| id. 342 r y v | „ 2045. |
| id. 343 r y v | „ 2046. |
| id. 344 r y v | „ 2056. |
| id. 345 r y v | „ 2059. |
| id. 345 v | „ 2067. |
| id. 346 r | „ 2067. |
| id. 346 v | „ 2060. |
| id. 347 r | „ 2060. |
| id. 347 v | „ 2089. |
| id. 348 r | „ 2089. |
| id. 348 v | „ 2090. |
| id. 349 r | „ 2090. |
| id. 349 v | „ 2097. |
| id. 350 r | „ 2097. |
| id. 350 v | „ 2101. |
| id. 351 r | „ 2101. |
| id. 351 v | „ 2102. |
| id. 352 r | „ 2102. |
| id. 352 v | „ 2103. |
| id. 353 r | „ 2103. |
| id. 353 v | „ 2104. |
| id. 354 r | „ 2104. |

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Fol. 354 <i>v</i> | núm. 2105. |
| id. 355 <i>r</i> | „ 2105. |
| id. 355 <i>v</i> | „ 2110. |
| id. 356 <i>r</i> | „ 2110. |
| id. 356 <i>v</i> | „ 2118. |
| id. 357 <i>r</i> | „ 2118. |
| id. 357 <i>v</i> | Fin del cuaderno. |
| id. 358 <i>r</i> | Portadilla de cuaderno. |
| id. 358 <i>v</i> | En blanco. |
| id. 359 <i>r</i> | Portada de cuaderno. |
| id. 359 <i>v</i> | En blanco. |
| id. 360 <i>r. y v</i> | „ 2128. |
| id. 361 <i>r</i> | „ 2128. |
| id. 361 <i>v</i> | „ 2129. |
| id. 362 <i>r</i> | „ 2129. |
| id. 362 <i>v</i> | „ 2130. |
| id. 363 <i>r</i> | „ 2130. |
| id. 363 <i>v</i> | „ 2131. |
| id. 364 <i>r</i> | „ 2131. |
| id. 364 <i>v</i> | „ 2132. |
| id. 365 <i>r</i> | „ 2132. |
| id. 365 <i>v</i> | „ 2133. |
| id. 366 <i>r</i> | „ 2133. |
| id. 366 <i>v</i> | „ 2134. |
| id. 367 <i>r</i> | „ 2134. |
| id. 367 <i>v</i> | „ 2135. |
| id. 368 <i>r</i> | „ 2135. |
| id. 368 <i>v</i> | „ 2136. |
| id. 369 <i>r</i> | „ 2136. |
| id. 369 <i>v</i> | „ 2137. |
| id. 370 <i>r</i> | „ 2137. |
| id. 370 <i>v</i> | „ 2138. |
| id. 371 <i>r</i> | „ 2138. |
| id. 371 <i>v</i> | „ 2139. |
| id. 372 <i>r</i> | „ 2139. |
| id. 372 <i>v</i> | „ 2140. |
| id. 373 <i>r</i> | „ 2140. |
| id. 373 <i>v</i> | „ 2141. |
| id. 374 <i>r y v</i> | „ 2142. |

| | |
|----------------|------------|
| Fol. 375 r y v | núm. 2143. |
| id. 376 r y v | „ 2144. |
| id. 377 r | „ 2144. |
| id. 377 v | „ 2145. |
| id. 378 r | „ 2145. |
| id. 378 v | „ 2146. |
| id. 379 r | „ 2146. |
| id. 379 r y v | „ 2147. |
| id. 380 r | „ 2147. |
| id. 380 v | „ 2148. |
| id. 381 r | „ 2148. |
| id. 381 v | „ 2149. |
| id. 382 r | „ 2149. |
| id. 382 v | „ 2150. |
| id. 383 r | „ 2150. |
| id. 383 v | „ 2151. |
| id. 384 r | „ 2151. |
| id. 384 v | „ 2152. |
| id. 385 r | „ 2152. |
| id. 385 v | „ 2153. |
| id. 386 r | „ 2153. |
| id. 386 v | „ 2154. |
| id. 387 r | „ 2154. |
| id. 387 v | „ 2155. |
| id. 388 r | „ 2155. |
| id. 388 r y v | „ 2156. |
| id. 389 r y v | „ 2157. |
| id. 390 r y v | „ 2158. |
| id. 391 r | „ 2158. |
| id. 391 v | „ 2159. |
| id. 392 r y v | „ 2159. |
| id. 392 v | „ 2160. |
| id. 393 r | „ 2160. |
| id. 393 v | „ 2161. |
| id. 394 r | „ 2162. |
| id. 394 v | „ 2163. |
| id. 395 r | „ 2163. |
| id. 395 v | „ 2164. |
| id. 396 r | „ 2164. |

| | |
|----------------------|------------------|
| Fol. 396 <i>v</i> | núm. 2165. |
| id. 397 <i>r</i> | „ 2166. |
| id. 397 <i>v</i> | „ 2167. |
| id. 398 <i>r</i> | „ 2167. |
| id. 398 <i>r y v</i> | „ 2168. |
| id. 399 <i>r</i> | „ 2168. |
| id. 399 <i>v</i> | „ 2169. |
| id. 400 <i>r</i> | „ 2169. |
| id. 400 <i>r y v</i> | „ 2170. |
| id. 401 <i>r</i> | „ 2170. |
| id. 401 <i>v</i> | „ 2171. |
| id. 402 <i>r</i> | „ 2171. |
| id. 402 <i>r y v</i> | „ 2172. |
| id. 403 <i>r y v</i> | „ 2173. |
| id. 404 <i>r y v</i> | „ 2174. |
| id. 405 <i>r y v</i> | „ 2175. |
| id. 406 <i>r</i> | „ 2176. |
| id. 406 <i>v</i> | Fin de cuaderno. |
| id. 407 <i>r</i> | „ 2197. |
| id. 407 <i>v</i> | „ 2198. |
| id. 408 <i>r</i> | „ 2198. |
| id. 408 <i>v</i> | „ 2202. |
| id. 409 <i>r y v</i> | „ 2202. |
| id. 410 <i>r y v</i> | „ 2203. |
| id. 411 <i>r</i> | „ 2204. |
| id. 411 <i>v</i> | „ 2207. |
| id. 412 <i>r y v</i> | „ 2209. |
| id. 413 <i>r y v</i> | „ 2210. |
| id. 414 <i>r</i> | „ 2210. |
| id. 414 <i>r y v</i> | „ 2211. |
| id. 415 <i>r</i> | „ 2211. |
| id. 415 <i>r y v</i> | „ 2214. |
| id. 416 <i>r</i> | „ 2214. |
| id. 416 <i>r y v</i> | „ 2216. |
| id. 417 <i>r</i> | „ 2216. |
| id. 417 <i>v</i> | „ 2217. |
| id. 418 <i>r</i> | „ 2217. |
| id. 418 <i>v</i> | „ 2219. |
| id. 419 <i>r y v</i> | „ 2220. |

| | |
|----------------|------------|
| Fol. 420 r y v | núm. 2221. |
| id. 421 r y v | „ 2222. |
| id. 421 v | „ 2223. |
| id. 422 r | „ 2223. |
| id. 422 r y v | „ 2224. |
| id. 423 r y v | „ 2226. |
| id. 424 r y v | „ 2227. |
| id. 425 r | „ 2228. |
| id. 425 v | „ 2230. |
| id. 426 r | „ 2233. |
| id. 426 v | „ 2234. |
| id. 427 r | „ 2234. |
| id. 427 v | En blanco. |
| id. 428 r y v | En blanco. |
| id. 429 r y v | „ 2235. |
| id. 430 r y v | „ 2235. |
| id. 431 r y v | „ 2235. |
| id. 432 r y v | „ 2237. |
| id. 433 r y v | „ 2238. |
| id. 434 r y v | „ 2238. |
| id. 435 r y v | „ 2239. |
| id. 435 v | „ 2242. |
| id. 436 r y v | „ 2242. |
| id. 437 r y v | „ 2243. |
| id. 438 r y v | „ 2244. |
| id. 439 r y v | „ 2245. |
| id. 439 v | „ 2247. |
| id. 440 r | „ 2247. |
| id. 440 r y v | „ 2248. |
| id. 441 r y v | „ 2251. |
| id. 441 v | „ 2252. |
| id. 442 r | „ 2252. |
| id. 442 v | „ 2255. |
| id. 443 r | „ 2255. |
| id. 443 r y v | „ 2256. |
| id. 444 r y v | „ 2257. |
| id. 445 r | „ 2257. |
| id. 445 r y v | „ 2258. |
| id. 446 r y v | „ 2261. |

| | |
|---------------|---------------------|
| Fol. 447 r | núm. 2263. |
| id. 447 v | „ 2264. |
| id. 448 r | „ 2264. |
| id. 448 r y v | „ 2266. |
| id. 449 r y v | „ 2267. |
| id. 450 r y v | „ 2270. |
| id. 451 r y v | „ 2273. |
| id. 452 r | „ 2273. |
| id. 452 v | „ 2274. |
| id. 453 r y v | „ 2275. |
| id. 454 r y v | „ 2275 [†] |
| id. 455 r | „ 2276. |
| id. 455 r y v | „ 2277. |
| id. 456 r | „ 2277. |
| id. 456 v | „ 2278. |
| id. 457 r y v | „ 2307. |
| id. 458 r y v | „ 2308. |
| id. 458 v | „ 2309. |
| id. 459 r | „ 2309. |
| id. 459 v | „ 2310. |
| id. 460 r y v | „ 2311. |
| id. 460 v | „ 2312. |
| id. 461 r y v | „ 2312. |
| id. 462 r y v | „ 2314. |
| id. 462 v | „ 2315. |
| id. 463 r y v | „ 2315. |
| id. 463 v | „ 2316. |
| id. 464 r | „ 2316. |
| id. 464 v | „ 2317. |
| id. 465 r | „ 2317. |
| id. 465 r y v | „ 2318. |
| id. 466 r y v | „ 2320. |
| id. 466 v | „ 2321. |
| id. 467 r y v | „ 2321. |
| id. 467 v | „ 2321 [†] |
| id. 468 r y v | „ 2321 [†] |
| id. 468 v | „ 2322. |
| id. 469 r y v | „ 2322. |
| id. 470 r y v | „ 2325. |

| | |
|----------------------|------------|
| Fol. 470 <i>v</i> | núm. 2326. |
| id. 471 <i>r</i> | „ 2326. |
| id. 471 <i>r y v</i> | „ 2327. |
| id. 472 <i>r</i> | „ 2327. |
| id. 472 <i>r y v</i> | „ 2329. |
| id. 473 <i>r y v</i> | „ 2330. |
| id. 473 <i>v</i> | „ 2332. |
| id. 474 <i>r y v</i> | „ 2332. |
| id. 474 <i>v</i> | „ 2333. |
| id. 475 <i>r</i> | „ 2333. |
| id. 475 <i>v</i> | „ 2336. |
| id. 476 <i>r</i> | „ 2336. |
| id. 476 <i>r y v</i> | „ 2338. |
| id. 477 <i>r</i> | „ 2338. |
| id. 477 <i>r y v</i> | „ 2341. |
| id. 478 <i>r y v</i> | „ 2342. |
| id. 479 <i>r y v</i> | „ 2343. |
| id. 479 <i>v</i> | „ 2344. |
| id. 480 <i>r</i> | „ 2344. |
| id. 480 <i>v</i> | „ 2346. |
| id. 481 <i>r</i> | „ 2346. |
| id. 481 <i>v</i> | „ 2347. |
| id. 482 <i>r</i> | „ 2347. |
| id. 482 <i>r y v</i> | „ 2349. |
| id. 483 <i>r y v</i> | „ 2350. |
| id. 484 <i>r</i> | „ 2351. |
| id. 484 <i>v</i> | „ 2353. |
| id. 485 <i>r</i> | „ 2353. |
| id. 485 <i>r y v</i> | „ 2354. |
| id. 486 <i>r</i> | „ 2354. |
| id. 486 <i>r y v</i> | „ 2355. |
| id. 487 <i>r</i> | „ 2355. |
| id. 487 <i>v</i> | „ 2356. |
| id. 488 <i>r y v</i> | „ 2356. |
| id. 489 <i>r y v</i> | „ 2365. |
| id. 490 <i>r</i> | „ 2365. |
| id. 490 <i>v</i> | „ 2366. |
| id. 491 <i>r</i> | „ 2366. |
| id. 491 <i>r y v</i> | „ 2367. |

| | |
|---------------|------------|
| Fol. 492 r | núm. 2367. |
| id. 492 r y v | „ 2368. |
| id. 493 r y v | „ 2369. |
| id. 493 v | „ 2370. |
| id. 494 r y v | „ 2370. |
| id. 495 r y v | „ 2371. |
| id. 496 r | „ 2371. |
| id. 496 v | „ 2373. |
| id. 497 r y v | „ 2373. |
| id. 498 r y v | „ 2373. |
| id. 499 r y v | „ 2177. |
| id. 500 r y v | Ilegible. |
| id. 501 r y v | „ 2180. |
| id. 501 v | „ 2182. |
| id. 502 r | „ 2182. |
| id. 502 v | „ 2185. |
| id. 503 r | „ 2185. |
| id. 503 r y v | „ 2186. |
| id. 503 v | „ 2189. |
| id. 504 r | „ 2189. |
| id. 504 v | „ 2190. |
| id. 505 r | „ 2190. |
| id. 505 v | „ 2193. |
| id. 506 r | „ 2193. |
| id. 506 v | „ 2194. |
| id. 507 r | „ 2194. |
| id. 507 r y v | „ 2195. |
| id. 507 v | „ 2196. |
| id. 508 r | „ 2196. |
| id. 508 r y v | „ 2199. |
| id. 509 r y v | „ 2200. |
| id. 509 v | „ 2201. |
| id. 510 r | „ 2201. |
| id. 510 r y v | „ 2205. |
| id. 511 r y v | „ 2206. |
| id. 511 v | „ 2208. |
| id. 512 r | „ 2208. |
| id. 512 v | „ 2212. |
| id. 513 r | „ 2212. |

| | |
|----------------|-----------------------|
| Fol. 513 r y v | núm. 2218. |
| id. 514 r y v | " 2225. |
| id. 514 v | " 2231. |
| id. 515 r | " 2231. |
| id. 515 v | " 2232. |
| id. 516 r | " 2232. |
| id. 516 r y v | " 2236. |
| id. 517 r | " 2236. |
| id. 517 r y v | " 2240. |
| id. 517 v | " 2241. |
| id. 518 r | " 2241. |
| id. 518 v | " 2246. |
| id. 519 r | " 2246. |
| id. 519 r y v | " 2249. |
| id. 520 r y v | " 2253. |
| id. 520 v | " 2254. |
| id. 521 r | " 2254. |
| id. 521 v | " 2259. |
| id. 522 r | " 2259. |
| id. 522 r y v | " 2262. |
| id. 523 r y v | " 2265. |
| id. 523 v | " 2268. |
| id. 524 r | " 2268. |
| id. 524 r y v | " 2282. |
| id. 525 r | " 2284. |
| id. 525 v | " 2285. |
| id. 526 r | " 2285. |
| id. 526 r y v | " 2286. |
| id. 526 v | " 2288. |
| id. 527 r | " 2288. |
| id. 527 r y v | " 2289. |
| id. 528 r | " 2290 ⁸ . |
| id. 528 v | " 2291. |
| id. 529 r | " 2291. |
| id. 529 r y v | " 2293. |
| id. 530 r | " 2294. |
| id. 530 v | " 2295. |
| id. 531 r | " 2296. |
| id. 531 v | " 2297. |

| | |
|-------------------|------------|
| Fol. 532 r | núm. 2298. |
| id. 532 v | „ 2299. |
| id. 532 bis r y v | „ 2300. |
| id. 532 bis v | „ 2301. |
| id. 533 r | „ 2301. |
| id. 533 r y v | „ 2302. |
| id. 533 v | „ 2303. |
| id. 534 r | „ 2303. |
| id. 534 r y v | „ 2304. |
| id. 534 v | „ 2305. |
| id. 535 r | „ 2305. |
| id. 535 v | „ 2323. |
| id. 536 r y v | „ 2324. |
| id. 536 v | „ 2331. |
| id. 537 r | „ 2331. |
| id. 537 r y v | „ 2335. |
| id. 537 v | „ 2337. |
| id. 538 r | „ 2337. |
| id. 538 r y v | „ 2339. |
| id. 538 v | „ 2340. |
| id. 539 r | „ 2340. |
| id. 539 r y v | „ 2348. |
| id. 540 r | „ 2352. |
| id. 540 v | „ 2357. |
| id. 541 r | „ 2358. |
| id. 541 v | „ 2359. |
| id. 542 r | „ 2360. |
| id. 542 v | „ 2361. |
| id. 543 r y v | „ 2363. |
| id. 544 r y v | „ 2179. |
| id. 545 r y v | „ 2181. |
| id. 546 r y v | „ 2183. |
| id. 547 r y v | „ 2184. |
| id. 548 r y v | „ 2187. |
| id. 549 r y v | „ 2188. |
| id. 550 r y v | „ 2192. |
| id. 551 r y v | „ 2213. |
| id. 552 r y v | „ 2215. |
| id. 553 r y v | „ 2229. |

| | |
|---------------|------------|
| Fol. 554 r | núm. 2250. |
| id. 555 r y v | „ 2260. |
| id. 556 r y v | „ 2269. |
| id. 557 r y v | „ 2271. |
| id. 558 r y v | „ 2272. |
| id. 559 r y v | „ 2279. |
| id. 560 r y v | „ 2280. |
| id. 561 r y v | „ 2281. |
| id. 562 r y v | „ 2283. |
| id. 563 r y v | „ 2287. |
| id. 564 r y v | „ 2290. |
| id. 565 r y v | „ 2292. |
| id. 566 r y v | „ 2319. |
| id. 567 r y v | „ 2306. |
| id. 568 r y v | „ 2313. |
| id. 569 r y v | „ 2328. |
| id. 570 r y v | „ 2334. |
| id. 571 r y v | „ 2345. |
| id. 572 r y v | „ 2362. |
| id. 573 r y v | „ 2379. |
| id. 574 v y v | „ 2382. |
| id. 575 r y v | „ 2413. |
| id. 576 r | „ 2413. |
| id. 576 r y v | „ 2414. |
| id. 577 r | „ 2414. |
| id. 577 r y v | „ 2415. |
| id. 578 r | „ 2415. |
| id. 578 r y v | „ 2416. |
| id. 579 r y v | „ 2419. |
| id. 580 r | „ 2419. |
| id. 580 r y v | „ 2420. |
| id. 581 v | „ 2420. |
| id. 582 r y v | „ 2421. |
| id. 583 r y v | „ 2422. |
| id. 584 r y v | „ 2425. |
| id. 584 v | „ 2426. |
| id. 585 r | „ 2426. |
| id. 585 v | „ 2427. |
| id. 586 r y v | „ 2427. |

| | |
|---------------|------------|
| Fol. 586 v | núm. 2430. |
| id. 587 r y v | „ 2430. |
| id. 588 r y v | „ 2431. |
| id. 589 r y v | „ 2431. |
| id. 590 r y v | „ 2432. |
| id. 591 r y v | „ 2433. |
| id. 591 v | „ 2434. |
| id. 592 r | „ 2434. |
| id. 592 v | „ 2435. |
| id. 593 r | „ 2435. |
| id. 593 v | „ 2438. |
| id. 594 r | „ 2438. |
| id. 594 r y v | „ 2441. |
| id. 595 r y v | „ 2439. |
| id. 595 v | „ 2444. |
| id. 596 r | „ 2444. |
| id. 596 v | „ 2446. |
| id. 597 r | „ 2446. |
| id. 597 v | „ 2447. |
| id. 598 r | „ 2447. |
| id. 598 r y v | „ 2448. |
| id. 599 r y v | „ 2450. |
| id. 600 r y v | „ 2445. |
| id. 601 r | „ 2445. |
| id. 601 v | „ 2428. |
| id. 602 r y v | „ 2451. |
| id. 603 r y v | „ 2451. |
| id. 604 r y v | „ 2451. |
| id. 605 r | „ 2451. |
| id. 605 r y v | „ 2452. |
| id. 606 r y v | „ 2440. |
| id. 607 r y v | „ 2440. |
| id. 608 r y v | „ 2440. |
| id. 609 r y v | „ 2440. |
| id. 610 r | „ 2440. |
| id. 610 v | „ 2443. |
| id. 611 r y v | „ 2454. |
| id. 612 r y v | „ 2453. |
| id. 612 v | „ 2455. |

| | |
|----------------|------------|
| Fol. 613 r | núm. 2455. |
| id. 613 v | „ 2456. |
| id. 614 r | „ 2456. |
| id. 614. r y v | „ 2457. |
| id. 615 r | „ 2457. |
| id. 615 r y v | „ 2458. |
| id. 616 r y v | „ 2459. |
| id. 616 v | „ 2460. |
| id. 617 r | „ 2460. |
| id. 617 v | „ 2461. |
| id. 618 r | „ 2461. |
| id. 618 v | „ 2462. |
| id. 619 r | „ 2462. |
| id. 619 v | „ 2472. |
| id. 620 r | „ 2473. |
| id. 620 v | „ 2463. |
| id. 621 r | „ 2463. |
| id. 621 r y v | „ 2464. |
| id. 622 r y v | „ 2465. |
| id. 623 r | „ 2466. |
| id. 623 v | „ 2467. |
| id. 624 r y v | „ 2468. |
| id. 625 r | „ 2469. |
| id. 625 v | „ 2470. |
| id. 626 r | „ 2470. |
| id. 626 r y v | „ 2470. |
| id. 627 r y v | „ 2474. |
| id. 628 r y v | „ 2471. |
| id. 629 r | „ 2471. |
| id. 629 r y v | „ 2471. |
| id. 630 r y v | „ 2475. |
| id. 631 r y v | „ 2476. |
| id. 632 r y v | „ 2476. |
| id. 633 r y v | „ 2476. |
| id. 633 v | „ 2477. |
| id. 634 r | „ 2477. |
| id. 634 v | „ 2478. |
| id. 635 r | „ 2478. |
| id. 635 v | „ 2480. |

| | |
|---------------|---------------------|
| Fol. 636 r | núm. 2479. |
| id. 636 v | „ 2481. |
| id. 637 r y v | „ 2482. |
| id. 637 v | „ 2483. |
| id. 638 r | „ 2483. |
| id. 638 r y v | „ 2485. |
| id. 639 r | „ 2485. |
| id. 639 r y v | „ 2486 ^a |
| id. 640 r | Portada. |
| id. 640 v | En blanco. |
| id. 641 r | „ 2364. |
| id. 641 v | „ 2372. |
| id. 642 r y v | „ 2374. |
| id. 642 v | „ 2375. |
| id. 643 r | „ 2375. |
| id. 643 r y v | „ 2376. |
| id. 643 v | „ 2377. |
| id. 644 r | „ 2377. |
| id. 644 r y v | „ 2378. |
| id. 645 r y v | „ 2380. |
| id. 645 v | „ 2381. |
| id. 646 r | „ 2381. |
| id. 646 r y v | „ 2383. |
| id. 646 v | „ 2384. |
| id. 647 r | „ 2384. |
| id. 647 r y v | „ 2385. |
| id. 647 v | „ 2386. |
| id. 648 r | „ 2386. |
| id. 648 v | „ 2387. |
| id. 649 r y v | „ 2388. |
| id. 649 v | „ 2389. |
| id. 650 r | „ 2389. |
| id. 650 r y v | „ 2390. |
| id. 650 v | „ 2391. |
| id. 651 r | „ 2391. |
| id. 651 v | „ 2392. |
| id. 652 r | „ 2393. |
| id. 652 v | „ 2394. |
| id. 653 r | „ 2394. |

| | |
|----------------|------------|
| Fol. 653 r y v | núm. 2395. |
| id. 653 v | " 2396. |
| id. 654 r | " 2396. |
| id. 654 r y v | " 2397. |
| id. 655 r y v | " 2398. |
| id. 655 v | " 2399. |
| id. 656 r | " 2399. |
| id. 656 r y v | " 2400. |
| id. 656 v | " 2401. |
| id. 657 r | " 2401. |
| id. 657 r y v | " 2402. |
| id. 658 r | " 2402. |
| id. 658 r y v | " 2403. |
| id. 658 v | " 2404. |
| id. 659 r | " 2404. |
| id. 659 v | " 2405. |
| id. 660 r | " 2405. |
| id. 660 r y v | " 2406. |
| id. 661 r y v | " 2407. |
| id. 661 v | " 2408. |
| id. 662 r | " 2408. |
| id. 662 v | " 2409. |
| id. 663 r | " 2409. |
| id. 663 r y v | " 2410. |
| id. 664 r y v | " 2411. |
| id. 665 r | " 2411. |
| id. 666 r y v | " 2417. |
| id. 666 v | " 2418. |
| id. 667 r y v | " 2418. |
| id. 667 v | " 2423. |
| id. 668 r y v | " 2423. |
| id. 668 v | " 2424. |
| id. 669 r | " 2424. |
| id. 669 v | " 2429. |
| id. 670 r | " 2429. |
| id. 671 r y v | " 2437. |
| id. 672 r y v | " 2437. |
| id. 673 r y v | " 2449. |
| id. 674 r y v | En blanco. |

| | |
|----------------|------------|
| Fol. 675 r y v | En blanco. |
| id. 676 r y v | núm. 2497. |
| id. 677 r y v | „ 2502. |
| id. 677 v | „ 2505. |
| id. 678 r | „ 2505. |
| id. 678 v | „ 2506. |
| id. 679 r | „ 2506. |
| id. 679 v | „ 2508. |
| id. 680 r | „ 2508. |
| id. 680 r y v | „ 2496. |
| id. 681 v | „ 2511. |
| id. 682 r | „ 2512. |
| id. 682 v | „ 2513. |
| id. 683 r | „ 2513. |
| id. 683 v | „ 2514. |
| id. 684 r y v | „ 2515. |
| id. 685 r y v | „ 2516. |
| id. 685 v | „ 2517. |
| id. 686 r y v | „ 2517. |
| id. 687 r y v | „ 2518. |
| id. 688 r | „ 2519. |
| id. 688 v | En blanco. |
| id. 689 r | „ 2520. |
| id. 689 v | „ 2521. |
| id. 690 r | „ 2521. |
| id. 690 r y v | „ 2522. |
| id. 691 r y v | „ 2523. |
| id. 691 v | „ 2524. |
| id. 692 r | „ 2524. |
| id. 692 v | „ 2525. |
| id. 693 r | „ 2525. |
| id. 693 r y v | „ 2530. |
| id. 694 r y v | „ 2530. |
| id. 695 r y v | „ 2530. |
| id. 695 v | „ 2526. |
| id. 696 r y v | „ 2526. |
| id. 697 r y v | „ 2527. |
| id. 698 r y v | „ 2528. |
| id. 699 r y v | „ 2529. |

| | |
|----------------------|------------|
| Fol. 699 <i>v</i> | núm. 2531. |
| id. 700 <i>r</i> | „ 2531. |
| id. 700 <i>v</i> | „ 2532. |
| id. 701 <i>r y v</i> | „ 2533. |
| id. 702 <i>r</i> | „ 2534. |
| id. 702 <i>v</i> | „ 2536. |
| id. 703 <i>r</i> | „ 2536. |
| id. 703 <i>r y v</i> | „ 2537. |
| id. 704 <i>r y v</i> | „ 2538. |
| id. 704 <i>v</i> | „ 2539. |
| id. 705 <i>r</i> | „ 2539. |
| id. 705 <i>v</i> | „ 2540. |
| id. 706 <i>r</i> | „ 2540. |
| id. 706 <i>r y v</i> | „ 2541. |
| id. 707 <i>r y v</i> | „ 2542. |
| id. 708 <i>r y v</i> | „ 2484. |
| id. 709 <i>r y v</i> | „ 2484. |
| id. 709 <i>v</i> | „ 2486. |
| id. 710 <i>r</i> | „ 2486. |
| id. 710 <i>v</i> | „ 2487. |
| id. 711 <i>r y v</i> | „ 2487. |
| id. 711 <i>v</i> | „ 2488. |
| id. 712 <i>r</i> | „ 2488. |
| id. 712 <i>v</i> | „ 2489. |
| id. 713 <i>r</i> | „ 2489. |
| id. 713 <i>r y v</i> | „ 2490. |
| id. 714 <i>r</i> | „ 2490. |
| id. 714 <i>r y v</i> | „ 2491. |
| id. 715 <i>r</i> | „ 2491. |
| id. 715 <i>r y v</i> | „ 2493. |
| id. 716 <i>r</i> | „ 2493. |
| id. 716 <i>r y v</i> | „ 2494. |
| id. 717 <i>r</i> | „ 2494. |
| id. 717 <i>r y v</i> | „ 2495. |
| id. 718 <i>r</i> | „ 2495. |
| id. 718 <i>r y v</i> | „ 2498. |
| id. 719 <i>r</i> | „ 2498. |
| id. 719 <i>r y v</i> | „ 2499. |
| id. 720 <i>r</i> | „ 2499. |

| | |
|----------------|------------------|
| Fol. 720 r y v | núm. 2500. |
| id. 721 r | „ 2500. |
| id. 721 r y v | „ 2501. |
| id. 722 r | „ 2501. |
| id. 722 r y v | „ 2503. |
| id. 723 r | „ 2503. |
| id. 723 r y v | „ 2504. |
| id. 724 r y v | „ 2504. |
| id. 725 r y v | „ 2509. |
| id. 726 r y v | „ 2509. |
| id. 726 r y v | „ 2510. |
| id. 727 r | „ 2510. |
| id. 727 r y v | „ 2535. |
| id. 728 r y v | „ 2535. |
| id. 729 r y v | Muy deteriorado. |
| id. 730 r y v | Muy deteriorado. |

Protocolo de Diego de Ayala.

| | |
|--------------|------------------------------|
| Fol. 1 r y v | Fragmentos de una escritura. |
| id. 2 r y v | Fragmentos de una escritura. |
| id. 3 r y v | núm. 2582. |
| id. 4 r y v | " 2581. |
| id. 5 r y v | " 2581. |
| id. 6 r y v | " 2581. |
| id. 7 r | " 2581. |
| id. 7 v | En blanco. |
| id. 8 r y v | " 2645. |
| id. 9 r y v | " 2556. |
| id. 9 v | " 2557. |
| id. 10 r y v | " 2557. |
| id. 11 r y v | " 2555. |
| id. 11 v | " 2558. |
| id. 12 r | " 2559. |
| id. 12 r y v | " 2560. |
| id. 12 v | " 2561. |
| id. 13 r | " 2561. |
| id. 13 r y v | " 2562. |
| id. 13 v | " 2563. |
| id. 14 r | " 2563. |
| id. 14 r y v | " 2564. |
| id. 14 v | " 2565. |
| id. 15 r y v | " 2566. |
| id. 15 v | " 2567. |
| id. 15 v | " 2568. |
| id. 16 r | " 2568. |
| id. 16 v | " 2569. |
| id. 17 r | " 2570. |
| id. 17 v | " 2571. |
| id. 17 v | " 2572. |

| | |
|---------------|------------|
| Fol. 18 r y v | núm. 2577. |
| id. 19 r | „ 2577. |
| id. 19 v | En blanco. |
| id. 20 r y v | „ 2550. |
| id. 21 r y v | „ 2550. |
| id. 22 r y v | „ 2551. |
| id. 23 r | „ 2551. |
| id. 23 v | En blanco. |
| id. 24 r y v | „ 2573. |
| id. 24 v | „ 2574. |
| id. 25 r | „ 2574. |
| id. 25 r | „ 2575. |
| id. 25 v | „ 2576. |
| id. 26 r y v | „ 2583. |
| id. 27 r | „ 2578. |
| id. 27 v | En blanco. |
| id. 28 r | En blanco. |
| id. 28 v | „ 2579. |
| id. 29 r | „ 2584. |
| id. 29 r y v | „ 2585. |
| id. 29 v | „ 2586. |
| id. 29 v | „ 2587. |
| id. 30 r | „ 2587. |
| id. 30 r | „ 2588. |
| id. 30 v | „ 2589. |
| id. 30 v | „ 2590. |
| id. 31 r | „ 2544. |
| id. 31 v | En blanco. |
| id. 32 r | „ 2596. |
| id. 32 v | En blanco. |
| id. 33 r | „ 2591. |
| id. 33 v | En blanco. |
| id. 34 r | „ 2592. |
| id. 34 r | „ 2593. |
| id. 34 v | „ 2594. |
| id. 35 r | „ 2595. |
| id. 36 r y v | „ 2597. |
| id. 37 r y v | „ 2597. |
| id. 38 r y v | „ 2598. |

| | |
|--------------|------------|
| Fol. 40 r | núm. 2598. |
| id. 40 v | „ 2644. |
| id. 41 r y v | „ 2644. |
| id. 42 r | „ 2606. |
| id. 42 v | „ 2607. |
| id. 43 r | „ 2614. |
| id. 43 v | En blanco. |
| id. 44 r y v | „ 2605. |
| id. 45 r y v | „ 2602. |
| id. 46 r | „ 2634. |
| id. 46 r | „ 2635. |
| id. 46 r y v | „ 2636. |
| id. 46 v | „ 2637. |
| id. 47 r y v | „ 2604. |
| id. 48 r y v | „ 2604. |
| id. 49 r y v | „ 2626. |
| id. 50 r | „ 2626. |
| id. 51 r y v | „ 2627. |
| id. 52 r y v | „ 2615. |
| id. 53 r | „ 2616. |
| id. 53 v | En blanco. |
| id. 54 r | „ 2617. |
| id. 54 r y v | „ 2618. |
| id. 54 v | „ 2619. |
| id. 55 r | „ 2619. |
| id. 55 r y v | „ 2620. |
| id. 55 v | „ 2621. |
| id. 56 r | „ 2621. |
| id. 56 v | En blanco. |
| id. 57 r | „ 2629. |
| id. 57 v | En blanco. |
| id. 58 r | „ 2608. |
| id. 58 r y v | „ 2610. |
| id. 58 v | „ 2611. |
| id. 59 r | „ 2612. |
| id. 59 v | „ 2613. |
| id. 60 r | „ 2609. |
| id. 60 v | En blanco. |
| id. 61 r | „ 2622. |

| | |
|--------------|------------|
| Fol. 61 v | núm. 2623. |
| id. 61 v | „ 2624. |
| id. 62 r | „ 2624. |
| id. 62 r | „ 2625. |
| id. 62 v | En blanco. |
| id. 63 r | „ 2630. |
| id. 63 v | „ 2631. |
| id. 64 r | „ 2631. |
| id. 64 r y v | „ 2632. |
| id. 65 r y v | „ 2638. |
| id. 66 r y v | „ 2639. |
| id. 67 r y v | „ 2639. |
| id. 68 r y v | „ 2640. |
| id. 69 r y v | „ 2641. |
| id. 70 r y v | En blanco. |
| id. 71 r y v | „ 2601. |
| id. 72 r y v | En blanco. |
| id. 73 r y v | „ 2599. |
| id. 73 v | „ 2600. |
| id. 75 r | „ 2601. |
| id. 75 v | En blanco. |
| id. 76 r y v | „ 2602. |
| id. 77 r y v | En blanco. |
| id. 77 v | „ 2633. |
| id. 78 r y v | „ 2633. |
| id. 79 r y v | „ 2545. |
| id. 80 r y v | En blanco. |
| id. 81 r y v | „ 2552. |
| id. 82 r | „ 2552. |
| id. 82 v | En blanco. |
| id. 83 r y v | „ 2553. |
| id. 84 r y v | En blanco. |
| id. 85 r y v | „ 2554. |
| id. 86 r | „ 2554. |
| id. 87 r y v | „ 2642. |
| id. 88 r y v | „ 2643. |
| id. 89 r y v | „ 2643. |
| id. 90 r y v | „ 2646. |
| id. 91 r | „ 2646. |

| | |
|---------------|------------|
| Fol. 91 v | En blanco. |
| id. 92 r y v | núm. 2543. |
| id. 93 r y v | " 2543. |
| id. 94 r y v | " 2543. |
| id. 95 r y v | " 2543. |
| id. 96 r y v | " 2543. |
| id. 97 r y v | " 2543. |
| id. 98 r y v | " 2543. |
| id. 99 r y v | " 2543. |
| id. 100 r y v | " 2543. |
| id. 101 r y v | " 2543. |
| id. 102 r y v | " 2543. |
| id. 103 r | " 2543. |
| id. 103 v | En blanco. |
| id. 104 r y v | En blanco. |
| id. 105 r | " 2546. |
| id. 105 r | " 2547. |
| id. 105 v | " 2548. |
| id. 105 v | " 2549. |
| id. 106 r y v | En blanco. |
| id. 107 r y v | " 2647. |
| id. 107 v | " 2648. |
| id. 108 r | " 2649. |
| id. 108 v | En blanco. |
| id. 109 r y v | " 2650. |
| id. 110 r y v | " 2649. |
| id. 111 r | " 2649. |
| id. 111 v | En blanco. |
| id. 112 r y v | " 2651. |

INDICE ALFABETICO

A

Abarruza, Martín de (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1865, 2120.

Abogados; núm. 1813.

Acámbaro, Pueblo de (Nueva España); núm. 2333.

Aceite; núms. 2235, 2370, 2476.

Aceptación de herencia a beneficio de inventario; vid. Beneficio de inventario, Aceptación de herencia a.

Acequia:

—del Agua de Tenuxtitán-México; núm. 1845. —del Tiangué de Tenuxtitán-México; núm. 2430.

Acevedo, Lázaro de (mercader, estante en la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 1971.

Acciones (del atalaje del caballo); núm. 2074.

Actas:

—de comparecencia; vid. Informaciones judiciales. —de constitución de depósito; vid. Depósito, Actas de constitución de. —de posesión; vid. Posesión, Acta de. —de visita de inspección; vid. Visitas de ventas —de vista de información; vid. Información, Acta de vista de.

Acuña, Pedro de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2566.

Administradores; núms. 1831, 2140 (vid. además Mandato y Poder especial).

Afinadores de la Real Casa de la Moneda de Tenuxtitán-México; núm. 2432.

Agatas; núm. 1865.

Agua, Calle del; núm. 2319.

Aguilar, ... (ventero); núms. 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2630, 2631, 2632, 2644.

Aguilar, Alonso de (Alcalde ordinario de Tenuxtitán-México): núm. 2581.

Aguilar, Diego de (estante en Tenuxtitán-México): núm. 2141.

Aguilar, Francisco de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2208, 2287.

Aguilar, Francisco de (vecino de Tenuxtitán-México): núms. 2051, 2182, 2213, 2419.

Aguilar, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1884, 2110, 2419, 2420, 2421, 2422, 2483.

Aguilar, María de (vecina de Segovia, madre de Diego del Espinar, mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2074.

Aguilar, Venta de; núms. 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2630, 2631, 2632, 2644.

Aguilera, Gabriel de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2406.

Aguirre, Santiago de; núm. 1929.

Agulla, León de (estante o vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1887, 1967, 2277.

Ahorramiento, Carta de; vid. Esclavos, Manumisión de.

Ahumada, Pedro de (Gobernador del Estado del marqués del Valle); núm. 2650.

Ají; núms. 1815, 1867, 1890.

Alarcón, Juana de (viuda de Juan de Vallecillo); núm. 2173.

Alba, Duque de; núm. 1865.

Alba, Estéban de (alguacil del Con-

- cejo de la ciudad de Tenuxtitán-México); núm. 2457.
- Alba de Tormes, Villa de (España); núm. 1862.
- Albaceas; núms. 1851, 1865, 1929, 1962, 2030, 2031, 2036, 2047, 2055, 2082, 2327, 2347, 2370, 2373, 2440, 2466, 2471, 2476, 2527, 2536. (vid., además, Testamentos.)
- Albarrada, Mina rica de la (real de minas de Sultepeque, Nueva España); núms. 2051, 2052, 2053, 2054, 2064, 2066.
- Alvarez, Pedro (estante en las ventas de Perote, Nueva España); vid. Alvarez, Pedro.
- Albas; 2370.
- Albornoz, Bernardino de (estante en los reinos de Castilla); núm. 2346.
- Albornoz, Juan de; núm. 1929.
- Albornoz, Rodrigo de (Contador de Su Majestad en la Nueva España); núm. 2600.
- Alcabdete, ... (licenciado, vecino de la villa de Marchena, España); núm. 2068.
- Alcabdete, Leonor de (esposa de Alonso Núñez, mercader y vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2068.
- Alcabdete, Luys; núm. 2068.
- Alcaides; núms. 2202, 2203, 2371.
—de la cárcel de la ciudad de Tenuxtitán-México; núms. 1835¹, 1852.
- Alcalá, Pedro de (criado de Hernán Cortés, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1964, 1965, 2648.
- Alcaldes:
de indios; núm. 2629. —mayores; núm. 2035. —mayores de la villa de Santiago de los valles de Uxtipa, Nueva España; núm. 2522. —ordinarios de tenuxtitán-México; núms. 1808, 1845, 1856, 1861, 1871, 1909, 1927, 1932, 2035, 2050, 2062, 2067, 2069, 2070, 2099, 2169, 2171, 2222, 2252, 2264, 2333, 2343, 2352, 2369, 2413, 2415, 2419, 2420, 2454, 2457, 2461, 2483, 2496, 2505, 2511, 2516, 2518, 2521, 2580, 2581.
- Alcázar, ... (doctor); núms. 2443, 2476.
- Alcocer, Juan Bautista de (procurador de causas en Tenuxtitán-México); núms. 2331, 2347, 2358, 2371, 2380, 2381, 2384, 2395, 2401, 2402, 2404, 2406, 2412, 2417, 2436, 2484, 2495, 2499, 2510.
- Alcocer, Rodrigo de (apoderado de Martín de Castroverde y de Juan Ugarte de la Cruz, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1807, 1825, 2444.
- Aldama, Pedro de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1811.
- Alegre, Miguel de; núm. 1929.
- Alemán, Juan; vid. Henche, Juan "alemán".
- Alfaro, Juan de; núm. 2281.
- Alfombras; núm. 2068.
- Algora, Bartolomé de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1970.
- Alguacil, Bartolomé; núm. 1793.
- Alguaciles:
de corregidor; núms. 2569, 2570, 2571. —de la Inquisición; núm. 2371. —mayor de Nueva España, Teniente de; núm. 2360. —mayor de Tenuxtitán-México; núms. 1826, 1866, 1892, 2096, 2198, 2224, 2360, 2418. —de naturales; núm. 2629. —de Tenuxtitán-México; núm. 1885, 1927, 1978, 2101, 2168, 2265, 2288, 2457.
- Almaguey, ... (secretario del virrey don Antonio de Mendoza); núm. 2371.
- Almaraz, Antonio de (estante en Tenuxtitán-México, procurador de causas en la misma ciudad); núms.

- 1842, 2023, 2046, 2056, 2101, 2137, 2377, 2388, 2389, 2498.
- Almazán, Antonio de (estante en Tenuxtítán-México); núms. 2034, 2086.
- Almodóvar, Antón de; núm. 1978.
- Almodóvar del Campo, Villa de (España); 2144.
- Almonedas; núms. 1818, 1956, 2071, 2414, 2456, 2506, 2526, 2615.
- Almuña, Cuarto del (jurisdicción de la ciudad de Salamanca, España); núm. 1976.
- Alonso, Felipe (estante en la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 1922.
- Alonso, Gonzalo (carretero, criado de Gutierre de Maldonado y estante en Tenuxtítán-México); núm. 1836.
- Alonso, Luis (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2099.
- Alonso, Marina (hermana de Antón Cañavero, estante en Tenuxtítán-México); núm. 1805.
- Alonso de San Juan, Martín; núm. 2307.
- Altamirano, Antonio (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2242, 2243.
- Altamirano, Juan de (licenciado, vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1808, 1899.
- Alvarado, Jorge de (vecino de la ciudad de Tenuxtítán-México, hermano y apoderado del adelantado don Pedro de Alvarado); núms. 1847, 1849, 1850, 1994, 2277.
- Alvarado, Juan de (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 1967.
- Alvarado, Pedro de (Adelantado y Gobernador de Guatemala); núms. 1847, 1849, 1850, 1963, 2146.
- Alvarez, Alonso (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2042, 2088.
- Alvarez, Antón (menor, hijo de Pedro Alvarez); núm. 2220.
- Alvarez, Francisco (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2271, 2529.
- Alvarez, Juan (arriero, criado de Alonso Calvo); núms. 2548, 2586.
- Alvarez, Pedro; núm. 2220.
- Alvarez, Pedro (estante en el término y venta de Perote, Nueva España); núms. 2545, 2604, 2619, 2620, 2621.
- Alvarez, Sebastián (escribano de Su Majestad); núm. 2440.
- Aller, Antonio de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2361.
- Amatepeque, Minas de (Nueva España); núms. 1815, 1956, 2052¹.
- Amberes (Bélgica); núm. 2549.
- Amigable composición; vid. Composición.
- Amolo, Cerros de (Nueva España); núms. 2610, 2611.
- Ana... (hija de Bernardino de Santa Clara, vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2440, 2443.
- Angeles, Los; vid. Los Angeles.
- Anguiano, Antonio de (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2028, 2029, 2209.
- Anillos; núm. 2068.
- Antequera, Ciudad de (Nueva España); núms. 1975, 1999, 2272.
- Antón... (maestre, sastre, estante en Tenuxtítán-México); núms. 2153, 2154, 2160.
- Anulación de compraventa; vid. Compraventa, Anulación de.
- Apelaciones; núms. 2565.
- Aprendizaje, Carta de; núm. 2220.
- Aquearza, Sebastián de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2120.
- Aragónés, Fernando o Hernando; núms. 2464, 2537.
- Aragoneses; núms. 1839, 2348.
- Aranceles de ventas; vid. Ventas, Aranceles de.
- Aranda, Cristóbal de (criado de Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 1936.

- Aranda, Martín de; núms. 1827, 2252, 2255.
- Arauz, Fernando de (hermano de Diego de la Palma, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2127.
- Arauz, María (vecina de la villa de Trigueros, España); núm. 2127.
- Arbol, Calle del; núms. 2015, 2016.
- Arcas; núm. 2476.
- Arceo, Antonio de (vecino de la villa de Portillo, España, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2032.
- Arceo, Fernando de (vecino de la villa de Portillo, España, padre de Antonio y Francisco de Arceo); 2032.
- Arceo, Francisco de (vecino de la villa de Portillo, España, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2032.
- Arco, Alonso del (arriero); núm. 2459.
- Arellano, Ramiro de (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2555, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2567, 2572, 2573, 2574.
- Arellano, Tristán (vecino y estante en Tenuxtítán-México); núms. 2195, 2200.
- Arenchián, Martín de; núm. 2244.
- Argote, ...; núm. 2596.
- Argüello, Alonso de (escribano de Su Majestad); núms. 1857, 1887, 1918.
- Arias, Hernando (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2233.
- Arias, Miguel (ventero, naguatato, vecino del pueblo de Jalapa, Nueva España); núms. 2582, 2596, 2599, 2601, 2605, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2618, 2619, 2620, 2638, 2639, 2641, 2644, 2645.
- Armaduras; núm. 2074.
- Armenta, María de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 1809.
- Armeros; núm. 2471.
- Artillería, Piezas de; 1865.
- Arras; núm. 2068, 2235.
- Arrendamiento: —Cartas de; núms. 1951, 1952, 1988, 2119, 2239, 2350, 2414, 2573, 2574, 2575, 2576, 2644. —de caballos; vid. Caballos, Arrendamiento de. —de Diezmos; vid. Diezmos, Arrendamiento de. —de indios de servicio; núms. 1854, 1894, 1956, 2064, 2317, 2333, 2365, 2366, 2367. —de inmuebles, vid. Inmuebles, Arrendamiento de. —de servicios, vid. Servicios, Arrendamiento de. —de servicios públicos, Asiento de. —de ventas; vid. Inmuebles, Arrendamiento de.
- Arriaga, ...; núm. 2426.
- Arrieros; núms. 1864, 1874, 1879, 1902, 1910, 1914, 1915, 1916, 1923, 1924, 1925, 1927, 1953, 1962, 1991, 2020, 2112, 2354, 2385, 2425, 2440, 2459, 2546, 2547, 2549, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2586, 2595, 2598, 2626, 2627.
- Recuas de; vid. Recuas de arriería. —Salarios de; vid. Salarios de arrieros.
- Arroyo, Juan; núm. 2504.
- Asencio, Pedro (vecino de Antequera, Nueva España); núm. 1975.
- Asiento de servicios públicos; vid. Servicios públicos, asiento de los.
- Asunción de deuda; vid. Deuda, Sustitución de.
- Atalajes de caballo; núm. 2074.
- Atarazanas (de la ciudad de Tenuxtítán-México); núms. 2427, 2428.
- Audiencia de México; núms. 1844, 1884, 1951, 2077, 2078, 2138, 2188, 2260, 2308, 2320, 2427, 2431, 2435, 2497, 2498, 2502, 2529, 2543.
- Avila, ...; núm. 2322.
- Avila, Ciudad de (España); núm. 2235.
- Avila, Juan de; vid. Dávila, Juan de.
- Avila, Pedro de; núm. 2263.

- Aviña, o Avina, Gregorio de (estante en Tenuxtítan-México); núms. 2390, 2410.
 Aviña, Juan de; núms. 2136, 2410, 2472.
 Axi; vid. Aji.
 Ayala, Diego de (escribano de Su Majestad en Jalapa y su término, Nueva España); núms. 2543, 2546, 2565, 2578, 2579, 2584, 2595, 2596, 2597, 2599, 2608, 2622, 2629, 2630, 2648, 2649.
 Ayralde, Julián de (mercader); núm. 2440.
 Ayralde, Tomás de (menor, hijo de Julián de Ayralde); núm. 2440.
 Aznar, Antonio (vecino de Tenuxtítan-México); núm. 2081.
 Azúcar; núm. 1959.
- B**
- Bachiller, Martín (clérigo presbítero, estante en Tenuxtítan-México); núm. 2034.
 Bachilleres; núms. 1978, 2313, 2369, 2450, 2471.
 Baena, Francisco de (mercader, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1889, 1959, 2427, 2428.
 Báez, Enrique (estante en Tenuxtítan-México); núm. 2377.
 Baeza, Diego de (mercader, estante en Tenuxtítan-México); núms. 1796, 1918, 2107, 2124, 2151, 2166, 2187, 2216, 2234, 2292.
 Baeza, Francisco de; núm. 1929.
 Baeza, Juan de (procurador de causas en Tenuxtítan-México); núms. 1800, 1802, 1812, 1814, 1823, 1841, 1844, 1872, 1873, 1880, 1892, 1913, 1943, 1950, 1953, 1960, 1974, 2004, 2041, 2096, 2103, 2110, 2141, 2174, 2182, 2185, 2193, 2194, 2208, 2218, 2236, 2254, 2265, 2266, 2276, 2286, 2293, 2297, 2301, 2320, 2337, 2342, 2348, 2351, 2375, 2387, 2391, 2447, 2487.
 Baeza, Rodrigo de (contador del marqués del Valle, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 2287, 2355, 2530.
 Baeza Herrera, Juan (Comendador, Secretario de la Gobernación y Audiencia real de la Nueva España, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 2431, 2435, 2517, 2518.
 Balmaseda, Diego de (calderero, estante en Tenuxtítan-México); núms. 2260, 2279.
 Balmaseda, Gabriel de: vid. Valmaseda, Gabriel de.
 Barahona, Francisco (estante en Tenuxtítan-México); núm. 2478.
 Barahona, Miguel Jerónimo (estante en Tenuxtítan-México); núms. 2478, 2480.
 Barahona, Pedro (vecino de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núms. 2548, 2591, 2592, 2596, 2597, 2598.
 Barauste, Enrique de; núm. 2440.
 Barberos; núms. 1927, 1985, 2008, 2311, 2352, 2376.
 Barza, Julio (vecino de la ciudad de Valencia, España); núm. 1865.
 Barrera, Alonso de la (sastre, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1954, 2649.
 Barrera, Cristóbal (vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1820, 1863, 2012.
 Barrionuevo, Juan (herrero); núm. 2455.
 Barrios, Andrés de (vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1839, 2035, 2202.
 Bateas; núms. 1905, 2053, 2054, 2066, 2267.
 Bateeros; núm. 1885.
 Bautista, Juan (estante en Tenuxtítan-México); 2057.
 Bazán, Pedro de; núm. 1855, 2529.

- Beatriz... (hija de Diego de León); núm. 2471.
- Bejar del Castellar (España); núm. 2508.
- Bejarano, Serván (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2044.
- Benavente, Cristóbal de (licenciado, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1956, 1968, 1978, 1984, 2015, 2016, 2210, 2375, 2436.
- Benavente, Sebastián de (vecino de la ciudad de Segovia, España, estante en la de Tenuxtitán-México); núms. 2011, 2024, 2033, 2037, 2079, 2300, 2313, 2321^o, 2344, 2532.
- Benavides, Alonso de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2384.
- Beneficio comercial; núm. 2158.
- Beneficio de inventario, Aceptación de herencia a; núm. 1862.
- Berbería; núm. 2551. Vid., además, Esclavos moriscos.
- Berberiscos esclavos; vid. Esclavos moriscos.
- Bernaldo, Gonzalo (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1885.
- Bernardino... (hijo de Bernardino de Santa Clara vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2440, 2443.
- Bernardo, Gonzalo (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2162.
- Bezoz, Juan de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1856, 2111.
- Bienes:
- del Cabildo de la ciudad de Tenuxtitán-México; vid. Cabildo de la ciudad de Tenuxtitán-México, Bienes del. —de la Corona real; vid. Corona Real, Bienes de la. —dota-les; núms. 2451, 2452. Vid., además, Dote. —Ejecución de núms. 1818, 1827, 1855, 2030, 2071, 2168, 2482, 2643. —partición de; núms. 2415, 2427, 2428.
- Bilbao, Villa de (España); núms. 1865, 1896.
- Blasco, Francisco (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2293.
- Blázquez, Catalina (mujer de Miguel Casado); núm. 2486^o
- Boet, Juan; vid. Bota, Juanelo.
- Borcuigues; núm. 2471.
- Borde, ...; núm. 2596.
- Borregos; núm. 2552.
- Bota, Juanelo (natural de Amberes); núm. 2549.
- Boticarios; núms. 2290^o, 2371, 2391, 2427, 2439, 2443, 2505.
- Botijas; núm. 2471.
- Bravo, Hernando o Fernando (arriero, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1874, 1879, 1923, 1924, 1925, 2422.
- Brean, Nicolás de (flamenco, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2547.
- Bueno, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2121, 2122, 2440, 2451.
- Bueyes; núms. 2036, 2270.
- Burgaleses; núms. 1905, 2528.
- Burgos, Gregorio (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1967.
- Burgos, Juan de (Contador de Su Majestad en la Nueva España, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1836, 1978, 2041, 2202, 2215, 2321^o, 2476.
- Bustamante, ... (bachiller); núm. 2450.

C

- Caballerías de tierras: núms. 2608, 2609, 2599, 2600, 2601, 2602.
- Caballerizas; núms. 2639, 2644.
- Caballos; núms. 1875, 1885, 1910, 1923, 1924, 1925, 1931, 1933, 1948, 1963, 1966, 2019, 2032, 2036, 2042, 2074, 2126, 2126, 2128, 2133, 2155, 2188, 2207, 2235, 2250, 2257, 2313, 2318, 2343, 2345, 2370, 2583, 2546, 2547, 2548, 2549, 2580, 2581,

- 2582, 2583, 2584, 2585, 2586,
2587, 2588, 2589, 2590, 2591,
2592, 2593, 2594.
—Arrendamiento de; núms. 2634,
2635, 2636, 2637, 2546, 2547,
2549, 2584, 2585, 2586, 2587,
2588, 2589, 2590, 2591, 2592,
2593, 2594. —Herramental de; vid.
Herramental de caballos.
- Cabezón, Cristóbal (estante en Tenux-
titán-México); núm. 2339.
- Cabildo de Tenuxtitán-México; Bie-
nes del; núms. 1896, 1951, 1991,
2222, 2427.
—de la Iglesia mayor de Puebla de
los Angeles; núm. 2552.
- Cabras; núms. 2440, 2539.
- Cabrera, Alonso de (arriero, criado del
Tesorero General de la Nueva Espa-
ña, Juan Antonio de Sosa); núms.
2626, 2627.
- Cabrera, Andrés de (escribano de Su
Majestad en Tenuxtitán-México);
núm. 2601.
- Cabrera, Inés de (viuda de Juan de la
Torre, vecina de Tenuxtitán-Méxi-
co); núms. 1914, 1915, 1916, 2469.
- Cabrera, Juan de (mercader, estante
en Tenuxtitán-México); núms.
1955, 1973, 2058, 2225.
- Cabrera, Pedro de (clérigo); núm.
2635.
- Cabrero, Juan (negro, esclavo del fac-
tor don Hernando de Salazar); núm.
2579.
- Cáceres, Alberto (vecino de Tenuxti-
tán-México); núms. 1952, 2363.
- Cáceres, Baltasar de (estante en Te-
nuxtitán-México); núm. 2221.
- Cáceres, Cristóbal de; núm. 1929.
- Cáceres, Pedro de (vecino de Tenuxti-
tán-México); núm. 2591.
- Cáceres Delgado, Juan (vecino de Te-
nuxtitán-México); núms. 1935,
1936, 1966, 2055, 2069, 2134,
2185, 2257, 2258, 2270.
- Cáceres de la Sala, Juan de (vecino de
Béjar del Castañar, España); núm.
2508.
- Caciques; núm. 2618. Vid. Indios.
- Cadena, Antonio de la (Factor de Su
Majestad en la Nueva España);
núms. 2015, 2016, 2150, 2322,
2366, 2448, 2481.
- Cadenas de oro; núm. 1865.
- Cahices; núm. 2471.
- Caicedo, Antón; núms. 2030, 2031.
- Cajas; núm. 2036, 2471.
- Cal; núm. 2471.
- Calahorra, Andrés de; núm. 2461.
- Calahorra, Juan de (Teniente de al-
guacil de la Nueva España); núm.
2360.
- Calatrava, Juan de (mercader, estante
en Tenuxtitán-México); núms.
1853, 2081.
- Calceteros; núms. 1978, 2111, 2126,
2533.
- Caldereros; núms. 2260, 2278, 2279.
- Calderón, Rodrigo de; núm. 2481.
- Cálices; núm. 1896.
- Calvo, Alonso; núms. 2584, 2586.
- Calzadas:
—de Chapultepeque; vid. Chapul-
tepec. —Istapalapa; vid. 2 Instapa-
lapa, Calle y calzada de. —de Tacu-
ba; vid. Tacuba, Calzada de.
- Calles:
—del Agua; vid. Agua, Calle del.
—del Arbol; vid. Arbol, Calle
del. —del Hospital; vid. Hospital,
Calle del. —Istapalapa, Calle de;
vid. Istapalapa, Calle de. —de San
Agustín; vid. San Agustín, Calle
de.
- Camacho, Bartolomé (vecino de Te-
nuxtitán-México); núm. 1857.
- Camacho, Diego; núm. 2432.
- Camareros; núms. 1794, 2371.
- Camas; núms. 2036, 2370, 2476.
- Cambio, Cédulas de; vid. Cédulas de
cambio.
- Camisas; núm. 2370.

- Çamorano, Pedro; vid. Zamorano, Pedro.
- Campo, Diego de (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2310.
- Campos, Martín de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2304.
- Canbara, Juan (negro, eselavo del Factor Hernando de Salazar); núm. 2578.
- Candelera, Cristóbal de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2174.
- Canego, Cristóbal de (guarda de la Casa de la Moneda de Tenuxtítán-México); núm. 2446.
- Cano, Alonso (arriero, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1851, 1914, 1915, 1916.
- Cano, Juan (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1840, 1962, 2462, 2465.
- Canseco, Alonso de (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2527.
- Canseco, Pedro de; núm. 2527.
- Cansino, Diego; núm. 2519.
- Canteros; núms. 1860, 1862, 1899.
- Caña de azúcar; núm. 1959.
- Cañamares, Pedro de (estante y vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2341, 2395.
- Cañavero, Antón (estante en Tenuxtítán-México); núm. 1805.
- Cañavero, Antón (vecino de la ciudad de Sevilla, España, padre del anterior); núm. 1805.
- Capas; núm. 2036.
- Capotes; núm. 2306.
- Capulalpa, Venta de (Nueva España); núm. 1952.
- Carasa, Juan de; núm. 1794.
- Cárcel de la ciudad de Tenuxtítán-México; núms. 1835⁹, 1852, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2643.
- Cárdenas, Antonio de; núm. 2071.
- Carmona, Antón de (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1815, 1816, 1867, 1871, 1890, 1908, 1910, 1978, 2414, 2431, 2435, 2449, 2511, 2512.
- Carnicerías de la ciudad de Tenuxtítán-México; núm. 2083, 2472.
- Carpinteros; núms. 2036, 2616, 2617, 2619, 2620, 2621.
- de carretas; vid. Carretas, Carpinteros de.
- Cartagena, Gregorio de (alguacil del Cabildo de Tenuxtítán-México); núm. 1927.
- Cartas:
- de ahorramiento de esclavos; vid. Esclavos, Manumisión de. —de aprendizaje; vid. Aprendizaje, Carta de. —arrendamiento; vid. Arrendamiento, Carta de. —de compañía; vid. Compañía, Carta de. —concierto; vid. Contratos: —de donación; vid. Donaciones: —de dote; vid. Dote. Carta de. —de finiquito; vid. Créditos, Liquidación de. —de lasto; vid. Créditos, Liquidación de. —de poder; vid. Mandato, Poder, Carta de y Poder especial, poder general, Poder traspaso. —de recibo, vid. Recibo, Carta de. —de reconocimiento de deuda; vid. Deuda, Reconocimiento de. —de soldada, vid. Soldada, Carta de y Servicios, Arrendamiento de. —Testamento; vid. Testamentos. —de trueque; vid. Trueque, Carta de. —de venta; vid. Compraventa.
- Carvajal, Juan de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2520.
- Carranza, Pedro (estante en Tenuxtítán-México); núms. 1963, 2446.
- Carreño, Alonso de (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 2281, 2440, 2450.
- Carrera, Fernando de la (hortelano, estante en Tenuxtítán-México); núm. 1964.
- Carretas; núms. 1836, 1935, 1936, 2270.
- carpinteros de; núm. 1936.

- Carreteros; núms. 1836, 1864, 1935, 1936, 2007, 2212, 2270, 2306, 2362, 2648.
- Carrillo, Beatriz de (vecina de la ciudad de Córdoba, España, madre de don Francisco de los Rios estante en Tenuxtitán-México); núm. 2133.
- Carrión, Alonso de (vecino de la ciudad de Segovia, España, mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2056, 2079, 2080.
- Casa de la Contratación de Indias de Sevilla (España); núm. 2431.
- Casa de la Moneda de Tenuxtitán-México; núm. 2446.
—afinadores de la; núm. 2432.
- Casado, Miguel; núm. 2486'
- Casas; núms. 1845, 1847, 1850, 1875, 1876, 1877, 1899, 1912, 1985, 2008, 2009, 2010, 2015, 2035, 2119, 2131, 2146, 2273, 2274, 2275, 2306, 2312, 2319, 2322, 2350, 2414, 2427, 2456, 2470, 2485, 2508, 2693, 2644, 2645.
Vid. Solares.
- Castañeda, Alonso de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2286.
- Castañeda, Diego de; núm. 2244.
- Castañeda, Rodrigo de (alguacil y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2457, 2471.
- Castelán, Gaspar (vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, Nueva España); núm. 2252.
- Castellanos (unidad monteteria); núm. 1897.
- Castellanos, Gabriel de (maestro de primeras letras, vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México); núms. 2015, 2016, 2269.
- Castilblanco, Pueblo de (Nueva España); núm. 2539.
- Castilla; núms. 1865, 1896, 1897, 1910, 1935, 1976, 1980, 2079, 2080, 2158, 2163, 2216, 2235, 2242, 2316, 2321, 2327, 2346, 2373, 2440, 2476, 2508, 2517, 2518, 2582.
- Castilla, Alonso de; núm. 1832.
- Castilla, Luis de; núms. 1995, 2371.
- Castillejo, ...; núm. 2371.
- Castillejo, Pedro de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2180.
- Castillo, Alonso del (doctor, vecino de la ciudad de Salamanca, España, padre de Alonso del Castillo); núm. 1976.
- Castillo, Alonso del (vecino de la ciudad de Salamanca, España, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1958, 1976, 1977, 1980.
- Castillo, Bernardo o Bernardino del (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2463, 2599, 2600, 2601, 2641.
- Castillo, Diego del; núms. 1978, 2153.
- Castillo Albán, ...; núm. 1845.
- Castro, Antón de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1934.
- Castro, Baltasar de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2150.
- Castro, Gregorio de; núm. 2163.
- Castro, Juana de (vecina de la ciudad de Salamanca, España, madre de Francisco Maldonado, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1976, 1977, 1980.
- Castro, Martín de (escribano público y del número en Tenuxtitán-México); núms. 1799, 1808, 1861, 1882, 1871, 1909, 1931, 1932, 1944, 1946, 1961, 2003, 2008, 2035, 2048, 2050, 2062, 2063, 2069, 2070, 2074, 2099, 2118, 2127, 2128, 2169, 2171, 2176, 2222, 2227, 2228, 2234, 2252, 2264, 2318, 2344, 2352, 2363, 2364, 2365, 2369, 2382, 2413, 2416, 2439, 2449, 2454, 2457, 2461, 2483, 2496, 2505, 2511, 2516, 2519, 2521, 2532, 2538, 2539, 2542.
- Castroverde, Martín de (mercader, ve-

- cino de Tenuxtitán-México); núms. 1807, 1819, 1825, 1832, 1841, 1920.
- Catedral de Puebla de los Angeles; vid. Iglesia Mayor de Puebla de los Angeles.
- Cautivos, Ordenes de redención de; núm. 1865.
- Cavañas, Alonso de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2124.
- Cavañero, Antón (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1805.
- Cavañero, Antón (vecino de Sevilla, España, padre del anterior); núm. 1805.
- Caxco, Francisco (estante en Oaxaca, Nueva España); núm. 2036.
- Ceciliano, Juan; núm. 2003.
- Ceclavin, Villa de (España); núm. 2373.
- Cedaceros; núms. 2327, 2440.
- Cédulas de cambio; núms. 2079, 2316, 2517, 2518.
- Celadas (piezas de la armadura); núm. 2074.
- Celi o Çeli, Bartolomé de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1810, 1843, 1978, 2253, 2534.
- Cementerios:
del Hospital de la Concepción de Tenuxtitán-México; núm. 2119.
—de los judíos de la ciudad de Segovia, España; núm. 2024.
- Cenpaguacán, Cerro de (Nueva España); núm. 2600.
- Censos; núms. 2024, 2033.
- Cera; núm. 2373.
- Cerdos; núm. 2539.
- Cerón, Jorge (encomendero de los pueblos de Matalcingo, Nueva España, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1989, 2651.
- Cervantes, Juan de (yerno del comendador Cervantes, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1978, 2183.
- Cervantes [Leonel de] (Comendador, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1978.
- Cervantes, Teresa de; núms. 2440, 2443.
- Cesión; vid. Donación intervivos y Traspaso.
- Ciba, Antonio (indio, alguacil del pueblo de Jalapa, Nueva España); núm. 2629.
- Cibola, Antonio; vid. Ciba, Antonio.
- Cibote, Juanico (indio, alguacil del pueblo de Jalapa, Nueva España); núm. 2629.
- Cinbrón, Rodrigo (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1844, 2356, 2496.
- Cincéles; núm. 2220.
- Cinchas; núm. 2074.
- Cirujanos; núms. 1842, 2371.
- Cisneros, Cristóbal de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1905, 1906, 1907.
- Cisneros, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1862, 1875.
- Clavos de herrar; núm. 2074.
- Clérigos; núms. 1994, 1985, 1989, 2008, 2036, 2419, 2420, 2421, 2635.
- Coatepeque, Pueblo de (Nueva España); núms. 2599, 2600, 2602, 2641.
- Coatzacoalcos (Nueva España); núm. 1901.
- Cobos, Juan de; núm. 2457.
- Codicilos; núm. 1896, 2443.
- Cofias; núms. 2068, 2370.
- Cofradía de las Animas del Purgatorio de Tenuxtitán-México); núm. 2440.
—del Hospital de Nuestro Señor de la ciudad de Tenuxtitán-México; núm. 1865. —de los Mártires de Tenuxtitán-México. —de Nuestra Señora de los Angeles de Tenuxtitán-México; núm. 2440. —de Nuestra Señora de la Concepción de Tenuxtitán-México; núm. 2266. —de Santa Bárbara, de Tenuxtitán-Méxi-

- co; núm. 2440. —de la Santísima Trinidad de Tenuxtitán-México; núm. 2440. —del Santo Sacramento de Tenuxtitán-México; núm. 2036. —de la Vera Cruz de Tenuxtitán-México; núm. 2440.
- Cofres; núm. 2476.
- Cojines; núm. 2068.
- Colchas; núms. 2036, 2496.
- Colegios:
—del monasterio de San Agustín; núm. 2370. —del Nombre de Jesús en Tenuxtitán-México; núm. 2440.
- Colima, Villa de (Nueva España); núms. 1927, 2098, 2116, 2343.
- Colmenares, Francisco de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2140.
- Cómitre, Antón (clérigo); núm. 2440.
- Compañía:
—Carta de; núms. 1793, 1916, 1925, 2036, 2053, 2064, 2066, 2074, 2076, 2112, 2121, 2202, 2235, 2238, 2267, 2307, 2321¹, 2432, 2433, 2440, 2451, 2478, 2506, 2539, 2540. —Liquidación de; núms. 1889, 1979, 2083, 2469, 2597, 2598.
- Comparecencia, Acta de; vid. Información judicial.
- Compensación en pago; núms. 1847, 1918.
- Composición; núms. 2440, 2445, 2506.
- Compraventa; núm. 1794, 1796, 1807, 1815, 1833, 1834, 1847, 1851, 1856, 1867, 1875, 1883, 1889, 1890, 1893, 1897, 1905, 1912, 1914, 1920, 1923, 1927, 1931, 1933, 1941, 1942, 1944, 1946, 1948, 1949, 1954, 1962, 1966, 1967, 1968, 1970, 1976, 1977, 1985, 1987, 1990, 1998, 2008, 2010, 2013, 2015, 2016, 2019, 2024, 2028, 2032, 2038, 2043, 2051, 2052, 2052¹, 2054, 2058, 2064, 2066, 2084, 2088, 2091, 2098, 2100, 2107, 2108, 2112, 2121, 2124, 2127, 2128, 2133, 2134, 2146, 2151, 2154, 2158, 2166, 2176, 2184, 2187, 2188, 2202, 2207, 2213, 2215, 2216, 2217, 2221, 2233, 2234, 2235, 2237, 2264, 2271, 2272, 2273, 2279, 2280, 2281, 2283, 2290, 2292, 2306, 2313, 2316, 2319, 2322, 2328, 2343, 2345, 2362, 2369, 2379, 2434, 2439, 2440, 2446, 2448, 2451, 2453, 2456, 2464, 2465, 2475, 2550, 2551, 2552, 2595, 2598, 2604, 2614, 2626, 2628, 2639, 2642. —Anulación de; núms. 1897, 1912, 1977, 2042, 2290, 2465. —condicional; núm. 1977. —Confirmación de; núms. 1834, 1967, 2369, 2537.
- Compromiso, Contato de; núms. 2125, 2366, 2367.
- Concejo de la ciudad de Tenuxtitán-México; núms. 1951, 1992, 200. —Procurador y mayordomo del; núm. 1951. —Rentas del; núm. 2438. —de la Mesta de la Nueva España; núm. 2544.
- Concepción, Villa de la (Nueva España); vid. La Concepción.
- Conocimiento; vid. Deuda, Reconocimiento de.
- Conquistadores y pobladores, Peticiones de los; núms. 1826, 1835, 1839, 1848, 1881, 1886, 2275¹
- Consejos reales:
—de Castilla; núm. 1881. —de Indias; núm. 1881.
- Construcción de obras; Vid. Obras, trucción de.
- Contador:
—mayor de Sus Majestades; núm. 1881. —de Su Majestad en la Nueva España; núms. 1978, 2041, 2600.
- Contrato; vid. Carta.
- Contreras, Alonso de (alcalde ordinario y vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México); núms. 1845, 1856,

- 1861, 1871, 1909, 1927, 1932, 2035, 2062, 2069, 2099.
- Contreras, Domingo de (bachiller, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2313.
- Contreras, Juan de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2472.
- Conventos; vid. Monasterios.
- Corazas; núm. 2074.
- Cordero, Sebastián; núm. 2520.
- Córdoba, Ciudad de (España); núm. 2133.
- Córdoba, Gonzalo de (vecino de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 1994.
- Córdoba, Luis de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1914, 1915, 1916, 1982, 2043, 2044, 2081, 2150, 2151, 2165, 2250, 2292, 2469, 2505, 2534.
- Córdoba, Pedro de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1950, 2152, 2261.
- Corona, Bienes de la; núm. 1952.
- Coronado, Bartolomé (cantero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1899.
- Coronel, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2504.
- Cortés, Hernán (marqués del Valle de Oaxaca); núms. 1794, 1959, 1964, 1988, 2035, 2051, 2052, 2052², 2053, 2054, 2061, 2064, 2065, 2066, 2202, 2241, 2355, 2356, 2530.
- Cortés, Juana (mujer de Juan de Rivera, vecina de Tenuxtitán-México); núm. 2239.
- Cortés, Martín (escribano); núm. 2278.
- Cortés, Martín (segundo marqués del Valle); núms. 2648, 2650.
- Cortezo, Gonzalo de; núm. 2141.
- Corral Rubio, Pueblo de (España); núm. 1935.
- Corredores; núm. 1929.
—de Lonja; núm. 2451.
- Correas (de atalaje de caballo); núm. 2074.
- Corregidores; núms. 2000, 2545, 2549, 2550, 2555, 2556, 2557, 2558, 2561, 2563, 2564, 2566, 2569, 2572, 2573, 2574, 2579, 2584, 2586, 2587, 2589, 2592, 2595, 2595¹, 2596, 2597, 2599, 2600, 2608, 2611, 2612, 2613, 2615, 2618, 2619, 2621, 2622, 2626, 2629, 2630, 2632, 2634.
—alguaciles de; núms. 2569, 2570, 2571. —Salarios de los; vid. Salarios de corregidores.
- Correiduría de las cuatropeas de la ciudad de Tenuxtitán-México; núm. 1991.
- Costas judiciales, Pago de; núms. 1818, 1827, 2071, 2117, 2168, 2255, 2338, 2482, 2514, 2526, 2643.
- Costeras (tablones de construcción); núm. 2577.
- Cotas de malla; núm. 2074.
- Crédito, Cesión de; vid. Poder tras-paso.
—liquidación de; núms. 1818, 1827, 1848, 1855, 1869, 1876, 1889, 1894, 1903, 1918, 1924, 1940, 1979, 2030, 2031, 2039, 2071, 2083, 2088, 2106, 2117, 2120, 2156, 2167, 2175, 2176, 2192, 2222, 2230, 2244, 2251, 2255, 2277, 2278, 2281, 2318, 2319, 2321, 2334, 2338, 2349, 2379, 2439, 2457, 2460, 2473, 2475, 2479, 2481, 2482, 2492, 2506, 2514, 2523, 2525, 2580, 2597, 2643.
- Cruz, Gregorio de la (arriero); núm. 2020.
- Cruz, Juan Bautista de la (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2206, 2334.
- Cruz Delgado, Juan; núm. 1864.
- Cuacuacintla, Pueblo de (Nueva España); núms. 2605, 21610, 2612ñ

- Cuatropeas, Correduría de las; vid. Correduría de las cuatropeas.
 Cuerdas (de la guarnición del caballo); núm. 2019.
 Cueros. —d'ante; núm. 2074.
 —para portear vinos; núms. 2019, 2112, 2121, 2128, 2251, 2598.
 Cuernavaca, Villa de (Nueva España); núms. 1797, 1959, 2050, 2235, 2647, 2648, 2649.
 Cueva, Diego de la; núm. 1929.
 Cueva, Juan de la (escribano de minas, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2052^o, 2054, 2192, 2207, 2350.
 Cueva, Luis de la; núms. 1895, 2473.
 Cultepeque, Minas de; vid. Sultepeque, Minas de.
 Cumplido, Vicente; núm. 2047.
 Zumpango, Minas de (Nueva España); vid. Zumpango, Minas de.
 Cura, Oficio de; núm. 1989.
 Curadores; núms. 1996, 2115, 2126, 2220, 2224, 2235, 2311, 2336, 2414, 2423, 2440, 2462, 2471, 2474, 2476, 2485, 2486^o. Vid. Testamentos.
 Curtidores; núms. 1980, 2002, 2062.
 —Salarios de los; vid. Salarios de los curtidores.

CH

- Chamarras; núms. 1794, 2036.
 Chapultepeque (Nueva España); núms. 1968, 2369, 2426, 2546, 2550, 2555, 2557, 2605.
 Chaves, ... (corregidor de Perivan, Nueva España); núm. 1956.
 Chávez, Francisco de; núm. 2267.
 Cherino, Sebastián de; núm. 1978.
 Chilas, Diego de; núm. 2111.
 Chiltepeque, Término de (Nueva España); núms. 2610, 2611.

D

- Dación en pago; núms. 1847, 1918, 1959.

- Damasco negro; núms. 1794, 2068.
 Daños y perjuicios, Indemnización por; núm. 2595.
 Dávalos, Alonso; núm. 1808.
 Dávila, Alonso (arriero); núm. 1991.
 Dávila, Alonso (corredor); núm. 1929.
 Dávila, Alonso (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2482, 2485.
 Dávila, Alonso (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2346, 2347, 2356.
 Dávila, Bartolomé (estante en las minas Zumpango, Nueva España); núm. 1866.
 Dávila, Catalina (vecina de Almodovar del Campo, España, hermana de Gonzalo Portillo); núm. 2144.
 Dávila, Fernando (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2332, 2526.
 Dávila, Juan (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1855, 1891, 1972, 1987, 1988, 1992, 2013, 2030, 2031, 2046, 2143, 2247, 2371, 2399.
 Dávila, Juan (naguatato); núm. 2600.
 Dávila, Juan (vecino de Almodovar del Valle, España); núm. 2144.
 Dávila, Luis; núm. 1978.
 Dávila, Pedro (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1891.
 Deán del Cabildo de la Iglesia Mayor de Puebla de los Angeles; núm. 2552.
 —del Cabildo de la Catedral de México; núms. 1896, 2346.
 Delgadillo, ... (licenciado); núm. 2508.
 Delgado, Bartolomé (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2257, 2319, 2464, 2537.
 Delgado, Juan (platero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1911.
 Delgado, Luis (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1898.
 Delimitaciones de términos de los pueblos; vid. Pueblos, Delimitación de los términos de los.
 Depósitos, Actas de constitución de;

- núms. 1808, 1815, 1861, 1871, 1903, 1909, 1932, 1966, 1983, 2035, 2050, 2062, 2069, 2070, 2099, 2106, 2165, 2166, 2169, 2171, 2172, 2222, 2252, 2264, 2279, 2318, 2344, 2352, 2413, 2416, 2419, 2420, 2454, 2457, 2461, 2483, 2496, 2505, 2511, 2512, 2516, 2521, 2522, 2538, 2596. —judicial; núms. 1845, 2035, 2587, 2589, 2594. —Sustitución de; núms. 1808, 1983.
- Derecho de habitación; vid. Habitación, Derecho de.
- Deudas:
- Pago de; vid. Créditos, Liquidación de. —Prisión por; núms. 1827, 1903, 1937, 1940, 1941, 2026, 2030, 2099, 2168, 2252, 2349, 2413, 2416, 2419, 2420, 2425, 2643. —Reconocimiento de; núms. 1796, 1798, 1806, 1807, 1810, 1813, 1825, 1829, 1833, 1835, 1837, 1849, 1865, 1867, 1870, 1876, 1878, 1898, 1901, 1902, 1906, 1907, 1908, 1915, 1920, 1924, 1931, 1939, 1940, 1941, 1942, 1947, 1948, 1949, 1952, 1963, 1984, 1987, 1990, 1991, 1997, 2003, 2009, 2011, 2013, 2017, 2029, 2032, 2038, 2043, 2044, 2049, 2052, 2052¹, 2053, 2058, 2076, 2079, 2080, 2083, 2085, 2088, 2091, 2100, 2108, 2113, 2114, 2122, 2124, 2129, 2130, 2133, 2134, 2135, 2146, 2151, 2154, 2179, 2181, 2183, 2184, 2186, 2187, 2192, 2198, 2203, 2213, 2215, 2217, 2221, 2229, 2235, 2237, 2243, 2250, 2260, 2269, 2271, 2272, 2275, 2277, 2279, 2280, 2281, 2283, 2287, 2290, 2292, 2306, 2310, 2313, 2315, 2318, 2319, 2328, 2333, 2334, 2345, 2362, 2367, 2379, 2382, 2434, 2440, 2451, 2465, 2507, 2513, 2553, 2554, 2582, 2614, 2627, 2628, 2645. —Sustitución de; núms. 1829, 1837, 1937, 2277.
- Deza, Juan (de color negro, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2513, 2514.
- Díaz, Aldonza (vecina de Almodovar del Campo, España, madre de Gonzalo del Portillo); núm. 2144.
- Díaz, Alonso; núm. 2448.
- Díaz, Antonio (portugués, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2267.
- Díaz, Diego (cantero, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1860, 1862.
- Díaz, Diego (clérigo presbítero); núms. 2419, 2420, 2421, 2422.
- Díaz, Diego (portugués, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1845, 2259.
- Díaz, Diego (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2637.
- Díaz, Fernando o Hernando (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1814, 2201, 2467, 2298, 2405, 2424, 2533.
- Díaz, Francisco (afinador); núm. 2432.
- Díaz, Francisco (zapatero, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2217.
- Díaz, Hernando (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2432.
- Díaz, Juan (mercader y herrador, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1971, 1972, 2008, 2009, 2010, 2042, 2184, 2187, 2188, 2287, 2326, 2332, 2476, 2526.
- Díaz, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1829, 2289.
- Díaz, Luis (vecino de la ciudad de Toledo, España, estante en la de Tenuxtitán-México); núm. 1868.
- Díaz, Marcos (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2059.
- Díaz, Rodrigo (herrero); núm. 2308.
- Díaz, Ruy; núm. 2235.

Díaz de Carmona, Hernán (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2157.

Díaz de Llerena, Ruy (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2128, 2129, 2130, 2214, 2280, 2325, 2328, 2459.

Díaz de Montenegro, Juan (mercader, estante en la ciudad de Sevilla, España); núm. 2362.

Díaz de Monterde, Juan; núm. 2163.

Díaz del Real, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2137, 2488.

Diego... (hijo natural de Fernando Pérez de Carrión); núm. 2476.

Diego... (maese, cirujano); núm. 2371.

Díez de Aux, Miguel (aragonés, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1839, 2348.

Diezmos, Arrendamiento de los; núms. 1815, 2150, 2321^o, 2440, 2552.

Diligencias judiciales; núms. 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621.

Doctores; núms. 1873, 1976, 2037, 2077, 2173, 2440, 2443, 2476.

Domínguez, Cristóbal; núms. 2634, 2635, 2636, 2637.

Donación:

—condicional; núm. 2373. —*inter vivos*; núms. 1805, 1976, 1980, 2068, 2144, 2327, 2451. —*mortis causa*; vid. Testamento; *propter nuptias*; núms. 2068; 2235, 2257, 2312, 2370. —Revocación de; núm. 2327.

Dorantes de Carranza, Andrés (vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, Nueva España); núms. 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2563, 2564, 2566, 2567, 2568, 2569, 2575, 2577, 2577^o, 2579.

Dote, Carta de; núms. 2068, 2126, 2312, 2415, 2451, 2452, 2508. —testamentaria; núm. 1865.

Ducados, Equivalencia con el maravedí; núms. 1848, 1882, 2133.

—Equivalencia con el peso de minas; núms. 2032, 2517, 2518.

Dueñas, Francisco de (calcetero, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2533, 2583.

Duque de Alba; vid. Alba, Duque de. Durán, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1952.

E

Ecija, Gonzalo de (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1897, 1912, 1978, 1992, 2088, 2091, 2106, 2213, 2215, 2229, 2235.

Ecija, Pedro de (mercader, vecino de la ciudad de Sevilla, España); núm. 1808.

Ejecución:

—de bienes; vid. Bienes, Ejecución de. —de persona en defecto de bienes; vid. Deudas, Prisión por.

Ejido de la ciudad de Tenuxtitán-México; núm. 1968.

Elvira... (hija de Diego de León); núm. 2471.

Embargos; núm. 2035.

Enamorado, Juan (vecino de la villa del Espíritu Santo, provincia de Coatzacoalcos, Nueva España); núm. 1901.

Encomiendas; núms. 1831, 1839, 1854, 1881, 1989, 1999, 2317, 2365, 2366, 2367, 2452, 2471, 2605.

—Administración de las; núms. 1831, 1839, 1989, 1999, 2605. —Indios de servicio de las; núms. 1854, 2317, 2366. —Permuta de las; núms. 2365, 2366, 2367. —Pleitos sobre las; núm. 1839. —Traspaso de; núm. 2452.

Enjalmas para bestias de carga; núm. 2019.

Enríquez, Bernardino o Bernaldino (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1822, 1835, 1839, 1848, 1856, 1882, 1886, 1976, 2497.

- Entrambasaguas, Juan de; núm. 2471.
 Ermita de Nuestra Señora de Ceclavin (España); núm. 2373.
 Escacena, Villa de (España); núm. 2217.
 Esclavos:
 —Hipotecas sobre; núms. 1851, 1276, 2517. —indios; núms. 1798, 1834, 1856, 1865, 1875, 1896, 1899, 1905, 1906, 1907, 1923, 1956, 1999, 2001, 2019, 2028, 2029, 2035, 2036, 2051, 2052^r, 2053, 2054, 2064, 2066, 2084, 2085, 2125, 2140, 2187, 2202, 2217, 2227, 2228, 2233, 2235, 2263, 2264, 2267, 2269, 2270, 2276, 2292, 2312, 2314, 2327, 2355, 2356, 2370, 2440, 2448, 2463, 2464, 2465, 2471, 2475, 2479, 2506, 2517, 2537, 2542, 2579, 2618. —indios herrados; núms. 1856, 1875, 2221, 2263, 2314, 2463, 2542. —Manumisión de; vid. Manumisión de esclavos. —moriscos; núms. 1865, 1896, 2074, 2210, 2235. —negros; núms. 1796, 1851, 1865, 1875, 1878, 1883, 1889, 1893, 1899, 1905, 1906, 1907, 1910, 1922, 1923, 1954, 1962, 1967, 1970, 1998, 2019, 2036, 2058, 2061, 2064, 2074, 2098, 2100, 2112, 2121, 2128, 2163, 2168, 2202, 2213, 2215, 2216, 2229, 2234, 2250, 2251, 2257, 2258, 2267, 2270, 2276, 2290, 2362, 2507, 2550, 2551, 2553, 2554, 2578, 2582, 2596, 2598, 2623, 2624, 2626, 2627, 2628, 2633, 2644, 2650.
 Escobedo, Juan de; núm. 2369.
 Escobedo, Luisa de (mujer de Juan de Escobedo); núm. 2369.
 Escribanos:
 —del Concejo de la Mesta de la Nueva España; núm. 2544. —de Minas; núm. 2192. —públicos; núms. 1799, 1808, 1871, 1882, 1886, 1909, 1931, 1932, 1939, 1944, 1946, 1961, 2003, 2008, 2035, 2048, 2050, 2062, 2063, 2069, 2070, 2073, 2099, 2112, 2113, 2114, 2118, 2121, 2122, 2123, 2127, 2128, 2131, 2141, 2168, 2169, 2171, 2176, 2222, 2227, 2228, 2252, 2264, 2344, 2352, 2363, 2364, 2365, 2369, 2382, 2413, 2416, 2420, 2439, 2449, 2451, 2453, 2454, 2457, 2461, 2471, 2479, 2483, 2496, 2505, 2511, 2516, 2519, 2521, 2532, 2538, 2539, 2542, 2543, 2606, 2622. —de Su Majestad; núms. 1808, 1843, 1845, 1846, 1857, 1868, 1887, 1893, 1902, 1918, 1927, 1930, 1931, 1949, 1961, 1965, 1966, 2003, 2036, 2048, 2062, 2098, 2118, 2181, 2278, 2299, 2303, 2382, 2396, 2419, 2420, 2421, 2422, 2425, 2426, 2427, 2428, 2439, 2440, 2467, 2476, 2497, 2498, 2520, 2533, 2544, 2546, 2565, 2578, 2579, 2584, 2595, 2596, 2597, 2599, 2601, 2608, 2622, 2629, 2630, 2643, 2648, 2649.
 Escultura, Obras de; núm. 1899.
 Espaderos; núm. 2417.
 España, Pedro de; núms. 2084, 2085.
 Espina, Pedro de (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2142, 2333.
 Espinar, Andrés (vecino de la ciudad de Segovia, España, padre de Diego del Espinar, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2074.
 Espinar, Diego de (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 2037, 2073, 2074, 2075, 2076.
 Espinar, Ventura del (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1985, 1986, 2008, 2009, 2010, 2073, 2074, 2075, 2076, 2132, 2235, 2256, 2315, 2468.
 Espinosa, Andrés de; núms. 1978, 2226, 2245, 2413.

Espinosa, Diego de (curtidor, estante en Tenuxtítán-México); núm. 1981.
 Espinosa, Gaspar de (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 2140, 2280, 2379, 2476, 2483.
 Espinosa, Juan de (escribano de Su Majestad); núm. 2439.
 Espinosa, Juan de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2125.
 Espinosa, Sebastián de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2351.
 Espinosa de Carrión, Juan (mercader, vecino de la ciudad de Sevilla, España); núms. 2140, 2280, 2351, 2379.
 Espíritu Santo, Villa del (Provincia de Coatzacoalcos, Nueva España); 1901.
 Espital, Calle del; vid. Hospital, Calle del.
 Estado del marqués del Valle; núm. 2650.
 Estancias; vid. Haciendas.
 Estapalapa, Calle de; vid. Istapalapa, Calle de.
 Estrada, María de; núm. 1978.
 Evicción y saneamiento; núms. 2042, 2121.
 Exhortos judiciales; núms. 2580, 2581.
 Extranjeros; vid. Alemanes, Flamencos, Portugueses.

F

Fabrigny, Diego de (residente en los reinos del Perú); núm. 1865.
 Factor de Su Majestad en la Nueva España; núms. 2150, 2322, 2448, 2481, 2578, 2616, 2618.
 Fernández, Bartolomé (cuñado de Fernando Medel, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 1929.
 Fernández, Blasco; núms. 1996, 2486.
 Fernández, Diego (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2483.
 Fernández, Francisco; vid. Hernández, Francisco.

Fernández, Francisco "el casado"; núm. 2464.
 Fernández, Francisco (mercader, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 1952.
 Fernández, García (mercader); núm. 2483.
 Fernández, Juan (estante en Tenuxtítán-México); núms. 1820, 2180.
 Fernández, Juan (minero); núm. 1854.
 Fernández, Juan (vecino de la ciudad de Colima); núm. 2098.
 Fernández, Rufina (criada de Fernando Pérez de Carrión, escribano de Su Majestad); núm. 2476.
 Fernández de Avila, Diego (secretario, padre de Diego de Rojas, vecino de la ciudad de Málaga, España); núm. 2043.
 Fernández de Carmona, Pedro (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2019, 2020.
 Fernández del Castillo, Juan (escribano público en la ciudad de Tenuxtítán-México); núms. 2131, 2141.
 Fernández de Nájera, Juan (estante en la ciudad de Tenuxtítán-México); núm. 1795.
 Fernández de Palos, Francisco; vid. Hernández de Palos, Francisco.
 Fernández de Paredes, Juan (estante en la corte de Su Majestad); núm. 2446.
 Fernández de Trigueros, Pedro; núm. 2471.
 Ferrer, . . . (afinador); núm. 2432.
 Fianzas; núms. 1852, 1903, 1915, 1952, 1991, 2011, 2026, 2043, 2044, 2062, 2069, 2071, 2079, 2092, 2099, 2106, 2117, 2135, 2151, 2167, 2169, 2171, 2172, 2207, 2223, 2252, 2260, 2310, 2318, 2334, 2338, 2349, 2355, 2356, 2425, 2431, 2435, 2439, 2451, 2477, 2481, 2483, 2484, 2497, 2505, 2514, 2530, 2588, 2589, 2593, 2643.

- Figuerola, Francisco (estante en Tenuxtítan-México); núm. 2105.
- Finiquito, Carta de; vid. Créditos, Liquidación de.
- Fiscal de Su Majestad en la real Audiencia de la Nueva España; núms. 2060, 2465.
- Flamenco, Juan; núm. 2341.
- Flamencos; núms. 1956, 1988, 2547, 2549.
- Fletes; núms. 2036, 2321.
—Precios de; vid. Precios de fletes.
- Florentina... (hija de Bernardino de Santa Clara); núms. 2440, 2443.
- Flores, ... (corregidor); núm. 2235.
- Flores, Catalina (viuda de Juan García de Soto, vecino de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núms. 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594.
- Flores, Francisco (regidor y vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1999, 2045.
- Flores, Diego (vecino de Tenuxtítan-México); núm. 2388.
- Flores, Manuel (Deán de la Iglesia Mayor de Tenuxtítan-México); núm. 2346.
- Fragoso, Sebastián (mercader, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 2186, 2368.
- Fragua, Fuelles de; vid. Fuelles de fraguas.
- Francisca... (hia de Diego de León); núm. 2471.
- Franciscanos; núms. 1865, 2036, 2471.
- Franco, Francisco (Conquistador, vecino de Tenuxtítan-México); núm. 2275⁹.
- Franco, Juan "el cojo" (estante en Tenuxtítan-México); núm. 2331.
- Franco, Juan (escribano público de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 2451.
- Franco, Juan (lapidario, vecino de Tenuxtítan-México); núm. 2305.
- Franco, Juan (mercader, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1833, 1929, 2115.
- Frayle, Francisco (vecino del lugar de Monterrubio, tierra de la ciudad de Salamanca, España); núm. 1976.
- Freneros; núms. 1929, 2447.
- Frenos de caballo; núm. 2074.
- Freyle, Juan; núm. 2114, 2123.
- Frías, Juan de (mercader); núms. 2098, 2222.
- Frías, Sancho de (vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1861, 2036, 2102, 2162, 2171, 2368, 2413.
- Frijoles; núms. 1815, 1867, 1890, 2539, 2609.
- Frisoles; vid. Frijoles.
- Fuelles de fragua; núms. 2267, 2279.
- Fuente de Cantos, Pueblo de (España); núm. 2036.
- Fuentes, Juan de (vecino de Tenuxtítan-México); núms. 2022, 2344.
- Funes, ...; núm. 2430.
- Funes Liñán, Cristóbal (estante en Tenuxtítan-México); núm. 2206.

G

- Galán, Andrés (cedacero); núms. 2062, 2327, 2440.
- Galicia (Nueva España); vid. Nueva Galicia.
- Galindo, Francisco (vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1801, 1832, 2374, 2380.
- Gallego, Alonso (estante en el pueblo de Jalapa, Nueva España, nauatato); núms. 2567, 2579, 2613, 2629.
- Gallego, Andrés de (arriero de Alonso González, vecino de Tenuxtítan-México); núm. 2595.
- Gallego, Gregorio (estante en Tenuxtítan-México); núm. 1945.
- Gallegos, Francisco; núm. 1929.
- Gallegos, Gregorio (sastre, vecino de Tenuxtítan-México); núm. 2136.
- Galinas; núm. 2024.

- Gamarra, Juan (suegro de Francisco Franco, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2275¹
- Ganadería; núms. 1999, 2321¹, 2440, 2450, 2471, 2539, 2552.
- Ganado mular; vid. Mulas y machos.
- Garantía, Seguro de; núms. 1852, 1903, 1983, 2026, 2065, 2095, 2114, 2130, 2150, 2172, 2307, 2316, 2435, 2517, 2518, 2534.
- prendaria; núms. 1865, 1966, 2525, 2527, 2528.
- Garañones; núms. 2606, 2622, 2623, 2624, 2625, 2630, 2631, 2632.
- García, Alonso (herrador, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2095, 2109, 2244.
- García, Alonso (vecino de Santa Olla de la Sierra, España, hermano de Miguel García, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2036.
- García, Antón (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1818.
- García, Blas (herrero, esclavo negro del marqués del Valle de Oaxaca); núm. 2650.
- García, Cosme (alguacil, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2265, 2288.
- García, Cristóbal; núm. 2514.
- García, Cristóbal (venero de la venta de Perote, Nueva España); núms. 2551, 2554, 2573, 2574, 2575, 2576, 2617, 2618, 2619, 2620.
- García, Diego (bateero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1885.
- García, Francisca (vecina de Sevilla, madre de Antón Cañavero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1805.
- García, Hernán (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2318.
- García, Inés (hermana de Antón Cañavero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1805.
- García, Juan; núm. 1817.
- García, Juan (tundidor); núm. 1966.
- García, Juan (vecino de la ciudad de Colima, Nueva España); núm. 2343.
- García, Leonor (vecina de la villa de Escacena, España, mujer de Francisco Sánchez); núm. 2217.
- García, Martín; núm. 2087.
- García, Miguel (natural de Fuente de Cantos, España, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2036.
- García, Simón (natural de la villa de Utrera, España, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2354.
- García Hermosillo, Francisco (arriero, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2580, 2581, 2598.
- García de la Magdalena, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2025, 2119, 2297.
- García de Soto, Juan (vecino de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 2584.
- García de Veas, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2320.
- Garrido, Juan (negro, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1828, 1889, 2090, 2647.
- Genovés, Andrés (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1851.
- Genovés (o Ginovés), Antón (arriero, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1902, 1962, 2459.
- Gil, Giraldo; núm. 1929.
- Girón, Arias (criado del licenciado Quiroga); núm. 2410.
- Goanavaca; vid. Cuernavaca.
- Goatepeque; vid. Coatepeque.
- Gobernadores de indios; núms. 1959, 2600, 2610, 2611, 2612.
- Godoy, Antonio de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2311.
- Golfo, Pedro del (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2019, 2020.
- Gómez, Francisco (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1884, 1869.
- Gómez, García; núm. 2244.
- Gómez, Gonzalo; núms. 2252, 2254.

- Gómez, Hernán (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2191.
- Gómez, Isabel (esposa de Lázaro de Ordaz); núm. 2126.
- Gómez, Juan (padre de Isabel Gómez); núm. 2126.
- Gómez, Pedro (mercader, hermano de Jerónimo de León, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2014.
- Gómez, Pedro (platero); núms. 1978, 2283.
- Gómez, Pedro (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2194, 2437.
- Gómez, Rodrigo (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2146.
- Gómez Calero, Pedro (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2448, 2515.
- Gómez Castilleja o Castillejo (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1857, 2083, 2098, 2247.
- Gómez del Pomar, Pedro; núm. 2050.
- González, Alonso; núm. 2255.
- González, Alonso (escribano y vecino de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 2606.
- González, Alonso (vecino del pueblo de Jalapa, Nueva España); núm. 2595.
- González, Alonso (ventero, vecino del pueblo de Jalapa, Nueva España); núms. 2603, 2604, 2613, 2638, 2639, 2645, 2646.
- González, Bartolomé (herrero, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1844, 2262, 2471.
- González, Bernardo; núms. 2132, 2472.
- González, Catalina (mujer de Juan de Cáceres Delgado, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2055, 2258.
- González, Francisco; núm. 2235.
- González, Diego; núms. 2235, 2254.
- González, García; núm. 2646.
- González, Jorge (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2314, 2357.
- González, Juan (pregonero del Concejo de Tenuxtitán-México); núm. 2000.
- González, Miguel (carretero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2007.
- González de Benavides, Gil; núm. 2471.
- González de León, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2087, 2173.
- González de la Ribas o de la Riba, Martín (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2079, 2118, 2124, 2193, 2244, 2260, 2295, 2383.
- González de Valdivieso, Juan (doctor); núms. 2077, 2173, 2440.
- Gordón, Francisco (calcetero); núm. 1978.
- Gorgueras; núm. 2370.
- Gorjales;¹ núm. 2074.
- Gorvalán, María (mujer de Diego de los Olivos, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2224, 2314.
- Grana; núm. 2068.
- Granadas; núm. 1959.
- Grande, Alonso (vecino del pueblo de Jalapa); núms. 2587, 2589, 2590, 2591, 2593, 2594, 2596, 2601, 2636.
- Griego Girón, Juan; núm. 1903.
- Grillos de prisión; núms. 2617, 2619, 2620.
- Guadalajara, Ciudad de (Nueva España); núms. 2242, 2418.
- Guadalajara, Juan de (franciscano, en el monasterio de Guatitlán, Nueva España); núm. 2471.
- Guanavaca, Villa de; vid. Cuernavaca, Villa de.
- Guanteros; núm. 1834.
- Guantes; núm. 2074.
- Guarda de la Casa de la Moneda de Tenuxtitán-México; núm. 2446.
- Guatemala o Guatimala; núms. 1847, 1856, 2448.

¹ Prenda de la armadura del caballo.

Guatitlán, Pueblo de (Nueva España); núm. 2471.
 Guaxaca, vid. Oaxaca.
 Guazacoalcos; vid. Coatzacoalcos.
 Gudiel, Francisco (barbero, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1927.
 Gueguayapa, Río de (Nueva España); núms. 2599, 2600.
 Guerra, Toribio de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2033.
 Guerrero, Juan; núm. 2371.
 Guerrero, Lorenzo; núm. 1929.
 Guillén, Francisco (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2197, 2217, 2264, 2267, 2319, 2522.
 Gulialde, Pueblo de (Nueva España); núm. 2612.
 Gutiérrez, Alonso (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1840.
 Gutiérrez, Alonso (sastre, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1951.
 Gutiérrez, Alvaro (vecino y estante en Tenuxtitán-México); núms. 1928, 2128, 2129, 2130, 2214, 2524.
 Gutiérrez, Cristóbal (menor, hijo de Hernán Gutiérrez); núm. 2440.
 Gutiérrez, Hernán (padre de Cristóbal Gutiérrez); núm. 2440.
 Gutiérrez, María; núms. 1883, 2168, 2176.
 Gutiérrez, María (hija de Bernardino de Santa Clara, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2440.
 Gutiérrez, Pedro (estante en las minas de Zacatula, Nueva España); núm. 2651.
 Gutiérrez, Pedro (mestizo, hijo de Bernardino de Santa Clara, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2440, 2443.
 Gutiérrez, Rodrigo; núms. 2168, 2176.
 Gutiérrez de Monroy, Francisco (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2345.
 Guzmán, Isabel de (viuda de Alonso Mexía); núm. 2033.

Guzmán, Pedro de (alcalde mayor de la villa de Santiago de los Valles de Uxitipa, Nueva España); núm. 2522.

H

Habitación, Derecho de; núms. 1877, 2010.
 Haciendas:
 —de ganado; núm. 2612. —de labor; núms. 1797, 1831, 1898, 2321^o, 2440, 2450, 2539, 2579, 2600, 2616, 2641.
 Hachas de hierro; núm. 2571.
 Halcón, Alonso (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1900, 2448.
 Halcón, Rodrigo (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1793, 1855, 2290.
 Haro, Francisco (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2424.
 Haro, Martín (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2118.
 Hazán, Gonzalo (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2026.
 Henares, Lorenzo (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2249.
 Henche, Juan "alemán" (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1904, 2202, 2316, 2416, 2517, 2518.
 Heredia, Alonso de; núm. 2202.
 Herencias; núms. 1805, 1851, 1862, 1865, 1929, 1962, 2030, 2031, 2047, 2055, 2082, 2144, 2251, 2316, 2373. —Aceptación de a beneficio de inventario; vid. Beneficio de inventario, Aceptación de. —Cesión de; núm. 2144.
 Hermosa, Juan de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2433, 2199.
 Hermosa de Peñaranda, Juan de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2100, 2371, 2400.

- Hernán Núñez, Pueblo de (España); núm. 2133.
- Hernández, Alvaro (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2438.
- Hernández, Antonio (platero); núm. 2036.
- Hernández, Cristóbal (portugués, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2359, 2372.
- Hernández, Custodio (portugués, piloto); núms. 2546, 2547, 2549.
- Hernández, Diego (tonelero, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1953, 2336, 2506.
- Hernández, Francisco (carretero, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2306, 2362, 2379.
- Hernández, Francisco (curtidor, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2002, 2062.
- Hernández, Francisco (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2091, 2142, 2250, 2302, 2309, 2319, 2341, 2523, 2525.
- Hernández, Francisco (mozo de soldada, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2450.
- Hernández, Francisco (padre del anterior); núm. 2450.
- Hernández, García (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2327, 2353.
- Hernández, Gaspar (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1797.
- Hernández, Inés (mujer de Pedro Zamorano, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2370.
- Hernández, Juan (ladrillero, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2296.
- Hernández, Juan o Joannes (médico, portugués); núm. 2011.
- Hernández, Juan (vecino de la villa de Colima, Nueva España, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2116.
- Hernández, Luis (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2269.
- Hernández, Luis "el viejo" (portugués, ventero, estante y vecino del pueblo de Jalapa, Nueva España); núms. 2573, 2574, 2575, 2576, 2603, 2604, 2639, 2641, 2644.
- Hernández, Maria (vecina de la villa de Ceclavin, España, madre de Juan Méndez, vecino de la villa de La Concepción, provincia de Zacatula, Nueva España); núm. 2373.
- Hernández de Alvor, Pedro (estante en Zacatula, Nueva España); núm. 2273.
- Hernández Barajas, Pedro (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1821, 2135.
- Hernández Cañamero, Francisco (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2430.
- Hernández de Carmona, Pedro (vecino de la ciudad de Sevilla, España); núms. 2107, 2151, 2169.
- Hernández Caro, Juan (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2511.
- Hernández Conejero, Pedro (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2381, 2515.
- Hernández de Granada, Juan; núm. 2251.
- Hernández de Madrid, Alvaro (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2307, 2315, 2316, 2394, 2422, 2458, 2468, 2476.
- Hernández de Palos, Francisco (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1807, 1932, 1990, 2230.
- Hernández Parada, Pedro (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2252.
- Hernández de Piedrabuena, Pedro; núm. 2162.
- Hernández Verdejo, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2368.
- Hernando... (indio natural y gober-

- nador de Cuernavaca); núm. 1959.
- Herradores; núms. 1948, 1971, 1972, 2008, 2009, 2010, 2036, 2042, 2095, 2109, 2184, 2187, 2188, 2326, 2332, 2476, 2526.
- Herradura, Gonzalo (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2405.
- Herraduras; núms. 2074, 2476.
- Herraje de esclavos indios; vid. Esclavos indios herrados.
- Herramental de caballos; núm. 2074.
- Herrera, Antonio de (escribano público en la ciudad de Tenuxtítán-México); núms. 1944, 1978, 2112, 2113, 2114, 2121, 2122, 2123, 2171, 2479.
- Herrera, Fernando de (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2021.
- Herrera, Hernando de (relator de la real Audiencia de la Nueva España y vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2077, 2078, 2188, 2308, 2423, 2497, 2498, 2502, 2529.
- Herreros; núms. 1845, 1851, 1929, 2039, 2117, 2167, 2170, 2232, 2235, 2260, 2262, 2308, 2330, 2451, 2455, 2650.
- Hidalgo, Cristóbal; núm. 2448.
- Hidalgo, Nuño (herrero, estante en Tenuxtítán-México); núms. 2039, 2117, 2167, 2170, 2235, 2278, 2330, 2496.
- Hierro; núms. 2280, 2571.
- Hachas de; vid. Hachas de hierro. —de lanza; núm. 2074.
- Hijos naturales; vid. Testamentos.
- Hijoaldgo, Privilegios de los; núm. 2030.
- Hipotecas; núms. 1897, 1912, 1976, 1977, 2415.
- dotales; vid. Dote, Carta de. —sobre esclavos; vid. Esclavos, Hipotecas.
- Horna, Sancho de; núm. 2445.
- Hortelanos; núm. 1964.
- Hospital:
- Calle del; núms. 1847, 1849, 1850, 1899. Cementerio del —de la Concepción de Tenuxtítán-México; núms. 2119. —de la Concepción de Tenuxtítán-México; núms. 2036, 2055, 2235, 2327, 2370, 2373, 2440, 2471. —de Nuestro Señor de Tenuxtítán-México; núm. 1865.
- Hoyos, Francisco de (estante y vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2053, 2054, 2061, 2064, 2066, 2355, 2507.
- Hoyos, Juan de (carpintero, vecino de la Sierra del Agua, término del pueblo de Jalapa, Nueva España); núms. 2558, 2560, 2569, 2570, 2571, 2574, 2577, 2578, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621.
- Huertas; núms. 1959, 1963, 1968, 2024, 2192, 2369; 2426, 2440.
- Hurtado, Esteban; núm. 2459.
- Hurtado, Gaspar (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2312.

I

- Ibáñez de Hernani, Martín (mercader, vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1865, 2130, 2214, 2325, 2328, 2459.
- Ibarra, Nicolás de (maestre de la nao "San Miguel", estante en Tenuxtítán-México); núms. 2318, 2321, 2323, 2343.
- Iglesias:
- Mayor de Tenuxtítán-México; núms. 1896, 2036, 2235, 2327, 2346, 2370, 2427, 2440, 2476. —Mayor de Puebla de los Angeles; núm. 2552. —de Nuestra Señora de Begoña, en Bilbao (España); núm. 1896. —de la Vera Cruz de Tenuxtítán-México; núm. 2370. —de Zacatula (Nueva España); núm. 2373.
- Illescas, Hernando de (mercader); núm. 2151.
- Illescas, Villa de (España); núm. 2476.
- Indemnización por daños y perjuicios;

- vid. Daños y perjuicios, Indemnización por.
- Indios:**
 —alguaciles; núm. 2629. —esclavos; vid. Esclavos indios. —Gobernadores de los; vid. Gobernadores de indios; —huastecos; núms. 1834, 2227, 2228. —guatemaltecos; núm. 2448. —indios esclavos herrados; vid. Esclavos indios herrados. —maceguales; núms. 2317, 2333, 2629. —naborios; núms. 2227, 2228. —plateiros; núms. 2084. —principales; núms. 2600, 2609, 2610, 2611, 2612, 2629. —Propiedades de los; núms. 1959, 2600, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613. —Pueblos de; núm. 2543, vid. además, Encomiendas. —de servicio, Arrendamiento de los; vid. Arrendamiento de indios de servicio y Encomiendas.
- Inés. . .** (Hija de Bernardino de Santa Clara, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2440, 2443.
- Informaciones judiciales;** núms. 2546, 2547, 2549, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2599, 2600, 2601, 2602, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2622, 2623, 2624, 2625, 2630, 2631, 2632, 2634, 2635, 2636, 2637.
- Ingenios;** núms. 1797, 1959, 2648.
 —para aserrar maderas; núm. 2578.
- Inmuebles, Arrendamiento de;** núms. 1951, 1952, 1988, 2119, 2239, 2350, 2414, 2644.
- Inquisición, Santo Oficio de la;** núms. 1931, 1371.
 —alguacil de la; vid. Alguacil de la Inquisición. —Nuncio de la; vid. Nuncio de la Inquisición.
- Interdicto de recobrar la posesión;** núms. 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572.
- Intérpretes;** vid. Lenguas.
- Inventario, Aceptación de herencia a beneficio de;** vid. Beneficio de inventario. Aceptación de herencia a.
- Iraurigi, Pedro de** (vecino de la villa de Bilbao, España); núm. 1863.
- Ircio, Juana de** (mujer de Ruy López de Villalobos, alguacil mayor de la Nueva España); núms. 1826, 2198.
- Isidro, Antonio** (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2072.
- Istapalapa, Calle y calzada de;** núms. 1845, 1847, 1899.
- Italia;** núm. 1865.
- J**
- Jaén, Alonso** (mercader, vecino de la ciudad de Sevilla, España); núms. 1868, 2013, 2038, 2049, 2184, 2283.
- Jalapa, Pueblo de** (Nueva España); núms. 2546, 2550, 2553, 2555, 2557, 2567, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2597, 2598, 2599, 2601, 2602, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2613, 2614, 2618, 2619, 2622, 2623, 2624, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2644, 2645, 2646.
- Jalisco** (Nueva España); núm. 2217, 2269, 2440, 2479.
- Jara, . . .**; núm. 2371.
- Jaramillo, Juan;** núm. 1978.
- Jaso, Juan de** (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2487.

- Jáuregui, Miguel de (maestre de navío); núm. 2163.
- Jerez, Bartolomé de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2216, 2234.
- Jerez, Francisco de (mercader, estante en la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 2451.
- Jerez, Hernando (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2336, 2474, 2483, 2506.
- Jerez, Juan; núm. 2506.
- Jerez, Pedro de (escribano público de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 2131.
- Jilotepeque, Pueblo de (Nueva España); núms. 2610, 2612.
- Jiménez, ... (clérigo); núms. 1985, 2008.
- Jiménez, ... (tío de Miguel García, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2036.
- Jiménez, Alonso (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1871.
- Jiménez, Antón (estante en la misma ciudad); núms. 1845, 1978.
- Jiménez, Cristóbal (escribano público); núm. 2496.
- Jiménez, Francisco (franciscano, guardián del Monasterio de San Francisco de Guatitlán, Nueva España); núm. 2471.
- Jiménez, García (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1933.
- Jiménez, Isabel; núm. 2036.
- Jiménez, Jerónimo (sastre, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2085, 2175.
- Jiménez, Juan (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1909, 1933, 1987, 1988, 1992, 2050, 2153, 2154.
- Jiménez, Pedro (arriero); núm. 1953.
- Jiménez, Pedro (sastre, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2026.
- Joan, Spiti; vid. Juan, Pety.
- Jornaleros; núm. 1806.
- Joyas; núms. 1865, 2068, 2312.
- Joyeles; núm. 1865.
- Joz, ... (flamenco); núm. 1988.
- Juan Luis, ... (carretero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1836.
- Juan Vicente, ... (arriero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2385.
- Juárez, ... (zapatero); núm. 1978.
- Juárez, Gonzalo (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1934, 2532.
- Juárez, Juan; núm. 2035.
- Juárez, Juan (canónigo); núm. 2492.
- Juárez, Lorenzo (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1860, 1862.
- Judíos, Cementerio de los. — en la ciudad de Segovia, España; núm. 2024.
- Juez árbitro; núm. 2445.
- Juicio, Desistimiento de; núms. 2228, 2419, 2420, 2506.
- Jurados:
—de la ciudad de Sevilla (España); núm. 2063. —de la ciudad de Toledo (España); núm. 1983.
- Justicias mayores; núms. 2550, 2555, 2557, 2596, 2597, 2609, 2615, 2618.

L

- La Concepción, Villa de (Nueva España); núm. 2373.
- La Guayra, Ciudad de (Venezuela); núm. 2164.
- Ladrilleros; núm. 2296.
- Laguna, Francisco (secretario del virrey de la Nueva España, don Antonio de Mendoza); núm. 2371.
- Lalo, Guillén de; núm. 1912.
- Lana; núm. 2539.
- Lanzas; núms. 2074, 2600.
- Lapidarios; núm. 2305.
- Larios, Juan; núm. 2541.
- Larrinaga, Martín de (vecino de la villa de Bilbao); núm. 1865.
- Lasto, Carta de; vid. Crédito, Liquidación de.
- Lavado, Juan (vecino de la ciudad de Avila, España); núm. 2235.

- Ledesma, Diego de (estante en el pueblo de Jalapa, Nueva España); núm. 2583.
- Legay, Giles de (mercader, flamenco, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1956, 1978, 2138, 2416, 2432, 2533.
- Leiba, Sancho de; núm. 2648.
- Lenguas; núms. 1959, 2567, 2579, 2600, 2611, 2612, 2613, 2618, 2629.
- León, Diego de; núm. 2471.
- León, Jerónimo de (mercader, vecino y estante en Tenuxtitán-México); núms. 1867, 1878, 1905, 1978, 1979, 1983, 2012, 2014, 2126, 2142, 2155, 2156, 2158, 2235, 2237, 2238.
- León, María de; núm. 2257.
- Lerma, Francisco de (procurador de causas en Tenuxtitán-México); núms. 1804, 1809, 1928, 2036, 2128, 2129, 2130, 2196, 2214, 2309, 2310, 2325, 2328, 2339, 2394, 2425, 2427, 2428, 2454, 2455, 2502, 2505, 2523.
- Letras de cambio; vid, Cédulas de cambio.
- Libra (medida de peso); núm. 2615.
- Licenciados; núms. 1813, 1837, 1899, 1956, 1968, 1978, 2984, 2015, 2058, 2060, 2068, 2086, 2282, 2322, 2379, 2410, 2436, 2444.
- Limpías, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2030, 2031.
- Liquidación:
—de compañía; vid. Compañía, Liquidación de. —créditos; vid. Créditos, Liquidación de.
- Loaysa, Juana de (mujer de Hernando de Torres, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2508.
- Logroño, Diego de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1890, 2052', 2065, 2066, 2070, 2072, 2165, 2202, 2229, 2235, 2386.
- Lombardo, Francisco (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1875, 1876, 1877.
- Lonja, Corredores de; vid. Corredores de Lonja.
- López, Alonso de (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2049, 2222.
- López, Cristóbal (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1920.
- López, Diego (sastre); núms. 1978, 2538.
- López, Francisco; núms. 1795, 2492.
- López, Gonzalo; núm. 2508.
- López, Gregorio (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2378.
- López, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2519, 2541.
- López, Luis (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2147, 2210.
- López, Margarita (viuda de Gonzalo Rodríguez y mujer de Juan Navarro); núm. 2415.
- López, Martín (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1903, 1929, 2040, 2220.
- López, Miguel (escribano público y del Cabildo de Tenuxtitán-México); núms. 1938, 2222, 2223, 2579.
- López, Pedro (carretero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1864.
- López, Pedro (licenciado, médico, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2016, 2322.
- López, Pedro (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1803, 1929, 1990, 2354, 2451, 2513, 2514.
- López, Ruy (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1868, 1888, 1908, 1978, 1982, 1989, 1992, 2013, 2038, 2039, 2049, 2184, 2350.
- López de Agurto, Sancho (escribano público en Tenuxtitán-México); núms. 1865, 1878, 1978, 2543.
- López de la Banda, Diego; núm. 1854.

López de Herrera, Juan (mercader, vecino de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núms. 2527, 2528.

López de Legazpi, Miguel; núm. 2317.

López de Mendoza, ...; núm. 1897.

López de Samaniego, Diego; núm. 2338.

López de Sevilla, Rodrigo (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2251.

López de Vildosola, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2643.

López de Villalobos, Ruy (alguacil mayor de la Nueva España); núms. 1826, 1866, 1892, 2198.

Lora, Fernando de (tío de Francisco de Lora); núm. 1869.

Lora, Francisco de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1869, 2108, 2219, 2263.

Lorito, Fernando de (vecino de la villa de Santo Alifonso, Nueva España); núm. 1831.

Los Angeles; vid. Puebla de los Angeles.

Losa, Francisco de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1853, 2198.

Lozano, Gonzalo (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2196.

Lozano, Pedro (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1972, 1978, 2227, 2321⁹, 2517, 2546.

Luis... (hijo de Diego de León); núm. 2471.

Luis... (hijo natural de F. Pérez de Carrión); núm. 2476.

Luna, Antonio de; núm. 1826.

LL

Llerena, García de (estante en Tenuxtitán-México, apoderado de don Hernán Cortés); núms. 1860, 1862, 1978, 1988, 2471, 2476.

M

Maçatlán, Pueblo de (Nueva España); núm. 2320.

Macetas de platero; núm. 220.

Machacón, Gonzalo (alguacil del concejo de Tenuxtitán-México); núm. 2100.

Madaleno, Alonso; núm. 1978.

Madrid, Luis de (criado de Alvaro Hernández, natural de Madrid); núm. 2476.

Madrid, Luis de (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2401, 2422.

Madrid, Villa de (España); núm. 2270.

Maestres de Navío; núms. 2163, 2321, 2323.

Maestrescuela de la Catedral de Tenuxtitán-México; núm. 2273.

Maestro de primeras letras; núms. 2015, 2440.

Maíz; núms. 1815, 1867, 1890, 2471, 2359, 2587, 2609, 2612, 2615, 2648.

Málaga, Ciudad de (España); núm. 2043.

Malda, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1870.

Malda, Telmo (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1870.

Maldonado, Aldonza (vecina de la ciudad de Salamanca, España, madre de Alonso del Castillo, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1976.

Maldonado, Alvaro (vecino de la ciudad de Salamanca, España, hijo natural de Francisco Maldonado, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1980.

Maldonado, Alvaro (vecino de la ciudad de Salamanca, España, padre de Francisco Maldonado, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1976.

Maldonado, Blas; núms. 1881, 1886.

Maldonado, Cristóbal (franciscano); núm. 1865.

Maldonado, Francisco (conquistador, natural de Salamanca, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1847, 1848, 1849, 1850, 1881, 1882,

- 1886, 1903, 1976, 1977, 1980, 2036, 2497.
- Maldonado, Gutierre de; núm. 1837.
- Mallabar, Juan de; núm. 2579.
- Mallavia, Martín de; núm. 2281.
- Mallor, Juan; núm. 2440.
- Mandamientos ejecutivos; núm. 2095. —virreinales; núms. 2556, 2608, 2609, 2616.
- Mandato; núms. 1848, 1882, 1886, 2036, 2074, 2346, 2448, 2478 (ver también Poder).
- Manillas; núm. 2068.
- Manjarrés, . . . (criado de Gil González de Benavides); núm. 2471.
- Mantas; núms. 2068, 2370. —para caballo; núm. 2019.
- Manumisión de esclavos; núms. 1865, 1896, 2036, 2210, 2235, 2237, 2370, 2440, 2471, 2650. —Revocación de; núms. 1896, 2036.
- Manzanilla, Juan de (estante en la ciudad de Tenuxtitán-México); núms. 2003, 2004.
- Maravedí, Relación con el ducado; núms. 1848, 1882, 2123. —Relación con el peso; núm. 1976.
- Marchena, Villa de (España); núm. 2068.
- Marín, Luis (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2192.
- Marmolejo, Diego (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2055.
- Marqués del Valle de Oaxaca; vid. Cortés, Hernán.
- Martiente, Martín de; vid. Martyante, Martín de.
- Martín. . . (hijo natural de Fernán Pérez de Carrión); núm. 2476.
- Martín, Alonso (arriero); núm. 1962.
- Martín, Alonso (carretero y labrador, estante en la villa de Cuernavaca, criado del marqués del Valle); núm. 2648.
- Martín, Alonso (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2364, 2448.
- Martín, Alonso (herrero); núm. 1851.
- Martín, Andrés (frenero); núm. 2447.
- Martín, Antón (curtidor, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1981.
- Martín, Antón (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1857, 2098.
- Martín, Bartolomé (carpintero de hacer carretas, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1936.
- Martín, Damián; núm. 2481.
- Martín, Diego (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2059.
- Martín, Juan; núm. 1912.
- Martín, Juan (carpintero); núm. 2036.
- Martín, Juan (gañán, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2539.
- Martín, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2149.
- Martín, Luis; núm. 2146.
- Martín, Pablo (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2477.
- Martín, Pablo (vecino de la villa de Zacatula, Nueva España); núm. 2373.
- Martín, Pedro (arriero, estante en el pueblo de Jalapa, Nueva España); núms. 2582, 2583.
- Martín, Sebastián (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2448.
- Martín Aguado, Pedro (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2470.
- Martín Camacho, Cristóbal (arriero, vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, estante en la de Tenuxtitán-México); núms. 1937, 1944.
- Martín de Gamboa, Cristóbal; núm. 2065.
- Martín Jaramago, Gonzalo (vecino de Puebla de los Angeles, Nueva España); núm. 2545.
- Martín Jeréz, Alonso (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1958, 1975.
- Martínez, Damián; núm. 2476.
- Martínez, Damián (mercader, estante

- en Tenuxtítán-México); núm. 2063, 2516.
- Martínez, Francisco (clérigo); núm. 2036.
- Martínez, Rodrigo; núm. 2095.
- Martyante, Martín de (estante en la provincia de Guatemala); núm. 1865.
- Marroquino, Lorenzo (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2353.
- Mata, Alonso de (vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles y estante en la de Tenuxtítán-México); núm. 1995.
- Matalcingo, Pueblo de (Nueva España); núm. 1989.
- Maxcalcingo, Pueblo de; núm. 2543.
- Maya, Pedro de (vecino de la ciudad de Antequera, Nueva España, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2272.
- Mayordomos:
—de Cortés; núm. 2648. —del Concejo de la ciudad de Tenuxtítán-México; núms. 1951, 1991. —de don Antonio de Mendoza; núm. 2371.
- Mázotes, Juan de (zapatero, estante en Tenuxtítán-México); núm. 1798.
- Mecatlán, Pueblo de (Nueva España); núm. 2452.
- Mechoacán; vid. Michoacán.
- Medel, Fernando; núms. 1929, 2614.
- Mediano, Diego de; núm. 2579.
- Mediano, García de; núm. 2579.
- Médicos; núms. 1842, 1873, 2011, 2016, 2322.
- Medida de peso; vid. Libra.
- Medina, . . . (licenciado, fiscal de Su Majestad en la real audiencia de la Nueva España y vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2060.
- Medina, Bernardino de; núm. 2047.
- Medina, Jerónimo de (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1824, 1978.
- Medinilla, . . . (Alguacil de la Inquisición); núm. 2370.
- Mejía, Luisa (mujer de Fernando Pérez de Carrión); núm. 2476.
- Melgosa, Pablo de (estante en Tenuxtítán-México); núms. 1943, 2317.
- Mena, Cristóbal de (menor); núm. 2115.
- Mena, Juan de; núm. 2244.
- Méndez, Alonso (hijo natural de Juan Méndez); núm. 2373.
- Méndez, Antonio; núm. 1978.
- Méndez, Antonio (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2542.
- Méndez, Cristóbal (doctor, médico, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 1873.
- Méndez, Diego (vecino de la ciudad de Tenuxtítán-México); núms. 1798, 2357.
- Méndez, Diego (yerno de Jorge Pérez, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2413.
- Méndez, Juan (vecino de la villa de la Concepción, en la provincia de Zacatula, Nueva España); núms. 2235, 2373.
- Méndez, Juana (hija de Juan de Vargas); núms. 2327.
- Méndez, Pedro; núm. 1978.
- Méndez, Pedro "el viejo" (vecino de la villa de Ceclavin, España, padre de Juan Méndez); núm. 2373.
- Mendirí, Juan de (vecino de la villa de Ondárroa, España); núm. 1865.
- Mendoza, Alonso de (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2507.
- Mendoza, Antonio de (virrey y gobernador de la Nueva España); núms. 2365, 2371, 2544, 2599, 2600, 2602.
- Meneses, Pedro de (vecino de Puebla de los Angeles, Nueva España); núm. 2552.
- Menores, Administración de bienes de los; núms. 1994, 2311, 2336, 2414, 2426, 2440, 2462, 2485, 2486⁹

- Mercaderes; núms.** 1796, 1799, 1800, 1806, 1808, 1810, 1814, 1816, 1819, 1825, 1833, 1841, 1844, 1846, 1852, 1853, 1855, 1857, 1858, 1865, 1868, 1869, 1871, 1875, 1876, 1877, 1878, 1887, 1888, 1891, 1894, 1895, 1900, 1907, 1909, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1932, 1939, 1941, 1942, 1943, 1948, 1949, 1952, 1955, 1956, 1957, 1960, -967, 1971, 1972, 1973, 1975, 1978, 1979, 1982, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993, 1997, 1998, 2008, 2009, 2010, 2013, 2017, 2025^o, 2038, 2039, 2042, 2043, 2044, 2046, 2049, 2050, 2056, 2057, 2058, 2063, 2068, 2069, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2081, 2082, 2088, 2091, 2092, 2099, 2100, 2107, 2108, 2115, 2117, 2118, 2120, 2124, 2125, 2130, 2131, 2133, 2140, 2143, 2147, 2150, 2151, 2155, 2156, 2159, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2179, 2181, 2184, 2186, 2187, 2188, 2193, 2198, 2199, 2201, 2205, 2210, 2213, 2215, 2216, 2219, 2221, 2229, 2230, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2245, 2247, 2248, 2250, 2251, 2252, 2256, 2271, 2272, 2279, 2280, 2281, 2283, 2290, 2292, 2295, 2298, 2302, 2307, 2308, 2309, 2310, 2315, 2316, 2325, 2327, 2328, 2333, 2335, 2349, 2350, 2353, 2354, 2362, 2379, 2383, 2394, 2399, 2401, 2402, 2404, 2408, 2412, 2413, 2416, 2422, 2440, 2442, 2451, 2458, 2460, 2461, 2467, 2468, 2469, 2471, 2474, 2483, 2490, 2496, 2497, 2498, 2502, 2505, 2511, 2513, 2514, 2516, 2517, 2518, 2520, 2521, 2523, 2527, 2528, 2532, 2534, 2540, 2558, 2560, 2574, 2619, 2643.
- Mercado, Gonzalo de** (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2253.
- Mercedes de tierras; núms.** 2599, 2600, 2601, 2602, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613. —de sitio de venta; núms. 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572.
- Mérida, Ciudad de** (España); núm. 1897.
- Mesa, Alonso de** (sastre, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2303.
- Mesta:**
—Escribano de la; vid. *Escribano de la Mesta, de la Nueva España.* —*Ordenanzas de la; vid. Ordenanzas de la Mesta de la Nueva España.*
- Mestitlán, Pueblo de** (Nueva España); núm. 1839.
- Mestytán; vid. anterior.**
- Mestizos; núms.** 2370, 2440, 2547, 2576.
- Mexía, Alonso; núm.** 2033.
- Mexía Melgarejo, Pedro** (estante en las minas de Zacatecas, Nueva España); núm. 2651.
- Michel, Juan; núms.** 2252, 2255.
- Michoacán, Provincia de** (Nueva España); núms. 1989, 2365, 2366, 2450.
- Miguel. . .** (maestre, barbero, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2352, 2376.
- Miguel. . .** (maestre, pellejero, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2101.
- Millán, Juan** (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1893, 2284, 2453, 2479.
- Minas; núms.** 1793, 1815, 1854, 1858, 1865, 1866, 1867, 1888, 1892, 1903, 1904, 1905, 1907, 1956, 1997, 1999, 2026, 2051, 2052, 2052^o, 2053, 2054, 2064, 2065,

- 2066, 2072, 2114, 2140, 2192, 2202, 2235, 2267, 2276, 2317, 2333, 2355, 2356, 2651. —Bastimentos para las; núms. 1815, 1867, 1888, 2072. —Escribano de; núms. 2052, 2054, 2192, 2207, 2350. —Explotación de; núms. 1793, 1854, 1866, 1894, 1956, 2028, 2035, 2051, 2052, 2054, 2064, 2065, 2066, 2111, 2140, 2202, 2235, 2267, 2276, 2317, 2333, 2475, 2517. —Ordenanzas de; vid. Ordenanzas de minas. —de oro; vid. Oro, minas de. —de plata; vid. Plata, Minas de. —Registro de; núm. 2579.
- Mineros; núms. 1854, 1866, 2001, 2099, 2214, 2579, 2583.
- Miranda, Jerónimo de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1943.
- Miranda, Vitores de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2109.
- Molina, Francisco de "el viejo" (mercader, estante en la ciudad de Sevilla, España); núms. 2043, 2044.
- Molina, Juan de (mercader y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1997, 2427, 2428.
- Molina, Juan de (mozo de soldada); núm. 2471.
- Monasterios:
—de Guadalupe (España); 2235. —de la Madre de Dios de Tenuxtitán-México; núm. 2036. —de San Agustín de Tenuxtitán-México; núms. 1896, 2036, 2370, 2476. —de San Francisco de Guatitán (Nueva España); núm. 2471. —de San Francisco de Tenuxtitán-México; núms. 1865, 2036, 2370. —de Santa Clara de Bilbao (España); núms. 1865, 1896. —de Santo Domingo de Tenuxtitán-México; núms. 1896, 2036, 2235, 2370.
- Moneda:
—Casa de la. —de Tenuxtitán-México; vid. Casa de la Moneda de Tenuxtitán-México. —Unidades de; vid. Unidades monetarias.
- Monjarrax, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2643.
- Monresin, Cristóbal de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1884.
- Montalvo, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2071.
- Montaño, Francisco (conquistador y poblador de Nueva España, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1808, 1835, 2465.
- Montaño, Cristóbal (estante en el pueblo de Jalapa, Nueva España); núm. 2585.
- Monte, Isabel (mujer de Sebastián de Benavente); núm. 2033.
- Montejo, Francisco (Adelantado); núms. 1848, 1881, 1886.
- Montejo, Juan; núms. 1848, 1881, 1886.
- Montero, Diego (vecino de la ciudad de Oaxaca, Nueva España, estante en la de Tenuxtitán-México); núm. 2000.
- Montero, Gregorio (vizcaíno, mercader, estante en la ciudad de Tenuxtitán-México); núms. 2835, 1852, 2978, 2106, 2107, 2235, 2276, 2278, 2358, 2475, 2481.
- Monterrubio, Lugar de (Tierra de la ciudad de Salamanca, España); núm. 1976.
- Montilla, Juan de (pregonero del Concejo de Tenuxtitán-México); núms. 1834, 2415.
- Monzón, Baltasar de; núm. 2071.
- Morales, Diego (vecino de la ciudad de Avila, España); núms. 2235, 2407.
- Morales, Bartolomé; núms. 2131, 2414, 2409.
- Morales, Fernando de; núm. 2420.
- Morales, Jerónimo (jurado de la ciudad de Toledo, España); núm. 1983.
- Morales, Juan de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2403.
- Morales, Melchor de; núm. 1804.

Morcillo, Alonso (estante en Tenuxtítán-México); núms. 2102, 2104.
 Morcillo, Hernando (estante en Tenuxtítán-México); núms. 1812, 2476.
 Moreno, Alonso (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2301.
 Moreno, Antón (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2012.
 Moreno, Rodrigo (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1926, 2477.
 Morillo, Alonso (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 1823.
 Morillo, Francisco (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2398.
 Morón, García de (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1895, 1975, 2117, 2214, 2476, 2477, 2526.
 Moriscos esclavos; vid. Esclavos moriscos.
 Moscoso, Juan de (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2349, 2359, 2372.
 Mota, Alonso de (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2001.
 Mota, Francisco de la (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2273, 2274, 2275.
 Mota Vallés, Francisco (Tesorero); núm. 2356.
 Mozos:
 —de labranza; núm. 2648. —de soldada; núms. 2115, 2539.
 Mújica, Pedro de (escribano de Su Majestad y del Concejo de la Mesta de la Nueva España); núm. 2544.
 Mulas y machos; núms. 1914, 1915, 1916, 1923, 1944, 2019, 2091, 2112, 2121, 2128, 2250, 2318, 2343, 2422, 2598.
 Muñoz, Alonso (maestre de Roa); núm. 1883.
 Muñoz, Beatriz "la comadre"; núm. 2370.
 Muñoz, Benito (estante en Tenuxtítán-México); núm. 1818.

Muñoz, Fernando (odrero); núm. 2321.
 Muñoz, Francisco (estante en Tenuxtítán-México); núm. 1827.
 Muñoz de Castañeda, Alonso (camarero del marqués del Valle); núm. 1794.

N

Naguatatos; vid. Lenguas.
 Namelula, Pueblo de (Nueva España); núm. 2320.
 Nava del Membrillo, Aldea de (tierra de la ciudad de Mérida, España); núm. 1897.
 Navarro, Antonio (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2134, 2290, 2471, 2519.
 Navarro, Juan (platero, vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2022, 2415, 2445.
 Navios; núms. 2036, 2163, 2321, 2323, 2546.
 —Maestres de; vid. Maestres de navío.
 Negros:
 —esclavos; vid. Esclavos negros; libres; núms. 1828, 1889, 2090, 2434, 2513, 2514, 2647.
 Notarios; vid. Escribanos.
 Nueva Galicia (Nueva España); núms. 2418, 2465.
 Nuncio del Santo Oficio de la Inquisición; vid. Inquisición, Nuncio del Santo Oficio de la.
 Núñez, Alonso o Alfonso de (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1816, 1917, 1918, 1921, 1932, 1941, 1942, 2038, 2068, 2092, 2108, 2219, 2234, 2236, 2271, 2272, 2412.
 Núñez, Andrés (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1929, 1955, 1973, 2077, 2078, 2131, 2133, 2179, 2181, 2221, 2279,

2308, 2460, 2461, 2497, 2498, 2502, 2529, 2540.
 Núñez, Diego de (licenciado, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1837, 2086.
 Núñez, García (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1902, 1949, 2299.
 Núñez, Gregorio (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2092.
 Núñez, Juan (criado de Hernán Cortés); núm. 1929.
 Núñez, Juan (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1875, 1891.
 Núñez, Pedro (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1815, 1816, 1871, 1931, 1963, 2068, 2112, 2113, 2114, 2123.
 Núñez de Cabezudo, Francisco (vecino de la villa de Portillo, España, padre de Diego Núñez de Velasco); núm. 2024.
 Núñez de Escacena, Antón; núm. 2217.
 Núñez Gallego, Juan (escribano público de Tenuxtitán-México); núms. 2420, 2479, 2506.
 Núñez de Huelva, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2179.
 Núñez de Sanlúcar, Juan (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2408.
 Núñez de Soria, Juan (escribano real); núms. 2299, 2303, 2326, 2382, 2419, 2420, 2421, 2422, 2435, 2426, 2427, 2428, 2497, 2498, 2520.
 Núñez de Toledo, Alonso (mercader); núms. 2025¹, 2307, 2535, 2520.
 Núñez de Velasco, Diego (vecino de la villa de Portillo, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2011, 2024, 2033, 2037.
 Núñez de Villanueva, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2493.
 Nurenberger, Lázaro (mercader, estante en España); núms. 2517, 2518.

O

Oaxaca (Nueva España); núms. 2000, 2036, 2272. vid. además, Antequeda.
 —Estado del marqués del Valle de; vid. Estado del marqués del Valle de Oaxaca.
 Obispo de la ciudad de Tenuxtitán-México; vid. Zumárraga, Juan de.
 Obligación; vid. Deuda, Reconocimiento de.
 —condicional; núms. 1877, 1881, 1912, 2010, 2112, 2123, 2130, 2227, 2307, 2431, 2435. —mancomunadas; núms. 1808, 1818, 1827, 1870, 1903, 1915, 1932, 1952, 1991, 1992, 2039, 2044, 2062, 2065, 2069, 2071, 2072, 2079, 2099, 2106, 2129, 2130, 2169, 2171, 2172, 2198, 2244, 2245, 2255, 2318, 2327, 2338, 2343, 2346, 2419, 2420, 2451, 2465, 2473, 2475, 2478, 2481, 2514, 2529, 2530. —de sacar a paz y salvo; vid. Garantía.
 Obras, Contrato de construcción de; núms. 1899, 2577.
 —de escultura; id. Escultura, Obras de.
 Ocampo, Diego de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2325.
 Ochila, Pueblo de (Nueva España); núm. 2600.
 Ochoa, Juan (procurador de causas en Tenuxtitán-México); núms. 1801, 1819, 1821, 2828, 1830, 1836, 2025¹, 2067, 2138, 2139, 2145, 2195, 2262, 2282, 2285, 2294, 2340, 2348, 2394.
 Odreros; núms. 1991, 2321, 2427, 2526.
 Oficio de cura; vid. Cura, Oficio de.
 Oficios reales, Venta de; núms. 1989, 2431, 2435, 2446.
 Ojeda, Diego de (vecino de la ciudad de Guadalajara, Nueva España); núm. 1933.

Ojeda, Pedro de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2335.
 Oliver, Antonio de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2070, 2072, 2165, 2171, 2226, 2268.
 Oliver, Francisco de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1846.
 Oliveros, Francisco de (vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, Nueva España); núm. 1901.
 Olivos, Diego de los; núms. 2037, 2224, 2314.
 Olivos, María de los (hija del anterior); núm. 2224.
 Olmos, Francisco (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1978, 2032, 2470.
 Ondárroa, Villa de (España); núm. 1865.
 Onís, Rodrigo de (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2643.
 Onario; vid. Cementerio.
 Oñate, Cristóbal de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2044.
 Oñate, Isabel de (mujer del corregidor Flores); núm. 2235.
 Orantes de Carranza, Andrés de; vid. Dorantes de Carranza, Andrés de.
 Ordaz, Lázaro de (calcetero, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2126.
 Ordenanzas:
 —del Concejo de la Mesta de Nueva España; núm. 2544. —de minas; núms. 1854, 2064, 2065, 2333.
 Ordenes de redención de cautivos; vid. Cautivos, Ordenes de redención de.
 Ordoñez, Juan (estante en Palermo, Italia); núm. 1865.
 Orihuela, Alonso de; núm. 2500.
 Orihuela, Francisco de; núm. 2112.
 Ornamentos sagrados; núm. 1896.
 Oro; núms. 2035, 2036, 2312.
 —Cadenas de; núm. 1865. —Minas de; núm. 2035.
 Oro, Pedro de; núm. 2512.
 Orozco, Diego de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2047.

Ortega, ... (bachiller); núm. 1978.
 Ortega, Juan de (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1818, 1887, 1921, 1932, 2218, 2230, 2231, 2432, 2433, 2434, 2467, 2514.
 Ortiz, Antón (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2463.
 Ortiz, Baltasar (sillero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2103.
 Ortiz, Juan (corredor de Lonja, vecino de Sevilla, España); núm. 2451.
 Ortiz, Juan (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2071.
 Ortiz, Martín (estante en la villa de Colima, Nueva España); núm. 1927.
 Orrantía, Cosme de (platero, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2642.
 Ovejas; núms. 1954, 2370, 2440, 2471, 2359.
 Oviedo, Bartolomé de; núm. 2311.
 Oviedo, Francisco de; núms. 1929, 2522.

P

Pactas; núm. 2068.
 Pacheco, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1887.
 Pacheco, Gaspar (vecino de la villa de Santo Alifonso, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1831.
 Pacho, Pedro (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2205, 2349.
 Padierna, Diego de; núm. 2119.
 Padilla, Alonso de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1961.
 Páez, Esteban (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2642.
 Pago, Compensación en; vid. Compensación en pago.
 —de costas judiciales; vid. Costas judiciales, Pago de las. —Dación en; vid. Dación en pago. —de deudas; vid. Créditos, Liquidación de.

- Palacios, Baltasar de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1844, 2235.
- Palacios Rubios, Nicolás de; núms. 1827, 2342.
- Paladinas, Alonso de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2139.
- Palencia, Diego de (calcetero, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1919, 2358.
- Palenzuela, Francisco; núm. 1982.
- Palma, Alonso de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1846, 2127.
- Palma, Diego de la (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1978, 2127, 2370.
- Palermo (Italia); núm. 1865.
- Palomeque, María (vecina de la ciudad de Guadalajara, España, madre de Alonso Palomeque de la Peña, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2242.
- Palomeque de la Peña, Alonso (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2242, 2243.
- Paredes, Alonso de (procurador de causas, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1968, 1969, 2189, 2191, 2225, 2374, 2380, 2385.
- Pan; núms. 2034, 2036.
- Pánuco, Provincia y villa de (Nueva España); núms. 1811, 2227, 2228, 2440.
- Paños; núms. 1868, 1916, 1919, 2312, 2283, 2643.
—frizado; núm. 2476.
- Paredes, Alonso de (procurador de causas en Tenuxtitán-México); núms. 1824, 1844, 1884, 1904, 2007, 2067, 2248, 2288, 2390, 2489.
- Pareja, Villa de (España); núm. 1910.
- Partición de bienes; vid. Bienes, Partición de.
- Parrado, Francisco (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2005, 2190.
- Parrado, Francisco (minero); núms. 2001, 2267, 2472.
- Patatán, Pueblo de (Nueva España); núm. 2365.
- Paz, Rodrigo de; núm. 1976.
- Pedraza, Diego de (cirujano, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1842.
- Pedro... (maestre espadero, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2417.
- Pellejeros; núm. 2101.
- Peña o Peñas, Aparicio de (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1810, 1918, 2164, 2534.
- Peña, Diego de la (procurador de causas en Tenuxtitán-México); núms. 1799, 1809, 1888, 1893, 1911, 1926, 1945, 2005, 2018, 2024, 2060, 2157, 2199, 2205, 2240, 2246, 2284, 2303, 2352.
- Peña, Juan de la (estante o vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1802, 2002.
- Peña, Sancho de la (vecino de la ciudad de Guadalajara, España, padre de Alonso Palomeque de la Peña, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2242.
- Peña, Toribio de la (herrero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2330.
- Peñafiel, Francisco de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2061, 2176, 2337.
- Peñalver, Juan de (vecino de la ciudad de La Guayra, Venezuela); núm. 2164.
- Peral, Juana del (vecina de la ciudad de Avila, madre de Tomás de Valverde, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2235.
- Perales, Bartolomé de (padre de Bartolomé Perales); núm. 1817.
- Perales, Bartolomé de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1817, 2452.
- Perea, Nicolás de (vecino del pueblo de Jalapa, Nueva España); núms. 2580, 2581, 2595.

- Pérez, ... (sastre); núm. 2440.
- Pérez, Alonso (bachiller); núms. 2369, 2471.
- Pérez, Ana; núm. 2239.
- Pérez, Antón (herrero); núms. 2039, 2117, 2167.
- Pérez, Catalina (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2209.
- Pérez, Cristóbal (de la casa del Factor de Su Majestad en Nueva España); núms. 1978, 2087, 2168.
- Pérez, Diego (alcaide de la cárcel de Tenuxtítán-México); núms. 1835¹, 1852, 2338.
- Pérez, Diego (estante en Tenuxtítán-México); núms. 1808, 1971.
- Pérez, Francisco (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2491.
- Pérez, Gaspar (mercader, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2316.
- Pérez, Gonzalo (portugués, zapatero, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2062.
- Pérez, Guiomar (mujer de Tomás Valverde, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2235.
- Pérez, Hernán (alguacil de la ciudad de Tenuxtítán-México); núm. 1885.
- Pérez, Jorge (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2349, 2413.
- Pérez, Juan; núms. 1978, 2454.
- Pérez, Juan (portugués); núm. 2506.
- Pérez, Juana (mujer de Jerónimo de León, mercader y vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2370.
- Pérez, Luis (escribano de Su Majestad en Tenuxtítán-México); núms. 1870, 1930, 1936, 1965, 2382, 2439.
- Pérez, Margarita (viuda de Gonzalo Rodríguez, vecina de Tenuxtítán-México); núm. 2396.
- Pérez, Martín (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2447.
- Pérez, Pedro (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1808, 1813, 2017, 2245, 2338.
- Pérez de Bocanegra, Hernán (alcalde y vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2169, 2222, 2233, 2252, 2264, 2333, 2342, 2345, 2416, 2419, 2445.
- Pérez de Carrión, Fernando (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2476.
- Pérez de Córdoba, Juan (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1978, 2416, 2467.
- Pérez García, Juan (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2349.
- Pérez de Herrera, Juan (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1970, 2018.
- Pérez de Lagama, Juan (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2246, 2506.
- Pérez Montañés, Juan; núm. 2143, 2338, 2444.
- Pérez de Olate, María (mujer de Ochoa de las Rivas, vecino de la villa de Bilbao, España, estante en Tenuxtítán-México); núm. 1865.
- Pérez Parada, Alonso (mercader, vecino de la ciudad de Toledo, España); núm. 2316.
- Pérez de la Parra, Juan (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2166.
- Pérez de la Riva, Juan; vid. Pérez de Lagama, Juan.
- Pérez de las Ribas, Martín (mercader); núm. 2413.
- Pérez de Sandoval, Alonso; núm. 2267.
- Pérez Sevillano, Juan (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1875, 1876, 1877, 2057.
- Pérez Tamayo, Alonso (estante en Tenuxtítán-México); núms. 1858, 2142.
- Pérez de Vergara, Juan (estante en Tenuxtítán-México); núms. 1974, 1978.
- Peritos tasadores; núm. 2068.

- Perivan, Pueblo de (Nueva España); núm. 1965.
- Perlas; núms. 1865, 2068.
- Permuta; núms. 2365, 2366, 2367.
—de encomiendas; vid. Encomiendas, Permuta de.
- Perote, Ventas de (Nueva España); núms. 2545, 2546, 2547, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2556, 2557, 2573, 2574, 2575, 2576, 2579, 2604, 2617, 2619, 2621.
- Perú; núms. 1865, 2076, 2079, 2080.
- Pesas y medidas; núms. 2600, 2615.
- Pesos de oro de minas, Valor del; núms. 2451, 2461, 2486.
—de tepuzque, Valor del; núm. 2451.
- Pesquiante, Río de (Nueva España); núms. 2599, 2600.
- Petacas; núms. 2036, 2074.
- Petençal, Casas de (Nueva España); núm. 1959.
- Piezas de artillería; vid. Artillería, Piezas de.
- Pilo, Francisco (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2061, 2145, 2355.
- Pilotos; núms. 2323, 2546, 2547, 2549.
- Piñas; núm. 1959.
- Pipas para vino; núms. 1946, 2309, 2310, 2419, 2524.
- Pizarro, Juan (zapatero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1920.
- Plata:
—Minas de; núms. 1854, 1866, 1894, 1905, 1906, 1907, 2028, 2051, 2052, 2052¹, 2053, 2066, 212. —Saleros de; vid. Saleros de plata.
- Plátanos; núm. 1959.
- Platero, Juan (herrero); núm. 2456.
- Plateros; núms. 1859, 1910, 1913, 1978, 2022, 2036, 2084, 2085, 2093, 2097, 2119, 2147, 2207, 2210, 2220, 2283, 2415, 2430, 2484, 2642.
- Plaza mayor de Tenuxtitán-México; núms. 1918, 1985.
- Plaza, Gaspar de la (procurador de causas en Tenuxtitán-México); núms. 2021, 2040, 2082, 2151, 2295, 2235, 2376, 2423.
- Plazo, Prórroga de; núms. 1861, 1870, 1871, 1901, 1909, 1932, 1988, 2062, 2069, 2071, 2099, 2166, 2169, 2171, 2172, 2222, 2252, 2344, 2353, 2355, 2356, 2413, 2416, 2419, 2420, 2454, 2461, 2511, 2513, 2539.
- Pleitos sobre encomiendas; vid. Encomiendas, Pleitos sobre las.
- Pobladores, Peticiones de los conquistadores y; vid. Conquistadores y pobladores, Peticiones de los.
- Poder:
—para cobros; núms. 1840, 1857, 1858, 1860, 1862, 1863, 1917, 1930, 1933, 1958, 1975, 1993, 1996, 2037, 2047, 2048, 2061, 2081, 2082, 2093, 2116, 2120, 2123, 2136, 2137, 2165, 2173, 2219, 2242, 2256, 2261, 2263, 2320, 2347, 2368, 2459, 2461, 2463, 2470, 2474, 2479, 2480, 2545, 2583, 2607, 2638, 2640, 2641. —confirmación de; núm. 2467. —especial; núms. 1826, 1831, 1835, 1839, 1844, 1862, 1866, 1881, 1886, 1922, 1959, 1994, 1999, 2000, 2001, 2033, 2042, 2054, 2111, 2140, 2151, 2158, 2163, 2275¹, 2346, 2426, 2524, 2590, 2601, 2605, 2606, 2607, 2651. —general; núms. 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1809, 1811, 1812, 1814, 1819, 1820, 1821, 1823, 1824, 1826, 1828, 1830, 1836, 1838, 1841, 1842, 1843, 1846, 1847, 1853, 1859, 1864, 1872, 1873, 1874, 1879, 1880, 1884, 1888, 1892, 1900,

- 1904, 1911, 1913, 1926, 1928, 1934, 1938, 1943, 1945, 1950, 1953, 1955, 1957, 1960, 1961, 1965, 1969, 1973, 1974, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2012, 2014, 2018, 2021, 2023, 2025, 2025¹, 2027, 2034, 2040, 2041, 2045, 2046, 2056, 2057, 2059, 2060, 2067, 2078, 2086, 2089, 2090, 2096, 2097, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2110, 2118, 2132, 2138, 2141, 2145, 2148, 2149, 2152, 2157, 2159, 2160, 2161, 2164, 2174, 2176, 2177, 2178, 2180, 2182, 2185, 2186, 2189, 2190, 2191, 2193, 2194, 2195, 2196, 2200, 2201, 2204, 2205, 2206, 2208, 2212, 2218, 2224, 2225, 2231, 2232, 2236, 2240, 2241, 2246, 2248, 2249, 2253, 2254, 2259, 2262, 2265, 2266, 2268, 2282, 2284, 2285, 2286, 2288, 2289, 2290¹, 2291, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2323, 2324, 2326, 2331, 2335, 2336, 2337, 2339, 2340, 2341, 2342, 2348, 2351, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2364, 2372, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2380, 2381, 2383, 2384, 2385, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2417, 2418, 2422, 2424, 2429, 2436, 2437, 2441, 2442, 2447, 2449, 2464, 2484, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2498, 2499, 2501, 2503, 2504, 2509, 2510, 2515, 2523, 2536, 2546, 2547, 2549. — Revocación de; núms. 1874, 2103, 2411, 2442. — Sustitución de; núms. 2018, 2087, 2140, 2141, 2251, 2341, 2342, 2351, 2466, 2519, 2520, 2532. — traspaso; núms. 1795, 1816, 1817, 1822, 1832, 1862, 1885, 1887, 1895, 1919, 1921, 1927, 1929, 1971, 1972, 1978, 1982, 1986, 1992, 1929, 1971, 1972, 1978, 1982, 1986, 1992, 2020, 2022, 2047, 2061, 2063, 2066, 2072, 2073, 2077, 2087, 2106, 2109, 2130, 2142, 2143, 2153, 2155, 2162, 2168, 2209, 2214, 2226, 2247, 2255, 2308, 2325, 2329, 2330, 2332, 2353, 2371, 2413, 2422, 2432, 2438, 2444, 2445, 2458, 2460, 2467, 2468, 2472, 2483, 2497, 2502, 2529, 2533, 2540, 2541, 2598.
- Ponte, Isabel de (hermana de Juan Cisneros, vecino de Tenuxtítan-México); núm. 1862.
- Porcallo, Vasco (vecino de Tenuxtítan-México); núm. 2146.
- Porte, Contrato de; núm. 1937.
- Portillo Alonso de (vecino de Almodóvar del Campo, España, padre de Gonzalo Portillo, estante en Tenuxtítan-México); núm. 2065, 2144.
- Portillo, Villa de (España); núms. 2011, 2024, 2032, 2033.
- Portugueses; núms. 1845, 1939, 1940, 2011, 2062, 2259, 2267, 2359, 2372, 2506, 2546, 2547, 2549, 2573, 2574, 2575, 2576, 2603, 2604, 2639, 2641, 2644.
- Porrás, ...; núm. 2579.
- Porrás, Diego de (estante en Tenuxtítan-México); núm. 2386.
- Porrás, Guillermo de; núm. 2448.
- Porrás, Jerónimo de (mercader, estante en Tenuxtítan-México); núms. 1948, 1949, 1957, 1963, 1971, 1988, 2042, 2353, 2483.
- Porrás, Juan de (estante en Tenuxtítan-México); núm. 2383.
- Porrás, Juana de (vecina de la villa de Portillo, España, madre de Francisco y Antonio de Arceo, estantes

en Tenuxtitán-México); núm. 2032.

Poseción:

—Actas de; núms. 1850, 1893, 2274, 2557. —Interdicto de recobrar la; vid. Interdicto de recobrar la posesión.

Potrancas; vid. Caballos.

Potros; vid. Caballos.

Precios:

—de ají; núms. 1815, 1867, 1890. —alfombras; núm. 2068. —de arrendamiento de caballos; núm. 2546. —de arrendamiento de indios de servicio; núms. 1856, 1956, 2317, 2333. —de arrendamiento de inmuebles; núms. 1951, 1952, 1988, 2119, 2131, 2239, 2350, 2370, 2414, 2485, 2644, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577. —de borceguíes; núm. 2471. —de borregos; núm. 2552. —de bueyes; núm. 2036. —de caballos; núms. 1885, 1931, 1933, 1948, 1963, 1966, 2032, 2154, 2188, 2207, 2235, 2313, 2345, 2533. —de cal; núm. 2471. —de casas; núms. 1847, 1912, 1985, 2008, 2273, 2306, 2319, 2456, 2508. —de cojines; núm. 2068. —de construcción de casas; núms. 1899, 2577. —de costeras; núm. 2577. —de chamarras; núm. 1794. —de esclavos indios; núms. 1796, 1834, 1856, 1865, 1905, 1906, 1907, 2028, 2030, 2187, 2217, 2221, 2269, 2315, 2448, 2464, 2465, 2537, 2542. —de esclavos moriscos; núm. 2210. —de esclavos negros; núms. 1796, 1834, 1851, 1865, 1878, 1883, 1893, 1905, 1906, 1907, 1954, 1962, 1967, 1970, 1998, 2058, 2061, 2098, 2100, 2134, 2166, 2213, 2215, 2216, 2229, 2290, 2362, 2507, 2550, 2551, 2553, 2554, 2582, 2626, 2627, 2628, 2633, 2642. —de fletes; núm. 2321. —de frijoles; núms. 1815, 1867, 1890. —de hie-

ro; núm. 2280. —de huertas; núms. 1968, 2192. —de joyas; núm. 2068. —del maíz; núms. 1815, 1867, 1890, 2615. —de minas; núms. 1905, 1906, 1907, 2051, 2052, 2052², 2053, 2202, 2475. —de mulas y machos; núms. 1914, 1915, -944, 2091. —de obras de cantería; núm. 1899. —de oficios públicos; núm. 2446. —de ovejas; núm. 1954. —de paño frisado; núm. 2476. —de recuas; núms. 1914, 1923, 2019, 2091, 2112, 2121, 2128, 2250, 2598. —de ropas; núms. 1794, 1831, 2068. —de sillas gineatas; núm. 2451. —solares; núms. 1845, 2015, 2016, 2146, 2322, 2440. —de tributos en censo perpetuo; núm. 2024. —de tiendas en traspaso; núm. 2108. —de tierras de pan llevar; núm. 1976. —del trigo; núm. 2471. —de ventas; núms. 2603, 2639, 2645. —de vigas de madera; núm. 2453. —del vino; núms. 1946, 2309, 2310, 2379, 2451.

Pregonero del Concejo de Tenuxtitán-México; núms. 1834, 2000, 2415.

Presillas; núm. 2074.

Préstamos; núms. 1806, 1810, 1847, 1849, 1959, 1984, 2011, 2017, 2070, 2076, 2079, 2080, 2147, 2181, 2211, 2243, 2287, 2315, 2382, 2476, 2651.

Prisión por deudas; vid. Deudas, Prisión por.

Privilegios de los hijosdalgo; vid. Hijosdalgo, Privilegios de los.

Proaño, Diego de; núm. 1929.

Procuradores de causas; núms. 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1809, 1812, 1814, 1819, 1821, 1823, 1824, 2828, 1830, 1836, 1841, 1844, 1859, 1864, 1872, 1873, 1884, 1888, 1892, 1893, 1904, 1910, 1913, 1926, 1928, 1943, 1945, 1950, 1953, 1960,

1968, 1969, 1974, 2004, 2005,
 2006, 2007, 2018, 2021, 2025,
 2025^b, 2040, 2041, 2042, 2047,
 2067, 2087, 2090, 2096, 2101,
 2103, 2110, 2138, 2139, 2141,
 2145, 2148, 2149, 2157, 2160,
 2161, 2174, 2176, 2182, 2185,
 2186, 2189, 2190, 2193, 2194,
 2195, 2196, 2199, 2204, 2205,
 2208, 2212, 2218, 2225, 2232,
 2236, 2240, 2246, 2248, 2249,
 2254, 2259, 2262, 2265, 2266,
 2268, 2282, 2284, 2285, 2286,
 2288, 2289, 2290^b, 2291, 2293,
 2294, 2295, 2296, 2297, 2298,
 2299, 2301, 2302, 2303, 2304,
 2305, 2320, 2323, 2324, 2325,
 2329, 2332, 2335, 2337, 2339,
 2340, 2342, 2429, 2436, 2437,
 2441, 2442, 2447, 2449, 2457,
 2474, 2484, 2486, 2487, 2488,
 2491, 2493, 2495, 2499, 2501,
 2503, 2504, 2510, 2513, 2514,
 2520, 2523, 2526, 2531, 2532,
 2535, 2536, 2348, 2351, 2352,
 2357, 2361, 2362, 2364, 2372,
 2374, 2375, 2376, 2378, 2380,
 2385, 2386, 2387, 2389, 2390,
 2391, 2392, 2393, 2394, 2396,
 2397, 2398, 2399, 2400, 2401,
 2402, 2403, 2404, 2405, 2406,
 2407, 2408, 2411, 2412, 2417,
 2422, 2426.

Procurador y mayordomo del Concejo
 de Tenuxtitán-México; vid. Concejo
 de Tenuxtitán-México; Procurador
 y mayordomo del.

Promesa, Contrato de; núm. 2431,
 2435.

Propiedades de indios; vid. Indios,
 Propiedades de.

Pueblo de los Angeles, Ciudad de (Nue-
 va España); núms. 1899, 1901,
 1944, 1995, 2429, 2445, 2546,
 2550, 2551, 2552, 2553, 2554,
 2556, 2557, 2575, 2599, 2601,
 2640.

Pueblos, Delimitaciones de los térmi-
 nos de los; vid. Delimitaciones de
 los términos de los pueblos.
 Puerto México; vid. Coatzacoalcos.

Q

Querellas criminales; núms. 2566,
 2581.

Quesos; núm. 2359.

Quiarza, Sebastián de la; núm. 1978.

Quincoces, Hernando de; núms. 2169,
 2322, 2386.

Quincoces, Ortega de (estante en Te-
 nuxtitán-México); núms. 1825,
 1869.

Quintero, Francisco (encomendero,
 vecino de Tenuxtitán-México);
 núms. 2365, 2366, 2367.

Quiroga, ... (licenciado); núm. 2410.

Quiroga, Pedro de (herrero, estante en
 Tenuxtitán-México); núms. 2260,
 2330.

Quixada, Antonio; núm. 2432.

R

Rabaza, Perote (mercader, estante en
 Tenuxtitán-México); núms. 1941,
 2092.

Ramírez, Cristóbal; núm. 2273.

Ramírez, Fernando (estante en Te-
 nuxtitán-México); núm. 1833.

Ramírez, Francisco (procurador de
 causas en Tenuxtitán-México);
 núms. 1874, 1879, 1900, 1972,
 1986, 1995, 1996, 2006, 2042,
 2047, 2087, 2090, 2097, 2148,
 2149, 2160, 2161, 2168, 2177,
 2186, 2190, 2204, 2212, 2232,
 2249, 2258, 2268, 2289, 2290^b,
 2291, 2299, 2302, 2332, 2357,
 2361, 2363, 2364, 2372, 2378,
 2392, 2393, 2396, 2407, 2408,
 2411, 2426, 2429, 2436, 2437,
 2442, 2449, 2457, 2472, 2474,
 2476, 2486, 2493, 2501, 2503,

- 2513, 2514, 2523, 2525, 2526, 2536.
- Ramírez, Francisco (vecino de la ciudad de Puebla de Los Angeles, Nueva España); núm. 2429.
- Ramírez, García; núms. 2123, 2170.
- Ramírez, Juan (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2524.
- Ramírez de Vargas, Luis; núm. 1978.
- Rangel, Alonso; núm. 2347.
- Rangel, Francisco (vecino de la ciudad de Sevilla, España); núm. 2251.
- Real Audiencia de Nueva España; vid. Audiencia de Nueva España.
- Recibo, Carta de; vid. Crédito, Liquidación de.
- Reconocimiento de deuda; vid. Deuda, Reconocimiento de.
- Recuas de arriería; núms. 1908, 1912, 1913, 1914, 1921, 1922, 1923, 1942, 2017, 2318, 2354, 2422, 2598.
—Precio de las; vid. Precio de recuas.
- Redención de cautivos, Ordenes de; vid. Cautivos, Ordenes de redención de.
- Redondo, Juan (carrero, estante en Tenuxtítán-México); núms. 2212, 2332.
- Regidores:
—de Tenuxtítán-México; núms. 1999, 2045, 2202, 2203. —de Veracruz, Nueva España; núms. 2558, 2559, 2568.
- Reinoso, Francisco de (vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, Nueva España); núms. 2599, 2600, 2601, 2602, 2641.
- Relator de la Real Audiencia de la Nueva España; núms. 2077, 2078, 2188, 2308, 2497, 2498, 2502, 2529.
- Remates de bienes; vid. Almonedas.
- Rendero, Francisco de (mercader); núm. 2423.
- Rendero, Pedro; núm. 2458.
- Rengel, Alonso; núm. 2106.
- Revocación de compraventa; vid. Compraventa, Revocación de.
—de manumisión de esclavos; vid. Esclavos, Revocación de manumisión de. —de poder; vid. Poder, Revocación de.
- Reyes, Juana de los (hermana de Antón Cañavero, estante en Tenuxtítán-México); núm. 1805.
- Reyser, Cristóbal (mercader, estante en la ciudad de Sevilla, España); núms. 2316, 2517, 2518.
- Riba, Antonio de la (hijo y heredero de Ochoa de las Ribas, estante en Tenuxtítán-México); núm. 1865.
- Ribas, Gregorio de las; núm. 2178.
- Ribas, Miguel de las (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2617.
- Riberol, Vicente de (procurador de causas, estante en Tenuxtítán-México); núms. 2296, 2298, 2304, 2305, 2323, 2324, 2386, 2397, 2398, 2399, 2400, 2403, 2405, 2440, 2441, 2491.
- Riendas; núm. 2074.
- Riesgo y ventura, Contrato a; núm. 1929.
- Rincón, Francisco del (estante en Tenuxtítán-México); núms. 2456, 2473.
- Ríos:
—de Gueyguyapa (Nueva España); núms. 2599, 2600. —de Pesquiante (Nueva España); núms. 2599, 2600.
- Ríos, Alonso de los (señor de Hernán Núñez, villa de la ciudad de Córdoba, España, padre de don Francisco de los Ríos, estante en Tenuxtítán-México); núm. 2133.
- Ríos, Francisco de los (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2133.
- Rivas, Ochoa de las (vecino de la villa de Bilbao, España, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1865, 1896.

- Rivera, Juan de (vecino de Tenuxtítan-México); núms. 2239, 2312.
- Robadera (unidad de medida); núm. 2615.
- Robledo, Antonio de; núm. 2366.
- Robledo, Hernando de (estante en Tenuxtítan-México); súm. 2426.
- Robles, Francisco de (vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1817, 2143, 2463, 2465.
- Rodríguez, Alonso (vecino de la ciudad de Sevilla, España); núms. 2107, 2151.
- Rodríguez, Ana (viuda de Hernando de Jeréz, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 2336, 2474, 2485.
- Rodríguez, Bartolomé; núm. 2600.
- Rodríguez, Bartolomé (padre de Francisco Rodríguez de Santa Clara, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 2440, 2456.
- Rodríguez, Catalina (vecina de Tenuxtítan-México, mujer de Juan Bueno); núm. 2451.
- Rodríguez, Francisco (herrero, vecino de Tenuxtítan-México); núm. 2451.
- Rodríguez, Francisco (odrero, vecino de Tenuxtítan-México); núms. 1991, 2427, 2509, 2526.
- Rodríguez, Francisco (vecino y encomendero en la villa de Zacatula, Nueva España); núms. 2365, 2366, 2367.
- Rodríguez, Gaspar (portugués, sastre, estante en Tenuxtítan-México); núms. 1939, 1940.
- Rodríguez, Gonzalo (hijo de Gonzalo Rodríguez, platero); núm. 2415.
- Rodríguez, Gonzalo (platero, marido de Margarita Pérez); núms. 2396, 2415.
- Rodríguez, Juan; núm. 2522.
- Rodríguez, Juan (vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, Nueva España); núms. 2550, 2551, 2552, 2553, 2554.
- Rodríguez, María (mujer de Juan Cáceres de la Sala, vecina de Béjar del Castañar, España); núm. 2508.
- Rodríguez, Pedro; núm. 2177.
- Rodríguez de Abdelo, Francisca (mujer de Martín de Villalobos, estante en Tenuxtítan-México); núm. 2445.
- Rodríguez Cerezo, Juan (vecino de Sevilla, España); núms. 2158, 2237.
- Rodríguez Mota, Pedro (estante en Tenuxtítan-México); núm. 1861.
- Rodríguez de Santa Clara, Francisco (sobrino de Bernardino de Santa Clara); núm. 2440.
- Rodríguez de Saravia, Alonso (mercader, vecino y estante en Tenuxtítan-México); núms. 1946, 1947, 2226, 2248, 2309, 2310, 2325, 2328, 2479, 2485, 2521, 2524.
- Rodríguez Tirado, Juan; núm. 2429.
- Rodríguez de Villafuerte, Pedro (vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, Nueva España, estante en el pueblo de Jalapa); núm. 1822, 2640.
- Rodríguez de Villaga, Pedro; núm. 2605.
- Rojas, Antón (minero, estante en las minas de Zumpango, Nueva España); núm. 1866.
- Rojas, Diego de (vecino de la ciudad de Málaga, España); núm. 2043.
- Rojas, Elena de (vecina de la ciudad de Málaga, madre del anterior); núm. 2043.
- Román, Alonso (vecino y jurado de la ciudad de Sevilla, España); núm. 2063.
- Romeral, Mina del (Sultepeque, Nueva España); núm. 2051.
- Romero, Bartolomé (sacerdote); núm. 2370.
- Romero, Miguel (vecino de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núms. 2606, 2622, 2623, 2628, 2630, 2633.

Ronda, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2430.

Ropas, Precio de; vid. Precio de ropas.

Roque, Antón (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1997.

Rosales, Francisco de (mercader, vecino de Veracruz, Nueva España); núms. 2163, 2260.

Royo, Pedro; núm. 2349.

Ruiz, Alvaro (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1961, 2199, 2200, 2241, 2247, 2301.

Ruiz, Bartolomé (platero, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1859, 2084, 2085, 2093).

Ruiz, Cristóbal (arriero); núms. 1978, 2036, 2425.

Ruiz, Cristóbal (mercader); núms. 2440, 2476.

Ruiz, Francisco (platero, vecino y estante en Tenuxtitán-México); núms. 1973, 2084, 2085, 2092, 2097, 2119, 2147, 2207, 2278, 2484.

Ruiz, Gabriel (minero, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2202, 2203, 2214.

Ruiz, Gonzalo (platero, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1913.

Ruiz, Juan (minero); núm. 2214.

Ruiz, Juan (platero); núm. 2430.

Ruiz, Juan (vecino de la ciudad de Puebla de los Angeles, Nueva España); núms. 2458, 2540.

Ruiz, Marcos; núm. 1968.

Ruiz de Baeza, Antón (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1942.

Ruiz de Carrión, Andrés (hijo de Hernán Pérez de Carrión, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2476.

Ruiz de Carrión, Andrés (vecino de la villa de Illescas, España, padre de Hernán Pérez de Carrión); núm. 2476.

Ruiz de Córdoba, Gonzalo (vecino de

la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 2598.

Ruiz de Huelva, Gonzalo de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1993, 2131.

Ruiz Martínez, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2130, 2202, 2539.

Ruiz de Monjarraz, Martín; núm. 2135.

Ruiz de la Mota, Jerónimo (alcalde ordinario y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1845, 1871, 2344, 2353, 2369, 2413, 2419, 2420, 2454, 2457, 2466.

Ruiz de Ovalle, Hernán (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2475.

Ruiz de Ramales, Francisco (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1960, 2159.

Ruiz de Requena, Pedro; núm. 2162.

S

Saavedra, . . . (arriero); núm. 2471.

Saavedra, Barbola de (mujer de Francisco Lombardo, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1875, 1876, 1877.

Saavedra, Luis de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1898.

Salamanca, Ciudad de (España); núms. 1976, 1980.

Salamanca, Juan de; núms. 1978, 2094, 2371.

Salarios:
—de administradores de haciendas de labor y ganado; núm. 2359. —de administradores de pueblos en encomienda; núm. 1989. —de aprendiz de platero; núm. 220. —de arrieros; núms. 1910, 2345. —de carpinteros de carretas; núm. 1936. —de carreteros; núms. 1935, 2270, 2648. —de corregidores; núms. 2000, 2320. —de curtidores; núm. 1981. —de hortelanos; núm. 1964. —de licen-

- ciados; núm. 1813. —de mozos de soldada; núms. 1797, 1964, 2115, 2471, 2648. —de sastres; núm. 2094.
- Salazar, Antonio; núm. 2036.
- Salazar, Hernando de (Factor de Su Majestad en la Nueva España); núms. 2578, 2616, 2618.
- Salazar, Juan de (negro, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2434.
- Salazar, Julián (hijodalgo); núms. 2030, 2031.
- Salcedo, Alonso; núm. 2036.
- Salcedo, Bartolomé de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2294.
- Salcedo, Juan; núm. 2317.
- Salcedo, Pedro; núm. 2317.
- Saldaña, Gregorio de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1895, 2116, 2452, 2470.
- Saldaña, María de (hija del anterior); núm. 2452.
- Saleros de plata; núm. 2614.
- Salguero, Rodrigo (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2291.
- Salinas, . . . (alguacil de Tenuxtitán-México); núm. 1978.
- Salinas, Andrés de (escribano de Su Majestad en Tenuxtitán-México); núms. 1843, 1845, 1846, 1866, 1893, 1902, 1927, 1949, 1961, 2003, 2048, 2062, 2098, 2118, 2444.
- Salinas, Andrés de (mercader, burgalés, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2527, 2528, 2533.
- Salinas, Juan de (corregidor de Chapulteque y Maltrata, Nueva España, juez de Jalapa y sus términos); núms. 2546, 2549, 2550, 2553, 2555, 2556, 2557, 2558, 2561, 2563, 2564, 2566, 2569, 2572, 2573, 2575, 2579, 2582, 2583, 2584, 2586, 2587, 2593, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2608, 2609, 2613, 2615, 2616, 2618, 2619, 2621, 2622, 2623, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2632, 2634, 2637.
- Samaniego, Lope de (alcaide, regidor y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2183, 2202, 2203, 2371.
- Sámamo, Juan de (Alguacil mayor y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2096, 2244, 2360, 2418.
- Sámamo, Juan de (Secretario de Su Majestad); núms. 2431, 2435.
- San Agustín, Calle de (Tenuxtitán-México); núm. 2319.
- San Juan de Ulúa, Puerto de (Nueva España); núm. 2216.
- San Martín, Diego de; núms. 1905, 1917, 2155.
- San Pablo, Cerro de (Valle de Temascalapa, Nueva España); núm. 2579.
- San Pedro, Lázaro de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2209.
- San Vitores o Sanvitor, Juan Bautista (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1978, 2281, 2350.
- Sanabria, Diego de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1464, 2537.
- San Cristóbal, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2540.
- Sánchez, Alonso (herrero); núms. 1988, 2232.
- Sánchez, Bartolomé (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1834, 1957, 2462.
- Sánchez, Bartolomé "el corcovado" (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2106.
- Sánchez, Catalina (mujer de Francisco de la Mota, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2273, 2274, 2275.
- Sánchez, Diego (carretero, natural de la villa de Madrid, España, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2270.
- Sánchez, Diego (minero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2099.
- Sánchez Francisco (jornalero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1806.
- Sánchez, Francisco (vecino de la vi-

- lla de Escacena, España); núm. 2217.
- Sánchez, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2158, 2237, 2238.
- Sánchez, Luis; núm. 1978.
- Sánchez, María (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2494
- Sánchez, Melchor (estante en Tenuxtitán-México); nnúms. 2300, 2314.
- Sánchez, Pedro (herrador, estante en Oaxaca, Nueva España); núm. 2436.
- Sánchez, Pedro (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2581.
- Sánchez Fanega, Pedro (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1991, 2006, 2479.
- Sánchez de la Fuente, Pedro (escribano); núm. 2643.
- Sánchez de Ortigosa, . . . (escribano de Su Majestad, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1966, 2369.
- Sánchez Rengino, Pedro (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2504.
- Sánchez de San Pedro, Pedro (mercader, vecino de la ciudad de Sevilla, España); núm. 1971.
- Sánchez de Toledo, Francisco (mayordomo de Hernán Cortés, mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2277, 2455, 2476, 2477, 2517, 2518, 2530.
- Sánchez de Trigueros, Alonso (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2392.
- Sandoval, Pedro de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1938, 2223, 2284.
- Saneamiento; vid. Evicción y saneamiento.
- Santa Clara o Santaclara, Bernardino de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1929, 2112, 2121, 2440, 2443, 2456, 2536.
- Santa Clara, Magdalena de (hija del anterior); núm. 2440.
- Santa Clara, María de (vecina de la villa de Illescas, España); núm. 2476.
- Santa Clara, Vicente de (mestizo, hijo de Bernardino de Santa Clara, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2440.
- Santa Cruz, Diego de (vecino del pueblo de Jalapa, Nueva España); núms. 2582, 2601, 2606, 2614, 2622, 2625, 2630, 2631.
- Santa Cruz, Juan de (boticario y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2290⁴, 2371, 2427, 2505.
- Santa Olalla de la Sierra, Pueblo de (España); núm. 2036.
- Santacruz, . . . ; núm. 21978.
- Santacruz, Alonso (estante en las minas de Zacatecas, Nueva España); núm. 2651.
- Santacruz, Francisco (diputado de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de Tenuxtitán-México); núm. 2266.
- Santander, Juan de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2227, 2228, 2318, 2343.
- Santiago de Guatemala, Ciudad de (Guatemala); núm. 2478.
- Santiago de los Valles de Uxitipa, Villa de (Nueva España); núm. 2522.
- Santisteban del Puerto (Provincia de Pánuco, Nueva España); núm. 1811.
- Santo Alifonso, Villa de (Nueva España); núm. 1831.
- Santo Domingo, Francisco; núm. 2307.
- Santo Domingo, Juan de (vecino de la ciudad de Avila, España); núm. 2235.
- Santo Oficio de la Inquisición; vid. Inquisición, Santo Oficio de la.
- Santofirma, Cristóbal de; núm. 2465.
- Saravia, . . . (mercader); núm. 1978.
- Sastres; núms. 1796, 1909, 1939, 1940, 1951, 1954, 1978, 1997, 2026, 2085, 2094, 2104, 2154, 2155,

- 2160, 2175, 2303, 2324, 2329, 2453, 2478, 2480, 2649.
- Sayas; núms. 2068, 2370.
- Sebo, Velas de; vid. Velas de sebo.
- Secretarios:
- mayor de la gobernación de la Nueva España; núms. 2431, 2435, 2556, 2600, 2616. —mayor de la real Audiencia de la Nueva España; núms. 2431, 2435. —del virrey don Antonio de Mendoza; núm. 2371.
- Seda; núms. 1868, 1916, 1918, 2283, 2643.
- Sedeño, Río de (Nueva España); núm. 2604.
- Sedeño, Venta de (término del pueblo de Jalapa, Nueva España); núms. 2603, 2604, 2615.
- Segovia, Ciudad de (España); núms. 2011, 2024, 2033, 2037, 2074, 2079, 2080.
- Seguro, Obligación de; vid. Garantía.
- Semovientes, Arrendamiento de; vid. Caballos. Arrendamiento de.
- Sentencias ejecutivas; núms. 2580, 2581, 2595, 2616.
- Sepúlveda, Pedro de; núm. 2235.
- Serna, Alonso de la; núm. 1978.
- Servicios, Arrendamiento de; núms. 1797, 1898, 1910, 1935, 1936, 1937, 1964, 1981, 2094, 2115, 2211, 2220, 2270, 2354, 2440, 2450, 2451, 2539, 2584, 2586, 2595, 2641, 2648.
- Servicios de indios de encomienda; núms. 1854, 1894.
- Servicios públicos, Asiento de los; núms. 1991, 2433.
- Servidumbre de edificación; núm. 2322.
- Serrano, Francisco (estante en Tenuxtítán-México); núms. 2037, 2079, 2080.
- Serrano, Pedro (carretero, natural del pueblo de Corral Rubio, España, estante en Tenuxtítán-México); núm. 1935.
- Serrano, Pedro (vecino de la ciudad de Segovia, España, padre del anterior); núms. 2079, 2080.
- Serrano de Córdoba, Antonio (propietario de haciendas y un ingenio en la villa de Cuernavaca, Nueva España); núm. 1797.
- Sevilla, Ciudad de (España); núms. 1805, 1865, 1868, 1869, 1971, 2038, 2044, 2063, 2107, 2140, 2151, 2158, 2237, 2251, 2280, 2316, 2362, 2379, 2451.
- Siciliano, Juan; núm. 2003.
- Sierra, Fernando o Hernando de (Tesorero de Su Majestad en la ciudad de Veracruz, Nueva España); núms. 1930, 1946, 1947, 1994.
- Sierra, Francisco; núm. 2176.
- Sierra del Agua (Valle de Temazcala, Nueva España); núms. 2555, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2577, 2578, 2616, 2618.
- Sierras de madera; núm. 2578.
- Silva, Antón o Antonio de (estante y vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1808, 2082, 2148, 2235.
- Sillas:
- estradiotas; núm. 2074. —ginetas; núms. 2036, 2074, 2451. —ginetas, Precio de las; vid. Precio de las sillas ginetas.
- Silleros; núms. 1897, 1912, 1992, 2103, 2106.
- Sitios de venta, Mercedes de; vid. Mercedes de sitios de venta.
- Sochimal, Pueblo de (Nueva España); núm. 2600.
- Solares; núms. 1845, 1875, 1876, 2013, 2014, 2015, 2016, 2146, 2273, 2274, 2275, 2322, 2427, 2430, 2440. —Precio de; vid. Precios de solares.
- Soldada, Carta de; núms. 1797, 1935,

- 1936, 1964, 1980, 2115, 2111, 2440, 2450.
- Soldado, Martín; núm. 2506.
- Solís, Francisco de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1929, 2334.
- Solís, Pedro de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2321⁹
- Soria, Gaspar de (burgalés, mercader, estante en las minas de Tasco); núms. 1858, 1905, 1906, 1907, 1908, 2063.
- Soria, Rodrigo de (escribano de Su Majestad); núms. 2036, 2467.
- Sosa, Juan Alonso de (Tesorero general de Su Majestad en la Nueva España); núms. 2028, 2029, 2051, 2064, 2065, 2066, 2202, 2520, 2626, 2627.
- Sosa, Pedro de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2440, 2450.
- Soto, Alonso de; núm. 2051.
- Soto, Francisco de (barbero, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1985, 2008, 2311.
- Soto, Rodrigo; núm. 1975.
- Sotomayor, Juan de; núm. 2450.
- Sotomayor, Luis de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2183, 2514.
- Sotomayor, María de; núm. 2312.
- Suárez, Cristóbal (Contador mayor de Su Majestad); núm. 1881.
- Suárez, Gonzalo (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2022, 2025⁹
- Suárez, Juan (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1984.
- Subarriendos, Contrato de; núms. 1988, 2108, 2131, 2573.
- Subastas; vid. Almonedas.
- Suchiatle, Término y río de (Nueva España); núms. 2599, 2602.
- Sultepeque, Minas de (Nueva España); núms. 1890, 2051, 2052, 2053, 2054, 2064, 2066, 2202, 2355, 2356.
- Sustitución de depósito; vid. Depósito, Sustitución de.
- de deuda; vid. Deuda, Sustitución de. —de poder, Sustitución de.

T

- Tabasco (Nueva España); núm. 2542.
- Tablones de construcción; vid. Costeras.
- Tacasteche, Antonio de (indio notable del pueblo de Zumpango, Nueva España); núm. 2471.
- Tacatepeque, Pueblo de (Nueva España); núm. 2317.
- Tacuba, Calzada de; núm. 2440.
- Tacuba, Calle de; núms. 2440, 2456.
- Tafetán; núm. 2068.
- Taltenango, Ingenio de (Nueva España); núm. 2648.
- Tangatepeque, Venta de; núm. 1952.
- Tapia, Gaspar de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2240.
- Tasadores; vid. Peritos tasadores.
- Tasco, Minas de (Nueva España); núms. 1815, 1854, 1858, 1867, 1905, 1906, 1907, 2028, 2064, 2114, 2140, 2318, 2333.
- Tatelulco; vid. Tlatelulco.
- Tatepeque, Cerro de (Nueva España); núm. 2600.
- Tavira, Esteban de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 1795, 1863.
- Tavira, Rodrigo de (minero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2583.
- Taymeto, Pueblo de (Nueva España); núm. 2365.
- Tazas de plata; núm. 2614.
- Teba, Bartolomé de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2204.
- Tecoantepeque, Pueblo de (Nueva España); núm. 2035.
- Tecolula, Pueblo de (Nueva España); núms. 2610, 2612.
- Tejeda, Andrés de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2510.
- Téllez, Diego de (licenciado, vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2282, 2445.

- Tello de Medina, Juan; núm. 1978.
- Temascalapa, Valle de (Nueva España); núms. 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621.
- Tenerías de la ciudad de Segovia (España); núm. 2024.
- Tenorio, Pedro; núm. 2482.
- Tepeapulco, Estancia de; núm. 2616.
- Tercero, Pedro (Platero); núm. 2207.
- Terceros; vid. Peritos tasadores.
- Terciopelo; núms. 1794, 2068, 2235, 2476.
- Términos de pueblos de indios, Delimitación de; núm. 2543.
- Ternero, Pedro (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2425, 2442.
- Terrazas, Francisco de (alcalde ordinario y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1978, 1995, 2036, 2461, 2483, 2496, 2505, 2508, 2511, 2516, 2518, 2521, 2538.
- Terrazas, Hernando de; núm. 2508.
- Terrero, Gaspar de (vecino de Valencia, España); núm. 1865.
- Tesorero general de Su Majestad de Nueva España; núms. 2028, 2029, 2051, 2064, 2065, 2066, 2202, 2520, 2626, 2627.
- Tesorero de Su Majestad en Veracruz (Nueva España); núm. 1930.
- Testamentos; núms. 1865, 2036, 2055, 2235, 2327, 2370, 2373, 2440, 2471, 2476.
- Tetyquapeque, Pueblo de (Nueva España); núm. 1854.
- Teucitlán, Pueblo de (Nueva España); núm. 2618.
- Tiangues de Tenuxtitán-México; núm. 2430.
- Tiendas; núms. 1918, 1949, 1951, 1979, 1989, 2108, 2131, 2414, 2427.
- Tierras:
- Delimitación de; vid. Delimitaciones de tierras. —de labor; núms. 1897, 1976. —Mercedes de; núms. 2599, 2602, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613.
- Tirado, Juan; núms. 2015, 2016.
- Tlatelulco (barrio de la ciudad de Tenuxtitán-México); núm. 1845.
- Tocas; núm. 2370.
- Toledo, Alonso de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1829, 2532.
- Toledo, Ciudad de (España); núms. 1868, 1982, 2316.
- Toledo, Juan de (mayordomo del marqués del Valle de Oaxaca, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2241, 2355.
- Toledo, Juan de (vecino de la villa de Pareja, España, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1910.
- Toledo, Pedro de (mercader, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2334, 2402.
- Toneleros; núm. 1953.
- Torre, Antonio de la (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1929, 2647.
- Torre, Bernardo de la (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2210, 2111.
- Torre, Bernardo de la (clérigo presbítero, estante en Tenuxtitán-México); núm. 1989.
- Torre, Francisca de la (de color negro, mujer de Juan Deza, negro, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2513.
- Torre, Francisco de la; núm. 2082.
- Torre, Juan de la (vecino de la ciudad de Tenuxtitán-México); núms. 1914, 1915, 1916, 2469.
- Torres, ... (boticario); núm. 2443.
- Torres, Antonio de; núm. 1975.

Torres, Benito de; núm. 2136.
 Torres, Cristóbal de (escribano público de las minas de Tasco, Nueva España); núms. 2114, 2181, 2497.
 Torres, Diego de; núms. 2227, 2228.
 Torres, Fernando; núm. 2440.
 Torres, Gaspar de; núm. 2414.
 Torres, Gonzalo de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2189.
 Torres, Hernando de; núms. 2499, 2508.
 Torres, Luisa de (esclava berberisca, manumitada); núms. 2210, 2111.
 Torres de Castilleja, Pedro de; núm. 2411.
 Tovar, Juan de; núm. 2197.
 Trauyitongo, Huerta de; núm. 1964.
 Traspaso:
 —de encomiendas; vid. Encomiendas, Traspaso de. —Poder; vid. Poder traspaso.
 Trejo, Rafael; núm. 2198.
 Triana, Colación de (Sevilla, España); núm. 1805.
 Triana, Francisco de (intérprete); núm. 1959.
 Trias, Jerónimo; núm. 1912.
 Tributos a censo perpetuo; núms. 2024, 2033.
 Tributos de indios; núm. 2333.
 Trigo; núm. 2471, 2539.
 Trigueros, Francisco (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2017, 2518, 2519.
 Trigueros, Villa de (España); núm. 2127.
 Trinco, Luis (mercader, vecino de Valencia, España); núm. 1865.
 Troyano, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2329.
 Trueque; núms. 2430, 2365, 2366, 2367, 2422.
 Trujillo, Hernando de (boticario, estante en Tenuxtitán-México); núms. 2439.
 Trujillo, Melchor de; núm. 1978.

Tundidores; núm. 1966.
 Turcios, Antonio de (Secretario de gobierno de la Nueva España); núms. 2556, 2609, 2616.
 Tutores; núms. 1996, 2414, 2423, 2426, 2440, 2485, 2486¹

U

Ulloa, Juan de (procurador de causas en Tenuxtitán-México); núm. 2182.
 Ulloa, Pedro (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2137.
 Ugarte, Gonzalo; núm. 1865.
 Ugarte de Ayala, Hernando (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2446.
 Ugarte de la Cruz, Juan de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1807, 1825, 2830, 2832, 1920.
 Unidades de medida; vid. Libras, Robaderas.
 —de moneda; vid. Castellanos, Ducados, Pesos, Pesos de oro de minas, Pesos de oro de tepuzque.
 Uquila, Pueblo de (Nueva España); núm. 2370.
 Utrera, Villa de (España); núm. 2354.

V

Vacas; núms. 2321¹, 2440, 2450, 2630.
 Vaena, Francisco de; vid. Baena, Francisco de.
 Valadés, Diego de (Mayordomo del Concejo de Tenuxtitán-México y vecino de la misma ciudad); núms. 1951, 1991.
 Valdecisneros, Cristóbal de; núm. 2063, 2462.
 Valdés, Melchor (escribano público); núms. 2606, 2622, 2623, 2634, 2625.
 Valdivieso, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1978, 2542.
 Valencia, Alvaro de; núm. 2322.
 Valencia, Ciudad de (España); núm. 1865.

- Valencia, Juan de; núms. 2015, 2016.
- Valiente, Juan (vecino y regidor de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núms. 2558, 2559, 2568, 2596, 2579.
- Valmaseda, Diego de (hermano de Gabriel de Valmaseda, estante en la ciudad de México); núm. 2003.
- Valmaseda, Gabriel de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1969, 1978, 1979, 1983, 1985, 1986, 1998, 2003, 2008, 2155, 2162, 2362.
- Valton, E [milio]; núms. 2035, 2051, 2052, 2052^a, 2053, 2054, 2061, 2064, 2065, 2066.
- Valverde, Bautista de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2397.
- Valverde, Bernardino de (vecino de Avila, España, padre de Tomás de Valverde, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2235.
- Valverde, María de (hija de Tomás de Valverde); núm. 2235.
- Valverde, Sebastián de (estante en Tenuxtitán-México, hermano de Tomás de Valverde, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2235.
- Valverde, Tomás de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2235, 2256, 2338, 2468.
- Valladolid, Antonio de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2414.
- Valle, Juan del (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2495, 2501.
- Valle de Oaxaca, Estado del Marqués del; vid. Estado del marqués del Valle de Oaxaca.
- Marqués de; vid. Marqués del Valle de Oaxaca.
- Vallecillo, Juan de; núm. 2173.
- Vargas, Alonso de (nuncio del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España y escribano de Su Majestad en Tenuxtitán-México); núms. 1931, 1993.
- Vargas, Alonso de (hijo de Juan de Vargas, vecino de Tenuxtitán-México); nnúm. 2327.
- Vargas, Alonso de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2521.
- Vargas, Bernardino de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 1865.
- Vargas, Fernando de (hijo de Juan de Vargas, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2327.
- Vargas, Francisco de (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1800, 1806, 2089.
- Vargas, Juan de (hijo de Juan de Vargas); núm. 2327.
- Vargas, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2327.
- Vargas, Melchor de (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2089.
- Vargas, Pablo de; núm. 1978.
- Vargas, Pedro de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1829, 2273, 2318, 2327, 2539.
- Vázquez, Beatriz de (mujer de Diego de León); núm. 2471.
- Vázquez, Diego de (estante en Tenuxtitán-México); núms. 2027, 2244.
- Vázquez, Esteban (ventero en la venta de Aguilar, Nueva España); núms. 2611, 2630, 2631.
- Vázquez, Martín (vecino de Tenuxtitán-México); núm. 2027.
- Vázquez, Melchor (estante y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1804, 1880, 2048, 2051, 2052, 2054, 2064, 2066, 2273, 2274, 2275, 2356, 2441, 2473.
- Velas de sebo; núm. 2476.
- Velasco, Isabel de (vecina de la villa de Portillo, España, madre de Diego Núñez de Velasco, estante en Tenuxtitán-México); núm. 2034.
- Velasco, Luis de (virrey y gobernador de la Nueva España); núms. 2555, 2556, 2566, 2608, 2609, 2616.
- Velázquez, Diego (boticario, estante en

- Tenuxtítán-México); núms. 2371, 2391.
- Velázquez, Francisco; núm. 1929.
- Vencimiento; vid. Plazo.
- Ventas de la Nueva España; núms. 1952, 2545, 2546, 2547, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2603, 2604, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2615, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2623, 2624, 2630, 2631, 2632, 2638, 2644, 2645. —Aranceles de; vid. Aranceles de ventas. —Arrendamiento de; vid. Arrendamiento de inmuebles. —Precio de; vid. Precio de ventas.
- Venteros; núms. 2551, 2554, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2603, 2604, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2615, 2617, 2619, 2620, 2623, 2624, 2630, 2631, 2638, 2639, 2644, 2645.
- Vera, Juan de (vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1970, 2018.
- Vera, María de (mujer de Francisco de Robles, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2465.
- Veracruz, Ciudad de (Nueva España); núms. 1910, 1916, 1930, 1935, 1937, 1946, 1971, 1994, 2131, 2158, 2270, 2309, 2354, 2451, 2527, 2528, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2568, 2572, 2581, 2584, 2591, 2592, 2596, 2597, 2598, 2600, 2604, 2606, 2607, 2614, 2615, 2622, 2630, 2631, 2633, 2635, 2637.
- Verduguillos; núm. 2068,
- Vergara, Fernando (vecino de la ciudad de Veracruz, Nueva España); núm. 2607.
- Vicente... (mestizo, hijo de Bernardino de Santa Clara, vecino de Tenuxtítán-México); núms. 2440, 2443.
- Vicente, Juan; núms. 2523, 2525.
- Vicente, Juan (arriero); núm. 2459.
- Vides, Antón de (platero); núm. 2210.
- Viga, Juan (estante en Tenuxtítán-México); núm. 1843.
- Vigas de madera; núm. 2453. —Precio de las; vid. Precio de las vigas de madera.
- Villagómez, Juan de; núm. 2440.
- Villagrán, Juan de (vecino de Santisteban del Puerto, provincia de Pánuco, Nueva España); núm. 1811.
- Villalobos, ... (vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2595.
- Villalobos, Francisco (mujer de Diego de Marmolejo, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 2055.
- Villalobos, Juan de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 1998.
- Villalobos, Martín de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2445.
- Villalón, Juan de (frenero); núm. 1929.
- Villanueva, Melchor de (mercader, estante en Tenuxtítán-México); núms. 1978, 2131.
- Villarte, o Villate Juan de (sastre, vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1939, 1940, 1954, 1978, 2094, 2104, 2324, 2478, 2480, 2049.
- Villarreal, Juan de (estante en Tenuxtítán-México); núms. 1837, 1838, 2109, 2231, 2389.
- Villarreal, Lope de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2083.
- Villarreal, Pedro de (hermano de Juan de Villarreal, vecino de Tenuxtítán-México); núms. 1837, 1838.
- Villarroya, Martín de (sastre, vecino de Tenuxtítán-México); núm. 1909.
- Villasante, Leonor de (viuda de Alonso de Mendoza, vecina de Tenuxtítán-México); núm. 2507.
- Villaseñor, Juan de; núm. 2202.
- Villaverde, Juan de; núm. 2235.

Villegas, Diego de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2249.

Villegas, Francisco de (alcalde ordinario y vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1808, 1996, 2050, 2067, 2069.

Villegas, Francisco de (vecino de Pánuco, Nueva España); núm. 2440.

Villegas, Francisco de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2440, 2443.

Vinagre; núm. 2379.

Vino; núms. 1937, 1946, 2112, 2309, 2310, 2379, 2451, 2471, 2476, 2524, 2615.

—Cueros para portear; vid. Cueros para portear vino. —Pipas para; vid. Pipas para vino. —Precio de; vid. Precio del vino.

Viña, Juan de la (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2337.

Vañas; núm. 1964.

Virreyes de la Nueva España; núms. 2363, 2371, 2544, 2555, 2556, 2566, 2599, 2601, 2602, 2608, 2609, 2616.

Viseo, ... (sastre); núm. 1978.

Visita de ventas, Acta de; núm. 2615.

Vizato, ... (mercader, estante en la ciudad de Sevilla, España); núm. 2316.

Vizcaino, Juan (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2409.

Vizcaino, Pedro (vecino de Alba de Tormes, padre de Juan Cisneros, vecino de Tenuxtitán-México); núm. 1862.

Vizcainos; núms. 1865, 2276, 2440.

Vizcaya, Condado de (España); núm. 1865.

Vozmayo, ... (camarero del virrey don Antonio de Mendoza); núm. 2371.

X

Xalacingo, Pueblo de (Nueva España); núm. 2543.

Xalapa; vid. Jalapa, Pueblo de.

Xalisco; vid. Jalisco.

Xalxucutitán, Pueblo de (Nueva España); núm. 2365.

Y

Yáñez, Rodrigo (herrero); núm. 1929.

Yáñez de Burgos, Gregorio (mercader, estante en Tenuxtitán-México); núms. 1797, 2835¹, 1852, 1857, 1858, 1894, 1905, 1907, 1908, 1917, 1919, 1922, 1923, 1924, 1925, 1939, 2095, 2106, 2115, 2131, 2155, 2156, 2159, 2251, 2276, 2475, 2516.

Yautepeque, Villa de (Nueva España); núm. 1964.

Yeguas; vid. Caballos.

Yecatepeque, Pueblo de (Nueva España); núm. 2320.

Yepes, Pedro de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2460, 2504, 2520, 2531, 2532, 2535.

Yeytomal, Pueblo de (Nueva España); núm. 2365.

Z

Zacate; núm. 2587.

Zacatecas, Minas de (Nueva España); núms. 2595, 2651.

Zacatula, Ciudad de (Nueva España); nms. 2235, 2365, 2366, 2373.

Zamora, Francisco de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 1854, 1894.

Zamorano, Pedro de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2370, 2538, 2643.

Zamudio, Juan de (vecino de Tenuxtitán-México); núms. 2178, 2470.

Zapata, Juan de (estante en Tenuxtitán-México); núm. 2211.

Zapateros; núms. 1798, 1920, 2062, 2247.

Zaragoza, Juan de (escribano público en Tenuxtitán-México); nm. 2496.

- Zavala, Martín de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2022, 2317.
- Zorita, lonso de (estante en Tenuxtítán-México); núm. 2261.
- Zornoza, Domingo de (mercader, vizcaino, vecino de Sevilla, España); nms. 1865, 2315.
- Zuazo, Miguel de (estante en Tenuxtítán-México); núms. 2171, 2172, 2235.
- Zumárraga, Juan de (Obispo de México); núms. 1815, 1865, 1896, 1889, 2440.
- Zumpango, Minas, pueblo de (Nueva España) de; núms. 1813, 1815, 1866, 2471.

INDICE GENERAL

| | Págs. |
|--|-------|
| Introducción | 7 |
| Indice y extractos: | |
| Protocolo de Martín de Castro (20 de junio de 1536 a 28 de marzo de 1538) | 17 |
| Protocolo de Diego de Ayala (18 de octubre de 1551 a 14 de marzo de 1553) | 189 |
| Apéndices: | |
| A) Documentos referentes a Hernán Cortés | 229 |
| B) Otros documentos interesantes | 261 |
| Indice de folios | 303 |
| Indice alfabético | 341 |

ERRATAS IMPORTANTES

| <i>Págs.</i> | <i>Líns.</i> | <i>Dice</i> | <i>Debe decir</i> |
|--------------|--------------|-----------------------------------|--|
| 31 | 18 | Antonio de Argüello | Alonso de Argüello |
| 43 | 27 | como precio de 38 esclavos negros | como precio de 38 esclavos indios y dos terceras partes de dos esclavos negros |
| 59 | 11 | <i>Fols. 144 y 145 v</i> | <i>Fols. 144 v y 145 v</i> |
| 59 | 14 | 1 de agosto de 1937 | 1 de agosto de 1537 |
| 68 | 27 | <i>Fols. 181 v y 182 r</i> | <i>Fols. 181 v y 183 r</i> |
| 69 | 12 | <i>Fol. 182 r y v</i> | <i>Fol. 183 r y v</i> |
| 77 | 5 | Alvaro de Logroño | Diego de Logroño |
| 93 | Nota 48 | Cfr. el documento 214 | Cfr. el documento 2114 |
| 95 | 25 | Gregorio Ruiz de Huelva | Gonzalo Ruiz de Huelva |
| 98 | 23 | <i>Fol. 380 r y v</i> | <i>Fols. 380 v y 381 r</i> |
| 110 | 10 | cuatro | tres |
| 110 | 10 | 450 pesos de oro | 395 pesos de oro |
| 113 | 1 | Alonso Ruiz de Saravia | Alonso Rodríguez de Saravia |
| 113 | 13 | <i>Fol. 405 r</i> | <i>Fol. 425 r</i> |
| 141 | 24 | <i>Fols. 486 v y 490 r</i> | <i>Fols. 489 v y 490 r</i> |
| 146 | 7 | Antonio de Alcaraz | Antonio de Almaraz |

Este libro se acabó de imprimir el día 15 de julio de 1946, en la Imprenta Nuevo Mundo, S. A., al cuidado de José Ignacio Mantecón.

